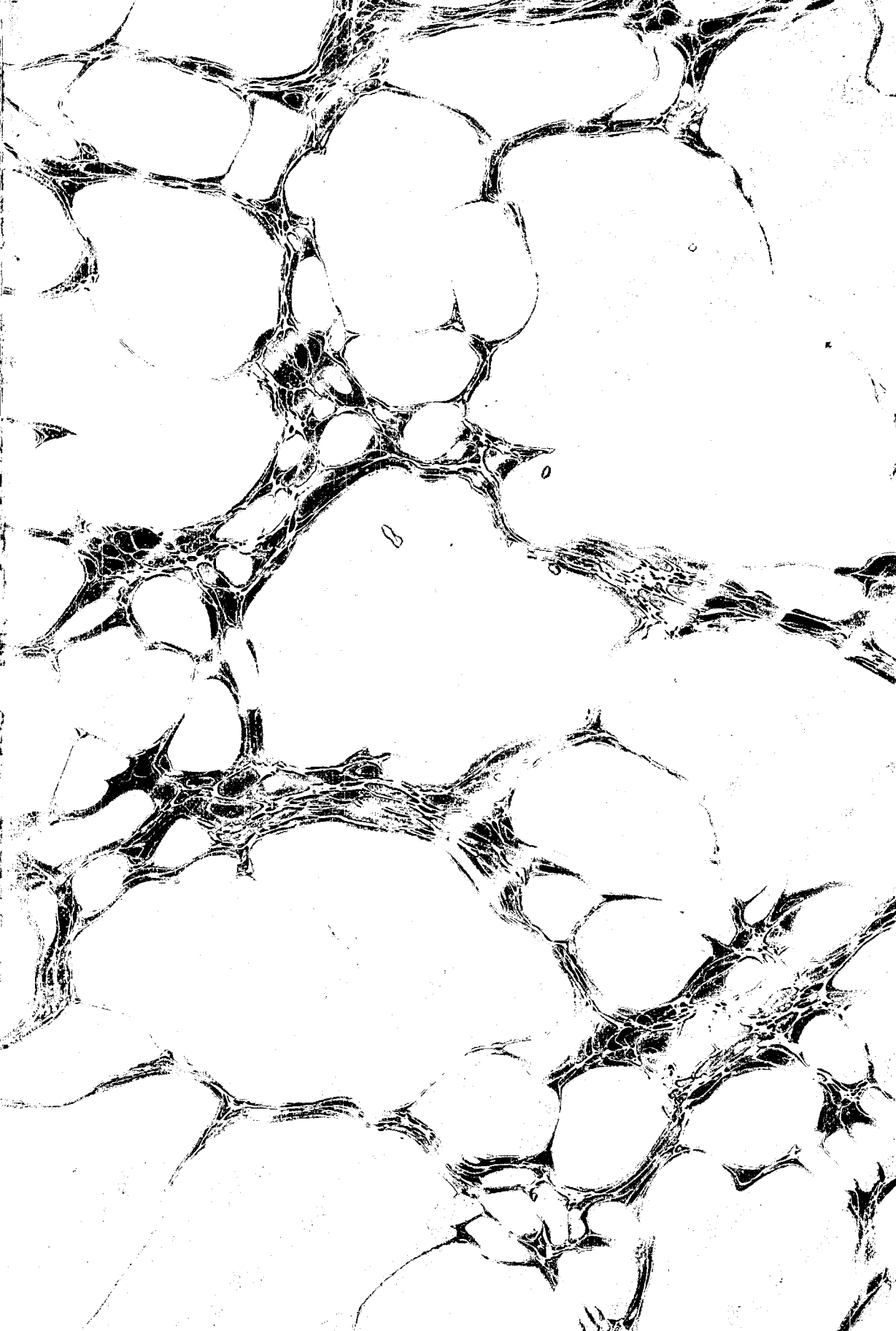

INVENTARIO

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1895

1978

(SEGUNDO SEMESTRE)

REPÚBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN DE CANJE

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1895

MES DE JULIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución adoptando como tal los dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación referentes al empleo de sellos en el Registro de Marcas mandándose transcribir á la Gobernación del Rio Negro.

Exmo. Señor:

Opino de una manera distinta que la Dirección General de Rentas. El inciso 3º del artículo 33 de la ley 3199, determina el sello de *veinte pesos* para «los Boletos de Registros de Marcas para la Capital y Territorios Nacionales.» La imposición recae, como se ve, sobre los boletos de registro, y debe hacerse efectiva tantas veces cuantos registros se hagan. No se afecta con esta interpretación el principio de que el impuesto debe ser *uno*, porque la ley de sellos legisla, en este caso, con un impuesto determinado para cada uno de los territorios, procediendo el Congreso como Legislatura local de los mismos, y, por consecuencia los efectos de cada registro no pueden extenderse más allá de los límites de la circunscripción política en que se efectúa, requiriéndose un nuevo registro para cualquier otra circunscripción;

Toda duda desaparece á este respecto, teniendo en cuenta que se trata en este caso de una imposición de carácter local, sancionada por el Congreso, en virtud de la jurisdicción exclusiva que ejerce en la capital y en los territorios nacionales;

Por todo lo expuesto, creo que el Registro de Marcas en la Capital ó Territorios Nacionales, está sujeto al sello de veinte pesos, para la expedición de los boletos respectivos, aunque se trate de marcas ya registradas en otro territorio, y pido á V. E. que así lo declare, resolviendo la consulta del Sr. Gobernador del Rio Negro.—Buenos Aires, Junio 3 de 1895.—*E. Garcia Merou.*

Exmo. Señor:

Encuentro ajustados al precepto legal los fundamentos y conclusiones

del precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.—Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Ténganse por resolución los precedentes dictámenes de los Sres. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación; transcríbanse conjuntamente á la Gobernación del Rio Negro para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 1468. R. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Señor Procurador de la Nación sobre competencia y jurisdicción de la Policía referente á la compra por particulares de artículos del ejército.

Exmo. Señor:

La cuestión que sobre competencia y jurisdicción pudiera suscitarse con motivo de la compra de artículos del ejército por simples particulares, reviste carácter de suma gravedad. Con justa razón ha preocupado al Señor Jefe de la Policía y ha sido materia de detenido estudio en el ilustrado dictámen del señor Asesor. Para adoptar una resolución al respecto, pienso tambien, que debiera oírse la autorizada opinión del Señor Auditor de Guerra, con sujeción á lo prevenido en el artículo 46 del Código Militar. A pesar de lo justificado de la doctrina desenvuelta sobre la procedencia de la jurisdicción militar, pienso que no es dado á V. E. la atribución de resolver el punto consultado.

Las cuestiones de competencia se promueven ó por los interesados por vía de *excepción declinatoria*, ó por los mismos á los jueces ó tribunales respectivos, *por inhibitoria*.

En uno y otro caso, la decisión corresponde exclusivamente á los jueces—sin perjuicio de los recursos legales al superior jerárquico—y en último resorte á la Suprema Corte Nacional, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863 y 43 del Código de Procedimientos en lo Criminal. En ningún caso, tales decisiones pueden ser reveídas ni menos anticipadas por V. E.

Por ello opino, que V. E. debiera abstenerse de toda declaración sobre la jurisdicción á que corresponda el conocimiento del hecho denunciado, comunicándolo en respuesta al señor Jefe de la Policía, para que, en consecuencia, remita los antecedentes al juez ó tribunal que crea procedente á los efectos que haya lugar.—Julio 3 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Señor Procurador de la Nación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva el presente expediente á la Jefatura de Policía de la Capital á sus efectos.

(Exp. 1939. P. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. pará conceder á la Union Universitaria de la Capital "cien" pasajes de ida y vuelta hasta Tucumán y Salta, á fin de que realice una peregrinación patriótica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Union Universitaria de la Capital Federal, cien pasajes de ida y vuelta hasta las ciudades de Tucumán y Salta, á fin de que realice una peregrinación patriótica á aquellas ciudades en el corriente mes de Julio, conjuntamente con los estudiantes de las universidades de Córdoba y Santa Fé.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Alfredo Labougle,
Scret. del Senado.

FRANCISCO ALCORENDAS.
Juan Ovando,
Scret. de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Núm. 3240).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Téngase por ley de la Nación. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2246. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto derogando otro de 31 de Mayo próximo pasado, erigiendo en pueblo el lugar denominado Toay y declárandolo cabeza del Distrito 11, de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 8 de 189

Vista la precedente solicitud de vecinos del pueblo de Santa Rosa de Toay del Territorio Nacional de la Pampa Central, pidiendo la derogación del decreto de 31 de Mayo del corriente año, por el cual se declaraba la planta urbana del plano que obra en este expediente, cabeza del Distrito 11, formado por la fracción D. quedando erigido en pueblo y en mérito de las consideraciones en que dicha solicitud se funda, así como, las que aduce el señor Gobernador de dicho Territorio, en nota de f. á f. y lo informado por la Dirección del Censo Nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 31 de Mayo del corriente año, erigiendo en pueblo el lugar denominado Toay y declárandolo cabeza del Distrito 11, formado por la fracción D. del Territorio Nacional de la Pampa Central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional (Exp. 5710. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para practicar estudios con destino á la construcción de un muelle en Viedma y entregándole para ese efecto $ 5000 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas á practicar nuevos estudios para la construcción de un muelle en Viedma (territorio nacional del Rio Negro), de acuerdo con el adjunto proyecto de presupuesto formulado por el mismo.

Art. 2° A los efectos expresados, entréguese á la citada repartición la cantidad de *cinco mil* (5000) pesos $^{m}/_{n}$, de cuya inversión dará cuenta documentada en oportunidad al elevar á este Ministerio la relación de los trabajos efectuados con tal objeto.

Art. 3° Nómbrase para dirijir los estudios de que se trata, al inge-

niero de 1ª clase don Carlos Zedlitz Wergrach y al de 2ª clase don Pablo Reicke.

Art. 4º Este gasto se imputará al inciso 25, item 1, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1640. R. 1895)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Vignale para racionar al cuerpo de bomberos do la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Resultando de este expediente, que á las tres licitaciones llamadas para el racionamiento al cuerpo de Bomberos de la Capital, sólo se ha presentado una propuesta, la de don Juan Vignale, quien ofrecía hacer este servicio á razón de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional por cada racion de oficial ($ 1 95), y de cuarenta y cinco centavos las de tropa ($ 0 45); de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe de fojas 19, lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, y no considerando este Ministerio aceptable el temperamento propuesto por la citada repartición en la última parte del referido informe.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignale para racionar el cuerpo de bomberos de la Capital, al precio de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1 95) por cada ración de oficial y de cuarenta y cinco centavos ($ 0 45) las de tropa, de conformidad en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos, corrientes á fojas 8, 9, 20 y 21.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente.

(Exp. 4176, P, 1895).)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Martí hermanos y Cía, para la construcción de cloacas domiciliarias en el pabellón de la sección «tranquilas» del Hospital Nacional de Alienadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Teniendo á la vista el resultado de la licitación pública, verificada el

dia 27 de Junio próximo pasado, en la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en el pabellón de la sección «tranquilas» del Hospital Nacional de alienadas, propuesta de los señores Martí hermanos y Cia, como lo acredita el informe que antecede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Martí hermanos y Cia, por la que se obligan á ejecutar las obras de referencia, mediante el pago de ($ 17.266,90) diecisiete mil doscientos sesenta y seis pesos noventa centavos moneda nacional, con sujeción á las bases estipuladas en el pliego que sirvió de base para la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional; fecho, vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que aplique á los licitantes la multa en que han incurrido por no haber acompañado la propuesta con los sellos correspondientes.

(Exp. 1924. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo al Mayor E. Maldones, Secretario de la Gobernación del Neuquén

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Estanislao Maldones la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.), como anticipo de dos meses del sueldo que percibe como secretario de la gobernación del Neuquén, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Maldones la suma que se le concede, imputándose al inciso 21, ítem 1, partida 2 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2256. M. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chubut para invertir pesos 5745 m|n en la construcción de varias obras en el edificio de la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la gobernación del Chubut para invertir administrativamente hasta la cantidad cinco mil setecientos cuarenta y cinco ($ 5745) pesos moneda nacional, en la construcción de varias obras en el edificio de la Gobernación, especificadas en el proyecto de presupuesto que corre á fojas 1 de este expediente, debiendo rendirse en oportunidad cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 22, ítem 4° partida 7° del presupuesto de la referida gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2088. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA. - A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando al administrador de propiedades nacionales para invertir cuatrocientos veintisiete pesos en el desagotamiento de «water clossets» y sumideros de la propiedad Victoria N° 1883.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al administrador de propiedades nacionales para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos veintisiete pesos* (427.00) moneda nacional, en el desagotamiento de «water closssets» y sumideros de la propiedad fiscal ubicada en la calle Victoria 1883, de acuerdo con el presupuesto adjunto, formulado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° El gasto de que se trata, se abonará con el producido de las rentas de las propiedades situadas en la misma manzana, imputándose al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1305. A. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuar las obras necesarias á fin de dotar de agua corriente á los tres edificios escolares situados en la manzana comprendida por las calles Bermejo, Anchorena, 2ª Cuyo y Corrientes.

Dspartamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede y de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Comisión para efectuar las obras necesarias á fin de dotar del servicio de agua corriente á los tres edificios escolares situados en la manzana compredida por las calles Bermejo, Anchorena, 2ª Cuyo y Corrientes.

Art. 2º Con tal motivo se autoriza á invertir hasta la suma de ($ 915.24) novecientos quince pesos veinticuatro centavas oro y ($ 850.68) ochocientos cincuenta pesos sesenta y ocho centavos m|n, con imputación á la ley Nº 3056.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2074. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto modificando la imputación dada á un gasto para suministro de artículos al vaporcito de la Inspección de Sanidad del Puerto que fué autorizado á hacer el Departamento de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación dada al gasto mensual de trescientos (300) pesos, que fué autorizado á efectuar el Departamento Nacional

de Higiene, por decreto de nueve de Abril próximo pasado, para suministro de carbón, artículos y materiales de consumo, del vaporcito de la Inspección Sanitaria del Puerto, debiendo entenderse imputado á la partida que el presupuesto vigente asigna para gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Sección de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 953. H. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto exonerando á don Nicolás Arias Meirúa del pago de una deuda aduanera por la construcción de un camino carretero en la Provincia de Salta, que una el del «Arbol» con el Nacional que conduce á Bolivia.

Departamento del Interior.

Bneuos Aires, Julio 15 de 1895

Visto este expediente, en que don Nicolás Arias Meirúa pide compensación de los derechos aduaneros que adeuda con la construcción, por su cuenta, de un camino carretero en la Provincia de Salta, obra de indiscutible ventaja, según el informe del Departamento de Obras Públicas, y de acuerdo con éste y la Contaduría General,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art 1° Exonérase á don Nicolás Arias Meirúa del pago de la cantidad que adeuda por derechos aduaneros, bajo la condición que construya á sus expensas, con intervención del Departamento de Obras Públicas, un camino carretero en la Provincia de Salta, que una el del «Arbol» con el Nacional, que conduzca á la Repùblica de Bolivia.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, por lo que concierne á la indicación de la Contaduría General sobre reforma del reglamento de tránsito á Bolivia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2769. S. 1894.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para la compra de material filtrante con destino á los nnevos filtros (sección 3 y 4).

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Atento lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á dicha repartición para invertir la suma de ($ 3623,75) tres mil seiscientos veintitrés pesos setenta y cinco centavos oro, en la adquisición de material filtrante para los nuevos filtros (secciones 3 y 4), imputándose el gasto á la ley núm. 2927.

Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y vuelva á la oficina de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 2252. O. 1895.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto aprobando los planos confeccionados por la empresa del F. C. C. Argentino para la construcción del Puente en Rio Tercero y librando órden de pago por $ 15.000 m/n con dicho objeto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vistos los planos que se acompañan para la construcción del puente del Rio Tercero, confeccionados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, que es quien debe efectuarlos, contribuyendo la Nación á sufragar el gasto con la suma de quince mil pesos m|n, según ley núm. 3142, y no haciéndose observación alguna sobre dichos planos por la Oficina Técnica correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los referidos planos.

Art. 2º Líbrese órden de pago por donde corresponda, á favor del representante del Ferro-Carril Central Argentino, por la suma de quince mil pesos m|n, como está dispuesto por la ley núm. 3142.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, prévio cumplimiento de lo establecido en el art. anterior.

(Exp. 3458. F. 1894.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución mandando liquidar el sueldo correspondiente al comisario del Rio Grande. (Tierra del Fuego.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Resultando del informe producido por la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que, por error de cópia, no figura en el presupuesto del año corriente el puesto de comisario de Rio Grande (territorio nacional de Tierra del Fuego), con la asignación mensual de ($ 100) cien pesos moneda nacional, votada por el Honorable Congreso para los cargos de igual categoría de todos los territorios nacionales indistintamente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Vuelva á la Contaduría General el presente expediente, á fin de que proceda á liquidar el sueldo correspondiente al funcionario de que se trata, haciendo la salvedad del caso desde la fecha de su nombramiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones de estilo por la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1768. T. 1895)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando una comisión para estudiar obras de irrigación en la provincia de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Visto lo expuesto en las notas que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para practicar los estudios de irrigación de Villa Mercedes (provincia de San Luis), al ingeniero de 2ª clase, D. Cárlos Carcedo, con el sueldo de trescientos pesos y sobre sueldo de ciento cincuenta mensuales, y ayudante á D. Jorge Haytón con el sueldo de doscientos cincuenta y sobresueldo de ciento cincuenta, tambien mensuales.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para ocupar quince peones con sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales cada uno en dichos trabajos, y para invertir hasta la suma de setecientos ocho pesos en viáticos y en los gastos generales que demanden.

Art. 3° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al citado Departamento de cinco mil doscientos setenta y tres pesos (5.273 $)

para el pago del gasto que importa este acuerdo, con imputación al inciso 25, ítem 1º, partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, prévia toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase al mencionado Ministerio.

(Exp. 2288. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando colaboradores del Censo Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Airea, Julio 15 de 1895.

Habiendo renunciado los señores teniente general Don Bartolomé Mitre, doctor Don Gregorio Uriarte, doctor Don Francisco Latzina y doctor Don Benjamin Zorrilla, las colaboraciones de la obra del censo para que fueron nombrados por decreto de 10 de Enero del corriente año y en mérito de la comunicación precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para colaborar en la obra del censo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 al 90 del plan de ejecución, á los señores siguientes:

Para el capítulo histórico, al doctor Alberto N. López.

Para la sinopsis de la historia literaria, bibliográfica y periodística, al doctor Calixto Oyuela.

Para la geografía política, al señor Ernesto A. Bavio.

Para el capítulo sobre instrucción pública, al señor don Andrés Ferreyra.

Art. 2º Las personas nombradas procederán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 10 de Enero de 1895.

Art. 3º La Comisión Directiva del Censo Nacional comunicará este decreto á los nombrados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2384. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para practicar unas obras extraordinarias en las cañerías de bombas y de distribución de agua.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Habiendo tenido déficit el presupuesto de la mano de obra en los tra-

bajos para unir las cañerais de bombas y de distribución de agua, por motivos que explica la nota precedente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir la cantidad de ($ 1196.13) mil ciento noventa y seis pesos con trece centavos moneda nacional, con imputación á la Ley número 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2315. O. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORILLA.—A. ALCORTA.
A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Decreto nombrando Interventor, Secretarios y Jefe de las fuerzas al servicio del mismo en la provincia de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

En ejecución de lo dispuesto por la ley número 3243.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase interventor en la Provincia de Santiago del Estero, al ciudadano doctor Julián L. Aguirre.

Art. 2° El interventor desempeñará su comisión con arreglo á la ley de intervención y á las instrucciones que se le transmitirán por el Ministerio del Interior.

Art. 3° Los jefes y oficiales de la Nación residentes en la provincia intervenida, quedan bajo las órdenes del señor interventor.

Art. 4° El Ministerio de Guerra pondrá á las órdenes del señor interventor los jefes, oficiales y fuerzas que necesitase para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 5° Nómbrase comandante en jefe de todas las fuerzas al servicio de la intervención, al teniente coronel don Rosendo M. Praga.

Art. 6° Nómbranse secretarios de la intervención, á los señores doctores Gregorio Uriarte y Nicolás A. Avellaneda.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para construir una linea telegráfica entre el Azul y Alvear.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Atentas las consideraciones aducidas en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 15000) quince mil pesos moneda nacional, en la construcción de una línea telegráfica entre el Azul y Alvear; debiendo imputarse este gasto á la ley núm. 3033 de fecha 14 de Noviembre de 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regístro Nacional y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, á la Dirección de su procecedencia.

(Exp. 553. C. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Ley autorizando al P. E. para intervenir en la Provincia de Santiago del Estero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo intervendrá en la Provincia de Santiago del Estero, á objeto de sostener la legislatura local y garantir el cumplimiento de sus resoluciones.

Art. 2º La intervención se dará por terminada, inmediatamente que se restablezca el regular funcionamiento de los poderes públicos de la Provincia, de acuerdo con la Constitución y leyes locales.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la ejecución de la presente ley, imputándolos á la misma.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará cuenta en oportunidad, al H. Congreso de la ejecución de esta ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nùm. 3243.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2414. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la propuesta de D. A. Castaño para las obras de canalización del Arroyo Tala, (Catamarca)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

Visto este expediente, en el cual el Departamento de Obras Públicas hace presente el resultado de la licitación para la ejecución de las obras de canalización del Arroyo Tala, en Catamarca, y agrega que este acto no se ha verificado en aquella Provincia, á pesar de haberse remitido al Sr. Juez Federal los antecedentes necesarios, por cuya razón consulta si debe cansiderarse válida la licitación practicada;

Y considerando que la omisión hecha en las bases de licitación, formuladas por el citado departamento, que ha impedido llenar aquella formalidad, no puede producir la nulidad de la licitación, puesto que el proponente que hubo de presentar su propuesta en Catamarca, la remitió al Departamento de Obras Públicas, donde fué tomada en consideración al hacerse la adjudicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Arturo Castaño, por la que se compromete á ejecutar las obras de canalización del Arroyo Tala, Provincia de Catamarca, por la cantidad de cincuenta y un mil quinientos setenta y siete pesos m|n, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego de licitación respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 4662. O. 1893.)

URIBURU.
BENJANIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo á don Hilario Romero, tres meses anticipados de la jubilación que percibe como ex-oficial principal del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

En vista de las razones aducidas en la presente solicitud.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédense á D. Hilario Romero tres meses anticipados de la jubilación que percibe como ex-oficial principal del Departamento de Policía de la Capital, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte de la misma.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Romero el importe del anticipo que se le concede, imputándose al inc. 14, ítem 1, partida 2 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2318. P. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo mandando liquidar unos haberes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Visto lo solicitado en este expediente y no habiendo la Contaduría General observado á su debido tiempo lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Diciembre del año último.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Vuelva el presente á Contaduría General para que liquide sin más trámite el importe de los haberes que reclama el recurrente, en la forma ordenada por el referido decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

(Exp. 3937. P. 1894.)

URIBURU.—B. Zorrila.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando una compra de caballos y mulas, hecha por el Gobernador de la Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

Visto este expediente y teniendo en cuenta que la resolución de 3 de Abril próximo pasado, no haciendo lugar al pedido de la Gobernación de la Tierra del Fuego para adquisición de caballos destinados á la po-

licía del territorio, llegó à conocimiento de la referida Gobernación después de haber ésta efectuado la compra administrativamente; en vista de la urgencia del caso y de las condiciones equitativas obtenidas,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar por excepción la compra efectuada por la Gobernación de Tierra del Fuego, de diez (10) caballos y cinco (5) mulas, al precio de (100) cien pesos cada uno, importando un total de mil quinientos (1.500) pesos $^{m}/_{n}$.

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará al inciso 24, ítem 5 partida 6 del presupuesto de la Gobernación.

Art. 3° Hágase saber asimismo al Gobernador del referido territorio, que debe abstenerse en lo sucesivo de efectuar gasto alguno, sin autorización prévia y en forma de este Ministerio.

Art. 4° Comuníquese, publíquesè, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 936. T. 1895.)

URUBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto ordenando la entrega de cinco mil pesos al Departamento de Obras Públicas para verificar nuevos estudios con destino á la construcción de Puentes en Mendoza y se autoriza á la misma repartición para nombrar un sobrestante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Siendo necesario verificar nuevos estudios para la construcción de cinco puentes sobre los arroyos que cruza el camino de Mendoza á San Rafael, y efectuar los relativos á los puentes sobre los ríos Tunuyán y Diamante, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de (5000) cinco mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 25, ìtem 15, del presupuesto del Departamento del Interior, para sufragar los gastos que demanden los referidos estudios.

Art. 2° Autorízase á la citada reparticion para nombrar un sobrestante con el sueldo de (200) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 1850. O. 1895)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar por honorarios al Dr. Adolfo Olivares $ 10.000 m|n· como apoderado del Gobierno en la compra de la manzana destinada al Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la regulación practicada por el Dr. Antonio E. Malaver, en ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 6 de Junio próximo pasado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase dicha regulación.

Art. 2º Líbrese órden de pago á favor del Dr. Adolfo Olivares por la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, en que han sido regulados los honorarios que le corresponden como apoderado del Gobierno en los asuntos con la compra de la manzana destinada á edificio del Congreso Nacional, con imputación á la Ley núm. 2461.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2104. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el arreglo celebrado entre las Direcciones de Correos y Telégrafos Argentina y Paraguaya.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, elevando el informe y acta del convenio celebrado entre su representante, Dr. Tomás de Veyga y la Administración de Correos y Telégrafos del Paraguay, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 7 de Mayo último, y en mérito de las consideraciones que en aquéllas se aducen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el arreglo celebrado con fecha 1º del corriente mes, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina y la Dirección General de Correos y Telégrafos de la del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

(Exp. 2448. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del Doctor Garcia Mérou. de la comisión especial que se le confió por otro de 25 de Octubre de 1893, y se nombra reemplazante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Julio 29 de 1895.

Sin admitir los términos de la precedente renuncia, en cuanto se refieren á actos de la Suprema Corte, que el Poder Ejecutivo no está llamado á apreciar en forma alguna; atento el carácter de indeclinable de la misma, que es la única consideración que decide el Poder Ejecutivo á aceptarla, privándose del inteligente concurso del doctor Enrique Garcia Mérou, que con tanto éxito ha defendido los valiosos asuntos de interés público, cuya dirección se le había confiado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Enrique Garcia Mérou, de la comisión especial que se le confió por decreto de 25 de Octubre de 1893, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al doctor don José V. Zapata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2609. G. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al telegrafista del Departamento de Policia de la Capital don José Rodriguez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

En mérito de las causas aducidas en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Rodriguez, el anticipo de dos meses del sueldo que percibe como telegrafista de 2ª clase del Departamento de Policia de la Capital, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue al recurrente la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220) imputándose al inciso 15, ítem 5, partida 3 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en

la Oficina de Contabilidad, repóngase los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 3608. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el proceder de la Comisión de Obras de Salubridad en el pago de remuneración á los recaudadores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Jnlio 31 de 1895.

Habiendo observado la Contaduría General las cuentas presentadas por la Comisión de las Obras de Salubridad, por los meses de Octubre y Noviembre de 1894, en la parte relativa al pago de la remuneración á los recaudadores, que importa una suma mayor que la destinada por el Presupuesto á dicho efecto, y al cumplimiento del Decreto de 31 de Octubre de 1894, que ordena el abono de los haberes adeudados al ex-Secretario de la Comisión de Aguas Corrientes de Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que el exceso observado por la Contaduría General, es el resultado de la mayor recaudación efectuada, puesto que á los cobradores no se les abona una cantidad mensual determinada como compensación de sus servicios, sino un tanto por ciento sobre lo que respectivamente recaudan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por la Comisión de las Obras de Salubridad en el pago de la remuneración á los recaudadores, y autorízasele para proceder en lo sucesivo de idéntica manera.

Art. 2º Confírmase el Decreto de 31 de Octubre de 1894.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1993. O. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Gaetano Talevi, para la ejecución de trabajos proyectados en la Estación «Salta» del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que de las propuestas pre-

sentadas á la licitación celebrada por el Departamento de Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos proyectados en la estación «Salta» del Ferro-Carril Central Norte, es más ventajosa la del empresario don Gaetano Talcvi, quien se compromete á ejecutarlas por la suma de $ 49,150.47 m/n con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de case á la licitación, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos enunciados en la nota adjunta del Departamento de Obras Públicas no son suficientes para impedir la adjudicación del remate en favor del citado empresario, por no existir disposición alguna en la Ley de Obras Públicas que establezca ese impedimento, y de acuerdo con la referida repartición y la contaduría general,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Gaetano Talevi, para la construcción de las obras de que se trata.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas, al formular con el interesado el respectivo proyecto de contrato, sustituirá la fianza personal ofrecida par el señor Talevi, por la del 5 por 100 sobre el valor total de su propuesta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacianal y vuelva á dicho Departamento á sus efectos.

(Exp. 4776. D. 1893.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Decreto nombrando presidente y directores de la Dirección de FerroCarriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Habiendo terminado el periodo por el cual fueron nombrados por decreto de 3 de Abril de 1893, presidente y vocales respectivamente, de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales los señores ingeniero D. Miguel Tedín, ingeniero D. Rafael Aranda, D. Carlos Larrazábal y D. Lisandro Olmos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales, al ingeniero D. Cárlos Maschwitz.

Art. 2º Nómbranse vocales de la misma Dirección á los señores in-

genieros D. Cárlos Stegman, doctor D. Rafael Ruiz de los Llanos y D. Lisandro Olmos.

Art. 3º Dénse las gracias al señor Presidente y Vocales salientes por los importantes servicios que han prestado en el desempeño de sus respectivos puestos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2624. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Capitan de Bomberos Don José E. Berreta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédase á don José E. Berreta, capitan de bomberos del Departamento de Policía de la Capital, un anticipo de dos meses de sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al capitan Berreta la suma de ($ 300) trescientos pesos m|n. que se le concede, imputándose al incíso 15, item 16, partida 5 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2479. P. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo concediendo un anticipo de tres meses de sueldo al Comisario jubilado de la Policia de la Capital, Don E. Corrales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Eduardo Corrales, comisario jubilado de

la policía de la Capital, el anticipo de tres meses de su jubilación que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte de su jubilación.

Art. 2.° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Corrales, la suma de ($ 900 m/n.) novecientos pesos moneda nacional, que se le concede, imputándose al inciso 14, item único, partida 2.ª del presupuesto de este departamento para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2415. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con los señores Martí Hnos y Cia para la construcción de cloacas domiciliarias en el Hospital Nacional de alienados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Vista la precedente nota de la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruèbase el proyecto de contrato celebrado entre la mencionada repartición y los señores Martí Hermanos y compañía, para la construcción de las cloacas domiciliarias en el pabellón de la «sección tranquilos» del Hospital Nacional de alienados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1924. O. 1895.)

URIBURU.
B. Zorrilla.

Resolución mandando tener como tal, un dictámen del Procurador de la Nación referente á un reclamo del Juez de Paz interino de Formosa.

Exmo. Señor:

El reclamante fué nombrado Juez de Paz interino, por el Sr. Gobernador del Territorio, por razones de mejor servicio. No tratándose del Juez Titular, de elección popular, tal proceder resulta ajustado á las prácticas y á la autorizoción acordada por V. E. en decreto de 31 de Diciembre de 1894.

En cuanto á las quejas del ex-municipal Sr. Silvestre Güemes, aparecen destituidas de todo fundamento serio, ante la exposición del infor-

me del Sr. Gobernador, y corroborado por las de las cartas agregadas.

Opino que V. E. no debiera dar otra ulterioridad á estas rencillas, que tanto desacreditan el sistema Administrativo de los Territorios Nacionales—y que como un medio de acallarlas, convendría resolver la vuelta al Territorio del Sr. Gobernador efectivo, é incitar su celo para la adopción de los medios tendentes á reorganizar sin demora el establecimiento de la Municipalidad y Juzgados de Paz definitivos.—Julio 18 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación; transcríbase á la Gobernación de Formosa para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho archívese este expediente.

(Exp. 1870. B. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ampliando el art. 102 del Reglamento de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el art. 102 del Reglamento General de Ferro-Carriles, con la siguiente disposición: «Toda locomotora ó tren que preceda á otra locomotora ó tren especial, deberá llevar en el centro del cabezal del tender ó último vehículo, una luz verde proyectada hacia atras durante la noche y un disco de madera pintado de rojo curante el día».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2567. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ampliando el articulo 350 del Reglamento General de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto lo manifestado por la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales, y considerando que es necesario y conveniente complementar el

art. 350 del Reglamento General de Ferro-Carriles que determine la velocidad media de los trenes, estableciendo la distancia mínima que debe considerarse á los efectos del cálculo del tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el art. 350 del Reglamento General de Ferro-Carriles en la forma siguiente:

A los efectos del cálculo del tiempo se considerará como distancia mínima doscientos (200) kilómetros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2061. D. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para practicar unas composturas en máquinas del ferro-carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Resultando de los informes producidos que es necesario proceder á activar la compostura de las locomotoras números 6, 12 y 16 del Ferro-Carril Andino, por que ha sido indispensable arrendar dos para el servicio de esta línea, y estando comprendido este gasto en las aventualidades á que se refiere el artículo 2º. del acuerdo de 30 de Diciembre de 1893; de acuerdo con la Contaduria General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir en la compostura de las locomotoras números 6, 12 y 16 del Ferro-Carril Nacional Andino, la suma de (50.083,28) cincuenta mil ochenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional, tomándola del producto bruto de dicha línea.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á sus efectos.

(Exp. 2321. D. 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al auxiliar del Departamento de Policia de la Capital don Pedro B. Lafón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el recurrente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pedro B. Lafón, auxiliar del Departamento de Policia de la Capital, un anticipo de dos meses de sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Lafón, la cantidad de ($ 320 m/n) trescientos veinte pesos moneda nacional, que se le concede, imputándose al inciso 15, ítem 12, partida 3 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 2575. P. 1894).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo confirmando otro fecha 31 de Enero del año actual.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1891.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase el acuerdo fecha 31 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelvà á la Contaduría general á sus efectos.

Exp. 894, C, 1895

URIBURU.—ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo mandando abonar quince dias de sueldo que se adeuda al Ingeniero del Departamento de Obras Públicas D. José Cornejo correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Adeudándose al Ingeniero de 1ª clase del Departamento de Obras

Públicas, don Pedro José Cornejo, el sueldo correspondiente á parte del mes de Diciembre de 1894, y de acuerdo con esa repartición,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á Contaduría General para que liquide á favor del Ingeniero don Pedro José Cornejo, el sueldo que le corresponde por los últimos quince días del mes de Diciembre de 1894, con imputación á los sobrantes de sueldos del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1618. O. 1894.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la gobernación del Chaco Austral para comprar caballos y monturas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación del Chaco Austral, para invertir administrativamente hasta la cantidad de *un mil* ($ 1000) *pesos moneda nacional*, en la adquisición de caballos y monturas destinadas á las Comisarias departamentales del territorio, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión de esta suma.

Art. 2º Este gasto se imputará al item 3, partida 10 del presupuesto de la gobernación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduria General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2131. C. 1895).

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO—E. —J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Santa Cruz para construir y reconstruir unos edificios administrativamente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

En mérito de las condiciones aducidas por la Gobernación recurrente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Santa Cruz, para proceder administrativamente á la construcción y reconstrucción de los edificios á que se refiere en la precedente nota, pudiendo invertir hasta la suma de nueve mil (9000) pesos moneda nacional.

Art. 2º La Contaduría General liquidará por cuotas de tres mil pesos, la cantidad autorizada, con imputación al inciso 23, ítem 4, partida 7, del presupuesto de este Departamento y en la siguiente forma: la primera se entregará inmediatamente á la Gobernación para dar comienzo á los trabajos que revistan mayor urgencia; la segunda y la última le serán liquidadas y entregadas una vez aprobadas las rendiciones de cuentas por la inversión de las cuotas anteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 977. S. 1895).

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE JULIO

Decreto declarando limpio el puerto de Santos y sus procedencias sujetas á observación.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Julio 1° de 1895.

En vista de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase limpio el puerto de Santos, quedando sujetas las procedencias del mismo á una observación, por el tiempo necesario, para ser rigurosamente desinfectadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley abriendo un crédito al Presupuesto de Relaciones Exteriores por $ 1744.34 oro para abonar varios créditos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito al Presupuesto de Relaciones Exteriores por la suma de un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos m/n oro ($ oro, 1744. 34.) para abonar los siguientes créditos:

A D. Roque Casal Carranza, sus sueldos, como Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América desde Agosto hasta Diciembre de 1893..... ..... $ oro 1414 35

Al mismo por gastos de oficina que le corresponde como Encargado interino de Negocios en los Estados Unidos de América, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1892, y desde el 1° de Enero hasta el 29 de Julio de 1893, á razón de veinte pesos oro mensuales .. .. « 329 99

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3237.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al P. E. para abonar con saldos de la Ley de 28 de Octubre de 1887, $ 9455 oro provenientes del arreglo de las cuestiones con Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar los saldos resultantes de la ley de 28 de Octubre de 1887, hasta la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos $^{m}/_{n}$ oro en el pago del crédito por esa suma, proveniente del arreglo de las cuestiones con Chile, imputándolo á esta Ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3236.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Oficial Encargado de la Cancilleria de la Legación en Bolivia á don Juan Dominguez, y Oficial de la misma á don Carlos D. Rocha.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Atento lo manifestado por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Encargado de la Cancillería de la Legación en Bolivia al ciudadano D. Juan Dominguez, con el sueldo de doscientos pesos m|n oro ($ 200 oro).

Art. 2º Nómbrase Oficial de la misma Legación al ciudadano D. Carlos D. Rocha, con el sueldo de cien pesos m/n oro ($ oro 100).

Art. 3º El sueldo de estos empleados se imputará á la Ley núm. 3174, de 30 de Octubre de 1894.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Marcelino Renoux como Vice-Consúl en Cognac.

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Julio 8 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de D. Marcelino Renoux, como Vice Cónsul en Cognac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Manila, á don Manuel Paypoch.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Manila á D. Manuel Paypoch.
Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul, en el Callao, á don Enrique Berninzon.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Perú, núm. 51, de 18 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en el Callao á D. Enrique Beninzon.
Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando auxiliar de la Secretaría de la Comisión de Límites con Chile á Don Diego Gonzalez Victorica.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aries, Julio 11 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Perito de Límites con Chile,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á Don Diego Gonzalez Victorica Auxiliar de la Secretaría de la Comisión de Límites con Chile, asignándole el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Inciso 4º Item 1º del Presupuesto de Relaciones Exteriores.
Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Filadelfia á Don Guillermo P. Wilson.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América en su nota de 11 del corriente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Filadelfia á Don Guillermo P. Wilson, en reemplazo de Don Eduardo Shippen.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Chicago, á Don Paul Morton.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos, Aires, Julio 12 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América en su nota de 11 del corriente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Chicago á Don Paul Morton, en reemplazo de D. Polhemüs Learing Hudson.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en San José de Mi, á Don Juan Mateo Arriola.

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Julio 12 de 1895

Atendiendo á lo expuesto por la Legación Argentina en el Paraguay

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en San José de Mi, al ciudadano Don Juan Mateo Arriola.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul, en Villa del Pilar, D. Andrés Rodriguez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el ciudadano D. Andrés Rodriguez del cargo de Cónsul en Villa del Pilar.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
AMANCIO ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Ingeniero D. Luis J. Dellepiane del cargo de Ayudante de la Comisión demarcadora de Límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Luis J. Dellepiane del cargo de Ayudante de la Comisión demarcadora de límites con Chile, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto disponiendo se tributen honras fúnebres al ex-Ministro del Paraguay don Fernando Saguier.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1895.

Habiendo fallecido en esta Capital el señor don Fernando Saguier, Ministro residente del Paraguay cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Durante el dia de mañana se mantendrá á media asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos, asi como en las fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra y Marina, se dispondrá que se tributen los honores correspondientes en el acto del sepelio.

Art. 3º El Ministro de Relaciones Exteriores concurrirá á la ceremonia de la inhumación en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Trasmítase este decreto al Gobierno del Paraguay, expresándole el pesar del Gobierno Argentino por el fallecimiento del señor Saguier, quien se habia hecho acreedor á su consideración y aprecio, manteniendo en la forma mas amistosa las relaciones existentes entre ambos Países,

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Secretario de primera clase en la Legacion en Bolivia al Dr. D. Alberto Blancas

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de la Legacion Argentina en Bolivia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sscretario de primera clase en la Legacion en Bolivia al Dr. D. Alberto Blancas.

Art. 2º Los gastos que demande este nombramiento se imputarán á la Ley núm. 3174, de 30 de Octubre de 1894.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. ALCORTA.

Decreto separando á D. Luis Figueroa del cargo de Dibujante de la Sub-Comision núm. 2 de Limites con Chile

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

En atencion á lo expuesto por el jefe de la Sub-Comision Nº 2 de Límites con Chile,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. Luis Figueroa del empleo de dibujante de dicha Sub-Comisión.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JULIO

Decreto disponiendo que el Departamento de Minas y Geologia no dé curso á los permisos de catéo y exploración siempre que no esten ubicados á cinco kilómetros de una mina ya registrada.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Visto que la Dirección del Departamento Nacional de Minas y Geología con el propósito de ajustar sns procedimientos estrictamente al espíritu del Código de Minería, que fuera de la parte esencialmente técnica minera exige interpretaciones técnico legales cuya impremeditada solución puede entrañar en lo futuro complicaciones en cuanto á precedentes que pudieran afectar directamente los intereses ya de los mineros ó ya del Estado y en tal virtud solicita se precise el alcance de los artículos 111 y 112 del referido Código; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno General protejer por los medios á su alcance las esploraciones mineras fomentando así el desarrollo de la naciente é importante industria, cuya riqueza en los Territorios Nacionales está aun en vias de exploración.

De conformidad con los dictámenes del Señor Procurador de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Minas y Geología no dará curso á los permisos de cateo y exploración siempre que estos no estén ubicados á cinco kilometros de distancia de una mina ya registrada.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Minas y Geología á sus efectos y publíquese en el Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandaudo entregar por Tesoreria General al Señor Machurano Antonini la suma de $ 1102,30 m/n. por varios trabajos efectuados en la nueva instalación del Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Considerando que la cantidad de $ 5000 m/n. que se dió al Crédito Público Nacional para atender las reparaciones que tenian que llevarse á cabo en su nueva instalación, así como tambien á los demás gastos accesorios ha sido insuficiente no obstante haberse procedido con gran economía, pues ha habido necesidad de proceder á ejecutar varias obras de carpintería, colocación de caños etc. y atender las razones manifestadas precedentemente por el Jefe de esa repartición.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Entreguese por Tesoreria General, prévia intervención, al Señor Machurano Antonini la suma de ($ 1102,30) mil ciento dos pesos treinta centavos de curso legal á que asciende el importe de esas obras.

Impútese al Inciso 26 item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando las cuentas presentadas por la Compañia de Electricidad del Rio de la Plata por útiles y herramientas suministrados á la Usina del Riachuelo, y disponiendo su liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Vistas las cuentas adjuntas de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata por útiles y herramientas suministrados á la Usina del Riachuelo; y considerando que era sumamente indispensable efectuar ese gasto para comprobar el regular funcionamiento de toda la maquinaria de dicha usina; y de conformidad con las actuaciones producidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—.

DECRETA:

Apruébase el gasto de su referencia y pase á la Contaduría Nacional para que liquide.

Comuniquese, etc.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.

Decreto acordando permiso para establecer esquiladoras automáticas en el puerto de la Capital á los señores Bergen y Gurt.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas, que no hay inconveniente alguno en conceder á los señores Bergen y Gurt, comerciantes importadores y exportadores de esta plaza, el área de terreno solicitada en arrendamiento en el puerto de la Capital, en lugar próximo al embarcadero de animales (concesión Zavala y Cia.), para la instalación de esquiladoras automáticas con destino al ganado ovino en pie que se exporta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los mencionados señores Bergen y Gurt, el permiso solicitado para el establecimiento en el área del puerto de la Capital que se fijará de comun acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, de esquiladoras automaticas Zariquand, quedando sujetos dichos señores al pago del arrendamiento anual de ($ 1,50 oro) un peso cincuenta centavos oro, pagaderos en trimestres adelantados en la Tesoreria de la Aduana de la Capital. El arrendamiento de pesos 1,50 oro se fija por cada metro cuadrado que se ocupe.

Art. 2º Esta concesión reviste el carácter de provisoria y, por lo tanto, en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente ó necesario, quedará *ipso facto* sin efecto, no dando lugar el hecho á reclamo alguno ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Los concesionarios quedan sujetos al pago de la patente respectiva y demás impuestos, decretos y disposiciones vigentes ó que en adelante se establecieren ó dictaren, siempre que le sean relativas á la concesión.

Art. 4º Comuníquese lo resuelto á la Contaduría General, Departamento de Obras Públicas y Aduana de la Capital, y fecho pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, prévia la escrituración del caso por el Escribano Mayor de Gobierno.

(Exp. 971. B. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución mandando practicar la contraliquidación para devolver los derechos cobrados demás, al Ferro-Carril del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Resultando del fallo arbitral pronunciado en la cuestión pendiente entre el fisco y la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario,

de que dá cuenta el señor Escribano Mayor de Gobierno precedentemente, que las franquicias de que goza dicha empresa llegan hasta la importación libre de frazadas y colchones para los coches dormitorios del ferro-carril, y, por lo tanto, no ha debido abonar los derechos que en su oportunidad se le exigió y ha motivado este reclamo,

SE RESUELVE:

Pase à la Dirección General de Rentas para que proceda á la contraliquidación del caso, para la devolución de los derechos que por las mercaderias de su referencia han sido abonadas indebidamente y comuníquese á la Contaduria General para los efectos que sean pertinentes.

(Exp. 3150. F. 1894.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso à la empresa del Ferro-Carril Central Córdoba para vender rieles usados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895,

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso solicitado por la Empresa del Ferro-Carril Central de Córdoba, para vender, prévio pago de los derechos respectivos, á los Sres. C. Argüello y Cª, de la Ciudad de Córdoba, cien rieles cortos para la construccion de una casa de negocio en una de las estaciones de esa línea

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, prévia reposición de los sellos correspondientes.

(Exp. 1571. F. 1895.)

URIBURU.
J J. ROMERO.

Decreto acordando permiso à la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino para vender 650 toneladas de rieles de acero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De acuerdo con lo establecido en el art. 4º. de la ley núm. 2861 de 20 de Noviembre de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino el permiso que solicita para vender á los Señores Mulet, Ruiz y C.ª, prévio abono de los derechos respectivos, (650) seiscientas cincuenta toneladas de rieles de acero.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 1602. F. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino para vender 700 toneladas de rieles de acero, inservible.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1899.

Visto lo establecido en el artículo 4° de la ley número 2861, de fecha 20 de Noviembre de 1091.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso que la empresa del Ferro-Carril Central Argentino solicita, para vender, prévio pago de los derechos respectivos á los Sres. Mulet, Ruiz y Cia., (700) setecientas toneladas de rieles de acero, inservible.

Art. 2° Para los efectos del caso, pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1578. F. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso á la empresa del Ferro-Carril Central de Córdoba para vender veinte rieles viejos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley número 2861.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso solicitado para que la empresa del F. C. Central de Córdoba puede entregar á los Sres. Elia y Compañia, prévio

pago de los derechos, veinte rieles viejos en trozos mayores de un metro ó enteros.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 1630. S. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la elaboración de las bebidas artificiales, á los efectos de la aplicación del impuesto interno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 8 de 1895.

En vista de los resultados obtenidos con el procedimiento á que se ajusta la fiscalización del alcohol, procedimiento cuya eficacia ha sido comprobada por un año y medio de experiencia, que tiene como base el boleto que controla la circulación de ese producto industrial gravado en el impuesto interno;

Considerando que es conveniente hacerlo extensivo á la elaboración y expendio del caldo de pasas y del vermouth artificial, comprendidos por la ley de vinos, bajo la denominación de bebidas artificiales, por exijir las condiciones de existencias de las fábricas que las elaboran, tanto ó más que las otras á quienes afecta el impuesto interno, una fiscalización prolija, á fin de garantizar los intereses del Estado, conciliándolos al mismo tiempo con los intereses de aquellos fabricantes que lo sufragan corrientemente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dentro de los diez primeros dias, contados desde la promulgación del presente decreto, los fabricantes de bebidas artificiales declararán, bajo juramento, ante la Administración General de Impuestos Internos, la existencia que tengan en sus depósitos el dia de la fecha en que presten la declaración, haciendo constar en esta por separado el caldo de pasas y el vermouth artificial, si elaboran ambas bebidas.

Art. 2º Declararán en la misma forma el número y la capacidad de las tinas, cubas ó toneles de que se sirven para la elaboración de los caldos artificiales y el número y capacidad de los pipones ú otros envases en que los depositen después de clasificarlos, todos los cuales llevarán fijada una etiqueta de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3º En las tinas de elaboración, lo mismo que en los envases destinados á contener el líquido apto para ser entregado al consumo, consignarán en parte visible, por medio de cifras fuertes trazadas con pintura blanca indeleble, la capacidad de cada uno de ellos expresada en hectólitros ó litros, así como el número de orden correspondiente á cada uno, debiendo comunicar á la Administración General de Impuestos Internos las modificaciones por el concepto de restricción, ensancha-

miento ó renovación, que introduzcan en ese material, de acuerdo con lo establecido en el art. 1º del decreto reglamentario de la Ley núm. 3221.

Art. 4º La elaboración de las bebidas artificiales queda sujeta á la siguiente reglamentación:

1º Anotarán en un libro especial, en cada acto de la elaboración de la bebida artificial, la fecha en que la elaboración principió, el número de órden de las tinas ó cubas de elaboración y la capacidad de cada una, así como la fecha en que quedan desocupadas.

2º Los fabricantes radicados en el Municipio Federal y en la Provincia de Buenos Aires, comunicarán con tres días de anticipación á la Administración de Impuestos Internos la cantidad de bebida artificial que se proponen elaborar, la capacidad de los envases y número de ellos que ocuparán, el tiempo que durará la operación y el procedimiento empleado en la misma: fermentación ó infusión.

3º Dirigirán sus comunicaciones en la misma forma y con igual antelación, á la oficina del Rosario los fabricantes de la sección 8ª; á la del Paraná los de Entre-Rios; á la de Córdoba los de la sección 11ª, y al Inspector respectivo, ó delegado que designe la Administración, los de las otras secciones. Inmediatamente despues de terminada la operación el fabricante comunicará á la Administración General la cantidad de bebida elaborada, acordándose una tolerancia de 3 % para el cómputo de la recaudación del impuesto, si aquella no correspondiera á la existencia verificada por los inspectores en sus visitas á las fábricas.

Art. 5º Queda prohibida la elaboración de bebida artificial en el mismo local donde se efectúen cortes de vinos naturales ó vinos de pasas de la proporción 1 x 3.

Art. 6º. Toda elaboración de que no se haya dado aviso á la Administración de impuestos internos ó à sus dependencias, se considerará desde luego como una tentativa de defraudación, y sus autores serán pasibles de la pena establecida por el artículo 18 de la ley núm. 3221.

Art. 7º Todo envase de bebida artificial que salga de la fábrica, cualquiera que sea su capacidad, deberá llevar adherido con cola ó goma fuerte un boleto que se denominará «de expendio» y que contendrá los siguientes enunciados:

a)Timbre de la fábrica.
b) Fecha de salida.
c) Clase de bebidas (caldo de pasas ó vermouth).
d) Capacidad del envase en litros.

Art. 8º Cuando el vermouth sea expedido en botellas, se adherirá el boleto á los cajones, haciéndose constar en él la cantidad de botellas que contiene, debiendo ser éstas de capacidad uniforme (un litro)

Art. 9º Es presunción legal que los envases han sido completamente llenados.

Art. 10 Toda salida de fábrica será comunicada en el día á la Oficina de control en un aviso que contendrá:

a) El número de envases vendidos.
b) La numeración de los boletos de expendio que lleven los cascos ó cajones.

c) La capacidad de cada envase y el total de la partida.
d) La clase de bebida que se expende.
e) El medio de trasporte.
f) El nombre del comprador ó consignatario y el domicilio de éste.

Art. 11 Los boletos de expendio deberán usarse en el órden de numeración y serán entregados á los fabricantes por la Oficina de Control en la Capital ó por los Inspectores en las provincias, suspendiéndoseles la entrega cuando tengan deudas pendientes con la Administraciún.

Art. 12 Conservarán los talones de los boletos en buena guarda y los exhibirán á los funcionarios de la Administración cuando éstos se los exijan.

Art. 13. El enunciado *b)* del artículo 6 deberá estamparse con tinta crasa indeleble, en gruesos caracteres, cuyo modelo entregará la Administración á los fabricantes.

Art, 14. Todo el que fabrique cualquiera de las bebidas designadas por la ley con la denominación de bebida artificial, hará público, por medio de un aviso colocado en el frente de su establecimiento, que se dedica á esa elaboración.

Al efecto deberá inscribir las palabras: «Fábrica de bebida artificial».

Art. 15. Los que infrinjan cualquiera de las disposiciones contenidas en este decreto, quedarán sujetos á las sanciones penales establecidas en la Ley de Impuestos Internos.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando un artículo de otro de 11 de Setiembre ppdo. que acuerda la habilitacion de la Barraca «Peña» para depósito de maderas

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Visto el presente pedido de los señores Furtado y Cª. tendente á que se suprima la parte del decreto de fecha de 11 de Setiembre de 1894, sobre habilitacion de la barraca «Peña» como depósito fiscal para el almacenamiento voluntario de maderas, que prescribe se afiance el importe de los derechos por cada cargamento; atento á los informes que preceden, y

CONSIDERANDO:

1º Que desde qne la Aduana de la Capital, por el hecho de haber sido dicha barraca habilitada como depósito fiscal, tiene completa jurisdicción en ella, y, además, existe la garantia de los concesionarios, no es necesaria la permanencia de tal cláusula en el decreto citado, cláusula que por las mismas razones ha sido derogada en 1º de Febrero próximo pasado, en la concesión acordada al Sr. Adolfo Cabo, respecto de la barraca «Chas.»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el inciso 1º del artículo 1º del decreto núm. 2107 de 11 de Setiembre de 1894, que acuerda la habilitación de la barraca «Peña» para depósito de madera, y textualmente dice:

«1º Es condición prévia del depósito de cada cargamento de madera el afianzamiento del importe de los derechos, según la liquidación que al efecto practicará la Aduana de la Capital, siendo los riesgos de cuenta y á cargo exclusivo de los concesionarios»; que será sustituido por el siguiente:

«2º Esta concesión no afecta en lo mínimo la responsabilidad del fisco respecto de los riesgos que puedan correr las mercaderias en la barraca que se habilita, que serán de cuenta y estarán á cargo exclusivo de los concesionarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al «Boletin Oficial» y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

Exp. 1466. F. 1895.

URIBURU.
J. J. ROMERO

Resolución acordando permiso prévio pago de derechos para vender 300.000 kilos de hierro viejo al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

No habiendo inconveniente alguno para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase permiso á la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para vender, prévio pago de los derechos de aduana correspondientes, á las señores Mullet, Ruiz y Cía. (300.000), trescientos mil kilos de hierro viejo para fundición, debiendo los rieles que se enajenasen ser fraccionados en trozos no mayores de un metro de largo.

Pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp 1772. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolucion disponiendo se dirija una nota de agradecimiento al propietario de la casa que ocupa la Receptoria de Rawson.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Juiio 10 de 1895.

Vista la precedente nota del señor Elías E. Romero propietario de la casa que ocupa la Receptoria de Rentas de Rawson, capital del terri-

torio del Chubut, hacieddo cesion á favor del fisco, á partir desde el 1º de Junio último, de la suma de ($ 45) cuarenta y cinco pesos m/n de curso legal mensuales que importa el alquiler de esa propiedad,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada agradeciendo la cesión de su referencia, comuníquese á la Dirección General de Rentas y pase á Contaduría General para los efectos del caso.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 1793, R, 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se comunique á las Aduanas que á las papas les corresponde el derecho de 5 %.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, comunicando que, suprimido el derecho á las papas, según comunicación de las Secrtarios de las Cámaras, procede se aclare si deben considerarse como semillas en general, con el aforo de un peso m/n oro cada kilo y el derecho de 5 %, ó mantener su aforo de cuatro centavos oro cada kilo, con que figura en la partida núm. 1276; y

CONSIDERANDO:

Que la comunicación de la referencia sólo ha tendido á salvar el error de que ese tubérculo figurara con el impuésto de un centavo cada kilo, no sacionado por el P. Legislativo, sin alterar para nada el aforo, correspondiéndole, por consiguiente, el derecho asignado á la semilla en general, con relación al valor con que figura en el arancel,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que haga saber á las Aduanas que á las *papas* les corresponde el derecho de 5 % sobre un valor de cuatro centavos cada kilo.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 713. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al patacho Oriental «American» de la multa de $ 250 oro que le fué impuesta por la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1095.

Resultando de las actuaciones producidas, que la multa de que reclaman los peticionantes, señores Repetto y Cª ha sido mal impuesta desde que, de acuerdo con el artículo 601 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, los buques en tránsito pueden recibir rancho y obtener órdenes en cualquier puerto, sin dar entrada ni efectuar operaciones de aduana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Patacho Oriental "American" de la multa de ($ oro 250) doscientos cincuenta pesos oro, que le ha sido impuesta por la Aduana del Rosario, y pase á Tesorería General para que, prévia intervención y reposición de sellos, haga entrega á los señores Repetto y Cª, de la cantidad de ($ m/n. 900) novecientos pesos moneda nacional, que es el equivalente en moneda legal de dicha multa y representa lo oblado por dichos señores.

Art. 2º La Sección de Contabilidad del Ministerio hará las anotaciones pertinentes y remitirá este expediente á la Contaduría General, de la Nación, para su conocimiento y efectos antes de pasarlo á Tesorería.

(Exp. 1561. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando la propuesta de la Sociedad «Carbonera de Buenos Aires» para el suministro de 2500 toneladas de carbón Cardiff y 50 toneladas de fragua, con destino á las máquinas hidráulicas del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que de las dos propuestas presentadas en la licitación que se verificó en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital el 17 de Junio último, para la provisión de carbón, la que mayores ventajas ofreçe al erario es la de la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada propuesta de la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires», para el suministro de (2500) dos mil qui-

nientas toneladas de carbón cardiff y (50) cincuenta toneladas de carbón de fragua, con destino á las máquinas hidráulicas del puerto de la Capital, por el precio de ($ oro 5,74) cinco pesos setenta y cuatro centavos oro sellado, por cada (1000) mil kilos.

Art. 2° Pase á la Sección de Contabilidad para que efectúe las notaciones del caso y fecho, remítase por la Sección Segunda del Ministerio al Escribano Mayor de Gobierno, quien una vez firmada la escritura correspondiente, remitirá este expediente á la Contaduría General de la Nación á los efectos de su conocimiento y archivo.

Art. 3° Comuníquese, préviamente á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1778. O. 1895.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—
A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Resolución autorizando la adquisición de un buque pontón para el río Gualeguay

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que el pontón donde está establecido el destacamento de resguardo de la aduana de Gualeguay, se encuentra en un estado inservible; y en la imposibilidad de construir una casillla en la ribera por la naturaleza del terreno, se hace imprescindible la adquisición de otro buque adecuado al objeto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas, para que, por el término de ley, saque á licitación la compra de un buque para pontón en la boca del río Gualeguay, y fecho, dé cuenta del resultado teniendo entendido que este Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que repute más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviene á sus intereses.

(Exp. 1771. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Direcion General de Rentas para que adquiera una falúa con destino á la Receptoria de Reconquista

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de lo expuesto por la Dirección General de Rentas que es reclamada con alguna urgencia la provisión de una falúa con destino á la Receptoría de Rentas Nacionales de Reconquista y atento el informe que precede de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para adquirir la embarcación de su referencia, pudiendo para el efecto disponer de la suma de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que le será entregada al habilitado respectivo, prévia intervención, por la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 15, ítem, 3º partida 6, del Presupuesto General vigente anexo D.

Art. 3º Pase á la Sección de Contabilidad para las anotaciones del caso, para que una vez practicadas estas, remita el presente á la Contaduría General, que lo pasará á la Tesorería General para su cumplimiento.

Art. 4º Comuníquese á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1673. R. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando en arrendamiento en el puerto de la Capital, 600 metros de terreno á don José Paipoch.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Desprendiéndose de los informes producidos que puede deferirse al arrendamiento de la zona del puerto de la Capital que solicita el peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José Paipoch, en arrendamiento por el precio de ($ 1.50) un peso cincuenta centavos oro al año, cada metro cuadrado, pagadero por trimestres adelantados, un área de (600) seiscientos metros cuadrados en el costado Este del dique Nº 2 del puerto de la Capital, cuyo sitio designará el Ingeniero Jefe de la Oficina de Movimiento, para la instalación de un depósito de forraje para los animales en pié que se destinan á la exportación.

Art. 2º El galpon á construirse debe situarse de manera que no interrumpa el movimiento de las vías férreas, ni intercepte los espacios ó calles del tráfico de carros; debiendo la carga y descarga de forrajes efectuarse dentro del galpon y no fuera del mismo, ni por sus costados.

Art. 3º El plano general de las construcciones que el concesionario debe efectuar, será préviamente sometido á la aprobación del Departamento de Obras Públicas, siendo de observar que esta concesión reviste el carácter de transitoria y caducará en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga, á fin que, por el hecho no tenga el Sr. José Paipoch, lugar á reclamos de indemnización de ningun género.

Art. 4º La Aduana de la Capital tendrá en el depósito, á los efectos del control y vigilancia del caso, completa jurisdicción, cual si se tratara de un almacen fiscal, quedando el concesionario obligado al pago de los empleados respectivos, así como al de la patente ó impuesto que le sean relativos ó en adelante pudieran dictarse·

Art. 5º Comuníquese, publíquese y prévias las comunicaciones del caso á la Contaduría General y Departamento de Obras Públicas, pase al Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración, quien fecho lo remitirá á la Dirección General Rentas.

(Exp. 893. P. 1894.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando del cargo que la 1ª Sección de balances de la Aduana de la Capital, formuló á los Señores Zemborain Hnos. y Lugones por una partida de alambre de hierro para cercos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Resultando de estas actuaciones que por un error de la tarifa de avaluos vigente en 1891, se ha considerado al alambre de hierro para cerco de hasta el número 13, libre de derechos, cuando la franquicia de la ley solo alcanzaba al número 12, y teniendo en cuenta que no habría equidad cuando el comercio todo ha realizado sus transacciones sobre esa base, formar cargo por los derechos que erróneamente se han dejado de percibir, màxime cuando su monto no reviste importancia mayor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo que al respecto ha formulado á los señores Zemborain Hermanos y Lugones, la primera seccion de balances de la Aduana de la Capital, dependiente de la Direccion general de rentas, por el despacho libre de derechos de una partida de alambre de hierro para cerco del numero 13, traida por el vapor «Hidarnes», manifiesto numero 11.783, año 1891, y pase á ésta ultima reparticion para que observe un procedimiento análogo con todos los casos iguales.

Reponganse los sellos oportunamente.

(Exp. 1441. Z. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando construir seis chinchorros y seis botes con destino á la Policía Aduanera del Alto Uruguay y Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 12 de 1893.

Siendo urgente proceder á la provisión de las embarcaciones que requiere la policía aduanera del Alto Uruguay y Paraná y teniendo en cuenta que, como lo expresa el Ministerio de Marina, puede llevarse á cabo la construcción de seis chinchorros tinglados de pino americano y seis botes tinglados de la misma madera en los Talleres Nacionales de Marina, por la suma total de (pesos 7179 30) siete mil ciento setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Confíase á los referidos Talleres de Marina la construcción de seis chinchorros y seis botes tinglados de pino americano, debiendo emplear en los primeros hasta la suma de ($ 3000) tres mil pesos m|n. y en los segundos hasta ($ 4179 30) cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con treinta centavos m|n. de curso legal.

Art. 2º La Tesorería General entregará prévia intervención, al habilitado de los Talleres de Marina la suma de ($ 7179 30) siete mil ciento setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que será imputada al inciso 15, item 3, partida 6 del Presupuesto General vigente, anexo D, suma que se empleará en esas construcciones y de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Marina lo resuelto y á la Dirección General de Rentas, y fecho, pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, para que prévias las anotaciones de estilo, remita el presente expediente á la Contaduría General, para su cumplimiento.

Dése al Boletín Oficial.

(Exp. 603. J. 1895).

URIBURU.—J. J. Romero—A. Alcorta.—A. Bermejo.—B. Zorrilln.—E. J. Balsa.

Decreto nombrando varios empleados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, y conviniendo al mejor servicio efectuar diversos cambios en el personal de las mismas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vista contador de la receptoría de rentas de Posadas, en reemplazo de Don Alberto Salaberri, que queda separado, al guarda de la misma, Don Jorge Darieu, y en lugar de éste, al ciudadano Don Rufino Echavarría.

Art. 2º Nómbrase vista contador de la aduana de Goya, en reemplazo de Don J. Benjamin Denis, que queda separado, al receptor de rentas de Reconquista, Don Jesús O. Romero; en lugar de éste, al receptor de rentas de Puerto Bermejo, Don Juan P. Mendez, y para ocupar este puesto á Don José Burzaco.

Art 3º Nómbrase jefe del resguardo de Lavalle, en lugar de Don Indalecio Quiroga, al guarda de Corrientes Don Eusebio Lanzarrotti, y en vez de éste, á Don Juan Socias.

Art. 4º Sepárase de sus puestos á los guardas de Riacho de Oro y Puerto Bermejo, Don Guillermo Agrelo y Don N. Oviedo, y nómbrase en reemplazo del primero al guarda de Lavalle, Don Indalecio Quiroga y para la vacante del segundo, á Don Ponciano Villalba.

Art. 5º Nómbrase vista contador de la receptoría de rentas de Puerto Bermejo, al vista contador de la receptoría de Rio Gallegos, don Daniel de los Llanos, en lugar de don Antonio Mancebo, que pasará á ocupar el puesto vacante, en Rio Gallegos.

Art. 6º Nómbrase receptor de rentas de Barranqueras, en reemplazo de don Francisco Solari, que fué separado, á don Ramon A. Lezcano.

Art. 7º Nómbrase receptor de rentas de Posadas, al receptor de rentas de Formosa, don Mariano Armand, y en lugar de éste, al receptor de Posadas don Eugenio Bisso.

Art. 8º Nómbrase receptor de rentas del Diamante al receptor de rentas de La Paz, á don Tomás Mofat, en lugar de don Felipe Mendoza, que pasará á ocupar el puesto de receptor de La Paz.

Art. 9º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de La Paz, en reemplazo de don Edmundo Michelena, que queda separado, á don Clemente Ferreyra.

Art. 10 Nómbrase jefe del resguardo de Puerto Ocampo, al guarda de la receptoría de rentas de La Paz, don Horacio Castro, y en lugar de éste, al jefe del resguardo de Puerto Ocampo, don Guillermo Dozo.

Art. 11 Nómbrase guarda del resguardo de Yahapé, en lugar de don Juan Seravalle, que fué separado, al guarda de la receptoría de rentas de Ituzaingó, don Rafael Casarino, y en reemplazo de éste, á don Ramon Gomez.

Art. 12 Nómbrase jefe del resguardo de la Aduana de Goya, al guarda de la misma, D. Miguel Romero, en lugar de D. J. J. Bedoya, que pasará á ocupar el puesto de guarda.

Art. 13 Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Reconquista, en lugar de D. Francisco Gabino y D. Estanilao Calvo, que por sus condiciones físicas se encuentran desde hace tiempo imposibilitados para prestar sus servicios con la debida regularidad, á D. Sebastian S. Gallardo para la vacante del primero y á D. Modesto Pierotti para la del segundo.

Art. 14 Nómbrese Guarda de la Receptoría de Rentas de Posadas, en reemplazo de D. Baudilo Alvarenga, que fué separado, á D. Ramón Rodríguez.

Art. 15 Nómbrase guarda de la receptoría de rentas del Chubut, en reemplazo de D. Adolfo Renaudiere, que fué ascendido, al ex-guarda de la receptoría de rentas de Viedma, D. Cayetano Cappacce.

Art. 16 Nómbrase vista auxiliar de la aduana de Santa Fé, en reemplazo de D. Ricardo Correa, que no se presentó, á D. Pablo Ferreyra de la Cruz.

Art. 17 Nómbrase guarda auxiliar del resguardo de Mal Abrigo, en reemplazo de D. N. Andino, que no se presentó, á D. Fabio Rodríguez.

Art. 18 Nómbrase escribiente de la receptoría de rentas de Villa Constitución, en reemplazo de D. Roberto Maudet, cuya renuncia se acepta, á D. A. Bemposta.

Art. 19 Nómbrase guarda costa de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de D. Domingo Iradi, que fué ascendido, á D. Agustín Rettor.

Art. 20. Nómbrase maquinista 1° de la policía aduanera, á D. José Antonio Coteron, con la antigüedad de 1° de Mayo del corriente año.

Art. 21. Nómbrase maquinista de la aduana de Santa Fé, en reemplazo de don Alfredo Ponce, cuya renuncia se acepta, á don Tomás Cabrera.

Art. 22. Nómbrase maquinista de la lancha «Bahía», en reemplazo de don Mateo García, que queda separado, á don Manuel J. Henriquez.

Art. 23. Nómbrase guarda de la aduana de Concordia, en lugar de don Faustino Fuentes, cuyo nombramiento quedó sin efecto, al guarda del resguardo de la aduana del Rosario, don Enrique Staub; en reemplazo de éste, al axiliar de la aduana de La Plata, don M. Montferret, y en vez de éste, á don Alfredo Nazarre.

Art. 24. Nómbrase comisario de la policía aduanera, en reemplazo de don Eduardo Tate, al ex-administrador de rentas de Posadas, don Antonio Rocha.

Art. 25. Nómbrase auxiliar de la policía aduanera, en reemplazo de don Marcelino de Simoni, cuya renuncia se acepta, al jefe del resguardo de Las Palmas, don Marcos C. Peralta, y en lugar de éste, al comisario de la policía aduanera don Eduardo Tate.

Art. 26. Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de San Lorenzo, en reemplazo de don Máximo S. Sánchez, cuya renuncia se acepta, al escribiente de la misma, don Ramón Zárate

Art. 27. Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para mandar refaccionar la lancha «Rioja» al servicio de la aduana de Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Resultando de los informes que preceden, que á causa de un choque ocurrido de noche, y por imprevisión de los que tripulaban la lancha

«Rioja», entre ésta y el vapor «Fray Bentos», ha sufrido aquélla sérios desperfectos, y siendo reclamados con urgencia sus servicios en la adua na de Gualeguaychú, á cuyas ordenes está,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Dirección General de Rentas para que confie al señor José Zetta, de aquella localidad, la refacción de dicha lancha; pudiendo, para el efecto, emplear la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La Tesorería General entregará al habilitado de la Dirección General de Rentas la espresada suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de cuya inversión se dará cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3º Esta suma se imputará al inciso 15, item 3, partida 6ª del Presupuesto General vigente, anexo D.

Art. 4º Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, á fin de que practique las anotaciones que sean pertinentes y fecho, remita este expediente á Contaduría General para su cumplimiento.

Art. 5º Comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1629. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ampliando otro de 9 de Marzo de 1895, por el que se concede á los Sres. Wilson Sons y Compañia Limited, un área de tierra en el puerto de la Capital para depósito de carbon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Vista la petición de los Sres. Wilson Sons y Cia. Limited, de fecha 30 de Marzo próximo pasado, tendente á que la concesión que les fué hecha en 9 de ese mes, de un área de tierra en el Puerto de la Capital (Dársena Sud), para el establecimiento de un depósito de carbon, sea aclarada en algunos puntos en el sentido que indican: atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas aclaratorias indicadas por los recurrentes, una de ellas, que tiende á fijar plazo á la concesión, no puede ser aceptada. desde que ésta reviste un carácter provisorio, y escapa á la facultad del Poder Ejecutivo hacer concesiones por tiempo determinado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda ampliado el decreto de su referencia, núm. 26 de 9 de Marzo de 1895, en la siguiente forma:

El arrendamiento de (pesos oro sellado 1) un peso oro al año, por cada metro cuadrado, deberá abonarse en la forma que se establece en en el artículo 3º de dicho decreto, á partir desde el dia en que los arrendatarios deban recibirse del terreno, una vez rellenado.

El plazo para el recibo y depósito del minimum de carbon, á que se refiere el artículo 9º, correrá, tambien desde el mismo dia; debiendo para el efecto, tomar el Departamento de Obras Públicas las medidas necesarias, y siendo entendido que si á los *ocho* dias de pasado por este el aviso de estar relleno el terreno respectivo, los interesados no se reciben de él, caducará *ipso facto* esta concesión.

Art. 2º. Comuníquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos del caso, y fecho, para que lo remita á la Contaduria General de la Nación.

(Exp. 895. W. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una indemnización solicitada por el Sr. Ricardo Senillosa por perjuicios que le han irrogado varios fallos de la aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud del Sr. Ricardo Senillosa, que encabeza este expediente, pidiendo se le acuerde una indemnización de cien mil pesos m|n de curso legal, por los perjuicios que le han irrogado varios fallos de la aduana de la Capital, que declaraban caídos en comiso, por reputarlos de procedencia extrangera, algunos cargamentos de tabaco cosechado en el país, y cuyos fallos fueron revocados por el Juzgado Federal respectivo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que para que la indemnización procediera sería preciso que en el presente caso militara alguna de estas dos consideraciones: que se tratase de perjuicios emanados de un acto culpable que pudiera imputarse á la administración, ó que los fallos respectivos acusaran dolo, negligencia ó culpa de parte de quien los dictó;

2º Que esto establecido y en el supuesto de que alguno de esos extremos se hubiere comprobado, nunca la acción procedería contra el Poder Ejecutivo y sí contra el funcionario que delinquió, desde que no es presumible siquiera qne aquél autorice á sus empleados para cometer actos delictuosos.

3º Que en el caso ocurrente, los perjuicios de que se queja el peticionante le son imputables desde que, una vez detenida la mercadería por la Aduana á mérito de suponerla importada en contravención de las leyes fiscales, pudo, valiéndose de los derechos que le acuerda el artículo 1046 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, exigir su inmediata entrega bajo fianza.

4° Que, finalmente, y aun prescindiendo de la anterior reconsideración, debe observarse que, una vez recurrido el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, la indemnización por los perjulcios debió requerirse en la apelación; conduciendo el hecho contrario á suponer que el interesado no estaba seguro del éxito de la demanda;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la indemnización de su referencia y vuelva á la Dirección General de Rentas para que proceda á dar al archivo el presente, prévia reposición de sellos.

(Exp. 806. S, 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso á los Sres. Daniel Mac Phaif y Cia. para establecer un bañadero de ovejas en el Puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

Visto el pedido formulado por los Sres. Daniel Mac Phaif y Ca., relativo á la concesión de 500 metros cuadrados en el Puerto de la Capital, para el establecimiento de bañaderos de ovejas; atentos los informes producidos, y,

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento que ha tomado la importacion de animales en pié, hay conveniencia en favorecer estas instalaciones que redundan en beneficio del pais.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Daniel Mac Phaif y Ca. el permiso pedido para establecer en el Puerto de la Capital y en el sitio que la Oficina de Movimiento y Conservacion, de comun acuerdo, designe, un bañadero para ovejas con sujecion á las condiciones siguientes:

a) Los concesionarios abonarán anualmente, en cuotas trimestrales entregadas á la Tesorería de la Aduana de la Capital. la suma de ($ 1,50) un peso cincsenta centavos oro, por cada metro cuadrado que ocupen.

b) Las tarifas por los servicios que presten á los que voluntariamente quieran valerse del bañadero serán sometidas á la aprobacion del Poder Ejecutiuo.

c) Los resíduos de los lavaderos deberán ser derramados en el rio de la Plata, del otro lado del muro exterior del Puerto.

d) Las instalaciones que se efectúen en el local concedido en arrendamiento, tales como piletas, cámaras de drenajes, secadoras, etc. serán de los últimos sistemas; debiendo emplearse en el baño materias de primera calidad.

e) Esta concesión queda sujeta al pago de los impuestos que le son relativos y demás disposiciones en vigencia ó que en adelante lleguen á dictarse.

f) Tanto el inspector de embarque de animales, como la Oficina de Movimiento del Puerto y Aduana de la Capital, tendrán completa jurisdición en el bañadero, como si se tratara de un edificio fiscal.

g) La falta á alguna de estas disposiciones, será causa bastante para que se declare caduca la presente concesión.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando así lo juzgue conveniente, debiendo los interesados levantar todas las instalaciones en el tiempo que se le indique, sin que por nada de ello tengan lugar á reclamo ni indemnización de ningun género. Asímismo podrá el Poder Ejecutivo quedarse con las instalaciones cuando lo creyere oportuno, abonando el valor que ellas tengan en el momento en que tal cosa resuelva, estimado por peritos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, pase al Escribano Mayor de Gobierno, para los efectos del caso, quien remitirá este expediente, una vez escriturado, á la Direción General de Rentas, para su archivo.

Repónganse los sellos oportunamente.

(Exp. 1319. M. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una indemnización solicitada por el señor A. Picard con motivo de la detención de una partida de tabacos en la Aduana de Corrientes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Vista la solicitud del señor Arnaud Picard, tendente á que se le indemnicen los perjuicios que ha sufrido con motivo de la dentención de una partida de tabacos, efectuada por la aduana de Corrientes en Enero de 1894, y teniendo en cuenta:

1º Que la detención de su referencia ha sido bien llevada á cabo, en vista de que se trataba de un tabaco que, manifestado como producido en el país, informes parciales lo clasificaban de extranjero;

2º Que los perjuicios de que se hace mérito no han existido, como lo comprueban los informes que obran en el expediente, habiendo el peticionante obtenido por su tabaco, una vez levantada la orden de suspención, precios tan favorables como los generales corrientes en el momento en que fueron detenidos los respectivos fardos:

3º Que dando por ciertos los perjuicios alegados, toda la culpa recaería sobre el recurrente, desde que éste, pudiendo ejercitar libremente los derechos que el artículo 1046 de las ordenanzas de aduana le acuerdan, no retiró bajo fianza la mercadería en cuestión cuando lo creyó oportuno

4º Que en el presente caso, no concuerda ninguna de las circunstacias que dan mérito á una indemnización, ni es viable ni pertinente la acción de daños y perjuicios;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el señor A. Picard y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, prévia la comunicación del caso, en los términos acordados, al señor Ministro Plenipotenciario de Francia en esta República, bajo cuyo patrocinio se ha hecho el presente pedido.

(Exp. 4531. P. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para que entregue sellos y estampillas al juez de paz de Tierra del Fuego.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, á la que adjunta un expediente iniciado por el señor gobernador de la Tierra del Fuego, en el que solicita se cree uua oficina expendedora de sellos y estampillas nacionales en esa ciudad ó bien se designe una persona que se encargue de su expendio; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el Poder Ejecutivo se encuentre por el momento imposibilitado para crear la oficina á que se hace mención, por no asignar la ley de presupuesto en vigencia partida alguna á que imputar el gasto que demandaría su instalación y funcionamiento, es de tener en cuenta la necesidad que existe de dotar á esa localidad de los sellos y estampillas pedidos, pues no solamente se beneficiaría con ello al público sino tambien al fisco, que vendría á aumentar así sus recursos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para que haga entrega al señor juez de paz de la capital del territorio de la Tierra del Fuego, don Alfredo Gomensoro, de los sellos y estampillas que considere indispensables para las necesidades de esa localidad, siendo entendido que el servicio que prestase dicho juez de paz será en concepto de gratuito.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General.

(Exp. 543. G. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando abonar á la Compañia Sud-Amerina de Billetes de Banco la suma de $ 1090 m|n por la impresión y encuadernación de 3000 ejemplares del Reglamento General para las Aduanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Habiéndose ordenado por el Ministerio de Hacienda que la impresión y encuadernación de los 3000 ejemplares del Reglamento General para las Aduanas se hiciera en las condiciones y por los precios á que se refiere la cuenta adjunta,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesoreria General, prévia intervención y reposición de sellos, á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco la cantidad de ($ 1090) un mil noventa pesos de curso legal importe de la impresión y encuadernación de los ejemplares de su referencia.

Impútese al Inciso 25 Ítem 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—
A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo un subsidio de 200 $ m|n á la Srta. Madovia S. Hormache.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atento lo largos servicios prestados á la Naciòn por el extinto Ramon Hormache y el estado precario en que ha quedado su familia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, á la hija de dicho Sr., Madovia S. Hormache, la cantidad de ($ 200) doscientos pesos de curso legal que se le acuerda como subsidio.

Impútese al inc. 25, ítem 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.—
A. Alcorta.

Decreto asignando al Habilitado de la Dirección General de Rentas la cantidad de $ 40 m/n para fallas de Caja.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atento lo solicitado, precedentemente, por el Habilitado de la Dirección General de Rentas; y considerando que tiene á su cargo el pago de los

sueldos del numeroso personal de esa Oficina y el de la Policía Aduanera, así como también el de las tantas cuentas que por diversos suministros se presentan á esa misma repartición, por lo que es de justicia asignarle una cantidad que pueda atender las fallas de caja que se le ocasionen por ese motivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Habilitado de la Dirección General de Rentas la cantidad de ($ 40) cuarenta pesos mensuales para fallas de Caja, que se entregará de la partida de eventuales que el Presupuesto vigente determina á esa Dirección.

Art. 2º Hagánse en la Sección de Contabilidad de este Ministsrio las anotaciones del caso para incluir la partida de su referencia en el proyecto de presupuesto que para el próximo año se remita al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la empresa Depósito de Catalinas pidiendo se deje sin efecto otro de 23 de Marzo último, por el que se le intima el abono de los sueldos que adeuda de guarda-almacenes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Visto el expediente en el que la empresa de las Catalinas solicita que se deje sin efecto el decreto fecha 23 de Marzo último, por el cual se le intima el abono de la suma que adeuda por sueldos de guarda-almacenes, que prestan servicios en sus depósitos;

Oído el informe de la Contaduría General, en el que, después de exponer los antecedentes legales del asunto, manifiesta que el gobierno debe llevar adelante el cobro de lo adeudado por servicios del personal á cargo de los depósitos;

Oídos igualmente los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, quienes se pronunciaron en un sentido desfavorable á las pretensiones de la empresa recurrente; y

CONSIDERANDO:

1º Que la cuestión pendiente ante los tribunales nada tiene que ver con la obligación en que se encuentra la empresa de las Catalinas, de abonar los sueldos de los guardas que prestan servicios en sus depósitos, de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo;

2º Que no es exacto que los permisos transitorios acordados á la empresa de Catalinas, ni la ley de reparaciones al muelle de pasajeros con que se revalidaron en globo, limiten las facultades del gobierno para

exigir el pago de los sueldos de los guardas que vigilan los depositos particulares, que están bajo la dependencia de la aduana;

3º Que la empresa recurrente no emite ninguna consideración digna de ser tenida en cuenta para derogar el decreto que la obliga á cumplir con un deber que todas las demás empresas que prestan idéntico servicio acatan sin resistencia;

4º Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación, fluye de las prescripciones de la legislación común aplicables á los depositarios la obligación de mantener guardianes especialmente encargados de la custodia de la mercadería y por su carácter de depósito fiscal la de cubrir el gasto que demanden los empleados que han de intervenir en su despacho, de acuerdo con las leyes y decretos en vigencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º No ha lugar al pedido de suspension de los efectos del decreto fecha 23 de Marzo del corriente año formulado por la empresa Depósitos de las Catalinas, hagase saber á la Dirección General de Rentas y á la Contaduría General que deben llevar adelante, sin dilación, el cumplimiento del mencionado decreto, notificando á la empresa referida que, si en el término de tres días no ingresan en Tesoreria las sumas adeudadas se le suspenderá el envio de carga á sus depósitos, sin perjuicio de las acciones legales á que el hecho pudiera dar lugar.

Art. 2º Comuníquese y dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

(Exp. 1411. T. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO

Decreto no haciendo lugar á un libre despacho de una partida de bolsas de semilla de lino, solicitada por los Señores Arning Braus y Cia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Visto el pedido de libre despacho formulado en 27 de Junio último por los señores Arning Braus y Cª, de una partida de 303 bolsas con peso total de 31.164 kilos de semilla de lino, destinado á la siembra; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que desde que la ley vigente en su artículo 28 prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que ellas establece, no es posible deferir á lo solicitado;

Que esto no obstante, es de tener en cuenta que la semilla de lino que se destina á la agricultura no ha sido incluída en el Arancel y, por lo tanto, debe comprenderse dentro de la prescripción de la ley

que grava con un (5 °/o) cinco por ciento *ad valorem* á las semillas en general, no enumeradas especialmente!

Que en cuanto atañe al aforo, dado el valor corriente de esta mercadería, asignarle el establecido en el arancel para las semillas en general, sería ponerla en peores condiciones que si se tratara de importarla para usos farmacéuticos.

Que, finalmente, el presente caso está regido por el artículo 6 de la ley y en su consecuencia procede se pague por la semilla de lino importada con destino á la siembra el derecho que para las semillas en general fija la ley de aduana vigente, sobre su valor en depósito declarado por el importador.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase sujeta la mercadería en cuestion al impuesto que para las semilias en general fija el inciso 6° del artículo 1° de la ley de aduana, sobre su valor en depósito, manifestado de conformidad con los artículos 6° y 7° de la ley.

Pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1730. A. 1865.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para la reparacion de la embarcación de la receptoria de la Esquina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Requiriendo la embarcación de que dispone la Receptoría de la Esquina algunas reparaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Dirección General de Rentas para disponer las reparaciones de su referencia, no pudiendo emplearse en ellas una cantidad mayor de ($ 150) ciento cincuenta pesos m/n de curso legal.

Art. 2° La Tesorería General hará entrega al habilitado de la Direccion General de Rentas, prévia intervención, de la expresada suma de ($ 150) ciento cincuenta pesos m/n de curso legal, con imputación al inciso 15, item 3, partida 6ª, anexo D del Presupuesto General vigente, y con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 3° Pase á Contaduría General para su cumplimiento, por intermedio de la Sección de Contabilidad del Ministerio que, préviamente, practicara las anotaciones del caso.

(Exp. 1921. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el pago de la embarcación de la Aduana de Paso de los Libres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que esta repartición, en vista de la urgencia del caso, ha autorizado la adquisición de una embarcación destinada á la Aduana de Paso de los Libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al habilitado de la Dirección General de Rentas la suma de ($ 500) quinientos pesos m|n de curso legal, que importa la embarcación de su referencia.

Art. 2° Impútese al inc. 15, ítem 3, partida 6ª del Presupuesto General vigente, anexso D, y pase á la Sección de Contabilidad para que, prévias las anotaciones del caso, remita este expediente á Contaduría General.

(Exp. 1888. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para que adquiera una embarcación con destino á la Receptoria de La Paz.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Siendo necesario proveer de una embarcación á la Receptoría de La Paz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para proceder á la adquisición de su referencia, pudiendo, para el efecto, disponer de la suma de $ 400 moneda nacional.

Art. 2° La Tesorería General hará entrega, prévia intervención, al habilitado respectivo, de la mencionada suma de (400) cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya inversión se dará cuenta documentada oportunamente.

Art. 3° Este gasto será imputado al inciso 15, item 3, partida 6ª del Presupuesto General vigente, anexo D, y la Sección de Contabilidad del Ministerio, prévias las anotaciones del caso, remitirá el presente expediente á la Contaduría General para su cumplimiento.

Art. 4° Comuníquese, etc.
(Ezp. 1917. R. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del representante del Fisco, en el pleito con la Empresa Catalinas, doctor García Mérou y se nombra reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1865.

Atento el carácter de indeclinable de la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el representante del Fisco en el pleito seguido contra la Empresa de las Catalinas, Dr. Enrique García Mérou, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Calixto S. de la Torre.

Art. 2° Diríjase al Dr. García Mérou la nota acordada, manifestándole que este Gobierno se halla plenamente satisfecho del modo y forma con que procedió en la defensa de la causa que le había sido confiada á su inteligencia, conocimientos y actividad.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, prévias las anotaciones respectivas en la Sección del Ministerio correspondiente é inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 1953. G. 1895.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la reparación del edificio que ocupa el resguardo de Puerto Gómez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que el edificio, de propiedad del fisco, que ocupa el Resguardo de Puerto Gómez, demanda con urgencia algunas reparaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para que disponga que se proceda á la reparación de dicho edificio, empleándose para el efecto hasta la suma de (100) cien pesos $^{m}/_{n}$, de que la Tesorería General hará entrega, prévia intervención, al Habilitado de esa Oficina, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º Pase á la Sección de Contabilidad, para que una vez imputado este gasto al inciso 26, ítem 1, anexo D del Presupuesto General vigente, remita este expediente a la Contaduría General, á los fines que haya lugar.

Art. 3° Comuníquese á la Dirección General de Rentas lo resuelto.

(Exp. 1938. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando al Receptor de Rentas de Tinogasta (Catamarca) para nombrar Delegados al efecto del cobro de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, en la que manifiesta los inconvenientes con que tropiezan en la Provincia de Catamarca los fabricantes de alcohol que lo elaboran en pequeñas cantidades, cuado desean trasnportar este producto, por cuanto el reducido número de establecimientos sujetos al impuesto impide mantener un Inspector para la percepción de esta renta fiscal y expresa la conveniencia que habría en designar una autoridad nacional, residente en la localidad, á fin de que, percibiendo el impuesto interno, otorgue á los contribuyentes los instrumentos de control de los artículos en circulación, sin los que las empresas de transporte se rehusan á cargarlos;

Oída la Direccion General de Rentas y Procurador del Tesoro, y de conformidad con las conclusiones á que arriban y á fin de subsanar los inconvenientes apuntados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Receptor de Rentas de Tinogasta, Dn. José del Pino, para nombrar delegados para la percepción de los impuestos internos en los Departamentos de la Provincia de Catamarca.

Art. 2º Las personas designadas con tal objeto, gozarán como remuneración por sus servicios, el 25 % de las sumas que por razon del impuesto interno recaudaren.

Art. 3° El Receptor de Rentas y las personas que se nombren como delegados á comisión, quedarán sometidos á la estricta observación de las instrucciones y órdenes que al efecto del mejor servicio impartiera la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 440. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas, para entregar al Juez de Paz de Adolfo Alsina (Rio Negro), sellos y estampillas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, elevando otra del Juez de Paz de Adolfo Alsina, departamento del territorio nacional del Rio Negro, en la que pide estampillas y papel sellado para ser expendidos en esa localidad y no existiendo inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas, para que entregue al Juez de Paz de Adolfo Alsina, departamento del territorio nacional del Rio Negro, los sellos y estampillas que conceptúe indispensables para las necesidades de esa localidad.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento y efectos.

(Exp. 639. V. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución accediendo al pedido del Sr. D. Juan C. Uranga en representación del Frontón Buenos Aires, y ordenando al avaluador Sr. Lozano desista de la acción instaurada para el cobro del impuesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto que D. Juan C. Uranga, en representación del Frontón «Buenos Aires», solicita se ordene al cobrador fiscal D. Juan José Lozano desista de la apelación entablada y se declare heber pagado en tiempo la patente que le corresponde; y,

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que la pretensión del recurrente se funda en que el avaluador, para hacerle conocer la clasificación que le correspondía, hizo uso de la fórmula general impresa, cuya indicación de fecha era la que correspondía á las patentes en general;

Que esta circunstancia dió lugar á que creyera el recurrente que se le prolongaba el plazo para satisfacer, su patente limitándose á depositar el importe de la cuota, dando lugar este hecho á una nueva controversia sobre si procedía ó el cobro de la multa; resuelto el juicio en 1ª instancia de un modo negativo; y

Considerando, respecto al fondo del asunto:

Que el recurrente ha hecho el depósito antes de vencer el término señalado para el pago de las patentes en general y hay equidad en

proveer de conformidad á lo solicitado, una vez que su error arranca de otro cometido por el avaluador, que le remitió el aviso de clasficación;

De conformidad con las concluciones de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al Sr. Juez de 1ª instancia Dr. Juan A. García (hijo), pidiéndole quiera ordenar se transfiera á la órden de la Administración de Contribución Territorial y Patentes la suma depositada y pase á la Dirección General de Rentas para que ordene al avaluador Lozano desista de la acción iniciada, siempre que el concurrente se avenga al pago de los gastos del juicio en compensación de esta concesión.

Repónganse los sellos.

(Exp. 532. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando encargado de la venta de papel sellado y estampillas en General Roca (Rio Negro) al Sr. Tomás J. Cueto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista la nota que precede del Sr. Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, en la que indica la conveniencia que habrá en establecer una sucursal para el expendio del papel sellado en el pueblo de General Roca, departamento de ese territorio; atento lo informado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el Poder Ejecutivo se encuentra por el momento imposibilitado para crear la oficina á que se hace mención, por no asignarle la Ley de Presupuesto en vigencia partida alguna á qne imputar el gasto que demandaría su instalación y funcionamiento, es de tener en cuenta la necesidad que existe de dotar á esa localidad de los sellos y estampillas pedidas, pues no solamente se beneficiaria, con ello al publico, sino también al fisco, que vendría á aumentar así sus recursos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de la venta de papel sellado y estampillas en General Roca, departamento del territorio nacional del Río Negro, á D. Tomás J. Cueto, siendo entendido que el servicio que prestare dicha persona será en el concepto de gratuíto.

Art. 2º La Dirección General de Rentas proveerá al mencionado Sr. de los sellos y estampillas que juzgue convenientes para las necesidades de esa localidad.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 163. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando la tarifa para el Pontón establecido en el Diamante, que han efectuado los Sres. A. Taquela y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Resultando de los informes que preceden, que puede aprobarse la tarifa que para el pontón establecido en el Diamante, han presentado los Sres. A. Taquela y Cª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la citada tarifa que se registra á foja 1 de este expediente, y será inserta en el «Boletín Oficial».

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1684. T. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto fijando la ubicación del depósito de cereales, para el que se concedió al Señor Héctor Quesada un área de terreno de el Puerto de la Capital

Dspartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Vistos los planos presentados por el Sr. Héctor Quesada, á los efectos del párrafo 3º del decreto de 10 de Junio próximo pasado, que le concede en arrendamiento en el Puerto de la Capital un área de (3.000) tres mil metros para el establecimiento de depósitos de cereales; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en aprobar dichos planos y la tarifa de lo que percibirá del comercio de exportación por el almacenamiento de cereales, toda vez que los unos consultan las conveniencias fiscales y la otra es equitativa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase para la ubicación de dichos depósitos, el paraje que para esta clase de obras indican los planos del puerto y á que se refiere

la Oficina de Movimiento en su informe de 10 del corriente, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

a) Capa galpon tendrá (15) quince metros de ancho por (120) ciento veinte metros de largo.

b) Los galpones serán construidos tomando por tipo el que el Gobierno posee en la márgen Este del Dique número 1 y actualmente está ocupado por el embarcadero de animales en pié; (concesión Zaballa y Cia.)

c) En los galpones á construirse se emplearán columnas cabriadas, etc., de las mismas dimensiones del galpon antes citado, debiendo ser el forro y trecho correspondientes de hierro galvanizado, con los desagües del caso.

d) En el espacio comprendido entre los galpones y la via férrea situada al Este de la márgen Este del Dique núm. 2, se construirá por el interesado, á su exclusiva cuenta y en el tiempo que la Oficina de Movimiento le indique, una calle de adoquinado inglés con base de hormigón piedra, (portland y arena oriental.)

e) Si el Poder Ejecutivo considerase antes de los seis años de establecidos estos depósitos, necesario ó conveniente su levantamiento, abonará al Sr. Quesada el importe justipreciado por peritos, nombrados uno por cada parte y los que designarán un tercero para el caso de discordia, del pavimento á que se refiere el incíso D de este decreto. Pasado ese término, dicho señor no tendrá derecho alguno para pedir indemnización por esas obras, que quedarán á beneficio del Estado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no implica coartar en lo mas mínimo, en cuanto tiene atíngencia con la concesión en general, lo establecido en el párrafo 4º del recordado decreto de 10 de Junio de este año.

Art. 2º El concesionario no podrá exijir en sus depósitos el reconocimiento de otra tarifa que la que indica en su escrito de fojas 1, que queda aprobada, y fija el derecho de *cuatro centavos* ($ 0.04) moneda nacional de curso legal, por cada (100) cien kilos de cereales que permanezcan almacenados durante diez dias ó fracción.

Art. 3º Comuníquese etc. y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que, una vez escriturado, remita este expediente á la Dirección General de Rentas á los efectos de práctica.

Art. 4º Insértese en el Boletin Oficial y repónganse los sellos. adeudados en su oportunidad.

(Exp. 1574. Q. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el sobreseimiento de la causa seguida á don Tiburcio R. Cullen con motivo de haber sido sustraidas varias barricas de yerba de la Aduana de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Resultando de todo lo actuado ante la Justicia Federal, con motivo de un parte del Inspector de Rentas, Sr. Vicente Ouviñas, fecha 18 de

Julio de 1892, denunciando haberse sustraído de la Aduana de Santa Fé, sin los correspondientes permisos de despacho, por el Sr. Tiburcio R. Cullen, 18 barricas y 17 medias barricas con yerba Paranaguá que después de agotados los medios de investigación, no pueden determinarse los autores de ese hecho, ni hay mérito para formular una acusación,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro Autorízase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección de Santa Fé, para solicitar del Juzgado respectivo el sobreseimiento provisorio en la presente causa.

Prévia comunicación de estilo á la Dirección General de Rentas, remítase al Sr. Procurador Fiscal citado para sus efectos.

Dése al Boletín Oficial.

(Exp. 1627. P. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando pagar á los Sres. A. Franzoni y C.ª, unas mercaderías extraviadas en el depósito del dique núm. 1 del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Habiéndose comprobado el extravío en los depósitos del dique núm. 1, 6ª sección del Puerto de la Capital, de los dos cascos conteniendo doscientos treinta kilos de sal para pilas, cuyo abono solicitan los Sres. A. Franzoni y C.ª, y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los Sres. A. Franzoni y C.ª, la cantidad de ($ 155.59) ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos m/n de curso legal, importe de la mercadería de su referencia, que será cubierto de los haberes de los empleados á cargo del depósito donde ocurrió el extravío, en la forma de práctica.

Art. 2º Impútese al inc. 16, anexo D, del Presupuesto vigente, en la forma siguiente:

Al	ítem 14	$ 31 12
«	« 15	« 31 12
«	« 16	« 31 12
«	« 19	« 62 23
	Total $ m/n c/l	155 59

(Exp. 1600. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Administración del Ferro-Carril Central Córdoba para vender 250 rieles usados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Atento el pedido formulado por las Celadoras del Apostolado en la oración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley núm. 2861 y teniendo en cuenta el destino de los rieles de su referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del Ferro-Carril Central de Córdoba, el permiso pedido, para vender al Apostolado de la oración, de dicha ciudad, doscientos cincuenta rieles usados que se destinan para una capilla y escuela gratuíta, para pobres, actualmente en construcción. Los referidos 250 rieles usados quedan exentos de los derechos de importación respectivos.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

(Exp. 1613. A. 1895.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para la compra de una embarcación con destino á la Aduana de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Siendo necesario dotar á la Aduana de Santa Fé de una embarcación que le permita ejercer las funciones de vigilancia que son de su incumbencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para gastar hasta la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, en la compra de dicha embarcación.

Art. 2º Entréguese por la Tesorería General, prévia intervención, al habilitado de la Dirección General de Rentas, la mencionada suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, de cuya inversión se rendirá cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3º Impútese al inciso 15, item 3, partida 6ª, anexo D del Presupuesto general vigente y pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que una vez practicadas las anotaciones del caso, remita éste á Contaduría General.

Art. 4º Comuníquese á la Dirección General de Rentas lo resuelto. (Exp. 1767, R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al doctor Emilio R. Coni, delegado del Gobierno Nacional en la conferencia internacional de pesas y medidas que ha de celebrarse en Paris.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Vista la nota del señor Encargado de Negocios de la República en Francia, dando cuenta de haber recibido del Presidente del Comité Internacionl de pesas y medidas, una comunicación acompañando la carta convocatoria para la segunda conferencia de pesas y medidas que, de acuerdo con el artículo 3º de la convención del metro y artículo 7º del reglamento respéctivo, debe celebrarse en Paris el 6 de Setiembre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que según el reglamento anexo á la Convención Internacional, las conferencias deben celebrarse cada seis años, asistiendo á ellas delegados de todas las naciones que forman parte de la convención;

Que habiéndose fijado el día 6 de Setiembre próximo para celebrar la segunda conferencia, es indispensable designar oportunamente la persona que, invistiendo el caracter honorario de delegado del Gobierno de la Nación, asista á la conferencia anunciada;

Que la designación indicada en el considerando anterior, debe recaer en una persona residente en Paris, que además de reunir las condiciones necesarias para tan elevada misión, evite al Tesoro Nacional las erogaciones que le ocasionaría la traslación á dicha capital y estadía en ella, si la persona que se nombrase residiera en la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Emilio R. Coni, delegado del Gobierno Nacional á la conferencia internacional de pesas y medidas, que debe celebrarse en París el 6 de Setiembre próximo.

Art. 2º Remítase un ejemplar de la convocatoria adjunta, comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Contaduria General de la Nación para que saque á licitación la impresión de libros en blanco para el ejercicio del año próximo venidero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á esta repartición para sacar á licitación por el término que estime conveniente y prévias las formalidades respectivas la impresión de los libros en blanco que ha de necesitar para el ejercicio del año próximo venidero.

Art. 2º Una vez que el acto de la licitación se haya llevado á cabo se elevarán á este Ministerio las propuestas presentadas al efecto acompañadas de un informe que indique cual es la que reune mayores ventajas para su correspondiente aceptación.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando que la Administración de Impuestos Internos levante el embargo trabado á los señores Ismael, Sosa y Cia. los que abonarán el impuesto que adeudan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, á la que adjunta un escrito presentado por el señor Meliton Rodríguez, en representación de los señores Ismael, Sosa y Cía., manifestando á nombre de sus representados que tienen contratado con los señores Bemberg y Cía. y Tomás Devoto, la venta de todos los alcoholes que produzca la fábrica, con las siguientes condiciones de pago: mitad al contado y mitad en letras á quince días vista, y que se comprometen á abonar los veinte mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional y los intereses punitorios devengados que adeudan, expidiendo orden contra los comerciantes compradores nombrados por el valor de las cantidades de alcohol que entreguen á los mismos semanalmente, siempre que se les levante el embargo que la Administración ha trabado de la fábrica y maquinarias que les obliga suspender toda elaboración, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en facilitar al contribuyente los medios de satisfacer su deuda, máxime cuando en el caso ocurrente las dilaciones

que traen aparejadas los trámites judiciales opondrían una rémora al desarrollo de esta industria, sin beneficio práctico para nadie, una vez que la forma de pago propuesta ofrece las garantías necesarias que es deber del Gobierno tomar en salvaguarda de los derechos fiscales, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos y lo resuelto en casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º La Administración General de Impuestos Internos impartirá las órdenes del caso, á fin de que se levante el embargo trabado á los recurrentes.

Art. 2º Los Sres. Ismael Sosa y Cª, abonarán los veinte mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos $^{m}/_{n}$, con mas los intereses punitorios devengados que adeudan, expidiendo giros á favor de la Administración del ramo y contra los Sres. Otto Bemberg y Cª y Tomás Devotto, por el valor de las cantidades de alcohol que entreguen á los mismos semanalmente y en las condiciones que rigen el contrato preexistente entre los referidos Sres. y el recurrente.

Art. 3º Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo exigir esa repartición la reposición de sellos adeudada.

(Exp. 813. I. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al Cónsul Argentino en Suiza para representar al Gobierno en el Instituto Internacional de Estadística de Berna.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

En atención á la nota del Sr. Ministro residente de Suiza, acreditado ante el Gobierno de la República, participando que el Instituto Internacional de Estadística ha resuelto celebrar su 5ª reunión en Berna, del 26 al 30 de Agosto próximo; y

CONSIDERANDO:

Que según la nota indicada, la comisión de la Sociedad Suiza de Estadística se ha constituìdo en comité local y ha pedido al Cónsul Federal Suizo, que invite á esta reunión, por vía diplomática, á los Gobiernos de los Estados en que residan miembros del Instituto;

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado, por intermedio del señor Representante de Suiza, para que designe la persona que lo ha de representar;

Que dada la proximidad de la fecha indicada para celebrar esta reunión, es indispensable nombrar oportunamente la persona que deba asistir á ella;

Que este nombramiento debe recaer en un funcionario público que forme parte del Instituto Internacional;

Que dado el carácter honorario de esta misión, el Sr. Cónsul Argentino en Suiza, es quien está más habilitado para desempeñarla, pues, además de reunir las condiciones necesarias, evita al Tesoro Nacional las erogaciones que le ocasionaría el nombramiento de un comisionado que residiera en esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Cónsul Argentino en Suiza, Dr. Sergio García Uriburu, para representar al Gobierno Argentino en la reunión del Instituto Internacional de Estadística que debe celebrarse en Berna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JULIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo indultos y subvenciones.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Julio 8 de 1895.

Siendo conveniente, con ocasión de las fiestas que se celebrarán el día de mañana, distribuir algunas subvenciones, como asimismo conceder indulto á los reos sujetos á la jurisdicción Nacional que lo han solicitado y se hallan en mejores condiciones por la conducta observada en la prisión, por el tiempo de reclusión que llevan sufrido y demás circunstancias especiales que constan de los informes de los jueces de las causas y directores de Cárceles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto, por el tiempo que aún les falta para cumplir sus penas, á los reos: Saturnino Blanco, Apolinario Valdéz, Pedro Martín, Gregorio U. Rodríguez, Domingo Puntillo, José Pezzulo, Antonio Cánepa, Antonio Diaz, José Franco, Domingo Mazza, José Capellin Calvo, Luis Disalvi, José Cerazo, Pedro Corvalán, Jaime Millán, Salvador Salines Torrent, Pedro Rodríguez, Salvador Nicolás Ricart, Pascual Valero, José Pereyra, Daniel V. Jofré, Teodoro Segovia, José Amejeira, Luis Bianco, Gabriel Gahillo, Ingnacio Monges, Fortunato Chappe Ducca, Cárlos M. Barrancos, Juan I. Bhiglino, Juan Sosa, Juan B. Verbect, Francisco Coronatto, José Cardelle, Hermán Ruhler, Bautista Granada,

Juan León, Francisco Piazza, Antonio Moreno, Fernando Mangani, Francisco Scotti, Juan Frigioni, José Fiorilli, Domingo V. Massón, Faustino Sanchez, Pedro Bassano, Juan S. Benavente, Agapito Mercado, Pedro Villa, Eduardo González.

Art. 2º Conmútase al reo César Hadrowa la pena de cinco años de Penitenciaría que le fue impuesta por el Juzgado del Crímen de la Capital, por la de destierro, quedando encargada la Dirección de la Penitenciaría de ponerlo fuera del Territorio de la Nación.

Art. 3º Ordénese á la dirección de la cárcel expresada ponga en libertad en el día de mañana á la 1 p. m. á los indultados, celebrando el acto con las solemnidades del caso é impártase igual órden á las autoridades correspondientes, con referencia á los presos que se hallan en otros establecimientos.

Art. 4º Acuérdanse, por una sola vez, las siguientes subvenciones:

A la Basílica de Nuestra Sra. de Lujan mil pesos ($ 1000 m/n) é igual suma á la Iglesia Catedral del Paraná; quinientos pesos ($ 500 m/n) á cada uno de los templos: parroquia de Maipú, del Cármen de las Flores de Ambato (Catamarca), de Perico de San Antonio (Jujuy) Iglesia de Banfield del Convento de Santo Domingo en Santa Fé, del Hospicio de Huérfanos en el Rosario, de Paso de los Líbres (Corrientes), del Pueblo Nuevo en Córdoba, de Dean Funes (Córdoba), de Villa San Antonio (Catamarca) de Ulapes (La Rioja), de Anillaco (La Rioja), de San Miguel en Las Heras (Mendoza) del Departamento de Trinidad en San Juan, de San Agustin (San Juan), de Nuestra Señora de la Candelaria, de Cafallate y de San Francisco en Salta, capilla de San Antonio del Paraná.

Art. 5º Las subvenciones á que se refiere el articulo anterior, serán abonadas por la habilitación del Ministerio de Justicia Culto á Instrucción Pública con los fondos destinados al efecto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Comisión de Cárceles para contratar privadamente obras de albañileria en el edificio de la casa de Corrección de Menores de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Visto lo informado por la Contaduría General, lo manifestado por la nueva Comisión de Cárceles en el informe que antecede y siendo conveniente llevar á cabo por administración las obras de que se trata, en vista de no haber concurrido proponente alguno á las dos licitaciones de que se da cuenta,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección para contratar privadamente las obras de albañilería y demás ramos

industriales, á medida que sean necesarios, de la parte que resta por construirse de la casa de Corrección de Menores de la Capital, no pudiendo comprometer una suma mayor que la autorizada por el Honorable Congreso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión á sus efectos.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA. J. J. ROMERO.

Ley modificando el presupuesto en lo referente al Juzgado Federal de Santa Fé

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El inciso 3° item 3°, anexo E del presupuesto vigente, correspondiente al Juzgado Federal de la provincia de Santa Fé, queda modificado en la siguiente forma:

1° Un Juez con $ 800.
2° Un procurador fiscal con $ 350.
3° Un defensor de pobres, incapaces y ausentes con $ 150.
4° Dos escribanos secretarios con $ 350 cada uno.
5° Dos oficiales primeros con 150 cada uno.
6° Un oficial de justicia con 150.
7° Dos escribientes con 80 cada uno.
8° Un ordenanza con 50.
9° Para gastos de oficina y publicaciones 80. Total $ 2740.

Art. 2° El Poder Ejecutivo mandará abonar á los empleados del referido Juzgado las diferencias de sueldo que les corresponda con arreglo á la nueva dotación, con antiguedad del 1° de Enero del corriente año.

Art. 3° Los gastos que demande la ejecución de esta Ley se imputarán á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3242).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz del 2º Departamento de la Gobernación del Neuquén, y aceptando la renuncia del del 4º Departamento.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Resultando del precedente informe del Señor Gobernador del Neuquén, que los Departamentos 2º y 4º de aquella Gobernación no tienen, ni han tenido antes, consejos municipales organizados, y correspondiendo, por lo tanto, el conocimiento de los casos á que se refiere este expediente al Poder Ejecutivo, con arreglo al art. 62 de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, que le atribuye la facultad de nombrar los Jueces de Paz de los distritos donde deben ser electos por el pueblo, mientras no estén confeccionados los padrones que deben formar los consejos municipales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda nombrado Juez de Paz del 2º Departamento de la Gobernación del Neuquén, el Sr. D. Marcos Sosa.

Art. 2º Acéptase la renuncia del Juez de Paz del 4º Departamento de la misma Gobernación, D. Justo Jones, debiendo el Señor Gobernador proponer la persona que haya de reemplazarle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto suscribiéndose el Ministerio á 300 ejemplares de la segunda edición del «Manual de Registro Civil» y disponiendo su distribución.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

Considerando conveniente aceptar lá suscripción al «Manual de Registro Civil», que ofrece la casa editora del Sr. Lajouane, por tratarse de una obra cuya consulta será útil á los Jefes de las Oficinas del Registro Civil en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suscripto el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública á trescientos ejemplares de la segunda edición del «Manual de Registro Civil», por el Dr. Luis A. Peyret, al precio de tres pesos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2º El Ministerio expresado procederá á la distribución de dichos ejemplares, en la siguiente forma:

A los Gobiernos de las Provincias de Santa Fé, Córdoba, Entre-Rios, Corrientes, Santiago del Estero, Tucuman Salta y Mendoza, veinte ejem-

plares á cada uno; á los de la Rioja, Catamarca, Jujuy, San Luis y San Juan, quince á cada uno; Oficinas del Registro Civil del Territorio del Chaco, ocho; de Misiones, once; de Formosa cinco, del Rio Negro, ocho; de la Pampa Central, once; del Neuquén, seis; del Chubut, tres; de Santa Cruz, dos; de la Tierra del Fuego, dos; de la Isla de Martín Garcia, uno; y para el Depósito del Ministerio, ocho ejemplares.

Art. 3° Este gasto se abonará con imputación al inciso 5, item 22, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando jueces de paz titulares, de las secciones 2ª y 17 de la Capital.

Departamento de Justícia.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vistas las ternas presentadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse jueces de paz titulares de las secciones 2ª y 17 de la capital, á los señores Alejandro Rosa y Natalio Bejarano, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando presidente provisorio de la Comisión de Cárceles, á don Mariano T. Saubidet.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Siendo necesario designar la persona que desempeñará la presidencia de la Comisión de Cárceles y Casas de Correción de la Capital, mientras dure la ausencia del presidente titular, Dr. Julián L. Aguirre, nombrado Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Durante la ausencia del Dr. Julián L. Aguirre, la Presidencia de la comisión expresada quedará á cargo del vocal de la misma don Mariano T. Saubidet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley autorizando otorgamiento de escrituras públicas, donde no exista Escribanía de Registro, á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ante los Jueces de Paz de los Territorios Federales, podrán, desde la promulgación de esta Ley, otorgar escrituras públicas en aquellos puntos donde no hubiere Escribano de Registro, ó donde el Escribano ó Escribanos estuviesen ausentes ó impedidos. Se exceptúan de esta autorización las escrituras de compra-venta, hipotecas ú otras que se refieran á la transferencia ó modificación de dominio sobre bienes raíces.

Art. 2° Las escrituras á que se refiere la excepción mencionada en en el artículo anterior, relativas á bienes situados en Gobernaciones donde no funcione Escribano alguno de Registro, podrán otorgarse ante el de la Gobernación más próxima.

Art. 3° Los Jueces de Paz, á los efectos del artículo 1°, llevarán un Registro especial de esas escrituras, de conformidad a las disposiciones de la Ley núm. 1883, de 12 de Noviembre de 1886, relativa á los Registros de la Capital de la República; debiendo á este respecto el Juez Letrado del Territorio desempeñar las funciones que dicha Ley asigna á las Cámaras de apelaciones ó sus Presidentes y Secretarios.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3245.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto jubilando á la señorita Adriana R. Camacho ex-Preceptora de la Casa de Huerfanos de la Merced.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 1 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de la Contaduría General, que la ex-preceptora de la Casa de Huérfanos de la Merced, señorita Adriana Ramirez Camacho, comprueba haber prestado veinticuatro años de servicios, encontrándose, por lo tanto, en las condiciones requeridas por el inciso 3º del art. 2º y 3ª, parte del art. 3º de la Ley de Jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita la ex-preceptora de la Casa de Huérfanos de la Merced, señorita Adriana Ramirez Camacho, con goce de la cuarentava parte del sueldo de que disfrutaba, ó sea la cantidad mensual de treinta y seis pesos con veintiocho centavos m/n.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 4 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á la señora Ana Odena.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Vista la propuesta que antecede, de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo último y durante el tièmpo que resta del presente año escolar, nómbrase á la señorita Ana Odena para desempeñar, en la mencionada escuela, el puesto de maestra de grado con elsueldo mensual de ciento veintiséis pesos con cincuenta centavos nacionales, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 3 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Angel Estrada y Cia. para la provisión de texto y material de enseñanza con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que en la licitación pùblica verificada relativa á la provisión de textos y material de enseñanza con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, sólo se han presentado los señores Angel Estrada y Cª., que ofrecen hacer esa provisión por la suma de sesenta y ocho mil treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, y de acuerdo con lo aconsejado por la mencionada oficina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar en todas sus partes la propuesta de la referencia y que vuelva este expediente á la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal para que el Inspector General celebre el contrato respectivo ante el Escribano Mayor de Gobierno, de acuerdo con las bases y listas agregadas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—AMANCIO ALCORTA.

Decreto confiriendo titulo de Maestra Normal á dos señoritas ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de pro-

fesoras de la Capital y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de la mencionada escuela, señoritas Adela Cesario y Juana Altamira, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con los artículos 9 y 10 respectivamente del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de profesoras de la Capital, señorita Adela Cesario.

Art. 2º Confiérese igualmente el título de «Subpreceptora Normal» á la ex-alumna de la misma escuela, señorita Juana Altamira.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Ley autorizando al P. E. para abonar $ 68.820.18 m|n al Sr. Silvio Velazco por la construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos con dieciocho centavos m/n ($ 68.820 18), en el pago del crédito pendiente que por igual cantidad cobra el empresario constructor del edificio para el Hospital de Clínicas en Córdoba, Sr. Silvio Velazco.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alfredo Labougle. — A. *M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3238.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando efectuar obras domiciliarias en el edificio de la Maternidad anexo al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vistos los planos, presupuesto y pliego de condiciones que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley núm. 2927 de 30 de Diciembre de 1892, ha preparado la Comisión Directiva de las obras de salubridad, para llevar á cabo, con arreglo á los mismos la construcción de las obras domiciliarias internas en el edificio de la Maternidad anexo al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, y de conformidad con lo que estatuye el artículo 2º de la mencionada Ley,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los expresados elementos de construcción para llevar á cabo, con arreglo á los mismos, las obras de la referencia en el edificio de la Maternidad, anexo al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, y que vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para que sean sacadas, á licitación pública, las citadas obras con sujeción á los requisitos previstos por la leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BEMEJO.

Decreto nombrando una comisión para que proyecte los reglamentos, presupuesto etc., para la fundación de la Escuela de Pilotos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso ha votado en la ley de presupuesto vigente los fondos necesarios para la fundación de una Escuela de Pilotos; y la conveniencia que existe en instalar un establecimiento donde se fomente y estimule á los nacionales para seguir una carrera en la que podrán prestar grandes servicios al desarrollo de la marina mercante nacional, como asimismo la urgencia que existe en regularizar la expedición de los diplomas que habiliten para ejercer el pilotaje en condiciones satisfactorias de idoneidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase en comisión al señor Diputado Nacional, doctor Manuel F. Mantilla, Capitán de Navío señor Martín Guerrico, é Ingeniero

señor Aníbal Carmona, para que proyecten los reglamentos, presupuestos y demás requisitos necesarios para la instalación de la Escuela Nacional de Pilotos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución creando el Museo Nacional de Bellas Artes nombrando Director y Conservador y mandando entregar $ 5.000 mln para gastos de instalación.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Considerando que el tiempo ha transcurrido sin que se cumpla la voluntad expresa de los generosos donatarios que legaron ó donaron al Estado sus colecciones particulares, con el único objeto de que sirvieran de base á un Museo Nacional de Bellas Artes, cuya falta en la capital de la República está en completo desacuerdo con el adelanto intelectual de la Nación; que dichas obras, actualmente depositadas lejos del acceso público y otras esparcidas en distintas reparticiones de la Administración Nacional, aunque garantizadas de pérdida material, corren el riesgo de deteriorarse, privadas, como se hallan, del cuidado inmediato de personas técnicamente competentes; que urge poner al alcance de los estudiantes aquellas obras que son de patrimonio público y es menester dotar á nuestro arte naciente de la institución oficial á que tiene derecho, para salvar del olvido y guardar en el tiempo las manifestaciones artísticas más interesantes de la inteligencia argentina; atento á que el Ateneo ha recogido espontaneamente la iniciativa de los beneméritos donatarios Adriano Rossi y Juan Benito Sosa, y junto con la ocasión de fundar en manera definitiva esta importante institución, ofrece desinteresadamente al Poder Ejecutivo el concurso de los valiosos elementos de su sección de pintura y escultura, para la organización, instalación, nomenclatura y conservación del Museo; vistas las razones aducidas y el informe del director de la Biblioteca Nacional, depositario de la mayor parte de estas obras,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Crèase desde esta fecha el Museo Nacional de Bellas Artes.

2º Nómbrase Director y Conservador, al señor Eduardo Schiafino.

3º El Director de la Biblioteca Nacional, señor Pablo Groussac el Director del Museo Nacional, doctor don Carlos Berg, y cuantas oficinas de la Nación posean pinturas, dibujos, esculturas y objetos de arte, propiamente dicho, que no formen parte de galerias especiales, los entregarán al Director del Museo Nacional de Bellas Artes, á su pedido y contra recibo.

4° Entréguese al Director del Museo Nacional de Bellas Artes hasta la suma de cinco mil pesos nacionales, para gastos de instalación, seguridad y alquiler del local, debiendo imputarse la suma de tres mil pesos nacionales al inciso 22, item 1 y la de dos mil pesos de igual moneda, al inciso 21, item 2 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

5° Dénse las gracias al Ateneo por la cooperación que presta á los Poderes Públicos.

6° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando al director del Observatorio de Córdoba para adquirir un instrumento de precisión.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Director del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar la autorización pedida por el referido Director para disponer de la suma de *cinco mil pesos* $^{m}/_{n}$ que esa repartición tiene depositada en el Banco de la Nación Argentina, proveniente de la partida de gastos generales y emplear esos fondos en la adquisición del instrumento de precisión que manifiesta ser de sentida necesidad para el mejoramiento del servicio público que está encargado de prestar el mencionado Observatorio.

Para sus efectos vuelva este expediente al citado Director, quien rendirá con él á la Contaduría General, cuenta documentada de la inversión de aquellos recursos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para que compre en Europa aparatos, útiles y substancias para los Laboratorios de Química y Gabinete de Física Natural.

Departamento de Instrucción Púhlica.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

Vista la nota que, con fecha 30 de Abril del corriente año, ha pasado al Ministerio de Instrucción Pùblica el Rector del Colegio Nacional del Uruguay, manifestando la necesidad que existe en suministrar á dicho establecimiento de aparatos, útiles y substancias para los laborato-

rios de química y gabinetes de física é historia natural, especificados en las listas que se acompañan, pidiendo, á la vez, la autorización necesaria para adquirirlos en el extrangero, procurando así obtener una importante economía en los gastos á efectuarse; y considerando que se trata de un caso previsto por la ley de contabilidad en su art. 33 inciso 3°, que autoriza hacer compras de esa naturaleza por su especialidad; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Rector del Colegio Nacional del Uruguay, á quien se acuerda la autorización necesaria para adquirir en el extranjero, con destino á los laboratorios y gabinetes de ese Colegio, los aparatos, útiles y substancias especificadas en las listas que corren agregadas; pudiendo invertir en la adquisición de dicho material de enseñanza hasta la suma de *tres mil quinientos pesos* m/n, por la cual se extenderá á su favor, y por separado, la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 16, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.

Decreto aceptando la renuncia del Rector del Colegio Nacional del Rosario y nombrando en su reemplazo al Dr. P. Nolasco Arias.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vista la renuncia presentada con carácter indeclinable, del cargo de Rector del Colegio Nacional del Rosario, por el Sr. Eduardo de la Barra,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia expresada, dándose las gracias al Sr. Eduardo de la Barra por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase Rector del Colegio Nacional del Rosario al Dr. Pedro Nolasco Arias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la Sta. Maria Arancet, ex alumna de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y de la Inspección, que la ex-alumna de la mencionada escuela, Sta. María Arancet, ha terminado sus estudios preparatorios, de conformidad con lo que establece el art. 9º del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la escuela mencionada, Sta. María Arancet, quien, para obtener el diploma respectivo, deberá cumplir previamente con lo dispuesto por el art. 35, inciso 3º de la Ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes c rresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Sub preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita Elisa Boennin.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

Resultando de los precedente informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección que la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Elisa Boennin, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del plan de estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de subpreceptora normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Elisa Boennin, quien para obtener el diploma respectivo deberá cumplir previamente con lo dispuesto por el art. 35, inciso 3º de la ley de papel sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señorita Josefa Rogé Preceptora de la Escuela Superior de niñas del 5º Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la preceptora de la escuela superior de niñas del 5º distrito escolar de la Capital, señorita Josefa Rogé, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilación, para disfrutar de ésta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita la preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 5º distrito escolar de la capital, señorita Josefa Rogé, con goce del sueldo íntegro que recibe al presente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4ª del presupuesto de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás y de la Inspección, que las ex-alumnas becadas de la mencionada escuela, señoritas Natividad G. García, Amelia Rosa Girard, Filomena Josefa Gutiérrez, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal, á las mencionadas exalumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en

el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan Fusco, para efectuar obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que en la licitación verificada en esta Capital el día 5 de Junio último, relativas á las obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras, que en ese acto han sido llenadas todas las formalidades establecidas por la Ley de Obras Públicas, y que de las diversas propuestas presentadas la mas conveniente para los intereses del fisco, es la que suscribe el Sr. Juan Fusco, no solamente por encontrarse mas ajustada á las condiciones respectivas, sino tambien por ser sus precios mas reducidos que los marcados en los demás,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta que ha presentado en licitación pública, el Sr. Juan Fusco, en virtud de la cual éste se compromete á ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, con arreglo á las especificaciones y demás elementos preparados por el Departamento de Ingenieros, mediante el pago de la suma de *doce mil doscientos setenta y siete pesos* m/n.

2º Que vuelva este expediente al referido Departamento para que celebre con el concesionario nombrado el contrato respectivo, prévio cumplimiento de lo que dispone el art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo convenio deberá ser sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, y en el cual se incluirá una cláusula, clara y terminante, declarando que el Gobierno no tomara en consideración solicitud alguna que le fuere presentada por el adjudicatario, que importe pedir indemnización por causas de pérdidas, faltas de recursos ó erradas operaciones de cálculos, sino en los casos previstos por la Ley mencionada.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. Carmen Aboy ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección, que la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Sta. Carmen Aboy, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, Sta. Carmen Aboy, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los señores Torcherio y Cª. para efectuar obras domiciliarias de ampliación en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Examinado el contrato que se acompaña y estando él ajustado á las disposiciones legales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º aprobar el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad con los Señores Torcherio y Cia. en virtud del cual éstos se obligan á construir las obras domiciliarias de ampliaciòn en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, por la suma de *seis mil seiscientos cincuenta* pesos moneda nacional, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones aprobados por el gobierno.

2º Que vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad á los efectos ulteriores correspondientes, prévia inserción de este decreto en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Decreto jubilando á la Señorita Carolina Chiclana Preceptora de la Escuela Nº 2 del Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduria General, y con arreglo á lo que establece la Ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilación á los maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital, en su articulo 3, inciso 1°,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Preceptora de la Escuela número 2 del Distrito Escolar de la Capital, señorita Carolina Chiclana, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial» de Pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo de Educación.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Sub-preceptora Normal á la Señorita Justina Goyena, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección General, que la ex-alumna de ese establecimiento, señorita Justina Goyena, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese à la señorita Justina Goyena el título de Sub-preceptora Normal y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando las reformas introducidas en el Reglamento del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Vistas las reformas introducidas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires al Reglamento Interno del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de la Capital, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos universitarios vigentes;

Tomadas en consideración esas reformas, como igualmente el dictámen que á su respecto se ha servido expedir el señor Procurador General de la Nación, cuyo funcionario aconseja la aprobación de aquellas, en virtud de no contrariar esenciales prescripciones de la ley y de conformidad con lo que establece el inciso 5º del artículo 78 de los mencionados estatutos,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las reformas introducidas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires al Reglamento Interno del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de la Capital, sometidas por el Rector de la misma á la consideración de este Ministerio, con nota de 5 de Julio del corriente año.

Que á los efectos últimos que correspondan, vuelvan estos antecedentes á la Unuiversidad de Buenos Aires.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución acordando mil pesos á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

En mérito de los importantes servicios que presta á la educación artística del país, la sociedad Estímulo de Bellas Artes y que ha sido comprobado oficialmente por el Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, la suma de mil pesos m/n.

Que se libre en consecuencia, órden de pago por la suma expresada á favor del Presidente de dicha sociedad, Sr. Miguel Lanús, debiendo imputarse este gasto al inciso 21, item 3, partida 1 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender título de propiedad, de tierras, en la colonia "Fuerte General Roca» á favor de don Esteban Amoretti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Estéban Amoretti ha cumplido con la Ley de Colonización y satisfecho el importe de los lotes de que es concesionario; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase título de propiedad á favor de don Estéban Amoretti, de los lotes rurales números cuatrocientos veintisiete (427), cuatrocientos veintiocho (428) y cuatrocientos veintinueve (429), y lotes urbanos números ciento sesenta y siete (167) A y ciento cincuenta y siete (157) C de la Colonia Fuerte Roca.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 728. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á los Sres. Hamilton y Sanders, cuarenta mil hectáreas de tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por los Sres. Hamilton y Sanders, arrendatarios de cuarenta mil (40.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitando acojerse á la ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse en venta á los Sres. Hamilton y Sanders cuarenta mil (40.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones establecidas por la citada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial dentro del cual los interesados harán ejecutar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago de la superficie de tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Escribiente, en la Sub-Secretaria de Tierras y Colonias, á don Rodolfo Hernández en reemplazo de don Jorge de Rosas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente, en la Sub-Secretaria de Tierras y Colonias, á don Rodolfo Hernandez, en reemplazo de don Jorge de Rosas, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

En vista de la solicitud de don Adolfo Grümbein, pidiendo ubicar varias fracciones de tierra en el territorio ds Santa Cruz, en virtud de la ley número 3053, y

CONSIDERANDO:

Que don Julio Schelkli, representánte de los señores Douglas y

Eberhard, se ha presentado pidiendo se salven los derechos que sus representados afirman tener á una parte de esas tierras;

Visto el informe de la Sección de Geodesia de la Direccion de Tierras, en que se manifiesta que parte de las tierras solicitadas se hallan afectadas: 1° á un pedido de don Guillermo Douglas la parte sud del lote 3, fracción C, sección XXXI; 2° á un arrendamiento del señor C. Bonoquet la parte sud del lote 1, fracción D, Seccción XXIV, y 3° á un reclamo de los señores Herman Eberhard y Courtze y Waklen la parte sud de los lotes 12 y 13 y los lotes 18 y 19, fracción A, de la sección XVI, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes concedidos en arrendamiento al señor Herman Eberhard son los números 23 y 24, de acuerdo con el plano provisorio, y que el artículo 4° del decreto de 7 de Agosto de 1894 que aprueba el plano definitivo, establece que deben ser respetadas en el terreno las ubicaciones hechas, de acuerdo con el plano provisorio, aun cuando sea necesario cambiar la numeración de los lotes, de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de Don Adolfo Grümbein por las tierras solicitadas y cuya ubicación ha sido determinada por la Seccion de Geodesia, con excepción de la parte sud del lote 3, fracción C. sección XXXI, la parte sud del lote 1, fracción D, sección XXIV, y la parte sud de los lotes 12 y 13, fracción A, sección XVI.

Art. 2° La Dirección de Tierras fijará al Sr. Grümbein un plazo prudencial para efectuar la mensura, siendo entendido que si de ella resulta que las poblaciones del Sr. Eberhard se encuentran en los lotes números 18 y 17, el Sr. Grümbein pedirá nueva ubicación de la superficie que á aquéllos corresponden.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y prévia reposición de sellos, insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en el Neuquén hecha por D. Alberto Seeber á favor de D. Gorgonio Ramirez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta: que D. Alberto Seeber, concesionario de tierras para colonizar en el territorio del Neuquén, se ha acogido en tiempo oportuno á la ley 2875, optando por su compra, lo que ratifica D. Gorgonio Ramirez, á foja 44 al aceptar la trasferencia que de dichas tierras le hace D. Alberto Seeber, y que la mensu-

ra de éstas, en lotes de cien hectáreas, ha sido aprobada por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1894, bastando, por consiguiente, una simple operación de subdivisión interna para dar cumplimiento á la mensura prescripta por la mencionada ley; y atento los informes producidos por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la trasferencia que hace D. Alberto Seeber á favor de D. Gorgonio Ramirez, de las 77.976 hectáreas de tierra que se le concedieron para Colonizar en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Concédese en venta á D. Gorgonio Ramirez por el precio y condiciones establecidas en la ley 2875, la superficie de tierra de que se hace mención en el artículo anterior.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que se verifique la liquidación y pago del valor de la tierra dentro del plazo establecido por decreto fecha 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título definitivo de propiedad á favor de D. Gorgonio Ramirez haciendo constar en él lo prescripto en el art. 14 y demás disposiciones de la la ley 1875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de don Máximo Arigos, referente á cobro de honorarios por la mensura de Posadas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, y resultando que la mensura del pueblo de Posadas, practicada por el señor Máximo Arigos, en virtud de un contrato celebrado con la Municipalidad de esa Capital, no ha sido autorizada por el Gobierno Nacional ni siquiera realizada con la intervención de las oficinas competentes de su dependencia, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la gestión iniciada por don Máximo Arigos, demandando el pago de honorarios por la mensura de Posadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de don Marcelino González, solicitando en arriendo la Isla de Choele-Choel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que la Isla de Choele-Choel, ubicada en el Territorio del Río Negro, ha sido reservada por decreto de 30 de Noviembre de 1892, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la gestión iniciada por don Marcelino González, solicitando en arrendamiento la mencionada isla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rèqistro Nacional, previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de una chacra en la colonia «Yeruá» otorgada á don Jacob Peters Hjoutshoy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Jacob Peters Hjoutshoy con fecha 27 de Enero de 1894, de la chacra número diez y siete, B. C. fracción A. de la colonia «Yeruá».

Art. 2º Vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, hecha por D. Pablo Hansen á los Sres. A. Wahleu y W. Constre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, inciado por los Sres. Augusto Wahleu y Walker Constre, solicitando acogerse á la ley 3053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida, de

acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Pablo Hansen á favor de los Sres. Augusto Wahleu y Walker Constre, de las diez mil (10.000) hectáreas que tiene arrendadas en el territorio de Santa Cruz, mitad Sud de los lotes diez y nueve (19) y veinte (20), fracción A, sección XVI.

Art. 2º Acuérdase en venta á los Sres Augusto Wahleu y Walker Constre, la mencionado tierra, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial, dentro del cual los interesados harán ejecutar la mensura.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que se practique la liquidación y pago de la tierra dentro de los términos fijados en el decreto de 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras, en la Colonia «General Fria», otorgada á don Gabriel Avrix.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Gabriel Avrix, de los lotes números cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) de la Colonia General Frías.

Art 2º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de 18 de Noviembre de 1891, por el que se nombraba al agrimensor Juan F. Arias para efectuar la mensura de las chacras y quintas del pueblo «Puerto Bermejo.»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto el informe que precede, de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha Noviembre 18 de 1891, por el cual se nombraba al agrimensor Juan F. Arias para efectuar la mensura de las quintas y chacras del pueblo «Puerto Bermejo.»

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, por medio de uno de sus agrimensores, haga efectuar la operación de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de la « Isla Bermejo » (B. Blanca), hecha por don Pedro Bernal Linch, á favor de «D. Meyer y Cª».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace D. Pedro Bernal Linch, del contrato que tiene celebrado con el Gobierno, para el arrendamiento de la «Isla Bermejo», á favor de la casa exportadora de Bahía Blanca, denominada «D. Meyer y Cª».

Art. 2º Diríjase al Ministerio de Guerra y Marina la nota acordada, para que ordene á la Prefectura Marítima de Bahía Blanca ponga á disposición de los arrendatarios la «Isla Bermejo».

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando á don Aquilino Suárez cambio de ubicación de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. Aquilino Suárez, solicitando el cambio de ubicación de (15.000) quince mil hectáreas de tierra en el Territorio del Neuquén, compradas en remate público el 20 de Julio de 1885, del que resulta:

Que el Sr. Juárez no pudo obtener su posesión, debido á diferencias en la mensura de dicho campo, como consta del certificado expedido por el Sr. Fijaglia, comisionado del Gobierno para efectuar la entrega de la tierra vendida, de fecha 31 de Marzo de 1886;

Que el recurrente ha abonado la cuota correspondiente, desde hace más de diez años, sin gozar de la posesión de dicho campo, por circunstancias que no le son imputables, no siendo, además, ese campo adaptable al pastoreo, debido á condiciones especiales de su suelo, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Aquilino Suárez el cambio de ubicación que solicita, dentro del mismo territorio del Neuquén.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con el interesado, determine la nueva ubicación que corresponde, y exija la regularización de las letras firmadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «Gral. Roca» otorgada á don Saúl Quiroga y se vende á don Marcial Nadal.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Saúl Quiroga, del lote número doscientos cincuenta (250), de la Colonia «Gral. Roca».

Art. 2º Acuérdase en venta dicho lote, y el señalado con el número doscientos cincuenta y una (251), á D. Marcial Nadal.

Art. 3° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de 26 de Abril ppdo. por el que se declaraba caduca la concesión de arrendamiento de tierras, en el Neuquén, hecha á favor de Don Maximino Godoy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Maximino Godoy ha satisfecho el valor de la letra é intereses, por su arrendamiento en el Territorio del Neuquén, declarado caduco con fecha 26 de Abril del corriente año, por falta de pago, y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el mencionado decreto, en la parte en que se declaraba caduco el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Maximino Godoy concediéndole en arrendamiento una superficie de once mil novecientas diez hectáreas, trece áreas y doce centiáres en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro celebrado con D. Cayetano Dominguez.

Departamento de Tierras Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha ofiicina y D. Cayetano Dominguez, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección XXIII, en la parte N, del lote núm. uno (1).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras, en el plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 3 vta. y

fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Cayetano Dominguez, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Oficina y D. Cayetano Dominguez, concediéndole en arrendamiento siete mil doscientas doce (7212) hectáreas y setenta y siete (77) áreas, en el territorio de Río Negro, sección XXI, fracción D. parte libre del lote número tres (3).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras en el plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 8, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don Bernardino Giorello.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y don Bernardino Giorello, concediéndole en arrendamiento siete mil quinientas (7500) hectáreas en el territorio del Neuquén

Arr. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 8 vta. y

fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Resistro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto concediendo en propiedad un terreno, en el Chaco, á D. Eugenio Estrada.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Eugenio Estrada, solicitando se le conceda en propiedad un terreno compuesto de seiscientas veinticinco hectáreas sobre la márgen derecha del Río Bermejo, en el paraje denominado «Las Conchas», territorio del Chaco, como acreedor á los beneficios otorgados por la ley de 2 de Octubre de 1884, en su carácter de ciudadano argentino y como poblador de ese territorio desde hace más de 26 años;

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en propiedad, al señor Eugenio Estrada, el terreno que solicita en el paraje mencionado, del territorio del Chaco, compuesto de una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, donde se hallan situadas las poblaciones de propiedad del interesado.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en arrrendamiento, tierras en la Pampa, á don José L. Pagés.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. José L. Pagés, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20,000) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, lote nº quince (15), y fracción B, lote nº diez (10).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras en el tèrmino establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 4 vuelta, y

fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén, celebrado con don Rodolfo Frers.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada oficina y D. Rodolfo Frers, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el Territorio del Neuquén.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de la letra, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 9 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con Don Miguel Estévez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada oficina y Don Miguel Estévez, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección 18, fracción C, lote núm. veinte. (20)

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para

que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Río Negro, celebrado con don Martín Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Martín Larralde, concediéndole en arrendamiento 4000 hectáreas, en el territorio del Río Negro, Sección VI, fracción B, en la parte Este del lote núm. cinco (5).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonia para la firma de las letras, en el plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por doña Alcira Perramón de Droillete.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente iniciado por Dª Alcira Perramon de Droillete, solicitando la ubicación de dos mil cien (2100) hectáreas que correspondían á su finado primer esposo, el Teniente D. Ramon A. Torres, como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro; habiendo acreditado en debida forma el cáracter hereditario que invoca, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, en el ángulo Sud-Oeste del lote nº doce (12).

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición

de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de Dª Alcira Perramon de Droillete.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chaco solicitada por el coronel Julio S. Dantas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor coronel Julio S. Dantas solicitando la ubicación de (7500) siete mil quinientas hectáreas, que por ley núm. 2619 el Honorable Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para vender al interesado;

Resultando que la tierra pedida se halla afectada al contrato para la explotación de bosques, celebrado con los señores Portalis hermanos, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada en la sección 1ª fracción D. mitad Norte, del lote núm. 13 y ángulo Nor-Este del lote núm. 12 del territorio del Chaco, con una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas.

Art. 2° El comprador queda obligado á respetar el contrato para la explotación de bosques, celebrado con los señores Portalis hermanos, hasta su terminación.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación que corresponda y exija el pago de la tierra y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut solicitada por don A. W. Rix y aceptando al ingeniero Alfredo Friedel para efectuar la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don A. W. Rix, solicitando ubicación de dos mil quinientas (2500) hectáreas en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º pruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Chubut, sección III, fracción B. ángulo N. E. del lote núm. quince (15).

Art. 2º Acéptase al ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra.

Art 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que extienda al mencionado ingeniero las instrucciones correspondientes; comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 766. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por don Fernado Storni, y se acepta al Ingeniero E. Schieroni para que efectúe la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895..

Visto este expediente, iniciado por D. Fernando Storni, solicitando ubicación de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut, como cesionario de certificados por la campaña del Rio Negro, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Chubut, sección G III, fracción B, lote núm. 24 y mitad Sud del 17.

Art. 2º Acéptase al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, de acuerdo con el decreto 31 de Julio de 1893.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al mencionado Ingeniero las instruciones correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

(Exp. 181. S. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en el Rio Negro, solicitada por D. Mariano Vazquez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Mariano Vazquez, solicitando ubicación de cuatro mil cien hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro; ieniendo en cuenta que ha recibido los certificados recien en fecha 20 de Mayo del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción H, en la parte Oeste del lote núm. 22.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Mariano Vazquez.

Art. 3º Comuníquse, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 732, V, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicacion de tierras en la Pampa, solicitada por D. Manuel C. Sánchez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, en el que D. Manuel C. Sánchez, concesionario de parte de los derechos acordados al coronel D. Tristán Amparán por la ley número 2368 en la compra de tres leguas de tierra solicita ubicación de dos mil quinientas hectáreas y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección en el Territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, en el lote núm. 21.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación y pago de la tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. (Exp. 731. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en la colonia «Frias», solicitada por D. Fulgencio Barrios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Fulgencio Barrios, solicitando ubicación de cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido el certificado de premio recién en fecha 14 de Mayo del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en la colonia «Frias», lote rural número cincuenta.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Fulgencio Barrios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en la colonia "Frias", solicitada por Don Gonzalo Zalazar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Don Gonzalo Zalazar, solicitando ubicación de cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido el certificado recien en fecha 14 de Mayo del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en la colonia «Frias» lote núm. (51) cincuenta y uno.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de Don Gonzalo Zalazar.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 740, Z, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del maquinista electricista del Hotel de Inmigrantes de la Capital y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Atento lo expuesto por el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Mario Porta, del puesto de maquinista electricista del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Nómbrase para ocupar dicho puesto, con antigüedad del 14 de Junio del corriente año, á Don Luis Peletin.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 746, I, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor E. Gerber, de la concesion de tierras en el Rio Negro, otorgada á Juan Penco y A. Carozzi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de subdivisión interna, practicada por el Agrimensor don Ernesto Gerber, en la concesión de tierras que se les acordó para colonizar, en el Territorio del Río Negro, á los Sres. Juan Penco y Antonio Carozzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 1513. P. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de 29 de Setiembre de 1892 y concediendo en venta á los Sres. Penco y Carozzi 80.000 hectáreas de tierra en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto el precedente expediente, relativo á la concesión de ochenta mil (80 000) hectáreas de tierra, que se acordó para colonizar en el Territorio del Río Negro, á los Sres. Juan Penco y Antonio Carozzi, del que resulta que los relacionados señores se han acogido en tiempo á la ley núm. 2875, optando por la compra total del terreno, abonando la primera cuota de su importe y firmando las letras respectivas por las demás; que la mensura prescripta por la misma ley, ha sido practicada y aprobada por decreto de la fecha; que la transferencia que hicieron los Sres. Carozzi y Penco de la citada concesión de tierra á favor de D. Cárlos Iñíguez Ortiz, ha quedado sin efecto por mútuo convenio de éstos, según lo expresan los interesados á fs. 4; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Setiembre de 1892, por el cual se aprobaba la transferencia hecha por los Sres. Juan Penco y Antonio Carozzi, á favor de D. Cárlos Iñíguez Ortiz, de la concesión de ochenta mil (80.000) hectáreas de tierra que se le acordaron para colonizar en el Territorio del Río Negro, cuya superficie se les concede en venta á los mismos por el precio y condiciones establecidas por la ley 2875 del 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título respectivo de propiedad á favor de los Sres. Juan Penco y Antonio Carozzi, haciendo notar en él las prescripciones establecidas en el art. 14 de la mencionada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 581, P. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á don Tomás Sanders veinte mil hectáreas de tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Tomás Sanders, arrendatario de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley 3.053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tie-

rra de que se trata no ha sido medida de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Tomás Sanders veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa-Cruz, por el precio y condiciones establecidos por la mencionada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial dentro del cual el interesado hará ejecutar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago del valor de la tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos en el decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada ley

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional·

(Exp. 763. S. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á don Juan Hamilton veinte mil hectáreas en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Juan Hamilton, arrendatario de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitando acojerse á la ley 3053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Juan Hamilton veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones establecidas por la citada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial, dentro del cual el interesado hará ejecutar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago de la superficie de tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos en el decreto de 20 Marzo ppdo, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

(Exp. 760. H. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á don Guillermo Sanders, veinte mil hectáreas en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Guillermo Sanders, arrendatario de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley 2053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase en venta, á don Guillermo Sanders, veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un término prudencial, dentro del cual el interesado hará ejecutar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago del valor de la tierra concedida en venta, dentro de los plazos establecidos por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 759. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar por intermedio del Gobernador del Rio Negro, á varios soldados del 3 de caballeria, unos certificados de tierras.

Departamentos de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que por intermedio del Sr. Gobernador del Rio Negro, entregue en tabla y

mano propia, á los soldados y clases del regimiento 3 de caballería, Juan B. Barruti, Luís Benítez, Aureliano Alvarez, Emilio Segundo Gonzalez, Ramón Luna, Moisés Farias, Gerónimo Lariaga, Antonio Meres, Andrés M Agüero, Benedicto Ifrán, Pedro Castillo, Félix Alarcón, Jacinto Heredia, Luciano Vazquez, José Guevara, Gregorio Miranda, Vicente Peralta y Máximo Rodriguez, los certificados de cien hectáreas y un solar, que les corresponde como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro; levantando un acta de esa operación, que original remitirá á esa Dirección.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1796. E. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Antonio Acevedo, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la citada Dirección de Tierras con D. Antonio Acevedo, concediéndole en arrendamiento, ocho mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas de tierra en el Rio Negro, sección XXI, parte Oeste del lote nº 1, sección XXII, parte Norte del lote nº 1.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras para la firma de las letras en el plazo establecido por decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., y fecho, á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, prévia reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 888. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando poner á disposición del Ministerio del Interior, los edificios de los hoteles de inmigrantes del Tandil y San Antonio de Areco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pónganse á disposición del Ministerio del Interior, los edificios construidos para hoteles de inmigrantes en los pueblos del Tandil y San Antonio de Areco (Provincia de Buenos Aires), los cuales han sido indicados por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, como adecuados para la instalación de oficinas de su dependencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 404. L. 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Gerardo F. Pagés referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto el informe que precede de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la mencionada Dirección y D. Gerardo F. Pagés, concediéndole en arrendamiento una superficie de diez mil (10.000) hectáreas de tierra en la Pampa Central, sección XIX, fracción A, lote núm. veinticuatro (24).

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras para la firma de las letras respectivas, dentro del plazo establecido por decreto fecha 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que proceda á la escrituración del contrato, prévia reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 881, P, 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura praeticada por el Agrimensor don Juan J. Alsina, de las tierras en el Neuquén, concedidas para colonizar á Doña Elisa Uriburu de Castells.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesiòn de tierras que se acordó para colonizar, en el Territoriodel Neuquén, á la Sra. Elisa Uriburu de Castells, del que resulta: que han sido salvadas las obser-

vaciones hechas á la mensura de dichas tierras; que la interesada se ha acogido en tiempo oportuno á la Ley 2875, optando por devolver al Estado la cuarta parte de su concesión, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Juan J. Alsina, en las tierras que se concedieron para colonizar en el Territorio del Neuquén, á la Sra. Elisa Uriburu de Castells, siendo entendido que si de operaciones posteriores resultare mayor superficie que la medida, quedará á beneficio del Fisco, y si fuera menor, no habrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2° Acéptase la devolución que en virtud de lo dispuesto en el art. 2° de la Ley 2875, hace la Sra. Elisa Uriburu de Castells, de la cuarta parte de la superficie de la tierra mencionada.

Art. 3° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que determine los límites de la superficie de tierra que le corresponde á la concesionaria, fijándole un plazo prudencial, dentro del cual deberá hacer ejecutar la subdivisión interna prescripta por la citada Ley y verifique si han cumplido las obligaciones impuestas en la Ley núm. 2875.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1267. C. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. José Pechio, concediéndole en arrendamiento, tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y habiéndose salvado las observaciones á que se refiere el decreto de fecha 17,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la mencionada Dirección con D. José Pechio, concediéndole en arrendamiento 20.000 hectáreas de tierra en la Pampa Central, sección XIX, fracción A, lote número 7 y fracción B, lote número 11.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el plazo establecido por decreto fecha 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que proceda á la escrituración del contrato, prévia reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 750. P. 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta, en la Gobernación de Formosa á los Sres. M. Cano y Cia., 20,000 hectáreas de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, del queresulta: Que los Sres. Miguel Cano y Cia. concesionarios de tierras para colonizar en el territorio de Formosa, se han acogido en tiempo oportuno á la ley 2875, optando por la compra total de la tierra, la cual se halla mensurada y aprobada esta operación por decreto fecha 10 de Diciembre de 1891; habiéndose abonado la primera cuota del valor de la tierra y firmado las letras por las demás; de acuerdo con los informes producidos por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Sres. Miguel Cano y Cia. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2875, las (20000) veinte mil hectáreas de tierras, de que son concesionarios, en la gobernación de Formosa.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título definitivo de propiedad, á favor de los Sres. Miguel Cano y Cia. en el que deberán hacerse constar las prescripciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 516. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á los Sres. Greennhields y Sparks, 20000 hectáreas en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por los Sres. Greennhields y Sparks, ocupantes de viente mil (20,000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, solicitando acojerse á la Ley nº 3053 de 5 de Enero de 1894; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á los Sres. Greenhields y Sparks, dicha superficie por el precio y condiciones establecidos por la mencionada Ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias, fijar un plazo prudencial, dentro del cual los interesados harán ejecutar la mensura.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago del importe de la superficie de tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos en el decreto de 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada Ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 160. G. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Federico Molinas concediéndole en arrendamiento, tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la mencionada Dirección con D. Federico Molinas, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas de tierra en la Pampa Central, sección XIX, fracción A, núm. 17.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras dentro del plazo establecido por el decreto fecha 20 de Marzo ppdo, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que proceda á escriturar el contrato, prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 882. M. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BENMEJO.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con D. Hermenejildo Olivera, el 6 de Junio de 1892, concediéndole en arrendamiento tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Calonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Dejase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Hermenejildo Olivera, con fecha 6 de Junio de 1892, para el arrendamiento de los lotes 3 y 4 del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Líbrese órden de pago por la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional (720), importe de la primera anualidad que obló el interesado, con imputación á la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 584. O. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Matias Azpiroz, referente á arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art 1°. Apruébase el contrato celebrado por la mencionada Dirección con don Matías Azpiroz, concediéndole cinco mil quinientas hectáreas de tierra en el Neuquén.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el plazo establecido por decreto fecha 20 Marzo ppdo., y fecho, á la escribanía de gobierno para la escrituración correspondiente, prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 887. A. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á D. H. A. Reale, en el Territorio del Chubut, 2,500 hectáreas de tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Horacio A. Reale, arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, solicitando acogerse á la ley 3053 de 5 de Enenro de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Horacio A. Reale, dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial dentro del cual el interesado hará ejecutar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que se practique la liquidación y pago de la superficie de tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos en el decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposicion de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 645. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucion mandando extender título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor del señor Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

En vista de la solicitud de don Adolfo Grümbein, pidiendo ubicar una fracción de tierra en el territorio de Santa Cruz, en virtud de la ley núm. 3053, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde de las diez mil hectáreas, cuya compra solicita el recurrente, de acuerdo con lo establecido por la ley núm. 3053, en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, letra B. lote núm. 1, debiendo mandar practicar al comprador la mensura de ésa tierra dentro del plazo prudencial que la Dirección de Tierras y Colonias fijará al efecto.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 580. G. 1895)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando en propiedad unos terrenos al Sr. Juan S. Barés en los territorios nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895,

Por lo que resulta de los informes producidos en este expediente por

el Crédito Público Nacional, Departamento de Obras públicas de la Nación y Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á Don Juan S. Barés, y en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de Tierras Públicas del año 1878, las mitades Oeste del lote núm uno (1) y Este del lote núm. dos (2), fracción F, sección X, de los territorios nacionales, quedando obligado el mencionado señor Barés á respetar en todas sus partes el contrato de arrendamiento que por esa superficie de tierra tiene celebrado con el Gobierno Nacional Don Juan B. Echenique.

Art. 2° Pase este expediente al Crédito Público Nacional, para que extienda el respectivo título definitivo de propiedad, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 323. L. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don Agustin González Pinto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Agustin Gonzalez Pinto, para el arrendamiento de 20 000 hactáreas en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, en el término del decreto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, exija la firma de las letras que correspondan, y fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 852. G. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, celebrado con don Martin Cabana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la mencionada Dirección de Tierras con D. Martín Cabana, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas de tierras en el Río Negro, Sección VI, fracción B, lote núm. dieciocho.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, proceda á la escrituración respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 886. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Gobernación del Chubut, peninsula «Baldez» celebrado con Don Gumersindo Paz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Gumersindo Paz, para el arrendamiento de (5.000) cinco mil hectáreas en la Gobernación del Chubut, península Baldez.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo, exija la firma de las letras que corresponden, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda á su escrituración.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 536. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Habiéndose concedido por decreto de 10 de Octubre de 1892 el cambio de ubicación á la Pampa Central de las tierras compradas el año 1885 en el territorio del Neuquén por los Señores Luis y Antonio Deferrari; vistos los informes producidos y habiendo abonado los interesados, el importe total de las tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción A, lote núm. (23) veinte y tres, con una superficie de diez mil ochocientas sesenta y ocho (10 868) hectáreas, como la que corresponde á los Sres. Luis y Antonio Deferrari, por las tierras que le fueron concedidas por decreto de 10 de Octubre de 1892, que corre á fs. 8. vta.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 104. D. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta ochenta mil hectáreas de tierras en el Chaco á don Pedro Barmetche y se nombra al Agrimensor don Genulfo Sol para que practique la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 26 de 1895,

Resultando del presente expediente que la concesión de tierra para colonizar en el Territorio del Chaco, acordada á don Juan Tevante, fué transferida á la Sociedad Nicholson Barmetche y Cia, que estos Sres. se acogieron en tiempo oportuno á la ley 2875, optando por la compra total de la tierra; que la mensura de ésta fué encomendada al Agrimensor D. Joaquin V. Maqueda, cuya operación no se verificó por fallecimiento de éste; que según la constancia dejada á foja 33 de este expediente por la Dirección de Tierras y Colonias, la Sociedad Nicholson Barmetche y Cia. ha dejado su activo y pasivo y la propiedad de todos sus bienes raíces á favor de don Pedro Barmetche; que este se presenta haciendo valer los derechos que le corresponden á la concesión de tierra de que se trata atentos los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Pedro Barmetche, por el precio y condiciones establecidos en la Ley 2875, las ochenta mil hectáreas de tierra en el Chaco, que le habían sido concedidas para colonizar á la sociedad «Nicholson Barmetche y Cª.,» cuya transferencia queda aprobada.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor don Genulfo Sol, propuesto por el interesado para mensurar las tierras que se le conceden en venta, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijarle el plazo, dentro del cual se efectuará dicha operación, y expedirle las instrucciones respectivas.

Art. 3º Pasen estos antecedentes á la Dirección de Tierras, para qne se practique la liquidación y pago del valor de la tierra en los plazos establecidos en el Decreto fecha 20 de Marzo ppdo., y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que expida el título de propiedad definitivo á favor de don Pedro Barmetche, haciendo constar en él las obligaciones á que queda sujeto por la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1298. P. 1894).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á Don José Montes, diez y siete mil quinientas hectáreas en Santa Cruz y aceptando al agrimensor Don Max Berlin para que practique la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. José Montes, arrendatario de diez y siete mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicitando acojerse á la ley núm. 3053, y resultando que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Acuérdase en venta á Don José Montes, por el precio y condiciones establecidos en la citada ley, las diez y siete mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. Acéptase al Agrimensor Don Max Berlín, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de esa tierra, dentro del plazo que fijará al efecto la Dirección de Tierras y Colonias, debiendo expedir las instrucciones del caso el Departamento de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación, pago y firma de las letras respectivas, dentro del término establecido por decreto de 30 de Marzo ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad.

(Exp. 1610. M. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro, solicitada por don F. Rawson.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Franklin Rawson, solicitando ubicación de dos mil cien (2,100) hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción F, en la parte norte del lote número veinticinco (25), una superficie de dos mil cien (2,100) hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Franklin Rawson.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 900. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por don Saturnino Berón.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por den Saturnino F. Berón, solicitando ubicación de cuatro mil cien (4100) hectáreas en el territorio de la Pampa, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro; justificada la causa de su no presentación en tiempo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, en la parte Norte del lote núm. doce (12), una superficie de cuatro mil cien (4100 hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Saturnino F. Berón.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 903. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 2.500 hectáreas en el Chubut á don J. Alsina.

Departamento de Tierraa y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Justo Alsina, arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chubut, solicitando acogerse á la ley 3053 de 5 de Enero de 1894; y,

CONSIDERANDO:

Qne la tierra de que trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse en venta á don Justo Alsina, dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chubut, por el precio y condiciones establecidos en la citada ley, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias fijar un plazo prudencial dentro del cual el interesado deberá practicar la mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se practique la liquidación y pago de la superficie de tierra concedida en venta, dentro de los términos establecidos por decreto de 20 de Marzo próximo pasado; y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos extienda el correspondiente título de propiedad con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1150. A. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta mil hectáreas, en Santa Cruz á D. Pedro Smith, y se acepta al agrimensor D. Max Berlin para que practique la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Pedro Smith, arrendatario de veinte mil (20.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley 3053 de 5 de Enero de 1894, y considerando que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Pedro Smith, veinte mil (20.000) hectáseas, en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción A, lotes

números diez y seis (16) y diez y siete (17) y la parte Este del lote número diez y ocho (18).

Art. 2º Acéptase al agrimensor D. Max Berlin, propuesto por el recurrente para efectuar la mensura de la misma tierra, en un plazo que fijará la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación, pago y firma de las letras respectivas, dentro de los términos fijados por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad con arreglo á las prescripciones de la citada ley.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1614. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «Roca» otorgada á don Justo Jones y concediendo la misma, en venta, á don Nicolas Portas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada al señor Justo Jones, del solar letra B, de la manzana número 152, del pueblo de la Colonia Roca.

Art. 2º Acuérdase en venta, con arreglo á las disposiciones vigentes, al señor Nicolás Portas la mencionada tierra.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija la firma de las letras respectivas y otorgue los boletos provisorios que corresponden.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 795. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, celebrado con don Juan Hotes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Hotes, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el territorio del Chubut, sección CII. fracción C, lotes 24 y 25.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija, dentro del plazo señalado por el decreto de 20 de Marzo de 1895 la firma de las letras que corresponde, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 700. H. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Gobernación del Rio Negro, celebrado con D. Juan Cortabarría.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada direccion y D. Juan Cortabarría, concediéndole en arrendamiento seis mil hectáreas de tierra en la Gobernación de Rio Negro, seccion VI, fracción B, en la parte Este del lote núm. 5.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras, dentro del plazo establecido en el decreto de fecha 20 de Marzo próximo pasado; fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, proceda á la escrituración del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Matias Aspiroz.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Matias Aspiroz, concediéndole en arrendamiento siete mil seiscientas cuarenta (7640) hectareas en el territorio de la Pampa, sección XV, fracción A, mitad N del lote dieciocho (18) y mitad S del lote veintitres (23)

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, y fecho pase á la Escribania Mayor de Gobierno par que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 131. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor P. Tapias, propuesto por don Luis E. Vernet, para efectuar una mensura de tierras en Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Pastor Tapias, que propone don Luis E. Vernet, por la sucesión de su señor padre, don Luis Vernet, para efectuar la mensura de doce (12) leguas, de las que le fueron concedidas por ley núm. 2134, en el territorio de Formosa.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida al interesado las instrucciones correspondientes.

(Exp. 735. V. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, celebrado con don Julio Schelky.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Julio Schelky, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectárias en el Territorio del Chubut, sección DII, fracción B, lotes 4 y 5.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 940. S. 1894).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á don P. A. Gartland, setenta y cinco mil, doscientas trece hectáreas de tierra en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesión de tierras acordadas para Colonizar en el Territorio del Neuquén á D. Francisco Seeber, la cual fué transferida á D. Pedro A. Gartland, cuya transferencia está aprobada por decreto fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado; y resultando que el concesionario se acogió en tiempo oportuno á los beneficios de la ley núm. 2875; que se ha abonado la primera cuota del valor de la tierra, firmando letras por las restantes; y que si bien la mensura de la tierra de que se trata se ha ejecutado con arreglo á la Ley de Colonización, con una simple operación de subdivisión interna puede colocarse en las condiciones exigidas por la ley anteriormente citada; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Pedro A Gartland por el precio y condiciones prescriptos en la ley núm. 2875, la superficie de setenta y cinco mil doscientas trece hectáreas de tierra en el Neuquén, que se le habían concedido para colonizar.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposicion de sellos, extienda el respectivo título definitivo de propiedad, haciendo constar en él lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley mencionada núm. 2.875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1105. S. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chaco solicitada por el General Luis M. Campos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general Luis M. Campos, como cesionario de siete mil quinientas hectáreas de tierra fiscal, que por ley de 4 de Octubre de 1894 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender al teniente coronel don Lino A. de Roa, y en el que solicita ubicación de de cinco mil hectáreas de esa misma tierra; de acuerdo con los informes producidos,

El Fresidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, á foja 3, en el territorio del Chaco, como la que corresponde á las cinco mil hectareas al general don Luis Maria Campos.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 684. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á favor de Doña Celestina Stefani de Salaberry.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Resultando de este expediente, que la Sra. Celestina Stefani de Salaberri ha dado cumplimiento á la Ley de Colonización y satisfecho el importe de los lotes de que es concesionaria; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, á favor de Da. Celestina Stefani de Salaberry, de los lotes números 112 y 133 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 738. S. 1895).

URIBURU.
ANTNIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de Tierras en el Rio Negro celebrado con don Martin D. Irigoyen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ait. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Martín D. Irigoyen, concediéndole en arrendamiento cuatro mil cuatrocientas hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, en la parte Oeste del lote núm. 15.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por Decreto fecha 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 843. I. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto permutando á los administradores de las colonias «Chacabuco» y «Sampacho,»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Administrador de la Colonia «Chacabuco,» Sr. Francisco Ozamis, pasará á prestar sus servicios en tal carácter á la Colonia «Sampacho,» debiendo el Administrador de ésta, Sr. Pastor Guezalaga, hacerse cargo de la Administracción de aquélla.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por la sucesión de don Juan José Gonzalez.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 26 de 1895,

Habiéndose concedido por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1894, la ubicación de doce mil quinientas (12,500) hectáreas á la sucesión de Don Juan José Gonzalez, cesionario de los derechos acordados al coronel D. Teodoro Garcia por ley núm. 2619, y habiendo sido determinada por la Dirección de Tierras á fs. 7 vt. de este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de la Pampa, sección X, fracción G, mitad Este y ángulo sud-oeste del lote diez (10) con una superficie de doce mil quinientas (12,00) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 432. U. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando al maquinista electricista del Hotel de Inmigrantes de la Capital Luis Peletin y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Atento lo informado por el Comisario General de Inmigración en la nota que precede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Luis Peletin del puesto de maquinista electricista del Hotel de inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al señor José Comelli, con antiguedad del 1º de Julio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Exp. 860. I. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando administrador de la "Colonia Candelaria" á don Luis E. Caminos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de administrador de la Colonia Candelaría,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, con antigüedad de 3 de Abril del corriente año, al señor Luís E. Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese én insértese en el Registro Nacional. (Exp. 456. M. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando un gasto para la mensura de la colonia «Sargento Cabral» (Neuquen.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Visto el presente expediente, en que la Dirección de Tierras y Colonias eleva el presupuesto de gastos para la mensura de la Colonia «Sargento Cabral», en el territorio del Neuquén, y hace notar que las tierras reservadas por decreto de 5 de Marzo de 1892, en las cuales se dispone la formación de dicha colonia, no alcanzan á la superficie asignada á la misma de acuerdo con el precedente informe de la citada repartición.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias á invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, en sueldos de peones, manutención del personal y compra de útiles necesarios para la mensura de la colonia «Sargento Cabral», en el territorio del Neuquén, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 2º Autorízase igualmente á la mencionada Dirección para completar el àrea que debe tener la colonia «Sargento Cabral», tomando al efecto la tierra fiscal adyacente libre ó arrendada, procediendo en el último caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto reglamentario de arrendamiento de fecha 17 de Enero de 1884.

Art. 3º El gasto que se ocasione se imputará al fondo especial de tierras creado por la Ley General de Colonización.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Direccion de Tierras y Colonias.
(Exp. 811. M. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo fijando una remuneracion al Sr. Leopoldo Arnaud por lenvantamiento del Censo en la Colonia «Yeruá»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1894.

Visto este expediente, y resultando que la comisión extraordinaria confiada al Sr. Leopoldo Arnaud, en la Colonia «Yeruá», ha sido de manifiesta utilidad práctica, y teniéndose en cuenta el tiempo que ha consagrado á esos trabajos, de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Leopoldo Arnaud la cantidad de dos mil pesos moneda nacional como remuneración de los servicios prestados en su carácter de presidente de la comisión encargada de levantar el censo en la Colonia «Yeruá».

Art. 2° Pase á la Contaduría de este Ministerio, para que extienda la correspondiente órden de pago, con imputación á la ley núm. 3.056.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 15. A. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Francisco Nicolini, para efectuar obras de reparación en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 29 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas de la Nación y D. Francisco Nicolini, para ejecutar las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección de Tierras y

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Direccion de Tierras y Colonias.
(Exp. 811. M. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo fijando una remuneracion al Sr. Leopoldo Arnaud por lenvantamiento del Censo en la Colonia «Yeruá»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1894.

Visto este expediente, y resultando que la comisión extraordinaria confiada al Sr. Leopoldo Arnaud, en la Colonia «Yeruá», ha sido de manifiesta utilidad práctica, y teniéndose en cuenta el tiempo que ha consagrado á esos trabajos, de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Leopoldo Arnaud la cantidad de dos mil pesos moneda nacional como remuneración de los servicios prestados en su carácter de presidente de la comisión encargada de levantar el censo en la Colonia «Yeruá».

Art. 2° Pase á la Contaduría de este Ministerio, para que extienda la correspondiente órden de pago, con imputación á la ley núm. 3.056.

Art. 3° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 15. A. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Francisco Nicolini, para efectuar obras de reparación en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 29 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas de la Nación y D. Francisco Nicolini, para ejecutar las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección de Tierras y

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JULIO

GUERRA

Resolución suscribiéndose a 300 ejemplares de «El Artillero de Guardia Nacional» propuesto por los Sres. Solá Hnos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Visto lo informado sobre la utilidad de esta obra.

SE RESUELVE

Suscribirse á trescientos ejemplares, que se recibirá por el Estado Mayor General para su distribución conveniente.

Pase al Estado Mayor General á sus efectos y vuelva con la constancia de la entrega.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 2° de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital.

Propuesta

Teniente 1°, Pablo J. Croharé; teniente 2°, Torcuato Villanueva; id 2° Juan A. Aguirre.

Alféreces, Gerardo Costante, Jorge Campos, Ernesto Benavidez, Alberto Azzarri, Justo Díaz de Vivar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Jullo 2 de 1895.

Aprobado. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Crescencia G. de Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Crescencia G. de Martinez, viuda del capitan don Mariano Martinez, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Ercilia Q. de Román.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Ercilia Quiroz de Román, viuda del teniente coronel don Regino Román, la pension de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando empleados en comisión para el Arsenal y autorizando al Director del mismo para abonar sobresueldo á varios empleados

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra y la importancia de los servicios de los empleados propuestos,

SE RESUELVE:

Nombrar en comisión oficial de la Dirección del Arsenal, á don Luis Navarro, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m|n.

En el mismo carácter en la oficina técnica, á don Roberto Perez, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Haciendo necesarios estos servicios el recargo de trabajo en el Arsenal por la ejecución de la ley reservada número 2802, en la parte que le es relativa, estos sueldos se imputarán á la expresada ley núm. 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Se resuelve igualmente autorizar al Director del Arsenal, para abonar un sobresueldo de veinte pesos m|n. mensuales, por la misma razón, á los empleados que menciona, don Eduardo P. Sontag, D. Antonio C. Faramiñán, D. Eduardo Penna, D. Benjamin Sarmiento y D. Rodolfo Garay.

Estos sobresueldos se abonarán de los fondos que recibe el Arsenal, con procedencia de aquella ley, para jornales del establecimiento.

Igualmente se autoriza á la Dirección del Arsenal, para abonar mensualmente, por mitad al Subdirector y al Inspector General, el sobresueldo presupuestado para un interventor, cuyo cargo está vacante.

Comuníquese esta resolución al Arsenal de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento, tomándose razón en la Oficina de Contabilidad.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporaddo al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra y por el S. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos, pase á la Contaduria, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Bálsa.

Resolución acordando pensión á la señora Benigna G. de Chouciño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Benigna Godoy de Chouciño, viuda del teniente coronel D. Luis Chouciño la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante; á sus efectos, pase á contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á señora Guillermina P. de Herrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Guillermina Plater de Herrera, viuda del mayor don Angel A. Herrera, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de colchonetas hecha por la Comisaría de Guerra, con destino al Batallón 7° de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra á D. Juán D. Cirio, de 441 colchonetas para el Batallon 7° de Infantería.

Pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de monturas hecha por la Comisaría de Guerra, con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra de cuarenta y cinco monturas con destino al Colegio Militar de que instruye este expediente.

En consecuencia pase este expediente á la Contaduría General para la liquidación correspondiente á favor de los Sres. Casimiro Gomez y Cª

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para efectuar una compra de frazadas y cobertores con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad y en atención á la urgencia del caso, por lo avanzado de la estacion,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría General de Guerra para conmprar á D. Sebastian Patrone 150 frazadas de lana y 150 cobertores, con destino al Colegio Militar, al precio de $ 11 m/n. las frazadas, y $ 8.90 los cobertores.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando la renuncia del capitán de Guardia Nacional, don Exequiel P. Paz, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra y nombrado reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Acéptase la renuncia interpuesta por el recurrente, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra.

Nómbrase para remplazarlo, al capitán de la Guardia Nacional, don Alejandro Paz.

Comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra, y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo al capitán don Juan B. Barquiza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo superior inmediato al capitán de infantería de línea don Juan B. Barquiza, que se halla comprendido dentro de los términos de la ley de ascensos.

Art. 2º Expídanse los despachos correspondientes con antigüedad de la fecha, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ascendiendo al empleo de Alférez al Sargento de artillería Otto Huber.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Aprobado: expídase el despacho correspondiente y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Ley sobre retiros militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los retiros en el ejército serán obligatorios.

Art. 2º El retiro se dará:

1º A los Sres. Jefes y Oficiales desde Teniente General á Subteniente inclusive y sus asimilados é individuos de tropa que hubieren alcanzado la edad determinada por la presente ley.

2º A los que por enfermedad, achaques ó defectos físicos fuesen declarados, por reconocimiento facultativo, inútiles para el servicio en el ejército.

Art. 3º El límite de la edad para el retiro, según los grados y su asimilación, será el siguiente:

Teniente General	á los	68	años
General de división	«	65	«
« « Brigada	«	62	«
Coronel	«	60	«
Teniente Coronel	«	58	«
Mayor	«	56	«
Capitán	«	54	«
Teniente	«	52	«
Sub-Tenientes	«	50	«
Sargentos, Cabos y soldados	«	45	«

Art. 4º El mínimum de pensión de retiro la obtendrán los jefes oficiales y sus asimilados del ejército á los quince años de servicios efectivos y los individuos de tropa á los diez, tomándose como tipo reguiador para aquéllos, el sueldo del empleo en que fueren retirados, y de conformidad al presupuesto anual.

Art. 5º La progresión entre el mínimum y el máximum de pensión de retiro, queda establecida tomándose como base la proporción marcada por la siguiente escala:

PARA JEFES Y OFICIALES

Años de servicio	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	52	54	56	58	60	63	66	69	72	75	80	85	90	95	100

PARA TROPA

Años de servicios	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100

Art. 6º Los abonos de campaña por servicios de guerra, se determinarán teniendo en vista las fojas de servicio del recurrente aprobadas por el Gobierno.

Ara. 7º Entiéndese por abono de campaña, el aumento de uno ó más años hechos por ley, á la vida militar de un individuo para alcanzar en el más breve tiempo los beneficios de una mejor pensión de retiro ó de reforma.

Art. 8º Todo jefe, oficial ó individuo de tropa que quede inutilizado en acción de guerra, en operaciones de campaña ó por resultas de ellas, debidamente comprobadas, pasará al estado de retiro con sueldo íntegro, cualesquiera que fuesen los años de servicio.

Art. 9º Los que por razon de heridas recibidas en combate heróico, quedasen inutilizados, pasarán al estado de retiro, en el que se les liquidará la pensión por el sueldo del empleo inmediato superior, en el caso de que no hubieren obtenido ascensos sobre el campo de batalla.

Art. 10. Decláranse combates y acciones heróicas, á los efectos de la pensión de retiro, las que sean libradas en todos los casos y circunstancias que consignan las ordenanzas generales que rigen el ejército y que sean calificadas por la Junta de Guerra y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales retirados tendrán derecho al uso del uniforme.

Art. 12. Los retirados con goce de uniforme podrán ser privados de él por disposición del Poder Ejecutivo, si vistiéndolo, cometiesen en público algún acto contrario al decoro que él exige, prévio sumario en forma que justifique esa resolución.

Art. 13. Los retirados de conformidad á esta Ley, quedarán sujetos á las disposiciones del inciso 7º del art. 44 de la ley de ascensos militares.

Art. 14. Los que teniendo derecho á pensión deserten de las filas, perderán todos los derechos á aquella.

Art. 15. La pensión de los herederos del retirado, se regirá por las leyes generales de la materia, pero los servicios solo se contarán hasta la fecha del retiro.

Art. 16. La pensión correspondiente á los retirados dentro de la escala que establece el art. 6, se liquidará por lista especial denominada: Retiro Militar.

Art. 17. Exceptúase del retiro obligatorio á los señores generales que teniendo el comando en jefe de un ejército, hayan dirigido una acción de guerra de carácter nacional, produciéndose, sin embargo, la vacante correspondiente.

Art. 18. Los gastos que demande la presente ley, se abonarán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Lahougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3239.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JULIO

GUERRA

Resolución suscribiéndose a 300 ejemplares de «El Artillero de Guardia Nacional» propuesto por los Sres. Solá Hnos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Visto lo informado sobre la utilidad de esta obra.

SE RESUELVE

Suscribirse á trescientos ejemplares, que se recibirá por el Estado Mayor General para su distribución conveniente.

Pase al Estado Mayor General á sus efectos y vuelva con la constancia de la entrega.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 2° de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital.

Propuesta

Teniente 1°, Pablo J. Croharé; teniente 2°, Torcuato Villanueva; id 2° Juan A. Aguirre.

Alféreces, Gerardo Costante, Jorge Campos, Ernesto Benavidez, Alberto Azzarri, Justo Díaz de Vivar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Jullo 2 de 1895.

Aprobado. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Crescencia G. de Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Crescencia G. de Martinez, viuda del capitan don Mariano Martinez, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Ercilia Q. de Román.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Ercilia Quiroz de Román, viuda del teniente coronel don Regino Román, la pension de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando empleados en comisión para el Arsenal y autorizando al Director del mismo para abonar sobresueldo á varios empleados

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra y la importancia de los servicios de los empleados propuestos,

SE RESUELVE:

Nombrar en comisión oficial de la Dirección del Arsenal, á don Luis Navarro, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m|n.

En el mismo carácter en la oficina técnica, á don Roberto Perez, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Haciendo necesarios estos servicios el recargo de trabajo en el Arsenal por la ejecución de la ley reservada número 2802, en la parte que le es relativa, estos sueldos se imputarán á la expresada ley núm. 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Se resuelve igualmente autorizar al Director del Arsenal, para abonar un sobresueldo de veinte pesos m|n. mensuales, por la misma razón, á los empleados que menciona, don Eduardo P. Sontag, D. Antonio C. Faramiñán, D. Eduardo Penna, D. Benjamin Sarmiento y D. Rodolfo Garay.

Estos sobresueldos se abonarán de los fondos que recibe el Arsenal, con procedencia de aquella ley, para jornales del establecimiento.

Igualmente se autoriza á la Dirección del Arsenal, para abonar mensualmente, por mitad al Subdirector y al Inspector General, el sobresueldo presupuestado para un interventor, cuyo cargo está vacante.

Comuníquese esta resolución al Arsenal de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento, tomándose razón en la Oficina de Contabilidad.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporaddo al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra y por el S. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos, pase á la Contaduria, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Bálsa.

Resolución acordando pensión á la señora Benigna G. de Chouciño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Benigna Godoy de Chouciño, viuda del teniente coronel D. Luis Chouciño la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante; á sus efectos, pase á contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á señora Guillermina P. de Herrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Guillermina Plater de Herrera, viuda del mayor don Angel A. Herrera, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de colchonetas hecha por la Comisaría de Guerra, con destino al Batallón 7° de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra á D. Juán D. Cirio, de 441 colchonetas para el Batallon 7° de Infantería.

Pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de monturas hecha por la Comisaría de Guerra, con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra de cuarenta y cinco monturas con destino al Colegio Militar de que instruye este expediente.

En consecuencia pase este expediente á la Contaduría General para la liquidación correspondiente á favor de los Sres. Casimiro Gomez y Cª

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para efectuar una compra de frazadas y cobertores con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad y en atención á la urgencia del caso, por lo avanzado de la estacion,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría General de Guerra para conmprar á D. Sebastian Patrone 150 frazadas de lana y 150 cobertores, con destino al Colegio Militar, al precio de $ 11 m/n. las frazadas, y $ 8.90 los cobertores.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando la renuncia del capitán de Guardia Nacional, don Exequiel P. Paz, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra y nombrado reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Acéptase la renuncia interpuesta por el recurrente, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra.

Nómbrase para remplazarlo, al capitán de la Guardia Nacional, don Alejandro Paz.

Comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra, y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo al capitán don Juan B. Barquiza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo superior inmediato al capitán de infantería de línea don Juan B. Barquiza, que se halla comprendido dentro de los términos de la ley de ascensos.

Art. 2º Expídanse los despachos correspondientes con antigüedad de la fecha, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ascendiendo al empleo de Alférez al Sargento de artillería Otto Huber.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Aprobado: expídase el despacho correspondiente y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Ley sobre retiros militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los retiros en el ejército serán obligatorios.

Art. 2º El retiro se dará:

1º A los Sres. Jefes y Oficiales desde Teniente General á Subteniente inclusive y sus asimilados é individuos de tropa que hubieren alcanzado la edad determinada por la presente ley.

2º A los que por enfermedad, achaques ó defectos físicos fuesen declarados, por reconocimiento facultativo, inútiles para el servicio en el ejército.

Art. 3º El límite de la edad para el retiro, según los grados y su asimilación, será el siguiente:

Teniente General	á los	68	años
General de división	«	65	«
« « Brigada	«	62	«
Coronel	«	60	«
Teniente Coronel	«	58	«
Mayor	«	56	«
Capitán	«	54	«
Teniente	«	52	«
Sub-Tenientes	«	50	«
Sargentos, Cabos y soldados	«	45	«

Art. 4º El mínimum de pensión de retiro la obtendrán los jefes oficiales y sus asimilados del ejército á los quince años de servicios efectivos y los individuos de tropa á los diez, tomándose como tipo reguiador para aquéllos, el sueldo del empleo en que fueren retirados, y de conformidad al presupuesto anual.

Art. 5º La progresión entre el mínimum y el máximum de pensión de retiro, queda establecida tomándose como base la proporción marcada por la siguiente escala:

PARA JEFES Y OFICIALES

Años de servicio	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	52	54	56	58	60	63	66	69	72	75	80	85	90	95	100

PARA TROPA

Años de servicios	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100

Art. 6º Los abonos de campaña por servicios de guerra, se determinarán teniendo en vista las fojas de servicio del recurrente aprobadas por el Gobierno.

Ara. 7º Entiéndese por abono de campaña, el aumento de uno ó más años hechos por ley, á la vida militar de un individuo para alcanzar en el más breve tiempo los beneficios de una mejor pensión de retiro ó de reforma.

Art. 8º Todo jefe, oficial ó individuo de tropa que quede inutilizado en acción de guerra, en operaciones de campaña ó por resultas de ellas, debidamente comprobadas, pasará al estado de retiro con sueldo íntegro, cualesquiera que fuesen los años de servicio.

Art. 9º Los que por razon de heridas recibidas en combate heróico, quedasen inutilizados, pasarán al estado de retiro, en el que se les liquidará la pensión por el sueldo del empleo inmediato superior, en el caso de que no hubieren obtenido ascensos sobre el campo de batalla.

Art. 10. Decláranse combates y acciones heróicas, á los efectos de la pensión de retiro, las que sean libradas en todos los casos y circunstancias que consignan las ordenanzas generales que rigen el ejército y que sean calificadas por la Junta de Guerra y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales retirados tendrán derecho al uso del uniforme.

Art. 12. Los retirados con goce de uniforme podrán ser privados de él por disposición del Poder Ejecutivo, si vistiéndolo, cometiesen en público algún acto contrario al decoro que él exige, prévio sumario en forma que justifique esa resolución.

Art. 13. Los retirados de conformidad á esta Ley, quedarán sujetos á las disposiciones del inciso 7º del art. 44 de la ley de ascensos militares.

Art. 14. Los que teniendo derecho á pensión deserten de las filas, perderán todos los derechos á aquella.

Art. 15. La pensión de los herederos del retirado, se regirá por las leyes generales de la materia, pero los servicios solo se contarán hasta la fecha del retiro.

Art. 16. La pensión correspondiente á los retirados dentro de la escala que establece el art. 6, se liquidará por lista especial denominada: Retiro Militar.

Art. 17. Exceptúase del retiro obligatorio á los señores generales que teniendo el comando en jefe de un ejército, hayan dirigido una acción de guerra de carácter nacional, produciéndose, sin embargo, la vacante correspondiente.

Art. 18. Los gastos que demande la presente ley, se abonarán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Lahougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3239.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Colonias, por la suma de pesos dos mil quinientos sesenta y uno, cincuenta centavos (2561.50), que agregados á doscientos noventa y siete, setenta centavos 297.70, para imprevistos, hacen un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta y nueve con veinte centavos (2859.20).

Art. 2º Impútese este gasto á la partida 10, Item 10, inc. 24, anexo E; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1630. T. 1895.)

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto mandando sacar á remate varios lotes de tierras en la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley núm. 2419 de 20 de Noviembre de 1888,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias, procederá á rematar los lotes urbanos libres de la colonia Yeruá.

Art. 2º Fíjase el día lunes 12 de Agosto próximo para dicha operación.

Art. 3º La venta será al contado, debiendo los compradores abonar el 5 °/o en el acto del remate en calidad de seña.

Art. 4º Comuníquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
Antonio Bermejo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JULIO

GUERRA

Resolución suscribiéndose a 300 ejemplares de «El Artillero de Guardia Nacional» propuesto por los Sres. Solá Hnos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Visto lo informado sobre la utilidad de esta obra.

SE RESUELVE

Suscribirse á trescientos ejemplares, que se recibirá por el Estado Mayor General para su distribución conveniente.

Pase al Estado Mayor General á sus efectos y vuelva con la constancia de la entrega.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 2° de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital.

Propuesta

Teniente 1°, Pablo J. Croharé; teniente 2°, Torcuato Villanueva; id 2° Juan A. Aguirre.

Alféreces, Gerardo Costante, Jorge Campos, Ernesto Benavidez, Alberto Azzarri, Justo Díaz de Vivar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Aprobado. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Crescencia G. de Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Crescencia G. de Martinez, viuda del capitan don Mariano Martinez, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Ercilia Q. de Román.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Ercilia Quiroz de Román, viuda del teniente coronel don Regino Román, la pension de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando empleados en comisión para el Arsenal y autorizando al Director del mismo para abonar sobresueldo á varios empleados

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra y la importancia de los servicios de los empleados propuestos,

SE RESUELVE:

Nombrar en comisión oficial de la Dirección del Arsenal, á don Luis Navarro, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m|n.

En el mismo carácter en la oficina técnica, á don Roberto Perez, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Haciendo necesarios estos servicios el recargo de trabajo en el Arsenal por la ejecución de la ley reservada número 2802, en la parte que le es relativa, estos sueldos se imputarán á la expresada ley núm. 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Se resuelve igualmente autorizar al Director del Arsenal, para abonar un sobresueldo de veinte pesos m|n. mensuales, por la misma razón, á los empleados que menciona, don Eduardo P. Sontag, D. Antonio C. Faramiñán, D. Eduardo Penna, D. Benjamin Sarmiento y D. Rodolfo Garay.

Estos sobresueldos se abonarán de los fondos que recibe el Arsenal, con procedencia de aquella ley, para jornales del establecimiento.

Igualmente se autoriza á la Dirección del Arsenal, para abonar mensualmente, por mitad al Subdirector y al Inspector General, el sobresueldo presupuestado para un interventor, cuyo cargo está vacante.

Comuníquese esta resolución al Arsenal de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento, tomándose razón en la Oficina de Contabilidad.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporaddo al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra y por el S. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos al ex-soldado Juan Molina, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos, pase á la Contaduria, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Bálsa.

Resolución acordando pensión á la señora Benigna G. de Chouciño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Benigna Godoy de Chouciño, viuda del teniente coronel D. Luis Chouciño la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante; á sus efectos, pase á contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á señora Guillermina P. de Herrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduria general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Guillermina Plater de Herrera, viuda del mayor don Angel A. Herrera, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduria General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaria General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de colchonetas hecha por la Comisaria de Guerra, con destino al Batallón 7° de Infanteria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica —

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra á D. Juán D. Cirio, de 441 colchonetas para el Batallon 7° de Infantería.

Pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la compra de monturas hecha por la Comisaría de Guerra, con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por la Comisaría de Guerra de cuarenta y cinco monturas con destino al Colegio Militar de que instruye este expediente.

En consecuencia pase este expediente á la Contaduría General para la liquidación correspondiente á favor de los Sres. Casimiro Gomez y Cª

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para efectuar una compra de frazadas y cobertores con destino al Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad y en atención á la urgencia del caso, por lo avanzado de la estacion,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría General de Guerra para conmprar á D. Sebastian Patrone 150 frazadas de lana y 150 cobertores, con destino al Colegio Militar, al precio de $ 11 m/n. las frazadas, y $ 8.90 los cobertores.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando la renuncia del capitán de Guardia Nacional, don Exequiel P. Paz, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra y nombrado reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Acéptase la renuncia interpuesta por el recurrente, del cargo de ayudante del señor Ministro de la Guerra.

Nómbrase para remplazarlo, al capitán de la Guardia Nacional, don Alejandro Paz.

Comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra, y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo al capitán don Juan B. Barquiza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo superior inmediato al capitán de infantería de línea don Juan B. Barquiza, que se halla comprendido dentro de los términos de la ley de ascensos.

Art. 2º Expídanse los despachos correspondientes con antigüedad de la fecha, comuníquese y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ascendiendo al empleo de Alférez al Sargento de artillería Otto Huber.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Aprobado: expídase el despacho correspondiente y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Ley sobre retiros militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los retiros en el ejército serán obligatorios.

Colonias, por la suma de pesos dos mil quinientos sesenta y uno, cincuenta centavos (2561.50), que agregados á doscientos noventa y siete, setenta centavos 297.70, para imprevistos, hacen un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta y nueve con veinte centavos (2859.20).

Art. 2º Impútese este gasto á la partida 10, Item 10, inc. 24, anexo E; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1630. T. 1895.)

URIBURU.— ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto mandando sacar á remate varios lotes de tierras en la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley núm. 2419 de 20 de Noviembre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias, procederá á rematar los lotes urbanos libres de la colonia Yeruá.

Art. 2º Fíjase el día lunes 12 de Agosto próximo para dicha operación.

Art. 3º La venta será al contado, debiendo los compradores abonar el 5 °/₀ en el acto del remate en calidad de seña.

Art. 4º Comuníquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Art. 2º El retiro se dará:

1º A los Sres. Jefes y Oficiales desde Teniente General á Subteniente inclusive y sus asimilados é individuos de tropa que hubieren alcanzado la edad determinada por la presente ley.

2º A los que por enfermedad, achaques ó defectos físicos fuesen declarados, por reconocimiento facultativo, inútiles para el servicio en el ejército.

Art. 3º El límite de la edad para el retiro, según los grados y su asimilación, será el siguiente:

Teniente General	á los	68	años
General de división	«	65	«
« « Brigada	«	62	«
Coronel	«	60	«
Teniente Coronel	«	58	«
Mayor	«	56	«
Capitán	«	54	«
Teniente	«	52	«
Sub-Tenientes	«	50	«
Sargentos, Cabos y soldados	«	45	«

Art. 4º El mínimum de pensión de retiro la obtendrán los jefes oficiales y sus asimilados del ejército á los quince años de servicios efectivos y los individuos de tropa á los diez, tomándose como tipo regulador para aquéllos, el sueldo del empleo en que fueren retirados, y de conformidad al presupuesto anual.

Art. 5º La progresión entre el mínimum y el máximum de pensión de retiro, queda establecida tomándose como base la proporción marcada por la siguiente escala:

PARA JEFES Y OFICIALES

Años de servicio	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	52	54	56	58	60	63	66	69	72	75	80	85	90	95	100

PARA TROPA

Años de servicios	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Centésimas partes del sueldo que les corresponde	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100

Art. 6º Los abonos de campaña por servicios de guerra, se determinarán teniendo en vista las fojas de servicio del recurrente aprobadas por el Gobierno.

Ara. 7º Entiéndese por abono de campaña, el aumento de uno ó más años hechos por ley, á la vida militar de un individuo para alcanzar en el más breve tiempo los beneficios de una mejor pensión de retiro ó de reforma.

Art. 8º Todo jefe, oficial ó individuo de tropa que quede inutilizado en acción de guerra, en operaciones de campaña ó por resultas de ellas, debidamente comprobadas, pasará al estado de retiro con sueldo íntegro, cualesquiera que fuesen los años de servicio.

Art. 9º Los que por razon de heridas recibidas en combate heróico, quedasen inutilizados, pasarán al estado de retiro, en el que se les liquidará la pensión por el sueldo del empleo inmediato superior, en el caso de que no hubieren obtenido ascensos sobre el campo de batalla.

Art. 10. Decláranse combates y acciones heróicas, á los efectos de la pensión de retiro, las que sean libradas en todos los casos y circunstancias que consignan las ordenanzas generales que rigen el ejército y que sean calificadas por la Junta de Guerra y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales retirados tendrán derecho al uso del uniforme.

Art. 12. Los retirados con goce de uniforme podrán ser privados de él por disposición del Poder Ejecutivo, si vistiéndolo, cometiesen en público algún acto contrario al decoro que él exige, prévio sumario en forma que justifique esa resolución.

Art. 13. Los retirados de conformidad á esta Ley, quedarán sujetos á las disposiciones del inciso 7º del art. 44 de la ley de ascensos militares.

Art. 14. Los que teniendo derecho á pensión deserten de las filas, perderán todos los derechos á aquella.

Art. 15. La pensión de los herederos del retirado, se regirá por las leyes generales de la materia, pero los servicios solo se contarán hasta la fecha del retiro.

Art. 16. La pensión correspondiente á los retirados dentro de la escala que establece el art. 6, se liquidará por lista especial denominada: Retiro Militar.

Art. 17. Exceptúase del retiro obligatorio á los señores generales que teniendo el comando en jefe de un ejército, hayan dirigido una acción de guerra de carácter nacional, produciéndose, sin embargo, la vacante correspondiente.

Art. 18. Los gastos que demande la presente ley, se abonarán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3239.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución suscribiéndose el Ministerio á 500 ejemplares del «Manual de Instrucción de tiro».

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

De conformidad con lo autorizado por la Ley de Contabilidad, se suscribe este Departamento á quinientos (500) ejemplares de esta obra, al precio de dos pesos cada uno, los que serán entregados al Estado Mayor General del Ejército, para que proceda en un todo con arreglo á lo indicado en la presente elevación.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo pensión á la señorita Inés L. Centeno.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Julio 12 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo informado por la Contaduría y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Inés Lemos Centeno, hija legítima y soltera del guerrero de la independencia, teniente coronel don Pedro Alejandro Centeno, la pensión del sueldo íntegro del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución jubilando al señor F. Nitzke, maestro mayor del taller de armería del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar al maestro mayor del taller de armería del Arsenal de guerra don Francisco Nitzke, la jubilación que solicita, con goce del sueldo íntegro de su empleo.

A sus efectos, pase á la Contaduría, comuníquese al Estado Mayor General, Comisaría de Guerra y Arsenal de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolucion ascendiendo á capitán al teniente don Manuel Manrique.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Expídase el despacho respectivo, promoviendo al empleo de capitán de infantería de línea, al teniente 1º del Batallón de Marina D. Manuel Manrique.

Comuníquese al Estado Mayor de Marina y Contaduría General.

Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos, y avísese á la Secretaría de Marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando el Reglamento para la maniobra y el combate de la infantería confeccionado por el General D. Alberto Capdevila.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que los estudios prácticos, hechos en el ejército por los jefes de batallón y de regimiento, á quienes fué encomendado por decreto de 19 de Octubre de 1893, del reglamento para las maniobras y el combate de la infantería, confeccionado por el General de Brigada D. Alberto Capdevila, han puesto de manifiesto que dicho reglamento reune las condiciones requeridas para ser definitivamente adoptado, y que las modificaciones proyectadas por el autor, han sido aprobadas por la Junta Superior de Guerra,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Queda definitivamente adoptado el Reglamento para las maniobras y el combate de la infantería confeccionado por el Sr. General D. Alberto Capdevila, que comprende la escuela del soldado, de la compañía, del batallón y del regimiento, con las modificaciones que dicho Sr. General ha proyectado en el informe que obra en este expediente

Art 2º El Estado Mayor General del Ejército circulará en hoja impresa á los Cuerpos de Infantería de línea y de la Guardia Nacional

las modificaciones á que se refiere el artículo anterior, para que ellas sean observadas en el Ejército.

Art. 3º Recomiéndase especialmente al Jefe del Estado Mayor, inspectores y jefes superiores de los cuerpos de infantería, que vigilen que la instrucción se haga observando y aplicando estrictamente los preceptos y las reglas establecidas en dichos reglamentos.

Art. 4º Comuníquese en la órden general del Ejército, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando los servicios del Ingeniero militar, Teobaldo Eléspuru, debiendo ser incorporado al Estado Mayor General.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Acéptanse los servicios del Ingeniero militar Don Teobaldo Eléspuru; debiendo al efecto ser agregado al Estado Mayor General.

Asígnasele la renumeración mensual de (400) cuatrocientos pesos m/n, que se imputarán al inc. 17, ítem 1º, del Presupuesto de Guerra.

Comuníquese esta resolución á la Contaduría á sus efectos, y vuelva al Estado Mayor General para su ejecución.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto reglamentando la ley de retiros militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

A fin de dar la debida ejecución á la ley de retiros militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los jefes y oficiales del ejército y la armada á quienes comprende el retiro por las prescripciones de la ley, deberán presentarse á los Estados Mayores, acompañando los comprobantes de sus servicios para regular por ellos en cada caso, según la ley, los términos en que ha de fijarse el retiro.

Los jefes de cuerpo y buques, remitirán al E. M respectivo, la relación de los individuos de tropa y clases á quienes corresponde el retiro con especificación del tiempo de servicio, para serles, según eso, acordado con arreglo á la ley.

Art. 2º Los Estados Mayores del Ejército y Armada, sobre la base del escalafón respectivo y por la foja de servicios y demás datos que obren en cada una de esas reparticiones, formarán las listas de los jefes

y oficiales á quienes comprendan los términos de la ley y remitirán una copia de ellas al Ministerio y á la Contaduría General.

La Contaduría formará cargo por la diferencia de pago á los jefes ú oficiales que, comprendidos en el retiro, hubieran continuado siendo ajustados en los cuadros del ejército.

Estas disposiciones les serán descontadas luego, de sus haberes de retiro.

Art. 3º Todos los jefes y oficiales del Ejército y Armada, están obligados á presentar al Estado Mayor respectivo, la fé de bautismo ó comprobantes legales de la fecha de su nacimiento, para ser ella anotada en la foja de servicios de cada uno.

La oficina de fojas de servicios, en el registro respectivo, anotará á cada jefe y oficial, por esos comprobantes, la fecha en que deberá entrar al retiro, dándo de ello conocimiento á la Contaduría General.

Art. 4º La Comisaría de Guerra, remitirá al Estado Mayor General, todos los datos y antecedentes que tenga y puedan servir á la mejor ejecución del presente decreto.

Art. 5º Comuníquese etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

MARINA

Acuerdo mandando liquidar una cuenta al Sr. Julio Martinez por haber suministrado varios artículos en Junio de 1893 á la Sub-Prefectura del Riachuelo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Resultando debidamente comprobado, según los informes que se registran en este expediente, que el Sr. Julio Martinez ha entregado en los almcenes de la Comisaría de Marina, con destino á la Sub-Prefectura del Riachuelo, los artículos que se detallan en el pedido de fojas 3 y cuenta de fojas 4, cuya provisión fué autorizada por resolución fecha 2 de Mayo de 1893, que se registra á fojas 6, la que á su debido tiempo no fué acordada en la forma que dispone el art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el gasto á que se refiere la cuenta adjunta, presentada por el Sr. Julio Martinez, cobrando la suma de ($ 1.697,85) un mil seiscientos noventa y siete pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, por treinta y tres colchonetas con fundas, treinta y tres almohadas, treinta y tres bolsas para guardar ropa, treinta y tres frazadas sesenta y seis coys y sesenta y seis bolinas para coys, entregados en el mes de Junio del año 1893, con destino á la Sub-Prefecura del Riachuelo.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero—A. Bermejo.

Decreto aprobando el exámen rendido por Don Jorge Marohall para ejercer las funciones de practico lemán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Vista las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Jorge Marohall, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de las Obras de Salubridad á invertir $ 1989.90 para proveer de agua potable al establecimiento de la Escuela Naval Militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 1° de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, en los informes que preceden, y considerando la urgente necesidad que existe de proveer de agua potable en cantidad suficiente para los usos del establecimiento; haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 33, incíso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de las Obras de Salubridad, para invertir, por administración, y de conformidad con el presupuesto adjunto, la suma de un mil novecientos ochenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional ($ 1989.90), en los trabajos que sean necesarios practicar en el establecimiento de la Escuela Naval Militar para proveerle de agua potable.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, al Ministerio del Interior, y pase, á sus efectos, á la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital prévia inserción en Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.— A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para disponer que la Dirección General de Torpedos tome personal con destino al dique flotante del apostadero de La Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Encontrándose listo á prestar servicios el dique flotante de la división torpedos y siendo necesario dotarlo del personal indispensable para su funcionamiento, como así mismo de una cantidad suficiente para los gastos del mismo díque; y considerando que á ambas erogaciones puede atenderse con los recursos del presupuesto de Marina, puesto que el personal se puede tomar del subalterno de la Armada, donde existen muchas vacantes, y la suma de gastos de dique, de la partida que para ese objeto se señala en el mismo presupuesto, en razón de que, haciendo uso las torpederas del dique propio, no tendrán necesidad de ocupar, como se hacia hasta ahora, el dique de San Fernando y, por consiguiente, con gran economía puede asignárseles una cantidad de dicha partida para los gastos del dique flotante.

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina para disponer que la Dirección General de Torpedos tome con destino al dique flotante del apostadero de La Plata, el personal siguiente, que imputará al inciso 3 item 1º de presupuesto del Departamento de Marina.

Un capataz contramaestre de 1ª clase	$	110
Un capataz contramaestre de 2ª clase	»	90
Dos carpinteros de 1ª clase, con 100 pesos cada uno	»	200
Un herrero de 1ª clase	»	100
Cuatro cabos foguistas para el servicio del dique, á 45 pesos cada uno	»	180
Dos cabos foguistas para el servicio del bote-bomba, á 45 pesos cada uno	»	90

Art. 2º Autorízase igualmente para que en los ajustes incluya una partida de $ 500 mensuales para compra de materiales y pago de peones del referido dique, que se imputará al inciso 11, item 15, partida 7 del referido presupuesto.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y á la Comisaria, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio, y un mes de licencia, al teniente de fragata don Ramón Gonzalez Fernandez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Visto la solicitud que precede, del teniente de fragata, don Ramón Gonzalez Fernandez, pidiendo vénia para contraer matrimonio, y un mes de licencia, lo dictaminado por el señor Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la vénia que solicita el teniente de fragata don Ramón González Fernandez, para contraer matrimonio con la señorita Elena Z. Zapiola, como igualmente un mes de licencia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Torpedos para adquirir varios artículos con destino á la destrucción del casco de la barca "Battistine Raseto" que se fué á pique cerca de Punta del Indio.

Departamento de Marina.

BuenosAires, Julio 3 de 1895.

Vistos los informes expedidos por la Dirección General de Torpedos y siendo urgente proceder sin pérdida de tiempo á destruir el casco de la barca italiana «Battistine Raseto», que se fué á pique cerca de la Punta del Indio, por constituir un escollo peligroso para la navegación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Torpedos para adquirir de la compañía «La India-Rubber Gutta-Percha y Telegrafh Works», los artículos que se detallan en el presupuesto adjunto, cuyo costo de trescientos setenta y cinco pesos oro ($ 375 oro), se imputarán al inciso 12, item 6, del presupuesto del Departamento de Marina, quedando igualmente autorizada para contratar un buzo á efecto de practicar los trabajos que sean necesarios; debiendo imputarse la suma que se convenga, al inciso 3, item 1 del referido presupuesto.

Art. 2° Oportunamente se remitirá al Departamento de Marina las cuentas respectivas por los gastos autorizados por el artículo anterior para decretar su pago por donde corresponde.

Art. 3° Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-

taduría General y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA—BENJAMIN ZORRILLA —A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Decreto autorizando á la Dirección de la Penitenciaria Nacional para imprimir el reglamento orgánico de la Escuela Naval y el de ingreso á la misma

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

En vista del pedido de la Dirección de la Escuela Naval, autorízase á la Dirección de la Penitenciaría para que proceda á imprimir trescientos ejemplares del reglamento orgánico y 1.000, mil ejemplares, del de ingreso á la citada Escuela Naval, cuyo costo, segun el informe que precede de la citada Dirección de la Penitenciaría, asciende á pesos oro 43.40, cuarenta y tres pesos oro con cuarenta centavos, que serán entregados por el habilitado de la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, de los fondos que tiene en su poder, correspondientes al inciso 1, item 1, partida 13 del presupuesto de dicho departamento, á la dirección de aquel establecimiento.

A los fines consiguientes comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Dirección de la Penitenciaría, á la Contaduría General y pase á sus efectos al habilitado respectivo, prévia insersión en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para contratar el Dique de San Fernando á fin de facilitar la entrada del ponton «Bariloche»; efectuar varios trabajos en el trasporte «Ushuaia» y abonar cinco dias de estadia del trasporte "1° de Mayo" en el mismo dique.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Vistos los tres expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para contratar el dique de San Fernando, para la entrada del pontón «Bariloche», abonar cinco dias de mas de estadias en el mismo dique de los autorizados para el trasporte «1° de Mayo», y para efectuar algunos trabajos con destino al trasporte «Ushuaia» todo lo que se encuentra debidamente presupuestado é informado por la Contaduría, aconsejando su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina para proceder á efectuar las siguientes operaciones:

Expediente núm. 2649, letra T. Abonar al dique de San Fernando los (5) cinco dias de estadia del trasporte «1º de Mayo» como ampliación de la autorización fecha 14 de Diciembre de 1894, que segun el presupuesto adjunto núm. 2 importa $ oro 348.

Expediente núm. 3040, letra T. Contratar por 20 dias el dique de San Fernando, para la entrada del ponton «Bariloche» á calafatear y forrar el casco, lo que segun el presupuesto núm. 3 importa $ oro 843.40. Total $ oro 1191. 90.

Expediente núm. 3041, letra U. Construir por los talleres dos picos prra los palos y colocar uno sobre el palo mayor del trasporte «Ushuaia» cuyo trabajo segun el presupuesto núm. 75 importa $ 195.30 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 195.30 m/n. que importan los trabajos á efectuarse por los talleres, se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Líbrese órden de pago por la Sección de Contabilidad á favor de la Direccion de Arsenales y Talleres por la suma de un mil ciento noventa y un pesos con noventa centavos oro sellado ($ 1191.90 oro) ó sean $ 4127.55 moneda nacional, cuatro mil ciento veinte y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, al cambio de la fecha que es de 346 30 por ciento, que se imputarán al inciso 11 item 15, partida 6 del citado presupuesto, á objeto de que aquella dirección pueda en oportunidad efectuar el abono del dique.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—Amancio Alcorta.— Antonio Bermejo.

Resolución acordando al capitan de fragata don Diego Laure, la diferencia de ayuda de costas entre su empleo y los gastos de representación asignados al puesto de ayudante general, que interinamente desempeña, del Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que encabeza este expediente. y lo informado por la Contaduría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. capitan de fragata D. Diego Laure, ayudante general interino del Estado Mayor General de Marina, la suma de $ 150 m/n. que importa la diferencia entre la ayuda de costas de su empleo de capitan de fragata y los gastos de representación que el pre-

supuesto asigna al puesto de ayudante general que desempeña por ausencia del titular.

Art. 2º La diferencia á que se refiere el artículo anterior, se abonará por el habilitado de la Sub-Secretaría de Marina, con los fondos que existen en su poder, correspondientes al inciso 1, item 3, del presupuesto del Departamento de Marina, debiendo efectuar dicho pago á contar desde el 28 de Marzo último y hasta tanto continúe dicho Sr. jefe desempeñando las funciones del referido puesto.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase á sus efectos al habilitado respectivo, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia del Comandante del Vapor "Vigilante", interpuesta por el Teniente de Fragata D. Justo Goyena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el Teniente de Fragata D. Justo Goyena, del mando del vapor «Vigilante», por razones de salud, y lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente de Fragata D. Justo Goyena, del puesto qne ocupa de Comandante del vapor Vigilante».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución acordando un sobresueldo al segundo torrero del faro de la Isla de los Estados por los servicios sanitarios que deberá prestar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por el Sub-Prefecto de la Isla de los Estados y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1º Acuérdase al segundo torrero del faro de la Isla de los Estados don José Frigerio, ex-farmacéutico de la armada, el sobresueldo mensual de ($ 40 m|n) cuarenta pesos moneda nacional, por los servicios sanitarios que deberá prestar á los personales de la Sub-Prefectura, pre-

sidio y faro de aquella isla, debiendo la Contaduría proceder á liquidar en los ajustes mensuales dicho sobresueldo, á contar desde el 1º del actual, imputándolo al inciso 3, item 1, partida 38, del presupuesto del Departamento de Marina.

2º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á los fines consiguientes al Estado Mayor General de Marina, á la Prefectura Marítima, á la Contaduría; insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Francioni Hnos. y Cª. para proveer de artículos navales á la Estación Central de Torpedos, al transporte "1º de Mayo" y aviso "Argentino".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaría de Marina el día 15 de Junio próximo pasado para la provisión de diversos artículos navales con destino á la Estación Central de Torpedos, transporte «1º de Mayo» y vapor aviso «Argentino» y acéptase la propuesta de los Sres. Francioni Hnos. y Cª., que fué la más baja de las presentadas y cuyo valor asciende á la suma de ($ 6.485) seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Devuélvase por la Sub-Secretaría de Marina á los interesados el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada y remítase el expediente á la Comisaría de Marina para las anotaciones del caso, quien lo enviará á la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura que corresponde, debiendo exigirse previamente de los Sres. proponentes la ampliación de su depósito de garantía hasta el 6 por ciento del valor total de su propuesta.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á los fines consiguientes á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-Alférez de Navío don Augusto Sarmiento.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Alférez de Navio de la Armada

don Augusto Sarmiento, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Dase de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar al ex-Alférez de navío don Augusto Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-Alférez de Navío don Cárlos M. Montaña

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Alférez de Navío de la Armada D. Cárlos M. Montaña, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Dése de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al ex-Alférez de Navío D. Cárlos M. Montaña.

Art. 2º Comuníque á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-Alférez de Fragata don César Finoquetto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Alférez de Fragata de la Armada don César Finoquetto, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al ex Alférez de Fragata don César Finoquetto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-teniente de fragata D. Alberto Encina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solitud que precede del ex-Teniente de Fragata de la Armada D. Alberto Encina, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al ex-Teniente de Fragata D. Alberto Encina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-guardia marina D. Santiago Durán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-guardia marina de la Armada D. Santiago Durán, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al ex-guardia marina D. Santiago Durán.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-guardia marina don Alejandro Contal.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitad que precede del ex-guardia marina de la Armada don Alejandro Contal, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar al ex-guardia marina don Alejandro Contal.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-Alférez de Navío don Adolfo O'Connor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Alférez de Navío de la Armada D. Adolfo O'Connor, por la cual pide ser dado nuevamente de alta en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al ex-Alférez de Navío D. Adolfo O'Connor.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina, para que disponga se aumenten en diez aprendices mecánicos el personal de los Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Atento lo manifestado en la nota adjunta por la Dirección General de Arsenales y Talleres, elevada por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina, para que disponga se aumente en diez aprendices mecánicos el personal de los Talleres de Marina, debiendo gozar cada uno el sueldo $ 20 m/n, que se imputarán al inc. 3, ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y Comisaría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución asignando al apostadero de La Plata y Estación Central de Torpedos gastos de etiqueta y de escritorio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto lo manifestado por el Sr. Director General de Torpedos en la nota elevada por el Estado Mayor General de Marina, asígnase al apostadero de Torpedos de la Plata y á la Estación Central de los mismos en el Tigre, la suma de diez pesos moneda nacional para gastos de etiqueta y veinte pesos de la misma moneda para gastos de escritorio á cada una de las reparticiones citadas, á contar desde el 1° de Enero del corriente año; debiendo la Contaduría General proceder á liquidar en los ajustes respectivos dicha suma, imputándola al inciso 12, item 5 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, y á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Torpedos para construir en los terrenos del apostadero de La Plata, un galpón con destino á la instalación del taller mecánico, comprar máquinas y demás que sea necesario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vistas las razones aducidas por el Sr. Director General de Torpedos en la nota adjunta, elevada por el Estado Mayor General de Marina: y

CONSIDERANDO:

Que por el superior acuerdo de fecha 2 de Mayo de 1893, fueron autorizadas diversas construcciones para el apostadero de la División de

Torpedos en La Plata, cuyas obras han venido efectuándose paulatinamente, faltando aún entre otras la construcción de los talleres mecánicos y la compra de las máquinas correspondientes á ellos; y teniendo en cuenta que hallándose ya armado el dique flotante adquirido para la mencionada División, es de urgente necesidad empezar á utilizarlo, haciendo entrar á él las torpederas, á objeto de carenarlas, para cuya operación se hace indispensable montar provisoriamente un taller, dotándolo de las máquinas y elementos más indispensables para poder efectuar los trabajos que sean requeridos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Torpedos para construir en los terrenos del apostadero de La Plata, un galpón provisorio para instalar el taller mecánico, quedando facultada para comprar las máquinas y demás que sea necesario, de conformidad con el presupuesto adjunto, cuyo monto asciende á la suma de ($ 22.289) veintidos mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional.

Art. 2° El galpón y las maquinarias que se adquieran deberán ser considerados como correspondientes á los talleres autorizados en el art. 2° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893, y serán tenidos en cuenta para las compras de las máquinas y construcciones que se hagan en oportunidad para los referidos talleres, puesto que, segun lo manifiesta el señor Director General de Torpedos, esta instalación provisoria se encuentra dentro de la suma que para ese objeto designó la comisión respectiva en la distribución que hizo oportunamente de la cantidad autorizada á invertir por el mencionado acuerdo.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á los fines consiguientes al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla
—J. J. Romero.—A. Alcorta.
—Antonio Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para que proceda á practicar reparaciones en varios buques.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Vistos los cuatro expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar por los Talleres Nacionales de Marina, reparaciones y construcciones con destino á diversos buques de la Armada, y resultando que todos ellos se encuentran debidamente presupuestados por la Dirección General de Talleres y Arsenales, é informados por la Contaduría aconsejando su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres para proceder á practicar los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente letra P, núm. 3036. Composturas del motor de los dinamos del crucero «Patagonia», las que, según el presupuesto núm. 76, ancienden á.....	$ m/n	412 25
Idem letra, G, núm. 3165. Componer la máquina de la chata «General Paz», que segun presupuesto núm. 78, importa.....	«	1107
Idem letra M, núm. 3169. Construir treinta y dos grillas de portas con destino al Depósito Central de Marinería, que segun presupuesto núm. 77, importa....	«	262 50
Idem letra P, núm. 3252. Construir un grillete giratorio para el crucero torpedero «Patria», que segun presupuesto núm. 82, importa.....	«	165
	$ m/n	1946 75

Art. 2º La suma de un mil novecientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos m/n, que importan los trabajos detallados en el art. anterior, se imputará al inc. 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. BALSA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General traslade del saldo de las partidas 53 al 59 inclusive del Inciso 15 Item 1º del presupuesto de Marina, al del Interior.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Habiéndose dispuesto por decreto fecha 8 del actual, que la draga «Capital» pase á depender del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º La Contaduría General procederá á trasladar al presupuesto del Ministerio del Interior, el saldo de las partidas 53 al 59 inclusive del Inciso 15 item 1º del presupuesto del Departamento de Marina que no ha sido invertido hasta la fecha, el que, según el informe que precede

asciende á la suma de ($ 3,695) tres mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional.

2° Practíquense por la Sección de Contabilidad los asientos respectivos en los libros del Departamento de Marina, comuníquese esta resolución al Ministerio del Interior, y pase á la Contaduría General á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Decreto pasando al capitán Benjamin Estrada á la Plana Mayor reserva de segunda clase.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Julio 16 de 1895.

Atento lo manifestado por el jefe del batallón artillería de marina y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El capitán del ejército don Benjamin Estrada, que presta sus servicios en el batallón artillería de marina, pasará á revistar desde la fecha del presente decreto á la plana mayor, reserva de segunda clase.

Art. 1° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio y un mes de licencia, al Teniente de Fragata don Julio L. Córdoba.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Julio 17 de 1895.

Vista la solicitud que precede, del Teniente de Fragata D. Julio L. Córdoba, pidiendo vénia para contraer matrimonio y una licencia; lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la venia que solicita el Teniente de Fragata D. Julio L. Córdoba, para contraer matrimonio con la Srta. María Teresa Araoz, como igualmente un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo dejando sin efecto otro de 29 de Mayo último por el que los Sres. Tallaferro y Trejo debian proveer de varios artículos al Crucero "9 de Julio", y se acepta el nuevo presupuesto de Francioni Hermanos y C.ª

Departamento de Marina,

Buenes Aires, Julio 17 de 1895.

Habiéndose dispuesto se pidieran nuevos presupuestos por los artículos que no proveyeron los Sres. Tallaferro y Trejo, que se encontraban comprendidos entre otros en los autorizados por el acuerdo fecha 29 de Mayo último, y siendo urgente la provisión de ellos, pues el Crucero «9 de Julio», para quien son destinados, debe salir en breve para el puerto de Montevideo á objeto de entrar á dique; haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Déjese sin efecto la autorización conferida por el mencionado acuerdo de 29 de Mayo último, en la parte que se relaciona con la provisión que debian efectuar los Sres. Tallaferro y Trejo y se acepta el nuevo presupuesto de los Sres. Francioni Hermanos y C.ª, por ser el más bajo de los cuatro presentados para la provisión de pinturas, aceite de linaza y otros artículos con destino al Crucero «9 de Julio» debiendo imputarse su importe de ($ 3.653,80) tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Háganse las anotaciones que corresponden en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á los fines consiguientes á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—J. J. ROMERO.
—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el jefe del depósito de carbón de la dársena Sud, capitán de fragata don Luis F. Casavega y se nombra reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Vista la renuncia que por razones de salud presenta el jefe del depósito de carbón de la Dársena Sud, capitán de fragata D. Luis F. Casavega,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el jefe del depósito de carbón de la Dársena Sud, capitán de fragata don Luis F. Casavega y nómbrase en su reemplazo al de igual clase don Carlos Lartigue.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el exámen de don Hermán Schlomer para ejercer las funciones de práctico lemán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 2095.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Hernán Schlomer, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el exámen de don José Canevaro, para ejercer las funciones de práctico lemán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. José Canevaro, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico le-

mán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución disponiendo el pago, al Hospicio de las Mercedes, por la asistencia como pensionista del Alférez de Navío don Adrian del Busto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 21 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

1° Mientras dure la enfermedad del Alférez de Navío D. Adrian del Busto, revistará en la lista General de Jefes y Oficiales de la Armada debiendo el habilitado respectivo hacer entrega de la mitad de su haber mensual á la señora esposa de dicho oficial, y la otra mitad á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, á fin de que sea asistido como pensionista.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, á la Comisaría General y á la Dirección del Hospicio de las Mercedes y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando comandante de la bombardera «Constitución» al teniente de de navio don Maximiliano Rivero.

Departamento de Marina.

Cueuos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado mayor general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nónbrase comandante de la bombardera «Constitución» al teniente de navío don Maximiliano Rivero, en reemplazo del actual comandante, don Urbano de la Fuente, que ha sido ascendido á capitan de fragata.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio y dos meses de licencia al teniente de fragata don Tiburcio Aldao.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del teniente de fragata, D. Tiburcio Aldao, pidiendo vénia para contraer matrimonio y dos meses de licencia; lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la vénia que solicita el teniente de fragata D. Tiburcio Aldao para contraer matrimonio con la Sta. Raquel Casas, como asi mismo dos meses de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Profesor de la Escuela Naval al Teniente de Navío don José Quiroga Furque

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Vista la propuesta que precede de la Dirección de la Escuela Naval para llenar la vacante de profesor, que existe en esa escuela, y habiendo el Teniente de Navio D. Juan Peffabet desempeñado dicho cargo hasta el 30 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad de fecha 1º de Julio corriente, profesor de la Escuela Naval, al Comandante de la Compañía de Aspirantes de la misma, Teniente de Navío D. José Quiroga Furque.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando sobreseer en la causa que se seguia al soldado Manuel Pereira, del batallón Artilleria de Marina por conato de suicidio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista las actuaciones que obran en este sumario, instruído con mo-

tivo de conato de suicidio cometido por el soldado del batallón artillería de marina Manuel Pereyra, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa, aplicándose al sumariado tres meses de arresto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal Militar en sus artículos 42 y 209.

2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el proceder del Estado Mayor General de Marina por las composturas efectuadas en la linterna del faro de Banco Chico.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, y considerando que los trabajos hechos en la linterna del faro de Banco Chico eran de urgencia y no podia esperarse el que ellos fueran sacados á licitación pùblica; haciendo uso de la facultad conferida por el art. 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase en el presente caso el proceder del Estado Mayor General de Marina, al contratar con los Sres. A. Lacombe y C^{a}. las composturas de la linterna del faro de Banco Chico, por la suma de $ 1.234 m/n., un mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar la cuenta adjunta, imputando su importe al inciso 13, ítem 11, partida 5 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución aceptando la propuesta hecha por el Sr. Cordiglia Lavalle del cuadro al óleo representando el Crucero «9 de Julio».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la oferta hecha por el Sr. Cordiglia Lavelle, del cuadro al óleo representando el Crucero «9 de Julio», el que será colocado en los salones de despacho del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2º La suma de $ 1.000 moneda nacional, un mil pesos moneda nacional, que se acuerda á dicho Sr. Cordiglia Lavalle como importe del cuadro, se abonará por el habilitado de la Subsecretaría del Departamento de Marina con los fondos que existen en su poder, correspondientes al inciso 1, ítem 3 del presupuesto de dicho departamento.

Art. 3º Comuníquese esta resolución al interesado y pase á la Contaduría para que practique la liquidación que corresponde, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando sobreseer el sumario instruido en el Crucero «Patagonia» con motivo de las heridas sufridas por el marinero Enrique Olivera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo de las heridas recibidas por el marinero Enrique Olivera en ejercicio de fuego en el Crucero «Patagonia», y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor de Marina y lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

1º Sobreséase definitivamente en esta causa por haberse comprobado que las heridas sufridas por el marinero Enrique Olivera, de la dotación del Crucero «Patagonia», fué ocasionada por accidente, sin que recaiga cargo sobre persona alguna de ese buque.

2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Constantino Culio, para ejercer las funciones de práctico lemán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por don Constantino Culio para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando al Comandante del Cuerpo de Marinería, para que venda en remate público, varios artículos inservibles del Pontón «Depósito Central».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, autorízase al Comandante del Cuerpo de Marinería para que, con intervención de la Comisaría General de Marina, proceda á vender en remate público, una caldera pequeña, un guinche incompleto y algunos grilletes de cadena, todo ello inservible, que se encuentran á bordo del Pontón «Depósito Central»; debiendo, una vez efectuado el remate, ingresar el producto líquido de la venta, con la intervención de la Contaduría, en la Tesorería de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese á la Contaduría, á Comisaría y pase, á sus efectos, al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando la entrega, al crucero «Patria», de medicamentos é instrumentos de cirugía, hecha por la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Vistós los informes que preceden, acéptase el proceder observado en el presente caso por la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada, mandando proveer con las existencias de la farmacia central los medicamentos é instrumentos de cirugía que eran necesarios al crucero «Patria», los que, según se desprende del informe del señor inspector general de dicho cuerpo, importaron la suma de ($ 821,56) ochocientos veintiún pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría y vuelva á los fines consiguientes al Estado Mayor General de Marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución dejando sin efecto la licitación para la provisión de vajilla con destino á la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría en el informe que antecede, y lo dispuesto en la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina el día 16 del actual, para la provisión de artículos de vajilla ,para la Escuela Naval, en virtud de no haberse presentado mas que un solo licitante.

Art. 2º Devuélvase por la Sub-Secretaría de Marina al interesado, señor D. Juan G. Ribes, el certificado de depósito correspondiente á su propuesta y vuelva el expediente á la Comisaría de Marina para que proceda á llamar nuevamente á licitación por el término de ocho días para la provisión de vajillas para la Escuela Naval.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Sub-Prefectos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefeto de Pindayti, al actual Sub-Prefeto de Posadas, don Emilio Baliño, y Sub-Prefecto de Posadas, al señor teniente coronel don Isidro Zaballa.

Art. 2º Nómbrase Sub-Prefecto de Alvear, al ciudadano don Luciano Romero, en reemplazo de don Jorge Urquina, que lo desempeñaba.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando sobreseer en el sumario instruido á bordo del vapor «Azopardo» con motivo del naufragio de una lancha.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruido á bordo del trasporte «Azopardo» con motivo del naufragio de una lancha de ese buque con el cabo de mar Juan Rivas; lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

1º Sobreséase difinitivamente esta causa, por no resultar culpabilidad contra persona alguna de la tripulación de ese buque.

2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo dejando sin efecto otro de 4 de Mayo del corriente año, referente á la venta de los cascos de varios buques.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente, que mientras se ha tramitado esta licitación se han ido á pique, á causa de su mal estado, los cascos del pontón «Vanguardia», y chata «Draga» cuya venta fué adjudicada al Sr. D. Miguel Camogli en la suma de ($ 5.100) cinco mil cien peso m/n, por acuerdo de fecha 4 de Mayo próximo pasado; y considerando que el pedido de nulidad que solicita dicho señor, es muy justo, puesto que la venta fué hecha por los cascos á flote,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto el mencionado acuerdo fecha 4 de Mayo del corriente año, y devuélvase al Sr. D. Miguel Camogli el certificado de depósito, que corre agregado á este expediente como garantía de la compra que se anula.

Art. 2º El Estado Mayor General de Marina dispondrá lo conveniente para que, sin pérdida de tiempo, sean puestos á flote los mencionados cascos, con el fin de utilizar los materiales que se encuentren en buen estado y al mismo tiempo evitar la formación de escollos, que llegarían á ofrecer peligros á la navegación.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al mencionado Estado Mayor General, á la Comisaría y Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para que disponga reparaciones en diversos buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Vistos los seis expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectúar diversos trabajos por los Talleres de Marina con destino á varios buques y reparticiones de la Armada; y encontrándose todos ellos debidamente presupuestados por la Dirección de Arsenales y Talleres é informados por la Contaduría aconsejando su aprobación

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para que disponga se efectúen los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente letra M, número 2.918. Reparaciones en la máquina del transporte «Ushuaia», las que según presupuesto número 84, importan	$	344
Expediente letra G, número 3.166. Reparaciones en la máquina de la chata «General Paz», las que segun el presupuesto número 79 importan	»	1892 30
Expediente letra C, número 3481. Reparaciones complementarias en la máquina de la chata «General Paz», las que según el presupuesto número 86, importan	»	594
Expediente letra T, número 3453. Reparaciones complementarias en la máquina del transporte «1° de Mayo», las que según el presupuesto número 85, importan	»	5178 14
Expediente letra F, número 3630. Reparaciones en el casco y máquina del vapor aviso «Argentino», las que según presupuesto número 87, importan	»	7139 50
Expediente letra M. número 2352. Construir con destiño al Depósito Central de Marinería, cuatro botes de 14 remos, tipo «Sailing Cutter», una lancha á vapor tipo «Rumuales», un guinche tinglado de seis remos y un chinchorro tinglado con aparejo; los que según presupuesto importan	»	19392 50
	$	34540 50

Art. 2° La suma de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importan los trabajos enumerados en el artículo anterior, se imputarán al inciso 11, item 15 partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—B. Zorrilla.

Decreto aceptando la renuncia del capitán de fragata don Luis D. Cabral, director de sección de la Sub-Secretaria de Marina, y nombrando su reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el director de sección de la Subsecretaria de Marina, capitán de fragata don Luis D. Cabral, del puesto que desempeña.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el capitán de fragata don Luis D. Cabral, del puesto de director de sección de la Sub-Secretaría de Marina, y nómbrase en su reemplazo al teniente de navío don César Silveira.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando una comisión para presidir los exámenes generales de la Academia de Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Atento lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para presidir los exámenes generales, que tendrán lugar en la Academia de Administración el día 6 de Agosto próximo, una Comisión compuesta del Sr. Comisario General de Marina como presidente, de los comisarios de 1ª clase don Gustavo Rodríguez Lima y don Manuel Gonzalez Guijarro, y profesores de la Escuela Naval don Alberto Schemerson y don Otto Grieben como vocales.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor de Marina, avísese en respuesta y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

MES DE AGOSTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley sobre intervención á la Rioja.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo intervendrá en la Provincia de La Rioja, á efecto de garantir el funcionamiento del Poder Legislativo.

Art. 2º La Legislatura de la Rioja deberá organizarse sobre la base de los once diputados que continuaban en el ejercicio de su mando el 1º de Junio del corriente año.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 3246.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2634. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Interventor, Secretarios y Comandante en Jefe de las fuerzas militares en la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

En ejecución de la Ley núm. 3246, promulgada con fecha 1º del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor en la Provincia de la Rioja, al ciudadano Dr. Delfín B. Díaz.

Art. 2º El Interventor desempeñará su comisión con arreglo á la ley de intervención y á las instrucciones que se le transmitirán por el Ministerio del Interior.

Art. 3º Los Jefes y Oficiales de la Nación, residentes en la provincia intervenida, quedan bajo las órdenes del Sr. Interventor.

Art. 4º El Ministerio de la Guerra, pondrá á las órdenes del Sr. Interventor, los Jefes, Oficiales y fuerza que necesitase para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 5º Nómbrase Comandante en Jefe de todas las fuerzas al servicio de la Intervención, al Sr. Coronel D. César Lobo.

Art. 6º Nómbranse Secretarios de la Intervención, á los Sres. D. Bernabé Lainez y Dr. Servando A. Gallegos.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando pagar una indemnización á la Sociedad Carbonera del Puerto por pérdida de la lancha nº 8 y que el Procurador Fiscal gestione de la casa Mihanovich su reembolso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta que habiéndose producido un caso de cólera á bordo de la lancha núm. 8, de propiedad de la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, el Departamento Nacional de Higiene ordenó, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sanitario, que dicha lancha fuese remolcada hasta la rada, en cuyo trayecto se fué á pique por negligencia de los empleados de la casa Mihanovich, encargados de remolcarla, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que el Gobierno se encuentra en el deber de indemnizar este perjuicio, por

cuanto el accidente ha tenido lugar durante el cumplimiento de una órden emanada de la autoridad pública.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional como indemnización por la pérdida de la lancha núm. 8.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley nùm. 3198.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Procurador Fiscal para que deduzca las acciones correspondientes contra la casa Mihanovich para el reembolso de la suma expresada.

(Exp. 1381. H. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO —E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la gobernación de la Pampa Central para terminar administrativamente el templo que se construye en la capital del territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central para proceder administrativamente á la terminación del templo que se construye en la capital del territorio, de acuerdo con el adjunto presupuesto de obras, pudiendo invertir en ella hasta la cantidad de *diez mil* pesos (10.000) moneda nacional

Art. 2° La Contaduría General liquidará la suma autorizada por cuotas en la siguiente forma: la primera, de 4000 pesos mln, se entregará inmediatamente, á fin de que se prosigan los trabajos de mayor urgencia; la segunda y última de 3000 pesos cada una, serán liquidadas y entregadas una vez probadas las rendiciones de cuentas por la inversión de la cuota anterior.

Art. 3° el gasto de que se trata se imputará al inciso 19 item 3, partida 7° del Presupuesto de este Lepartamento.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2270. P. 1895).

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor O. Pertile para la colocación de la cañeria de provisión de agua á Belgrano

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Resultando de lo expuesto por la Comision de las Obras de Salubridao en la nota que antecede:

1° Que los Sres. Baker y Myers cóntratistas para la colocación de la cañeria de provisión de agua á Belgrano, han manifestado que por falta de recursos les es imposible continuar lós trabajos;

2° Que el señor O. Pertile, cnya propuesta, en la licitación del 11 de Enero próximo pasado, seguia á la de Baker y Myers, dice que tomaria á su cargo la obra siempre que la Comisión de las Obras de Salubridad abone el importe de la reconstrucción de afirmados que debe practicar la Municipalidad, ofreciendo en cambio rebajar el 5 o|o sobre los precios unitarios de su propuesta, que importaba $ 35.440,02 m|n.

3° Que con el depósito efectuado por Baker y Myers para garantir el cumplimiento de sus obligaciones, mas la suma que se les ha retenido al abonarles las obras hechas, es posible, á juicio de la Comision, que alcance á cubrirse la diferencia que resulte entre el importe de su contrato y lo que haya que pagar á O. Pertile hasta la terminación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales obras es requerida con urgencia y que nada obsta para aceptar el temperamento propuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de O. Pertile y fijasele un plazo de 75 dias para terminar las obras de que se trata por cuenta de los señores Baker y Myers.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2745. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA —A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Resolución declarando terminado el convenio celebrado por el acta de 30 de Junio de 1891 y aprobado por decreto de 4 Setiembre del mismo año, con la empresa del Puerto de la Capital para el dragado del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895

Resultando de las constancias de este expediente:

1º Que el Poder Ejecutivo solicitó de la Empresa Constructora del Puerto de la Capital que, en vista de la necesidad urgente de proceder á la limpieza del canal del Riachuelo, dragara una cantidad determinada de metros cúbicos en este canal con las dragas que la Empresa poseía para la construcción del canal del Norte y reconstruyera parte de los malecones derruidos;

2º Que la Empresa accedió á lo solicitado, aceptando el dragado en menor cantidad que la pedida, con la condición de que se fijara un aumento de ciertos precios, á causa de la diferente naturaleza del fondo en los dos canales, y de que las dragas del Gobierno, una vez que terminaran el canal del Riachuelo, pasarían á dragar en el canal del Norte, una cantidad igual de metros cúbicos á la dragada por la Empresa en el canal del Riachuelo (acta de 30 de Junio de 1891);

3º Que la Empresa ha verificado parte del trabajo contratado, adeudándosele aún por el mismo, $ oro 297,411.62, doscientos noventa y siete mil cuatrocientos once pesos sesenta y dos centavos oro, con sus correspondientes intereses, que ha sido solicitada del H. C. por Mensaje de fecha Mayo 11 ppdo., y por carecer de fondos el Gobierno para pagarla.

4º Que no habiéndose estipulado lo contrario, es lógico presumir que la obra ha sido contratada en las condiciones generales de las obras del puerto, en cuanto á la certificación, comisión y pago, pues de otra manera no se explicaría la aceptacion por la empresa del cambio del dragado en el canal del Norte por el del canal del Riachuelo, si este hubiera de verificarse á menor precio que aquél, por cuya razón no sería justo ni equitativo descontar la comisión, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro; y

5º Que en vista de la manifestación reiterada de los empresarios, de desistir de la construcción de la parte de obra aun no realizada y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo puede hoy realizarla con sus elementos propios más económicamente que como ha sido contratada;

SE RESUELVE:

Declarar terminado el convenio celebrado por el acta de fecha 30 de Junio de 1891 y aprobada por el decreto de fecha 4 de Septiembre del mismo año, referente á ejecución, por los recurrentes, de trabajos en el Riachuelo, quedando sin efecto el derecho acordado á los mismos por el acta referida, de hacer que las dragas del Estado efectuasen en el canal del Norte un dragado igual al efectuado por ellos en el Riachuelo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente á una consulta del Gobernador de Misiones para intervenir en la revisión de las resoluciones del Juez Territorial sobre materia de competencia de jurisdición.

Exmo. señor:

En un caso excepcional, en que se trataba de órdenes de prisión

contra municipales electos popularmente, y por razón de los procedimientos de la elección, opinó el Procurador General que aquellas resoluciones no debían apoyarse por la fuerza pública, puesto que se trataba de un conflicto entre poderes legales independientes, que en la Ley de Territorios Nacionales tenían designadas sus atribuciones peculiares.

Pero fuera de aquellos casos de conflicto de jurisdicción, directamente sostenida por razón de las respectivas atribuciones, he expresado á V. E. que en ningun caso podría V. E. intervenir en revisión de las resoluciones del Juez Territorial en materia de competencia.

Si era habido ó no delito, si el juez debe ó no declararse recusado, si entre tanto debe ó no suspender los procedimientos de la causa, cuestiones son ellas del órden judicial, y contra las resoluciones del juez solo proceden los recursos legales que los interesados deben llevar al superior.

Por ello pienso que V. E. carece de atribución legal para evacuar la consulta que el Sr. Gobernador dirige á V. E. en su nota precedente, debiendo aquel funcionario proceder en consecuencia como crea convenir al cumplimiento de las prescriciones legales vigentes.—Agosto 2 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nacion, transcríbase á la gobernación de Misiones para su conocimiento y efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese este expediente.

(Exp. 2484. M. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente á la libertad del indio, venta de bebidas alcohólicas, intercambio con los buhoneros y pulperos en los Territorios Nacionales.

Excmo. Señor:

Desde los primeros tiempos de nuestra Independencia y libertad, fué constante preocupación de los Gobiernos Argentinos la mejora y civilización de las razas indígenas.

Un decreto de la Junta Provincial de Gobierno, de 1º de Setiembre de 1811, les eximió de tributos y de todo servicio personal bajo todo respecto, y sin exceptuar ni aun el que prestaran á las Iglesias y sus Ministros.

Ese decreto fué confirmado por la Asamblea Nacional, en 12 de Marzo de 1813, declarando «que es la voluntad de esa Soberana Corporación,

que del mismo modo se les haya y tenga á los mencionados indios de todas las Provincias unidas, por hombres perfectamente libres, en igualdad de derechos á todos los demas ciudadanos que la pueblan»

Hoy que los poderes públicos han extendido su accion reparadora á los Territorios Nacionales, es más que nunca necesario que sus Gobernantes tengan presente para su observancia aquellas prescripciónes legales, que la Constitución Nacional confirma y proclama entre las garantías individuales. Porque todos los habitantes de la Nación gozan, según su artículo 14, del derecho de entrar, permanecer transitar y salir del Territorio Argentino—y todos son iguales ante la ley según el 16.

Pero los esfuerzos del Sr. Gobernador no han de atacar la libertad individual, aunque inconsciente del indio, y sí propender á su instrucción, en cuanto sea posible, para el conocimiento de sus derechos de igualdad con los demás ciudadanos que pueblan la República.

En cuanto á la supresión de bebidas alcohólicas y del intercambio con los buhoneros ó pulperos en las mismas tolderías ó puntos de residencia, no es legal una prohibición absoluta, que violaría la libertad de industria y comercio.

Es á la Gobernación que incumbe la facultad de limitar ó restringir por medio de ordenanzas moralizadoras, los efectos perniciosos ò inmorales del abuso en el ejercicio de aquella industria, con sujeción á los incisos 2, 11 y 12 del artículo 7º sobre organización de los Territorios Nacionales.—Julio 30 de 1895—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, transcríbase á la Gobernación recurrente para su conocimiento y fines consiguientes, comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Nacional, y fecho, archívese este expediente.

(Exp. 2432. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente á un pedido de investigación en el territorio de Misiones solicitado por el vecino don Gaudencio Cortés.

Exmo. Señor:

Denuncias semejantes á la actual, fueron elevadas á V. E. el año pasado, y dieron motivo á una laboriosa investigación, y á la resolución de V. E., que las declaró destituídas de toda verdad.

Hoy don Gaudencio Cortés, á título de vecino del territorio de Misiones' involucra, entre algunas de las ya desechadas por su manifiesta falsedad' otras que importan verdaderos delitos contra personas y propiedades.

V. E. tiene atribución para atender las quejas de los damnificados por faltas de la administración pero no puede reconocer personería de cualquier vecino para acusar ó denunciar hechos, que importen delitos que no afecten directamente derechos propios ó legalmente representados y cuyo conocimiento y represión corresponde al Poder Judicial.

Los abusos de la libertad de imprenta que se denuncian en primer término, los abusos de autoridad contra personas determinadas, los robos de hacienda de propiedad privada, los contrabandos, las ofensas al pudor, todos esos hechos constituyen delitos del Código Penal, que no caen bajo la jurisdicción administrativa.

Mandarlos investigar nuevamente, fuera provocar diligencias sin acción ni efectos legales, puesto que si la denuncia resultase justificada, habría que remitir lo obrado á la Autoridad Judicial, y si improbada, V. E. no tendría atribución para imponer las penas por calumnia é injuria á que se hiciera acreedor el calumniador.

En tal situación, si el denunciante está en plena posesión de sus facultades mentales, como lo asegura, invocando la fe del certificado médico que dice otorgado caballerescamente por el médico de la Gobernación, y quiere afrontar las responsabilidades de las acusaciones consignadas, debe munirse de los recaudos que le den personería legítima y ocurrir con ellos ante las autoridades legales.

V. E. no lo es para la formación de sumarios y averiguaciones y castigo de delitos y crímenes. Por ello opino que, sin más trámite, debiera no hacer lugar á nuevas investigaciones, después de las ya practicadas y resueltas.—Buenos Aires, Julio 25 de1895.– *Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación; transcríbase á la Gobernación de Misiones para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese este expediente.

(Exp. 2227. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Resolución mandando tener como tal un dictámen del señor Procurador General de la Nación referente á juridicción para juzgar delitos que corresponden al Poder Judicial y trascribiéndolo á la Gobernación de Misiones.

Excmo. señor:

Este reclamo es idéntico al formulado por don Gaudencio Cortés. Idéntica retroversión á los cargos ya considerados con motivo de la investigación anterior; idénticas acusaciones sobre abusos de autoridad robos de hacienda en el Brasil y en el territorio, atentados al pudor etc., etc.

A ellos es extensivo lo dictaminado en la fecha. V. E. no tiene jurisdicción para juzgar delitos cuyo conocimiento corresponde al Poder Judicial.

En cuanto á las protestas acompañadas de los que se dicen poseedores del campo acordado á Grané; ni el solicitante, tiene personería para representarlos, ni los interesados se presentan á usar de los derechos que tuvieren adquiridos en la forma y por los medios legales; por lo que V. E. no podría, en mérito de la simple protesta, modificar las resoluciones dictadas.—Julio 29 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación; transcribase á la gobernación de Misiones para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese este expediente.

(Exp. 2226. A. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando edecán del Presidente de la República al coronel don Miguel Malarín.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Encontrándose vacante un puesto de edecán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase edecán del Presidente de la República, al coronel de la Nación don Miguel Malarín.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Compañía Nacional de Transportes, para la conducción de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos, en la línea de la administración de correos y telégrafos de Córdoba, á las estaciones locales de los ferro-carriles, mediante la subvención mensual de ($ 225) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, por el término de un año, con sujeción, en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva, para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 2460. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO. —E. J. BALSA.

Acuerdo reconociendo nnas cuentas presentadas por don Francisco Francioni referentes á provisión de articulos á la Prefectura Maritima en los años 1886, 88, 89 y 90.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer las adjuntas cuentas presentadas por la casa Francisco Francioni, por provisión de los artículos, que en la misma se detallan, á la Prefectura Marítima, en los años de 1886, 88 89 y 90, y cuyo total asciende á *ocho mil noventa y cinco pesos* con *cincuenta y nueve centavos moneda nacional* ($8,095.59).

Art. 2º Este gasto se abonará con títulos de consolidación, imputándose á la ley 3059.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente, prévia reposición de sellos.

(Exp. 1203. F. 1894).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con el Presidente del Directorio local del F. C. del Sud para la prolongación de esa línea hasta el Neuquén.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado entre el señor Ministro del Interior, en representación del Exmo. Gobierno Nacional, y el señor Presidente del Directorio Local del Ferro-Carril del Sud, para la prolongación de la referida línea férrea desde Bahía Blanca hasta el Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el referido proyecto de contrato.

Art. 2º Remítase al H. Congreso el mensaje acordado, á fin de que se sirva prestarle su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Florentino Correa para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General Correos y Telégrafos y D. Florentino Correa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Santiago del Estero á Santa Cruz, pasando por Campo Grande, Río Hondo, Viñará, Retín y Antage, mediante la subvención mensual de ($ 115) ciento quince pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 2260. C. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E J. BALSA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Raimundo Quinteros para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Raimundo Quinteros, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías y correos á caballo en la línea de Dolores á Ajó y de Ajó á Tordillo, mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) *ciento veinte pesos moneda nacional* por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas por el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional,

tòmese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva à la dirección de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 2447, C. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Lorenzo Torres para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Lorenzo Torres, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Rioja á la estación «Patquía», mediante la subvención mensual de ($ 550m/n). *quinientos cincuenta pesos moneda nacional,* por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Regístro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 2446. C. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo confirmando otro fecha 7 de Febrero del año actual.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el acuerdo de 7 de Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 893. C. 1895).

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don James Bagott para la compra de hierro y cobre viejos del F. C. Nacional Andino y autorizando á la Dirección de F. F. C. C. para la venta del material sobrante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Habiéndose presentado propuestas para la adquisición del hierro y cobre viejo que existe en el Ferro-Carril Nacional Andino, sin tener aplicación en el servicio, y

CONSIDERANDO:

1º Que no sería práctico sacar á licitación pública la venta de esos materiales, por no ser de comercio general, y

2º Que de las dos propuestas presentadas la más ventajosa es la de D. James Bagott,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. James Bagott, por la cual se compromete á abonar la cantidad de (2.208.60) dos mil doscientos ocho pesos sesenta centavos oro, por la cantidad de hierro y cobre viejo que indica la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 2º Antorízase á dicha repartición para convenir con el otro proponente la venta del material sobrante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á sus efectos.

(Exp. 1802. D. 1895.)

URIBURU—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J BALSA.

Acuerdo aprobando la propuesta de los señores Dirkis y Dates para la construcción del conducto general de desagüe.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del conducto general de desagüe para descarga de los conductos de tormenta, y resultando de los informes producidos:

1º Que las propuestas más bajas son las de los Sres. Stremiz y Dirkis y Dates, existiendo entre ambos una diferencia en favor de la primera de (58.987.83) cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos ochenta y tres centavos m/n;

2º Que la Comisión de las Obras de Salubridad manifiesta categóricamente que la aceptación de la propuesta del Sr. Stremiz importaría para los proponentes una pérdida de 5 °/₀ sobre el capital á invertir;

3º Que la Contaduría General aconseja seguir en esta clase de obras las opiniones técnicas, que están en mejores condiciones para informar sobre la conveniencia de las propuestas, aun cuando hace presente que el rechazo de las propuestas más bajas en los casos en que su inconveniencia no resulte de una manera clara y manifiesta, concluiría por desvirtuar el principio de las licitaciones; y

CONSIDERANDO:

1º Que en esta obra hay que tener especialmente en cuenta, por ser de importancia capital, el tiempo en que debe ser realizada, pues de ello depende que los terrenos del puerto Madero se pongan en condiciones de ser vendidos con ventajas;

2º Que durante el corriente año se han rescindido cuatro contratos de importancia, celebrados con la Comisión de las Obras de Salubridad, siendo seis contratistas lo que habían presentado propuestas mas bajas en las respectivas licitaciones;

3º Que aun cuando las garantías ofrecidas por el Sr. Stremiz fueren suficientes para resarcir toda pérdida en el caso de inejecución del contrato, nunca se compensaría la pérdida de tiempo que ocasionaría la rescisión y la construcción por administración ó una nueva licitación; y

4º Que hay, por consiguiente, que tener presente el informe de la Comisión de las Obras de Salubridad, en lo que se refiere á la posible inejecución del contrato por parte del Sr. Stremiz á causa del bajo precio de su propuesta, pues si dicho caso llegara, no compensaría la suma de (58,987. 83) cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos ochenta y tres centavos moneda nacional, diferencia entre su propuesta y la de los Sres. Dirkis y Dates, los perjuicios que, seguramente habrían de producirse.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Dirkis y Dates, por la que se comprometen á construir el conducto general de desagüe, con arreglo á los planos confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad, especificaciones y demás condiciones contenidas en el pliego de licitación respectivo, mediante la suma de (722,064.83) setecientos veinte y dos mil sesenta y cuatro pesos ochenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1815. O. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA —J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto autorizando á don Rafael Manzanares para hacer una edición del «Código Rural» con destino á los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Vista la petición que antecede, y de acuerdo con precedentes establecidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que solicita el señor Rafael Manzanares, para hacer una edición del «Código Rural» para los territorios nacionales, siendo bien entendido que ella no tendrá carácter oficial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2881. I. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando las propuestas de los Sres. Tomás Drysdale y Cª, E. Spinetto é hijos y B. Olavarry é hijos, para la provisión de maderas extrangeras y del país con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Visto el resultado de la licitación privada, celebrada por el Departamento de Obras Públicas, para la provisión de maderas con destino á las obras del Riachuelo, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de 31 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA.

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por los Señores Tomás Drysdale y Cª, E. Spinetto é hijos y B. Olavarry é hijos, los cuales se comprometen: el primero á entregar las maderas extrangeras que proponen por la cantidad de ($ 1781.25) mil setecientos ochenta y un pesos veinticinco centavos oro; el segundo las restantes por la suma de ($ 1890. 47) mil ochocientos noventa pesos, cuarenta y siete centavos oro, y el tercero á entregar las maderas del país, enumeradas en la foja 11, por la cantidad de ($ 9602.94) nueve mil seiscientos dos pesos noventa y cuatro centavos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2631. O. 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para presentar planillas separadas de los sueldos y gastos que ocasionen los trabajos de reconstrucción de las ciudades de San Juan y la Rioja; y dragados en el Rosario y Gualeguaychú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar los trabajos de reconstrucción de las ciudades de San Juan y la Rioja, Dragado en el Rosario y Gualeguaychú,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para presentar planillas separadas de los sueldos y gastos que ocasionen dichos trabajos, según el detalle de la nota que se acompaña.

Art. 2º La Contaduría General practicará mensualmente la liquidación correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2286. O. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo nombrando al ingeniero don Pablo Neumayer para que formule los planos y presupuestos de las obras de conservación y ensanche del canal que dá riego á la Colonia General Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Río Negro, los informes producidos, y existiendo manifiesta conveniencia en atender á la conservación y ensanche de los trabajos realizados en el canal que da riego á la colonia General Roca, teniéndose en cuenta que actualmecte se halla en aquel punto el ingeniero don Pablo Neumayer,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Comisionar al referido ingeniero para que proceda á practicar los estudios y formular los planos y presupuesto, á fin de habilitar la parte existente del canal, proyectando, además, lo relativo á la ampliación y prolongación del mismo.

Art. 2º A los efectos expresados en el artículo anterior, asígnase al nombrado la suma de *un mil* pesos (1.000) moneda nacional, como honorarios por los trabajos encomendados, siendo á su cargo los gastos de los mismos.

Art. 3° El gasto autorizado se imputará al anexo B, inciso 25, ítem 1, partida 5 del presupuesto de este departamento.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1211. R. 1895).

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—
A. Bermejo.—J. J. Romero.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para continuar la construcción de unas líneas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicando que, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de fecha 31 de Julio último, ha suspendido los estudios, construcción y trazado de las líneas telegráficas, y haciendo presente la conveniencia de terminar algunas de las líneas cuya construcción se ha suspendido, disponiendo para ello la Dirección General de fondos ya recibidos del Poder Ejecutivo y que se encuentran comprometidos en la ejecución de las obras respectivas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para continuar la construcción de las líneas telegráficas de Baradero á Concordia, de Salta á Cafayate, y la reconstrucción de la de Jujuy á la Quiaca, así como para la reparación y conservación de las líneas existentes, especialmente la de Bahía Blanca á Fuerte Roca.

Art. 2° Las construcciones y reparaciones autorizadas por el artículo anterior se harán con los materiales de que dispone la Dirección General y los fondos asignados por la partida 6, ítem 22, inciso 3 del anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General conjuntamente con la resolución de 31 de Julio del corriente año y demás á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 2666. C. 1895).

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir una línea telegráfica desde Villa María (S. Luis) hasta el punto donde se establezca la División de Artillería de ejercicios en campaña.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vista la nota del Ministerio de la Guerra que encabeza este expe-

diente, en mérito de las causas en ella aducidas y no obstante lo expuesto por la Dirección de Correos y Telégrafos en el informe que precede, respecto de la imputación que deba darse al gasto de que se trata,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art, 1° Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir la suma de ($ 697.22) *seiscientos noventa y siete* pesos con *veintidos* centavos moneda nacional, en la construcción de una línea telegráfica desde Villa María (San Luis) hasta el punto en que se establecerá la División de Artillería en ejercicios de campaña.

Art. 2° El gasto autorizado por el presente decreto, se cubrirá con los fondos que la ley del presupuesto vigente asigna á la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

(Exp. 2907. G. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto convocando al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Disponiéndose por el art. 1° de la ley de 7 de Octubre de 1890, la renovación del Registro Cívico Nacional en todo el territorio de la República cada dos años,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional, en los dias festivos, desde el 1° de Octubre hasta el 30 de Noviembre próximo, inclusive.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de señor Ministro de la Guerra, coronel don Eudoro J. Balsa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Atento el carácter indeclinable de la renuncia, interpuesta por el

coronel don Eudoro J. Balsa, del cargo de Ministro secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la expresada renuncia, dándole las gracias al dimitente por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de sus elevadas funciones.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2961. B. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando Ministro de la Guerra al señor don Guillermo Villanueva.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, al ciudadano ingeniero don Guillermo Villanueva.

Art. 2º Señálase el dia 31 del corriente, á las 2 p. m., para que el nombrado concurra á la casa de Gobierno á prestar el juramento de estilo y recibirse del cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértase en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando una comisión para que estudie y proyecte la reglamentación del transporte de hacienda en ferro-carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Habiendo resultado de la conferencia á que fueron convocados, en virtud de la nota precedente, los representantes de las empresas ferro-carrileras y los exportadores de ganado;

1º La necesidad urgente de reformar el montaje de los wagones que se destinan á la conducción de hacienda, dotándolos además, de frenos automáticos;

2º La conveniencia de adoptar un sistema de bretes apropiado al embarque de hacienda; y

3º Las ventajas de una acertada combinación de horarios, para evitar las demoras en los empalmes cuando el transporte se verifica por

diferentes líneas, y en una reglamentación conveniente de la velocidad de los trenes que conducen ganado, y

CONSIDERANDO:

Que para llevar á cabo las reformas indicadas en la conferencia á que se ha hecho referencia, es conveniente que ellas sean estudiadas por una comisión compuesta de hacendados y de representantes de las empresas de ferro-carriles, por ser las industrias ferro-carrilera y ganadera las que serán directamente beneficiadas por la implantación de las reformas enunciadas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores Santiago Brián, Guillermo White, José Toro, José F. Acosta, Ezequiel J. Ramos Mejía y Daniel Cash, presidida por el Presidente de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, Ingeniero Cárlos Maschwitz, para que estudien y proyecten la reglamentación del transporte de hacienda, teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades señaladas en los resultados antecedentes.

Art. 2º La comisión nombrada podrá funcionar con la asistencia de tres de sus miembros y deberá expedirse á la mayor brevedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital, á los señores doctores Manuel Blancas, Rafael Igarzábal, José V. Zapata é ingeniero Francisco Seguí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto concediendo patente de invención á don A. Molet, por una "abrazadera destinada á sujetar el corcho de las botellas de cerveza".

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente en que don A. Molet apela de la resolución del

Departamento de Obras Públicas, por la cual se le deniega patente de invención por una «abrazadera destinada á sujetar el corcho de las botellas de cerveza», y

CONSIDERANDO:

1º Que esta abrazadera es la nueva aplicación de un medio conocido para la obtención de un resultado industrial, constituyendo, por lo tanto una invención, segun el artículo 3º de la ley respectiva; y

2º Que las mismas razones que decidieron al Departamento de Obras Públicas á conceder patente de invención á los señores Devoto y Demontay por su «Nuevo sistema de cápsula metálica de seguridad para botellas», son aplicables al presente caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva al Departamento de Obras Públicas, para que conceda la patente de invención que solicita Don A. Molet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 2715. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad al Ingeniero don Juan F. Sarhy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al Ingeniero D. Juan F. Sarhy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE AGOSTO

Decreto nombrando al Sr. don Demetrio Cortes Cónsul en Villa del Pilar (Paraguay.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

En mérito de lo informado por la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Villa del Pilar al ciudadano D. Demetrio Cortes en reemplazo de D. Angel Rodriguez que renunció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley aprobando la Convención Consular firmada en Roma el 28 de Diciembre de 1885, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase la Convencion Consular firmada en Roma el veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, por los Plenipotenciarios de la República Argentina, y del Reino de Italia, sustituyéndose en el artículo trece de la Convención, las palabras «están actualmente» por «estén.»

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el núm. 3250.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley concediendo permiso al Señor Julio Victorica para aceptar la Cruz de la Legión de Honor que le fué conferida por el Presidente de la República de Francia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al ciudadano don Julio Victorica, el permiso que solicita para aceptar la Cruz de la Legion de Honor que le fué conferida por el Señor Presidente de la República Francesa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3251.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley disponiendo que el P. E. se suscriba á 2000 ejemplares del folleto editado por el señor Arturo B. Carranza que contiene los artículos del Dr. Bernardo de Irigoyen sobre límites con Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo se suscribirá á dos mil (2000) ejemplares

del folleto editado por el Señor Arturo B. Carranza que contiene los artículos del Dr. Bernardo de Irigoyen sobre la cuestion de límites con Chile al precio de ochenta ($ 0 80) centavos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
B. Ocampo
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro
Srio. de la Cámara de DD.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 1895.

Téngase por ley de la Nación comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el doctor don Estanislao S. Zeballos del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Méjico.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Habiendo considerado las razones que motivan la renuncia del Doctor Don Estanislao S. Zeballos del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario en los Estados Unidos y Méjico.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Don Estanislao S. Zeballos del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Méjico, agradeciéndosele los servicios prestados al país con inteligencia y patriotismo en el desempeño de dichos puestos.

Art. 2° Expídanse las correspondientes Cartas de retiro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Narciso I. Acuña Vice Cónsul en la Asunción.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en la Asunción al ciudadano Don Narciso Y. Acuña.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Agregado Militar de la Legación en Francia al Capitán de Artillería don Pablo Escalada Saavedra.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar de la Legación en Francia al Capitán de Artillería Don Pablo Escalada Saavedra.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por don José de Cunha Porto del cargo de Cónsul General en Portugal.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por Don José de Cunha Porto del cargo de Cónsul General en Portugal, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE AGOSTO

Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, Don Juan Blaquier.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Juan Blaquier del cargo de vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al Sr. Justo R. Piñero, vocal del Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Airea, Agosto 1° de 1895.

Hallándose vacante el cargo de vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por renuncia del Sr. Juan Blaquier,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vocal de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, al Sr. Justo M. Piñero,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 1119. H. 1895.)

URIBURU.
J J. ROMERO

Decreto concediendo exoneración de la multa impuesta al Ferro-Carril Oeste Santafecino por la Dirección General de Estadística

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Visto el pedido de exoneración de la multa de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos m/n, formulado en 16 de Julio próximo pasado por el representante del Ferro-Carril Oeste Santafecino, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdase la exoneración de la multa de su referencia, que le había sido impuesta á la empresa recurrente por demoras en la remisión de los datos estadísticos que oportunamente le fueron solicitados, y pase á la Tesorería General, por intermedio de la Contaduría para que, prévia intervención, haga entrega á quien represente á dicha empresa de la suma de ($ 2.500) que importa la citada multa y que fué oblada en esa repartición, según se comunicó por la Dirección General de Estadística.

Practíquense, préviamente, las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 1886. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando instructor de sumarios de la Aduana de la Capital al señor doctor Arturo de Gainza.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, con la que acompaña otra del Administrador de la Aduana de la Capital, haciendo presente la urgente necesidad que existe de poner al frente de la oficina de sumarios de esa repartición una persona técnica que conozca el derecho, y pueda así dirigir los expedientes que se promuevan sin deficiencias en su tramitación, con lo que se garantizarían mucho mejor los intereses fiscales y los de los particulares,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Nóbrase instructor de sumarios de la Aduana de la Capital,

al doctor Arturo de Gainza, quedando bajo su superintendencia inmediata la actual oficina de sumarios de la mencionada repartición.

Art. 2º E letrado nombrado por el artículo anterior, gozará de la remuneración mensual de ($ 500), quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al inciso 25, ítem 1 del presupuesto de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduria General.

(Exp. 537. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley de Impuestos al tabaco.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY:

IMPUESTO AL CONSUMO DEL TABACO.

Art. 1º Los tabacos, cigarros y cigarrillos, cualquiera que sea su procedencia, pagarán el impuesto que á continuaciòn se establece:

Cigarrillos

Los paquetes que se venden:

De $	0.01	cent. á	0.09	cent.	pagarán $	0.01	centavos.
» »	0.10	» »	0.19	»	» »	0.03	»
» »	0.20	» »	0.29	»	» »	0.05	»
» »	0.30	» »	0.49	»	» »	0.07	»
» »	0.50	» »	0.59	»	» »	0.10	»
» »	0.60	» »	0.79	»	» »	0.15	»
» »	0.80	» »	1.00	»	» »	0.20	»

El paquete cuyo precio exceda de un peso moneda legal, pagará por cada veinte centavos excedentes de precio, un derecho adicional de cinco centavos. Las cantidades inferiores serán computadas como fracciones de veinte centavos, á los efectos del impuesto.

Art. 2º Sólo podrán venderse los cigarrillos en paquetes, que deberán anunciar, además del nombre y domicilio del fabricante, su precio de venta.

Cigarros

Art. 3º Los cigarros que se vendan á:

1º Cada paquete de cinco cigarros de un centavo, ó menos, á cuatro centavos, pagarán un centavo por el paquete.

2º Cada cigarro de un centavo á cuatro centavos de precio pagará un cuarto de centavo.

3º Cada cigarro de precio de cinco centavos á nueve centavos, pagará un centavo.

4º Cada cigarro del precio de diez centavos á catorce centavos, pagará dos y medio centavos.

5º Cada cigarro del precio de quince centavos á diez y nueve centavos pagará cuatro centavos.

6º Cada cigarro de veinte centavos á veinte y cuatro centavos, pagará cinco centavos.

7º Cada cigarro de veinte y cinco centavos á veinte y nueve centavos, pagará seis centavos.

8º Cada cigarro de treinta centavos á treinta y nueve centavos pagará ocho centavos.

9º Cada cigarro de cuarenta centavos á cuarenta y nueve pagará diez centavos.

10. Cada cigarro de cincuenta centavos á sesenta y nueve centavos pagará 15 centavos.

11. Cada cigarro de setenta centavos á un peso moneda legal pagará veinte centavos.

Los cigarros cuyo precio exceda de un peso, pagarán el impuesto con sujeción á la tarifa establecida en el artículo primero, inciso 2º de esta ley.

Tabacos

Art. 4º Los tabacos elaborados, sean picados, hebra ó pulverizados (rapé) y los tabacos en tabletas ó en cuerdas, pagarán el impuesto con sujeción á la siguiente tarifa.

Los que se venden al precio:

De	$ 0.01	á	$ 0.49	pagarán	$ 0.20	centavos	por	kilo
»	» 0.50	»	» 0.79	»	» 0.30	»	»	»
»	» 0.80	»	» 0.99	»	» 0.50	»	»	»
»	» 1.00	»	» 1.49	»	» 0.75	»	»	»
»	» 1.50	»	» 1.99	»	» 1.00	»	»	»
»	» 2.00	»	» 2.49	»	» 1.25	»	»	»
»	» 2.50	»	» 2.99	»	» 1.50	»	»	»
»	» 3.00	»	» 3.49	»	» 1.75	»	»	»
»	» 3.50	»	» 3.99	»	» 2.00	»	»	»
»	» 4.00	»	» 4.49	»	» 2.25	»	»	»
»	» 4.50	»	» 4.99	»	» 2.50	»	»	»
»	» 5.00	»	» 5.49	»	» 2.75	»	»	»
»	» 5.50	»	» 5.99	»	» 3.00	»	»	»
»	» 6.00	»	» 6.49	»	» 3.25	»	»	»
»	» 6.50	»	» 6.99	»	» 3.50	»	»	»
»	» 7.00	»	» 7.49	»	» 3.75	»	»	»
»	» 7.50	»	» 7.99	»	» 4.00	»	»	»
»	» 8.00	«	» 8.49	»	» 4.25	»	»	»
»	» 8.50	»	» 8.99	»	» 4.50	»	»	»

En caso de precios mayores á los previstos, el kilo de tabaco pagará veinte y cinco centavos moneda nacional por cada cincuenta centavos de aumento de precios.

Art. 5º Para la fijacion del impuesto que se establece en los artículos anteriores, servirá de base el precio á que venden las mercaderías los fabricantes al consumidor.

Art. 6º Los que necesiten adquirir tabacos no elaborados, déberán munirse préviamente, y por una sola vez, de un boleto expedido por la Administración de Impuestos Internos ó sus agentes, en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7º Rigen para el impuesto al tabaco, todas y cada una de las prescripciones de carácter general que organiza y sanciona la Ley de Impuestos Internos.

Art. 8º La represión de las infracciones y de los fraudes que se cometan, se regirá en un todo con sujeción á lo prescripto en los artículos diez y ocho y diez y nueve de la Ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 9º La persona que compre cigarrillos, cigarros ó tabacos elaborados en condiciones que violen la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo con objeto de asegurar la exacta percepción del impuesto, sufrirá cuarenta y ocho horas de arresto, si el acto no importára colusión con el vendedor, en cuyo caso el arresto será de quince dias á dos meses.

Art. 10. Los funcionarios de Impuestos Internos tienen el derecho de entrar en los lugares donde se elaboran los tabacos y se fabrican ó venden los cigarros ó cigarrillos á fin de comprobar la extricta observancia de la reglamentación administrativa para la recaudación del impuesto, pudiendo, en caso de resistencia, requerir inmediatamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 11 Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda acordar plazos, que no pasarán de cuatro meses, para efectuar el pago, en todo ó en parte, de los impuestos creados por esta Ley, tomando las garantias que crea necesarias.

Art. 12. La presente Ley empezará á regir desde el dia que el Poder Ejecutivo señale, no pudiendo exceder este término de sesenta dias desde su sanción.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
Benigno Ocampo
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCORENDAS
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el nùm. 3247.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Agosto 3 de 1895.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y fecho, dèse al Registro Nacional y Boletin Oficial y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO

Ley referente á la construcción de un puente sobre el arroyo Pescador terraplenamiento y adoquinado de la avenida de unión de la parte ocidental de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza, de la Boca del Riachuelo.

El Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para emplear de rentas generales la suma de docientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en los trabajos de construcción de un puente sobre el arroyo Pescador y terraplenamiento y adoquinado de la avenida de unión de la parte ocidental de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza de la Boca del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de secciones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
B. Ocampo,
Secrttario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el N°. 3248.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y prévia inserción en el Registro Nacional y Boletín Oficial, dése al archivo.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando no se exija durante 30 dias á los buques de cabotaje de bandera nacional el cumplimiento del párrafo 2°, inciso 2° del artículo 3° de la ley de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

Visto el pedido de la fecha, formulado por varios armadores de buques, con el objeto de obtener un plazo de noventa días para cumplir con las exigencias de la ley, que establece la obligación para los buques de cabotaje que usen la bandera nacional, de llevar á su bordo, por lo menos, un marinero argentino; atento el precedente informe de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que razones de equidad mueven á que se defiera en parte á lo solicitado, acordando un plazo prudencial para el cumplimiento de la recordada prescripción,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que disponga que por el término de 30 días no se exija á los buques de cabotaje de la bandera nacional el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, inciso 2º del artículo 3º de la ley de patentes; debiendo, pasado ese término, aplicarse la pena prescripta en el mismo artículo, á los que no se hubiesen puesto en las condiciones de la ley.

(Exp. 2037. V. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la Ley de Impuesto sobre consumo de tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la ley núm. 3247 que fija un impuesto, al consumo del tabaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Toda persona, antes de principiar, ó habiendo ya principiado, antes de continuar la manufactura del tabaco, entregará al colector del distrito en donde se va á proseguir la manufactura, sin que le sea de antemano pedido un documento por duplicado, autorizado, bajo juramento, consignando las siguientes declaraciones:

1ª Nombre y apellido del manufacturero, lugar, calle y núm. de la casa donde se lleva á cabo la manufactura; nombre y apellido de la persona que firmará los documentos referentes al régimen del impuesto interno;

2ª Especies de la manufactura, determinándose precisamente si ella se refiere á la elaboración exclusiva de los tabacos para reducirlos á hebra, picadura, rapé, aprensarlos ó endulzarlos, ó bien se refiere á la elaboración de cigarros ó cigarrillos;

3ª Nombre del negocio, en caso de tenerlo, y nombres de las marcas que distinguen los productos elaborados por el declarante;

4ª Monto de la elaboración mensual del manufacturero, determinándolo con sujeción á cada especie diversa de la manufactura;

5ª Capacidad de la elaboración mensual de la manufactura, con las maquinarias y obreros que tiene;

6ª Número de máquinas para cortar, aprensar y moler y de máquinas para cigarrillos, determinando en estas últimas si son movidas á brazo ó por el vapor y número de los obreros que hacen cigarros ó cigarrillos, con prescindencia de los que se ocupan en el empaquetamiento ú otras tareas secundarias;

Art. 2º El manufacturero recibirá del colector del distrito, en el acto de presentar las declaraciones escritas y juradas que exige este artículo, un boleto por duplicado en el cual certificará en nombre de la

Administración General de Impuestos Internos, que el manufacturero ha prestado las declaraciones reglamentarias, haciéndose constar en dicho boleto el nombre y domicilio del manufacturero, sitio donde se proseguirá la manufactura, número y clase de las máquinas para cortar, aprensar, moler ó elaborar cigarrillos, y número de los obreros empleados en la elaboración de cigarros ó cigarrillos, con prescindencia de los que trabajan en el empaquetamiento ú otras ocupaciondes secundarias.

Un ejemplar del boleto certificado, será colocado en lugar visible de la fábrica.

Y todo manufacturero que omita recibir dicho certificado ó colocarlo en lugar visible de la fábrica, incurrirá en infracción y sufrirá la multa de quinientos á dos mil pesos.

Art. 3° El colector asentará en un registro el estracto de las declaraciones, y comprobará por sí mismo la exactitud de ellas, remitiendo á la Administración General de Impuestos Internos, uno de los ejemplares de la declaracion jurada del manufacturero y conservando el otro como comprobante del asiento del registro.

Art. 4° En la Capital de la República las declaraciones requeridas por el artículo 1° se presentarán dentro de los treinta días de la vigencia del presente decreto; y para las provincias el término de la presentación se amplía por diez días supletorios. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, será obligatorio para toda persona que en lo sucesivo manufacture tabacos, presentar las declaraciones del artículo 1° al colector del distrito, con anticipación de diez días al comienzo de la elaboración, incurriendo, quien así no lo hiciese, en infracción, penada con multa de quinientos á dos mil pesos.

Art. 5° Dentro de los cuarenta y cinco dias de la vigencia del presente decreto, tanto en la capital de la República como en las provincias y territorios nacionales, todo manufacturero presentará por escrito, y bajo la fé del juramento, un estado completo de las existencias en tabacos que tiene, determinando por separado las cantidades y calidades de los tabacos, los que se encuentran sin elaborar y los eloborados, y en este último caso, detallando las existencias de tabacos hebra, picadura, en cuerda, ó pulverizados, la de los cigarros y la de los cigarrillos.

Art. 6° Todo manufacturero llevará los siguientes libros, numerados y rubricados por el colector del distrito:

1° Los libros que exige el Codigo de comercio en su artículo 44.

2° Un libro ó libros que consignen todas y cada una de las partidas de tabacos sin elaborar compradas, determinándose las cantidades respectivas, como también las de tabacos elaborados, especificándose, en cuanto atañe á la elaboración, las cantidades que corresponden á los cigarros á los cigarrillos, y á los tabacos en hebra, picadura, cuerda ó pulverizados (rapé).

3° Un libro de ventas en el que anotará precisamente todas y cada una de las partidas vendidas, con la atestación en el caso de ventas al por mayor, del nombre y domicilio del comprador.

4° Un libro de fabricación, en el cual anotará diariamente la elaboración de los tabacos, cigarros y cigarrillos, haciendo constar las mermas que resulten.

Art. 7° Dentro de los diez primeros dias de cada mes, todo manu-

facturero presentará al colector del distrito, sin que le sea solicitada de antemano, una declaración jurada, que contenga el movimiento de compra, producción y expendio de los tabacos eleborados y sin elaborar, así como el de cigarros y cigarrillos que haya tenido en su fábrica durante el mes anterior. La declaración enunciada en este artículo, comprenderá.

1° El movimiento del tabaco sin elaborar, expresándose las cantidesde la existencia anterior al período por el cual se presta la declaración, la entrada en el mismo, las cantidades elaboradas, con especificación de las mermas, y la existencia para el mes siguiente.

2°. El movimiento del tabaco elaborado, con expresión de calidades y precios por kilogramos de cada una de ellas, consignándose la existencia del período anterior, la producción, el expendio y la existencia para el mes siguiente.

3°. El movimiento de los cigarros y cigarrillos, con expresión de las clases, marcas y precios de los mismos y por unidades ó por cientos cuando se trate de los primeros y por paquetes cuando se trate de los segundos; de la existencia en el período anterior, la producción, el expendio y la existencia para el mes siguiente.

A efecto de lo previsto en el presente artículo, como tambien respecto de todas las demás exigencias que sean reqneridas en las ulteriores prescripciones de este decreto, se entenderá administrativamente por expendio toda salida de los productos elaborados del lugar de la manufactura. Y quien omita ó rehuse presentar la declaración prescripta por este artículo, incurrirá en la multa de doscientos á quientos pesos

Art. 8° Todo comerciante en tabacos de hoja ó en otras materias empleada en la fabricación de tabacos ó rapé, ante el pedido de los funcionarios de impuestos internos, deberá entregar una exposición verdadera y completa, bajo declaración jurada, de la cantidad de tabaco en hoja ó materias vendidas ó entregadas á las personas mencionadas en el pedido; y en el caso de rehusar ó de olvidar el envío, y si hubiese causa para creer que la exposición es incorrecta ó fraudulenta, los funcionarios de impuestos interrogarán las personas y examinarán los libros y papeles en la forma prevista en el decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos vigente, para fraudes é infracciones.

Ar. 9° Todo comerciante en tabacos de hojas, anotará diariamente en un libro adecuado, el número de fardos, pacotes y demás bultos de tabaco en hoja por él comprados, y las cantidades del mismo tabaco vendidas ó entregadas consignando á quien fueron compradas y á quien vendidas, y en ambos casos el nombre y domicilio de la persona; y este libro se llevará en la casa de comercio y estará á disposición de la Administración General de Impuestos Internos; y todo comerciante en tabaco en hoja que rehuse ú olvide llevar dicho libro, incurrirá en la multa de quinientos á dos mil pesos, establecida en el artículo 19 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 10. Todo el que venda al menudeo cigarros, cigarrillos ó tabaco elaborados por un tercero, comunicará al colector del distrito el lugar con designación de la calle y el número donde efectúa la venta, dentro del término de cincuenta días, contados desde la vigencia de este decreto y ante el requirimiento de los funcionarios de impuestos internos tendrá

la obligación de declarar en todo momento el nombre y domicilio de la persona á quien los compró, así como el monto de lo comprado; y todo el que omita pasar aquella comunicación ó rehuse ó eluda prestar una exposición verdadera y completa, será pasible de la multa de doscientos á quinientos pesos, establecida por el artículo 19 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 11. Todo vendedor ambulante de tabacos, cigarros ó cigarrillos antes de empezar ó habiendo empezado, antes de continuar sus negocios entregará al colector del distrito donde tiene su domicilio un documento en el que conste este domicilio y si es en una ciudad la calle y el número, el municipio, partido, provincia ó territorio nacional que piensa recorrer; el modo de ejercer su comercio ambulante, si á pié ó por medio de vehículos propios ó públicos.

Todo vendedor ambulante de tabaco, cigarros ó cigarrillos, que use un carruaje propio, pondrá en el mismo, en lugar visible, una tablilla que exprese en letras pintadas ó doradas su nombre, negocio y distrito donde lo ejerce.

Art. 12. Todo vendedor ambulante obtendrá un certificado del colector del distrito, que exprese el nombre del vendedor, su domicilio y la ciudad, partido, provincia ó territorio nacional donde ejercerá su comercio, y el vendedor exhibirá este certificado á pedido de cualquier funcionario de impuestos internos. De no hacerlo así, se le tendrá como infractor de la Ley y sujeto á la multa de doscientos á quinientos pesos.

Art. 13. Todo manufacturero colocará al frente de su negocio un letrero con las siguientes palabras: «Manufactura de tabacos», seguidas de su nombre y apellido, en la forma que reglamentará la Administración de Impuestos Internos.

Todo el que venda tabacos, cigarros ó cigarrillos elaborados por otra persona, colocará al frente de su casa un letrero con las siguientes palabras: «Venta de tabacos, cigarros ó cigarrillos», de la forma y dimensiones que reglamentará la Administración General de Impuestos Internos, incurriendo los que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, en una multa de doscientos á quinientos pesos.

Art. 14. Todo tabaco elaborado en hebra, picadura, pulverizado (rapé) ó en cuerda, de cualqnier clase ó procedencia que sea, que se encuentre preparado para el consumo, será acondicionado por el manufacturero para la venta, la remoción ó el consumo, en los paquetes que á continuación se describen y de ningún otro modo:

El tabaco hebra, picadura, pulverizado (rapé) ó en tabletas, en paquetes ó tarros del peso de uno (1), dos (2) y cinco (5) hectógramos.

El tabaco en cuerda, en tarros de un (1) kilógramo.

Exceptúanse los tabacos elaborados importados del extranjero (con exclusión de cigarros y cigarrillos), los que conservarán el acondicionamiento que les es propio, siempre que no excedan en peso á cinco (5) hectógramos, en cuyo caso se acondicionarán en la forma establecida en los incisos 1º y 2º de este artículo.

Art. 15. Cada paquete de tabaco elaborado llevará marcado ó impreso el nombre del manufacturero y el lugar, número y calle de la manufactura, así como el precio de venta al consumidor, y fijada en condi-

ciones de perfecta adherencia la faja de impuesto que por ley le corresponde, de manera que ella precinte las junturas por donde se abre el paquete.

Art. 16. Los cigarros serán acondicionados por el manufacturero para la venta, remoción ó consumo, en la siguiente forma, y de ningún otro modo:

En paquetes ó cajas de cinco (5), venticinco (25) ó cincuenta (50) cigarros, debiendo llevar estampado ó impreso cada paquete ó caja el nombre del manufacturero, lugar, calle y número de la manufactura y precio de venta al consumidor y fijada en condiciones de perfecta adherencia, la faja de impuesto que por ley le corresponde, de manera que ella precinte las junturas por donde se abre la caja ó el paquete.

Art. 17. Todo vendedor de cigarros los expenderá á los fumadores en la forma de acondicionamiento prescripta en el artículo anterior, pero podrá expenderlos uno por uno, siempre que cada cigarro lleve fijada la estampilla de impuesto correspondiente, en un lugar inmediato al extremo por donde se enciende el cigarro.

Art. 18. Los cigarrillos serán acondicionados por el manufacturero para la venta, remoción ó consumo, en las condiciones prescriptas en el artículo 2° de la ley que este decreto reglamenta y cada paquete llevará fijada la estampilla que por ley le corresponde, en condiciones de perfecta adherencia y de manera que precinte la abertura del paquete.

Art. 19. Cuando se remuevan los tabacos elaborados, los cigarros ó los cigarrillos del lugar de su elaboración sin que revistan las formas de acondicionamiento determinadas respectivamente en los artículos anteriores ó sin que los paquetes ó cajas tengan estampados ó impresos el nombre del manufacturero y el lugar, la calle y el número de la manufactura, será pasible el manufacturero de la multa de quinientos á dos mil pesos; y si la remoción de dichos artículos del lugar de la manufactura se produjere sin que ellos lleven fijadas las fajas ó estampillas de impuestos en las condiciones y en el modo que quedan establecidos, el manufacturero será pasible de las responsabilidades, por fraude, sancionadas por el artículo 18 de la Ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 20. La ausencia de la estampilla ó faja fiscales en los artículos gravados con el impuesto, pone en evidencia que éste ha sido eludido, y se tomará como prueba *prima facie* de la falta de pago, y toda persona que reciba de una fábrica, ó de un lugar en donde se elabora el tabaco, los cigarros ó los cigarrillos, ó de un intermediario en la venta de estos artículos, cuyo acondicionamiento no responde á lo reglamentado por este decreto, ò en los cuales falta la estampilla ó faja fiscal correspondiente á su precio de venta al consumidor, y toda persona que posea, venda ú ofrezca à la venta para el consumo en la Repùblica artículos gravados por el impuesto que no estén en las condiciones y modo de acondicionamiento establecidos en este decreto, ó en los que falten la estampilla ò faja fiscal, será pasible de la multa de quinientos á dos mil pesos moneda nacional, sino se comprueba su complicidad con el manufacturero, en cuyo caso le corresponderá la multa establecida por el artículo 18 de la Ley de Impuestos Internos, para fraudes.

Art. 21 Toda persona que pegue en un paquete, caja ó cigarro estampillas ó fajas falsas ó usadas ya una vez, cometerá fraude y quedará su-

jeta á las penas establecidas por el artículo 18 de la Ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 22. Las estampillas ó fajas fiscales al usarse en paquetes ó caja, serán destruídas por las personas que las tengan entre manos y quien no lo hiciere sufrirá la multa de doscientos á quinientos pesos y la persona que compre los citados envases vacíos (pero con estampillas no destruídas ó estas mismas estampillas ya usadas una vez) ó que las tengan en su posesión ó las ofrezca à la venta, sufrirá la multa de quinientos à dos mil pesos si el hecho no importara un fraude consumado, en cuyo caso las penas serán las establecidas en el artículo 18 de la Ley de Impuestos Internos vigente.

En las mismas responsabilidades incurrirá la persona que posea, venda ú ofrezca á la venta, envases con estampillas ó fajas falsas ó ya usadas una vez.

Art. 23. En el cómputo oficial entre las cantidades compradas de tabaco sin elaborar y las elaboradas, se admitirán las siguientes tolerancias:

1ª Para el tabaco habano transformado en hebra: 10 %.
2ª Para la misma clase de tabaco, empleada en cigarros: 15 %.
3ª Para el tabaco de Bahía en «folhas» transformado en hebra ó picadura: 16 por 100.
4ª Para el tabaco de Bahía en hoja, empleado en cigarros: 21 %.
5ª Para la misma clase, despalillado, empleada en cigarrillos: 26 %.
6º Para los tabacos Tucumanos, Paraguayos y Chaqueños, transformados en hebra ó picadura: 15 %.
7ª Para las mismas clases de tabaco, despalillado, empleadas en cigarros ó cigarrillos: 25 %.
8ª Para los tabacos Salteños y Correntinos, transformados en hebra ó picadura: 20 %.
9ª Para la misma clase de tabaco, despalillado, empleada en cigarrillos: 30 %.
10ª Para los tabacos de Sumatra: 15 %
11ª Paro el tabaco de Río Grande, despalillado: 20 %.
12ª Para los tabacos de Virginia, empleados en los cigarros suizos ó italianos: 20 %.
13ª Para el tabaco negro en cuerda, transformado en picadura ó en hebra, ó empleado en cigarrillios: 15 %.

El monto de las tolerancias acordadas por este art. para las distintas clases de tabaco que él enumera, comprende las mermas en el peso del tabaco sin elaborar, así como las que origina su elaboración.

Art. 24. Cuando una persona elabore tabacos, cigarros o cigarrillos á comisión ó con participación, ó cuando las materias primas son entregadas por una persona, y la elaboración se efectúa por otra, la persona que elabore dichos artículos está obligada á fijar en ellos las estampillas ó fajas teniéndose por fraudulenta toda remoción de lugar de la manufactura cuando los productos no llenen esta exigencia fiscal.

Art. 25. Cuando los tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos sean esportados al extrangero, quedarán exceptuados del pago del impuesto, de acuerdo con el art. 2º de la Ley de Impuestos Internos, observándose para la exoneración los procedimientos ya establecidos para los demás artículos sujetos á impuesto interno.

Art. 26. Sin perjuicio de los diversos términos acordados por este de-

creto para el cumplimiento de las formalidades que él impone á las personas que intervienen en la elaboración ó expendio de los tabacos, desde el día 15 de Setiembre de 1895, todos los tabacos elaborados, todos los los cigarros y todos los cigarrillos dispuest s para ser ofrecidos al consumo en la República, ya se encuentren en poder de los manufactureros ó de cualquier comerciante que hubiere adquirido dichos productos para venderlos á los consumidores, deberán estar acondicionados en las formas por este decreto establecidas y llevarán fijada la estampilla faja fiscal que según la ley les corresponde.

Exceptúanse las existencias en cigarros que tengan los manufactureros cuando manifiesten á la Administración General de Impuestos Internos el propósito de no ofrecerlos á la venta dentro de los dos meses de la fecha fijada en este artículo; y en tal caso, presentado en forma ante la Administración, el manufacturero, queda esta falcutada para adoptar las medidas de intervención y fiscalización de dichos cigarros, mientras no se ofrezcan á la venta.

Art. 27. La Administración General de Impuestos Internos proyectará las medidas necesarias para que en las fechas señaladas en el precedente artículo, las autoridades y los empleados de la Nación, radicados en los diversos pueblos de la República, puedan ofrecer á todos aquellos á quienes conciernen las obligaciones establecidas por este decreto, las estampillas ó fajas fiscales que necesiten.

Dichas estampillas ó fajas serán entregadas á los que meramente comercien en tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos, por su valor correspondiente, en dinero de contado, y á los manufactureros bajo recibo provisional, toda vez que acrediten, por medio del certificado á que se refiere el artículo 2º de este decreto, su carácter de tales.

En este último caso, la entrega bajo recibo provisional sólo procede cuando el valor de las estampillas ó fajas que se soliciten exceda de doscientos pesos.

Art. 28. Los recibos provisionales de las estampillas y fajas entregadas en todo el mes de Setiembre, serán canjeados el 28 del mismo, en la forma que á continuación se enuncia:

1º Cuando el valor que los recibos representan no exceda de dos mil pesos, se abonará el importe en dinero efectivo.

2º Cuando el valor de dichos recibos supera el de dos mil pesos, y no excede el de cinco mil, en letras á treinta días de plazo.

3º Cuando el valor supera el de cinco mil pesos y no excede el de quince mil; en letras de sesenta días de plazo.

4º Cuando el valor exceda de quince mil pesos, en letras á noventa días de plazo.

Art. 29. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas para la compra del vapor nacional «Diaz» para la vigilancia aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas que hay conveniencia en adquirir para una mejor vigilancia aduanera el vapor nacional «Diaz», ofrecido en venta por la suma de ($8.500) ocho mil quinientos pesos m/n de curso legal; que la misma repartición reputa equitativa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para adquirir en compra dicho buque, no debiendo emplear en ella una suma mayor que la de ($8.500), ocho mil quinientos pesos m/n de curso legal.

Pase á Tesoreria General para que, prévia intervención, entregue al habilitado de la repartición referida los (8.500 pesos), ocho mil quinientos pesos m/n de curso legal que se le autoriza á gastar, con imputación al inciso 14, ítem 3, partida 6 del anexo D del presupuesto general vigente.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas lo resuelto, haciéndole presente, al mismo tiempo, que debe proceder, antes de verificar la compra del buque, á hacerlo inspeccionar por el respectivo ingeniero de sección.

Dése al Boletín Oficial y practíquense en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso.

(Exp. 1835. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—
B. Zorrilla.—E. J. Balsa.

Decreto designando el personal para la percepción del nuevo impuesto al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Siendo necesario designar el personal que ha de tener á su cargo la percepción del nuevo impuesto con que se grava el tabaco, como así mismo proveer á la Administración General de Impuestos Internos de las sumas que sean indispensables para su mejor funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador 2º, con la asignación de trescientos veinticinco pesos ($ 325) mensuales, á D. Pascual Tubino, Contador 3º con doscientos veinte y cinco pesos mensuales ($225) á D. Luis Colomba; Auxiliares de Con-

trol, con ciento veinticinco pesos ($ 125) cada uno, á los escribientes de la Administración General D. Arturo Agrelo, Carlos Cáceres y Luis Parodi; y en lugar de estos, á D. José M. Palacios, Alejandro Olivera, Julio Cella; Escribientes de Secretaría, con ochenta pesos ($ 80) cada uno, á D. Raimundo Prat, Marcial Sosa Escalada, Alfredo L. Palacios, Domingo Bolar, F. Langenheim y N. Ochoa.

Inspectores: con la asignación mensual de trescientos pesos ($ 300) y el viático correspondiente, á los Sub Inspectores de la Administración General D. Antonio Fernández Osuna, Alfredo Rivero y Juan M. Cobos y á los ciudadanos D. Germán da Ponte, Enrique Tonkinson, Federico Mickolsons, Emilio Villar, José Castro, Mariano Machado, Miguel Rodriguez, Francisco Virasoro, Francisco Aparicio, Osvaldo Eguía, Emilio Carmona, Juan M. Danuzzo, Carlos Roca, José Santillan Velez, Eugenio Leingnik y Oscar Cootel.

Sub-Inspectores: con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) y viático correspondiente á los auxiliares de inspectores de la Administración General, don Daniel Villa, don J. M. Carbajal y don Feliciano Castex y á los ciudadanos Pedro N. Millán, Marcos Elizalde, Jorge Palacios, Félix M. Gómez, Francisco Albert, Mariano Elía, Benito Fernández, José M. Fernandez, Silvio Amadeo, Domingo Gallino, Lorenzo Bafico, Narciso Terron, Julio Olazábal, Juan Iffernet, Aníbal Igarzábal, Quintín Rodriguez, Cárlos Olivera, Gabriel Igarzábal, Pedro Partarie, Clemente Trejo, Antonio R. Rodriguez, Clodomiro Rodriguez Lima, José E. Cortínez, Luis Castilla, Miguel F. Morel, José Chirife, Francisco Ricco, Benjamin Valdez, Antonio P. Ceballos, J. C. Massaro Edmundo Chicout, Gaspar Reissig, Mauricio Garay, Leandro Gurina, Ramón Gallegos, Domingo Comas, Ricardo S. Hernández, César Balaguer, M. J. Laplane, José Gabino Molina, Antonio Rivera, David Zambrano, Pedro Ernesto Harlenfels, Vitaliano C. Acosta, Emiliano D. Ortiz, Juan A. Fernández, Rufino Córdoba, José Verissimo, Luis Bafico, Guillermo L. Livingston, Tomás R. Alvarado, Clodomiro J. León, Enrique Chiarello, Arnaldo Losa, Santiago Antonini, Antonio Conceiçao, Pedro Castro Sundbland, Simon Santucho, Eduardo Teissaire, Matías S. Marquez, Gregorio de las Carreras, Eduardo Descalzo, Manuel Irigoyen N. Nanci, José R. Ponse, Enrique Victorica (hijo), Ricardo Foost, Albano Nuñes, al empleado de la Contaduría General, don Tomás Correa, y en lugar de éste á don Ramon Castañeda, Pedro L. Aguilar, Miguel Tornquist, Teodoro Sourdille, J. M. Giménez, Franco Moschini, Enrique G. Douset y Cárlos Hansen.

Oficial para la oficina del Rosario á don Roberto Payrot, para la de Santa Fé á Don Félix M. Constanzó y para la de Tucumán á don Eduardo Billinghurst.

Art. 2º Nómbranse para llenar las tres vacantes de sub-Inspectores de la Administrción General que resultan por ascenso de los titulares á los de la misma don J. A. Iriarte y José Santiago y al auxiliar de la Contaduría don Telmo Cadelago; en lugar de éstos, al escribiente don Juan Pini, al auxiliar de la Administración de Contribución Territorial Don Edisto Frugoni y en vez de éste á don Ildefonso Gowland y al ciudadano don Alfredo Guans.

Auxiliares de Inspectores de la Administración General á los ciudadanos Juan Benavidez, Silvio Fidanza y Félix Pelliza.

Art. 3º Asígnase á la Administración general de Impuestos Internos para atender á los gastos que origine el nuevo servicio que le ha sido encomendado, las siguientes partidas mensuales:

Para viático de 19 inspectores á $ 100 cada uno, 1.900 pesos.
Para viático de 79 sub-inspectores á $ 100 cada uno, 7.900 pesos.
Para eventuales 1.000 pesos.
Para gasto de mobiliario de los inspectores 1.500 pesos.
Para alquiler de 16 oficinas á $ 40 cada una, 640 pesos.
Para fallas de caja 50 pesos.

Art. 4º Las cantidades que se inviertan en estos servicios se imputarán á la ley número. 3247.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo permiso á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, para que por el muelle de la empresa descargue arena y piedra procedente de la República Oriental.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires, el permiso solicitado para que, por el muelle de la empresa y en el área de su concesión, pueda descargar la arena y piedra que se importa de la República Oriental, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Los derechos deberán ser satifechos á la presentación de los respectivos documentos de despacho, debiendo la aduana establecer la vigilancia del caso, y por cuenta de la empresa.

2ª La empresa conservará en perfectas condiciones de viabilidad la calle que corre al frente de sus galpones, comprendida entre éstos y el talud de la Dársena.

3ª Tiene la Aduana de la Capital, á los efectos aduaneros, completa jurisdicción sobre los depósitos de la empresa, que deberá cumplir cuanto aquélla, en salvaguarda de los intereses fiscales, le ordenase.

4ª La presente concesión, que reviste el carácter de provisoria y podrá dejarse sin efecto en todo tiempo, no importa alterar en lo más mínimo ninguna de las prescripciones establecidas por el contrato de concesión, en lo que atañe á sus condiciones de depósito de carbón.

Art. 2º Comuníquese, etc., y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento, reposición de sellos y demás efectos.

(Exp. 2008. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto sobre divisiòn del Territorio de la República en circunscripciones á los efectos del cobro de los impuestos internos al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que promulgada la ley que grava el consumo del tabaco, es necesario y conveniente subdividir el Territorio de la República en nuevas circunscripciones, teniendo en cuenta no solo la densidad de la población sino la más rápida y menos onerosa recaudación de los impuestos internos de que la administración del ramo está encargada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente decreto, queda subdividido el territorio de la República, para los efectos del percibo de los impuestos que la ley ha enconmendado á la Administración General de Impuestos Internos, en las circunscripciones que á continuación se expresan:

CAPITAL FEDERAL.

Sección 1ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Salta (prolongación) y Caseros, la ribera del Riachuelo y el Río de la Plata.

2° Distrito—Comprendido entre las calles de Caseros, Salta é Independencia y la ribera del Río de la Plata.

Sección 2ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Independencia, Chacabuco, Rivadavia y la ribera del Río de la Plata.

2° Distrito—Comprendido entre las calles Independencia, Salta, Rivadavia y Chacabuco.

Sección 3ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Rivadavia, Maipú, Corrientes y la ribera del Río de la Plata.

2° Distrito—Comprendido entre las calles Rivadavia, Libertad, Corrientes y Maipú.

Sección 4ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Corrientes, Libertad, Charcas y la ribera del Río de la Plata.

2° Distrito—Comprendido entre las calles Charcas, Libertad, Juncal, Ayacucho y la ribera del Río de la Plata.

Sección 5ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Ayacucho, Juncal, Centro América, Cabrera, Gallo, Rivera, Ministro Inglés y Santa Fé.

2° Distrito—Comprendido entre las calles Gallo, Santa Fé, Ministro Inglés, Rivera y los límites de la Parroquia de Belgrano.

Sección 6ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Rivadavia Callao, Lavalle y Libertad,

2° Distrito—Comprendido entre las calles Lavalle, Callao, Juncal, Arenales y Libertad.

Sección 7ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Rivadavia, Salta, San Juan y Entre-Ríos.

2° Distrito—Comprendido entre las calles San Juan, Salta, Camino al puente Alsina y Boedo.

Sección 8ª

1er Distrito—Comprendido entre las calles Entre-Ríos, Callao, San Juan, Alberti, Larrea, Centro América y Juncal.

2° Distrito—Comprendido entre las calles Alberti, Larrea, Cabrera, la prolongación de las mismas al Oeste, incluidos los límites de la Parroquia de Flores.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sección 9ª

1er Distrito—Barracas al Sud, Lomas de Zamora, Quilmes y Almirante Brown, F. Varela.

2° Distrito—Matanzas, Morón, General Sarmiento, San Martín, San Fernando, San Isidro.

Sección 10

1er Distrito—Merlo, Moreno, Rodríguez, Luján.

2° Distrito—Las Conchas, Pilar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

Sección 11

1er Distrito—San Antonio de Areco, Baradero y San Pedro.

2° Distrito—San Nicolás y Ramallo

Sección 12

1er Distrito—Mercedes, Giles, Cármen de Areco, Suipacha.

2° Distrito—Arrecifes, Salto, Chacabuco, Junín, Lincoln, General Pinto, General Villegas.

3c Distrito—Pergamino, Rojas, Colón, General Arenales (Norte.)

Sección 13

1er Distrito—Marcos Paz, Las Heras, Navarro, Lobos.

2° Distrito—Chivilcoy, Bragado, Nueve de Julio, Pehuajó, Trenque Lauquén.

Sección 14

1er Distrito—Cañuelas, Monte, Saladillo, 25 de Mayo.
2º Distrito—Alvear, Bolívar, Guaminí, Adolfo Alsina.

Sección 15

1er Distrito—La Plata, Magdalena y Rivadavia.
2º Distrito—San Vicente, Brandzen, Ranchos.

Sección 16

1er. Distrito—Chascomús, Viedma y Castelli.
2º Distrito—General Belgrano, Pila y Vecino.
3er. Distrito—Dolores, Tordillo y Lavalle.

Sección 17

1er. Distrito—Las Flores, Azul, Tapalqué y Olavarria.
2º Distrito—General Laprida, General Lamadrid, Coronel Suarez y Saavedra.
3er. Distrito—Bahía Blanca, Puan, Villarino y Patagones.

Sección 18

1er. Distrito—Rauch, General Arenales, Ayacucho y Tandil.
2º Distrito—Juarez, Tres Arroyos, Coronel Pringles y Coronel Dorrego.

Sección 19

1er. Distrito—Maipú, Tuyù, Mar Chiquita, Pueyrredon.
2º Distrito—Balcarce, Alvarado, Lobería y Necochea.

SANTA FÉ

Sección 20

1er Distrito—La Ciudad del Rosario.
2º Distrito—Los departamentos de Rosario y General López.
3er Distrito—El departamento de San Lorenzo.
4º Distrito—Los departamentos Iriondo y San Gerónimo, hasta el paralelo 32.

Sección 21

1er Distrito—La ciudad de Santa Fé.
2º Distrito—Los departamentos de la capital, San José y San Javier.
3er Distrito—El Sur del departamento de las Colonias, teniendo como límite Norte una línea de Este á Oeste que pase por Santa Clara, Rafaela y Grütli y el departamento de San Gerónimo hasta el paralelo 32.
4º Distrito—El Norte del Departamento de las Colonias.

ENTRE RÍOS

Sección 22

1er Distrito—La ciudad del Paraná.
2º Distrito—Los Departamentos de Paraná y Diamante.
3er Distrito—Los Departamentos de Nogoyá y Victoria.
4º Distrito—Los Departamentos de Gualeguay y Tala.
5º Distrito—El Departamento de La Paz y el Oeste de Villaguay hasta el Río Gualeguay como límite oriental.

Sección 23

1er Distrito—El Departamento de Concepción del Uruguay.
2º Distrito—El Departamento de Gualeguaychú.
3er Distrito—El Departamento de Colón y el Oeste de Villaguay hasta el Río Gualeguay como límite occidental.
4º Distrito—El Sur del Departamento de Concordia, teniendo como límite Norte una línea que corre de Este á Oeste entre Federación y la Colonia Federal.
5º Distrito—El Norte del Departamento de Concordia y el de San José de Feliciano.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Sección 24

1er Distrito—Comprende la ciudad de Corrientes.
2º Distrito—Comprende los Departamentos de Lomas, San Cosme, San Luís, Caacatí, San Miguel é Ituzaingo.
3er Distrito—Comprende los Departamentos de Empedrado, Mburucuyá, Salados, Bella Vista, San Roque, Concepción, Lavalle, Goya, Esquina, Sauce.
4º Distrito—Comprende los Departamentos de Monte Caseros, Curuzù-Cuatiá Mercedes, Paso de los Libres, La Cruz, Santo Tomé.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección 25.

1er Distrito—Comprende la ciudad de Córdoba y los departamentos de Anejos Norte, Anejos Sur, Totoral y Punilla.
2º Distrito—Comprende los departamentos de Sobre Monte, Ischillín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Gabriel.
3er Distrito.—Comprende los departamentos de Río Seco, Tulumba, Río Primero y San Justo.

Sección 26

1er Distrito—Comprende los departamentos de Río Segundo, Río Tercero y Unión.
2º Distrito.—Comprende los Departamentos de Calamuchita, Tercero Sud y Río Cuarto.

Sección 27

Comprende toda la provincia de Santiago del Estero.

Sección 28

Comprende toda la provincia de San Luis.

PROVINCIA DE MENDOZA

Sección 29

1er Distrito—Comprende los departamentos de las Heras, Juaimayén; Rosario, Belgrano, Luján, Junín, Maipú, Tupungato, San Cárlos y San Martín

2º Distrito.—Comprende los departamentos de La Paz, San Rafael y Malarguer.

Sección 30

Comprende toda la provincia de San Juan.

Sección 31

1er Distrito.—Comprende la provincia de Tucumán.
2º Distrito.—Comprende la provincia de Salta.
3er Distrito.—Comprende la provincia de Jujuy.

Sección 32

1er Distrito.—Comprende la provincia de Catamarca.
2º Distrito.—Comprede la provincia de la Rioja.

Sección 33

Comprende las Gobernaciones del Chaco y Formosa.

Sección 34

Comprende la Gobernación de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase al Agente Fiscal respectivo el expediente seguido al ex-Comisario de la Corbeta «La Argentina» Sr. Oscar Malarini, para que solicite del Juez que entiende en la causa el sobreseimiento.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el ex-Comisario de la Corbeta «La Argentina» señor Oscar Malarini, ha rendido cuenta debidamente documentada de la inversión de

la suma de $ 27.973,47 moneda nacional, que recibió en los meses de Julio á Octubre de 1890 para pago de sueldos del personal de la expresada corbeta, en cuya virtud procede se deje sin efecto la acción contra él instaurada,

SE RESUELVE:

Pase al Agente Fiscal respectivo para que solicite del Juez que entiende en la causa el sobreseimiento del caso.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 2021. C. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar $ 370 m|n á la «Compañia Sud Americana de Billetes de Banco» por la impresión de 500 ejemplares del mapa de jurisdicción de las Aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de Obras Pùblicas y habiendo sido autorizada la impresión de 500 ejemplares del mapa que demuestra la jurisdicción de las Aduanas de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Tesorero del Departamento de Obras Públicas la suma de ($ 370) trescientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, que importa la impresión de dichos mapas verificada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco y de cuya inversión se rendirá cuenta en la forma de práctica.

Art. 2º Impútese al inciso 25, item 1, anexo D del Presupuesto General y pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento, por intermedio de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Exp. 2083. O. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas para la construcción de una casilla con destino á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Teniendo en cuenta que el ensanche de los servicios que tiene que atender la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Ca-

pital, ha traido como consecuencia inmediata la necesidad de un local más ámplio que el que actuatmente posee y en vista del presupuesto acompañado y de las ventajas que ofrece para el Fisco la construcción en el puerto de la Capital, con los elementos que dicha Oficina posee, de una casilla destinada á proporcionar cómodo alojamiento á la misma;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para que ordene á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, construya en el sitio que repute más adecuado, una casilla de madera para su alojamiento, con sujección al plano acompañado; pudiendo, para el efecto, emplear hasta la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos $^{m}/_{n}$. de curso legal.

Art. 2° Queda autorizada la misma Dirección General de Rentas para adquirir de la casa que provee á los talleres de la Oficina de Movimiento, de los artículos que requiere su funcionamiento, los materiales necesarios para la construcción de la referencia.

Art. 3° Pase á Tesorería General, por intermedio de la Contaduría, para que, prévia intervención, entregue al Habilitado de la Dirección General de Rentas, la referida suma de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuya inversión se rendirá, oportunamente, cuenta documentada, imputándose el presente gasto al inciso 3°, ítem 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Comuníquese y, fecho, practíquense las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio, dándose al «Boletin Oficial», prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 2055. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Benjamin Zorrilla.—E. J. Balsa.

Decreto nombrando empleados y separando otros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan separados de sus puestos el receptor y el contador interventor de la receptoría de rentas de Viedma, don Arturo Casas y don Mateo Bosone.

Art. 2° Nómbrase receptor de rentas de Viedma, al escribiente, secretario de la policía aduanera, don Cristóbal del Campo.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría genral.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto referente á la falsificación de vinos de pasa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta, que á causa de la deficiencia de los datos contenidos en los libros de los fabricantes de vino de pasa no sujeto á impuesto interno, tropieza con dificultades para resolver con estricta equidad y sujeción á las leyes y disposiciones en vigencia, en aquellos casos en que es indispensable corroborar ó complementar los resultados analíticos, cuyas conclusiones dudosas no permiten apreciar con exactitud si el vino analizado está ó no en la proporción de uno por tres que lo excluye del impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3º de la Ley 3029 estatuye terminantemente que corresponde á los fabricantes del vino de pasas no imponible comprobar previamente que lo han preparado en la proporción tal, que con cien kilógramos de pasas hayan producido no más de trés hectólitros de vino.

Que los asientos en sus libros, expresando la cantidad de pasas de uva compradas, la empleada en cada fabricación y la cantidad de vino obtenida en cada elaboración, son datos ilustrativos que comprobados con los documentos del caso, podrían ser aducidos como pruebas en aquellos casos en que las conclusiones analíticas dejen lugar á duda, sobre si la proporción empleada en la fabricación del producto analizado es ó no la fiiada por la ley citada, como límite entre éste y la bebida artificial de pasas sujeta á impuestos internos;

Que el medio probatorio indicado en el precedente considerando, sería suficiente en los casos que menciona la nota de la Administración, á la que se proporcionaría así mayor facilidad para resolver en ellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los fabricantes del vino de pasas en la proporción de uno por tres podrán aducir como prueba los asientos hechos en sus libros, cuando las conclusiones analíticas que arrojen los análisis de las muestras no traduzcan con precisión, que la proporción empleada para la elaboración del vino analizado, es la de uno por tres, siempre que dichos asientos, comprobados por los documentos respectivos, expresen:

a) La cantidad de pasas compradas.
b) La cantidad de la misma usada en cada elaboración.
c) El total de vino producido por cada elaboración.

d) Los precios á que ha sido vendido al por mayor si se han efectuado ventas en estas condiciones y si los precios están de acuerdo con los de plaza en las fechas en que se realizaron dichas ventas.

Art. 2º La falta de anotación en los libros de cualquiera de los datos anteriormente enunciados, anula los asientos como medio probatorio y la Administración del ramo reputará el vino analizado como bebida artificial de pasas, sujeta á impuesto interno.

Art. 3º En los casos que determina el precedente art., cuando el impuesto á abonar no exceda de doscientos pesos moneda nacional, podrá el interesado ofrecer la prueba testimonial, en cuyo caso la Administración levantará una sumaria información y resolución *ipso facto*.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 814. J. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución jubilando á don Luis González, peon de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Resultando de los informes producidos, con motivo del pedido de jubilación de don Luis González, peón de la aduana de la capital, por los que comprueba tener acreditados 48 años 2 meses y 13 días de servicio, habiendo comprobado su carácter de ciudadano argentino, y de acuerdo con el artículo 2º inciso 1º y 1ª parte del artículo 3º de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Jubílase al peón de la aduana de la capital, don Luis González, con goce de sueldo íntegro, que es lo que le corresponde, de conformidad con el artículo é inciso recordados.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 383. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando á la Casa de Moneda la impresion de fajas y estampillas para el tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Habiéndose sancionado la ley que grava con un impuesto interno el consumo de los tabacos elaborados y debiendo satisfacerse este impuesto mediante estampillas y fajas, y á fin de dar cumplimiento á la ley en la parte pertinente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Casa de Moneda procederá á la impresión de estampillas y fajas de los diversos valores establecidos en las escalas de la ley, de conformidad con las indicaciones que le hará la Administración General de Impuestos Internos y por las cantidades que solicitare.

Art. 2º La Casa de Moneda hará la entrega de las estampillas y fajas en la misma forma que lo hace para la entrega de las estampillas que llevan las cajas de fósforos y la Contaduría General tomará la intervención que toma en la entrega de éstas.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 859. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo á los Sres. Guash y Cía., fabricantes de bebidas artificiales, en la ciudad del Paraná, la renovación de unas letras que adeudan por Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto que los señores Guash y Cía., fabricantes de bebidas artificiales, establecidos en la ciudad del Paraná, se presentan pidiendo se les conceda efectuar el pago de la suma de $ 10.292,60 $^{m}/_{n}$ que adeudan por Impuestos Internos en letras á los plazos que el Gobierno estime conveniente: atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en atención á lo difícil de la situación por que pasan los comerciantes radicados en dicha localidad, así como también la falta de conocimiento que tuvieron de la ley que venía á gravarlos con el impuesto mencionado, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedente, hacer uso de equidad, acordándoles un plazo prudencial para el cumplimiento de su obligación,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación en dos letras de igual valor, la una á 90 días de plazo y la otra á 180 días y con garantía de una firma á completa satisfacción del Administrador General de Impuestos Internos é interés del 1 % anual.

Comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp. 540. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los señores Nocetti y Cia. para terraplenamiento de la avenida de unión de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza por medio de un puente sobre el arroyo Pescador en la Boca del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.

Habiendo el Honorable Congreso votado los fondos necesarios para proseguir el terraplenamiento y adoquinado de la avenida de unión de la parte occidental de la dársena sud con la calle Pedro Mendoza, en la Boca del Riachuelo, costruyéndose al efecto un puente sobre el arroyo Pescador, y teniendo en cuenta que habiéndose adjudicado en licitación pública á los señores Nocetti y Cia. esos trabajos, procede se apruebe el respectivo proyecto de contrato que el Departamento de Obras Públicas ha redactado de común acuerdo con dichos señores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobado dicho contrato.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á su escrituración, de conformidad con el art. 1º del acuerdo de 31 de Agosto de 1894.

(Exp. 102. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución estableciendo las reglas á que debe sujetarse la Refinería Argentina deAzúcares del Rosario para la libre importación de artículos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.

Visto el presente pedido del Gerente de la Refinería Argentina de Azúcares establecida en el Rosario, tendente á que se disponga que la Aduana de la localidad no le exija letras cauciones por las mercaderías que importe libres; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la exoneración acordada á dicha empresa representa una liberalidad limitada por las necesidades de la misma;

Que esto sentado no es posible proceder á la entrega libre de derechos y sin control, como hasta hace poco se hacía, de los artículos que introduzca; siendo obligación de la Aduana respectiva llevar una cuenta detallada de las importaciones que efectúe;

Que si bien la letra caucional de que se reclama, ha sido exigida de acuerdo con los decretos reglamenterios en vigencia, en el presente caso ella no tiene objeto desde que no representa medida alguna de verificación;

Que es imprescindible fijar desde ya, el procedimiento que las Aduanas deben observar en el despacho de los artículos que la empresa recurrente importe libre de derechos, cuidando de no entorpecer la celeridad con que deben verificarse las operaciones aduaneras;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que disponga sean canceladas las letras que dicha empresa haya otorgado, debiendo ordenar que las Aduanas que intervengan en las operaciones que ella practique, lleven una cuenta de las importaciones, que será saldada cada año en vista de los justificativos que la misma empresa presente, determinando su consumo; siendo entendido que los saldos que resulten serán pasados á la cuenta del año siguiente.

En ningun caso la Refinería podrá vender los artículos que importe libres, sin que préviamente recabe del Ministerio de Hacienda el consentimiento del caso y abone los derechos respectivos. Esta prescripción regirá aún para aquellas mercaderías que despues de usadas por la empresa, pudieran ser enajenadas como materiales viejos, artículos de rezago, resíduos, etc.

Queda la Dirección General de Rentas encargada de proyectar la reglamentación del caso, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; reglamentación qua oportunamente someterá á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

La misma Dirección General de Rentas dispondrá que dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha, se formule una relación detallada de todos los materiales de construcción y artículos de consumo que la empresa recurrente haya importado desde que ha empezado á gozar de las franquicias emanadas de la ley de garantía, relación que se elevará á este Ministerio, á fin de que una vez examinada por el Departamento de Obras Públicas, se proceda á los cargos y descargos del caso.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1264. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo confirmando el decreto observado por la Contaduría General de 6 de Abril ppdo. que reglamenta el procedimiento á seguir en las Aduanas de la República, para el percibo de los derechos de exportación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, observando el decreto de fecha 6 de Abril ppdo. que reglamenta el procedimiento á seguir por las Aduanas de la República, en el percibo de los derechos de exportación, y,

CONSIDERANDO:

1º Que, como la misma Contaduría General en dicha nota lo manifiesta, la reglamentación dada por ese decreto al art. 14 de la Ley de Aduana vigente, es necesaria para los intereses del comercio y beneficiosa á los intereses públicos;

2º Que dicho decreto ha respondido á evitar que las aduanas tuvieran en depósito hasta el cumplido de las operaciones de exportación, las sumas obladas por cada permiso de embarque;

3º Que la reglamentación de la referencia, si bien puede ir en contra del art. 16 de la Ley de Contabilidad vigente, está dentro de los términos y espíritu de la Ley de Aduana que nos rige, desde que ésta autoriza la compra al contado de las mercaderías de valor declarado (art. 8º) y dispone en el mismo artículo 14, á que se refiere el decreto observado, que las aduanas devolverán directamente al interesado las sumas que resultaren depositadas de más;

4º Que, finalmente, el Poder Ejecutivo en el deseo de obviar todo género de inconvenientes y basado en la experiencia, ha tendido en el proyecto de Ley de Aduana para 1896, sometido á la consideración del H. Congreso, á aclarar el punto, incorporando en él la disposición que motiva este acuerdo y que reputa tácitamente incluida en la ley actual;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confírmase el decreto observado de fecha 6 de Abril ppdo. y cúmplase por todas las aduanas de la República.

Vuelva á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

(Exp. 2148. C. 1895).

URIBURU.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMIN ZORRILLA.—E. J. BALSA.

Decreto aprobando la Reglamentación dada al decreto que autoriza á las aduanas la devolución de saldos por derechos de exportacion.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Juan J. Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del decreto de fecha 6 de Abril último, tengo el honor de transcribir á V. E., á continuación, la reglamentación que he dado á dicho decreto, y que he circulado á todas las aduanas.

Art. 1º Cuando el resguardo haya devuelto cumplido el boleto de embarque, la contaduría de la aduana formulará la contra-liquidación correspondiente para devolver al exportador los derechos sobre los frutos ó productos no embarcados.

Art. 2º Estas contra-liquidaciones deberán practicarse en cada caso

ocurrente, no pudiendo referirse más que á un solo permiso de exportación.

Art. 3° La devolución de la diferencia de derechos será decretada por el administrador ó receptor en la misma contra-liquidación y el interesado suscribirá en el mismo documento el recibo de la cantidad que le fuere devuelta.

Art. 4° Verificado el pago y hechas las anotaciones que correspondan en los libros de la Tesorería, pasará la contra-liquidación á la Contaduría, para que establezca en el permiso de exportación la constancia de haber sido devuelta al interesado la suma de los derechos de los frutos no embarcados, haciendo á la vez en sus libros los asientos respectivos.

Art. 5° Las aduanas de la República remitirán á la Dirección de Rentas, junto con el estado quincenal, todas las contra-liquidaciones por devolución de derechos de exportación que hayan efectuado, acompañadas de dos planillas demostrativas, en las que deberá constar la fecha de la devolución, nombre del interesado, número del permiso é importe de la diferencia devuelta.

Art. 6° Las contra-liquidaciones, junto con una de las planillas demostrativas que las acompañe, serán pasadas por la Dirección de Rentas á la Contaduría General de la Nación, como comprobantes de descarga, y la otra planilla demostrativa á la oficina de revisación que corresponda, para su exámen y archivo.

Art. 7.° Las devoluciones serán hechas al tipo oficial que regía en la fecha en que se cobraron los derechos por el total de los frutos ó productos que se pidió exportar.

Art. 8° Toda devolución de derechos de exportación por otras causas que las que motiva esta reglamentación, será iniciada por solicitud del interesado y tramitada en la forma ordinaria.

Art. 9° Las aduanas harán constar en los estados quincenales que remitan, las cantidades que devuelvan por derechos de exportación, en los casos comprendidos en la presente reglamentación.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideración.—NICOLÁS ACHÁVAL.—*L. S. Boado*, Secretario.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Tomada en cuenta la precedente reglamentación dada por la Dirección General de Rentas al acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Abril próximo pasado, que faculta á las aduanas para devolver los saldos que por derechos de exportación resultaren á favor de los comerciantes, y en vista de que ella llena cumplidamente sus fines,

SE RESUELVE:

Queda aprobada. Vuelva á dicha repartición para que disponga su cumplimiento y comuníquese á la Contaduría General, prévia inserción en el «Boletín Oficial.»

(Exp. 1403. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando comprendidos á siete Sub-Inspectores, á los efectos del Viático, que no los fueron por el de fecha 7 del corriente mes en el que se hacia el nombramiento del personal requerido por la nueva ley al tabaco elaborado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Considerando que en el decreto de fecha 7 del corriente mes, organizando el personal requerido por la mencionada ley al tabaco elaborado, al asignar el viático á los Sub-Inspectores, se ha omitido el que corresponde á los siete que ejercían con anterioridad idénticas funciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárense comprendidos en el artículo 3º del referente decreto de fecha 7 del presente mes, á los siete mencionados Sub-Inspectores á los efectos del viático.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto mandando entregar un mes de viático á los Sub-Inspectores de Impuestos Internos al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Considerando que los Sub-Inspectores encargados de vigilar el impuesto al tabaco establecido por la ley nº 3147 de fecha 3 del corriente mes, que deben prestar sus servicios fuera de esta Capital, carecen de los recursos necesarios para atender los gastos que les ocasione la movilidad en los distritos á que estan destinados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la Administración de Impuestos Internos, la cantidad de ($ 7000) siete mil pesos de curso legal importe de un mes de viático que corresponde á los mencionados Sub-Inspectores nombrados por decreto de fecha 7 del corriente mes; y que se descontará, oportunamente, en la planilla respectiva.

Impútese a la Ley nº 3247 de Agosto 3 de 1895.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto señalando la fianza que deben prestar los Sub Inspectores nombrados en cumplimiento de la nueva ley de impuesto al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Vistos lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede y resultando que los Sub-Inspectores nombrados en cumplimiento de la nueva ley de impuesto de los tabacos, estarán obligados en muchos casos á recaudar fondos y en atención á que el decreto de creación de aquella Administración exige fianza del fiel desempeño de su cometido á los empleados que manejan fondos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Sub-Inspectores mencionados deberán prestar una fianza por valor de ($ 3.000) tres mil pesos m/n, en la forma que lo hacen los empleados de la misma ya citados.

Art. 2° Comuníquese; etc, y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

(Exp. 865. J. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se efectúen las operaciones necesarias para descargar á la Administración de Impuestos Internos de varias sumas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se descarguen de la cuenta de esa Administración las sumas á que ascienden las letras protestadas á los fiscales designados para gestionar su cobro; oida la Contaduría General sobre el procedimiento seguido en casos análogos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Administración General de Impuestos Internos descargará de su cuenta la suma de $ 85.046,30, á que ascienden las letras protestadas por falta de pago y que obran en poder de los fiscales mencionados en la nota precedente, y la Contaduría General efectuará el traspaso de esos valores á la cuenta de deudores en gestión, para lo que la Administración de Impuestos Internos le remitirá los recibos y demás antecedentes.

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos lo resuelto, y pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 535. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo una autorización solicitada por el Sr. Abraham Medina para que el Banco de la Nación en Tucumán reciba quincenalmente una cantidad hasta cubrir su deuda por impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto que D. Abraham Medina solicita se autorice á la sucursal del Banco de la Nación en Tucumán para que reciba las sumas que consignara quincenalmente hasta cubrir el valor de la letra que por la suma de ($ 59.044,52) cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional adeudados por él y la testamentaría de D. Fidel García, por impuestos internos, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, debiendo el recurrente abonar lo adeudado, más los intereses devengados hasta la fecha del pago total en tres cuotas iguales y quincenalmente con la garantía que tienen las letras de su referencia y á la órden de la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp. 805. M. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro de 1° de Febrero ppdo. por el que se concedia en arrendamiento 600 metros de terreno en el Puerto de la Capital al Sr. Juan Wright.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Resultando de los informes que preceden, que el señor Juan Wright, concesionario de un área de 600 metros de terreno en el Puerto de la Capital, para el establecimiento de una fábrica de jaulas y aparatos varios para la exportación de animales en pié, no ha dado comienzo, no obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que tomó posesión del terreno (15 de Febrero próximo pasado), á la instalación de la fábrica, ni hay indicios de que lo efectúe próximamente, lo que hace suponer que ha hecho abandono de su concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 1° de Febrero próximo

pasado (núm. 11, Sección Segunda del Ministerio de Hacienda), que acuerda á dicho señor, en arrendamiento en el Puerto de la Capital, al este del embarcadero Zavalla y Cª., seiscientos metros cuadrados de terreno.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos del caso, y fecho, vuelva á la Dirección General de Rentas para su archivo. Háganse las comunicaciones respectivas.

(Exp. 803. V. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando al F. C. C. Norte para que venda cien rieles.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Atento el precedente pedido del Sr. Obispo de Córdoba y el destino que se va á dar á los rieles,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso solicitado para que el Ferro-Carril Central Norte pueda vender á las hermanas terceras Domínicas de San José, con destino á la construcción de un colegio de niñas, cien rieles de seis metros cuarenta centímetros de largo cada uno; y los cuales quedan exentos del pago de derechos.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 2143. O. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución derogando el decreto de 28 de Febrero ppdo. que autorizaba al Sr. Norton para establecer en el puerto de la Capital un depósito de carbón

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que el Sr. Cárlos Norton, concesionario de un área de 3000 metros en el puerto de la Capital, no ha concurrido hasta la fecha á oblar en la Tesorería de la Aduana de la Capital el 1º y 2º semestres de arrendamiento, ni ha ubicado su concesión, habiéndose posteriormente ocupado gran parte de ella,

SE RESUELVE:

Derógase el decreto de 28 de Febrero próximo pasado, que acuerda al Sr. Cárlos Norton permiso para establecer en el puerto de la Capital un depósito con destino á la venta de carbón, en un área de tres mil metros.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, previa inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 2136. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo el permiso solicitado por el señor Floduardo Grandoli para establecer un embarcadero de ganado en pié, sobre las márgenes del Rio Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Tomada en cuenta la presentación del señor Floduardo Grandoli, fecha 20 de Junio último, pidiendo permiso para establecer en terreno de su propiedad, situado sobre el Río Paraná, un embarcadero de animales en pié; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que hay positivas ventajas para el país en favorecer la exportación de animales en pié, promoviendo la instalación de embarcaderos adecuados, y, por lo tanto, puede deferirse á lo solicitado, siempre que el recurrente observe y se ponga en las condiciones del decreto de 17 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase con carácter transitorio, y, por lo tanto, revocable en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, el permiso pedido por el señor Floduardo Grandoli, para que en terreno de su propiedad y, de acuerdo en un todo con las disposiciones del decreto de 17 de Abril ppdo., pueda establecer un embarcadero de animales en pié, sobre las márgenes del Río Paraná.

Art. 2° La presente concesión queda sujeta al pago de los impuestos que le son relativos ó en adelante se establecieren y al fiel cumplimiento del recordado decreto de 17 de Abril de 1895 y de cuantas disposiciones tengan en ella atingencia; siendo de observar que el concesionario está obligado á proporcionar, á su exclusivo costo, alojamiento cómodo para los empleados que deban fiscalizar las operaciones que por el embarcadero se realicen y, además, satisfacer los 1° de cada mes en la Tesorería de la aduana respectiva el importe del sueldo asignado á los mismos

Art. 3° Las tarifas para el embarcadero deberán ser sometidas á la prévia aprobación de este Ministerio, por intermedio de la Dirección General de Rentas.

Art. 4° La falta á cualquiera de las prescripciones de este decreto, será motivo suficiente para que se declare caduca la concesión.

Art. 5º Pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, prévia inserción en el Registro Nacional.

Repónganse los sellos en la misma repartición.

(Exp. 1679. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución declarando á los tipos viejos comprendidos en el derecho general de 25 % ad-valorem, para el pago de derechos de aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Rodolfo Laass, director general de la Compañía Sud-Americana de Billetes de banco, fecha 22 de Julio próximo pasado, pidiendo se le permita la importación de una cantidad de tipo viejo de imprenta, empastelado, de acuerdo con la partida número 1087 del arancel aduanero en vigencia; y, resultando de los informes producidos, que ésta sólo es aplicable al plomo en planchas, barras ó lingotes, y que el tipo de su referencia, por su estado, debe reputárse como no tarifado,

SE RESUELVE:

Declárase á los tipos viejos que motivan esta presentación, dé valor declarado y comprendidos en el derecho general de 25 % ad-valorem que fija la Ley de Aduana que nos rige.

Para su conocimiento y efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1943. C. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se abone el reclamo interpuesto por los Sres. Pinasco y Castagnino por la pérdida de un cajón de cigarros en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Habiéndose comprobado el extravío, en los Depósitos de la Aduana del Rosario, del cajón de cigarros cuyo importe reclaman los Sres. Pinasco y Castagnino y no siendo posible precisar el empleado causante del hecho,

El Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto al respecto por las Ordenanzas de Aduana—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los citados Sres. Pinasco y Castagnino, la cantidad

de ($ oro 177.42) ciento setenta y siete pesos cuarenta y dos centavos, importe del cajón de su referencia.

Art. 2º Impútese la suma de $ 598.80 moneda nacional, equivalente de los $ oro 177.42, importe de esta órden, al tipo de 333 °/₀, en la siguiente forma, al presupuesto vigente, anexo D:

Al inciso	15	ítem	1	$	46.07
»	17	»	3	»	46.07
»	18	»	6	»	46.06
»	18	»	7	»	46.06
»	18	»	8	»	230.30

y cárguese á las siguientes cuentas:

Barraca Omarini	»	46.06
F. C. Oeste Santafecino, Rosario	»	46.06
Muelle del F. C. Córdoba y Rosario	»	46.06
Graneros del Rosario	»	46.06
	$	598.80 m/n.

Art. 3º La Contaduría General, solicitará oportunamente la imputación ó acreditación que resulte de la diferencia del tipo en el día en que se efectúe el pago; debiendo cargar á los haberes de los empleados que se registran en la planilla de contra-liquidación respectiva el importe de esta órden.

Art. 4º Practíquense, préviamente, las anotaciones que correspondan en la sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 1795. P. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el abono de pesos oro 34.78 á los señores Santos Hnos y Cía. por la pérdida en los depósitos del dique nº 1 de la Aduana de la Capital de un cajón conteniendo papel de estaño.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Visto el precedente reclamo de los señores Santos Hnos. y Cia., y Comprobado que en los depósitos del dique número 1, sección sud, de la Aduana de la Capital, se ha extraviado un cajón conteniendo (46) cuarenta y seis kilos de papel de estaño, sin que pueda determinarse qué empleado es causante del extravío, por lo que corresponde al fisco su abono, con cargo para los haberes de los guardas encargados del respectivo depósito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los señores Santos Hnos. y Cia., la cantidad de ($ 34.78) centavos oro, importe del cajón de que se ha hecho mérito.

Art. 2° Impútense los pesos 116, 16 moneda nacional, equivalentes de los pesos oro, 34,78, al tipo de 334 °/₀, al presupuesto general vigente, en la forma que sigue:

Anexo D, inciso 16, ítem 15		$	38 72
» » » 16		»	38 72
» » » 18		»	38 72
		$	116 16

Art. 3° La Contaduría General solicitará oportunamente la imputación ó acreditación que resulte de la diferencia del tipo del oro correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Art. 4° Pase á Contaduría General para su cumplimiento, debiendo cargase el importe de la presente orden á los haberes de los empleados señores Bartolomé Cuneo, Ramón Varela y Rodolfo Rodríguez.

Art. 5° Practíquense, préviamente, las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Mministerio de Hacienda.

(Exp. 1837. S. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar á los señores Sinistri y Laffin, pesos 279,83 m/n por estravio de dos bordalesas de vino en los depósitos del dique n.° 2 de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que se ha comprobado el extravío en los depósitos del dique núm. 2, sección 2.ª de la aduana de la capital, de las dos bordalesas de vino tinto común, cuyo abono reclaman los señores Sinistri y Laffin, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana que nos rigen, aplicables al caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los peticionantes, señores Sinistri y Laffin, la cantidad de ($ 279,83 m/n) doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de las bordalesas vino de la referencia.

Art. 2.° Impútese al presupuesto vigente, anexo D, en la siguiente forma:

Al inciso 16, ítem 14		$	69,96
» » » » 18		»	69,95
» » 17, » 1		»	69,96
» » 24, » 1		»	69,96
		$	279,83

Art. 3º Pase á la Contaduría General, prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio, para los efectos del caso.

(Exp. 1862, S. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se incluya en el presupuesto del año próximo, una partida para el destacamento del resguardo en Villa Pilar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Vista la denuncia del señor Cónsul Argentino en Villa Pilar (Paraguay), respecto de la caza y exportación indebida de carpinchos y ciervos en Territorios Argentinos y demostrado con los informes precedentes la necesidad de establecer un destacamento de resguardo compuesto de un guarda y dos marineros, en la embocadura de Puerto Bermejo, diríjase la nota acordada á la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, para que se sirva incluir en la ley del año entrante ese personal, y fecho, remítase el presente expediente al Ministerio del Interior para los efectos que juzgue oportunos.

(Exp. 919. J. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á la solicitud de la Compañía de seguros sobre la vida "New York Life Insurance Company" pidiendo ser considerada en las mismas condiciones de las sociedades nacionales á los efectos del Impuesto Interno; y derogando otro de 2 de Mayo de 1891 por el que se eximia á la compañía de seguros "La Equitativa" del pago del Impuesto Interno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Visto que don J. J. Dowson, como representante general de la compañía de seguros sobre la vida, denominada «New York Life Insurance Company», solicita que el Poder Ejecutivo declare que la compañía referida queda autorizada para continuar sus operaciones en las mismas condiciones que las compañías nacionales en lo relativo á impuestos internos y patentes, siempre que justifique haber radicado en el país el 50 % de su capital asignado de 100.000 dollars en bienes raíces ó en títulos de renta nacional y que terminado el expediente se le devuelvan los documentos presentados que necesita para otros usos, y resultando de las actuaciones producidas:

1° Que refiriéndose como precedente el caso de la compañía de seguros «La Equitativa», á quien, por decreto de 2 de Mayo de 1891, se acordó la autorización, que ahora se solicita mediante la radicación del 50 % de su capital inscrito; la Administración General de Impuestos Internos, antes de expedirse en definitiva solicitó se trajeran á la vista

los antecedentes invocados cuyo exámen minucioso y comparativo correspondía á su juicio como acto prévio;

2° Que agregados los antecedentes enunciados, resulta de su estudio absoluta desconformidad entre la materia de la petición del apoderado de «La Equitativa» y la consideraciones de hecho y de derecho que dieron lugar al decreto de 2 de Mayo citado, resuelto de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Patentes que regía en la época, cuando debió resolverse de conformidad con lo que la Ley de Impuestos Internos estatuía;

3° Que compelido el recurrente á justificar en forma si su capital y dirección inscriptos en el Registro público de comercio están efectivamente radicados en el país, conforme á lo estatuido en el Código de comercio en la parte pertinente, contestó adjuntando copia de los estatutos de la compañía inscriptos ya en el Registro público de comercio, y un número de *La Nación* en el que corre inscrito un aviso con la expresión de las personas que componen el comité local en esta Capital, y sosteniendo que la compañía de que se trata no es anónima sino de seguros mútuos sobre la vida, con un capital imponible de 100.000 dollars, siendo ésta, por consiguiente, la suma que debe radicarse, y á fin de demostrar que de tiempo atrás tiene radicada mayor suma, adjunta un certificado del Banco Británico de la América del Sur, por el que consta un depósito ce **$ 520.164,16** á favor de la compañía, y

CONSIDERANDO:

En cuanto al fondo de esta petición:

1° Que el propósito que persigue la Sociedad recurrente, al pretender ser considerada en identidad de situación á las Compañías de Seguros Nacionales, es eximirse del pago del impuesto de 7 °/₀ sobre las utilidades, establecido por el art. 4° de la ley n° 3221, que rige los impuestos internos de la República, para lo que es condición *sine qua non* estén radicados en el país su dirección y capital inscrito;

2° Que del testimonio del Registro Público de Comercio, que se acompaña, se presume que el capital de la Compañía, es de 200,000 dollars norte-americanos, con el privilegio de aumentarse en cualquier tiempo hasta 400,000 dollars, y dado caso de que el capital no hubiese sido aumentado, podría en rigor admitirse que la suma depositada responde á los fines enunciados; pero no promedian iguales fundamentos respecto á la radicación de la dirección de la Compañía, que evidencia por los documentos acompañados que se halla radicada en el extrangero; y tratándose de una Compañía de Seguros Mútuos, de la que forma parte cada miembro asegurado por una suma pagada ó garantía como premio de seguro y toda persona que posee certificado de la Compañía, debería figurar en los estatutos una claúsula facultando á los asegurados y tenedores de certificados domiciliados en la República á elegir el directorio radicado en el país, cuando al contrario, el aviso que se acompaña, excluye la radicación del Directorio en el país, y solo constituye un comité local con atribuciones determinadas y restringidas y ni aún en este comité intervienen para su nombramiento los asegurados y tenedores del país, siendo de observar que los prospectos y notas se refieren al «Depar-

tamento Hispano-Americano», Sub-Departamento del Río de la Plata, de la Compañía de Nueva York de los Estados Unidos;

3º Que no estando radicado en el país el Directorio, no se han llenado las condiciones requeridas para que la Compañía sea considerada como nacional y eximida del impuesto interno del art. 4º de la ley de la materia; y

CONSIDERANDO:

En cuanto lo que dice relación con la «Equitativa»:

Que la repetición del recurrente ha traido á tela de juicio la necesidad de reveer lo resuelto respecto á la «Equitativa», y su consideración ha puesto de manifiesto el error en que se ha incurrido ajustando la resolución de este asunto á los preceptos de una ley que no regía el caso *subjudice*;

Que notado el error es deber de los poderes públicos suspender sus efectos, anulando el decreto que le diera orígen;

Por estas consideraciones y las concordantes que á mayor abundamiento aducen la Administración de Impuesto Internos y Procurador del Tesoro y de perfecto acuerdo con las conclusiones á que arriban,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á las declaraciones y demás extremos solicitados por el recurrente, como representante de la «New York Life Insurance Company», á quien se entregarán, bajo constancia los documentos á que hace referencia su escrito de foja 43 á 44.

Art. 2º Derógase el decreto de 2 de Mayo de 1891, que considera á la Compañía de seguros «La Equitativa», en las condiciones de las compañías nacionales, eximiéndola, por tal concepto, del pago del impuesto interno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo exigir aquella oficina la reposición de sellos que corresponda.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando los planos presentados por la empresa del Ferro-Carril del Sud para la construcción de un edificio con destino á la aduana en Bahía Blanca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Obras Públicas, que pueden aprobarse los planos presentados por la empresa del Ferro-Carril del Sud, para la construcción de un edificio de madera con destino á alojamiento de la aduana de Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse los planos de su referencia, siendo entendido que la construcción del nuevo edificio en nada afecta la cláusula del decreto de 26 de Setiembre de 1885, que establece que, «en caso que las necesidades del servicio de la aduana, demanden ulteriores cambios, sea en la extensión ó distribución de las oficinas ó almacenes de que habla el artículo anterior, la empresa estará obligada á efectuar á su costo estos cambios en un plazo que no podrá exceder en ningún caso de seis meses»; cláusula que queda subsistente como las demás del citado decreto.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1628. R. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando que la Administración General de Impuestos Internos descuente del balance efectuado á la «La Platense Flotilla Company Limited» el 5 % solicitado y denegando otros pedidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta en la nota precedente, que con motivo de la liquidación practicada por la Contaduría de esa Administración en el balance y cuenta de ganancias y pérdidas de «La Platense flotilla Company Limited», el Administrador de la Compañía se ha presentado pidiendo el descuento de 5%, que debe aplicar á amortizar el deterioro anual de la flota, y al mismo tiempo, hace presente que de las utilidades realizadas sólo una parte corresponde, en razon de haber igualmente navegado sus barcos en las repúblicas del Uruguay y Paraguay, todo lo que consulta si procede ó no el reclamo interpuesto, y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia el descuento del 5% que se solicita como amortizacion del deterioro de la flota y conforme con los procedimientos seguidos en casos de naturaleza semejante;

Que respecto á la otra parte de la consulta, estando como está radicada en el país la Compañía con su Directorio local, perteneciendo sus buques á la patente nacional y navegando como navegan con bandera argentina, el impuesto debe ser sobre el total de las utilidades, cualesquiera que sea la nacionalidad de las aguas en que naveguen;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que

proceda á hacer efectivo el descuento de 5 %; no haciendo lugar á los demás extremos solicitados á que se refiere la consulta.

(Exp. 149. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando al Procurador Fiscal de la sección de Santa Fé para solicitar el sobreseimiento de la causa seguida por los señores Schiffner y Cia. contra la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el presente expediente sumario, elevado en consulta por el señor Procurador Fiscal de la provincia de Santa Fé; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso la resolución de la Aduana del Rosario, de que han recurrido ante la Justicia Federal los señores Schiffner y Cia., no es procedente, desde que la diferencia de peso que ha motivado la pena de comiso, resulta de haber declarado los comerciantes el peso *neto* de doce fardos conteniendo correas de algodón y obtenido el *peso* bruto el vista respectivo, sin tener en cuenta que no se trataba de una mercadería comprendida en el arancel, sino de valor declarado;

Que desde que no ha existido falsa manifestación, lejos de haber lugar á pena, lo que procedía es que el vista respectivo si consideraba mal consignado el peso devolviese al interesado su manifiesto para que hiciera en forma la declaración;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Procurador Fiscal en la sección de Santa Fé, para recabar del juzgado respectivo la revocatoria del fallo apelado y, consiguientemente, el sobreseimiento de esta causa.

A sus efectos vuelva al mismo, previa la comunicación del caso á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1534.P. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el pago de los honorarios del doctor E. Carbó como representante del Fisco en la causa seguida por defraudación á los señores Mac Leod é Iglesias.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el presente escrito del señor juez federal de la sección de En-

tre-Ríos, comunicando que á mérito de haber dejado de entender en la causa que se sigue contra los señores Mac Leod é Iglesias, por defraudación al erario, el doctor Enrique Carbó, que había sido designado fiscal *ad-hoc*, se han regulado los honorarios de éste en la suma de $ 500, yteniendo en cuenta que no estando aún terminada esa causa puede el fisco abonar dichos honorarios, sin perjuicio de que ellos sean cargados á la parte demandada tan luego como concluya el juicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al doctor Enrique Carbó, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de los honorarios de su referencia y diríjase la nota del caso á la Dirección General de Rentas y Procurador fiscal para que, cuando se termine el juicio, reclamen sea incluída esa suma entre las costas del mismo.

Art. 2º Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Pase á la Contaduría General para su cumplimiento, por intermedio de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 885. J. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por los señores Ros y Tobal por la detención en la Aduana de la Capital de una partida de tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el reclamo entablado en 2 de Abril próximo pasado por el señor J. Manuel Grané en representación de los señores Ros y Tobal, con motivo de los perjuicios que asevera han sufrido sus representantes á causa de la detención de varias partidas de tabaco negro en cuerda, de palo de tabaco, traídos de Concordia y Posadas, por los vapores «Montevideo» y «Olimpo», respectivamente, cuyas partidas fueron detenidas por la Aduana de la Capital, á mérito de suponerlas de tabaco extranjero importadas clandestinamente; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la reclamación presente no procede, desde que ni se trata de un acto culpable que pudiera imputarse á la Administración Nacional, ni los procedimientos observados respecto de esos tabacos por la Aduana de la Capital acusan dolo, negligencia ó culpa de parte de los que intervinieron en el asunto; habiendo solo tendido á la comprobación requerida para la seguridad de la renta, de contínuo defraudada por medio de importaciones de esta naturaleza;

Que esto establecido y aun en la suposición de que algunas de esas

causas militaran en este caso, nunca la acción podría deducirse contra el Fisco, sino contra el empleado que delinquió;

Que aceptando que los patrocinados por el recurrente hayan sufrido perjuicios por las demoras consiguientes al diligenciamiento del sumario que la aduana de la capital inició con motivo de la importación de esos tabacos, esos perjuicios les serian imputables, pues una vez detenida la mercadería pudieron, amparándose en el artículo 1046 de las Ordenanzas de aduana vigente, exigir su inmediata entrega bajo fianza;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la Republica —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo de su referencia, y pase á la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el Boletín Oficial, para que dé al archivo este expediente, una vez repuestos los sellos.

(Exp. 1111. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando de los derechos de entradas y permanencia en el puerto de la chata «General Alvear» perteneciente al Rowing Club.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Vista la solicitud del Sr. Roberto M. Romsay, presidente del «Buenos Aires Rowing Club», de fecha 22 de Julio próximo pasado, pidiendo se exonere á la chata nacional «General Alvear», cedida por este gobierno á esa institución por el término de seis años para depósito de sus botes en el puerto de la capital, de los derechos de entrada y permanencia; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de una embarcación del gobierno, son de tener en cuenta, en el presente caso, los fines de la institución, á quien con carácter temporal ha sido cedida; que no se emplea en operaciones comerciales y que dado el sitio de su fondeo en el puerto, ni intercepta la navegación, ni causa perjuicio alguno al erario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Defiérese á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

Art. 2º Repónganse los sellos en la misma repartición.

(Exp. 1975. B. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución fijando en 10 % la tasa del interés para la renovación de letras por pago de los impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, llama la atención del Ministerio sobre las distintas tasas de interés que han regido en las instituciones de las letras dadas en pago de impuestos internos, cuya renovación ha sido acordada en mérito de circunstancias excepcionales, fijándoles un interés que varía entre el 8 y el 10 % anual; y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando en casos de rarísima escepción puede autorizarse la renovación de documentos de naturaleza semejante, hay conveniencia en unificar el interés de las letras renovadas, y de conformidad con los informes precedentes,

SE RESUELVE:

En los casos que por justificada excepción, se renovaran letras por impuestos internos devengados, se tendrá como tasa de interés el 10 % anual sobre el valor de la renovación.

Vuelva á la administración de su procedencia á sus efectos y comuníquese á Contaduría General.

(Expd. 635. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Baltasar Moreno y Cª para proveer de vestuario de verano á los marineros de las Aduanas del litoral y de uniformes para los agentes de la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la licitación efectuada en 18 de Julio ppdo., para la provisión de 371 vestuarios de verano, destinados á los marineros de la Aduana del Litoral, y 60 uniformes para los agentes de la Policía Aduanera; y resultando de los informes producidos que de las tres propuestas presentadas, la más ventajosa es la de los Sres. Baltasar Moreno y Cª.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los citados Sres. Baltasar Moreno y Cª, quienes se comprometen á efectuar esa provisión, mediante la entrega de ($ 19) diez y nueve pesos moneda nacional de

curso legal por cada vestuario para los marineros y ($ 28) veintiocho pesos moneda nacional de curso legal por cada uniforme para los agentes de la Policía Aduanera.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, prévio refuerzo del Depósito, que deberá estar constituído por una suma equivalente, por lo menos, al doble de la que los Sres. Baltasar Moreno y Cª han consignado á la órden de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º Comuníquese, etc., y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

(Exp. 1981. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—B. Zorrilla.—A. Bermejo.

Resolución dirijiendo un mensaje al Honorable Congreso de la Nación á solicitud del pedido del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del libre despacho de la maquinaria hidráulica para el Puerto de la Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Vistos los pedidos formulados en 2 y 30 de Mayo, respectivamente, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relativos al libre despacho de la maquinaria hidráulica para el puerto de La Plata, llegada en los vapores «Porto Alegre», «San Nicolás» y «Uruguay»; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que este gobierno defirió con cargo al de la Provincia, en Junio 11 próximo pasado, á lo solicitado, y que, dado el destino de esa maquinaria, la importancia de las obras y los beneficios que el puerto citado está llamado á producir al país, hay conveniencia en que el Poder Ejecutivo recabe del Honorable Congreso de la Nación la exención del impuesto aduanero para los artículos de la referencia,

SE RESUELVE:

Diríjase el mensaje acordado y dense estas actuaciones al archívo por la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 1364. y 1489. B. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Francisco Seeber en representación de la Empresa de las Catalinas, referente al producido de las mercaderías rezagadas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Tomando en cuenta el pedido formulado en 1º de Julio último por el

señor Francisco Seeber, en su carácter de Gerente de la Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas, tendente á que el producido de las mercaderías rezagadas provenientes de los depósitos de la Empresa sea entregado á ésta y no ingrese á rentas generales de la Nación, como se practica en la actualidad; atentos los precedentes informes, y

CONSIDERANDO:

Que, como en su bien formulado informe, el Administrador de Rentas de la Capital lo manifiesta, el derecho del Fisco á los rezagos no tiene su orígen en el art. 292 de las ordenanzas de Aduana vigentes, solamente, sinó también en los principios del derecho general, que establecen que los bienes vacantes ó mostrencos pertenecen á la comunidad y, por lo tanto, son del dominio privado del Estado;

Que en tal virtud y á mérito de lo dispuesto en los arts. 2342, inciso 3º del Código Civil y 309 de las ordenanzas de Aduana, que nos rigen, el Poder Ejecutivo carece de facultades para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto por la Empresa de las Catalinas y dense estas actuaciones al archivo por la Dirección General de Rentas, una vez que se hayan repuesto los sellos.

Insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1740. T. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo á los señores Mayer y Bonacchio la introducción de caña de azúcar sin prévio pago de eslingaje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Visto el precedente escrito de los señores Mayer y Bonacchio, tendente á que se les permita la importación de caña de azúcar, sin abonar el eslingaje fijado en la tarifa de avalúos de este año, hasta tanto el Honorable Congreso aclare sobre qué base debe percibirse dicho impuesto, y teniendo en cuenta que sancionado por las dos Cámaras el proyecto de ley que modifica al respecto el arancel vigente, si bien ha vuelto por una corrección de detalle á la Cámara iniciadora, hay equidad en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que, en tanto se dicta la ley de su referencia, permita el despacho de la mercadería que motiva este pedido, sin el prévio abono del impuesto de eslingaje, que le será cobrado á los recurrentes sobre la base que al respecto decida el honorable Congreso.

(Exp. 2249. M.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para celebrar con los Señores Nocetti y C.ª el contrato de colocación del cordón de granito en la unión de la avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Resultando de la precedente nota, del Departamento de Obras Públicas, que no se ha mencionado en el contrato relativo á la construcción de las obras necesarias para la unión de la avenida del Puerto de la Capital con la calle Pedro Mendoza, el cordón de granito indispensable no tan sólo bajo el punto de vista de un mejor resultado del adoquinado, sino para el debido encajonamiento de las aguas pluviales, tendiendo así á evitar la corrosión del talud,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para contratar con los Sres. Nocetti y Cía., su colocación, por el precio de ($ 3) tres pesos m/n. de curso legal cada metro lineal de cordón común de granito, de diez á doce centímetros de espesor, treinta á treinta y cinco de alto y largo mínimum de cuarenta centímetros, trabajado á la punta y colocado.

Art. 2º Para los efectos que sean del caso, vuelva al Departamento de obras públicas y comuníquese á la Contaduría General.

(Exp. 2257. O. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—G. Villanueva.— A. Alcorta.— A. Bermejo.

Decreto mandando entregar un subsidio de $ 500 m|n á Dª. Ramona Nuñez de Vega.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Habiendo fallecido el Oficial 1º de la Contaduría General don Luis Vega y atento los largos servicios que ha prestado á la Nación, así como también el estado precario en que ha quedado su familia,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á la viuda del citado empleado señora Ramona Muñoz de Vega la cantidad de ($ 500) quinientos pesos de curso legal que se le acuerda como subsidio con imputación al inciso 25 item 1 anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.

Decreto jubilando al Contador Liquidador de la Aduana de la Capital Sr. Angel Rodriguez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto que don Angel Rodriguez, Contador Liquidador de la Aduana de la Capital, puede acojerse á la ley de jubilación, y, resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado servicios durante 39 años, 6 mes y 10 dias, por lo que se encuentra comprendido en el inciso 1º del art. 2º y 1ª parte del art. 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro, al Contador Liquidador de la Aduana de la Capital, don Angel Rodríguez,.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto la comisión conferida á los señores Osuna y Cª. para el cobro de la contribución territorial y patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que da cuenta de irregularidades cometidas por los agentes de los Sres. Trinidad, S. Osuna y Cª, encargados del cobro del impuesto territorial y patentes atrasado; y

CONSIDERANDO:

1º Que después de las graves denuncias traidas á conocimiento del Gobierno por una repartición púb ica, no es posible que los mencionados Sres. Osuna y Cª, continúen desempeñando la comisión que les confirió el P. E;

2º Que no es posible tampoco que, por las irregularidades en que hayan incurrido los referidos Sres. Osuna, se paralice el cobro de sumas importantes, adeudadas por impuestos atrasados, perjudicando los intereses del Fisco;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto la comisión conferida á los Sres. Trinidad S. Osuna y Cª, para el cobro del impuesto de contribución territorial y patentes atrasado.

Art. 2º La Dirección General de Rentas dispondrá que el cuerpo de cobradores fiscales de la oficina de impuesto territorial y patentes, prosiga sin pérdida de tiempo al cobro de que estaban encargados los referidos Sres. Osuna y Cª.

Art. 3° El vocal de la Dirección General que tiene bajo su superintendencia la oficina de impuesto territorial y patentes, se constituirá en ésta y levantará un prolijo sumario de los hechos denunciados, dando la debida intervención á la acción de la justicia federal.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 945. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE AGOSTO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando varias subvenciones.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse por una sola vez las siguientes subvenciones; á la Superiora de las Hermanas del Buen Pastor de la Capital, para refaccionar la Capilla de la institución, mil pesos nacionales ($ 1.000 m/n); al Asilo de Huérfanos de Tucumán á cargo de las hermanas terciarias domínicas, quinientos pesos nacionales ($ 500 m/n); á la Sociedad Hermanas de los pobres de Luján (provincia de Buenos Aires), presidida por la señora Sara B. de Ogando, quinientos pesos nacionales ($ 500 m/n); á la Conferencia de San Vicente de Paul del Salvador, cuatrocientos pesos nacionales ($ 400 m/n); á las Hermanas de San José de la capital, trescientos pesos nacionales ($ 300 m/n); y á la Congregación de San Estanislao, trescientos pesos nacionales ($ 300 m/n).

Art. 2º Las subvenciones que se acuerdan por el artículo anterior, se harán efectivas por la habilitación del Ministerio de Justicia y Culto con los fondos provenientes de la órden de pago número 840, con excepción de la de $ 1.000 acordada á las Hermanas del Buen Pastor, que se imputará al inciso 10, item 5, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por la Sociedad Anónima Azucarera Argentina, pidiendo la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea de accionistas celebrada en 21 de Junio último, habiéndose llenado todas las formalidades legales prescriptas por el Código de Comercio, y atento lo informado por el Cuerpo de Inpectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados los estatutos de la citada Sociedad Anónima Azucarera Argentina, reformados por la asamblea de accionistas reunida en 21 de Junio ppdo. y que constan de fojas 25 á 31 de este expediente.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar las cópias que solicite de lo actuado; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 4 de Junio de 1888, por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Alumbrado por la luz eléctrica Edison".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, con respecto al estado de la sociedad «Alumbrado por la luz eléctrica Edison» y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 4 de Junio de 1888, por el cual se aprobaron lo Estatutos de la aludida sociedad «Alumbrado por la luz eléctrica Edison», quedando, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto separando de su puesto al alcaide de la cárcel pública de General Acha y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Resultando de este expediente que el alcaide de la Cárcel Pública de General Acha, don Angel Ginochio, se encuentra procesado á solicitud del Ministerio Fiscal, por irregularidades graves, muchas de las cuales han sido comprobadas en las diligencias del sumario, según lo hace saber el señor Juez Letrado del territorio de la Pampa, en su oficio de fecha 31 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el alcaide de la Cárcel Pública de General Acha, don Angel Ginochio.

Art. 2º Nómbrase al caide de dicha cárcel, en reemplazo del señor Ginochio, á don Angel F. Diez Morris.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para contratar privadamente la instalación de un servicio de incendio en el edificio ocupado por los Tribunales de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Visto el precedente oficio en que la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, comunica no haberse presentado proponente alguno á la licitación convocada para la instalación de un servicio de incendio en el edificio que ocupa el archivo de los Tribunales de la Capital; teniendo en cuenta el carácter de urgencia que dicha instalación reviste y el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que se mandó ejecutarla,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para contratar privadamente los trabajos de instalación del ser-

vicio aludido, con arreglo al presupuesto aprobado por el acuerdo de fecha 30 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión á sus efectos.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia del fiscal ante el juzgado letrado de Formosa y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia que interpone el doctor Demetrio Petra, del cargo de fiscal ante el juzgado letrado del territorio nacional de Formosa.

Art. 2º Nómbrase fiscal, en reemplazo del doctor Petra, al doctor Ventura Pandal, actual juez letrado del Neuquén.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando juez federal interino de Tucumán al doctor F. Helguera.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez federal interino de la Provincia de Tucumán, al doctor Federico Helguera, mientras dure la licencia acordada al Sr. juez titular, doctor Delfín Oliva.

Art. 2º Antes de entrar en ejercicio de sus funciones, el nombrado prestará juramento ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia expresada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz de la Sección 17ª á don Tancredi Pietranera.

Departameuto de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Vista la terna que antecede, formada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 17ª de la Capital á don Tancredo Pietranera.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 23 de Setiembre de 1889 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Talleres Mecánicos Nacionales».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de 23 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Talleres Mecánicos Nacionales» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando los de 22 de Julio de 1887 y 30 de Mayo de 1891, por los que se aprobaron los Estatutos y modificaciones de la Sociedad anónima de curtidos y productos quimicos «La Argentina»

Departamento del Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y atento lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los decretos de 22 de Julio de 1887 y 30 de Mayo de 1891, por los cuales se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima de curtidos y productos químicos «La Argentina» y las modificaciones introducidas en los mismos, respectivamente, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Filantrópica Suiza.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Filantrópica Suiza, y que constan en el escrito de fojas 8 á 12 vuelta de este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar las cópias que solicite de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 9 Febrero de 1895, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad anónima «La Congeladora Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 9 de Febrero de 1895, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «La Congela-

dora Argentina», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 23 de Enero de 1890 por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima el «Arenal Nuevo»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 23 de Enero de 1890, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima el «Arenal Nuevo», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMJEO.

Decreto dejando sin efecto otro de 12 de Marzo de 1881 por el que se autorizaba á la Sociedad Progreso Agrícola Industrial á funcionar como sociedad anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 12 de Marzo de 1881, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima Progreso Agrícola Industrial, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución haciendo extensivos á los alumnos del 5° año del Instituto Politécnico, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

De acuerdo con los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivos, á los alumnos del Instituto Politécnico, situado en esta Capital, que cursan el 5° año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución haciendo extensivo, á los alumnos de 3er año del Colegio del Cármen, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Hacer extensivos, á los alumnos del Colegio del Cármen, situado en esta Capital, que cursan el 3er año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Rosolución haciendo extensivos, á los alumnos del tercer año del Colegio de Sadi Carnot, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

De acuerdo con los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivos, à los alumnos del Colegio Sadí Carnot, situado en esta capital, que cursan el tercer año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución haciendo extensivo á los alumnos del 3er. año del Colegio Parody, los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivos á los alumnos del Colegio Parody, situado en esta Capital que cursan el 3er. año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Charle Magne.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el Colegio Charle Magne,

situado en esta Capital, reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza para gozar de los privilegios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al Colegio Charle Magne, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión, únicamente, á los alumnos del mencionado Establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la Preceptora de la Escuela de niñas de General Acha, señora Ana C. de Schanemberg.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Preceptora de la Escuela de niñas de General Acha, señora Ana C. de Schanemberg, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilación, para disfrutar de ésta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita la preceptora de la Escuela de niñas de General Acha, señora Ana C. Schanemberg, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18. ítem 1°, partida 4 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pùblica, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á D. Numa Aquino ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, y de la Inspección, que el ex-alumno de la mencionada escuela, Sr. Numa Aquino, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el artículo 9° del Plan de Estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de maestro normal al ex-alumno de la mencionada escuela, Sr. Numa Aquino, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero y de la Inspección General, que los ex-alumnos de dicho Establecimiento, señores Nicolás Blanes y Martín E. Mendoza, han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de maestro normal á los mencionados ex-alumnos de la Escuela Normal de maestros de Santiago del Estero, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Elena Echevarría ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección General, que la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Elena Echevarría, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan de estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna becada de la mencionada escuela, señorita Elena Echevarría, y espídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal y Sub-Preceptora á las señoritas Ernestina Angelinetti y Luisa R. Poggi, respectivamente, ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección General, que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas Ernestina Angelinetti y Luisa R. Poggi, han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9º y 10 del Reglamento vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la señorita Ernestina Angelinetti.

Art. 2º Confiérese igualmente título de Sub-Preceptora Normal á la señorita Luisa R. Poggi.

Art. 3º Expídaseles á las mencionadas ex-alumnas de la expresada Escuela, el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo el título de maestro normal á don Jorge R. Torino ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Salta y de la Inspección General, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de Salta, señor Jorge R. Torino, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestro normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Salta, señor Jorge R. Torino, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad ejecutar algunas obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á fin de colocar á ese edificio en las condiciones higiénicas, requeridas por las ordenanzas municipales de aquella ciudad, y con el objeto tambien de dar mayor amplitud á diversos cursos, igualmente necesaria por la concurrencia, siempre en aumento, de las alumnas que asisten á ellos;

Vistos los planos, presupuesto y especificaciones que para la realización de dichas obras ha preparado el Departamento de Ingenieros y de conformidad con lo que establecen respectivamente los artículos 5º de la Ley de Obras Públicas y 33, inc. 3º de la de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar los planos, especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución, con arreglo á los mismos, de las obras de refacción y de higiene que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, cuyo costo queda fijado en la suma de cuatro mil quinientos setenta pesos con setenta y nueve centavos m/n y que vuelva este expediente al mencionado Departamento,

á quien se autoriza para mandar ejecutar por administración ó por propuestas privadas, segun lo estime más conveniente, los expresados trabajos, celebrando y aprobando los contratos respectivos, prévias las garantías que la Ley de la materia establece.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—B ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo título de maestra normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Honorina Frías.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección, que la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Honorina Frías, ha terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del Plan de Estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Honorina Frías, y expídasele el diploma respectivo por haber cumplido con lo que establece el artículo 35, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Vice-Director de la Escuela Normal del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Hallándose vacante la Vice-Dirección de la Escuela Normal del Azul, por haber sido promovido de ella el señor Blas Baldino, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Director de la Escuela Normal del Azul, al señor José Gil Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando con carácter provisorio la división en dos secciones de la cátedra comercial en la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Púclica.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1795.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, manifestando que, fundado en el excesivo número de alumnos que asisten á los cursos de 3º, 4º y 5º años de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en uso de una de las atribuciones conferidas por los estatutos vigentes, en Consejo Superior Universitario ha resuelto proponer al Poder Ejecutivo la división provisoria en dos secciones de la cátedra de Derecho Comercial de la expresada Facultad y encomendar el dictado de una de ellas al catedrático suplente de la materia Dr. Pascual Beracochea, hasta tanto sea incorporada á la ley de presupuesto general, y estando conforme este Ministerio con esa medida,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar con carácter de provisoria, la división en dos secciones, de la cátedra de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, propuesta por el Consejo Superior de dicha Universidad, hasta tanto sea incorporada definitivamente una de sus secciones al inciso é item correspondientes de la Ley General de Presupuesto; quedando aprobado con el mismo carácter, el nombramiento hecho en la persona del Dr. Pascual Beracochea para el desempeño de una de las expresadas secciones, quien disfrutará del sueldo mensual de *doscientos* pesos moneda nacional, como remuneración por sus servicios, á contar desde el 1º del corriente, imputado al inciso 16, ítem 3 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, debiendo la Contaduría General liquidarlo é incluirlo en las planillas respectivas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando al Colegio San José acogido á los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección, que el Colegio «San José», situado en esta capital (Flores), reune todas las condiciones exijidas por la ley sobre libertad de enseñanza, para gozar de los privilegios que dicha ley acuerda por lo que se refiere al primer año de estudios preparatorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Colegio «San José» acojido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos del expresado colegio que cursen el primer año de estudios preparatorios con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Décreto declarando al Asilo de Huérfanos acogido á la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, que el Asilo de Huérfanos situado en esta Capital y que se halla bajo la dirección de la Sociedad de Beneficencia se encuentra en las condiciones requeridas por la ley sobre libertad de enseñanza, para gozar de los privilegios que ella acuerda, por lo que se refiere al primer año de estudios preparatorios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Asilo de huérfanos, acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen el primer año de estudios preparatorios, con arreglo al plan, reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dèse al Re-

gistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando el establecimiento de un taller de enseñanza manual en la escuela Normal de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Vista la nota del Director de la Escuela Normal de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, manifestando la conveniencia de instalar en ese Establecimiento un taller de enseñanza manual;

Considerando este Ministerio que esta enseñanza ha de producir benéficos resultados y que existe en el presupuesto una partida especial destinada con ese objeto.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Autorízase al Director de la Escuela Normal de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, para instalar en ese Establecimiento un taller de enseñanza manual.

Art. 2° Líbrese orden de pago por la suma de mil doscientos pesos nacionales, que importan las mensualidades corridas desde el 1° de Enero último hasta fines del mes presente á favor del Director de la escuela normal de Mercedes, á quien se autoriza para comprar los útiles necesarios á fin de llevar á cabo la instalación de los talleres, de cuya inversión rendirá cuenta oportunamente; debiendo imputarse dicho gasto al inciso 15, ítem 16, del presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3° Remítase al mencionado director, juntamente con este decreto una copia legalizada del plan de estudios, con arreglo al cual debe darse la enseñanza manual.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución aprobando el pliego de condiciones para efectuar algunas obras en el edificio de la Escuela Normal de maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad ejecutar algunas obras de ensanche en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de San Luís, á fin de dar mayor amplitud á diferentes cursos, habilitándolos de nuevos salones; visto el presupuesto definitivo y las especificaciones que ha

preparado el Departamento de Ingenieros para la realización de esos trabajos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para la ejecución, con arreglo á los mismos, de las obras necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de maestras de San Luis, á fin de habilitar algunos salones para diferentes cursos, cuyo costo queda fijado en la suma de *veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos* moneda nacional, y autorizar al referido Departamento para sacar á licitación pública la reazación de las expresadas obras, con sujeción á lo que dispone la ley de la materia, debiendo oportunamente someter á la consideración del Ministerio de Intrucción Pública las propuestas que hicieren los interesados, precedidas de su informe sobre la que resulte más ventajosa para su aceptación.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando liquidar mensualmente una partida para alquiler de casa del Colegio Nacional de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Siendo necesario adoptar las medidas correspondientes á fin de que se efectúe el pago de los alquileres de la casa particular en que funciona el Colegio Nacional de la Rioja,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldo y gastos del Colegio Nacional de La Rioja, desde el 1º de Enero y durante el tiempo que resta del presente año, la suma de doscientos pesos nacionales, destinados al pago de los alquileres de la casa, de propiedad del señor Marcial Catalán, ocupada por el Colegio Nacional de La Rioja, debiendo imputarse este gasto al inciso 22, item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pùblica.

Comuníquese á quienes corresponda, archívese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero á don José D. Santillán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, al doctor José D. Santillán.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo á don Agenor Albornoz, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, el título de Maestro Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán y de la Inspección, que el ex-alumno de la mencionada escuela señor Agenor Albornoz, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo que establece el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal, al ex-alumno becado de la mencionada escuela, señor Agenor Albornoz, y expídasele el título respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la Escuela Normal de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Habiendo manifestado el Inspector de enseñanza secundaria y normal, que con motivo de su visita de inspección efectuada á los establecimientos de educación de la ciudad de Salta, dependientes de este Ministerio, ha tenido la oportunidad de comprobar el mal estado en que se encuentra el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros, encareciendo, á la vez, la necesidad de que se ejecuten con la mayor urgencia las obras de refacción que ese edificio requiere;

Refiriéndose este expediente á las obras mencionadas y resultando del precedente informe del Departamento de Ingenieros, que la licitación pública ordenada de esos trabajos, no ha dado el éxito satisfactorio que se esperaba, por cuanto á dicho acto no ha concurrido ningún proponente;

Fundado en la urgencia del caso y en lo que dispone el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar en forma privada con industriales de reconocida competencia y responsabilidad ó para llevarlas á cabo administrativamente, las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, quedando al propio tiempo facultado para aprobar por sí el contrato ó convenios que en consecuencia estipulase en representación del Gobierno en cualquiera de los casos expresados, para disponer el inmediato comienzo de los trabajos respectivos y solicitar la entrega de los fondos que corresponda emplearse en su realización, con sujeción al presupuesto aprobado por resolución superior de 20 de Mayo del corriente año, que corre agregado á estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—A. Bermejo.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—G. Villanueva.

Decreto declarando acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza, al Establecimiento "Lomas Grammar School."

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General y del Departamento Nacional de Higiene, que el establecimiento de enseñanza secundaria, denominado «Lomas Grammar School» y establecido

en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, reune las condiciones exigidas para gozar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Lomas Grammar School» acogido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad da enseñanza, comprendiendo esta concesión, únicamente, á los alumnos del mencionado Establecimiento que cursen el primer año de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando miembro activo de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba á don Angel Machado.

Departamento de Instrucción Pública — Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro activo de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, al señor Angel Machado.

Art. 2º Autorízase al señor presidente de la mencionada academia para expedir al señor Machado el díploma respectivo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Valentín Venturini, para ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General en sus informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Valentín Venturini, en virtud de la cual se obliga á verificar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, de que instruye este expediente, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de *tres mil setecientos catorce pesos con noventa centavos* moneda nacional.

2º Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con dicho proponente, como consecuencia de la aceptación que correspondía hacerse de su propuesta para la realización de los expresados trabajos por la cantidad mencionada.

3º Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que disponga el inmediato comienzo de las obras contratadas.

4º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Vice-Rector del Colegio Naconal de Corrientes al Dr. Juan M. Barrios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Hallándose vacante, en el Colegio Nacional de Corrientes, el puesto de Vice-Rector, por haber sido nombrado Rector el Sr. Tomás Bird, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Rector del Colegio Nacional de Corrientes, al Sr. Juan M. Barrios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando la renuncia de un ordenanza y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Benjamín Irigoyen, del puesto de ordenanza de la Sub-Secretaría de Tierras y Colonias.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á don Cosme Torres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto sobre mensuras administrativas y judiciales en los territorios nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que por la Ley Orgánica del Departamento de Obras Públicas de 14 de Octubre de 1875, le corresponde entender en todo lo relativo á mensuras administrativas ó judiciales en los territorios nacionales:

2º Que entre las atribuciones conferidas á la Dirección de Tierras y Colonias por la ley de 19 de Octubre de 1876, no figura la de expedir instrucciones á los agrimensores y examinar las mensuras de las tierras destinadas á colonización ó venta;

3º Que, por el contrario, el artículo 8º de la citada ley, confiere implícitamente esta atribución al Departamento de Obras Públicas al establecer que «el agrimensor que practique la mensura y subdivisión de una sección, entregará en la Oficina de Ingenieros dos planos....», uno de los cuales deberá ser remitido á la Oficina de Tierras;

4º Que las leyes de 5 de Octubre de 1878, 3 de Noviembre de 1882, 2 de Octubre de 1884 y todas las demás referentes á la enajenación de la tierra pública encomiendan, implícita ó explícitamente, al Departamento

de Obras Pùblicas la preparación de las instrucciones á los agrimensores encargados de medirlas y el exámen de las diligencias de mensura respectivas;

5° Que las mensuras administrativas son las que sirven de base para la traslación al dominio privado de la tierra pública medida y, por consiguiente, de antecedente para la práctica y estudio de las mensuras que por diversos motivos se realizan con carácter judicial, y hay conveniencia, en consecuencia, en no establecer división alguna en el estudio de estas operaciones y que él se haga por el Departamento de Obras Públicas, como ha sido dispuesto por las diversas leyes de tierra vigentes y por el Código de Procedimientos;

6° Que por lo demás, siendo el Departamento de Obras Públicas, por razòn de su organizaciòn, el encargado de estudiar todos los asuntos que se relacionan con la geodesía, ajenos á la intervención de la Oficina de Tierras, corresponde que esa repartición conserve en su archivo todos los antecedentes de operaciones relacionadas con esta ciencia, entre los cuales se encuentran las mensuras, cualquiera que sea su carácter;

7° Que en todas las gestiones que se relacionan con la tierra pública debe distinguirse la parte que afecta á su administración, por la aplicación de las leyes respectivas y estudio de sus condiciones para su mejor aprovechamiento y distribución racional, de la que corresponde á su ubicación y mensura que comprende operaciones de carácter esencialmente técnico, independiente de la de Administración;

8° Que la ley de creación de la Oficina de Tierras, ha confiado á esta repartición la administración de la tierra pública, sin encargarle de las funciones técnicas que con la tierra se relacionan, las que por las leyes citadas están á cargo del Departamento de Obras Públicas;

9° Que no es de buena administración confiar á dos reparticiones atribuciones idénticas, puesto que se ocasiona así, no sólo una demora considerable en el trámite de los expedientes sino tambien se dà lugar á contínuas divergencias;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, los ingenieros ó agrimensores que nombre el Poder Ejecutivo para practicar mensuras, deberàn recabar del Departamento de Obras Públicas, las instrucciones respectivas, para practicar la operación que se le encomiende.

Art. 2° Los ingenieros ó agrimensores que actualmente practican mensuras y los que las practiquen en adelante, presentarán á exámen del Departamento de Obras Públicas, la diligencia de sus operaciones y esta repartición informará respecto de ella, al Poder Ejecutivo.

Art. 3° La Oficina de Tierras hará entrega al Departamento de Obras Públicas, de todos los expedientes sobre mensura que tenga actualmente á estudio y una copia de las instrucciones que haya dado para estas mensuras y para las que aun no le han sido presentadas, así como de todos los antecedentes relativos á mensuras que se encuentren en su archivo.

Art. 4° La Oficina de Tierras conservará copia de los planos de los

territorios nacionales para llevar en ellos, gráficamente, el registro de la tierra pública que se enajene ó se conceda por cualquier concepto, debiendo el Departamento de Obras Públicas, remitirle el duplicado de los planos y diligencias de mensura cuando sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º El Departamento de Obras Públicas informará á la Oficina de Tierras y Colonias en todos los asuntos de tierras, en lo que se refiere á la ubicación que corresponde á los terrenos de que tratan.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un proyecto de instrucciones generales para mensuras en los Territorios Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Visto el proyecto de instrucciones generales á que deben sujetarse los ingenieros y agrimensores en la práctica de mensuras en terrenos de jurisdicción nacional, formulado por la comisión nombrada por decretos de 5 de Marzo y 16 de Abril del corriente año, y de acuerdo con lo resuelto con esta misma fecha respecto de las mensuras administrativas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de instrucciones generales formulado por la mayoría de la comisión, con las siguientes modificaciones: 1ª En el art. 6º donde dice ...«los ingenieros ó agrimensores» debe agregarse: «ó sus apoderados». 2ª En el art. 8º debe agregarse: «Para las mensuras administrativas se hará la publicación de edictos á que se refiere el art. 614 del Código de Procedimientos, en dos diarios de la capital federal y de los de mayor circulación, y en un diario del territorio donde el terreno á medirse esté situado».

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias, hará imprimir á la mayor brevedad, en su imprenta, mil ejemplares de las instrucciones aprobadas y los remitirá al Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Cumuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras á sus efectos.

(Exp. 854. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Formosa, concedidas á la sucesión de don Luis Vernet.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Direción de Tierras en la Gobernación de Formosa, con una superficie de (31,363) treinta y un mil trescientos sesenta y tres hectáreas, como la que corresponde á las tierras que por ley núm. 2134 del Honorable Congreso, se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar en propiedad á la sucesión de don Luis Vernet.

Art. 2º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias; comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia de un contrato de arrendamiento de tierras en el Chaco, que hace doña Victoria Pereyra á favor de don Luis Urdániz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo cón los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace doña Victoria Pereyra á favor de don Luis Urdániz, del contrato que tiene celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas de campo en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Luis Urdániz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1904. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando el puesto de Administrador de la Colonia Maipú y nombrando para desempeñarlo al de la Colonia Yeruá, don Julio Gutierrez

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Siendo necesaria la creación de un puesto de Administrador en la Colonia Maipú, y estando autorizado el Poder Ejecutivo para invertir del fondo especial de tierras, creado por Ley de 19 de Octubre de 1876, los

fondos necesarios al buen funcionamiento y desarrollo de las colonias nacionales,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Créase un puesto de Administrador de la Colonia Maipú, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y nómbrase para desempeñarlo al actual Administrador de la Colonia Yeruá, don Julio Gutierrez.

Art. 2º Los gastos que exija la ejecución de este Decreto se harán del fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por el General Nicolás H. Palacios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el General don Nicolás H. Palacios, solicitando ubicación de cuatro mil (4.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; teniendo en cuenta que ha recibido sus certificados con posterioridad al decreto de 22 de Mayo de 1894, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, en la parte sud del lote núm. 17 una superficie de cuatro mil (4.000) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del general don Nicolás H. Palacios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1826. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando el puesto de administrador de la colonia Formosa, nombrando al de la colonia Sampacho para desempeñarlo y promoviendo á varios administradores.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

En vista de la nota que antecede en la que la Dirección de Tierras y

Colonias indica la necesidad de crear un puesto de administrador en la Colonia Formosa, y estando autorizado el Poder Ejecutivo para proveer al buen funcionamiento y desarrollo de las colonias nacionales,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de administrador de la colonia Formosa, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y nómbrase para desempeñarlo al actual administrador de la colonia Sampacho, D. Pastor Guezalaga.

Art. 2º Nómbrase administrador de la colonia Sampacho, á D. Elías Vieira.

Art. 3º El actual administrador de la colonia Chacabuco, D. Francisco Ozamis continuará desempeñando esas funciones en la misma colonia.

Art. 4º Los gastos que exija la ejecución de este decreto se harán del fondo especial de tierras.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto nombrando administrador de la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de administrador de la colonia Yeruá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de la Colonia Yeruá al Ingeniero agronomo, don Juan Ortíz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Felipe Crespo referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Felípe Crespo, concediéndole en arrendamiento siete mil quinientas hectáreas, en el Territorio de Rio Negro, sección VII, fracción F, mitad Sud del lote núm. 9 y parte Norte del lote núm. 12.

Art. 2°. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo ppdo, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. (Exp. 939. C. 1895.)

URIBURU.
ARTONÍO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Juan P. Martini, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Juan P. Martini, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas, en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C, mitad norte del lote N°. 15.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 10; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 504. M. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura de un terreno reservado para el pueblo Presidencia Roca, en el territorio del Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Benos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina, de un terreno reservado para el pueblo Presidencia Roca, en el territorio del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 132. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto devolviendo una suma al señor don Juan Girondo por haber desistido del arrendamiento de Tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Girondo solícita la devolución de la suma de $ 761,33 moneda nacional que abonó á la Dirección de Tierras y Colonias, al solicitar un arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en la Pampa, y de cuya superficie desistió, solicitando la reducción de ella á 7500 hectáreas que es la concedida por decreto de 17 de Junio del corriente año, aprobando el contrato celebrado por el interesado con la citada Dirección; y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago á favor del señor Juan Girondo, de la cantidad de setecientos sesenta y uno (761) pesos, treinta y tres (33) centavos moneda nacional, que reclama, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 168. G. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de don Toribio Ortiz, escribiente de la Dirección de Tierras y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Toribio Ortiz,

del puesto de escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nómbrase en su reemplazo á don Ernesto Idoyaga.

Art. 2º Comuníquese, ect.

(Exp. 957. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don Federico Gomez Molina, en la concesión de tierras en Formosa, otorgada á don Tomás Santa Coloma.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Federico Gomez Molina, de una concesión para colonizar en el territorio de Formosa, otorgada á don Tomás Santa Coloma, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado y en caso contrario no habrá lugar á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, prévia reposición de sellos.

(Exp. 117. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don F. Gomez Molina, en la concesion de tierras en Formosa, otorgada á la Compañia Chaco Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1865.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Federico Gómez Molina, de una concesión para colonizar, en el territorio de Formosa, otorgada á la Compañía Chaco Central, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores, resultase un área mayor, pasará al

dominio del Estado, y en caso contrario, no habrá lugar á reclamo alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese, prévia reposición de sellos.

(Exp. 116. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un vocal de la comisión honoraria de inmigración del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Atento lo informado por el Départamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vocal de la Comisión honoraria de inmigración del Chubut, al Señor R. Y. Bernyn, en reemplazo del Sr. Luis Jones, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 999. Y. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la colonia Conesa y mandando extender escritura á favor de don Victorino Flores.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Victorino Flores, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiendo justificado la causa por que no presentó en tiempo su reclamo, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación acordada por la Dirección de Tierras y Colonias, de cien (100) hectáreas en la Colonia Conesa, lote núm. noventa y ocho (98).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Victorino Flores.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 1812. F. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el agrimensor don F. Gomez Molina, en la concesión de tierras, en el Chaco, otorgada á don Wilson Lamb.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras Colonias y Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por D. Federico Gómez Molina, de una concesión para colonizar, en el Territorio del Chaco, otorgada á D. Wilson Lamb, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado, y en caso contrario no habrá lugar á reclamo alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, prèvia reposición de sellos.

(Exp. 131. L. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Pampa hecha por don Vicente L. Casares á favor de don Amadeo Acevedo (padre), concediéndole á éste tierras en arrendamiento en el mismo territorio y librando órden de pago á su favor por $ 112 moneda nacional.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, relativo al arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, solicitado por don Vicente L. Casares,quien, con fecha 26 de Marzo del corriente año, pide se aprueba la transferencia que de él hace á favor de don Amadeo Acevedo (padre) y resultando, que: al determinarse la ubicación correspondiente, no pudo hacerse con la superficie solicitada por el interesado, en razón de hallarse en tierra afectada á la ubicación de mil seiscientas (1.600) hectáreas efectuada por don Rodolfo G. Godoy en amortización de sus certificados de premio por la expedicion al Rio Negro, quedando libre solamente una superficie de dieciocho mil cuatrocientas (18.400) hectáreas, que, según lo manifiesta don Amadeo Acevedo (padre) en su escrito de fojas 25 vuelta, se halla conforme con la ubicacion de esa superficie, devolviéndosele la diferencia del importe de la sexta parte que abonó sobre las

veinte mil (20.000) hectáreas solicitadas por don Vicente L. Casares, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Vicente L. Casares, á favor de don Amadeo Acevedo (padre), de la veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, que solicitó en arrendamiento.

Art. 2° Apruébase igualmente el contrato entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Amadeo Acevedo (padre), concediéndole en arrendamiento dieciocho mil cuatrocientas (18.400) hectáreas, en los territorios de la Pampa y Rio Negro, sección XX, fracción D. en parte de los lotes números diecisiete (17) y veinticuatro (24), divididos en dos fracciones.

Art. 3° Líbrese órden de pago por separado á favor de don Amadeo Acevedo (padre) de la cantidad de (112) ciento doce pesos moneda nacional, que reclama, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 24 y 25 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspodiente escritura.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Enrique Salas, referente á arrendamiento de tierras en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Enrique Salas, concediéndole en arrendamiento nueve mil seiscientas seis hectáreas en el territorio del Chaco, sección I, fracción D, en el lote número nueve.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 27 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 951. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Ricardo Rafael Sódola, referente á explotación de bosques en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Ricardo Rafael Sodola, para la explotación de bosques en el territorio del Chaco, sección 1ª, fracción D, lotes números (2) dos y parte norte de los números (12 y 13) doce y trece.

Art, 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 67. L. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut solicitada por Don Herman H. Schlieper.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Herman H. Schlieper, cesionario de certificados por la expedición al Rio Negro, solicitando ubicación de sesenta mil (60,000) hectáreas en el territorio del Chubut, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Chubut, sección H, fracción A, lotes números dieciocho (18) diecinueve (19), veinticuatro (24), mitad Sud del doce (12), mitad Este del trece (13); fracción D, sección H, mitades Este de los lotes números cinco (5) y seis (6), y mitades Oeste de los lotes cuatro (4) y siete (7), comprendiendo una superficie de sesenta mil (60,000) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Herman H. Schlieper.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 582. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don A. A. Argerich, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El *Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y Don A. A. Argerich, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción A, lotes núm. tres y cuatro.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 935. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de una chacra en la colonia «General Roca» otorgada á don Juan Ramirez, y aprobando el cambio de ubicación en la mencionada chacra solicitada por don Camilo Fernandez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Juan Ramírez, de la chacra número doscientos sesenta y seis (266) de la colonia General Roca.

Apruébase el cambio de ubicación solicitada por D. Camilo Fernandez, en la mencionada chacra, para las cien hectáreas que le fueron concedidas con fecha 7 de Junio del corriente año, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 3º Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D, Camilo Fernandez.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 696. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender escritura de propiedad de tierras en la colonia «General Roca» á favor de don Estéban Amoretti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Resultando de este expediente que D. Estéban Amoretti ha cumplido con la ley de colonizacion y satisfecho el importe de los solares de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la Repùblica,—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, á favor de D. Esteban Amoretti, de los solares de la manzana doscientos diez y siete (217) y solar H de la manzana doscientos cincuenta (250) de la colonia General Roca.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 866. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don José Soldaño referente á arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. José Soldaño, concediéndole en arrendamiento diez mil cincuenta y ocho (10058) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. cuarenta y dos (42).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 18, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1018. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Emilio Camors, referente á explotación de bosques en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Emilio Camors, por el cual se le concede explotar bosques en la parte Norte de los lotes núms. once (11) doce (12) trece (13) y catorce (14) fracción D, sección 1ª del territorio del Chaco.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1030. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir en las listas de los expedicionarios al Rio Negro, asimilado al grado de mayor, al doctor Luis Orlandini, y ordenando se entreguen unos certificados de premios reclamados por don Amadeo Acevedo, (Padre).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Amadeo Acevedo (padre), como cesionario de los derechos del Dr. D. Luis Orlandini, al premio otorgado á los expedicionarios al Rio Negro, reclamando la diferencia que por su asimilación al grado de sargento mayor correspondía á este señor, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en las listas de los expedicionarios al Rio Negro,

con asimilación al grado de sargento mayor, al cirujano de la 3ª división del ejército expedicionario, D. Luis Orlandini, con el premio de cuatro mil cien hectáreas y un solar que le corresponde.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al cesionario señor Amadeo Acevedo, de los certificados de premio que reclama, hasta integrar lá cantidad á que es acreedor el agraciado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 14. A. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, á los Sres. Roberto Blacke, Donata Murro y Donato Mac Carkise.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por los Sres. Roberto Blacke, Donato Murro y Donato Mac Carkise, solicitando acogerse á los beneficios del artículo 1º, inciso 2, de la ley número 3053, como arrendatarios de tierras en el Territorio de Santa Cruz, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á los Sres. Roberto Blacke, Donato Murro y Donato Mac Carkise, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, cuarenta mil (40.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción D, lotes números ocho (8), nueve (9), doce (12) y trece (13).

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas fijará el plazo dentro del cual los interesados deberán practicar la mensura de esta tierra.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación y pago correspondiente, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad con sujeción á las disposiciones de la ley 3053.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 203. H. 1894).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por el General D. Rufino Ortega.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general D. Rufino Ortega, solicitando ubicacion de ocho mil cien (8100) hectáreas que le correspon-

dieron como agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruèbase la ubicación determinada por dicha oficina, en el Territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción B, en la parte Este del lote número veinticinco (25).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del General D. Rufino Ortega.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 968. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Eulogio Pereda, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Eulogio Pereda, concediéndole en arrendamiento diez y ocho mil cien (18100) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, lote ocho (8) y la parte Sud del lote número (3).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2 y 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 914. P. 0895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don José María Olavarria, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y don José María Olavarría, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, lotes números trece (13) y diez y ocho.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con la liquidación prácticada á foja 2 vuelta; y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 983. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Elías Hernández, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895,

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y don Elías Hernández, concediéndole en arrendamiento 20.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción C, lotes números dieciséis (16) y diecisiete (17).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto 20 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 5 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 988, H, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro, solicitada por doña Martina Celone de Castellanos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Martina Celone de Castellanos,

solicitando ubicación de dos mil cien (2.100) hectáreas en el territorio del Rio Negro, en virtud de certificados de premios que adquirió como única heredera de don Demetrio Castellanos, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro; justificada á fojas 4 la causa de su no presentación en el término establecido por decreto de 22 de Mayo de 1894, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, en el ángulo N. E. del lote número nueve (9).

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña Martina Celone de Castellanos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 973. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el agrimensor don F. Gómez Molina, en la concesión de tierras en Formosa, otorgada á don Melitón Panelo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aieres, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprúebase la mensura practicada por el agrimensor don Federico Gómez Molina de una concesión para colonizar en el Teritorio de Formosa, otorgada á don Melitón Panelo, debiendo entenderse que si de operaciones posteriores resultase un área mayor, pasará al dominio del Estado, y en caso contrario, no habrá lugar á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese, prévia reposición de sellos.

(Exp. 118. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras á favor de varios vecinos de la colonia «General Alvear.»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente y resultando que los recurrentes han cumplido

los requisitos del art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el importe de los lotes de que son concesionarios; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título de propiedad del lote núm. doscientos ochenta y seis (286) y sobrante letra h, á favor de Don José Eberle; del lote núm doscientos ochenta y ocho (288), á favor de Don Valentin Eberle; del lote núm. ciento cuarenta y siete (147), á favor de Don Felipe Eberle; del lote núm. doscientos noventa y tres (293), á favor de Don Juan Eberle; y del lote núm. ciento cincuenta y dos (152), á favor de los señores Juan, Felipe, José, y Valentin Eberle, todos en la colonia «General Alvear».

Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 879. Q. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la colonia «General Roca» á favor de don Antonio Arbuco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Resultando de este expediente que Don Antonio Arbuco ha cumplido con la Ley de Colonización y satisfecho el importe de la manzana de que es concesionario en la colonia «General Roca»; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el título de propiedad de la manzana núm. 162 a, b, c, d, de la colonia «General Roca» á favor de Don Antonio Arbuco.

Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 880. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Roberto V. Argerich, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Roberto V. Argerich, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección VI, fraccion A, lotes núm. cinco (5) y seis (6).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 4, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 936. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Macedonio Bustos, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y Don Macedonio Bustos, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20,000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección XXII, lotes números (3) y cuatro (4).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 938 B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don José Martiarena, referente á un arrendamiento de tierras en la Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. José Martiarena, concediéndole en arrendamiento cuatro mil trescientas hectáreas en el teritorio de la Tierra del Fuego, mitad Sud del lote nº 41.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 5 vuelta, y, fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 981. M. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Luis J. Taurel, referente á arendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Luis J. Taurel, concediéndole en arrendamiento ocho mil quinientas (8,500) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C. en la parte Este del lote núm. diez y seis (16).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 10 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 944. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando empleados para la Comisaría General de Inmigración.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Hallándose vacantes en la Comisaría General de Inmigración los puestos de oficial de expedición y el de ordenanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial de expedición, al auxiliar don Alejandro Ramallo y en reemplazo de éste á don Adolfo Rollán, y ordenanza á D. Lino Alvarez, en sustitución de don José Martinez y Pérez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Oreste Clericci, referente á arrendamiento de Tierras en el Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección Tierras y Colonias y don Oreste Clericci, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en la Gobernación de Río Negro, sección VI, fracción B, lote núms, 23 y 24.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que dentro del término señalado por el decreto de 20 de Marzo, exija la firma de las letras que corresponden, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 937. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Seyla Monsegur del puesto de escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nómbrase en su remplazo á don Justo Carballeda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con don Francisco Charchora concediéndole tierras en arrendamiento, en la Pampa Central, y librando órden de pago á su favor por $ 690.20 moneda nacional.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, en el que don Francisco Charchora solicita se deje sin efecto el contrato que celebró con la Dirección de Tierras y Colonias para el arrendamiento de once mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, aprobado por decreto de 5 de Marzo de 1895, y resultando: que el interesado había solicitado ante la citada Dirección, se dejara sin efecto dicho contrato, con fecha 5 de Febrero de 1895, pidiendo cambio de ubicación, que no fué posible conceder, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 14 de Junio de 1895: que el interesado ha pagado la cuota que corresponde y no hallándose comprendido en el decreto de 20 de Marzo de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Charchora, concediéndole en arrendamiento once mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección 13, fracción 2, lote 19 y parte sud del lote núm. 12.

Art. 2° Líbrese órden de pago por separado, á favor de don Francisco Charchora por la cantidad de seiscientos noventa pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 690,20 m/n), con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 567. C. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Teodoro Argerich, referente á arrendamiento de tierras en Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Teodoro Argerich, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción A, lote número 8.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el plazo establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 807. A. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar á don Bernardino Toro, unas tierras que reclama.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Bernardino Toro, solicitando la entrega de un certificado de (100) cien hectáreas y un solar, y resultando:

Que D. Andrés Costa Torres, como apoderado de D. Federico Martinez Cámeras, cesionario del recurrente, de dos mil (2000) hectáreas, de las que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, recibió indebidamente la totalidad del premio que alcanza á dos mil cien (2100) hectáreas y un solar, por error de la Dirección de Tierras y Colonias al hacer su entrega;

Que por fallecimiento de D. Amadeo Costas Torres, esa Dirección requirió de D. Federico Martinez Cameras la devolución de las cien (100) hectáreas y un solar que reclama el recurrente, afirmando aquél que no obraban en su poder: que esta circunstancia no puede privar á D.

Bernardino Toro de lo que legítimamente le corresponde; y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al recurrente, D. Bernardino Toro, de las cien hectáreas y un solar que reclama para completar el premio á que es acreedor por la expedición al Río Negro y continúen las gestiones necesarias para obtener la reversión de las entregadas indebidamente al Sr. Federico Martinez Cámeras.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 986. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Salvador A. Pratto, referente á arrendamiento de Tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Salvador A. Pratto, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, lotes núms. 1 y 2.

Art. 2° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 912. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras, en el Pueblo General Roca, otorgada á don Cleto Miranda y concediendo en venta la misma tierra á don Agustín Gómez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Cleto Miranda, del solar letra D, de la manzana número ciento cincuenta y dos (152) del Pueblo General Roca.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Agustín Gómez el mencionado solar y el de la letra C, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización.

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, reponiéndose los sellos.

(Exp. 727. G. 1895)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Miguel Pérez Basail, referente á arrendamiento de tierras, en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Beenos Aires, Agosto 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. Miguel Pérez Basail, concediéndole en arrendamiento nueve mil novecientas noventa y nueve (9999) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. veintiocho (28).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Celonias para las firmas de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 Marzo ppdo., y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, estienda la correspòndiente escritura.

Art. 3º Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 927. P. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Pedro Bernal Linch, referente á arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. Pedro Bernal Linch, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 926. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia «General Roca» otorgada á varios Sres. y concediendo en venta las mismas tierras á don Saúl Aguilar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á D. Juan Dabladie, de los lotes números veinte y siete (27) y veinte y ocho (28), á los Sres. Jesus Báez y Jorge Rojo, del lote núm. treinta (30) de la Colonia General Roca.

Art. 2° Acuérdase en venta á D. Saùl Aguilar, por el precio y condiciones establecidas por la ley, los mencionados lotes y el que lleva el núm. veintinueve (29) de la misma Colonia.

Art. 3° Pase á sus efectos á la Direcciòn de Tierras y Colonias,. comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar con los Sres. Degeorgi Garay y C^a^. unas obras en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación en la precedente nota, en la que hace saber que al hacer el replanteo de las obras de reparación á efectuarse en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca, contratadas con los Sres. Degeorgi, Garay y C^a^., se ha notado que el edificio ha sufrido desperfectos de consideración que es ur-

gente proceder á repararlos, con cuyo objeto el citado Departamento ha formulado el presupuesto y pliego de especificaciones adjuntas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para contratar con los Sres. Degeorgi, Garay y Cª., las obras complementarias que deben efectuarse en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca, de acuerdo con el presupuesto y especificaciones formuladas por el citado departamento, debiendo elevar á este Ministerio el contrato respectivo para su aprobación.

Art. 2º Vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas de la Nación, comuníquese, etc.

(Exp. 849. O. 1895).

URIBURU.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á varios señores y concediendo en venta las mismas tierras á la Señora Flora Labougle de Zorrilla.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Juan Dabiadie, de los lotes núms. treinta y cinco (35), y treinta y seis (36) y á D. Pedro Maglioni, del lote núm. treinta y cuatro (34), de la Colonia «General Roca».

Art. 2º Acuérdase en venta á Dª. Flora Labougle de Zorrilla, los mencionados lotes y el que lleva el número treinta y tres y (33), de esa misma colonia, por el precio y condiciones establecidas por la ley.

Art. 3º Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando en la Pampa Central una oficina denominada «Mesa de Tierras».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Agosto 26 de 1895.

Vista la nota que precede del señor Gobernador del territorio de la

Pampa Central, solicitando la creación de una «Mesa de Tierras»; y atento los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Créase en la gobernación del territorio de la Pampa Central una Oficina denominada «Mesa de Tierras», encargada de llevar el Registro de venta y arrendamiento de tierra, de inspeccionar, dar posesión de los terrenos enajenados, verificar sus líneas, reponer los mojones cuando fuese necesario y todo lo demás anexo á una oficina topográfica de carácter local, dependiente de esa gobernación.

Art. 2° Su personal se compondrá de un ingeniero, con la asignación mensual de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, un secretario con la de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, y un ayudante con la de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 3° Asígnasele para gastos de instalación la suma de ($500) quinientos pesos moneda nacional, y la de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales para gastos de escritorio y alquiler de casa.

Art. 4° Los gastos que importe la ejecución de este decreto se imputarán á la ley de 19 de Octubre de 1876; comuníquese, etc.

(Exp. 449, P. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia «General Roca» otorgada á don Pedro Maglioni, y concediendo en venta la misma tierra á don Miguel Migliacicio.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Pedro Maglioni, de los lotes números treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) y cuarenta (40) de la colonia General Roca.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Miguel Migliacicio, por el precio y condiciones establecidas por la ley, los mencionados lotes y el que lleva el número treinta y siete, de esa misma colonia.

Art. 3° Pase, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á varios Sres. y concediendo en venta las mismas tierras á don Feliciano S. Amarante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones otorgadas á los Señores J. B. Soumostre y D. Ventura Larrosa de los lotes rurales números 399, 400, 411 y 412 de la Colonia General Roca.

Art. 2º Acuérdase en venta á D. Feliciano S. Amarante los mencionados lotes, por el precio y condiciones de ley.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia firma de las letras respectivas, entregue al interesado las boletas provisorias que corresponden.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1070. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BEREMJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE AGOSTO

GUERRA

Resolución aprobando las propuestas del Estado Mayor General del Ejército para llenar las vacantes de Oficiales en el 2º batallón del Regimiento 11 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Propuestas:

Para teniente 2º al Sub-teniente, Enrique Hayton; Sub-tenientes á los Sargentos 1ros Daniel Iglesias, Silvestre A. de la Madrid y Antonio J. Fernández.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Aprobado; vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo pensión á la señora Benigna Medina de Castillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Benigna Medina, de Castillo, madre del capitán don Saturnino Castillo, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo al capitán don Ceferino Luque.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Mayor de infantería de línea, al capitán de la misma arma don Ceferino Luque.

Art. 2° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA

Resolución dando de alta en el Ejército al ex-teniente don José Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

Dése de alta en su clase al teniente 1° don José Martínez, incorporándosele á la Plana Mayor de 1ª Reserva.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comnníquese á la Contaduría General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aumentando la pensión que disfrutan las señoritas Benjamina, Asunción, Catalina, y Emilia Quintana.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Aumentar la pesión que disfrutan las Srtas. Benjamina, Asunción, Catalina y Emilia Quintana, hasta la del sueldo íntegro del empleo de Teniente Coronel, por haberse comprobado que éste era el empleo que tenía su causante, el guerrero de la Independencia don Fermín de la Quintana.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución reponiendo en el empleo de Jefe de Batallón del Regimiento 12 de Infantería de la Guardia Nacional de la Capital al Comandante don H. Orlandini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1885.

Considerando compurgada la falta cometida por el Comandante Orlandini, con el tiempo de suspensión del mando del Batallon de que era Jefe,

SE RESUELVE:

Reponer en su cargo de Jefe de Batallon del Regimiento 12 de Infantería de Guardia Nacional de la Capital, al Comandante don Hilario Orlandini.

Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta al ex-Teniente Coronel, don Victor Chirino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina:

SE RESUELVE:

Dése de alta, en su clase, al ex-Teniente Coronel, don Victor Chirino, incorporándosele á la Plana Mayor de 2ª Reserva.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á Contaduría y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando las propuestas para oficiales del regimiento 14 de la Guardia Nacional de la Capital, hechas por el Estado Mayor General del Ejército.

PROPUESTAS.

Plana Mayor del Regimiento.

Para capitán ayudante: D. José S. García Anido.

PRIMER BATALLÓN.

Plana Mayor

Capitán ayudante: Abelardo M. Badaró.
Subteniente de bandera: Enrique Marengo.

1ª Compañía

Capitán: Andrés M. Wilson.
Teniente primero: Hugo Wilson.
Tenientes segundos: Pedro Besio Moreno, Julio Benitez.
Subtenientes: Juan P. Tomás, Leo T. Nettekoven, Bartolomé Raffo.

2ª Compañía

Capitán: Pedro T. Pagés.
Teniente primero: Pedro Tomás.
Tenientes segundos: Baltasar Besio Moreno, Julio Leconte.
Subtenientes: José J. Buttini, Francisco V. Varela, Angel Andía.

3ª Compañía

Capitán: José B. Pita.
Teniente primero: José Garrochategui.
Tenientes segundos: Otto Gricben, Luís Della Torre.
Subtenientes: Pablo Ramos, Francisco Mora, Julio Repetto

4ª Compañía

Capitán: José M. Sosa.
Teniente primero: Ramón Urquiola.
Tenientes segundos: Estéban Lenis, José J. Picazo.
Subteniente: Ramón Portes.

2º BATALLÓN

Plana Mayor

Capitán ayudante: Pablo E. Mases.
Subteniente de banderas: Angel J. Castignoli.

1ª Compañía

Capitán: Manuel Millán.
Teniente primero: José C. Grillo.
Tenientes segundos: Arturo S Cadelago, Agusto Schmalenberger.
Subtenientes: Angel Logarzo, Francisco Chelia, Ramón Cuenllú.

2º Compañía.

Capitán: Alfias Brown.
Teniente primero: Juan A. Palma, segundos Cayetano Palma, Jorge Schmalenberger.
Subtenientes: Emilio Ballesteros, Abel Amoretti, Manuel Lartigue.

3ª Compañía

Capitán: Arturo M. Castañeda.
Teniente primero: César Cerrani.
Tenientes segundos: Arturo Dumgelman, Germán Auschust.
Subtenientes: Eduardo A. Romero, Juan Etchepare, Fernando Amadeo.

4ª Compañía

Capitán: Blas Palma.
Teniente primero: José L. Gatti.
Tenientes segundos: Carlos S. Pérez, Arturo Isnardi.
Subtenientes: Pedro V. García Juan D. Aranburu, Juan L.Gatti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Aprobado: Vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando la formación de un Cuerpo de voluntarios de caballeria de Guardias Nacionales de la Capital y nombrando Jefe al Teniente Coronel don Rodolfo Dominguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Atendiendo al patriótico ofrecimiento de los ciudadanos que se proponen formar un cuerpo de voluntarios de caballería, contribuyendo á su sostenimiento y remonta, y oído el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la formación de un cuerpo de voluntarios de caballería de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2º Nómbrase jefe de este cuerpo y encargado de su organización al teniente coronel don Rodolfo Domínguez, sin perjuicio del cargo que ejerce en el Arsenal de Guerra.

Art. 3º El jefe nombrado propondrá los oficiales y solicitará el armamento y demás necesario, sobre la base de los ciudadanos que han

tomado la iniciativa para su realización, y lo por ellos ofrecido para sostenimiento y movilidad de este cuerpo.

Art. 4º Este cuerpo dependerá directamente de la comandancia en jefe de la G. N. de la Capital.

Art. 5º Comúníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto reglamentando el color y dimensiones de las banderas para los cuerpos del ejército de linea y de la guardia nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y oída la Junta Superior de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional de guerra para uso de los cuerpos del ejército de línea y de la guardia nacional, será reglamentaria en la forma siguiente:

1º Sus colores, azul celeste y blanco, como lo dispone la ley de su creación.
2º Su tela, gró de seda en paños dobles.
3º Sus dimensiones, un metro cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo á cada paño treinta centímetros.
4º Su confección, lisa, sin fleco alguno en su contorno.
5º Sus emblemas, un sol de oro en el paño central, bordado en relieve de diez centimetros de diámetro en su parte interior y de veinticuatro centímetros con sus rayos.

La bandera de los cuerpos del ejército de línea tendrá la siguiente inscripción:

En la parte superior del sol y en la forma de semi-círculo *el número del batallón y regimiento* y en la parte inferior del mismo, las palabras *ejército de línea*

Los cuerpos de la guardia nacional, llevarán la misma leyenda en la parte superior del sol, á la que se agregará una G y una N (mayúsculas), y en la parte inferior á aquél, *el nombre de la provincia á que pertenezcan.*

Estas inscripciones serán estampadas y las letras tendrán siete centímetros de altura.

Art. 2º Las corbatas serán de iguales colores, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevarán como ornato, fleco de gusanillo de oro de siete centimetros de largo.

Art. 3º Los cuerpos montados usarán un estandarte por regimiento, el cual será de los mismos colores y atributos, con la leyenda que les corresponda, siendo sus dimensiones de un metro de largo por setenta y

cinco centímetros de ancho, correspondiendo á cada paño veinte y cinco centímetros.

Art. 4º El tahalí, de terciopelo de seda, con iguales colores, llevando en la parte central del frente el escudo nacional; su forro, también de terciopelo, del color distintivo del arma respectiva. Su ancho será de diez centímetros.

Art. 5º El asta de las banderas, de madera de «guayahiví», barnizada en su color natural; su diámetro de tres y medio centímetros, y su altura, para los cuerpos á pié, será de dos metros, y para los montados, de dos metros treinta y ocho centímetros.

La moharra, de acero, de la misma forma que la reglamentaria en las lanzas que usa la caballeria de línea, de veinte centímetros de largo la que llevará como base una media luna, que medirá de vértice á vértice doce centímetros.

El regatón será también de acero, de diez centímetros de largo.

Art. 6º Por la Comisaría General de Guerra se procederá á la confección de las banderas y estandarte para todos los cuerpos del ejército, las cuales serán entregadas en la fecha que oportunamente se designe, con todas las formalidades y prescripciones que determinan las ordenanzas generales del ejército.

Por el Arsenal de Guerra se procederá igualmente á la confección de las astas respectivas.

Art. 7º Las actuales banderas en uso en el ejército, serán depositadas en el Museo Histórico Nacional, debiendo ser acompañadas de un acta labrada ante el coronel del regimiento que autentice su orígen y uso en el cuerpo á que pertenecía.

Art. 8º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando la donación gratuita de un terreno en Villa Mercedes (San Luis) con el objeto de ser destinado á Polígono de Artillería, hecha por los Sres. Minvielle Hnos. y Cª.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto el ofrecimiento de los Sres. Minvielle Hnos. y Cª, de un terreno para Polígono de Artillería, y en mérito á lo informado por la Comisión nombrada para inspeccionar ese terreno, y con la aclaración hecha por los recurrentes á los puntos fijados por el Ministerio de la Guerra en la providencia de fecha 8,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la donación gratuita á favor de la Nación, que hacen los Sres. Minvielle Hnos. y Cª, de la superficie de quinientas cuarenta hectáreas de un terreno de su propiedad en Villa Mercedes (San Luis), en

la forma que se determina en el plano que se acompaña, con objeto á ser destinado ese terreno, á un Polígono de Artillería.

Para ese fin los concesionarios conceden, además, el uso gratuito durante el término de dos años de todas las instalaciones, línea de tramway, talleres, etc., que constituyen su establecimiento de aserradero, ubicado en las inmediaciones del campo donado.

Se comprometen asimismo á recibir en pastaje en potreros de alfalfa, las caballadas de los cuerpos del Ejército que allí se establezcan, por el precio mensual de tres pesos por cabeza, por el tiempo que designe el Ministerio de la Guerra, así como á cerrar con madera en la parte que se les indique, los galpones abiertos que allí existen, y poner á disposición del Gobierno, y sin erogación alguna por parte de éste, los planos y estudios del ramal de ferrocarril que debe unir la línea del Pacífico con su establecimiento.

Las condiciones expresadas en este párrafo, no son condición precisa de esa donación, que es puramente gratuíta.

Pase al Escribano de Gobierno para la escrituración respectiva de la cesión del área de terreno expresada en esta resolución, y comuníquese al Estado Mayor General y Contaduría, debiendo manifestar su conformidad el cesionario.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla. A. Alcorta—A. Bermejo—J. J. Romero.

Resolución aceptando la renuncia elevada por el Estado Mayor General del Ejército, del Subteniente del 1er batallón del 12 regimiento de Guardias Nacionales de la Capital, don Enrique M. Alvarez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.

Conforme. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando expedir el título de ingeniero militar á favor del capitán don Daniel Fernández.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, vuelva al Estado Mayor General del Ejército para que expida el título respectivo y avísese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando á la señorita Dolores Sanchez de Zeliz acumulación de pensión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Dolores Sanchez de Zéliz, la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana Petrona Sanchez de Zéliz, que falleció.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Ley autorizando al P. E. para reorganizar los Regimientos 4, 8 y 10 de caballería de Linea

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la reorganización de los regimientos 4° 8° y 10 de caballería de línea, disueltos en diversas épocas.

Art. 2° Los gastos que origine la ejecución de la presente ley, serán cubiertos de rentas generales, mientras no sean incluidos en el presupuesto general.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 3252).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al Ejército al teniente 2° Luis M. Pirán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Aprobado. Como dice el Estado Mayor General.

Incorpórese al teniente 2° don Luis M. Pirán á la Plana Mayor de reserva de 1ª clase.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comuníquese á la Contaduría General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto promoviendo á varios practicantes del Hospital Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Vista la propuesta de la Inspección de Sanidad Militar, elevada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de practicante de 1ª clase en el Hospital Militar, al practicante de 2ª, don Benjamin S. Gonzalez, y para ocupar la vacante de practicante de segunda clase dejada por éste, al practicante honorario, don Estéban Adaro.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría de Guerra y Contaduría General.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto formando una división de artillería y nombrando Jefe al General F. Reynolds.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Siendo necesario proceder á la unificación de la instrucción en los regimientos del arma de artillería, así como el que éstos se ejerciten en la práctica del servicio de campaña y del tiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fórmase una división que se denominará de artillería, compuesta de los cuerpos siguientes: regimientos de Ingenieros, 1° de Ar-

tillería montada, 2º y 3º de Artillería á caballo y regimiento de Artillería de Montaña.

Art. 2º Designase como acantonamiento de esta división el campo de maniobras de Villa de Mercedes (Provincia de San Luis).

Art. 3º Nómbrase Comandante en Jefe de ella, al Señor General de Brigada, Francisco Reynolds.

Art. 4º El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, dispondrá la concentración de los regimientos indicados, en el punto designado, prévia provisión de los elementos necesarios á su mejor acantonamiento é instrucción.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando en comisión oficiales del 2º Regimiento de Caballería de línea para instructores del Escuadrón de voluntarios de la misma arma propuestos por el Jefe de este, señor R. S. Dominguoz.

Propuestas

2º Jefe: Mayor don Antonio Gimenez.
Capitan: Pedro P. Zino.
Alféreces: Martin E. Bortagaray y Mariano A. Lamadrid.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Aprobado. Pase al Estado Mayor General á sus efectos. Avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría y Comisaría de Guerra.

URIBURU.
J. BALSA.

Decreto ascendiendo á varios jefes y oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuevanse al empleo de teniente coronel á los mayores de:

Artillería

Don Estanislao Maldones y Don Tristán Villarruel.

Infantería

Don Manuel Faramiñan, don Juan M. Leiva, don Manuel de la Serna, don Vicente Pusso, don León Benjoar, don Antonio Peredo, don Sebastian Carrasco, don Manuel Rawson y don David Marambio Catán.

Caballería.

Don Sebastian Astrada, don Ricardo L. Piaggio, don Américo Alvarez y don Natalio A. Diana.

Art. 2º. Promuévese al empleo de mayor á los capitanes de:

Infantería.

Don Cosme Caraballo, don Juan González, don Alberto Van Sidor, don Lorenzo Bravo, don Juan Benvenuto y don César Cerri.

Caballería.

Don Nestor Gigena, don Gumersindo Gómez y don Emilio Yarras.

Art. 3º Expídanse los despachos respectivos y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando que el Estado Mayor General del Ejército se suscriba á 200 ejemplares de la obra de que es autor el Coronel Rohde referente á palomas mensageras.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General, vuelva al mismo para que se suscriba á doscientos cincuenta ejemplares de la obra ofrecida, que distribuirá convenientemente en los cuerpos del ejército, y vuelva con la constancia de su recibo.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al Ejército al ex-Alférez don Santiago Vallee.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Dése de alta en su clase, al Alférez de Artillería, D. Santiago Vallée.

Pase al Estado Mayor General para que se le dé destino. Comuníquese á la Comisaría de Guerra y Contaduría General, á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Jefe Interino del Regimiento 2º de artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Hallándose con licencia el Coronel del Regimiento 2º de artillería y debiendo este cuerpo salir á la campaña de instrucción ordenada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe interino del Regimiento 2° de artillería, al Teniente Coronel del mismo, don Rafael M. Aguirre.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando la propuesta del Estado Mayor General del Ejército de ascenso y nombramientos de Oficiales para el 7° Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Propuestas de ascensos correspondientes á la oficialidad del 1er. batallón del 7° Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Para capitán ayudante, á don Eduardo J. Cabo.

Capitanes, á los tenientes primeros, Osvaldo Pérez, José B. Bossio, Jorge M. Millot y don Domingo C. Perdriel.

Tenientes primeros, á los segundos, Ricardo G. S. Rusthon, Natal A. Hidalgo, Benito J. Carrasco Agustín R. Cafarena.

Para tenientes segundos, á los sub-tenientes, Daniel P. Cabo, Ernesto Lacabana, Pedro Traut, Alfredo Etchart, Felix Latrilla, Arturo B. Molina, Arturo Goyeneche, Francisco Magnasco.

Para sub-tenientes, á Cayetano Palau, Cárlos Dodero, Arturo Posenti, Exequiel Soria, Agustín Maggi, Pascual Defeo, Guillermo Mac Gowan.

Lista de propuesta de oficiales del 7° Regimiento, 2° Batallón de Guardias Nacionales de la Capital.

Capitán ayudante: José Fidel Lagos.

1ª Compañía.

Capitán: Honorio Puyrredon.
Teniente primero: Migel J. Molina.
Tenientes segundos: Pedro J. Rodriguez y Luis M. Torres; subtenientes: Cárlos V. Lagos Nicanor Valenzuela, Tomás del Carro.

2ª Compañía.

Capitán: Herminio J. Quiroz.
Teniente primero: Antonio Lamarque.
Tenientes segundos: Cárlos T Zimmermann y Cárlos Lamarque, subtenientes, Jerónimo Barbosa, Adolfo Sackmann, Leonidas Gandulfo.

3ª Compañía

Capitán, Eduardo Zimmermann; teniente primero, Jesús Peyró; tenientes segundos, Eloy Arigos, Eleodoro Lapaluna; subtenientes, Ramón Cateura, Arturo Daroqui, Diego Quiroz.

4ª Compañía

Capitán, Cárlos Iñiguez Ortiz; teniente 1º, Julián Murga; tenientes segundos, Federico Hoeffner y Cárlos Welsch; subtenientes, Roque Benavídez, Adolfo Monterroso, Marcos L. Gartaldi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Aprobado. Vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo á varios Mayores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo superior inmediato, á los mayores: de artillería, don José E. Martearena; de infantería, don Ranufo Ferreira de la Cruz, don Julián Rodríguez y don Jorge Villoldo.

Art. 2º Expídanse las patentes correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Inspector de las líneas militares de la República, al General de Brigada don Lorenzo Wintter

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Siendo necesario verificar y precisar definitivamente las actuales líneas de frontera donde se encuentran las fuerzas del ejército, así como un estudio competente sobre sus mejores alojamientos, dada la región que ocupan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de las líneas militares de la República, al señor General de Brigada don Lorenzo Wintter, actualmente encargado interinamente del Estado Mayor General.

Art. 2º Por el Estado Mayor General, se darán al jefe nombrado las instrucciones para el desempeño de su comisión.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor del Ejército al general Alberto Capdevila.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al señor General de Brigada D. Alberto Capdevila.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sub-Secretario de Guerra, don Octavio Massini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Sub-Secretario del Departamento de Guerra, D. Octavio Massini, dándosele las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados á la Nación.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Secretario de Guerra al Dr. Zoilo Cantón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

El Presidente de la Repúblina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario del Departamento de Guerra al Dr. D Zoilo Cantón.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Acuerdo mandando sobreseer en el sumario instruido á la Comisaria de Marina, por quejas en el servicio de la proveeduría de víveres á la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado en el presente sumario por el Sr. Auditor de Marina y Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que la falta de cumplimiento al compromiso contraído por los señores Juan Spinetto y C.ª, en la provisión de víveres para la Prefectura Marítima y sus dependencias, está perfectamente comprobada y fué en oportunidad castigada, condenando á dichos señores al pago de ($ 7466 m|n.) siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional, que importaron las diferencias de precio entre los artículos que debieron proveer y los comprados por la comisión nombrada al efecto, y á más con la pérdida del depósito de garantía de su propuesta, que era de ($ oro 2000) dos mil pesos oro;

2º Que el pedido de devolucion que dichos señores hacen por las solicitudes agregadas á fojas 158 y 160 de la suma que importaron las diferencias de precios y del depósito de garantía, por equidad solo es atendible el segundo, que se relaciona con la devolución del depósito desestimándose el primero por no ser razonable que abone el fisco el exceso del valor de unos artículos que los señores Spinetto y C.ª debieron entregar cumpliendo con las prescripciones del pliego de condiciones aceptado por ellos y que sirvió de base á su propuesta;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Mandar sobreseer en el sumario instruido contra la Comisaría de Marina por quejas en el servicio de la proveeduría de víveres para la prefectura marítima y sus dependencias.

Art. 2º La Contaduría General procederá á verificar la entrega, bajo constancia, á los Sres Spinetto y Cª., de las dos cédulas hipotecarias de la série A, por valor de mil pesos oro cada una, que importaba el

depósito de garantía, que se mandó ingresar al Tesoro por acuerdo de fecha 10 de Mayo de 1894, y si hubiesen sido vendidas dichas cédulas, liquidará el importe del precio obtenido por la venta.

Art. 3º Con respecto al reclamo que dichos señores hacen de la devolución de la suma abonada por diferencia de precio en los artículos comprados por su cuenta y retenida por la Contaduría General, no se hace lugar por las razones expuestas más arriba, debiéndose estar á lo resuelto oportunamente.

Art. 4º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Comisaría y á los interesados, y pase á la Contaduría General á los fines y efectos consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA
—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto creando un puesto de ayudante en la Sub-Prefectura de Goya.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Prefecto General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Sub-Prefectura del Puerto de Goya, el puesto de Ayudante, con la asignación mensual de (70) setenta pesos m/n.

Art. 2º La suma indicada en el art. anterior, se imputará al inc. 1º, ítem 3, del Presupuesto del Departamento de Marina, hasta tanto se incluya el puesto en la Ley del Presupuesto General.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y á la Prefectura Marítima á los fines y efectos consiguientes, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando sobreseer en el sumario instruido por sospechas de un hurto efectuado á bordo del acorazado «Independencia»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo de la desaparición de un billete de $ 200 del camarote perteneciente al cirujano del acorazado «Independencia», y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

SE RESUELVE:

1º Sobreséase definitivamente en esta causa, por haberse comprobado que no resulta culpabilidad alguna contra los marineros sospechados.
2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo confirmando una autorización concedida al Estado Mayor General de Marina, para abonar sobresueldos al ex-Contra Almirante don Bartolomé L. Cordero y comodoro don Rafael Blanco.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Resultando de las actuaciones de este expediente que la inversión de las cantidades que según recibos adjuntos han sido abonadas durante el último semestre del año 1891, por sobresueldos al Sr. ex-Contralmirante D. Bartolomé L. Cordero, y al ex-Ayudante General del mismo Comodoro D. Rafael Blanco, han sido autorizadas oportunamente por el Ministerio de Guerra y Marina según se desprende de las notas del 27 de Enero y 4 de Febrero de 1892, agregadas á fojas 13 y 14, habiéndose omitido al concederlas llenar las prescripciones de la Ley de Contabilidad, que determina que dichas autorizaciones deban ser concedidas en acuerdo de Ministros,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confírmase la autorización á que se hace referencia en el presente expediente, debiendo la Contaduría General aceptar los documentos de fojas 15 á 26, como comprobantes justificativos de la inversión de la suma de pesos 1800 m/n mil ochocientos pesos m/n, pertenecientes á la partida que para educación de maquinistas en Europa recibió en el año 1891, el Estado Mayor General de Marina, procediéndose á levantar los cargos que se hayan formulado á dicha repartición.
Art. 2º Comuníquese para su conocimiento y fines consiguientes al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría General, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de los señores B Moreno y compañía para la provisión de 350 colchonetas y 350 fundas para las mismas, con destino al batallón artillería de marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El *Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, el dia 22 de Julio último, para la provisión de (350) trescientas cincuenta colchonetas y (350) trescientas cincuenta fundas para las mismas, con destino al batallón artillería de marina, y acéptase la propuesta hecha por los señores B. Moreno y Ca., por ser la mas baja de las presentadas en dicho acto.

Art. 2º La suma de $ 4.403 m/n cuatro mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional á que asciende el monto de la presente licitación, se imputará al inciso 12, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Devuélvanse por la Subsecretaría de Marina á los interesados, los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas y remítase el presente expediente á la Comisaría de Marina para que tome las anotaciones del caso, quien á su vez lo enviará al Escribano General de Gobierno para que extienda la escritura que corresponde, debiendo exigir préviamente de los señores B. Moreno y Ca., la ampliación del depósito de garantía hasta el 6 % del valor total de su propuesta.

4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.— E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero—A. Alcorta—A. Bermejo.

Ley núm. 3249, declarando comprendido á todo el personal efectivo de la armada y asimilados en el retiro militar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase comprendido en las disposiciones de la ley núm. 3239 sobre retiro militar, á todo el personal efectivo de la Armada y sus asimilados.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
Adolfo Labougle.
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Srio. de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3249.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo ordenando á la Dirección de la Penitenciaría, la impresión de cincuenta libros de navegación y trescientos libros de partes diarios para la inspección de máquinas de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría para proceder á la impresión y encuadernación en media pasta, de (50) cincuenta libros de navegación y (300) trescientos libros de partes diarios, con destino á la Inspección de Maquinas de la Armada y cuyo costo según el presupuesto adjunto es de ($ 2.644,54) dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior será entregada á la Dirección de la Penitenciaría por el Habilitado de la Subsecretaría del Departamento de Marina de los fondos que existen en su poder correspondientes al inciso 1, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de dicho Departamento.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección de la Penitenciaría acompañándosele los originales adjuntos, á la Contaduría General, y pase al habilitado respectivo á sus efectos, prévia inserción el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—B. ZORRILLA—J. J. ROMERO
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo disponiendo se liquide el importe de cinco mil toneladas de carbon de las diez mil que se compraron á los señores P. Mudd y Cia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Visto las razones en que fundan la presente solicitud los Sres. J. Mudd y Cia. y lo informado por la Contaduría General; y considerando justo el reclamo que dichos señores hacen por la demora del recibo del carbón de piedra que se les compró por el acuerdo de 5 de Abril ppdo.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE.

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar á favor de los mencionados señores J. Mudd y Cia. el importe de cinco mil toneladas de carbón de piedra, por cuenta de las diez mil que se le compraron por el acuerdo arriba citado, de las que siete mil aun existen á la disposición del Gobierno en los depósitos que dichos señores tienen en el puerto de «La Plata» no pudiendo accederse al pedido de la devolución del depósito de garantía de la licitación, por cuanto éste debe reservarse hasta la total entrega de las diez mil toneladas contratadas.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría General, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Comisaria de Marina para la provisión de pinturas y demás articulos con destino al Acorazado «Almirante Brown».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Estando dispuesto que el Acorazado «Almirante Brown» salga á la brevedad posible para el puerto de Montevideo, en desempeño de una comisión, y siendo necesario proveer á dicho buque de los artículos que le son necesarios: haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría de Marina para que disponga que los Sres. Noceti y Gallino que han sido los que han presentado el presupuesto más bajo, provean con destino al Acorazado «Almirante Brown», las pinturas y demás artículos que se detallan en el presupuesto de fs. 6, debiendo imputarse la suma de mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1360 m/n) que él importa, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anòtese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaria de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo tres meses de licencia al alférez de navio don José Capanegra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Visto lo informado por la comisión médica que examinó al alférez de navío don José Capanegra, de que, por la enfermedad que padece, debe concedérsele la licencia que solicita,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º. Concédense al alférez de navio D. José Capanegra, tres meses de licencia para atender á su salud.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo pensión á la señora Esther Velarde de Diaz, viuda del capitan de fragata don Eulogio Diaz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Agosto 8 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 2º inciso 3º de la Ley de Pensiones y Retiros Militares, fecha 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra Esther Velarde de Diaz, viuda del Capitan de Fragata D. Eulogio Diaz, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría prévia inserción en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA

Decreto salvando un error de cópia referente á la licitación de víveres, para la armada, efectuada el 27 de Marzo ppdo. y adjudicada al Sr. Ernesto Jouvión.

Departamento de de Marina.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Visto los informes que obran en este expediente y de acuerdo en un todo con las conclusiones manifestadas por la Contaduría General en su informe de fojas 25 á 27,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1º. Declarar que en la licitación de víveres, para la Armada, que tuvo lugar el día 27 de Marzo próximo pasado y que fué adjudicada al Sr. Ernesto Jouvion por acuerdo de tres de Abril último, en el pliego de condiciones respectivo, se determina que el racionamiento de postre y verdura para oficiales y marineros es de cuatro centavos, dos centavos y un centavo respectivamente, y no milésimos como se ha puesto por error en la escritura y como por un falso criterio, los considera el interesado, puesto que á más de las fundamentales razones aducídas por la Contaduría, en contra de las aseveraciones hechas por dicho señor Jouvión, existe el precedente de que, en todas las licitaciones de víveres habidas para la armada, y en las que, en muchas de ellas figura el mencionado señor como proponente, esas sumas siempre han sido iguales sin que se hayan alterado hasta la fecha, y en los cálculos practicados en esas licitaciones, el referido señor Jouvion siempre ha considerado como centavos los que ahora pretende interpretar como milésimos.

Art. 2º Comuníquese esta resolución á la Contaduria y pase á la Comisaría de Marina para que la haga conocer al interesado, devolviéndole los comprobantes de fojas 1 á 18, á fin de que rebaga las cuentas respectivas, de acuerdo con los precios de $ 0.04 cuatro centavos, para postre, $ 0,02, dos centavos, para verdura á oficiales y $ 0.01, un centavos para verdura á marineros, que son los que legítimamente dice el pliego de condiciones y siempre han correspondido y corresponden á esos racionamientos, y con las constancias del caso devuélvase el expediente al Departamento de Marina.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto concediendo pase á la plana mayor 1ª reserva del Ejército, al Capitán de Batallón Infanteria de Marina, don José Sassi.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del Capitán del Batallón Infantería de Marina don José Sassi, pidiendo pase á la plana mayor, 1ª reserva, de

Ejército, por motivo de salud, y visto lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército de que no hay inconveniente en que se aceda á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase solicitado por el Capitán del Batallón Infantería de Marina don José Sassi, á la Plana Mayor 1ª reserva del Ejército.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando el resultado de los exámenes para llenar vacantes de aprendices de maquinistas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Visto el resultado de los exámenes que tuvieron lugar en el Estado Mayor General de Marina para llenar las vacantes de aprendices maquinistas que existen en la escuela que funciona en Inglaterra y considerando que es necesario aumentar el número de los alumnos para que los que egresen anualmente llenen las necesidades más urgentes del servicio,

SE RESUELVE:

1º Aprobar dichos exámenes, debiendo el Estado Mayor disponer lo conveniente para que á la mayor brevedad se embarquen con destino á Inglaterra los jóvenes Ismael Marty, Miguel Vela, Jeremías Ferri, Antonio Sciacaluga, Pedro Videla Rodriguez, Camilo Elias, Pedro Newton, Cárlos Casal, José Antonio Diaz, Emilio Valenzuela, Juan Fernández, Abelardo Rojas, Héctor Rojo, Alfredo Cardoso, Manuel Chapori, Angel Echenique, Rafael Fernandez, Alberto de la Serna, Rafael Roque, Juan Shaw y Manuel Saravia, que han sido aprobados.

2º Los sueldos correspondientes á los diez alumnos con que se aumentan las becas de dicha escuela, se abonarán por la Legación Argentina en Londres, en la misma forma que las otras.

3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registo Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando los exámenes habidos en la Academia de Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Visto el resultado de los exámenes que han tenido lugar en la Academia de Administración en los dias 1 y 2 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1° Aprobar dichos exámenes, debiendo pasar el alumno de 2° semestre á cursar el 3° de estudios, los del 3° al 4°, y el alumno de 4°, Claudio Castillo, embarcarse por término de nueve meses para practicar, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de la Academia.

2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando la propuesta de los señores Francioni Hermanos y C^a^ para la provisión de artículos del cargo de Maquinista al Crucero «9 de Julio».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Vistos los dos expedientes adjuntos, letra N, núms. 2.309 y 2.310, por los que se pide la provisión de artículos del cargo de Maquinista con destino al Crucero «9 de Julio», y,

Considerando que este buque debe salir á la brevedad posible para el puerto de Montevideo con el fin de entrar á dique, y siendo urgente proveerlo de los artículos que le son necesarios: haciendo uso de la facultad conferida por el art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Francioni Hermanos y C^a^, que son los que han presentado la propuesta mas baja, provean los artículos del cargo del Maquinista con destino al Crucero «9 de Julio», que se detallan en los presupuestos de fs. 9 á 10 y 23, imputándose el importe total de ambos pedidos que es de $ 6.044,35 m/n, seis mil cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO

Acuerdo anulando la licitación efectuada el 20 de Junio ppdo. para la provisión de colchonetas, coys y bolsas con destino al Depósito Central de Marinería y autorizando á la Dirección de Talleres para que proceda á su confección

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en su informe de fojas 20, expedido con motivo de tomar en consideración las propuestas pre

sentadas en la presente licitación de colchonetas, coys y bolsas para el Depósito Central de Marinería y resultando de lo informado por la Dirección de Talleres á foja 23, que es mas ventajoso para el fisco, que dichos trabajos sean hechos en los Talleres de Marina, pues resultaría una economía de $ 5710,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Anúlase la licitación que tuvo lugar el día 20 de Junio ppdo para la provisión de colchonetas, coys y bolsas, con destino al Depósito Central de Marinería, debiendo deglosarse los certificados de depósitos que corren agregados á fojas 6, 12 y 18, para ser devueltos á los interesados.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Talleres para que, de conformidad con los precios que indica en su mencionado informe de foja 22, proceda á confeccionar (500) quinientas colchonetas, (500) quinientos coys con sus bolinas rebenques, etc., y (500) quinientas bolsas para ropa; todo con destino al mencionado Depósito Central de Marinería, debiendo imputárse el importe total de estos trabajos que es de ($ 11.315) once mil trescientos quince pesos m/n, al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, y comuníquese para su conocimiento á la Contaduría y Comisaría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo aprobando la propuesta del Señor Calixto Gardi para la provisión de muebles de comedor, Oficinas y dormitorios, con destino á los Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 3 del actual en la Subsecretaría del Departamento de Marina, para la provisión de muebles de comedor, oficinas y dormitorios, con destino á los Talleres de marina, y acéptase la propuesta del señor Calixto Gardi, que resultó ser la mas baja de las presentadas en aquel acto, debiendo imputarse la suma de ($ 5.819,41) cinco mil ochocientos diez y nueve pesos cuarenta y un centavos moneda nacional que ella importa, al inciso 12, item 6 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art 2º Desglósese por la Subsecretaría de marina, para ser devuelto

al interesado, el certificado de depósito de la propuesta que no ha sido aceptada y remítase el expediente á la Comisaría de Marina para las anotaciones del caso, y fecho, pase al Escribano General de Gobierno para que proceda á extender la escritura que corresponde, debiendo previamente exigirse al proponente la ampliación de su depósito de garantía hasta el 6 % del valor total de su propuesta.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á los fines consiguientes á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo aprobando el plan general de ensanche del Arsenal de Zárate y obras accesorias que ha confeccionado el Departamento de Obras Públicas y autorizándole para efectuar dichas obras por Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Visto el proyecto de ensanche del Arsenal de Zárate y plano general de polvorines, muelles, cábria y obras accesorias, presentado por el Departamento de Obras Públicas, en sustitución de los proyectos parciales presentados por el Estado Mayor General de Marina, y

Considerando:

1º Que es de imperiosa necesidad aumentar los depósitos del Arsenal y la construcción de polvorines para guardar las pólvoras de la Armada convenientemente y sin riesgo de sufrir alteraciones ó deterioros, como igualmente los explosivos de la División de Torpedos, por no ser suficientes los actuales, á causa de haberse aumentado la escuadra con nuevos buques;

2º Que es indispensable también la reconstrucción del muelle actual y su ensanche para que pueda llenar las necesidades del servicio, como igualmente dotarlo de una cábria á vapor y de un wagón-grúa, para facilitar las operaciones de carga y descarga de material;

3º Que es de absoluta necesidad proveer al Arsenal, de talleres y de un servicio de aguas corrientes, no sólo por las necesidades permanentes del Establecimiento, sino también para el servicio de incendios; y

4º Que para que estas obras puedan efectuarse es necesario terraplenar una gran parte del terreno y hacer un terraplén de defensa, para evitar que en las mareas ziziguias el agua llegue hasta los depósitos é inmediaciones de los polvorines;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

Resuelve:

Art. 1º Apruébase el plan general de ensanche del Arsenal de Zá-

rate y obras accesorias que ha confeccionado el Departamento de obras públicas, tomando como base los planos parciales elevados por el Estado Mayor General de Marina.

Art. 2º En atención á la urgencia que existe de que estos trabajos se lleven á cabo en el más breve plazo posible, y en virtud de la facultad que confiere al P. E. el art. 3º item 3, de la ley de Obras Públicas para que una vez preparados los planos de detalle, proceda por administracción y consultando las mayores ventajas para el fisco, á construir los depósitos, polvorines, reparaciones, movimientos de tierra, terraplenes de defensa y adquirrir las cañerías, máquina y bomba para aguas corrientes, cábria á vapor y wagón-grùa, pudiendo invertir de conformidad con el valor aproximativo calculado en el presupuesto confeccionado por dicho Departamento de Obras Públicas, hasta la suma de ($ 280.000m/n) doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y ($ 19.000 oro) diez y nueve mil pesos oro sellado.

Art. 3º Autorizase igualmente á dicho Departamento para que llame á licitación pública, por el término de la ley, para la construcción de los talleres con útiles, del muelle y del adoquinado.

Art. 4º La suma total á que asciendan las construcciones y compras privadas, como asimismo las que se sacan á licitación pública autorizadas por este acuerdo, se imputarán á la ley número 2.802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 5º El Departamento de Obras Públicas solicitará del Ministerio de Guerra y Marina, por partidas parciales y á medida que los necesite, los fondos autorizados por el artículo 2º del presente acuerdo.

Art. 6º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para efectuar reparaciones á varios buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Vistos los cinco expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para la entrada á dique del transporte «Azopardo», á fin de practicar reparaciones en el casco, y para efectuar algunos trabajos en los Talleres de Marina, con destino á varios buques de la armada; y encontrando que todos ellos han sido debidamente presupuestados y la Contaduría en sus informes aconseja su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para proceder á efectuar las operaciones y trabajos siguientes:

Expediente letra T, núm. 3867.—Contratar el dique de San Fernando para la entrada y estadía del transporte «Azopardo» cuyo gasto, según el presupuesto núm. 4, asciende á 2170 pesos oro.

Expediente letra L, núm. 3662.—Construir un manchón para el cabrestante de proa del acorazado «Libertad», el cual, segun presupuesto núm. 88, importa 70 pesos $^{m}/_{n}$.

Expediente letra L, núm. 3460.—Construir veinticuatro (24) mariposas de bronce para los cañones y lumbreras del acorazado «Libertad, las que, segun el presupuesto número 90 importan pesoss $^{m}/_{n}$ 62.

Expediente letra Y, número 3394.—Construir cien (100) grillas para la caldera auxiliar del acorazado «Independencia», las que, segun el presupuesto núm. 90, importan pesos $^{m}/_{n}$ 98.

Expediente letra P, núm. 1669.—Construir setecientas diez (710) grillas con destino al crucero «Patagonia» para la cocina y lancha á vapor del mismo buque, las quu segun presupuesto núm. 95, importan $ $^{m}/_{n}$ 810.

Art. 2º La suma de un mil cuarenta pesos $^{m}/_{n}$ ($ 1040) que importan los trabajos á ejecutarse por los Talleres de Marina, se imputarán al inc. 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Líbrese órden de pago por la Sección de Contabilidad á favor de la Dirección de Arsenales y Talleres, por la suma de $ 2170 oro sellado, ó sean $^{m}/_{n}$ 7.239.12 al cambio de la fecha, que es de 333.60 $ por 100, que se imputarán al inc. 11, ítem 15, partida 6 del citado Presupuesto, á objeto de que aquella Dirección, en oportunidad, pueda efectuar el pago de la ocupación del dique por el transporte «Azopardo».

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Resolución nombrando al maquinista don Emilio M. Olivera, encargado de los alumnos mecánicos que van á Inglaterra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

SE DISPONE:

Que el maquinista de primera clase, don Emilio M. Olivera, vaya al cargo de los alumnos últimamente ingresados á la Escuela de maquinistas que funciona en Inglaterra, debiendo, á su arribo á dicho punto, hacer entrega de ellos al Sr. Director de la Escuela, teniente de navío, ingeniero naval don Gustavo Sumblad Rosetti, y presentarse á prestar sus servicios al Sr. Comandante del crucero «Buenos Aires», capitán de navío don Martín Rivadavia.

Avísese la respuesta y comuníquese al Sr. Ministro Argentino en Lóndres.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto exonerando del puesto de Jefe del Estado Mayor General de Marina, al señor contralmirante don Daniel de Solier.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de jefe de Estado Mayor de Marina al señor contralmirante D. Daniel de Solier.

Art. 2° Mientras se provee el puesto, queda encargado de su desempeño, el Ayudante general del mismo, capitán de Navío D. Antonio E. Pérez.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto disponiendo dependan directamente del Ministerio de Marina los Talleres y Arsenales de Marina y la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buen os Aires, Agosto 26 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Talleres de Marina y la Escuela Naval, dependerán desde la fecha, directamente del Departamento de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor General de Marina, al Sr. capitán de Fragata D. Manuel J. García.

Art. 2º Comuníquese á qnienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia del capitán de navío don Antonio E. Perez, del puesto de ayudante general del Estado Mayor General de Marina.

Departamente de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Atenta la renuncia que por razones de salud presenta el ayudante general del Estado Mayor General de Marina, capitán de navío, don Antonio E. Perez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor capitán de navío don Antonio E. Perez del puesto de ayudante general del Estado Mayor General de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese,

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo pensión á la Sra. Natalia P. de Gallot.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1958.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el art. 21, inciso 4º de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Natalia P. de Gallot, viuda del maquinista de 2ª clase de la armada D. Julio Gallot, la pensión de la mitad del sueldo que corresponde al empleo de capitán de infantería á que estaba asimilado por su puesto en la Armada.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor de Marina y pase á la Contaduría General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando maquinista de 2ª clase al ex-aprendiz de la Escuela de Maquinistas don Guillermo Glennie.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Habiendo comunicado el Sr. Ministro Argentino en Lóndres, que el aprendiz de la escuela de maquinistas, D. Guillermo Glennie, ha terminado sus estudios teórico-prácticos y obtenido en Inglaterra el diploma que lo acredita como maquinista, y que con fecha 20 de Julio ppdo. ha sido incorporado al personal de maquinistas del crucero «Buenos Aires»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido como maquinista de 2ª clase de la Armada, y con antigüedad de 20 de Julio ppdo., el ex-aprendiz de la escuela de maquinistas, Guillermo Glennie.

Art. 2º Comuníquese á quienes conrresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando 2º Jefe de la Subprefectura del Riachuelo al ciudadano José Güeta.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Jefe de la Subprefectura del Riachuelo, al ciudadano D. José Güeta.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Antonio Castex para efectuar obras de refacción en el edificio del polvorin de Martìn Garcia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Vistos los informes expedidos por la Contaduría y Departamento de Obras Públicas, y resultando de ellos, que no pueden tomarse en cuenta

las observaciones que hace la Contaduría General, basadas en la comparación de los precios de la licitación y lo calculado por la Dirección de Artillería, por cuanto, según lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas, del estudio que ha hecho de dichos cálculos, resulta que los precios están demasiado bajos y los que propone el Sr. Castex en su propuesta los encuentra relativamente bajos y aceptables;

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta, por otra parte, la urgencia que existe de que los trabajos complementarios del polvorín de Martín García, se terminen cuanto antes; en mérito de lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el dia 15 de Junio último, para las obras de refacción del edificio ocupado por el polvorín de Martin García, y acéptase la propuesta del señor Antonio Castex, por ser la más baja de las presentadas en dicho acto, debiendo imputarse la suma de ($ 4058 m/n.) cuatro mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional, que ella importa, á la ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 2º Devuélvase por la Sub-Secretaría de Marina á los interesados el certificado de depósito de la propuesta que ha sido aceptada y remítase el expediente al Escribano de Gobierno, para que extienda la escritura corespondiente, prévia ampliación por el proponente del depósito de garantía hasta el 6 % del valor total del contrato.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á los fines y efectos consiguientes al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase al Escribano General de Gobierno, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

MES DE SETIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando al administrador de propiedades nacionales para contratar la construcción de obras á fin de establecer la conexión de aguas corrientes en la manzana comprendida por las Calles Rivadavia, Victoria Entre-Rios y Pozos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al administrador de propiedades nacionales para contratar la construcción de las obras necesarias á fin de establecer la conexión de aguas corrientes para las propiedades que se especifican á continuación, ubicadas en la manzana de propiedad fiscal, formadas por las calles Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos; Entre Ríos 57 y 75; Victoria 1893, 1861, 1871, 73, 1819 y Pozos 92; Rivadavia 1860 y 1848, y Pozos 28, 32, 42, 46, 54, 60 y 62, pudiendo invertir hasta la cantidad de *setecientos treinta y seis pesos moneda nacional con sesenta y un centavos*, ($ 736.61), de acuerdo con el presupuesto que corre á fojas 1 de este expediente, formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la capital.

Art. 2° Terminadas las obras de que se trata, el referido administrador dará cuenta á este Ministerio, á fin de que prévia inspección del Departamento de Obras Públicas, se ordene el pago correspondiente que se hará del producido de los alquileres de las referidas propiedades, con imputación al presente acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad Sr. Eduardo Olivera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase la renuncia presentada por el Sr. D. Eduardo Olivera, del puesto de Vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2979. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad, Sr. don Emilio Castro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Setiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Emilo Castro, de puesto de Vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2978. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad, doctor Antonio F. Piñero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio F. Piñero, del puesto de vocal de la Comisión de las Obras de Salubridad

de la Capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2980 3 P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

En vista de las vacantes producidas en la Comisión de las Obras de Salubridad, por renuncia de los Sres. Eduardo Olivera, Emilio Castro y doctor Antonio F. Piñero.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad, á los Sres. doctores Leopoldo Montes de Oca, Carlos Saavedra Zavaleta é Isaac P. Areco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el excedente de 750 pesos moneda nacional sobre la suma autorizada, que ha invertido la gobernación del Chaco en la construcción de balsas y puentes sobre varios ríos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Visto este expediente y en mérito de las consideraciones aducidas por el Departamento de Obras Públicas en el informe que antecede,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el excedente de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750), sobre la suma autorizada por decreto dictado en acuerdo general de ministros en 29 de Diciembre de 1893, invertido, por la gobernación del Chaco Austral, en la construcción de balsas y puentes sobre los ríos Salado, Saladito, Palomita, Cangui grande y Guaycuni.

Art. 2º Pase este expediente á Contaduría General, á fin de que practique la liquidación correspondiente, con imputación al inciso 20, ítem 3, partida 10 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. (Exp. 1260. C. 1895).

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto dividiendo y subdividiendo el territorio del Chubut en Departamentos y Distritos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Habiendo manifestado la Gobernación del Chubut, que hay conveniencia para el mejor servicio público en proceder á la división y subdivisión del referido territorio, y teniéndose en cuenta lo dispuesto por el decreto de 5 de Enero de 1885,

El Presidente de la Republica, haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 2° de la ley de Territorios Nacionales,

DECRETA:

Art. 1° Divídese el Territorio del Chubut en tres Departamentos, que se denominaran: Rawson, Gaiman y 16 de Octubre.

Art. 2° Desígnanse como límites del Departamento Rawson, los siguientes: al Norte, según el mapa del ingeniero civil don Pedro Escurra, confeccionado en 1893, el grado 42 de latitud, línea divisoria del Territorio Nacional del Río Negro; al Este y Sud, el Océano Atlántico; y al Oeste, el grado 66 de longitud, con excepción de la parte de la Colonia Chubut, que corresponde actualmente y corresponderá en adelante al Departamento de Gaimán, como asímismo las chacras que resulten en esa parte, una vez practicada la mensura encomendada al ingeniero Schieroni; y la continuación del valle del Río Chubut hasta dicho grado 66 de longitud Oeste, constituyendo la línea divisoria por este lado la formada por las chacras núms. 127 al 194 A.

Desígnanse como límites del Departamento de Gaimán al Este la línea divisoria actual que lo separa del de Rawson y en la parte exterior de la Colonia el grado 66 de longitud, por el Norte y Sud los grados 42 y 46 de latitud, líneas divisorias de las Gobernaciones del Río Negro y Santa Cruz respectivamente, al Sudeste el Océano Atlántico y al Oeste el grado 68 de longitud

Designanse como límites del Departamento de 16 de Octubre, al Este; el límite Oeste de Gaimán, que es el grado 68, al Norte y Sud las Gobernaciones del Rio Negro y Santa Cruz, y al Oeste la línea divisoria con Chile, comprendida dentro de los 42 á los 46 de latitud Sud.

a) Subdivídese el Departamento de Rawson en dos distritos que se denominarán 1° y 2°, prolongándose al efecto en dirección Noreste y Sudeste la línea formada por las chacras 73 y 69, quedando para el primero la parte oriental donde están comprendidas las poblaciones del

Puerto Madryn, San José y San Jorge, y para el 2º. la parte restante del departamento, comprendiendo el pueblo de Trelén.

b) Subdivídese el Departamento de Gaimán en 1º y 2º distritos limitando el 1º al Oeste la línea formada por las chacras 207, sobre el rio, á la 288 próxima á la Colonia; y por el Norte, Sud y Este, con el resto del departamento; el segundo distrito, por su costado Este con la línea Oeste del primero y el grado 66 de longitud; por el Norte y Sud, los mismos límites del departamento; y por el Oeste con la línea divisoria del departamento 16 de Octubre.

c) Declárase el pueblo de Rawson, Capital del Territorio y cabecera del departamento del mismo nombre; al de Gaimán, cabecera del departamento del mismo nombre, debiendo designarse oportunamente el del Departamento 16 de Octubre.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la empresa del Ferro-Carril del Oeste para abrir al servicio de cargas el ramal entre Liniers y el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1895.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros, que de la inspección verificada al ramal entre Liniers y Riachuelo, construído por la empresa del Ferro-Carril del Oeste, resulta que puede librarse al servicio de cargas, aun cuando las obras no estén completamente terminadas, por cuanto haga suspender el tráfico de trenes por el ramal antiguo entre el Once de Setiembre y Las Basuras, dados los peligros que ofrece cruzando y ocupando calles de gran circulación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferro-Carril del Oeste, para abrir al servicio de cargas el ramal entre Liniers y Riachuelo, con las siguientes condiciones:

Dentro del término de (8) ocho dias, á contar de la fecha de la comunicación de este decreto, deberá terminar la colocación de los (700) setecientos metros lineales de alambrado que falta en las inmediaciones de la quema de las basuras; los mecanismos para mover las barreras de los pasos á nivel simultáneamente; las casillas para habitación de los guardas de dichos pasos; una casilla y un aparato telefónico en el cambio provisional en el kilómetro 4 y revisación y limpieza de los desagües.

Dentro del término de treinta dias (30) terminarán los trabajos relativos á los pasos á nivel y la colocación del empalme definitivo con el ramal antiguo.

Art. 2º Es entendido que la presente autorización se acuerda, sin perjuicio de la aplicación de las multas en que haya incurrido la empresa por no haber terminado las obras en los plazos establecidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución comisionando al presidente del Departamento de Obras Públicas y al del Nacional de Higiene, para que inspeccionen unos galpones metálicos con destino al lazareto de M. García que deben entregar los señores Meinke é hijos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

Que, con fecha 30 de Setiembre de 1889 el Departamento Nacional de Higiene encargó á los señores Meinke é hijos la construcción de galpones metálicos, con destino á un lazareto en la isla Verde;

Que una vez practicadas las construcciones por el contratista, se constató que la isla Verde era inadecuada para el lazareto, por cuanto los buques de gran calado no encontrarían agua suficiente;

Que, posteriormente, el Departamento Nacional de Higiene halló conveniente la instalación del lazareto en Martín García, y así se resolvió por superior decreto de 30 de Marzo pasado, en el cual se ordenaba también al citado Departamento se recibiera de los materiales y galpones referidos;

Que en conocimiento de este decreto los señores Meinke manifestaron que con motivo del largo tiempo transcurrido, algunos de los materiales habían sufrido deterioros de consideración, por lo cual se vió en la necesidad de vender parte de ellos por la mitad de su precio; y

CONSIDERANDO:

Que no es imputable al señor Meinke la demora sufrida, y que por el contrario él es el perjudicado por no haber conseguido efectuar la entrega desde el año 89 á la fecha,

SE RESUELVE:

Comisionar á los señores presidente del Departamento Nacional de Higiene y director del Departamento de Obras Públicas, para que, practicando la inspección de los materiales que están prontos á entregar los señores Meinke é hijos, propongan al Poder Ejecutivo la solución que encuentren equitativa para terminar este asunto, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la mora en que ha incurrido el Gobierno para la recepción de los materiales.

A sus efectos pase este expediente al Departamento Nacional de Higiene y comuníquese al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 3359. H. 1894).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Administrador de propiedades nacionales para que proceda al desagotamiento de water-closets y sumideros de varias de las ubicadas en la manzana formada por las calles de Victoria, Rivadavia, Entre Rios y Pozos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Administrador de propiedades Nacionales, para invertir hasta la cantidad de *seiscientos setenta y cinco pesos* (675) moneda nacional, en el desagotamiento de los water-closets y sumideros de las propiedades ubicadas en la manzana formada por las callesRivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos, que se especifican á continuación: Rivadavia 1814, Victoria 1871 y 1883, Entre Rios 75 y Pozos 28, 32, 42 y 76.

Art. 2º Este gasto se abonará del producido de los alquileres de las referidas propiedades, imputándose al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3044. A. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de la Pampa Central para comprar 40 caballos al precio de 25 pesos cada uno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

Resultando del informe producido por la Gobernación de la Pampa Central, que los caballos destinados á la Policía del territorio pueden ser adquiridos al precio, próximamente, de veinticinco pesos moneda nacional cada uno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la referida Gobernación para adquirir cuarenta caballos (40), al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º La cantidad de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional, que importa dicha compra, se imputará al inciso 19, ítem 3, partida 6 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1866. P. 1895.)

URIBURU.—A. Bermejo.—B. Zorrilla.
—A Alcorta.—J. J. Romero.
—G. Villanueva.

Resolución intimando á la empresa del Ferro Carril Central Córdoba para que en el témino de un mes, remita los comprobantes pedidos por la Dirección de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

En vista de la nota precedente, de la que resulta que la empresa del Ferro-Carril Central Córdoba ha eludido hasta el presente el cumplimiento de las reiteradas órdenes que se le han impartido, para que remita los comprobantes que le han sido pedidos por la Comisión Nacional de Ferro-Carriles Garantidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Intimar á la empresa del Ferro Carril Central Córdoba la remisión á la Dirección de ferro carriles, dentro del término de un mes, de los comprobantes que le han sido solicitados, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le será suspendido totalmente el pago de la garantía,

(Exp 2912. C. 1895.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Ley rehabilitando en el ejercicio de la ciudadanía á D. Miguel Mascaró.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Rehabilítase en el ejercicio de la ciudadanía, al Sr. Miguel Mascaró

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Julio A. Roca.
B. Ocampo.
Secretario de Senado.

Francisco Alcobendas
Alejandro Sorondo.
Sec. de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3255.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3107. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando entregar materiales telegráficos al Estado Mayor del Ejército para la reconstrucción de las líneas telegráficas de Limay á Paso de los Indios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Dirección mencionada pondrá á disposición del Estado Mayor del Ejército los materiales que se indican, con destino á la reconstrucción de la línea telegráfica de Limay á Paso de los Indios y al restablecimiento de las oficinas telegráficas que se mencionan.

Art. 2º Queda entendido que una vez terminadas las obras de que se trata, pasarán á depender directamente de la Dirección del ramo, á cuyo efecto ésta propondrá el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2655. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando la liquidación hecha por la Comisión de las Obras de Salubridad, relativas al costo de las obras efectuadas por la empresa arrendataria en el distrito de Boca y Barracas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1895.

Vista la liquidación practicada por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, relativa al costo de las obras ejecutadas por la empresa arrendataria, de conformidad con su contrato en el distrito Nº. 30 (Boca y Barracas), y de acuerdo con lo informado por ella y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida liquidación, por la cual queda fijado el

saldo á favor de la empresa por las obras ejecutadas en el distrito 30 (Boca y Barracas) en la cantidad de $ 1.136.841,70 oro un millón ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos setenta centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

(Exp. 2042. O. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado entre la Aministración del Ferro-Carril Andino y don Eduardo Caffarena, referente á provisión de carbón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Aministración del Ferro-Carril Nacional Andino y don Eduardo Caffarena, para la provisión de tres mil seiscientas toneladas de carbón, á que se refiere el acuerdo de 31 de Enero pasado, con la modificación aconsejada por la Contaduría General respecto del artículo 7º, que trata del depósito de garantía, el cual quedará íntegramente subsistente hasta tanto dicho Sr. deje cumplidas sus obligaciones.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 6º, ítem 5º, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

(Exp. 4158. D. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo reglamentando la provisión de timbres postales á las reparticiones dependientes de los Ministerios, Cámaras del Congreso y Poder Judicial y derogando otro de 10 de Febrero de 1892, en la parte que se oponga al presente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Vista la nota de la Dirección de Correos y Telégrafos, haciendo notar los inconvenientes que ofrece el sistema adoptado para proveer de timbres postales á las reparticiones dependientes de los Ministerios Nacio-

nales, por la dificultad de ejercitar un control eficaz que limite el consumo á las necesidades estrictas de cada repartición, y

CONSIDERANDO:

1° Que por la ley de tarifas postales vigente, se determina que las oficinas públicas adquieran en efectivo las fórmulas de franqueo:

2° Que tal disposición, además de las razones de buena administración que la fundan, siendo de carácter legal, no puede alterarse por medidas reglamentarias que emanan del Poder Ejecutivo;

3° Que el sistema adoptado por decreto de 10 de Febrero de 1892, no tiene otro fundamento que el de no haberse asignado en la ley de presupuesto para dicho año partida alguna con que atender el franqueo de la correspondencia oficial;

4° Que habiéndose librado al criterio exclusivo de cada jefe de oficina el monto de pedidos y uso de timbres postales, la Dirección del ramo está inhabilitada para controlar el fiel cumplimiento del art. 2° del decreto citado;

5° Que los informes de la misma dirección y de antecedentes que se han tenido en este Ministerio, resulta comprobada la inversión de timbres postales en cantidad excesiva, habiendo repartición que ha pedido hasta la suma de *seiscientos pesos en una sola vez*.

6° Que á pesar de subsistir las deficiencias de la ley de presupuesto vigente, que motivaron el decreto de 10 de Febrero de 1892, se impone, sin embargo, una reglamentación rigurosa que salvaguarde los intereses del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La provisión de timbres postales para las reparticiones dependientes de los Ministerios Nacionales, Cámaras del Congreso y Poder Judicial, se hará en la forma siguiente:

En la última quincena de cada mes los jefes de repartición elevarán al Ministerio de que dependan el pedido de los timbres postales que han de necesitar para el franqueo de la correspondencia oficial, en el mes subsiguiente. El Ministerio respectivo examinará estos pedidos y ordenará á la Dirección de Correos y Telégrafos su provisión directa en las cantidades que el mismo Ministerio determine, sirviendo dichas órdenes para el descargo de las cuentas de la Administración, en la forma que se practica actualmente.

Art. 2° Los Ministros solicitarán del Honorable Congreso que se asignen en la Ley de Presupuesto para el año próximo los fondos necesarios para atender á los gastos que demande el franqueo de la correspondencia oficial en sus respectivos departamentos.

Art. 3° Derógase el decreto de 10 de Febrero de 1892, en la parte que se oponga al presente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 1476. C. 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Resolución autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para adoptar medidas tendentes al consumo de agua.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Atento lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, esto es, que el consumo de agua que hace hoy la población de la Capital, excede en mucho del calculado cuando se formuló el proyecto de obras para la provisión de su elemento, y que para cubrir tal exceso se hacen funcionar las máquinas y filtros fuera de las condiciones normales, lo cual puede dañar la buena conservación del material y causar al Municipio perjuicios considerables; que á su juicio y después de reiteradas observaciones considera que el gasto de agua puede economizarse restringiendo el servicio (de agua) á términos razonables en los establecimientos públicos según las exigencias de cada cual,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Conferir á la Comisión de las Obras de Salubridad la autorización que solicita para adoptar medidas tendentes á disminuir el consumo de agua, reduciéndolo á lo extrictamente necesario.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2935. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando la compra de 20 caballos hecha por la Jefatura de Policía de la Capital, y autorizándola para invertir una suma con igual objeto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital y lo manifestado por la Contaduría General en el informe de fojas 4 vuelta, y 5 de este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el gasto efectuado por la Jefatura de Policía de la Capital, de la suma de *mil doscientos ochenta pesos moneda nacional* ($ 1280 m/n.) en la compra de veinte caballos con destino al servicio de esa repartición.

Art. 2º. Autorízasele al mismo tiempo para invertir con igual objeto el saldo de la partida 13, item 15, inciso 15 de la Ley del Presupuesto vigente, hasta el mes de Agosto inclusive.

Art. 3º En lo sucesivo la Jefatura de Policía requerirá autorizacion

prévia de este Ministerio para invertir las sumas asignadas en las partidas 8, 13 y 17 del item 15 y 17 y 27 del item 16 del mismo Inciso.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 1720. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan D. Cirio para proveer de botines y botas á la policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Vista la licitación efectuada con fecha 24 de Julio del corriente año, para la provisión del paño y útiles necesarios con destino á la confección del vestuario de verano de los agentes, bomberos y demás personal subalterno de policía de la Capital y la del calzado para el mismo, y resultando, en cuanto á la provisión de los primeros artículos no haberse presentado sino una propuesta con relación á algunos de éstos y refiriéndose los proponentes á distintas clases respecto de otro; que en cuanto á la provisión del calzado, se han presentado dos propuestas en forma, siendo más ventajosa la de don Juan D. Cirio; de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General y disposición concordante de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Juan D. Cirio quien se compromete á proveer al Departamento de Policía de la Capital, para el uso de sus agentes, bomberos y demás personal subalterno, de dos mil seiscientos pares de botines al precio de $ 3,50 m/n., tres pesos cincuenta centavos el par, mil seiscientos pares de botas altas de montar al de $ 9,50 m/n, nueve pesos cincuenta centavos el par, y cien pares de botas de baqueta, al de $ 6,00 m/n. el par, de conformidad en un todo á las bases establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2° Vuelva este expediente al Departamento de su procedencia para que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Contaduría General en el informe ya citado, llame nuevamente á licitación los demás artículos cuyas propuestas no se aceptan por el presente decreto, debiendo, además, entregar á los interesados por estos últimos, bajo recibo en forma en el expediente, los respectivos certificados de depósito.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2592. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la madre del ex-empleado del Departamendo de Obras Públicas, don Daniel Rodrigo.

Departamento del Interior. Buenos Airss, Setiembre 13 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Departamento de Ingenieros y á título de gracia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora madre del finado Daniel Rodrigo, el importe de un mes de sueldo del empleo que gozaba como empleado del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Impútese dicha suma á la partida de eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General.

(Exp. 1008. O. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Juan Faccaro y Cia. para construir obras de salubridad en los distritos 3 y 17.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad, respecto de la licitación verificada para la construcción de algunas obras sanitarias que faltan efectuar en los distritos 3 y 17, y no obstante de haberse presentado una sola propuesta, teniendo en cuenta la poca importancia de los trabajos licitados y además de ser dicha propuesta inferior en su valor al calculado por la oficina técnica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Juan Faccaro y Cía. por la que se comprometen a efectuar algunas obras de salubridad en los distritos 3 y 17, mediante el pago de (4601.42) cuatro mil seiscientos un pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, sujetándose á las condiciones estipuladas en el pliego que sirviò de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1300. O. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la viuda del ex-contador de la Dirección de Ferro-Carriles, don Miguel Fay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

En atención de lo manifestado por la Dirección de Ferro-Carriles nacionales y por razones de equidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la señora C. de Fay, el importe de un mes de sueldo, que gozaba su finado esposo don Miguel Fay, como contador de la Dirección General de Ferro-Carriles.

Art. 2º Esta suma se imputará á la partida de eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para su liquidación.

(Exp. 1255. F. 1895.

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—G. Villanueva.

Resolución revocando otra del Departamento de Obras Pública, referente á la patente de invención de la máquina «Basconia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 16. de 1895.

Visto el escrito de apelación presentado por don Jorge Stump, relativo á una patente de invención de una máquina sembradora denominada «Basconia», denegada por el Departamento de Obras Públicas por haberse concedido una análoga á los señores Francisco Solans y Cia. Traídos á la vista los antecedentes y oída, para mejor proveer, la «Sociedad Científica Argentina», de cuyo dictámen resulta que es procedente la apelación deducida, por cuanto entre ambos aparatos no existe más semejanza que su objeto y la materia prima de los materiales empleados en su construcción, elementos comunes á toda sembradora, diferenciandose en la disposición de sns elementos, funcionamiento y en la aplicación de la mecánica á algunos de sus factores,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Revocar la resolución de la Oficina de Patentes de Invención y volver este expediente al Departamento de Obras Pùblicas á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

(Exp. 1093. O. 1895.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Ley autorizando al P. E. para comprar material sanitario, á fin de efectuar la desinfección marítima y terrestre de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cincuenta mil pesos oro en la adquisición del material sanitario requerido para efectuar la desinfección marítima y terrestre en la República.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3258.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

(Exp. 3163. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Administración del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico para construir un cruce en Mercedes, con los rieles del tramway Cluce.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Vistos los adjuntos planos presentados por el directorio local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de un cruce en la calle 29 del pueblo de Mercedes, con los rieles del tramway Cluce, y desprendiéndose de los informes que conviene autorizar la obra de referencia para mayor seguridad del tráfico,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Apruébanse los planos que se acompañan y queda facultada la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico para efectuar la obra de que se trata, debiendo completar las barreras automáticas en el ser-

vicio de señales eléctricas, en comunicación con la estación Mercedes, y colocar la casilla para la instalación de aquéllas y del guarda barreras.

2º Es entendido que el costo de estas obras no aumentará el capital garantido por la Nación.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 2870. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la empresa del Ferro-Carril al Pacífico para la colocación de barreras en la avenida Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Airss. Setiembre 20 de 1895.

Consultando la mejor seguridad pública el sistema de barreras que la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico se propone colocar en el cruce de su línea con la avenida Buenos Aires, con cuyo motivo acompaña en su solicitud los planos demostrativos, y visto lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos de la referencia.

Art. 2º Al colocar las barreras de que se trata, se les dotará de campanillas eléctricas de señales, que deberán de comunicar con la estación más próxima.

Art. 3º Entendido que el costo de esta obra no aumentará el capital garantido por la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles.

(Exp. 2795. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la empresa de Ferro-carril Nordeste Argentino para construir un desvío desde el kilómetro 339/135 de la línea de Monte Caseros á Corrientes, que llegue hasta la fábrica de extracto de quebracho de los Sres. Henvig Hnos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

No haciéndose observaciones por la repartición competente, á lo solicitado por la Empresa del Ferro-carril Nordeste Argentino, y teniendo en cuenta que el desvío que se propone construir proporcionará mejor

tráfico á dicha empresa, fomentando al mismo tiempo una industria naciente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y, en consecuencia, queda autorizada la empresa recurrente para construir un desvío que, arrancando del kilómetro 339/135 de la línea de Monte Caseros á Corrientes llegue hasta la fábrica de extracto de quebracho de los Sres. Henvig Hnos., ó sea un extensión de dos kilómetros.

Art. 2º Queda bien entendido que el costo que demanda la construcción de dicho desvío no aumentará el capital garantido que la Nación abona á la Compañía del Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva é la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos; repónganse los sellos.

(Exp. 2799. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandando pagar á la familia del ex-tesorero del Ferro-Carril Andino D. N. Castro, el importe de dos meses de sueldo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede, lo informado por la Contaduría General, y considerando equitativo acceder á lo solicitado, por los largos servicios del causante,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la familia del Tesorero del Ferro-Carril Nacional Andino, D. Nemoroso Castro, que falleció, el importe de dos meses del sueldo que gozaba.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que para eventuales asigna el presupuesto vigente á la Dirección del Ferro-Carril Nacional Andino, la que deberá efectuar el pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2846. D. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto referente á la desinfección de wagones cuando se transporte hacienda lanar y ampliando el art. 366 del Reglamento General de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que la exportación de hacienda lanar constituye una de las fuentes más importantes de la riqueza nacional, siendo, por consiguiente, de evidente utilidad toda medida que tienda á evitar la propagación de enfermedades contagiosas, como la sarna;

2º Que es indudable que uno de los vehículos más poderosos del contagio son los wagones de ferro-carril en que los animales se transportan, pues se ha comprobado que, embarcados sanos en los establecimientos de campo, llegan á su destino con el parásito de esa enfermedad;

3º Que una de las medidas más eficicientes para combatir el mal, consiste en la desinfección de los wagones cada vez que transporten hacienda, como lo aconseja la Oficina Química Nacional y la Dirección General de Ferro-Carriles en sus precedentes vistas;

Siendo urgente adoptar una resolución al respecto, y hasta tanto se someta á la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley que haga obligatoria la curación de la sarna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todas las Empresas de Ferro-Carriles someterán sus wagones á una prolija desinfección cada vez que se transporten en ellos haciendas lanares á fin de impedir la posibilidad de todo contagio ulterior. El sistema de desinfección será indicado por la Oficina Química Nacional.

Art. 2º Las Empresas de Ferro-Carriles quedan sujetas á todas las disposiciones que sobre este particular fijase la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 3º Queda ampliado el artículo 366 del Reglamento General de Ferro-Carriles, con los agregados propuestos por la Dirección del ramo en su informe precedente de fojas 7 vuelta á 10.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles.

(Exp. 2310. H. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando las tarifas para transporte de cereales convenida entre la Administración del Ferro-Carril al Pacífico y la del Ferro-Carril del Oeste.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1865.

En mérito de lo informado por la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas tarifas convenidas entre la Administración del ferro carril al Pacífico y la del ferro carril del Oeste de Buenos Aires, para el transporte de cereales, desde la estacion General Iriarte, de la primera línea, hasta el puerto de La Plata, por el empalme Chacarita.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, insértese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles. Repónganse los sellos.

(Exp. 2794. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una transferencia hecha por el Ferro-Carril al Pacífico, del empalme entre las estaciones Chacarita y Caballito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Habiendo solicitado el directorio local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico la aprobación del contrato que ha celebrado con la empresa del Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires, por el cual le transfiere la concesión referente al empalme entre las estaciones Chacarita y Caballito, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión ha sido hecha á la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, por ser éste un Ferro-Carril garantido, y convenir, por lo tanto, á la Nación proteger su tráfico y entradas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No aprobar la transferencia, sin que esto importe que los dos ferro-carriles no pueden hacer todos los contratos que *crean convenientes* respecto al uso del ramal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Resgistro Nacional.

(Exp. 2063. F. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando los planos del Ferro-Carril Nordeste Argentino para el ramal proyectado entre el pueblo de Libres y el puerto del mismo nombre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1895.

Vista la solicitud del representante del Ferro-Carril Nordeste Argentino,

relativo á la aprobación de los planos correspondientes al ramal proyectado entre el pueblo de Libres y el puerto del mismo nombre, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los referidos planos, bien entendido que, á los efectos de la garantía, sólo se le reconocerá la extensión de dos kilómetros trescientos metros (2 kil· 300 mets.), que es la fijada por decreto de 9 de Marzo de 1888, al determinar la extensión total de la línea.

Art. 2º En cuanto á las observaciones presentadas por el Departamento de Ingenieros, respecto á no haberse aún resuelto el pedido de prórroga pendiente para la terminación de los trabajos, estando en tramitación un arreglo definitivo con la empresa para el arreglo de su garantía, resérvese en Secretaría para su resolución en la debida oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 465. F. 1888.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para mandar praeticar estudios con destino á la construcción de un puente sobre el Rio Cambora frente al pueblo de Santa Rosa (San Luis).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar estudios para la construcción de un puente sobre el río Cambora, en frente á la población de Santa Rosa, provincia de San Luis.

Art. 2º Estos estudios serán remitidos al Congreso en las primeras sesiones del año entrante.

Art. 3º Los gastos que origine la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el Nº 3260.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3230. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo de D. Juan de Dios Veron por intermedio del Gobierno de Corrientes, referente á gastos ocasionados con motivo de movilización de la Guardia Nacional en varios Departamentos de dicha Provincia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

Visto este expediente, iniciado ante el Gobierno de la provincia de Corrientes por el señor D. Juan de Dios Veron cobrando la suma de 5.296.15 pesos moneda nacional, por gastos ocasionados con motivo de la movilización de la guardia nacional de los departamentos de «Caseros», «Libres» «San Martín», «La Cruz», «Alvear», y «Santo Tomé», y considerando: que de las constancias que obran en el expediente no resultan comprobadas ni la autorización del Ministerio del Interior, que se invoca, para movilizar la guardia nacional de los departamentos que se citan, ni la comprobación de los gastos efectuados, así como el detalle de *quantum* de los mismos en la forma de práctica y segun las prescripciones de las leyes vigentes; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la reclamación interpuesta por D. Juan de Dios Veron, por intermedio del Excelentisimo Gobierno de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 4670. C. 1893.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á la aprobación del convenio celebrado entre la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico y la del Central Argentino para el uso comun de la linea entre el empalme Palermo y la Estación Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

Visto el convenio celebrado entre las empresas de los Ferro-Carriles

Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, por cuya cláusula 2ª ésta abandona la Estacion Retiro y,

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 22 de la Ley General de Ferro-Carriles establece que toda empresa está obligada á compartir el uso de cualquiera de sus estaciones con aquellas cuyas líneas se unieran á las suyas; y

2º Que ésta es una disposición de órden público que no puede ser derogada por convenciones particulares, en vista de lo dispuesto en el art. 21 del Código Civil, y de acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación del convenio celebrado entre la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico y la del Central Argentino para el uso común de la línea de esta última entre el empalme Palermo y la Estación Central.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1782. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir once mil quinientos veinte pesos en cambio de local y mobiliario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

Encontrando atendibles las consideraciones en que se funda la presente nota de la Dirección General de Ferro-Carriles, y no habiendo hecho uso de la partida que el Presupuesto asigna para alquiler de casa de dicha repartición, según lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferro-Carriles para invertir en gastos de instalación en un nuevo local y aumento de mobiliario hasta la suma de once mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 5, ítem 1, partida 15 del Presupuesto vigente, correspondiente á los meses de Enero á Agosto inclusive.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 2721. D. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Ley rehabilitando en el ejercicio de la ciudadanía á don Ricardo Seelstrong

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Rehabilítase en el ejercicio de la ciudadanía al señor don Ricardo Seelstrong.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Benigno Ocampo,
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Srio. de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3263.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3270. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandando liquidar una cuenta á favor de la librería y papelería Mackern, por la confección de libros «Registro de marcas», «Registro de señales» y «Boletos de señales».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Habiendo sido autorizada la librería y papelería Mackern para confeccionar cien libros «Registro de marcas» y otros cien «Registro de señales», á los mismos precios aceptados por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 4 de Diciembre de 1894, embalarlos y remitirlos á las gobernaciones de los Territorios nacionales, á fin de dar cumplimiento á las disposiciones del Código Rural, y

CONSIDERANDO:

Respecto de los doscientos libros «Boletos de señales», que el precio que se cobra es el aceptado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar la suma que corresponda abonarse á la librería y papelería Mackern, por

la confección de los doscientos libros «Registro de marcas y de señales» conforme á los precios aceptados por el decreto de 4 de Diciembre de 1894 (Expediente núm. 3624 letra F, 1894, f. 7), como tambien el importe de los fletes, comprobados por los documentos acompañados y el importe de los doscientos libros «Boleto de señales» autorizado por el decreto de 28 de Marzo del corriente año.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la ley núm. 3088, de 14 de Agosto de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General pora su cumplimento.

(Exp. 2467. M. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los planos, cómputos métricos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de Ingenieros para la realización de las obras destinadas á conservar la viabilidad del riacho del Uruguay.

Departamento del Interior.

Bnenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Visto el proyecto confeccionado por el Departamento de Ingenieros de la Nación para conservar la viabilidad del Riacho del Uruguay, y al mismo tiempo facilitar la renovación de las aguas del mismo, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de Ingenieros para la realización de las obras de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, vuelva al citado Departamento para que saque á licitación, de acuerdo con la ley de la materia, la adjudicación del trabajo.

(Exp. 273. U. 1894.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Mangini, referente á transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Antonio Mangini, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerias en la línea Reconquista Norte á la colonia Florencia y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1034. S. 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para continuar los terraplenes que dán acceso á los puentes y al muelle, actualmente en construcción, y el terraplén del camino de la ciudad de Goya á la colonia "Carolina" (Corrientes).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes, que solicita se prosigan hasta su terminación las obras de la ciudad de Goya, autorizadas por ley núm. 2153, y de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que proceda á ejecutar los terraplenes que dán acceso á los puentes y al muelle, actualmente en construcción, y el terraplén del camino de la ciudad de Goya á la colonia «Carolina».

Art. 2º Autorízase igualmente para certificar, á favor del empresario de las obras en construcción, el exceso de madera y hierro que requieran.

Art. 3º Líbrese orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de (33.923,77) treinta y tres mil novecientos veinte y tres pesos setenta y siete centavos moneda nacional, con imputación á la ley núm. 2153.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2000. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Resolución reconociendo un crédito á favor de don Manuel Taboada por trabajos hechos en la construcción de la linea telegráfica entre esta Capital y la ciudad del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

Visto este expediente, por el que don Manuel Taboada cobra la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 284.45), por trabajos que ha ejecutado en la construcción de la línea telegrafica entre esta Capital y la ciudad del Rosario; en mérito de lo expuesto por la Contaduría General en su informe de fecha 4 del corriente y de lo manifestado por el Sr. Procurador del Tesoro en el dictámen que precde,

SE RESUELVE:

1° Reconocer el presente crédito á favor de D. Manuel Taboada por la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos m/n. ($ 284. 45 m/n.), por trabajos hechos en la construcción de la línea telegráfica entre esta Capital y la ciudad del Rosario.

2°Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría general para que líquide el importe del crédito á que se refiere este expediente.

(Exp. 301. T 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Pozzo y Cia. para efectuar obras de reparación en el puente sobre el Rio Salí (Tucumán).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Resultando de las propuestas presentadas en la licitación para la ejecución de obras de reparación requeridas por el puente sobre el río Salí, en Tucumán, que ofrece mayor conveniencia la de los señores Pozzo y Cia., según lo acreditan el Departamento de Ingenieros y Contaduría General en sus precedentes informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la referida propuesta de los señores Pozzo y Cia., por la que se obligan á construir las obras de que se trata, mediante la cantidad de ($ 42.334,40) cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional con arreglo á los planos confeccionados al efecto y sujeto á las condiciones estipuladas en el pliego de licitación respectiva; agregándose á esta suma el diez (10) por ciento para gastos de dirección, vigilancia é imprevistos, ó sea un total

de ($ 47.336,46) cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3060, C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don L. Broin para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Laberto Broin, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Oficina de Correos del Paraná á Villa Urquiza y por correos á caballo de Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Chomás, mediante la subvención mensual de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2971. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la gobernación del Neuquén para construir un camino carretero entre Chos-Malal y Pichachen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto lo expuesto por la gobernación del Neuquén, demostrando la conveniencia que hay en la construcción de un camino que, partiendo de Chos—Malal, llegue al paraje denominado Pichachen, conforme al trazado indicado en el cróquis y presupuesto adjuntos, y el que deberá, oportunamente, empalmar con la red de cumunicaciones de la República de Chile, por el de Paso de Antuco, y

CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata es de fácil ejecución y su costo exiguo en relación á los beneficios que reportará á los territorios nacionales; de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación en los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la gobernación del Neuquén para proceder administrativamente á la construcción de un camino carretero entre Chos—Malal y Pichachen, pudiendo invertir en su ejecución la cantidad de *nueve mil pesos* ($ 9000) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se hará por cuotas de 3000 pesos moneda nacional cada una debiendo invertirse la segunda y última á medida que la Contaduría apruebe las rendiciones de cuentas respectivas, é imputarse la suma autorizada al inciso 11, item 4, partida 4 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro nacional.

(Exp. 751. N. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando modificaciones en la construcción del puente sobre el Rio Tunuyán, en el camino de Mendoza á San Rafael y autorizando al Ingeniero Don Jorge Evans, para que, á nombre del Gobierno, firme los títulos de expropiación que se hagan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, formado con motivo de algunas modificaciones á que ha dado orígen la construcción del puente sobre el rio Tunuyán, en el camino de Mendoza á San Rafael;

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros de la Nación, que es necesario modificar la traza del camino en las cercanías y accesos del puente, del lado de la ciudad de Mendoza, á fin de llevar el camino por terreno firme, en vez de construirlo según la traza aprobada, lo que obligará á hacer dos expropiaciones, aunque de poca importancia, obteniéndose en cambio, notable economía en el cubo de los movimientos de tierra, y, por consiguiente en el presupuesto;

Que al colocar las columnas que forman los estribos del puente se ha constatado que el verdadero terreno de fundación está más bajo que el nivel que se ha tenido en cuenta al proyectar las fundaciones, por cuya razón habrá que aumentar el largo de aquellos, lo que trae consigo mayor costo de las obras;

Que tales modificaciones y el aumento en las fundaciones elevarán el costo efectivo de las obras en la cantidad de ($ 5117,63 m/n) cinco

mil ciento diecisiete pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, sobre el presupuesto primitivo; y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones y demás obras apuntadas en los precedentes considerandos, como asimismo la lista de precios unitarios expresados en la planilla corriente á fojas 7 y vuelta.

Art. 2º Autorízase al ingeniero don Jorge Evans, para que, á nombre del gobierno, firme las escrituras que se labren con motivo de las expropiaciones que es necesario hacer.

Art. 3º El gasto de ($ 5.117,63 m/n) cinco mil ciento diecisiete pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, se imputará á la ley número 2.278, del 21 de Julio de 1888.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2486, O. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de 87.718,30 pesos moneda nacional en obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir en las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, la cantidad de pesos 87.718,30 ochenta y siete mil setecientos diez y ocho pesos treinta centavos moneda nacional, á más de los ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional que asigna para las mencionadas obras, el presupuesto del año ppdo.

Art. 2º La Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, será la encargada de pedir á Europa los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Art. 3º Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3284.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3271. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Ley autorizando al P. E. á concurrir á la suscripción pública para levantar un monumento al General San Martin, en el pueblo de su nacimiento, en la Provincia de Corrientes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á concurrir á la suscripción pública iniciada para levantar un monumento al General San Martín en el pueblo de su nacimiento, en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Destínase de rentas generales, á los efectos del artículo anterior, la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS:
A. *M. Tallaferro.*
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº. 3278.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

(Exp. 3364. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á los señores E. Madero e hijos la cantidad de 297,411.62 pesos moneda nacional oro, con sus correspondientes intereses.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á los Sres. Eduar-

do Madero é hijos, la cantidad noventa y siete mil cuatrocientos once pesos con sesenta y dos centavos oro, con sus correspondientes intereses.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3280).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3351. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para abonar respectivamente al Doctor Miguel G. Mendez, Don Alfredo Jallaguier y á Don Dionisio V. Schóo, las cantidades de $ 11·500, 3.500, y 2.500, mln como honorarios por su intervención en el juicio de expropiacion de los terrenos de la Sociedad «Elevadora de Granos».

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para que, de rentas generales y con imputación á la presente ley, abone respectivamente al doctor Miguel G. Méndez, á don Alfredo Jallaguier y á don Dionisio V. Schóo, las cantidades de once mil quinientos, de tres mil quinientos y dos mil quinientos pesos mln, por los honorarios que les corresponden por su intervención en el juicio de expropiación de los terrenos de la sociedad «Elevadora de Granos».

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Núm. 3288).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3552. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para la adquisición de tren rodante con destino al F. C. N. Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Resultando de las actuaciones contenidas en este expediente:

Que el Ferro-Carril Nacional Andino carece del tren rodante necesario para el servicio regular de la línea, y que esta falta de material se hace cada dia más gravosa á la explotación, sea por los gastos que ocasiona el arrendamiento de tren á otras líneas ó por la pérdida de beneficios en los transportes, rechazándose cargas en distintas ocasiones;

Que es premiosa la necesidad de proveer de tales elementos al referido ferro-carril, sin los requisitos de licitación, por estar comprendido este caso entre las disposiciones del art. 23 de la Ley de Contabilidad;

En presencia de la ley núm. 3185, que autoriza la inversión de quinientos cincuenta mil pesos, en elementos de movibilidad para la línea de que se trata;

Vistas las propuestas presentadas y de acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-carriles para adquirir coches, locomotoras, ejes y ruedas, en la forma propuesta en su nota de fojas 4 á 7, pudiendo invertir en ello, hasta la cantidad de 62.700, sesenta y dos mil setecientos pesos oro, y cincuenta y dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese orden de pago á favor de la Dirección de Ferro-Carriles por la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (52.000), para la aquisición de coches, propuestos por don Luis Evans, y mil quinientos (1500) pesos oro, para la compra de ejes y ruedas con destino á los coches dormitorios, pudiendo hacerse el pedido de este material directamente del extrangero.

Art. 3º El Ministro de Hacienda pondrá á disposición del señor Ministro Argentino en Lóndres, la cantidad de 61.200 sesenta y un mil doscientos pesos oro, para la adquisición de locomotoras de la casa Baldwin.

Art. 4º Por el resto del material, ó sea los demás coches y máquinas mencionados en la planilla confeccionada por la Dirección de Ferro-Carri-

les, procédase á sacar á licitación pública su adquisición, dentro y fuera del país; en este ultimo caso, por intervención de las legaciones de la República en Inglaterra, Francia y Norte América, fijándose un término prudencial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3184, D, 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando pagar al capitan de fragata, don Cárlos Beccar, mil pesos moneda nacional, como remuneración por la instrucción de un sumario administrativo en Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Vista la solicitud del capitan de fragata de la Armada Nacional, don Carlos Beccar, pidiendo se le acuerde una remuneración por los servicios prestados en el desempeño de la comisión que se le encomendó por resolución de 10 de Setiembre de 1891, para instruir un sumario administrativo en la gobernación de Tierra del Fuego, y en mérito de lo informado por la Contaduría General y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUETVE:

Art. 1º Acordar al capitan de fragata don Cárlos Beccar la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como remuneración por los servicios prestados en el desempeño de la comisión que se le confió en el año de 1891, para instruir un sumario administrativo en la gobernación de Tierra del Fuego.

Art. 2º La remuneración de que se trata se abonará en títulos de la ley de 5 de Enero de 1892, debiendo liquidarse en planilla especial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 4400. P. 1891.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO —A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO— G. VILLANUEVA.

Decreto prorrogando las sesiones del Honorable Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Haciendo uso de la atribución conferida por el art. 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorróganse las presentes sesiones del Honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

Ministerio del Interior

1º Modificación de la ley núm. 2989, autorizando la extracción periódica de una loteria de beneficencia.
2º Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir catorce mil $ en la conservación del camino carretero á Chile.
3º Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á la Exposición rural los premios de la primera feria exposición.
4º Créditos suplementarios,
5º Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 1630 pesos en el pago de las refacciones efectuadas en el edificio del Honorable Congreso.
6º Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la empresa del Ferro-Carril del Sud, la construcción de una linea férrea y telegráfica desde Bahía Blanca hasta Roca ó Neuquen.
7º Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar la cantidad de 540.283.71 pesos oro, à las administraciones extranjeras, por derechos de tránsito, durante los años 1879 á 1894.
8º Proyecto de ley autorizando la terminación de las obras del puerto Madero.
9º Autorizando la inversión de pesos 14 322.73 moneda nacional, en la construcción de cercos y veredas de propiedades nacionales, en Bahía Blanca.
10. Solicitud de H. Lewis Evans para el establecimiento de una línea de navegación entre los puertos de Buenos Aires y Nueva York.
11. Solicitud del gobierno de Córdoba, pidiendo la libre introducción de la maquinaria para el aprovechamiento de la fuerza motríz del río Primero.
12. Solicitud sobre construcción de ferro-carriles, sin prima ni garantía.
13. Propuesta del señor Francisco Bolla, para terminar el ferro-carril. Primer Correntino.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1º Proyecto de modificación del tratado de amistad, comercio y navegación con los Estados Unidos de Norte América.
2º Convenio telegráfico con la República de Chile.
3º Créditos suplementarios.
4º Arreglos postales del congreso de Viena.
5º Proyecto de convención con la República del Paraguay, para el canje de valores, encomiendas y giros postales.
6º Tratado de extradición con el reino de Portugal.
7º Tratado de amistad, comercio y navegación con el reino de Suecia y Noruega.

Ministerio de Hacienda

1º Proyectos de leyes de impuestos y de presupuesto para el año económico de 1896.

2º Proyecto de ley aumentando el impuesto á los alcoholes.

Ministerio de Justicia, C. é I. Pública

1º Proyectos de leyes sobre reformas de la Administración de Justicia de la Capital.

2º Proyecto de ley modificando la ley núm. 3245, de 29 de Junio último.

3º Proyecto de ley sobre penalidad de los reincidentes.

4º Proyecto de reformas á la ley de quiebras.

5º Proyecto de ley sobre servicios médicos y exámenes químicos.

6º Proyecto de ley sobre venta de tierras en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

7º Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 195.641,73 en la prosecución del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

8º Proyecto de ley aprobando la creación de una Escuela Normal de Profesoras en la Capital y autorizando la inversión de $ 18.200 en su sostenimiento, durante el corriente año.

9º Proyecto de ley relativo á los terrenos de la Chacarita de los Colegiales.

10. Crédito suplementario.

11. Proyecto sobre creación de escuelas de artes y oficios.

Ministerio de Guerra y Marina.

1º Proyecto de ley sobre organización del Ejército y Guardia Nacional.

2º Disponiendo el ingreso al Ejército de los alumnos de los colegios nacionales como Subtenientes de Infantería y Alféreces de Caballería en comisión.

3º Proyecto de ley creando dos escuelas de marineros para los buques de la Armada Nacional.

4º Creando las intendencias de suministros para el Ejército y Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la gobernación del Chubut para construir administrativamente un templo en la capital del territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación del Chubut para proceder administrativamente á la construcción de un templo en la capital del territorio, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Departamento de Obras Públicas en el plano y presupuesto de obras adjuntos.

Art. 2º La Contaduría General liquidará la suma de $ 10.000, que el presupuesto vigente asigna para el gasto de que se trata, por cuotas en las siguientes formas:

La primera, de $ 4.000 m/n, que se entregará inmediatamente, à fin de dar principio à los trabajos;

La segunda, y última, de $ 3.000 m/n cada una, serán liquidadas y entregadas una vez aprobada la rendición de cuentas por la inversión de la cuota anterior;

Imputándose al inciso 22, ítem 4, partida 8 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 1760. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE SETIEMBRE

Decreto reconociendo al Dr. D. Fernando Iturburu como Ministro Residente del Paraguay cerca del Gobierno Argentino.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1894.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Sr. Dr. D. Fernando Iturburu, por la cual se le acredita, en el carácter de Ministro Residente del Paraguay, cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Sr. Dr. D. Fernando Iturburu, como Ministro Residente del Paraguay, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando el Protocolo firmado por los representantes de la República Argentina y del Brasil, referente al laudo proferido por el Presidente de los Estados Unidos de América en la cuestión de límites.

Los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos del Brasil, deseando ejecutar con la menor demora posible, el laudo proferido por el Presidente de los Estados Unidos de América, en la cuestión de límites que le fué sometida, resolvieron ponerse de acuerdo sobre el modo de proceder mas acertado. En consecuencia los Exmos. Sres. Doctor D. Martín García Mérou y Doctor Cárlos Augusto de Carvalho, respectivamente Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,

y Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados, convinieron lo siguiente;

1º La ejecución del laudo será hecha por medio de colocación de hitos en los rios Pepiriguazú, y San Antonio que forman las fronteras de las dos Repúblicas.

2º La boca de cada uno de esos rios está tambien determinada que no puede confundirse con ninguna otra. Es por lo tanto inùtil que sea designada por medio de hitos.

3º En la naciente de cada uno de dichos rios se levantará un hito.

4º En el terreno comprendido entre las dos nacientes, se pondrán los hitos necesarios.

5º Para ese fin, nombrará cada uno de los dos Gobiernos un comisario y le dará el personal extrictamente necesario. Para Dirección de los comisarios formularán instrucciones comunes.

En fé de lo cual firmán dichos Sres. el presente protocolo en dos ejemplares, siendo uno en castellano y otro en portugués—Río de Janeiro 9 de Agosto de 1895.—*M. García Mérou. Carlos Augusto de Carvalho.*,

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1895.

Aprobado Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Sr. D. Juan Lasalle, Vice-Cónsul en París.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en París al ciudadano D. Juan Lasalle.

Art. 2º Extiendase la patente correspondiente, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Atenas, expedido á favor de D. Antonio Dendrinó.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el nombramiento de Cónsul, en Atenas, expedido á favor de D. Antonio Dendrinó.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul General en Honduras, hecho á favor de Don Adolfo Zuñiga.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el nombramiento de Cónsul General en Honduras, expedido á favor de D. Adolfo Zuñiga.

Art. 2° Publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por Don Federico Garrigós del cargo de Cónsul en Bruselas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el ciudadano Don Federico Garrigós, del cargo de Cónsul en Bruselas.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decrecto aceptando la renuncia presentada por Don Francisco Correa da Cruz del cargo de Vice-Cónsul en Figueira da Foz (Portugal).

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

El *Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renucia presentada por Don Francisco Correa da Cruz, del puesto de Vice-Cónsul en Figueira da Foz (Portugal).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE SETIEMBRE

Resolución mandando tener como tal, el informe expedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la solicitud presentada al Ministerio por varios tabaqueros pidiendo la reconsideración de otro de 5 de Agosto de 1895, reglamentando la Ley N° 3247, referente á impuestos al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Exmo. Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por V. E., habré de informarle, respondiendo separadamente á cada uno de los puntos advertidos por los recurrentes en la petición adjunta.

1er *punto*—La obligación de llevar los libros, que prescribe el artículo 44 del Código de Comercio, no rige exclusivamente para los manufactureros de tabacos.

El decreto reglamentario de la ley de impuestos internos vigente, la establece igualmente para todos los fabricantes de alcoholes, fósforos, cervezas, bebidas artificiales, naipes, bancos y seguros, y todos ellos los llevan de tiempo atrás con toda exactitud.

Debo agregar, asimismo, que el artículo de la ley de impuestos internos vigente, dispone que «*la base para el cobro de los impuestos internos, será la declaración jurada del fabricante y el asiento de sus libros, los que exhibirá toda vez que se exija*». V. E., además, resolviendo una consulta presentada por esta administración, dispuso, por resolución de fecha que las personas sujetas al régimen de los impuestos internos debían llevar los libros que preceptúa el artículo 44 del Código de Comercio y que el Cuerpo de Inspectores de esta repartición tenía facultad legal para inspeccionar dichos libros.

Debo hacer presente á V. E. que al disponerse, por el decreto reglamentario de la ley que grava con impuesto interno al tabaco, que los manufactureros de tabacos llevarán los libros del artículo 44 del Código de Comercio, no entiende el infrascripto que con ello se obligue á cada uno á matricularse en el tribunal de comercio como comerciante; y no

lo entiende, porque juzga que lo que se ordena es llevar dichos libros, pero que ellos pueden ser rubricados y sellados por los funcionarios de la Administración general, sin necesidad de serlo por el Juez de Comercio.

Finalizaré sobre este primer punto de la petición, observando que no encuentro, como se apunta por los recurrentes, que los derechos y garantías individuales reconocidos por la Constitución Nacional sean en lo mínimo vulnerados con la disposición referente á los libros que el artículo 44 del Código de Comercio prescribe. La garantía de la inviolabilidad de la correspondencia y de los papeles privados está sujeta á los casos y á las condiciones reglamentarias que una ley posterior del Honorable Congreso Nacional establezca. Dicha ley nunca se dictó, y por tanto, toda vez que en cualquier ley nacional se consigne algún pasaje sobre el particular, debe considerársele como formando parte de esa ley que el Congreso tiene la facultad de dictar en todo momento.

2º *punto*—El infrascripto no atribuye mayor importancia, para los fines fiscales, que se obligue ó no al manufacturero á consignar en sus libros la merma diaria que experimenta la elaboración de las hojas de tabaco. Si dicha obligación lleva aparejada para ello obstáculos y tropiezos de consideración, como así lo declaran, puede, sin perjuicio, disponerse la exoneración de esa atestación diaria, limitándola á la mensual meramente.

En cuanto á la agregación de la palabra «*aproximada*» después del vocablo «*mermas*», que se registra en el 1er. inciso del artículo 7.º del decreto reglamentario, la considero innecesaria desde el momento que todo manufacturero puede acogerse en su declaración mensual al máximun de la tolerancia legal en cada caso y que este máximun no ha de ser en caso alguno inferior á la realidad.

3er *punto.*—Las cantidades fijadas en el decreto reglamentario para la determinación de la merma reconocida á cada hoja distinta que se elabora, han sido suministradas, como V. E. conoce, por varias de las casas manufactureras de tabacos de mayor importancia. Y sabe asimismo V. E., que se advirtió una singular coincidencia en las cantidades asignadas para cada hoja por las diversas casas á quienes se les consultó separadamente.

Esto, no obstante, podríase introducir alguna modificación en la determinación de los *cuantums* respectivos, ya que los recurrentes, que invocan la representación de todos los tabaqueros de la República, manifiestan la necesidad de ampliar dichas cantidades. Al efecto, me permito proponer las siguientes cantidades, que conciliarían los deseos de los recurrentes con lo que ya tiene resuelto el Gobierno en el art. 23 del decreto: para el inciso 1º, 15 %; para el 2º, 20 %; para el 3º, 20 %; para el 4º, 25 %; para el 5º, 26 %; para el 6º, 20 %; para el 7º, 25 %; para el 8º, 24 %; para el 9º, 30 % para el 10, 15 %; para el 11, 20 %; para el 12, 20 %; para el 13, 25 %.

4º *punto*—La Administración ha fijado ya la interpretacion de los artículos que citan los recurrentes respecto de este punto; y á mérito de esta interpretación, es permitida la remoción de los tabacos elaborados del lugar de la manufactura, toda vez que no revistan las condiciones y las formas bajo las cuales aquellos se entregarán al consumo. De suerte que juzgo innecesario detenerme sobre este punto.

5º *punto*—Acerca de este punto, me limitaré á observar que el art.

6° de la Ley de Impuestos Internos vigente, preceptúa la exhibición de los libros «toda vez que se exija» á los que se hallan sujetos á la obligación de algún impuesto interno.

6º punto—La inteligencia del decreto no es la de limitar el acondicionamiento del tabaco en cuerda á los paquetes de 1 kilo; en vista del mayor espacio que requieren las cuerdas de tabaco negro con melaza para arrollarlas en los tarros de lata, se ha autorizado, á más de los acondicionamientos de 1, 2 y 5 hectógramos, comunes á toda clase de tabacos elaborados, el de 1 kilógramo para el tabaco en cuerda. Si de la liberalidad de los términos del artículo respectivo no fluye esta interpretación con toda precisión, ella se desprende de su espíritu, vale decir, de las razones que informan la preceptuación, que no pueden ser diversas de las que dejo apuntadas. Lejos de existir entonces, una restricción para el tabaco en cuerda, se otorga una liberalidad.

7º puuto— No encuentro inconveniente que se otorgue la facultad de empaquetar los cigarros en cantidades de 10 y 100, á más de las ya autorizadas por el decreto vigente; con una limitación, sin embargo: que las cantidades de 10 y 100 cigarros, que habrán de encerrarse en un solo paquete ó caja, quedan limitadas y circunscriptas para los cigarros importados que llegan del exterior acondicionados en esas condiciones; y en tal caso se usarán dos fajas, en vez de una, pues la casa de moneda no puede materialmente confeccionar un número ilimitado de valores, cuyas dimensiones varían á cada paso. Para los cigarros elaborados en el país, nada impide acondicionarlos como el decreto lo tiene dispuesto.

8º pnnto—Existe error en la interpretación que atribuyen al decreto los recurrentes respecto de este punto.

Lo que éstos solicitan se encuentra exactamente otorgado ya por las disposiciones del decreto vigente.

9º punto –Existe respecto de este punto, otro error análogo al anterior.

El impuesto sólo grava lo que se encuentra en condiciones de ser ofrecido al consumo, y las existencias de tabacos elaborados que tengan los manufactureros, que no se encuentran en las condiciones en que se ofrece el artículo al consumo, no pagan el impuesto mientras no las reviste. Así, el tabaco picado de una fábrica que va á emplearse en la elaboración de cigarrillos, no paga impuesto mientras no se encuentre en forma de cigarrillos. No existe, pues, un impuesto nuevo, creado por el Poder Ejecutivo, sinó, exclusivamente la reglamentación precisa del impuesto establecido por la representación nacional.

10. punto—Respecto de este punto, la Administración juzga que las disposiciones corespondientes deben mantenerse tal cual se encuentran actualmente en el decreto.

Ellas consultan no sólo las facilidades que puede otorgarse á los contribuyentes, sino aún y lo que no debe perderse de vista las regularidades de las previsiones que el fisco debe tener, á fin de que el crédito no se otorgue sin distinción de valores y responsabilidades á todos por igual. Es de suponerse que el manufacturero que debe pagar, v. g., por valor de 20.000 pesos mensuales tiene un establecimiento de una importancia y de un valor que no lo tendría el que sólo paga por valor de 600 pesos. El primero será una vasta fábrica, dotada de edificio, maquinarias, enseres, etc., que todos responden especialmente al pago del impuesto, de acuerdo con las leyes de la materia; el segundo, puede

valerse de máquinas ajenas para el picado de los tabacos y aún probablemente el edificio donde se efectúa el trabajo de los cigarros ó cigarrillos, será muy posiblemente un local arrendado por el manufacturero. En tales condiciones, ¿cómo es posible prescindir de la consideración de las garantías reales del manufacturero para el otorgamiento de los créditos?

11° *punto*—Las aclaraciones que se piden en este acápite, carecen las unas de importancia, y las otras deben ser desestimadas, á juicio del infrascripto.

Y así, se entiende que las personas à que se refiere el artículo 6° de la ley, deben ser solamente comerciantes en tabaco ó manufactureros, pues si un *fumador* compra tabaco en hoja, debe comprarlo acondicionado y estampillado, como si fuese el tabaco picado.

De la misma manera, no es posible extender al cosechero las obligaciones de los comerciantes de tabaco en rama; obligaciones que, á más de ser inconciliables con el grado de cultura intelectual de esas personas en la República, son absolutamente innecesarias para los fines de fiscalización que autorizarían dichas medidas.

Asimismo, no hay necesidad de precisar como deberá señalarse en los paquetes la atestación del precio respectivo, puesto que el decreto mismo se adelanta en autorizar que podrá hacerse «marcado ó impreso», es decir, juntamente, con la latitud necesaria.

Por fin, no es posible dictar una resolución que establezca las formas de inutilización de estampillas por averías de la mercadería, por cuanto, encontrándose el tabaco picado herméticamente empaquetado, la avería, de llegar á existir, no puede conocerla el comprador sin romper los paquetes y fajas fiscales y seria autorizar violaciones numerosas el permitir devoluciones de derechos á los paquetes ya abiertos, invocándose deterioros. En cuanto á los cigarrillos y cigarros no pueden sufrir deterioro, salvo el caso de un accidente fortuíto, y en tal caso el comerciante revendedor tiene su compensación natural en la facultad de pedir en la reventa un precio mayor del marcado en las cajas ó paquetes de los que sufrieron aquel accidente, sin que el fisco tenga en cuenta semejantes aumentos·

Con lo expuesto, juzgo dejar debidamente informado el expediente de a materia, todo salvo el más ilustrado juicio de V. E.—*Osvaldo M. Piñero.*

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Pase en consulta al señor Procurador del Tesoro.—*A. B. Martínez.*

Exmo. Señor:

La Administración de Impuestos Internos ha examinado minuciosamente cada una de las observaciones que los recurrentes han sometido á la consideración de V. E. Por lo que á mí toca, encuentro perfectamente fundadas las consideraciones de la referida administración, creo que V. E. debe resolver aceptando las conclusiones de su precedente informe.—Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.—*E. García Mérou.*

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Visto que un número de comerciantes, mayoristas y minoristas, importadores é industriales, dedicados á la manufactura del tabaco en esta Capital, por sí y á nombre del gremio de tabaqueros, solicitan reconsideración del decreto de 5 de Agosto último, reglamentario de la ley número 3.247, que establece un impuesto para el consumo del tabaco; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos, en el informe que precede, estudia el asunto bajo todas las faces que pretenden los recurrentes, cuyas conclusiones están de perfecto acuerdo con el Procurador del Tesoro, como lo expresa en su dictámen,

SE RESUELVE:

Adóptase como resolución el informe de la Administración General de Impuestos Internos precitado y vuelva á la Administración del ramo á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

(Exp. 933. V. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á la indemnización solicitada por el Sr. W. R. Cassels de perjuicios sufridos en la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en las márjenes del Riachuelo.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Visto el presente pedido de indemnización formulado por el representante de la Compañía de Eléctricidad del Río de la Plata Sr. W. R. Cassels, á mérito de los perjuicios que dice haber sufrido y que hace llegar á la suma de $ 3.522.50 m/n, en la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en las márjenes del Riachuelo, por resultar que el terreno destinado para la «casa de máquinas» no ofrecía la consistencia requerida y tener que demorar mas de dos meses la instalación, con motivo de practicarse obras de pilotaje que tendieran á dar una conveniente cimentación al edificio; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el Gobierno no es responsable de esas demoras desde que no le pueden ser imputables y entran dentro de las contingencias á que está expuesto todo contrato, es de tener en cuenta que los perjuicios de que se hace mérito le han sido en parte compensados al encargársele de las obras de pilotaje requeridas, bajo la base de un (12 %) doce por ciento de utilidad sobre el costo calculado;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto habilitando el Puerto «Peguahó» en la Provincia de Corrientes para operaciones de importación y exportación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno en deferir al pedido formulado, el 6 de Julio último, por los Sres. Hernig Hnos., de que se habilite para la exportación y el acopio de maderas y frutos del país el paraje denominado «Peguahó», en la Provincia de Corrientes, donde tienen establecida una fábrica de extracto de quebracho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda habilitado el puerto de su referencia para las operaciones de importación y exportación de frutos y productos del país libres de derechos, debiendo fiscalizar las operaciones respectivas el empleado que la aduana respectiva designe y cuyo haber será satisfecho por los peticionantes.

Art. 2º Es etendido que tanto el empleado como las autoridades aduaneras tienen completa jurisdicción sobre el punto habilit do y que esta concesión reviste el carácter de transitoria, sin dar lugar á reclamo de ningún género cuando el Poder Ejecutivo crea oportuno dejarla sin efecto.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para que, una vez repuestos los sellos, disponga su cumplimiento.

Art. 4º Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 1796. H. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley referente á la forma de pago del impuesto de almacenaje y eslingaje que establece la Ley Nº. 3169.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que determine la forma en que ha de pagarse en las Aduanas de la República, el impuesto de almacenaje y eslingaje que establece la ley Nº. 3169.

Art. 2º Derógase el artículo tercero de la citada ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3254.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando varias propuestas para proveer de uniformes á diversos empleados de la Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

Vistos los informes producidos con motivo de la licitación pública realizada el 31 de Julio último en la Aduana de la Capital, para la provisión de uniformes de verano con destino á los contramaestres, marineros y guarda-costas de la repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien, apreciadas en conjunto las cuatro (4) propuestas presentadas en ese acto, la del señor B. Bonorino es la que mayores ventajas ofrece para el Fisco, no resulta así si se consideran en detalle; por lo que, de acuerdo con los principios que han motivado la licitación de este gasto, procede aprobarla sólo en todo aquello que mejore á las demás;

Que de las tres propuestas restantes ofrecen una economía para el erario, sobre la del señor Bonorino, la del señor Miguel García, en cuanto atañe al suministro de los 122 vestuarios de marineros, y la de los señores B. Moreno y Cª., en lo que se refiere á la provisión de los uniformes para los 14 contramaestres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. B. Moreno y Cª., en cuanto se comprometen á suministrar (14) catorce uniformes de contramaestre, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, por la suma de ($ 31) treinta y un pesos moneda nacional de curso legal cada uno.

Art. 2º Acéptase, igualmente, la propuesta del Sr. B. Bonorino, en lo referente á la provisión de (150) ciento cincuenta vestuarios para los

guarda-costas, con arreglo al pliego de condiciones y mediante el abono de ($ 17) diez y siete pesos m/n por cada uno.

Art. 3º Acéptase, finalmente, la propuesta de Sr. Miguel García, en la parte relativa al suministro de (122) ciento veintidos uniformes de marinero, por la suma de ($ 24.50) veinticuatro pesos con cincuenta centavos m/n. de curso legal cada uno, que serán proveídos con sujeción al pliego de condiciones de su referencia.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, y fecho, sea remitido á la Contaduría General de la Nación.

(Exp. 2166. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamín Zorrilla.—
A. Bermejo.—A. Alcorta.

Acuerdo nombrando una comisión para contrarevisar los despachos aduaneros; balancear y contrabalancear los registros de buques entrados á los puertos de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1895.

Vistos los informes de las oficinas de balances de registros de buques entrados al país y las de revisación de los manifiestos de despachos liquidados por las aduanas de la República, que funcionan bajo la dependencia de la Dirección General de Rentas Nacionales, de los cuales resulta:

Que la oficina de balances, no obstante las prolijas investigaciones practicadas al verificar las operaciones respectivas, solo ha formulado cargos por valor de $ 6.526, sobre mercaderías salidas de los depósitos fiscales sin constancia de pago, no cobrándose ninguna otra cantidad por igual concepto en los años 1886, 1887. 1891 y 1892, balanceados por la misma oficina;

Que, según lo manifiesta el jefe de la referida oficina, la falta de cargos durante este largo período, debe atribuirse á que desde el año 1886 se halla establecido el pago prévio de los derechos de importación y exportación, á la mejora, muy sensible, del personal de la Aduana de la Capital y haberse subsanado innumerables deficiencias que facilitaban las defraudaciones;

Que el mismo funcionario encuentra perjudicial para los intereses del fisco el nombramiento de comisiones especiales que se encarguen de esa clase de trabajos, manifestando á la vez que, desde hace tiempo, se trata de desvirtuar los trabajos que practica su oficina;

Que, contando con un personal superior á las necesidades de su oficina, una vez terminados sus trabajos regulares, lo ocupó en contrarrevisar los documentos ya revisados por la sección primera de revisación, correspondientes al año 1891, formulando cargos por la suma de $ 43.509, qne se hubiera perdido á no ser el celo de sus empleados;

Que, segun las constancias de los jefes de las secciones primera y

segunda de Revisación, durante la década de 1884 á 1894, han hecho ingresar al Tesoro $ 900.000, apróximadamente, provenientes de errores de cálculo en los manifiestos de despacho de las aduanas de la República, cuyo resultado atribuye á la contracción y competencia del personal á sus órdenes, haciendo notar la necesidad de que este sea aumentado, si se desea regularizar los trabajos que se les tienen encomendados;

Traidas á la vista, igualmente, las diversas exposiciones de la ex-comisión de balances, creada por decreto de 10 de Julio de 1891, que al dar cuenta de los trabajos verificados demuestra:

Que aun cuando estuviere establecido el pago prévio de los derechos aduaneros desde el año 1886, dicha comisión formuló varios reparos por mercaderías salidas de los depósitos fiscales durante los años 1888 y 1889, sin satisfacer los derechos correspondientes; haciendo ingresar por tal concepto en Tesorería la suma de $ 198,400 moneda nacional.

Que en la contra-revisación de los manifiestos de despachos liquidados por la Aduana de la Capital durante los años 1888 y 1889, de los cargos formulados por la misma comisión, se cobró la cantidad de $ 117,000;

Que, finalmente, ha promovido la misma comisión veinte sumarios por defraudaciones á la renta, efectuadas en los años 1888 y 1889, de los que unos ha sido resueltos, otros se hallan en tramitación y algunos están pendientes de la acción de la justicia federal; y

CONSIDERANDO:

1° Que de lo expuesto se desprende claramente que los resultados obtenidos por la ex-comisión especial son muy superiores á los de la oficina de balances, que funciona con un nnmeroso y competente personal que le asigna la ley de presupuesto y que importa una erogación de $ 23,400 al año;

2° Que la razón que aduce el jefe de la oficina de balances para justificar el hecho de que el exámen de las cuentas de tantos años no haya arrojado ningún cargo por falta de pago, no es admisible, desde que la ex-comisión especial formuló y cobró $ 178.000, por reparos sobre mercaderías salidas de la jurisdición de la Aduana de la Capital en 1888 y 1889 sin abonar los derechos correspondientes; salvo el caso de que dada la competencia del personal de la aduana y de dicha oficina, sólo pudieron haberse efectuado esas irregularidades en los años 1888 y 1889 citados, lo cual habrá oportunidad de juzgar;

3° Que si bien las oficinas de revisación (secciones 1ª y 2ª) arrojan un resultado satisfactorio, el hecho de haber encontrado la de balances, al verificar con su personal la contra-revisación de los manifiestos de despacho del año 1891, errores de cálculo por valor de $ 43.509, y la ex-comisión especial $ 117.000 en los años 1889 y 1890, demuestra que no sería prudente destinar al archivo los documentos que hubiesen sido revisados por dicha oficina, en los cuales podrían descubrirse deficiencias que subsanar, errores de cálculo y de aforo que corregir, falta de constancia del pago de los derechos, etc.

4° Que, no obstante lo manifestado por la oficina de balances acerca de la inconveniencia de las comisiones especiales, dados los favorables resultados obtenidos con ellas hay verdadera necesidad de reorganizar

en debida forma una nueva comisión de empleados, á la que, mediante una compensación equitativa, se le encargue de la contra-revisación de los documentos aduaneros que han pasado ya por la revisión de las oficinas respectivas, y que, por lo tanto, se destinan al archivo;

5º Que de no hacerlo así, después de las informaciones obtenidas, podría reputarse como un acto de mala administración, puesto que sería permitir conscientemente que se diesen por finiquitados y se enviasen al archivo documentos aduaneros cuya nueva revisión puede dar buenos resultados;

6º Que, por otra parte, se establece un nuevo control á las oficinas encargadas de la delicada misión de revisar la documentación aduanera de toda la República, sin que por ello se ocasione erogación alguna al Estado siendo más que presumible que en definitiva resulte éste beneficiado; aparte de que basta con la simple sospecha de irregularidades ó defraudaciones que por una ó otra causa acaso han podido pasar desapercibidas, para que no deba vacilarse un solo momento en arbitrar los médios conducentes á que las investigaciones que al respecto se lleven á cabo, sean lo más completas posible, y que á la vez que se trate de reivindicar las sumas que se adeuden al fisco, se ofrezca la oportunidad de salva-guardar la moral administrativa, si resultara seriamente afectada por actos delictuosos cometidos en algunos de los documentos que se contra-revisen, poniendo al gobierno en condiciones de exigir el correctivo á que se hubieran hecho acreedores los delincuentes al propio tiempo que habilitandolo para, en conocimiento de los medios de que estos se hayan valido, adoptar medidas que eviten se repita el hecho,

7º Que si los trabajos que se le encomienden á dicha comisión no diesen resultado, siempre el fisco obtendría beneficios, puesto que, sin ocasionarle gasto alguno, se llegaría á comprobar que las oficinas encargadas por la ley de presupuesto para verificar las revisaciones, llenan cumplidamente sus deberes y que la inversión de los $ 52.000 que anualmente su sostenimiento importa, está bien justificada;

8º Que puesto que la práctica ha demostrado hasta la evidencia el acierto con que los gobiernos anteriores han procedido, encomendando en diversas oportunidades á comisiones especiales trabajos de igual naturaleza no habría razón alguna para que el gobierno actual no adoptara el mismo sistema, nombrando con preferencia para ello un número dado de empleados de la administración que, además de la representación del puesto que ocupen, sean reconocidamente laboriosos, competentes y de antecedentes intachables, para que personalmente se ocupen del exámen de los documentos de que se trata;

9º Que es tanto más necesario que esa comisión esté compuesta de empleados de una honorabilidad abonada por largos años de buenos servicios, cuanto que el gobierno debe tener plena seguridad de que la contra-revisación de los documentos que se les confíe, se practique prolijamente, sin exclusiones de ningún genero, y de que ellos estén bien custodiados;

10 Teniendo, además, en cuenta que, como lo espresa la última memoria de la Dirección General de Rentas, la suspensión de la liquidación de los derechos que las empresas de ferro-carriles resulten adeudar por excesos de importación, hasta tanto sea modificado el decreto de limi-

taciones de 25 de Julio de 1877 «causa perjuicios al fisco, no sólo porque deja de percibir en su debida oportunidad las sumas de dinero que por ese concepto le corresponden, sino también los inconvenientes que ocasiona á la Contaduría el atraso de esas cuentas» y «con tal motivo, la Dirección se permite llamar la atención del señor Ministro sobre este punto, pues convendría una resolución que haga cesar la situación anormal que se ha producido»;

11 Que, por consiguiente, es de la mayor conveniencia, llevar á cabo esos trabajos, sin esperar por más tiempo que el gobierno resuelva si se modifica ó no la forma con que han de comprobar las empresas ferro-carrileras el destino de los materiales de explotación ó de construcción que introduzcan al país al amparo de las concesiones consignadas en las leyes respectivas, puesto que la mayor parte del trabajo que esta revisación exije, es la de reunir y anotar prolijamente todos los elementos necesarios para formar las cuentas definitivas, que se formularán de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo resolviese;

12 Que para llevar á cabo ese trabajo y salvar su actual atraso de más de tres años, no es necesario aumentar el personal de la Dirección General de Rentas, que, por otra parte, no se encontraría habilitado para efectuar esas liquidaciones en breve tiempo y sin perjuicio de los demás servicios que le están encomendados, salvo el caso de que esa repartición dispusiera de un personal mucho mayor que el que demanda sus necesidades, lo que no sucede; y por lo tanto, tal trabajo puede confiarse á la misma comisión especial, evitando así que se nombren empleados fuera de presupuesto por un tiempo limitado, aparte de que sería difícil sin grandes erogaciones para el erario encontrar personas competentes y honorables á quienes encargar de un examen tan prolijo y delicado, como el de esas cuentas;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión de empleados del Departamento de Hacienda, encargados de contra-revisar los documentos de despacho aduanero correspondientes á los años 1891, 1892, 1893 y 1894, de balancear los registros de los buques entrados á los puertos de la República en el año 1890 y contrabalancear los correspondientes á los años 1891 y 1892, compuesta de los jefes de división del Ministerio de Hacienda, señores Federico Rodriguez Anido y José Hiram Pozzo, de los empleados de la Dirección General de Rentas, secretario señor Luis S. Boado, contador mayor señor Arturo Gomez, inspector de rentas señor Vicente Ouviñas, inspector general de ferro-carriles señor Francisco Vincent, contador fiscal señor Daniel Escobar, oficial expendedor de sellos señor Lorenzo Peluffo, y del tenedor de libros 3º de la Contaduria General de la Nación señor Ricardo Parodi.

Art. 2º El miembro de la comisión señor Boado presidirá y organizará debidamente los trabajos que deberán verificarse personalmente por todos los empleados nombrados, sin excepción alguna, no pudiendo bajo ningun pretexto delegánlos en otras personas y permitiéndose tan solo la agregación de ayudantes, cuando lo necesitare, cuyos tra-

bajos seran satisfechos por la comisión. El miembro de la misma señor Parodi, actuará en calidad de secretario, sin perjuicio de los trabajos que le correspondiesen.

Art. 3° La Comisión recibirá por toda compensación el (30 %) treinta por ciento de las cantidades que se reivindiquen, provenientes de errores de cálculo, falta de pago de los derechos de las mercaderías que hubiesen salido de las aduanas sin esa constancia, etc., etc., y el 15 % del importe de los derechos que hubiesen dejado de abonar las empresas de ferro-carriles por los excesos de materiales introducidos, etc; quedando á salvo en ambos casos los derechos que le correspondan por descubrimiento de defraudaciones penadas por las leyes aduaneras con la pena de comiso, dobles derechos ó multas.

Art. 4° La distribución de las cantidades que correspondieren á la Comisión, se verificará con relación á la asistencia de cada empleado, lo cual se hará constar en la planilla respectiva.

Art. 5° Las liquidaciones se practicarán cada tres meses y se hará constar en las planillas de cobro la cuota que á cada miembro de la Comisión le corresponda.

Art. 6° Todo miembro de la Comisión que por cualquier causa dejara de pertenecer á ella, tendrá sólo derecho á percibir las cuotas que se cobrasen correspondientes al trimestre anterior á su separación.

Art. 7° Quedan terminantemente prohibidas las licencias y todo aquel que no concurriese con regularidad, sera destituido.

Art. 8° La Comisión practicará los trabajos que le están encomendados en el local que se le designe de 7 1/2 á 10 a. m.

Art. 9° Si el Gobierno creyere más conveniente ocupar un local fuera de sus oficinas, la Comisión contribuirá con la mitad del alquiler, siendo todos los demás gastos por cuenta exclusiva de la Comisión.

Art. 10. Cualquier falta que cometiese alguno de los nombrados, como la de asistencia irregular ó ausencia por más de quince dias, serán puestas inmediatamente en conocimiento del Ministerio por nota especial del presidente, bajo la más severa responsabilidad para este si no lo hiciere.

Art. 11. Acuérdase el plazo de tres años, improrrogable, para que dicha comisión dé término á sus trabajos, vencido el cual deberá dar cuenta circunstanciada de los trabajos realizados, adjuntando el libro copiador y una nómina de las gestiones pendientes y de la parte que á cada miembro le correspondiere.

Art. 12. Pasado el término de tres años después de finiquitados los trabajos, toda cantidad que se reivindicase por cualquier concepto que fuere, se depositará íntegramente en la Tesorería General, perdiendo la comisión todo derecho á ella.

Art. 13. Las aduanas de la República, el Departamento de Obras Públicas y las empresas ferro-viarias, así como la Dirección General de Ferro-Carriles, facilitarán á la comisión todos los documentos y datos que necesite para el lleno de su cometido, á cuyo efecto queda facultado el presidente de la comisión para dirigirse directamente á las indicadas reparticiones.

Art. 14. La Dirección General de Rentas pasará á la comisión los datos que las empresas de ferro-carriles suministren y que correspondan á las cuentas de los años sometidos á su exámen, así como facilitará

todos los datos y documentos que la misma comisión le solicite por intermedio de la Sub-Secretaría de Hacienda.

Art. 15. La comisión no podrá iniciar gestión alguna para obtener arreglo privado con los que resulten deudores, sin la expresa autorización en cada caso del Ministerio de Hacienda.

Art. 16. La Sub-Secretaria de Hacienda, de la que dependerá directamente la comisión, ejercerá la vigilancia que corresponda, á fin de que los trabajos se verifiquen con toda regularidad; atenderá los reclamos que llegaren á formular los respectivos interesados ó cualquiera de los empleados que componen la comisión; pondrá su conforme á las planillas que se presenten á cobro etc. etc

Art. 17. Comuníquese, cùmplase y pase para su conocimiento y archivo á la Contaduria General.

(Esp. 1038. H. 1865.)

URIBURU.—J. J. ROMERO—B. ZORRILLA—A. ALCORTA—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando á la Dirección General de Rentas no exija durante el corriente año el cumplimiento del artículo 3° de la Ley de Patentes referente á los buques de cabotaje de bandera nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1895.

Teniendo en cuenta las dificultades que experimentan los que ejercen el comercio de cabotaje para cumplir con las prescripciones de la ley que dispone que los buques de la bandera nacional lleven, por lo menos, un marinero argentino á su bordo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. Pase á la Dirección General de Rentas, para que en todo el corriente año no exija el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo D. inciso 2°, del artículo 3° de la ley de patentes.

(Esp. 2262. T. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución pidiendo á la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados la modificación de las partidas de la Oficina Química Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta que esa administración cuenta con mil seiscientas setenta muestras de vino prontas para ser analizadas por la Oficina

Química Nacional, y considera que existe verdadera urgencia en adoptar, de acuerdo con el señor director de la mencionada oficina, el temperamento que permita elevar la cifra de los análisis que practica diariamente dicha oficina, y

CONSIDERANDO:

1° Que tanto por los datos suministrados por la Administración General de Impuestos Internos, cuanto por las manifestaciones verbales que ha hecho en la Secretaría de este Departamento el señor director de la Oficina Química, resulta plenamente demostrado que la mencionada oficina no cuenta, dada su actual organización, con los elementos necesarios para practicar el número de análisis químicos de las muestras que diariamente le remite la Administración de Impuestos Internos pues resulta que el término medio de las muestras que recogen cadá, día los inspectores encargados de este servicio, oscilá entre cuarenta y cincuenta, mientras que el de los análisis que verificá la oficina es el de ocho á diez, por cuya razón queda cada día un déficit que en poco tiempo ha llegado á constituir el depósito de mil seiscientas setenta muestras que tiene la Administración, déficit que va en rápido aumento;

2° Que si se han de cumplir los altos propósitos que tuvo en vista el legislador al dictar la ley sobre bebidas artificiales, es necesario dotar á la Administración de Impuestos Internos, encargada de hacer observar aquélla, del personal necesario para que los análisis químicos se practiquen en el menor tiempo posible, y pueda perseguirse con eficacia á los adulteradores de vinos naturales ó á los que elaboran bebidas nocivas para la salud;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Diríjase nota á la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva modificar las partidas de la Oficina Química Nacional, aumentando su personal, la renumeración del mismo y dotándola de una partida para instalación de la misma.

Exp. 817. I. 1895.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto modificando otro del 5 de Agosto pasado referente á impuestos al tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta la necesidad de adoptar medidas tendentes á asegurar de una manera eficàz el percibo de la renta, cuyo fuente radica en el impuesto sobre el tabaco, y á fin de ampliar las prescripciones del decreto de 5 de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda modificado en la parte pertinente, el decreto de 5 de Agosto último, en la forma siguiente:

1° Las estampillas ó fajas fiscales serán entregadas a los que meramente comercien en tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos, por su valor correspondiente en dinero de contado.

2° Dichas estampillas ó fajas fiscales serán entregadas á los manufactureros por su valor correspondiente en dinero de contado, cuando el valor del pedido no exceda la suma de quinientos pesos moneda legal.

3° Cuando el valor del pedido exceda la suma anteriormente fijada, las estampillas ó fajas se entregarán bajo recibo provisorio, que se levantará el 28 de cada mes, en la forma que á continuación se establece, toda vez que el manufacturero presente en las existencias y maquinarias de su fábrica las garantías que á juicio de la Administracion General se consideren suficientes, ó de lo contrario, bajo la garantía de una casa comercial de crédito abonado, la que se constituirá responsable solidariamente del pago de las estampillas ó fajas que se entreguen á crédito.

4° Los manufactureros podrán levantar los recibos provisorios el 28 de cada mes, en las siguientes formas:

a) Por su valor correspondiente en dinero de contado, si la suma no exceda la de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional.

b) En la misma forma anterior, si excediendo la suma á pagar del valor de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional, opta el manufacturero en pagar el impuesto al contado, con el descuento al tipo de 7 °/₀ al año.

c) En letras á treinta dias de plazo cuando el valor supere al de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional y no exceda el de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, toda vez que el manufacturero garantice la letra con una segunda firma, á satisfacción de la Administración General de Impuestos Internos.

d) En letras á sesenta días de plazo, cuando el valor de la suma á pagar supere el de cinco mil y no exceda el de quice mil, bajo la misma limitación de la garantía establecida en el inciso anterior.

e) En letras á noventa días de plazo, cuando el valor de la suma á pagar exceda de quince mil pesos moneda nacional, bajo la misma limitación de garantía establecida para los dos incisos anteriores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp. 962. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aumentando á $ 2700 la partida para gastos de movilidad de los Inspectores de la Administración de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 12 1895.

Considerando que la partida de $ 1500 mensual que se asignó á la

Administración de Impuestos Internos por decreto de fecha 7 de Agosto ppdo. para atender los gastos de locomoción de los Inspectores y Sub-Inspectores, ha resultado completamente exígua, en atención al recargo en el servicio que ha experimentado esa repartición con motivo de la ley de impuesto al consumo del tabaco; y atento las razones manifestadas precedentemente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á ($ 2700) dos mil setecientos pesos de curso legal la partida de $ 1500 para gastos de movilidad de los Inspectores y Sub-Inspectores de la Administración de Impuestos Internos con imputación á la Ley Nº. 3247 de Agosto 3 del corriente año.

Art. 2º La citada Administración determinará la forma en que los Inspectores darán cuenta de los gastos que hicieren en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Bonisson y Mautalén para efectuar obras complementarias en el edificio de la usina de luz eléctrica del Puerto de la Capital,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1895.

Resultando de las anteriores actuaciones, que es urgente proceder á llevar á cabo varias obras complemetarias en el edificio de la usina de luz eléctrica del Puerto de la Capital, de manera que pueda llenar cumplinamente sus funciones, y teniendo en cuenta que la propuesta de los señores Bonisson y Mautalén, acompañada por el ingeniero jefe de la oficina de movimiento, consigna los mismos precios, aproximadamente, que fueron aceptados en licitación pública para la construcción de este edificio;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha propuesta, mediante la cual los mencionados señores Bonisson y Mautalen se comprometen á efectuar las obras adicionales de la referencia, consístentes en la instalación de dos calderas y construcción de un algibe y una carbonera, por la suma total de($ 8982.76) ocho mil novecientos ochenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Los proponentes deberán constituír en depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Ministerio de Hacienda, la suma que en relación á la importancia de los trabajos y en concepto

de garantía por su buena ejecución, el ingeniero jefe de la oficina de movimiento, les exija.

Art. 3º Hágase las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escritura del caso y á fin de que una vez extendida esta, la remita con destino á su archivo á la Contaduría General de la Nación.

(Exp. 2384. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA —A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando se esté á lo resuelto en una solicitud del F. C. C. Córdoba sobre rebaja hecha en los pasajes expedidos para el Gobierno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

Visto que el Administrador General del Ferro-Carril Central Còrdoba se presenta solicitando se aboque el Ministerio el conocimiento de antecedentes de la reclamaciòn que interpuso ante el Ministerio del Interior sobre abono de cantidades descontadas en el monto de las cuentas presentadas á cobro por pasajes expedidos en virtud de órdenes del Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el asunto que motiva esta presentación fué ya definitivamente resuelto por el Gobierno, y no tratándose de un error en las cuentas sino de una rebaja hecha voluntariamente por la empresa y aceptada por el Gobierno, la petición interpuesta no procede, y habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la reclamaciòn predicha,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto—Comuníquese, repónganse los sellos y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo que la oficina recaudadora de derechos de puerto y muelle pase á depender de la Aduana de la capital y derogando el reglamento de 25 de Octubre de 1893 en la parte que se oponga al presente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1895.

Visto el pedido de varios agentes de vapores de esta capital, formulado en 11 de Mayo último, tendente á que la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle sea nuevamente ubicada en el punto que antes ocupó en la Boca del Riachuelo; atento los informes producidos ,y

CONSIDERANDO:

Que con la actual colocación de dicha oficina en la cabecera de la dársena sud, al mismo tiempo que se obtiene un mejor funcionamiento, se llenan cumplidamente las exigencias del comercio y navegación en general;

Que, habiendo desaparecido las causales que motivaron que fuera puesta la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle bajo la dependennia de la Dirección General de Rentas, procede que vuelva á depender de la Aduana de la Capital, uniformado así los servicios y tendiendo, dada la íntima vinculación de dicha oficina con el resguardo, á una mayor celeridad en las operaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado. Desde la fecha del presente decreto la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle, dependerá directamente de la Aduana de la Capital, quedando, por lo tanto, derogado el reglamento de fecha 25 de Octubre de 1893, en todo aquello que se oponga á este decreto.

Art. 2° La Aduana de la Capital, á la brevedad posible, propondrá las modificaciones que deben introducirse en el reglamento de su referencia.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, prévia reposición de sellos.

(Exp. 1335. V. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo á los Sres. Isidro Seller y Hnos, el permiso pedido en 23 de Agosto último para embarque de cereales y frutos del país en el punto indicado del Puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que no hay inconveniente alguno para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres Isidro Seller y hermanos, el permiso pedido, en 23 de Agosto último, para embarcar cereales y frutos del país en el punto que indican del puerto del Rosario, terreno comprendido entre el embarcadero caduco de los Sres Pedarré y Galli al Sud y la barraca central del Ferro-carril Central Argentino al Norte.

Art. 2° Esta concesión que reviste el carácter de transitoria y puede ser revocada por el P. E. siempre que se repute conveniente, sin que el hecho de lugar á reclamo de ningún género, está sujeta á todas las

disposiciones vigentes ó que en adelante se dicten, debiendo los interesados observar fielmente lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Reglamento general para las aduanas de la República.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

Exp. 2224. S. 1895.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo en arrendamiento un terreno en el dique nº 1 del Puerto de la Capital á los señores Eduardo Bayma y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Visto el pedido formulado en 8 de Julio ppdo. por los Sres. Eduardo Bayma y Cª. relativo al arrendamiento de (200) doscientos metros de terreno en el Puerto de la Capital (dique núm. 1), para la instalación de una carpintería, y resultando de los informes producidos por la Oficina de movimiento y Dirección General Rentas, que puede deferirse á él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á los citados señores, Eduardo Bayma y Cª. en el dique núm. 1 y al este de la vía mas oriental, un área de veinte metros de frente por diez de fondo, para la instalación de un taller de carpintería.

Art. 2º. Los concesionarios abonarán por arrendamiento anual la suma de ($ oro 1,50) un peso cincuenta centavos oro por cada metro cuadrado, pagadera en cuotas trimestrales en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 3º La presente concesión reviste el carácter de transitoria y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo podrá derogarla, si así lo juzgare oportuno, en cualquier tiempo sin que los concesionarios tengan el más mínimo derecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º La Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, pondrá á disposición de los interesados el área acordada, teniendo la jurisdicción que sobre ella le corresponde, en su concepto de oficina fiscal, al igual de la Aduana de la Capital.

Art. 5º Es entendido que la presente concesión queda sujeta á todas las disposiciones vigentes que le conciernan y á las que en adelante se dictaren.

Art. 6º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, prévias las comunicaciones de estilo y su inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 1540, B. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo no haciendo lugar á la rescisión de un contrato pedida por el señor Enrique Pinaroli, referente á la reconstrucción de los muelles derrumbados en la ribera Norte del Riachuelo, y salvar omisiones cometidas en otro de 12 de Febrero ppdo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Traído nuevamente á la vista este expediente, relativo á la reconstrucción de los muelles derrumbados en la ribera Norte del Riachuelo, á mérito de que el contratista, señor Enrique Pinaroli, solicita se rescinda el contrato, en vista de los perjuicios que á él le irroga; atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose previsto en el contrato respectivo algunos trabajos, disponiendo de fondos la ley respectiva para hacer frente á éstos y habiéndose obviado algunos de los inconvenientes apuntados por el contratista, procede denegar el pedido de rescisión y salvar las omisiones cometidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de rescisión de su referencia.

Art. 2º Establécese, además de los precios unitarios fijados en el acuerdo de 12 de Febrero ppdo., para la construcción de estas obras, los siguientes:

1º Por cada metro cúbico en solera ($ 95.00) noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

2º Por cada kilógramo de hierro en bridas ($ 0.31) treinta y un centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Estos precios regirán para las obras suplementarias á que se refiere el Departamento de Obras Públicas precedentemente, y serán cubiertos con los fondos que da la Ley núm. 1921 de 26 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Pase al Escribano Mayor para los efectos del caso, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á fin de que lo dé al archivo. Insértese en el «Boletín Oficial».

(Exp. 20. C. 1895.)

URIBURU.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto un párrafo del Artículo 308 y derogando el 309 del Reglamento General para las Aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Contaduría General de

la Nación, de fecha 12 del corriente por la que solicita se revoquen los artículos 308 y 309 del Reglamento General para las aduanas de la República qne establecen una caja de ahorros constituida por los descuentos que, con motivo de la falta de asistencia se efectúen en los haberes de los empleados, pues dichos artículos van en contra de lo establecido por la Ley de Contabilidad vigente; oído del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de los artículos objetados por la Contaduría General, sólo hay conveniencia en mantener la primera parte del 308, que establece una medida diciplinaria vigente en todas las aduanas de la República, desde el 30 de Diciembre de 1893, y tiende á que todos los servicios administrativos se atiendan con regulridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el párrafo segundo del artículo 308 del Reglamento General para las aduanas de la República, y derógase el artículo 309 del mismo.

Art. 2° Hágase saber, dése al «Boletín Oficial» y fecho, pase á la Direción General de Rentas para su cumplimiento y archivo.

(Exp. 2429. C. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolucion pidiendo á la Comisión de Presupuesto de la H. C. de Diputados incluya en las disposiciones penales de la Ley de Aduanas para 1896, á los patrones de buques que descarguen la arena, ó piedra qoe llevan de lastre en sitios inadecuados del Puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Vita la nota del Departamento de Obras Públicas, fecha 27 de Junio último, pidiendo se dicten medidas severas á fin de evitar que en el Puerto del Rosario y en sitios inadecuados se descargue la piedra, arena ó tierra que los buques llevan en lastre, dados los graves perjuicios que para la navegación trae el hecho y resultando de los informes que preceden que la pena que al respecto establecen las Ordenanzas de Aduana es sobrado benigna dado el costo actual de la descarga del lastre y que hay conveniencia en aumentar esta en la proporción que indica el Sr. Administrador de Puertos del Rosario,

SE RESUELVE:

Remítase á la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de

DD. para, que si lo tiene á bien se sirva incluir las disposiciones penales de la referencia, en la Ley de Aduanas para el año entrante.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando al Aministrador de Rentas del Rosario para que efectúe un desvío en las vias del Puerto de la mencionada Ciudad,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Vista la nota que precede, del Administrador interino de la aduana del Rosario, fecha 19 del corriente, pidiendo se le autorice para efectuar un desvío en las vias del puerto de la localidad, de modo que el movimiento de los wagones que transportan mercaderías se pueda verificar sin tropiezo de ningún género; y resultando de lo expuesto en la misma, que el gasto que ese trabajo reporte, puede atenderse con las economías realizadas en la aduana, partida de eventuales, siempre que el Departamento de Obras Públicas le suministre (250) doscientos cincuenta rieles con sus tornillos y durmientes repectivos, de propiedad del Gobierno, que existen en la localidad, sin que hayan recibido hasta ahora destino alguno,

SE RESUELVE:

Autorízase al Administrador de Rentas del Rosario para que verifique el desvío de su refencia y diríjase al Ministerio del Interior la nota acordada, para que disponga que el Departamento de Obras Públicas facilite á dicha repartición los rieles pedidos.

Comuníquese á la Contaduría General, y fecho, pase á la Dirección General, de Rentas para sus efectos.

(Exp. 2475. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la ley número 3254 referente á almacenaje y eslingaje

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

De acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la ley número 3254,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el día seis del corriente, el almacenaje y eslingaje de la caña de azúcar (partida 1216 del arancel vigente), de la sal comúu (par-

tida 1292) y de las planchas de hierro (partidas 1084 y 1085), se cobraran por la base del valor.

Art. 2° Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y «Boletin Oficial,» y fecho, archívese en la Secretaría de Hacienda.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley concediendo la introducción libre de derechos de materiales metálicos para la construcción de un puente sobre el Rio Tercero en las inmediaciones de la Estación San Marcos, F. C. C. Argentino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese la introducción libre de derechos de los materiales metálicos que sean necesarios para la construcción de un puente sobre el Río Tercero, en las inmediaciones de la Estación San Marcos (Ferro Carril Central Argentino).

Art. 2° Los concesionarios no podrán establecer peaje, ni ningun otro derecho, por los servicios que el referido puente preste al público.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo en N° 3262.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, háganse las comunicaciones del caso, y fecho, archívese, prévia inserción en el Registro Nacional y «Boletin Oficial».

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo dejando sin efecto el de 6 de Agosto del corriente año, por el que se autorizaba á la Dirección General de Rentas á gastar 8500 $ m|n. en la compra del vapor «Diaz»; y aceptando la propuesta de los Sres. Lezea y Quintana que ofrecen uno en venta por la suma de 17000 $ m|n.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, que hay urgencia en adquirir un vapor para el servicio de vijilancia aduanera entre Corrientes y Posadas y que, en tal concepto

debe aceptarse la propuesta de los Sres. Lezca. y Quintana, quienes ofrecen uno en venta por la suma de 17000 $ que se reputa equitativa dadas sus condiciones generales; y teniendo en cuenta, por otra parte, que habiéndose negado el dueño del vapor «Diaz» cuya compra se autorizó por acuerdo de Gobierno de 6 de Agosto último, á traerlo á esta Capital para la inspección del caso, procede se deje sin efecto dicha autorización,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el recordado acuerdo de 6 de Agosto del corriente año; y en, consecuencia, la Contaduría General acreditará al inciso 15, item. 3, partida 6ª del presupuesto general vigente los $ 8.500 que por el mismo se le autorizaba á gastar.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Rentas, para adquirir en compra el vapor que ofrecen los Sres. Lezca y Quintana no debiendo emplear en ello mayor suma que la de 17.000 $.

Art 3º Pase á la Tesoreria General para que, prévia intervención, entregue al habilitado de la Dirección General de Rentas los 17.000 $, que por este acuerdo se autoriza á invertir, con imputación al inciso 15, item. 3, anexo D. del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas, practíquense las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, remítase á la Contaduria General para su cumplimiento. Dése al Boletín Oficial.

(Exp. 2456. L. 1895).

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto aumentando en 5 $ m/n el alquiler mensual de la casa que ocupa la Receptoria de Villa Constitución.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Teniendo en cuenta que el propietario de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución, pide un aumento de cinco pesos mensuales en el alquiler de esa propiedad, en vista de varias ofertas que ha recibido para arrendarla; y siendo de verdadera conveniencia para el Gobierno conservar esa casa, no solo porque reune las condiciones adecuadas para la istalación de las Oficinas de esa Receptoría, sino tambien tambien porque es imposible encontrar otra en dicha localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Auméntase en ($ 5) cinco pesos de curso legal el alquiler mensual de la casa que ocupa la Receptoría de Villa Constitución, de propiedad de D. Tomás P. Ballesteros, que se imputarán al iciso 25, íten 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y el señor Cárlos Tschirch, referente á la construcción de un galpón con destino á depósito de mercaderías en la Aduana de Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

De acuerdo con el dictámen que precede del señor Procurador del Tesoro, en el que se manifiesta que el proyecto de contrato de que se trata está ajustado á las prescripciones legales del caso,

SE RESUELVE:

Queda aprobado el proyecto de contrato formulado entre el Departamento de Obras Públicas y el señor Cárlos Tschirch, por el que se compromete éste á concluir un galpón con destino á depósito de mercaderías en la Aduana de Gualeguaychú, con sujeción á la propuesta que se aprobó por Decreto de fecha Junio 27 de 1895, dictado en Acuerdo General de Ministros.

Comuníquese etc.; y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública el presente contrato.

(Exp. 20. B. 1893.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley exonerando á la Sociedad «Nueva Chicago», del pago de la contribución directa que adeuda por los terrenos cedidos á la Municipalidad de la Capital para ensanche de los nuevos mataderos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Exonérase á la Sociedad «Nueva Chicago», del pago de la contribución directa que adeuda por los terrenos cedidos por ella á la Municipalidad de la Capital para ensanche de los nuevos mataderos.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Benigno Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3259.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo la exoneración del pago de contribución territorial solicitada por la comunidad franciscana de Tierra Santa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto que el superior de la comunidad franciscana de Tierra Santa, solicita exoneración del pago de contribución territorial por los edificios que ocupa, y resultando de los informes producidos, que las propiedades precitadas, por los fines á que se destinan, se encuentran dentro de los términos de excepción prescriptos por el artículo 11 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada y vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

(Exp. 898. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud del Sr. Abraham Medina proponiendo nueva forma de pago por $ 59044.52 m/n que por impuestos adeuda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva á conocimiento del Ministerio una nueva solicitud del Sr. Abraham Medina, proponiendo nuevas formas de pago por los $ 59,044.52 m/n, que por impuestos adeuda; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha hecho lo posible para no colocar al recurrente en situación extrema, acordándole franquicias que lo habilitan. segun sus afirmaciones, á cumplir los compromisos contraidos y que por dos veces ya ha deferido á pretensiones semejantes sin resultado práctico alguno,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la solicitado, debiendo estarse á lo resuelto, bajo apercibimiento de entablar la ejecución correspondiente, á cuyo efecto vuelva este expediente á la Administración de su procedencia, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

(Exp. 805. M. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo varios nombramientos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase subinspector de sección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Marcos A. Rufino, que renunció, al ciudadano don Luis Lavergne.

Art. 2° Nómbrase guarda para el muelle de Cerana, dependiente de la Receptoría de Rentas de San Lorenzo, en reemplazo de don Juan Càceres, que renunció, al guarda de Puerto Ocampo, don Horacio Castro, y en lugar de éste, al ciudadano don N. Lascanotegui.

Art. 3° Nómbrase en la Aduana de Concordia guarda, en reemplazo de don Santiago Gazcón, que renunció, al ciudadano don Manuel Botto; guarda, en reemplazo de don Donaciano Basualdo, que falleció, al Oficial de Registros 2° de la misma, don Armando Combeur, y en lugar de éste, al ciudadano don José Martiné.

Art. 4° Nómbrase Escribiente de la Receptoría de Rentas de San Lorenzo, en reemplazo de don Ramón Zárate, que fué ascendido, al Escribiente de la Aduana del Rosario don Pedro Alamo, y en lugar de éste, al ciudadano don N. Oviedo.

Art. 5° Nómbrase guarda de Mal Abrigo, en reemplazo de don Fabio Rodriguez, que renunció, al ciudadano dón José Bacigalupi.

Art. 6° Nómbrase guarda de la Receptoría de Rentas de Formosa,

en reemplazo de don Abel Bustos, que renunció, al ciudadano don Rodolfo Jurado.

Art. 7º Nómbrase guarda de la Receptoría de Rentas de San Jerónimo, en reemplazo de don Guillermo Giménez, que queda separado al guarda de la Receptoría de Rentas de Campana, don Rodolfo Amaya, y en lugar de éste, al ciudadano don Clotilde Chavez.

Art. 8º Nómbrase Comisario de la Policía Aduanera, al Vista encargado de la Estadística de la Aduana de Bahía Blanca, Dn. Santiago A. Oliva; en reemplazo de éste, al Oficial de la Mesa de registros y sumarios de la misma, Dn. Ramon Soto; en lugar de éste, al guarda Dn. Máximo Peralta (hijo); en vez de éste, al Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Esquina, Dn. Antonio de la Peña, y para ocupar este puesto, al Comisario de la Policía Aduanera D. Pastor Fernandez.

Art. 9º Nómbrase Oficial de mesa en la Aduana de La Plata, en reemplazo de D. Cosme Barruta que fué ascendido, al ciudano D. José Martinez.

Art. 10. Nómbrase Escribiente de la Contaduría General, en reemplazo de Dn. Angel Berreta qne fué ascendido, al ciudadano Dn. José N. Gonzalez.

Art. 11. Nómbrase en la Admistración General de Impuestos Internos, Auxiliar de Libros, en reemplazo de Don Domingo Chichizolas que fué ascendido, al ciudadano Dn. N. Bancalari; y Sub-Inspector de Sección, en reemplazo de Dn. Leandro Gurina que fué ascendido, al ciudadano Dn. Julio Peña.

Art. 12. Nómbrase guarda de la Receptoría de Rentas de Barra de la Concepción, en reemplazo de Dn. Rafael Linares que renunció, al ciudadano Dn. Carlos M. Gaudencio.

Art. 13. Nómbrase guarda de la Receptoría de Rentas de Villa Constitución, en reemplazo de Dn. Manuel Darrigo, que queda separado, al ciudadano Dn. León Segovia.

Art. 14. Nómbrase maquinista de la Aduana del Paraná, al ciudadano Dn. Genaro Vini.

Art. 15. Nómbrase Receptor de Rentas de General Acha, en reemplazo de Dn. Olimpo Linares que no se ha presentado, al auxiliar de la misma Dn. Enrique del Busto, y en lugar de éste, al Vista Contador de la Receptoría de Rentas del Chubut, Dn. Alfredo Blanca.

Art. 16 Nómbrase en la Aduana del Rosario: Escribiente, en reemplazo de don Enrique Cano, al ciudadano don Juan A. Díaz; Guarda 1º para la Barraca Omarini, en reemplazo de don Luís Lucero que renunció, al guardián de la misma, don Baudilio A. Lugo, y en lugar de éste, al ciudadano D. Rodolfo E. Sosa; Guardian al patron del vapor «Ayacucho», D. José Chapella.

Art. 17. Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto creando varios puestos en la Administrrción de Impuestos Internos, y nombrando las personas que los han de ocupar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Vista las razones manifestadas por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, de lo que resulta un recargo de trabajo al personal de la Oficina de Contabilidad de dicha Administración, con motivo de los nuevos impuestos creados al tabaco, y siendo indispensable el aumento de su personal, para poder así dar cumplimiento debido á las exigencias de la Oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse en la Administración General de Impuestos Internos, tres puestos de tenedores de libros de segunda clase, con la remuneración mensual de doscientos pesos m/n, cada uno.

Art. 2° Nómbranse para ocupar dichos empleos, al Auxiliar de Libros D. Domingo Chichizola, al Sub-Inspector D. Leandro Gurina, y al Escribiente de la Contaduría General D. Angel Berreta.

Art. 3° Impútense los sueldos respectivos, hasta tanto no sean incluídos en la ley de presupuesto de año próximo, á la ley núm. 3247, de 3 de Agosto del corriente año.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á los efectos que correspondan á la Contaduría General.

URIBURU.
J J Romero.

Decreto aprobando el convenio celebrado entre el Administrador de Rentas de la Capital y los Sres. Joseph Sotto y C^a^, sobre abono del valor y derechos correspondientes á 6 cajones pañuelos de seda, extraidos indebidamente de los Depósitos Fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que puede aprobarse el convenio celebrado entre el Administrador de Rentas de la Capital y los Sres. Joseph, Soto y C^a^, mediante el cual éstos oblan no solo los derechos que el Fisco ha dejado de percibir por la extración indebida de los Depósitos Fiscales de seis cajones conteniendo pañuelos de seda, sino tambien el valor total de la mercadería, que es lo que en rigor corresponde dentro de las penas que para el caso prescriben las ordenanzas de Aduana en vigencia y sin que ello importe en lo mínimo esceptuarlos de la acción criminal que pudiera traer aparejado el hecho, si en las averiguaciones que se adelantan resultara un delito, cuyo juzgamiento corres-

pondiere á la justicia federal, ó si se comprobare la extración de otras mercaderías,

SE RESUELVE:

Apuébase dicho convenio y pase á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas para que proceda en la forma prescrita por el art. 1030 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia.

La Aduana de la Capital llevará adelante con toda actividad las investigaciones que tiene iniciadas, á fin de conseguir un esclarecimiento completo de las defraudaciones que se hayan llevado á cabo, para obtener el inmediato castigo de los que resultaren culpables.

Háganse las anotaciones del caso en la Sección respectiva.

(Exp. 2419. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para ocupar el personal de la misma en horas extraordinarias á fin de poner al dia la repartición.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

Vista la nota en que la Caja de Conversión pone de manifiesto que es de urgente necesidad regularizar la renovación, habilitación y clasificación de los billetes de emisión fiduciaria, manteniendo al día todas las operaciones, para estar en aptitud de poder satisfacer los pedidos de los Bancos, y considerando que, de las tres formas propuestas por el Directorio de la Caja de Conversión, la segunda es la más conveniente tanto por la práctica que el personal actual debe tener como por la erogación que demandará,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Directorio de la Caja de Conversión para ocupar el personal de la misma, en número que no excederá de veinte y fuera de las horas reglamentarias, en todas las operaciones de clasificación etc., con el objeto de poner al día el movimiento completo que demanda la renovación de la emisión circulante; debiendo cada empleado del personal, gozar de una renumeración mensual de $ 60 por el trabajo á hacerse en horas extraordinarias.

Art. 2° La Caja de Conversión dará cuenta periódicamente del uso que haga de esta autorización y de los trabajos prácticados; así como tambien pedirá por separado las sumas que sean necesarias para sufragar los gastos autorízados que serán imputados, á la Ley N° 3062 de 8 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese y pase á Contaduría General á sns efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando pagar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la suma de $ 3936 por impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Siendo los precios unitarios establecidos en la precedente cuenta iguales aproximadamente á los fijados en la licitación verificada el año ppdo. para la impresión de la Memoria desde que por pliego de 8 páginas y un tirage de 1200 ejemplares se cobraba entonces $ 87; y teniendo en cuenta que el trabajo ha sido encomendado al establecimiento «Compañía Sud Americana de Billetes»; sin prévia licitación, en vista de la urgencia del caso.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la cantidad de ($ 3936) tres mil novecientos treinta y seis pesos de curso legal importe de la precedente cuenta por la impresión de 700 ejemplares de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1894, de 492 páginas, 61 1/2 pliegos de 8 páginas á ($ 64) sesenta y cuatro pesos el pliego.

Impútese al Inciso 25 ítem 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.— B. Zorilla.—A. Alcorta.

Decreto asignando á los revisadores de Estación y tráfico de la Administración de Impuestos Internos la cantidad mensual de $ 100 mjn. para viático.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1885.

Habiéndose concedido á los Sub-Inspectores de la Administración de Impuestos Internos la cantidad mensual de $ 100 m/n. para viático: y existiendo las mismas razones para los revisadores de Estación y tráfico que desempeñan sus funciones fuera de esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase á los revisadores de Estación y tráfico, empleados de la Administración General de Impuestos Internos la cantidad mensual de $ (100) cien pesos de curso legal para viático, á contar desde la fecha, que se imputarán á la Ley n. 3247 de Agosto 3 de 1895.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde y pase á Contaduría Ge-

neral para su conocimiento y demás efectos, prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se liquiden las diferencias de jubilación que corresponden á don Mariano Neyra.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Resultando que para jubilar el Guarda 1° de la Aduana de Gualeguay don Mariano Neyra con la cuarenta ava parte del sueldo por cada uno de los 27 años y 4 meses de servicio que prestó, se tomó por base el sueldo de $ 80, que gozaba en el año 1893 en vez de hacerlo con el de $ 110 que era el que le asignaba el Presupuesto de 1894, año en que se extendió el decreto de jubilación respectivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Pase a la Contaduria General para que liquide las diferencias que reclama el jubilado Mariano Neyra desde el 1° de Marzo de 1894 hasta la fecha entre la cantidad de $ 54 que se le ajusta y la de $ 75.17 que le corresponde.

2° En lo sucesivo, la Contaduría General liquidará la jubilación de su referencia con arreglo á esta última cantidad.

3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Administracion de Impuestos Internos para aceptar letras con una sola firma y derogando otro de 11 del corriente en la parte que se oponga al presente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto que la «Unión General de Tabaqueros», en representación del gremio, solicita se modifique el decreto de fecha 11 de' corriente, en la parte que exige para las letras que se den en pago del impuesto al tabaco una segunda firma y que se les acuerde á todos iguales plazos para la chancelación de aquéllas.

Oída la administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que firmas respetables en el comercio de tabacos suscriben la petición y ponen de manifiesto obstáculos de hecho que les dificultaría el lleno de las prescripciones del decreto cuya modificación solicitan no

hay inconveniente por parte del gobierno en adoptar un temperamento que conciliando sus deseos, consultara á la vez las exigencias de la Administración.

Por estas consideraciones y las aducidas por la Administración de Impuestos Internos en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultada la Administración General de Impuestos Internos para aceptar las letras con la sola firma del manufacturero siempre que ellas fueran de notorio abono y crédito y cuando asimismo las existencias, enseres, maquinaria, etc., de la fábrica contribuyera con la importancia de su valor á prestar la garantía que exige la ley.

Art. 2º En las letras á que se refiere el artículo anterior, regirá el plazo uniforme de sesenta días, cualquiera que sea la cantidad por que fueren suscriptas.

Art. 3º Derógase el decreto de 11 del corriente en la parte que se oponga al presente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp. 1043. U. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Arl. 1º Prórrogase el plazo acordado para el pago, sin multa, del impuesto territorial hasta el 8 de Octubre próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc; y pase á la Dirección general de rentas para su conocimieuto y efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo la forma en que han de ir colocadas las estampillas en los paquetes de cigarrillos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifies-

ta que la prescipción del art. 18 del decreto de 5 de Agosto último, que dispone que las estampillas fiscales para cigarrillos han de colocarse en condiciones de perfecta adherencia, de manera que precinte la abertura del paquete, á fin de que la extracción de los cigarrillos no pueda efectuarse sin su inutilización, cuya prescripción no se cumple en aquellos paquetes que tienen forma cilíndrica, como los llamados «Excelsior» y en general los cigarrillos de tabaco negro, en los cuales la estampilla sólo precinta un extremo, quedando el otro descubierto y en estado de abrirse sin inutilizar la estampilla y que la tolerancia en esta forma de empaquetamiento dificulta la fiscalización y hace imposible contrarrestar los abusos á que puede prestarse; con menoscabo del fabricante ó expendedor honrado y de la renta pública;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce la administracción del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los paquetes en que se expenden los cigarrillos de cualquier clase de tabaco, deberán tener uno de sus extremos cubierto con el empaquetamiento ó marquilla que lleven, y el otro, de manera que no puedan ser extraido los cigarrillos sin inutilizar la estampilla que debe cubrirlo.

Art. 2º Antes del 1º de Noviembre próximo deberán ser cambiadas por los fabricantes y expendedores las marquillas, de manera que llenen las exigencias enunciadas en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

(Esp. 1042. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo dando á la Sra. María M. de Ibañez la suma de $ 110 como subsidio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Vista la presentación que antecede de la Sra. María M. de Ibañez, viuda del ex-Guarda de la Receptoría de Villa Constitución, D. Angel Ibañez, solicitando un subsidio para lutos por el fallecimiento de su esposo en el desempeño de su cometido; de conformidad con los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acuérdase á la Sra. María M. de Ibañez la suma de ($ 110) ciento diez pesos de curso legal que correspondía á un mes de sueldo de su finado esposo y como subsidio para lutos.

En su consecuencia páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos á la mencionada Sra. de Ibañez la suma de ($ 110) ciento diez pesos de curso legal.

Impútese al Insiso 25 item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.
—A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE SETIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto aceptando la renuncia del escribano D. Albano Honores regente del registro de contratos comerciales número 3 de la capital y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Vista la renuncia que antecede y atento lo dispuesto en el artículo 180 de la ley orgánica de la administración de justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia que interpone el escribano D. Albano Honores, de la regencia del registro de contratos comerciales núm. 3 de la capital.

Art. 2° Nómbrase regente de dicho registro, al escribano actualmente adscripto al mismo, D. Cándido Cruces, quien deberá otorgar la fianza respectiva antes de tomar posesión de él.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando defensor de pobres en el juzgado letrado del Chubut á D. Justo Alzúa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes ante el juzgado letrado del Territorio Nacional de Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al ciudadano don Justo Alzúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando alcaide de la cárcel de la Pampa Central á Don José Safigueroa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de alcaide de la cárcel pública de General Acha, por renuncia de la persona que le desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase alcaide de la cárcel pùblica del territorio nacional de la Pampa Central, á don José Safigueroa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo indulto al reo Simón Lowemberg.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Vista esta solicitud de indulto y en atención á las circunstancias expresadas por el Sr. Procurador General de la Nación, en su dictámen de fecha 23 de Agosto último,

El Presidente de la República, haciendo uso de la atribución que le confiere el art. 86 inciso 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al reo Simón Lowemberg el tiempo que aún le falta para cumplir la pena de cinco años de trabajos forzados, que le fué impuesta por el Juzgado Federal de San Luis.

Art. 2º Líbrese oficio al Sr. Juez de la causa, á fin de que disponga la inmediata libertad del agraciado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad italiana de tiro al blanco.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad italiana de tiro al blanco, ha adquirido, para los fines de su institución, el terreno situado en Villa Devotto, á que se refiere el título de propiedad, agregado á foja 22 y cuenta con una entrada mensual que excede de mil pesos, fuera de la contribución abonada por los socios fundadores;

Que en tales condiciones, dicha sociedad podrá subsistir con sus propios recursos, desapareciendo, por lo tanto, el inconveniente apuntado por el señor Procurador General de la Nación, en sus dictámenes de Julio 1º y Agosto 21 próximo pasado, para su reconocimiento en el carácter de persona jurídica.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Sociedad italiana de tiro al blanco, quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad «Arquitectos y constructores de obras».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente reune las condiciones exigidas por el Código Civil para la constitucion de las personas jurídicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la sociedad «Arquitectos y constructores de obras», adoptados en la asamblea general de fecha 15 de Febrero de 1894, quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unas modificaciones en los estatutos de la «Congregación Israelita de la República Argentina"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Congregación Israelita de la República Argentina», por la Asamblea extraordinaria reunida en 11 de Agosto último, que consta de fojas 71 á fojas 73 de este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de fojas permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz del cuarto Departamento del Territorio del Neuquén, á don Mariano A. de Lamadrid y comunicando á la Contaduría el nombramiento del de la capital del mismo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Vistos los antecedentes de este asunto y la nota del Sr. Gobernador del Territorio del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz del cuarto Departamento del territorio expresado, á don Mariano A. de Lamadrid, quien desempeñará ese cargo mientras no sea provisto por elección popular.

Art. 2º Llévese á conocimiento de la Contaduría General de la Nación, el nombramiento de don Augusto Escobedo, para juez de paz de la capital del territorio; Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos reformados de la Sociedad Anónima «Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas, habiéndose acreditado que la asamblea del 11 de Junio ppdo. en que se sancionó la reforma de los estatutos de la «Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata», fué debidamente convocada y celebrada, y teniendo en cuenta que dicha reforma no contraría ninguna disposición legal ni existen acreedores ó terceros interesados cuyos derechos pueda afectar,

El Presidente de la Republica —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos reformados de la Sociedad Anónima «Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata», que corren de fojas 3 vuelta á 9 de este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de lo actuado; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 24 de Agosto próximo pasado por el cual se nombraba Juez Federal interino do Tucumán á D. Federino Helguera.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Vista la precedente nota en que el señor Juez Federal de Tucumán comunica que no hará uso por hora de la licencia que le fué acordada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombraba Juez Federal interino de la provincia expresada al Dr. Federico Helguera, para sustituir durante su ausencia al señor juez titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 17 de Febrero de 1888 por el que se autorizaba á la Sociedad «Bon Marché Argentino» para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y los de 30 y 18 de Setiembre del de 1889 y 93, referentes á la aprobación de modificaciones introducidas en los estatutos.

Departamento de Justicia-

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Teniendo en cuenta lo informado por el Cuerpo de Inspectores de sociedades anonimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derogase el decreto de fecha 17 de Febrero de 1888, por el cual fué autorizada la Sociedad «Bon Marché Argentino», para funcionar con el carácter de sociedad anónima y los de Setiembre 30 de 1889 y Setiembre 18 de 1893, sobre aprobación de modificaciones introducidas en los estatutos de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas correspondientes al Colegio Nacional de Corrientes, desde el 1° de Enero del presente año la suma de $ 800 mjn. «para costear la enseñanza manual».

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de Corrientes, manifestando la conveniencia de dar mayor amplitud á la enseñanza manual, dotándola de nuevos talleres, útiles y otros accesorios necesarios; y teniendo en cuenta que la ley de presupuesto vigente asigna los fondos neeesarios para ese objeto, y de acuerdo con lo informado al respeto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente, á contar desde el 1° de Enero y durante el presente año, en las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional de Corrientes, la suma de *ochocientos pesos* nacionales, que el presupuesto vigente destina en el inciso 14, ítem 8, partida 2 «para costear la enseñanza manual»; quedando autorizado el Rector del referido establecimiento para dar inversión de esos fondos en el objeto á que están votados, debiendo rendir cuenta á la Contaduría General de su empleo en la forma de práctica.

Comuníquese á quienes corresponda y pase este expediente al Rector del Colegio Nacional de Corrientes.

URIBURU.
ARTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando el contrato «ad referendum» celebrado por el Departamento de Ingenieros con D. Anselmo Adorni para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal Mixta de la Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1895.

Resultando del exámen practicado de las cláusulas que contiene el adjunto proyecto de contrato, que ellas se ajustan á los términos de la ley prescriptos para esa clase de documentos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el concesionario señor Anselmo Adorni, en virtud del cual éste se compromete á ejecutar las obras de construcción de nuevas veredas en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de La Plata, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Ingenieros, para que ordene el comienzo de dichos trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando al «Instituto Americano» acogido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el establecimiento de enseñanza secundaria, denominado «Instituto Americano» y establecido en Adrogué (Provincia de Buenos Aires), reune todas las condiciones exigidas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Instituto Americano» acogido á la Ley de 30 Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza: correspondiendo esta concesión únicamente á los alumnos del mencionado Colegio que cursen el 4º año de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y nombrando en su reemplazo á la señorita Yole A. Zolezzi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1895.

En vista del carácter de indeclinable de esta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase, á contar desde el 1° de Octubre próximo, la renuncia presentada por la señorita Edith H. Hone, del puesto de directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Yole A. Zolezzi.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital señorita Julia Arzac Vaz.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección, que la ex-alumna becada de dicha escuela, señorita Julia Arzac Vaz, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Julia Arzac Vaz, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley aumentando la jubilación que disfruta don José Posse.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, la jubilación mensual que disfruta el ciudadano don José Posse.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el Nº 3256.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al Colegio Sud-Americano.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el Colegio Sud-Americano situado en esta Capital, reune todas las condiciones requeridas para gozar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, pudiéndose hacer esta concesión para los tres primeros años de estudios secundarios,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Declarar acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al colegio Sud-Americano, comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado colegio que cursen los tres primeros años de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo jubilación á la Sta. Vicenta Bergallo preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 15° Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 15° distrito escolar de la capital, Sta. Vicenta Bergallo, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 1909. de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, para disfrutar de esta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita la preceptora de la escuela superior de niñas del 15° distrito escolar de la Capital, Srta. Vicenta Bergallo con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, item 1°, partida 4 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el art. 163 del Reglamento de Colegios Nacionales y sustituyéndolo por otro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que por las observaciones hechas en la práctica y de acuerdo con lo informado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital y la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, conviene anular la disposición reglamentaria que se opone á que den exámen como libres los alumnos reprobados en el examen de ingreso durante el año escolar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 163 del Reglamento de Colegios Nacionales, que quedará sustituido así:

«El reprobado en el exámen de ingreso, sólo podrá rendir exámen de primer año escolar de su reprobación».

Art. 2º Comuníquese esta resolución á los Rectores de Colegios Nacionales, y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por don Absalón Carol, del empleo de oficial 3º de la Biblioteca Nacional y nombrando en su lugar á don Samuel Vivot.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

En vista de la renuncia que se acompaña.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que antecede, presentada por el señor Absalón Carol, del puesto de oficial 3º que desempeñaba en la Biblioteca Nacional, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Samuel Vivot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando acogida á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza á la Escuela Norte Americana.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el Establecimiento de enseñanza secundaría denominado «Escuela Normal Norte Americana», y establecido en esta capital, reune todas las condiciones exigidas para disfrutar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase á la « Escuela Normal Norte-Americana», acogida

á la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; debiendo comprender esta concesión, únicamente, á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios con arreglo al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de profesora de solfeo y piano, á la señorita Carolina Caselli.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente, los certificados que se acompañan, expedidos por el director del Conservatorio Nacional de Música, que comprueban que la señorita Carolina Caselli, ha hecho sus estudios en dicho instituto, cuando éste dependía directamente del Ministerio, y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de profesora de solfeo y piano á la señorita Carolina Caselli, que ha terminado satisfactoriamente los estudios respectivos en el Conservatorio Nacional de Música de la Capital, y expídasele en consecuencia, el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de diplomas respectivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley encargando á D. Augusto Belin Sarmiento para que continúe la publicación de las Obras de Sarmiento y autorizando al P. E. á suscribirse á cierto número de ejemplares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Encárgase al Ciudadano Augusto Belín Sarmiento de continuar la publicación de las Obras de Sarmiento bajo el patrocinio del Gobierno Nacional.

Art. 2° El Poder Ejecutivo contribuirá con una suscripción de ejemplares, cuyo importe no pase de dos mil pesos m|n en cada edición de volúmen no menor de cuatrocientas (400) pájinas, y á medida de su

publicación, los cuales serán distribuídos en las Bibliotecas y Escuelas del país.

Art. 3º Los gastos que demande la presente ley, se harán de rentas generales imputandose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALDOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3257.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General haga la imputación correspondiente por el abono de las obras efectuadas en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, autorizadas por resolución de 3 de Octubre de 1894.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Siendo necesario legalizar el acto administrativo que importa la resolución adoptada por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 3 de Octubre de 1894, autorizando la ejecución de obras complementarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis de acuerdo con las observaciones precedentes de la Contaduría General basadas en terminantes prescripciones de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Contaduría General verifique la imputación y entrega de los fondos de que se trata, en la forma determinada en la adjunta órden de pago, quedando en su consecuencia, confirmada en todas sus partes la resolución de fecha 3 de Octubre de 1894, que ha motivado las observaciones de la mencionada oficina.

URIBURU.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para anticipar la subvencion escolar al Consejo General de Educacion de Santiago del Estero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar al Consejo General de Educación de la provincia de Santiago del Estero, el importe de la subvención nacional de escuelas correspondiente al tercer cuatrimestre de mil ochocientos noventa y cuatro y al primero y segundo del corriente año, debiendo justificarse la inversión de esta suma, de conformidad á la ley de 4 de Octubre de mil ochocientos noventa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3261.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución disponiendo que el cargo de practicante en los hospitales, sostenidos por la Nación, se considere comprendido en el aprendizaje práctico de medicina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declarar que, en el caso de que se trata y en otros análogos que puedan producirse, el cargo de practicante en los hospitales sostenidos por la Nación, se considera comprendido en el aprendizaje práctico de la medicina; no alcanzando, por lo tanto, á los sueldos de los estudiantes que lo desempeñan, las disposiciones vigentes sobre acumulación de empleos.

En consecuencia, vuelva este expediente á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto haciendo extensivo á los alumnos del «Colegio de Escuelas Pías de Santo Tomás de Aquino» los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Rector del Colegio Nacional de Córdoba y de la Inspección General que el «Colegio de Escuelas pías de Santo Tomás de Aquino», situado en la ciudad de Córdoba reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza para disfrutar de sus beneficios, y vista la solicitud que se acompaña, presentada por el Director del mencionado colegio, pidiendo se hagan extensivos á los alumnos de 2º año los beneficios acordados á los del 1º por decreto del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Hacer extensivo á los alumnos del «Colegio de Escuela pías de Santo Tomás de Aquino». situado en la ciudad de Córdoba, que cursen el 2º año de estudios preparatorios los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza.

2º Disponer que pase este expediente al Colegio Nacional de Córdoba para que se verifique la inscripción de los alumnos de 1º y 2º año que se encuentran en condiciones; debiendo, una vez hecha dicha inscripcion, volver este expediente al Ministerio de Instrucción Pública á fin de que sea archivado.

3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto encargando al Sr. T. Schiaffino el retrato al óleo del señor don José M. Torres.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Habiendo fallecido el señor José María Torres, quien durante largos años ha consagrado su existencia al servicio de la instrucción pública del país, ejerciendo alternativamente los cargos de inspector de los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria y Normal, de vicerector del Colegio Nacional de la Capital, de Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, desempeñando, además, importantes funciones educacionales que en diversas épocas le habían sido encomendadas por los Poderes Públicos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del gobierno conservar el recuerdo de los hombres

que, como el señor José Maria Torres, por los relevantes servicios prestados á la causa de la educación, se hacen acreedores á la gratitud nacional, rindiendo así un justo tributo de reconocimiento por parte de la Nación á sus buenos servidores;

Que el establecimiento de educación más adecuado para hacer efectivos los propósitos del gobierno, es el Colegio Nacional de la Capital, en cuyo vice-rectorado el señor Torres hizo sentir su accion fecunda de educacionista notable, contribuyendo con su eficaz concurso á cimentar la disciplina y á asegurar su engrandecimiento progresivo

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al señor Eduardo Schiaffino el retrato al óleo del señor José María Torres, que deberá ser colocado en el sitío más adecuado del Colegio Nacional de la Capital, como un homenaje á su memoria.

Art. 2° El señor Schiaffino recibirá oportunamente de este Ministerio las instrucciones necesarias para llevar á cabo el trabajo que se le encomienda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo diploma de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Setiembre 26 de 1895.

Vísta la nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, reiterando un pedido de diplomas que hizo el año pasado para las ex-alumnas becadas de ese Establecimiento, Señoritas Celmira Conte, Maria Flores y Delia Ocampo que terminaron sus estudios profesionales en dicho Establecimiento;

Teniendo en cuenta que por Decreto de 25 de Enero último se confirió á dichas ex-alumnas el título de «Maestra Normal» y que por error no se ha expedido aún el correspondiente diploma á estas tres alumnas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba Señoritas Celmira Conte, Maria Flores y Delia Ocampo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal al señor Cárlos Lamarque, ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección General, que el ex-alumno becado de dicha Escuela, señor Cárlos Lamarque, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal al ex-alumno becado de la mencionada escuela, señor Cárlos Lamarque, y expídasele el diploma respectivo, en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando expedir diploma de Maestra Normal á favor de la Srta. Leonor Lafitte ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la Srta. Leonor Lafitte, pidiendo se le expida el diploma de Maestra Normal que le corresponde por haber terminado sus estudios profesionales. con goce de beca, en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital;

Vistas, igualmente, las informaciones producidas al respecto y teniendo en cuenta que por decreto de 11 de Abril de 1893 se le confirió á la recurrente el título que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Expídase el diploma de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Leonor Lafitte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Profesora y Subpreceptora Normal, á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas María L. Haurigot, Juana Rossi é Ignacia A. Delgado, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 10 respectivamente del plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Profesora Normal á las señoritas María L. Haurigot, y Juana Rossi.

Art. 2° Confiérese igualmente el título de Sub-preceptora Normal á la señorita Ignacia A. Delgado.

Art. 3° Expídase á las mencionadas ex-alumnas de la expresada escuela, el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 4° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reglamentando el tratado celebrado por el Congreso Sud-Americano reunido en Montevideo en 4 de Febrero de 1889 referente al ejercicio de profesiones liberales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ejecución del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales, celebrado con fecha 4 de Febrero de 1889, por el Congreso Sud-Americano, reunido en la ciudad de Montevideo y aprobado por ley nacional de 11 de Diciembre de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La comprobación de las condiciones requeridas por los artículos 1° y 2° del tratado sancionado por el Congreso Sud-Americano, reunido en Montevideo, para el ejercicio de profesiones liberales, deberá hacerse:

a) Ante el presidente del Consejo Nacional de Educación, cuando se trate de diplomas de profesores ó maestros de instrucción primaria.

b) Ante los Rectores de las Universidades Nacionales, cuando se trate de las demás profesiones liberales.

Art. 2° En caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el título ó diploma es la competente, los funcionarios mencionados en el artículo anterior, consultarán por escrito al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, procediendo de acuerdo con lo que este resuelva.

Art. 3° La identidad de la persona que presente el título ó diploma se probará por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, que estén domiciliadas en la República, pudiendo exigirse la ampliación de esta prueba cuando no se considerara satisfactoria.

Art. 4° Comprobadas las condiciones á que se refiere el artículo precedente y pagados los derechos de habilitación, se declarará habilitada para el ejercicio profesional á la persona que haya solicitado el reconocimiento de su título ó diploma, y se comunicara á los tribunales y autoridades que tengan á su cargo la inscripción de las personas autorizadas á ejercer la profesión que exprese el título ó diploma.

Art. 5° Mientras no se fije entre las naciones signatarias del tratado que lo han aprobado, el derecho que ha de cobrarse por la habilitación se cobrará:

a) Para los diplomas universitarios, el derecho que fija el arancel respectivo para la rivalidación de diplomas;

b) Para los demás, el derecho que fijan las leyes y decretos para la expedición de los diplomas análogos en la República.

Art. 6° El certificado de la habilitación será dado en cada caso, por la Secretaria General de la Universidad ó del Consejo Nacional de Educación, con el visto bueno del rector ó del presidente, debiendo figurar en él la firma de la persona que lo haya obtenido.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando la transferencia de tierras hecha por el General D. Francisco B. Bosch á favor de D. José Rotondaro y aceptando la ubicación en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Visto este expediente, en el que el General Don Francisco B. Bosch transfiere á Don José Rotondaro doce mil quinientas hectáreas, que por ley núm. 2619 de fecha 7 de Octubre de 1889, se autorizó al P. E. para vender al recurrente; habiéndose oblado el valor íntegro de la tierra y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por el General Don Francisco B. Bosch á favor de Don José Rotondaro.

Art. 2º Apruébase igualmeute la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, todo el lote núm. 11, con una superficie de diez mil hectáreas y en la parte Oeste del lote núm 12 de la misma sección y fracción, una superficie de 2500 hectàreas, formando un total de 12,500 hectáreas.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1575. B. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 26 de Abril ppdo. en la parte que declara caduco el arrendamiento de tierras en Santa Cruz otorgado á don Santiago Sabatier y concediendo en venta dichas tierras al mencionado señor

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Visto este expediente y resultando que el Sr. Santiago Sabatier, arren-

datario de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, se ha acogido en tiempo á lo dispuesto por la Ley núm. 8053, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de fecha 26 de Abril de 1895, en la parte que declara caduco el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas otorgado al Sr. Santiago Sabatier, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Acuérdase en venta al mencionado S. Sabatier, por el precio y condiciones establecidas por la mencionada ley, la superficie de veinte mil (20 000) hectáreas, de que es arrendatario en Santa Cruz.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo, practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida el título de propiedad con sujeción á las disposiciones de la precitada ley.

Art. 4° Comuníquese, etc.

(Exp. 928. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en Santa Cruz á D. Martin Jonhson.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Visto este expediente, en el que D. Martin Jonhson solicita acogerse á lo dispuesto por la ley 3053, como arrendatario de veinte mil (20 000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz; resultando que dicha tierra no se halla medida, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Martin Jonhson, por el precio y condiciones establecidos por la misma ley, la superficie de veinte mil (20 000) hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción C, lotes nùmeros 6, 7 y 14.

Art. 2° El interesado queda obligado á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra, dentro del plazo que al efecto le fijará el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la mencionada tierra en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y fecho, pase á la Ecribanía Mayor de Gobierno para que, pré-

vía reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad con sujeción á lo dispuesto por la ley 3053.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 647. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en Santa Cruz, á don Pedro Urbina.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1891.

Visto este expediente, iniciado por don Pedro Urbina, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz; solicitando acojerse á los beneficios de la ley núm. 3053, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Pedro Urbina, por el precio y condiciones establecidas en la citada ley, diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección 24 fracción B, lote núm. 7.

Art 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo, practique la liquidación que corresponda y exija el pago de la mencionada tierra; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida, á nombre de don Pedro Urbina, el título de propiedad respectivo, con sujeción á lo dispuesto en la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 698. U. 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando dos mil quinientas hectáreas en el Chubut á don Rafael Igarzábal y aceptando al Ingeniero don Alfredo Friedel para que practique la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1865.

Visto este expediente, iniciado por don Rafael Igarzábal, solicitando ubicación de dos mil quinientas (2500) hectáreas en el territorio del Chubut, como cesionario de certificados de premios por la expedición al Río Negro; resultando que dicha tierra no se halla medida, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase à don Rafael Igarzábal, en amortización de veinticinco certificados de premios de cien hectáreas cada uno, la superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas en el territorio del Chubut, sección III, fracción B. ángulo Nordeste del lote número veintitres (23).

Art. 2º Acéptase al Ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra.

Art. 3º Repónganse los sellos, y el que corresponde á la petición de mensura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 4º de la ley de sellos, y fecho, pase al Departamento de Obras Públicas para que expida al mencionado ingeniero las instrucciones correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 905. I. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto prorrogando hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el término fijado para solicitar lotes en la colonia «Sargento Cabral» (Neuquén).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Atento lo expuesto por el señor gobernador del territorio del Neuquén en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el término fijado por el art. 9.º del decreto de 7 de Junio de 1895, creando la colonia «Sargento Cabral» en el territorio del Neuquén, para la presentación de solicitudes pidiendo lotes en dicha colonia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1919. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por Don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación solicitada por D. Adolfo Grümbein, que á continuación se expresa, para la superficie de cuatrocientas sesenta mil (460.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, como parte de las que, por Ley núm. 3053, le fueron concedidas en venta: Sección XXIV, fracción A, lotes números veinte y uno (21), veinte y dos (22), veinte y tres (23), veinte y cuatro (24), veinte y cinco (25), y los lotes tres (3), cuatro (4) y mitad Norte del lote cinco (5), de la fracción D, sección XXX, fracción A, lotes números veinte y dos (22), veinte y tres (23), veinte y cuatro (24), y los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), diez y seis (16), diez y siete (17), diez y ocho (18), diez y nueve (19), veinte (20), veinte y uno (21), veinte y dos (22), veinte y tres (23) y veinte y cuatro (24), de la fracción A, lotes números uno (1), dos (2), tres (3), y ocho (8), nueve (9), diez (10), trece (13), catorce (14), quince (15), diez y seis (16), diez y siete (17), diez y ocho (18), mitad Este del diez y nueve (19) y los números 19 y veinte (20), de la fracción B.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que prévia reposicion de sellos, expida á nombre de D. Adolfo Grumbein, el titulo de propiedad, libre de todo gravámen, por una superficie de diez y siete mil quientas (17.500) hectáreas y por el resto de la superficie ubicada con hipoteca de la misma tierra en garantia de las letras que por su precio ha firmado el interesado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 949. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por Don Ernesto M. Baldez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Ernesto M. Baldez, solicitando ubicación de veinte mil (20.000) hectáreas de tierra procedentes de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, de que es cesionario en el Territorio del Chubut, y teniéndose en cuenta que dicha tierra no está medida, ni se conocen los detalles topográficos que el recurrente menciona; de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Ernesto M. Baldez, en amortización de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio del Chubut.

Art. 2° El recurrente propondrá á la mayor brevedad al agrimensor que ha de practicar la mensura de esta tierra, para que oportunamente puedan expedírsele las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1100. B. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por don Edelmiro Correa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Edelmiro Correa, solicitando ubicación de cinco mil cien (5.100) hectáreas, en amortización de certificados que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa Central, sección XIX, fracción B, en la parte Sud del lote número veintidos (22).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura á favor de don Edelmiro Correa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 610. T. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender titulo de propiedad de tierras en la colonia "Chacabuco" á favor de D. Pedro R. y Norberto Cuello.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que los Sres. Pedro R. Cuello y Norberto Cuello, solicitan el titulo de propiedad de los lotes rurales de la colonia Chacabuco números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y resultando de los informes producidos que los interesados han dado cumplimiento á los requisitos de la Ley de Colonización y oblado el importe de los mencionados lotes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para

que, prévia reposición de sellos, expida á favor de los Sres. Pedro R. Cuello y Norbeto Cuello los títulos de propiedad que les corresponden de los lotes rurales números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), y ocho (8), de la colonia Chacabuco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1122. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la colonia «Formosa» á favor de Don Felipe S. Oliva.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Resultando de este expediente, que Don Felipe S. Oliva ha dado cumplimiento á las condiciones exigidas por la Ley de Colonización en los lotes rurales núms. 98 y 99 de la colonia «Formosa», que le fueron concedidos en donación el 15 de Mayo de 1895, habiendo satisfecho, además, la deuda por anticipos que afectaban dichos lotes, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad de los lotes 98 y 99 de la colonia «Formosa», á favor de Don Felipe S. Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1125. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de un lote de tierra en la Colonia "General Roca» hecha á favor de don Liborio Bernal y denegando la ubicación del mencionado lote solicitado por Doña Claudia V. de Romero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente iniciado por Doña Claudia V. de Romero, solicitando el lote núm. 243. de la colonia «General Roca», en amortización de un certificado de cien hectáreas que recibió por su finado esposo el sargento 1º don Felipe Romero, agraciado por la expedición al Río Negro; resultando que dicho lote fué concedido á don Liborio Bernal en 9 de Agosto de 1891, quien no ha dado cumplimiento en él á las disposiciones de la Ley de Colonización, y siendo necesario reservar para usos fiscales algunos lotes en dicha colonia; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Liborio Bernal del lote núm. 243, de la colonia «General Roca».

Art. 2º No ha lugar á la ubicación solicitada por doña Claudia V. de Romero, dejando á salvo sus derechos para proponer la nueva ubicación que estime conveniente.

Art 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1158, R. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto comisionando al Gobernador del Rio Negro para que entregue en tabla y mano propia unos certificados de tierras, á varios ex-soldados.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que los ex-soldados Pedro Farías, Lucas Almandos, Manuel Fuensólida, Pedro Diaz y Manuel Córdoba solicitan la entrega de los certificados que les corresponden como expedicionarios al Rio Negro y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Sr. Gobernador del territorio de Rio Negro, para que entregue en tabla y mano propia á los ex-soldados Pedro Farias, Lucas Almandos, Manuel Fuensólida, Pedro Diaz y Manuel Córdoba, los certificados de cien hectáreas y un solar, que corresponden á cada uno de los nombrados, levantando un acta que, original, remitirá á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Vuelva á la citada Dirección á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1141. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando personal para la oficina topografica de la Pampa Central

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la oficina topográfica de la Pampa Central,

al agrimensor don Joaquín Cascallar; Secretario, á don Agustín Valerga; ayudante, á don Eudoro Turdera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1120. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación solicitada por don Adolfo Grümbein que á continuación se expresa: para la superficie de (50.000) cincuenta' mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, como parte de las que por ley núm. 3053 le fueron concedidas en venta: Sección XXIII, fracción C, mitad Sur del lote (20) veinte, superficie (5.000) cinco mil hectáreas; mitad Norte del lote (21) veintiuno, superficie (5.000) cinco mil hectáreas; lote núm. (22) veintidós, superficie (10·000) diez mil hectáreas y fracción II, lotes núms. (13) trece (14) catorce y (16) diez y seis, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas cada uno, formando un total de (50.000) cincuenta mil hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida, á nombre de D. Adolfo Grümbein, el título de propiedad que corresponde, con hipoteca de la misma tierra, en garantía de las letras que por su precio ha firmado el interesado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1005. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que el Jefe de la oficina topográfica de la Pampa Central debe ser un Ingeniero ó Agrimensor diplomado.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El jefe de la oficina topográfica de la Pampa Central, creada

por acuerdo de fecha 26 de Agosto próximo pasado, deberá ser un ingeniero ó Agrimensor diplomado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á Don Pio A. Fernandez cien hectáreas en el Chubut y aceptando al agrimensor Schieroni para efectuar la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Don Pío A. Fernandez, solicitando en compra cien (100) hectáreas en el territorio del Chubut, por hallarse comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1º inciso 3º de la ley 3053. de 5 de Enero de 1894; resultando que la tierra de que se trata no se halla medida, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á Don Pío A. Fernandez, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, la superficie de cien (100) hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Eliseo Schieroni, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, debiendo el Departamento de Obras Públicas fijar un plazo al efecto.

Art. 3º Repónganse los sellos, y el que corresponde por la petición de mensura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 4º de la ley de sellos; vuelva á la Direción de Tierras y Colonias para el pago del valor de la tierra, segùn las prescripciones establecidas por la ley 3053, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente; comuníquese, etc.

(Exp. 904. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ratificando la ubicación de tierras comprendidas entre Valcheta y Nahuel-Huapi, como la que corresponde á la concesión para colonizar, otorgada á la Compañia del Chubut en el Rio Negro y ratificando igualmente la aceptación del Agrimensor Señor Pablo Gorostiaga para efectuar la mensura de la misma tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1865.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada al señor Georgi Douglus Rodger, en el territorio del Río Negro: resultando:

Que esa concesión fué otorgada al señor Elías Romero Laguardia, sobre las márgenes del río Limay, quien con fecha 10 de Enero de 1889 hizo transferencia de ella al señor Georgi Douglus Rodger;

Que posteriormente, y á solicitud del interesado, la Dirección de Tierras y Colonias, por resolución de 25 de Junio de 1891, aceptó el cambio de ubicación de esa tierra, así como al agrimensor propuesto para efectuar la mensura de ella, señor Pablo Gorostiaga;

Que á pesar de la resolución del Ministerio del Interior, de 28 de Noviembre del citado año, haciendo saber á la mencionada Dirección que las resoluciones sobre cambio de ubicación y aceptación de agrimensores correspondía á la superioridad, esa repartición expidió al agrimensor señor Gorostiaga las instrucciones con sujeción á las cuales debía efectuar la mensura, determinando en ellas la nueva ubicación que había concedido;

Que con fecha 2 de Julio de 1892, el citado agrimensor presentó la diligencia de esa operación, solicitando su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha concesión ha sido medida y, según lo afirma el interesado se halla poblada, razón por la que no sería equitativo mantener la primitiva ubicación, por cuanto ello importaría graves perjuicios para los intereses del cesionario, que en este caso ha procedido de acuerdo con la autorización conferida por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Ratifícase la ubicación determinada por dicha Oficina, en la zona comprendida entre Valcheta y Nahuel-Huapí, como la que corresponde á la concesión para colonizar otorgada á la Compañía del Chubut, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Ratifícase igualmente la aceptación del agrimensor, señor Pablo Gorostiaga hecha por la Dirección de Tierras y Colonias, para efectuar la mensura de esa tierra.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, al Departamento de Obras Públicas, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 173. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia «Formosa» otorgada á don José M. García y concediendo en venta la misma tierra á Don Ramón Román.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á don José M. García con fecha 14 de Febrero de 1889, del lote número 57, de la colonia Formosa.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Ramón Román, por el precio y condiciones de la ley, el mencionado lote.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, prévia firma de las letras respectivas extienda á favor de don Ramón Román, el boleto provisorio que corresponde.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1080. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Costabarria, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Pedro Costabarría, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos proceda á la escrituración del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1133. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia General Roca, otorgada á don Manuel Santay y no haciendo lugar á la compra de tierras en la mencionada Colonia, solicitada por don Claudio D. Mejías.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que don Claudio D. Mejías solicita en compra los lotes números 329, 330, 333 y 334 de la Colonia General Roca; resultando que el lote núm. 329 fué concedido á don Manuel Santay, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de pago del

valor de la tierra y su población, hallándose libres de adjudicación los demàs lotes; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesaria la reserva de algunos lotes en la mencionada colonia para usos fiscales, no es conveniente acceder á la venta que se solicita hasta tanto no se haya verificado esa reserva; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Manuel Santoy, en 21 de Junio de 1887, del lote núm. 329 de la Colonia General Roca.

Art. 2º No ha lugar por ahora á la compra solicitada por don Claudio D. Mejía, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes y para que tenga presente la solicitud del recurrente en la oportunidad debida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1098. M. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones de tierras en la colonia «General Roca» otorgadas á D. Juan Copello, Ramón Zapata y Antonio Rione.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que D. R. Estrella solicita en compra los lotes de la colonia «General Roca», números 264, 265, 272 y 273, y resultando que dichos lotes fueron concedidos, los números 264 y 273 á D. Juan Copello, á D. Ramon Zapata el 265, y á D. Antonio Rione el 272, cuyos concesionarios no han dado cumplimiento á las condiciones del pago del valor de la tierra y población de ella, prescriptas por la ley de colonización; teniéndose en cuenta que es necesario reservar algunos lotes en dicha colonia para usos fiscales, no siendo conveniente acordar la venta que se solicita hasta tanto no se verifique aquella reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Declaránse caducas las concesiones hechas á D. Juan Copello de los lotes 264 y 273; á D. Ramon Zapata lote 265, y á D. Antonio Rione, lote núm. 272 de la colonia «General Roca».

Art. 2º No ha lugar por ahora á la compra solicitada por D. R. Estrella y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes, y para que tenga presente la solicitud del re-

currente, una vez que se determine la tierra que ha de reservarse en la expresada colonia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1037. E. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando á Doña Carolina M. de Arana, cinco mil hectáreas en la Pampa Central, debiendo respetar el contrato de arrendamiento celebrado en 9 de Marzo de 1892, con Don Alfonso R. Millot.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que la señora Carolina M. de Arana solicita la ubicación de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, en amortización de dos acciones del empréstito de tierras públicas, y atento los informes producidos de los que resulta que la tierra solicitada se halla arrendada al señor Alfonso B. Millot,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á la señora Carolina M. de Arana, en amortización de dos acciones del empréstito de tierras públicas, autorizado por ley de 19 de Octubre de 1878 la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, ángulos Sudoeste del lote número 20 y Noroeste del número 21, fracción A. sección X.

Art. 2º La señora Carolina M. de Arana, respetará, hasta su terminación, el contrato de arrendamiento celebrado en 9 de Marzo de 1892, con el señor Alfonso B. Millot.

Art. 3º Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el título de propiedad respectivo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 527. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Wenceslao Castellanos, referente á arrendamiento de tierras en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Wenceslao Castellanos, concediéndole en arrendamiento doce mil novecientas (12.900) hectáreas en el Territorio de Río Negro sección, VI fracción B lote núm doce (12) díez mil (10.000) hectáreas y en la parte Noroeste del lote número nueve (9) dos mil novecientas (2,900) hectáreas.

Art. 2° Vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo ppdo. y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 vuelta y 3 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1041. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Felipe Pazos, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Felipe Pazos, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Rio Negro, sección A, fracción F, lote número dos (2).

Art. 2 Vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2, y fecho pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposicion de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1052. P. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. José Perez y Leonardo Lezeta, referente á arrendamieuto de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y los Sres. José Perez y Leonardo Lezeta, concediéndoles en arrendamiento diez mil (10,000) hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección IV, fracción G, lote núm. dos (2).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas. en el término establecído por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 y 7 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1050. R. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierra en la Colonia General Frias solicitada por don Manuel Bermar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Manuel Bermar, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas, como agraciado por la expedicion al Rio Negro, habiendo recibido el certificado correspondiente recién en fecha 15 de Junio del corriente año, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, de cien (100) hectáreas en la Colonia General Frias, lote rural número sesenta y seis (66).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1021. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato colebrado con el General Juan G. Diaz, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro, Isla denominada «General Diaz» frente á la Colonia «General Roca.»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y el General Juan G. Díaz, para el arrendamiento de seiscientas (600) hectáreas en el Territorio del Río Negro, Isla denominada «General Díaz», frente á los lotes 327, 337 y 338 de la Colonia «General Roca».

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término señalado por el decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1241. D. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa Central, solicitada por don Mariano A. Cabrera.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Mariano A. Cabrera solicita la ubicación de cuatro mil cien héctareas, que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, habiendo justificado su presentación fuera del término establecido, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa Central, sección XIX, fracción B, parte Sud del lote 16, como la que corresponde á las 4100 hectáreas que recibió don Mariano A. Cabrera.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 611. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Domingo Lopez, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Domingo Lopez, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de Rio Negro, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año con la siguiente ubicación: sección VI, fracción B, lotes números catorce (14) y diez y nueve (19).

Art. 2° Vuélva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895 y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 1 vuelta y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extiénda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1069. L. 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Juan Lacoste, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Juan Lacoste, concediéndole en arrendamiento seis mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, obtenidas en el remate pùblico celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la síguiente ubicaciòn: sección VI, fracción B, lote número 16.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese; pnblíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1068. L. 1895.)

URIBURU.
ANTONÍO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con doña Juana Pereyra, referente á arrendamiento de tierras en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y doña Juana Pereyra concediéndole en arrendamiento 10.000 diez mil hectáreas en el territorio del Chaco, Sección I, fracción C, mitad Norte de los lotes números (11) once y (12) doce.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. P. 1064. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en Santa Cruz á D. Juan E. Rudd

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Juan E. Rudd, arrendatario de dieciséis mil (16000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solici tando acogerse á la ley núm. 3053, y resultando por lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que, de la mensura practicada por el Ingeniero Soutorain, la superficie de tierra arrendada al recurrente ha quedado reducida á diez mil novecientas cuarenta y nueve (10949) hectáreas y fracción.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Juan E. Rudd, por el precio y condiciones establecidos en la citada ley, diez mil novecientas cuarenta

y nueve (10949) hectáreas y cincuenta (50) áreas, en el territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción B, lotes números uno y diez.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del plazo establecido por el decreto de 20 de Marzo del corriente año, practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la mencionada tierra y, fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda la respectiva escritura, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 803. R. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Eugenio Izquierdo, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Eugenio Izquierdo, concediéndole en arrendamiento diez mil (10000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote núm. veintidos (22).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 2 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1065. I. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia Formosa, hecha por don Jorge Bonett á favor de don Manuel Martini.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Jorge Bonett á favor

de don Manuel Martini, del solar letra A, manzana 195. de la Colonia Formosa.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspodiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 398. M. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Teodoro Argerich, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bueno Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Teodoro Argerich, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lote número siete (7).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á foja 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1082. A. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en Santa Cruz, á don Rodolfo Suarez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Rodolfo Suarez, arrendatario de diez mil (10.000), hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la ley número 3053, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Rodolfo Suarez, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción B, lote número dos (2).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, practique la liquidación que corresponda y exija el pago de la mencionada tierra y de las letras vencidas que se hallasen impagas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 853. S. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Luis Urdanis, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Luis Urdanis, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio de Rio Negro, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año, con la siguiente ubicación: sección VI fracción C lote núm. dos (2).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, y de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 2 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1085. U. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Bernardo Etchevers.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y D. Bernardo Etchevers concediéndole en arrendamiento 10.000 diez mil hectáreas

en el territorio de la Pampa, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio del corriente año con la siguiente ubicacion: sección VIII, fracción C lote núm. 22 veinte y dos.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1083. E. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de 16 de Junio de 1894 en la parte que nombra al señor Hilarion Furque para efectuar la entrega de tierra vendida en remate público en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 16 de Junio de 1894, fué nombrado el Sr. Hilarion Furque, para que efectuase la entrega de las tierras vendidas en remate gúblico en el Territorio del Chaco;

Que en 2 de Octubre de 1894 recibió la suma de 7,000 pesos, que había solicitado como indispensables para el desempeño de su cometido.

Que no obstante las reiteradas gestiones hechas por la Dirección de Tierras y Colonias, llamando por notas y por edictos publicados en dos diarios de esta capital al Sr. Furque, para que llevara á cabo la comisión que se le confiò, este señor no se ha presentado á realizarla

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 16 de Junio de 1894, en la parte que nombra al Sr. Hilarion Furque, para efectuar la entrega de la tierra vendida en remate público, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias, procederà á efectuar la entrega con las formalidades del caso por medio del personal de la sección Geodesia de esa Dirección.

Art. 3º Pase este expediente al Sr Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie las gestiones del caso, con el objeto de obtener del Sr. Furque la devolución de la suma de siete mil (7000) pesos que recibió.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1820. F. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Serapio Albella, referente á arrendamiento de tierras en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Serapio Abella, concediéndole en arredamiento dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chaco, obtenidas en el remate público celebrado el 25 de Julio próximo pasado, con la siguiente ubicación: sección I, fracción G, ángulo Nord-Oeste del lote número 13.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1121. A. 1895.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en Santa Cruz, hecha por D. Alcides Mercerah, á favor de D. Antonio Fernández y concediendo en venta á éste la mencionada tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta que los señores Adolfo Ortiz y Hnos., arrendatarios de diez mil (10.000) hectáreas ubicadas en el lote núm. 25, fracción C. sección XXVIII, plano antiguo del territorio de Santa Cruz, transfirieron sus derechos á D. Alcides Mercerah, quien á su vez lo hizo á favor de D. Antonio Fernández, el cual se ha presentado en tiempo oportuno acogiéndose á los beneficios de la ley núm. 3053; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias de que se ha hecho mención y concédese en venta á D. Antonio Fernández, por el precio y condiciones establecidos en la ley número 3053, la expresada superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la nueva ubicación que ahora le corresponde, determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en la sección XV, fracción D, ángulo Sudoeste del lote 19, ángulo Sudeste del lote 20, ángulo Nordeste del lote 21, y ángulo Nordeste del lote 22.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para el pago del valor de la tierra; de acuerdo con la ley citada, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, con arreglo á las disposiciones de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1007. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto deciarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á los Sres. Cárlos Centenari y Tomás Cueto y denegando la compra de dicha tierra solicitada por don Alberto Nazarre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Visto el presente expediente, en el que D. Alberto Nazarre solicita en compra los lotes 22, 23, 24 y 25 y sobrante del 26, de la colonia General Roca, y resultando que los nùmeros 23 y 24 fueron concedidos á D. Càrlos Centenar y el 25 á D. Tomás Cueto, quienes no han dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización teniéndose en cuenta que es necesario reservar en dicha colonia algunos lotes para usos fiscales, no siendo conveniente acordar la venta que se pide hasta tanto no se verifique aquella reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones hechas á D. Cárlos Centenari, de los lotes 23 y 24, y á D. Tomás Cueto, del lote 25, de la colonia «General Roca».

Art. 2º No ha lugar por ahora à la compra de dichos lotes solicitada por D. Alberto Nazarre, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes y para que tenga presente el pedido del recurrente una vez que se determine la tierra que ha de reservarse en la expresada colonia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. (Exp. 1036. N. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo dos meses de sueldo para lutos á la viuda del Empleado Campos de la Comisaria General de Inmigración.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1895.

Atento lo informado por la Comisaria General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á doña Pastora B. de Campos, para lutos, el importe de dos meses del sueldo que correspondía á su finado esposo, como Empleado de la Comisaría General de Inmigración.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la citada repartición; imputándose este gasto á la partida de eventuales que le asigna el presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1038. O. 1895).

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo que la primera mensura de los terrenos fiscales acordados en venta de conformidad con la ley 3053 se haga por la via administrativa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de Obras Públicas, en que consulta si las solicitudes de mensura de tierras vendidas en Santa Cruz y Chubut de acuerdo con la ley núm 3053 de 5 de Enero de 1894, por las que se haya expedido título de propiedad, deban hacerse por via administrativa ó judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 3ª del decreto aprobando el contrato celebrado entre el P. E. y D. Adolfo Grümbein, establece que la ubicación de las cuatrocientas leguas compradas debía hacerse en un plazo de diez y ocho meses;

Que la cláusula 7ª ordena extender el titulo definitivo de propiedad, en el acto de efectuada la ubicación;

Que la 6ª establece que la mensura «se hará por un agrimensor aceptado por el Gobierno y á medida que lo permita el clima de esas regiones»; y finalmente:

Que es consecuente que la primera mensura de la tierra fiscal sea estudiada y aprobada por el P. E. con el objeto de que se efectúe su división de acuerdo con un plan uniforme,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La primera mensura de los terrenos fiscales acordados en venta, de conformidad con la ley núm. 3053, de 5 de Enero de 1894, se hará por via administrativa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 1206. O. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar, por intermedio del Gobernador del Rio Negro, unos certificados de tierras á varios ex-soldados.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Visto este expediente, en el que los ex-soldados Rogaciano Ureta, José Pérez y Camilo Ponce, solicitan les sean entregados los certificados de premios que les correnponden como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Gobernador del Territorio del Río Negro, para que entregue en tabla y mano propia, á los ex-soldados Rogaciano Ureta, José Pérez y Camilo Ponce, los certificados de cien hectáreas y un solar que les corresponden respectivamente como expedicionarios al Río Negro, levantando una acta, que original, remitirá á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase este expediente, á sus efectos á la citada Dirección, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1172. U. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar por intermedio del Sr. Gobernador del Rio Negro un certificadó de tierras, á el ex-soldado José Cisterna.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Visto este expediente, en que el ex-soldado José Cisterna, solicita la entrega del certificado de cien hectáreas y un solar que le corresponden como agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al señor Gobernador del Río Negro, para que haga entrega en tabla y mano propia, al ex-soldado José Cisterna, el certificado de cien hectáreas y un solar, levantando un acta, que original, remitirá á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Vuelva á la citada repartición á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1196. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto la concesión de los lotes rurales Nos 247 y 248 de la colonia "General Roca" otorgados á D. Alejandro Stefanelli y ordenando se exija á D. Juan Gerli la firma de las letras por los lotes Nos 241, 247 y 248 de la misma colonia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Visto este expediente, y resultando:

Que con fecha 5 de Marzo de 1891, D. Alejandro Stefanelli se presentó solicitando los lotes rurales números 247, 248 y 256 de la colonia «General Roca», haciendo abandono de su gestión hasta el 6 de Febrero de 1893, fecha en que le fueron concedidos, otorgándosele el respectivo boleto provisorio;

Que D. Juan Gerli había solicitado los lotes 241, 247 y 248 de la mencionada colonia, siéndoles acordados el 14 de Julio de 1891, tomando posesión de ellos el 5 de Agosto del mismo año y dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley;

Que la concesión otorgada á D. Alejandro Stefanelli, lo fué en virtud de no constar en la Dirección de Tierras y Colonias la concesión de los números 247 y 248 á D. Juan Gerli y su ocupación por el mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión hecha á D. Alejandro Stefanelli, de los lotes rurales números 247 y 248 de la colonia «General Roca.»

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que expida á favor del mismo el lote provisorio que corresponde al núm. 256, de que es concesionario, y exija de D. Juan Gerli la firma de las letras por los núms. 241, 247 y 248 y pago de las cuotas vencidas á partir de la fecha en que tomó posesión de ellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1040. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por Don Ernesto Baldéz

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Ernesto Baldéz, solicita diez mil hectáreas en el territorio del Chubut en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es concesionario; no hallándose medida la tierra que solicita, y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, sección G, fracción B. lote (12) doce, con una superficie de diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Ernesto Baldéz, en amortización de los certificados de que es cesionario.

Art. 2º El interesado propondrá á la mayor brevedad el agrimensor que ha de practicar la mensura de esta tierra, dentro del plazo que al efecto fijará el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1197. B. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una nueva sección en la Sub-Secretaría y nombrando Director y vice.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Siendo conveniente organizar, para el mejor servicio público, la Mesa de Entradas y Salidas de la Sub-Secretaría de Tierras y Colonias, en la forma que lo están las demás oficinas de igual categoría que dependen de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Sub-Secretaría de Tierras y Colonias una nueva sección, denominada de entradas y salidas.

Art. 2º Nómbrase Director de dicha sección al Sr. Rodolfo G. Godoy, y Sub-Director de la misma á don Juan M. Amaral.

Art. 3º Los nombrados, mientras no sean incluídos en tal carácter en la ley de presupuesto, no disfrutarán de mayor remuneración que la que actualmente gozan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértere en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el remate de las quintas y solares de la colonia Yeruá y comisionando al Receptor de Rentas de Concordia, para que en nombre del Poder Ejecutivo firme las escrituras respectivas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el remate de las quintas y solares de la Colonia Yeruá, celebrado en la Dirección de Tierras y Colonias en los dias 12 13 y 14 del mes ppdo. cuyo producido asciende respectivamente á la suma de setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º Acuérdase el plazo de sesenta dias, para que los compradores firmen las letras y boletos provisorios respectivamente, pudiendo cómisionar al efecto la Dirección de Tierras y Colonias, al admnistrador de la mencionada colonia.

Art. 3º Autorízase al Receptor de Rentas Nacionales de Concordia, para que, en nombre del Poder Ejecutivo, otorgue ante escribano público de dicha localidad á favor de los compradores que así lo soliciten, la escritura de los solares vendidos, debiendo dar cuenta à la Dirección de Tierras y Colonias á medida que lo verifique.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

(Exp. 1127. T. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto designando al Ingeniero don Alfredo Friedel para efectuar la mensura de tierras en el territorio del Chubut, propuesta por don Ernesto Baldez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Setiembre 25 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por don Ernesto M. Baldez para efectuar la mensura de 20.000 hectáreas, que le fueron adjudicadas en amortización de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, de que era cesionario en el territorio del Chubut, por decreto de 6 de Setiembre del corriente año.

Art. 2º Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que fije el plazo dentro del cual deberá practicarse dicha mensura y expida al mencionado ingeniero las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

(Exp. 1100. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando el art. 1º del otro de 11 del corriente mes por el cual se conceden en venta tierras en el Chubut á D. Pio A. Perez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 1º del decreto de 11 de Setiembre del corriente año, en el cual se acuerdan en venta á D. Pío A. Fernandez, por el precio y condiciones establecidos por la ley número 3053, cien (100) hectáreas en el territorio del Chubut, debiendo entenderse que esa concesión es otorgada al señor Pío A. Perez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 904. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Eduardo Albert, referente á arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. D. Eduardo Albert, solicitando en arrendamiento diez mil (10000) hectáreas de tierra en el territorio del Neuquén, y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Eduardo Albert, para el arrendamiento de diez mil (10000) hectareas en el Territorio del Neuquén, Sección XXXII, fracción C. lote número veinte y cuatro (24).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, exija la firma de las ietras que corresponden, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la respectiva escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 110. A. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto rectificando otro de 26 de Marzo ppdo. en la parte que se refiere á la ubicación de tierras en el Chubut, que le corresponden á D. Juan Hiriarte.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Resultando de este expediente que D. Juan Hiriarte se ha presentado con anterioridad al decreto de 26 de Marzo del corriente año, por el cual se le acuerda ubicación de siete mil novecientas hectáreas en el Chubut, como cesionario de certifidados de prémios por la expedición al Rio Negro, solicitando que dicha ubicación fuese hecha en otro paraje de ese Territorio, que al efecto indicaba, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 26 de Marzo de 1895, en la parte que se refiere á la ubicación que corresponde á D. Juan Hiriarte en amortización de los certificados de premios por la expedición al Rio Negro, debiendo ser ésta en la sección III fracción C, tres cuartas partes del lote 19, ángulos N. O. y N. E. y S. O. parte E del lote numero 20 del Territorio del Chubut.

Art. 2° El interesado propondrá á la brevedad posible el agrimensor que ha de practicar la mensura de la mencionada tierra, para lo que, oportunamente, el Departamento de Obras Públicas le expedirá las instrucciones respectivas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 598. H. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando el desistimiento que hace el señor Hermán H. Schlieper, de la ubicación que habia solicitado en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto este expediente, en que el Sr. Hermán H. Schlieper se presenta desistiendo de la ubicación que en el territorio del Chubut había solicitado, en amortización de los certificados de premio por la expédición al Rio Negro, de que es cesionario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra es necesaria para el establecimiento de una colonia pastoril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento que hace el Sr. Hermán H. Schlieper de la ubicación que había solicitado en el territorio del Chubut, en amortización de los certificados de que es cesionario; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese y publíquese.

(Exp. 588. S. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en el Chubut, solicitada por Don Ernesto M. Baldéz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Ernesto M. Baldéz, solicitando ubicación de diez mil hectáreas, como cesionario de premios por la expedición al Río Negro; no habiéndose medido la tierra de que se trata, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, sección III, fracción B, lote número 14,

Art. 2° El interesado deberá proponer á la mayor brevedad, el agrimensor que ha de practicar la mensura de la misma tierra, para que oportunamente puedan expedírsele las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1191. B. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución desaprobando el contrato celebrado con don Mamés Sanchez, referente á arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Siendo neceraria para fines de utilidad pública, la tierra de que se trata en este expediente, no ha lugar á la aprobación del contrato cé-

lebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Mamés Sánchez, concediéndole en arrendamiento nueve mil seiscientas setenta y seis (9676) hectáreas, en el territorio de la Tierra del Fuego. Vuelva á la citada repartición para la devolución al interesado de la cuota adelantada que ha abonado. Comuníquese y publíquese.

(Exp. 729. S. 1894).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución desaprobando el contrato celebrado con don Luis R. Sáenz, referente á arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Siendo necesaria, para fines de utilidad pùblica, la tierra de que se trata en este expediente, no ha lugar á la aprobación del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Luiz R. Sáenz, concediéndole en arrendamiento diez mil noventa y cuatro hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego; vuelva á la citada repartición para la devolución al interesado de la cuota adelantada que ha abonado; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1124. S. 1895).

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras, en Santa Cruz, solicitada por don Adolfo Grümbein, y concediendo en venta las mismas tierras á don José Fernandez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación solicitada por don Adolfo Grümbein en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, letra B, lotes 21 y 22.

Art. 2º Acuérdase en venta á don José Fernandez, por el precio y condiciones establecidos por la ley 3053, la superficie de veinte mil hectáreas, de que es ocupante en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, lotes 21 y 22.

Art. 3º Vuelva á la Direcciòn de Tierras y Colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, se practique la liquidación que corresponde y exija el pago del valor de dicha tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno

para que, prévia reposición de sellos extienda el correspondiente título de propiedad á nombre de don José Fernandez, con sujección á las disposiciones de la precitada ley.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1611. F. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en la Pampa solicitada por el doctor Alberto Nazarre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el doctor Alberto Nazarre solicitando la ubicación de dos mil seiscientas hectáreas (2,600) en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, como personalmente agraciado, y habiendo justificado en forma su presentación fuera del término establecido por decreto de 22 de Mayo de 1894,

El Présidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Gobernación de la Pampa, Sección XIV, fracción D, lote núm. 18, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas (2,600), como la que corresponde al doctor Alberto Nazarre en amortización de sus certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1254. N. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia que hace don Gregorio Ramirez á favor de doña Encarnación Dirube de Partland, de su concesión para colonizar en el Territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia qne hace don Gregorio Ramirez, á

favor de doña Encarnación Dirube de Partland, de su concesión para colonizar en el Territorio del Neuquén.

Art, 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, exija el pago que corresponde de la mencionada tierra; y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva con sujeción á lo prescripto en el art. 14 de la ley 2875.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1287. O. 1894.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por don José Dávila

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente iniciado por D. José Dávila, solicitando ubicación de las cien (100) hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiendo recibido el certificado respectivo recién en fecha 23 de Julio ppdo., y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de la Pampa dentro de mensura, sección XXIV, fracción D, en el lote núm. nueve (9) con una superficie de cien (100) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. José Dávila.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1232. D. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por don Manuel Fernández Oro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Manuel Fenández Oro, solicitando ubicación de cinco mil cien (5.100) hectáreas en el territorio de la Pampa, en amortización de cincuenta y un certificados que recibió

en premio por la expedición al Río Negro; atentas las causas por que no presentó en tiempo su reclamo y de acuerdo con lo imformado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, en la parte Oeste del lote número nueve (9).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prèvia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Manuel Fernández Oro.

Art. 3º Comuníquese, pnblíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1225. F. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 11 de Enero de 1894, en la parte que se refiere á la ubicación de tierras en el Rio Negro, que se adjudicaron al general don José Ignacio Garmendia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general don José Ignacio Garmendia, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 11 de Enero de 1894, que corre á foja 9, en la parte que se refiere á la ubicación que corresponde al recurrente, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y que debe ser en la sección XXI fracción D, lote número cinco (5) y fracción A, parte Sud-Este del lote número veinte y cinco (25), en el territorio del Rio Negro, con una superficie de 7.600 hectáreas.

Art. 2º Vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno para pue extienda la correspondiente escritura á favor de D. José Ignacio Garmendia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, repónganse los sellos é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1246. G. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE SETIEMBRE

GUERRA

Decreto aprobando las propuestas del Estado Mayor General del Ejército para llenar vacantes en los cuerpos con oficiales subalternos del mismo.

PROPUESTA

Capitan D. Florentino Chamorro, al Regimiento Artillería de Montaña.
« « Augusto Spita, al Regimiento Artillería de Montaña.
« « Nicolás Videla, al 1er Batallón Regimiento 3º de Infantería.
« « Adolfo Medina, al 1r Batallon Regimiento 4º de Infantería.
« « Joaquín C. Repetto al 1er Batallon Regimiento 4º de Infantería
« « Benjamin Matoso, al 1er Batallon Regimiento 5º de Infantería.
« « Teodosio Ocampo, al Regimiento 7º de Caballería.
« « Enrique Seoane, al Regimiento 3º de Caballería.
Teniente 1º D. Nabor Córdoba, al Regimiento 1º de Artillería.
« » « Manuel Tocaimaza, al 1r Batallon Regi'nto 4º de Infantería.
« « « Máximo D. Cabral, al Regimiento 9º de Caballería
« 2º « Juan J. Romero, al 1er Batallon Regimiento 11 de Infantería.
« « « José M. Villafaña, al Regimiento 2º de Caballería.
Sub-teniente, en comisión, don Salvador Echenique, al 1er. Batallon Regimiento 9º de Infantería.

Departamento de Guerra.

Bunos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Aprobado.—A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á la Contaduría General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Director y Sub-Director del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Colegio Militar de la Nación, al Sub-Director del mismo, Coronel don Cárlos E. O'Donnell.

Art. 2º Nómbrase Sub-Director de dicho Colegio é Inspector de estudios, al Jefe del Cuerpo de Cadetes, Teniente Coronel don Ramon Jones.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando oficial mayor de la Sub-Secretaría de Guerra, al señor Manuel Touriñán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nòmbrase oficial mayor de la Sub-Secretaría de Guerra, al señor Manuel Touriñán.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, dése al Registro Nacional y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reorganizando el Estado Mayor General del Ejército y derogando otro de 29 de Diciembre de 1890, referente á organización del mismo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 4 1895.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de mejor servicio, es necesario reorganizar el Estado Mayor General del Ejército, atribuyéndole las funciones técnicas que le corresponden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de organización del Estado Mayor General del Ejército de fecha 29 de Diciembre de 1890.

Art. 2º El Estado Mayor General del Ejército, cuyo mando será desempeñado por un oficial general con el título de Jefe del Estado Mayor General del Ejército, tendrá funciones relativas al comando superior inmediato del Ejército y reparticiones militares del país, con excepción de los arsenales de guerra, fábricas de pólvora y cuerpo de administración, que dependerán inmediatamente del Ministerio de la Guerra.

Art. 3º El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, recibe las comunicaciones verbales ó por escrito de los cuerpos ó reparticiones militares que le están subordinados, los trasmite al Ministerio de la Guerra con sus informes y observaciones, comunica las disposiciones emanadas del Ministerio y las hace cumplir.

Asesora al Ministro de la Guerra en los asuntos del servicio, para cuyo efecto debe tener al día la situación y el estado numérico y de disciplina del personal del ejército, debiendo conocer el cumplimiento de cada cuerpo y el domicilio ó destino de los jefes y oficiales.

El Jefe de Estado Mayor General del Ejército, puede pedir á cualquier repartición militar y solicitar de las reparticiones civiles los informes ó noticias que necesite conocer y ellos les serán expedidos inmediata y directamente.

El Jefe del Estado Mayor General, reglamentará el funcionamiento interno de las divisiones de su repartición y propondrá al Ministerio el personal de jefes y oficiales que sea necesario.

Art. 4º El Estado Mayor General del Ejército, se dividirá en tres divisiones: 1ª técnica, 2ª instrucción, 3ª inspección; y tendrá las siguientes oficinas:

SECRETARÍA DEL ESTADO MAYOR

Por esta oficina se dirige y centralíza el comando del Ejército y se distribuye el trabajo de las tres divisiones del Estado Mayor.

Dirige la publicación del «Boletin Oficial del Ejército», en el cual se consignarán los decretos y resoluciones del Ministerio de la Guerra y las órdenes generales del Estado Mayor

Tramita todos los asuntos que se relacionan con la Administración de Justicia del Ejército.

PRIMERA DIVISIÓN

Técnica.

Llevará la estadística militar del país y de las naciones extrangeras; estudiará la situación de los ferro-carriles, caminos carreteros y de herradura, vias fluviales y marítimas en el interior de la República y en los Estados vecinos; el transporte, movilización y concentración de tropas; el servicio geográfico, topográfico y cartográfico militar; el levantamiento de la carta militar de la República y confección de los planos necesarios al ejército. Tiene el estudio y dirección de las construcciones de fortificación permanente y provisoria, caminos férreos ó carreteros, puentes, telégrafos y demás obras militares que se le encomienden. Tramita todos los asuntos del servicio de los cuerpos de ingenieros.

Organiza y dirige el personal de transportes militares y le está subordinado el servicio de palomas mensajeras.

SEGUNDA DIVISIÓN

Instrucción

Estudio de los ejércitos extrangeros y de las publicaciones militares, impresión y dirección de las destinadas á propagar la instrucción en el ejército y las milicias de la República. Tiene á su cargo la biblioteca general del ejército y el archivo del Estado Mayor. Proyecta y propone las modificaciones que jùzgue necesario introducir en los reglamentos del ejército sobre ejercicios, maniobras en campaña ó en guarnición, y servicio interno de los cuerpos. Propone las modificaciones al plan de estudios de las escuelas militares y tramita los asuntos referentes á ellas.

TERCERA DIVISIÓN

Inspección

Las funciones de inspección, las efectuará el Jefe del Estado Mayor por sí mismo ó por los oficiales superiores que al efecto nombre.

Las inspecciones serán y se dividirán del modo siguiente;

1º Revista de conjunto y de presentes.

2º Revista de contingentes.

3º Revista de detalles, libros, equipos, vestuarios, armamentos, caballos, provisiones, alimentación, cuarteles, campos de ejercicio ó de tiro.

4º Exámenes de instrucción de oficiales, clases y soldados.

5º Inspección de la administración interna de los cuerpos. Verificar la contabilidad y arqueo de caja segùn balance. Revisar los libros.

6º Exámen de las notas en las fojas de servicios de los oficiales y de las propuestas para ascenso de los mismos.

7º Visita de los hospitales y enfermerías.

8º Inspección de los colegios militares, horarios, clases, administración y personal.

Esta División del Estado Mayor tendrá una Oficina, que llevará el regístro-matrícula del ejército, en el cual será anotado todo Jefe ú Oficial empleado en el servio militar de la Nación.

Llevará el escalafón del ejército y las fojas de servicios de los Jefes y Oficiales.

Los Jefes y Oficiales hasta el grado de Coronel inclusive, que revistan en las Planas Mayores y sin prestar servicio activo, serán examinados por el Jefe del Estado Mayor, por lo menos una vez cada dos años, bajo el punto de vista físico, así como del grado de instrucción militar que conservan. El Jefe del Estado Mayor hará anotar en la foja de servicios respectiva el resultado de su inspección.

Cuando las inspecciones no se verifiquen personalmente por el Jefe del Estado Mayor, éste dará aviso al Jefe de la División, Brigada, cuerpo ó repartición, con indicación del día en que ella tendrá lugar.

Detall general.

Comunica las órdenes á todos los cuerpos del ejército, dependientes directamente de la Secretaría.

Art. 5º Quedan suprimidas las inspecciones de milicias, de infantería, de caballería, de ingenieros y de artillería; su personal de jefes y oficiales será empleado en los destinos que proponga el Jefe del Estado Mayor, que determinará el día y hora en que los jefes de dichas oficinas harán entrega de los expediente que tienen en tramitación al Jefe de la Secretaría, de su archivo al de la 2ª división y de los muebles y útiles, bajo inventario detallado, al Intendente del Estado Mayor.

Los jefes y oficiales que dictan cátedras en el Colegio Militar, sin otro destino en el cuerpo de cadetes, serán incorporados al Estado Mayor, sin perjuicio de sus funciones como profesores del Colegio Militar.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas del Estado Mayor General del Ejército para llenar las vacantes existentes por su nueva organización.

PROPUESTAS:

Secretario del Jefe del Estado Mayor

Teniente Coronel—Jacobo Fernández.
Ayudantes—Coroneles Enrique Spika, Julio Ruiz Moreno, Julio Figueroa; Tenientes Coroneles Teófilo T. Fernández, Emilio López.
Habilitado—Teniente Coronel Juan B. Bidegain.
Intendente—Teniente Coronel Daniel Sánchez.

Secretaría del Estado Mayor

Jefe—Coronel Saturnino García.

Tenientes Coroneles—Justo S. Domínguez, Martín Gras, Francisco Vila, Alejandro Mombello, Ramón B. Llamas, Enrique J. Rozen, J. Amadeo Baldrich, Sebastián Carrasco.

Mayores—José G. Gomez, Pablo Matheu, Juan B. Ripoll, Pedro Escala, Salomón N. González, Pedro Elía, Juan L. Bruzone, Juan A. Mendoza, Alejandro T. Razzetti, Ramón Sánchez Barquet, Martín P. Palacios, Sebastián Ortega, Mariano Rodriguez, Lorenzo Bravo.

Detall

Coronel—Francisco Smit.
Teniente Coronel—Adolfo Sáenz.

Mayores—Juan Crovetto, Luís Toledo, Domingo Cedeira, Angel Hernández, Manuel Vieyra, Lorenzo Carrizo.

PRIMERA DIVISIÓN

Técnica

Jefe Mayor—Luís J. Dellepiani.

Mayores—Andrés E. Rodriguez, Dionisio E. Mesa, Salvador V. Lugones, Enrique Schoeder.

Capitanes—Martín Rodriguez, Juan N. Zeballos, Raimundo Baigorría, Juan G. Serrato, Carlos Telloret, Desiderio Torino, Eugenio Wizoski. Juan Wizoski.

Tenientes primeros—Vicente P. Soradi, Luis Perlinger, Isidro Arroyo.

Ingenieros—Julio Ledesco, Juan F. Arias, Cárlos Morra, Roberto Fincatti.

Dibujantes—Julio Crauzze, P. Larrosa, Elías Larrosa, Luis Roberts, Julio Ritimboch.

SEGUNDA DIVISIÒN

Instrucción.

Jefe—Coronel, Jorge Rhode.

Tenientes coroneles—Emilio Sellström, Lorenzo Tock, Augusto Maligne, F. Villamayor.

Mayores—Antonio A. Romero, Alejandro Cortina, Carlos R. Sarmiento, Manuel S. Amaya, Leandro Miranda, Manuel D. Villafañe, E. Pereyra, Teodolindo J. Linares.

Capitanes—Nicólás de Vedía, Enrique Rostagno.

TERCERA DIVISIÓN.

Inspeccion.

Jefe—Coronel, Alejandro M. de Oca.

Tenientes Coroneles—Martín Díaz, Eugenio Gil, Pastor R. Savari, Roberto D. Capurro.

Mayores—Antonio Torres, Jaime Marquez, Carlos Sanguinetti, Gregorio Ratto, Pedro Dielh, Alejandro Etchichuri.

Debiendo quedar también adscripto todo el personal de ordenanzas y el de palomeros militares que estaban asignados á la antigua organización, consignándose, además, en las nuevas listas las cantidades que para los servicios generales están previstas en el presupuesto vigente.

Se propone también que se forme una lista anexa al Estado Mayor General, en la cual revista el personal de las mayorías de los regimientos de milicias de la Capital, escuelas de tiro y clero castrense y que los jefes y oficiales que prestan servicios de ayudante de los señores Tenientes Generales y ex-ministros de la Guerra, revisten agregados á la lista de oficiales generales.

La situación de revista de los señores jefes y oficiales que por esta organización quedan sin destinos, se elevará con la propuesta de los puestos que deban ocupar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Aprobado; comuníquese á la Contaduría General y á la Comisaría de Guerra, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando director de Sección de la Sub-Secretaria á don Miguel Piñeiro Sorondo.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de Sección de la Secretaría de Guerra al ciudadano, Don Miguel Piñeiro Sorondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto derogando otro de 8 de Abril de 1893 por el cual se creaba la Escuela de Ingenieros Militares.

Deportamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1885.

CONSIDERANDO

Que para el buen desempeño de la misión que le está encomendada á la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército, es indispensable dar á los oficiales que la componen, la instrucción técnica necesaria y que la Escuela de Ingenieros Militares que ha figurado adscripta á la 4ª Sección del anterior Estado Mayor General, no responde á los fines que se persiguen;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de fecha 8 de Abril de 1893, creando la Escuela de Ingenieros Militares.

Art. 2º El Estado Mayor General del Ejército, fijará oportunamente las bases de la institución que la reemplace.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefes de varios regimientos de Caballeria de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1895.

De acuerdo con la nota que antecede en que el Jefe del Estado Mayor

General del Ejército propone el nombramiento de Jefes para varios cuerpos de Caballería;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jefes de los Regimientos 1º, 3º y 6º de Caballería de Línea, á los Tenientes Coroneles D. Rodolfo S. Dominguez, D. Alfredo de Urquiza y D. Martín Hernandez, respectivamente.

Art. 2º Nómbranse Jefes titulares de los Regimientos 5º y 9º de Caballería de Línea à los Tenientes Coroneles D. Gregorio López y D. Vicente Grimau que los comandaban interinamente.

Art. 3º Los Tenientes Coroneles D. Miguel E. Vidal y D. Juan Mendez revistarán en la Plana Mayor Activa.

Art. 4º Comuníquese al Estado Mayor General, Comisaría de Guerra yContaduría General.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal para la Sub-Secretaria del Ministerio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

Siendo necesario organizar el personal de la Secretaría, de conformidad á lo establecido por la Ley General de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores de Sección á los ciudadanos D. R. Martínez Furque, D. Juan F. Basterreche y D. Franklin Varela, y subdirectores de sección á los ciudadanos D. Alfredo H. Bustos, D. Manuel Derqui, D. Alfredo del Gage y D. Paulino Pico.

Art. 2º Los jefes que se encuentran desempeñando estos puestos, tenientes coroneles D. Ricardo Starzi, D. José Benavidez, D. Pedro R. Roberts y D. Manuel Faramiñán y mayor D. Emilio F. Varraz, continuarán prestando sus servicios en clase de agregados.

Art. 3º Nómbranse edecanes: al teniente de fragata D. Vicente Oliden y al capitan D. Antonio Tassi, este último con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese cte.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de reglamento para el régimen interno de los cuerpos de tropas y reparticiones del Ejército, redactado por los tenientes coroneles R. A. Day y A. A. Maligne y autorizando al Estado M. G. del Ejército para que proceda á la impresión de mil ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento para el régimen interno de los cuerpos de tropas de todas las armas y las reparticiones del Ejército, redactado por los Tenientes Coroneles D. Ricardo A. Day y D. Augusto A. Maligne.

Art. 2º El expresado proyecto será inmediatamente puesto en vigencia por los cuerpos y reparticiones, observandose extrictamente en todas sus partes.

Art. 3º Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para que proceda á la impresión de mil ejemplares para ser distribuidos, debiendo contratarse el trabajo por la Sub-Secretaría de Guerra.

Art. 4º De acuerdo con lo solicitado por el E. M. G. felicítese en la orden del dia á los Tenientes Coroneles D. Ricardo A. Day y D. Augusto A. Maligne.

Art. 5º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas confeccionado por los Tenientes Coroneles don R. A. Day y D. A. A. Maligne, y autorizando al Estado Mayor General del Ejército para que proceda á la impresión de mil ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Considerando que es de urgente necesidad la reglamentación de las faltas de disciplina y sus penas, atribuidas al P. E. por la ley penal vigente en el Ejército y Armada; - visto el proyecto redactado por los Tenientes Coroneles D. Ricardo A. Day y D. Augusto Maligne, que ha sido examinado por los Jefes de los Estados Mayores del Ejército y de la Armada,—y atento lo expuesto por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas de que se hace mención y póngase en vigencia en el Ejército y Armada.

Art. 2º Autorízase al Estado Mayor del Ejército para que proceda á contratar la impresión de mil ejemplares.

Art. 3º Hágase saber á los Jefes nombrados, por medio del Estado Mayor General, que el Gobierno aprecia debidamente la dedicación é interés que han demostrado en la preparación de este trabajo, recomendándolos en la Orden General del Ejército.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto suprimiendo el personal civil de la Fábrica Nacional de Pólvora; la acumulación de sueldos que gozan los militares que figuran en la misma y comisionando al Mayor Andrés A. Rodriguez para que se haga cargo de la mencionada Fábrica.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Vista la nota que precede del Director interino de la Fábrica de Pólvora de Rio IV; y

CONSIDERANDO:

1º Que segun lo manifiesta la Dirección no se ha fabricado desde el 1º de Enero del corriente año hasta la fecha ni un solo grano de pólvora;

2º Que las causas originarias del hecho que se denuncia consisten en el mal estado de los edificios, cuya refacción la efectuarán los contratistas Spada y Dal Molino, y en que están inútiles las calderas del establecimiento por lo cual se ha encargado su reparación á los mecánicos del Ferro-Carril Nacional Andino;

3º Que en estas condiciones no tiene justificativo ni razón de ser un gasto mensual de ($ 10,000) diez mil pesos moneda nacional por mes;

4º Que existen además del personal y gastos de presupuesto, varios empleados contratados á oro para la fabricación de pólvora sin humo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido todo el personal civil que figura en las planillas de sueldos de la Fábrica Nacional de Pólvora de Rio Cuarto y la acumulación de sueldos que gozan los militares que figuran en ellas.

Art. 2º Exceptúase de esta disposición á los empleados cuyos servicios han sido contratados.

Art. 3º Comisiónase al Mayor D. Andrés E. Rodriguez para hacerse cargo de la fábrica, bajo inventario y con la intervención de un Contador Fiscal que designará la Contaduría General, quien podrá reservar el personal indispensable para la conservación del edificio y maquinarias, absteniéndose de hacer gastos que no sean préviamente autorizados.

Art. 4° Los jefes que prestan sus servicios en la fábrica se presentarán á pedir órdenes al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto poniendo en vigencia el "Reglamento táctico para maniobras de la caballeria en el combate" preparado por una comisión nombrada por la Junta Superior de Guerra y autorizando al Estado M. G. del Ejército para que proceda á la impresión de mil ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Visto el proyecto de «Reglamento táctico para maniobras de la caballería en el combate», preparado por la Comisión nombrada al efecto por la Junta Superior de Guerra; compuesta del General de Brigada Don Enrique Godoy, Coronel Don Victoriano Rodriguez, Tenientes Coroneles Don Rodolfo Domínguez y Don Vicente Grimau; Mayor Don Manuel Prado y Capitan Don Eduardo Vega; atento lo expuesto por la Junta Superior de Guerra en la nota con que eleva este proyecto y considerando que es imperiosa la necesidad de llevar á la práctica la reforma táctica proyectada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase en vigencia en el arma de caballería el «Reglamento táctico para maniobras de la caballería en el combate», de que se hace mención en el preámbulo de este decreto.

Art. 2° El Estado Mayor General del Ejército dispondrá lo conveniente á fin de que los jefes de los cuerpos informen sobre la bondad de sus prescripciones y hagan presente las observaciones que en la práctica sugiera su aplicación.

Art. 3° Procédase á la impresión de mil ejemplares bajo la dirección de la sección correspondiente del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° y 3er Jefe encargado de la Mayoria y Detall del Regimiento 1° de caballeria de linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 1º de Caballería de Linea al Mayor 2º Jefe del Regimiento 2 de la misma Arma D. Antonio C. Gimenez.

Art. 2º Nómbrase 3er Jefe encargado de la Mayoría y Detall del espresado Regimiento 1º al Mayor de la Junta Superior de Guerra, D. Manuel F. Prado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe de la linea militar del Rio Negro al Coronel don Victoriano Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la línea militar del Rio Negro con retención del mando de su cuerpo al Jefe del Regimiento 2 de Caballería de Línea Coronel D. Victoriano Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Jefe del Regimiento de artilleria de montaña para la compra de mulas con destino al mencionado regimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

Careciendo el regimiento artillería de montaña de cabalgaduras, y en vista de la urgente necesidad de dotarlo de medios de movilidad, para que cumpla sin pérdida de tiempo atenciones del servicio y no siendo posible por esta causa seguir los trámites de la licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al jefe del regimiento artillería de montaña para

adquirir directamente las mulas necesarias para el servicio de ese cuerpo, á cuyo efecto el Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición del mayor don Cárlos A. Mallo, por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en Mendoza, por giro telegráfico, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000), de cuya inversión rendirá cuenta documentada este jefe en oportunidad á la Contaduría General.

Art. 2º Esta suma se imputará al inciso 17, ítem del presupuesto de guerra.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución aceptando la renuncia del Director de la Fábrica Nacional de Pólvora, interpuesta por el Ingeniero don F. M. Carulla.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Acéptase la renuncia que del puesto de Director de la Fábrica Nacional de Pólvora, interpone el Ingeniero D. Federico M. Carulla.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General y archívese, haciéndose saber al renunciante.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando y mandando poner en vigencia el Reglamento de Guarnición para las tropas de todas las armas del Ejército y las de la Armada que hagan servicio en tierra, confeccionado por los Tenientes coroneles R. A. Day y A. A. Maligne, derogando los reglamentos anteriores sobre la misma materia y disponiendo que el Ministerio contrate la impresión de mil ejemplares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1895.

Visto el proyecto de Reglamento sobre el servicio de Guarnición para las tropas de todas armas del Ejército y las de la Armada que hagan servicio en tierra, presentado al Estado Mayor General del Ejército por los Tenientes Coroneles D. Ricardo A. Day y Don Augusto A. Maligne y atento á lo manifestado por el señor Jefe de dicho Estado Mayor General que aconseja su aprobación para que el Ejército no carezca de una reglamentación que establece y pueda regirse inmediatamente por ella.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento sobre el Servicio de Guarnición de que se hace mención, y póngase en vigencia en el Ejército, quedando derogados los Reglamentos anteriores sobre la misma materia.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se procederá á contratar la

impresión de mil ejemplares que se llevará á cabo bajo la Dirección de la respectiva Sección del E. M. Gral.

Art. 3º Hagáse saber á los Jefes nombrados por medio del Estado Mayor General que el Gobierno aprecia debidamente la dedicación é interes que han demostrado en la preparación de este trabajo, recomendándolos en la Orden General del Ejército.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del director interino del Arsenal de Guerra, General Fotheringhan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

En vista de las razones que expresa el General Dn. Ignacio Fotheringhan, acuérdasele la exoneración que solicita, del puesto de Director interino del Arsenal de Guerra, sin que el suelto adjunto dé mérito para esclarecimiento alguno.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General y arhívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando director é Ingeniero principal del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Estando vacante el pnesto de Director del Arsenal de Guerra, por haber sido relevado del cargo el Jeneral don Ignacio Fotheringhan, que lo desempeñaba interinamente, como así mismo los de Sub-Director é Ingeniero principal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Arsenal de Guerra, al coronel don Pablo Riccheri.

Art. 2º Nómbrase Ingeniero principal al Vice-Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero don Otto Krausse. Mientras no se provea el nombramiento de Sub-Director del Arsenal, el Ingeniero principal lo reemplazará en sus funciones.

Art. 3º Hasta tanto no tome posesión del cargo de Director el coronel Riccheri, lo desempeñará, en calidad de interino, el coronel don Francisco Schieroni.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIRURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto reglamentando los batallones que han de constituir los regimientos de infantería en tiempo de guerra, y las funciones de los coroneles en tiempo de paz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Siendo necesario reglamentar el número de batallones que constituirán el regimiento de infantería en tiempo de guerra, así como las funciones de los coroneles en tiempo de paz, y de acuerdo con lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El regimiento de infantería, en tiempo de guerra, se compondrá de cuatro batallones.

Art. 2° Las funciones de los coroneles, jefes de regimiento, están determinadas en las ordenanzas generales del ejército que no hayan sido derogadas por disposiciones especiales, y siendo los responsables de la disciplina, moral é instrucción de las tropas, fijarán su residencia en el punto en que se encuentre la fracción mas numerosa del 1°r. batallón de su regimiento, á fin de vigilar el exacto cumplimiento de los reglamentos.

Art. 3° Los actos del servicio de los batallones se expedirán por intermedio de los jefes de regimiento, pero estos dejarán á los jefes de batallón, bajo la más severa responsabilidad, las iniciativas que les corresponden para el mejor desempeño de las funciones de su cargo.

Art. 4° La administración de los batallones de infantería queda atribuida á las juntas de administración, como lo determina el reglamento para el régimen interno de los cuerpos, y los jefes de regimiento ejercerán el control que las leyes determinan, recibiendo mensualmente copia de las actas en que queda constancia de las resoluciones de la junta de administración.

Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á varios jefes y nombrando Jefes de batallón y Regimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Por cuanto el Honorable Senado de la Nación ha dado su acuerdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Coronel á los Tenientes Coroneles de Artillería D. Plácido Obligado, D. Eduardo Martinez, D. Pablo Riccheri; de Caballería D. Pedro Arriola, D. Gregorio López y D. Rodolfo S. Domínguez; de Infantería, D. Rosendo M. Fraga, D. Angel T. Falcón, D. Narciso Bengolea, D. Alejandro Azopardo, D. Ricardo B. Mulleady, D. Diego Saborido, D. Eduardo H. Ruíz, D. Pedro Toscano, D. Francisco Schierone, D. José A. Espeche, D. Pedro A. Gordillo D. Rómulo Páez, y D. Joaquín Montaña.

Art. 2° Nómbrase jefe del Regimiento 1° de Infantería, al Coronel D. Narciso Bengolea; del 2°, al Coronel D. Ricardo B. Mulleady; del 3°, al Coronel D. Rosendo M. Fraga; del 5°, al Coronel D. José A. Espeche; del 6°, al Coronel D. Eduardo H. Ruíz; del 7°, al Coronel D. Pedro Gordillo; del 9°, al Coronel D. Francisco Schierone; del 10°, al Coronel D. Pedro Toscano, del 11°, al Coronel D. Angel T. Falcón; y del 12°, al Coronel D. Julio Figueroa.

Art. 3° Los coroneles D. Diego Saborido, D. Rómulo Páez, D. Alejandro Azopardo y D. Salvador Tula, pasarán á revistar á la lista de oficiales superiores.

Art. 4° Nómbrase Jefe del Batallón 1° de Infantería, al Teniente Coronel D. Antonio Tiscornia; del 2° al Teniente Coronel D. Carlos Wapper; del 3° al Teniente Coronel D. Adolfo Arana; del 4° al Teniente Coronel D. Alejandro Mombello; del 5° al Teniente Coronel D. Ramón Aberastain Oro; del 6° al Teniente Coronel D. Alberto Cáceres; del 7° al Teniente Coronel D. Luis B. Loredo; del 8° al Teniente Coronel D. Eduardo Munilla; del 9° al Teniente Coronel D. Adolfo Figueroa; del 10 Teniente Coronel D. Teófilo T. Fernandez; y del 11 al Teniente Coronel D. Eduardo Fernández.

Art. 5° Nómbrase segundo Jefe del batallón 5° de Infantería, al mayor Martín P. Palacios; del 8° al mayor D. Bartolomé Facio, y del 12 al mayor D. Rodolfo Osorio.

Art. 6° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto asignando 300 pesos m|n como compensación al Ingeniero del Arsenal de Guerra, don Otto Krausse por los servicios extraordinarios que presta como Sub-Director.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Teniendo en cuenta que el Ingeniero principal del Arsenal de Guerra D. Otto Krause, desempeña á la vez el cargo de Sub-Director del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Ingeniero principal del Arsenal de Guerra, una compensación de trescientos pesos $^{m}/_{n}$., mensuales por los servicios extraordinarios que presta como Sub-Director.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 2802 de Setiembre 17 de 1891, por su equivalente en oro.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al Jefe del Estado Mayor de las fuerzas de la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén, Coronel don Marcial Nadal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por el Comandante en Jefe de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración que solicita el Coronel D. Marcial Nadal, del cargo de Jefe del Estado Mayor de las fuerzas de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, debiendo pasar á revistar á la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, y fecho, pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo prorrogando por dos meses más el término de los contratos celebrados con los Señores Menvielli Hermanos y C^a^. para provisión de racionamientos y forraje al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que según lo manifiesta la Contaduría General en la adjunta nota, contratos existentes con los señores Menvielli hermanos y Cía., para proveer de racionamiento y forraje á los cuerpos del Ejército, vencen el 1° y 5 de Octubre próximo respectivamente;

2° Que esta circunstancia impide llamar á nueva licitación dentro del plazo determinado por la Ley de Contabilidad;

3º Que no es posible interrumpir el servicio de aprovisionamiento ni cambiar su forma actual sin entorpecer su regularidad. Que teniendo en cuenta la petición formulada por los contratistas para continuar por dos meses más las provisiones que hacen, en las mismas condiciones estipuladas en sus contratos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Prorrogar por dos meses más el término de los contratos celebrados con los señores Menvielli Hnos. y Cía., para la provisión de racionamiento y forraje, al Ejército en la misma forma y condiciones de los vigentes.

Comuníquese, al Estado Mayor General del Ejército, comisaría de Guerra, y notificándose á los interesados, pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la Comisión Técnica para la compra de armamento en Europa, General de División don Domingo Viejobueno y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

En atención á lo solicitado por el Sr. General de División D. Domingo Viejobueno, Presidente de la Comisión Técnica, para la compra de armamento en Europa, en vista de la causal que expone y del carácter de urgente con que hace el pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al General de División D. Domingo Viejobueno, la exoneración que solicita del cargo de Presidente de la Comisión Técnica para la compra de armamento en Europa.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarlo al Coronel D. Plácido Obligado.

Art. 3º Comuníquese é quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Cleofe L. Solis

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

En vista de lo informado por la Contaduría General y el Procurador

del Tesoro y de acuerdo con el art. 21 inciso 3º de la Ley General de 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Cleofe L. de Solis viuda del Coronel de Caballería D. Juan F. Solis, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Pase á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrado personal para el Archivo General de Justicia Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1885.

Vista la propuesta que antecede del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse al Teniente Coronel D. Dalmiro Hernandez, Mayor D. Juan Pencionati y Teniente de Fragata Dn. Carlos Carréga, para qûe presten sus servicios en el Archivo General de Justicia Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2º Jefe del regimiento 3 de Caballeria de Linea al Mayor don Julian Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 3º de Caballería de Linea al Mayor de la misma arma don Julian Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando el pase al regimiento 3 de caballeria, de los capitanes don Cárlos Guido y Brigido Zavaleta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que los capitanes don Cárlos Guido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y don Brígido Zavaleta, de la Junta Superior de Guerra, pasen á continuar sus servicios al regimiento 3 de Caballería de línea, en reemplazo de los de igual clase, don Eduardo Cánedo y don Pedro Castro Victorica, que han sido destinados á la Plana Mayor de reserva de 1ª clase.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General del Ejercito á sus efectos, y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 4º de Infantería de G. N. al Teniente Coronel de línea don José Benavidez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Vista la propuesta que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 4º de Infantería de G. N. al Teniente Coronel de Infantería de Línea Don José Benavidez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al Mayor Alfredo Gandini 3er Jefe del Regimiento 3º de Caballeria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en la presente propuesta,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor Alfredo Gandini, 3er Jefe del Regimiento 3º de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dejando sin efecto otro de 28 de Noviembre de 1891, por el cual se concedia pension de retiro como inválido á don Manuel M. Salvadores y ordenando que la Contaduría General forme cargo por las sumas cobradas indebidamente, las que le serán descontadas de su jubilación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la pensión de retiro como inválido acordada á D. Manuel M. Salvadores por decreto de fecha 28 de Noviembre de 1891.

Art. 2º Pase este expediente á la Contaduría General para que forme el cargo correspondiente por las sumas cobradas indebidamente, las que serán descontadas de su jubilación.

Art. 3º Comuníquese á la Comisaría de Guerra y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al Mayor D. Fernando Cárbia 3er Jefe del Regimiento 5º de Caballeria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, sobre la anterior propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor D. Fernando Cárbia 3er Jefe del Regimiento 5º de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Decreto nombrando Jefe y 2° Jefe del Parque de Artillería de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Parque de Artillería de Zárate, al Teniente de Navío D. José Donato Alvarez, en reemplazo del de igual clase D. Numa P. Quiroga, que lo desempeñaba interinamente.

Art. 2° Nómbrase 2° Jefe del mismo establecimiento al Teniente de Navío D. Manuel J. Lagos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Sub-secretario del Departamento de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

Atenta la renuncia que precede,

El Presidenie de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Capitán de navío, D. Valentin Feilberg, del puesto de Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Marina, fundado en su mal estado de salud; dándosele las gracias por los servicios que en dicho puesto ha prestado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Sub-Secretario y Oficial Mayor del Departamento de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1895.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Sub-Secretario en el Departamento de Marina, al Ingeniero Sr. Horacio Bustos Moron y Oficial Mayor al Sr. José S. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo al Sr. capitán de Navío don Valentin Feilberg, seis meses de licencia para atender á su salud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1895.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para que venda al Sr. Juan Recart diez cajones de dinamita.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor don Juan Recart, proponiendo la compra de diez (10) cajones gelatina explosiva, de la que existe depositada en la fábrica nacional de dinamita en Zárate, perteneciente á la escuadra, la que, según lo manifiesta en su informe de foja 1º vuelta la Dirección General de Torpedos, no puede ser utilizada en la armada por su mal estado; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduria General en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Estado Mayor General de Marina, para que proceda á vender al señor don Juan Recart, con destino á la construcción de jagüeles en la Pampa Central, (10) diez cajones de dicho explosivo á razón de 0.80 centavos oro el kilo, que es el precio á que ha sido vendido este mismo artículo en diversas ocasiones á los señores Adolfo E. Carranza y Juan S. Barés.

Art. 2º El producto de dicha venta, como se ha dispuesto con los anteriores de 1º de Mayo de 1894, Abril 20 y Mayo 17 del corriente año será ingresado por el mencionado Estado Mayor General á la Tesorería Nacional; debiendo dar cuenta de ella detalladamente á la Contaduría á los fines y efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General, á la Contaduría, al interesado, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo al empleo de Capitán de Navío á varios Capitanes de fragata

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1895.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo solicitado en fecha 28 de Agosto próximo pasado, para promover al empleo inmediato superior á los capitanes de fragata don Manuel J. García, don Edelmiro Correa, don Atilio S. Barilari, don Diego Laure y don Manuel Domecq García,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de capitán de navío, á los capitanes de fragata Don Manuel J. García, Don Edelmiro Correa, Don Atilio S. Barilari, Don Diego Laure y Don Manuel Domecq García.

Art. 2º Extiéndanse por la Sub-Secretaría de Marina los despachos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Guillermo A. Seré y C.ª para la provisión de pinturas, aceite y aguarrás, con destino á la División de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y siendo urgente la provisión de pinturas solicitada por la División de Torpedos con destino á la limpieza de las lanchas torpederas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 13 de Agosto

último en la Sub-Secretaría de Marina, para la provisión de un mil doscientos seis kilos pinturas varias; doscientos kilos aceite de linaza crudo (inglés), doscientos kilos aceite de linaza cocido (inglés) y treinta kilos aguarrás (Prat), con destino á la División de Torpedos y acéptase la propuesta de los señores Guillermo A. Seré y C.ª por la suma de $ 1040 m/n. mil cuarenta pesos moneda nacional, que se imputarán al Inciso 12, item 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º En atención al poco valor de la presente licitación, se exime á los señores Seré y C.ª de firmar el contrato, debiendo devolvérseles el certificado de depósito adjunto, una vez que hayan entregado en los almacenes de la Comisaría los artículos licitados.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.

Decreto aprobando los exámenes de 1er. término rendidos por los alumnos de la Escuela Naval y dando de baja á varios por haber sido reprobados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1895.

Atento el informe de la Dirección de la Escuela Naval, sobre los exámenes de 1er término, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 141 del reglamento orgánico, han tenido lugar en la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado, examinadas las clasificaciones obtenidas por los alumnos, y lo manifestado por el Sr. Director de la escuela y el Estado Mayor General de Marina, de que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 156 del mencionado reglamento, deben ser separados del establecimiento y dados de baja los alumnos de 1er año que en estos exámenes no obtengan una clasificación general y notas parciales en matemáticas, superiores á 1.5, y en cuyo caso se encuentran los aspirantes, José M. Sobral, Fausto A. Delgado, Ezequiel Serantes, Avelino Castro, Héctor. A. M. de Villars y Guillermo Garini.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las clasificaciones discernidas á los alumnos de la Escuela Naval en los exámenes de 1er. término que han tenido lugar en la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado, y las que se detallen en los cuadros adjuntos

Art. 2º Dáse de baja de dicha escuela á los alumnos de 1er. año José M. Sobral, Fausto A. Delgado, Ezequiel Serantes, Avelino Castro, Héctor A. M. de Villars y Guillermo Garini, cuyas clasificaciones menores de 1.5, les incluye en las disposiones del artículo 156 del reglamento orgánico vigente.

Art. 3° Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á los talleres de marina para que efectúen diversos trabajos en buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

Vistos los cuatro expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar diversos trabajos y reparaciones en varios buques de la Armada; y encontrándose todos ellos debidamente presupuestados por la Dirección de Talleres é informados por la Contaduría aconsejando su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de talleres para proceder á disponer lo conveniente, para que se efectúen los trabajos especificados en los expedientes que á continuación se detallan:

Expediente letra F., número 5414. Reparaciones generales en el torpedero «Espora», las que, según el presupuesto número 112 importarán	$	10622 20
Expediente letra L., número 4404. Construir una cruceta de acero para la bomba de alimentación de la caldera auxiliar del Acorazado «Libertad», la que, según presupuesto número 102, importa	»	34
Expediente letra G., número 3814. Reparaciones en la máquina y casco del vapor «Guardián», las que, según el presupuesto número 104, importan	»	2357 60
Expediente letra P., número 4378. Construir un juego de toldos para el Acorazado «El Plata», el que, según el presupuesto número 100, importa	»	2287 40
	$	15301 20

Art. 2° La suma de quince mil trescientos un peso con veinte centavos moneda nacional, que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputará al inciso 11, ítem 15 partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, y pase, para su debido cumplimiento á la Dirección General de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreio concediendo pensión á la señora Sara Mattero de Diaz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 21, inciso 1º, de la Ley de Pensiones y Retiros Militares, fecha 9 de Setiembre de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Sara Mattero de Diaz, viuda del teniente de fragata don Gregorio M. Díaz la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á la Contaduría General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la Sra. Catalina Masso de Silvani.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 incisos 4 y 30 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Catalina Masso de Silvani, madre del maquinista de 2ª clase de la armada don Luis Silvani, la pension de la mitad del sueldo que corresponde al empleo de capitán de infantería, á que estaba asimilado por su puesto en la armada.

Art, 2º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, y pase á la Contaduría General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Dirección de Talleres para proceder á efectuar trabajos de reparación en el transporte «Villarino»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1895.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Sr. Director General de Talleres, y considerando la urgencia que existe de que el transporte «Villarino» se encuentre listo en el más breve plazo posible para hacerse á la mar,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Talleres, para que proceda á efectuar los trabajos que se indican en la relación adjunta, debiendo imputarse el importe de dichos trabajos á los fondos que mensualmente recibe aquella Dirección, correspondientes al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese, al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase, para su debido cumplimiento, á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Profesor en Comisión de la Escuela Naval á don Ricardo Ricaldoni.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1895.

Atenta la propuesta que precede de la Dirección de la Escuela Naval,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor en Comisión de la Escuela Naval para dictar las clases de artillería, torpedos, maniobras y aparejos al ex-Oficial de la Marina de Guerra Italiana D. Ricardo Ricaldoni.

Art. 2° La Dirección de la Escuela Naval procederá á sacar á concurso este puesto el día 15 de Diciembre próximo, para llenarlo definitivamente, debiendo entrar en dicho concurso el Profesor nombrado.

Art. 3° La Contaduría General procederá á imputar los $ 300 moneda nacional que se asignan á este empleo en la forma siguiente: $ 200 m/n á la partida 11 y $ 100 m/n á la partida 36 del inciso 9, ítem 1 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Dirección de la Escuela Naval, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comisiones que inspeccionen y fiscalicen los trabajos de los buques que se construyen en Europa y comandantes para varios de ellos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

Siendo indispensable nombrar las comisiones que han de inspeccionar y fiscalizar los trabajos de los buqnes que se construyen en Europa por cuenta del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la comisión y comandante del crucero acorazado que se construye en los arsenales de Ansaldo Hnos., en Italia, al señor capitán de navío don Martín Rivadavia é ingeniero inspector y asesor técnico, al señor teniente de navío don Aníbal Carmona, debiendo los señores tenientes de fragata don Diego C. Garcia y don Ismael Galindez, que se encuentran á las ordenes del señor capitán de navío, Rivadavia, formar parte de esta comisión.

Art. 2º Nómbrase comandante del crucero «Buenos Aires», al señor capitán de navío don Edelmiro Correa y 2º comandante del mismo, al señor capitán de fragata don Teófilo de Loqui.

Art. 3º Nómbrase comandante del buque escuela, al señor capitán de navío don Manuel Domecq Garcia.

Art. 4º El Estado Mayor General dispondrà lo conveniente para que, á la brevedad posible, se trasladen á Europa los tres jefes nombrados en el presente decreto, dándoles las instrucciones que sean del caso.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disolviendo el Batallón Artilleria de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1895.

En vista de la nota que antecede, del señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, de fecha 12 del corriente, en la cual hace presente que conviene al mejor servicio que el Batallón Artillería de Marina sea disuelto, pasando á formar parte de las dotaciones de los buques de la Armada su personal de tropa, en razón de ser una parte principal de los individuos que la componen contratados para el servicio de la Armada, y siendo suficiente el Batallón Infantería de Marina para cubrir el servicio de guardias en los polvorines, almacenes, depósitos de Marina, etc.,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Queda disuelto el Batallón Artillería de Marina.

Art. 2º Los Jefes y Oficiales de ese Cuerpo serán distribuídos en los demás Cuerpos del Ejército ó donde sus servicios fueran necesarios, á juicio del Estado Mayor General respectivo.

Art. 3º Los individuos de tropa que no hayan cumplido el término de sus compromisos respectivos, serán distribuidos en los buques de la Armada, ocupando las plazas que sean adecuadas á las aptitudes de cada uno, dándose de baja á los que hayan cumplido su tiempo.

Art. 4º El Estado Mayor General de Marina elevará á este Ministerio, en oportunidad, un proyecto de organización del Cuerpo de Artillería de Marina, con arreglo á los adelantos actuales en esa arma y demás exigencias de la época y necesidades del país.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar diversos trabajos en varios buques de la armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Setiembre 16 de 1895.

Vistos los seis expediente adjuntos, por los que se solicíta autorización para efectuar por los talleres de marina diversos trabajos para varios buques, y reparticiones de la armada, y resultando que todos ellos han sido debidamente tramitados y presupuestados por la Dirección General de Talleres y Arsenales, encontrándose informados por la Contaduría General, que aconseja su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres para que disponga se ejecuten los trabajos que se detallan en los expedientes siguientes:

Letra C. número 1803 construir ocho boyas con cadena y ancla, con destino al valizamiento de la barra del puerto del Chubut, cuyo importe según el presupuesto número 116, es de ..... $ 1.141 65

Letra P, número 4536. Construir una biela ó barra de conexión para la máquina del torpedero «Patria», la que según el presupuesto número 121 importa... ..... » 67

Letra M. número 4455. Construir 30 barras de hierro de patente roscadas con sus tuercas y 60 tapones con des-

tino á la bombardera «Pilcomayo», cuyo importe según el presupuesto número 119 es de.....	»	70 70
Letra M, número 4373. Construir una tuerca para el vástago del pistón, de alta presión, del Crucero «9 de Julio», que, según el presupuesto numero 115, importa.....	»	17
Letra C, número 4362. Construir diversas piezas de repuesto para la máquina de la Chata «Caá-Guazù», las que según el presupuesto número 117 importan.....	»	1.075
Letra F, número 3838. Construir 25 aros para ojos de buey, con destino al faro flotante «Punta de Indio», que, según el presupuesto número 110, importan.....	»	181 60
	$	2.552 95

Art. 2º La suma de dos mil quientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputarán al inciso 11 item 15 partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase para su cumplimiento

á la Dirección de Talleres y Arsenales, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto aceptando la renuncia del Prefecto General de Puertos, don Cárlos A. Mansilla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Sr. Prefecto General de Puertos, D. Carlos A. Mansilla, de acogerse á ley de jubilaciones civiles, por cuya circunstancia hace renuncia del empleo que desempeña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. prefecto General de Puertos, D. Cárlos A. Masilla.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. Villanueva.

Decreto nombrando Prefecto General de puertos al ciudadano don Marcos Paz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Setiembre 16 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Prefecto General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Prefecto General de puertos de la Nación, al ciudadano don Marcos Paz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial Mayor de la Prefectura Marítima, don Juan Goyena, y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1895.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Mayor de la Prefectura Marítima, don Juan Goyena, y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Antonio E. Sala.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector de instalaciones eléctricas de la Armada señor Rufino Varela (hijo).

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1895

Atenta la renuncia interpuesta por el Señor Rufino Varela (hijo), del puesto de inspector electricista de la armada, y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de inpector de instalaciones eléctricas de la armada, presenta el Sr. Rufino Varela (hijo).

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al electricista Enrique Voigt.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo de la explosión de un torpedo de fondo, ocurrida el 19 de Julio último en el muelle de la estación Central de Torpedos del Tigre, y resultando que la explosión tuvo lugar debido á negligencia por parte del electricista D. Enrique Voigt, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dése de baja del servicio de la armada, al electricista D. Enrique Voigt.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo creando el puesto de oficial 1º en la Prefectura Marítima y nombrando para su desempeño al ciudadano don Arturo García Aparicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

No asignando la ley de presupuesto vigente el empleo de oficial 1º de la Prefectura Marítima y siendo su creación necesaria para el mejor servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la Prefectura Marítima al ciudadano D. Arturo García Aparicio, con la antigüedad de la fecha del presente acuerdo y con el sueldo mensual de $ 250.

Art 2º Los haberes que hasta el 31 de Diciembre del corriente año devengue el mencionado empleado, serán imputados á sobrantes del

inciso 15, ítem 4, del presupuesto vigente para el Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto concediendo la baja y absoluta separación de la Armada al Comodoro don Clodomiro Urtubey.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, 20 de Setiembre 1895.

Habiendo pedido su baja del servicio de la armada el señor Comodoro don Clodomiro Urtubey,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al señor Comodoro don Cloromiro Urtubey.

Art. 2º Comuníquese por cablegrama al señor Ministro Argentino en Inglaterra para que lo haga saber al interesado, avísese al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, á la Contaduria General de la Nación y archivese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando jefe de la Ayudantia de la Prefectura Maritima al ciudadano don Enrique Victorica, (hijo)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1895.

Atento lo manifestado por la Prefectura Marìtima en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la ayudantía de la Prefectura Marítima ál señor don Enrique Victorica (hijo), en reemplazo del señor don Amadeo Losardi que se ha acogido á la ley de jubilaciones.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Santiago Carlevari, para la provisión de colchonetas y fundas con destino al «Pagonia».

Dapartamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría en el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaría de Marina el día 7 de Setiembre del corriente año, para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia», y acéptase la propuesta del Sr. Santiago Carlevari, que fué la más baja de las presentadas, y cuyo valor asciende á la suma de $ 1657.50, mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos m/n, que se imputará al inciso 12, ítem 6, de presupuesto vijente del Departamento de marina.

Art. 2° Devuélvanse por la Sub-Secretaría de Marina á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas y remítase el expediente á la Comisaría de Marina para las anotaciones del caso, quien lo enviará á la Escribanía General de Gobierno para que se extienda la escritura que corresponde, debiendo exigirse préviamente del proponente la ampliación de su depósito de garantía, hasta el 6 % del valor total de su propuesta.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría y pase á los fines consiguientes á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. Villanueva.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.

Decreto aprobando el proyecto de formulario de petitorio para la provisión de medicamentos y útiles para las farmacias de los buques de la armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada en la nota que encabeza este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto de formulario de petitorio para la provisión de medicamentos, substancias dietéticas y útiles para las farmacias de los buques y reparticiones de la armada.

2° Procédase por el Estado Mayor General de Marina á pedir presupuesto para la impresión del número de ejemplares de dicho formulario

que considere necesarios, quedando autorizado para abonar el gasto con los fondos que mensualmente reciba correspondientes á la partida 5 del ítem 12, inciso 4, del presupuesto del Departamento de Marina.

3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando cesante al encargado de la contabilidad y pesadores de carbón de los depósitos de la Dársena Sud y nombrando reemplazantes de los dos últimos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

No siendo necesarios los servicios que presta don Francisco Ibarra, como encargado de la contabilidad del depósito de carbón de la Dársena Sud, y no figurando dicho puesto en el Presupuesto vigente, etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al encargado de la contabilidad del depósito de carbón de la Dársena Sud, don Francisco Ibarra.

Art. 2º Declárase igualmente cesantes, por razones de mejor servicio, á los pesadores del mismo, don José M. Acosta y don José C. Palacios.

Art. 3º Nómbranse en reemplazo de los dos últimos, á los señores José Ferro y Norberto Reganti.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al Estado Mayor General de Marina para habilitar como depósito inflamable al pontón «Roseti,» debiendo disponer se le practiquen las reparaciones necesarias en el Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor Jefe del Estado Mayor General de Marina en la presente nota, autorízasele para que habilite como depósito de inflamables al pontón «Roseti», debiendo disponer lo conveniente para que en el arsenal de Zárate se le practiquen las reparaciones que sean necesarias, á fin de dejarlo en condiciones de servir al objeto á que se le destina. Igualmente se le autoriza para que proceda como lo indica respecto al envase de la pólvora que existe actualmente en la isla de Martin García, debiendo en oportunidad elevar á este Ministerio las

cuentas de los gastos que se efectúen por estos trabajos para disponer el abono que corresponda.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría transcribiéndole la presente nota, y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para organizar una Escuadra de Instrucción y nombrando Jefe de ella al Capitan de Navio D. Atilio S. Barilari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

En vista de lo indicado en la precedente nota, por el Estado Mayor General de Marina. y en atención á la mejor enseñanza y disciplina del personal de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina para organizar una Escuadra de Instrucción con los buques que crea conveniente los que serán relevados sucesivamente y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 2. Queda autorizado igualmente el Estado Mayor para dictar las instrucciones indispensables al efecto.

Art. 3° Nombrase Jefe de la Escuadra de Instrucción al Sr. Capitan de Navío D. Atilio S. Barilari.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando un proyecto de reglamento para exámenes y conocimientos del cargo de Condestable.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el adjunto proyecto de reglamento de exámenes y conocimientos que deberán tener los condestables que cursan sus estudios en la Escuela de cabos de cañon, debiendo introducirse en él las

modificaciones propuestas por el Estado Mayor de Marina en su informe fecha 17 del actual.

2º Queda autorizado dicho Estado Mayor General para proceder á la impresión del mencionado reglamento.

3º Comuníquese á la Contaduría General, y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para ejecutar diversos trabajos con destino á buques de la Armada y otras reparticiones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

Vistos los seis expedientes, por los que se pide autorización para efectuar por los Talleres Nacionales de Marina diversos trabajos para diversos buques de la armada, y resultando que todos ellos han sido debidamente presupuestados por la Dirección General de Talleres é informados por la Contaduría, aconsejando su aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres para que disponga se ejecuten los trabajos que se detallan en los siguientes expedientes:

Expediente letra M, número 2915. Refacciones generales en el transporte «Azopardo», las que, según presupuesto número 132 importan ..... $ 17156 12

Letra P, número 3096. Confeccionar 150 bolsas para carbón con capacidad para 50 kilos cada una, las que, según el presupuesto número 113, importan 897

Letra U, número 3145. Confeccionar 87 colchonetas, 174 fundas para las mismas, 87 bolsas guarnidas y 87 coys sin rebenques, ni bolinas, con destino á la cañonera «Uruguay,» las que según el presupuesto número 114, importan 2035 84

Letra L, núm 3878. Construir 30 cajas de cedro lustrado para guardar tiros de combate, y seis idem para tiros de saludo, con destino al acorazado «Libertad», cuyo valor, según el presupuesto núm. 111, es de 1065 05

Letra F, núm. 4224 Construir un ropero de cedro lustrado, una biblioteca idem, 3 roperos pino pintado, un armario id, dos mesas de cedro con cajon, 1 mesa de cedro y pino, 1 mesa pino con dos cajones, 4 mesas de luz, de cedro lustrado, 4 bancos pino, 1 cajonada y estantes de pino con destino á la enfermería-hospital del taller de Marina, cuyos muebles, según el presupuesto núm. 118, importan..... ..... 1087 75

Letra F, núm. 4622. Construcción de 10 boyas con 15 brazas de cadena y 1 ancla de 700 kilos cada una, las que, según presupuesto núm. 120, importan.. ..... 3157 00

$ 25398 76

Art. 2º La suma de veinte y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos con setenta y seis centavos m/n, $ 25,398.76 m/n, que importan los trabajos detallados en el art. anterior, se imputarán al inciso 11 item 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento á la Dirección de Talleres, prévia inserción en Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de la Escuela Naval para invertir mil pesos oro en la adquisición de Instrumentos de navegación para alumnos egresados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1895.

Atendiendo á que el señor Director de la Escuela Naval hace presente que los padres ó tutores de alumnos que egresan del establecimiento no cumplen con el reglamento en la parte pertinente á la obligación contraída de costearles, una vez terminados sus estudios, los instrumentos necesarios de navegación; y siendo conveniente, á fin de evitar demoras perjudiciales, adquirirlos para entregarlos á los alumnos por cuenta de haberes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de la Escuela Naval para que de los fondos que tenga en caja, invierta la suma de mil pesos oro en la adquisición de instrumentos de navegación, para alumnos egresados de ese establecimiento, pudiendo comprarlos donde lo juzgue más conveniente.

Art. 2º Una vez distribuidos los aparatos se formará por la Contaduría el cargo respectivo contra los haberes de los causantes para descontar su importe por mensualidades y que de esa manera se reintegre aquella repartición.

Art, 3º Comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos á la Dirección de la Escuela naval, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo disponiendo la imputación que debe darse á las cuentas por manutención de pasajeros de los Transportes Nacionales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

Visto lo manifestado por el Agente Administrador de los Transportes Nacionales que hacen la navegación á los puertos del Sud, y lo informado por la Contaduría General; y resultando:

1º Que los producidos de dichos Transportes no alcanzan á cubrir los gastos de manutención de los pasajeros, por cuanto los pasajes, casi en su totalidad, son expedidos por órdenes del Gobierno, cuyo importe no tiene entrada en la Agencia, razón por la que esta no puede atender al abono de las cuentas adjuntas, y

2º Que teniendo presente esta circunstancia, el P. E. solicitó del Honorable Congreso la sanción de una partida especial en la ley del presupuesto del corriente año, para poder atender á los gastos que se originaran con motivo de la navegación á los puertos del Sud, la que fué concedida y figura en dicho presupuesto en el inciso 17, item 2;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General, procederá á imputar las cuentas que, por manutención de pasajeros en los Transportes «1º de Mayo», «Villarino» y «Ushuaia», presenten á cobro los contratistas, al inciso 17, item. 2, del citado presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Agente Administrador y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde de las cuentas adjuntas, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Comandante del Batallón Infantería de Marina y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1895.

Atenta la renuncia, que por razones de salud presenta el Sr. Comandante del Batallón Infantería de Marina y la propuesta del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Teniente Coronel

D. Manuel G. Dantas del cargo de Jefe del Batallón Infantería de Marina, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Teniente Coronel D. Marciano Grigera, actual 2º Comandante del mismo Cuerpo.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el fallo del Consejo de Guerra condenando al cabo de cañon del crucero «25 de Mayo» Luis Frugoni á dos años de prisión.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Atento el fallo del consejo de Guerra ordinario que se constituyó el día 14 del corriente mes para ver y fallar el proceso instruído al cabo de cañón del crucero «25 de Mayo», Luis Frugoni, el que lo condena á sufrir la pena de dos años de prisión, por resultar comprobado el delito de insubordinación de que se le acusa.

SE RESUELVE:

1º Aprobar el fallo del consejo de Guerra ordinario, condenando al cabo de cañón del crucero «25 de Mayo», Luis Frugoni, á dos años de prisión, á contar desde la fecha del presente decreto y la que deberá cumplir en la isla de Martín García.

Art. 2º Comuníquese, y pase al Estado Mayor para su cumplimiento, y fecho, vuelva á este Ministerio.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando profesor de física de la Escuela naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de física de 3er año de la Escuela Naval, al señor don Nestor L. Echeverry.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Comandante de la Compañia de aspirantes de la Escuela Naval y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setlembre 25 de 1895.

Atenta la renuncia que por razones de salud, presenta el Comandante de la Compañía de aspirantes de la Escuela Naval, Teniente de Navío D. José Quiroga Furque y la propuesta formulada por la Dirección de dicha Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente de Navío D. José Quiroga Furque, de Comandante de la Compañía de aspirantes de la Escuela Naval, y nómbrase en su reemplazo al Teniente de Fragata D. Arnoldo Wallbrecher.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando cesantes al Inspector de la Escuela de Maquinistas en Inglaterra y al Agregado Naval á la Legación Argentina en Lóndres

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1895.

Debiendo reducirse en lo posible, como vía de economía, el número de Jefes y Oficiales de la Armada que se encuentran en el extranjero; y,

Habiendo manifestado el Estado Mayor General de Marina la necesidad de utilizar los conocimientos en ésta, de algunos oficiales cuyas comisiones pueden cesar sin afectar en lo más mínimo el buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesan en sus funciones el Sub-Inspector de la Escuela de Maquinistas en Inglaterra, Ingeniero Naval Teniente de Fragata D. Lorenzo Saborido,—y el Agregado Naval á la Legación Agentina en Lóndres, Teniente de Fragata D. Luis Demartini.

Art. 2º Comuníquese esta resolución al Exmo. Señor Ministro Argentino en Inglaterra para que disponga el regreso inmediato de los mencionados oficiales,—avísese á sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disolviendo la Academia de Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la precedente nota, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Academia de Administración creada por Decreto de 16 de Marzo de 1892, en la forma que actualmente funciona, es un establecimiento de todo punto inútil, puesto que las personas que figuran como alumnos no reciben ninguna instrucción especial, ni prestan servicios en la Escuadra, encontrándose todos ellos ocupados como escribientes en las oficinas dependientes del Estado Mayor General;

2º Que la conservación de tal Escuela importa un gasto anual de consideración sin que reporte beneficios para el servicio administrativo;

3º Que el Gobierno tiene el decidido propósito de introducir la más estricta economía en todos los gastos de la Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta desde la fecha la Academia de Administración, debiendo cesar en sus funciones todo el personal docente de ella, los alumnos y la servidumbre, cuyos sueldos se pagan con imputación al inciso 9º, item 2 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º El Estado Mayor General de Marina procederá á recibirse de todas las existencias, muebles, útiles y enseres de dicha Academia, y depositarlos en la Comisaría General de Marina.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, á la Contaduría y Comisaría; dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que la Contaduría no liquide prest ni racionamiento á empleados civiles no asimilados por ley, que prestan servicios en determinadas reparticiones

Departamento de Marina.

Buenos Aires Setiembre 28 de 1895.

Habiéndose dado al decreto de fecha 23 de Abril de 1895, una interpretación más lata que la que le coresponde, acordando beneficios de prest y racionamiento á empleados civiles, no asimilados por ley que prestan servicios en las oficinas,

El Presidente de la República-

DECRETA :

Art. 1º La Contaduría no liquidará, en lo sucesivo, prest y racionamiento á los comisarios que prestan servicios en la Sub-secretaría de Marina, Estado Mayor General, Prefectura Marítima, Dirección de artillería, Inspección general de sanidad, Escuela Naval y Comisaría de Marina.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General, á la Escuela Naval á la Comisaría de marina, á la Prefectura Marítima y Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando ayudante general del Estado Mayor General de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante general del Estado Mayor General de Marina, al Capitán de Navío D. Diego Laure.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de $ 9350 m|n hecha por don Ángel Gardella y Cª. para la compra del pontón «Banco Chico».

Departamento de Marina,

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y lo aconsejado por la Contaduría General en los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitacion que tuvo lugar el día 5 del actual en la Sub secretaría de Marina para la venta del pontón «Banco Chico», y acéptase la oferta de los señores Angel Gardella y Cª, por la suma de ($ 9350) m/n nueve mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional por ser la más alta de las presentadas en aquel acto.

Art 2º Devuélvanse por Secretaría de Marina á los interesados los

certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas y que corren á fojas 22, 24 y 26.

Art. 3° Autorízase al señor Jefe del Estado Mayor General de Marina para que una vez ingresado el importe de la venta en la Tesorería General con intervención de la Contaduría y después de otorgada la escritura de venta que corresponde por el Escribano General de Gobierno, se entregue á los mencionados señores Gardella y Cª, el pontón «Banco Chico» y el certificado de depósito de garantía de su propuesta, adjuuto á fojas 28 de este expediente.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Comisaría, pase para su debido cumplimiento al Estado Mayor, quien una vez terminada la operación y con las constancias respectivas, lo devolverá á este Ministerio para su archivo é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando comandantes y segundos comandantes de varios buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Vistas las propuestas del Estado Mayor General de Marina, para llenar las vacantes que existen en diversos buques de la armada,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comandante del crucero «9 de Julio», al señor capitán de navío don Atilio Barilari y segundo Comandante del mismo buque al señor teniente de navío don Juan Pablo Sáenz Valiente.

Art. 2° Nómbrase comandante del crucero «25 de Mayo», al señor capitán de fragata don Emilio Barilari, y segundo comandante del mismo buque al señor teniente de navío don Eugenio Thone.

Art. 3° Nómbrase comandante del acorazado «Libertad», al señor capitán de fragata don Hipólito Oliva, y segundo comandante del mismo buque, al señor teniente de navío don Antonio Villoldo.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo á capitanes de fragata á varios tenientes de navio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á los señores tenientes de navío don Onofre Betbeder, don Manuel Barraza, don Servando Cardoso, y don Adolfo M. Díaz, al empleo superior inmediato de capitanes de fragata.

Art. 2º Expídanse por la Subsecretaría de Marina los despachos respectivos, comuníquese al Estado Mayor, á la Contaduría y Comisaría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

MES DE OCTUBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley reformando la de Elecciones Nacionales de 26 de Octubre de 1877.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Refórmase la Ley de Elecciones Nacionales de veintiséis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en la siguiente forma:

Art. 4° Las juntas calificadoras se reunirán en la parroquia y en su defecto en el juzgado de paz ó territorial superior y permanecerán funcionando en la calificación é inscripción de los ciudadanos, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en todos los días festivos, durante dos meses y medio, debiendo los miembros de la junta suscribir el registro de cada día al retirarse.

Art. 5° En lo sucesivo, las juntas calificadoras se reunirán cada año todos los días festivos desde el primero de Octubre hasta el quince de Diciembre, para continuar la inscripción y hacer las anotaciones á que se refiere el art. 7°.

Art. 7° Cuando el número de ciudadanos inscriptos en el registro llegue á doscientos cincuenta, la junta calificadora continuará la inscripción en pliego separado, siguiendo el órden de numeración y así sucesivamente, de manera que cada registro se componga de tantas séries, cuantas veces doscientos cincuenta inscriptos haya.

Cada foja de estos registros tendrá un márgen ancho para anotar, en su caso, el fallecimiento, cambio de domicillio ó suspensión del derecho de sufragio de los ciudadanos inscriptos.

Art. 10. El juez nacional procederá breve y sumariamente y su fallo que será inapelable, se comunicará á la junta calificadora respectiva, para que proceda en su conformidad.

Si dichas juntas se hubieran disuelto ó se negaren á funcionar y á dar cumplimiento á las resoluciones de los jueces de sección, éstos

nombrarán un escribano público para que haga en el registro las anotaciones ordenadas.

Art. 12. El presidente de la junta dispondrá la publicación del registro por la prensa, ó por carteles, donde no la hubiese, durante treinta días á medida que se termine cada série, al objeto de que puedan hacerse los reclamos de que habla el artículo 9º. Para atender á ellos, las juntas se reunirán los jueves y domingos, en el juzgado de paz respectivo, desde las doce del día hasta las tres de la tarde.

Los reclamos se deducirán desde el quince de Diciembre al quince de Enero, debiendo quedar resueltos en los quince días subsiguientes.

Concluido el término, no se admitirá reclamo alguno hasta el siguiente año.

Los reclamos que hubieran sido deducidos en tiempo y no hubieran sido resueltos por las juntas, podrán elevarse ante los jueces de sección, los que resolverán en la forma prescripta en el artículo noveno y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término fijado para las resoluciones de la junta.

Art. 14. El original de estos registros se archivará, en las ciudades, en las oficinas del Superior Tribunal de Justicia, y en la campaña, en la del juez de paz ó territorial superior, quedando, sin embargo, en dichas oficinas, á disposición de los jueces de sección, para que éstos hagan en los registros las anotaciones de las resoluciones dictadas en los recursos deducidos ante ellos.

Art. 19. En cada sección electoral habrá tantas mesas receptoras de votos, cuantas sean las séries del registro. Toda fracción que no pase de cien inscriptos sufragará en la mesa receptora de la última série, debiendo formarse mesa separada si excediese de ese número.

Cuando no sea posible organizar las mesas receptoras de votos con ciudadanos inscriptos en la serie respectiva que sepan leer y escribir, deberán designarse de entre los suscritos en otra serie, pero de la misma sección. En todos los casos, los miembros de las mesas depositarán su voto ante las mesas en que funcionen, cualquiera que sea la série á que pertenezcan.

Art. 37. Veinte dias después de practicada una elección, sea para diputados nacionales ó para electores de Presidente ó Vice-Presidente de la República, se reunirá la junta de que habla el artículo 3º, inciso 2º, al objeto exclusivo de hacer el escrutinio general de la elección y proclamar los diputados ó electores que resultaren nombrados.

Art. 43. Cada dos años, el segundo domingo de Marzo, se abrirán en toda la República las asambleas electorales, para hacer la elección de los diputados nacionales que deben renovarse, con arreglo al artículo 36 de la Constitución Nacional.

Art. 67. Toda persona á quien se justifique haberse inscripto en más de una sección electoral, ó que vote ó se presente á votar con nombre supuesto, será penada con seis meses de prisión.

Art. 2º Agréguese como artículo 69, el siguiente, y varíese, en consecuencia, el número de órden de los que le subsiguen:

Art. 69. Toda inasistencia injustificada á las reuniones establecidas en el artículo 12, será penada con una multa de doscientos pesos y del doble en caso de reincidencia, y en la misma pena incurrirán los presi-

dentes de las juntas que no hicieran inmediatamente la publicación de los registros de que habla el art. 12.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ventiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco:

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 3289.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3350. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo tres meses de licencia con goce de sueldo al empleado del Departamento de Policia de la Capital don Alfredo H. Fernandez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1895.

Visto este expediente, en el que el oficial de mesas del Departamento de Policia de la Capital solicita tres meses de licencia, en mérito de las causales aducidas por el recurrente, abonadas por la Jefatura de Policia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Concédense tres meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial de mesas del Departamento de Policía de la Capital, don Alfredo Hertón Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 3158. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto poniendo en posesión de la Presidencia de la República al Teniente General don Julio A. Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.

Estando imposibilitado el Presidente de la República, por el estado

de su salud, para ejercer las funciones del Poder Ejecutivo, que requieren su presencia ó una atención excesiva; y en virtud de lo dispuesto por el art. 75 de la Constitución Nacional y de las prescripciones de la ley de acefalía de 19 de Setiembre de 1868,

El Presidente de la República, ha acordado y—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la causa de la inhabilidad, el Poder Ejecutivo Nacional será ejercido por el Presidente del Honorable Senado de la Nación, Teniente General Julio A. Roca.

Art. 2º Señálase el día lunes 28 del corriente, á las 2 p. m., para que el Presidente del Honorable Senado tome posesión del cargo.

Art. 3º Dése conocimiento del presente Decreto al Honorable Congreso, á los efectos del art. 4º de la Ley núm. 252 de 19 de Setiembre de 1868.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando Gobernador de Santa Cruz, al Sr. D. Edelmiro Mayer.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado el acuerdo para nombrar Gobernador de Santa Cruz al Sr. D. Edelmiro Mayer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, al Sr. D. Edelmiro Mayer, por el período de ley.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3910. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley concediendo un crédito de $ 30,000 m/n á la Secretaria de la Cámara de Diputados.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados un crédito de treinta mil pesos nacionales.

Art. 2° Autorízase al señor Presidente á cancelar con dicha suma los créditos acumulados contra la Secretaría, hasta la fecha.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de Diputados.

Registrada bajo el Nº 3311.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4008. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución disponiendo que durante el corriente año se haga en el «Boletin Oficial» la publicación del Registro Cívico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895

Debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Elecciones vigente, y en el interés de guardar uniformidad en la publicación del Registro Cívico Nacional de las secciones electorales,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Durante el corriente año, la publicación del Registro Cívico Nacional de la Capital se hará en el «Boletin Oficial», en la forma y por el término prescripto por el referido artículo, y á los fines establecidos por el artículo 9º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para entregar pesos 50.000 m|n á la Comisión encargada de la construcción del Muelle Nacional en Gualeguaychú

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará entregar á la Comisión encarga-

da de la construcción del Muelle Nacional en la Ciudad de Gualeguaychù, la cantidad de cincuenta mil pesos.

Art. 2° Esta suma será entregada en mensualidades de diez mil pesos.

Art. 3° La Comisiòn mencionada en el artículo 1° rendirá cuenta de los fondos expresados en la forma determinada por la Ley de Contabilidad.

Art. 4° Los gastos que importe esta ley, se imputarán á la misma, haciéndose de rentas generales.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la casa del Congreso, en Buenos Aires, á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3290.)

Departamenro del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3385. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando la inversión de 90.000 en la terminación de un dique nivelador y compartidor en la capital de San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la solicitud del Excelentísimo Gobierno de la provincia de San Juan, solicitando que se acuerde la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000) moneda nacional, con imputación á la ley número 2572, de 25 de Septiembre de 1889, para la terminanción de las Obras del dique nivelador y compartidor, que se ejecutan por cuenta del gobierno expresado; y

CONSIDERANDO:

1° Que por el artículo 1° de la ley invocada se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) pesos moneda nacional en la construcción de obras definitivas de defensa, para evitar las inundaciones producidas por el río San Juan;

2° Que hasta la fecha no se ha usado de tal autorización, ni se han ordenado los estudios previos para dar cumplimiento á la precitada ley, en la forma que la misma lo determina;

3° Que las obras que ejecuta actualmente el gobierno provincial, son de la naturaleza de las que autoriza la ley nacional, estando además subvencionadas por el inciso 25, ítem 1, partida 16, de la ley de Presupuesto vigente,

4° Que habiéndose hecho uso de esa subvención, el Departamento de

Obras Públicas ha tomado la intervención que determina el artículo 3º del decreto de 26 de Marzo del corriente año;

5º Que aplicando las disposiciones en él contenidas á la inversión de los fondos que se solicitan, se satisface la exigencia del art. 1º de la Ley núm. 2572, á que se refiere la Contaduría General en su precedente informe; y

6º Que es innegable la conveniencia que hay en que tales obras se terminen, así como la urgencia con que ellas son reclamadas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase la inversión de la cantidad de noventa mil pesos ($ 90,000) m/n, que se entregarán á la órden del Exmo. Gobierno de la Provincia de San Juan, para la terminación de las obras del dique nivelador y compartidor que se construye en la Capital de la mencionada Provincia.

Art. 2º La cantidad expresada se imputará á la Ley núm. 2572, de 25 de Setiembre de 1889, y será abonada con sujeción á lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo de 1895.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

(Exp. 3412. S. 1895).

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo permiso á D. Guillermo Angermeyer para navegar en las lagunas Lajar ó Lancar, Panquipulli Pirahuaiqué (Neuquén.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, Contaduría General, Dirección General de Rentas Nacionales, y en su mérito,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese á D. Guillermo Angermeyer el permiso que, por intermedio de la Gobernación del Neuquén, solicita para navegar en las lagunas denominadas Lajar ó Lancar, Panquipullí y Pirahuaiqué, durante el término de un año.

Art. 2º La gobernación del Neuquèn indicará á la Dirección General de Rentas el paraje que considere más apropiado para el establecimiento de un resguardo, que dependerà de la Receptoría de Rentas del territorio, á fin de que intervenga en todas las operaciones aduaneras que por ese punto se efectúen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 1298. N. 1895).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto determinando la traza del camino de Tala á Guachipas y mandando entregar al Departamento de Ingenieros $ 25.000 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, por el que el Departamente Nacional de Ingenieros presenta el estudio practicado del camino Nacional de Tala á Guachipas, en la Provincia de Salta, autorizado por la Ley de presupuesto del año pasado, y resultando de él que la traza más conveniente es la de Clavisán, ocupada hoy por un camino de herradura con un desarrollo de 142 k.;

Habiendo manifestado el mismo Departamento que la construcción de dicho camino ha sido proyectada bajo dos puntos de vista, como carretero y de herradura, poniendo á la vez de manifiesto la gran diferencia en el costo para la realización de éste ó de aquel sistema, aparte de otras razones que influyen para adoptar el de herradura como más económico, á la par que producirá inmensos beneficios, propendiendo al desarrollo de importantes poblaciones que carecen actualmente de vías de comunicación con el Sud de esas comarcas, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El camino Nacional de Tala á Guachipas se construirá de herradura, sufriendo la traza de Clavisán.

Art. 2º Hágase entrega al Departamento de Ingenieros de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000) que con este fin le fué asignada anteriormente, suma que se encuentra en Tesorería General á favor de dicho Departamente, imputándose á la partida 7ª inciso 26 anexo B del presupuesto del año ppdo.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Hacienda y demás á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros.

(Exp. 2116. O.. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto dividiendo en Departamentos el Territorio de Misiones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiendo manifestado la Gobernación de Misiones, que hay conveniencia para el mejor servicio público, en proceder á la división y subdivisiòn del referido Territorio.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 2º de la Ley de Territorios Nacionales;

DECRETA:

Art. 1º Divídese el Territorio Nacional de Misiones en catorce Departamentos que se dominarán: de «La Capital» «San Carlos» «Apóstoles» «Concepción» «San José» »Cerro Corà» «Candelaria» «Santa Ana» «San Ignacio y Corpus» «San Javier» «Campo Grande» «San Pedro» «Monteagudo» y «La Frontera.»

Art. 2º Desígnanse como límites del Departamento de «La Capital» los siguientes: al Norte el Rio Paraná desde la barra del arroyo Itaembé hasta la barra del arroyo Garupá; al Este el arroyo Garupá hasta la confluencia con el arroyo Pindapoy Grande y el arroyo Pindapoy Grande hasta su confluenciá con el arroyo Pindapoy Chico; al Sud el Pindapoy Chico y su gajo más hácia el Paraná y que vá á enfrentar Santo Tomás; al Oeste el límite de la Provincia de Corrientes desde ese gajo hasta las nacientes del arroyo Itaembé y este arroyo en toda su estensión.

El asiento de sus autoridades será Posadas Capital, del Territorio.

II—Desígnanse como límites del Departamento de San Cárlos los siguientes: al Norte el arroyo Pindapoy Chico y su gajo más hácia el Paraná y que vá á enfrentar Santo Tomás; al Este el arroyo Pindapoy Grande desde su confluencia con el Pindapoy Chico hasta sus nacientes y su prolongación hasta el mayor, límite de la Provincia de Corrientes que está en la punta del arroyo Angico; al Sud y Oeste el límite de la Provincia de Corrientes.

Sus autoridades residirán en el pueblo de San Cárlos.

III—Desígnanse como límites del Departamento de Apóstoles los siguientes: al Norte el límite sud de los ejidos de San José prolongado hácia el Oeste hasta encontrar el arroyo Angico y hacia el Este una línea que partiendo del mojón esquinero de dichos ejidos vaya hasta las puntas del Pesiguero: al Este una línea que de las puntas del arroyo Pesiguero vaya á las puntas del arroyo Concepción en toda su extensión; al Sud el Río Uruguay desde la barra del arroyo Concepción hasta la barra del arroyo Chimiray; al Oeste el arroyo Chimiray desde su barra en el Uruguay, hasta su confluencia con el arroyo Angico y este último hasta su intersección con el límite Norte de este Departamento.

El pueblo de Apóstoles será la residencia de las Autoridades.

IV—Desígnanse como límites de Departamento de Concepción los siguientes; al Norte, una línea que partiendo de las puntas del arroyo Itacarvaré vaya á las puntas del arroyo Pesiguero; al Este el arroyo Itacar-

varé en toda su extensión; al Sud el Río Uruguay desde la barra del arroyo Itacarvaré hasta la barra del arroyo Concepción; al Oeste el arroyo Concepción en toda su extensión y una línea que de los puntos de este arroyo vaya á las puntas del arroyo Pesiguero.

El pueblo de Concepción será el asiento de sus Autoridades.

V.—Desígnanse como límites del Departamento de «San José» los siguientes: al Norte el arroyo Garupá desde su confluencia con el Pindapoy Grande hasta su confluencia con el gajo que divide la Colonia Candelaria de la propiedad Sciarrillo; al Este el arroyo Garupà desde su confluencia con dicho gajo hasta su confluencia con el arroyo Lageado; este arroyo en toda su extensión y su prolongación hasta enfrentar las puntas del arroyo Pesiguero; al Sud el límite Sud de los ejidos de San José prolongando hácia el Oeste hasta encontrar el arroyo Angico y hacia el Este una línea que partiendo del mojón esquinero de dichos ejidos vaya hasta las puntas del arroyo Pesiguero; al Oeste el arroyo Angico desde su intersección con esta línea hasta su naciente, su prolongación hasta las puntas del arroyo Pindapoy Grande y este arroyo desde su naciente hasta su confluencia con el arroyo Garupá.

En el pueblo de San José residirán sus autoridades.

VI.—Desígnanse como límites del Departamento «Cerro Corá» los siguientes: al Norte el deslinde Norte del Centro Agrícola de este mismo nombre, su prolongación hasta las nacientes del arroyo Santa Ana y el gajo del arroyo Garupá que divide la propiedad Sciarrillo de terrenos fiscales; al Este el deslinde Sud-Oeste de la Colonia Bomplaud y una línea que partiendo del mojón esquinero Sud de dicha Colonia vaya á las puntas del arroyo Itacarvaré; al Sud la parte de la línea límite Norte del Departamento de Concepción que de las puntas del arroyo Itacarvaré vaya hasta el arroyo Lageado; al Oeste del arroyo Lageado en toda su extensión y el arroyo Garupá desde su confluencia con el arroyo Lageado hasta su confluencia con el gajo que limita la propiedad Sciarrillo.

El pueblo de «Cerro Corá» será la residencia de sus autoridades.

VII. Desígnanse como límites del Departamento de «Candelaria» los siguientes: al Norte el Rio Paraná desde la barra del arroyo Garupá hasta la barra del arroyo San Juan; al Este el arroyo San Juan desde su barra en el Paraná hasta encontrar el límite Norte de los ejidos de Cerro Corá; al Sud el límite Norte de los ejidos de Cerro Corá desde su intersección con el arroyo San Juan hácia el Oeste y el gajo del Garupá que divide la propiedad Sciarrillo de terrenos fiscales; al Oeste el arroyo Garupá desde su confluencia con su gajo últimamente citado hasta su barra en el Paraná.

En el pueblo de «Candelaria» residirán las autoridades.

VIII.—Desígnanse como límites del Departamento de «Santa Ana» los siguientes: al Norte el Rio Paraná desde la barra del arroyo San Juan hasta la barra del arroyo Yabebiry y la parte de este arroyo, desde su barra en el Paraná hasta la vuelta conocida por de Bonifacio; al Este el arroyo Yabebiry, desde esta vuelta hasta sus nacientes; al Sud una linea que de las puntas del Yabebiry vaya á las puntas del arroyo Itacarvaré y la parte del límite Norte del Departamento de Cerro Corá, desde su intersección con el arroyo San Juan hacia el Este; al Oeste una linea que de las puntas del Itacarvaré vaya al mojón esquinero sud de la Colonia Bonplaud, el limite Sud-Oeste de esta Colonia y el

arroyo San Juan desde su intersección con el límite Norte de los ejidos de Cerro Corá hasta su barra en el Paraná.

El Pueblo de «Santa Ana» servirá de asiento á sus autoridades.

IX.—Desígnanse como límites del Departamento de «San Ignacio» y «Corpus» los siguientes: al Norte el Rio Paraná desde la barra del arroyo Nacanguazú, hasta la barra del arroyo Tabay; al Este el arroyo Tabay, desde su barra en el Paraná hasta su naciente y su prolongación hasta enfrentar las nacientes del arroyo Yabebiry; al Sud el arroyo Yabebiry, desde su naciente hasta su barra en el Paraná, y al Oeste el Rio Paraná desde la barra del Yabebiry hasta la del Nacanguazú.

Sus autoridades residirán en «San Ignacio.»

X—Desígnanse como límites del Departamento de «San Javier» los siguientes: al Norte una línea, que desde el punto de intersección del arroyo Pindaity con el límite Norte de la propiedad Arana, vaya hasta el deslinde Sud del Departamento de Santa Ana y el deslinde Sud de este Departamento; al Este el arroyo Pindaity desde el límite Norte de la propiedad Arana hasta su barra en el Uruguay; al Sud el Rio Uruguay desde la barra del arroyo Pindaity hasta la barra del arroyo Itacarvaré; al Oeste el arroyo Itacarvaré, en toda su extensión.

El Pueblo de «San Javier» será la residencia de las principales autoridades del Departamento.

XI—Desígnanse como límites del Departamento de «Campo Grande» los siguientes: al Norte el arroyo Paranay-Guazú, desde su barra en el Paraná hasta su naciente y su prolongación, hasta las puntas del arroyo Soberbio, al Este una línea que de las puntas del arroyo Soberbio vaya al límite Norte del Departamento de San Javier al Sud la parte del deslinde Norte del Departamento de San Javier desde este punto hasta encontrar el deslinde Este del Departamento de San Ignacio y Corpus; al Oeste el límite Este del Departamento de San Ignacio y Corpus, y el Rio Paraná, desde la barra del arroyo Tabay hasta la barra del arroyo Paranay-Guazú.

En Campo Grande residirán sus autoridades.

XII—Desígnanse como límites del Departamento de «San Pedro» los siguientes: al Norte el arroyo Piray-Guazú, desde su barra en el Paraná hasta la confluencia con su gajo que enfrenta las puntas del arroyo Yaboty-Guazú de los Indios; al Este este gajo y el arroyo Yaboty-Guazú de los Indios, desde sus puntas hasta el deslinde de la propiedad Andrade; al Sud una línea que desde este punto vaya á las nacientes del arroyo Paranay-Guazú y este arroyo desde su naciente hasta su barra en Paraná; al Oeste el Rio Paraná, desde la barra del Paranay-Guazú hasta la barra del Piray-Guazú.

San Pedro será el asiento de sus autoridades.

XIII.—Desígnanse como límites del Departamento de «Monteagudo» los siguientes: al Norte una línea que de las puntas del arroyo Soberbio vaya al límite Norte del Departamento de San Javier; otra línea que de las puntas del arroyo Paranay-Guazú vaya al punto de intersección del arroyo Yaboty-Guazú de los indios con el límite Norte de la propiedad Andrade y el arroyo Piray-Guazú, desde la confluencia con su gajo que limita al Este el Departamento de San Pedro, hasta su naciente y su prolongación, hasta las puntas del arroyo Pepiry en toda su extensión; al Sud el Uruguay desde la barra del Pepiry hasta la ba-

rra del Pindaity; al Oeste el arroyo Pindaity desde su barra en el Paraná, hasta el límite Norte del Departamento de San Javier y el límite Este del Departamento de San Pedro.

Paggi será la residencia de sus autoridades.

XIV.—Desígnanse como límites del Departamento de «La Frontera» los siguientes: al Norte el Río Iguazú desde su barra en el Paraná hasta su confluencia con el arroyo San Antonio; al Este el arroyo San Antonio en toda su extensión y su prolongación hasta las puntas del arroyo Pepiry; al Sud el arroyo Piray-Guazú, desde su barra en el Paraná hasta su naciente, y su prolongación hasta las cabeceras del Pepiry; al Oeste el Río Paraná desde la barra del arroyo Piray-Guazú hasta la barra del Río Iguazú.

Oportunamente se designará el lugar donde deban residir las autoridades de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3563. M. 1895.)

ROCA.
B. ZORRILLA.

Resolución aprobando los planos, presupuestos y cómputos métricos preparados por el Departamento de Ingenieros, por la construcción del Muelle y Aduana en Colón (Entre-Rios).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, por el que el Departamento de Ingenieros Nacionales remite el proyecto de muelle y aduana en Colòn (Provincia de Entre-Ríos), que ha preparado en cumplimiento de lo resuelto por decreto de fecha 30 de Setiembre de 1894, como tambien de las obras de dragado que es necesario efectuar en el Paso de San Francisco, Río Uruguay, las cuales son requeridas con suma urgencia; y considerando que el presupuesto calculado excede á la partida asignada por la ley núm. 1330, para la construcción del referido muelle, razón por la cual no puede autorizarse su ejecución hasta tanto el Honorable Congreso arbitre los fondos indispensables, y de acuerdo con la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos, presupuesto, cómputos métricos, etc., preparados por el Departamento de Ingenieros para la construcción del Muelle, y Aduana en Colón (Provincia de Entre-Ríos).

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que manifieste qué cantidad será necesario invertir en la adquisición de las cuatro chatas á que se refiere en su nota, de foja 3 vuelta, y si con tal adquisición y las sumas que solicita no habrá exceso sobre la cantidad que asigna el presupuesto vigente en el anexo B, inciso 4º, ítem 11, partida 8.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2173. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley aprobando el decreto del P. E. de 28 de Julio de 1888, por el que se aceptaba la permuta de terrenos adquiridos posteriormente por la Sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires».

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Julio de 1888, aceptando la permuta de terrenos, á que dicho decreto se refiere, adquiridos posteriormente por la Sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Enrique Maldes,
Pro-Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3284.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Publíquese.

(Exp. 3353. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley destinando $ 23.000 m|n para reparaciones en el dique del Chorrillo, en (San Luis).

El Senado y Cámara de Diputados de Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Destínase la suma de veinte y tres mil pesos nacionales ($ 23.000) para reparaciones en el dique del Chorrillo, situado en las inmediaciones de la ciudad de San Luis.

Art. 2º Las reparaciones referidas se harán de acuerdo con los estudios y presupuestos hechos por el Departamento de Ingenieros nacionales, y bajo su inmediata dirección.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3292.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3388. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuar por Administración obras en el Distrito número 30.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atenta las razones expuestas por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisiòn de las Obras de Salubridad para efectuar por Administración, de acuerdo con el presupuesto formulado, los trabajos de ampliación de la cañería de provisión de agua y de las cloacas colectoras de una parte del Distrito número 30.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á dicha repartición á sus efectos.

(Exp. 3238. O. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA

Ley aumentando la pensión que goza la señora Jacinta R. de Rawson.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente goza la señora Jacinta R. de Rawson.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presepuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutvo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Benigno Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3293.)

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3387. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo viático á los Administradores de los Ferro-Carriles del Estado, y modificando el reglamento sobre viático.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vista la nota precedente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en el decreto de 26 de Agosto próximo pasado, por el cual se aprueba el Reglamento sobre viático que deben gozar los empleados de la Dirección de Ferro-Carriles que salen en comisión del servicio, á los administradores de los Ferro-Carriles del Estado.

Art. 2º Modifícase el Reglamento sobre viático, respecto del presidente y miembros de la Dirección de Ferro-Carriles, los jefes de las secciones de esta repartición y los citados administradores, los cuales presentarán las cuentas de los gastos que efectivamente hiciesen durante su viaje en servicio, con la condición de no exceder de la partida del presupuesto asignada para viáticos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3096. D, 1895.)

ROCA
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto adicionando un artículo al Reglamento General de Ferro-Carriles.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Para evitar abusos perjudiciales al comercio, que se cometen en algunos ferrocarriles, y en virtud de lo expuesto por la oficina competente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adiciónase al artículo 288 del Reglamento General de Ferrocarriles, el siguiente:

«Art. 288 (bis). Queda terminantemente prohibido á los empleados de los ferrocarriles, hacer pedidos de vagones por sí ó por interpósita persona para trasportar mercaderías por cuenta propia.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3927. D. 1895.)

ROCA.
BENJAMIM ZORRILLA.

Acuerdo confirmando una resolución de la Dirección de Ferro-Carriles autorizando á la Administración del F. C. N. C. Norte para comprar en Europa una prensa hidráulica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Confirmar la resolución adoptada por la Dirección de Ferro-Carriles, autorizando á la Administrrción del Ferro-Carril Nacional Central Norte, para comprar en Europa una prensa hidráulica con destino al servicio de dicho ferrocarril é invertir en ello mil ciento cincuenta pesos oro (1.150), con imputación á la partida 75, del ítem 4 del presupuesto de esa linea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3058. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA. A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el proyecto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas, para la construcción de un muelle en La Paz (E. Ríos.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto confeccionado por el Departamento de Obras Pùbicas para la construcción de un muelle en La Paz (P. de Entre Ríos) y autorízasele para sacar á licitación la ejecución de dicha obra, cuyo importe no debe exceder de la cantidad de (50.982.82) cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

Exp. 2393. C. 1895.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ley ampliando la cantidad votada por otra Nº 1609 para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fueza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase la cantidad votada por ley número mil seiscientos nueve, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael, hasta la suma de diez y seis mil novencientos sesenta pesos con cuarenta centavos m/n oro y ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos treinta centavos m/n.

Art. 2º El aumento de que se trata en el artículo anterior, se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampos,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3296.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 3386. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución declarando asiento de las autoridades del primer Departamento del Territorio del Neuquén, el paraje denominado «Codehué»

Departamento del Intetior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atentas las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar asiento de las autoridades del Departamento 1º del Territorio del Neuquén, el paraje denominado «Codehué» (séptimo distrito).

Art. 2º Autorizar á la referida Gobernación para que acepte en beneficio del fisco la cesión gratuita de los terrenos que se ceden para local del Juzgado, Comisaría y Escuela, debiendo escriturarse oportunamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3451. N. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución concediendo á don Juan Dufrat, la medianería solicitada en el muro del edificio de propiedad fiscal, ubicada en la calle M. de Oca, núms. 869 á 875.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto lo expuesto por D. Juan Dufrat, solicitando se avalúe el muro del edificio fiscal ocupado por la Comisaría de Sección 19ª de Policía, á fin de abonar la parte que le corresponda como propietario de la casa lindera, calle Montes de Oca, Nos 869 á 875; y resultando:

Que la ubicación del muro divisorio, arroja 188 metros 88 centímetros cúbicos, que á razon de quince pesos el metro cúbico, importan dos mil setecientos cuarenta y tres pesos veinte centavos $^{m}/_{n}$ (2743.20 $ $^{m}/_{n}$.)

Que éste se halla levantado mitad en terreno fiscal y mitad en terreno lindero, correspondiendo, en consecuencia, abonar al recurrente por medianería la mitad de la tasación, ó sean mil trescientos setenta y un pesos

sesenta centavos m/n (1,371.60 m/n), conforme á lo dispuesto por el art. 2736 del Código Civil;

Que el interesado ha manifestado su conformidad con la tasación practicada por el Departamento de Obras Públicas, consignando en la habilitación del Ministerio el valor que en tal concepto le corresponde,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Dufrat, la medianería solicitada en el muro del edificio de propiedad fiscal, ubicado en la calle Montes de Oca, Nºs 869 á 875, de acuerdo con la tasación practicada por el Departamento de Obras Públicas, que se aprueba.

Art. 2º Ingrésese á Tesorería Nacional, á la órden del Ministerio de Hacienda, la suma de mil trescientos setenta y un pesos sesenta centavos m/n (1,371.60 $ m/n), consignada por el recurrente por pago de dicha medianería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad, dése copia autorizada al interesado y archívese este expediente.

(Exp. 1929. D. 1995.).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto modificando el artículo 289 de la Ley General de Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Imponiéndose á las Empresas de Ferro-Carriles, por el artículo 288 de la Ley General de la materia, la obligación de llevar un registro en el cual se inscriban los pedidos de vagones que hagan los cargadores y atenderlos en el órden que sean hechos, y estableciendo el artículo 289, complementario del anterior, la forma del libro de pedidos y anotaciones que deba contener, como tambien la facultad de la empresa para exigir un depósito como garantía;

Considerando que este artículo no precisa bien sus alcances y ha dado lugar á erróneas interpretaciones, por cuya razón conviene ampliarlos en la forma propuesta por la Dirección General de Ferro-Carriles en la precedente nota,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el artículo 289 de la Ley General de Ferro-Carriles, en la siguiente forma:

«Art. 289—En el libro mencionado se indicará la fecha y el número de órden del pedido, clase de vagones solicitados, cantidad, clase y descripción de las mercaderías o frutos á cargar, su destino, nombre y *firma* del cargador y la fecha en que se efectúe la carga; pudiendo la

empresa exijir como garantía, un depósito, de acuerdo con la siguiente escala:

Para pedidos de uno á diez vagones, 20 °/o del flete total.
Id id de 11 á 20 id 25 °/o id id.
Id id de 21 á 40 id 30 °/o id id.
Id id de 41 á 60 id 35 °/o id id.
Id id mayores de 60 id 40 °/o id id.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4135, D, 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á la reclamación de la Municipalidad de la Capital, solicitando la posesión del terreno situado en las calles de Libertad y Tucumán; cediéndola en propiedad al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Educación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vistos: la solicitud de la Intendencia Municipal de la Capital, elevada con fecha 21 de Octubre de 1890, por la cual reclama la posesión de los terrenos ubicados en la esquina de las calles Libertad y Tucumán, indebidamente detentados á nombre del Gobierno Nacional; la nota de la misma, de fecha 11 de Julio de 1894, reiterando igual solicitud con motivo de haber cedido dichos terrenos para construir en ellos el edificio que ha de servir para el Instituto Libre de Enseñanza Secundaria, y la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Educación, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, á fin de utilizar los mismo terrenos en la construcción de un Edificio destinado á una Escuela Superior de Varones para el 6º Distrito Escolar de la Capital, de acuerdo con una resolución dictada por el Ministerio de Instrucción Pùblica, en el año de 1895, destinando para igual objeto esos terrenos de propiedad nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que los terrenos de que se trata son de propiedad de la Nación, por haberlos adquirido ésta en compra de sus diversos propietarios, en los años de 1826 y 1827, para fines nacionales, en mérito de la ley de 4 de Marzo de 1826, declarando á la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina;

2º Que no hay constancia alguna de que esta propiedad haya sido vendida por la Nación, como lo demuestra la resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de 26 de Julio de 1878;

3º Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, y en mérito de la resolución citada, en Enero de 1884 se mandaron entregar al Gobierno Nacional las escrituras correspondientes al terreno disputado por la Municipalidad, mediante la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220,000) moneda nacional; y

Considerándo respecto de las solicitudes del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria y del Consejo Nacional de Educación:

1º Que es un deber de los poderes públicos de la Nación fomentar y estimular las iniciativas de carácter popular, tendentes á imprimir nuevos rumbos á la enseñanza secundaria, independizándola, si es posible, de la acción oficial, ò coadyuvando á su eficiencia, mediante un concurso desinteresado y patriótico;

2º Que en cuanto á lo pedido por el Consejo Nacional de Educación, no se puede rehusar, tratándose de una institución oficial y de carácter Nacional:

3º Que, á juicio del Poder Ejecutivo, es bastante la superficie del terreno solicitado, para que puedan construirse en él los dos edificios proyectados por el Instituto y por el Consejo, mediante una división equitativa;

4º Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para disponer por sí solo de la enajenación de los bienes de propiedad de la Nación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la reclamación interpuesta por la Municipalidad de la Capital, solicitando la posesión del terreno ubicado en la esquina formada por las calles Libertad y Tucumán.

Art. 2º Ceder en propiedad al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria la fracción del terreno solicitado, comprendido en los siguientes límites: por el Este con propiedades particulares; por el Norte, con la calle de Tucumán; por el Oeste, con la calle Libertad en la extensión de .... metros de frente á dicha calle; y por el Sud con terrenos de propiedad nacional.

Art. 3º Autorizar al Consejo Nacional de Educación para construir en el resto del terreno cedido al Instituto Libre de Enseñanza un edificio destinado á escuela superior de varones del 6º distrito escolar de la Capital.

Art. 4º El Departamento de Obras Públicas procederá á medir el terreno expresado, practicando la división ordenada por el presente decreto, y entregando con los planos respectivos la superficie que corresponda al Consejo Nacional de Educación y al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria.

Art. 5º La cesión á favor del Instituto Libre se hace á condición de que se construirá en el terreno cedido el edificio destinado para su funcionamiento, en el término de cinco años, y de que el terreno y edificio no podrán venderse ni gravarse, Los representantes legales del Instituto aceptarán en forma esta donación, así como las condiciones que ella impone.

Art. 6º Elévese á la consideración del Honorable Congreso el presente decreto, solicitando su aprobación en todo lo que fuere de su exclusiva competencia.

Art. 7º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Libre de Enseñanza Secundaria podrá tomar posesión del terreno cedido,

una vez que se haya dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 4º de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase el expediente al Departamento de Obras Públicas para sus efectos.

(Exp. 5470. M. 1890.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando no eximido del pago del impuesto de papel sellado, á la empresa del Ferro Carril trasandino de Buenos Aires á Valparaiso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Estudiado el punto que origina la formación de este expediente, á saber: si la empresa del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso está exenta del uso de papel sellado de actuación, por cuanto por el contrato de concesión se le exonera del pago de todo impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de fecha 2 de Abril de 1886, invocada por la empresa recurrente, no está suscrita por el Presidente de la República y carece, en consecuencia, de fuerza legal;

Que la excepción general de impuestos establecida en el contrato, lo es para los directamente relacionados con la explotación del ferro carril y no á impuestos tales como el de sellos, estampillas postales, etc, que representan gravámen de otro órden, establecido por leyes expresas para toda gestión de carácter contencioso y administrativo, como muy bien lo hacen notar los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en sus respectivas vistas, y de acuerdo con los mismos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que dentro del art. 18 del contrato de concesión del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, no debe comprenderse eximida á dicha empresa del impuesto de papel sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1267. F. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la propuesta de don A. Fiorini referente á la construcción de malecones de defensa en el canal de entrada del Puerto del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el resultado de la licitación celebrada para la construcción de

malecones de defensa en el canal de entrada del Puerto del Riachuelo, á la cual se han presentado tres propuestas, siendo la más conveniente la de A. Fiorini, y

CONSIDERANDO:

Que si bien ésta tiene el inconveniente de exceder la cantidad votada para la ejecución de las obras, por la ley número 3208, puede subsanarse disminuyendo la longitud del malecón de acuerdo con lo establecido en las bases para la licitación, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don A. Fiorini, quien se compromete á construir los malecones de defensa al precio unitario de ($ 350) trecientos cincuenta pesos moneda nacional por cada metro lineal.

Art. 2º Queda reducida la extensión del malecón á construir (1050) mil cincuenta metros lineales.

Art. 3º Los pagos por la ejecución de dichas obras se efectuarán por la Tesorería General, prévia liquidación practicada por la Cotaduría General de los certificados expedidos por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento para que celebre con don A. Fiorini el contrato definitivo, de acuerdo con las bases que sirvieron para la licitación y las disposiciones del presente decreto.

(Exp. 2591. O. 1894.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto aprobando los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo las obras de acceso á la parte Norte del puente sobre el Río Grande de Jujuy,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Siendo urgentemente necesario llevar á cabo las obras de acceso á la parte Norte del puente sobre el Río Grande de Jujuy;

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros con tal motivo, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos referidos, que servirán de base para la licitación pública que llamará el Departamento de Ingenieros, á fin de ejecutar estas obras.

Art. 2º No habiendo fondos con que sufragar los gastos que origine la construcción del camino del Oeste, resérvase la consideración de este punto hasta tanto el Honorable Congreso los arbitre, á cuyo efecto le serán ellos solicitados oportunamente.

Art. 3º En cuanto á la entrega del saldo del inciso 25, item 1°, partida 1ª del Presupuesto vigente, que solicita el Departamento de Ingenieros, no ha lugar, por cuanto las obras que se construyen por cuenta de la Nación deben ser abonadas por Tesorería General, prévia liquidación de los certificados respectivos expedidos por el referido Departamento, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3285. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ley autorizando al P. E. para hacer por intermedio del Departamento de Obras Públicas los estudios de dos ramales de Ferro-carril que, arrancando de la Estación de la Pampa Blanca ó de la de Perico, en la línea del Central Norte, terminen en la Provincia de Jujuy.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará hacer, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, los estudios de un ramal de Ferro-Carril que, arrancando de la Estación de la Pampa Blanca ó de la de Perico, en la línea de Central Norte, termine en el pueblo de Ledesma, en la Provincia de Jujuy, y otro ramal que, arrancando de uno ú otro punto de los primeramente reunidos, termine en el pueblo de Perico del Cármen.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el objeto expresado hasta la suma de treinta mil pesos moneda Nacional.

Art. 3º Una vez concluidos los estudios mencionados, el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutiva.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3277).

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional·

(Exp. 3363. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolucion mandando tener por tal un dictámen del señor Procurador General de la Nación referente á nombramiento de Juez de Paz en Misiones.

Exmo. Señor:

Ante el hecho de la acefalía del juzgado de paz, el señor gobernador ha debido nombrar el juez de paz que le sustituya provisionalmente, según el art. 1° del decreto de V. E. de 31 de Diciembre de 1894.

Nombrado, ha podido darle posesión del cargo y las oficinas de su funcionamiento, una vez que esto importa la habilitación indispensable, para el ejercicio del cargo, que es de orden público.

Pero V. E. no debe ni aprobar ni desaprobar cada uno de estos detalles administrativos y hacerlo saber en respuesta, lo mismo á la municipalidad local que al señor gobernador.

Es necesario dejar que cada funcionario, procediendo por sí, según su ciencia y conciencia, al cumplimiento de sus deberes con arreglo á las leyes orgánicas de su institución, sea juez de sus actos y responsabilidades, V. E. no puede serlo en esta série indefinída de reclamos emanados de autaridades, cada una de las cuales debe buscar la norma de sus resoluciones, no en la aprobación de V. E., sino en la autorización de las leyes.—Setiembre 6 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vistos los antecedentes acompañados en este expediente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, transcribiéndolo para su conocimiento y efectos á la gobernación del territorio nacional de Misiones y municipalidad de Posadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 2312. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para ocupar un caballerizo y dos peones en el Instituto Seroterápico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al citado Departamento para ocupar, hasta fin de Diciembre próximo, en el Instituto Seroterápico: á Manuel García, como caballerizo, y á Antonio Frontera y J. Blanco, como peones; con la asignación mensual de cincuenta pesos cada uno.

Art. 2º Esta autorización se considerará otorgada con antigüedad de 1º de Julio próximo pasado, y el gasto que importa se imputará al inciso 11, ítem 7, partida 5 del presupuesto vigente; debiendo la Contaduría General practicar la liquidación correspondiente en las planillas de la repartición mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Sección de Contabilidad, archívese.

(Exp. 3109. H. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para invertir la cantidad de 6971.21 peso oro en la adquisición y colocación de frenos automáticos en las locomotoras, coches y furgones del Ferro-carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Ferro-Carriles hace presente la cenveniencia y necesidad de uniformar el sistema de frenos en el material rodante del Ferro-Carril Nacional Central Norte por cuanto en él se utilizan diferentes clases que no se adoptan entre sí, por resultado que los trenes marchan sin frenos automáticos y constituyen un verdadero peligro para los pasageros.

Teniendo presente el presupuesto formulado para la adquisición y, colocación de frenos automáticos «Westinghonse» en 14 locomotoras, 32 coches y 6 furgones, más los gastos imprevistos, ó sea un total de (6.971. 21 $ oro) seis mil novecientos setenta y un pesos ventiún centavo oro sellado; y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion de Ferro-Carrilles Nacionales para invertir hasta la cantidad de (6971-21. $ oro) seis mil novecientos setenta y un pesos veinte un centavo oro sellado en la adquisición y colocación de frenos automáticos «Westinghonse» en las locomotoras, coches y furgones del ferrocarril Central Norte.

Art. 2º Este gasto se hará provisionalmente con el producido de la línea del citado ferro-carril, el cual será repuesto una vez que para ello se solicite autorización del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese publiquese y dése al Registro Nacional; fecho, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 1780. D. 1895).

ROCA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.
—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA

Decreto aprobando los planos y documentos relativos al proyecto de muelle, confeccionados por el Departamento de Ingenieros, en el Diamante (Provincia de Entre Rios).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vistos los planos y documentos relativos al proyecto de muelle, confeccionados por el Departamento de Ingenieros, en el Diamante, (Provincia de Entre Rios) y un camino de acceso al mismo, cuyas obras han sido autorizadas por ley núm. 2249, de 24 de Noviembre de 1887, y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios practicados para las obras de la referencia, y cuyo importe asciende á la suma de ($ 66.554,20) sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, más un diez por ciento para vigilancia é imprevistos, ó sea un total de (73.209,71) setenta y tres mil doscientos nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas sacará á licitación la ejecución de estos trabajos, con arreglo á las preccripciones de la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al citado Departamento á los efectos del artículo anterior.

(Exp· 2392. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando las obras ejecutadas en el canal de Tuana á Loreto y Atamisqui y mandando extender órden de pago á favor del Sr. Interventor en la Provincia de S. del Estero por $ 36,683.67.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto lo solicitado é informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las obras ejecutadas en el canal de Tuana á Loreto y Atamisqui, mandadas efectuar por la comisión administradora nombrada por el gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, cuyo importe asciende á treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($36.683,67), á que se refiere el certificado núm. 1, autorizado por el Ingeniero de sección respectivvo.

Art. 2º Extiéndase separadamente órden de pago por el referido importe, á favor del señor Interventor en la Provincia de Santiago del Estero, para que lo ponga á disposición de la comisión administradora nombrada á ese efecto, con imputación al inciso 25, item 1º, partida 8 del presupuesto de ese departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General para el correspondiente exámen de las cuentas presentadas.

(Exp. 2936. S. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Pedro Vasena para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas al Departamento de Ingenieros para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo que componen los grupos números 1 y 4 de la licitación verificada el 26 de Enero próximo pasado, ofrece mayores ventajas y conveniencias la de D. Pedro Vasena, quien se compromete á efectuar dicha provisión por la cantidad de ($ 5644,90) cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos noventa centavos moneda naciónal,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Pedro Vasena para la provisión de los artículos de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva al Departamento de Ingenieros para que formule con el interesado el correspondiente proyecto de contrato, fecho el cual, y por triplicado, lo elevará al Ministerio del Interior para su resolución.

(Exp. 2590. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la gobernación del Chaco Austral para invertir la cantidad de 1632 pesos m/n. en la construcción de puentes en el rio Canguay Chico y sobre el Huajó.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernaciòn del Chaco Austral para invertir administrativamente hasta la cantidad de un mil seicientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos m|n. (1632,87), en la construcción de un puente sobre el rio Canguay Chico y otro sobre el Huajó, de conformidad á las modificaciones introducidas por el Departamento de Obras Pùblicas en el plano adjunto, en lo que se refiere al primero de dichos puentes.

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 20, item 3, partida 10 del presupuesto de este Departamento, debiendo rendirse, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

)Exp. 2457. C. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para practicar obras de conexión de aguas corrientes en varias propiedades.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

No obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á Contaduría General á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto por el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de Setiembre ppdo., que corre transcripto á fojas 1 de este expediente.

(Exp. 3391. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la medida adoptada por la Administración del Ferro-Carril Andino referente al contrato de algunas obras para el servicio de los talleres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Considerando que el gasto de que dà cuenta la Dirección de Ferro-Carriles en la nota precedente, está comprendido en las eventualidades del servicio, á que se refiere el art. 2° del acuerdo de 30 de Diciembre de 1893,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase la medida adoptada por la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, al contratar temporariamente algunas obras para el servicio de los talleres, y autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para cubrir con los productos de esa línea la cantidad de ($5616,80) cinco mil seiscientos diez y seis pesos ochenta centavos moneda nacional, á que ascenderá el importe de los sueldos de los referidos obreros hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3097. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de J. Peuser, referente á provisión de libros y cajas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación verbal, llamada para la provisión de libros en blanco con destino á las Oficinas del Ministerio

del Interior, y resultando que la que ofrece mayores ventajas es la del señor Jacobo Peuser,

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

ACUERDA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Jacobo Peuser, que ofrece suministrar los libros en blanco, cuyo detalle se consigna á fojas 24, al precio de ($ 824,80) ochocientos veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n, y las cajas necesarias para el archivo á razón de ($ 4) cuatro pesos m|n cada una, quedando comprometida la citada casa á entregar los artículos de que se trata, antes del 15 del mes de Diciembre próximo.

Art. 2º El presente gasto se imputasá al inciso 27, ítem 3, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 3486. L. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO. G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Cayetano Porfirio, referente al transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Cayetano Porfirio, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de «Belle-Ville» á «Capilla de San Antonio», mediante la subvención mensual de ($ 90 m|n.) noventa pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 3162. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto de señales confeccionado por la administración del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vistos los adjuntos planos demostrativos del proyecto de señales, presentados por la administración del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para garantizar la circulación de los trenes en el cruzamiento á nivel del canal de San Fernando, entre dicha línea y el Ferro-Carril Central Argentino, como asimismo en el Puente y estación pertenecientes á aquella misma empresa é inmediatos al referido canal;

Resultando de los informes técnicos expedidos por el Departamento de Ingenieros y la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales, que las obras proyectadas responden perfectamente á su objeto y que los trenes de una y otra empresa quedan asegurados por las mismas, las cuales se manejarán de acuerdo con la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de señales que figura en el plano adjunto T, número 203.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á los efectos consiguientes, prévia reposición de sellos.

(Exp. 1699. F. 1892.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo declarando comprendida en otro de 30 de Enero de 1894 la suma de $ 5,000 m|n que deberá invertirse en reparaciones extraordinarias en las locomotoras del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Haciéndose presente por la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte y Dirección General de Ferro-carriles, que es necesario aumentar el número de locomotoras en servicio, para cuyo fin solicitan la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000), y considerando el gasto de que se trata comprendido dentro de los términos del artículo 2º del acuerdo de 30 de Enero del año próximo pasado, por no estar previsto entre los autorizados por la ley general del presupuesto y ser de urgente carácter la realización de estas obras,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido dentro de los términos del acuerdo de

30 de Enero del año 1894, artículo 3°, el gasto de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) que deberá invertirse en reparaciones extraordinarias en las locomotoras del Ferro-carril Central Norte.

Art. 2° Solicítese en oportunidad del Honorable Congreso la referida suma, á fin de reintegrarla á la Administración del citado Ferro-Carril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1606. D. 1895)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO —G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de Don F. Schvary para transformar una chata á vapor en draga-bomba y librando orden de pago por $ 25.000 á favor del Departamento de Obras Públicas con destino al dragado del arroyo «Atalaya».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Habiendo desistido los señores A. Rezzónico y Cia., de su propuesta para los trabajos de transformación de una chata á vapor en draga-bomba, que le fueron adjudicados por acuerdo de 27 de Marzo próximo pasado, y siendo de las restantes la propuesta más baja la de don F. Schvary, de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don F. Schvary, quien se compromete á efectuar los referidos trabajos de transformación, por la cantidad de (20.000 $ moneda nacional) veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por la suma de (25.000 $ moneda nacional) veinte y cinco mil pesos moneda nacional, para los trabajos de dragado del arroyo «Atalaya, con imputacion á la partida 8, ítem 11, inciso 4° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva al Lepartamento de Obras Públicas, para que celebre con don F. Schvary el contrato correspondiente.

(Exp. 2000. V. 1893.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO. ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proyecto preparado por la Comisión de Obras de Salubridad, para ensanchar el Establecimiento de bombas en «Puente Chico», autorizándola para encargar á Europa material, y para ejecutar por administración otros trabajos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el adjunto proyecto preparado por la Comisión de Obras de Sa-

lubridad de la Capital, para ensanchar el establecimiento de bombas en «Puente Chico» y siendo de urgente necesidad la ejecución de dichas obras, dada la cantidad de líquidos cloacales que se deben levantar en «Banco Chico» y en atención á que las actuales bombas hacen un trabajo superior al normal y no se cuenta con la reserva que es de práctica en máquinas destinadas á prestar servicios de esta naturaleza;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de la referencia, cuyo costo asciende á la cantidad de ($ 283.826,95) doscientos ochenta y tres mil ochocientos ventiseis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Comisión para encargar á Europa los hierros, caños, válvulas, etc., enumerados en la planilla núm. 1, foja 23, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de quince mil pesos oro (15.000).

Art. 3° Por las razones expuestas en la nota de foja 25 vuelta, facilítese á la misma comisión para ejecutar por administracción los trabajos de erección de la maquinaria y pintura de la misma, é invertir en ella la cantidad de ($ 26.500) veinte y seis mil quinientos pesos m/n.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitacion pùblica las obras referidas en el art. 1° de este acuerdo, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos confeccionados á este respecto.

Exp. 3221. O, 1895.

ROCA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
J. J ROMERO.—A. BERMEJO.—
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Ramon F. Garcia, para el transporte de correspondencia.

Departamenio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado,en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Ramón F. García, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las líneas indicadas en el contrato adjunto, mediante la subvención mensual de *mil setecientos cuarenta y cinco* pesos moneda

nacional ($ 1745), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

(Exp. 1239. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas, para sacar á licitación la construcción de la casa de correos y telégrafos en la ciudad de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Estando aprobados por resolución de fecha 7 de Mayo de 1885, los planos y especificaciones confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de la casa de correos y telégrafos en la Ciudad de Santa Fé, y atento lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas, licitará en la forma de práctica y con sujeción á las prescripciones de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley de Obras Públicas, la construcción del edificio destinado para administración de correos y telégrafos en la referida ciudad.

Art. 2º La Contaduría Nacional liquidará la suma de la partida 22, ítem 22, inciso 3º del Presupuesto de este Departamento, reservando el importe á la órden del Ministerio del Interior, para atender á los gastos que demande la ejecución de la mencionada obra.

Art. 3º Publíquese. insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad, comunicándose á la Dirección de Correos y Telégrafos, para que, en caso de que lo juzgue necesario, represente ante el Departamento de Obras Públicas, las modificaciones que haya que introducir en los planos, modificaciones y presupuestos adjuntos, y pase á sus efectos al Departamento de Obras Póblicas.

(Exp. 3890. J. 1883.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco Austral para invertir la cantidad de $ 2.287.65 m/n en la construcción de un puente sobre el Rio Pucha.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Chaco Austral para invertir administrativamente hasta la contidad de *dos mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional con sesenta y cinco centavos* ($ 2.287,65) en la construcción de un puente sobre el Río Puehá, de conformidad a adjunto plano, aprobado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 20, ítem, 3 partida 10, del presupuesto de este Departamento, debiendo rendirse oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2188. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para invertir $ 675 mjn. en desagotar varios sumideros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

No obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á Contaduría General, para que dé cumplimiento á lo dispuesto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 9 de Setiembre ppdo. que corre transcripto á fojas 1 del presente expediente.

(Exp. 3517. C. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA —A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE OCTUBRE

Ley aprobando el protocolo firmado por los Plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, el 14 de Mayo de 1892, referente á la adquisición en uno y otro país de un inmueble para las respectivas Legaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el protocolo firmado por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay el dia 14 de Mayo de 1892 sobre adquisición en las Capitales de uno y otro país, de un inmueble para establecer el asiento de sus respectivas Legaciones.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA
B. Ocampo,
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº. 3267)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley concediendo pensión á doña Adela Caso de Tezanos Pinto y á sus hijos menores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á doña Adela Caso de Tezanos Pinto, viuda del ex-Encargado de Negocios en Bolivia, don Jorge de Tezanos Pinto y á sus hijos menores, la pensión mensual de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se imputará á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº. 3300.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley aprobando el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, firmado en Viena el 17 de Julio ppdo. por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Suecia y Noruega.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el Tratado de Amistad, Comercio y Navegaciòn, firmado en la Ciudad de Viena el 17 de Julio de 1895, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Suecia y Noruega, así como el artículo adicional del mismo Tratado, firmado en igual fecha por dichos Plenipotenciarios.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de laC. de D. D.

(Registrada bajo el N.º 338.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando el contrato celebrado entre el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile referente á la demarcación de límites de ambas Repúblicas.

En Santiago de Chile á los seis días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Secretaría de Relaciones Exteriores el Sr. D. Norberto Quirno Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Sr. D. Claudio Matte, Ministro del ramo, debidamente autorizados, dijeron que: Animados sus respectivos Gobiernos del propósito de que la demarcación de límites entre ambos países continúe sin interrupción, cumpliéndose los pactos internacionales de 1881, 1888 y 1893, acordaban lo siguiente:

1º Los Peritos dispondrán que las Sub-Comisiones mixtas de ayudantes demarcadores continúen sus trabajos de deslinde, saliendo aquellos para sus destinos respectivamente de Buenos Aires y de Santiago, desde el 15 de Octubre al 1º de Noviembre próximo.

2º Dichas Sub-Comisiones proseguirán sus trabajos desde los puntos en que los suspendieron en la última temporada.

3º Si en el curso de ellos las Sub-Comisiones mixtas no pudieran ponerse de acuerdo en la ubicación de alguno ó algunos hitos divisorios, levantarán, en cada caso, el plano respectivo, y, con el estudio del terreno, lo remitirán á los Peritos, para que éstos, en uso de sus facultades, se empeñen en resolver la diverjencia. Aún cuando se presentara el desacuerdo, las Sub-Comisiones continuarán la demarcación desde el punto más inmediato á aquel en que se haya suscitado la dificultad, y en el mismo rumbo de sus trabajos, pues el propósito de los Gobiernos es que no se suspendan hasta su terminación, en toda la línea divisoria.

4º Si los Peritos no llegasen á terminar las diverjencias que pudieran presentarse en el curso de la demarcación, elevarán todos los antecedentes á sus respectivos Gobiernos á fin de que estos los solucionen con arreglo á los tratados vigentes entre ambos países.

Redactado el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor, los Sres. Ministros los firmaron y le pusieron sus sellos.

N. QUIRNO COSTA.
CLAUDIO MATTE.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Aprobado, comuníquese, dése al Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto separando á D. Juan P. Armstrong y D. F. Ricardo Seaner de los cargos de Cónsul y Vice-Cónsul en Bangher y Gravesend.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

En vista de lo expuesto por el Consulado General en Inglaterra en sus notas de 17 y 26 de Setiembre último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados D. Juan P. Armstrong y D. F. Ricardo Seaner, de los cargos de Cónsul y Vice-Cónsul en Bangher y Gravesend, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Niza—Monferrato— á D. Mario Albenga

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en Italia en sus notas números 57 y 72, de 29 de Julio y 25 de Setiembre últimos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Niza—Monferrato—á D. Mario Albenga.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en Portugal á D. Felipe Moré.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Cónsul General en Portugal,

El Presidente provisorio del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en Portugal, al ciudadano D. Felipe Moré.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE OCTUBRE

Ley concediendo un empréstito á la provincia de Tucuman y autorizando al P. E. para aumentarlo en un millon más, si lo creyera necesario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la provincia de Tucumán un empréstito de un millón de pesos nacionales en títulos de deuda interna nacional, creados por ley número 3059.

Art. 2° El gobierno de la provincia de Tucumán entregará semestralmente á la Tesorería Nacional, los fondos necesarios para el servicio de estos títulos.

Art. 3° Este empréstito será destinado exclusivamente á la construcción de las obras necesarias para dotar de aguas corrientes á la capital de la provincia. Las obras y su producido quedarán especialmente afectadas al pago del servicio de los títulos.

Art. 4° El Poder Ejecutivo entregará al gobierno de Tucumán los títulos á medida que la ejecución de las obras lo reclame.

Art. 5° Autorízase al Poder Ejcutivo para aumentar, si lo creyera necesario, en un millón de pesos nacionales la emisión autorizada por ley número 3059.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALDOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3282)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

Téngase por ley de la Nación, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para la quema de unos cajones de billetes de Banco del Gobierno de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

En vista de lo informado por el Banco Nacional (en liquidación) y de lo pedido por la Caja de Conversión, con motivo de la nota del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé, por la que se comisiona al Contador General de dicha provincia para dar los pasos necesarios, á fin de conseguir la incineración de los billetes llamados de «Tesorería» creados por decreto del Gobierno de Santa Fé, de fecha 23 de Mayo de 1890, y destrucción de las piedras litográficas, que fueron depositadas en el Banco Nacional en Setiembre de 1890, por disposición del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Nacional hará entrega al Directorio de la Caja de Conversión, con las formalidades de estilo, de los cinco cajones conteniendo billetes impresos para el Gobierno de Santa Fé y del cajón con las planchas que sirvieron para la impresión de los mismos.

Art. 2º La Caja de Conversión procederá á la quema de los billetes y destrucción de las planchas, en presencia del comisionado del Gobierno de Santa Fé y de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, impresora de los citados billetes, levantándose las actas correspondientes, que serán entregadas á los respectivos interesados.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo permiso á la Sociedad «Santa Marta» para dar dos funciones en la Plaza «Eúskara» en los dias 6 y 13 del corriente mes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Visto que la Señora Presidenta de la Sociedad «Santa Marta» solicita se le permita dar dos funciones en la Plaza Eúskara, cedida por la Sociedad «Laurak-Bak», en los dias 6 y 13 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que los fines que persigue la Sociedad recurrente son las de allegar fondos que les permita la fundación de escuelas profesionales, cuyos benéficos resultados para el país son notorios;

Que no tratándose de la explotación de una industria, sino de un hecho accidental con fines altamente humanitarios, no hay inconveniente en diferir á lo solicitado:

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE

Concédese el permiso solicitado y vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos y para que lo haga saber á quienes corresponda.

(Exp. 1054. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando las propuestas de Peuser y de Galli para la confección de libros en blanco con destino á la Contaduría Nacional para el ejercicio de 1896.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1895.

Habiéndose llevado á cabo la licitación para la confección de los libros en blanco que la Contaduría Nacional necesita para el año próximo venidero, á cuyo efecto se dividió en los cuatro grupos siguientes:

1° Libros con papel especial inglés, clase superior según modelos que se pondrán á la vista;

2° Libros menores, papel un poco inferior, según modelos;

3° Libros menores, papel inferior á la anterior;

4° Carpetas, impresiones ,etc.

Y resultando de los informes producidos que las propuestas de las casas Peuser y de Galli son las que se adaptan en un todo á las condiciones estipuladas para el acto de esa licitación; siendo la mas conveniente por su precio, la de Peuser para el 1er grupo y la de Galli para los tres restantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Ser. Jacobo Peuser para la confección de los libros á que se refiere el 1er grupo.

Art. 2° Acéptase igualmente la propuesta de los Sres. Galli Hnos. para la confección de los comprendidos en los grupos 2°, 3° y 4°.

Art. 3° Una vez que la Contaduría Nacional se haya recibido satisfactoriamente de los libros y demás útiles, elevará á este Ministerio las cuentas que al efecto se presenten para extender, en la oportunidad debida, la órden de pago respectiva con los fondos que para ese fin determine la Ley de Presupuesto del año próximo.

Art. 4º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración de las propuestas de los Sres. Peuser y Galli; debiendo éstos reforzar el depósito respectivo en la proporción fijada por el pliego de condiciones; remitiéndose el presente expediente, después de escrituradas las propuestas á la Contaduría Nacional, para su archivo.

Art 5º Comuníquese etc, y háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA
A. BERMEJO.—A. ALCORTA.

Ley concediendo al Señor Alejo Ronzánd, Superior de las misiones de Lourdes libre introducción de 250 toneladas de hierro (tirantes y columnas) para la contrucción de un Colegio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,—

LEY:

Art. 1º Concédese al Señor Alejo Ronzand, Superior de los Misioneros de Lourdes, la libre introducción de 250 toneladas de hierro (tirantes y columnas), procedentes de Europa, destinadas á la construcción de un Colegio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº. 3295.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Téngase por ley de Nación Argentina, cúmplase, etc., y dése al archivo, prévia inserción en Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sr. Luis P. Molina, del cargo de Director de la Caja de Conversión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

En vista del carácter de indeclinable que reviste la renuncia presentada por el señor Presidente del Directorio de la Caja de Conversión, y en atención á las razones expuestas verbalmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptar la renuncia que del cargo de Director de la Caja de Conversión, ha presentado el Sr. Luis P. Molina, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que ha dimitido.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Caja de Conversión y varias otras reparticiones para inutilizar todo billete falso que les fuere presentado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Vista la nota de fecha 4 de Setiembre último, en que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para inutilizar con un sello todo billete falso que le sea presentado; lo en ella informado por la Caja de Conversión, y considerando que el Gobierno está en el deber de adoptar medidas tendentes á hacer desaparecer de la circulacion todo billete falsificado, consultando á la vez los intereses legítimos que puedan resultar comprometidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Caja de Conversión, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, Aduana de la Capital, Administración de Contribución Territorial y Patentes y bancos actualmente regidos por la ley número 2216, de 3 de Noviembre de 1887, á inutilizar todo billete falso que le fuere presentado.

Art. 2º La inutilización de que trata el artículo precedente, será practicada por medio de un sello especial que exprese con toda claridad la palabra FALSO. Este sello será aplicado conjuntamente con el de la Oficina ó institución que ha considerado falso el billete presentado, é inmediatamente de recibido. El billete inutilizado será devuelto á la persona que lo hubiere presentado, siempre que no se hiciera abandono voluntario de él.

En el caso de que el establecimiento, ante quien se hubiere presentado el billete falso, tuviera fundada sospecha de que el que lo ha presentado pueda ser el autor ó cómplice de la falsificación, lo pondrá á disposición de la autoridad competente.

Art. 3º En casos de duda ó de que el tenedor del billete alegara la legitimidad del presentado, el Establecimiento que haya inutilizado el billete extenderá un recibo especificando valor, série, numeración, rubro y todo otro requisito que compruebe de una manera inequívoca la identidad del billete, reservando este para ser remitido á la Caja de Conversión, inmediatamente, por las reparticiones ó establecimientos sitos

en la Capital, y por primer correo por las de fuera la capital. La Caja de Conversión hará saber, sin pérdida de tiempo, su resolución á la respectiva repartición ó establecimiento y á la parte que haya alegado la legitimidad del billete, á cuyo efecto ésta deberá presentarse ó dirigirse á la Caja de de Conversión con el recibo precitado, que servirá para acreditar su personería.

Art. 4º La Caja de Conversión resolverá en única instancia todo caso de duda ó reclamo sobre legitimidad ó falsedad de un billete y llevará un registro de falsos que le fueran remitidos. Estos billetes quedarán en poder de la Caja de Conversión y su destrucción por el fuego será constatada por actas especiales.

Art. 5º Siempre que la Caja de Conversión resolviese que es legítimo un billete que hubiese sido inutilizado como falso, procederá á renovarlo como si se tratara de un billete deteriorado por el uso y á entregar uno nuevo al interesado, en sustitución del inutilizado, comunicando esta operación á la oficina que inhabilitó el billete que resultó legítimo.

Art. 6º La policía y demás oficinas públicas así como los Bancos, darán aviso á la Caja de Conversión de toda la circulación de nuevos billetes falsos, inmediatamte que se aperciban de ella, proporcionándole los primeros que se recojan, para que haga pùblica la existencia de la falcificación, estableciendo los detalles.

Art. 7º Queda autoriz da la Caja de Conversión á evacuar directamente los informes que le fueren solicitados por los respectivos jueces, en los juicios que se iniciaren sobre falsificación de papel moneda.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Decreto aceptando la renuncia del Director del Banco de la Nación Argentina, Dr. Torcuato Gilbert.

Depatamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1895.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Torcuato Gilbert, del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

(Exp. 1433. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Ley sobre impuesto á los alcoholes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, los alcoholes á que se refiere el inciso 1º del art. 1º de la ley núm. tres mil doscientos veinte y uno en vigencia, pagarán treinta centavos por litro.

Art. 2º En los casos de contratos de venta por los que deba entregarse el alcohol hasta el treinta y uno de Diciembre del año corriente, el aumento del impuesto de quince centavos, que por esta ley se establece, será pagado por el comprador.

Art. 3º Los aguardientes y bebidas que se introduzcan con posterioridad á la promulgación de la presente ley, pagarán un impuesto de quince centavos moneda nacional además de los establecidos por la ley vigente de aduana.

Este impuesto será liquidado al mismo tiempo que los antes establecidos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº. 3304)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando el plazo para que se pronuncien los árbitros en la cuestión pendiente con el Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895.

Habiendo manifestado los señores árbitros que entienden en la cuestion pendiente con el Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, sobre cobro del impuesto de eslingaje, no serles posible expedirse en el término fijado por decreto de fecha 17 de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda prorrogado por veinte dias más el término recordado, á contar desde la expiración del señalado en el compromiso arbitral.

Art. 2° Comuníquese, etc.

(Exp. 2681, H.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando miembros del Directorio de la Caja de Conversión á los Señores Enrique Peña y Cárlos M. de Alvear.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Habiendo el Honorable Senado prestado el correspondiente acuerdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros del Directorio de la Caja de Conversión á los ciudadanos señores Enrique Peña y Cárlos M. de Alvear.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc en el asunto seguido contra don Esteban D. Risso, al doctor A. Urdinarrain.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

Vista la precedente nota del Sr. Procurador Fiscal de la Capital Dr. Don Julio Botet, pidiendo se le exima de continuar entendiendo en el asunto seguido contra don Estéban D. Risso, por mercaderías de tránsito no manifestadas en el vapor «Las Mercedes»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Procurador Fiscal *ad hoc*, en el asunto de la referencia, al Dr. Agustin Urdinarrain.

Art. 2° Comuníquese, etc., y dése al archivo por la Contaduría General.

(Exp. 2705. B. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Aduana del Rosario para invertir ($ 2000) en la construcción de una palizada entre los Muelles Nacionales que fueron de Castellanos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.

Vista la nota, que precede de la Administración de Rentas del Rosario, y

Teniendo en cuenta:

1° Que como se draga actualmente el rio frente á ese puerto, es de imperiosa necesidad proceder á la construcción de una palizada, entre los Muelles Nacionales, para arrojar el barro y la arena, que sacan las dragas, pues sería sumamente perjudicial, que se arrojasen al mismo rio;

2° Que, construyéndose dicha palizada, se rellenaría una área de diez mil hectáreas, que serán de propiedad nacional, donde podrían llevarse á cabo ciertas construcciónes fiscales, como espaciosos almacenes, etc.

3° Que, por otra parte esos Muelles Nacionales se encuentran en un estado de bastante deterioro, por lo que urge, antes que transcurra el tiempo, proceder á su reparación;

4° Que, por último, como lo indica el Ingeniero, encargado de los trabajos del dragage, pueden ejecutarse esas obras, sin gran desembolso para el Fisco, pues posee todos los materiales para ese objeto, faltándole únicamente los fondos para atender la mano de obra.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Aduana del Rosario para que, bajo la dirección del Ingeniero Nacional Sr. Bonnamaison proceda á efectuar las reparaciones que requieran los Muelles Nacionales, que fueron de Castellanos, y en la construcción de una palizada entre éstos para arrojar el barro y la arena, que saquen las dragas del río; pudiendo emplear en estas obras hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos m/n. de curso legal.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, pase á Contaduría General para que, prévia intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del Habilitado de la expresada Aduana por la cantidad de su referencia, con imputación al inciso 26 ítem 1 anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Bermejo.—A. Alcorta.

Decreto concediendo en venta los materiales de la antigua instalación de luz eléctrica del Puerto de la Capital á la Municipalidad de Quilmes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto el presente pedido de compra de los antiguos materiales que sirvieron para el alumbrado eléctrico del puerto de la Capital, hecho en 23 de Febrero próximo pasado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad del partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires); atento los informes producidos y resultando que no hay inconveniente alguno en facilitar esos materiales, en vista de no ser adaptables al nuevo servicio, por la suma de ($ 5 100) cinco mil cien pesos moneda nacional, pagaderos en la forma propuesta,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cédese en venta á la citada Municipalidad, por la acordada suma de ($ 5 100) cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal, pagadera en letras á dos, tres y cuatro años de plazo garantidas por la Corporación, los materiales de la antigau instalación de luz eléctrica del Puerto de la Capital.

Art. 2° La Dirección General de Rentas, á donde pasará este expediente, una vez extendidas las letras, dará órden á la Oficina del Movimiento y Conservación del Puerto para la entrega de ese material, y fecho, remitirá todo á este Ministerio para que sea pasado á la Contaduría General de la Nación, que queda encargada del cobro de cada una de las letras que se otorguen, á su respectivo vencimiento.

Art. 3° Hágase saber de quienes corresponda é insértese en el Boletin Oficial.

(Exp. 743, C, 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto reduciendo á cuatro el número de rematadores de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, según la cual ha demostrado la experiencia que es excesivo el número de rematadores que actualmente ocupa la Aduana de la Capital, y que conviene al mejor servicio reducir á cuatro ese número, para cuyo efecto podrá el Administrador designarlos de la nómina existente; y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento indicado por la Dirección General de Rentas

es, en efecto, conveniente para acelerar y controlar mejor el servicio de remates; como es también conveniente que se mantengan en vigor las ordenanzas de Aduana que confiere á los administradores de Rentas la designación de los martilleros,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la cláusula «de una nómina de rematadores que le mandará cada año la Dirección General de Rentas», del artículo 17, inciso 15 del reglamento general para las Aduanas de la República, aprobado por decreto de 17 de Octubre de 1894, á fin de que la administración de la Aduana de la Capital reorganice el servicio de remates de la misma, en la forma que queda espresada.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, previa inserción en el «Boletin Oficial» y las anotaciones pertinentes en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 2512. M. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO

Decreto concediendo permiso al señor Enrique Cibils para construir un embarcadero y depósito de haciendas en el dique número 4 del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto el pedido formulado en 27 de Mayo último por el señor Enrique Cibils, tomados en cuenta todos estos obrados, y

CONSIDERANDO:

Que hay positivas ventajas en conceder en arrendamiento el área solicitada en el dique número 4 del puerto de la capital, de manera que cuando éste se libre al servicio público pueda el peticionante dar comienzo á sus trabajos para la instalación de un embarcadero de animales en pie, que proporcione en breve tiempo á tan importante ramo de nuestro comercio de exportación, mayores facilidades de las que actualmente disfruta.

El Presidente del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enrique Cibils la construcción y explotación en el puerto de la capital, de un embarcadero y depósito para ganado en pie, con destino á la exportación, bajo las siguientes bases:

a) El área que se le concede abarcará doscientos metros de frente por cincuenta metros de fondo en la márgen Este de la cabecera Norte del dique número 4, y el concesionario deberá construir en ella los corrales y demás instalaciones del embarcadero, con sujeción á las disposiciones vigentes (artículo 22 del decreto de 17 de Abril de 1895;)

siendo entendido que antes de comenzar obra alguna y para el goce de esta concesión, deberá presentar á la aprobación de este Ministerio los planos y detalle de las obras á construir.

b) En la ejecución de las obras intervendrá el Departamento de Obras Públicas, quedando sujeto el Sr. Cibils á cuantas indicaciones le haga el Poder Ejecutivo sobre el particular.

c) Efectuada que sea cualquier parte de las obras con las cuales sea posible comenzar el embarque de haciendas, el Sr. Cibils podrá empezar á hacerlos, gozando de los beneficios que por este decreto se le acuerdan.

d) El concesionario se encargará del embarque de los animales á exportarse; pudiendo, igualmente, ocuparse del desembarco de los animales importados, si así lo acordare con los respectivos interesados.

e) Las tarifas para el embarque y desembarque de los animales exportados ó que se importen, se establecerán por una Comisión compuesta del Administrador de Rentas de la Capital, de un Delegado de la Sociedad Rural y del solicitante Sr. Cibils, pudiendo alterarse cuando el Poder Ejecutivo lo repute conveniente y no entrando en vigencia hasta tanto fueren aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

f) Las tarifas por almacenaje y guinche que corresponde al fisco, se establecerán en la forma que el Gobierno ordene.

g) La percepción de los derechos á que se refieren los dos párrafos que anteceden, se hará por el proponente, quien queda obligado á entregar diariamente á la Aduana de la Capital, el importe íntegro de la renta fiscal que recaudare.

h) Es obligación del concesionario suministrar la manutención de los animales que permanezcan mas de seis horas en corrales o galpones, aunque los dueños no lo soliciten, y antes si éstos la pidieren.

i) La tarifa para el cobro de la alimentación de los animales, será establecida en la misma forma que la indicada para las tarifas de embarco y desembarco.

Los precios para el suministro de forraje se establecerán por cada seis meses y antes del fin de cada trimestre hasta finalizar la concesión: cualquiera de las personas que forme la Comisión de tarifas podrá pedir su alteración, procediéndose entonces de acuerdo con lo establecido en el párrafo *e*.

j) El concesionario gozará de esta concesión por el término de diez años á contar desde la fecha en que se libre al servicio público el dique núm. 4.

No obstante lo establecido en este párrafo, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute oportuno dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningun género de parte del concesionario. Sin embargo, el Gobierno se reserva el derecho de expropiar las construcciones que se hubieren efectuado, por el precio de su costo, prévia deducción del diez por ciento (10 %), por cada año que hubiere transcurrido desde el momento en que el concesionario entró en el goce de la concesión, hasta la fecha en que se hubiere dispuesto su cese. El Poder Ejecutivo deberá fijar la caducidad de este decreto con dos meses de anticipación.

k) Queda obligado el concesionario á proporcionar y conservar en buen estado las oficinas necesarias para los empleados fiscales que deben

prestar sus servicios en el embarcadero; debiendo observarse que la Aduana de la Capital tendrá en él toda la intervención del caso, reputándose para el efecto, edificio fiscal.

l) Esta concesión no podrá ser transferida en ningún tiempo, sin el prèvio consentimiento del Poder Ejecutivo.

ll) Las obras que en uso de esta concesión se construyan, serán de cargo y cuenta del concesionario, quien al presentar los planos á la aprobación del Ministerio, hará conocer en que término, á partir desde el instante en que entre en el goce de ella, quedarán terminadas todas las obras.

m) Para el caso en que el Gobierno resolviera derogar esta concesión y expropiar las construcciones, es obligación del solicitante presentar al Gobierno, con el Visto Bueno del Departamento de Obras Pùblicas la cuenta del costo de las obras, á medida que las ejecute.

n) Esta concesión queda sujeta al pago de todos los impuestos que le son relativos ó que en adelante se establecieren; debiendo el solicitante, satisfacer, además de conformidad con el Decreto de 30 de Julio de 1891, los haberes de los empleados que fiscalicen las operaciones que en el embarcadero se efectúen.

u) Terminado el plazo de diez años, á que se refiere el párrafo *j*, todas las obras construidas quedarán á beneficio del Gobierno, sin pago ni indemnización de ningún gènero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y una vez aprobados los planos y presupuestos, proyectos, etc., de las obras á realizarse, pase al Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 1435. C. 1895.)

ROCA.
J. J. Romero.

Ley declarando vigente para el año 1896, los impuestos de tracción, faros y avalices, y visita de sanidad, actualmente vigentes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Decláranse vigentes para el año 1896, las leyes de impuestos de tracción, en el Puerto de la Capital, faros y avalices, y visita de sanidad, que están actualmente en vigencia.

Art 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Cárlos Doncel.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N°. 3309.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, etc. y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Rentas para hacer adoquinar en el Rosario la calle Bs. Aires que conduce al puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento la precedente nota de la Administración de Rentas del Rosario, fecha 17 del corriente, haciendo presente que hay urgencia en adoquinar la calle que dá acceso al muelle de la Nación, que anteriormente perteneció al señor Castellanos, y por el cual se opera todo el movimiento de carga y pasageros de los vapores que hacen la carrera entre Montevideo, la capital de la República y los puertos del Paraguay; y teniendo en cuenta que, como se manifiesta en dicha nota, puede llevarse á cabo esta obra con notable economía, utilizando para el efecto, los elementos de que dispone la Municipalidad local, que han sido generosamente ofrecidos por dicha corporación, que también se compromete à concurrir con la suma de dos mil pesos á su mejor realización, y la piedra que los buques conducen en concepto de lastre á ese puerto y donan á la aduana.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en atención á la urgencia del caso—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Rentas del Rosario, para llevar á cabo el adoquinado de la calle Buenos Aires, desde la calle del Bajo hasta los muelles, utilizando para ello los elementos municipales ofrecidos, la piedra que, como lastre, llevan los buques, y las economías que, sin por el hecho desatender los servicios, efectúe en las partidas asignadas para gastos de esa aduana.

Art. 2° La Administración de Rentas del Rosario dará intervención en esta obra al Departamento de Obras Públicas, y tratará de que los dueños de las propiedades que dan frente á la calle á adoquinarse, contribuyan con la cuota correspondiente á su mejor realización.

Art. 3° Comuníquese, para su cumplimiento, y pase é la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2727. R. 1895).

ROCA.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA—A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo el permiso solicitado por los Sres. Luis Fique y Cª. para instalar un Establecimiento de conservas de mariscos en el canal de Beagle (Tierra del Fuego).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto el pedido formulado ante la Gobernación de Tierra del Fuego por los Sres Luis Fique y Cª., tendente á obtener permiso para explotar los mariscos que existen sobre el canal de Beagle, entre el límite comprendido entre la Lapotaia y Puerto Herbenon; atento lo manifestado por el Sr. Gobernador, en su nota de fecha 13 de Agosto último, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley núm. 1055, de 9 de Octubre de 1880, prohibe la pesca en la costa de Patagonia é islas adyacentes, ésta ha sido derogada por el Código Rural para los Territorios Nacionales, sancionado en Agosto de 1894 y cuya vigencia comenzó, de acuerdo con la ley número 3088, desde el 1º de Octubre del mismo año, cuyo art. 18 establece que es libre la pesca en aguas de uso público;

Que estableciendo el mismo Codigo en el art. 19 que los productos naturales que se hallen en tierra pública ó riberas del mar, no pueden apropiarse sin consentimiento del Estado, hay conveniencia en deferir á lo solicitado, con la mira de propender al progreso del Territorio de Tierra del Fuego, á la vez que fomentar un comercio que puede producir, bajo todos conceptos, beneficios al país;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso pedido, á los señores Luis Fique y C.ª para instalar un establecimiento de conservas de mariscos en el canal de Beagle, en el punto comprendido desde Lapotaia hasta Puerto Herbenton.

Art 2º Esta concesión, que podrá ser derogada en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningùn género, queda sujeta al pago de los impuestos que le sean relativos ó que en adelante se establecieren.

Art. 3º El Gobernador de la Tierra del Fuego informará á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, respecto de la variedad é importancia de los peces locales y transitorios de costa y mar, zona de pesca y épocas de procreación, emigración y arribo de las diversas especies de peces, detallando el tiempo de veda, á fin de fijar la época en que podrá efectuarse la pesca.

Art. 4º Hágase saber, y para su cumplimiento pase al Gobernador de la Tierra del Fuego.

(Exp. 2714. F. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto derogando otro de 5 de Mayo de 1894, y reglamentando la entrega de encomiendas internacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que hay positivas ventajas en derogar el Decreto de fecha 5 de Mayo de 1894, que reglamenta el despacho de las encomiendas internacionales, desde que dado el recargo de trabajo que actualmente pesa sobre el empleado á quien se le encomendó este servicio, es muy posible que la renta sufra perjuicios,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el mencionado Decreto.

Art. 2º La Aduana de la Capital establecerá por turnos el servicio de verificación y aforo de las encomiendas, de manera que la entrega de éstas al público no sufra la menor demora.

Art. 3º El Jefe de la Oficina Central de encomiendas, en la Dirección General de Correos, queda encargado del percibo de los derechos fiscales, que deberán ser entregados cada veinticuatro horas á la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 4º El despacho de las encomiendas, con la intervención de los empleados de la Aduana de la Capital, á los efectos de la clasificación, aforo y derechos á las mercaderías, se verificará también los domingos y demás días festivos, siendo entendido que para el percibo de los derechos regirá el tipo de oro que se haya fijado para el día hábil inmediato posterior.

Art. 5º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, siendo deber de la Aduana de la Capital, poner en conocimiento de este Ministerio las medidas que, en cumplimiento de este Decreto, se hayan adoptado.

(Exp. 2450. I. 1890.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando la barca «Aquila» de una parte del impuesto de puerto que le correspondia pagar.

Departamente de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Teniendo en cuenta que, dado el estado de destrucción en que se encuentra la barca «Aquila», no será equitativo aplicarle con todo rigor los términos de la ley de puertos y muelles en vigencia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la remisión de la mitad del impuesto de permanencia que adeuda la barca de su referencia, fondeada al lado del pontón «Sevilla» en la ribera sud del puerto de la capital, y á que se refieren los peticionantes, Sres. A M Terizzano y Cª., en su presentación de fecha 6 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 2363. T. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para que haga construir una casilla en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Siendo necesario proveer de alojamiento adecuado á la oficina inspectora del embarque de animales en pié y conviniendo á un buen servicio pùblico que esa misma instalación se efectúe á la brevedad posible.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas, para que ordene á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, construya bajo la base de los planos formulados para alojamiento de esa oficina, una casilla de madera en la cabecera Sud del embarcadero de los señores Zavalla y Cia, en el dique número 1 del Puerto de la Capital, pudiendo emplear en ello hasta la suma de ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y siendo entendido que los materiales á emplearse se adquirirán de la casa que provee á los talleres de la oficina de movimiento, de los artículos que su funcionamiento demanda.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al habilitado de la Dirección General de Rentas, la mencionada suma de ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional, de cuya inversión se dará cuenta documentada oportunamente y que se aplicará al gasto que por este acuerdo se autoriza.

Art. 3º Impútese al inciso 26, ítem 1º, anexo D. del presupuesto general vigente.

Art. 4º Practíquense las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría General, para su cumplimiento, etc.,

(Exp. 2458. I. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—A ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aclaratorio del artículo 3° de la ley sobre impuesto á los alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Aduana de la Capital, consultando respecto del alcance del artículo 3° de la ley número 3304 y procedimiento á seguir con los despachos ya solicitados y considerando que dicha ley, en el artículo citado, sólo ha tendido á gravar los alcoholes extranjeros, similares de los de producción nacional, así como también que no sería equitativo aplicar el recargo en el gravámen á los artículos cuyo despacho se hubiese solicitado con anterioridad á su promulgación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Hágase saber á las Aduanas, que la ley de su referencia no ha impuesto recargo de gravámen á la cerveza, la sidra, el gingerhales, la soda water, los vinos, el vinagre, el vermouth y demás bebidas similares.

Art. 2° Comuníqueseles, igualmente, que el mayor gravámen de la ley no regirá para los artículos que afecta, cuando su despacho hubiese sido solicitado con anterioridad á su promulgación.

Art. 3° Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 2669. C. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto determinando las horas para el embarque de haciendas en el puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto la precedente nota del inspector de la exportación de animales en pie, haciendo presente la conveniencia de que se varíen las horas habilitadas para el embarque de animales en pié, dadas las fatigas y bajas que experimentan las haciendas bajo la influencia de los rayos solares en la estación actual,

El Presidente del Honorable Senado, en ejecicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A partir del 1° de Noviembre hasta el 1° de Marzo del año siguiente, las operaciones de exportación de hacienda se efectuarán en el puerto de la capital desde las 4 y 30 á 11 á. m., y desde las 2 y 30 hasta las 8 p. m.

Art. 2° Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán también efectuarse operaciones de embarque de hacienda durante la noche, si así lo solicitan los interesados.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese al inspector y Dirección General de rentas para sus efectos, y archívese en la Secretaría de Hacienda.

(Exp. 2646. G. 1895.

ROCA.
J. J. ROMERO

Decreto concediendo permiso á los Sres. Martí y Cª., para establecer un embarcadero de ganado en el Puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Teniendo en cuenta las presentaciones de los Sres. Martí y Cª., fechas 10 y 30 de Agosto último, relativas á la instalación, en el Puerto del Rosario, de un enbarcadero para los animales en pié que se exporten; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para que el Poder Ejecutivo defiera, con carácter provisorio, á la solicitud, máxime cuando se tiende á ofrecer facilidades á uno de los principales renglones de nuestro comercio de exportación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA.

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Martí y Cª., el permiso solicitado para establecer en el Puerto del Rosario de Santa Fe, y en terreno de la barraca de D. José Aijón, un embarcadero de animales, con sujeción á las cláusulas siguientes:

a) El embarcadero dispondrá de los corrales necesarios, construídos de acuerdo con el art. 22 del decreto reglamentario del comercio de exportación de animales en pié, de fecha 17 de Abril de 1895;

b) Los concesionarios deberán presentar al Ministerio, por intermedio de la Dirección General de Rentas, los planos ofrecidos de las instalaciones á efectuarse, precisando si además de las construcciones quedará el terreno en beneficio del gobierno una vez que cese la explotación del embarcadero que, á estar á sus declaraciones, será dentro de los veinte años.

c) Sin la prévia presentación de esos planos y su aprobación, no tendrá efecto este permiso, que, por otra parte, reviste carácter meramente transitorio, quedando, por lo tanto, habilitado el Poder Ejecutivo para declararlo caduco en cualquier tiempo que lo reputare conveniente, sin que, por el hecho, dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, de parte de los concesionarios;

d) La presente concesión queda sujeta al pago de todos los impuestos que le son pertinentes ó que en adelante se establecieren y al fiel cumplimiento de cuantas disposiciones le conciernen;

e) La aduana del Rosario tendrá sobre el embarcadero la jurisdición que le corresponda, considerándose para el efecto éste como un edificio

fiscal, y los concesionarios deberán oblar en la Tesorería de esa repartición el haber del inspector que el Poder Ejecutivo nombre, todo los primeros de cada mes, sin perjuicio de lo establecido por decreto de 30 de Julio de 1891.

f) Las tarifas que han de regir en el embarcadero, deberán ser sometidas á la prévia aprobación del Ministerio de Hacienda.

g) Los concesionarios no podrán transferir este permiso, sin el prévio consentimiento del Poder Ejecutivo;

h) Es entendido que todas las obras que en uso de este permiso tengan que construir los concesionarios, serán á su exclusivo cargo y cuenta, y que al presentar los planos deberán consignar la fecha en que comenzarán las obras y la de su terminación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas, que una vez dado cumplimiento por los interesados á la cláusula de este decreto, la devolverá para que aprobados que sean los planos, se reduzca a escritura pública esta concesión.

Art. 3º Insértese en el Boletín Oficial.

(Exp. Y. 2261. M. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto eximiendo á la Comisión de empleados nombrada por Acuerdo de 19 de Setiembre ppdo., de la formación de las cuentas de los ferro-carriles.

Departamenton de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la comisión de empleados, nombrada por acuerdo de gobierno de 19 de Setiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta que, dado el plazo acordado por las ordenanzas de aduana en vigencia para reclamar de los errores cometidos en contra del fisco, hay conveniencia en efectuar cuanto antes la contra-revisación de los documentos aduaneros y balances de buques,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda eximida dicha comisión de la formación de las cuentas de los ferrocarriles.

Art. 2º Hágase saber de la Dirección General de Rentas y archívese en Contaduría.

(Exp. 2801. C. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo las prescripciones á que ha de sujetarse la Refinería Argentina para gozar de las franquicias que se le han acordado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas, al elevar á la aprobación del Ministerio el proyecto de reglamento de las franquicias acordadas á la empresa «Refinería Argentina» y teniendo en cuenta que éste se ajusta á lo dispuesto por decreto de 12 de Agosto del corriente año,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Noviembre próximo, la sociedad anónima «Refinería Argentina», del Rosario, para gozar de las franquicias acordadas por el artículo 11 de su contrato, se ajustará á las prescripciones siguientes, que reglamentan el despacho:

a) La «Refinería Argentina» deberá presentar, en cada caso, una solicitud al administrador de la aduana, pidiendo la exoneración de derechos, con especificación del buque que conduce la mercadería, detalle de ésta y número del manifiesto por el que se pide despacho. Es obligación de presentar una solicitud por cada v por.

b) La aduana sólo acordará la exoneración de derechos cuando repute que las mercaderías para las que se solicite esa franquicia, tienen ó son de uso en la Refinería. En caso de duda ó cuando considerara la aduana que se trata de importar artículos que no tienen la aplicación á que se refiere la ley, elevará la solicitud debidamente diligenciada á la Dirección General de Rentas, para la resolución que corresponda, sin por ello interrumpir el despacho de las mercaderías, que podrá llevarse á cabo sin perjuicio de que la empresa quede sujeta á lo que se resolviese.

c) La aduana del Rosario llevara una cuenta de las importaciones que efectúe la empresa y la que será saldada cada año, en vista de los justificativos que la «Refinería Argentina» presente.

d) La aduana del Rosario tiene el derecho de inspeccionar los libros de la empresa cada año, para la comprobación de las operaciones en que intervino, así como en todo tiempo en que, por cualquier causa, lo considerare conveniente.

e) La chancelación de cada manifiesto de despacho se verificará, prévia anotación de la Contaduría de la Aduana en el libro respectivo de las mercaderías perdidas, debiendo en cada documento ponerse una nota firmada por el empleado que haya efectuado esa anotación, haciendo constar tal diligencia, con expresión del fólio del libro en que se anote.

f) Dentro del plazo de tres meses, á contar desde la vigencia de este decreto, toda mercadería que introduzca libre de derechos la empresa, deberá traer la marca á fuego «Refinería Argentina», salvo aquellos artículos que, por su naturaleza, no pueden recibir tal marcación, en

cuyo caso ésta se hará constar en los envases inmediatos que los contengan.

g) Los justificativos del consumo de mercaderías para la formación y chancelación de las cuentas, serán presentados á más tardar dentro de los dos primeros meses de cada año, bajo pena de suspensión del despacho si así no lo verificare la empresa.

h) La empresa podrá enajenar las mercaderías nuevas ó usadas que le conviniere, prévio permiso de la Aduana, y ésta cuidará, al otorgarlo, que se satisfagan los derechos que á su importación han dejado de oblar.

i) Toda venta que se efectúe sin el permiso correspondiente, se reputará acto de defraudación á la renta y se juzgará de acuerdo con las ordenanzas de Aduana en vigencia.

j) Las importaciones que, con sujeción á este Reglamento, efectúe la «Refinería Argentina», deberán llevarse á cabo únicamente por la Aduana del Rosario, la que llevará al día la cuenta á que se refiere el párrafo *c*, que se cerrará al final de cada año, pasándose los saldos que resulten á la cuenta del año subsiguiente.

Art. 2º La Aduana del Rosario vigilará el más exacto cumplimiento de este Reglamento, quedando, á la vez, facultada para adoptar cuantas medidas sean conducentes, dentro de las ordenanzas de Aduana y demás disposiciones que rigen las operaciones de esta naturaleza, á un seguro y más fiel recaudo de la renta pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y pase para su cumplimiento á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1264. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo los elementos necesarios de la Usina de Luz Eléctrica del Puerto de la Capital para alumbrar el Parque Lezama, solicitados por el Patronato de la Infancia.»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto el pedido formulado por la Asociación Patronato de la Infancia, fecha 23 del corriente, tendente á que se le faciliten los elementos necesarios para, por medio de la Usina de luz eléctrica del Puerto de la Capital, poder alumbrar á luz eléctrica el Parque Lezama cedido por la Municipalidad á objeto de que se celebren algunas fiestas primaverales en beneficio de dicha Asociación, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento del Puerto que no hay inconveniente en deferir á lo pedido, siempre que la Asociación peticionante concurra con algunos elementos que faltan;

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase lo solicitado de conformidad con lo expuesto por

la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital en el precedente informe.

Art. 2º Hágase saber y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

(Exp. 2766. P. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la traslación de la aduana de Mendoza á otro local.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Resultado de todo lo obrado que, habiéndose destinado para escuela el edificio de propiedad nacional que ocupa la aduana de Mendoza, es necesario proceder á su desalojo, debiendo trasladarse esta repartición á un local apropiado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas, para que disponga que la aduana de su referencia verifique su traslación á otro local, quedando para el efecto autorizada á emplear hasta la suma de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, en el alquiler de la casa.

Diríjase, préviamente, la nota acordada á la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, pidiéndole que en el proyecto de presupuesto para el año entrante, incluya la referida partida de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales.

Dése al Boletín Oficial.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución recaida en una solicitud del señor Enrique Hurtado, referente á empaquetar y estampillar tabaco de sus propiedades de Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vista la presentación hecha por don Enrique Hurtado solicitando se le exima de la obligación de empaquetar y estampillar los tabacos que elabora por medio de un procedimiento especial que le permita aprovechar los desperdicios de los tabacales que posee en el territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en Misiones la remoción del tabaco está sujeta á una legislación peculiar que no permite su traslación sin certificados especiales otorgados por las autoridades de la gobernación;

Que en el presente caso, de exigir el empaquetamiento y estampilla-

do allí mismo, valdría como poner término á la elaboración de estos restos y desperdicios del tabaco, pues la lejanía de aquel territorio encarece y dificulta considerablemente estas operaciones;

Que, además, no hay posibilidad de consumo de esta elaboración en el territorio mismo, por su escasa población, y por cuanto para ser fumado requiere imprescindiblemente la mezcla con otros tabacos;

Que, así mismo, la inspección de impuestos internos en Misiones puede, por medio de aviso detallado mensual de las cantidades de este tabaco cuya exportación se le comuníque, contribuir á una exacta fiscalización de las cantidades y destino que se dé al tabaco;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Administración General de impuestos internos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El cosechero elaborador, Hurtado, comunicará en el dia, á la Administración de impuestos internos y á la inspección de Misiones, los fardos de este tabaco que exporte, con indicación del nombre y domicilio de la persona á quien se destina.

Art. 2° El cosechero elaborador no podrá enviar este tabaco á otras personas que aquellas que gozan del certificado de manufactureros, otorgado por la Administración General de impuestos internos.

Art. 3° La Administración General de impuestos internos, recabará mensualmente de la Gobernación de Misiones, una nómina de las guías de remoción que otorgue á los tabacos del señor Hurtado, á fin de controlar los avisos á que se refiere el artículo primero.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y pase á la Administración General de impuestos internos á sus efectos.

(Exp. 1093. H. 1895.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución derogando otra de 19 de Julio de 1893, referente al pago de impuesto del Banco Colonizador Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto que el Banco Colonizador Nacional en liquidación, solicita reconsideración y revocatoria de la resolución de este Ministerio de 19 de Julio de 1893, y

CONSIDERANDO:

Que las demostraciones y vigor de la argumentación con que el Banco refuta las consideraciones que dieron fundamento á la resolución recurrida, traen el convencimiento del error en que se incurrió al dictarla, una vez que no pudo gravarse con el pago de un impuesto sobre utilidades á una institucion que sólo ha producido pérdidas, llevándola éstas hasta su liquidación;

Que se ha evidenciado por el recurrente que la institución sólo tiene de banco el nombre, pues no ha hecho, en todo el tiempo que funciona, una sola operación de carácter bancario, obedeciendo el nombre á la prescripción de sus estatutos, que le autorizan para abrir una sección bancaria y de depósitos, prescripción que no se cumplió hasta ahora;

Que la subsistencia del decreto recurrido hace aparecer al Banco como deudor de sumas que no adeuda, por razón del impuesto interno, dificultando su liquidación, traspaso ó venta, y es de extricta justicia definir su situación, conforme á lo solicitado;

Por estas consideraciones y las concordantes que aduce la Administración General del ramo y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Derogar la resolución de 19 de Julio de 1893 recurrida.

2º El titulado Banco Colonizador Nacional adoptará las providencias del caso á fin de armonizar su nombre con las tendencias y fines de la institucion, dentro del plazo de un año á contar desde la fecha de esta resolución.

3º Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo esa oficina exigir la reposición de sellos correspondientes, y diríjase la nota acordada al Procurador Fiscal de la sección de la Capital, á fin de que desistiendo de las acciones instauradas, remita las obradas á la Administración de Impuestos Internos.

(Exp. 803. B. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo algunas aclaraciones al Reglamento sobre impuesto á los tabacos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos expresa la duda que tienen algunos tabaqueros acerca de la interpretación exacta de la prescripción legal y reglamentaria del impuesto interno al tabaco, cuando estatuye que debe anunciarse en los paquetes de cigarrillos el nombre y domicilio del fabricante y su precio de venta, entendiendo éstos que aquel precio se refiere al que ellos, los productores, fijan para la venta á los que compran en la casa ó á los que revenden el artículo al consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5º de la Ley dice que para la fijación del impuesto servirá de base el precio á que venden la mercadería los fabricantes al consumidor, y los arts. 15 y 16 del Decreto reglamentario de la Ley disponen que se marcará en los paquetes de las elaboraciones el precio de venta al consumidor;

Que la casi totalidad de las ventas al consumidor la efectúan las cá-

sas manufactureras por conducto de los intermediarios, que las expenden en almacenes, confiterías y restaurants;

Que siendo evidente que la mayor porción de la venta se hace al consumidor por estas casas de reventa que fijan otros precios mayores que los enunciados en el paquete como valor del mismo;

Que siendo el verdadero contribuyente el público que consume el tabaco, no hay justicia en consentir esta situación, obligandole á comprar el artículo más oneroso de lo que lo hace el impuesto, lo que constituye, por otra parte, una alteración del cuantum sobre el que se fija el impuesto, cuando éste se cobra sobre la base de lo que el productor exige al consumidor y no sobre el precio de reventa;

Que hay conveniencia manifiesta en establecer claramente el alcance de la prescripcion de la ley, de acuerdo con su espíritu y las conveniencias del productor y consumidor, evitando que al amparo de una duda, se violente la equidad en la fijación de precios arbitarios sobre el mismo artículo, mucho mas cuando, en la forma preenunciada, se elude el pago de un impuesto que legítimamente debieran abonar los que adulteran el precio de venta del producto;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración General de impuestos internos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La indicación de precio en los atados, paquetes ó cajas de los tabacos, cigarros ó cigarrillos, se efectuará con la atestación «Precio al consumidor».

Art. 2º La Administración de Impuestos Internos queda facultada para otorgar plazos prudentes, que en ningún caso excederán del 1º de Enero de 1896, en los casos en que alguna manufaturería tenga marquillas ó papeles de empaquetamiento con enunciados diversos del señalado en el artículo anterior, y en tal caso la cifra del precio sólo podrá ir precedida de la palabra «precio», debiendo ser testados los demás vocablos que se le hubiesen agregado.

Art. 3º Los plazos á que se refiere el artículo anterior, no podrán acordarse por la Administración de Impuestos en los casos en que la indicación del precio se efectúe por medio de sellos ó cualquiera impresión superpuesta ó de etiquetas, fajas etc. pegadas á las marquillas, cajas ó papeles de empaquetamiento.

Art. 4º Queda derogada cualquier disposición que se oponga á la presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de impuestos internos á sus efectos.

(Exp. 1121. I. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto exonerando del impuesto, al tabaco que debe proveer al Gobierno, Don E. Jouvión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895

Visto que don E. Jouvión solicita ser exonerado del pago del impuesto creado al tabaco; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido del recurrente se limita á la exoneración del impuesto sobre el tabaco que debe proveer al Gobierno, en virtud de contratos preexistentes en la época que comenzó á regir el impuesto, cuyos contratos fenecen el 21 de Diciembre próximo y tratándose de un gravámen que no ha podido tener en cuenta en la fecha en que hiciera su propuesta, es de justicia deferir á lo solicitado,

Por estas consideraciones y las aducidas por la Administración General del ramo y Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercício del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración del impuesto al tabaco que debe proveer el recurrente, en virtud del contrato que con tal objeto tiene celebrado con el Gobierno, debiendo prestar declaración jurada ante la Administración General de Impuestos Internos de las cantidades que tenga en depósito destinadas al propósito enunciado y dar cuenta á la misma Administración de las cantidades de que vaya haciendo entrega al Gobierno, siendo entendido que si resultare exceso de depósito sobre lo entregado, quedará el excedente sujeto al pago del impuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General del ramo, á sus efectos.

(Exp. 1016. I. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO

Decreto derogando otro de 13 de Julio de 1893, que condenaba al Banco de Londres y Rio de la Plata á pagar una suma por impuestos sobre las utilidades.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto que el Banco de Lóndres y Rio de la Plata interpuso en oportunidad apelación ante el Ministerio de la resolución del Poder Ejecutivo, que por decreto 13 de Julio de 1893, rechazó la partida de $ 446.085.36 con que encabezaba la cuenta de ganancias y pérdidas del balance presentado por el Banco, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1892, por importar una duplicación de saldos, y

CONSIDERANDO:

Que en la sustanciación del reclamo interpuesto, el Banco ha aducido consideraciones y traído antecedentes que, á juicio del P. E., modifican sustancialmente los fundamentos del decreto impugnado por el recurrente, respecto al fondo de la cuestión, por cuanto el saldo debitado en la cuenta de «ganancias y pérdidas» del Banco, proviene de pérdidas sufridas en la depreciación de los títulos del empréstito interno que tomó el Banco por valor de pesos 8.000.000 m/n. á 75 % y que posteriormente obtuvo autorización para aforarlos á 55 % de su valor nominal, lo que arrojaba en sus libros una pérdida de $ 1.600 000: pero como en ese ejercicio el Banco había realizado otras ganancias, la pérdida queda reducida á la cantidad de $ 446 085.36. que pasó al ejercicio siguiente y que figura en el balance en cuestión;

Que dada la naturaleza de la cuenta de ganancias y pérdidas, ésta no se cierra sino en caso de liquidación, y la circunstancia de que ese saldo tiene que pesar sobre el capital del Banco, mientras no se cubra por otras utilidades, le da el carácter de operación en suspenso, susceptible de ser modificada en sus resultados definitivos, como ha sucedido en el caso ocurrente, en que la pérdida producida por la subscripción al empréstito ha sido cubierta en parte con las utilidades provenientes de otras operaciones que han reportado beneficio al Banco, aminorando así la pérdida real:

Que, eliminando el saldo deudor de pesos 446.085.36, habría que eliminar de la misma cuenta la partida de $ 1.600.000, acreditada en ella una vez que ambas partidas provienen de una misma operación en suspenso, y la desaparición de una traería aparejada necesariamente la desaparición de la otra;

Que la suscripción precitada es una operación ajena á la índole de las operaciones bancarias, y en este sentido, sería admisible que el Banco le hubiera abierto una cuenta por separado hasta su liquidación definitiva, con prescindencia de las demás operaciones usuales del establecimieto, y en tal caso las ganancias del Banco, á los efectos del impuesto, quedarían anmentadas con los $ 446.085,36, y disminuidas en $ 1.600.000 con evidente perjuicio fiscal;

Que la ley ha gravado las utilidades reales, sin que surja de su espíritu ni de su letra la obligación para el Banco de alterar su contabilidad, como sucedería, si se le obligara á proceder de acuerdo con la resolución recurrida;

Que, respecto á la partida de $ 12,035·30 oro que el Banco abonó como impuesto sobre las utilidades habidas en el ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1891. realizadas á mérito de suscripción á los títulos del empréstito interno, estando en la ley de su creación los referidos títulos exentos del pago de todo impuesto, es entónces procedente la devolución de aquella suma pagada indebidamente.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 13 de Julio de 1893.

Art. 2º Extiéndase por separado la órden de devolución á favor del Banco de Londres y Río de la Plata por los pesos 12.035.20 oro pagados indebidamente como impuesto sobre las utilidades realizadas á mérito de suscripción á los títulos del empréstito interno.

Art. 3º Pase á la Administración General de Impuestos internos á sus efectos; comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al contador señor Juan Amenabar, para que proceda á la revisación de los balances del Banco Agrícola Comercial, correspondientes á los años 1891, 1892 y 1893.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento lo expuesto por el jefe de la tenedurla de libros de la Contaduría General, don Juan Amenabar, en la exposición que hace á la Administración de Impuestos Internos, á propósito de la revisión que en cumplimiento del decreto de 3 de Agosto último, ha hecho en los libros del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, y visto que le es indispensable para el lleno de su cometido revisar los balances del establecimiento desde el que corresponde al ejercicio en que comenzó á regir el impuesto y visto lo pedido por la Administración del ramo,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al tenedor de libros don Juan Amenabar, para que proceda á la revisión de los balances referidos, correspondientes á los años 1891, 1892 y 1893 del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, á los efectos de precisar el monto que, por razón del Impuesto de 10 °/o sobre las utilidades, corresponda abonar al precitado banco siendo entendido que para los efectos de la liquidación del Impuesto Interno, se considerarán como utilidades imponibles los saldos que resulten de los ingresos habidos en cada ejercicio, una vez que sean deducidos los gastos que se refieren al mismo período.

Art. 2º Vuelva á la Administración General de Impuesto Internos á sus efectos.

(Exp. 816. I. 1895)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al peon de la Aduana de la Capital Don Nicolas Luna.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Octubre 30 de 1895.

Visto que don Nicolás Luna; peón de la aduana de la Capital, se presenta solicitando acogerse á la ley de jubilación y resultando de los

informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado treinta y cuatro años, un mes y dos días de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente desempeña y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que prescribe el artículo 2º inciso 2º y primera parte del art. 3º de la ley de la materia.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro, al peón de la aduana de la capital, don Nicolas Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al Sr. Héctor Quesada permiso para introducir libre de derechos unos materiales para la construcción de adoquinado en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 2895.

Visto el expediente formulado en 23 de Setiembre próximo pasado por el Sr. Héctor Quesada, tendente á obtener la libre importación de materiales destinados á la construcción de afirmado que rodeará los galpones para cereales, cuya concesión le fué otorgada por decreto de fecha 29 de Julio último; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que se trata de la construcción de una vía pública en el Puerto de la Capital, puede considerarse el cargo regido por la ley número 1257 de 27 de Octubre de 1882; por lo tanto, acordarse la libre importación de los materiales necesarios para llevarla á cabo, máxime cuando, de no pavimentarla el recurrente, como se ha dispuesto, procedería que ese trabajo lo realizara el gobierno,

SE RESUELVE:

Declárase de libre importación la piedra bruta, adoquines de granito arena oriental y cemento Portland que se importe con destino á la pavimentación de la referencia, siendo entendido que en cada caso deberá recabarse el permiso respectivo, precisando el buque que conduce la mercadería, su cantidad y demas requisitos exigidos por la documentación aduanera.

A los efectos de la declaración anterior, el Departamento de Obras Públicas de la Nación fijará el maximum de los materiales que pueda necesitarse para la construcción del adoquinado proyectado, tomando por base el metro cuadrado, y vigilará especialmente las introducciones que efectúe el recurrente no pudiendo exceder en ningun caso de dicho máximum.

La Aduana de la Capital queda igualmente encargada, en unión con el Departamento de Obras Públicas de vigilar que el material que se importe libre de derechos en virtud de este decreto, tenga el destino asignado.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2507. Q. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ley autorizando al FerroCarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, para efectuar algunas obras en el puerto de Villa Constitución.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se autoriza á la empresa del Ferro-Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba, para ejecutar en el puerto de Villa Constitución (provincia de Santa Fé), las obras que á continuación se expresan:

a) Construcción de un muelle, en terrenos de la empresa, que formará un ángulo de treinta y seis grados con el muelle que actualmente tiene la misma empresa, á continuación de dicho muelle y en una extensión de doscientos cuarenta metros hacia el Oeste.

b) Construcción de otro muelle, de doscientos veinte metros de largo, paralelo al anterior, y á distancia de sesenta metros.

c) Dragaje del espacio comprendido entre los muelles antes indicados, para que puedan entrar los buques de ultramar.

Art. 2º La empresa podrá prolongar, cuando las exigencias del servicio lo reclamen, los muelles á que se refiere el artículo anterior, en una extensión de ciento cuarenta y cinco metros hácia el Oeste, y en doscientos veinte metros el muelle que actualmente tiene en servicio, con rumbo al Sudeste y con frente al río Paraná.

Art. 3º Los planos de las obras se presentarán, á la aprobación del Poder Ejecutivo, y su ejecución se hara bajo la inspección del Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º Los buques de la escuadra nacional podrán atracar libremente y con preferencia á los muelles de propiedad de la empresa, siempre que lo requiera el servicio público.

Art. 5º Se exonera á esta empresa de los derechos de introducción de los materiales que importe, con destino á las obras mencionadas, y de derechos fiscales sobre los muelles.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3287.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE OCTUBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto jubilando al oficial de justicia del Juzgado Federal de Córdoba don Luis S. Pinto.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el ex-oficial de justicia del Juzgado Federal de Córdoba, don Luis S. Pinto, solicitando su jubilación, y resultando de los informes producidos que el recurrente se halla comprendido en los beneficios del art. 2°, inciso 3° y última parte del art. 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á don Luis S. Pinto en el cargo de oficial de Justicia del Juzgado Federal de Córdoba, con el goce de la cuarenta ava parte del sueldo que percibía á la fecha de su renuncia, ó sea la suma de veinticinco pesos nacionales mensuales.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la misma ley, mientras no sea incluida en el presupuesto general la partida necesaria para su servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley referente á la recusación, sin causa, de miembros de la Suprema Corte de Justicia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta tres días después de hacerse saber el señalado para la vista de los pleitos civiles y comerciales, cada litigante tendrá derecho de recusar, sin causa, un miembro de la Suprema Corte Federal, no pudiendo usar de esta facultad sino una sola vez en cada caso.

Art. 2º Cuando en los casos de recusación sin causa deba integrarse la Suprema Corte, de conformidad al artículo 22 de la Ley de Procedimientos Nacionales de 14 de Setiembre de 1863, los honorarios del conjuez ó conjueces nombrados, serán abonados por los recusantes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle,
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCORENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 3266).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando primer medio racionero en el coro de la iglesia catedral de San Juan, al presbítero don Marcos Zapata.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto el precedente oficio del Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase primer Medio Racionero en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan, al Presbítero don Marcos Zapata, en reemplazo del señor Presbítero don Hermenegildo García, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando alcaide de la cárcel de Chos-Malal á don Fernando Lannes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto el precedente oficio del señor Gobernador del teritorio nacional del Neuquén, y teniendo en cuenta que don Elías Vieira Belén fué nombrado administrador de la colonia Sampacho con posterioridad á la fecha en que se le designó para desempeñar la alcaidía de la cárcel pùblica de Chos-Malal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase alcaide de la cárcel expresada al señor don Fernando Lannes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de J. C. é Instrucción Pública por la suma de $ 12.632,78 m/n. para el pago de varias cuentas pendientes de ejercicios atrasados.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, por la suma de doce mil seiscientos treinta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, destinado al pago de los siguientes créditos correspondientes á los ejercicios de mil ochocientos noventa y tres y mil ochocientos noventa y cuatro.

Núm. 1. A la gobernación del Chaco, por racionamiento suministrado á los presos judiciales en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.....	$	303 50
Núm. 2. A la gobernación de Misiones, por medicamentos suministrados á los presos judiciales en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.....	«	543 00
Núm. 3. A la gobernación de Misiones, por racionamiento suministrado á los presos judiciales en el mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.....	«	1258 40
Núm. 4. A la gobernación de Misiones, por el mismo servicio en Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	1276 55
Núm. 5. A la gobernación de Misiones, por el mismo servicio en Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.	»	1241 46

Núm. 6. A la gobernación de Formosa, por el mismo servicio en Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	63 96
Núm. 7. A la gobernación del Río Negro, por el mismo servicio en Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y tres	»	284 85
Núm. 8. A la gobernación del Río Negro, por el mismo servicio en Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.	»	448 80
Núm. 9. A la gobernación del Río Negro, por el mismo servicio en Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.	»	467 20
Núm. 10. A los Sres. Izequilla Pérez y Cª., por útiles suministrados á la Cárcel de General Acha en Junio de mil ochocientos noventa y cuatro	»	2023 50
Núm. 11. A los Sres. Izequilla, Pérez y Cª., por racionamiento suministrado á los presos judiciales de General Acha, en Julio de mil ochocientos noventa y cuatro	»	648 72
Núm. 12. A los mismos Sres, por igual servicio en Agosto y Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	1333 01
Núm. 13. A los mismos Sres., por igual servicio en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	713 87
Núm. 14. A los mismos Sres., por igual servicio en Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	778 61
Núm. 15. A los mismos Sres. por igual servicio en Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro	»	723 17
Núm. 16. A la gobernación del Neuquen, por igual servicio en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y tres	»	123 00
Núm. 17. A la gobernación del Neuquen, por racionamiento suministrado á los presos judiciales en los meses de Junio á Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y gastos de traslación de presos y autoridades para instruir sumarios	»	326 00
Núm. 18. A la misma gobernación, por racionamiento y gastos efectuados en la traslación del preso Eliseo Rosales	»	75 00
	$	12632 78

Art. 2º Abrese un crédito suplementario por la suma de diez mil pesos moneda nacional, al inciso quinto, item veintiuno, anexo E. del presupuesto vigente del Departamento de Justicia, autorizándose al Poder Ejecutivo para imputar á esta ley las cuentas por racionamiento de presos de los territorios federales que no figuran en el art. 1º y que corresponden á ejercicios vencidos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3302.)

Departamento de Justici a.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de J. C. é Instrución Pública por la suma de $ 41.542.50 m/n con destino al pago de varias cuentas pendientes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito sup[illegible]ario al Ministerio de Justicia, Culto é Instrución Pública, por la suma [illegible] *cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional*, destinado al pago de los siguientes créditos pendientes de los ramos de Justicia y Culto, contra dicho Departamento, correspondiente á ejercicios vencidos:

Núm. 1. Al caligrafo don Pedro P. Usal, honorarios devengados ante el juzgado federal en lo criminal de la Cap[illegible]tal.... $ 150 00

Núm. 2. A los señores don Adolfo Raven y don Casi[illegible]yos, honorarios devengados como peritos caligrafos [illegible]ante el juzgado federal de Salta, á razón de $ 250 c/u [illegible].. « 500 00

Núm. 3. Al doctor Guillermo Correa, honorarios devengados como juez *ad hoc*, en el juzgado federal de Catamarca ..... « 410 00

Núm. 4. Al doctor Valentín Mernes, honorarios como procurador fiscal *ad-hoc* ante el juzgado federal de Entre Ríos..... « 150 00

Núm. 5. A los doctores Francisco Quesada y Anastasio Chilotegui, honorarios médicos devengados ante el juzgado federal de Entre-Ríos á razón de $ 600 cada uno..... « 1200 00

Núm. 6. Al doctor Ricardo Lara, honorarios médicos devengados ante el juzgado federal de Entre-Ríos..... « 300 00

Núm. 7. A don Secundino Linares, honorarios devengados como fiscal *ad-hoc* y á don Vicente Carrillo como secretario *ad-hoc* del juzgado federal de Jujuy, en varios juicios, á razón de pesos $ 150 el primero, 15.50 el regulador y 101. 40 al segundo..... « 266 90

Núm. 8. Al doctor Pedro A. Echagüe, honorarios devengados como juez *ad-hoc*, en el juzgado federal de Santa-Fé.. « 500 00

Núm. 9. Al caligrafo don Adolfo Aldao, honorarios devengados como perito ante el juzgado de instrucción de la capital, á cargo del doctor Félix C. Constanzó..... « 100 00

Núm. 10. A D. Severo H. Gonzalez, honorarios devengados como asesor de menores *ad-hoc*, ante el Juzgado Letrado del Río Negro..... » 40 00

Núm. 11. A D. Federico G. Carbín, honorarios médicos devengados ante el Juzgado Letrado del Rio Negro ... $ 500 00
Núm. 12. A Dn. Gabino Vidal honorarios médicos devengados por el Dr. Miguel Ferreyra, ante el Juzgado de Instrucción de la Capital, á cargo del Dr. Constanzó.... » 4500 00
Núm. 13. A los Señores Juan M. de Vedia y Adolfo Van Gelderen, honorarios devengados por el exámen de un procesado, ante el Juzgado del Crímen de la Capital á cargo del Dr. Ernesto Madero, á razon de $ 60 cada uno » 120 00
Núm. 14. A los Sres. Ventura Lima y Pablo Frugoni, honorarios devengados como contadores ante el Juzgado de Instrucciòn de la Capital, hoy á cargo del Dr. Luis F. Navarro ..... » 500 00
Núm. 15. A D. Cirilo Bergalli, el importe de los honorarios devengados por los Dres. Cárlos Malbran y Telémaco Susini, como médicos ante el Juzgado del Crímen de la Capital, á cargo del Dr. Ernesto Madero, á razon de 800 $ cada uno ..... » 1600 00
Núm. 16. A D. Alfonso Cenerelli y Campana, honorarios devengados, como perito calígrafo, ante el Juzgado de Instrucción de la Capital, á cargo del Dr. N. Rodriguez Bustamante .... » 250 00
Núm. 17. A los Dres. Anastasio Quiroga y Francisco B. Reyes, sus honorarios por análisis químicos, practicados por órden judicial en varias causas, á razon de $ 14,000 el primero y 3,000 el segundo..... » 17000 00
Núms. 18 al 21. Al Ferro-Carril Central Norte, importe de los pasajes suministrados por cuenta del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública ..... » 789 80
Núm. 22. Al Ferro-Carril Andino, por id. id. id..... » 81 20
Núms. 23 al 25. Al Ferro-Carril Central Entre-Riano, por id. id..... » 222 50
Núms. 26 al 31. Al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, por id.... ..... » 901 40
Núms. 32 al 38. Al Id. Buenos Aires y Rosario, por id... » 980 44
Núms. 39 al 48. Al Id. Central Argentino, por id .. .. » 2262 69
Núms. 49 al 57. Al Id. Buenos Aires al Pacífico, por id.. » 764 05
Núms. 58 al 61. Al Id. del Sud, por id..... » 156 60
Nùms. 62 al 67. Al Id. Central Córdoba, por id..... » 3436 83
Núm. 68. Al Id. Bahía Blanca y Noroeste, por id..... » 60 46
Núms. 69 y 70. A la Compañía Nacional de Navegaciòn á vapor, importe de pasages suministrados por cuenta del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucciòn Pùblica.. » 148 00
Núms. 71 y 72. A la Compañía de Navegación la Veloce, por id. ..... » 1782 78
Nùms. 73 á 82. A la compañía de Navegaciòn La Platense, por id.. ..... » 4034 90
Núms. 83 y 84. A don Estéban D. Risso, por id. ..... » 44 90
Núm. 85. A don Antonio Duchiera, por id..... » 100 00
Núm. 86. A don Enrique Arana, por id..... » 103 20
Núms. 87 y 88. A don Luis Trémoli, por id..... » 437 50

Núm. 89. A la Mensagería de La Rioja, por id..... $ 60 00
Núm. 90. A don Tomás Villalba, el importe de los sueldos del Juez de Paz de Rio Gallegos, don Pedro Casas Flores, de Junio á Diciembre de 1893..... » 614 99
Núm. 91. Al Dr. Manuel A. Rueda, sus sueldos como fiscal del Juzgado letrado de Misiones por los meses de Setiembre á Diciembre de 1893..... » 119 33
Núm. 92. Al doctor José E. Roberts, su sueldo como fiscal y defensor de pobres ante el Juzgado letrado del Chaco, por venticinco dias de Diciembre de 1893..... » 291 66
Núm. 93. A don Jorge Tombeur, su sueldo como escribiente interino del Juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor Juan V. Lalanne, por Diciembre de 1894. » 100 00
Núm. 94. A don Honorio Ponce, su sueldo y gastos de oficina como encargado del Registro Civil de San Sebastian, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1894..... » 1200 00
Núm. 95. A don Dario Contreras, sus sueldos como oficial de Justicia y escribiente del Juzgado letrado del Neuquén, desde el 15 de Mayo hasta el 31 de Octubre de 1893..... » 442 66
Núm. 96. A don Benito Báez, el importe de los sueldos de don Juan Williams, como Juez de Paz de Santa Cruz y alquiler de casa desde el 4 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre de 1894..... » 390 00
Núm. 97. A don Justo Jones y don Cándido Pizarro, el importe de sus sueldos á razòn de 80 $ m/n, como Jueces de Paz del Neuquén, por el mes de Diciembre de 1893. » 160 00
Núm. 98. A Manuel Enrique y D. Cárlos Rodriguez, sus sueldos como escribientes del Juzgado Letrado de Misiones, á razón de pesos 141,34 el primero y 98,66 el segundo... » 240 00
Núm. 99. Al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Rioja, el importe del embargo trabado en el sueldo de secretario del Juzgado Federal de dicha Provincia en Diciembre de 1893..... » 37 50
Núm. 100. Al Juzgado Federal de Catamarca, para abonar la cuenta que adeuda á D. Guillermo Grandi, por un reconocimiento hecho en 1894, por su órden..... » 40 00
Núm. 101. Al Juzgado del Mercado Constitución, de la Capital, el gasto hecho por el Juez D. F. de Souza Martinez, en 1894, de exceso sobre la suma que se le acordó para mobiliario..... » 25 56
Núm. 102. Al Juzgado Letrado del Chaco, para abonar los gastos hechos con motivo de viajes al Timbó y Puerto Bermejo..... » 109 65
Núm. 103. A la Gobernación de la Pampa, importe de los gastos que demandó la traslación del insano Rogelio Raygadas á la Capital Federal en 1894..... » 82 00
Núm. 104. A D. David Suffern, por alquiler durante los meses de Mayo, Noviembre y Diciembre de 1894, de la

casa ocupada por el Juzgado de Paz de la Sección 18ª de la Capital	»	205 00
Núm. 105. Al Juzgado Letrado del Rio Negro, importe de los gastos ocasionados por un viaje á Coronel Pringles, en 1894	»	130 00
Núm. 106. A D. José Cámpora, por la subscripción al periódico *Neuquén*, por Octubre á Diciembre de 1894	»	150 00
Núm. 107. A los Dres. César Millone y Gutierrez, por el embalsamamiento del cadáver del Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Buenos Aires, Dr. Federico Aneiros, en 1894, á razón de 2000 $ cada uno	»	4000 00
Núm. 108. A los Sres. Iribarne y Cª., por servicio fúnebre para la inhumación de los restos del Ilustrísimo Arzobispo Dr. Aneiros	»	3350 00
Núm. 109. A la Administración de la Iglesia Metropolitana, por diversos servicios fúnebres, con motivo del fallecimiento del Ilmo. Sr. Arzobispo Dr. Aneiros	»	1500 00
Total	$	41542 50

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3303.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de paz de la primera sección de la capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Vista la terna presentada por la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz titular, de la sección primera de la capital, á don Avelino Sánchez Viamonte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo el «exequatur» al Breve de Su Santidad León XIII, instituyendo Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo. y Rvmo. Dr. D. Uladislao Castellano y fórmula del juramento.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Conviniendo á los intereses espirituales de la arquidiócesis que sea inmediatamente puesto en posesión de su silla el Ilmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo electo de Buenos Aires, Dr. D. Uladislao Castellano;
Considerando que en el Breve de su institución canónica no se menciona la presentación hecha por el Gobierno y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión *muto propio* de todas las iglesias vacantes ó que vacaren en lo sucesivo, etc;
Y visto los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el *pase* al Breve aludido,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86 inciso 9 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1° Concédese el *exequatur* al Breve expedido en Roma por Su Santidad León XIII, con fecha 12 de Setiembre último, por el cual instituye Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo. y Rvmo. Dr. Uladislao Castellano, presentado al Santo Padre para esta dignidad por el Gobierno de la República, como patrono de la Iglesia Argentina.
Art. 2° Oportunamente el Ilmo. y Rvmo. Arzobispo prestará el juramento de fidelidad á la patria y á la Constitucion, como lo prescribe la ley y con arreglo á la fórmula inserta al pie de este decreto.
Art. 3° Declárause no consentidas las omisiones y cláusulas del expresado Breve pontificio que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República; y á su respecto, dirijase á Su Santidad la representación correspondiente.
Art. 4° Hágase entrega al Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. Castellano, de los documentos originales relativos á su institucion, que figuran de fojas 1 á 4 inclusive, de este expediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

FÓRMULA DEL JURAMENTO:

Juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que en el ejercicio del Arzobispado seré fiel á la Nación, reconociendo su sobera-

nía y alto patronato, que guardaré en todo y por todo, llanamente y sin impedimento; que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en caso alguno haré promesa o juramento que pueda considerarse opuesto al que presto de conformidad á la Constitución, quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

Decreto nombrando juez letrado del Neuquén, al doctor don Claudio Andino

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nacion.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez letrado del territorio nacional del Neuquén, al doctor don Claudio Andino.

Art. 2º Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el nombrado prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley autorizando la inversión de veinte mil pesos para los gastos de consagración é instalación del nuevo Arzobispo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos m/n, en los gastos de consagración é instalación del Arzobispo de Buenos Aires, doctor don Uladislao Castellano.

Art 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3306.)

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de J. C. é I. P.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc,, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública por la suma de dos mil novecientos pesos moneda nacional, destinada al pago de los siguientes créditos pendientes contra el mismo:

Número 1—Al Doctor Benjamín Zavalía, sns honorarios como juez *ad-hoc* en causa seguida ante el juzgado federal de Santiago del Estero por Valentín Peralta y otros con don Enrique Nelson	$ 2,000
Número 2—A don Juan M. Ledesma, sus honorarios como defensor *ad-hoc* en varias causas seguidas ante el Juzgado Letrado del territorio de Misiones	« 345
Número 3—A don José A. Mujica, sus honorarios como defensor *ad-hoc* en varias causas seguidas ante el juzgado letrado del territorio de Misiones.....	« 555
Total.....	« 2,900

Art. 2°. Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dieciocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3307.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacipnal.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Católica de Socorros Mútuos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el presente dictámen del señor Procurador General de la Nación y habiéndose comprobado que la sociedad peticionante reune las condiciones requeridas por la ley para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la «Sociedad Católica de Socorros Mútuos», agregados á foja 1, quedando reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo como persona jurídica á la «Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», constituida en el Estado de Nueva York.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, la vista evacuada por el interesado á fs. 36 á 39, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil reconoce como personas jurídicas á las asociaciones que existan en paises extranjeros en las condiciones de las constituidas en la República (art. 34), es decir, que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes y no subsistan de asignaciones del Estado (art. 33);

Que siendo la que motiva este expediente una sociedad formada en el Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), su reconocimiento no puede rehusarse, siempre que su existencia como persona jurídica haya sido debidamente autorizada con arreglo á la Ley de su domicilio, que las condiciones de su fundación no contraríen ninguna ley de orden público y que reuna los requisitos enumerados en el art. 33 del Código citado;

Que el reconocimiento de que se trata, no importa una nueva creación de la persona jurídica ya existente, sino la habilitación de la misma para el ejercicio de sus derechos en el territorio de la República, mediante el exámen prévio de sus Estatutos;

Y resultando que la «Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal» se halla dentro de los términos de la Ley, sin que su constitución y reglamento, insertos á fs. 14 á 31, contengan cláusulas contrarias de los principios de que se ha hecho mérito,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la «Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», constituida en el Estado de Nueva York, según la carta orgánica y reglamento adjuntos á este expediente.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, devuélvase al interesado el poder que corre de fs. 4 á 13; permítase tomar cópia de lo actuado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Compañía de Petróleo del Rio de la Plata."

Departamento de Justicia. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Teniendo en cuenta lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, y visto el testimonio del acta de la asamblea debidamente convocada, en que fueron sancionadas las reformas de que se trata,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía de Petróleo del Río de la Plata», por la asamblea reunida el 24 de Setiembre próximo pasado, con excepción de la relativa al artículo veintitrés.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; devuélvasele el testimonio de los estatutos agregado á foja 1, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad «Tiro Federal Argentino».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación y habiéndose llenado los requisitos necesarios para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la asociación «Tiro Federal Argentino», quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando comprendido en los beneficios de la ley núm. 3189, al templo de San Agustin, en San Juan.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y en atención á las circustancias que expresa el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en los beneficios de la ley núm. 3189, al templo de San Agustin, de la ciudad de San Juan.

Art. 2º El Departamento de obras públicas dispondrá que, prévios los estudios del caso, se lleven á cabo, por intermedio de la comisión técnica respectiva, las reparaciones necesarias en dicho templo de San Agustin, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2º de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la «Sociedad caja de socorros de policia y bomberos de la Capital».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el precedente dictámen del señor Procurador General de la Na-

ción y habiéndose llenado los requisitos necesarios para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruèbanse los estatutos de la «Sociedad caja de socorros de policía y bomberos de la capital», quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando al Primer Racionero de la Iglesia Catedral del Paraná, Pbro. D. Gregorio Abreu.

Departamento del Culto. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el expediente iniciado por el Primer Racionero de la Iglesia Catedral del Paraná, Pbro. D. Gregorio Abreu, solicitando su jubilación, lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y resultando que el solicitante se halla comprendido en los beneficios del Art. 2° Inciso 1° y primera parte del Art. 3° de la Ley de la materia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Pbro. D. Gregorio Abreu, en el puesto de Primer Racionero de la Iglesia Catedral del Paraná, con el goce de sueldo íntegro que percibe por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Este gasto se hara de rentas generales con imputación á la Ley de jubilaciones de Noviembre de 1887, mientras no sea incluida en la Ley de Presupuesto General la partida necesaria para su servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la creación de la parroquia del Cármen èn el municipio de la Capital.

Departamento del Culto. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, en que la sociedad «Fomento de Villa Catalinas» gestiona la erección de dicha villa y sus alrededores en parroquia inde-

pendiente de la de Belgrano, de que hoy forma parte; atento lo informado por la Intendencia Municipal de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la erección de la citada parroquia es de conveniencia pública, por tratarse de una extensa zona del municipio donde existen varios centros de población, como ser: las Villas Mazzini, Devoto y Modelo, además de la de Catalinas, distantes todos del pueblo de Belgrano, en cuyo extremo norte se halla la iglesia parroquial más próxima;

Que no habiendo aún tomado posesión de su silla el Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Buenos Aires, la erección puede llevarse á cabo en lo que atañe á la jurisdicción civil, aplazándola en lo correspondiente á la eclesiástica, hasta tanto dicho prelado asuma el gobierno de la arquidiócesis, de acuerdo con lo informado por la autoridad respectiva;

Por estas consideraciones y habiendo sido determinadas con precisión en el plano que se acompaña las calles públicas que limitarán la nueva parroquia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la erección de la parroquia del Cármen en el municipio de la Capital, con los siguientes límites:

Por el Norte—Calle Forest, desde la esquina de Elcano hasta la calle Pampa; por ésta hasta Melián, por ésta hasta Monroe, por ésta hasta el camino á Las Lomas de San Isidro y por dicho camino hasta el mojón B de la avenida Circunvalación.

Por el Sud—El camino de San Martín, desde la esquina S. E. de la calle Chorroarin hasta la avenida Progreso; por ésta hasta la avenida General Espejo, y por ésta la línea exterior de la avenida Circunvalación.

Por el Este—La calle Chorroarin, desde la esquina Sud-Este del camino á San Martín hasta la calle Alvarez Thomas; por ésta hasta la calle Elcano, y por ésta hasta la esquina de la calle Forest.

Por el Oeste—La línea exterior de la avenida Circunvalación desde el mojón B de la misma hasta la esquina de la avenida General Espejo.

Art. 2º Devuélvase original este expediente al interesado, para que en su oportunidad ocurra á los efectos del caso ante el Prelado respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario por $ 10,911.24 al Ministerio de J. C. é I. P. para sufragar varios gastos de ejercicios vencidos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia

Culto é Instrucción Pública, por la suma de diez mil novecientos once pesos veinticuatro centavos ($10,911.24) moneda nacional, destinado al pago de los siguientes créditos, pendientes de los ramos de Justicia y Culto, correspondientes al ejercicio de 1893.

Núm. 1—Al juzgado federal de la provincia de Salta, importe de su planilla de sueldos y gastos por el mes de Diciembre de 1893	$	1,010 —
Núm. 2—A don José A. Arévalo, por su sueldo como secretario interino del juzgado federal de San Juan, por el mes de Octubre de 1893	«	150 —
Núm. 3—A don Cárlos B. Báez, sus honorarios como defensor *ad-hoc* en la causa seguida contra don Victor Seigo ante el juzgado federal del territorio de Misiones	«	25 —
Núm. 4—A los doctores Atanasio Quiroga y Francisco P. Lavalle, sus honorarios por el análisis químico é informe producido en los autos seguidos ante el juzgado de instrucción de la capital, contra don Salvador Hugo Baschieri, pesos quinientos c/u	«	1,000 —
Núm. 5—Al Dr. Atanasio Quiroga, por sus honorarios con motivo del análisis químico practicado en los autos sequidos ante el juzgado de instrucción de la capital contra don Juan Barreiro	«	2,000 —
Núms. 6 á 13—Al Ferro-Carril Central Argentino, por pasajes otorgados por cuenta de este Ministerio	«	2.793 92
Nùms. 14 y 15—Al Ferro-Carril Central Córdoba, por id	«	330 35
Núms 16 y 17—Al Ferro-Carril del Sud, por id id id	«	376 41
Núms. 18 y 19—Al Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste por id id id	«	35
Núm. 20—Al Ferro-Carril Argentino del Este por id id id	«	9 60
Núm. 21—Al Ferro-Carril del Oeste por id id id	«	49 55
Núms. 22 y 23—Al Ferro-Carril Central Norte por id id	«	274 20
Núm. 24—A la Compañia de Ferro-Carriles de Entre-Ríos por id id id	«	69
Núms. 25 y 26—Al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino por id id id	«	281 80
Núms. 27 á 32—Al Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico por id id id	«	75 55
Núms. 33 á 39—Al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario por id id id	«	486 73
Núm. 40—A D. Luis Prémoli, por pasajes otorgados en mensajerías en los territorios nacionales del Sud por cuenta del Ministerio	«	608
Núm. 41—A la Compañia Nacional de Transportes «Expreso Villalonga», por la conducción, por cuenta del Ministerio, de varios bultos destinados á los juzgados letrados de Formosa, Chaco, Misiones, Pampa y Río Negro	«	111 68
Núm. 42—A D. Guillermo Kraft, por treinta ejemplares de la «Guía Kraft» de 1893	«	60
Núm. 43—A la Compañía primitiva de gas Buenos Aires, por consumo de gas	«	118 45
Núms. 44 á 46—Al Juzgado Letrado de Misiones, honora-		

rios regulados á D. José N. Mujica, como fiscal *ad-hoc* en varias causas..... $ 110
Núm. 47—A D. Rómulo Sarmiento, sus sueldos como defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado del Río Negro por Noviembre y Diciembre de 1893. « 300

Total..... ..... $ 10.911 24

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3312).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto derogando otro de 4 de Febrero de 1888 por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «La Arenera de Olivos»

Departamento Justicia.

Bueno Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 4 de Febrero de 1888 por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Arenera de Olivos», quedándole en consecuencia retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
A. BERMEJO.

Decreto derogando otro de 8 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Hornos de ladrillos de la Capital».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 8 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Hornos de ladrillos de la Capital», quedándole, en consecuencia, retirada la autorizaciòn que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 12 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «La comercial argentina»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 12 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad anónima «La comercial argentina», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 11 de Enero de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la sociedad La «Protectora Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 11 de Enero de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Protectora Argentina», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 13 de Setiembre de 1887, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «La Colonizadora Agrícola Bonaerense.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 13 de Setiembre de 1887, por el cual se probaron los estatutos de la Sociedad Anónima «La Colonizadora Agrícola Bonaerense», quedándole en consecuencia retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 30 de Enero de 1886, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Saladero de Corrientes».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de fecha 30 de Enero de 1886,

por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima, «Saladero de Corrientes», quedándole en consecuencia retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 21 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «La Económica Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 21 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Económica Argentina», quedando, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarado agregado un artículo adicional á los estatutos de la sociedad "Carbonera del puerto de Buenos Aires"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, y habiendo sido sancionado con las formalidades del caso el artículo adicional de que se trata.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda incorporado á los estatutos de la sociedad anónima "Carbonera del puerto de Buenos Aires" aprobados con fecha 13 de Abril de 1892, el siguiente artículo adicional, sancionado en la asamblea de 16 de Agosto próximo pasado y ratificado en la de 10 de

Setiembre último: «Artículo adicional:—Sobre la base de la concesión « obtenida del Superior Gobierno con fecha 7 de Agosto de 1895, se « hacen extensivas las operaciones de la sociedad à las de importación « y venta de arena y piedra de la República Oriental, sujetas á las « mismas disposiciones generales de los presentes estatutos, con rela- « ción á la importación y venta del carbón».

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las costancias de este expediente: comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución autorizando al Director del Museo Nacional de Bellas Artes, para recoger obras de arte en varias reparticiones nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

De acuerdo con lo indicado por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, señor Eduardo Schiaffino, y en cumplimiento del decreto de 16 del mes de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al mencionado Director para recibir, bajo la respectiva constancia, las siguientes obras de arte existentes en reparticiones nacionales:

1° «Costumbres populares venecianas», por Reynaldo Gudice, que se encuentra en el despacho del Ministro de Instrucción Pública.

2° La «Revista de Raneagua», por F. M. Blanes, existente en el Colegio Militar.

3° «I paggi del mare», marina de Eduardo de Martino, en el despacho del Ministro de la Guerra.

4° «Jarron de Sevres» (de porcelana azul), con una pintura representando una escena mitológica, firmada: «J. B.—1875», y esta inscripción en la base: «República Argentina, manufacture de Sevres», existente en la Secretaría de la Presidencia.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo la suma de 2.000 $ m|n., que serán empleados en premios de estímulo en la tercera Exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas, del Ateneo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Considerando la conveniencia que existe en estimular la producción

nacional en todas sus manifestaciones, y en este caso de especial interés, propender al desarrollo de las artes del dibujo, por su positiva importancia en sus diversas aplicaciones industriales y como factor eficiente de cultura; y teniendo en cuenta que la Exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas del Ateneo es ya una institución cimentada en tres años de existencia y de progreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la suma de dos mil pesos moneda nacional, que será empleada en premios de estímulo en la tercera Exposición anual de pinturas. dibujos y esculturas del Ateneo, sin perjuicio de aplicar parte de la suma indicada á la adquisición de una ó mas obras de la Exposición, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, si á juicio del Director del mismo y de la mayoría del jurado hubiese para ello ocasión y manifiesta conveniencia.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, nómbrase un jurado compuesto de los Sres. Dr. Aristóbulo del Valle, Cárlos Vega Belgrano, Miguel Lanús, Augusto Ballerini, Eduardo Sivori y Ernesto de la Cárcova.

Art 3° El jurado deberá expedirse en un informe dirijido al Ministerio de Instrucción Pública, antes de la clausura de la Exposición.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley incorporando á la de 3 de Julio de 1885, un artículo sobre exámenes en las universidades nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase incorporado á la ley de 3 de Julio de 1885, que fija las reglas á que deben subordinarse los estatutos de las universidades nacionales, el siguiente artículo:

«Las Facultades recibirán exámenes, en las épocas oficiales que fijen sus reglamentos, á los estudiantes regulares ó libres que lo soliciten y del número de materias sobre que pretendan someterse á prueba, debiendo observarse para estas pruebas el órden indicado en los reglamentos respectivos.»

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Benigno Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3271.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ley concediendo pensión á la viuda del educacionista D. José M. Torres.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del educacionista D. José M. Torres, una pensión mensual de trescientos pesos m/n.

Art. 2º El término de esta pensión no podrá exceder de diez años.

Art. 3º Los gastos que demande la presente Ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma, hasta que sea incluída la partida en la del presupuesto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm 3273.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando liquidar mensualmente á favor de la Escuela Normal de maestros de Tucumán la cantidad de 120 $ m/n. para alquiler de la casa que ocupa el Director.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895,

Atentas las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Que pase este expediente á la Contaduría General para que proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Normal de maestros de Tucumán, á contar desde el 1° de Enero y durante el corriente año, la suma de ciento veinte pesos moneda nacional, destinada al pago de la casa que particularmente ocupa el Director del mencionado Establecimiento, Señor Jorge Segovia; debiendo imputarse este gasto al inciso 22, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres Alceo Brisighelli y Cia, para efectuar obras de refacción en el edificio del Colegio Nacional de Salta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Tomada en consideración la licitación de que se da cuenta y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Pùblicas y por la Contaduría General en sus informes precedentes,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pùblica por los señores Alceo Brisighelli y Cia, en virtud de la cual éstos se obligan á ejecutar las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Salta, á que este expediente se refiere, con arreglo á las expecificaciones que existen aprobadas por el gobierno, mediante el pago de la suma de *ocho mil doscientos setenta y siete* pesos con *cincuenta y un* centavos moneda nacional.

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que celebre y someta á la aprobación del gobierno el contrato respectivo, qne corresponde ajustarse con los nombrados concesionarios, prévio cumplimiento por parte de los mismos de lo que prescribe el art. 23 de la ley de la materia, debiendo incluir en ese convenio una cláusula por la cual se haga constar de una manera clara y terminante que el P. E. no tomará en cuenta ninguna solicitud posterior que le fuese presentada por aquellos que importe un pedido de indemnización por causas de pérdidas, averías, faltas de medios ó recursos ó erradas operaciones de cálculo, sinó en los casos especiales que prescribe y autoriza la ley.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución disponiendo que se haga cargo el Tesoro Público, durante el corriente año, del sostenimiento de las escuelas públicas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vista la adjunta nota del Consejo Provincial de Educación de la Ciudad de San Juan, solicitando sea rectificada la liquidación que practicó la Contaduría General para satisfacer los gastos de educación común de las escuelas públicas de la mencionada provincia, desde el 3 de Diciembre de 1894 hasta el 31 de Agosto del corriente año, á cargo del Tesoro Nacional, por considerar improcedentes las deducciones que dicha oficina efectuó de algunas partidas que figuran en el presupuesto escolar respectivo, relacionadas con pensiones, jubilaciones, alquileres de casas y otros gastos análogos, que, á juicio del referido Consejo, deben también considerarse comprendidos en los términos de la ley núm. 3189, como parte integrante del citado presupuesto y del sostenimiento de esas escuelas; teniendo en cuenta lo informado al respecto por aquella repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y siendo necesario adoptar las medidas correspondientes, á fin de regularizar y facilitar la liquidación de las cantidades que, hasta el 31 de Diciembre del presente año, deben ser mensualmente ajustadas y entregadas al Consejo Provincial de Educación, para el objeto determinado por la recordada ley,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Declarar comprendidas en los términos de la ley núm. 3189, de 3 de Diciembre de 1894 (art. 9º), disponiendo que el Tesoro Público se haga cargo, durante el corriente año, del sostenimiento de las escuelas públicas de la Provincia de San Juan, de acuerdo con el Presupuesto escolar de la misma, correspondiente á 1894, las pensiones, jubilaciones, alquileres de casas y otros gastos análogos que figuran en él.

2º Que vuelva este expediente á la Contaduría General para que practique la liquidación de las diferencias que existen entre la cantidad que anteriormente ajustó y las reclamadas por el presente expediente, con arreglo á las planillas acompañadas, debiendo á la vez formular mensualmente, á contar desde el 1º de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las planillas respectivas por la cantidad que corresponda, al Consejo Provincial de Educación de la expresada Ciudad.

Y avísese en respuesta.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de sub-preceptor normal á don José F. Hernández ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Sr. José F. Hernández, pidiendo se le confiera el título de maestro normal, en virtud de los estudios hechos en la Escuela Normal de Profesores del Paraná:

Resultando del precedente informe del Director de dicho Establecimiento, que el ex-alumno del mismo, Sr. José F. Hernández, ha sido aprobado en los tres cursos superiores, de conformidad con el plan de estudios que regía anteriormente las escuelas normales; y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Inspección, quien aconseja que sólo por equidad podrá conferírsele al recurrente el título de sub-preceptor normal,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de sud-preceptor normal, al ex-alumno de la Escuela de profesores del Paraná, Sr. José F. Hernández y expídasele el diploma respectivo.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis y de la Inspección, que los ex-alumnos becados de dicha escuela, señores Juan B. Barreneche, Dario Fernández Antonio Fernández, Pablo M. Lucero, Juan B. Leyes, Juan S. Orueta y Eudal A. Sosa, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el articulo 9º del plan de estudios,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el titulo de Maestro Normal á los ex-alumnos mencionados de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, y expídaseles el diploma respectivo, en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender diploma de maestra normal á la señorita Amalia Ruiz ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la señorita Amalia Ruiz, pidiendo se le expida el diploma de Maestra Normal que le corresponde, por haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, exonerándola préviamente del pago de la estampilla que la ley de sellos exige;

Teniendo en cuenta el certificado de pobreza que se acompaña, expedido por el Juzgado Nacional de la mencionada Provincia, y que por decreto de 24 de Diciembre último se ha conferido ya á la recurrente el título respectivo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Expídase el diploma de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señorita Amalia Ruiz, prévia exoneración del impuesto que la ley de sellos establece, en virtud de las circunstancias mencionadas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de sub-preceptora normal á la Sta. Rosario Suarez ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero y de la Inspección, que la ex-alumna de dicha escuela, Señorita Rosario Suarez, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese título de sub-preceptora normal á la ex-alumna de la Escuela normal de Maestras de Santiago del Estero, Señorita Rosario Suarez, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señoritas Trinidad Achineli Mantilla, Estela F. Camogli, Ignacia T. Cabral, Lucrecia E. Danuzzo, Sara I. Danuzzo, Delia B. Durán, Victorina Figueroa, Sofía D. Gallardo, Clara A. Méndez, Etelvina F. Pereira, Gervasia de los Santos, Juana M. Masó y Lastenia Garrido, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, habiéndolo hecho con goce de beca las once primeras; y de conformidad con lo qúe dispone el artículo 9º del plan vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestra normal á las mencionadas ex-alumnas y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la Srta. Margarita Susan ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y de la Inspección, que la ex-alum-

na de dicha escuela, Srta. Margarita Susan, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º del plan de estudios vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, Srta. Margarita Susan, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de profesora normal á la señorita Herminia del Pino González, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y la Inspección General, que la ex-alumna becada de dicha escuela, señorita Herminia del Pino González, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de profesora normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señorita Herminia del Pino González, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptado la propuesta de don Emilio Bernasconi para efectuar obras de refacción en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los anteriores informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que la propuesta presentada en licitación

pública por el Sr. Emilio Bernasconi, es la más ventajosa á los intereres fiscales, no sólo por ser mas baja, sino por encontrarse más ajustada á las condiciones generales que han servido de base para la realización de dicho acto,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el Sr. Emilio Bernasconi, en virtud de la cual éste se compromete á efectuar las obras de refacción en el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de *treinta y tres mil veintiseis pesos con quince* centavos moneda nacional.

2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Ingenieros, para que celebre con el concesionario, señor Bernasconi, el contrato correspondiente, que deberá someter á la consideración y aprobación del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, después de incluir en ese convenio una cláusula por la cual se haga constar, de una manera clara y terminante, que el Poder Ejecutivo no tomará en cuenta ninguna petición que le fuese presentada por aquél y que importe solicitar una indemnización por causas de pérdidas, averías, faltas de recursos y erradas operaciones de cálculo, sino en los casos autorizados y previstos por la Ley de Obras Públicas, debiendo á la vez dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 23 de la misma.

3º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—B. ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Luis Intergughielmo para efectuar obras de refacción en los edificios ocupados por el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vistas las propuestas que se acompañan y de conformidad con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y de la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el Sr. Luis Intergughielmo, en virtud de la cual éste se compremete, á ejecutar las obras de reparaciones y construcción de los *waterclosets* necesarios en

los edificios que ocupan el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional.

En consecuencia, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que, prévio cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la ley de la materia, celebre con el concesionario el contrato respectivo, que deberá someter á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO.—B. ZORRILLA.—
A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando el plano y presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para efectuar varias obras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y autorizándole á contratar privadamente su ejecución.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto el plano y presupuesto que ha preparado el Departamento de Ingenieros, á fin de ejecutar, con arreglo á los mismos, algunas obras de refacción necesarias en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, con el objeto de subsanar los desperfectos notados en la inspección prévia que se le ha practicado y de asegurar su estabilidad;

Resultando de los informes producidos por el mencionado Departamento y por la Contaduría General, que esas obras son urgentemente reclamadas por el mejoramiento del servicio pùblico que presta dicho edificio, y tratándose de un caso previsto por el artículo 33, inciso 3º, de la ley de Contabilidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el plano y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de varios trabajos de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, cuyo costo queda fijado en la suma de cinco mil cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.

2º Autorizar al mismo Departamento para contratar privadamente, con empresarios de reconocida responsabilidad y competencia, la ejecución de esas obras; quedando facultado el Consejo de Obras Públicas para celebrar y aprobar por sí el convenio ó contratos que se estipulasen, y para disponer, como consecuencia de ese ajuste, el inmediato comienzo de las expresadas refacciones, debiendo oportunamente ser solicitada del Ministerio de Instrucción Pública la entrega de los fondos correspondientes, para atender á su realización.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros

ROCA.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando el presupuesto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuar obras adicionales á las de ampliación de las cloacas domiciliarias en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, y autorizándola para contratar dicho trabajo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vista la precedente nota de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, acompañando un presupuesto que ha considerado conveniente preparar para llevar á cabo, con sujeción al mismo, á solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, las obras adicionales á las de ampliación de las cloacas domiciliarias que se construyen en el nuevo edificio de la mencionada Facultad, pidiendo á la vez la autorización necesaria para encomendar la construcción de dicho trabajo al empresario que ejecutó los principales, de acuerdo con lo que establece el art. 42 de la Ley de Obras Públicas, por tratarse de un caso urgente previsto por ella, que faculta al Poder Ejecutivo para prescindir de la licitación pública y por convenir así á los intereses Fiscales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto presupuesto confeccionado por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para llevar á cabo, con arreglo al mismo, las obras adicionales á las de ampliación de las cloacas domiciliarias que se construyen en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo costo queda fijado en la suma de dos mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

2º Acordar á dicha Comisión la autorización necesaria para encomendar la ejecución de las expresadas obras á los mismos contratistas que han realizado en el referido edificio, trabajos análogos, con arreglo al presupuesto que se aprueba.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á los efectos del caso, á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad.

ROCA.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto concediendo jubilación á don Pedro Scalabrini, profesor de Ciencias Físico-Naturales y de Idioma Nacional de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Contaduría General, que el profesor de ciencias físico-naturales y de idioma nacional de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, señor Pedro Scalabrini, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones, para disfrutar de esta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el profesor de ciencias físico-naturales y de idioma nacional de la Escuela Normal del Paraná, señor Pedro Scalabrini, con goce del sueldo correspondiente á dicho puesto, ó sea la suma mensual de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Ley mandando ubicar ocho leguas de tierras en los territorios nacionales á favor de la viuda é hijos del General Napoleón Uriburu.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará ubicar en los territorios nacionales y donde hubiere tierra fiscal, ocho leguas kilométricas á favor de la viuda é hijos del General don Napoleón Uriburu.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3268.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1281. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor D. Eliseo Schieroni, para practicar una mensura de tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor señor Elíseo Schieroni, propuesto por

los interesados para practicar la mensura de las cuatro mil (4,000) hectáreas en el territorio del Chubut, que les fueron ubicadas en amortización de los certificados de premio de que son concesionarios.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas para que expida las instrucciones del caso y fije el plazo dentro del cual deberá ejecutarse dicha operación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 985. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 19 de Agosto ppdo. por el cual se aprueba el contrato celebrado con D. Emilio Camors para la explotación de bosques en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifíquese el decreto de 19 de Agosto de 1895, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Emilio Camors, para la explotación de bosques en la parte Norte del lote núm. doce (12) y lotes números trece y catorce (13) y (14) fracción D, sección 1ª del Territorio del Chaco, debiendo entenderse que dicha explotación debía tener lugar en la mitad Norte del núm. once (11) y parte Norte de los lotes números catorce (14) y quince (15, sección 1ª, fracción D de dicho territorio.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, á los efectos de lo dispuesto por el art. 2° del citado decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1030. C. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro, solicitada por el Coronel Alejo L. Belaunde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor coronel Alejo L. Belaunde, solicita la ubicación de diez mil hectáreas como parte de las quince mil que por ley número 3003 de 7 de Octubre de 1893 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender al recurrente, y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lote número ocho (8), como la que corresponde al señor coronel don Alejo L. Belaunde, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 3003.

Art. 2° Acuérdase el plazo de sesenta días para que el interesado proponga la ubicación de las cinco mil hectáreas restantes.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, practique la liquidación que corresponde y exija el pago del valor de dicha tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el título de propiedad respectivo, haciendo constar en él las obligaciones de población establecidas por ley número 3003 de 8 de Octubre de 1893.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.,

(Exp. 589, B, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Colonia "General Conesa", solicitada por don Amador Dominguez.

Departamnnto de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Amador Dominguez, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas en amortización de un certificado que recibió el 2 de Setiembre del corriente año, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA.

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en la Colonia «General Conesa», lote rural número ochenta y nueve (89) con una superficie de cien hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Amador Dominguez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 1265. D. 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto sobre concesiones de tierras en las Colonias Nacionales del Territorio de Misiones.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que el Territorio Nacional de Misiones, bajo el punto de vista de su clima y producciones, es una excepción dentro de los territorios nacionales, y, por lo tanto, deben regir para él disposiciones especiales;

2º Que la venta de lotes de 400 hectáreas sólo sirve para favorecer la especulación, por cuanto el cultivo del tabaco, que es el de mayor importancia en ese territorio, exíge fuertes capitales para hacerlo en grande extensión;

3º Que es conveniente, en consecuencia, reducir el área que los agricultores puedan adquirir en las colonias nacionales de ese territorio;

4º Que el art. 87 de la ley de 19 de Octubre de 1876, establece que la venta de lotes en los territorios nacionales podrá limitarse á la cuarta parte de un lote á cada agricultor;

5º Que es conveniente evitar la destrucción de los bosques, en los lotes qne se concedan, por las modificaciones que ella puede introducir en el régimen de las fuentes y en el clima de la región;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha sólo se concederán lotes de 25 hectáreas como mínimum y de 100 hectáreas como máximum en las Colonias Nacionales del Territorio de Misiones.

Art. 2º Los lotes de 50 75 y 100 hectáreas sólo se concederán á aquellos que comprueben tener un capital suficiente para sembrar y cultivar en un año, 4, 6 y 8 hectáreas de tabaco respectivamente.

Art. 3º Todo concesionario estará obligado á dejar árboles en pié en una extensión no menor de la quinta parte de su concesión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionol.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del señor don Ceferino Girado, referente á una ubicación de tierras en el Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Ceferino Girado, suscritor de seis acciones del empréstito de tierras, obtuvo por decreto de 20 de Febrero de 1879 la ubicación de seis leguas sobre la costa Norte del Río Negro, en amortizaciòn de dichas acciones; que el interesado se presenta seis años después, el 13 de Octubre de 1885, solicitando se

hiciera efectiva aquella ubicación, informando el Departamento de Obras Públicas, con ese motivo, que la tierra había sido escriturada á nombre del general don Lorenzo Winter; que, propuesta una nueva ubicación, resulta que ella fué otorgada en propiedad á sus ocupantes, señores José Carrero y Celedonio Miguel, de acuerdo con la ley de de 27 Octubre de 1884, por lo que el interesado insiste en que se le ubique en el punto que le había sido concedido, en razón de la prioridad de su presentación, solicitándola, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de no haber procedido el interesado à hacer efectivo el derecho á ubicar, acordado por el decreto citado, importa su desistimiento y no siendo, por otra parte, de buena administración el mantener indefinidamente derechos en suspenso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado en este expediente por don Ceferino Girado, dejando á salvo su derecho para pedir la nueva ubicación que estime conveniente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes; comuníquese, publíquese. etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo aprobando las bases formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias para la rescisión del Contrato celebrado entre el Gobierno de la Nación y el Coronel D. S. Baibiene por el que debia hacer éste construcciones de casas y alambrados en la Colonia «Yeruá« y librando órden de pago á su favor por $ 14.081,25 m/n.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las bases formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 24 de Setiembre de 1894, para la rescisión del contrato celebrado entre el gobierno de la Nación y el Coronel D. Santiago Baibiene, por el cual debía hacer éste construcciones de casas y alambrados en la Colonia «Yeruá».

Art. 2° Líbrese órden de pago por separado á favor del Coronel D. Santiago Baibiene, por la cantidad de catorce mil ochenta y un peso veinticinco centavos moneda nacional, que proviene del valor de construcciones hechas, en títulos de la ley de consolidación.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 34. T. 1895.)

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando al Agrimensor don E. Zapata para practicar la mensura de unos terrenos de Luis Castells.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor D. Elíseo Zapata, propuesto por el Sr. Luis Castells, para efectuar la operación de deslinde entre su concesión y la parte que debe devolver al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º de la Ley núm. 875 á que se ha acogido.

Art. 2º Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que expida al mencionado agrimensor las instruciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberà practicar dichas operaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 288. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar unos certificados de tierras al síndico Dr. Tomás Castellanos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al Dr Tomás Castellanos, en su carácter de síndico de la sucesión concursada de D. Domingo Rolleri de cincuenta y un certificados por la expedición al Rio Negro y tres solares correspondientes á D. Mariano Grigera por su premio, y la parte no cobrada de los que corresponden á los Sres. Juan L. Galindez y Pedro A. Rodriguez, quienes

han transferido sus acciones y derechos por escritura pública al mencionado Sr. Rolleri.

Art. 2° Desglósense los documentos solicitados que deberán entregarse bajo constancia; prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 565. R. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados de tierras á D. Miguel Ojeda.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento los informes producidos, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue á D. Miguel Ojeda el certificado de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como expedicionario al Rio Negro, debiendo justificar, al efecto, su identidad, con los documentos del caso

(Exp. 1208. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con don Pío Arrieta referente á la terminación de obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Tucumán, y mandándolo poner á disposición del Gobernador de dicha Provincia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento lo solicitado por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con don Pío Arrieta, para la terminación de las obras en el edificio destinado para Hotel de Imigrantes, en la Provincia de Tucumán.

Art. 2° Póngase á disposición del señor Gobernador de Tucumán el mencionado edificio, con el objeto que expresa en su nota, de fojas 38 y 39.

Art. 3° Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca contra don Pío Arrieta las acciones del caso.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1797. F. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras, en la Colonia Formosa, hecha por don Jorge Bonnet, á favor de don Manuel Martini.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Jorge Bonnet á favor de D. Manuel Martini, del solar letra C, de la manzana 156, en la colonia Formosa.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad del mencionado solar á favor de D. Manuel Martini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 319. M. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta tierras en la Pampa á don Ignacio F. Sanchez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, en el que el señor Ignacio F. Sánchez solicita en compra el sobrante de (1165) mil ciento sesenta y cinco hectáreas y fracción que resultó de la mensura de la tierra, cuya propiedad le fué otorgada en amortización de acciones del empréstito de tierras, en el Territorio de la Pampa, sección X, fracción F, por tratarse de una pequeña superficie de tierra, que por su ubicación entre propiedades particulares, sería difícil su arrendamiento, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Ignacio F. Sánchez, al precio de ($ 1000) un mil pesos oro sellado por cada dos mil quinientas hectáreas (2500), el mencionado sobrante, con una superficie de (1165) mil ciento sesenta y cinco hectáreas y fracción, en el Territorio de la Pampa, sección X, fracción F.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación que corresponde, y exija el pago del valor de dicha tierra, dentro de los términos establecidos por Decreto de 20 de Marzo ppdo.; y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 839. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Yeruá, otorgada el 5 de Marzo de 1891 á don Pedro Vázquez de Novoa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejecicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Pedro Vázquez de Novoa, del lote núm. 5, *a*, *d*, fracción A, de la Colonia Yeruá, en 5 de Marzo de 1891.

Ar.. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.—Comuníquese, publíquese, etc, etc.

(Exp. 1308. V. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto comisionando al Gobernador del Rio Negro, para hacer entrega en tabla y mano propia, de certificados de tierras á varios ex-soldados.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895

Visto este expediente, iniciado por los ex-soldados Vicente I. Urquiza, Narciso Carballo y Pedro Farias, solicitando la entrega del premio que les corresponde como expedicionarios al Río Negro, y resultando de los informes producidos que los recurrentes figuran en las listas de los acreedores á dicho premio,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al señor Gobernador del Territorio del Río Negro, para que entregue en tabla y mano propia á los ex-soldados Vicente Urquiza, Narciso Carballo y Pedro Farias, el certificado de cien hectáreas y un solar que á cada uno corresponde como expedicionarios al Río Negro, levantando un acta, que, original, remitirá á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Vuelva á la citada repartición á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1414. V. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados de tierras á don Manuel Zelarrayan.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Manuel Zelarrayan, solicitando la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro, corresponde á su finado Hermano don Miguel Zelarrayan, del que resulta comprobado el carácter que invoca el recurrente por la información sumaria que corre á fojas, habiendo justificado su presentación fuera del término establecido y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega á don Manuel Zelarrayan, en su carácter de único heredero del capitan don Miguel Zelarrayan, de los certificados de 2600 hectáreas y un solar que á éste corresponde por la citada expedición; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1959. Z. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por D. José Arenas.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. José Arenas, solicitando ubicación de cien hectáreas en amortización del certificado de premio que recibió el 30 de Setiembre próximo pasado, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de la Pampa, dentro de mensura, sección XXIV, fracción D, en el lote núm. nueve (9) el lote fraccionado núm. veinte (20).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de D. José Arenas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1356. A. 1895)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar por intermedio del Gobernador del Chubut, unas tierras al cacique Saihueque y su tribu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

En vista de lo solicitado por el doctor Francisco P. Moreno, en representación del cacique Saihueque,

SE RESUELVE:

1º El Gobernador del Territorio de Chubut, pondrá en posesión al cacique Saihueque y su tribu, de la mitad Este del lote 11, mitad Este del 12, mitad Este del 20, mitad Oeste del 19 y todo el lote 21 de la fracción A, sección II de dicho Territorio.

2º Solicítese oportunamente del Honorable Congreso la autorización necesaria para otorgar en propiedad dichos terrenos al cacique Saihueque y su tribu.

Comuníquese, etc.

(Exp. 1381. M. 1895.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Max Berlin, propuesto por Doña Edith Waldron, para efectuar la mensura de terrenos en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Max Berlín, propuesto por Doña Edith Waldron para efectuar la mensura del lote núm. 19 del Territorio de la Tierra del Fuego, de que es arrendataria.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que en oportunidad expida al mencionado Agrimensor las instrucciones

correspondientes fijando el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 277. W. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Max Berlin, propuesto por D. Herbert Brown, para efectuar la mensura de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D Max Berlín, propuesto por D. Herbert Brown, para efectuar la mensura del lote núm. 4 del Territorio de la Tierra del Fuego, de que es arrendatario.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que en oportunidad expida al mencionado Agrimensor las instrucciones correspondientes, fijando el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 278. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para hacer practicar la mensura y sub-división de la colonia Sampacho.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Dirección para que, por intermedio de uno de sus Agrimensores, proceda á verificar la mensura y sub-división de la colonia «Sampacho», debiendo dar cuenta en oportunidad del resultado de esa operación.

(Exp. 1421. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en Santa Cruz, hecha por don José Guillaurre á favor de don Enrique Samieson, concediéndole en venta la tierra de que es arrendatario, y aceptando al agrimensor don Cárlos Siewert para que practique la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. José Guillaurre, á favor de D. Enrique Samieson, de las diez mil (10.000) hectáreas de que era arrendatario en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el mismo territorio sección XV, fracción D, ángulos sudeste del lote 11, sudoeste del lote 12, nordeste del lote 20 y nordoeste del lote 19, comprendiendo una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á la tierra de que es arrendatario D. Enrique Samieson.

Art. 3º Acuérdase en venta al mencionado señor Samieson, por el precio y condiciones establecidos por ley número 3053, la tierra de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz.

Art. 4º Acéptase al Agrimensor D. Cárlos Siewert propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de dicha tierra, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le fijará el Departamento de Obras Públicas de la Nación y dentro del plazo que determinará con tal objeto.

Art. 5º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, practique la liquidación que corresponda y exija el pago del valor de dicha tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad á nombre de D. Enrique Samieson.

Art. 6º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 776. J. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro fecha 20 de Setiembre de 1894, en la parte que se refiere á la ubicación de tierras en el Chubut que corresponde á don J. A. Toledo y aceptando al Agrimensor don Alfredo Friedel para que efectúe la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Joaquin Alvarez Toledo, solicitando cambio de ubicación de las quince mil hectáreas de terreno en

el Territorio del Chubut, que le fueron otorgadas como tenedor de certificados á los expedicionarios al Río Negro; no estando mensurada la tierra de que se trata y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1894, en la parte que se refiere á la ubicación que corresponde al recurrente, como poseedor de certificados por la expedición al Rio Negro, y que debe ser en el Territorio del Chubut, sección HIII, fracción B, lote 25 y sección HII, fracción A, mitad éste del lote 21 comprendiendo una superficie de quince mil hectáreas.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor D. Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas de la Nación, y dentro del plazo que al efecto determinará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva al mencionado Departamento á sus efectos.

(Exp. 20. A. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras del Neuquén á la Pampa Central solicitado por don Juan de Dios Sepúlveda, en representación de don Eduardo Obejero.

Departamento de Tierras y Colónias

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

En vista de la solicitud de don Juan de Dios Sepúlveda, en representación de don Eduardo Obejero, en la que pide el cambio de ubicación á la Pampa Central de una concesión para colonizar de 80.000 hectáreas otorgada á este último en el territorio del Neuquén, y considerando que los decretos de 27 de Diciembre de 1889 y de 27 de Abril de 1892, lo prohíben terminantemente; habiéndose por otra parte, el concesionario acogido á los beneficios del artículo 2º de la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por don Juan de Dios Sepúlveda, en representación de don Eduardo Obejero.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que informe si en la concesión de que se trata se han cumplido las obligaciones establecidas por la ley número 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 805, D. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender título de propiedad de tierrras en la colonia «Las Garzas» á favor de don J. Zumbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octube 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad del lote 41 de «Las Garzas», á nombre de don Francisco Zumbein, debiendo constar en él que deberá presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, para su revalidación, en virtud de lo dispuesto por decreto de 23 de Abril de 1887.

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1288. Z. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta 10,000 hectáreas de tierra, al General Enrique Godoy; aprobándose la trnsferencia que hace de dicha tierra al Coronel Manael Fernández Oro y la ubicación en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895,

Visto este expediente, iniciado por el señor general don Enrique Godoy, solicitando la ubicación de diez mil (10, 000) hectareás, que por ley núm. 2619 se autorizó al Poder Ejecutivo para venderle, las que manifiesta haber transferido á favor del señor coronel don Manuel Fernández Oro, y atentos los informes producídos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta al señor general don Enrique Godoy, por el precio establecido por ley 3 de Noviembre de 1882, la superficie de (10, 000) diez mil hectaréas.

Art. 2° Apruébase la transferencia que hace el señor general Enrique Godoy, de la mencionada tierra, á favor del coronel señor Manuel Fernández Oro, y la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Río Negro, sección XXVI, fracción A, lote fraccionario

núm. (12) doce y parte Oeste del núm. (13) trece, con una superficie de diez mil hectáreas, como la que corresponde á la mencionada tierra.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro del plazo señalado por decreto de 20 de Mayo, practique la liquidación que corresponda y exija el pago del valor de esa tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponda.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 230 G. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don E. Zapata para efectuar la mensura de unas tierras en el Neuquén pertenecientes á don Domingo Nazarre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase al agrimensor don Elíseo Zapata, propuesto por don Domingo Nazarre, para efectuar la mensura del campo que tiene en arrendamiento en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Ast. 3° Comuníquese y publíquese, etc.

(Exp. 1407. S. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en la Pampa, solicitada por doña Claudia V. de Rivero

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente iniciado por doña Claudia V. de Rivero, solicitando ubicación de (100) cien hectáreas en amortización del certificado que recibió el 1° de Mayo próximo pasado, como viuda del sargento 1° don Felipe Rivero, agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tie-

rras y Colonias en el Territorio de la Pampa, dentro de su mensura, sección XXIV, fracción D. en el lote número (9) nueve, el lote fraccionario número diez y ocho (18), con una superficie de cien (100) hectáreas.

Art. 2º Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña Claudia de Rivero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1158. R. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando la transferencia de tierras en el Neuquen, hecha por don Rodolfo Frers, á favor de don Ignacio Giraldo

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento lo solicitado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Apruébase la transferencia que hace don Rodolfo Frers, á favor de don Ignacio Giraldo, de sus derechos al arrendamiento de veinte mil (20,000) hectáreas en el territorio del Neuquén.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del cesionario la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que haga las anotaciones del caso; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1828. F. 1894).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de un terreno, en la Pampa, solicitada por el ex-soldado don Aurelio Bustos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XXIV, fracción D, en el lote número 9. el lote fraccionario núm. 19, con una superficie de cien hectáreas, como la que corresponde al ex-soldado don Aurelio Bustos, en amortización del certificado de premio por la expedición al Río Negro, que recibió como personalmente agraciado.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1157. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se entregue por el Ministerio de Hacienda al coronel don Santiago Baibiene la cantidad de 14.081.25 $ mjn. importe de construcciones á verificarse en la colonia Yeruá y que han sido dejadas sin efecto.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiendo quedado sin efecto, por acuerdo general de ministros, de fecha 15 del corriente mes, el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, y el coronel don Santiago Baibiene, sobre construcción de casas, pozos y alambrados en la colonia Yeruá, pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue á la orden del coronel don Santiago Baibiene la cantidad de $ (14.081.25) *catorce mil ochenta y un pesos con veinte y cinco* centavos nacionales, importe del valor de las construcciones hechas por dicho señor Baibiene en la mencionada colonia Yeruá.

Impútese á la ley 3059 de Enero 5 de 1894.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se entregue por Tesorería General á don Francisco Charchara la cantidad de 690.20 pesos mjn. importe de un arrendamiento de tierras en la Pampa dejado sin efecto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería general, á la órden del señor Francisco Charchara la cantidad de ($ *690.20 m/n*). *seiscientos noventa pesos con veinte* centavos nacionales, importe de la cuota pagada al contado por dicho señor Charchara por arrendamiento de tierras en la Pampa Central, cuyo contrato se ha dejado sin efecto por decreto fecha 19 de Agosto ppdo.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando nulo el contrato celebrado con los Sres. Graciano Terrero y Cª, por el que se les concedian en venta tierras en Misiones.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos y resultando que los Sres.

Graciano Terrero y Cª, no han abonado las dos primeras letras de las que firmaron en pago de la tierra que les fué otorgada en venta en el Territorio de Misiones y las que se hallan vendidas, aun computándose los doce meses de prórroga acordado por el art. 4° de su contrato, habiendo, por lo tanto, incurrido en la nulidad establecida como pena por el artículo 6° del mismo, en caso de que faltaran al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él impuestas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase nulo el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y los Sres. Graciano Terrero y Cª, por el que se les concedían en venta quince mil (15,000) hectáreas en el Territorio de Misiones y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 704. F. 1894).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la gobernacion de Tierra del Fuego para conceder permiso de ocupación de lotes de terreno que no excedan de 10.000 hectáreas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenes Aires, Octubre 30 de 1895.

En vista de la precedente nota del gobernador de la Tierra del Fuego, en que pone de manifiesto los trabajos que reportará á ese territorio la concesión de permisos de ocupación á todos los que deseen poblarlo,

El Presidente del Honorable Senado, en ejecicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la gobernación de Tierra del Fuego para conceder permisos de ocupación de fracciones que no excedan de 10.000 hectáreas en los terrenos situados al sud del Rio Grande, sin que esta concesión importe acordar á los ocupantes otros derechos que los establecidos en las leyes generales sobre la materia.

Art. 2° Hágase saber y archívese.

(Exp. 1425. T. 1895.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se entregue por Tesorería General á la Empresa del Ferro-Carril Bahía Blanca y Noroeste la cantidad de 15.13 pesos m|n, importe de pasajes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General á la órden de la Compañía del Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste, la cantidad de ($ 15.13 m/n) *quince* pesos con *trece* centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho Ferro-Carril á la Sección Tierras y Colonias de este Ministerio, durante el mes de Julio ppdo., de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría General.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

(Exp. 1056. F. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á favor de don Julio Guijarro, de un lote de terreno en la colonia General Frias, y concediéndolo en venta á don José Olmos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. José Olmos, solicitando el lote rural nº 62 de la colonia General Frías, en amortización del certificado que recibió el 19 de Setiembre ppdo., como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro;

Resultando que dicho lote fué concedido el año 1889 á don Julio D. Guijarro, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de la Ley de Colonización, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Julio D. Guijarro, del lote rural nº 62 de la colonia General Frías, y acuérdasele á don José Olmos, en amotización del certificado de su premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1319. O. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras otorgada á don M. Menetret, en la Colonia General Frias, y concediéndola en amortización de un certificado de premio á don José E. Suárez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don José E. Suarez, solicitando el lote rural núm. 33 de la Colonia General Frias, en amortización del certificado de 100 hectáreas que recibió el 16 de Setiembre ppdo., como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; resultando que dicho lote fué concedido el año 1886 á don Marius Menetret, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de la Ley de Colonización, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Marius Menetret, del lote rural núm. 33, de la Colonia General Frias, y acuérdasele á don José E. Suárez, en amortización del certificado de su premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1318. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto refcrente á concesiones de tierras públicas para colonizar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895

CONSIDERANDO:

Que hay varias concesiones de tierras públicas para colonizar, que se han acojido en tiempo á la ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, sin haber manifestado si compran la totalidad de la tierra ó devuelven parte de ella al Estado;

Que algunos que han optado por la compra de su respectiva concesión, no han abonado hasta ahora el importe de ella;

Que estando la ley citada destinada á resolver de una manera rápida todas las dificultades suscitadas por la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1876, no es razonable que se retarde por más tiempo su ejecución.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los concesionarios de tierra pública para colonizar acogidos á la ley número 2875, que no hayan manifestado á cual de los beneficios de esta ley se acojen, deberán hacerlo en el término de treinta dias

Art. 2° Los que hayan optado por la compra de tierras, procederán á abonar la primera cuota que corresponda en el término de sesenta dias.

Art. 3° Vencidos los términos señalados, se dará por desistidos á los concesionarios de tierras que no haya dado cumplimiento á lo ordenado, mandando al Archivo los respectivos expedientes.

Art. 4° Comuniquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por un escribiente de la Comisaria de Inmigración y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Arístides Sagastizábal, del puesto de escribiente de la Comisaría General de Inmigración, y nómbrase en su reemplazo á don Lucilo López.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por don Angel C. Hernández.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el mayor don Angel C. Hernández, solicitando ubicación de dos mil seiscientas (2.600) hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiendo recibido los certificados correspondientes recién en fecha 24 de Setiembre próximo pasado, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tie-

rras y Colonias, en el Territorio de la Pampa, dentro de mensura, Sección X fracción D. en la parte S. O. del lote 10, como la que corresponde al recurrente, en amortización de su premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 1326. H. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas de los honorarios del Agrimensor don Federico Gómez Molina, por la mensura de la tierra reservada para el pueblo Presidente Roca, en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas, de los honorarios del agrimensor don Federico Gómez Molina, por la mensura de la tierra reservada para el pueblo Presidencia Roca, en el territorio del Chaco.

Art. 2º Pase á la Contaduría de este Ministerio, para que extienda por separado la orden de pago, por la cantidad de un mil quinientos ($ 1,500) pesos moneda nacional, que importan dichos honorarios, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1095. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Neuquén, solicitada por doña Justina Gonzalez de Jerez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Justina Gonzalez de Jerez, solicitando ubicación de dos mil (2000) hectáreas, como parte del premio que correspondía á su finado esposo, el teniente coronel don José Domingo Jerez, por la expedición al Rio Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Neuquén, dentro de mensura, sección XXVIII, fracción C, en el lote número once (11) como la que corresponde á doña Justina Gonzalez de Jerez por sus certificados de premio.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1201. G. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca», otorgada á don C. Centenón, y no haciendo lugar á la compra solicitada por don A. Argerich.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor A. Argerich, solicitando los lotes rurales números 12, 13, 19, 20 y 21 de la colonia General Roca, de los cuales los números 19 y 20 fueron concedidos en 19 de Agosto de 1888 á don Carlos Centenón, quien no ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonizaciones ni abonado ninguna de sus seis letras vencidas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reserva de algunos lotes en la mencionada colonia para usos fiscales,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á don Cárlos Centenón, de los lotes rurales números 19 y 20 de la colonia General Roca.

Art. 2º No ha lugar, por ahora, á la compra de los lotes 12, 13, 19, 20 y 21, solicitada por el señor A. Argerich, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes y para que tenga en cuenta oportunamente la solicitud del recurrente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1100. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Max Berlin, para efectuar una mensura de tierras en Tierra del Fuego, propuesta por don Tomás Waldrón White.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubrs 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Max Waldran White, para efectuar la mensura del lote núm. 3 del territorio de la Tierra del Fuego, del que es arrendatario.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes, en su oportunidad, fijando el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Atr. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 506. W. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar una diferencia de premio en tierras á don Hugo M. Mollet.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, en el que don Hugo Montagne Mollet solicita la entrega de treinta y cinco certificados de premio por la expedición al Río Negro, como parte del que correspondía á don Ambrosio P. Escalada, personalmente agraciado por dicha expedición, y resultando: que el señor Escalada hizo cesión á don Miguel Hade de sus acciones y derechos á cuatro mil hectáreas, según consta de la escritura pública que al efecto otorgó, quien á su vez transfirió esos derechos al recurrente; que, con motivo de haberse reconocido al señor Escalada como acreedor solamente á mil quinientas hectáreas, el cesionario recibió quince certificados equivalentes á la mencionada superficie; que posteriormente el señor Escalada reclamó diferencia de premio, reconociéndosele por decreto de 29 de Diciembre de 1894 su derecho á cuatro mil hectáreas, por lo que se le hizo entrega de veinte y cinco certificados que, con los quince ya entregados, completaban dicha superficie, cuya ubicación solicitó en 26 de Enero ppdo, y de la que más tarde desistió en virtud de la gestión del recurrente, pidiendo queden los certificados depositados hasta la resolución de este asunto,y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de cesionario invocado por don Hugo Montagne Mo-

llet queda plenamente comprobado por la escritura pública otorgada con fecha 1º de Marzo de 1886 y de la que hay una cópia legalizada que corre á fs. 6 y 7 de este expediente; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al recurrente de la diferencia de premio que reclama como cesionario de don Ambrosio P. Escalada y que alcanza á dos mil quinientas hectáreas.

Comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

(Exp. 1826 P. 1895.)

ROCA
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Rufino Ezeiza, referente á arrendamiento de la isla "Ariadna" (B. Blanca)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Rufino Ezeiza, para el arrendamiento de la isla «Ariadna» (Bahía Blanca), con una superficie de 600 hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1277. E. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por don Guillermo Cook, y aceptando al Agrimensor don Alfredo Friedel para que efectúe la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Chubut, sección G, III, fracción C, lote 13, mitad sur del 14 y mitad sur del C, comprendiendo una super-

ficie de 20.000 hectáreas, como la que corresponde á don Guillermo Cook, tenedor de certificados de premios por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Vuelva al Departamento de Obras Pùblicas de la Nación, para que expida al mencionado Agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1791. C. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 20 de Julio del año actual referente á la ubicación de tierras en la peninsula Valdés (Chubut) otorgadas en arrendamiento á D. Gumersindo Paz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 20 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere á la ubicación de cinco mil (5.000) hectáreas en la península Valdés, del territorio del Chubut, concedidas en arrendamiento á D. Gumersindo Paz, debiendo entenderse que la ubicación que corresponde á dicha superficie es en Punta Ninfas, del mencionado territorio.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 536. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 26 de Abril ppdo en la parte que declara caduco el contrato celebrado con D. Agustin Valerga, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Abril próximo pa-

sado, en la parte que declara caduco el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Agustin Valerga, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2º No ha lugar á la ubicación solicitada por los señores Campos y Cascollar, en la parte que afecta la tierra otorgada en arrendamiento á D. Agustin Valerga.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma y pago de las letras que correspondan, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 603. V. 1894.)

ROCA.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrade con don David E. Drummond, referente á arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don David E. Drummond, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote nº (256) doscientos cincuenta y seis.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas y pago de la cuota que corresponda, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 742. D. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á Don Juan Bidegain de un lote de tierra en la Colonia General Frias y concediéndola á Don Ramón Istueta.

Departamento de Tierras y Colonias. Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Don Ramón Istueta, solicitando el lote rural núm. 39 de la Colonia General Frías, en amortización del certificado de cien hectáreas, que recibió el 19 de Setiembre próximo pasado, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; resultando

que dicho lote fué concedido el año 1886 á Don Juan Bidegain, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de la Ley de Colonización, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á Don Juan Bidegain, del lote rural núm. 39, de la Colonia General Frías, y acuérdasele á Don Ramón Istueta, en amortización del certificado de su premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1327. I. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se pague por Tesorería General la cantidad de 72.000 pesos moneda nacional á D. Eleazar Garzón, por importe de honorarios referentes á mensuras y amojonamiento de tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General, á la órden del Sr. Agrimensor D. Eleazar Garzón, la cantidad de ($ 72.000) setenta y dos mil pesos nacionales, importe de sus honorarios por la mensura y amojonamiento de un millón quinientas mil hectáreas de campo en el Chubut, á razón de $ 0.06 la hectárea, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Contaduría General.

Impútese á la ley 817, de Octubre 19 de 1876.

(Exp. 1307. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto fijando la extensión de un terreno á que es acreedor don Antonio Ferrino situado en el Territorio del Rio Negro, por derecho de antigüedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

Que D. Antonio Ferrino solicita, en 23 de Abril de 1895, la revalidación del título, que acompaña, de un campo que posee sobre la márgen Norte del Río Patagones, denominado «Potrero Grande» á lo que no se hace lugar en vista de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que observa que ese título es una simple escritura por la cual el Sr. Ca-

rrante permuta con el interesado las acciones y derechos para solicitar del Gobierno Nacional el título de sociedad de ese campo compuesto de una superficie de (16) dieciséis cuadras de frente al Río Negro por (60) sesenta cuadras de fondo, como consta de la escritura de fojas;

Que, con el objeto de comprobar los derechos invocados, el interesado produce ante la Gobernación del Río Negro la información sumaria que corre de fojas á fojas y en la que los testigos presentados declaran, á tenor del interrogatorio formulado por el mismo interesado que consta que el Sr. Ferrino ocupa desde el año 1874, según uno, y 1870, según otro tres leguas de campo en ese Territorio;

Que el Poder Ejecutivo por decreto de 10 de Diciembre de 1891 declara al señor Ferrino, comprendido en los beneficios acordados en la Ley de 27 de Octubre de 1884 como poblador del Rio Negro, ordenando que la Dirección de Tierras y Colonias proceda á determinar, de acuerdo con el interesado, la ubicación de la tierra, cuya área fijará esa Dirección con arreglo á la ley citada y decreto reglamentario de la misma de 20 de Enero de 1885;

Que esa Dirección en 13 de Agosto de 1891, expide al Ingeniero, señor Felipe Cuenca, las instrucciones para practicar la mensura de esa tierra, asignándole en ella una superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas; manifestando dicho señor en 16 de Octubre de 1893 que no le es posible efectuar dicha mensura sino se amplían las instrucciones expedidas, en razón de no poder encerrar dentro de los límites fijados la superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas que en ellas se indica;

Que el interesado, con fecha 2 de Noviembre de 1893, se presentó solicitando se le integre el área citada en otros puntos del territorio, á lo que la Dirección de Tierras y Colonias, en su informe de 28 de Diciembre de 1893, manifiesta no debe hacerse lugar, en virtud de que la gestión del interesado sólo era sobre el reconocimiento de derechos posesorios sobre un campo de 16 cuadras de frente por 60 de fondo;

Que en atención al tiempo transcurrido, en 19 de Febrero del corriente año se recaba un nuevo informe de la Dirección de Tierras y Colonias, la que, con fecha 16 de Julio de 1895, manifiesta:

Que debe concederse la integración del área que solicita hasta completar la superficie de 7.500 hectáreas que por decreto de 10 de Diciembre de 1801 se le reconocieron.

Que si la ubicación de 7,500 hectáreas no pudo llevarse á cabo, fué en razón de hallarse parte de esa superficie adjudicada á iguales derechos reconocidos anteriormente, no siendo imputable al interesado este error y siendo esta circunstancia un simple incidente de detalle que en nada afecta los derechos del recurrente, que al adjudicarse esa área se procedía en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 del decreto de 20 de Enero de 1895, que establece que el valor de las haciendas existentes determinará el área de tierra que deba concederse, habiendo probado el interesado que poseía tres veces más de la requerida para obtener el máximo, ó sean 7,500: y,

CONSIDERANDO:

1° Que el hecho de haberse presentado el recurrente solicitando la *revalidación del título* que corre á fojas, el cual asigna á ese campo una

superficie de dieciséis cuadras de frente por sesenta de fondo, prueba de una manera concluyente que la cuestión que iniciaba se refería á una superficie determinada;

2º Que las declaraciones de los testigos respecto del área ocupada por Ferrino están en contradicción con la escritura pública presentada por él mismo para justificar sus derechos, puesto que mientras los primeros le asignan 7,500 hectáreas, la última sólo se refiere á una superficie de 16 cuadras de frente por sesenta de fondo, ó sean 1,619 hectáreas, 90 áreas y 40 centiáreas;

3º Que el decreto de 10 de Diciembre de 1891 no reconoce al recurrente, como erróneamente lo afirma la Dirección de Tierras y Colonias en su informe de 6 de Julio de 1895, derechos á una superficie de 7,500 hectáreas, declarándole sólo comprendido en los beneficios otorgados por la ley de 27 de Octubre 1884 y ordenando que la citada Dirección determine la ubicación y fije el área que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la citada ley y decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885;

4º Que la Dirección de Tierras y Colonias no dió cumplimiento á lo ordenado, limitándose á aprobar las instrucciones formuladas por la sección de geodesia, por las cuales se asignaba á la superficie á medir una extensión de 7.500 hectáreas, sin que conste fundamento alguno para determinarla;

5º Que, por otra parte, el hecho de no haber podido ubicar el ingeniero señor Cuenca las 7.500 hectáreos dentro de los límites fijados, por hallarse adjudicada esa tierra, á derechos reconocidos anteriormente, es una prueba concluyente de que el interesado no había ocupado, ni ocupaba, esa superficie, en razón de que, si así hubiese sucedido, habría protestado contra esas ubicaciones;

6º Que el medio establecido por el artículo 9º del decreto de 20 de Enero de 1885, para determinar la extensión de tierra que corresponde á cada ocupante, sólo es aplicable en el caso en que no haya una declaración del mismo, y habiéndola, sólo sirve para comprobar la veracidad de su afirmación y en ningún caso para reconocer derechos á mayor extensión que la que él mismo declara ocupar.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la superficie de terreno á que es acreedor don Antonio Ferrino, como antiguo ocupante del territorio del Rio Negro, en 1.619 hectáreas, 90 áreas y 40 centiáreas, de las que deberá abonar las dos terceras partes, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 6º del decreto de 20 de Enero de 1885.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas, para que extienda al agrimensor, señor Felipe Cuenca, las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1652. C. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando rescindido el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Anastasio Lajana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Resultando de este expediente que don Escolástico Goñi, cesionario de don Anastasio Lajana, no ha abonado en oportunidad una de las cuotas que por el contrato de arrendamiento de veinte mil (20,000) hectáreas en el territorio de la Pampa, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Declárase rescindido el mencionado contrato de arrendamiento por una fracción de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, lote número quince (15) y fracción G, lote número once (11).

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 919. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto fundando una colonia agrícola en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Existiendo en el territorio del Río Negro una zona de tierra fiscal libre sobre el puerto de San Antonio, que es conveniente destinarla á la agricultura, á fin de propender así al fomento y población del mencionado territorio.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Destínase, para la fundación de una colonia agrícola, la superficie de tierra necesaria, comprendida en la sección I Á I, fracción B, lotes núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del territorio del Rio Negro.

Art. 2º La Direcciòn de Tierras y Colonias procederá, por medio de los agrimensores adscritos á su secciòn de geodesia, á la exploraciòn de la citada tierra, á fin de designar dentro de ella el punto mas apropiado para la ubicación de la colonia, practicando su mensura y delineación con arreglo á las disposiciones de la Ley de Colonización vigente.

Art. 3º Las instrucciones técnicas para la mensura de que se trata, serán expedidas por el Departamento de Obras Públicas, quien designará uno de sus ingenieros á fin de que, en unión con los agrimensores

nombrados por la Dirección de Tierras, indique la forma mas conveniente para proveer de agua á la colonia.

Art. 4º Una vez aprobada la operación de mensura, se resolverá la forma en que ha de distribuirse la tierra.

Art. 5º Los gastos que importe la ejecución de este decreto, se harán del fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Ingeniero Sr. Alfredo Friedel propuesto por don Gabriel Vigneau para practicar una mensura en Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero señor Alfredo Friedel, propuesto para practicar la mensura de la concesión otorgada al señor Gabriel Vigneau, en la Gobernación de Formosa.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que, prévia reposición del sello que corresponda, expida al Ingeniero nombrado las instrucciones correspondientes para la mensura de esa concesión, dentro de los límites establecidos en el respectivo contrato y fije el plazo en el cual deberá ejecutarse.

Art. 3º Comuníquese, publíquese è insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 415. V. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta al Coronel don Nicolás Barros, 10.000 hectáreas de tierra en la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiéndose rescindido, por decreto de la fecha, el contrato de arrendamiento que gravaba la tierra que solicita en propiedad el recurrente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta al Coronel D. Nicolás Barros, en virtud de lo dispuesto en la ley núm. 2368, por el precio establecido en la de 3 de Noviembre de 1882, diez mil (10.000) hectáreas de tierra en la Pampa Central, Sección X, fracción D, lote núm. (15) quince.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que se verifique la liquidación y pago del valor de la tierra, y fecho, pase à la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 705. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Resolución disponiendo se entregue por Tesorería General á la empresa del Ferro-Carril del Sud la cantidad de $ 32.10 por pasajes suministrados á la sección Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, á la órden de la compañia del Ferrocarril del Sud; la cantidad de treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional (32.10), importe de pasajes suministrados por dicho Ferro-Carril á la sección Tierras y Colonias de este Ministerio, durante el mes de Julio próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría General. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

(Exp. 1164. L. 1895.)

ROCA,
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se entregue por Tesorería General á la empresa del Ferro-Carril Oeste Argentino la cantidad de pesos 44.10 m/n por pasajes suministrados á la sección Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenoa Aires, Octubre 30 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, á la órden del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, la cantidad de ($ 44.10) cuarenta y cuatro pesos con 10 centavos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicho Ferro-Carril á la sección Tierras y Colonias, durante los meses de Abril y Mayo pró-

ximo pasado, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría General. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

(Exp. 1076. L. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones hechas de varios lotes de terrenos en la colonia Resistencia y concediéndolos en venta á D. Ranulfo Ferreyra de la Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones hechas á D. Antonio Rodriguez de los lotes rurales 367 y 368, y á doña Petronila Rodriguez de los lotes 407 y 408, todos en la colonia Resistencia.

Art. 2º Acuérdanse los mencionados lotes á D. Renulfo Ferreyra de la Cruz, por el precio y condiciones establecidos por la Ley de Colonización.

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1355. F. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución incluyendo en la lista de soldados expedicionarios al Rio Negro, al ex-soldado Gregorio Diaz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la citada Repartición para que incluya entre los ex-soldados expedicionarios al Río Negro, cuyos premios debe entregarles el Señor Gobernador del Territorio de Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre ppdo., al ex-soldado Gregorio Diaz, observándose al efecto las formalidades establecidas por el mencionado decreto.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1139. D. 1892.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se haga entrega de certificados de premios á favor de don Luis Sanchez, como expedicionario al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega á D. Luis Sanchez de los certificados de premio que le corresponden por la expedición al Río Negro, debiendo comprobar préviamente su identidad con los documentos respectivos.

(Repónganse los sellos.)

(Exp. 1289. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se haga entrega de certificados de premio á favor de don Juan Arrieta como expedicionario al Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega á don Juan Arrieta de los certificados de premios que le corresponden por la expedición al Río Negro, debiendo comprobar primeramente su identidad con los documentos respectivos.

Repónganse los sellos.

(Exp. 1290. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Territorio del Chubut, solicitada por don Guillermo S. Porfitt.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Guillermo S. Porfitt, solicitando la ubicación de (2500 hectáreas) dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, en amortización de sus certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de los que recibió en 15 de Enero próximo pasado, como personalmente agraciado por dicha expedición, veinte y un certificados, siendo cesionario de los cuatro restantes, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tie-

rras y Colonias en el Territorio del Chubut, Sección III, fracción D. ángulo N E. del lote número 9, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á don Guillermo S. Porfitt, en amortización de sus certificados.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1359. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en Misiones otorgada para colonizar á don Justino Grané.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895

En vista del informe del Inspector de Colonias, del que resulta:

Que el concesionario señor Grané no ha cumplido con la cláusula de su contrato que le obliga á donar ó vender á cada una de las 125 familias que debe introducir en su concesión, una superficie no menor de cincuenta hectáreas, y habiendo vencido el plazo para hacerlo,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de tierra para colonizar, en el territorio de Misiones, acordada al señor Justino Grané.

Art. 2º La superficie de tierra de que se trata queda reservada, no debiendo admitirse pedido de ubicación en ella; y la Dirección de Tierras y Colonias propondrá el destino que á su juicio sea conveniente darle con el objeto de propender al desarrollo de la agricultura y población del mencionado territorio.

Art. 3º Hágase saber al Escribano Mayor de Gobierno la presente resolución, para que practique las anotaciones que correspondan.

Pase este expediente al Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que, en vista de los informes producidos, promueva las acciones á que haya lugar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1323. G. 1894).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo se haga entrega al ex-soldado don Segundo Galdámes de un certificado de premio como expedicionario al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el ex-soldado Segundo Galdámes,

solicitando la entrega del premio que le corresponde como expedicionario al Río Negro habiendo justificado el interesado su presentacion fuera del término establecido, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al ex-soldado Segundo Galdames, del certificado de cien hectáreas y un solar que le corresponden como expedicionario al Río Negro, debiendo justificar al efecto su identidad con los documentos del caso.

Comuníquese y publíquese.

(Exp. 1301. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un agrimesor propuesto por Doña Maria Waldron para verificar una mensura de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor propuesto por doña María Waldron, para efectuar la mensura del lote núm. 2 de la Tierra del Fuego, de que es arrendataria.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas para que en oportunidad expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes, fijando el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc

(Exp. 276. W. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 26 de Julio ppdo. por el cual se aprobó la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Rectificase el Decreto de fecha 26 de Julio ppdo., aprobando la ubicación en el Territorio de la Pampa, que corresponde á la tierra comprada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari, debiendo entenderse que dicha ubicación es en la sección XIV, fracción A, lote núm. veintidos (22), y parte Este del lote veintiuno (21), con una superficie de (10.868) diez mil ochocientas sesenta y ocho hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para las anotaciones del caso. Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1302. J. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á D. José Alejandro, de un lote de terreno en la colonia General Frias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expetiente, iniciado por don Luciano Calderón, solicitando el lote rural núm 61 de la colonia General Frías, en amortización del certificado que recibió el 16 de Setiembre próximo pasado como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; resultando que dicho lote fué concedido el año 1886 á don José Alejandro, quien no ha dado cumplimiento á las condiciones de la ley de colonización, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don José Alejandro, del lote rural núm 61, de la colonia General Frías, y acuérdasele á don Luciano Calderón, en amortización, de su premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad; comuníquese publíquese é insértese en el Registro nacional.

(Exp. 1325. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Carlos Siewert, para verificar una mensura en el territorio de Santa Cruz propuesto por don Tomás Saunders.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Carlos Siewert, propuesto por don Tomás Saunders, para efectuar la mensura de la tierra de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, lotes 5 y 11, fracción D, y 1 y 2, fracción C, todos en la sección XVI.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas, para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 608. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Carlos Siewer, para verificar una mensura en el territorio de Santa Cruz, propuesto por don Guillermo Saunders.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895,

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Cárlos Siewert, propuesto por don Guillermo Saunders, para efectuar la mensura de la tierra que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz lotes 4 y 7, fracción C, sección XXXI.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas, para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura.

Art. 3° Comuníquese, públíquese, etc.

(Exp. 969. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Juan Ocampo, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonías y Don Juan Ocampo, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el territorio de la Pampa, obtenidas en remate público, con la siguiente ubicación: sección XIV, fracción A, mitad oeste del lote núm. 11 (once).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con la liquidación practicada, á fojas 1 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1285. O. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE OCTUBRE

GUERRA

Decreto nombrando al mayor D. Emilio Fernández 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballeria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor D. Emilio Fernández, 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URUBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 2º de Artillería á Caballo, al Teniente Coronel D. Juan Bourre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en la precedente propuesta.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 2º de Artillería á Caballo al Teniente Coronel D. Juan Bourre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo qne los oficiales que prestan servicio en la Secretaria y como ayudantes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina pasarán á los destinos que determinen los Jefes de Estado Mayor del Ejército y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1895.

Atento lo manifestado por el Supremo Consejo de Guerra y Marina en la nota que precede y en la de fecha 25 de Setiembre, respecto de la remoción de los oficiales agregados como ayudantes del Consejo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todos los oficiales que prestan servicios en la Secretaría y como ayudantes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, pasarán á los destinos que determinen los Jefes de Estado Mayor del Ejército y de la Armada.

Art. 2º Los expresados Jefes de Estado Mayor, presentarán al Consejo Supremo una lista de los Jefes que pueden ser utilizados en reemplazo de los salientes, y la elección que haga el Consejo será sometida á la aprobación del Ministerio de Guerra.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley concediendo permiso á la pensionista María S. de Terzi para residir en el extrangero por el termino de un año.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese permiso á la pensionista Militar María S. de Terzi, para residir en el extrangero por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE OCTUBRE

GUERRA

Decreto nombrando al mayor D. Emilio Fernández 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Mayor D. Emilio Fernández, 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URUBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento 2° de Artillería á Caballo, al Teniente Coronel D. Juan Bourre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en la precedente propuesta.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3286.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando jefes y oficiales para el Regimiento 4° de Caballeria de linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

En cumplimiento de la ley del Honorable Congreso de la Nación, disponiendo la creación de nuevos Regimientos de Caballería de línea; y atento á la precedente propuesta del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 4° de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. Teófilo R. O'Donell; 2° Jefe al Mayor D. Sebastian Ortega; 3er. Jefe al Mayor D. Gumersindo Gomez.

Art 2° Nómbranse Capitanes del mismo á D. Cárlos V. Espinosa y D. Pedro I. Gonzalez; Teniente 1° D. José Martelo, Teniente 2° D. Cárlos Gonzalez y alféreces á D. Juan I. Barrajo; D. Horacio Peralta Martinez y Julio Pommes.

Art. 3° Destínase al citado Regimiento como personal de tropa, á un sargento, dos cabos, y quince soldados de cada uno de los Regimientos 2° y 7° de la misma arma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Director del Colegio Militar para adquirir varios articulos con destino al mismo Establecimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Vistos los expedientes que anteceden; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha presentado ningun proponente á la licitación á que se llamó por la Comisaría General de Guerra para la provisión de ropa interior para el uso del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar de la Nación, correspondiente al 2º semestre del corriente año;

Que los kepies: entregados por el Sr. N. D. Doritis, han sido devueltos por el Director del mencionado Establecimiento, por considerárselos de mala calidad y no ser iguales á la muestra que sirvió para la licitacion; y

Que la urgencia con que se necesita esta provisión no permite esperar el término de una nueva licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director del Colegio Militar de la Nación para que proceda á la compra, por administración, de los siguientes artículos: (450) cuatrocientos cincuenta camisas medio hilo,—(450) cuatrocientos cincuenta calzoncillos,—900 novecientos pares de medias y (116) ciento diez y seis kepies.

Art. 2º Póngase á disposición del expresado Director, la suma de ($ 6,500) seis mil quinientos pesos m/n, para atender el gasto de que se trata.

Art. 3º Cómuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de Don Juan D. Cirio para la provisión de colchonetas con destino al 1er batallón del Rejimiento 3º de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Otubre 2 de 1895.

Visto lo informado por la Comisaría General de Guerra y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar la propuesta presentada por el Señor Juan D. Cirio para la provisión de *trescientas trece* colchonetas con destino al 1er Batallón del Regimiento 3º de Infantería de Línea, al precio de *cinco* pesos con *ochenta* centavos m/n cada una.

2º Pase á la Comisaría General de Guerra á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

3º Devuélvase por Comisaría el certificado de depòsito del Sr. Evaristo A. Gumord.

URIBURU.—G. VILLANUEVA—A. ALCORTA.—B. ZORRILLA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo la forma como debe hacerse la entrega de armamento por el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1895.

Teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida al Arsenal de Guerra en algunos casos la entrega de armamento y que la demora podría traer trastornos al buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las entregas de armamento se efectuarán desde la fecha por el Arsenal de Guerra, en virtud de órden con la sola firma del señor Ministro de Guerra y Marina.

Art. 2º El Arsenal de Guerra remitirá mensualmente al Ministerio un estado demostrativo del armamento entregado para la aprobación del Sr. Presidente de la República.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Teniente 2º D. Alberto Aranzadi y al Sub-Teniente Santiago Vallé.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1895.

En mérito á las propuestas elevadas por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Teniente 1º de Infantería, al Teniente 2º D. Alberto Aranzadi, y al empleo de Teniente 2º de Artillería, al Sub-Teniente D. Santiago Vallé.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley concediendo pensión á la señora Ana N. de Monterrosa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Ana N. de Monterrosa, viuda del teniente primero don Florentino Monterrosa, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se pagará de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALDOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3269)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley aumentando la pensión que goza la señorita Julia F. Miranda.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cincuenta pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señorita Julia F. Miranda, hija del mayor Pedro Miranda.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n°. 3270).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU
G. VILLANUEVA.

Ley concediendo pensión á la señora Luisa C. de Báez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Luisa Carrera de Báez, viuda del coronel Federico G. Báez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto incluido no sea en el Presupuesto, se abonará de rentas generalas, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3272.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley aumentando la pensión que disfruta la Sra. Clara C. de Sequeira.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento sesenta pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la Sra. Clara Casal de Sequeira, viuda del Teniente-Coronel Pablo Sequeira.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3274.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley aumentando la pensión de que goza la señora Mariana B. de Kratzenstein

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional, la pensión mensual de que actualmente disfruta la señora Mariana B. de Kratzenstein.

Art. 2º Mientras este aumento no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, y se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3275).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Tengase por ley: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor de la 1ª Brigada de la Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Jefe de Estado Mayor de la 1ª Brigada de Guardias Nacionales de la capital al coronel don Féliz Adalid.

Art. 2º Comuníquese á qnienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General á sus ejectos.

URIBURU.
G. VILLVNUEVA.

Acuerdo nombrando una comisión para la compra de caballos y mulas; y ordenando se le entreguen cien mil pesos mln.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895.

No habiéndose presentado propuesta alguna á la licitación que debía verificarse el dia 4 del corriente para la provision de caballos y mulas con destino al Ejército de la Nación, y—

CONSIDERANDO:

Que este hecho, en las actuales circunstancias, reviste suma gravedad, por la urgencia con que es menester proveer á los cuerpos de los elementos que le son indispensables;

Que el Ministro de la Guerra ha invitado á una reunión en su despacho á un nùcleo de hacendados que represente dignamente este respetable gremio, con el objeto de arbitrar los medios conducentes á llenar la necesidad indicada;

Que en el dia de ayer concurrieron á la invitación referida los Sres. Félix G. de Alzaga, Leonardo Pereyra Iraola, Samuel Rosetti, B. Zubiaurre, R. Herrera Vegas, Angel T. de Alvear, Santiago Luro, Ramon Santamarina, Juan Malcon, Juan Hunter, Ezequiel Ramos Mejía, Federico Leloir, José Francisco Acosta, Tomás Anchorena, Rodolfo Bunge, Alfredo Cernada, Eustoquio Díaz Velez, Ignacio Ramos Otero, Ernesto Madero y Ramón López Lecube, á quienes el Ministro de la Guerra expuso las miras del Gobierno en lo que respecta á la reorganización administrativa de su departamento y la necesidad imperiosa de llevar adelante las reformas iniciadas, para lo cual solicitaba el eficaz concurso de los dignos ciudadanos que le rodeaban; á lo que contestaron ofreciendo su cooperación al gobierno y á cuyo efecto, por propia y expontánea resolución, decidieron constituir una comisión compuesta de los señores Ramón Santamarina, José Francisco Acosta, Federico Leloir-Santiago Luro y Rodolfo Bunge;

Que el gobierno estima debidamente la importancia de la demostracion patriótica que este hecho significa, y que para la mayor eficacia de las gestiones que se inicien, es indispensable poner á disposicion de la comisión los fondos necesarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, para la compra de caballos y mulas con destino al ejército, á los señores Ramón Santamarina, José Francisco Acosta, Federico R. Leloir, Santiago Luro y Rodolfo Bunge.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á disposición del presidente que designe la comisión, la suma de 100.000 pesos nacionales, con la cual atenderá el pago de las cabalgaduras que adquiera y demás gastos que se originen.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto incorporando al ejército en el empleo de Teniente 2º á don Ricardo Seelstrong.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895,

En mérito á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase en las filas del Ejército Nacional, en el empleo de teniente 2º y con antigüedad de 18 de Enero de 1891, al ciudadano don Ricardo Seelstrong.

Art. 2º Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley concediendo subvencion al Tiro Federal Argentino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Tiro Federal Argentino una subvención de ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á la terminación del edificio y polígono de tiro que construye en el Parque 3 de Febrero, y cuya entrega se le hará, prévia aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Tiro Federal Argentino contrae la obligación de permitir gratuitamente el uso de su polígono á los cuerpos de línea y guardia nacional de la Capital, conforme á sus reglamentos.

Art 3º Si la asociación mencionada llegase á disolverse, el polígono y construcciones anexas pasarán á ser propiedad de la Nación, sin perjuicio de lejítimos derechos de terceros.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para concurrir á la construcción de polígonos de tiro en todas las capitales de provincia, con una suma igual á la que contribuya la provincia respectiva.

Art. 5º El gasto autorizado por esta ley, se hará de gastos generales, con imputación á la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle. — *A. M. Tullaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3301.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal en el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.

Manifestando el Arsenal de Guerra en su nota que antecede, ser de imprescindible necesidad los servicios del personal á que en la misma se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase en el Arsenal de Guerra: Contador con el sueldo mensual de $ 400, á D. Domingo N. Barnetche; Jefe de Almacenes con el sueldo mensual de $ 400, á D. Félix Valle; Jefe Técnico de Sección con el sueldo mensual de $ 400, á D. Jorge Dinkeldein; Encargado de la Oficina de Dibujo, con el sueldo mensual de $ 300, á Don Lucas Peiswerk, y Dibujante con el sueldo mensual de $ 130, á D. Domingo Carrique.

Art. 2º El gasto que demande este decreto, se imputará á la Ley Nº 2802 de 17 de Setiembre de 1891, por su equivalente en oro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando y poniendo en vigencia el programa de conferencias para las academias de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Considerando que es de urgente necesidad la reglamentación en la instrucción de la Guardia Nacional de la República, y en mérito al proyecto elevado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruèbase y pónese en vigencia el programa de conferencias para las academias de la Guardia Nacional en las armas de artillería, infantería y caballería, confeccionado por el Estado Mayor General.

Art. 2° Por la Sub-Secretaría de Guerra y con intervención de la Sección de Instrucción del Estado Mayor, se procederá á contratar la impresión de mil ejemplares del citado programa, para ser distribuidos convenientemente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto derogando el art. 2° de otro de fecha 1° del corriente, por el cual se disponia que los Jefes de Estados Mayores presenten al Consejo Supremo de Guerra y Marina, listas de oficiales que puedan ser utilizados por él.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el art. 2° del Decreto fecha 1° del corriente, por el que se dispone que los Jefes de los Estados Mayores presenten al Consejo Supremo de Guerra y Marina una lista de los jefes cuyos servicios puedan ser utilizados por él.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto determinando la marca que deben llevar las caballerias del ejército

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Siendo necesario adoptar un sistema uniforme de señal que permita

distinguir con facilidad las caballerías de propiedad del Estado, y atenta la proposición hecha en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adóptase como marca de propiedad de la Nación, para las caballerías del ejército, el modelo propuesto por la comisión encargada de adquirir elementos de movilidad para los cuerpos, constituido por las iniciales E. N.

Art. 2° Esta marca será colocada en la paleta, del lado de montar.

Art. 3° Solicítese de la comisión mencionada, haga entrega al Estado Mayor General del ejército de los doce modelos que ha hecho construir una vez que hayan llenado sus fines, á efecto de que se marquen con ellos, en la misma forma, los animales existentes en los cuerpos del ejército.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíqnese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley aumentando la pensión que disfrutan las señoritas Saturnina Mercedes y Micaela Benitez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Asígnase la cantidad de cuarenta pesos mensuales á cada una de las señoritas Saturnina, Mercedes y Micaela Benitez, como aumento de la pensión qne actualmente disfrutan.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA
B. Ocampo,
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N°. 3299).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA,

Ley mandando pagar 1500 pesos á don Francisco Ugarte y liquidar el importe de los créditos reclamados por don Rosauro del Castillo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sansionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará pagar á don Francisco Ugarte, la cantidad de mil quinientos pesos, en compensación por los perjuicios ocasionados á este señor por las fuerzas nacionales al mando del General Antonio Taboada, en la Provincia de la Rioja, en el año 1867; como asímismo mandará liquidar á don Rosauro del Castillo, el importe de los créditos que reclama, provenientes de suministros hechos á las fuerzas nacionales en la misma, desde al año 1865 hasta 1868.

Art. 2º Este gasto se hará con los fondos que determina la ley núm. 3059, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 3291.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra, al teniente coronel don Protto Ordoñez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Arsenal de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la Dirección del Arsenal de Guerra, al teniente coronel don Protto Ordoñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la organización del cuerpo de sanidad de guardias nacionales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Visto el proyecto de organización del cuerpo de sanidad de guardias nacionales, redactado por la mayoría de la comisión nombrada por resolución de fecha 3 de Mayo próximo pasado, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la organización del cuerpo de sanidad de guardias nacionales, anexo al del ejército de que se hace mención.

Art. 2° Encomiéndase al Estado Mayor del Ejército el reglamento de sus disposiciones.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese, pasàndose con sus antecedentes al Estado Mayor.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución ordenando el licenciamiento de la 4ª compañía del batallón artillería de marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

De conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del ejército,

SE RESUELVE:

Procédase al licenciamiento de la cuarta compañía del extinguido batallón artillería de marina, con excepción de los individuos que no hayan cumplido su tiempo de servicio, los que deberán ser incorporados á los cuerpos del ejército.

Comuníquese á la Contaduría General y Comisaría de Guerra, y vuelva al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del profesor del Colegio Militar, comandante Sandalio Sosa, y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que, de catedrático del Colegio Militar de la Nación, ha presentado el teniente coronel don Sandalio Sosa.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarle en el ramo de fortificación, al mayor de ingenieros don Salvador Velasco Lugones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Re istro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto referente al reclutamiento de tropa para el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1895.

Visto el proyecto presentado por el Estado Mayor General del Ejército, las razones en que lo funda, y

CONSIDERANDO:

1° Que el enganche de soldados por intermedio de comisiones desprendidas por cada cuerpo es perjudicial á la disciplina, instrucción y servicio que éstas desempeñan, pues tales destacamentos quedan substraídos á la vigilancia inmediata de los Jefes y disminuyen los efectivos sin reglas que establezcan una proporción conveniente;

2° Que geneneralmente las comisiones de enganche son enviadas con preferencia por los cuerpos hácia las regiones donde se supone que afluirán en mayor número las altas, estableciéndose, á consecuencia de esto, entre los Oficiales comisionados una emulación perniciosa que se traduce en procedimientos que la superioridad tiene el deber de evitar;

3° Que la centralización y control directo del servicio de reemplazos por el Estado Mayor General, á la vez que hará cesar los inconvenientes é irregularidades apuntadas, establecerá convenientemente las Oficinas, pues se tomará en cuenta la densidad de población de cada provincia para que sea proporcional el contingente de brazos que se extraerá de cada una con destino al servicio militar;

4° Que la distribución de los reclutas á los cuerpos del Ejército por una repartición ùnica, permite fácilmente establecer la relación de las altas con las bajas que ocurriesen en cada uno, con el total de las fuerzas que le corresponde y con las exigencias de su peculiar servicio;

5° Que el personal permanente de cada Oficina de enganche tendrá, aparte de su cometido, y si así lo pidieran los Gobiernos de Provincia, la misión de instruir en el tiro á la Guardia Nacional y sus Academias militares y dará la enseñanza militar obligatoria en los Colegios y Escuelas Normales que la Nación sostiene en aquellas,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º El reclutamiento del personal de tropa para el reemplazo del Ejército, queda á cargo del Estado Mayor General.

Art. 2º Al efecto, el Jefe del Estado Mayor General, queda autorizado para establecer Oficinas de reclutamieuto del Ejército en las capitales de Provincia y demás centros poblados de la República que juzgue oportuno.

Art. 3º Cada una de estas Oficinas estará á cargo de un Jefe de Ejército, á cuyas órdenes se pondrá un piquete de Línea, destacado de los cuerpos del Ejército, suficiente para el servicio que debe desempeñar.

Art. 4º El Jefe de la Oficina de reclutamiento y su piquete podrá ser puesto á disposición de las autoridades locales, para dirigir la instrucción de tiro de la Guardia Nacional y la de las Academias militares que establecieren.

Art. 5º Igualmente tendrá á su cargo la instrucción militar de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Art. 6º El Jefe del Estado Mayor General hará controlar y centralizar el trabajo de las oficinas de reclutamiento por una sección del Estado Mayor, que se afectará exclusivamente á éstas funciones. El Jefe de esta sección recibirá de Tesorería General, con autorización del jefe del Estado Mayor General, los fondos que se destinen á este servicio y según las órdenes que reciba las distribuirá á las oficinas de reclutamiento.

Art. 7º El 1º de cada mes los jefes de las oficinas de reclutamiento remitirán al Estado Mayor General, por duplicado, una lista del personal incluyendo el piquete, especificando el alta de toda plaza nueva, los gastos ejecutados por cuotas, ranchos, reconocimiento médico, y por separado las cuentas pagas por medicamentos, asistencia médicas y botica militar, gastos de escritorio, luz, alquiler de casa y demás que se produzcan; con estos comprobantes se rendirá cuenta á la Contaduría General de los fondos recibidos.

Art. 8º Cada oficina de reclutamiento que se establezca, será provista de mobiliario y útiles de escritorio necesarios para el servicio, debiendo ser uniformes para todos. El tipo, calidad y cantidad será propuesto por el Estado Mayor, fabricado por el arsenal de guerra ó adquirido por la Comisaría general de guerra y entregado bajo inventario al jefe de la oficina. Cada vez que los jefes de las oficinas se releven, se entregarán sus existencias, también bajo inventario, haciéndose responsables por las faltas que se notaren en las inspecciones que se hagan.

Art. 9º Cada Oficina de reclutamiento, tendrá asignado para gastos de escritorio pesos moneda nacional 40, luz 25, alquiler de casa 120, lo que será recibido por el Estado Mayor General, de lo que se rendirá cuenta, conforme lo indica el artículo 7º, segun se gaste el todo ó una parte, pasando el sobrante de un mes á otro.

Art. 10 Los jefes de las oficinas de reclutamiento sólo podrán contratar el servicio militar de las personas que llenen las condiciones siguientes:

A)—Ser argentino ó tener carta de ciudadania.

B)—No tener menos de 20 ni mas de 40 años de edad, comprobán-

dose esta con la fe de bautismo, papeleta de enrolamiento, ú otro documento fehaciente.

En el primer caso, deberá presentar el consentimiento escrito del padre ó tutor.

C)—No estar comprendido en el cuadro de excepciones físicas que formulará la Sanidad Militar.

Art. 11 Todo indivíduo que se presente solicitando reclutamiento y que exteriormente satisfaga á las condiciones expresadas, antes de firmar el contrato correspondiente será sometido á un exámen médico en forma, sin cuyo requisito no se admitirá al servicio persona alguna.

Art. 12 Admitida una persona al servicio militar, se extenderá el correspondiente contrato, por triplicado, firmando el jefe de la oficina de reclutamiento por la Nación, el interesado por sí y el médico que ha practicado el reconocimiento, ante los testigos que exige la ley para esta clase de actos.

Art. 13 En el mismo momento le será abonada, al contado, en tabla y mano propia, la cuota que establece la ley respectiva, y se le harán conocer sus deberes como militar y las responsabilidades en que incurrirá si los infringe.

Art. 14 Acto seguido se le incorporará al piquete que sirve en la oficina, donde se le reclutará hasta que le dé destino, y quedará sometido á las leyes militares.

Art. 15 Desde el dia de su contrato, todo enganchado gozará de $ 0,50 diarios para su alimentación, que se le abonarán todo los días por la oficina hasta su incorporación al cuerpo á que se le destine.

Art. 16 Los individuos de tropa que al terminar su compromiso, se encontraren en las condiciones prescriptas por el art. 10, podrán tomar nuevo servicio en sus respectivos cuerpos, sin intervención de las oficinas de reclutamiento. A este objeto, los jefes de regimiento pedirán anualmente al Estado Mayor el dinero necesario para los reenganches del año, fondo que será depositado por el cajero del cuerpo, como lo prescribe la ley, y aplicado con la correspondiente intervención de la junta administrativa.

Con los enganchados se cumplirán las formalidades que se establecen en los artículos 12 y 13. Acto seguido se les dará nuevamente de alta.

Art. 17 A los indivíduos que se presentaren á las oficinas de reclutamiento á tomar servicio como voluntarios, ó que renovaren en sus cuerpos sus compromisos, les son aplicables todas las prescripciones de este decreto, á excepción de las que no les corresponden por los términos de su contrato.

Art. 18 A las oficinas de reclutamiento, no se les ajustará sueldo para los enganchados, sino el prest diario, con arreglo á las novedades de la revista.

Art. 19 Mensualmente ó con la oportunidad que lo crea conveniente, el Jefe del Estado Mayor General hará la distribución de los enganchados existentes en las oficinas, en los cuerpos del Ejército, teniendo en cuenta las aptitudes de los enganchados, sus peculiaridades y las necesidades del servicio, remitiendo á la vez los documentos del compromiso del servicio tomado por los causantes, de los que habrá tomado razón la Comisaría General de Guerra.

Art. 20 Las oficinas de reclutamiento serán provistas de las armas y prendas de equipo y uniforme que se juzgue necesario para la instrucción de los enganchados.

Art. 21. En las localidades donde no hubiere médico militar, el Jefe de la Oficina de Reclutamiento, con aprobación del Estado Mayor General, contratará el servicio de un médico civil para el reconocimiento de enganchados y asistencia médica al depósito de los mismos. Igualmente se contratará el servicio de botica.

Art. 22. El personal de las Oficinas de Reclutamiento que no pertenezca á cuerpo, revistará en una lista denominada «Oficinas de Reclutamiento», donde se liquidará haber, rancho y ayuda de costas, siendo abonada por intermedio de la sección correspondiente del Estado Mayor General.

Art. 23. Todo militar perteneciente á una Oficina de Reclutamiento que directa ó indirectamente, por sí ó por medio de sus subordinados, ó valiéndose de elementos que existan en su poder, se inmiscuya en cualquier forma en las cuestiones políticas ó administrativas de la Provincia donde residiera ó de las inmediatas, será separado del cargo, sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades legales en que hubiere incurrido.

Art. 24. En todo el mes de Noviembre del corriente año, los jefes de cuerpo que han recibido fondos para enganches, harán devolución de los que aún no hubieren empleado, presentando á la vez, cuentas y comprobantes de lo invertido.

Al mismo tiempo, retirarán las comisiones que con ese objeto hayan enviado.

Art. 25. Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Ley creando dos intendencias militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Créanse dos intendencias militares, dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, encargadas de proveer á las necesidades del Ejército y de la Armada respectivamente.

Art. 2° Cada intendencia estará á cargo de una comisión administrativa, compuesta de un presidente y cuatro vocales.—El presidente de cada comisión tendrá el tratamiento de intendente general. La comisión, con excepción del intendente, se renovará por mitad cada dos años, debiendo determinarse por sorteo los vocales salientes en la primera renovación.

Art. 3° Las intendencias realizarán las compras que autorice el Poder Ejecutivo, para proveer al Ejército y á la Armada de víveres, uniformes, elementos de movilidad, útiles de conservación, materiales sanitarios y todo lo indispensable al servicio de los ejércitos; entregarán á los cuer-

pos del Ejército y buques de la Armada las expresadas provisiones en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, y correrán también con el pago de sueldos al Ejército y Armada.

Art. 4º Las compras que efectúen, así como los contratos sobre trabajos y suministros, se realizarán en la forma que determine en cada caso el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Cuando se ordenen compras por licitación, las intendencias someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo, los pliegos de condiciones que han de servir de base, en los que se determinará la naturaleza ó importancia de las garantías que los proponentes ó empresarios deban dar, ya sea para ser admitidos á la licitación ó para responder á las obligaciones que contraigan.

Art. 6º En la adquisición de artículos que realicen las intendencias para la provisión del ejército y armada, serán preferidos, en igualdad de precios y calidad, los de producción nacional. Todo artículo importado deberá ser adquirido en plaza despachado.

Art. 7º La Contaduría General, fiscalizará la administración de los fondos de las intendencias, en la forma establecida por la Ley de Contabilidad, y formará los cargos á que haya lugar.

Art. 8º Las intendencias militares, tendrán el deber de efectuar inspecciones en los cuerpos del Ejército y Armada, en cuanto se refiere al desempeño de sus funciones.

Art. 9º El personal Administrativo de las intendencias y sus sueldos, será el que autorice la ley general de presupuesto. En lo que resta del corriente año el Poder Ejecutivo organizará el personal y determinará los sueldos que considere necesarios.

Art. 10 El intendente general, los vocales y demás funcionarios de la intendencia, quedan sujetos á la jurisdicción militar en las condiciones establecidas en el Código penal militar. (Título tercero, artículo ochenta y siete, inciso segundo.)

El Poder Ejecutivo determinará la graduación que corresponda á los empleados civiles en la asimilación, que no podrá ser mayor al grado de general de brigada ó comodoro, ni menor que el de alférez ó guarda marina.

La asimilación no da derecho al estado militar.

Art. 11 En caso de movilización ó cuando el servicio lo requiera, los vocales de las intendencias ó los funcionarios que éstas designen, ejercerán en los cuerpos del ejército y armada el cargo de Intendentes militares, ó sea los de jefes del cuerpo de Administración, y dependerán del general en jefe.

Art. 12 El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos m/n en la instalación de talleres y almacenes al servicio de las Intendencias. Este gasto y los que demande la instalación de las oficinas, pago de personal, etc., se imputarán á la presente ley, se cubrirán de rentas generales en cuanto no alcancen los fondos á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 13 Desde la organización de las intendencias quedarán suprimidas las Comisarías de Guerra y Marina. Los fondos que destina la ley de presupuesto vigente á las Comisarías de Guerra y Marina se aplicarán al pago de los sueldos y gastos que origine la presente ley.

Art. 14 El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.
Art. 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3305.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando las Comisiones de sumistros de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895.

En virtud de lo dispuesto por la ley nº 3305, creando dos Intendencias Militares, encargadas de proveer á las necesidades del Ejército y de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente General de Guerra, al Sr. D. José Francisco Acosta, Vocales de la Comisión administrativa, á los Sres. Generales Félix Benavidez, D. Emilio Martinez de Hoz, D. Angel Silva, D. Alfredo Cernadas.
Art. 2º Nómbrase Intendente General de Marina, al Sr. Dr. Juan A. Bibiloni; Vocales de la Comisión administrativa, á los Sres. Capitan de Navio: Antonio E. Pérez, Ingeniero Eduardo Castillo, D. Antonio Lanusse Dr. Adolfo Puebla.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la excusación del Ministro de la Guerra para resolver un asunto el del Interior.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación presentada por el Sr. Ministro de Guerra

y Marina y pase este expediente para su resolución al Ministerio del Interior.

Art. 2º El Sub-Secretario del Ministerio de Guerra refrendará el presente decreto.

URIBURU.
Z. CANTON.

Decreto fijando el sueldo de los intendentes y vocales de las comisiones de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1895.

En uso de la facultad que la ley número 3305 acuerda al Poder Ejecutivo para establecer la remuneración del intendente general, vocales y demás personal de las intendencias militares de suministros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase como sueldo mensual á los intendentes generales de guerra y marina, la suma de mil pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Los vocales de cada comisión serán retribuidos en proporción á la asistencias á sus sesiones, estableciéndose con este objeto la suma de 1600 $ moneda nacional por mes, para cada comisión.

Art. 3º Queda fijado en $ 500 el sueldo de los secretarios que oportunamente se designen.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja al Teniente Coronel Arístides Villanueva.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1895.

Atenta las razones en que funda su solicitud el Teniente Coronel D. Arístides Villanueva y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel D. Arístides Villanueva, la baja y absoluta separación del Ejército, que solicita.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de alta como cirujano de cuerpo, al Dr. Duval Mercado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1895.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, en clase de cirujano de cuerpo, al Dr. Duval Mercado.

Art. 2º Expídase el título respectivo y comuníquese á la Contaduría General é Intendencia General de Guerra y vuelva al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe y auxiliares de las oficinas de reclutamiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1895.

Vistas las propuestas elevadas por el Estado Mayor General del ejército, para el nombramiento de jefe y auxiliares de las oficinas de reclutamiento, creadas por decreto de fecha 11 del corriente,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para desempeñar los cargos mencionados, á los siguientes señores jefes:

Oficina del Estado Mayor

Jefe de la oficina, coronel don Rómulo Paéz.
Auxiliares, teniente coronel don Juan E. Rovirosa y Capitán don Eduardo Conesa.

Oficina en la Plata

Jefe teniente coronel don Mariano Vega.
Auxiliares, tenientes coroneles don Manuel de la Serna y don Ubaldo Estrada.

Oficina en Santa Fé

Jefe, teniente coronel don José Poviña.
Auxiliares, teniente coronel don Fernado Cabrera y mayor don José P. Fernández.

Oficina en San Luis.

Jeje, teniente coronel don Manuel S. Díaz.
Auxiliar, Mayor don Ricardo Gallac.

Oficina en Paraná.

Jefe, teniente coronel don Eduardo Drago.
Auxiliares, Mayores don Fernando Beret y don Isauro Herrera.

Oficina en Corrientes.

Jefe, teniente coronel don Felipe Vazquez.
Auxiliar, Mayor don Alejandro Sarmiento.

Oficina en Córdoba.

Jefe, teniente coronel don Felipe Acevedo.
Auxiliares, Mayores don Julián Castellanos y don Manuel Funes.

Oficina en Tucuman

Jefe, Teniente Coronel D. José García.
Auxiliares, Mayores D. Gualberto V. Ruíz y D. Diego Pereyra.

Oficina en Santiago

Jefe, Teniente Coronel D. Simón Ezpeleta.
Auxiliar, Mayor D. Marcos Graña.

Oficina en San Nicolás

Jefe, Teniente Coronel D. Romisio Valdéz.
Auxiliar, Teniente Coronel D. Lino J. Andrade.

Oficina en San Juan

Jefe, Teniente Coronel D. J. Amadeo Baldrich.
Auxiliares, Mayores D. Juan P. Manzano y D. Martín E. Aguirre.

Oficina en Mendoza

Jefe, Teniente Coronel D. Laurentino Vigil.
Auxiliares, Tenientes Coroneles D. Manuel Porcel de Peralta y D. Faustino Gutierrez.

Oficina en Salta

Jefe, Teniente Coronel D. Fernando Alvarez.
Auxiliares, Mayores D. Miguel Mora y D. Martín Torres.

Oficina en Rosario de Santa Fé

Jefe, Teniente Coronel D José E. Martiarena.
Auxiliares, Mayores D. Jorge Montenegro y D. Andilón Aubone.

Oficina en Catamarca

Jefe, Teniente Coronel D. Rufino Porcel y Novas.

Auxiliares, Teniente Coronel D. Pedro Echichury y el Mayor D. Vicente Borghelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados y ayudantes para el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.

Vistas las propuestas elevadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para reemplazar á los señores teniente coronel D. Juan de D. Rawson, capitán D. Cárlos T. Guido y don Cárlos Espinosa, en la secretaría delConsejo Supremo, á los señores teniente coronel don Juan Martinez, Mayores don Salomón N. Gonzalez y don Germán Mejías.

Art. 2º Nómbrause ayudantes del señor Auditor Geñeral de Guerra y Marina, al Teniente Coronel don Jacobo Fernández; del vocal del consejo doctor D. Osvaldo Magnasco, al Teniente Coronel D. Ricardo Piaggio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Arsenal de Guerra para hacer construir quinientas cangallas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Arsenal de Guerra, respecto de las conveniencias que habría en construir un número de cangallas, destinadas al transporte fácil de municiones y teniendo en consideración el informe de la Junta Superior de Guerra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Arsenal de Guerra, para que proceda á hacer construir quinientas cangallas, al precio de $ 35 m|n cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y á sus efectos pase al Arsenal de Guerra.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto mandando proveer forrajes á las caballadas de los cuerpos que guarnecen la linea militar del Rio Negro y Neuquén de acuerdo con las bases del contrato celebrado con los Señores Menvielle Hermanos y Cía. prorrogado por dos meses más en Acuerdo de 21 de Setiembre ppdo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1895.

Atento á lo resuelto en el acuerdo de 21 de Setiembre del año corriente, por el cual se prorroga por dos meses más el término de los contratos celebrados con los señores Menvielle hermanos y compañía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Provéese á los cuerpos que guarnecen la línea militar de Río Negro y Neuquén, de los forrajes solicitados, de conformidad con las bases del contrato celebrado con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª, prorrogado por el acuerdo citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando la provisión de racionamiento al regimiento 1º de caballeria de linea de acuerdo con el contrato celebrado con los señores Menvielle Hnos. y Cía. prorrogado por dos meses en acuerdo de 21 de Setiembre ppdo.

Departamenio de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1895.

Atento á lo resuelto en el acuerdo de 21 de Septiembre del corriente año, por el cual se prorroga por dos meses el término de los contratos celebrados con los señores Menvielle hermanos y Cª. y en vista de lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y del informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Provéase al regimiento 1º de caballería de linea, del racionamiento solicitado, de conformidad con las bases del contrato cele-

brado con los señores Menvielle hemanos y Cª., prorrogado por el acuerdo citado.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional y á sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto haciendo varios nombramientos de empleados en la Intendencia General de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Intendencia General de Guerra: Secretario con el sueldo mensual de $ 500, al Dr. Julio Cramer; escribientes, con el sueldo mensual de $ 100, á D. Gualberto Molina y D. César Saguier; Oficiales de Sección con el sueldo de $ 250, mensuales, á los Srs. Pedro Reto, Antonio Argerich, José Alvarez, Alberto F. Taurel, Ireneo Gelly y Ernesto Figari; escribientes con el sueldo mensual de $ 100, á los Srs. Juan Sassi, Ricardo Sánchez Lloveras, Eugenio Frechón, Fernando Klappembach, Manuel Lopresti y Nemesio Radmil; contador, con el sueldo de $ 500 mensuales, al Teniente Coronel D. Enrique Brand; primer tenedor de libros, con el sueldo de $ 300 mensuales, á D. Angel D. Díaz; segundo tenedor de libros, con $ 200 mensuales. á D. José M. Caballero; tesorero, con $ 350 mensuales, á D. Alfredo Meabe; jefe de almacenes, con el sueldo de $ 350 mensuales, á D. Fortunato Martínez; encargado de sección con $ 250 mensuales, á D. Adolfo S. Ortiz; auxiliar, con $ 200 mensuales, á D. Osvaldo Olmedo; escribiente, con $ 100 mensuales, á D. Leonidas Tenly; comisarios pagadores, con $ 300 mensuales, á los Sres. Adolfo E. Escalada, Santiago Castro Feijóo, Alberto Sundblad y Julio Bastiani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el general de brigada don Manuel J. Campos, de Jefe de la 1ª brigada de la Guardia Nacional.

Departamerto de Guerra,

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895,

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el general de brigada don Manuel J. Campos, del cargo de jefe de la 1ª brigada de la guardia nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe de la 1ª brigada de la guardia nacional, al general don Rudecindo Roca.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de jefe de la 1° brigada de la guardia nacional, por haberse aceptado la renuncia que de él hizo el general don Manuel J. Campos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nónbrase jefe de la 1ª brigada de la guardia nacional de la capital al general de brigada don Rudecindo Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el general Manuel J. Campos, del puesto de vocal de la Junta Superior de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el general de brigada D. Manuel J. Campos, del cargo de vocal de la Junta Superior de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando vocal de la Junta Superior de Guerra al general don Ignacio Fotheringhan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de vocal de la Junta Superior de Guerra, por haberse aceptado la renuncia que de él hizo el general D. Manuel J. Campos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la Junta Superior de Guerra, al general de brigada D. Ignacio Fotheringhan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para invertir la cantidad de $ 25.000 m|n en refacciones del edificio de la antigua Aduana de Lanús.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Visto el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros, para llevar á cabo las obras de reparación necesarias para habilitar una sección del edificio fiscal llamado Depósito de Lanús, con destino á depósitos y oficinas de la Intendencia de suministros de guerra; teniendo en cuenta la licitación privada verificada por el referido Departamento, de acuerdo con la Intendencia de suministros, dada la urgencia con que se requieren estas obras, para la pronta instalación y el funcionamiento de la referida repartición, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º de la ley Nº 3305.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra para invertir la suma de veinticinco mil pesos m/n ($ 25.000), en las refacciones necesarias al edificio de la Aduana de Lanús, para instalar en él la referida repartición.

Art. 2º Estos trabajos se harán por administracción, bajo la dirección del Departamento de Ingenieros.

Art. 3º Líbrese órden de pago á favor de la Intendencia de Guerra por la cantidad de veinticinco mil pesos m/n, indicada en el art. 1º, la que se imputará á la ley Nº 3305, con cargo de dar cuenta de su inversión una vez terminadas las obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando suspender los trabajos que se efectúan en la Fábrica de Pólvora de Santa Catalina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895

Atento lo manifestado por la comisión especial encargada de dictaminar si la ubicación del establecimiento para la Fábrica de Pólvora sin humo de Santa Catalina (Río Cuarto), se ha resuelto consultar las condiciones requeridas para este género de elaboración; á lo dictaminado por el Departamento de Obras Públicas á este respecto; á las opiniones emitidas por los químicos Doctores Pedro N. Arata y J. J. Kile, quienes han efectuado el análisis de las aguas de pozo y arroyo de Santa Catalina, que debian haberse empleado en la fabricación de la pólvora, y resultando:

Que el enplazamiento para establecer la Fábrica de Pólvora sin humo es inadecuado, principalmente por la calidad de las aguas que la fabricación de dicho explosivo exige,

Que los estudios preliminares al establecimiento de la fabricación de de la pólvora sin humo, fueron realizados con intervención del ex-Director de la Fábrica de Pólvora de Río cuarto, Federico M. Carulla, el mismo que fué comisionado para adquirir en Europa las maquinarias de cuya instalación se trata, quien no ha hecho observación alguna respecto de las disposiciones apuntadas, sino á su regreso de Europa, en el informe agregado.

Que el Director interino dió cuenta, con fecha 27 de Agosto último, que los contratistas Spada y del Molino se negaban á cumplir las condiciones exigidas para la construcción en la memoria respectiva, con grave perjuicio para las obras; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional no puede consentir la prosecusión de obras mandadas realizar sin la previsión y estudios indispensables;

Que hasta tanto se determina de una manera precisa cuál es el sitio más apropiado y ventajoso para la ubicación de la nueva fábrica, deben suspenderse las obras en construcción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndase los trabajos que se realizan en la fábrica de Santa Catalina por los señores Spada y del Molino.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas, para que establezca

las bases de la rescisión, teniendo presentes los antecedentes recordados acerca del proceder de los contratistas.

Art. 3° Comuníquese al director interino de la fábrica, publíquese y pase á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo fijando la partida donde deben imputarse los sueldos á los cuerpos de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Habiendo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso 12, ítem 5 del Presupuesto del Departamento de Guerra, para pago de los sueldos á los cuerpos de infantería; y teniendo en cuenta que es de todo punto indispensable efectuar el pago de esos sueldos hasta fin del año corriente; y que la imputación de éstos puede hacerse dentro del mismo inciso con las demás partidas que tienen saldo disponible; y finalmente, que este modo de atender al pago de esos sueldos, importa aplicar al mismo objeto esos fondos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

RESUELVE:

La Contaduría General imputará los sueldos del ejército del arma de infantería hasta fin del año corriente, á los ítems 1° al 7°, indistintamente, del inciso 12 del presupuesto de Guerra.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—
A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento 3° de artillería al mayor don Eduardo P. Villarruel.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° jefe del Regimiento 3° de artillería á caballo, al mayor don Eduardo P. Villarruel.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejercito y á la Intendencia de Guerra, y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para construir un ramal desde el campamento de Villa Mercedes hasta empalmar con la linea del Ferro-carril Buenos Aires al Pacifico.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1895,

Siendo de imprescindible necesidad dotar brevemente al campamento de la división de artillería, establecido en Villa Mercedes (San Luis) de medios que hagan fácil el transporte del material de guerra y el de las fuerzas allí acantonadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Minstros —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Ferro-Carriles para construir un ramal que, partiendo del campamento de las fuerzas nacionales en Villa Mercedes (San Luis), empalme con la línea del Ferro-carril de Buenos Aires al Pacifico; así como las bifurcaciones que fueren necesarías al mejor servicio dentro de él.

Art. 2° La Dirección General de Ferro-Carriles queda autorizada para utilizar en esta construcción todo el material de vía que se halla en la Concepción del Uruguay y el de la línea de Deán Funes á Chilecito, pudiendo adquirir directamente, sin licitación, los elementos y demás materiales que le faltaren para la terminación de la obra.

Art. 3° Queda igualmente facultada la Dirección General de Ferro-carriles, para servirse en este trabajo del personal del regimiento de ingenieros, que requerirá del jefe de la división, general Reynolds, así como de los ingenieros y personal del Ferro-Carril Andino.

Art. 4° Autorízase á la Dirección General de Ferro-Carriles para invertir en estas obras hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional imputará por su equivalente en oro, á la ley núm. ($ 70, 000), que se 2802 de 17 de Setiembre de 1891.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo el relevo solicitado por el General don Félix Benavidez del cargo de vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1895.

En vista de las razones expuestas por el General de Brigada don Félix Benavidez, en su nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el General de Brigada don Félix Benavidez, del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra.

Art. 2° Nómbrase, en su reemplazo, al coronel don José M. Fernández.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.,

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto creando una sección técnica anexa al Arsenal de Guerra; y nombrando Presidente y Vocal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército, en que hace presente que hay positiva conveniencia en que, tanto el material de artillería existente en los depósitos del Arsenal de Guerra, como el que en lo sucesivo se adquiera, estè bajo el cuidado y vigilancia de un personal idóneo, que por sus especiales conocimientos y estudios pueda mantenerlo siempre en el mejor y más pronto estado de servicio, y de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en dicha nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una sección técnica anexa al Arsenal de Guerra y dependiente de su Dirección, compuesta de un presidente y dos vocales.

Art. 2° Esta sección tendrá las funciones siguientes:

Velar por el buen estado de conservación del material de artillería y de sus elementos complementarios, cuidando de que siempre esté al completo y depositado en forma que sea rápida y fácil su inmediata movilización.

Formular los planos é instrucciones á que deben sujetarse los talleres para la construcción de los repuestos ó piezas de cualquier clase que se requieran, inspeccionando durante la obra su exacta construcción.

Asesorar á la dirección respecto á los pedidos elevados por los cuerpos del arma, fiscalizando las condiciones y cantidad de lo que debe entregárseles y la recepción y estado de lo que devuelvan.

Recibir bajo las condiciones estipuladas y conjuntamente con la comisión de recepción del establecimiento, los atalajes, arneses y demás efectos que el Gobierno haya contratado en plaza con destino á la artillería.

Inspeccionar siempre que lo crea oportuno, el estado de las pólvoras y demás explosivos en depósito, practicando ensayos y análisis, y tomando, con la venia de la Dirección, las medidas conducentes á su buena conservación y útil empleo.

Art. 3° La Sección de Artillería cuidará muy especialmente de tener al día el inventario general y detallado de todo cuanto tiene á su cargo.

Art. 4° La Sección de Artillería tendrá en el Arsenal de Guerra, un local propio y suficiente para sus trabajos de gabinete y la Dirección cuidará de proveerla de todos los útiles, instrumentos y demás objetos que aquélla le pida para el desempeño de su cometido.

Art. 5° Nómbrase presidente de la Sección Técnica de Artillería al Teniente Coronel D. Emilio Sellström, y vocal de la misma, al Capitán D. Manuel Bárcena.

Art. 6° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, al Arsenal de Guerra, á la Intendencia de Guerra y á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución suscribiéndose á mil ejemplares de la obra «Servicio de los ejércitos en campaña».

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Suscribirse á mil ejemplares de la traducción de la obra «Servicio de los ejércitos en campaña», los que serán recibidos y distribuidos por el Estado Mayor General, en la forma que considere más conveniente.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional, pase al Estado Mayor á los efectos mencionados y vuelva con la constancia de la entrega,

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del cirujano Osvaldo García Piñeyro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento los fundamentos de la renuncia,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Osvaldo García Piñeyro, del cargo de médico del Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reincorporando al subteniente don Federico G. Champalanne.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército Nacional, en el empleo de subteniente, á don Federico G. Champalanne, destinándosele á prestar sus servicios en el primer batallón del regimiento 7º de infantería de línea.

Art. 2º Expídansele los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo aumento de pensión á la señora Cirila Ruibal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y lo informado por Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Aumentase la pensión que disfruta la señora Cirila Ruibal,

viuda del Mayor D. Guillermo Wright, á la tercera parte del sueldo que gozaba su causante.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Director del Colegio Militar para la construcción de baños y lavatorios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Dada la necesidad y urgencia de las obras propuestas por el Director del Colegio Militar y el informe producido por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director del Colegio Militar para invertir la suma de $ 713,50 m/n, en la construcción de baños de lluvia y lavatorios necesarios á dicho establecimiento.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al teniente 2º don Ricardo Seelstrong.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército, en su nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado superior inmediato, al teniente 2º don Ricardo Seelstrong, debiendo pasar á prestar sus servicios en la sección de infantería del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Expídansele los despachos correspondientes; comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Intendencia de Guerra, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Pro-secretario y Escribiente de la Junta Superior de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del señor presidente de la Junta Superior de Guerra,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para ocupar los puestos de Pro-secretario y Escribiente de la secretaria de la Junta Superior de Guerra, á los mayores don Lorenzo Bravo y don Pedro Sobrecasas, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la señora Filomena Argüello.

Departamento de Guerrra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Filomena Argüello, viuda del Mayor don Romualdo Charelo, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su causaute.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución referente á provision de medias para las plazas de tropa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Asignándose en el actual reglamento de uniforme del ejército, medias de tricot para la tropa, sin especificar número ni tiempo de duración, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Art. 1º La provisión de medias á cada una de las plazas de tropa, del ejército, se hará á razón de *dos* pares por cada estación de invierno y verano.

Art. 2º Pase este expediente á la Intendencia de Guerra á sus efectos, y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo confirmando la órden dada á la Comisaría de Guerra en 21 de Agosto ppdo. referente á la entrega de 651 carpas, al Gral. Francisco Reynolds.

Departamento de Guerra. Buenos Aires Octubre 28 de 1895.

Habiéndose ordenado á la Comisaría de Guerra, con fecha 21 de Agosto ppdo, dispusiese la entrega de *seiscientas cincuenta y una* carpas al Sr. Gral. D. Francisco Reynolds, sín proceder á licitación pública, dada la premura del tiempo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confírmase la órden de fecha 21 de Agosto ppdo., expedida á la Comisaría General de Guerra y pase á la Contaduría General para que liquide.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. BERMEJO —J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto creando un cuerpo de Comisarios Instructores del Ejército.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército en la nota precedente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Cuerpo de Comisarios Instructores del Ejército, dependientes de la Secretaria del Estado Mayor, con la clasificación, personal y funciones que en la expresada nota se determinan.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y á la Intendencia de Guerra, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Paula Virgola.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á doña Paula Virgola, viuda del sargento 2º de inválidos, Domingo Romero, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba su causante.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á las hijas del Mayor D. Pedro Castro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las hijas solteras del Mayor don Pedro Castro, señoritas María, Justa y Albertina Castro, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Escuadrón de Voluntarios de Caballería de la G. N. de la Capital al Mayor D. Juan Insay.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Escuadrón de Voluntarios de Caballería de la Guardia Nacional de la Capital, al Mayor D. Juan Insay.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisarios Instructores del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para ocupar los puestos de Comisarios Instructores del Ejército, á los siguientes jefes y oficiales:

Para la sección Capital Federal: á los Sres. coroneles D. Enrique Spika, D. Julio Ruíz Moreno, D. Julián Voilajusón, D. Manuel López, yD. César Lobo; tenientes coroneles, D. Rodolfo Mom, D. Alberto Martínez, y D. J. Osvaldo Godoy; mayores, D. Federico Calandra, D. Manuel Vattuone Alvarez, D. Alfredo Gandini y D. Mariano Rosas; capitanes, D. Martín Rivieri, D. Pantaleón Rodríguez, D. Francisco Arígos, D. Diógenes Gimeno y D. Pedro Casariego.

Para la sección Primera División del Ejército: al Teniente coronel D. Ramón Olmos, mayor D. Luis B. Roverano y capitán D. Cristóbal Miranda.

Para la sección División de Artillería: al teniente coronel D. Manuel Sontag, mayor D. Pedro Puidarriere y capitán D. Florentino Serna.

Para la sección Línea del Río Negro: al teniente coronel D. Enrique Berhó, mayor D. Pedro Sobrecasas y capitán D. Jacinto R. Espinosa.

Para la sección Línea del Alto Uruguay: al teniente coronel D. Ernesto Jammes, mayor D. José N. Linch y capitán D. Ramón R. García.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y á la Intendencia de Guerra, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia de un practicante de 1ª clase del Hospital Militar y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

En vista de la renuncia que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la rennncia presentada por el Sr. Pedro G. Rivero del cargo de practicante de 1ª clase del Hospital Militar, y nómbrase en su reemplazo al de 2ª clase D. Manuel Escobar.

Art. 2º Para optar al empleo de practicante de 2ª clase, se abrirá el concurso correspondiente, con arreglo á las prescripciones del reglamento vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto derogando el inciso 5º del artículo 1º del decreto fecha 9 de Agosto de 1895 en la parte referente á las inscripciones que deben llevar las banderas de los cuerpos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por la Comisaría General de Guerra y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el inciso 5º del artículo 1º del decreto de fecha 9 de Agosto del corriente año, en la parte que dispone que las inscripciones que deben llevar las banderas de los cuerpos del ejército de línea y de la guardia nacional, sean estampadas.

Art. 2º Las expresadas inscripciones deben ser bordadas en oro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación del teniente 2° Saúl Lugones debiendo prestar servicio en el Regimiento 4 de Caballería de línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la incorporación solicitada por el teniente 2° don Saúl Lugones, debiendo pasar á prestar sus servicios al Regimiento 4 de Caballería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto no haciendo lugar á la devolución de un certificado de depósito, solicitada por los señores Enrique Perrier y Ca como constructores de las instalaciones de luz eléctrica en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atenta la reclamación interpuesta por los señores Enrique Perrier y Ca., como constructores de las instalaciones de luz eléctrica en el Colegio Militar de San Martín, solicitando la devolución del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento fiel del contrato celebrado con el Gobierno para dichas construcciones; y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien el Director del Colegio Militar dice, en su informe, que la luz eléctrica ha funcionado regularmente, observa, sin embargo la producción de ciertos inconvenientes, antes de cumplirse un año de ser librada al servicio del Colegio debido al mal estado del motor á la época de ser colocado;

2° Que esas imperfecciones ocasionan desde la fecha de su funcionamiento un excesivo recargo en gastos de carbón, á mas de las erogaciones que deberán hacerse para subsanar las deficiencias del motor deficiencias que no reconocen otra causa que el uso sufrido por este antes de ser entregado por los constructores al servicio del Colegio Militar;

3° Que no es admisible suponer siquiera, como lo pretenden los Srs. Perrier y Ca., que se persiguiera con ello un mejoramiento favorable á las instalaciones, colocando un motor usado en vez de uno nuevo y

sí una disminución considerable en el desembolso de los constructores, con violación del contrato respectivo:

4º Que el recargo en los gastos de carbon y las composturas que necesariamente deberán hacerse, no sólo aumentan considerablemente las erogaciones hechas por el gobierno en dichas instalaciones, sinó que proviniendo todas éstas de las desventajosas condiciones del motor, demuestran evidentemente la falta de cumplimiento del contrato celebrado por los señores E. Perrier y Cia., resultando éstos como únicos causantes de los perjuicios señalados;

5º Que el gobierno lejos de poder hacerse responsable de estos hechos debe indemnizarse por los medios que el mismo contrato le garantiza y autoriza; y siendo precisamente el certificado de depósito cuya devolución se solicita, la garantía exigida por el gobierno para asegurarse el cumplimiento fiel del contrato que motiva este expediente, cuya violación por parte de los señores Perrier y Cia. se halla debidamente comprobada en los distintos informes pedidos por el Ministerio para asegurar la equidad de su resolución,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No se hace lugar á la devolución solicitada por los señores Enrique Perierr y Cia.

Art. 2º Trasbásese á la órden del Ministerio de Hacienda el depósito dado en garantía, para atender las reparaciones hechas ó que en lo sucesivo se hiciesen en las instalaciones eléctricas del Colegio militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando racionar al maestro herrero del Regimiento 2º de Caballeria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, en el pedido que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Que el maestro herrero del Regimiento 2º de Caballería de Línea, sea racionado con el prest determinado para los Oficiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y, á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANNEVA.

Decreto nombrando 2° y 3° jefe del Regimiento 6° de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1896.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, en la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse 2° jefe y 3er jefe del Regimiento 6° de Caballería de Línea, á los mayores don Juan J. Razetti y don Francisco Lemos, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Ley referente á las pensiones de viudas é hijos de los guerreros de la Independencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Las viudas é hijos de guerreros de la Independencia, gozarán, desde el 17 de Enero de mil ochocientos noventa y seis, de la pensión que correponde al grado de los causantes, con arreglo á la Ley General de Pensiones y Ley de Presupuesto General.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N.° 3279.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando tercer jefe del regimiento 1° de caballeria, al mayor don Juan Boeri.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase tercer jefe del regimiento 1° de caballería de línea, al mayor don Juan Boeri, en reemplazo del de igual clase don Manuel Prado, quien pasará á continuar sus servicios á la secretaria del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Intendencia de Guerra y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Astoul hermanos referente á la provisión de 320 mantas para caballos con destino al Rejimiento 7° de caballeria de Linea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1894.

Visto lo informado por la Comisaría General de Guerra y Contaduría General, y siendo de urgente necesidad disponer la provisión de este pedido.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros.—

RESUELVE:

1° Aprobar la propuesta presentada por los señores Astoul Hnos. para la provisión de trescientas veinte mantas para caballos con destino al regimiento 7° de caballería de línea, al precio de diez pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional cada una.

2° Pase á la Comisaría General de Guerra, á sus efectos, y comuníquese al Estado Mayor General y Contaduria General.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando 3° Jefe del Regimiento 2° de caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, en la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Mayor D. Augusto Rouquaud, 3° Jefe del Regimiento 2° de Caballería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 4° de Infantería, al coronel don Manuel F. Oro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Coronel don Manuel Fernandez Oro, Jefe del Regimiento 4° de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto creando el puesto de Inspector General de Bandas, y nombrando para ocuparlo al comandante don Saturnino Beron.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Inspector General de Bandas.
Art. 2º Nómbrase para dicho puesto al teniente Coronel D. Saturnino Beron.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y á sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando jefe del Detall de la 1ª división del ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

En vista de la propuesta que antecede, y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Detall de la 1ª división del ejército al teniente coronel don Angel Canavery.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y á sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al teniente 2º don Juan A. Noguera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

En vista de la propuesta que antecede y atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al teniente 2º don Juan A. Noguera, al empleo de teniente 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, á sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando una propuesta de don Juan D. Cirio referente á la provisió de monturas al Regimiento 12 de Caballeria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo informado por la Comisaría de Guerra y Contaduría Genera

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Pode Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por el señor Juan D. Cirio para l provisión de doscientas cuatro monturas reglamentarias, completas co destino al regimiento 12 de caballería de línea, por el precio de *och mil seiscientos veinte y nueve* pesos con *veinte* centavos moned nacional.

Pase á la Comisaría General de Guerra á sus efectos y comuníque se al Estado Mayor General, y Contaduría General.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto exonerando al dibujante de la 1ª División del Estado Mayor Genera del Ejército don Julio Kraüz y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejércit en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Pode Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exónerase al dibujante de la 1ª División del Estado Mayo General del Ejército, D. Julio Kraüz.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Ernesto A. Pint con el sueldo mensual de $ 250 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

ecreto concediendo el traspaso de la pensión que disfrutaba la Sra. Gregoria Robledo, á favor de su hija menor Srta. Isabel Fernandez.

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Conaduría General, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que gozaba la Sra. Gregoria Robledo, viuda del Alférez D. Víctor Fernandez, á favor de su hija menor Srta. Isabel Fernandez.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Conaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

cuerdo ordenando que la Dirección General de Correos y Telégrafos, disponga la construcción de una linea telegráfica desde «Paso de los Indios» hasta el Pueblo de Chos-Malal, (Neuquén) y reparar la linea entre "Fuerte General Roca" y "Paso de los Indios" y mandándole entregar $ 70.000 para dicho trabajo.

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Siendo necesario establecer á la brevedad posible comunicación telegráfica entre esta Capital y la del Territorio del Neuquen,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del P. *E.* y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que el Sub-Director de la Sección de Telégrafos, Ingeniero D. Emilio Candiani, proceda á construir una línea telegráfica de un solo conductor desde «Paso de los Indios» hasta el pueblo Chos-Malal, en el Territorio del Neuquen, y á reparar la línea existente entre "Fuerte General "Roca, y Paso de los Indios."

Art 2° Para la mas pronta ejecución de este trabajo, la Dirección de Correos y Telégrafos, pondrá á disposición del Ingeniero Candiani el personal necesario, eligiéndolo entre el mas competente, é igualmente le entregará el alambre, aisladores, aparatos y demás materiales que tenga disponibles, con excepción de los postes, los que se proveerán en la misma localidad y en la forma qne mejor convenga.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda entregará á la Dirección de Correo y Telégrafos, la suma de ($70.000^{m}/_{n}$) con destino á la ejecución de l obra proyectada, imputándola á la Ley Nº 3235.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciona

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJ

Ley referente al ingreso, en el ejército, de ciudadanos como Subtenientes d Infantería y Alféreces de Caballería en comisión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunido en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los ciudadanos mayores de diez y siete años y menores d veintitres que hubieren rendido exámen de 5º año de preparatorios en los Colegios Nacionales, podrán ingresar al Ejército como Subtenientes de Infantería y Alfereces de Caballería en comisión, debiendo seguir un curso teórico práctico de un año en el Colegio Militar.

Art. 2º Vencido el año y aprobados en el exámen correspondiente se les expedirá el despacho de Subteniente ó Alférez efectivo y pasarán á prestar sus servicios en los cuerpos del Ejército que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los sargentos distinguidos que á la fecha se hallasen sirviendo en las filas del Ejército, podrán acojerse á las prescripciones de los dos artículos anteriores.

Art. 4º El número de Oficiales á que se refiere esta ley queda fijado en ciento cincuenta Subtenientes de Infantería y cien Alféreces de Caballería.

Art. 5º Los ex-alumnos del Colegio Militar que hubieren perdido su curso por razones que no afecten su dignidad y, que hubieren rendido exámen de 2º año, ó que habiendo cursado los dos años rindiesen dicho examen satisfactoriamente, podrán ingresar al Ejército en las condiciones de los artículos 1º y 2º dentro del tiempo que se determina en el artículo 6º.

Art. 6º Esta ley dejará de regir despues de dos años de su promulgación, aún cuando en ese término no se hubiesen llenado las plazas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7º Los gastos que origine la presente ley se cubrirán de rentas generales.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Enrique Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el número 3310)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al veterinario D. Rafael Virasoro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la nota que precede, lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército y lo establecido en el inciso 2º del art. 44 de la Ley de Ascensos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al veterinario de regimiento Dr. D. Rafael Virasoro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo indicando la imputación de sueldos para el ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Habiendo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso 12 ítem 5 del presupuesto del Departamento de Guerra para pago de los sueldos de los Cuerpos del Ejército y no alcanzando á cubrir el monto del valor de las planillas de los que deben imputarse al mismo inciso, el saldo disponible en los demás ítems del mismo, y considerando que es de todo punto indispensable efectuar el pago de esos sueldos hasta fin del corriente año y que la imputación puede hacerse dentro del mismo presupuesto con partidas destinadas también á pago de sueldos de personal del ejército, lo que importa aplicar al mismo objeto los fondos cuya inversión autoriza la mencionada ley;

Por esta consideración,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Siempre que no existiere saldo disponible en el inciso 12 del presupuesto del Departamento de Guerra para la imputación de los sueldos

del Ejército, la Contaduría General los imputará inmediatamente á los ítems del inciso 13 del mismo presupuesto.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO —J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del veterinario del regimiento 2° de artillería D. Carlixto Ferreira.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. Calixto Ferreira, del puesto de veterinario del Regimiento 2° de Artillería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á la señora Salomé Hugones.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á doña Salomé Hugones, hija del Guerrero de la Independencia, Capitán D. Fermín Hugones, pensión con goce del sueldo íntegro que correspondía al causante, con arreglo á la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1° de la oficina técnica del Arsenal de Guerra y nombrando en su reemplazo á Don E. Giappone.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por Don Roberto Pérez Ferreira, del puesto de Oficial 1° de la oficina técnica del Arsenal de Guerra.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al ciudadano Don Eduardo Giappone.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo aumento de pensión á la señora Rosa F. de Morillo.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la presente solicitud, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Doña Rosa Funes de Morillo, aumento de pensión de la cuarta á la tercera parte del sueldo que gozaba el causante, con arreglo al artículo 21, inciso 2°, de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Consejo Supremo de Guerra y Marina para la adquisición de mobiliario con destino al Archivo General.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo solicitado por el señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su nota que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, á invertir hasta la suma de ($ 1.090 m/n) un mil noventa pesos moneda nacional, en la compra de mobiliario para el Archivo General.

Art. 2º Comuníquese al presidente del expresado Consejo, y pase á la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando la cuenta presentada por la impresión de 1500 ejemplares del «Manual de instrucción de tiro para infantería», confeccionado por el Capitán don José Armand.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Habiendo sido autorizado el gasto á qne se refieren los precedentes informes,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cuenta presentada por la impresión de mil quinientos ejemplares del «Manual de instrucción de tiro para infantería», confeccionado por el capitán don José Armand, y cuyo importe asciende á la suma de mil cuatrocientos trece pesos setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO—J. J ROMERO.

Acuerdo aprobando una cuenta presentada por don José Cartasso, por la provisión de 882 camisetas de tropa para el Regimiento 7º de Infantería de linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Habiendo sido autorizado el gasto de la referencia, por resolución de fecha 6 Setiembre próximo pasado.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cuenta presentada por el señor José Cartasso, por la suma de mil trescientos veintitres pesos moneda macional, importe de la provisión de ochocientas ochenta y dos camisetas de tropa para el Regimiento 7º de infanteria de línea.

Art. 2º Pase á la Contaduria General de la Nación para que liquide.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA -A. BERMEJO—J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Juan D. Cirio para la provisión de monturas al Regimiento 1º de Caballeria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vistos los precedentes informes, y dada la urgencia de la provisión que se solicita,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Juan D. Cirio, para la provisión de ciento nueve monturas completas al regimiento número 1 de caballería de línea, cuyo importe total asciende á la suma de mil doscientos setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Pase á la Comisaría de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo confirmando la órden dada á la Comisaria de Guerra en 4 de Julio ppdo. para la provisión de monturas al Regimiento 1 de caballeria de G. N. de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Habiéndose ordenado á la Comisaría de Guerra, con fecha 4 de Julio próximo pasado, procediera á la provisión de monturas al regimiento 1 de caballería de Guardia Nacional de la Capital, que debía formar en la parada del 9 de Julio, sin proceder á licitación pública, dada la premura del tiempo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confírmase la órden de fecha 4 de Julio próximo pasado, expedida á la Comisaría de Guerra y pase á la Contaduría General para que liquide.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando una compra de textos y útiles de clase hecha por el Director del Colegio Militar

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octnbre 29 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de la cantidad de ($ 2775.45) dos mil setecientos setenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, efectuado por el Director del Colegio Militar de la Nación, en la compra de textos y útiles de clase para los alumnos del expresado establecimiento.

Art. 2º Pase á la Contaduria General para la liquidación de la expresada suma.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando los gastos de entierro del general Napoleon Uriburu.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,—

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de la cantidad de ($ 3360 m/n) tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, invertida en el entierro del señor general D. Napoleon Uriburu.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIM ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto mandando efectuar obras de reparación en el cuartel ocupado por el Batallón 1º del Regimiento 5º de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á efectuar por administración, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, las obras de reparación que el Estado Mayor General del Ejército manifiesta ser necesarias en el cuartel ocupado por el primer Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y pase al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Maestro de Esgrima para la división de Santa Catalina á D. O. Fabbi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército sobre la necesidad de los servicios de un Maestro de Esgrima en la división de Santa Catalina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo de Maestro de Esgrima, en la división de Santa Catalina, á D. Olinto Fabbi, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem 1 del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de edificios con destino á cuerpos de guardias en los polvorines de Santa Catalina y Chacarita.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la nota que antecede del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y presupuestos formulados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para la construcción de dos edificios, destinados á cuerpo de guardia de los polvorines que se han mandado construir en Santa Catalina y Chacarita.

Art. 2° Vuelva este expediente al expresado Departamento para que proceda á la construcción de los mencionados edificios, debiendo ellas ser encomendadas al arquitecto señor Martiniano Antonini, por ser la persona encargada de construir los polvorines.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al jefe de la línea militar del Alto Uruguay para invertir ciento sesenta pesos en alquileres de casas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

De acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la línea militar del Alto Uruguay, á invertir mensualmente, y á contar desde el 1° de Abril del corriente año, la suma de $ 160 m/n, ciento sesenta pesos moneda nacional, en el pago de los alquileres de las casas que ocupan las distintas oficinas de la expresada línea.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y vuelva á la Contaduría General para que formule una liquidación especial por el importe de los alquileres vencidos debiendo ser excluidos en las listas respectivas los que en adelante se devenguen.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto de telegramas, correspondientes al primer semestre del año actual.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente, por despachos telegráficos expedidos á cargo de este Ministerio, durante los meses del primer semestre del año corriente y que importa la cantidad de $ 4.095.92.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Correos, para que acredite en la cuenta respectiva su importe.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando liquidar mensualmente la partida destinada á pintura y blanqueo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto el precedente informe de la Contaduría General, y de acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,—

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas correspondientes, y á contar desde el mes de Agosto próximo pasado, la partida destinada á pintura y blanqueo.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el dibujante Julio Rittersbacher.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3º del artículo 2º de la Ley de Jubilaciones exige como mínimun, para tener derecho á la jubilación, haber prestado quince años de servicios y ello en el caso de que el empleado se encuentre física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio del empleo;

Que los únicos servicios que pueden computarse al solicitante son los prestados como dibujante del Estado Mayor General del Ejército, los que no alcanzan á cinco meses, pues los militares no pueden tomarse en consideración, por ser necesario para ello que los civiles excedan de 10 años, segun dispone el artículo 9º de la ley.

Que el solicitante no se encuentra, por lo tanto, comprendido en los beneficios de la espresada ley,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de jubilación que hace el Estado Mayor General del Ejército para el dibujante de esa repartición D. Julio Rittersbache.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo una cuenta por telegramas en los meses de Julio y Agosto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre, 29 de 1895.

Visto lo informado por la Contaduría General en este expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente, por despachos telegráficos expedidos á cargo de este Ministerio durante los meses de Julio y Agosto próximos pasados y que importa la cantidad de $ 1415,05.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Correos, para que se acredite en la cuenta respectiva su importe.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando jefe del regimiento 2° de artillería de G. N. de la Capital al teniente coronel don Tristan Villarruel.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

En mérito de la propuesta que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del regimiento 2° de artillería de guardia nacional de la capital, al teniente coronel de artillería de línea don Tristan Villarruel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Petrona Toledo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto este expediente y atento lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á doña Petrona Toledo, viuda del cabo Abdón Gómez, pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante con arreglo á la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efctos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando una comision para que investigue los méritos de los que revistan en el cuerpo de inválidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto el precedente informe del Estado Mayor General del Ejército, del que resultan comprobadas las denuncias sobre la existencia en el Cuerpo de Inválidos de personas que aparentemente no revisten tal carácter; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del gobierno velar por el más estricto cumplimiento de las leyes, sin tener en cuenta los intereses personales que se afecten;

Que el Cuerpo de Inválidos debe sér la fiel expresión del expíritu justiciero que determinó su creación, una institución llamada á conservar y amparar los servidores del ejército que se inutilicen en las filas;

Que no es posible permitir, sin incurrir en sérias responsabilidades, la permanencia en el cuerpo mencionado de personas que, ó no son inválidos ó han cesado de serlo, por lo que procede una verificación minuciosa que no deje lugar á la más mínima duda sobre las condiciones de invalidez que revisten los miembros de este cuerpo;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión, compuesta de las coroneles D. Alejandro Montes de Oca y D. Jorge Röde, y del cirujano de división Dr. Marcial V. Quiroga, cirujano de brigada Dr. Facundo Larrosa y cirujano de regimento Dr. Nicomedes Antilo, para que, teniendo á la vista los expedientes que han determinado la incorporación á inválidos de los que en el revistan, practique una escrupulosa averiguación sobre los méritos qae ofrecen los agraciados para continuar figurando como tales inválidos.

Art. 2º La Contaduria General de la Naciòn pondrá á disposición de la comisión nombrada, los expedientes de la referencia que existen archivados en esa repartición.

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército dictará las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento de este decreto' y elevará al Ministerio de la Guerra el informe con que ésta dé cuenta del desempeño de su cometido.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando la inversión de $ 1820 m|n. en la instalación de una nueva bomba y pulsómetro con destino al servicio de aguas en el Hospital Militar, debiendo ser efectuados por la Administración de las Obras de Salubridad.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

En virtud de los precedentes informes relacionados con la instalación de una nueva bomba y pulsómetro con destino al servicio regular de aguas en el Hospital Militar, y dada la urgencia con que es reclamada la obra.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros —

DECRETA :

Art. 1° Autorízase la inversión de mil ochocientos veinte pesos moneda nacional en las obras indispensables para la instalación de la bomba y pulsómetro de que se trata en este expediente, y de acuerdo con el presupuesto presentado.

Art. 2° Los trabajos deberán ser efectuados por la Administración de las obras de Salubridad de la Capital y por cuenta de este Ministerio.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, y pase á la Administración de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo confirmando la orden dada á la Comisaria de Guerra, en 2 de Julio ppdo, referente á la provisión de banderolas de guias con destino á los Cuerpos de la Guarnición.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiéndose ordenado á la Comisaría de Guerra, con fecha 2 de Julio próximo pasado, procediera á la provisión de banderolas de guías, con destino á los cuerpos de la guarnición que debían formar en la parada del 9 de Julio, sin proceder á licitación pùblica, dada la premura del tiempo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confírmase la orden de fecha 2 de Julio próximo pasado expedida á la Comisaría de Guerra y pase á la Contaduría General para que liquide.

ROCA.—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO—J. J. ROMERO.

Decreto ordenando una provisión extraordinaria de ropa y calzado al cuerpo de Ingenieros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto el informe precedente del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Como dotación extraordinaria, el regimiento de ingenieros será provisto de un traje con blusa y dos pares de botas por plaza, debiendo en los años sucesivos ajustarse esta provisión á lo indicado por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Instructor de la Sección Capital al capitán Eduardo Vega, y en reemplazo de éste, á don Benito Dónovan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Instructor de la Sección Capital Federal, al Capitán del Regimiento 1° de Caballería de Línea D. Eduardo Vega, y para reemplazar á éste, al Capifán D. Benito Dónovan.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la exoneración solicitada por el coronel don Rómulo Parkinson, Jefe del Regimiento 3 de Artillería, y nombrando en su reemplazo al teniente coronel don Francisco Chousiño.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la exoneración solicitada por el coronel D. Rómulo Parkinson, del cargo de Jefe del Regimiento 3 de Artillería.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarle al teniente coronel D. Francisco Chousiño.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Acuerdo nombrando Contador de la Prefectura Maritima al ciudadano don Bernabé Font.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Habiendo manifestado el Señor Prefecto General de Puertos, la necesidad de nombrar un Contador en esa Repartición, empleo que conceptúa indispensable para su buena marcha,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador de la Prefectura General de Puertos, al ciudadano don Bernabé Font, con la asignación mensual de $ m|n 300, que se imputará á sobrantes del inc. 15, ítem 1, hasta tanto el Honorable Congreso incluya este empleo en el Presupuesto General de gastos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional archívese.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión que examine las propuestas de provisión de telas para el vestuario de verano con destino á la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1895.

Habiendo tenido lugar, con fecha 17 de Setiembre próximo pasado, la licitación de telas y artículos para la confección del vestuario de verano, y

CONSIDERANDO:

1° Que no se ha encontrado en la Sub-Secretaría de Marina el ejemplar que ha debido allí existir de las muestras que han servido de base á la licitación, y que el ejemplar remitido por la Comisaría con posterioridad á la apertura de las propuestas, carece de los requisitos de autenticidad necesarios;

2° Que varias de las propuestas presentadas en el acto de la licita-

ción han sido acompañadas de muestras especiales, con arreglo à las cuales se ajustan sus precios;

3° Que el Poder Ejecutivo desea proceder con exacto conocimiento de causa, al resolver sobre la precitada licitación, asesorándose de personas competentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión á los señores José Pérez Mendoza, Luis E. Zuberbülher y Juan J. Barreiro, para que examinen las propuestas para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección del vestuario de verano para la Armada, presentadas en la licitación que tuvo lugar el día 17 de Setiembre próximo pasado, é indiquen la que consideren más ventajosa, teniendo en cuenta, tanto la economía en los precios, como la mejor calidad de los artículos.

Art. 2° Por la Sub Secretaría de Marina se darán á los señores nombrados todos los datos que necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Estado Mayor de la Escuadra de Instrucción y Ayudante de Órdenes y Secretario del jefe de aquella.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Escuadra de Instrucción, que se organizará en breve bajo las órdenes del señor capitan de navío don Atilio Barilari, al capitan de fragata don Onofre Belbeder y para ayudante de órdenes y Secretario del Jefe de aquella, al teniente de navío don César Silveyra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo que en adelante dependan directamente del Estado Mayor los aprendices maquinistas que estudian en Inglaterra, y ordenando se ponga bajo las órdenes del capitán de Navio don M. Domecq García el teniente de Navio don Gustavo Sumblad Roseti.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Por razones de mejor organización.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los alumnos maquinistas, ajustadores y forjadores, que hacen su aprendizaje en Inglaterra, dependerán en adelante directamente del Estado Mayor General de Marina, el que designará á uno de los jefes superiores que en la actualidad desempeñan comisiones en Europa, para que ejerza sobre aquéllos la inspección y vijilancia necesaria á su mejor aprovechamiento.

Art. 2º El actual inspector de los aprendices, teniente de Navío don Gustavo Sumblad Roseti, se pondrá á las órdenes del señor capitán de Navío don Manuel Domecq García, con el fin de inspeccionar las construcciones del buque-escuela.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á los fines consiguientes, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante y 2º comandante del acorazado «Independencia.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General de Marina

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del acorazado «Independencia,» al señor Capitan de fragata D. Manuel Barraza, y 2º comandante del mismo buque, al teniente de fragata D. Leopoldo Gard.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al Comisario D. Eusebio Rodriguez Cabello.

Departamento de Marina. Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del servicio de la armada, al comisario principal D. Eusebio Rodríguez Cabello.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Wilson y C.ª, para entregar en el puerto de Montevideo, 70 toneladas de carbon, al crucero «9 de Julio».

Departamento de Marina. Buenos Aires, Octubre 5 de 1895.

Visto lo informado por la Comisaría de Marina sobre el costo de $ 9 por tonelada, que importaría el trasporte á Montevideo del carbon que necesita el Crucero «9 de Julio» para trasladarse á este puerto, sin contratar con los derechos de Aduana que pudieran exigirse por las autoridades orientales, y habiendo propuesto los Sres. Wilson y C.ª, de esta plaza, entregar el combustible necesario al precio de $ 6.50 mln. oro sellado por tonelada, transmitiendo telegráficamente en el día, la orden respectiva á su agente en Montevideo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar la compra á los Sres. Wilson y C.ª, de setenta toneladas de carbon, que deberán entregar en el puerto de Montevideo, á bordo del crucero «9 de Julio», al precio de $ oro 6.50 mln la tonelada, debiendo imputarse este gasto al ítem 6 del inc. 12 del Presupuesto de Marina.

Hágase saber á la Comisaría, al Estado Mayor y pase á Contaduría para que liquide.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución dejando sin efecto la licitación para la construcción de galpones con destino á depósitos de carbón en la Dársena Sud.

Dupartamento de Marina. Buenss Aires, Octubre 7 de 1895.

Visto este expediente y resultando:

1° Que el dia 9 de Setiembre próximo pasado, tuvo lugar una licitación pública para la construcción de galpones para el depósito de carbón en la Dársena Sud, obra que había sido presupuestada en la cantidad de $ 208930 m|n, doscientos ocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional;

2° Que la capacidad dada á los depósitos proyectados era muy superior, á juicio del Estado Mayor, á la cantidad de carbon que habrá necesidad de mantener depositada en ellos; y

CONSIDERANDO:

1° Que por el Departamento de Marina y en vista de los resultados expuestos, se dejó sin efecto la licitación precitada, pasándose el expediente al Departamento de Obras Públicas para que formulase un nuevo proyecto sobre bases mas reducidas;

2° Que esta repartición ha dado cumplimiento á lo ordenado, elevando un nuevo plano y presupuesto, que asciende á la suma de $ 56251,59 m|n. cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y un peso con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ó sea á poco mas de la cuarta parte del proyecto primitivo;

3° Que es conveniente reducir á lo indispensable el costo del depósito de carbón en la Dársena Sud, porque tan necesario ó más que en este puerto, será el construir obras análogas en otros puertos de la República;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Anúlase definitivamente la licitación que tuvo lugar el dia 9 de Setiembre próximo pasado, para la construcción de galpones para depósito de carbón en la Dársena Sud.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que llame á licitacion nuevamente para la ejecución de la expresada obra, con arreglo al plano y presupuesto que ha formulado y que corre agregado.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando disuelta la Oficina Central de Hidrografía.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895.

Manifestando el Estado Mayor General de Marina que la Oficina de Hidrografía no llena en manera alguna las funciones que se tuvieron en vista para su creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase dissuelta la Oficina de Hidrografía hasta tanto el Estado Mayor proponga la nueva organización que deba dársele.

Art. 2º Autorízase al precitado Estado Mayor, para designar un oficial de la Armada que se haga cargo de la Oficina, bajo inventario.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la licitación de telas y prendas complementarias de uniforme de verano para las tripulaciones de la Armada y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.

Vista la licitación que tuvo lugar el día 17 de Setiembre proximo pasado en la Sub-Secretaría de Marina, para la provisión de telas y prendas complementarias para la confección del uniforme de verano de las tripulaciones de los buques y reparticiones de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias, batallones de infantería y artillería de marina, servicio de enganchados y depósitos; y

CONSIDERANDO:

1º Que por superior decreto de fecha 1º del actual, se nombró una comisión de comerciantes de esta plaza para que examinara las propuestas presentadas é indicara las que considerase más ventajosas para el fisco, teniendo en cnenta la mayor economía, como la mejor calidad de los artículos;

2º Que según el informe expedido por dicha comisión, que corre agregado á este expediente, en el exámen que han practicado de las muestras presentadas, han elegido las que se encuentran lacradas y selladas en la Sub-Secretaría de Marina, no aceptando en todos los casos los precios más bajos, sino cuando reunían la condición de mejor calidad de los artículos, y teniendo en cuenta que algunas de las telas de precio más bajo tienen un ancho menor que el elegido;

3º Que la diferencia que resulta en más, entre los precios de los artículos que según la licitación aparecen presupuestados más bajos, y los que deben aceptarse de conformidad con la relación confeccionada por la comisión, se encuentra compensada con creces por la mejor calidad de los artículos á recibirse;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el dia 17 de Setiembre próximo pasado en la Subsecretaría de Marina, para la provisión de

telas y artículos complementarios para la confección del uniforme de de verano de las tripulaciones de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias, batallones de infantería y artillería de marina, servicio de enganchados y depósitos; y acéptanse las propuestas hechas por los señores que más abajo se mencionan, los que entregarán los artículos que se detallan en el cuadro de fojas ..... confecionado por la Sub-Secretaría de Marina, bajo la base del que acompaña á su referido informe la comisión de comerciantes, por haberse tenido que deducir de él las telas y prendas complementarias que corresponden al disuelto batallón artillería de marina, en la forma siguiente:

El señor José Carrera, proveerá los ocho artículos numerados en el mencionado cuadro del 1 al 8, cuyo valor asciende á $ 96.222,28 m/n.

El señor Adrián Prat, proveerá los tres artículos que se detallan con los números 9 al 11, cuyo valor asciende á $ 36.634 m/n.

El señor E. Pérez, proveerá los diez artículos que se detallan con los números 12 al 21, por valor de $ 13926,44 m/n.

Los señores Necol y Podestá, proveerán los artículos que se detallan con los números 22 á 25, que ascienden á pesos 13.941 m/n.

El señor Pedro Olazábal, proveerá los tres artículos que se detallan con los números 26 al 28, que ascienden á la suma de $ 4781,20.

El señor A. Potié. proveerá los tres artículos que se detallan con los números 29 á 31. que ascienden á la suma de $ 268,23.

El señor Evaristo Gismondi, proveerá los dos artículos que se detallan con los números 32 y 33, que ascienden á la suma de $ 783.20

Los señores Magdalena, Carrera y Riveira, proveerán el artículo que se detalla en el número 34, cuyo valor es de $ 9708,30.

El señor J. R. Vila, proveerá el artículo que se detalla con el número 35, cuyo valor es de $ 414,40.

Los señores J. Bollo, Torre y C^{ia}., proveerán los artículos que se detallan con los números 36 al 47, que ascienden á $ 6485,40.

Los señores Francioni hermanos y C^{ia}., proveerán los trece artículos que se detallan con los números 48 al 60, que ascienden á la suma de $ 820,29.

Art. 2° La suma de ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 183.982,74 m/n), á que queda reducida la presente licitación, se imputará al inciso 12, item 6, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Los artículos que constituyen esta licitación, se recibirán conforme en todo con las muestras que han servído á la comisión para el estudio de las propuestas, las que selladas y lacradas, se encuentran en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, y que en oportunidad se remitirán para este efecto, á la Comisaría de Marina.

Art. 4° Devuélvanse por la Sub-Secretaría los certificados de depósito de los señores Baltasar Moreno y Cía y Adolfo Lértora, cuyas propuestas no han sido aceptadas, y remítase este expediente á la Comisaría de Marina para que tome las anotaciones del caso, y fecho, lo enviará sin perdida de tiempo á la Escribania General de Gobierno para que se extiendan las anotaciones que corresponden, prévia ampliación de los depósitos de garantía hasta el 6 % del valor total de las propuestas que deban escriturarse.

Art. 5° En atención á la insignificancia del monto á que ascienden las

propuestas de los señores Francioni Hnos y Cia., Evaristo Gismondí, J. R. Vila y A. Potié, se le exime de la escrituración respectiva, debiendo desglosarse de este expediente y retenerse en la Sub-Secretaría de Marina los certificados de garantía de sus propuestas, hasta que justifiquen haber entregado los artículos que se les han adjudicado, á cuyo efecto la Comisaría de Marina les pasará el aviso correspondiente.

Art. 6º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á los fines ordenados á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto apercibiendo al Comisario General de Marina y separando de su puesto al Comisario de 1ª clase D. Cárlos Saráchaga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

En vista de la comunicación del Jefe del Estado Mayor de Marina, fecha de hoy, de la que resulta que las materias grasas que debieron embarcarse en el crucero «25 de Mayo,» el día 7 del corriente, no habían aún llegado á su destino en la madrugada del día de hoy, debido á que, en vez de haberse remitido en vapor, como lo recomendó especialmente dicho Jefe al encargado de los Almacenes de la Comisaría General de Marina, lo fueron en el buque á vela «Comandante Lira,» y trasbordadas luego al pailebot «Nuevo Chasque,» el cual, en vez de llevarlas á su destino, las transportó á la Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de artículos para el crucero «25 de Mayo» fué especialmente recomendado al Jefe de esa repartición, por escrito y verbalmente, y que al encargado de los Almacenes de la Comisaría se le reiteraron estas recomendaciones para que vigilara la rapidez y exacta provisión de los víveres y materias grasas correspondientes al crucero mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apercíbese severamente por su negligencia y descuido al Comisario general de Marina, capitan de fragata don Enrique Victorica, y sepárase de su empleo al Comisario de 1ª clase don Cárlos Saráchaga.

Art. 2º Comisiónase al teniente de Navío don Cárlos Massot, para que en el día se haga cargo de los almacenes de la Comisaría General de Marina, bajo formal inventario, que procederá á levantar con intervención de la Comisión de contadores, nombrada en el día de ayer, para intervenir en las operaciones de la citada repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto fijando sueldo de los Intendentes y Vocales de las Comisiones de Guerra y Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1895.

En uso de la facultad que la ley número 3305 acuerda al Poder Ejecutivo para establecer la remuneración del Intendente General, vocales, y demás personal de las Intendencias Militares de suministros.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase como sueldo mensual á los Intendentes Generales de Guerra y Marina, la suma de mil pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Los vocales de cada comisión serán retribuidos en proporción á la asistencia á sus sesiones, estableciéndose con este objeto la suma de 1600 $ moneda nacional por mes, para cada comisión.

Art. 3º Queda fijado en $ 500 el sueldo de los Secretarios que oportunamente se designen.

Art. 4º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que varios jefes que prestan servicios en la Sub-Secretaria, se presenten á recibir órdenes al Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Atendiendo á lo manifestado en la presente nota por el Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina, y siendo necesarios en la Armada los servicios de los Sres. Tenientes de Navío D. Cárlos Massot, D. Emilio Bárcena y D. Zoilo Romero, que actualmente desempeñan los puestos de Directores de Sección de la Sub-Secretaría del Ministerio de Marina,

SE RESUELVE:

Que los mencionados jefes se presenten al Estado Mayor General de Marina á recibir órdenes, cesando en el desempeño de los puestos que ocupaban en la Sub-Secretaría del Ministerio de Marina.

Comuníquese al Estado Mayor General á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal para la Intendencia General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Siendo necesario proveer de personal á la Intendencia General de Mariua, y sin perjuicio de completarlo mas adelante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario al señor don Eduardo Acosta, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) oficial de secretaría á don Aquiles Barbieri, con ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n); oficiales de sección, á los señores don Alfredo Ponsati, don Juan C. Rayces y don José Guido (hijo), con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250 m|n.) á cada uno de ellos; escribientes, á don Adolfo Pérez, don Guillermo Anzó, don Guillermo C. García y don Marcos Otárola, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n) cada uno; contador, al señor don Rodolfo Villalonga, con la asignación de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n); 1° tenedor de libros al señor don Francisco A. Benítez, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n); 2° tenedor de libros, al señor don Alfonso Buccetti, con doscientos pesos ($ 200 m/n); tesorero al, señor don Zacarías Rufino, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n); y auxiliar tesorero, al señor don Manuel D. Vidal, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n).

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal para la Intendencia General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Siendo necesario proveer de personal á la Intendencia General de Marina, y sin perjuicio de completarlo mas adelante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Jefe de los Almacenes de la Intendencia General de Marina, al Sr. D. Pablo Gortier con la asignación mensual de $ 350 m/n, trescientos cincuenta pesos moneda nacional; segundo Jefe al Sr D. Arsenio Gazcón, con la asignación de $ 250 m/n, doscientos cincuenta pesos moneda nacional y primer auxiliar al Sr. D. Eduardo Marín con $ 200 m/n, doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la secretaría de la referida Intendencia de Marina, al Sr. D. Bernardo Meyer, con la asignacion mensual de $ 100 m/n, cien pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto organizando el personal de la Sub-Secretaria de Marina.

Departamenro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1895.

Siendo conveniente organizar el personal de la Sub-Secretaría de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores de Sección, á los ciudadanos D. Manuel García Delgado, D. Lucas A. Córdoba, D. Enrique E. Asereto y D. Francisco Canton; Sub-Directores, á los Sres. Hamilton Otárola, Federico de la Serna, Domingo Vivero y Arturo Brown; Escribientes primeros, á los Sres. Samuel Aguilar, Alfredo Lanusse, Gustavo V. Fort y Ricardo Letamendi; Escribientes segundos, á los Sres. Samuel A. Canaveris, Alfonso Laforgue, Arturo Martinez y Carlos Beccar.

Art. 2º Nómbrase Contador al Sr. Eduardo Sciurano y tenedor de libros al Sr. Pedro Fernandez Oro, y Auxiliar, al Sr. Estéban Petringa.

Art. 3º Declárase vacante por innecesario el puesto de Contador á que se refiere lo partida 3 del ítem 2º, inciso 7º del Presupuesto de Marina.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar al pedido de racionamiento interpuesto por el teniente de navio don Eduardo J. Pozzo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1895,

No considerándose como embarcados los señores jefe y oficiales que prestan sus servicios en los Supremos Consejos de Guerra y Marina, no ha lugar á lo solicitado.

Comuníquese á la Contaduría General y archívese.

ROCA,
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Penitenciaria para construir 249 pares de botines de becerro con destino á la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.

Resultando de las propuestas qne figuran en este expediente, que la más baja corresponde á los talleres de la Penitenciaría, segùn se demuestra á foja 3 de este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría para que proceda á confeccionar, por los talleres del Establecimiento, 249 pares de botines de becerro, suela gruesa, con destino á los Alumnos de la Escuela Naval.

Art. 2° La suma de ($ 1494 moneda nacional) mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, que importan los materiales de construcción, se imputará al inciso 12, item 6 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Líbrese órden de pago por la Sección de Contabilidad á favor del Director de la Penitenciaría por la suma autorizada en el artículo anterior, para que, sin pérdida de tiempo, se proceda á efectuar el trabajo ordenado.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Escuela Naval, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de la Penitenciaría, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Intendente de Marina y un vocal de la Comisión y nombrando reemplazantes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1895.

Atentas los razones en que se fundan las renuncias interpuestas, por el señor Intendente General de Marina Dr. don Juan A. Bibiloni y por el Sr. Vocal de la Comisión Administradora de la Intendencia don Antonio Lanusse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los señores, Dr. Dn. Juan A. Bibiloni y don Antonio Lanusse, de los puestos de Intendente General de Marina y Vocal de la Comisión, Administrativa respectiva-

mente, y nómbrase para reemplazar al primero, al señor Ingeniero don Rómulo Ayerza y para el segundo al señor D. Cárlos Carranza.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en situación de retiro al Coronel del Ejército, Comandante de la Isla de Martin Garcia don Maximino Matoso.

Departamento de Marina.

Bueeos Aires, Octubre 24 de 1895.

Habiendo pasado á la situación de retiro el Comandante Militar de la Isla de Martín García Coronel D. Maximino Matoso y estando resuelto dar á la mencionada Isla una reglamentación y servicio exclusivamente de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones el Jefe del Detall de la Isla de Martín García el Capitán de Infantería de línea D. José H. Rosende quien se presentará al Estado Mayor del Ejército para que se le designe su nuevo destino.

Art. 2º Cómuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando Comandante militar de la Isla de Martin Garcia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.

Encontrandose vacante el empleo de Comandante de la Isla de Martín García por haber pasado á la situaci n de retiro el Coronel del Ejército D. Maximino Matoso que lo desempeñaba; y en vista de las razones expuestas por el Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante Militar de la Isla de Martín García al Capitán de Fragata D. Cárlos Beccar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando abonar á los Sres. Eduardo Bergara y Cª., los intereses que les corresponden por sumas abonadas en letras.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto este expediente, y resultando:

1º Que con fecha 21 de Julio de 1891 se celebró un contrato con los Sres, Eduardo Bergara y Cª., para el racionamiento de la Prefectura Marítima y sus dependencias, en el que se estableció que el pago se efectuaría al contado por Tesorería General, ó en su defecto en letras de la misma, á 90 dias de plazo y con el interés de 6 °/₀ anual.

2º Que cumplido el contrato por parte de los proveedores nombrados se les efectuaron los pagos correspondientes, parte en efectivo y parte en letras de Tesorería, sin interés, siéndoles entregadas estas últimas desde dos meses hasta un año despues de presentadas las cuentas respectivas; y

CONSIDERANDO:

1º Que respecto á los pagos verificados en letras de Tesorería, los recurrentes reclaman á fojas 1 y 2 el abono de intereses desde el dia de la presentación de sus cuentas hasta el de la entrega de aquéllas, pero manifiestan á fojas 9 á 14, que por via de arreglo aceptarían que los intereses se les computasen únicamente desde la fecha en que la Contaduría General liquidó las cuentas respectivas, ó sea desde la fecha en que quedaron reconocidos los crèditos á su favor;

2º Que la Contaduría General, en sus informes de fojas 7 y 8, 15 á 17, declara que corresponde el abono de intereses con arreglo al contrato, pero cree que sólo deben computarse desde la fecha de la entrega de las letras hasta la de su vencimiento, prescindiendo del tiempo transcurrido entre ésta y la de la liquidación correspondidente, porque entiende que en la estipulación de pago al contado está comprendido el tiempo necesario para la tramitación de las cuentas;

3º Que el señor Procurador del Tesoro en su dictámen de fojas 15 vuelta á 17 vuelta, se manifiesta de acuerdo en principio con lo opinado por Contaduría General, pero sostiene que el plazo necesario para la tramitación no puede extenderse indefinidamente, á voluntad de una de las partes, porque esto importaría convertir el pago al contado en pago á plazo indeterminado, sino que debe estar limitado el tiempo mínimo indispensable para la tramitación ordinaria, el cual tomando en cuenta las exigencias de un órden general y sin apremiar demasiado á la administración, cree no debe exceder de 40 días y que una demora mayor, no siendo originada por actos del contratista, responderá á circunstancias que no deben ser imputadas á éstos.

Por estos fundamentos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General á liquidar á favor de los

señores Eduardo Bergara y Cia. los intereses que les corresponden por las sumas abonadas en letras á contar desde la fecha de las liquidaciones respectivas, practicadas por aquella repartición hasta la de sus abonos por Tesorería.

Art. 2º El pago de dichos intereses se verificará con títulos de la deuda consolidada, imputándolos á la ley número 3059, fecha 5 de Enero de 1894.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á los interesados y pase para su debido cumplimiento á la Contaduría General, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—A ALCORTA—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar al abono de diferencias de sueldos á oro, reclamada por el personal de Oficiales del «Villarino» por su estadia en Montvideo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

No habiendo sido la estadía del Transporte «Villarino» en el Puerto de Montevideo motivada por comisión especial, sinó á efecto de sufrir reparaciones, lo que importa exclusión á su personal de todo gasto que motiva á otros buques que se han encontrado desempeñando comisiones ó estaciones navales por el orígen mismo de su misión, no ha lugar y archívese, teniéndose para lo sucesivo esta resolución, como precedente.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el proceder observado por el ex-Director General de Torpedos, al ordenar trabajos extras.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. Apruébase el proceder observado por el actual Jefe de Estado Mayor General de Marina, cuando desempeñaba el puesto de Director General de Torpedos al haber ordenado trabajos extras para montaje definitivo del dique flotante de las torpederas y bote-bomba.

Art. 2º La suma de $ 2242,20 m/n que importan dichos trabajos, se imputarán á la ley número 2802, fecha 17 de Setiembre del año 1891,

de conformidad con lo dispuesto en el superior acuerdo fecha 2 de Mayo de 1893.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General para la liquidación que corresponda prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para que disponga refacciones en los transportes «Villarino», "Azopardo" y «1º de Mayo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Vistos los cuatro expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar diversos trabajos por los talleres de Marina, con destino á varios buques y reparticiones de la Armada, y encontrándose todos ellos debidamente presupuestados por la Dirección de los talleres de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y talleres para que disponga se efectúen los trabajos que á continuacion se detallan:

Expediente letra T—Número 7483. Reparaciones generales en el casco, cubiertas, arboladura, cámaras, máquinas, lanchas á vapor y embarcaciones menores del transporte «Villarino», cuyo costo, según presupuesto número 139, importan	$	18028 67
Expediente V—Número 5289. Obras suplementarias de mecánica y carpintería para el transporte «Villarino», las que, según presupuestos números 142 y 143, importan ..	»	2907 58
Expediente A—Número 5262 1/2. Trabajos suplementarios para la máquina del transporte Azopardo», los que, según presupuesto número 140, importan	»	1462 15
Expediente T—Número 5142. Construir un juego de rillas para la caldera auxiliar del transporte «1 de Mayo», las que, según presupuesto número 138, importan	»	45 40
Total	$	22443 80

Art. 2º La suma de veintidos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 22443,80 m/n), que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduria, y pase á sus efectos á la

Dirección General de Arsenales y Talleres, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. ROMERO.—A. ALCORTA.— ANTONIO BERMEJO.

Decreto reformando el Plan de Estudios de la Escuela Naval Militar confeccionado por el Capitan de Navio Don Martin Guerrico.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por el Señor Jefe de Estado Mayor General de Marina en la presente nota sobre la falta que existe á bordo de los buques de la Armada, de Oficiales subalternos para completar sus dotaciones y la urgencia que hay en arbitrar un medio por el cual pueda conseguirse un personal suficientemente preparado para llenar las exigencias del servicio; y tomando en consideración el nuevo plan de estudios proyectado por el Señor Director de la Escuela Naval, Capitan de Navio Don Martin Guerrico, el que coadyuva de una manera satisfactoria á los fines que se buscan para conseguir en el más breve plazo posible oficiales de escuela que perfectamente preparados puedan embarcarse y desempeñar con idoneidad y competencia las funciones del marino de guerra.

El Presidente Provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plan de estudios para la Escuela Naval Militar, confeccionado por el Director de aquel establecimiento, Capitan de Navio Don Martin Guerrico, reduciendo á tres años los cuatro que en la actualidad se cursan.

Art. 2° Apruébase igualmente el proyecto transitorio para el año 1896, aplicable á los alumnos que actualmente cursan el 2° y 3° año de estudios del antiguo plan, á fin de que puedan egresar como Guardias Marinas en el plazo de uno y dos semestres respectivamente.

Art. 3° Los planes de estudios aprobados por el presente decreto, empezarán á regir desde el 1° de Enero de 1896, quedando derogado desde esa fecha el que actualmente existe en vigencia.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General, á la Direccion de la Escuela Naval, á la Contaduría, dése al Registro Nacional y archivese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución recaida en un reclamo de los Sres. Torres, Sturiza y Cª, sobre un pago hecho en bonos, por obras adicionales efectuadas en la construcción de los faros «Punta Mogote» y «San Antonio».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

1º Que en Enero 10 de 1894. se presentaron los Sres. Torres, Sturiza y Cª, entablando reclamo sobre un descuento de 18 °/₀ que se les había practicado en la liquidación de las obras adicionales de los faros «Punta Mogotes» y «San Antonio», descuento que ellos aceptaron en la inteligencia que las cuentas les serían abonadas al contado y no dos años despues y en títulos de deuda consolidada;

2º Que el Poder Ejecutivo, despues de oir al Procurador del Tesoro y á la Contaduria Nacional, resolvió, por acuerdo de fecha 2 de Mayo del mismo año, hacer lugar al reclamo interpuesto por Torres, Sturiza y Cª, mandándoles abonar el 18 °/₀, deducido anteriormente, en títulos de deuda consolidada;

3º Que Torres, Sturiza y Cª, percibieron el 9 del mismo mes y año, la suma de ($ 51874.22) cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos con veintidos centavos m/n, valor nominal como importe de la liquidación del 18 °/₀ reclamado y mandado abonar, y en la misma fecha se presentan nuevamente reclamando esta vez la diferencia entre el valor nominal de los títulos recibidos y el precio á que dicen haberlos vendido, diferencia que hacen ascender á la suma de ($ 93270.30) noventa y tres mil doscientos setenta pesos con treinta centavos m/n, y

CONSIDERANDO:

1º Que al iniciar el reclamo de 18 °/₀ que con su consentimiento expreso, se les habia rebajado del importe de las obras adicionales de los faros Punta Mogotes y San Antonio, los Sres. Torres, Sturiza y Cª declaran terminantemente que no tienen inconveniente alguno en recibir á la par los títulos de deuda consolidada en que aquellas obras les habían sido abonadas y en renunciar á los intereses que les corresponderían por el tiempo trascurrido entre la fecha de la liquidaceón y la del pago;

2º Que la Contaduría en su informe de fecha 18 de Setiembre, sostiene que con el pago verificado «quedaba completamente chancelado el crédito reclamado por los mencionados señores» (foja 9) y «que debe rechazarse el presente reclamo» (foja 11 vuelta).

3º Que el Procurador del Tesoro establece que: «Lo que complica la resolución de este asunto es la actitud del interesado, que manifestó su conformidad á recibir títulos de consolidación, siempre pue se dejara sin efecto la rebaja del 18 °/₀, y en tal concepto fué dictada la resolución de 2 de Mayo en acuerdo de ministros; y no es admisible que despues de admitido el pago en esta forma, se modifiquen sustancialmente las condiciones" (foja 16 vnelta).

4º Que requerido un nuevo informe de la Contaduría General, ésta manifiesta que se trata de asuntos *definitivamente solucionados* por el acuerdo de Mayo 2 y que no hay ya lugar á *reclamo alguno sobre la*

forma del pago verificado por chancelación completa del crédito en cuestión (foja 21), pero agregando (a foja 22) que se podría tal vez «por equidad hasta *donde fuera posible y estuviese en las facultades de V. E.* abonar en este caso los intereses sobre el crédito ya pagado desde la expresada fecha (Julio 1892) hasta el día en que *aquél fué satisfecho*» á pesar de que, como se ha visto en el considerando 1°, los recurrentes, al reclamar la devolución del 18 °/o que se había practicado, declaran terminantemente que renuncian á los intereses á que pudieran tener derecho;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar el reclamo por diferencias entre el valor nominal y el de plaza de los títulos de deuda consolidada, recibido en pago de las obras adicionales de la construcción á los faros «Punta Mogotes y «San Antonio», debiendo anularse las liquidaciones practicadas por Contaduría, en virtud de la órden de este Ministerio de fecha 9 de Agosto del corriente año.

Hágase saber á Contaduría, notifíquese al interesado y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo disponiendo que por los talleres de Marina se proceda á efectuar varios trabajos de repartición de buques de la armada y reparaciones de marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1865.

Vistos los siete expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar diversos trabajos por los Talleres de Marina, con destino á varios buques y reparticiones de la Armada, y encontrándose todos ellos debidamente presupuestados por la Dirección de Arsenales y Talleres, é informados por la Contaduría aconsejando su aprobación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para que disponga se efectúen los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente letra V,—número 3390. Construir dos puentes para la caldera auxiliar del acorazado «Independencia» los que según presupuesto número 96, ascienden á....	$	19 20
Expediente letra Y,—número 4090. Construir 310 grillas para el acorazado «Independencia» y lancha á vapor cuyo trabajo asciende, según el presupuesto número 101, á..	»	360 00

Expediente letra L,—nùmeros 4091 y 5135 Construir tubos de bronce y piezas de máquina para el acorazado «Libertad» que según presupuesto nùmero 403, asciende á.	$	680 40
Expediente letra T,—número 4115. Composturas del casco del pontón «Bariloche», que según presupuesto número 93, importa	»	8355 20
Expediente letra T,—número 4116. Construir piezas para un modelo de camillas con destino al Cuerpo de Sanidad de la Armada, que según presupuesto núm. 94, importa.	»	179 95
Expediente letra M.—número 4156. Construir un vástago de bronce para el vapor «Gaviota», cuyo costo, según presupuesto núm 106 es de.....	»	41 60
Expediente letra T, número 4435. Confeccionar toldos y un juego de velas, fundas y maniobras para el vapor «Resguardo», que, según presupuesto núm. 103 importa..	»	1239 20
Total	$	10.875 45

Art. 2º La suma de diez mil ochocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.875,45), que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputarán al Inciso 11, Item 15, Partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamente de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, y pase á sus efectos á la Dirección General de Arsenales y Talleres prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto dando de baja al maquinista Don Domingo Couto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja en el servício de la Armada al maquinista del vapor «Golondrina», Domingo Couto.

Art. 2º Comuniquese á quienes corresponda y archivese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto incluyendo en el de 30 de Setiembre del corriente año, á los comisarios que prestan sus servicios en los talleres de mariua.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Octubre 28 de 1895.

Habiéndose omitido en el decreto de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, á los comisarios de los talleres de marina, siendo asi que se encuentran en las mismas condiciones que los demás que prestan sus servicios en las otras reparticiones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1°. Quedan incluidos en el decreto de fecha 30 de Setiembre del corriente año, los comisarios que prestan sus servicios en los talleres de marina.

Art. 2°. La Contaduría no liquidará desde esa fecha y en lo sucesivo el prest y racionamiento que percibian dichos comisarios.

Art. 3°. Comuníquese á la Intendencia de la Armada, á los Talleres, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al maquinista de la Armada D. Anatolio Figueroa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1805.

Atenta la solicitud que precede y lo dictaminado por el señor Auditor de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédase la vénia que solicita el maquinista de la Armada, don Anatolio Figueroa, para contraer matrimonio con la Sta. Maria Luisa Camp,

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Ley concediendo pensión á la señorita Elena Saavedra, hija del ex-empleado de la Prefectura Marítima D. Floro Saavedra.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos, por el término de ocho años, á la señorita Elena Saavedra, hija del ex-empleado de la Prefectura Marítima, D. Floro Saavedra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3276.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al Alferez de Navío don José Ballino García.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atenta la solicitud que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédase la vénia solicitada por el Alferez de navío, D. José Ballino García, para contraer matrimonio con la señorita Clara Aurora Benitez, como igualmente un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución referente al sumario de la bombardera "República".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo del abordaje ocurrido entre la bombardera «República» y la lancha á vapor «Manuel Sorraco», el 31 de Marzo del corriente año en el riacho del Capitán; y resultando no existir cargo alguno contra el comandante de la «República», y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor de Marina

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa, por haberse comprobado que no resulta culpabilidad contra el comandante de la bombardera «República» ni persona alguna de la dotación del expresado buque.

2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando el pase de unos oficiales al Batallón de Infantería de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El *Presidente provisorio del Honorable Senado*, en ejercicio del Póder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los tenientes primeros del ex-batallón de artillería de Marina don Eusebio C. Ibañez y don Emilio E. Alba, pasarán á continuar sus servicios al batallón Infantería de Marina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando á varios Jefes y Oficiales de la armada comprendidos en la ley de retiro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su precedente nota y lo dispuesto en el art. 2° del decreto de Julio 31 de 1895, reglamentando la ley núm. 3239,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en los términos de la ley núm. 3239 á los siguientes jefes y oficiales de la armada:

Capitán de navío D. Enrique Sinclair; capitanes de fragata; Domingo Ballesteros, Enrique Victorica, Walker G. Green, Desiderio Cueli, Constantino Jorge, Bernardino Prieto, Emiliano del Campo, José Folgueras; tenientes de navío: Agustin Villanueva, Antonio Polvorini, Luis Leoneti, Víctor F. de Elizalde; tenientes de fragata: José A. Garibaldi, José M. Mendoza, Domingo Gonzalez, Ventura Gimenez; alféreces de navío: Pedro Còrdoba, Félix Casanovas; alféreces de fragata: José Millán; guardia marina, Santiago Borzone.

Art. 2ª Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando para proceder á la venta en remate de dos canoas halladas en Campana.

Departamento de Marina,

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente, que no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar legítimamente la propiedad de dos canoas recogidas por la Sub-prefectura de Campana,

SE RESUELVE:

1º Procédase por la Prefectura Marítima á la venta en remate público de las mencionadas embarcaciones, debiendo ingresar á Tesorería general de la Nación el producido de la venta, prévia deducción de los gastos que haya ocasionado su remate.

Art. 2º Comuníquese esta resolución á la Contaduría y pase para su cumplimiento á la Prefectura Marítima, quien con las constancias del caso lo devolverá á este Ministerio, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Sub-prefecto del Puerto del Rosario para que disponga la construcción de una canaleta para carbon en dicho puerto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, autorízase al señor Sub-prefecto del puerto del Ro-

sario, para que disponga que el señor Francisco Graviotto construya con destino á esa repartición, la canaleta para carbon que se detalla en su presupuesto de foja 3, importe de $ 85 (ochenta y cinco pesos moneda nacional) cuya suma será reintegrada al mencionado señor Sub-prefecto una vez concluido el trabajo, á cuyo efecto devolverá à este Ministerio el presente expediente con las constancias y comprobantes necesarios para decretar su abono por donde corresponda; imputándose la presente cantidad al inciso 12, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva á la Prefectura Marítima á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto creando y reglamentando una compañia disciplinaria de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto el proyecto de reglamento para la organización, régimen y gobierno de una compañia disciplinaria de la armada, presentada por el Estado Mayor General de Marina, y atentas las razones expuestas en la nota de elevación que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Créase una compañia disciplinaria de la Armada, cuyo personal de oficiales y tropa se sacará del batallón de infantería de marina, escogiéndolos de entre los que reunan mejores condiciones para este servicio.

Art. 2° Esta compañia tendrá su residencia en la Isla de Martin Garcia, y dependerá del jefe superior de la misma.

Art. 3° Las obligaciones de la compañia disciplinaria, su régimen, gobierno, etc., están determinados en el reglamento presentado por el Estado Mayor General, y el cual se aprueba en todas sus partes, debiendo hacerse conocer á la Armada para su cumplimiento.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto autorizando á la Intendencia de la Armada para que provea de articulos al torpedero «Patria»

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Octubre 28 de 1895.

Visto lo manifestado en la precedente nota por el Sr. Intendente de

la Armada y considerando la urgente necesidad que existe en proveer al torpedero «Patria» de los artículos que necesite para efectuar el viage de instrucción que se le ha ordenado, autorízase á dicha Intendencia para que proceda á comprar directamente en plaza los artículos de que no tenga existencia en los almacenes, debiendo imputarse su importe al inciso 12, item 6 del presupuesto del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reincorporando como maquinista de 3ª clase á don Honorio Shindler

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895

Atendiendo á lo manifestado por el Estado Mayor, al elevar esta solicitud informada favorablemente por la Inspección de máquinas de la Armada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase como maquinista de 3ª clase al ex-maquinista de la Armada don Honorio Shindler.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
G. VILLANUEVA.

Resolución recaída en una nota de la Intendencia de la Armada, pidiendo autorización para invertir pesos 30,000 moneda nacional en la traslación é instalación de las oficinas en los depósitos de Lanús.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo manifestado por el Sr. Intendente de la Armada, en la nota que precede, autorízasele para que invierta hasta la suma de ($ m/n 30.000) treinta mil pesos moneda nacional en los gastos de traslación é instalación de las oficinas, á su nuevo local en los depósitos de Lanús;— á sus efectos, vuelva á la Intendencia de la Armada, comunicándose á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo al empleo de Sub-teniente efectivo al de igual clase en comisión del batallón Infantería de Marina D. Leopoldo Lapeyrusse.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

En atención á la propuesta que precede y lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Sub-teniente de Infantería de Marina al de igual clase en comisión, D. Leopoldo Lapeyrusse.

Art. 2º Por la Secretaría del Departamento de Marina se le extenderá el despacho respectivo.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

MES DE NOVIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley estableciendo una lotería de Beneficencia Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se establece una lotería de Beneficencia Nacional, cuya extracción se hará en la Capital de la República, con sujeción á las bases determinadas en los artículos siguientes:

Art. 2º La administración y vigilancia interna de la lotería, queda confiada á una comisión compuesta de seis personas nombradas por el Poder Ejecutivo, cuyos servicios durarán dos años y será renovada por mitad, cada año, presidida por un Presidente con sueldo.

Art. 3º El cargo de miembro de dicha comisión administrativa, será gratuito; é incompatible, para el que desempeñe la Presidencia con todo otro empleo rentado.

Art. 4º El sistema que deberá aplicarse, será el de extracción de una cantidad de números de entre otros, determinada con anterioridad para adjudicarles los premios que hayan sido ofrecidos.

Art. 5º La comisión fijará anualmente; con aprobación del Poder Ejecutivo, la cantidad destinada á ese objeto, distribuyéndola en la forma que considere más conveniente.

Art. 6º En cada lotería deberá asignarse un setenta y cinco por ciento para premios.

Art. 7º Los beneficios líquidos que resultasen de las extracciones, serán exclusivamente aplicados: un sesenta por ciento á la construcción y sostenimiento de los Hospitales y Asilos públicos de la Capital Federal; y el cuarenta por ciento restante, por partes iguales, para el mismo objeto en las Provincias, el que será distribuido proporcionalmente entre los establecimientos análogos en la capital y departamentos de las mismas.

Art. 8º El importe de estos beneficios será entregado por el Poder Ejecutivo:

1º En la capital de la República, á la Intendencia Municipal y á las Asociaciones ó Corporaciones de beneficiencia y caridad.

2º En las provincias, á una junta que se compondrá del Intendente Municipal, del Juez Federal y del Presidente del Superior Tribunal de Justicia

En donde faltase alguno de estos funcionarios, será suplido por el Presidente del Consejo de Educación

3º Unos y otros (en la capital y provincias) administrarán estos fondos, no pudiendo invertirlos en otros objetos que los destinados por esta ley.

Art. 9º Queda prohibida la introducción y venta de toda otra loteria en la capital y territorios federales.

Art. 10. Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán una multa de quinientos pesos, y en su defecto, sufrirán un arresto de seis meses por cada infracción, y en caso de reincidencia una y otra conjuntamente.

Art. 11. Queda prohibido el expendio de billetes en las calles de la capital.

Art. 12. Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior pagarán una multa de cincuenta pesos, ó sufrirán en su defecto, un arresto de ocho dias por cada infracción.

Art. 13. Los billetes tomados á los infractores, serán decomisados y destruidos el mismo dia del sorteo, haciéndose constar por acta levantada ante escribano público, la loteria de que proceden, fecha de su extracción y la serie y número del billete.

Art. 14. Las provincias que por medio de sus Legislaturas ó Municipalidades, autorizen nuevas loterias ó prorroguen los contratos existentes, quedarán excluidas de los beneficios de esta ley.

Art. 15. El presupuesto de gastos y sueldos del Presidente de la Comisión y demás empleados de la administración de la loteria, será fijado por la Comisión, con aprobación del P. E., los que serán abonados de los fondos que ella produzca.

Art. 16. Derógase la ley número dos mil novecientos ochenta y nueve.

Art. 17. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
Adolfo Labougle.
Secrerario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3313)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Administración del Ferro-Carril Central Norte para disponer de fondos con destino al pago de personal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1895.

Habiendo manifestado la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, que la Administración del Ferro-Carril Central Norte se ha expedido en la cantidad de $ 28572,06 sobre la que autoriza á gastar el presupuesto vigente para personal y materiales de tracción y talleres durante el semestre del corriente año, y que le será necesario disponer de otra tanto para atender á gastos de la misma naturaleza durante el segundo semestre, y considerando que estos desembolsos están comprendidos en los casos á que se refiere el acuerdo de fecha 30 de Enero de 1894, de conformidad con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para cubrir con las entradas del Ferro-Carril la suma de 57.144.12 cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional, la cual será reintegrada oportunamente, á cuyo efecto se solicitarán del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 3472. D. 1895).

ROCA.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco Austral para la construcción de un puente sobre el rio Tragadero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1899.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación del Chaco Austral para invertir hasta la cantidad de ($ 3029,38) *tres mil veinte y nueve pesos moneda nacional con treinta y ocho centavos* en la construcción de un puente sobre el rio Tragadero de acuerdo con el plano adjunto, aprobado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 20, item 3, partida

10, del presupuesto de este Departamento, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2229. C. 2895).

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Resolución disponiendo que la Intendencia Municipal de la Capital entregue los fondos que solicita la de La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Visto lo expuesto por el excelentísimo gobierno de la provincia de La Rioja, apoyando la solicitud elevada por la Intendencia Municipal de la capital de la misma provincia, pidiendo que se mande entregar los fondos de la lotería nacional correspondientes al mes de Abril, sin que se cumpla previamente lo dispuesto por el decreto de 4 de Marzo del corriente año, y en mérito de las consideraciones aducidas y por excepción,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Que la Intendencia Municipal de la capital federal disponga la entrega de los fondos reclamados en la forma que se solicita, debiendo el gobierno de la provincia de La Rioja sujetarse en lo sucesivo á lo dispuesto por el decreto ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase el expediente original á la Intendencia municipal para su debido cumplimiento.

(Exp. 4120, R, 1895).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto reglamentando la Ley de la Lotería de Beneficencia Nacional

Departamento del interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

En ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto por ley núm. 3313, de 2 de Noviembre del corriente año.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La administración y vigilancia interna de la Lotería de benefi-

cencia Nacional, así como la aplicación de sus beneficios líquidos en la Capital Federal y Provincias, se harán de conformidad á las disposiciones de este decreto.

Art. 2º La administración de la lotería estará bajo la inmediata dirección de una comisión compuesta de un presidente y de seis vocales.

Art. 3º Esta comisión dependerá directamente del Ministerio del Interior y someterá á su aprobación:

1º El Reglamento General de la Lotería;
2º El Presupuesto de sueldos y gastos de la administración;
3º El nombramiento y remoción del personal de empleados;
4º Los programas de emisión, la cantidad á emitir y el número de premios que correspondan, así como las formalidades que convenga observar para garantía de los sorteos;
5º El sistema de venta de los billetes que considere más ventajoso, y su reglamentación correspondiente;
6º La cuenta de los gastos y beneficios líquidos de cada sorteo.

Art. 4º La comisión administradora depositará á su orden en el Banco de la Nación el producto líquido de cada sorteo, para ser distribuido mensualmente entre la capital federal y provincias, en la proporción determinada por la ley.

Art. 5º Practicada la liquidación mensual y entregados los beneficios líquidos que resulten, la comisión elevará un estado demostrativo del producido ó inversión general de las loterías extraídas en el mes.

Art. 6º La comisión presentará al Ministerio una memoria anual de sus trabajos, juntamente con el balance general del año fenecido y el presupuesto de sueldos y gastos para el año próximo. Este balance, así como los estados mensuales á que se refiere el artículo anterior, se pasarán á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

Art. 7º La Comisión administradora de la Lotería, en la Capital Federal, y las comisiones creadas por el inciso 2º del artículo 8º de la Ley en las provincias, procederán á hacer una clasificación prolija de las instituciones públicas y asociaciones de beneficencia y caridad existentes, que sostengan hospitales ó asilos, con especificación de aquellos que necesiten construir ó tengan en construcción edificios necesarios para sus fines, y propondrán la distribución proporcional de la cuota de los beneficios líquidos asignados por la ley á la capital y provincias. El Poder Ejecutivo aprobará la clasificación y distribución propuesta con las modificaciones que repute necesarias y regirán sin alteración por el término de seis meses.

Art. 8º El proyecto de clasificación y distribución á que se refiere el artículo anterior, se hará en la Capital Federal con asistencia ó informe del Intendente Municipal.

Art. 9º Aprobada la clasificación y distribución por el Poder Ejecutivo, la comisión administradora entregará directamente lo que corresponda del producto líquido mensual, en la capital federal, á las instituciones ó sociedades agraciadas, y en las provincias á las comisiones de distribución por medio de libramientos contra las sucursales del Banco de la Nación. Los recibos de las primeras y los certificados de las letras giradas á

las segundas, servirán de suficientes justificativos en los estados mensuales prevenidos por el artículo 5°.

Art. 10 Las comisiones de distribución de las provincias rendirán cuenta mensual de la inversión de los fondos que reciban en la segunda quincena de cada mes, sin cuyo requisito no se les abonará la cuota que corresponda al mes subsiguiente.

Art. 11. A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior las sociedades que tengan su asiento en los departamentos de las provincias, acreditarán en la capital de las mismas un representante encargado de percibir la suma que se les acuerde.

Art. 12. Las comisiones de las provincias se constituirán bajo la presidencia del Sr. Juez Federal y funcionarán con la totalidad de sus miembros.

Art 13. Quedan facultadas las mismas comisiones para invertir hasta *diez pesos* mensuales en gastos de escritorio y de franqueo de correspondencia.

Art. 14. la Jefatura de Policia de la Capital y los gobernadores de territorios harán efectivas las prohibiciones establecidas por los artículos 9° y 11 de la ley, sometiendo á los infractores á los jueces competentes para su juzgamiento, y prestarán á la Comisión administradora el auxilio de la fuerza que requiera para hacer efectivas las disposicionse de la ley.

Art. 15. Este decreto principiará á regir desde el 1° de Enero de 1896. Mientras tanto, la extracción de la lotería y distribución de sus beneficios líquidos se harán de conformidad á lo dispuesto por los decretos de 10 de Octubre de 1893 y de 4 de Marzo de 1895.

Art. 16. Los saldos existentes al 31 de Diciembre del corriente año pertenecientes á algunas provincias que no los hubieren percibido de acuerdo con la ley de 5 de Octubre de 1893, pasarán a la órden de la nueva comisión administradora que se nombre y ésta los entregará directamente á las comisiones de distribución de las provincias.

Art. 17. La Municipalidad de la Capital Federal hará entrega á la Comisión administradora de todas las instalaciones y elementos existentes para las emisiones y sorteos de la lotería.

Art. 18. Hasta tanto se aprueben por el Poder Ejecutivo los reglamentos á que se refiere el artículo 3°, la Comisión administradora procederá según las disposiciones reglamentarias de la ley de 1893.

Art. 19 Oportunamente se dictará por separado el decreto nombrando el Presidente y vocales de la comisión administradora.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y circúlese en hoja impresa con la ley de la referencia.

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Ley sobre terminación de las obras del Puerto de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de

seis millones cuatrocientos mil pesos oro sellado ($ 6.400,000 oro), en la terminación de las obras del Puerto de la Capital.

Art. 2° Autorízasele igualmente para contratar, con ó sin licitación, la construcción de dos diques de carena en la dársena norte de dicho puerto, pudiendo invertir en ella hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos oro sellado ($ 1.400,000 oro).

Art. 3° El Poder Ejecutivo hará con los contratistas los arreglos necesarios para la más pronta terminación de las obras, pero el pago no podrá exceder de una suma anual de un millon seiscientos mil pesos oro ($ 1.600,000 oro), á contar desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis, y trescientos mil pesos oro ($ 300,000 oro), en lo que falta del presente año. Si el Poder Ejecutivo contratase con los Sres. Madero é hijos la construcción de los diques de carena, el pago anual antes expresado, será igualmente por cuenta de esta obra.

Art. 4° Los gastos autorizados por esta ley, se imputarán á ella misma y se harán de rentas generales.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3315.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el proceder observado por la Dirección General de Ferro-Carriles en la percepción de multas á las Empresas de Ferro-Carriles y autorizándola para designar la persona que ha de encargarse del cobro de dichas multas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

En vista de los informes producidos en este expediente, por la Contaduría General de la Nación y por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que no debe desatenderse la percepción del importe de las multas impuestas á las Empresas de los Ferro-Carriles por contravenciones á la ley respectiva, por no figurar actualmente en la ley de presupuesto la partida cuya inclusión se ha solicitado últimamente para atender el pago de honorarios y gastos á la persona encargada de hacerlos efectivos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por la Dirección General de Ferro-Carriles, en la percepción de las sumas procedentes de multas á las Empresas de Ferro-Carriles.

Art. 2º Autorízase á la misma repartición para que designe la persona que ha de encargarse del cobro de dichas multas, no pudiendo ese nombramiento recaer en ningun empleado de la misma; y procediéndose, en cuanto á la remuneración y gastos, en la misma forma practicada hasta la fecha, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto para 1896 la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección Ferro-Carriles

(Exp. 2511. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital para adquirir en licitación verbal, artículos de confección de uniformes de verano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Visto lo solicitado en la nota que antecede y usando de la facultad que le confiere el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir en licitación verbal los siguientes artículos necesarios á la confección del uniforme de verano, con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la repartición, que no fueron tomados en consideración en la licitación pública que á este objeto se llamó por decreto de fecha 24 de Julio del corriente año, por no haber llenado las formalidades que establece la ley de la materia; 8000 metros de lienzo asargado, 1300 de raso de lana, 2000 de lana para entretela, 2000 de percalina plomo y 700 de percalina negra, 600 de cordón punzó para bomberos, 150 de trencilla punzó para cuello, 540 de trencilla blanca para ginetes, 44000 botones grandes y 23000 chicos para vigilantes, 10600 grandes y 4800 chicos para bomberos, 1000 granadas para los mismos, 4000 broches para el cuello, 4000 broches, 4000 hebillas y 22000 botones para pantalones, 1800 botones grandes lisos y 800 chicos para ordenanza, 3500 pares guantes y 2600 polainas.

Art. 2º Queda comprendida en la presente autorización la confección de los uniformes para los oficiales de la repartición, como tambienpara

que los correspondientes á los agentes, bomberos, etc,. sean hechos en los talleres de la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al departamento de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 3262. P. 1895).

ROCA—BENJAMIM ZORRILLA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en la provincia de La Rioja Dr. Delfín B. Diaz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Habiendo terminado la intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, ordenada por ley 3246 de 1° de Agosto próximo pasado, y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por el Ministerio del Interior,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, Dr. Delfín B. Díaz y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4279. R. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA —A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles el abono de un sueldo al Señor D. Guillermo O. Zapiola.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Habiendo desempeñado D. Guillermo O. Zapiola el puesto de auxiliar interino de Secretaría de la Dirección General de Ferro-Carriles durante el mes de Octubre próximo pasado, en reemplazo de Don Enrique M. Alvarez, como lo informa la Dirección General de Ferro-Carriles,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la citada Dirección para abonar á D. Guillermo O. Zapiola el sueldo que le corresponde por el servicio prestado, debien-

do la Contaduría General praticar la liquidación en las planillas de sueldos de la mencionada repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución reconociendo el crédito gestionado por D. Mariano Quilez, por transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Desprendiéndose de los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General, que los créditos cuyo cobro gestiona D. Mariano Quilez, por la conducción de la correspondencia entre Maipú y Mar Chiquita, no han sido abonados, y en mérito de las consideraciones aducidas por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Reconócese el crédito que por este expediente gestiona don Mariano Quilez, en la suma que al efecto liquide la Contaduría General por el servicio de transporte de correspondencia entre Maipú y Mar Chiquita.

Art. 2º El importe se abonará en títulos de la ley núm.º 3059, de fecha 5 de Enero de 1894.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría á sus efectos.

(Exp. 123. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando abonar una remuneración al Interventor y Secretario de la intervención á La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el Dr. Delfin B. Diaz, como interventor en la provincia de La Rioja y sus secretarios Dr. Servando A. Gallegos y Sr. Bernabé Lainés,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor interventor doctor Delfin B. Diaz la re-

muneración de diez mil pesos moneda nacional y la de cinco mil á cada uno de los secretarios doctor Servando A. Gallegos y señor Bernabé Lainés.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley num.º 3246 de 1º de Agosto próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

ROCA.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta —A. Bermejo.—J. J. Romero.— G. Villanueva.

Resolución encomendando unos estudios en Europa al Pro-Secretario de la Asistencia Pública, doctor Piñero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Visto lo expuésto por la Intendencia Municipal de la Capital y habiendo positiva conveniencia pública en aceptar los serviciós que el Dr. Horacio G. Piñero ofrece desempeñar en las administraciones sanitarias de Lóndres, Paris y Berlín, donde va á trasladarse,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Encargar al Pro-Secretario General de la Asistencia Pùblica, Dr. Horacio G. Piñero, para que practiqué los siguientes estudios: Organización de las administraciones sanitarias, y de la asistencia pública; ubicación, construcción, reglamentación y funcionamiento de los sanatorios para tuberculosos; vacunación anticolérica de Bering, etc., en las capitales indicadas.

Art. 2º Los servicios que preste el D. Piñero son con carácter de honorarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 4313. M. 1895.)

ROCA.
Benjamin Zorrilla.

Resolución mandando tener por tal un dictámen del Sr. Procurador de la Nación, referente al registro cívico de la parroquia del Cármen

Exmo. Sr:

La parroquia del Cármen se ha creado cuando ya el registro de inscripción estaba abierto y las mesas funcionaban; y debe suponerse que muchos de los ciudadanos que habítan en ella, han llenado sus deberes cívicos en las parroquias á que pertenecían antes.

La formación de mesas de inscripción sería por ello improcedente; no pudiendo funcionar por los términos legales, podria traer graves per-

turbaciones y aun dar márgen á fraudes, una vez que unos vecinos estarían ya inscriptos en otras, y algunos quisieran inscribirse en la nuevamente creada. Por ello opino que V. E. no debiera hacer lugar al pedido, declarando ,que por esta vez, los vecinos deben continuar inscribiéndose en las parroquias á que pertenecían al abrirse la inscripción.—Noviembre 12 de 1895.—SEBINIANO KIER:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Tèngase por resolución el precedénte dictámen del Sr. Procurador General de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese el expediente.

(Exp. 4148. S. 1895)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, referente á incidentes en la policía de los territorios nacionales

Exmo. Señor:

Convendria dictar el reglamento interno de policía de los territorios nacionales.

Entre tanto, incidentes de la naturaleza del actual, deben ser resueltos por sus autoridades locales dentro de las prescripciones generales de la administración y según el criterio personal de los que deben aplicarlas.

No es procedente que V. E. gobierne hasta las relaciones de los inspectores y agentes policiales de los territorios, distrayendo un tiempo precioso para la impulsión de los altos intereses nacionales, en incidentes de detalle, sin interés legal. Y en cuanto el Procurador General, siendo su misión de carácter esencialmente jurídico, para la interpretación de la Constitución y leyes del Congreso, debo declarar á V. E. que esa misión se desvirtúa en el roce de estos incidentes de carácter administrativo, y que el ejercicio de sus funciones legales en defensa de los grandes intereses nacionales que se ventilan ante la Suprema Corte Nacional y ante el Poder Administrativo de la Nación se esteriliza en parte, por un recargo de trabajo snperior á todo esfuerzo. Por ello, opino que V. E. debiera no hacer lugar á estos procedimientos de consultas, quejas y recriminaciones que vienen constituyendo un modo de ser normal en algunos territorios nacionales, y declarar que sus autoridades deben resolver por sí los conflictos. según su ciencia y conciencia, aceptando las responsabilidades del cargo, y haciendo efectiva la descentralización adninistrativa que han prescripto las leyes orgánicas de esos territorios.—Noviembre 3 de 1895.—SEBINIANO KIER.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador

General de la Nación; circúlese á las gobernaciones de territorios nacionales, á fin de que ajusten sus procedimientos á las condiciones de dicho dictámen; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 2973. C. 1894).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley mandando abonar unos créditos á oro á los señores Agar, Cross y Cª. y Gabriel Mestreit.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar pagar á los señores Agar, Cross y Cª. y D. Gabriel Mestreit, sus créditos á oro, más los intereses que devenguen al dia de la liquidación.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3317.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4390. C. 1845).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandado proveer medicamentos á la municipalidad de Cachi (Salta)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cachí, (provincia de Salta), pidiendo se le provea de medicamentos, y en mérito de las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Proveer á la Municipalidad recurrente de los medicamentos solicitados, quedando el citado departamento encargado de la compra y remisión de los mismos, de acuerdo con el presupuesto formulado por la droguería Emilio Sentons, por resultar éste el más ventajoso, y que corre á foja 6 de este expediente.

Art. 2° El gasto de que se trata, importando la suma de *doscientos sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos oro sellado* (261,75) y $ 18,45 m/n se imputará á la partida 1ª, ítem 3°, inciso 2° del presupuesto de este departamento, debiendo elevarse oportunamente las cuentas documentadas de la inversión de estos fondos, para su abono, prévia la aprobación correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General para que practique la liquidación de la cantidad autorizada en moneda de curso legal.

(Exp. 3161. C. 1895).

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando una comisión que represente al Poder Ejecutivo en la celebración del centenario del general don Gregorio Aráoz de Lamadrid.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Debiendo celebrarse el 28 de corriente el centenario del ilustre guerrero de la independencia, general D. Gregorio Araoz de Lamadrid, en la ciudad de Tucumán, por iniciativa del Exmo. Gobierno de la provincia del mismo nombre, y siendo un deber del gobierno nacional asociarse á este acto como un justo homenaje á la memoria de tan preclaro prócer de la independencia·

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión á los Sres. Dres. Manuel Mantilla, Torcuato Gilbert, Marcelino Aravena y Sres. Marco Avellaneda, Pablo Lascano y Ramón López Lecube, para que, trasladándose á la ciudad de Tucumán, representen al Gobierno Nacional en las fiestas que se celebrarán con tal motivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Comisiòn de las Obras de Salubridad para comprar varias maquinas con destino á ampliar el servicio de desagüe en varios hospitales y en la Penitenciaria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Vista la nota de la Comisión de las obras de salubridad, por la que hace presente la imprescindible necesidad de ampliar el servicio de bombas de desagüe de los establecimientos Penitenciaría, Hospital de Niños, y Sifilicomio, por lo cual solicita autorización para adquirir un nuevo juego de bombas, en sustitución de las actuales, cuya insuficiencia podrían facilmente producir graves inconvenientes en el funcionamiento.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto y plano adjuntos, preparados por la oficina técnica de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para las obras de referencia.

Art. 2º Autorízasele para invertir las sumas de 2,915 pesos oro y 5,579 moneda nacional, la primera en la adquisición de las máquinas en Europa, por intermedio del señor Ministro Argentino en Lóndres, y la segunda, para los gastos de instalación, debiendo hacerse estos trabajos por administración siguiendo la práctica establecida.

Art. 3º Impútese este gasto á la ley número 3056, de 14 de Enero de 1894.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad.

(Exp. 3990. O. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para la construcción de una estación en la confluencia de los rios Tigre y Luján.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895

Visto las actuaciones de este expediente y plano acompañado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa de Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, concesionaria de los derechos de la empresa de los Ferro-Carriles Pobladores, para construir una estación de carga y pasajeros en la con-

fluencia de los ríos Tigre y Luján y á 500 metros de distancia de la estación terminal que esté obligada á construir, de acuerdo con los términos de su concesión.

Art. 2º Autorízase igualmente para llevar á cabo la construcción de vías auxiliares, galpones, canal y muelle, con el objeto de facilitar las operaciones del comercio y movimiento de pasajeros, tal como se indica en el plano adjunto; y bien entendido que esta autorización es provisional hasta tanto que el Honorable Congreso preste su aprobación, que le será solicitada oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda reglamentará el uso del muelle y sus operaciones de carga y descarga y adoptará las medidas que crea pertinentes.

Art. 4º Resérvese para más adelante la cuestión relativa al túnel.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 2758. F. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la gobernación de la Tierra del Fuego para adquirir administrativamente algunos materiales con destino á la construcción de una capilla.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Visto este expediente, y en mérito de los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas, y Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del P. E., y en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación de la Tierra del Fuego para invertir administrativamente hasta la cantidad de *tres mil ochocientos cinco pesos m/n* ($ 3805), en la adquisición de los materiales qne se indican, destinados á la capilla que se está edificando en la capital del territorio; y la de *un mil ciento noventa y cinco* ($1.195) para los que requiere la construcción del edificio para comisaría en Rio Grande.

Art. 2º El gasto autorizado para la primera de las referidas obras, se imputará al inciso 24, item 5, partida 7ª, del presupuesto de este departamento, y para la segunda, al item 5, partida 6ª, del mismo inciso, debiendo rendirse oportunamente cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

Exp. 2810. T. 1895.

ROCA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro referente al pago de impuestos municipales por las oficinas de correos.

Exmo. Señor:

La cuestión jurídica á que se refiere la precedente nota de la Direccion General de Correos y Telégrafos, ha quedado resuelta por el Poder Ejecutivo en 29 de Agosto de 1883, adoptándose como resolución un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro Dr. Marenco, en que se demostraba que los instrumentos propios de que se vale el Gobierno Federal para llenar sus fines costitucionales, no caen bajo la facultad de imposición de los Estados ni Municipalidades.

Las Oficinas de Correos y Telégrafos son establecimientos nacionales, comprendidos en este principio general, y carece, por consecuencia, de todo fundamento la pretensión de gravar una de esas Oficinas, que sustenta la Municipalidad de San Nicolás. V. E. debe hacer saber al Director de Correos, que ordene al Administrador de la Oficina de San Nicolás se abstenga de abonar los impuestos que se cobran, haciendo saber á la Municipalidad que el Gobierno de la Nación resistirá en todo caso su pago.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.—E. GARCIA MÉROU.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y transcríbase á sus efectos á la Dirección de Correos y Telégrafos.

Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4401. C. 1895.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandando abonar cuarenta mil pesos á la comisión encargada de examinar las cuentas de las garantías de los ferro-carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Vista la nota precedente, en la que la comisión nombrada para examinar las cuentas de los ferro-carriles garantidos y proponer bases para el arreglo de las garantías, manifiesta que ha terminado su misión y elevado al Poder Ejecutivo en diversos informes el resultado de sus trabajos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Dénse las gracias á los miembros de la comisión por los servicios prestados y fíjase la cantidad de cuarenta mil pesos moneda

nacional como remuneración de sus trabajos la que será distribuida proporcionalmente al tiempo que cada uno de ellos haya formado parte de la comisión.

Art. 2º Líbrese órden de pago por separado por la suma mencionada, á favor del doctor don Bonifacio Lastra, presidente de la comisión, quién deberá efectuar la distribución en la forma prescripta en el artículo anterior.

Art. 3º La Dirección de Ferro-Carriles continuará el exámen de las cuentas que aun no han sido examinadas por haber las empresas demorado la remisión de los comprobantes necesarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2911. C, 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA—A. BERMEJO—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Resolución aceptando una propuesta del señor Angel Menchaca, para la publicación del Registro Cívico Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Vista la presente solicitud y resultando de sus términos ventajosa la propuesta del administrador del «Boletín Oficial» para la publicación del Registro Cívico Nacional correspondiente al presente año, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de Octubre último,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Angel Menchaca, quien se compromete á efectuar la publicación del Registro Cívico Nacional en el «Boletín Oficial,» insertando durante treinta días consecutivos la inscripción correspondiente á cada série, en las diversas parroquias, y á imprimir, además en hoja suelta, y con el mismo tipo, cien ejemplares de cada una de aquéllas, mediante el precio de *doce mil* (12.000) pesos moneda nacional, cualquiera que sea el número de inscriptos.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para sus efectos y demás á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente,

(Exp. 4388. B. 1895).

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando tenér como tal un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, referente á publicaciones anarquistas

Exmo. Señor:

Los hechos denunciados en las precedentes notas de la Policía de la

Capital, revisten carácter de suma gravedad. Cuanto se ha evidenciado sobre las ventajas que el país ofrece á la inmigración europea, por la benignidad del clima, la riqueza del suelo, la liberalidad de las instituciones y la facilidad y fecundidad del trabajo individual, podría ser viciado por el exceso contagioso de una inmigración extraviada ó pervertida, que separada de la sociabilidad europea por las leyes últimamente dictadas en importantes naciones de ultramar, vinieran á la nuestra, no en busca de trabajo y su amplia remuneración legítima, sino para propagar ideas de anarquismo.

La población extranjera honesta y moral y laboriosa, ha rechazado alarmada á esos falsos doctrinarios. Pero ello no bastaba; la autoridad pública desacatada en reuniones y escritos sediciosos contra la libertad, el orden constitucional y la moral social, debiera propender á evitar el contagio moral que puede afectar, mediante el descuido, aun las situaciones inmunes.

Para ello: 1° Toda reunión pública que ataque los principios orgánicos de la Nación, su constitución, sus leyes y autoridades constituídas debe ser provocada ó disuelta, pues si la Constitución por su art. 14 las autoriza, es bajo condición explícita de ejercer una industria lícita y de asociarse con fines útiles. La utilidad y legalidad desaparecen, ante el propósito manifiesto de abatir la Constitución, las leyes y el órden social que rigen en la República.

2° Toda publicación atentatoria á los principios constitucionales, al órden federal, al decoro de sus autoridades, debe ser llevada ante los tribunales de la Nación.

No olvido que la jurisprudencia antigua de la Suprema Corte, tiene declarado, con sujeción al texto del artículo 32 de la Constitución Nacional, que los delitos llamados de imprenta están fuera del régimen de la jurisprudencia nacional.

Pero pienso que es llegada la oportunidad legal de reaccionar contra esa jurisprudencia, que no emana ni del texto expreso de la Constitución, ni de la doctrina general y que tiene en su contra la razón del derecho común penal y la interpretación más armónica de análogos textos producida por los jueces y tribunales, lo mismo de los Estados Unidos del Norte, que de los países europeos que han consagrado idénticas garantías que nuestra Constitución, á la emisión y publicación del pensamiento.

Lo que la Constitución en su art. 32 prohibe al Congreso, es dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta ó establezcan sobre ella la jurisdicción federal—lo que quiere decir, que impidan la publicación del pensamiento libre, esto es, *que establezcan la censura prévia.*

Pero de ello á conocer de los delitos de una publicación que diera los medios de llevar á cabo el asesinato, el robo, el saqueo, el incendio, hay distancia tal, que la doctrina moderna no ha podido dejar de reconocer declarándose que si bien la jurisdicción federal no puede ejercer restricciones sobre la libertad de la prensa, puede ejercerla para reprimir y castigar lo delitos comunes que envolviera la publicación. No se explicaría de otro modo, que el acto delictuoso manifestante quedase exonerado de pena, por el hecho de cometerse en la forma más públicamente conocida, en la forma de un delito de imprenta.

Respecto de este punto, creo por ello que V. E. podría pasar los antecedentes publicados al señor Procurador Fiscal, para que ejerza las funciones de su ministerio acusando los artículos anarqnistas ante los tribunales nacionales, si lo creyese procedente, ó antes los que haya lugar con arreglo á derecho. Estas medidas son lentas; no pueden producir efectos inmediatos.

3º V. E. debería buscar, entonces, remedios más radicales en las leyes, cuya sanción, á ejemplo de lo que han hecho potencias adelantadas de Europa, podría solicitar del honorable Congreso; porque siendo el anarquismo contrario á las leyes orgánicas de la Nación y á las garantías acordadas por la Constitución á todos sus habitantes, su ejercicio importa un desacato que la ley debiera reprimir con pena hasta de relegaciòn.

El ilustrado criterio de V. E. no puede desconocer la amenaza á la constitución política y social que importa la proclamación del anarquismo, encontrará los medios legales de contenerlo, en salvaguardia de la tranquilidad general y del imperio de las instituciones de la República. —Octubre 29 de 1895.—Sabiniano Kier.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación; transcríbase para sus efèctos á la Jefatura de Policía y pase la nota de ésta con los antecedentes acompañados al señor Porcurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente. (Exp. 3949. P. 1895.)

ROCA.
Benjamín Zorrilla.

Resulución reconociendo una cuenta de don José Luraschi por trabajos de tapicería efectuados en el año 1890 en el Departamento de la Presidencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 1895.

Vista la solicitud de don José Luraschi, pidiendo se le abone una cuenta por trabajos de tapicería efectuados en el año de 1890 en el departamento de la Presidencia, y atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer á favor de don José Luraschi, por los trabajos especificados, la cantidad de *dos mil seiscientos veintidós* ($ *2622*) *moneda nacional.*

Art. 2º Este gasto se abonará con títulos de la ley núm. 3059, de 5 de Enero de 1894, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

(Exp. 2945. L. 1895.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Administración del Ferro-Carril Andino y autorizándole para cubrirlo con el producido de la línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Vista la nota de fojas 1 y vuelta de la Dirección de Ferro-Carriles por la que manifiesta que la Administración del Ferro-Carril Andino se ha excedido en ($ 15.000) quince mil pesos moneda nacional sobre la cantidad de ($ 284.000) doscientos ochenta y cuatro mil pesos, que fué autorizada á invertir por acuerdo de 29 de Setiembre de 1895 en la refacción de la vía permanente, déficit que solicita sea cubierto con las entradas de la línea en calidad de reintegro;

Conceptuando este gasto comprendido entre los eventuales á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero próximo pasado y conforme con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto efectuado por la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, ó sea el exceso mencionado precedentemente y autorízasele para cubrirlo con el producido de la línea, el cual será reintegrado una vez que el Honorable Congreso preste su acuerdo, á cuyo efecto y en oportunidad, diríjasele el correspondiente mensaje.

Art. 2º Hágase saber al Administrador del Ferro-Carril Central Norte Andino, se abstenga de autorizar gastos sin prévio consentimiento del Poder Ejecutivo y como ha sucedido en el presente caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2774. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto declarando terminado el cometido de la comisión encargada de la expropiación de los terrenos que debian entregarse á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Habiendo manifestado el doctor Pedro N. Arias, que ha cumplido la comisión que se le confió por decreto de fecha 17 de Noviembre de 1895, relativa á la expropiación de los terrenos que debian entregarse á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, en virtud del contrato de comisión; y de acuerdo con la Dirección General de Ferro-Carriles y la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase terminada dicha comisión y apruébase lo hecho por el doctor Pedro N. Arias, en el desempeño de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2159. A. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aceptando la propuesta de D. Miguel Gliglioni en sustitución de la de los Sres. Olavarry é hijos referente á la provisión de maderas con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que los Sres. Olavarry é hijos han desistido de su propuesta aceptada por decreto de 23 de Agosto próximo pasado, para la provisión de maderas con destino á las obras del Riachuelo, y teniendo en cuenta que es de urgente necesidad la adquisición de dicho material,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Acéptase la propuesta de D. Miguel Gliglioni, en sustitución de la de los Sres. Olavarry é hijos.

Hágase saber y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3507. O. 1895).

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo confirmando el Decreto de 18 de Julio ppdo. por el que se aceptaba la propuesta de don Arturo Castaño, para la canalización del arroyo Tala (Catamarca).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1895.

De conformidad con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Confírmase el decreto de fecha 18 de Julio próximo pasado, aceptando la propuesta de don Arturo Castaño, para la ejecución de las obras de canalización del arroyo «Tala», provincia de Catamarca.

Art. 2° Apruébase el respectivo proyecto de contrato celebrado entre dicho contratista y el Departamento de Ingenieros, debiendo modificarse el artículo 10 en el sentido indicado por la Contaduría General en su precedente informe.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 4662. O. 1893.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Anselmo Figueroa, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Anselmo Figueroa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Jujuy á Tupiza, mediante la subvención mensual de ($ *700 m/n) setecientos pesos moneda nacional*, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 4212. C. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Adrián Prat, para proveer al Departamento de Policía de la Capital, del paño necesario con destino á la confección de uniformes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto este expediente y resultando que á la licitación llamada por el Departamento de Policía de la Capital con fecha 1° de Octubre último, para la provisión de diez mil metros de paño azul oscuro y de cincuenta de igual clase punzó para vivos destinados á la confección de uniformes de verano para los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la repartición citada, sólo se han presentado dos propuestas, siendo de éstas la más ventajosa la de don Adrián Prat, quien se compromete á suministrar el paño licitado por la suma de $ 55.275 moneda nacional; en mérito de lo expuesto por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptar la propuesta presentada por don Adrián Prat, para proveer al Departamento de Policía de la Capital, del paño necesario con destino á la confección de los uniformes de verano para los agentes bomberos y demás personal subalterno, por la suma de $ 55.275 moneda nacional, y de conformidad en un todo á las bases y condiciones establecidas en el pliego de la licitación respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, devuélvase al interesado, cuya propuesta no ha sido aceptanda, bajo recibo en forma, el certificado de depósito correspondiente, y vuelva este expediente al departamento de su procedencia para que proceda á formular el proyecto de contrato, el que elevará al Poder Ejecutivo para su resolución.

(Exp. 3498. P. 1895.)

ROCA.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo aprobando el presupuesto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la provisión de agua á la población flotante del puerto de la Capital y autorizándola para ejecutar por administración dichas obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Considerando de acuerdo con la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, que es realmente urgente proveer de agua á la población flotante del puerto de la capital y del Riachuelo; atento los beneficios que reportará á la salubridad pública;

Visto el presupuesto, planos y demás documentos confeccionados por la oficina técnica respectiva.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la realización de las obras de referencia, y cuyo importe asciende á la suma de ($ 1804-11 oro) mil ochocientos cuatro pesos once centavos oro, y (3346-46) tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubrid d para ejecutar por administración dichas obras, con arreglo al plano que se adjunta.

Art. 3º El gasto que ellas demandan, se imputará á la ley núm 3056.

Art. 4º Comuníquese y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 4337. O. 1895).

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. BERMEJO—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el proceder de la Administración del Ferro-Carril Andino, referente á reparaciones en las locomotoras fuera de servicio y otros materiales y autorizándole para hacer uso de las entradas de la línea hasta la suma de $ 6.155.54 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Ferro-Carriles y el precedente informe de la Contaduría General; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia con que son requeridas por el Ferro-Carril Nacional Andino las reparaciones de las locomotoras fuera de servicio y otros materiales que se expresan en las actuaciones precedentes; no era posible esperar ó mejor dicho, emplear mayor tiempo en la tramitación de una licitación pública, por cuya razón la administracción de referido ferro-carril procedió á contratarla privadamente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por la administracción del Ferro-carril Andino en el presente caso y autorízasele para hacer uso de las entradas de la línea hasta la cantidad de pesos 6.155.54m/n para el pago de los frenos automáticos, cantidad que será reintegrada oportunamente con autorización del Honorable Congreso, á quién se le pedirán los fondos expresados.

Art. 2º Autorízasele igualmente para hacer entrega de materiales viejos en cambio de chapas de cobre adquiridas en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 9.971.41 que importan aquellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 2775. D. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo disponiendo se pida oportunamente un crédito al Honorable Congreso para reintegrar una cantidad perteneciente á los Ferro-Carriles Nacionales de Déan Funes á Chilecito, y Chumbicha á Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Resultando de los informes que anteceden:

Que la Administración de los Ferro-Carriles Nacionales de Déan Funes á Chilecito, y Chumbicha á Catamarca ha efectuado algunos gastos indispensables, que se demuestran en las adjuntas planillas, con motivo de su ingreso á la oficina de ajustes en la adquisición de impresos, muebles y demás enseres de oficina;

Que es necesario reintegrar las sumas invertidas, por haber dispuesto para ello del producido de las líneas;

Considerando comprendido este caso entre las disposiciones del acuerdo de fecha 30 de Enero de 1894,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Solicítese oportunamente del Honorable Congreso la cantidad de 7306 $ m/n. á que ascienden los gastos de que se trata; correspondiendo $ 4807 m/n. á la Administración del Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito, y 2499 pesos á la de Chumbicha á Catamarca, á fin de reintegrarle el desembolso efectuado en los expresados fines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2231. D. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—ANTONIO BERMEJO.—
J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto librando una orden de pago á favor de la gobernación del Chaco Austral con destino á la continuación de las obras del templo de la capital del mencionado territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo expuesto por la Gobernación del Chaco Austral, solicitando

se le acuerde el importe de la partida asignada por el presupuesto vigente para la prosecución de las obras del templo que se construye en Resistencia, Capital del territorio citado, y en mérito de lo aconsejado por el Departamento de Obras Publicas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase órden de pago á favor de la gobernación del Chaco austral, por la suma de cinco mil (5,000) pesos moneda nacional, con destino á la continuación de las obras del templo en la capital del referido territorio.

Art. 2º La segunda cuota de cinco mil pesos, para completar el total de la suma fijada, se abonará una vez que la Contaduría General apruebe la rendición de cuentas por la inversión de la cuota anterior.

Art. 3º Este gasto se imputará al inciso 20, ítem 3º partida 11 del presupuesto de este Departamento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2187. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIM ZORRILLA.

Decreto nombrando Presidente de la Comisión distribuidora de los beneficios de la lotería nacional, en la Provincia de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vistas las precedentes notas del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé y del señor Juez Federal de la misma, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario de la ley número 3313, concordante con el espíritu de la misma, las comisiones creadas por el art. 8º, inciso 2º de dicha ley, deben funcionar en las Capitales de las respectivas Provincias;

2º Que la misma ley, en el art. é inciso citados, determina que, á falta de algunos de los funcionarios indicados, debe suplirlo el Presidente del Consejo de Educación;

3º Que atribuyendo el art. 12 del decreto reglamentario, la presidencia de las comisiones de distribución de las provincias al señor Juez Federal respectivo, y no teniendo el de la de Santa Fé su residencia en la Capital, corresponde solamente determinar, en el caso ocurrente, al funcionario que ha de presidir la comisión en la provincia expresada,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º La comisión de distribución de los beneficios líquidos de la lotería de beneficencia nacional en la Provincia de Santa Fé, será presidida por el señor Presidente del superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese el expediente.

(Exp. 4534. R. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Eduardo Madero é hijos para la construcción de diques de carena en la Dársena Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la propuesta precedente y en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 3315, de 4 de Noviembre del corriente año,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los concesionarios de las obras del Puerto de la Capital, señores Eduardo Madero é hijos, para la construcción de os diques de carena proyectados en la Dársena Norte, con arreglo á los planos que dichos concesionarios han presentado, una vez que sean aprobabos, y por los precios que oportunamente fijará el Poder Ejecutivo en la forma indicada en su propuesta.

Art. 2º Sin perjuicio de la obligación contraida por los concesionarios de completar en tiempo determinado las construcciones á que se refiere el art. 1º, autorízaseles para dar á las demás obras del Puerto toda la actividad que sus elementos les permitan, á efecto de lo cual el Departamento de Obras Públicas deberá atender al urgente despacho de todos los planos ó dibujos que los directores técnicos de las obras le hayan presentado ó deban en lo sucesivo presentarse.

Art. 3º Las demás obras del puerto de que trata el art. anterior y para cuyo pago ha previsto la ley la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos oro, son las siguientes: Terminación de la dársena norte, con sus boyas, vía férreas, pescantes, maquinaria hidráulica; terminación del dique núm. 3 con sus almacenes de depósito, vias férreas, pescantes, maquinaria hidráulica, pavimento en los muelles, terminación del canal del norte con sus boyas y valiza de dirección, y terminación del dique núm. 4 y exclusa norte, con sus almacenes de depósito, via férrea, pescantes, maquinaria hidráulica, pavimento en los muelles, y la obturación del muro exterior.

Art. 4º Es bien entendido que todas las obras á que se refiere el art. anterior, se han de efectuar con un costo que no exceda de los seis millones cuatrocientos mil pesos oro votados por la ley N. 3315 y que terminadas dichas obras, quedan igualmente terminados los contratos celebrados con los señores Eduardo Madero é hijos. El P. E. se reserva el derecho de contratar con cualesquiera otra persona, ó hacer ejecutar en la forma que juzgue conveniente, la obra ú obras que á su juicio se requieran en el puerto de la Capital y que no estén expresamente consignadas en el artículo 3º.

Art. 5º Los certificados mensuales, tanto de los diques de carena, como de las obras del puerto á ejecutar y terminar dentro de las sumas establecidas en la ley de 4 de Noviembre de 1895, se expedirán en los términos de práctica ó vencimientos semestrales sucesivos para los dias 31 de Marzo y 30 de Setiembre de cada año, pero queda bien entendido que los plazos de las letras de costumbre para la chancelación de los certificados, se arreglarán de manera que los desembolsos á efectuar por el Erario en pago de dichas letras se limiten á un millón seiscientos mil pesos oro, en cada año, á contar del próximo de 1896.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4525. M. 1895.)

ROCA.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.
—J. J. Romero.—G. Villanueva.

Decreto encomendando las funciones de tesorero del censo, á un vocal de la comisión.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la nota de la Dirección del Censo Nacional, comunicando la defraudación efectuada por el contador de esa repartición, D. Leopoldo F. Pereyra, en la cantidad de catorce mil setecientos pesos (14.700) m/n, proveniente de los fondos entregados para hacer frente á los gastos que demande la operación, y proponiendo que se deje vacante el puesto ocupado por Pereyra, comprometiéndose á sustituirle en las funciones inherentes los miembros de la Dirección, como un medio de indemnizar en parte la pérdida del Tesoro, y

Considerando:

1º Que según comunicaciones oficiales de la Dirección del Censo, ésta acordó que uno de los vocales desempeñara las funciones de tesorero, con el propósito de disminuir en lo posible los gastos de ejecución de la obra;

2º Que tal medida asegura la regularidad en el manejo de los valores que se le entregan á la Dirección del Censo, debiendo mantenerse con carácter permanente;

3º Que estando determinadas, por decreto de 28 de Febrero de 1894, las formalidades á observar por todas las oficinas, reparticiones ó ha-

bilitados que por diversos motivos reciban fondos del Tesoro, su estricta observancia es un deber ineludible para todas las reparticiones de la Administración,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejcutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las funciones de tesorero de la Comisión Directiva del Censo Nacional, serán desempeñadas por uno de sus vocales, designado por la misma comisión.

Art. 2º La Dirección del Censo, observará las disposiciones contenidas en el decreto de 28 de Febrero de 1894.

Art. 3º Pase la comunicación precedente á la Contaduría General, á los fines de lo dispuesto por los artículos 14 y 87 de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones legales vigentes.

Art 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4540 C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando entregar una suma á la comisión encargada de las obras de irrigación en la provincia de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la precedente nota de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, acompañando las que le han sido dirigidas por la Comisión encargada de las obras de irrigación subvencionadas por el Gobierno Nacional, en dicha Provincia, solicitando le sea entregado el saldo de la suma asignada por la Ley del Presupuesto vigente para ensanche y prolongación del canal La Cuarteada y terminación de las de Duarte, Loreta y Atamisqui, y en atencion á las consideraciones que en dichas notas se aducen, que el Poder Ejecutivo encuentra aceptables, y no obstante lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo del corriente año,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Extiéndase orden de pago por el importe del saldo que exista de la partida 8, ítem 1, inciso 25 del presupuesto de este Departamento, á favor del Señor Interventor Nacional de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º El Señor Interventor, ó en su caso el Señor Gobernador de la citada Provincia, entregará á la Comisión respectiva las cantidades que á su juicio sean necesarias para la provisión de las obras que le están encargadas, en la medida que éstas lo exijan.

Art. 3º La Comisión Administradora, rendirá oportunamente cuenta de la inversión de las sumas entregadas, á la Contaduría General, por intermedio del Gobierno de la Provincia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 4360. S. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando tener como tal el dictámen del señor Procurador Geneneral de la Nación, referente á entrega de registros y boletas de inscripción á las Juntas.

Exmo. Señor:

El Alcalde debe cumplir el mandato de la Ley, entregando á la Junta, registros y boletas de inscripción. Si no pudiese hacerlo personalmente, por causas insuperables, debe remitirlos bajo su responsabilidad, ó dar aviso á la Junta para que alguno de sus miembros pase á recibirse de ellos.

Esto es lo ajustado á los propósitos de la Ley Electoral.—Noviembre 19 de 1895.—SABINIANO KIER.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación; circúlese á los Alcaldes de la Capital para sus efectos; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 4352. J. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE NOVIEMBRE

Decreto reconociendo al Señor Dr. Don Julio Mendez, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Señor Dr. Don. Julio Mendez, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Señor. Dr. Don. Julio Mendez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese; publíquese. y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Cónsul en Cárdenas (Isla de Cuba), D. Carlos de Rojas, y nombrando reemplazante.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Cárlos de Rojas, del

cargo de Vice-Cónsul en Cárdenas, Isla de Cuba; y nómbrase en su reemplazo á don Samuel Teurbe Tolon y Casado.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del cargo de Ayudante Jefe de la Sub-Comisión Nº 4 de Límites con Chile, interpuesta por el Teniente Coronel don Luis J. Fontana.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por el Teniente Coronel D. Luis J. Fontana, del cargo de Ayudante Jefe de la Sub-Comisión número 4 de límites con Chile.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Convención celebrada con la Gran Bretaña que contiene artículos adicionales á la de 28 de Junio de 1889 y decreto aprobándola.

Los abajo firmados, Ministro Secretario de Relaciones Exteriores de la República Argentina, y Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han convenido en los siguientes artículos adicionales á la Convención de 28 de Junio de 1889 celebrada entre la República Argentina y la Gran Bretaña.

Artículo 1.

En el inciso 1º del art. 1º de la Convención de 28 de Junio de 1889 las palabras «7 libras» y «3 kilógramos», quedan respectivamente sustituidas por las palabras «11 libras» y «5 kilógramos».

Artículo 2.

El texto del art. 4 de la Convención de 28 de Junio de 1889 queda sustituido con lo que sigue:

1. El franqueo para encomiendas despachadas del Reino Unido á la República Argentina queda dividido como sigue:

Para encomienda que pese

	No mas de 3 libras inglesas Frs. c.	Mas de 3 libras pero no mas de 7 id Frs. c.	Mas de 7 pero no mas de 11 libras Frs. c.
Franqueo británico territorial....	0 60	1 10	1 60
Idem marítimo.....	1 00	2 00	3 00
Idem argentino territorial.....	1 25	1 25	1 25
	2 85	4 35	5 85

2. El franqueo para encomiendas despachadas de la República Argentina al Reino Unido queda dividido como sigue:

Por cada encomienda que no pase de 5 kilos

Franqueo argentino territorial.....	Francos c.	1 25
Idem marítimo	»	2 50
Idem británico territorial.....	»	1 25
	Francos c.	5 00

3. Para encomiendas despachadas del Reino Unido á la República Argentina, la Administración de Correos Británica acredita á la Argentina, por servicio interno la suma de 1 franco 25 céntimos por cada encomienda.

4. Para encomiendas despachadas de la República Argentina al Reino Unido, la Administración de Correos Argentina acredita á la Británica:

a) Por servicio interno la suma de 1 franco y 25 céntimos por encomienda; y

b) Por servicio marítimo, en conduciéndose las encomiendas por vapores británicos, la suma de 2 francos 50 céntimos por cada una.

Articulo 3.

El máximun de compensación por la pérdida ó daño de encomienda no asegurada que pese mas de 3 kilógramos ó 7 libras, pero menos de 5 kilógramos ú 11 libras queda fijado en 25 francos.

Articulo 4.

1. Los presentes artículos adiccionales formaràn parte integra de la precitada Convención y tendrán igual fuerza y duración.

2. Entrarán en vigor en la fecha que convengan las Administraciones Postales de los dos paises.

En fé de lo cual los infrascritos han firmado los presentes Artículos Adicionales y les han puesto sus sellos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

(L. S.) AMANCIO ALCORTA
(L. S.) EDUARDO FHORNTON.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Aprobado, comuníquese, dése al Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Pablo Antonio Noyer, Cónsul en Lyon.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul en Lyon,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Lyon á D. Pablo Antonio Noyer.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Regisrro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando personal en las Sub-Comisiones de límites con Chile y designando sueldos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Habiendo pasado á ocupar sus puestos en el Ejército y en la Marina, varias de las personas que revistaban en las diversas Sub-Comisiones de límites con Chile y renunciado sus puestos el Jefe de la Sub-Comisión núm. 3, Ingeniero Militar, D. Luis J. Dellepiane, el de la núm 4, Teniente Coronel D. Luis J. Fontana y el asesor Técnico, Capitán de Navío D. Manuel Domecq García.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Asesor Técnico al Ingeniero Geógrafo Don Pedro P. Pico, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900), mientras permanezca ejerciendo sus funciones en el territorio de la República, y con cuatrocientos cincuenta pesos oro ($ 450 oro), cuando desempeñe sus funciones en Chile.

Art. 2º Las cinco sub-comisiones demarcadoras convenidas hasta la fecha entre los Peritos se organizan por parte de la República Argentina en la forma siguiente:

Núm. 1—Ayudante Jefe, Teniente de Navío, Don Vicente E. Montes, con el sueldo de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800) al mes; ayudante, Ingeniero Don E. Speluzzi, con el sueldo mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750) y auxiliares á los Ingenieros Geógrafos Don Luis J. Klappembach y Don José R. Figueroa, con el sueldo mensual para cada uno de seiscientos pesos ($ 600) y Jefe del Servicio Administrativo á Don Luis A. Silveira, con cuatro cientos cincuenta pesos mensuales ($ 450.)

Núm. 2—Ayudante Jefe, Ingeniero Don J. Anzorena; Ayudante, Don Adolfo E. Stegmann; auxiliares Ingenieros, Don Luis P. Cilley y

Don Isauro Gomez; Jefe del Servicio Administrativo, Don Leandro Navarro.

Núm. 3— Ayudante Jefe, Ingeniero Don Carlos W. Lgungstodt, Ayudante Ingeniero Geógrafo Don L. Maldonado, Auxiliares Ingenieros Don Pascual L. Gentilini y Don Policarpo Coronel; Jefe del Servicio Administrativo, Don Alfredo J. Fernandez.

Núm. 4—Ayudante Jefe, Ingeniero Geógrafo, Don Cárlos Chapeaurouge; Ayudante Ingeniero Don Julio Lederer; Auxiliares, Ingenieros Geógrafos, Don Ernesto Gramondo y Don Guillermo Günther; Jefe del Servicio Administrativo, Don Gerardo Vallota.

Núm. 5—Ayudante Jefe, Teniente de Navío Don Juan A. Martin; Ayudante, Ingeniero Don Atanasio Iturbe; Auxiliar, Don D. Alvarez; Jefe del Servicio Administrativo, Don Luis Dugros.

Art. 3º Los sueldos del personal de las cuatro últimas Sub-Comisiones, serán iguales á los que se asigna para el personal de la primera.

Art. 4º Fíjase el sueldo del actual Secretario de la Comisión de Límites Ingeniero Geógrafo Don Juan I. Ochagavia, en setecientos pesos moneda nacional ($ 700) mensuales, mientras preste servicios en la República y en trescientos cincuenta pesos oro, cuando se encuentre en Chile y en dos cientos pesos moneda nacional mensuales, el del Auxiliar de Secretaria, Don Diego Gonzalez Victorica.

Art. 5º Nómbranse Dibujantes de la Comisión de Límites á Don Cárlos A. Garcia y á Don Patricio Gutierrez, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350) para cada uno.

Art. 6º Diríjase nota al Ministerio de Guerra y Marina, haciéndole presente que los Señores Jefes y Oficiales que han dejado de pertenecer á la Comisión de Límites han desempeñado satisfactoriamente los destinos que les fueron confiados.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Cónsul en Valparaiso.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Isauro Plaza del cargo de Vice Cónsul en Valparaiso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Vice Cónsul en Valparaiso á D. German de Souza Ferreyra.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Vista la nota fecha 6 del coriente, de la Legación Argentina en Chile.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice Cónsul en Valparaiso á D. German de Souza Ferreyra.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

En vista de lo expuesto por la Legación Argentina en Bolivia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Manuel Vespa, del cargo de Cónsul de la República en Santa Cruz de la Sierra.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo al Vice-Cónsul en Bruselas al cargo de Cónsul en la misma ciudad y nombrando reemplazante.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

En atención á lo expuesto por el Consulado General en Bélgica en su nota de 26 de Octubre último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda promovido el Vice-Cónsul en Bruselas, Dr. Pablo Wendolen, al cargo de Cónsul en la misma Ciudad, nombrándose en su reemplazo á D. Fernando R. Schmatzer.

Art. 2º Extiéndase las patentes correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Cárlos Burmeister, Auxiliar de la Sub-Comisión Nº 4 de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Habiendo renunciado D. Guillermo Günther, el cargo de auxiliar de la Sub-Comisión Nº 4, de límites con Chile, para que fué nombrado por decreto de 14 del corriente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Cárlos Burmeister, auxiliar de la Sub-Comisión Nº 4, de límites con Chile.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo dos meses de licencia al Jefe del Servicio Administrativo de la Sub-Comisión Nº 3 de límites con Chile, D. Alfredo J. Fernández y nombrando Auxiliar del Asesor Técnico.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Vista la precedente nota del Perito de límites con Chile á la cual acompaña la solicitud del jefe del Servicio Administrativo de la Sub-Comision Nº 3 D. Alfredo J. Fernández pidiendo licencia de dos meses para restablecer su salud y propone como Auxiliar del Asesor Técnico al Ciudadano D. Emilio Villegas indicando que aquel podrá ser reemplazado por éste mientras dure la enfermedad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia de dos meses con goce de sueldo solicitada por el Jefe del Servicio Administrativo de la Sub-Comisión Nº 3 de límites con Chile, D. Alfredo J. Fernández.
Art. 2º Nómbrase Auxiliar del Asesor Técnico al Ciudadano D. Emilio Villegas, asignándole el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3° Mientras dure la enfermedad del referido Jefe del Servicio Administrativo desempeñará este cargo el Auxiliar D. Emilio Villegas.
Art. 4° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Ayudante Jefe de la Sub-Comisión núm. 4 de límites con Chile al Ingeniero don Dionisio Pardo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Habiendo renunciado don Cárlos Chapeaurouge el puesto de Ayudante Jefe de la Sub-Comisión núm. 4 de Límites con Chile, para que fué nombrado por decreto de 14 del corriente y en atención á lo propuesto por el Perito,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante Jefe de la Sub-Comisión núm. 4 de Límites con Chile, al Ingeniero don Dionisio Pardo.
Art 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Nicolás Savas, Vice-Cónsul en Santa Catalina (Brasil.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Hallándose vacante el Vice-Consulado en Santa Catalina (Brasil) por fallecimiento de don José Agustin Demaría, que lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Santa Catalina (Brasil) á don Nicolás Savas.
Art 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto creando el puesto de Vice-Cónsul en el Riachuelo (R. Oriental), y nombrando para desempeñarlo á Don Aurelio Velazquez.

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

En vista de lo expuesto por la Legación Argentina en Montevideo con fecha 4 de Octubre último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de Vice-Cónsul en el Riachuelo y nómbrase para desempeñarlo al ciudadano Don Aurelio Velazquez.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el Consulado en La Rochelle.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido el Consulado en la Rochelle.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto aceptando la renuncia á los Ayudantes, Auxiliares y Auxiliar de Secretaria de la Comisión de Límites con Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Mayor Don Arturo Lugones, Teniente de Fragata Don Julian Irizar, Capitanes Don Constantino Raybaud y Don Juan Zunino y Teniente 1º Don José M. Mujica, de los puestos de Ayudantes Auxiliares y Auxiliar de Secretaría, respectivamente, de la Comisión de Límites con Bolivia.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE NOVIEMBRE

Resolución elevando al H. Congreso un expediente relativo á franquicia de derechos de Aduana para los materiales destinados á las aguas corrientes del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Resultando de todo lo actuado, que el material de que informan los expedientes agregados ha sido empleado en las obras de instalación que en la Ciudad del Rosario llevó á cabo la empresa de aguas corrientes, y teniendo en cuenta que la franquicia á que se amparan los recurrentes, data de un decreto fechado en Enero de 1887, así como también que el Poder Ejecutivo carece en la actualidad de facultades para hacer esta concesión,

SE RESUELVE:

Remítase todo lo actuado al Honorable Congreso en las primeras sesiones del próximo período, para la resolución que juzgue pertinente, y hágase saber á la Aduana del Rosario, que debe renovar las letras caucionales, otorgadas por dichos materiales, hasta el 15 de Mayo de 1896.

Comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas y resérvese en la Secretaría de Hacienda.

(Exp. 1191. E. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando pagar unos honorarios á los doctores Abel Bazán, Calixto de la Torre y Narciso del Valle, como árbitros en la cuestión sobre eslingaje, promovida por la Empresa del F. C. B. Aires y Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Vista la precedente estimación de honorarios del tribunal arbitral á

que se sometió la cuestion sobre eslingaje, promovida por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, y teniendo en cuenta que corresponde al Erario abonar un 50 °/o de esa suma y que se trata de un crédito que debe reputarse pendiente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, la suma de ($ 23,500) veintitres mil quinientos pesos m/n de curso legal, que representa la parte con que el Poder Ejecutivo debe concurrir al pago de los honorarios de su referencia, que será distribuida entre los Sres. árbitros Dres. Abel Bazán, Calixto de la Torre y Narciso del Valle, por partes iguales, despues de descontados un mil pesos m/n (1000) que corresponden al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, segun la estimación ya citada.

Art. 2º Impútense $ oro 7121.21 al inc. único, ítem 18, partida 2ª, anexo D, del Presupuesto General vigente, equivalentes de los 23,500 $ m/n de curso legal, al cambio de la fecha, 330 °/o que importa la presente órden.

Art. 3º Pase á Contaduría General prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 752. F. 1893.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar unos honorarios al doctor Enrique Garcia Mérou como Procurador Fiscal ad-hoc en la causa seguida por la empresa de las Catalinas sobre giros de cargas á sus depósitos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Vista la precedente exposición del doctor Enrique Garcia Mérou, teniendo en cuenta los meritorios servicios que ha prestado en defensa de los intereses del gobierno en el pleito seguido por la empresa de las Catalinas y en vista de su importancia.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Estímanse en ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, los honorarios del Dr. Enrique Garcia Mérou como Procurador Fiscal ad-hoc en la causa seguida por la empresa de las Catalinas sobre giros de cargas á sus depósitos.

Art. 2º En su consecuencia, dáse por cancelado el anticipo de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le fué acordado por decreto de fecha 11 de Junio de 1894 y entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al mencionado Dr Enrique Garcia Mérou, la su-

ma de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que importa el remanente de los honorarios de la referencia.

Art. 3° Imputése la suma de pesos oro 7.575,75 al inciso único, ítem 18, partida 2ª, anexo D del presupuesto general vigente, equivalentes de los $ 25.000 moneda nacional de curso legal, importe de esta orden al tipo de 330 %.

Art. 4° Pase, prévias las anotaciones del caso, en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, á la Contaduría General de la Nación.

(Exp. 2853. G. 1895).

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo con carácter provisorio los diez metros en la márgen norte del Rio Negro, solicitados por Don Francisco Arró con destino á la instalación de las bombas y motor para surtir de agua á la población.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Visto el pedido formulado por el señor Francisco Arró, tendente á que se le conceda un área de (10) diez metros cuadrados en la márgen norte del Río Negro, para la instalación de las bombas y motor necesarios para surtir de agua á la población, y resultando de los informes producidos, que desde que el hecho representa una mejora pùblica que tiende á beneficiar un pueblo de porvenir, hay conveniencia en acceder á lo solicitado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1° Acuérdase, con carácter provisorio, al señor Francisco Arró, el permiso de la referencia.

Art. 2° El interesado deberá, cuando el Poder Ejecutivo lo ordene, lavantar las instalaciones que á mérito de este permiso lleve á cabo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, desde que la presente concesión no crea derechos á favor del recurrente, y puede quedar sin efecto en el momento en que el Gobierno así lo disponga.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 2636. A. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para que encargue á los Sres. T. Nocetti y Cª el levantamiento del nivel de las vías férreas que existen en la extremidad de la Dársena Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vista la precedente nota de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital y resultando que hay necesidad de levantar el nivel de las vías férreas que existen en la extremidad de la Dársena Sud y sirven de empalme con las vías del Ferro-Carril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, para la entrada y salida de los trenes al Puerto, así como el adoquinado de todo el espacio que éstos ocupan,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que, de acuerdo en un todo con lo solicitado por la Oficina de Movimiento, en su precedente nota, encargue á los contratistas, del adoquinado, terraplenamiento y unión de la calle Pedro Mendoza con la Dársena Sud, Sres. T. Nocetti y Cª, el trabajo de su referencia.

Art. 2º Hágase saber y pase al Departamento de Obras Públicas para sus efectos.

(Exp. 2865. O. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para confeccionar los libros que la Aduana y el Resguardo de la Capital requieren para 1896.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Resultando que de las cuatro propuestas presentadas en la licitación que llevó á cabo la Administración de Rentas de la Capital para la confección de los libros en blanco, correspondientes al ejercicio del año próximo venidero, la de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco es la que mayores ventajas ofrece para el Fisco, tanto por sus precios como porque se adapta en un todo á las condiciones prescriptas para ese acto,

El Presidente de Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la confección de los libros en blanco que la Adua-

na y el Resguardo de esta Capital requieren para el ejercicio de 1896, por la suma de quince mil trescientos nueve pesos de curso legal ($ 15309).

Art. 2º Los libros deberán ser entregados antes del 15 de Diciembre próximo y el papel que lleven será de clase igual á la muestra que se adjunta.

Art. 3º Una vez que la Aduana de Capital se haya recibido, satisfactoriamente, de los libros, se elevarán á este Ministerio las cuentas que al efecto se presenten para extender la órdeu de pago en la oportunidad debida con los fondos que determinará el Presupuesto de 1896.

Art. 4º Comuníquese, etc., pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración de esta propuesta y fecho, lo remita á la Contaduría Nacional para su archivo y efectos ulteriores.

ROCA.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.- A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto modificando un artículo del contrato celebrado con los señores Nocetti y Cía. referente á la unión de la avenida del Puerto de la Capital con la Calle Pedro Mendoza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de Obras Públicas, fecha 5 del corriente, haciendo notar la conveniencia de que se modifique el art. 8º del contrato celebrado con los señores Nocetti y Cia, para la unión de la avenida del puerto de la capital con la calle Pedro Mendoza, dada la demora con que fué aceptado, en virtud de no haberse votado en oportunidad los fondos que se solicitaron del Honorable Congreso,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado dicho artículo 8º en el sentido de que el plazo para la terminación de las obras deberá contarse á partir del 12 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Hágase saber y fecho, pase al Departamento de Obras Públicas para que agregue éste al expediente principal.

(Exp. 2880. O. 1895.)

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto referente al modo de completar los valores en los documentos extendidos en sellos de menor valor del que les corresponde.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9, de 1895.

Resultando de las investigaciones practicadas por la Dirección General de Rentas, que las operaciones de completar valores verificadas por la oficina del ramo no revisten caráter alguno de gravedad, pues fueron autorizadas por la Dirección General en la creencia de que el artículo 1º del decreto reglamentario de la Ley de Sellos la facultaba para concederla; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido práctica constante y es de toda justicia determinar un plazo prudencial, dentro del que puedan completarse los valores ó estampillas en los documentos que hubiesen sido extendidos y firmados en sellos ó pagarés de menor valor que el que les correspondiese,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Podrán completarse los valores de los documentos ó letras extendidos en sello de menor valor que el que según la escala de la ley debe emplearse, siempre que sean presentados dentro del plazo de dos días hábiles de haber sido firmados para la capital, y diez días para los que fuesen extendidos en el interior.

Art. 2º Cuando se trate de giros del intarior, podrán ser habilítados antes de su aceptación por la oficina del ramo directamente.

Art. 3º El interesado deberá presentar á la Dirección General de Rentas una solicitud en papel sellado de actuación, especificando el número del documento, fecha de la obligación y demás anotaciones que aquella repartición considere pertinentes, la que concederá la autorización que corresponda, que deberá archivarse en la oficina habilitadora de valores.

Art. 4º Comuníquese, etc.

(Exp. 1189. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución disponiendo la forma en que el señor Eduardo S. Porcel pagará una multa que se le impuso por infracción á la ley de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que Don Eduardo S. Porcel se presenta exponiendo que la Dirección General de Rentas, en cumplimiento de su deber, le ha impuesto la multa correspondiente, por encontrar en la inspección practicada la reposición de sellos con los de años subsiguientes al que

debieran ser; y, fundándose en que el hecho no perjudica al fisco, pide se le acuerden plazos para el pago de la multa impuesta, en razon de no tener mas fuentes de recursos que su trabajo personal y de serle imposible satisfacer de una vez el importe total de la referida multa, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aptitud expontánea del recurrente, reconociendo la falta en que ha incurrido, y la justicia del procedimiento, é invocando en defensa de su petición su falta de recursos, y el hecho de no haber causado perjuicios reales al fisco, hay equidad en deferir á lo solicitado;

De conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro, en su dictámen precedente,

SE RESUELVE:

El recurrente, Don Eduardo Porcel, abonará la multa en que ha incurrido, en cuotas mensuales de $ 200, hasta la completa chancelación de la suma adeudada, á cuyo efecto presentará á la aceptación del Poder Ejecutivo un fiador abonado que responda del cumplimiento de esta obligación, y la Dirección General de Rentas le formará una cuenta y recibirá mensualmente la suma estipulada, dando cuenta á este Ministerio de cualquier demora que hubiere en el pago mensual, á los efectos de dejar sin efecto esta concesion y proceder en consecuencia.

Aceptado que sea el fiador propuesto, entrará en vigor esta resolución, á cuyo fin señálase el plazo de ocho dias desde la fecha.

(Exp. 1063. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución haciendo una aclaración á la ley sobre impuestos á los alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que la Administración General de Inpuestos Internos, en la nota que precede, manifiesta la necesidad de establecer el alcance de la ley núm. 3.304, que grava con el impuesto uniforme de treinta centavos por litro á los alcoholes á que se refiere el art. 1° de la ley núm. 3.221. y atento que esta prescripción legal en vigencia hasta la promulgación de la ley que la modifica, distingue los alcoholes de consumo de los vinícolos, determinando para éstos un impuesto de diez centavos por litro, disposición que no ha sido derogada expresamente por la nueva ley,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administrrción General de Impuestos Internos, expresán-

dole que sólo rige para los alcoholes vínicos el impuesto de diez centavos por litro á que estaba sujeto anteriormente.

(Exp. 1127. S. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para hacer el descuento del 1 °/₀ á los manufactureros de tabacos que pagarán al contado el importe de las estampillas que solicitaren.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que el Directorio de la Unión General de Tabaqueros solicita se acuerde á los manufactureros de tabacos que abonen el valor de las estampillas al contado, en vez de suscribir letras á plazo, el descuento de 2 °/₀, establecido por el art. 5° de la Ley núm. 3.221 para el pago del Impuesto Interno, y estando facultado el Poder Ejecutivo por el art. 11 de la Ley núm. 3.247 para regular la forma y modalidades de pago del impuesto al tabaco, es de equidad uniformar el tipo del descuento para el percibo de todos los Impuestos Internos;

De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

La Administración General de Impuestos Internos hará el descuento de 1 °/₀ á los manufactureros de tabacos, que oblaran al contado el valor de las estampillas que solicitaren.

Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo allí reponerse los sellos.

(Exp. 1134. U. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo el permiso solicitado por la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires» para la colocación de dos pescantes hidráulicos en los muelles de la Dársena.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para acordar á la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires» el permiso solicitado para la colocación de dos pescantes hidráulicos en los muelles de la Dársena, utilizando para el funcionamiento de éstos la fuerza hidráulica que mueve los de propiedad fiscal,

El Presidenie provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Defiérese á lo solicitado, siendo entendido que la empresa peticionante presentará, préviamente, á la Oficina de Movimiento, los planos de la cañería á colocarse, para obtener la fuerza hidráulica, cañería que se unirá á la del puerto por intermedio de una válvula de comunicación, válvula que estará bajo la dependencia de la repartición citada, á fin de habilitarla para que suspenda el suministro de tal fuerza siempre que, á su juicio, la cañería ó pescantes de la sociedad no se encuentren en buen estado.

Art. 2° Por el uso de la fuerza hidráutica del puerto, la «Sociedad Carbonera del Puerto de Buenos Aires» abonará mensualmente á la Aduana de la Capital la suma de ($ 3.50) tres pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por cada día de diez horas y por cada pescante, siempre que su poder sea de un mil quinientos kilos (1,500) y el doble cuando sean de (3.000) tres mil.

Art. 3° El permiso reviste el carácter de transitorio, y, por lo tanto, podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento y efectos, prévias las anotaciones y comunicaciones del caso.

(Exp. 2701. C. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas para que acepte las propuestas presentadas por los Sres. Julio S. Fernandez y Robin y Paris referentes á la provisión de caballos y monturas con destino á la Policia Aduanera que vigila las costas desde Quilmes hasta Belgrano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Atento la nota que precede, de la Dirección General de Rentas, y resultando que hay verdadera conveniencia en aceptar las propuestas de los Sres. Julio S. Fernández y Robín y París, relativas á la provisión de cuarenta caballos y cuarenta monturas con destino á los agentes de la policía aduanera que vigilan las costas desde Quilmes hasta Belgrano, y teniendo en cuenta, al propio, tiempo que en el presupuesto vigente existe una partida, de la que aun no se ha hecho uso en todo el corriente año y á la que se puede imputar este gasto,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas, para que acepte

las propuestas presentadas por los Sres. Julio S. Fernández y Robín y París, que proveerán el primero (40) cuarenta caballos, al precio cada uno de ($ 48.90) cuarenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, y los segundos (40) cuarenta monturas completas al precio cada una de ($ 34) treinta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° Queda asímismo autorizada la Dirección General de rentas para adquirir de los mismos señores, con destino á los oficiales de dicha policía aduanera, (20) veinte caballos con sus correspondientes monturas.

Art. 3° En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al habilitado de la mencionada repartición, la cantidad de ($ 4974) cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos m/n, que importa la adquisición de la referencia, suma de que deberá rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 4° Impútese al inciso 16, ítem 34 partida 3ª anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 5° Comuníquese, etc., y prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 1569. R. 1895.)

ROCA.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.
—A. Bermejo.—G. Villanueva.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Teodoro Nettekoven para la confección de los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda necesita para 1896.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que de las propuestas presentadas en la licitación pùblica que se llevó á cabo para la provisión de libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda necesita para el ejercicio del año próximo venidero es la del Sr. Teodoro Nettekoven la más baja, quien se ofrece á confeccionarlos por la suma de $ 1787,50 m/n de curso legal,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Teodoro Nettekoven para la confección de los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1896 por la cantidad de ($ 1787,50) un mil setecientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos de curso legal.

Art. 2° En su consecuencia pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración de esa propuesta; y fecho lo remita á la Contaduría Nacional para los efectos á que haya lugar y para que entregue, bajo constancia, los certificados de depósito de las propuestas que han sido rechazadas.

Art. 3º El importe de este gasto se atenderá con los fondos que al efecto determine la Ley de Presupuesto de 1896.

Art. 4º Comuníquese y tómese nota en la Sección de Contabilidad.

ROCA.—J. J. ROMERO—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.

Decreto modificando la primera parte del art. 303 del Reglamento General de Aduanas que fija las horas de despacho.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, pidiendo se modifique la primera parte del art. 303 del Reglamento General de Aduanas, que fija las horas de despacho de las Aduanas y Receptorías de la República, y teniendo en consideración las conveniencias de un mejor servicio,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 15 de Noviembre, de cada año, hasta el 15 de Marzo, las Aduanas situadas en el Rio Paraná inclusive, las de Santa Fé y Paraná hasta las establecidas en el límite del Territorio y en el Rio Uruguay inclusive, Corcordia hasta las ubicadas en los confines de la República, las horas de despacho serán de 6 a. m. á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., siempre que en iguales horas funcione la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º A partir del 15 de Marzo en adelante, quedan vigentes para dichas Aduanas, las horas de trabajo que establece el Reglamento en el art. recordado.

Art. 3º Declárase incorporado al Reglamento General de Aduanas el presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2904. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Francisco Ferro referente á la construcción de una falúa y cuatro chinchorros con destino á la Receptoría de Formosa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Rentas, en la que manifiesta que, de acuerdo con la autorización conferida por este Ministerio en 16 de Agosto último, ha llamado á licitación para la

construcción de una falúa y cuatro chinchorros con destino á la Receptoría de Formosa y destacamentos de resguardos de su dependencia, y pide en su consecuencia se la autorice á aceptar la propuesta presentada por D. Francisco Ferro, que es conveniente, por cuanto los precios á que ofrece hacer esas construcciones son sumamente módicos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Rentas para aceptar la propuesta formulada por D. Francisco Ferro, quien se compromete á construir, para el objeto mencionado, una falúa y cuatro chinchorros, con sus velas, remos y toldos correspondientes, al precio de ($ m/n 400) cuatrocientos pesos moneda nacional por la primera, y ($ m/n 300) trescientos pesos moneda nacional cada uno de los segundos.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención del habilitado respectivo, la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que importa el gasto de que se trata, debiendo imputarse esta cantidad al inciso 15, ítem 4, partida 4 anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 3° Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y pase para su cumplimiento á la Contaduría General, prévia inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 2117. R. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.— A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo derogando los artículos 2° y 3° de otro de 8 de Abril del corriente año, referente al servicio de empleados de Aduana en empresas particulares nombrados por el Gobierno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que por el artículo 1° del acuerdo de fecha Abril 8 de 1895, se dispuso que, á contar del 1° de Enero del mismo año, el importe de los sueldos de los empleados nombrados por el gobierno para prestar servicios en los depósitos de empresas particulares, se cargara á una cuenta especial abierta á cada empresa;

2° Que por el artículo 2° del mismo acuerdo se dispone que la Contaduría General, debite en dichas cuentas especiales el importe de los sueldos pagados y acredite las que ingresen por reembolso efectuado por las mismas;

3° Que por el artículo 3° del acuerdo se ordena á la Contaduría Nacional, ponga en conocimiento del Ministerio de Haciendo cuales son las

empresas que no reembolsen las salidas por sueldos de guardas que prestan servicios; y

RESULTANDO:

1º Que la práctica ha demostrado ser necesario modificar el sistema establecido, pues él se presta á cometer errores perjudiciales á la contabilidad;

2º Que, por otra parte, no es posible centralizar en la Contaduría General, todas esas operaciones que la obligan á llevar un sinnúmero de cuentas en su contabilidad principal;

3º Que, según informes verbales suministrados por la Contaduría General, resulta que las empresas á las cuales se debe abrir cuenta al librar la órden de pago, figuran con distintos nombres en los estados de recaudación al cargarse el ingreso por reintegro, cosa que obliga á esa repartición á establecer, más cuentas que las necesarias, existiendo hasta la fecha noventa cuentas abiertas;

4º Que para salvar todos los inconvenientes se necesita una fiscalización severa, la cual no es posible encargar á la Contaduría General, debido al recargo de trabajo que sobre ella pesa; y teniendo en cuenta que, por la ley de su creación, ella debe tener á su cargo únicamente la contabilidad general, corespondiendo la parcial á otras reparticiones;

5º Que teniendo la Dirección General de Rentas la superintendencia de las Aduanas y Receptorías, á ellas le compete la fiscalización de esas operaciones;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el acuerdo fecha de Abril 8 de 1895, en sus artículos 2º y 3º quedando subsistente el 1º que es el que ordena cargar en cuenta especial de cada empresa el importe de los haberes pagados por cuenta de ellas, y el 4º que ordena á la Dirección General de Rentas disponga que las aduanas y receptorías suspendan el giro de mercaderías á los depósitos de las empresas que no reembolsaran los valores pagados por servicios prestados.

Art. 2º A contar desde el 1º de Diciembre del corriente año y en lo referente á lo que se abone por sueldos de guardas etcétera, que prestan servicios en empresas particulares, la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda librará la orden de pago á favor de la Dirección General de Rentas, debiendo extenderse por la Contaduría General los libramientos respectivos en la forma que corresponda.

Art. 3º A los efectos del artículo anterior, la Contaduría General liquidará en una sola planilla los haberes por ese concepto, la cual le será pasada por la Dirección General de Rentas en la forma de práctica.

Art. 4º La Dirección General de Rentas abrirá cuenta especial á cada empresa, por las sumas anticipadas, y cuidará del oportuno reembolso.

Art. 5º La Dirección General de Rentas dispondrá lo necesario á fin de que las aduanas y receptorías le den aviso de lo que recauden por

reembolso efectuado por las empresas, cuyos valores los harán figurar en sus estados de recaudación como ingreso á caja, y la Contaduría General acreditará su importe á la cuenta de la Dirección General de Rentas.

Art. 6º A los efectos de lo ordenado por los artículos anteriores, la Contaduría General procederá á abrir una cuenta denominada «Dirección General de Rentas: Cuenta empresas particulares», á la cual debitará las sumas desembolsadas por el Gobierno por cuenta de las empresas y acreditará las que éstas entreguen á las diversas aduanas y receptorías, pasando bimestralmente una nota al Ministerio de Hacienda, dando cuenta del saldo que resulte en la citada cuenta.

Esa nota será pasada á la Dirección General de Rentas, á fin de que informe sobre el orígen del saldo y dé cuenta de las medidas tomadas, como lo ordena el artículo 4º del acuerdo fecha Abril 8 de 1895.

Art. 7º La Contaduría General procederá á trasladar á la cuenta que se ordena establecer por el artículo anterior, los saldos que resulten de las noventa cuentas abiertas con anterioridad á este acuerdo y pasará una planilla explicativa al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por su intermedio, la Dirección General de Rentas inicie su contabilidad especial en lo que se refiere el artículo 4º del presente acuerdo.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á sus efectos á la Contaduría General.

ROCA.—J. J. Romero.—Benjamín Zorrilla.—
G. Villanueva.

Decreto ordenando á la Dirección de Rentas no formule reparos por las diferencias del tipo del oro en los dias 14 y 15 de Mayo de 1891 que resulten en los documentos de despacho de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Vistos estos obrados, producidos con motivo de una consulta de la primera sección de balances de la Aduana de la Capital, respecto del tipo del oro que para el percibo de los derechos aduaneros en moneda de curso legal, debía regir en los días 14 y 15 de Mayo de 1891,

Considerando:

Que si bien para esos días, y con motivo de haberse resuelto fijar el tipo del oro diariamente, en lugar de cada quincena, como hasta entonces se hacía, se designó el de 375 % y 330 % respectivamente, la Aduana de la Capital percibió los derechos sobre despachos presentados con anterioridad á esa fecha, de acuerdo con el tipo de 320 % que regía el día 13 del mismo mes, á mérito de una órden verbal del señor Presidente de la República, que fué dada con motivo del reclamo que sobre el particular á éste hizo una comisión de comerciantes;

Que el hecho de no haberse legalizado con tiempo la operación, no es causa bastante para que se tenga por no dada esa órden, de cuya

existencia no puede dudarse, y se formulen los reparos á que se refiere la Dirección General de Rentas;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Rentas no formulará reparo alguno por las diferencias del tipo del oro en los días indicados que resulten en los documentos de despacho de la Aduana de la Capital, que han motivado la presente consulta.

Vuelva á dicha repartición para sus efectos.

(Exp. 2497. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aclarando ciertos artículos del Reglamento de la Ley sobre impuesto á los tabacos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Vista la presentación de la Sociedad Unión de Tabaqueros, solicitando se permita la elaboración de cigarrillos por un tercero, en las condiciones determinadas en la resolución administrativa del 26 de Agosto próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes los casos en que personas, que no poseen talleres de elaboración encomiendan á un manufacturero la preparación de cigarrillos que expenden con una marquilla propia registrada en la oficina de patentes y marcas;

Que por este solo hecho no puede considerarse á esas personas como manufactureros y, en consecuencia, la administración del ramo, ajustándose estrictamente á las disposiciones legales y reglamentarias, se ve obligada á exigir en estos casos que los envases lleven el nombre y domicilio del verdadero manafacturero;

Que al establecer las disposiciones en vigencia, que los envases de tabacos, cigarros y cigarrillos lleven el nombre y domicilio del fabricante ha sido con el objeto de determinar la persona responsable del cumplimiento de esas mismas disposiciones;

Que el propósito de esa exigencia queda llenado en los casos en que la elaboración se efectúe por un tercero, si el dueño de la manufactura que elabore los tabacos se constituye responsable *insolidum* ante la administración del ramo, de las infracciones ó responsabilidades en que incurriese aquel que encomiende la elaboración;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos.

SE RESUELVE:

Art. 1° Cuando una persona no elabora personalmente los tabacos, ci-

garros ó cigarrillos, no tiene establecido un taller de elaboración, limitándose á encomendar á los talleres ó manufacturas de propiedad de un tercero, la preparación del picado de los tabacos ó la confección de los cigarros ó cigarrillos, no se le considera por este hecho como manufacturero, á los efectos de los artículos 2º de la Ley 3247 y 15, 16 y 17 del decreto reglamentario de la misma, en lo que se refiere al nombre y domicilio.

Art. 2º En el caso del art. anterior, solo será lícito á la persona que encomiende la elaboración á tercero, presentar los paquetes ó cajas, con la atestación de su propio nombre y la indicación de su domicilio, á imitación de lo obrado por los manufactureros, cuando el tercero, propietario del taller que elaboró los artículos, se constituya préviamente ante la Administración General de Impuestos Internos, responsable *in solidum* por las infraciones á las leyes y reglamentos fiscales en que aquél incurriese.

Art. 3º Queda autorizada la Administración General de Impuestos Internos para requerir, toda vez que lo juzgue conveniente, la responsabilización solidaria á que se refiere el art. anterior, en el caso en que un manufacturero encomiende á otro la elaboración de los tabacos, cigarros ó cigarrillos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 1182. U. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Caja de Conversión para nombrar dos empleados y fijándoles sueldo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Directorio de la Caja de Conversión, para nombrar dos empleados, encargados del registro de emisión, que abrirá esa institución el 1º de Diciembre próximo, cuyos empleados gozarán de la remuneración mensual de $ 120 cada uno. Estos haberes empezarán á devengarse desde la fecha indicada, imputándose á la ley 3062, de 8 de Enero de 1894.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, y remítase con nota á la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, á fin de que se sirva incluir estos empleados auxiliares en el presupuesto correspondiente al año próximo.

ROCA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto prohibiendo á los manufactureros transferir á terceros las estampillas que se les vendan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos pone de manifiesto, en la nota que precede, los inconvenientes que ofrece y los abusos que entraña la práctica observada hasta ahora en la entrega de estampillas bajo recibo provisorio ó pagarés que dan las fábricas que elaboran fósforos, habiendo llegado el caso de haberse entregado en la forma pronunciada estampillas que una vez declarada en quiebra la fábrica antes de abonarse al Gobierno han sido traspasadas á otros fábricantes, con menoscabo del comerciante honorado y de la renta pública, y á fin de evitar en lo sucesivo la reiteración de estos hechos'

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido en absoluto á los manufactureros de transferir à terceros las estampillas que se les venden con el determinado fin de ser usadas por sus fàbricas exclusivamente.

Art. 2º Queda facultada la Administración General del ramo para exigir de los fabricantes las garantías necesarias, antes de hacerles la entrega de las estampillas á que se refiere el art. 8º de la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 1201. I. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Directores para el Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Visto el acuerdo que precede.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros del Directorio del Bonco Hipotecario Nacional, por el término de la Ley, á los Sres. Miguel M. Nougués, Luis Ortiz Basualdo, Ignacio J. Sánchez, José L. Ocampo, Francisco Bustamante y Martín Miguens.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al Señor Aristides Villanueva, Director del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires 16 de Noviembre de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, por el término de la Ley, al Señor Arístides Villanueva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resulución contestando una consulta del Procurador Fiscal de la sección Santa Fé, referente á la defraudación de la renta de Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Vista la nota-consulta del señor Procurador Fiscal de la sección Santa Fè; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que son los señores Lucas González y C^{a}., quienes contrataron con el Gobierno la construcción del Ferro-Carril Central Norte, y por lo tanto son responsables, de acuerdo con los artículos 1027 y 1028 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, de la defraudación á la renta, llevada á cabo por el sub-contratista señor Juan Jackson, al importar como materiales para la construcción de dicho ferro-carril, artículos que no fueron empleados en él,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor fiscal consultante, haciéndole saber que la acusación á entablarse, debe ser contra la casa de los señores Lucas González y C^{a}.

Dése al Boletín Oficial.

(Exp. 2788. P. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al Sr. F. Sassemberg, permiso para establecer una balsa que facilite las comunicaciones entre Patagones y Viedma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1896.

Tomado en consideración el pedido formulado, en 6 de Agosto ppdo.

por el Sr. Federico Sassemberg de Viedma; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en acordar el permiso que se solicita para el establecimiento de una balsa que facilite la comunicación entre los pueblos de Patagones y Viedma,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Federico Sassemberg, el permiso pedido para establecer la balsa de su referencia, entre Viedma y Patagones arrancando de la calle de Salta en el primer pueblo y terminando en la de General Villegas del segundo, con sujeción á las siguientes bases:

1° La balsa tendrá (18) diez y ocho metros de largo, (6) seis metros de ancho y (2.50) dos metros cincuenta centímetros de alto y se pondrá en movimiento por medio de un cabo de acero sumergido.

2° El peticionante construirá en ambas márgenes del rio, sin interrumpir con las construcciones todo el ancho de la ribera, pues deberá dejar en ella el espacio libre que determina la ley para los casos de ocupación provisional de la misma, las obras de defensa para la balsa, descenso para los carros y las casillas para el despacho de boletos de pasajes, de conformidad con el plano adjunto.

3° Todas estas obras se ejecutarán por su exclusiva cuenta y riesgo y bajo la vigilancia del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Es entendido que la tarifa que ha de regir por servicio de la balsa, deberá ser sometida á la prévia aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 3° La presente concesión no implica un monopolio, reviste carácter transitorio y podrá en cualquier tiempo que el P. E. lo considere conveniente, dejarse sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 2635. S. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á la Empresa de las Catalinas, para que reciba en sus depósitos artículos de producción Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Empresa de las Catalinas el permiso solicitado para depositar en sus almacenes artículos de fabricación y producción Nacional á los efectos de la Ley de Warrants y sus respectivos decretos reglamentarios.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1485. E. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Dr. A. Urdinarrain y nombrando reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Vista la presente nota del Sr. Dr. D. Agustin Urdinarrain, fecha 21 del corriente, comunicando, que en virtud de haber sido designado Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se ve obligado á renunciar á la defensa de las causas que en su carácter de Procurador Fiscal *ad hoc*, seguia contra los Sres. Julio C. Moranchel, Florencio Reboredo, Belisario Piffarretti, Vennant Hnos., Meaca Hnos. Adolfo Silva Garretón J. Marval y Cia. y Ernesto A. de Spangemberg, la Sra. Manuela A. de Máspero, los establecimientos: La Rosario y Banco Francés, y en el juicio que la Sra. Candelaria G. de Ballesteros, seguia al Fisco por tercería de dominio en la ejecución contra Julio C. Moranchel,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo Procurador Fiscal *ad hoc* al Dr. Juan J. Urdinarrain, quien asumirá la representación del fisco en todas esas causas.

Art. 2º Prévias las anotaciones del caso en las secciones respectivas del Ministerio de Hacienda, comuníquese á quienes corresponda, y fecho, dése al archivo.

(Exp. 2999. U. 1895).

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo con carácter provisorio permiso á los Sres. Pereyra, Cueli y Cª para efectuar operaciones de embarque de frutos del pais en los galpones que poseen en las riberas del riacho de Ajó.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Vista la presentación de los Sres. Pereyra, Cueli y Cª, fecha 12 de Octubre ppdo. pidiendo se les permita efectuar operaciones de embarque de frutos del país en los galpones que poseen en las riberas del riacho de Ajó, y resultando de los informes producidos precedentemente que nada obsta para que se defiera á lo solicitado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con carácter provisorio el permiso pedido, siendo entendido que los concesionarios costearán los haberes de los empleados que el Poder Ejecutivo designe para fiscalizar las operaciones que por los puntos que por este decreto se habilitan, se lleven á cabo.

Art. 2º Este permiso puede en cualquier momento ser revocado, sin lugar, por el hecho, á indemnización ni reclamo de ningun género.

Art. 3º La Dirección General de Rentas velará porque en el goce de esta concesión los peticionantes observen fielmente todas las leyes de la Nación que le sean relativas.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase para su cumplimiento á la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al señor Antonio A. Lastra, un área de terreno en el puerto de la Capital para construir un galpon para depósito de cereales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Visto el pedido formulado en 10 de Octubre último, por el señor Antonio A. Lastra, con el objeto de obtener en arrendamiento en el costado este del dique número 2 del puerto de la Capital, un espacio de (120) ciento veinte metros por quince (15) metros, para la construcción de un galpon destinado á depositar frutos del país y otros artículos exportables; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas, el Señor Héctor C. Quesada, concesionario de iguales depósitos en el mismo dique número 2, ha pedido se amplíe su concesión con toda el área solicitada por el señor Lastra, ha presentado su petición el 9

del mes que rige, y, por lo tanto, existe prioridad en la del recurrente;

Que, aparte de esta consideración, es de considerar que debe tenderse á evitar todo monopolio facilitando la competencia, para obtener así un mejor y más rápido servicio en uno de los ramos de nuestro comercio exterior de mayor importancia;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento en el puerto de la Capital, costado este del dique número 2, al Sr. D. Antonio A. Lastra, un aréa de terreno de (120) ciento veinte metros de frente por (15) quince metros de fondo para el establecimiento de un depósito de cereales, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª El concesionario abonará en cuotas trimestrales en, la Tesorería de la Aduana de la Capital, el arrendamiento de un peso oro ($ 1,00), por metro cuadrado al año.

2ª Dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, el concesionario deberá presentar al Ministerio los planos y referencias del depósito á construir, que quedará terminado á los sesenta días de la fecha en que ellos fueren aprobados.

3ª Dentro del mismo plazo acordado para la presentación de los planos deberá el interesado presentar al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, la tarifa que para el cobro de almacenaje de cereales, regirá en su depósito, pudiendo almacenar tambien frutos del país.

4ª El interesado deberá proyectar la construcción del galpon, tomando por tipo el que el gobierno posee en la márgen Este del dique núm. 1 y está ocupado en la actualidad por el embarcadero de animales en pié, siendo entendido que en dicho galpón se emplearán columnas cabriadas etc. de las mismas dimensiones del galpón ya citado, y que el techo y forros correspondientes serán de hierro galvanizado.

5ª Entra como obligación del concesionario construir, en el tiempo que la Oficina del Movimiento del Puerto le indique, una calle de adoquinado inglés con base de hormigón (piedra Pordland y arena oriental) al Este del galpón y comprendido entre éste y y la vía férrea más oriental, deberá extenderse hácia el sud, hasta unirse á la que está construyendo el señor Quesada, y por el lado del Norte hasta la plazoleta situada entre el dique núm. 2 y el núm. 3.

6ª La falta de cumplimiento de parte del concesionario á alguna de las prescripciones de este decreto, será causa suficiente para que quede sin efecto la presente concesión, sin perjuicio de exijir el pago de lo que llegase á adeudar al gobierno.

7ª La presente concesión caducará en cualquier tiempo en que el P. E. lo disponga, sin que el hecho pueda dar lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

8ª Si el Poder Ejecutivo antes del término de seis años, contados desde la fecha de esta concesión, reputase conveniente dejarla sin efecto, abonará al señor Antonio A. Lastra el importe del adoquinado á que se refiere el inciso 5º del presente decreto justipreciado por peritos nombrados uno por cada parte y los que designarán un tercero para

el caso de discordia. Pasado dicho término, el señor Lastra no tendrá derecho alguno para solicitar indemnización por esa obra, que quedará á beneficio del Estado.

9ª En el depósito á construirse tanto la Aduana de la Capital como las demás oficinas fiscales, tendrán la intervención que el servicio y la seguridad de la renta reclaman, como si se tratase de un edificio de propiedad fiscal.

10. Queda sujeta la presente concesión al pago de los impuestos que le sean relativos y leyes, decretos y disposiciones vigentes que le atañen ó que en adelante sobre el particular se dictaren.

Art. 2º Comuníquse, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para que por medio de la Aduana de la Capital, notifique al interesado el presente decreto y vigile su más exacto cumplimiento.

Art. 3º Háganse las anotaciones pertinentes en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, y fecho, insértese en el Boletin Oficial.

(Exp. 2630. L. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido del señor Héctor C. Quesada, relativo á la construcción de un tercer galpón en el dique N.º 2.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto el pedido de ampliación de los términos de concesión y mayor local, formulado en 9 del corriente por el señor Héctor C. Quesada, y teniendo en cuenta que no puede deferirse á lo segundo, por haber solicitado con anterioridad (Octubre 10) el señor Antonio A. Lastra el área que pide el señor Quesada, y que no hay inconveniente alguno, bajo el punto de vista fiscal, para deferir á lo primero,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido del recurrente, relativo á la construcción de un tercer galpón para depósito de cereales en el dique núm. 2 del puerto de la Capital.

Art. 2º Queda facultado el concesionario de los dos galpones ya construidos en el dique núm. 2 para recibir, además de cereales, otros frutos del comercio de exportación, excepción hecha del pasto seco, siendo entendido que cuando se trate de frutos sujetos al pago de derechos, deberán ser almacenados en uno de los galpones que se dedicará exclusivamente á este objeto.

Art. 3º Comuníquese, etc., y para su conocimiento y efectos pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2903. Q. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando sujetas á las medidas de policía sanitaria en vigencia la introducción de ganado en pié de la República Oriental.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Vista la precedente nota del Inspector del embarcadero de animales en pié en la Plata, solicitando que el ganado de la República Oriental sea sometido á iguales medidas sanitarias que el argentino; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y en vista de que lo pedido tiende á que la exportación se verifique en las mejores condiciones, evitando los efectos de las enfermedades contagiosas reinantes.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A partir del 1° del entrante mes de Diciembre, todo animal en pié que pise territorio argentino, queda sujeto á las medidas de policía sanitaria en vigencia.

Art. 2° Cuando los ganados orientales ú otros de orígen extrangero, se trasborden, en los puertos de la República, directamente de un buque á otro, sin que en ninguno de ellos exista ganado argentino, no será obligatoria la inspección sanitaria.

Art. 3° Hágase saber, publíquese, y fecho, archívese.

(Exp. 3019. Y. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de exoneración de derechos de permanencia en la rada del vapor "Capenor" solicitado por los Sres. Tomkinson, Dungey y C^a^

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto el pedido de exoneración de derechos de permanencia en la rada, formulado por los Sres. Tomkinson, Dungey y C^a^, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el vapor «Capenor», que motiva este pedido, después de haber efctuado operaciones de descarga y carga en los diques del Puerto de la Capital, salió de ellos para la rada exterior, á fin de completar allí su cargamento;

Que esta salida tuvo que efectuarla dicho buque á mérito de su calado, superior al de agua de que se podia disponer en el puerto;

Que dentro de los principios de la ley de puerto y muelle, é importando ésta no solo una remuneración por los servicios que utilizan

los buques al efectuar sus operaciones dentro del puerto, sino tambien un impuesto que reconoce por fundamento, como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro, los servicios generales que el Estado presta á la navegación, adeuda derechos todo buque que practique operaciones, ya sea en la rada ó en las dársenas y diques;

Que, por lo tanto, en el caso ocurrente sólo procede el cobro del impuesto de permanencia por todo el tiempo que el buque de que se trata ocupó el puerto, con más el que ha invertido en operaciones de carga en la rada,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que disponga que el derecho de la referencia se cobre de acuerdo con lo establecido en esta resolución, que se tendrá como precedente para todos los casos análogos; y fecho, una vez repuestos los sellos, dé al archivo todo lo actuado.

Insértese en el «Boletín Oficial».

(Exp. 2980. T. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando exentas del impuesto sobre alcoholes á las bebidas llamadas «Birr» y «Croissette» y determinando la forma en que ha de apreciarse el litraje para los efectos del impuesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la nota de la Aduana de la Capital fecha 15 del corriente, y la presentación de los Sres. Dussaux Hnos. de 12 de este mes, inquiriendo el verdadero alcance de la Ley Adicional de Impuestos Internos, que grava á los alcoholes extrangeros que se importan, á partir de su vigencia; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley ha gravado sólo á las bebidas cuya base es el alcohol, recayendo el impuesto sobre cada litro,

SE RESUELVE:

Art. 1º Declárase exentas de dicho impuesto adicional á las bebidas denominadas «Birr» y «Croissette».

Art. 2º Hágase saber á las Aduanas de la República, que en la aplicación del impuesto á que se refiere la Ley Adicional de Impuestos Internos, objeto de esta consulta, el cómputo del litraje debe hacerse no por la unidad de medida que en cada caso registra la tarifa de avalúos, sino por el total de cada partida.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

(Exp. 2921. D. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto determinando las bases del arbitraje á que será sometido el asunto, que, por defraudación, sigue el Gobierno á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Tomadas en consideración las notas del Señor Procurador Fiscal *ad hoc*, en la causa seguida contra el Ferro-Carril Central Argentino, por defraudación á la renta, dando cuenta en una de ellas el estado de la causa, y proponiendo en la otra las bases para el arbitraje a que deben someterse las cuestiones relacionadas con el contrato de concesión, independientes del fraude cometido por operaciones ajenas á dicho contrato; oído el Señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con su precedente dictámen,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicho Señor Procurador Fiscal *ad hoc*, para que el compromiso arbitral se suscriba con sujeción á las siguientes bases:

1ª Si la empresa del Ferro-Carril Central Argentino debe ó no pagar derechos de aduana por los artículos que ha importado con exceso al límite fijado por el decreto de 25 de Junio de 1877.

2ª Si los materiales y artículos á que se refiere la demanda, han sido empleados por la empresa del Ferro-Carril Central Argentino en el uso exclusivo de su línea, como lo prescribe el contrato de concesión.

3ª La especie, cantidad, calidad y valor de los materiales y artículos cuya legítima inversión ó destino no fuese justificado por la empresa.

4ª La especie, cantidad, calidad y valor de los materiales usados y no usados, que la empresa ha vendido sin cumplir los requisitos establecidos al efecto en el decreto de 5 de Marzo de 1884.

Hágase la anotación del caso, préviamente, en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, y comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 4699. S. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al señor F. Benelishe, para que lleve á cabo unas exploraciones mineras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la presentación del señor Federico Benelische, en la que solicita el auxilio del Gobierno para hacer conocer ciertas vetas de nickel, que ha descubierto en el territorio de la República; y de conformidad con lo expuesto, precedentemente, por el Departamento Nacional de Minas y Geología.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Federico Benelishe, para llevar á cabo las exploraciones de la referencia, para cuyo objeto el Estado contribuirá con la suma de $ 1040 moneda nacional, en que se estiman los gastos de exploración.

Art. 2º El recurrente deberá concretar sus averiguaciones, exclusivamente, al paraje que ha designado en la solicitud que presentó á este Ministerio.

Art. 3º No podrá hacer publicación oficial del éxito de esta exploración, debiendo presentar á este Ministerio un informe sobre los resultados obtenidos, explicando el ancho de los filones, extensión de su corrida en la superficie, recuesto y demas detalles ilustrativos, acompañados de muestras del mineral respectivo.

Art. 4º Deberá emplear el tiempo absolutamente necesario para poner de manifiesto la importancia de su descubrimiento.

Art. 5º A los efectos del control técnico y oficial, el Departamento de Minas designará, de su seno, el ingeniero de Sección que deba ir con el recurrente y á quien se le darán las instrucciones del caso.

Art 6º Dicho ingeniero queda autorizado para suspender todo trabajo minero, si en su juicio notase que los indicios superficiales y demás circunstancias no son suficientes para comprobar las aseveraciones del recurrente.

Art. 7º En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, la Tesorería Nacional pondrá á disposición del Sr. Benlishe la suma de ($ 1.040) un mil cuarenta pesos m/n.

Art. 8º Entréguese, también, por la misma Tesorería, al Habilitado del Departamento de Minas, la cantidad de ($ 3.000) tres mil pesos de curso legal, con destino á los gastos de exploración, viajes y demás estudios que se crea conveniente confiar al citado ingeniero en éste ú otros distritos adyacentes; de cuya inversión se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Art. 9º Impútense los ($ 4.040) cuatro mil cuarenta pesos, al inciso 1º, ítem 1, partida 12, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 10 Extiéndanse por la Sección 1ª las órdenes de pasajes que el interesado necesite para llegar hasta su destino.

Art. 11 Comuníquese á quienes corresponda, agréguese á sus antecedentes y pase á Contaduría General para su intervención.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo devolución de $ 1218 de derechos cobrados de más por la Receptoria de La Paz, á la Compañia de productos Kemmerich.

Departamento de Hacienda.

Buenes Aires, Noviembre 30 de 1895.

Comprobándose en todo lo actuado que han sido mal cobrados á la

Compañía de productos Kemmerich, los derechos sobre dos (2) calderas digeridoras, por la Receptoría de la Paz, que reputó á esa mercadería comprendida en el derecho general del 25 °/₀ *ad-valorem*, en lugar del 10 °/₀ que era el que le correspondía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aduana vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la devolución de los derechos que la citada Compañía abonó de màs, y, en su consecuencia, pase á la Tesorería general de la Nación, para que, prévia intervención, entregue al representante de la misma, la suma de ($ 1218) un mil doscientos dieciocho pesos m/n de curso legal, que importan los derechos de la referencia.

Art. 2º Háganse las anotaciones del caso, préviamente, en la Sección de Contabilidad, y una vez dado al Boletín Oficial y tomada nota en la Sección de Aduanas, remítase á la Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 1958. C. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE NOVIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo nombrando una comisión ad-honorem, para varios territorios nacionales, encargada de correr con la construcción de los edificios destinados á Cárceles y Juzgados letrados de los mismos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1895.

Debiendo iniciarse la construcción de los edificios destinados á cárceles y juzgados letrados en los territorios nacionales, haciendo uso de los fondos que al efecto destina el presupuesto vigente, y.

CONSIDERANDO:

Que no sería ventajoso para el Estado contratar esas obras directamente con empresarios particulares, pues aún en el caso improbable de obtener propuestas, las dificultades de su realización, de los transportes de materiales, etc, en puntos tan distantes y escasos de recursos, traerían el consiguiente recargo de precios;

Que no existiendo en los territorios nacionales los ingenieros de Sección dependientes del Departamento de Obras Públicas, que en las provincias se hallan encargados de dirigir é inspeccionar las obras que se construyen por cuenta de la Nación, dichos empresarios carecerían de control técnico inmediato, á no ser que se costearan inspectores especiales, lo que exigiría erogaciones que es conveniente evitar.

Que en razón de lo expuesto y debiendo llevarse á cabo por secciones la construcción de los edificios aludidos, á medida que lo permitan los

fondos de que se disponga, es de positiva conveniencia nombrar comisiones administrativas *ad-honorem*, para correr con todo lo concerniente á esos trabajos en cada uno de los territorios respectivos, designando para componerlas á los funcionarios públicos que, por su conocimiento personal de los recursos de cada localidad y de las necesidades que se trata de satisfacer, ofrezcan mayores garantías de buen desempeño.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en cada uno de los Territorios de Formosa, Pampa, Chaco, Rio Negro, Neuquén y Chubut, una comisión *ad-honorem*, compuesta por el gobernador el alcaide de cárcel y el fiscal del juzgado letrado, para que, bajo la presidencia del primero, corran con todo lo relativo á la construcción de los edificios para cárceles y juzgados letrados de dichos territorios.

Art. 2º Las comisiones solicitarán préviamente la designación del lote donde deban erigirse las cárceles.

Art. 3º Los edificios expresados se levantarán por secciones, con arreglo á los planos, cómputos y especificaciones formulados por el Departamento de Obras Públicas; quedando al arbitrio de las comisiones determinar la sección por la que haya de empezarse, según las necesidades del servicio público que requieran más pronta satisfacción.

Art. 4º Las comisiones podrán contratar privadamente los trabajos cuyo costo no exceda de mil pesos nacionales, y respecto de aquellas que exijan un desembolso mayor, los adjudicarán en licitación pública, y si esto no fuera posible, celebrarán contratos *ad referendum*, que someterán inmediatamente á la aprobación del Ministerio de Justicia, C. é I. Pública. En caso alguno podrán comprometer más fondos que los que el Ministerio les anticipe.

Art. 5º Tendrán á su cargo la administración de los fondos que se les entregue; harán directamente los pagos, y de toda suma invertida rendirán cuenta, ante la Contaduría General, en la forma de ley.

Art. 6º Cuidarán muy especialmente de que los materiales contratados sean de la calidad establecida en las especificaciones del Departamento de Obras Públicas y que las obras se hagan con estricta sujeción á los planos

Art. 7º Cuando los materiales no sean de la calidad estipulada, ó no esten bien preparados, los harán cambiar por el contratista, á costo del mismo.

Art. 8º En el caso de que conceptúen necesario hacer alteraciones en las obras, las propondrán al Ministerio de Justicia con los datos y pormenores que se requieran para apreciar la necesidad de la reforma.

Art. 9º Al Mismo Ministerio se dirigirán en consulta siempre que se les ofrezca alguna duda ó dificultad en el desempeño de su cometido.

Art. 10 Con imputación al inciso 8, ítem. 7, anexo E del presupuesto vigente, se pondrán á disposición de las comisiones las siguientes cantidades, para empezar los trabajos: Chaco, Pampa y Rio Negro, diez mil pesos á cada una; Formosa, Neuquen y Chubut, cinco mil pesos á cada una.

Art. 11 Remítanse á las comisiones del Rio Negro y Pampa Central los expedientes relativos á los edificios proyectados para esos territorios; debiendo hacerse otro tanto con los demás, una vez que sean devueltos al Ministerio de Justicia por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 12 Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.—A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Habiendo sido sancionadas en debida forma las modificaciones de que se trata, visto lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, y lo manifestado por el interesado á fs. 78 de este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco» por la asamblea reunida el 25 de Julio ppdo., con las siguientes modificaciones:

1ª Los artículos 3, 7 y 14, quedarán redactados en esta forma:

«Art. 3° La duración de la Compañía será de treinta años, á contar desde el 14 de Diciembre de 1887, fecha de la aprobación de los estatutos por el Superior Gobierno Nacional, pudiendo este término ser prorrogado por asamblea general.»

«Art. 7° Todo accionista que no pagase una cuota en la fecha fijada, pagará una multa de dos por ciento mensual durante 90 días, y vencido este término sin que haya satisfecho su obligación, podrá el directorio hacer vender sin intervención judicial las acciones del deudor moroso, siendo de cuenta de este los intereses moratorios, ó gestionar, si así conviene á la sociedad, el pago de las cuotas atrasadas.»

«Art. 14. Los miembros del primer directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, renovando al cuarto año dos de sus miembros y dos de los suplentes por sorteo, y dos restantes y otro suplente al siguiente año.

«Después del quinto año, la renovación se hará por órden de antigüedad y en la siguiente forma:

«Dos titulares y dos suplentes los dos primeros años, y tres titulares y un suplente el tercer año.»

2ª Al final del art. 8° se substituyen las palabras «que podrán ó no desligar el cedente», por éstas: «y anotarse en el libro respectivo».

3ª El inciso 2° del art. 18, queda redactado así:

«Inciso 2º Administrar todos los intereses sociales, propender á su mayor incremento y observar las obligaciones que confieren los artículos 360, 361 y 362 del Código de Comercio».

4ª En el artículo 25, en vez de «quinta parte», se pondrá «vigésima parte».

5ª En el artículo 27, se agregrará, después de la palabra «publicados»: «durante diez días».

6ª Bajo el número 35 se incorporará á los estatutos el siguiente artículo: «La compañía tendrá un síndico y un síndico suplente, nombrados por la asamblea general, que tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 340 del Código de Comercio».

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 3 de Octubre último por el cual fué nombrado alcaide de la Cárcel de Chos-Malal, Don Fernando Lannes y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Gobernación del Neuquén y considerando que efectivamente existe una incompatibilidad de hecho en el desempeño simultáneo de los empleos de alcaide de la cárcel y director de la escuela mixta de Chos-Malal, que ocupa don Fernando Lannes, pues ambos reclaman una atención permanente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 3 de Octubre último, por el cual fué nombrado alcaide de la cárcel expresada el señor don Fernando Lannes

Art. 2º Nómbrase alcaide, en reemplazo del señor Lannes, á don Miguel F. Sívori.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Sociedad Nueva de las Minas de oro de Milla-Michi-Có», y autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, y habiendo sido llenadas las formalidades que

exige el art. 318 del Código de Comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Queda autorizada la «Sociedad Nueva de las Minas de oro de Milla, Michi Có», para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, y apruébanse los Estatutos agregados de fs. 1 á 6 de este expediente, debiendo redactarse así los artículos 9 y 12 de los mismos:

«Art. 9º Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo prescripto en los artículos 349, 351 y 354 del Código de Comercio, dando cada acción derecho á un voto, con la limitación del art. 350 del citado Código» —«Art. 12. La asamblea general tiene todos los poderes y facultades de la Sociedad, sin excepción, respecto de los asuntos y negocios mencionados en la convocatoria».

Art. 2º Antes de empezar las operaciones sociales los interesados harán la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura de sociedad y demás actos constitutivos y la publicación del caso, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la «Sociedad Santa Marta».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Habiéndose llenado los requisitos prescriptos por el Código Civil para la constitución de las personas jurídicas, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la «Sociedad Santa Marta», quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la Capital, al Dr. D. Francisco Astigueta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Juez de 1º Instancia en lo Correccional de la Capital, al Dr. D. Francisco Astigueta, actual Agente Fiscal en lo Criminal.

Art. 2º Para entrar en el ejercicio de sus funciones, el nombrado prestará el juramento de ley ante la Excelentísima Cámara de Apelación respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 9 de Noviembre de 1883, aprobatorio de los Estatutos de la «Compañía de Tierras Anglo-Argentina, Limitada».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Atento lo manifestado por el Cuerpo de Inpectores de Sociedades Anónimas en el precedente informe,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 9 de Noviembre de 1883, por el cual se aprobaron los estatutos de la «Compañía de Tierras Anglo-Angentina, Limitada», quedando en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como Sociedad Anónima,

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley ampliando un crédito suplementario, abierto al Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública, por otra nº 3303.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase hasta la suma de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos $^{m}/_{n}$ ($ $^{m}/_{n}$ 58,542.50) el crédito de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, abierto al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, por la Ley número tres mil trescientos tres, para el pago de cuentas pendientes de los ramos de Justicia y Culto, correspondientes á ejercicios vencidos y que se detallan en la mencionada Ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejándro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm 3314.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Agente Fiscal en lo criminal y correccional, al doctor don Agustin Urdinarrain.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, que desempeñaba el doctor Francisco Astigueta, ascendido á Juez de 1ª instancia, por decreto fecha 9 del corriente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, al doctor don Agustín Urdinarrain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto promoviendo un ascenso general en el Cabildo del Paraná.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Hallándose vacante la silla de Primer Racionero en el coro de la iglesia catedral del Paraná, en virtud de la jubilación acordada al señor presbítero D. Gregorio Abreu, y siendo conveniente, por tal motivo, promover un ascenso general en el expresado Cabildo.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Primer Racionero, al presbítero José I. Yani; á Segundo Racionaro, en reemplazo del anterior, al presbítero D. Gayetano Gentile, y en sustitución de éste, á Primer Medio Racionero, al presbtero D. Tomás Garcilajo, actual Segundo Medio Racionero.

Art. 2° Nómbrase Segundo Medio Racionero, al presbítero D. Trifón Torralba.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por la «Sociedad industrial pastoril belga Sud-Americana», del decreto fecha 18 de Julio último, por el que se denegaba la autorización para funcionar en la República como Sociedad Anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Vista la nota en que el administrador delegado de la «Sociedad industrial pastoril belga Sub-Americana» pide reconsideración del decreto de fecha 18 de Julio próximo pasado, por el cual se resolvió no acordar la autorización solicitada para que dicha Sociedad pueda funcionar en la Repùblica con el carácter de Sociedad Anónima, sin que antes se cumplan las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; y

CONSIDERANDO:

1° Que es un principio general que el Poder Ejecutivo sólo pueda autorizar el funcionamiento de una Sociedad Anónima, reconociéndola como persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, cuando la fundación, organización y estatutos de la Sociedad son conformes á las disposiciones del Código Argentino y siempre que el objeto de la Sociedad no sea contrario al interés público (artículo 318, Código de Comercio);

2° Que respecto de las sociedades en general constituidas en país extrangero, admite tres casos: el de aquellas sociedades que realizan ac-

cidentalmente algun negocio en el país; las que establecieren sucursal ó cualquier especie de representación en la República, y las que se constituyan para ejercer su principal comercio en ésta,—exigiendo, respecto á las primeras, que se constituyan legalmente, es decir, que observen al constituirse las leyes del país en que se formasen; respecto á las segundas, que, á más de eso, es decir, de constituirse legalmente, queden sujetas como las nacionales á las disposiciones del Código Argentino en cuanto al registro y publicación de los actos sociales y de los mandatos de los respectivos representantes; y en cuanto á las terceras, serán consideradas para todos sus efectos como sociedades nacionales, sujetas á las disposiciones del Codigo Argentino;

3º Que el objeto del codificador, segun los términos del artículo 286 del Código de Comercio y los de los códigos portugués (artículo 116), italiano (artículo 230) y belga (artículo 129), que le han servido de base, no ha sido otro que consagrar la regla de derecho internacional privado, segun la cual los contratos deben regirse por la ley del país en que anticipadamente, segun convenio de las partes, deben tener su ejecución, regla consagrada por el Código Civil Argentino en sus artículos 1209 y 1210 y por los tratados celebrados en el Congreso Sud-Americano reunido en Montevideo;

4º Que esa prescripción tiene por objeto evitar que se eludan las leyes de una nación sobre contratos de sociedad ú otros, por el solo hecho de que los interesados formulen en otra nación las convenciones que deben tener su ejecución y cumplimiento en la primera;

5º Que la «Sociedad anónima pastoril belga» constituida para ejercer su principal comercio en la República, está regida por el artículo 286 del Código de Comercio y le son aplicables las consideraciones que preceden;

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se reclama, aplazando el reconocimiento de su personería jurídica, solicitada por la «Sociedad pastoril belga» hasta que se constituya con arreglo á las leyes nacionales, reformando sus estatutos en cuanto se refieren á la duración del mandato conferido á los directores y sindicatos; á la forma de nombramiento de éstos; á la emisión de obligaciones, que no puede exceder del capital realizado y existente, y á las acciones ú obligaciones beneficiarias, y que deben subordinarse al artículo 321 del Código de Comercio.

Hágase saber al interesado, prévia reposición de fojas; publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando á D. Pablo della Valle, Defensor de Pobres, Incapaces, Menores y ausentes del Territorio de la Pampa Central.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Defensor de Menores, Pobres Inca-

paces y Ausentes del Territorio Nacional de la Pampa Central, por renuncia de D. Miguel F. Freyre, que lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á L. Pablo della Valle, para desempeñar el expresado cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres J. A. Bennet y Cª para proveer 265 resmas de papel á la Penitenciaria.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Resultando de los cálculos formulados por la Dirección de la Penitenciaría, que el papel de que se dispone para la impresión del Registro Nacional está á punto de agotarse, lo que paralizaría la publicación de los volúmenes de esa obra, correspondiente al año actual, y siendo conveniente, á fin de evitar esa demora, proveer las doscientas sesenta y cinco resmas de papel, que, según lo espresa la Dirección de la Cárcel, se necesitarán para el trabajo aludido, aceptando á este objeto la propuesta de los Sres. J. A. Bennet y Cª., que ofrecen á más bajo precio el artículo con arreglo á la muestra acompañada y mediante el pago al contado,

El *Presidente provisorio del Honorable Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores J. A. Bennet y Cª., para entregar á la Dirección de la Penitenciaría doscientas sesenta y cinco resmas de papel de la misma calidad, peso y medida de la muestra presentada, al precio de ($ moneda nacional 18,70) *diez y ocho pesos con setenta centavos nacionales* por cada resma.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor de la Dirección de la Penitenciaría, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de ($ moneda nacional 4.955,50) *cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos*, que importa el total de este gasto á fin de que practique el pago al contado; devuélvasele la muestra de foja 1, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.
—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto fijando dia para que preste juramento S. S. Ilustrísima, el señor Arzobispo de Buenos Aires.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día de mañana, á las 3 p. m. á fin de que S. E. Rma. el señor Arzobispo de Buenos Aires, doctor Uladislao Castellano preste el juramento prescripto por el decreto de fecha 21 de Octubre último, con arreglo á la fórmula consignada en el mismo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto referente á la garantía de la sucursal de la Sociedad «Massachussetts Benefit Life Association».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto el resultado de la inspección hecha por el Cuerpo de Inspectores á la Agencia General de la Sociedad «Massachussetts Benefit Life Association», establecida en esta Capital; la vista pedida por el representante de ésta y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al concederse la autorizaoión gubernativa para establecer la sucursal expresada en el país, se tuvo necesariamente en vista la garantía ofrecida á foja 36, por los representantes de la Sociedad, que se obligaban á radicar en el país el 50 °/o del capital que se realizara;

Que para que esa grrantía sea efectiva, es conveniente que el depósito se haga en el Banco de la Nación á la órden del directorio local, para responder en todo momento á las obligaciones y responsabilidades que la Sociedad contraiga;

Que en lo referente á la patente abonada, el Ministerio de Hacienda es el llamado á pronunciarse, de acuerdo con la manifestación hecha por dicho Departamento en el caso análogo de la Sociedad de Seguros «La Equitativa de los Estados Unidos», pues considera que el punto debe ser resuelto con arreglo á las disposiciones de la Ley de Patentes,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La sucursal de la Sociedad «Massachussetts Benefit Life Association» deberá depositar en el Banco de la Nación el 50 por ciento de su capital, á medida que lo vaya realizando, para responder al pago de los siniestros que tengan lugar en el país y de las obligaciones que dicha sucursal contraiga.

Art. 2º A sus efectos, remítase cópia al Ministerio de Hacienda de las actuaciones relativas al pago de la patente que á esta Sociedad corresponde satisfacer.

Art. 3º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de lo actuado; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente al Cuerpo de Inspectores á los efectos del caso.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto incorporando á los presidentes de las municipalidades de los territorios nacionales á las comisiones creadas por acuerdo de 5 del actual referente á la construcción de edificios para Juzgados Letrados y Cárceles.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Noviembre 20 de 1895.

Habiendo sido designadas por el acuerdo de fecha 5 del actual, las comisiones *ad honorem*, que deberán llevar á cabo la construcción de los edificios para juzgados letrados y cárceles de los territorios nacionales de Formosa, Pampa, Chaco, Río, Negro, Neuquén y Chubut y considerando conveniente dar intervención en esos trabajos á los consejos municipales que funcionan en las capitales de dichos territorios.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporados, como vocales, á las comisiones organizadas por el acuerdo de 5 del corriente, los Sres. presidente de las municipalidades de Formosa, General Acha, Resistencia, Viedma, Chos-Malal y Rawson, en sustitución de los alcaides de cárcel de los mismos puntos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Socidad «Serenísimo Gran Oriente Argentino».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Habiéndose acreditado que la Sociedad Masónica «Serenísimo Gran Oriente Argentino» reune las condiciones requeridas por el Código Civil para la constitución de las personas jurídicas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad «Serenísimo Gran Oriente Argentino», aprobándose los estatutos de la misma, sancionados en las asambleas de fechas 9 y 12 de Agosto ppdo.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase tomar constancia de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo como persona jurídica á la sociedad «El hogar y la Misión para marineros».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

En atención á lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y resultando que esta sociedad reune las condiciones prescriptas por el Código Civil para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad «El hogar y la misión para marineros», aprobándose sus estatutos, sancionados en la asamblea de fecha 13 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 21 de Noviembre de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad "La Tejedora Argentina."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 21 de Noviembre de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «La tejedora argentina», quedándole, en consecuencia, retirada la autorizacion que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de fecha 30 de Julio de 1888, por el que se aprobaban los estatutos de la sociedad «Colonizadora Fomento Agrícola».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas en el precedente informe,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 30 de Julio de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «Colonizadora Fomento Agrícola», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 23 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Noruega."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Atento lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas en el precedente informe,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 23 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «La Noruega», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á don Mariano Espinosa, Alcaide de la Casa Correccional de Varones de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Resultando de los documentos é informes que figuran en este expediente, que el peticionante se encuentra comprendido en el caso del art. 2º, inc. 3º y art. 3º de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á don Mariano Espinosa, en el cargo de Alcaide de la Casa Correccional de Varones de la Capital, con goce, por cada año de servicio de la cuarentava parte del sueldo que el Presupuesto de 1894 asignaba á dicho empleo, ó sea, noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ m/n 95.75) al mes.

Art. 2º Este gasto se hará de renta generales, con imputación á la referida Ley de Jubilaciones, mientras no se incluya en el presupuesto la partida necesaria para su servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Alcaide de la Cárcel de General Acha, á Don Cárlos Angel.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de alcaide de la cárcel pública de General Acha, en la Pampa Central, por renuncia de D. José Safiguerca, que lo desempeñaba,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Cárlos Angel para desempeñar dicho puesto en reemplazo del dimitente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando canónigos honorarios del Cabildo de la Arquidiócesis al doctor Ramón Angel Jara y doctor Miguel Prado.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Rindiendo justo homenaje á los recíprocos y espontáneos sentimientos de confraternidad que ligan en estos momentos á las más altas dignidades eclesiásticas chilenas y argentinas, y teniendo en cuenta el mérito notorio, virtud y esclarecido talento de los ilustres huéspedes de la nación vecina, doctores Ramón Angel Jara y Miguel Prado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse canónigos honorarios del Cabildo de la Arquidiócesis al Dr. Ramón Angel Jara, Gobernador Eclesiástico de Valparaiso y al Dr. Miguel Prado, Canónigo de la Metropolitana de Santiago de Chile.

Art. 2° Llévese este decreto á conocimiento del Exmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo para los efectos del caso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución denegando la personeria jurídica solicitada por el "Centro Nacional de Ingenieros."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto este expediente, lo dictamindo por el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad «Centro Nacional de Ingenieros», ha sido organizada con fines puramente intelectuales y de protección mútua, sin que sus estatutos contengan cláusula alguna que denote el propósito de obte-

ner la habilitación necesaria para el ejercicio de las relaciones del derecho privado, como entidad distinta de los miembros que la componen;

Que ese propósito es, sin embargo, esencial para la constitución de las personas jurídicas, con arreglo al sistema adoptado á su respecto por el Código Civil de la Nación, cuyo artículo 32 importa la declaración de que ellas han de ser susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, agregando el artículo 33, que su existencia puede ser autorizada siempre que, entre otras condiciones, reunan por sus estatutos la capacidad de adquirir bienes;

Que no persiguiendo tales objetos el «Centro Nacional de Ingenieros», no necesita de la personería jurídica y le basta, para la realización de su programa, el carácter de simple asociación civil que actualmente tiene;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de personería jurídica, interpuesto por el «Centro Nacional de Ingenieros.»

Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 26 de Setiembre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Colonizadora de Misiones.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 26 de Setiembre de 1889, por el cual fueron aprobados los Estatutos de la «Colonizadora de Misiones», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización de que gozaba para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución aprobando el plano y presupuesto preparados por el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de las obras adicionales á las de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1895.

Visto el plano y presupuesto que ha preparado el Departamento de Obras Públicas, para llevar á cabo, con sujeción á los mismos, las obras adicionales á las de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba, cuya necesidad ha sido observada en el curso de los trabajos que actualmente se realizan allí por el concesionario señor Pedro Girlanda, y de conformidad con lo aconsejado por el mencionado Departamento y por la Contaduría, y con lo que establece el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, que legisla los casos que, como el de que se trata, hace obligatorio para el contratista el tomar á su cargo las modificaciones que se produzcan por aumentos de obras no previstas primitivamente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar el plano y presupuesto presentados por el Departamento de Obras Públicas, para la ejecución de las obras adicionales á las de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba, cuyo costo queda fijado en la suma de dos mil trescientos veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, y que vuelva este expediente al referido departamento, para que encomiende al citado concesionario las expresadas obras adicionales, con sujeción á los precios establecidos en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando la propuesta del señor Alejandro Gallawessi, para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio de la Maternidad.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Directiva de las Obras

de Salubridad y por la Contaduría General, en sus precedentes exposiciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Alejandro Gallawessi, con la garantía de los señores Macchi y Cía, del comercio de esta plaza, en virtud de la cual el expresado proponente se obliga á construir las obras domiciliarias en el edificio de la Maternidad, anexado al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, mediante el pago de la suma de seis mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional, con arreglo á los planos, cómputo métrico y pliegos de condiciones aprobados por decreto de 11 de Julio del corriente año.

En consecuencia, vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad, para que celebre con el concesionario nombrado el contrato correspondiente, que deberá someter á la consideración y aprobación del Gobierno.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al director de la Escuela Nacional de Comercio, para mandar efectuar unas construcciones en la sección "Museo de Productos Nacionales."

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Siendo de necesidad imperiosa ejecutar en la sección «Museo de Productos Nacionales» de la Escuela Nacional de Comercio algunas construcciones con el objeto de habilitarlo más propiamente á los fines de su instalación, dotándolo de algunos elementos indispensables de que ahora carece para la colocación de diversos productos extranjeros que dicha escuela recibirá en breve, y de acuerdo con lo pedido por el Director de la misma y con lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Director de la Escuela Nacional de Comercio, á quien acuerda la autorización necesaria para contratar y mandar ejecutar, desde luego, las construcciones indispensables en la sección «Museo de Productos Nacionales», á fin de darle mayor amplitud para la colocación adecuada de los productos de la referencia, pudiendo invertir hasta la suma de *un mil quinientos setenta y seis pesos*

en la realización de ese trabajo, con arreglo al presupuesto adjunto, presentado por el señor Dante Bonaccinni, que queda aceptada.

El Director devolverá oportunamente al Ministerio de Instrucción Pública estos antecedentes á los fines de la liquidación y pago de esas obras, así que estas hayan sido ejecutadas á su completa satisfación.

ROCA.—ANTONIO BERMEJO—BENJAMIN ZORRILLA.
—A. ALCORTA. -J. J. ROMERO.

Resolución aprobando el presupuesto (N° 2) preparado por el Departamento de Obras Públicas, para efectuar obras de refacción y nuevas construcciones en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Estando plenamente comprobada la urgente necesidad de ejecutar varias obras de refacción y nuevas construcciones en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán á fin de colocarlo en las condiciones de higiene y seguridad que requiere su estado actual de deterioro, de manera que responda eficazmente al objeto educacional á que está destinado;

Visto el nuevo presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas, con la mayor economía posible, para la realización de dichas obras, y de acuerdo con lo que establece el art. 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto (núm. 2) y las respectivas epecificaciones preparadas por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, para llevar á cabo, con sujeción á los mismos, las obras de refacción y nuevas construcciones que requiere el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán, cuyo costo queda fijado en la suma de *veinte y un mil trescientos treinta* pesos con *noventa* y *ocho* centavos moneda nacional, y que vuelva, en consecuencia, este expediente al mencionado departamento, para que sean sacados á licitación pública los referidos trabajos con arreglo á lo que prescriben las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Juan Fusco, referente á la construcción de obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Tomando en consideración el contrato que se acompaña y habiendo sido llenadas en su confección la exigencias legales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato, que *ad-referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Obras Públicas, en representación del Gobierno, con el Sr. Juas Fusco, en virtud del cual éste se compromete á efectuar las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital á que este expediente se refiere, mediante el pago de la suma de doce mil doscientos setenta y siete pesos $^{m}/_{n}$, que importó su propuesta, presentada en licitación, que fué aceptada por el Gobierno.

En consecuencia, vuelva este expediente al departamento mencionado para que, sin más trámite, proceda á ordenar el inmediato comienzo de los trabajos contratados, debiendo solicitar la entrega de los fondos que deben emplearse en ellos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Luis Carabatti para efectuar obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación y por la Contaduría General, en sus informes precedentes

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Luis Carabatti, en virtud de la cual éste se compromete á ejecutar obras de reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el gobierno, mediante el pago de la

cantidad de dos mil cuatrocientos veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional.

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que, previo cumplimiento de lo que prescribe el artículo 23 de la ley de la materia, celebre con dicho concesionario el contrato respectivo, el que deberá someter en seguida á la consideración y aprobación del Gobierno.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—A. BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el contrato ad referendum celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores Olmos y Scarpa para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio de la Maternidad.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Habiendo sido llenados los requisitos legales en el contrato que se acompaña,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Eejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar en todas sus partes el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Obras Públicas de la Nación, con los señores Olmos y Scarpa, en virtud del cual estos se comprometen á ejecutar las obras de modificación proyectadas en el edificio de la Maternidad, anexo al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, á que este expediente se refiere, mediante el pago de la suma de siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2° Que vuelva en consecuencia, este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que ordene el inmediato comienzo de los trabajos contratados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto jubilando al señor José M. Sánchez, Profesor de Idioma Nacional del Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por el art. 2°.

inciso 2º y primera parte del art. 3º de la Ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887, para gozar de la jubilación que solicita,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro, al actual Profesor de Idioma Nacional, del Colegio Nacional del Rosario, señor José María Sánchez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para la construcción de obras complementarias en el edificio del Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

En vista de lo manifestado par el Departamento de Obras Públicas y por el ingeniero Dr. D. Valentín Balbín en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de un mil setecientos cincuenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras complementarias que es necesario llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central), á fin de dejarlo en condiciones de prestar convenientemente el servicio público á que está destinado, quedando facultado el mencionado Departamento para disponer que dichos trabajos se realicen por administración ó para encomendarlos á los mismos empresarios que han tenido á su cargo los de refacción y ensanche general del expresado edificio.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas de la Nación.

ROCA.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto creando una colonia pastoril que se denominará General San Martin en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

En ejecución de la Ley núm. 1501, de 2 de Octubre de 1884,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el territorio del Chubut, Sección H II, dentro de los lotes 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24, y 25, fracción A y 4, 5, 6, y 7 fracción D, una Colonia pastoril que se dominará General San Martín.

Art. 2º Dicha Colonia se compondrá de una superficie de 50 leguas kilométricas, divididas en 200 lotes de 625 hectáreas.

Art. 3º Se concederá gratuitamente la posesión de un lote de los expresados en el artículo anterior, á todo ciudadano argentino natural ó legal que lo solicite, bajo las siguientes condiciones: 1ª El solicitante debe ser mayor de 22 años y no poseerá bienes raíces en la Repùblica; 2ª Debe pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio y no para favorecer á terceras personas; 3ª Aceptará la obligación de ocupar directamente, por sí ó por sus herederos, en caso de muerte, el terreno durante cinco años continuos, levantando una habitación é introduciendo haciendas que representen, por lo menos, un capital de 250 pesos moneda nacional; 4ª Se obligará, igualmente, á labrar, por lo menos, en los cinco años, diez hectáreas y á plantar y cultivar 200 árboles en el lugar más conveniente.

Art. 4º Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesión, acreditándose la propiedad; vencido este plazo sin haberse dado cumplimiento à dicha obligación, se considerará caduca la concesión.

Art. 5º Las tierras á que se refiere este decreto no están sujetas á ejecuciones ni á embargos provenientes de deudas contraídas por el poseedor antes ni durante los cinco años de la posesión, siendo nulo durante este plazo toda cesión de derechos, promesa de venta, hipoteca y demás actos tendentes á enagenar ó gravar los terrenos que se donan, asi como los documentos en que se declare haberlos poseído por cuenta de tercero.

Art. 6° Vencido el plazo de cinco años y justificado en forma el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley citada, se otorgará al concesionario el respectivo boleto de propiedad.

Art. 7° El concesionario podrá adquirir la tierra en propiedad, abonando 500 pesos moneda nacional, después de haber cumplido durante dos años las obligaciones de población.

Art. 8° La condición de ciudadano argentino se comprobará con la fé de bautismo ò papeleta de enrolamiento en el caso de ser natural y con la respectiva carta de ciudadanía en el caso de ser legal.

Art. 9° Autorízase á la Gobernación del Territorio del Chubut para poner inmediatamente en posesión de la tierra á las personas que soliciten lotes en la referida Colonia, fijándose un plazo de seis meses, á contar desde la fecha para la presentación.

Art. 10. La Gobernación formará expediente por separado de cada una de las solicitudes que se presenten, haciendo constar la fecha de la presentación y el número de órden que le corresponda, quedando autorizada para expedir á cada poblador el respectivo boleto de posesión; vencido el plazo, remitirá á la Dirección de Tierras y Colonias, por intermedio del Ministerio del ramo, todas la solicitudes concedidas, para su archivo.

Art. 11. La Dirección de Tierras y Colonias hará proyectar, á la brevedad posible, la subdivisión en lotes de 625 hectáreas y la someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 12. Los gastos que origine la creación de esta Colonia se imputarán al fondo especial de tierras.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados de premios en tierras á don Angel Batilana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega á D. Angel Batilana, expedicionario al Río Negro, de los certificados de 1.600 hectáreas y un solar que le corresponden como práctico de la armada durante dicha expedición.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 747. T. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender orden de pago por $ 580 m/n. á favor de don Martin Camino por haberse dejado sin efecto el contrato celebrado, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bnenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Habiéndose dejado sin efecto el contrato celebrado con don Martín Camino, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en la Pampa, por haberse otorgado al general Winter la propiedad de la tierra, cuyo arrendamiento había sido concedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría de este Ministerio para que extienda órden de pago á favor de D. Martín Camino, por la suma de quinientos ochenta pesos m/n. (580 m/n), importe de la cuota adelantada oblada por el interesado, debiendo proceder la Dirección de Tierras y Colonias á inutilizar las letras firmadas.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1360. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en la colonia General Roca á favor de don Juan Amorin.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1885.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que D. Juan Amorin ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización, y satisfecho el valor del lote rural Nº 214 de la colonia «General Roca», de que es concesionario.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad que corresponde, del lote Nº 214 de la colonia «General Roca», á favor de D. Juan Amorin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1388. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Ingeniero Friedel para mensurar tierras en el Chubut, pertenecientes á don Ernesto M. Valdés.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Visto lo manifestado en el precedente escrito,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero D. Alfredo Friedel, propuesto por Don Ernesto M. Valdés, para mensurar las tierras que ha solicitado en el Chubut, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase al Departamento de Obras Públicas para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

(Exp. 1191B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Administrador de la Colonia General Frías á don Pedro Molina.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de Administrador de la Colonia General Frías,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo, al Sr. D. Pedro Molina

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1436. T. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro de 30 de Octubre próximo pasado por el cual se nombró escribiente de la Comisaria General de Inmigración á don Lucilo Lopez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto fecha 30 de Octubre próximo pasado, por el cual se nombra escribiente de la Comisaría General de Inmigración á don Lucilo López, entendiéndose que dicho nombramiento es con la antiguedad del 1º de Octubre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(D. S.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor don Cárlos Siewert, para efectuar la mensura de tierras en Santa Cruz, pertenecientes á don Martin Jonkson.

Departamento de Tierras yColonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Aceptase al Agrimensor don Cárlos Siewert. propuesto por don Martin Jonkson. para efectuar la mensura de velnte mil (20,000) hectárias en el territario de Santa Cruz, que le fueron acordadas en venta por decreto de ley de Setiembre próximo pasado, que corre á foja 22.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas para que, si no tiene inconveniente expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes, fijando el término dentro del cual ha de practicarse la mensura, y fecho, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos del artículo 3º del decreto anteriormente citado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en elRegistro Nacional.

(Exp. 1399. F. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto declarando caducas unas concesiones de tierras en la Colonia «Formosa», y denegando las tierras solicitadas por don Pedro Bonaccio.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Pedro Bonaccio, solicitando los lotes números 46, 49, 373 y 374 de la colonia Formosa, del que resulta que dicho señor es concesionario en esa colonia del máximum de superficie que puede acordarse y no habiendo cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización los primitivos concesionarios,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caducas las concesiones otorgadas á los señores Simeón Escalante y Federico Calandra, de los lotes números 46, 49, 329, 373, 374 y 375 de la Colonia Formosa.

Art. 2° No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Bonaccio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1205. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por Don Ino Dugour.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el teniente coronel don Ino Dugour solicitando ubicación de cuatro mil cien (4.100) hectáreas que le correspondieron como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y habiendo presentado en oportunidad los certificados respectivos;

Atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción A, en la parte N. del lote 23, una superficie de cuatro mil cien (4.100) hectáreas, como la que corresponde al teniente coronel don Ino Dugour, en amortización de sus certificados por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda su escritura respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 422. D. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la colonia "General Roca" á favor de D. Bernardo Aroztegui.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de este expediente que don Bernardo Aroztegui ha cumplido con los requisitos del art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el importe del solar de que es concesionario, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad del solar letra A de la manzana número 188, de la colonia General Roca á favor de D. Bernardo Aroztegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1411. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de una chacra en la colonia Yeruá otorgada á D. Simón Patterson.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á D. Simón Patterson, de la chacra número 5. letras A. D. fracción G. de la colonia Yeruá.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1412. M. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro de 13 de Mayo del corriente y aprobando el nuevo contrato celebrado con Don Constantino Euchelmayer, referente á arrendamiento de tierras en el Neuquén, y aceptando al Agrimensor D. Max Berlin para que efectúe la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Mayo del corriente año, que corre á fojas 12.

Art. 2º Apruébase el nuevo contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Constantino Euchelmayer, concediendole en arrendamiento quince mil (15.000) hcetáreas en el territorio del Neuquén, con la ubicación determinada en el mencionadc contrato.

Art. 3º Acéptase al agrimensor don Max Berlin, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, debiendo el Departamento de Obras Públicas expedirle las instrucciones correspondientes, fijando el plazo dentro del cual ha de practicarse dicha mensura.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras que correspondan, y fecho, pase à la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 538. E. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por don Bernardino Giovello, para efectuar una mensura en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor Sr. Elíseo Zapata, propuesto por D. Bernardino Giovello, para practicar la mensura de la tierra de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén.

Art 2º Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso y fije el término dentro del cual deberá efectuarse dicha operación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 799. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con don Herberto Smelie, por el cual se le concedian tierras en venta en la Colonia «Yeruá».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: que por Decreto de 20 de Junio de 1891, se concedió en arrendamiento á don Herberto Smelie, una superficie de 1800 hectáreas en la Colonia Yeruá; que posteriormente el arrendatario solicitó en compra la mencionada tierra, la que le fué concedida, según contrato aprobado en 26 de Setiembre de 1891, con la obligación de poblarla con familias agricultoras, debiendo, á los doce meses de terminado su contrato primitivo, haberlo efecuado en una tercera parte del área de dicha tierra, habiéndose establecido en el art. 1° del contrato de venta que el vencimiento del arrendamiento sería el 1° de Junio de 1892, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos por la Administración de la Colonia Yeruá, en Marzo de 1895, el señor Smelie no ha introducido ni una sola familia agricultora, y atento á que ese contrato no ha sido reducido a escritura pública hasta la fecha,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Herberto Smelie, por el cual se le concedían en venta 1800 hectáreas en la Colonia Yeruá.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias ordenará á la Administración de dicha Colonia que tome posesión de la mencionada tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1371. I. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por don Manuel Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Visto este expediente, en el que el Sr. Manuel Crovetto solicita se le ubiquen en el territorio de la Pampa Central las treinta mil hectáreas que compró en remate el año 1885, en el territorio del Neuquén y cuyo cambio de ubicación le fué acordado por decreto de 12 de Noviembre de 1894, y resultando de lo informado que el recurrente ha oblado el precio de la tierra,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Direcciòn de Tierras y Colonias, como la que corresponde á la superficie de 30.000 hectáreas de que es comprador D. Manuel Crovetto en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, lote número tres (3), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, mitad norte del lote número diez y ocho, con una superficie de cinco mil hectáreas, sección XIII, fracción D, parte sur del lote número (12) doce, con una superficie de mil novecientas (1900) hectáreas y parte norte del lote número (19) diez y nueve, con una snperficie de ocho mil cien hectáreas, sección XIV, fracción A, lote número (25) veinte y cinco, con una superficie de cinco mil hectáreas.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, prévia reposición de sellos, expida el boleto provisorio que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1336. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo determinando los territorios donde se harán las ubicaciones de tierras por certificados de la expedición al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vista la solicitud de varios tenedores de certificados de premios á los expedicionarios del Río Negro, pidiendo se dejen sin efecto los decretos de 31 de Julio de 1893 y de 14 de Febrero de 1894, y resultando de los antecedentes consultados:

1º Que por decreto de 19 de Octubre de 1891 y en ejecución de la ley de 5 de Setiembre de 1895 se ordenó la emisión de 56.500 certificados, acordando derecho al portador á cien hectáreas de terreno en los territorios del Sud;

2º Que el Poder Ejecutivo designó por decreto de 30 de Setiembre de 1892 el territorio del Chubut para hacer la ubicación de dichos certificados;

3º Que por acuerdo de 31 de Julio de 1893, el Poder Ejecutivo fijó un plazo dentro del cual aquellos que no hubieran transferido los certificados, podían ubicarlos en los territorios de la Pampa, Río Negro y Neuquén, quedando los cesionarios en la situación creada por el decreto de 30 de Setiembre de 1892, confirmándose el acuerdo citado por otro de 14 de Febrero de 1894; y

CONSIDERANDO:

1º Que no hay razón alguna para hacer distinción entre personalmente agraciados y cesionarios, puesto que los certificados emitidos de acuerdo

con el decreto de 19 de Octubre de 1891 dan títulos al portador, siendo equitativo, en consecuencia, poner en las mismas condiciones á unos y otros,

2º Que es conveniente ampliar en ciertos límites la zona en que pueda practicarse la ubicación de estos títulos, á fin de que se verifique á la brevedad posible, permitiendo al Estado conocer de una manera cierta la tierra que tiene disponible,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art 1º Los tenedores de certificados de premio por la expedición al Río Negro, sea que los hayan obtenido directamente ó por transferencia; tendrán derecho á ubicar sus acciones en los siguientes territorios: territorio del Río Negro, con excepción de los lotes que afecte la traza del ferro-carril al Neuquén y de la Sección primera A 1; territorio del del Chubut y territorio de Santa Cruz, dejando á salvo los derechos acordados por la ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2º Las ubicaciones no podrán hacerse sino en tierra libre y mensurada.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas proyectará, á la mayor brevedad, las bases para la mensura, sub-división y exploración de las tierras de que se trata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 435. V. 1895.)

ROCA—ANTONIO BERMEJO—BENJAMÍN ZORRILLA—
A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Yeruá á favor de don Guillermo Neri.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad del solar letra C, de la manzana núm. 15, de la Colonia Yeruá, á favor de D. Guillermo Neri, haciendo constar en él las obligaciones impuestas por el art. 92, de la Ley de Colonización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1475. N. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender escritura de cancelación de las tierras en el Chaco que se hallaban afectadas al pago de las que es comprador don José Alejo Ledesma,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión de 40.000 hectáreas para colonizar, otorgado á D. Josè Alejo Ledesma en el Territorio del Chaco, y resultando: Que el concesionario se acogió á la ley núm. 2875. optando por la compra de su concesiòn, habiéndosele otorgado título de propiedad libre de todo grávamen por una superficie de 13.600 hectáreas, quedando el resto de la superficie hipotecado en garantía del pago de su precio;

Que el interesado solicita se libre la parte de su concesión hipotecada en razón de haber oblado el precio total de la tierra, informando la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General que no hay inconveniente en acceder á lo pedido, liberando la superficie de 32.500 hectáreas afectada por ese grávamen, en lo que dichas reparticiones incurren en error, pues la superficie hipotecada es sólo de 26.400 hectáreas;

Que según los informes producidos, el recurente ha oblado el precio total de la tierra de que es concesionario,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos. otorgue la escritura de cancelación que corresponde de la superficie de 26.400 hectareas, que se hallaban afectadas al pago de la tierra de que es comprador don José Alejo Ledesma, haciendo constar en ésta que dicha tierra queda sujeta á las condiciones de población establecidas por el artículo 14 de la ley número 2875.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección General de Rentas á los efectos del citado artículo, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1282. L. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro fecha 26 de Julio del año actual, por el cual se concedió en venta tierras en el Neuquén á don Pedro Gartland.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 26 de Julio de 1895, acordando en venta á don Pedro Gartland, una superficie de tierra en el Neuquén, por el precio y condiciones establecidas por la ley núm. 2875, en la parte que asigna á esa tierra un área de setenta y cinco mil doscientas trece hectáreas, debiendo entenderse que la de esa superficie es de setenta y cinco mil ciento sesenta y dos hectáreas, noventa y un área y treinta y dos centiáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de lo dispuesto en el art. 2° del precitado decreto; comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

(Exp. 1105. S. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia "General Roca" otorgada a don Alejandro Capella.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Atento lo informado en este expediente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar letra D, de la manzana núm. 128 de la Colonia «General Roca», otorgada á don Alejandro Capella en 11 de Enero de 1887.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc., etc.

(Exp. 1401. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor D. Juan Berlin, propuesto por D. Antonio Estevan, para efectuar una mensura de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor D. Juan Berlin, propuesto por D. An-

tonio Estevan, para practicar la mensura del terreno que se le concedió en arrendamiento en el territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que en oportunidad expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese.

(Exp. 1312. E. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor don M. Berlín propuesto por don Francisco Martiarena para practicar una mensura en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Max Berlín, propuesto por D. Francisco Martiarena, para practicar la mensura del terreno que se le concedió en arrendamiento en el territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para, que en oportunidad expida al Agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1310. M. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor D. Max Berlín propuesto por José Saldaño, para practicar una mensura en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierra y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor D. Max Berlín propuesto por D. José Saldaño, para practicar la mensura del terreno que se le concedió en el territorio de la Tierra del Fuego, en calidad de arrendamiento.

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas pa-

ra que en oportunidad expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, y publíquese.

(Exp. 1018. S. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, celebrado con don Ricardo Becker.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y D. Ricardo Becker, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción G, lote número 9.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1395. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 30 de Noviembre de 1894, referente á una ubicación de tierra en el Neuquén pertenecientes á don Florencio Monteagudo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 1895.

Resultando de este expediente, que á D. Florencio Monteagudo le fueron acordados por decreto de 30 de Noviembre de 1894, cuatro mil héctáreas en el Neuquén, en amortización de los certificados que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; que préviamente á la escrituración se ordenó la mensura del terreno mencionado, informando el agrimensor don Eliseo Zapata, que no es posible vérificarla por tratarse en su mayor parte de sierras inaccesibles,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de 30 de Noviembre de 1894, en la parte que se refiere á la ubicación de las cuatro mil hectáreas correspondientes á don Florencio Monteagudo, debiendo entenderse que ella que-

da fijada en el mismo territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracciòn C, en la parte sud del lote número (25) veinte y cinco.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas para que expida al agrimensor nombrado por decreto de la fecha las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1839. M. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut solicitada por don Juan Plate y aceptando al Ingeniero don A. Friedel para efectuar la mensura correspondiente.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente iniciado por D. Juan Plate, solicitando ubicación de 2500 hectáreas en el Chubut, como tenedor de 25 certificados otorgados por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, sección II, fracción D, ángulo N, Oeste del lote provisorio número once (11), comprendiendo una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas.

Art. 2º Acéptase al Ingeniero D. Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de dicha tierra, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas y en el plazo que al efecto le fije.

Art. 3º Pase, á sus efectos, al Departamento de Obras Públicas, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1446. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicacion de tierras en el Chubut solicitada por D. Juan Plate y aceptando al agrimensor Friedel para practicar la respectiva mensura.

Departamento de Tierres y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente iniciado por D. Juan Plate, solicitando ubicación de 2500 hectáreas en el Chubut, como cesionario de 25 certificados otorgados por la expedición al Río Negro,y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, sección H II, fracción D. parte del lote veintitres (23), correspondiendo una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas.

Art. 2º Acéptase al ingeniero D. Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de dicha tierra, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas y en el plazo que al efecto le fije.

Art. 3º Pase, á sus efectos, al mencionado departamento; comuníquese publíquese, etc.

(Exp. 1447. P. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por don Juan Moreno

Dspartamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Juan Moreno, solicitando ubicación de cien (100) hectáreas, que le corresponden en amortización del certificado que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, dentro de mensura, sección XXIV, fracción D, en el lote número nueve (9), el lote fraccionario número veinte y uno (21), con una superficie de cien (100)hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Juan Moreno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1377. M. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego celebrado con don Valentín Perez Basail.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Valentín Pérez Basail, concediendole en arrendamiento diez mil tres (10.003) hectáreas, en el territorio de la Tierra del Fuego, lote número ventinueve (29).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, en el término establecido por decreto de 20 de Mayo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1067. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por don Alejandro Soto, para efectuar una mensura de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por D. Alejandro Soto, para efectuar la mensura de siete mil quinientas (7500) hectáreas, que le fueron acordadas en arrendamiento, en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas de la Nación, para que expida al mencionado agrimensor las instucciones correspondientes fijando el plazo dentro del cual ha de verificarse la mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1741. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agimensor don Max Berlin, propuesto por don Guillermo Llull, para practicar una mensura en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expcdiente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor don Max Berlín, propuesto por don Guillermo Llúl, para efectuar la mensura de nueve mil novecientas setenta (9970 hectáreas, que tiene en arrendamiento en el territorio de la Tierra del Fuego, de acuerdo con las instrucciones que en oportunidad le expedirá el Departamento de Obras Públicas y en el plazo que al efecto le fije.

Art. 2° Pase á sus efectos, al mencionado departamento; comuníquese publíquese, etc.

(Exp. 438. LL. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Agrimensor don Max Berlín, propuesto por don Estéban Gutierrez, para practicar una mensura en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Max Berlín, propuesto por don Estéban Gutierrez, para efectuar la mensura de diez mil (10.000) hectáreas que tiene en arrendamiento en el territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las instrucciones que en oportunidad le expedirá el Departamento de Obras Públicas y en el plazo que al efecto le fije.

Art. 2° Pase á sus efectos, al mencionado departamento; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 702. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Max Berlin, propuesto por don Walter Brund Waldron, para practicar una mensura en Tierra del Fuego

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor señor Max Berlin, propuesto por el

señor Walter Brund Waldron, para practicar la mensura del terreno que se le concedió en arrendamiento en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que en oportunidad expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

(Exp. 1321. W. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando al Agrimensor Don Eliseo Zapata propuesto por Doña Elisa U. de Castells, para practicar una mensura en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor Don Elíseo Zapata, propuesto por la señora Elisa U. de Castells, para practicar la mensura que corresponde en las tierras que se le concedieron para colonizar en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Pase este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas y fije el plazo dentro del cual se efectuará la mensura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1267. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don José Ginet de un lote de terreno en la Colonia «Conesa», y concediéndolo á don Ceferino López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don José Ginet, del lote 58 de la Colonia «Conesa».

Art. 2º Acuérdase el mencionado lote á don Ceferino López, en amor-

tización del certificado de cien hectáreas, que recibió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1602. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Juan Bautista Larrabarú, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Bautista Larrabarú, concediéndole en arrendamiento una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2500) en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción B, parte Sud del lote número seis (6).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras que corresponden, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1589. L. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, solicitada por los Señores Alejandro Conessa y Mateo Dillón, y aceptando al agrimensor don Eliseo Shieroni para que practique la mensura respectiva.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en la sección G, III fracción B, lotes 18 y 19, con una

superficie de 20.000 hectáreas, como la que corresponde á los señores Alejandro Conesa y Mateo Dillón, en amortización de los certificados de premio, de que son concesionarios.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Eliseo Shieroni, propuesto por los interesados, para practicar la mensura de dicha tierra, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Pase á la Escribanía de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el Título de propiedad que corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 917. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Juan B. Larraburú, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan B. Larraburú, concediéndole en arrendamiento 5000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fraccion A, mitad S. del lote 23.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras que corresponden, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1518. L. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero A. Friedel de tierras en el Chubut, pertenecientes á don Cárlos Frerredy.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Alfredo Friedel, en un terreno de 10.000 hectáreas en el territorio del Chubut, que fué acordado por decreto de 17 de Setiembre de 1894, á D. Cárlos

Frerredy, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

(Exp. 288. F. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Baldomero Llerena, referente á arrendamiento de tierras en la colonia «Caroya».

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Baldomero Llerena, concediéndole en arrendamiento una superficie de 4.150 hectáreas en la Colonia Caroya, lotes 1, 23, 25, y 26.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 695. Ll. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Antonio Fayón, referente á arrendamiento de Tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Fayón, concediéndole en arrendamiento 9.825 hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego lote núm. 18.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp 1409. F. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por don Eusebio Belaustegui.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Chubut, sección H II fracción A, ángulo noroeste del lote 21, con una superficie de 2,000 hectáreas, como la que corresponde á D. Eusebio Belaustegui, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es concesionario.

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1502. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando revalidar el título de propiedad de tierras en la colonia Formosa otorgado á favor de D. Guillermo B. Mackinlay

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 21 de Febrero de 1891.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, proceda á la revalidación del título de propiedad otorgado á favor de D. Guillermo B. Mackinlay, por el solar letra C, manzana 241 de la colonia Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1345. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Francisco Costa, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Costa, concediéndole en arrendamiento 1900 hectáreas, en el territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D, parte Sur del lote diecinueve.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras que correspondan, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1526. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Emilio Duprat, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Emilio Duprat, concediéndole en arrendamiento 10.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B. lote II.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1574. D. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga, de las tierras en el Rio Negro concedidas á los Sres. Juan Best Hnos,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión de tierras que se acordó para colonizar en el territorio del Rio Negro, á los Sres. Juan Best Hos. y atento á que, según lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas, en su precedente informe, puede ser aprobada la operación, con-

siderándola en relación á su deslinde como un hecho, y bajo las condiciones que en el mismo informe se expresan,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga, en las tierras que se concedieron para colonizar, en el Territorio del Rio Negro, á los Sres. Juan Best Hnos., siendo entendido, que si de operaciones posteriores, resulta mayor extensión en la superficie medida, quedará á beneficio de la Nación y si fuese menos, el concesionario no tendrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2º El interesado deberá proponer á la brevedad posible, un Agrimensor á fin de que efectúe las operaciones necesarias para determiuar la situación exacta del terreno medido, sujetándose á las instrucciones que le expedirá el Departamento de Obras Públicas, quien fijará, al efecto, un plazo prudencial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

(Exp. 1120. B. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta cinco mil hectáreas de tierras en Santa Cruz á don Victoriano Rivera.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto este expediente, y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Victoriano Rivera, por el precio y condiciones establecidas por la ley 3.053, la superficie de cinco mil hectáreas (5000), en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción B, mitad Oeste del lote 18, quien deberá ratificar en debida forma la transferencia que de sus acciones y derechos hizo ante la Gobernación de Santa Cruz, á favor de los Sres. Pedro y José Montes.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, en el término señalado por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, practique la liquidación correspondiente y exija el valor de la mencionada tierra y de las cuotas de arrendamiento que adeudase el interesado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 989. R. 1885).

ROCA.
AANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir la cantidad de 2700 $ m|n, en la impresión de planos de los territorios nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 4895.

Manifestando en el presente expediente la Dirección de Tierras y Colonias, ser de urgente necesidad la impresión de planos de los territorios nacionales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, á invertir hasta la suma de dos mil setecientos pesos $^{m}/_{n}$, en la impresión de nueve planos de los territorios nacionales, debiendo rendir cuenta documentada, en oportunidad, de la inversión.

Art. 2° El gasto que ocasione este Acuerdo, se imputará al fondo especial de tierras, creado por la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

(Exp. 972. M. 1895.)

ROCA.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE NOVIEMBRE

GUERRA

Acuerdo aceptando varias propuestas referentes á la provisión de artículos con destino á la confección de vestuario de verano para el Ejército y autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir los artículos cuyas propuestas han sido desechadas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la Intendencia de Guerra en su informe que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes propuestas en la licitación para la provisión de telas, calzado, gorras, kepies y accesorios para la confección de vestuario de verano para el Ejército, que tuvo lugar en la Sub-Secretaría de Guerra el 16 de Octubre ppdo.

Gorras—Propuestas de los Señores Necol y Podestá—Botas—propuesta de Don Juan Cirio—Brin—propuesta de los Señores Ambrosetti Hnos.—Botones de metal amarillos,—propuesta de Don Tulio García Vico, con la condición de que los botones sean macizos y su peso el de la muestra que sirvió de base á la licitacion.

Art. 2º Autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir por medio de licitación ó directamente como lo estime más conveniente los artículos cuyas propuestas han sido desechadas.

Art. 3º La Intendencia procederá á devolver los certificados de deposito respectivos á aquellos proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.
—B. ZORRILLA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozaba doña Heraclia Rodriguez, á favor de su hija soltera doña Manuela Eduarda Sáenz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión que gozaba doña Heraclia Rodriguez, como viuda del Mayor don Emiliano Sáenz á favor de su hija soltera Da. Manuela Eduarda Saenz.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación en el cuerpo de inválidos, al ex-soldado Abdón Cisneros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la incorporación al cuerpo de inválidos al ex-soldado Abdón Cisneros, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Art. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Justa Pereyra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Justa Pereyra, viuda del mayor don Guillermo Aumeli, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su causante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución dejando sin efecto otra, por la que aparece el Dr. Miguel Ferreyra como cirujano del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

En vista del informe producido por la Dirección del Arsenal de Guerra, por el cual resultan innecesarios los servicios del cirujano Dr. Miguel Ferreyra, y dado que el puesto que aquel desempeña no figura en el presupuesto vigente.

SE RESUELVE:

1° Déjase sin efecto la resolución por la cual aparece el Dr. Miguel Ferreyra, como cirujano del Arsenal de Guerra, cuyos ajustes se verificaban en planilla separada, tomándose por eventuales de guerra.

2° Comuníquese á Contaduría General, para que efectúe la liquidación correspondiente hasta la fecha y dése aviso á la Dirección del Arsenal,

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando el proyecto de reglamento para la admisión de distinguidos en el ejército de linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

En vista del informe presentado por el Estado Mayor General de Ejército y dada la necesidad de adoptar la reglamentación que se aconseja, .

SE RESUELVE:

1º Apruébase el proyecto de reglamento para admisión de *distinguidos* en el ejército de linea.

2º Pase á sus efectos al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando vocal de la Seeción de Artilleria, anexa á la Dirección del Arsenal de Guerra, al teniente coronel don Federico López.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el puesto de vocal de la Sección de Artillería, anexa á la Dirección del Arsenal de Guerra, al teniente coronel D. Federico López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la reincorporación al Ejército, en el empleo de teniente 1º de artillería, al Alférez de Navio Edgardo Guyot.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art.1º Concédese la reincorporación al Ejército, en el empleo de teniente 1º de artillería, solicitada por el alférez de Navío don Edgardo B. Guyot, debiendo prestar sus servicios en el regimiento de artillería de montaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Guillermina Arecena.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Guillermina Arocena, viuda del señor general de brigada don Napoleón Uriburu., la pensión de la mitad del sueldo de que gozaba el causante en la expresada gerarquía.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto encargando de la dirección interina del Arsenal de Guerra al Sub-Director ingeniero Otto Krause

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1795.

Debiendo el director interino del Arsenal de Guerra, señor coronel don Francisco Schieroni, hacerse cargo del mando del regimiento 9° de infanteria de línea,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El sub-director interino del Arsenal de Guerra, ingeniero don Otto Krause, se hará cargo de la dirección del mencionado establecimiento, hasta tanto llegue el director en propiedad señor coronel D. Pablo Riccheri.

Art. 2° El señor coronel D. Francisco Schieroni, se presentará al Esdo Mayor General del Ejército á recibir órdenes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reglamentando la ley núm. 3310 referente al ingreso en el Ejército como Subtenientes en comisión.

Deportamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ley núm. 3310, de 29 de Octubre de 1895, para su mejor ejecución,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los ciudadanos que llenando las condiciones prescriptas por el art. 1°. de la ley núm. 3310, deseen acojerse á los beneficios que ella establece, lo solicitarán directamente al director del Colegio Militar antes del 1° de Diciembre de 1895.

Art. 2° Con la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Fé de bautismo ó certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Certificado del Colegio Nacional de que haya cursado sus estudios autentificado y legalizado en forma.

c) Certificado de dos médicos de la localidad donde resida, de tener aptitud física para el servicio militar.

d) Dos informes de buena conducta.

e) En caso de ser menor de edad, consentimiento de los padres ó tutores para dedicarse al servicio militar.

Art. 3° El 1° de Diciembre de 1895, el director del Colegio Militar elevará á conocimiento de la superioridad todas las solicitudes que hubiere recibido, proponiendo, para ser nombrados subtenientes en comisión, á los que hayan comprobado tener las condiciones establecidas por la ley.

Art. 4° Expedido el nombramiento, se comunicará sin demora á los interesados, por intermedio de la Dirección del Colegio Militar, á fin de que procedan á su presentación á dicho Establecimiento.

Art. 5° Con todos los presentados hasta el 25 de Diciembre, se formará la correspondiente lista, por la que pasarán revista de presente el 1° de Enero de 1896 y serán considerados en posesión de su empleo y ajustados desde ese día con el sueldo y prest que asigna la Ley de Presupuesto á los subtenientes del Ejército.

Art. 6° Los que hasta esa fecha no se hubieren presentado, serán considerados dimitentes, quedando sin efecto su nombramiento desde ese momento y sin más resolución.

Art. 7° El traslado de los nombrados desde el punto donde residen hasta el Colegio Militar, se hará con pasajes oficiales que en tiempo remitirá la Dirección del Establecimiento.

Art. 8° Inmediatamente de quedar incorporados y reconocidos en su calidad de subtenientes en comisión, firmarán ante el Director del Co-Colegio Militar y dos oficiales, un compromiso de servicio militar por cuatro años, computándose en ellos el tiempo que pasen en el Colegio Militar.

Art. 9° Los oficiales en comisión asistirán como alumnos al curso de enseñanza y á instrucción práctica que para ellos se establece en el Colegio Militar desde el 1° de Enero de 1896 al 1° de Noviembre del mismo año.

Art. 10. El plan de estudios é instrucción práctica á que deben ser sometidos estos oficiales, será inmediatamente confeccionado por la dirección del Colegio Militar. Este plan, así como los programas respectivos, deberán estar aprobados antes del 1° de Diciembre del corriente.

Art. 11. El sistema de clasificación de estos alumnos será el mismo que

se sigue en el Colegio Militar, para los alumnos regulares; darán cinco exámes bimestrales escritos y uno general oral, ante la comisión *ad-hoc* que nombre el Gobierno.

Art. 12. Este exámen general tendrá lugar el 15 de Noviembre y todos los que sean aprobados por la comisión, serán confirmados en sus empleos de subtenientes, tomando derecho de antigüedad según el órden de mérito que resulte de la clasificación general.

Art. 13. Los alumnos que en algunos de los exámenes bimestrales fuesen reprobados en más de dos materias, serán expulsados del colegio, dándoseles de baja.

Art. 14. Toda falta de asistencia no justificada será corregida con ocho dias de arresto en un cuartel las tres primeras veces y con la expulsión del colegio cuando pase de este número.

La falta de asistencia por enfermedad será justificada por el exámen del médico del establecimiento. No se admitirá otra constancia.

La falta de asistencia por otras causas será apreciada por el director.

En ningun caso podrá el director del colegio autorizar la falta de asistencia por mayor tiempo que ocho días.

En caso de enfermedad dará cuenta al Estado Mayor, quien resolverá.

Art. 15. Los subtenientes en comisión estarán en todo tiempo á la entera disposición é inmediatas órdenes del director del Colegio Militar; vestirán el uniforme correspondiente y en cualquier circunstancia se les considerará como personas militares y, por consiguiente, sujetos á la jurisdicción de las autoridades militares, según lo establecen las leyes.

La falta de atención en clase, en formación, al orden interno y demás pequeñas faltas, serán castigadas con amonestaciones, arrestos simples y de rigor, según el caso y á juicio del director del colegio.

Las faltas que se reputen graves serán juzgadas por el consejo de disciplina del colegio y castigadas con la expulsión.

Art. 16 Cada treinta alumnos incorporados, constituirán una sección ó clase.

Ningún profesor podrá tomar para su enseñanza mayor número de alumnos.

En este concepto, la dirección del colegio organizará los estudios y el Estado Mayor hará la propuesta de los oficiales profesores que corresponda.

Art. 17 Para cada una de estas secciones el Director nombrará un bedel de entre los mismos alumnos, el que tendrá sobre los demás toda la autoridad necesaria para mantener el órden en clase, cuando no estuviera presente alguno de los oficiales.

El derecho al mando entre los alumnos se determinará por los cuadros de clasificaciones trimestrales.—En caso de ausencia de un superior gerárquico, corresponderá el mando ó su responsabilidad al que tenga mejor orden de mérito.

Art. 18 La Contaduría ajustará al Colegio Militar el sueldo y prest de los subtenientes en comisión que se nombren así como de los oficiales profesores que se designen para su enseñanza, imputando el gasto á la ley que lo autoriza.

Art. 19 Con la partida asignada á rancho, la dirección formará una mesa para los oficiales en comisión, donde se les suministrará el desa-

yuno, almuerzo y comida que determine el consejo de administración del colegio.

Art. 20 Los oficiales que se nombren para la instrucción de los sub-tenientes en comisión, precibirán el sobresueldo mensual de cien pesos moneda nacional, cuyo ajuste se imputará á la misma ley.

Art. 21 Queda autorizada la dirección del Colegio Militar para tomar el personal de servicio necesario en proporción al número de oficiales en comision, como asimismo para formular las listas de pedidos de textos, útiles de enseñanza y pasajes que fuesen necesarios.

Art. 22 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando como reemplazante del Doctor Romero, miembro de la Comisión para erigir un monumento destinado á guardar los restos de los Jefes y oficiales que perecieron en la batalla del 24 de Mayo de 1866 (Guerra del Paraguay).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Habiendo fallecido el Doctor Justino Romero, miembro de la comisión nombrada para erigir un monumento en el cementerio del pueblo «Paso de la Patria» destinado á guardar los restos de las Jefes y oficiales que perecieron en la batalla del 24 de Mayo de 1866, durante la Guerra del Paraguay.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para reemplazarlo en la citada Comisión al Dr. Don Romulo Amadey.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando varios Comisarios Instructores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Mayor D. Mariano Rosas actual Comisario Instructor de la Sección Capital Federal, para ocupar igual puesto en la

Línea del Alto Uruguay, en reemplazo del Mayor D. José N. Linch quien pasará á revistar en la Plana Mayor Reserva de 1ª Clase.

Art. 2º Nómbrase al Capitan D. Jacinto R. Espinosa actual Comisario Instructor de la Sección Rio Negro, para ocupar el puesto de Auxiliar de la Oficina de Reclutamiento de Salta y para desempeñar el puesto que aquel deja vacante al Capitan D. Adolfo Mors

Art. 3º Nómbrase Comisario Instructor de la Sección Capital Federal, al Capitan D. Manuel Videla.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo incorporación al Ejército en el empleo de Sub-Teniente á D. Anibal Baratta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

En mérito á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la incorporación al Ejército, en el empleo de Sub-Teniente de Infantería, solicitada por el ciudadano argentino D. Andres Anibal Baratta.

Art. 2º Expídase el despacho respectivo; comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer material de sanidad á la 1ª División del Ejército, y asignando $ 200 mln para gastos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Provéase el material de sanidad que se solicita para la Primera División del Ejército, debiendo hacerse dicha provisión, de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército, concediéndose, así mismo, la asignación de $ 200 mensuales, para gastos que se pide.

Art. 2º En cuanto al personal de sanidad, procédase de conformidad con lo aconsejado al respecto por el Estado Mayor General.

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército formulará por separado los pedidos de los artículos cuya provisión se autoriza, teniendo para ello en cuenta las distintas reparticiones que han de proveerlos.

Art. 4º Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y comuníquese á la Intendencia de Guerra, al Arsenal de Guerra y á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución referente á la antiguedad de los jefes y oficiales dados de baja.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vistos los precedentes informes de los señores Auditor de Guerra, Jefe de Estado Mayor General del Ejército y Auditor General de Guerra y Marina, y dado que ellos concuerdan en el significado y alcance de la ley de amnistía número 3223, estableciendo que la reintegración del grado trae aparejada el reconocimiento de la antiguedad por servicios prestados con el grado militar respectivo, hasta la fecha de haber sido dado de baja, conforme á la ley de ascensos ó por condena aplicada segun las prescripciones del Código Militar;

Y considerando que el referido código expresa por su parte que la amnistía extingue la pena y todos sus efectos en los mismos casos en que extingue la accion penal.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º A los jefes y oficiales del ejército nacional que se hallaren comprendidos en el mismo caso del recurrente, se les reconocerá la antiguedad que les corresponda por servicios prestados desde la fecha de su baja, computándoseles para el ascenso, conjuntamente con aquellos, los posteriores á la fecha de su reincorporación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal en la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vistas las propuestas que anteceden,

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército formulará por separado los pedidos de los artículos cuya provisión se autoriza, teniendo para ello en cuenta las distintas reparticiones que han de proveerlos.

Art. 4º Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y comuníquese á la Intendencia de Guerra, al Arsenal de Guerra y á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución referente á la antiguedad de los jefes y oficiales dados de baja.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vistos los precedentes informes de los señores Auditor de Guerra, Jefe de Estado Mayor General del Ejército y Auditor General de Guerra y Marina, y dado que ellos concuerdan en el significado y alcance de la ley de amnistía número 3223, estableciendo que la reintegración del grado trae aparejada el reconocimiento de la antiguedad por servicios prestados con el grado militar respectivo, hasta la fecha de haber sido dado de baja, conforme á la ley de ascensos ó por condena aplicada segun las prescripciones del Código Militar;

Y considerando que el referido código expresa por su parte que la amnistía extingue la pena y todos sus efectos en los mismos casos en que extingue la accion penal.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º A los jefes y oficiales del ejército nacional que se hallaren comprendidos en el mismo caso del recurrente, se les reconocerá la antiguedad que les corresponda por servicios prestados desde la fecha de su baja, computándoseles para el ascenso, conjuntamente con aquellos, los posteriores á la fecha de su reincorporación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando personal en la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Intendencia de Guerra tesorero en reemplazo de don Alfredo Meabe que renunció, á don Alfredo R. Dominguez; jefe de la seccion pagos, al teniente coronel don Rodolfo Mom; auxiliar de la misma, al capitan don Tomás Raybaud; auxiliar de la sección planas mayores, al teniente Cárlos M. Barbier; jefe de la sección pensionistas, al mayor don Pascual Mercado; oficiales de sección, á los mayores don Gregorio Ganduglia, don Marcos Osorio, don Luis B. Roverano y don Aurelio Gutierrez y á los señores Máximo V. Luzuriaga y Eugenio Frechou, estos dos últimos con el sueldo de 250 $ mensuales; oficial de sección en tesoreria, á don Virginio M. Máspero con $ 250 mensuales; ayudante del intendente general, al capitan don Pedro P. Crespo; encargado de la tramitación de expedientes, al teniente don Romelio Fernandez; intendente, al mayor don Wilfredo Bustos; comisarios pagadores, á los tenientes coroneles don Américo Alvarez, don Antonio Quiroga, don Alfonso Duran, don Luis R. Coquet, don Justo J. Dominguez, don Manuel Pizarro, don Benjamin Sastre y al señor Gelon Martin, este último con el sueldo de $ 300 mensuales; escribientes, á don Arturo Romero y á don Andrés S. Rojas, con el sueldo de 100 $ mensuales cada uno.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al capitan don Gregorio Velez, 2° Jefe interino del regimiento 1° de artilleria montada

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

En mérito á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,—

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase segundo jefe del regimiento 1° de artilleria montada en carácter de interino, al capitan D. Gregorio Velez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Casimiro Gomez, para la provisión de 2748 atalajes de caballos con destino á la artilleria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Visto el contrato que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el Sr. Minisiro de Guerra y Marina y el Sr. D. Casimiro Gomez, para la provisión de (2748) dos mil setecientos cuarenta y ocho atalajes de un caballo, completos para Artillería, al precio de ($ 75) m/n setenta y cinco pesos moneda nacional c/uno.

Art. 2º Dichos atalajes deberán ser entregados, como lo determina el contrato, en el Arsenal de Guerra á la Comisión que designará el Gobierno y en la proporción y plazos que el mismo contrato señala.

Art. 3º Los certificados de depósito en el Banco de la Nación Argentina que figuran á fojas 3 y 4 quedan en el Ministerio de la Guerra como garantía del fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6º del mismo.

Art. 4º. Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional, y pase á la Contaduría General.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—
A. BERMEJO.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando el temperamento adoptado por la Intendenia de Guerra, referente al rechazo de botes provistos por don Tulio Garcia Vice y aceptando la de don Manuel Nadal y. A. Potié.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra en la que manifiesta que se ha comprobado que los botones de metal amarillo remitidos por el proveedor D. Tulio Garcia Vico, eran rellenos y no macizos como las muestras por él presentadas en la licitación, por lo que la Intendencia decidió rechazarlos, y

CONSIDERANDO:

Que el acto punible llevado á cabo por el proveedor Garcia Vico, al pretender entregar artículos de inferior calidad á los que se comprometiò á proveer es digno del mas severo castigo;

Que el Gobierno sin mengua de la moral administrativa no puede tolerar sin el debido correctivo, hechos de esta naturaleza.

Que lo ocurrido en el presente caso demuestra mala fé por parte del

proveedor Garcia Vico, por lo que seria perjudicial encomendarle nuevas provisiones:

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia de Guerra.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Intendencia de Guerra, consistente en el rechazo de los botones de metal amarillo remitidos por el proveedor D. Tulio Garcia Vico, hacer efectiva la pérdida del depósito hecho por éste en el Banco de la Nación y no admitir en lo sucesivo propuesta alguna de dicho Señor.

Art. 2º La Intendencia desglosará del expediente respectivo los certificados de depósito expresados y los remitirá al Ministerio de Guerra para ser transferidos á la órden del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Acéptanse las propuestas de los señores Manuel Nadal y A. Potié para la provisión de botones amarillos y botones de hueso y accesorios, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Acuerdo poniendo á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra $ 5299,88 m|n para ejecutar trabajos en el Polvorin de Flores

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Visto el presente expediente de que resulta que son de imprescindible necesidad los trabajos en el polvorín de Flores á que dicho expediente se refiere,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Póngase á la disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra, la suma de ($ 5299,88) cinco mil doscientos noventa y nueve pesos, con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que según el adjunto presupuesto confeccionado por dicha Repartición, importan los trabajos que es necesario ejecutar en el Polvorín de Flores, consistentes en el cambio del alumbrado y arreglo de la puerta de entrada del expresado Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto exonerando al Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra, don Rafael Martinez Campos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Atento las referencias contenidas en este expediente del que resulta:

1º Que el Mayor D. Andrés A. Rodriguez,—de la primera división del Estado Mayor Gral. en Comisión especial en el Arsenal de Guerra,—observó que los Sharpnel que se preparaban en dicho establecimiento para las piezas de artillería de montaña, habian sido cargados con trece (0,013 kgs.) gramos de pólvora, lo que dejaba un espacio considerable vacío, el cual debía ser ocupado por una cantidad de pólvora que varía de cuarenta (0,040 kgs.) á cincuenta (0,050 kgs.) gramos, según fuera el grano de pólvora que se empiease, más ó ménos fino.

2º Que requerido informe de la Comisión Técnica de Artillería del Arsenal recientemente creada ha manifestado que la denuncia formulada era exacta; que el Maestro Mayor que ha dirigido la operación declara haber procedido así en virtud de una órden terminante que recibió el 18 de Setiembre último y despues de hacer conocer sus dudas y expuesto algunas observaciones al Jefe de Talleres.

3º Que el expresado Maestro Mayor, D. Pedro C. Viera, llamado por la Dirección del Arsenal para explicar y esclarecer estos hechos ha manifestado por escrito, "que el mismo día 18 de Setiembre en que recibió la órden para cargar dichos Sharpnel hizo saber á su jefe inmediato,—que lo era D. Rafael Martinez Campos,—esta deficiencia ó error de la tabla que dice 0,13 kgs., quien le contestó que los cargara con solo trece gramos y que él elevaría una nota al respecto."

4º Que pedido informes al Jefe de Talleres, Sr. Martinez Campos, los ha dado: reconociendo ser exacta la observación hecha por el Maestro Mayor Viera repecto de la cantidad de pólvora que correspondia á cada proyectil, y como no sabía cual debía ser, ocurrió en busca de esos datos al Guarda Almacen D. Emiliano Garay que no los conocía; y en el deseo de que este trabajo saliera como acostumbraban salir todas las obras encomendadas al Arsenal, ocurrió en consulta al Guarda Almacen jubilado D. Marcelino Cornet y al Director Interino, Teniente Coronel D. Constantino Echeverria, obteniendo un resultado igualmente negativo. Que al mostrar á este último la tabla impresa creyeron que habia error y que en vez de ciento treinta gramos, debian ser trece, *fundándose en la manera como estaba escrita en la tabla la carga (0.13 kgs)* y porque ciento treinta gramos no cabían en el Sharpnel»; y

CONSIDERANDO:

1º Que en cualquier época y muy especialmente en la presente el hecho de que se trata reviste suma gravedad porque á no haberse descubierto oportunamente las consecuencias de proseguir con el error, habrian sido desastrosas.

2º Que segun lo manifestado por la Comisión Técnica de Artillería basta tener nociones de Aritmética elemental para leer y apreciar el significado de una cifra decimal contenida en las tablas y la ignorancia

conque el Jefe de Talleres trata de atenuar su falta, no es siquiera digna de tomarse en cuentá porque le habría bastado consultar cualquier tratado de Artillería para salvarlo.

3º Que el responsable de todos los trabajos que se realizan en un taller es su director quien debe hallarse dotado de la preparación técnica y práctica necesaria para realizar las operaciones y obras inherentes á un Arsenal;

4º Que en el presente caso el Jefe de Talleres D. Rafael Martinez Campos, confiesa su ignorancia al respecto, agregando: que «*solo por adelantar el trabajo*» (no por cumplir la órden que recibiera) habia dispuesto que se cargaran los proyectiles con trece gramos «*pero que no se entregaran* hasta que no se aclarara perfectamente el punto», lo que no ha sucedido en los 45 días transcurridos desde que el error fué descubierto por el Mayor Rodriguez; y que en caso de haberse reclamado con urgencia dicha munición, habría sido menester esperar que se aclarara el punto, porque habían sido cargadas «*solo para ganar tiempo*».

5º Que el empleado mencionado ha hecho público bajo su firma en un diarío de esta Capital, que á el se debe el esclarecimineto de este hecho, puesto que hizo la denuncia, lo que demuestra el grado de autoridad moral que tiene su palabra;

En vista de estos antecedentes y consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra á D. Rafael Martinez Campos.

Art. 2º La Dirección del Arsenal con intervención de la Comisión Técnica de Artillería, hará revisar toda la munición que exista en los depósitos para corregir el error descubierto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando dibujante del Estado Mayor General del Ejército á don José Nehrer.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nòmbrase para ocupar el puesto de Dibujante del Estado Mayor General del Ejército, en reemplazo de D. Julio Krenzel que fué exo-

nerado, al ciudadano D. José Nehrer, quien gozará del sueldo de $ 150 mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando reincorporado al Ejército al Coronel don Martin D. Irigoyen

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado el acuerdo que se le solicitara, para reincorporar al Ejército al Coronel don Martin D. Irigoyen,

El Presidente provisorio del Senado en ejércicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reincorporado al Ejército de la Nación al señor Coronel don Martín D. Irigoyen.

Art. 2º La antigüedad del grado deberá serle computada en la forma establecida por la disposición general de fecha 7 de Noviembre del presente año.

Art. 3º Los servicios posteriores á su baja le serán contados desde el 5 de Setiembre ppdo. fecha en que el Honorable Senado autorizó su reincorporación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo excepción al Capitan Don Nereo L. Astengo, un anticipo de tres meses de sueldo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Visto el presente expediente, teniendo en cuenta que segun lo informado por la Dirección del Hospital Militar y la Inspección de Sanidad del Ejército, el Capitan Don Nereo L. Astengo, se encuentra efectivamente enfermo, siendo necesario para su restablecimiento que tome los baños de «Los Copahues» situados en el territorio del Neuquén, para lo cual se le ha concedido por el Estado Mayor General del Ejército, una licencia de tres meses, y de acuerdo con lo aconsejado por esta Repartición.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por excepción al Capitan Don Nereo L. Astengo, un

anticipo correspondiente à tres meses de su sueldo, cuyo importe será reembolsado por descuentos íntegros que mensualmente practicará la Contaduria General.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que libre el pago por Tesorería General, de la cantidad de ($ 600) seiscientos pesos m/n con imputaciòn al Inciso 13 Item 3 del Presupuesto de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo por excepción al Teniente 1º, don Isauro Godoy, un anticipo de tres meses de sueldo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Visto el presente expediente, teniendo en cuenta que segun lo informado por la Dirección del Hospital Militar y la Inspección de Sanidad del Ejército, el Teniente 1º don Isauro Godoy, se encuentra efectivamente enfermo, siendo necesario para su restablecimito que tome los baños de «Los Copahues» situados en el territorio del Neuquén, para lo cual se le ha concedido por el Estado Mayor General del Ejército, una licencia de tres meses, y de acuerdo con lo aconsejado por esta repartición,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por excepción al Teniente 1º, don Isauro Godoy, un anticipo correspondiente á tres meses de su sueldo, cuyo importe será reembolsado por descuentos íntegros, que mensulmente practicará la Contaduría General.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que libre el pago por Tesorería General de la cantidad de ($ 450) cuatrocientos cincuenta pesos m/n, con imputación al inciso 13, ítem 3, del Presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto suprimiendo la Comisión Administradora de los fondos para personeros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese lo comisión creada por decreto de 25 de Junio de 1888, encargada de administrar los fondos reunidos para pago de personeros.

Art. 2º Recíbase en Tesorería General la suma de ($ 29.125) veinte y nueve mil ciento veinte y cinco pesos moneda nacional, que se encuentra depositada en el Banco de la Nación, á la órden de la comisión, debiendo dicha cantidad ser acreditada á la partida que la Ley de Presupuesto asigna para servicio de la Ley de Reclutamiento.

Art. 3º Dense las gracias á las miembros de la expresada comisión, por los servicios prestados.

Art. 4º Comuníquese publíquese y pase á la Contaduría Genral.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Consejo Superior de Guerra y Marina para la adquisición de libros y cajas, referentes á la instalación del Archivo General

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto lo solicitado en el presente expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al Consejo Supremo de Guerra y Marina á invertir hasta la cantidad de ($ 835) ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, en la compra de libros y cajas para la definitiva instalación del Archivo General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando al capitan don José H. Rosende, Comisario Instructor en la Sección Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Vista la propuesta elevada por Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Instructor en la Sección Capital Federal al Capitán Don José H. Rosende, con antigüedad del 24 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al 2º Jefe del Batallón 9 de Infantería, Mayor don Benjamin Calvete y nombrando reemplazante

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración del cargo de 2º Jefe del Batallón 9 de Infantería de Línea solicitada par el Mayor Don Benjamin Calvete, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor General.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarle en el cargo de 2º Jefe del mencionado Batallón al Mayor D. Bernardo Calandra.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dèse al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto denegando la jubilacion solicitada por el ex-ayudante pagador del Ejército don Torcuato Turdera

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

Vistos los informes producidos en el presente expediente sobre jubilación de D. Torcuato Turdera de los que resulta:

Que el recurrente no tiene cincuenta años de edad que exije el art. 5º de la Ley de Jubilaciones para que tengan derecho á ella con la cincuenta ava parte del sueldo por cada año de servicios, los empleados que como el de que se trata hayan sido separados de su puesto por supresiones en el Presupuesto. Que tampoco se encuentra comprendido en el inciso 3º del art. 2º de dicha Ley, por cuanto la enfermedad de que padece no lo inhabilita para el servicio.

En vista de lo expuesto:

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la jubilación solicitada por el ex-ayudante pagador del ejército don Torcuato Turdera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando el abono de $ 3246,90 m|n que cobra don Juan D. Cirio por provisión de mantas, rasquetas y morrales al Regimiento 11 de Caballería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Visto el presente expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el abono de la adjunta cuenta por la suma de ($ 3246,90) que cobra D. Juan D. Cirio por provisión de mantas rasquetas y morrales con destino al Regimiento 11 de Caballería de Línea.

Art. 2° Pase á la Contaduría General para liquidación correspondiente.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Ley referente á la organización del ejército de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El ejército de la República se compondrá:

Primero—De un ejército permanente.
Segundo—De la guardia nacional.

TÍTULO I

Del ejército permanente.

Art. 2° El ejército permanente será formado:

1° Por voluntarios, por contratados y por los destinados, y en caso de insuficiencia, por contigentes, de conformidad á la ley respectiva, de mil ochocientos setenta y dos.

2° Por los argentinos que en el año anterior al de su llamamiento hayan cumplido los veinte años de edad.

TÍTULO II

De los voluntarios y de los contratados.

Art. 3° Los alistamientos voluntarios no podrán ser por menor tiempo de un año y los contratados por menos de dos.

Art. 4° Todos los ciudadanos mayores de diecinueve años de edad y menores de cuarenta y cinco, podrán solicitar su ingreso en el ejército, y esto les será acordado siempre que reunan las condiciones requeridas para el servicio militar.

Art. 5° Los contratos de los voluntarios ó contratados se extenderán por escrito, según los formularios que prescriba el P. E., y la hoja en que se extienda el contrato tendrá impresos al reverso todos los artículos de este título.

Art. 6° La cuota del enganche será de doscientos pesos moneda nacional por dos años, cuota que los interesudos recibirán en la forma siguiente: cien pesos moneda nacional al firmar el contrato y cien pesos moneda nacional al finalizarlo.

Art. 7° Concluido el tiempo de su empeño, los voluntarios y los contratados serán puntualmente dados de baja, salvo el caso en que se hallen al frente del enemigo. Si fueren detenidos indebidamente, los juzgados federales podrán decretar su baja á pedido de los interesados ó de sus parientes ó amigos.

Art. 8° Obtenida la baja, el P. E. dará á los voluntarios y contratados, por cuenta del erario nacional, los pasages necesarios para trasladarse á sus hogares. Llegados al lugar de su residencia, tendrán la obligación de enrolarse en la guardia nacional que corresponda según su edad.

Art. 9° En caso de muerte por heridas recibidas en acción de guerra los herederos de los voluntarios ó contratados tendrán derecho á recibir lo que les corresponda por sueldos devengados, y los de los últimos además, la totalidad de la cuota de contrato, como si el causante hubiera cumplido el término de su contrato.

Art. 10 Tendrán derecho á lo prevenido en el precedente artículo, los que queden inválidos por heridas recibidas en combate, ó que se inutilicen en servicio ordenado.

Art. 11 Los voluntarios ó contratados que habiendo cumplido fielmente el tiempo de su empeño, quisieran tomar nuevo servicio gozarán de una prima de cien pesos m/n. además de los doscientos pesos m/n. fijados en el artículo 6°, la que les será abonada al finalizar el nuevo contrato.

TÍTULO III

De los destinados

Art. 12. Serán incorporados al ejército permanente, por el tiempo que se establece en esta ley, los infractores del enrolamiento.

TÍTULO IV

Del servicio obligatorio

Art. 13. Los argentinos á que se refiere el inciso 2º del artículo 2º, se organizarán en cuerpos que formarán regimientos con los de veteranos.

Art. 14. Estos cuerpos serán convocados anualmente á servicio militar en campamento ó cuarteles, durante el término de sesenta días. Vencido este plazo, serán licenciados, quedando obligados á presentarse al primer llamado del Poder Ejecutivo Nacional, al punto que se indique como cuartel de su regimiento.

La falta de presentación sin causa justificada, será penada con dos años de servicios continuados en el ejército permanente.

Art. 15. Vencido el año de alistamiento en el ejército permanente, los ciudadanos en él comprendidos, pasarán á formar parte de la guardia nacional activa.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, podrá nombrar para estos cuerpos, jefes, oficiales y clases que no fueran del Ejército de Línea, como jefes oficiales y clases en comisión.

TÍTULO V

Del enrolamiento

Art. 17. El enrolamiento en la Guardia Nacional de la República, es obligatorio desde la edad de dieciocho a cuarenta años siendo casado y cuarenta y cinco siendo soltero.

Tanto la edad como el estado civil en los enrolados, serán debidamente comprobados cuando hubiese duda.

TÍTULO VI

De la organización de la Guardia Nacional

Art. 18. Divídese la Guardia Nacional en las tres categorías siguientes:

a) Guardia Nacional activa;

b) Guardia Nacional de reserva;

c) Guardia Nacional territorial.

Art. 19. Compondrán la Guardia Nacional activa, todos los ciudadanos solteros de dieciocho á treinta años cumplidos, que no se hallen prestando servicios en el Ejército permanente.

Art. 20. Compondrán la reserva los ciudadanos casados de dieciocho á treinta años cumplidos y los solteros de treintiuno á treinticinco años cumplidos.

Art. 21. La guardia nacional territorial se compondrá de los ciudadanos casados de treinta y uno á cuarenta años cumplidos ó solteros de treinta y seis á cuarenta y cinco años, también cumplidos.

Art. 22. Las edades enumeradas en los artículos anteriores, deberán

considerarse como subsistentes durante todo el período de instrucción en cada año.

Art. 23. El Poder Ejecutivo Nacional en la capital de la República y territorios federales y los gobiernos de provincias, organizarán las unidades tácticas con arreglo á los reglamentos y disposidiones vigentes ó que en lo sucesivo dictare el Poder Ejecutivo Nacional, pero será atribución de éste determinar el número de fuerzas que corresponden á cada arma, tanto en los territorios de su jurisdición como en las provincias.

Art. 24. El nombramiento de Jefes, oficiales y clases hasta el grado de coronel, corresponde en la capital y territorios federales, al Presidente de la República, y en las provincias, á sus respectivos gobiernos.

TÍTULO VII

De las excepciones

Art. 25. Exceptúase de todo servicio militar á los que resulten inútiles por enfermedad ò defecto físico.

Art. 26. Exceptúanse del servicio, mientras duren sus funciones y empleos, á los miembros de los Poderes públicos de la Nación y de las provincias á los gobernadores y secretarios de los territorios federales, maestros de escuela, empleados de correos y telégrafos nacionales, de obras de salubridad y ferro-carriles indispensables al servicio á juicio del Poder Ejecutivo, á los médicos y practicantes al servicio de los hospitales, al hijo único de madre viuda ó á aquel de los hijos que atienda á la subsistencia de ésta ó de un padre septuagenario ó impedido.

Quedan igualmente exceptuados del servicio militar los miembros del clero regular, del clero secular y seminaristas, así como los ministros de todas las religiones.

Art. 27. Entenderán en los reclamos de excepciones: en la Capital Federal, el presidente de la Municipalidad, el jefe del regimiento y el inspector general del cuerpo de sanidad ó su substituto; en los territorios nacionales, el jefe de regimiento ó batallón, el médico de policía y el presidente de la Municipalidad; en las capitales de departamentos de provincia, el jefe de regimiento ó médico de policía ó municipal y el presidente de la Municipalidad. Cuando el presidente de la Municipalidad fuera extranjero, será reemplazado por el juez local superior.

Art. 28. Las juntas á que se refiere el artículo anterior ejercerán sus funciones, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde á los jueces federales.

Art. 29. Los miembros de las juntas á que se refiere el artículo precedente, que acordaran excepciones indebidamente, serán penados en cada caso con una multa de trescientos á quinientos pesos.

TÍTULO VIII

De la instrucción militar

Art. 30. La instrucción militar de la guardia nacional activa y de reserva, se practicará anualmente en las condiciones prescriptas por esta ley.

Art. 31. La guardia Nacional activa será convocada á ejercicios doctrinales, durante cuatro horas, todos los domingos, en el término de tres meses, que el Poder Ejecutivo determinará para cada provincia.

Art. 32. Los gobiernos de provincia nombrarán un inspector general de milicias, encargado de la dirección inmediata de la instrucción de la Guardia Nacional.

Será obligación de ese funcionario, pasar informe al Estado Mayor General del Ejército sobre el resultado del enrolamiento, organización de los cuerpos, nómina de los jefes y oficiales, estado y resultado de la instrucción.

Art. 33. En la capital de la República y territorios federales el P. E. nacional, y en las provincias sus gobiernos, establecerán academias militares, á que concurrirán obligatoriamente los jefes y oficiales de la guardia nacional.

Art. 34. El Poder Ejecutivo determinará la forma de proveer al armamento, vestuario y sosten de la guardia nacional.

TITULO IX

Disposiciones penales

Art. 35. Los que estando, con arreglo á la presente ley, obligados á enrolarse, no lo verificasen, serán destinados á servir un año en el ejército permanente, sin perjuicio del enrolamiento en la guardia nacional en la categoria que le corresponda.

Art. 36. El Poder Ejecutivo en la capital y territorios nacionales y los gobernadores de provincia en las de su mando, harán detener á los no enrolados en la guardia nacional, hasta que justifiquen no estar obligados á enrolarse. Si no lo justificasen en el término de cuarenta y ocho horas, los pondrá á disposición del juez federal respectivo.

Art. 37. Cada inasistencia sin causa justificada á los ejercicios doctrinales, será penada por los jefes de cuerpo con tres á ocho dias de ejercicios en el cuartel más próximo.

Art. 38. Las faltas de disciplina clasificadas por las leyes militares, en que incurriesen los guardias nacionales en el período de los ejercicios doctrinales, podrán ser penadas por el jefe respectivo, hasta con quince dias de ejercicios militares en un cuartel.

TÍTULO X.

Disposiciones Generales.

Art. 39. El Poder Ejecutivo decretará cada cinco años un enrolamiento general en toda la República, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y en los meses de Enero y Febrero subsiguientes, los encargados de practicarlo, enviarán al Estado Mayor General del Ejército los registros respectivos, con anotaciones claras, sobre la edad, estado civil, etc., de los enrolados, como asimismo la nómina de los exceptuados, con especificación de la causa determinante. Estas relaciones serán firmadas por todos los miembros de las comisiones respectivas.

Art. 40. Los registros permanecerán abiertos todo el año, al objeto de inscribir á los ciudadanos que hayan alcanzado la edad requerida por esta ley, y á los que habiendo estado ausentes, regresaran al país. La nómina de los nuevos inscriptos será remitida trimestralmente al Estado Mayor General del Ejército con todas las anotaciones prevenidas en el artículo anterior.

Art. 41. Todo guardia nacional que se ausente de la República, para que no sea considerado como infractor á la presente ley, dará aviso al jefe del cuerpo á que pertenezca, tanto á la salida como al regreso.

Art. 42. Todo guardia nacional que cambie de residencia dentro del territorio de la República, para no ser considerado como infractor, dará aviso al jefe del cuerpo á que pertenezca, quien lo hará anotar en el registro respectivo. Llenara la misma formalidad en el regimiento que corresponda á su nuevo domicilio, al que será incorporado con la anotación de su procedencia.

Disposiciones transitorias.

Art. 43. Queda autorizado el Poder Ejecutivo, por el término de un año, para convocar á la guardia nacional activa, en todo ó en parte, por regimientos, batallones ó escuadrones, según su organización actual, á recibir instrucción en cuarteles ó campos de maniobras por un término que no exceda de noventa días.

Art. 44. Por todo el tiempo que duren las reuniones de la guardia nacional activa, á los efectos de la instrucción militar, los ciudadanos que á ellas concurran gozarán del prest y sueldo asignado para el Ejército permanente, en relación á su jerarquía ó grado.

Art. 45. Durante el período de instrucción, tanto en la guardia nacional activa como de la reserva, los ciudadanos reunidos en los cuarteles ó campos de maniobras, estarán sujetos á los reglamentos, ordenanzas y leyes militares que rigen para el Ejército permanente.

Art. 46. Mientras esa instrucción se practique en el propio territorio de cada provincia, ella estará á cargo de sus gobiernos respectivos, quienes la darán conforme á las leyes de la Nación y reglamentos é instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 47. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que disponga en las épocas que juzgue convenientes á la instrucción, la concentración de la guardia nacional activa en ejercicios, de dos ó más provincias, á campos de maniobras.

Los gobiernos de provincia enviarán los cuerpos convocados á los lugares que el Presidente de la República les indique, entregándolos á los jefes de la Nación encargados del comando de las tropas.

Desde ese acto, y mientras dure la concentración, la Guardia Nacional convocada quedará bajo la jurisdición inmediata del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 48. El Poder Ejecutivo proveerá á la construcción y fomento de polígonos de tiro, en donde fuera necesario, con destino al ejército regular y guardia nacional.

Art. 49 El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer los gastos que demande la ejecución de la presente ley, los que serán cubiertos de

de rentas generales, que se imputarán á la misma, mientras no sean incluídos en el Presupuesto general.

Art. 50 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

JUSTINO OBLIGADO.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm 3318.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto referente á la asimilación de los maestros de banda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1895.

En atención á las consideraciones expuestas por el Estado Mayor General del Ejército, en su nota que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Todos los maestros de bandas militares del Ejército y la Armada, que presten (20) veinte años de servicios consecutivos, serán reconocidos en el carácter de capitanes asimilados y tenientes de fragata asimilados, respectivamente.

Art. 2° Los que con anterioridad á la fecha de este decreto hayan cumplido el término de servicios expresados, se presentarán con todos los antecedentes y comprobantes del caso á efecto de hacer valer sus derechos ante los respectivos Estados Mayores, los que los elevarán al Ministerio de la Guerra y Marina, para la correspondiente resolución, En la misma forma se procederá, respecto á los que en adelante cumplieran los veinte años de servicios exigidos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Guerra para que abone $ 6.055.92 m/n que se adeudan por fletes y acarreos atrasados.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra á la que adjunta una relación de las cuentas que se adeudan por fletes y acarreos atrasados y en la que manifiesta que existe en la Tesorería de esa repartición la cantidad de $ 10.949.56 m/n. que conviene sea aplicada al pago de dichas cuentas y de las de igual naturaleza que se presentan en lo que falta del corriente año,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecntivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra para que haciendo uso de la cantidad de ($ 10.949.56) diez mil novecientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y seis centavos m/n. que existen en su poder, proceda al abono de la suma de ($ 6.055.92) seis mil cincuenta y cinco pesos noventa y dos centavos moneda nacional que manifiesta adeudarse por fletes y acarreos atrasados, destinando el saldo de aquella cantidad para el pago de los gastos de igual naturaleza que se ocasionaran en lo que resta del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—G. Villanueva.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.

Decreto nombrando Comisario Instructor en la causa seguida á la Comisión especial para adquirir armamento en Europa, al General de Brigada D. Daniel Cerri.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Teniendo en cuenta las diversas publicaciones de diarios de la Capital, denunciando abusos y procedimientos incorrectos, y hasta faltas graves en la adquisición del material de artillería y munición en Europa, por la Comisión especialmente encargada de tal cometido.

Que el Presidente de dicha Comisión, Generaí de Brigada D. Domingo Viejobueno ha solicitado del Ministerio de Guerra y Marina un esclarecimieuto de tales que él reputa incidiosos.

Que el Gobierno está en el deber de prestar la atención que merece toda imputación concreta, cuya verdad, menoscabando la reputación de sus agentes, compromete su crédito, y procurar dentro de los medios legales de que dispone, se haga perfecta luz para establecer la verdad de lo ocurrido, y punir las faltas ó delitos si resultaren comprobados,

Que la prevención en el sumario corresponde al Ministro de la Guerra (Art. 14 de la Ley de Procedimientos Militares.)

Por estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Nómbrase Comisario Instructor en la presente causa, al General de Brigada D. Daniel Cerri.

El Sub-Secretario de Guerra entregará al Comisario, cópia legalizada de los documentos y antecedentes de la correspondencia reservada pertinentes á la cuestión y de los demás que le fueren solicitados por el Instructor, para el mejor desempeño de su cometido.

El Comisario recurrirá directamente al Ministerio de la Guerra, en caso de ser necesarios informes ó declaraciones de los Jefes que han formado parte de la Comisión de la Artillería y que aun se encuentran en Europa.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo al empleo de Teniente 2° y Sub-tenientes de artillería á varios oficiales

Departamento de Guerra.

Buenes Aires, Noviembre 25 de 1895.

Vista la nota que antecede del Señor Director del Colegio Militar de la Nación en la que manifesta que segun las clasificaciones obtenidas en los exámenes extraodinarios rendidos en ese Establecimiento por el Alférez Don Alfredo Romero y Alférez en Comisión Don Juan A. Coria y Don Federico Austerlitz, corresponde al primero el empleo de Teniente 2° y á los dos últimos el de Alféreces efectivos y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente 2° de Artillería al Alférez Don Alfredo Romero y al empleo de Alférez de la misma arma á los en Comsión Don Juan A. Coria y Don Federico Austerlitz, debiendo el primero continuar prestando sus servicios en el Regimiento 2° del arma, pasando el segundo á prestarlo en el mismo y el último al Regimiento 1°.

Art. 2° Expidánseles los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo pensión á doña Dolores Rosende.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Dolores Rosende, viuda del Sr. Coronel D. Julio García, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución nombrando maestro Armero del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea, á don Ignacio Cordero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Noviembre 27 de 1895.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

1º Nómbrase Maestro Armero del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea al Ciudadano Ignacio Cordero en reemplazo de Roque Romanelli que no se ha presentado.

2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando las propuestas de los Señores Juan D. Cirio, Wattine y Cª., y Casimiro Gomez y Cª., para la confección de mochilas y correajes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Habiéndose resuelto por decreto fecha 21 de Setiembre ppdo., sacar á licitación cuatrocientas mochilas y cuatrocientos correajes, destinados al servicio del Ejército, unas y otros de acuerdo con el modelo presentado por el Estado Mayor y confeccionados según las indicaciones hechas por la Comisión especial designada con este objeto.

Y resultando, que, verificado el acto de la licitación el catorce de Octubre, se presentaron á ella, primero el Sr. D. Juan D. Cirio y luego los Srs. Wattine y C.ª, con propuestas que diferian por razones de la calidad y el precio de los artículos respectivos.

Que pasadas estas á informe del Estado Mayor resulta hubo error de parte de los Sres. Wattine y C.ª, cuya propuesta es la mas cara, al presentar su modelo distinto al de la Comisaría de Guerra, por cuanto suponian que este había sido desechado.

Que el mismo Estado Mayor expresa, que tratándose de un simple ensayo, cuya ejecución es indispensable dada la necesidad de adoptar definitivamente el tipo que bajo todo punto de vista resulta más apto conviene se acepten en tal concepto las dos propuestas para con los artículos de las mismas hacer las pruebas prácticas á fin de poder llegar á una resolución definitiva y acertada.

Que posteriormente á esas propuestas y al informe referido, los Sres. Casimiro Gomez y C.ª, presentan otra á un precio medio entre las anteriores, lo cual induce á creer que la Industria Nacional, está en condiciones de efectuar este trabajo en la forma que se anhela y dadas las emulaciones que este proyecto de ensayo despierta.

Y finalmente que desechar ó aceptar una sola de estas propuestas, importaría prolongar la resolución de un problema que es de vital importancia para el Ejército, desestimando la oportunidad de solucionarla y poniendo á prueba las diversas iniciativas de nuestros industriales, asi como la bondad de los elementos y de los materiales que puedan poseer para satisfacer las exigencias del arte militar en la actualidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por los Sres. Juan D. Cirio, Wattine y C.ª y Casimiro Gomez y C.ª, para la confección de cuatrocientas mochilas y cuatrocientos correajes por los precios, calidad y modelo que en ellas se indican.

Art. 2º Estas mochilas y correajes, serán entregadas á la Intendencia de Guerra en las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la licitación de 14 de Octubre ppdo., á cuyo efecto se le hará la comunicación respectiva.

Art. 3º El Estado Mayor distribuirá estas mochilas y correajes en los Cuerpos que designe para el ensayo, debiendo informar á la brevedad posible respecto de su buena ó mala calidad.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y resérvese el expediente.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Decreto acordando el retiro del Ejército á varios Generales, Jefes y Oficiales

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su nota que antecede, de donde resulta que los señores generales, jefes y oficiales que figuran en la nómina adjunta, se encuentran en situación de retiro, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239, de 10 de Julio próximo pasado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase retirados á los siguientes generales, jefes y oficiales del ejército: tenientes generales, don Benjamín Virasoro y don Donato Alvarez; general de división, don José M. Bustillo; general de brigada, don Manuel Biedma; coroneles, don Benito Machado, don Plácido Lopez, don Federico Mitre, don Máximo Matoso, don Pedro C. Diaz don Antonio Benavidez, don Manuel F. Quitiellos, don Genaro Racedo, don Alfredo Seguí, don Ramón Pérez, don Ruperto Fuentes, don Juan Perona, don Ramón Acosta y don Dionisio Quiroga; tenientes coroneles, don Matías Olmedo, don Baldomero Lugones, don Mariano Ruiz, don Pedro Pallavecino, don Pasqual Quiroz, don Bernabé Pader, don Santos Plaza, don Manuel de la Cuesta, don Mariano Bejarano, don Manuel Rossi, don Manuel Montenegro, don Pedro Campos, don Santiago Calzadilla, don Alejandro Bedoya, don César Cárdoso, don Marcos Clável, don Benjamín Barros, don Agustin Martinez, don Juan de Dios Rawson, don Martín Villalba, don Manuel A. Alvarez, don Enrique Dominguez, don Manuel Rodriguez, don Domingo González, don Alejandro Etchichury, don Carmelo Diaz, don Enrique Brandt y don Héctor Córdoba; mayores, don Marcelino Cuello, don Nicolás Zeballos, don Francisco Faramiñán, don Luis López y don Manuel López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando un sobresueldo de $ 200 m/n al Ingeniero de la Direcciòn de Artillería Don Teobaldo Elespuru.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo manifestado por el Señor Jefe de la Divisiòn de Artillería en la nota que precede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á contar desde el 1° de Setiembre ppdo, un sobresueldo de [$ 200) docientos pesos m/n. nacional mensuales, al Ingeniero de la División de Artillería Don Teobaldo Elespuru.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos, debiendo imputarse el gasto que demande este decreto á eventuales del Departamento de Guerra.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando la designación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el empleado Don José M. Mallada, para dirijir la construcción de la línea telegráfica de Chos Malal á Paso de los Indios

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Noviembre 29 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota que antecede.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la designación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el empleado de esa administración Don José M. Mallada, para dirijír las obras de la construcción de la línea telegráfica de Chos-Malal á Paso de los Indios, en reemplazo de Don Emilío Candiani.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la División de Artilleria al Teniente Coronel don Joaquin Scarnichia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la División de Artillería al Teniente Coronel D. Joaquín Scarnichia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aumentando la partida mensual para gastos de escritorio de la Comandancia de la División de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Visto lo solicitado por el Sr. Comandante en Jefe de la División de Artillería y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Auméntase en ($ 75) setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, la partida para gastos de escritorío de la Comandancia de la División de Artillería; debiendo imputarse este gasto á eventuales del Departamento de Guerra.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado del 1r Baiallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea Teodoro Funes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente Oficio del Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando copias auténticas del fallo recaido en la causa seguida al soldado del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea Teodoro Funes por el delito de insubordinación á mano armada.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase este espediente, con una de las cópias de dicho fallo, al Estado Mayor Genral del Ejército para su inmediata ejecución y para que se dé á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho, vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado del Batallón 9 de Infantería de Línea, Manuel Frías.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente oficio del Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, adjuntando copias auténticas del fallo recaido en la causa seguida al soldado del Batallón 9 de Infantería de Línea Manuel Frías, por insubordinación á mano armada,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase este expediente con una de las cópias al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución debiendo darse á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho, vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado Saturnino Gerez del 1° Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente oficio del Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando cópias auténticas del fallo recaido en la causa seguida al soldado Saturnino Gerez del 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, por el delito de deserción con circuntancias agravantes,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase este expediente, con una de las cópias, al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución, debiendo darse á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho, vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado Juan Paez del Batallon 1° del Rejimiento 10 de Infanteria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, de Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente oficio del Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando cópias auténticas del fallo recaído en la causa seguida al soldado Juan Paez del Batallon 1° del Rejimiento 10 de Infanteria de Línea,

El Presidente provisorio del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase este expediente con una de las cópias del fallo al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución, debiendo darse á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado Pedro Martinez del Regimiento 1° de Artilleria montada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente Oficio del Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando cópias auténticas del fallo recaido en la causa seguida al soldado Pedro Martinez del Regimiento 1° de Artillería Montada por el delito de deserción.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase este expediente al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución debiendo darse á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Edecan Ayudante del Sr. Ministro de Guerra y Marina, al Teniente Coronel don Pedro Roberts.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Encontrándose vacante el cargo de Edecan Ayudante del Ministro de Guerra y Marina.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Edecan Ayudante al Teniente Coronel don Pedro Roberts.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Comisario Instructor para la Sección Linea Militar del Rio Negro al Teniente Coronel don Alfredo Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejercito en su nota que antecede.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Instructor para la Sección Línea Militar del Rio Negro, al Teniente Coronel don Alfredo Diaz, en reemplazo del de igual empleo don Enrique Berhó, quien pasará á revistar á la P. M. Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General á sus efectos

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto adoptando el modelo de schakó y cordones propuestos por el Jéfe de la Escolta Presidencial para uso de la misma en los actos oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Vistas las razones en que se funda la propuesta que precede, la opinión de la Intendencia de Guerra y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Adóptase el modelo de schakó y cordones qne propone el Jefe de la Escolta Presidencial con las modificaciones aconsejadas por el Estado Mayor del Ejército para uso de la misma en los actos oficiales en reemplazo de los que actualmente tiene en uso que devolverá á la Intendencia de Guerra al recibir los nuevos.

Art. 2° Pase á la Intendencia de Guerra para que provea, debiendo invertir la cantidad de $ 900 m/n en que ha estimado su costo y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Sargento Manuel Herrera del 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

Visto el precedente Oficio del Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina adjuntando cópias auténticas del fallo recaido en la causa seguida al Sargento Manuel Herrera del 1° Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de que se hace mención.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase este expediente, con una de las cópias al Estado Mayor General del Ejército para su inmediata ejecución debiendo darse á conocer esta sentencia por la Orden General del Ejército y fecho, vuelva.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

MARINA

Acuerdo autorizando al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para adquirir materiales con destino á la compostura de Torpederas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El *Presidente provisorio del Honorable Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, para que adquiera en la casa de Thorninkroff ó en la de Yarrow, los materiales que se designan en la planilla adjunta, destinados á las composturas de las torpederas de primera clase, tipo «Buchardo».

Art. 2º Comuníquese al expresado funcionario remitiéndole cópia de la referida planilla; al Ministerio de Hacienda y al Estado Mayor General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Resolución denegando el pedido de racionamiento hecho por los jefes y oficiales que prestan servicio en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

No considerándose como embarcados los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el Supremo Consejo de Guerra y Marina, no há lugar á lo solicitado.

Comuníquese á la Contaduría y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando construir por la Dirección de Arsenales y Talleres dos juegos de llaves con destino al acorazado «Almirante Brown»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Pase á la Dirección de Arsenales y Talleres para que proceda á construir con destino al Acorazado «Almirante Brown» dos juegos de llaves, las que según presupuesto importan ($ 41,40) cuarenta y un peso con cuarenta centavos moneda nacional, que se imputarán al inciso 11 ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Contaduría y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres, prèvia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al Estado Mayor General de Marina para aumentar el personal destinado al desembalaje de municiones en el Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Siendo urgente proceder al desembalage y estiva de los proyectiles depositados en el Arsenal de Zárate, y siendo insuficiente el personal que actualmente se ocupa en dicho trabajo,

SE RESUELVE:

Autorízase al Estado Mayor General de Marina para aumentar con doce peones el personal ocupado en el desembalaje y estiva de las municiones últimamente venidas debiendo imputarse este gasto á la ley número 3235.

Comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja al farmacéutico de 2ª clase don Severo Loria.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Atendiendo á lo manifestado en la precedente solicitud elevada por el Estado Mayor,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio, al far

macéutico de 2ª clase del apostadero de torpedos de La Plata, señor Severo Loria.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al Señor Don Estéban Petringa en la Sección de Contabilidad de la Sub-Secretaria de Marina.

Departamento de Marina,

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.

Habiendo sido nombrado el escribiente de primera de la Sub-Secretaría de Marina don Esteban Pretinga, para el puesto de auxiliar de la sección de contabilidad en remplazo del comisario de segunda don Enrique Asereto, que fué ascendido,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría liquidará al auxiliar don Estéban Petringa el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150), á contar desde el día 18 de Octubre próximo pasado hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con imputación á sobrantes del inciso 1, item I del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo destinando á transportes de la Armada, al servicio de la Intendencia, las cañoneras «Bermejo» y «Pilcomayo», y refaccionar para ser armadas nuevamente con cañones de tiro rápido, las bombarderas «República» y «Constitución».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.

Visto lo informado por el Estado Mayor General, respecto al escaso valor militar de las cañoneras tipo «Rendell», y la conveniencia de transformar dos de ellas en embarcaciones auxiliares de la Escuadra al servicio de la Intendencia; y de modificar el armamento de las otras dos, reemplazándolo por otro mas moderno,—visto igualmente lo representado por la Intendencia, respecto á la necesidad de que se la dote de embarcaciones propias que la permitan verificar con regularidad y economía la distribución de su aprovisionamiento á los buques de la Armada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Destínanse à transportes de la Armada al servicio de la Intendencia, las cañoneras «Bermejo» y «Pilcomayo»; debiendo para dicho efecto, extraérseles préviamente los cañones de avant-carga, de grueso calibre, que llevan á popa, los que serán conservados, por ahora, en los Talleres de Marina del Tigre, hasta tanto sea oportuna su remisión al Arsenal de Zárate.

Art. 2° Los Talleres de Marina procederán á efectuar en la cañonera «Bermejo», las reparaciones en la máquina y cubierta, indispensables para su conservación y regular funcionamiento.

Art. 3° La cañonera «Pilcomayo», una vez despojada de su cañon de popa, será entregada en su actual estado á la Intendencia de la Armada, la que queda autorizada para hacerle practicar las reparaciones necesarias. acudiendo á la industria privada, debiendo imputarse el gasto que demande, á la ley núm. 3305, de fecha 12 de Octubre de 1895.

Art. 4° El Estado Mayor General de Marina indicará el armamento que deba adquirirse para reemplazar el actual de las bombarderas «República» y «Constitución».

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo pensión á la Sra. Marta G. de Duró.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Noviembre 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que antecede y de acuerdo con lo prescripto en el art. 21, inciso 2° y art. 24 de ley de 9 de Octubre de 1865.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Sra. Marta G. de Duró, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto asignando al Señor Nestor L. Etcheverry Profesor de Física en la Escuela Naval el sueldo mensual de cien pesos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Habiéndose omitido asignar sueldo al profesor de Física de la Escuela Naval don Nestor L. Etcheverry, nombrado por decreto fecha 25 de Setiembre del presente año.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al señor Nestor L. Etcheverry, profesor de Física en la Escuela Naval, el sueldo mensual de cien pesos m|n. á contar desde el día 25 de Setiembre del presente año, imputandose al item 3, inciso 1º del presupuesto vigente para el Departamento de Marina.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante de la bombardera «República" al Teniente de Navio don Segundo Valladares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Atendiendo á lo manifestado por el Estado Mayor General en la precedente nota,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la bombardera «República», al teniente de navío don Segundo Valladares, en reemplazo del de igual graduación don Aniceto Pérez, que se encuentra enfermo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde; dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Prefectura Marítima para que por los talleres de la compañia "La Platense" se efectúen reparaciones en la lancha "Vigia".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

Sierido fundadas las razones expuestas en la nota que precede por el Sr. Prefecto General de Puertos.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Prefectura Marítima para que, por los talleres de la compañía «La Platense», proceda á efectuar las reparaciones en la lancha «Vigía» de conformidad con el presupuesto acompañado, cuyo valor asciende á la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° La suma que importen dichas reparaciones, se abonará por la Dirección General de Talleres y Arsenal con los fondos correspondientes al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3; á cuyo efecto una vez terminado el trababjo se presentaràn á dichas reparticiones los comprobantes y justificativos respectivos para gestionar su pago.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, à la Direccion General de Arsenales y Talleres, y pase á sus efectos á la Prefectura Marítima, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando contador de la Escuela Naval á don Jnan H. Mulgreso, y Ayudante á don Ernesto A. Cabral.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Atendiendo á lo manifestado por la Dirección de la Escuela Naval y las propuestas que formula en la presente nota,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador de la Escuela Naval, con la asignación de (pesos 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, al ciudadano D. Juan H. Mulgreso, y para ayudante del mismo, á D. Ernesto A. Cabral, con la asignación mensual de ($ 82) ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal; imputándose estos sueldos al inciso 2°, ítem 3 del actual presupuesto, hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando acreditar una partida al inciso 11, item 15, del presupuesto de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vista la nota del Director de Arsenales y Talleres de Marina y lo informado por la Contaduría General, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Sección de Contabilidad procederá á acreditar al inciso 11, ítem 15, del Presupuesto de Marina, la cantidad de dos mil novecientos treinta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 2.932,84 centavos moneda nacional) autorizados á invertir en las obras de velería para la cañonera «Uruguay» y 150 bolsas lona para el torpedero «Patria», por acuerdo de fecha 23 de Setiembre próximo pasado y debiendo imputarse aquel gasto al inciso 12, ítem 6, partida 2ª.

Art. 2º Espídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago á favor de la Dirección General de Talleres, por intermedio de la Intendencia de la Armada.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y á la Dirección General de Talleres.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.
—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.

Decreto disponiendo que los Transportes Nacionales, que hacen la carrera al Sud, pasen á depender de la Intendencia de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Hallándose actualmente á cargo de un particular la administración de los Transportes Nacionales que hacen carrera de paquetes en la costa Sud, y estando ya en función la Intendencia de la Armada, cuya creación responde al propósito de centralizar la administración y control de las dependencias del Departamento de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, los Transportes Nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud, pasarán á depender directamente en la parte administrativa, de la Intendencia de la Armada, cesando en sus funciones de Agente Administrador D. Estéban D. Risso.

Art. 2° La Intendencia de la Armada, procederá á hacerse cargo de la administración de dichos Transportes, recibiendo al efecto del mencionado Agente, los libros, documentos, y enseres que á ellos pertenezcan.

Art. 3° Comuníqueee á quienes corresponde, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para refaccionar el torpedero «Espora», construir nueve armarios para la Escuela Naval, un juego de toldos para el «Azopardo» y comprar un torno.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Vistos los cuatro expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar diversos trabajos por los Talleres de Marina y para adquirir un torno para el mismo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Talleres y Arsenales, para que disponga se efectúen las reparaciones, confecciones y adquisición de material que se expresan en los siguientes expedientes:

Expediente letra E, núm. 3159; construir nueve armarios pino pintado para la Escuela Naval Militar, cuyo costo, según el presupuesto núm. 133, es de pesos moneda nacional	$	2367 00
Expediente letra D, núm. 5555; refacciones en el casco y pintura del torpedero «Espora», las que, según el presupuesto núm. 154 importan	»	1442 63
Expediente letra A, núm. 5604; construir un juego completo de toldos con destino al transporte «Azopardo», el que, según el presupuesto núm. 157, importa	»	1075 55
	$	4885 18

Expediente letra A, núm. 5789; se autoriza á la Dirección, para comprar un torno, cuyo costo líquido es de pesos oro 299.20.

Art. 2° La suma de 4885.18 que importan los trabajos presupuestados

por la mencionada Dirección de Talleres y que se detallan en el art. anterior, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3, y los 299.20 pesos oro, que importa la adquisición del torno, se imputará al mismo inciso é ítem, partida 5ª.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA.

Decreto declarando cesante al 2º Comandante de la Escuela Naval, Capitán de Fragata don Francisco Rivero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones de segundo Comandante de la Escuela Naval, el Capitán de Fragata don Francisco Rivero, quien se presentará al Estado Mayor á recibir órdenes.

Art. 2º Hallándose actualmente ausente, en uso de una licencia el Comandante Director Capitán de Navío don Martín Guerrico, se hará cargo de la Dirección interinamente, el Tercer Comandante Teniente de Navío don Estéban Fernandez.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto derogando los artículos del reglamento de consumos para la armada, referentes á los fondos de economías de rancho.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Por razones de mejor administración,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los artículos 11 y 12, capítulo 1, y artículo 9º del capítulo IV, título II del reglamento de consumos para la armada, referentes á economías de rancho.

Art. 2º Comuíquese, á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el exámen de práctico del puerto de Bahía Blanca, rendido por don Juan B. de Simoni.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruèbase el exámen rendido por don Juan B. de Simoni, para poder ejercer las funciones de práctico del puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto de Bahía Blanca, comuníquese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto relevando del puesto de Director de Artillería al Capitan de Fragata don Luis Maurette.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Resultando del exámen de este sumario que el Capitán de Fragata don Luis Maurette cometió efectivamente un error al disponer que se modificaran las cargas de los cartuchos de 47 m/m de los proyectiles de T. R. del crucero «25 de Mayo» disminuyendo la cantidad de pólvora que debía emplearse, y que este error tuvo por causa el haber dado crédito á los datos de un cuaderno perteneciente á un 2º Condestable del «25 de Mayo» en el cual se determinaba ésa cantidad de pólvora que se calificaba de French y Cia., pólvora que le era desconocida al espresado Capitán de Fragata; que él mismo declara que por las muchas ocupaciones del servicio de que estaba encargado no rectificó los datos del expresado cuaderno, dándoles crédito y procediendo en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que el expresado cuaderno que ha sido agregado á esta sumaria información no tiene carácter oficial, que es evidente el error que en él

se ha cometido al calificar de pólvora French y Ca. la conocida C² que por ser de fabricación francesa denominan los fabricantes ingleses French C² , que del mismo modo se ha cometido error en el cuaderno al reducir à medidas decimales las medidas inglesas, que el Director de Artillería debió en su calidad de tál apercibirse de estos errores y tratar de rectificarlos, bien ocurriendo á libros y documentos auténticos y dignos de fé, ó bien haciendo él mismo los cálculos necesarios.

Queda tambien de manifiesto que el Director de Artilleria creé aún, segun consta por su declaración, en la existencia de una pólvora *French y Cª.* lo que es un error.

Y considerando que está evidenciado que no ha habido mala intención sinó descuido. y en atención á los trabajos de importancia que en ese tiempo ha efectuado el Capitán de Fragata Maurette en otros servicios públicos lo que autoriza á no proceder con mayor severidad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Relevar del puesto de Director de Artillería al Capitán de Fragata don Luis Maurette.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo á Sub-Tenientes de Infantería de Marina á varios distinguidos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Atendiendo lo manifestado por el Estado Mayor al elevar la nota del Jefe del Batallón de Infantería de Marina, en la que pide la efectividad en el grado para varios Sub-Tenientes en comisión,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Sub-Tenientes de Infantería de Marina, á los de igual grado en comisión, D. Ventura Ojeda, Enrique Podestá y Juan Cruz Salvadores.

Art. 2º Extiéndanseles los despachos respectivos por la Sub-Secretaría del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución disponiendo que los medicamentos y útiles de la Inspección de Sanidad, sean provistos por la Intendencia de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.

Agrégandose los expedientes Nos 4014, 4027, 4222, y 4572 letra S. vuelva á la Inspección de Sanidad de la Armada, por intermedio del Estado Mayor, haciéndole saber que en adelante los medicamentos y útiles serán provistos por la Intendencia de la Armada, á cuyo efecto la Contaduría General liquidará á la citada repartición las partidas 3, 4, 6 y 7 del item 1º inciso 8º del presupuesto del Departamento de Marina.

En consecuencia, la Inspección de Sanidad formulará nuevos pedidos de lo estrictamente necesario al servicio atendiendo á que el presupuesto General no acuerda más fondos para tales gastos que las partidas citadas.

Comuníquese esta resolución á la Contaduría General de la Nación á los efectos consiguientes, á la Intendencia de la Armada y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Ministerio de Guerra y Marina para adquirir en Inglaterra instrumentos y útiles de navegación para los alumnos que egresen de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Resultando del nuevo plan de estudios de la Escuela Naval, que hasta fines del año 96 egresarán (46 cuarenta y seis alumnos, á los que está dispuesto se les provea, por cuenta de sus haberes, de los útiles é instrumentos de navegación que señala el artículo 3º del reglamento orgánico de dicha escuela,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejércicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina para que, por intermedio de S. E. el señor Ministro Argentino en Lóndres, doctor don Luis L. Dominguez, adquiera los siguientes instrumentos y útiles de navegación: sextantes; horizontes artificiales de mercurio; anteojos ó gemelos marinos; diarios de navegación; cartas generales del río de la Plata y costas del sud; derroteros correspondientes; todos estos instrumentos y útiles serán en concepto á (46) cuarenta y seis aspirantes que egresarán de la mencionada escuela.

Art. 2º Los juegos de instrumentos y útiles enumerados, serán entregados una vez que se hayan recibido de Inglaterra, á la Escuela Naval

para su guarda y para que provea de ellos á cada uno de los aspirantes que egresen en el año entrante, debiendo comunicarlo en cada caso al Ministerio, para que por la Intendencia de la Armada se les forme el cargo correspondiente á la cuenta de los haberes de los aspirantes.

Art. 3º Queda sin efecto el acuerdo de fecha 23 de Septiembre último referente al mismo asunto; anótese en la Sección de Contabilidad, Comuníquese á la Dirección de la Escuela Naval, á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.—G. VILLANUEVA.- BENJAMÍN ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozaba Doña María Fliu de Benabal á favor de sus hijos menores

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Noviembre 14 de 1895.

Vista la anterior solicitud y documentos acompañados, asi como el dictámen del señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión de que gozaba doña María Fliu de Benabal, viuda del teniente de fragata Don Acisclo Benabal, á sus hijas menores María, Amalia y Marquesa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Septiembre 23 de 1865.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo el pase al ejército de tierra, al Capitán don Desiderio Manrique.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor en la nota que antecede al elevar esta solicitud,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejércicio del Poder Ejecutívo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Capitán de artillería don Desiderio Manrique,

actualmente al servicio de la comandancia de Martín García, su pase á las filas del ejército de tierra, al cual pertenece.

Art. 2º El oficial mencionado se presentará á recibir órdenes en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo declarando caduca la concesión acordada á los Sres. F. Cabassa y compañía, para la construcción de dos diques de carena en el Puerto de la Capital.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Visto el contrato *ad-referendum* celebrado en Mayo 10 de 1894 con los Sres. F. Cabassa y Cª., para la construcción de dos diques de carena en el puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que en los artículos 1º y 7º del contrato referido se establece la obligación por parte de los concesionarios, de presentar los estudios y planos definitivos de las obras, dentro de los tres meses de firmado aquél, y que el artículo 15 establece que en caso de no observarse este plazo, el Poder Ejecutivo podrá declarar caduca la concesión:

2º Que dicho contrato fué aprobado, salvo ligeras modificaciones, por la ley núm. 3123 de fecha 26 de Setiembre de 1894;

3º Que los concesionarios no han observado los plazos señalados para la presentación de los planos, ni han concurrido á firmar el contrato definitivo;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada á los Sres. F. Cabassa y C.ª, por ley del Honorable Congreso, núm. 3123, de fecha 26 de Setiembre de 1894, para la construcción de dos diques de carena en el puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y arhívese.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando la comisión examinadora de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Vista la nota que precede, y de conformidad con el artículo 142 del reglamento orgánico de la Escuela Naval Militar,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase presidente de la comisión examinadora de la Escuela Naval militar, cuyas actuaciones comenzarán el 1° de Diciembre del presente año, al señor comodoro don Enrique G. Howard, y como vocales á los señores capitanes de fragata don Félix Dufour, José E. Durand y Manuel Barraza y Teniente de Navío don Belisario P. Quiroga.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Acuerdo ordenando la sustitución del aceite de alivo por aceite mineral para el uso de las máquinas de la armada y encargando á Inglaterra diez mil litros para ensayo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre, 18 de 1885.

Atento lo expuesto por el Estado Mayor sobre la conveniencia de de sustituir el uso del aceite de olivo que se emplea en el entrenimiento del material de máquinas, por aceite mineral, por cuanto no sólo el último es de un poder lubrificante equivalente al de aquél, siendo su costo de un 60 por ciento inferior, sino que el artículo que se compra generalmente como aceite de olivo es un producto adulterado.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El uso del aceite de olivo en las máquinas de la Armada, será sustituido por el de aceite mineral, de clase apropiada.

Art. 2° El Ministerio de Guerra y Marina adquirirá en Inglaterra, por intermedio de S. E. el señor Ministro en Lóndres, diez mil litros de aceite mineral, de las clases que emplea el almirantazgo inglés, para ensayar su uso en los buques de la Armada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto derogando todas las concesiones para extraer piedra y arena de la isla de Martín García.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Vista la nota que precede del Sr. comandante militar de la isla de Martín García, los informes que obran en este expediente, así como el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que son evidentes los perjuicios que sufre la isla de Martín García por razón de las excavaciones que se practican para la extracción de piedra y arena; pues no solamenete las canteras se convierten en depósitos de aguas corrompidas que socavan los terraplenes de los caminos é infestan el aire con sus emanaciones, sino que hasta en los mismos polvorines y obras militares se han notado filtraciones causadas por dichas excavaciones;

2º Que durante el corriente año la extracción de arena de la isla, solo ha producido al fisco la insignificante renta de $ 692.85 m/n, seiscientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, segun dato suministrado por el resguardo de aquella, suma que no compensa ni en mínima parte los gastos que será necesario verificar para rellenar las lagunas que dejan las canteras;

3º Que las concesiones á que se refiere este expediente son, por su naturaleza permisos esencialmente revocables, puesto que el Poder Ejecutivo no tiene facultades constitucionales para otorgar derechos sobre el uso de los bienes públicos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse, á partir de la fecha, todas las concesiones que existan para extraer piedra y arena de la isla de Martín García.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en él Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo dejando sin efecto varias imputaciones y concediendo á la Dirección General de Talleres y Arsenales el reintegro de $ 38989.42 m|n, importe de confecciones de velería.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.

En vista de lo solicitado por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina y lo manifestado por la Contaduría en el informe que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la imputación ordenada al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 en los acuerdos y autorizaciones siguientes: Octubre 25, Noviembre 9, Diciembre 5 y 22 del año 1894, de Febrero 14 y 27, de Abril 2 y 18, Mayo 14, Junio 21, Julio 5, Agosto 13 y Setiembre 9 de 1895, en la parte que se refiere á la confección de velería ejecutada y á ejecutarse por los Talleres de Marina en el corriente año.

La suma de treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos m|n ($ 38989.42 m|n), á que asciende el gasto presupuestado en la confección de velería ejecutada y á ejecutarse por los mencionados Talleres, se imputará al inciso 12, ítem 6º del Presupuesto de Marina.

La Sección de Contabilidad librará órden de pago á favor del Director General de Talleres por la expresada suma; comuníquese á la Contaduría y á la mencionada Dirección, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—
A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al teniente de navio Don J. Quiroga Furque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

Atendiendo á la manifestado por el Estado Mayor, al elevar esta solicitud que antecede, y lo dictaminado por el señor Auditor de Marina.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al teniente de Navio Don José Quiroga Furque, la vénia para contraer matrimonio con la señorita Jacinta Martínez, como lo solicita y ocho días de licencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando una provisión de 266 kepies para el Batallón Infantería de Marina hecha por los Sres. Barreiro y Cia., y autorizando el pago de su importe.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Visto lo actuado por este expediente y resultando que el gasto que que motiva la cuenta presentada á cobro por los Sres. Barreiro y Cia. ha sido ordenado verbalmente por el ex-Sr. Ministro de Guerra y Marina Coronel Balza, en mérito de la urgencia que existia de proveer de kepies al Batallón Infantería de Marina, para que concurriera á la parada del 9 de Julio próximo pasado.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprúebase la provisión hecha por los Sres. Barreiro y Cia de (266) doscientos sesenta y seis kepies de tropa, con destino al Batallón Infantería de Marina, debiendo imputarse la suma de ($ 1064) mln mil sesenta y cuatro pesos mln., que importa la cuenta adjunta, al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que liquide, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA — J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO

Resolución anulando una licitación para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería con destino á la Cañonera Paraná.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Visto lo informado por la Intendencia de la Armada, anúlase esta licitación devuélvanse los certificados de depósito, comuníquese á aquella repartición y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo venia para contraer matrimoio al maquinista Enrique Gaggino y 15 dias de licencia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Vista la solicitud que precede, del maquinista de segunda clase de la Armada, D. Enrique Gaggino, pidiendo vénia para contraer matrimonio

y una licencia, lo manifestado por el Sr. Auditor y lo informado por el Estado Mayor,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al maquinista de 2ª clase de la Armada, don Enrique Gaggino, la vénia que solicita para contraer matrimonio con la señorita Santina Minarino, como asímismo 15 dias de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio, al teniente de fragata don M. Ferreyra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Vista la solicitud que precede, del teniente de fragata don Miguel Ferreyra, pidiendo vénia para contraer matrimonio, lo manifestado por el Auditor y lo informado por el Estado Mayor,

El Presidente provisorio del Honorable Senado en ejércicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la vénia que solicita el teniente de fragata don Miguel Ferreyra, para contraer matrimonio con la señorita Rosario Carreras

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al maquinista don F. Fargas

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Novienbre 21 de 1895.

Vista la solicitud que precede del maquinista de 2º clase de la armada don Francisco Fargas Greco, pidiendo vénia para contraer matrimonio, lo manifestado por el señor Auditor y lo informado por el Estado Mayor,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la vénia que solicita el maquinista de 2ª clase de la armada don Francisco Fargas Greco, para contraer matrimonio con la señorita Paulina Casillo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para contratar con la Compañía "La Platense» la extracción y compostura de la caldera del Vapor «Ushuaia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1995.

Visto este expediente sobre reparaciones á efectuarse en las calderas, caja de humo, carboneras y guinche á vapor del Vapor «Ushuaia», y

CONSIDERANDO:

1° Que para poder examinar la caldera y apreciar las reparaciones que su estado exige, ha sido necesario extraerla del fondo del buque y echarla á tierra, operación que han ejecutado los talleres de la Compañía «La Platense», la que deberá volverla á colocar en su sitio una vez reparada, restableciendo todas las cañerias y mamparas deshechas, á su primitivo estado;

2° Que si bien el presupuesto que presenta «La Platense» por las reparaciones en cuestión, supera en la suma de un mil quinientos pesos al del otro proponente, aquella compañia accede á rebajar esta diferencia á ochocientos cincuenta pesos, declarando no poder reducir más su propuesta, so pena de que sufra la calidad del trabajo, y por tanto la duración de la compostura;

3° Que además de la garantía que ofrece la seriedad de la compañía «La Platense», hay conveniencia en no subdividir la responsabilidad del resultado final, encargando á una empresa la reparación de la caldera y á otra su colocación en el barco;

4° Finalmente, que es de toda urgencia que el vapor «Ushuaia», sea puesto á la mayor brevedad posible en condiciones de poder prestar los servicios á que está destinado en el extremo sud de la República,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizase al Estado Mayor á contratar con la compañia «La Platense», la ejecución, en sus talleres, de la extracción, compostura y reposición de la caldera del vapor «Ushuaia», compostura del guinche á vapor, caboneras y chimenea, todo de acuerdo con el pliego de con-

diciones formulado por la inspección de máquinas, por el precio total de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo dos mil quinientos pesos á la operación de extraer y reponer la caldera á su primitivo estado y tres mil pesos á las reparaciones de la misma y demás trabajos enumerados.

Art. 2º El importe de estos trabajos se abonará por la Intendencia de la armada, con los fondos correspondientes al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3, á cuyo efecto, una vez terminados aquellos, se presentarán á esa repartición los comprobantes y justificativos respectivos para gestionar su pago.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Intendencia de la Armada, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando á la Dirección de Talleres y Arsenales para que extraiga el casco del pontón «Vanguardia» que se halla á pique.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Visto lo informado por la Dirección de Talleres, sobre el escaso valor del casco del pontón «Vanguardia», que se halla á pique en la ribera Sud del antepuerto del Riachuelo y la necesidad de verificar su extracción para que no continúe constituyendo un estorbo para la navegación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de los Talleres de Marina, para que proceda á deshacer y extraer las maderas que constituyen el casco del pontón «Vanguardia», á fin de utilizar las que resulten aprovechables, así como sus anclas y cadenas, quedado aquélla facultada, en caso que lo creyese conveniente, para convenir con carpinteros particulares la demolición del casco, concediéndose en compensación su maderámen, y á condición de que verifiquen su completa extracción.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizanndo á la Dirección de Arsenales y Talleres para la confección de toldos destinados al dique flotante y materiales necesarios para su instalaeión.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Visto este expediente, por el que se solicita autorización para efectuar por los Talleres de Marina toldos para el dique flotante de la estación de torpedos de La Plata, como también para proveer de los materiales necesarios para su instalación; y resultando que se encuentra debidamente presupuestado por la Dirección general de Arsenales y Talleres de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

1º Autorízase á la mencionada Dirección de arsenales y talleres, para que disponga se confeccionen los toldos y demás materiales para su instalación en el dique flotante de la estación de torpedos de la Plata, y cuyo costo, segun los presupuestos formulados por aquella repartición, que corren de fojas 5 á 9 de este expediente, que importa la suma de ($ 1717,21), un mil setecientos diecisiete pesos con veintiun centavos m/n, se imputará al inciso 12, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

2º Líbrese por la Sección de Contabilidad, órden de pago á favor del Director General de Arsenales y Talleres de Marina, con intervención de la Intendencia de la Armada y por el importe de estos trabajos.

3º Anotese en la Seccion de Contabilidad comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Intendencia de la Armada y á la Contaduría General, y pase para su debido cumplimiento á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que los buques que hacen la carrera de paquetes á las costas Patagónicas y Tierra del Fuego, dependan de la Intendencia de la Armada, y naveguen sin la insignia de guerra, etc.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Habiendo pasado á depender de la Intendencia de la Armada la administración de los buques que hacen la carrera de paquetes á las costas Patagónicas y Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

1º Que las empresas de transportes, sean terrestres ó marítimas, tienen un carácter esencialmente comercial, aun en el caso de que ellas sean de propiedad del gobierno;

2º Que el carácter militar que se ha dado á los buques de la expresada línea de navegación, no se aviene con el propósito de fomentar la población y riqueza de los territorios de la Patagonia y Tierra del Fuego, que ha presidido su establacimiento; é importa, además, una traba á consecuencia de las diversas autoridades de que tienen que depender por su doble carácter de barcos militares y transportes mercantes;

3º Que el quitarles á los referidos transportes su condición de buques militares no implica que dejen de prestar los servicios de policía marítima de que subsidiariamente están encargados;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, —

DECRETA:

Art. 1º En adelante los buques que hacen la carrera de paquetes á las costas Patagónicas y Tierra del Fuego, dependerán exclusivamente de la Intendencia de la Armada y navegarán sin la insignia que distingue á los buques de guerra, enarbolando, sin embargo, la bandera de guerra como corresponde por ser propiedad de la Nación.

Art. 2º Los comandantes y oficialidad de los buques serán, como hasta ahora militares, computándose los servicios que presten á su bordo, como si lo fuesen en los de la Armada, á los efectos de ascenso y pensión de retiro, pero en cuanto al servicio administrativo de los buques de su mando dependerán en todo de la Intendencia de la Armada.

Art. 3º La Intendencia formulará y someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento para el uso del personal de los transportes, en el que se deslinden las atribuciones ydeberes de cada uno de los que compongan su dotación, y propondrá los itinerarios, tarifas y demás reglamentos que deben regir para el sérvicio público.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el ex-jefe de la ayudantia de la Prefectura Marítima, don Amadeo Lozardy.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta que el ex-jeje de la ayudantia de la Prefectura Marítima, don Amadeo Lozardy, ha prestado los siguientes servicios;

En la policía de Buenos Aires, desde el año 1869 hasta fines de 1880; y
En la Prefectura Marítima desde el 6 de Julio de 1883 hasta el 20 de Setiembre del corriente año, en que cesó en sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 7° de la ley á los empleados de las provincias que pasaron á servir á la Nación en el año 1853 y en 1862 y desde 1880 á 1884 en la Capital de la República se les contará el tiempo que hubiesen servido en ellas;

Que el recurrente no se encuentra comprendido en los beneficios del artículo transcrito, pues habiendo sido empleado de la Bibloteca de la provincia de Buenos Aires, hasta 1880, no sólo no pasó á continuar sus sérvicios en la capital cuando dicha repartición fué federalizada que es lo que indudablemente requiere la ley para poderse contar los servicios prestados en la provincia sinó que dejó de ser empleado en dicho año, para ingresar recién á servir á la Nación en la Prefectura Marítima en Julio de 1883, es decir, después de haber transcurrido dos años y medio;

Que descontados los servicios provinciales, sólo quedan á su favor como computables, los prestados á la Nación desde 1883, los cuales no alcanzan ni aun al mínimum de tiempo exigido por la ley para tener derecho á la jubilación;

En vista de lo expuesto, y a pesar de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la jubilación solicitada por el ex-jefe de la ayudantía de la Prefectura Marítima, D. Amadeo Lozardy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo declarando rescindido el contrato celebrado con don Diego de Castro arrendatario de la escuadrilla del Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Resultando de los informes expedidos por el Sr. Capitán de Fragata D. Diego Laures y Teniente de Fragata D. Guillermo Wells, nombrados en diversas ocasiones para inspeccionar la escuadrilla del Río Negro, arrendada al contratista Diego de Castro, como, asi mismo, de las notas dirigidas al Ministerio de Guerra y Marina por el Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército y por el Jefe de la Comandancia Militar del Rio Negro y Neuquén, que el material de la mencionada escuadrilla se encuentra en completo estado de abandono, y que desde fines del año

1893, los vapores han suspendido los viajes que estaban obligados á hacer, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, y que no ha abonado las anualidades convenidas; circunstancias todas que constituyen infracciones previstas en los artículos 3º, 6º y 7º del mencionado contrato;

Por estos fundamentos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato de fecha 27 de Noviembre de 1890, celebrado con D. Diego de Castro, para el arrendamiento de los talleres, buques y demás materiales de la escuadrilla del Río Negro.

Art. 2º El Estado Mayor General tomará posesión, prévio inventario en forma, de los talleres, materiales y buques que componen la escuadrilla, y comparándolo con el que sirvió para hacer entrega de ésta al contratista, presentará una relación de las diferencias qus encuentre, á fin de pasarla con todos sus antecedentes al señor agente fiscal, para que deduzca las acciones que correspondan contra el contratista ó sus fiadores.

Art. 3º El Estado Mayor General propondrá igualmente al Ministerio las medidas que sean necesarias para poner en condiciones de servicio á los buques y accesorios de la escuadrilla, así como la mejor forma de utilizarlos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto la resolución de 14 de Julio de 1894 por la que se nombraron á Don Francisco Olivera, y don Obdulio C. Olivera, como delegados honorarios de la Policía Fluvial en las Islas del Río Paraná.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

No siendo necesarios los servicios que como delegados de la Prefectura Marítima en las islas del río Paraná, prestan los cindadanos don Francisco y don Obdulio C. Olivera,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución fecha 14 de Julio de 1894, por la que se autorizaban los nombramientos de don Francisco Olivera, como delegado honorario para ejercer la policía fluvial en las islas del delta del río Paraná, y de don Obdulio C. Olivera, como ayudante honorario del anterior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución referente a la falta de cumplimiento de un contrato hecho por don Enrique Perez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo que manifiesta la Intendencia de la Armada respecto á la falta de cumplimiento del señor Enrique Perez, á las obligaciones del contrato celebrado para el suministro de artículos que le fueron adjudicados en la licitación del vestuario de verano para el personal de la Armada y dependencias,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° La Intendencia de la Armada procederá á adquirir en plaza, por cuenta del señor Enrique Perez, los artículos que se niega á entregar, debiendo exigirle el pago de las diferencias que resulten, con más el (quince) 15 por ciento como lo dispone el artículo 7° del contrato celebrado con dicho señor.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se impartirá orden á la Tesorería General, para que entregue á la Intendencia de la armada la suma de trece mil novecientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centavos $^{m}/_{n}$ ($ 13.926 44) que importa el total de los artículos adjudicados á D. Enrique Pérez, la que se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia y á la Contaduría y pase para su cumplimiento al Ministerio de Hacienda, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza por cuenta de los proponentes Sres. Necol y Podesta, telas y tricotas exigiendoles el pago de la diferencia de precio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto lo que manifiesta la Intendencia de la armada respecto á la falta de cumplimiento de los señores Necol y Podestá, á las obligaciones del contrato celebrado para el suministro de telas y tricotas con destino al uniforme de verano del personal de la Armada y dependencias,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° La Intendencia de la Armada procederá á adquirir en plaza, por cuenta de los señores Necol y Podestá, los artícnlos que se niegan

à entregar, debiendo exigirles el pago de las diferencias que resulten, con más el (15) quince por ciento, como lo dispone el art. 7° del contrato celebrado con dichos señores.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se impartirá orden á la Tesorería General para que entregue á la Intendencia de la Armada la suma de ($ 13.941) trece mil nuevecientos cuarenta y un pesos m/n, que importa el total de los artículos adjudicados á Necol y Podestá, la que se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su cumplimiento al Ministerio de Hacienda, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el reglamento de prácticos de los ríos y las tarifas de los mismos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Siendo necesario someter á reglas fijas las atribuciones, deberes y emolumentos de los que se dedican al practicaje de los ríos de la República, consultando la seguridad de las embarcaciones nacionales y extranjeras que surcan sus aguas, y teniendo en consideración que se requiere igualmente la suficiencia de los expresados prácticos, y considerando por último, que conviene reglamentar á la vez las tarifas ó sea la retribución que deberán cobrar por sus servicios,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el reglamento de prácticos de los ríos, elevado por la Prefectura Marítima y de las tarifas á que se sugetarán en lo sucesivo.

Art. 2° Los indicados reglamentos comenzarán á regir el 1° de Enero de 1896,

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, pase este expediente á sus efectos, á la Prefectura Marítima, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución relativa á la extinción del cuerpo de comisarios de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

Habiendo cesado en sus funciones el cuerpo de comisarios de la Armada, por ley número 3305, de creación de las Intendencias del Ejército y Armada,

SE RESUELVE:

Los ex-comisarios que hayan continuado prestando servicios á la administración, como contadores en los buques de la escuadra, ó como empleados de la Intendencia de la Armada, revistarán por las listas de la repartición ó buques donde prestan sus servicios.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

MES DE DICIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo mandando entregar á don Justo Alzúa mil pesos m/n para la construcción de un camino entre Puerto Madryn y Las Sierras (Chubut)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

Vista la solicitud de D. Justo Alzúa, ofreciendo abrir un camino entre Puerto Madryn y las Sierras (Territorio Nacional del Chubut), y resultando de los informes producidos que la obra de que se trata es de utilidad pública, siendo, en consecuencia, equitativo acordar al proponente la remuneración que pide para llevarla á cabo,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á D. Justo Alzúa la candidad de un mil pesos m/n (1000) por una sola vez, para la construcción de un camino entre Puerto Madryn y Las Sierras (Territorio Nacional del Chubut), de acuerdo con el adjunto plano informado por el Departamento de Obras Públicas, debiendo dicha suma serle entregada por la Gobernación en cuatro cuotas y con relación al trabajo ejecutado.

Art. 2º La Contaduría General liquidará la suma autorizada, á la orden de la Gobernación del Chubut, y el gasto se imputará al inciso 22, item 4, partida 7 del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 4019. C. 1895.)

ROCA.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Ley acordando permiso para ausentarse del país por sesenta días al señor Presidente de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Exmo. Señor Presidente de la República, doctor José E. Uriburu, el permiso que solicita para ausentarse de la Capital por el término de sesenta días.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
B. Campo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3324.)

Departamento del Interior

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4617. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para vender suero anti-diftérico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y habiendo conveniencia en acceder al pedido que en ella se hace, por cuanto resultará beneficioso para la salud pública y el Tesoro Nacional,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que venda al público el suero anti-diftérico, preparado por la Oficina Sanitaria, así como para proporcionarlo grátis á los gobiernos de provincia é instituciones sanitarias oficiales que lo soliciten.

Art. 2º El mencionado departamento depositará en el Banco de la Naciòn Argentina, quincenalmeute, el producido de la venta á que se refiere el artículo anterior, á la órden de la Tesorería General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
(Exp. 4517. H. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un clasificador de cargas y tarifas especiales, confeccionado por la administracion del Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Examinado el adjunto clasificador de cargas y tarifas especiales, confeccionado por la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, para uso de la línea, y resultando que las disminuciones hechas sobre la tarifa ordinaria obedecen al propósito de dar facilidades al mayor desarrollo de varios artículos de producción nacional, tales como el vino, aguardiente, trigo, etc. y de acuerdo con la Dirección General de Ferro-Carriles y el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el clasificador de cargas y tarifas especiales á que hace referencia el precedente considerando y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á los efectos correspondientes.

Art. 2º Publíquese, etc.

(Exp. 4625. D. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando la transferencia que, á favor de don Adolfo Flores, hace doña Benedicta Fresco de Ojeda, sobre un crédito que gestiona ante el Gobierno Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

En vista de lo solicitado por el recurrente y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que, á favor de don Adolfo Flores, hace Doña Benedicta Fresco de Ojeda, del crédito que se gestiona ante el Gobierno, á nombre de Don Felipe Neri Benítez, por la construción de un puente sobre el arroyo Arenales (provincia de Salta).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. (Exp. 4574. F. 1895).

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Gobernacion de Misiones para invertir diez mil pesos en la construcción de varios edificios públicos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Vista la nota de la Gobernación de Misiones, pidiendo autorización para continuar los edificios que indica y cuyos planos acompaña, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos (10.000 $ m/n,) en la construcción de edificios para Policía, Juzgado y Municipalidad, de los pueblos de San José y Curó-Corá, de acuerdo con los planos y presupuestos acompañados, informados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, debiendo imputarse este gasto al inciso 18, ítem 3, partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 2º Solicítense de la gobernación recurrente, á la brevedad posible, los planos y presupuestos completos á que hace referencia en su informe de fojas 8, para la construcción de las capillas proyectadas en los pueblos de Concepción de la Sierra y Santa Ana, despues de cuyo requisito y prévio informe del Departamento de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo dictará la resolución correspondiente.

Art. 3º La suma autorizada por el art. 1º se entregará en dos cuotas de cinco mil pesos (5.000) m/n cada una, en la siguiente forma: la primera inmediatamente, á fin de dar principio á los trabajos y la segunda despues que se haya rendido cuenta documentada de la inversión de la anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 2383. M. 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—
A. BERMEJO.—A. ALCORTA.

Decreto referente al servicio del transporte «Ushuaia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vista la nota precedente del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando en cópia legalizada, el decreto por el cual se dispone que el transporte «Ushuaia» pase á depender de este Ministerio, para ponerlo al servicio de la Gobernación de la Tierra del Fuego, á fin de establecer una comunicación marítima con los puertos de los territorios vecinos, ya sean nacionales ó extranjeros, y siendo necesario proveer lo conducente á la administración y gobierno de dicho transporte, consultando el mejor servicio público y estableciendo el control necesario, como regla invariable de buena administración,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La administración del transporte «Ushuaia» queda á cargo de la Intendencia de Marina.

Art. 2° La Intendencia formulará el presupuesto de sueldos del personal de tripulación y gastos del buque, sometiéndolo á la aprobación del Ministerio

Art. 3° Propondrá asimismo el nombramiento del personal superior del buque, haciendo directamente el del personal del servicio.

Art. 4° La adquisición y provisión de víveres y demás útiles necesarios, lo hará la Intendencia en la forma que se determine por el Ministerio de Marina, para el aprovisionamiento de las embarcaciones de igual clase, destinadas á la navegación de los mares del Sud.

Art. 5° El Ministerio de Marina proveerá á los gastos que demande el aprovisionamiento general del transporte, con los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto se dote á este Ministerio de fondos para tal objeto. La Intendencia rendirá cuenta en forma de las sumas que por tal concepto reciba, así como de las que perciba por el transporte de pasajeros y carga.

Art. 6° El Gobernador de la Tierra del Fuego fijará el itinerario que ha de seguir el buque en sus viajes, con determinación de los puertos nacionales y extranjeros en que debe tocar y hacer escala en cada uno de ellos, sin perjuicio del viaje mensual hasta Punta Arenas, en combinación con el que hagan los transportes nacionales desde esta Capital.

Art. 7° A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, el capitán administrador del buque recibirá órdenes directas del gobernador de la Tierra del Fuego.

Art. 8° El mismo gobernador formulará las tarifas de los precios á cobrar por el transporte de pasajeros y carga, entre los diversos puertos de la carrera y las someterá á la aprobación del Ministerio.

Art. 9° El capitán administrador del buque llevará á la Intendencia de Marina estados mensuales de las cantidades que percibiere por transporte, para ser ingresados á Tesorería Nacional, así como de los que hubiere efectuado por cuenta del Gobierno.

Art. 10 Los gobernadores de la Tierra del Fuego y de Santa Cruz, sólo podrán expedir órdenes de pasajes y transporte, con caràcter oficial, á favor de los empleados de ambas gobernaciones, que viajen en comisión de servício, y para el transporte de víveres para las gobernaciones ó de materiales para las obras públicas que se construyan en las mismas.

Art. 11 Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, para que imparta las órdenes del caso para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y demás á quienes corresponda: insértese en el Registro Nacional, publíquese y archívese el expediente.

(Exp. 4660. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la gobernación de la Pampa Central referente á la construcción de un pozo semi-surgente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación de la Pampa Central, demostrando la conveniencia que habría en la perforación de un pozo semisurgente en el pueblo de General Acha, Capital del territorio citado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante de reconocerse la importancia y utilidad de la obra proyectada, no hay recursos autorizados dentro de la Ley del Presupuesto con que atender á su ejecución de acuerdo con el presupuesto adjunto;

Que, por otra parte, no es posible presupuestar el costo de la obra dada la naturaleza de la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Gobernación de la Pampa Central, sobre la construcción del pozo semisurgente proyectado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3971. P. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando planos y presupuestos preparados por el Departamento de Ingenieros para la construcción de un puente sobre el río Cuarto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto los planos, cómputos métricos y presupuesto preparados por el

Departamento de Ingenieros Nacionales, en virtud de lo dispuesto por la ley número 2623, para la construcción del puente sobre el río Cuarto frente á la ciudad del mismo nombre;

. No disponiendo de los fondos necesarios para la realización de la obra, por exceder el presupuesto de la cantidad votada con tal fin;

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuesto y cómputos métricos, preparados por el Departamento de Ingenieros para la obra de que se trata.

Art. 2º Remítase al honorable Congreso en oportunidad, de acuerdo con el artículo 2º de la ley número 2623.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3293. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y don Cárlos Charbonier para la provisión de pernos y bujes con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

De acuerdo con los precedentes informes,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Ingenieros con D. Cárlos Charbonier, representante de los Sres Schneider y Cª, para la provisión de pernos y bujes con destino á las Obras del Riachuelo, sujeto á las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base para este contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva el Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

(Exp. 1381. O. 1894.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto referente al pago de certificados de las obras en el Riachuelo contratadas con don Angel Fiorini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros y el preceden-

te dictámen del señor Procurador del Tesoro, y considerando, de acuerdo con ambos, que la base establecida en el proyeto de contrato para la construcción de un malecón en el canal de entrada del Riachuelo, contratado con don Angel Fiorini, referente á la forma de pago, no corresponde con la que se determinaba en el pliego de licitación; razón por la cual el recurrente reclama que se modifique la cláusula referida en el sentido expresado en el pliego de licitación con arreglo al cual entró á concurso y se acepto su propuesta, aprobándose dicho documento;

Por las demás razones expuestas en la nota del Departamento de Ingenieros y dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva al Departamento de Ingenieros para que en el proyecto de contrato de que se trata, establezca que el pago de los certificados se hará por la tesorería de ese departamanto, modificándose así el artículo 3º originario de esta cuestión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4575. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto disponiendo que la Comisión de las Obras de Salubridad confeccione los planos de las obras de desagüe que han de efectuarse en el edificio del Hospital Nacional de Alienadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección del Hospital Nacional de Alienadas y en atención á las consideraciones expresadas en la nota que origina este expediente, de acuerdo con las cuales se manifiesta la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión de las Obras de Salubridad preparará los planos de las obras de desagüe, de conformidad con lo manifestado por la Dirección del Hospital Nacional de Alienadas.

Art. 2º El gasto que demande este trabajo, se imputará á la Ley nº 2924.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 4028. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando entregar 700.000 $ á la Comisión de las Obras de Salubridad para pago de obras actualmente en ejecución.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Vista la presente nota de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital por medio de la que solicita la suma de $ 700.000 m/n. para pagos de obras actualmente en ejecución, de otras contratadas y reembolso de sumas invertidas de fondos especiales, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Hágase entrega á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, de la cantidad de $ 700.000 m/n. para los fines expresados en el considerando del presente acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para su liquidación.

(Exp. 4119. O. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio del Interior, por la suma de catorce mil trescientos veinte y dos pesos moneda nacional con sesenta y tres centavos, destinada á la construcción de cercos y veredas en terreno de propiedad nacional ubicados en la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Seciones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3327,)

Departameto del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Téngase por Ley de la Naciòn, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4737. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacifico para el ensanche de la estación terminal en Palermo, y autorizándola para expropiar el terreno necesario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Visto este expediente y los dictámenes en él recaídos, y

CONSIDERANDO:

1º Que está plenamente comprobado por los informes técnicos, la necesidad del ensanche proyectado en la estación Palermo del Ferro-Carril al Pacífico;

2º Que la ley de concesión número...ha autorizado la expropiación del terreno necesario para la vía y estaciones;

3º Que si bien no es posible admitir, como lo hace notar muy acertadamente el Sr. Procurador de la Nación, que la autorización para expropiar pueda hacerse extensiva á las prolongaciones del Ferro-Carril que no forman parte de la extensión y del trazado primitivo de la línea, tampoco es admisible la aplicación del razonamiento anterior al caso en cuestión, puesto que se trata del ensanche de una estación que forma parte de la línea primitiva y que se conceptúa necesaria para la explotación del Ferro-Carril, tal cual fué originariamente concedida por la ley número...;

4º Que la adopción del procedimiento aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro no podría en ningùn caso traer como consecuencia los peligros que indica el Sr. Procurador de la Nación, porque la procedencia del juicio de expropiación sería juzgada por el Poder Judicial ante quien forzosamente habría que intentarlo,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano presentado por el Directorio General del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, relativo al ensanche de su Estación terminal en Palermo.

Art. 2º Queda autorizada la Empresa, bajo su exclusiva responsabilidad, para proceder á la expropiación de los terrenos necesarios, de acuerdo con el plano acompañado y con arreglo á la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 2452. F. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.— A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Cometti y C^{a}, para la provisión de los aparatos útiles y reactivos, etc. para la instalación del laboratorio de toxicología en el Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Visto lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación practicada el 19 de Noviembre próximo pasado, para la provisión de los aparatos, útiles y reactivos, etc., para la instalación del laboratorio de toxicología en el Departamento Nacional de Higiene, y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Cometti y C^{a}, quienes se comprometen á efectuar dicha provisión á los precios estipulados en su propuesta de fojas 14 á 16 de este expediente y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones.

Art. 2° Vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene, para que, prévia reposición de sellos y devolución del certificado de depósito al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, formule el respectivo contrato y proponga imputación al elevarlo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3154. H. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA. —A. BERMEJO.— J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital para que haga efectuar obras de reparación en el edificio destinado á depósito de contraventores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Visto lo solicitado en este expediente y el informe producido,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital para invertir

hasta la suma de seiscientos veinte y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 622,75 m/n, en las reparaciones que sea necesario introducir en el edificio que sirve para depósito de contraventores, de acuerdo con el adjunto presupuesto del Departamento Nacional de Obras Públicas.

Art 2º El presente gasto se imputará á sobrantes del presupuesto de la citada repartción.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus demás efectos al departamento de su procedencia.

(Exp. 4046. P. 1895.)

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital, para la ejecución de obras de reparación en la bomba flotante á vapor del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital hace presente la necesidad de efectuar algunas reparaciones en la bomba flotante á vapor del Riachuelo, no obstante lo expuesto por Contaduría General en su anterior informe, en lo que se refiere á las prescripciones establecidas por el artículo 32 de la Ley de Contabilidad y hallándose el presente pedido comprendido en las disposiciones del artículo 33, inciso 3º de la ley citada,

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital, para invertir hasta la suma de un mil doscientos cuatro pesos moneda nacional, á que asciende el adjunto presupuesto presentado por don Estéban Badaracco, que queda aceptado, para las reparaciones que sea necesario efectuar en la bomba flotante á vapor del Riachuelo, debiendo imputarse este gasto al inciso 15, ítem 16, partida 17, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la jefatura de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 3212. P. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN. ZORRILLA.—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto nombrando la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 3313 y decreto reglamentario de la misma de 6 de Noviembre del corriente año,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La administración y vigilancia interna de la Lotería de Beneficencia nacional, queda confiada á la siguiente comisión:

Presidente, D. Pedro Frías.

Vocales: D. Francisco B. Madero, D. Santos Unzué, D. Marcos Avellaneda, D. Félix Alzaga, D. Héctor Massera y D. Julián Martínez.

Art. 2° La comisión nombrada procederá á llenar á la brevedad, el cometido que le confiere la ley y decreto citados, á cuyo efecto les será comunicado en cópia legalizada al presidente y cada uno de los vocales, así como á la Intendencia Municipal de la Capital, para que imparta las órdenes del caso á la comisión cesante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando los estudios y presupuestos hechos por el Departamento de Ingenieros, para la construcción del camino de San Juan á Jáchal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Habiendo preparado el Departamento de Ingenieros Nacionales los planos, cómputos métricos, presupuesto, especificaciones y demás documentos relativos al estudio y construcción del camino nacional de San Juan á Jáchal, en virtud lo dispuesto por la Ley núm. 2369, que autoriza la inversión de ochenta mil pesos moneda nacional (80.000) en las mejoras y ensanche del camino nacional de San Juan á las poblaciones chilenas de Coquimbo, Huasco y Copiapò; y correspondiendo los estudios presentados á la primera sección de los trabajos mencionados los cuales es conveniente llevarlos á la práctica á la mayor brevedad,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios de la referencia, contenidos en este expediente.

Art. 2° El Departamento de Ingenieros presentará mensualmente una planilla por valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($7500) hasta recibir la cantidad de setenta y cuatro mil pesos de la misma moneda en que ha sido presupuestada la obra.

Art. 3° Queda autorizado el mismo departamento para efectuar por administracción la construcción del camino.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y fecho vuelva á la citada repartición á sus efectos.

(Exp. 3477. O. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para mandar efectuar reparaciones en el tren de dragado de los puertos provinciales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Públicas, que á fin de satisfacer las necesidades del dragado de los puertos de Entre Ríos, donde el material que más falta hace es el de chatas, ha formulado un presupuesto de las obras de reparación que se pueden llevar á cabo en las chatas de que dispone y de las que no se hace uso hasta tanto se reparen, fecho lo cual, puede disponerse de ellas para aumentar el tren de dragado de los ríos, mejorando notablemente las condiciones económicas bajo las cuales se hace actualmente el dragado; destinando el presupuesto vigente una partida para gastos de reparación en el tren, de dragado y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para que por este año, formule una planilla mensual por cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4300) para reparaciones en el tren de dragado, con imputación al ítem 13, inciso 4°, partida de reparaciones del presupuesto vigente.

Art. 2° Autorízasele igualmente para que, con la misma imputación, adquiera por licitación privada las siguientes máquinas: de doblar chapas, cortar, punzonear y taladrar, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de (10.000) diez mil pesos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3948. O. 1895.)

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca para efectuar varias reparaciones en propiedades Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Manifestando la Intendencia Municipal de Bahía Blanca, que de la suma autorizada para la construcción de cercos y veredas en el terreno de propiedad Nacional ubicado en la plaza principal de dicha ciudad, ha quedado un saldo de $ 1822,73 m/n, suficiente para cubrir el costo de las reparaciones que demande el edificio situado en los referidos terrenos; de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Municipalidad de Bahía Blanca para invertir en las reparaciones de que se trata la cantidad de *un mil setecientos sesenta y cuatro pesos sesenta centavos* m/n ($1764,60), de acuerdo con el adjunto proyecto de presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2862. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo disponiendo la fecha en que deben rendir cuentas las Administraciones de Ferro-Carriles

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Siendo atendibles las razones en que se apoya la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales para solictar la modificación del art. 8º del acuerdo de fecha 30 de Enero de 1894, y no alterándose con ello los propósitos que se han tenido en vista, al reglamentar por dicho artículo la forma en que deben rendir cuenta las Administracciones de los Ferro-Carriles Nacionales de los fondos que reciban;

Visto lo informado por la Contaduría General, y el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 8º del acuerdo de 30 de Enero de 1894, en la siguiente forma: Art. 8º Anualmente, y despues de los 45 dias de vencido un ejercicio (31 de Marzo), la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales remitirá á la Contaduría General de la Nación, la cuenta

documentada de la inversión de los fondos que hubiera recibido trimestralmente para los gastos de explotación de los Ferro-Carriles Nacionales. La Dirección podrá ordenar á las Administraciones de los Ferro-Carriles, si lo creyera conveniente, la remisión á la misma de las rendiciones de cuentas en la forma y época que ella lo considere oportuno. La Dirección examinará estas cuentas y despues de salvados todos los reparos á que ellas dieren lugar, las pasará informadas á la Contaduria General, á fin de que ésta ejercite su facultad legal de aprobar ó rechazar las cuentas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3233. D. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policia para efectuar reparaciones en el edificio de la Comisaria 17

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Visto lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital, reiterando su pedido para que sin dilación se practiquen las reparaciones determinadas en las propuestas adjuntas, en las letrinas, patios y pisos del edificio fiscal, ocupado por la Comisaría de la sección 17ª de Policía de la Capital, y considerando que las reparaciones que se tratan de llevar á cabo en dicha Comisaría son de carácter urgente é indispensables; que la ley de presupuesto vigente no determina fondos especiales á ese objeto y habiendo manifestado la jefatura que dicho gasto podría atenderse con los sobrantes de diversas partidas de su presupuesto,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital, para invertir administrativamente hasta la cantidad de $ 980 moneda nacional en las reparaciones de mayor urgencia en el edificio de la Comisaría 17ª segun los presupuestos que obran en el expediente agregado é informado por la Contaduría General y Departamento Nacional de Obras Públicas.

Art. 2° El gasto autorizado se abonará con fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto de este Departamento, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de Policía de la Capital.

(Exp. 1176. P. 1895)

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo licencia al oficial de Policía don Francisco Villafañe.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

En mérito de las causas expuestas en la precedente solicitud.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédense dos meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial de mesa del Departamento de Policía de la Capital Don Francisco Villafañe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 4216. P. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA —J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para enviar una comisión á la provincia de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado en la nota que precede, respecto á la conveniencia de adoptar las medidas propuestas para impedir el desarrollo de la difteria en San Luis,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para enviar á la provincia de San Luis una comisión, compuesta de un inspector de sanidad y tres guardas sanitarios, dotada de los elementos necesarios para combatir la difteria.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al citado Departamento de la suma de dos mil pesos que será imputada á la ley número 3198, é invertida en el expresado objeto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4622. H. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el gasto hecho por la Sociedad de Benificencia en la adquisión en Europa de pizarras para techos de varias Salas del Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Atento lo expuesto por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, manifestando haberse visto obligada á pedir sin dilación á Europa el envío de pizarras para los techos de algunas Salas del Hospital Rivadavia, cuyo costo y el de su colocación importan 14.000 $, suma que pide se le mande entregar con dicho objeto, y teniendo en cuenta que la obra de que se trata se halla terminada y que ella responde á una necesidad sentida,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el gasto autorizado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, cuyo importe asciende á 14.000 $ m/n.

Art. 2° Solicítense oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios, prévia liquidación de la Contaduría General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y transcríbase á la Sociedad recurrente el informe de la Contaduría General.

(Exp. 1526. S. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo ampliando una suma que se autorizó á invertir á la Gobernación del Rio Negro en alambrado de la chacra cedida á la Gobernación por la Municipalidad de Viedma y compra de semilla de alfalfa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota, y teniéndose en cuenta que, por resolución de 3 de Mayo del corriente año, se autorizó á la Gobernación del Río Negro para invertir 1250 pesos en alambrar una chacra cedida por la Municipalidad de Viedma á la Gobernación, y que ésta destinó para sembrarla de alfalfa con destino á la caballada al servicio de la misma;

Que á este fin la Gobernación solicita se amplíe dicha suma en 1529 pesos, destinados al pago de mil kilos de semilla, trabajos de labranza, fletes y demás gastos, y considerando: que hay conveniencia en proceder como se solicita, puesto que resultará economía en el suministro del forraje que consume la caballada;

Por lo expuesto,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Ampliar en 1529 pesos moneda nacional, la suma que, con fecha 3 de Mayo del corriente año, se autorizó á la Gobernación del Rio Negro para invertir en el alambrado, etc., de la chacra cedida á la Gobernación por la Municipalidad de Viedma, debiendo adquirirse con dicho importe 1000 kilos de semilla de alfalfa y pagarse los trabajos de labranza, flete y demás gastos, conforme al presupuesto adjunto.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 17, ítem 3, partida 7, del presupuesto de este departamento, debiendo la gobernación rendir cuenta de su inversión.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría para su liquidación y tome razón del presupuesto acompañado.

(Exp. 798, R, 1895.)

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—
A. BERMEJO—J. J. ROMERO.—

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Adrián Prat para proveer al Departamento de Policía de la Capital de paño con destino á vestuario de verano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El *Presidente del Honorable Senado,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre el Departamento de Policía de la Capital y Don Adrián Prat, quien se compromete á proveer á dicha Repartición del paño necesario para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la misma, mediante la suma de *cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional,* ($ 55.275 m/n), de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva para su archivo á este Ministerio.

(Exp. 3408. P. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo 4 meses de licencia al médico de policía Dr. E. Cisneros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Vista la precedente nota, por la que el Sr. Ministro de Francia solicita, por intermedio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República, se conceda licencia al médico de policía Dr. Eudoro Cisneros, para ausentarse del país, á fin de comparecer ante el Tribunal de Asisses del Norte, de aquella República, para ser oído como testigo en el proceso Tremblié, y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al médico de policía Dr. Eudoro Cisneros, cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4764. P. 1895.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.

Resolución aprobando otra de la Dirección de Ferro-Carriles de 24 de Noviembre de 1893 y no haciendo lugar al pedido de arbitraje solicitado por el Directorio local del Ferro-Carril Trasandino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Habiéndose suscitado controversias entre la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales y el Directorio Local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso, sobre si debe ó no considerarse como producto bruto de dicha línea el importe de los pases libres que ella otorgue, y de si la empresa esta facultad para fijar las tarifas que crea conveniente sin requerir acuerdo del Gobierno;

Estando resuelto el primer punto por decreto de fecha 14 de Marzo y 31 de Julio del corriente año; y con respecto del segundo, vistos la ley y contrato de concesión y el tenor del art. 49 de la Ley General de Ferro-Carriles, que establece la uniformidad de las tarifas como regla general y absoluta para todos los de la Nación;

Considerando, de perfecto acuerdo con los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, que estos puntos no pueden ser materia de arbitraje, como lo solicita la empresa recurrente, por tratarse de una ley de órden público,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar lo resuelto por la Dirección General de Ferro-Carriles con fecha 24 de Noviembre de 1893.

Art. 2° No hacer lugar al pedido de arbitraje propuesto por el Di rectorio Local del Ferro-Carril Trasandino.

Art. 3° Comuníquese esta resolución á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional; fecho, vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

(Exp. 4262. D.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la propuesta de Don Raúl Christophle para ejecutar la canalización del riacho del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Visto el resultado de la licitación efectuada para la ejecución de las obras necesarias en el riacho del Uruguay, en la que no se ha presentado sino una propuesta, y teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridas, la necesidad de aprovechar la estación más apropiada para la construcción de la obra, y lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por Don Raúl Christophle, quien se compromete á ejecutar, de acuerdo con el pliego de condiciones, la canalización del riacho del Uruguay y demás mejoras para el servicio del puerto, excepto el dragado, por la suma de setenta y un mil ciento cincuenta y un pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional (71.151.52).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

(Exp. 237. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando reservar un sumario instruido al juez letrado de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Vista la presente comunicación del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, acompañando en cópia legalizada el sumario instruído al juez letrado del territorio de la Pampa Central, doctor Anastasio Cardassy, y la sentencia del juez letrado del Río Negro, recaída en el mismo, y en mérito de las consideraciones aducidas por el señor

Procurador General de la Nación, en la última parte del dictámen que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

RESUELVE:

Art. 1° Reservar el presente expediente, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación resuelva lo que corresponda en este asunto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4669. S. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, referente á los fondos escolares.

Exmo Señor:

Las ideas que sostiene la Comisión de las Obras de Salubridad, son las mismas que el infrascripto ha emitido en varios casos análogos, y debo limitarme á reproducirlas, adhiriéndome á las conclusiones del precedente informe. Si los fondos escolares son actualmente escasos, corresponde al Honorable Congreso votar los necesarios para aumentarlos; pero V. E. no puede hacer por su propia autoridad este aumento, en una forma indirecta, altamente inconveniente y contraria á todo sistema de buena administración, pues importaría crear un déficit en la explotación de las Obras de Salubridad para cubrir el déficit que puedan tener las escuelas.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*E. García Mérou.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro. Hágase saber á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

(Exp. 4144. J. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución no aceptando las propuestas de los Sres. E. Ruiz y P. Boschero para la provisión de forraje destinado á las caballadas del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1899

Visto este expediente, en el que corren las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el 4 del corriente, para la provisión de forraje á la caballada del Departamento de Policía de la Ca-

pital, en las que D. Ernesto Ruiz, que acompaña la propuesta mas ventajosa, se compromete á hacer la provisión licitada al precio de ($ 41 80 m|n) cuarenta y un pesos ochenta centavos moneda nacional los mil kilos de pasto, á ($ 7.20 m/n) siete pesos veinte centavos moneda nacional los cien kilos de maiz y á $ (4.20 m|n) cuatro pesos veinte centavos moneda nacional los cien kilos de afrecho; y

CONSIDERANDO:

1° Que á la licitación llamada solo han concurrido dos propuestas;
2° Que ambas propuestas contienen precios unitarios excesivos, á juicio del Ministerio;
3° Que no obstante haberse llenado todas las formalidades prescriptas por la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo tiene facultad para rechazar todas las propuestas presentadas, en salvaguarda de los intereses fiscales,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° No aceptar las propuestas presentadas por los Sres. D. Ernesto Ruiz y D. Pedro Boschero para la provisión de forraje para la caballada del Departamento de Policía de la Capital durante el año de 1896, debiendo volver al citado Departamento el expediente original, para que devuelva endosados los certificados de depósito acompañados y llame á nueva licitación para la expresada provisión, según las formalidades prescriptas por la ley de la materia.

Art. 2° Queda facultado el Departamento de Policía para invertir administrativamente hasta la cantidad de (pesos 15.000 m|n) *quince mil pesos moneda nacional* por mes en la provisión de forraje para la caballada, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo de 1896, á cuyo objeto la Contaduría General liquidará dicha cantidad en la planilla mensual correspondiente á la repartición de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4704. P. 1895.)

ROCA.
B. ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar al pedido de suspensión del Jefe Interino de Policía de la Pampa Central solicitado por el Juez Letrado del mismo territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895

Vista la solicitud del Sr. Juez Letrado del territorio de la Pampa Central pidiendo la suspensión del Jefe interino de Policía don Pedro Landi, en mérito del proceso que se sigue por evasión del criminal Nazario Capdevila, y teniendo en cuenta las constancias que arrojan el informe y sumario adjuntos, de la gobernación citada, asi como las

conclusiones á que arriba el señor Procurador General de la Nación en su precedente dictámen,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la suspensión del Jefe interino de Policía del territorio de la Pampa Central, don Pedro Landi, solicitada por el señor Juez Letrado del mismo territorio.

Art. 2º Transcribir lo pertinente del mismo dictámen al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública, á los efectos que en èl se indican.

Art. 3º Dictar por separado la resolución tendente á evitar los interinatos ocurrentes en las gobernaciones de los territorios nacionales debiendo transcribirse integro á las mismas el dictámen del señor Procurador General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

(Exp. 4294. P. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto modificando los arts. 4, 5 y 9 del de 11 de Diciembre corriente referente al servicio y administración del transporte nacional «Ushuaia.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el señor Intendente de Marina en la conferencia tenida con el señor Ministro del Interior, con motivo de las dificultades que ofrece el cumplimiento del decreto de 11 de Diciembre del corriente año, relativo al servicio y administracción del transporte Nacional «Ushuaia», y encontrando atendibles las observaciones formuladas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los art. 4 5 y 9 del decreto 11 de Diciembre citado, en la forma siguiente:

Art. 4º La adquisición y provisión de víveres y demás útiles necesarios, los hará la Intendencia en la forma que estime más conveniente para garantir la eficacia del aprovisionamiento.

Art. 5º El Ministerio de Marina proveerá á los gastos que demande el aprovisionamiento del transporte con los fondos que le asigna la ley de presupuesto vigente, hasta tanto se dote á este Ministerio de fondos para tal objeto.

Art. 9º El Capitán-administrador del buque, llevará al Ministerio del Interior estados mensuales de las cantidades que percibiese por transporte, para ser ingresados á Tesorería Nacional, así como de los que hubiere efectuado por cuenta del gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con el decreto reformado, insértese en el Registro Nacional, y archívese el original.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto referente á los sueldos de los Secretarios cuando desempeñen la Gobernación de los territorios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el señor Procurador General de la Nación, en el dictámen corriente á foja 28 del expediente número 4294, partida 95, iniciado por el señor juez letrado del territorio de la Pampa Central, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, para satisfacer las exigencias del buen servicio público, dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el decreto vigente de 17 de Diciembre de 1894,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º En los casos de los artículos 1º y 5º del citado decreto, el sueldo asignado por la ley de presupuesto á los Gobernadores de Territorios, se liquidará á favor de los secretarios de Gobernaciones que desempeñen las funciones correspondientes á aquéllos.

Art. 2º Recomiéndase á la Contaduría General el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando tener como tal un dictamen del Sr. Procurador General de la Nacion referente á la institución «Juan Anchorena».

Exmo. Señor:

La institución fundada con el nombre de «Juan Anchorena», por el causante del testamento adjunto, abraza tan múltiples propósitos y compromete tales principios del derecho constitucional, civil y económico-administrativo—que su mismo fundador ha creído deber asignar al Congreso Argentino por la claúsula 56, el término de diez años, para la sanción de la ley orgánica que le diere existencia legal.

Insegura parece la realización de fines tan vastos en el porvenir con valores nominales en cédulas hipotecarias provinciales y fondos públicos

nacionales, provinciales, municipales, etc. Muy complicada resulta, por otra parte, la administración y peligrosa la guarda de esos valores destinados á producir efectos mágicos, en porvenir lejano; muy contrario tambien á los principios económicos que rigen la movilización del capital, el estancamiento por períodos seculares, de títulos al portador, que el fundador declara intransferibles.

Pero sea cual fuere la practicabilidad y la suerte futura de ese proyecto de fundación, que con un capital en cédulas provinciales y otros valores perjudicados, aspira á alcanzar á la suma de *quinientos cincuenta y dos millones* en un siglo, y de *veinte mil doscientos sesenta y seis millones* al fin del segundo, produciendo aumentos fabulosos en los subsiguientes, á V. E. no es dado pronunciar resolución al respecto.

La claúsula 12 del testamento decide que la institución se ha de fundar por una ó más leyes del Congreso; la 19, que los establecimientos en que se consignen los valores, deben sen determinados en la ley orgánica; la 25, que las funciones de las comisiones administradoras, serán determinadas por esa ley la 53, que *nombra patrono de la institución* «Juan Anchorena», en su triple categoría, al Congreso Nacional; y que será administrada conforme á las leyes que dictare y á los reglamentos que se labren, correspondiendo primitivamente á ese soberano cuerpo, resolver los conflictos é incidentes sentenciosos que surjan, etc.

Ante esas declaraciones de la voluntad del fundador, pienso que no ha llegado la oportunidad de otorgarse la escritura de constitución y toma de posesión de los valores á que se refiere la clásula 56, y que V. E. debiera limitar su intervención, á transmitir estos antecedentes al Honorable Congreso, solicitando que en su doble rol de poder legislativo según la constitución, y patrono de la institución por eleción del fundador, dicte su sanción alusiva á la aceptación y organización de la institución, cuyo régimen somete el fundador á su elevada jerarquia nacional.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Art. 1º Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y en consecuencia, elévese el expediente original á la consideración del Honorable Congreso.

(Exp. 4850. A. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto fijando en diez mil pesos unos honorarios devengados por el Ingeniero José V. Ramirez como perito encargado de asesorar á la Comisión encargada de presidir los trabajos de la casa para el Honorable Congreso.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Vista la nota elevada por la comisión encargada de presidir los trabajos

de la casa para el Honorable Congreso, acompañando el expediente iniciado por el Ingeniero D. José V. Ramirez, por cobro de los honorarios devengados como perito encargado de asesorar á la referida comisión en la verificación de los presupuestos presentados por los arquitectos que han tomado parte en el concurso de planos para la construcción del palacio del Congreso, y encontrando equitativa la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas, que estima dichos honorarios en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Fijar en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), los honorarios devengados por el Ingeniero D. José V. Ramirez, en los trabajos de la referencia, debiendo liquidarse aquéllos con imputación á la ley uúm. 3187 de 28 Noviembre de 1894.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y, prévia la liquidación de Contaduría, extiéndase orden de pago por separado y archívese el expediente.

(Exp. 4879. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas para la preparación del proyecto de puerto en el Paraná y autorizándole á nombrar un Ingeniero y varios empleados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Siendo necesario proceder á la preparación del proyecto de puerto en el Paraná y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de (5000) cinco mil pesos moneda nacional, con destino al mencionado objeto, y autorízasele á nombrar un Ingeniero de segunda clase, un ayudante y un dibujante con ($ $^{m}/_{n}$ 300) trescientos pesos ($ $^{m}/_{n}$ 200) doscientos pesos y ($ $^{m}/_{n}$, 120) ciento veinte pesos moneda nacional de sueldo mensual, respectivamente.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley número 3044.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4628. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando la propuesta presentada por Bernardez y Cª referente á la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la Comisaria 19.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto el resultado de la licitación celebrada para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la Comisaría 19, en la que se ha presentado una sola propuesta, y

Teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridas, y de acuerdo con la Comisión de las Obras de Salubridad.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Bernárdez y Cª., quienes se comprometen á construir las referidas obras por la cantidad de (2.035-25) dos mil treinta y cinco pesos veinte y cinco centavos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2850. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para el tránsito de trenes por el puente giratorio de San Fernando.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para pasar trenes por el puente giratorio en el canal de San Fernando, para facilitar la construcción de los terraplenes y colocación de la vía hasta el Tigre, bajo las condiciones indicadas por la Dirección de Ferro-Carriles en su informe precedente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3941. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando una regulación practicada por el escribano Sires de los honorarios que corresponden al escribano Don Francisco Bauzá por la escrituración de los terrenos expropiados á Don Jaime Vieyra, en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el escribano D. Cipriano Sires, de los honorarios que corresponden al escribano don Francisco Bauzá, por la escrituración de los terrenos expropiados al señor Jaime Vieyra, para ensanche de las obras del Riachuelo.

Art. 2º Líbrese orden de pago á favor del mencionado señor Bauzá por la cantidad de mil pesos moneda nacional á que asciende la regulación practicada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2442. B. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando la propuesta de don P. Nicolini referente á la construcción de letrinas en el Puerto de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Resultando de la licitación practicada en ejecución de lo dispuesto por decreto de 12 de Junio del corriente año, que la propuesta más ventajosa es la de D. P. Nicolini, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. P. Nicolini, quien se compromete á construir (53) cincuenta y tres letrinas fijas en el Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, por la suma de ($ 1157,66 m/n) mil ciento cincuenta y siete pesos sesenta y seis centavos m/n cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2890. O. 1892.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando el contrato ad-referendum, celebrado con don M. E. Repetto, referente á provisión de piezas de repuesto para el tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto lo expuesto por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por decreto de 27 de Julio próximo pasado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad-refenrendum* celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y don M. E. Repetto, para la provisión de piezas de repuesto al tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3037. O. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de cloacas en el Hospital Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Comisión de las Obras de Salubridad, para que disponga la construcción de las cloacas domiciliarias en el Hospital Norte, con arreglo á la propuesta aceptada por la Intendencia Municipal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2602. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto disponiendo que la Comisión de las Obras de Salubridad disponga la construcción de las cloacas domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Comisión de las Obras de Salubridad para que disponga la construcción de las cloacas domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes, con arreglo á la propuesta aceptada por la Intendencia Municipal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 6819. M. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de una estación y su desvío correspondiente en el kilómetro 675-251 (Villa Mercedes.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Siendo necesaria la construcción de la estación y desvío que propone la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico é indispensable para estas obras la extensión de terreno que se solicita, y de acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de una estación y su desvío correspondiente en el kilómetro 675 251 punto en que empalmará con esa línea en el ramal que actualmente se construye desde el polígono de tiro de Villa Mercedes.

Art. 2º Escriturados á favor del Gobierno los terrenos que han ofrecido donarle los Sres. Minvielle Hnos., se donarán á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico los cincuenta mil (50.000) metros cuadrados que solicita para realizar las obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles, á sus efectos.

(Exp. 4202. F. 1895.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando la inversión de una cantidad para construcciones en el puente sobre el Rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto la nota del Departamento de Obras Públicas, en la que manifiesta

que, al proceder á la colocación de las columnas del puente sobre el Río Batel, se ha hallado que el terreno resistente se encuentra mucho más bajo de lo que indicaban los estudios, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El *Presidente del Honorable Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para invertir la suma de (7.529,76) siete mil quinientos veintinueve pesos setenta y seis centavos oro sellado y la de (33.927,06) treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos seis centavos moneda nacional, para obtener fundaciones perfectamente seguras en la obra del puente sobre el Río Batel, quedando aprobados los cómputos métricos y el precio de cincuenta (50) pesos moneda nacional, fijado para el metro cúbico de excavación abajo de los cinco metros del nivel de aguas bajas ordinarias.

Art. 2º Estos gastos se imputarán al inciso 25, ítem 12 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicasá sus efectos.

(Exp. 3967, O, 1895.)

ROCA.—B. ZORRILLA. —A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Resolución rectificando el Decreto del 29 de Noviembre ppdo, referente á la patente de invención de Don Alberto Pintosch.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Habiéndose incurrido, en el decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, en el error manifestado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Rectifícase la redacción del precitado decreto en la forma siguiente Concédese á don Alberto Pintosch prorroga por el término de cinco años de la patente que le fué concedida por su sistema de producción de gas de grasa.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2667. B. 1865.)

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Sr. Julio F. Almanza, Sub-Comisario del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto lo expuesto en este expediente y en atención á las causas en él aducidas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Conceder dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Comisario del Departamento de Policía de la Capital, D. Julio F. Almanza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 53. P. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para la construcción de las obras de salubridad en el edificio ocupado por la caballeriza del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano, presupuesto, memoria y pliego de condiciones, confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad, para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la caballeriza del Resguardo de la Aduana de la Capital, y autorízasele para sacar á licitación la referida construcción.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1599. H. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA —A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato «ad referendum», celebrado con Don Pedro Basena, para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1899.

Vista la nota que antecede.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el contrato *ad-referendum* celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y don Pedro Basena, para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, la que le fué adjudicada por decreto de 31 de Octubre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2590. O. 1894).

ROCA—BENJAMIN ZORRILLA—J J. ROMERO —A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando una medida de la Dirección de Ferro-Carriles referente á la construcción del puente sobre Río Cazavaezal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Habiendo autorizado la Direcciòn de Ferro-Carriles la reconstrucción del puente sobre el Río Cazavaezal, obra que es reclamada urgentemente, por los graves perjuicios que puede traer su postergación, y teniendo en cuenta que el gasto de que se trata se halla comprendido entre los eventuales á que se refiere el acuerdo de 30 de Enero de 1894, y de conformidad con la Contaduría General,

El Presideute del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la medida adoptada por la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 3139. D. 1895.)

ROCA—BENJAMIN ZORRILLA—A. BERMEJO—A. ALCORTA.

Acuerdo reconociendo un crédito á favor de don Manuel Maldonado, por entrega de caballos destinados al servicio de la Intervención en Santiago del Estero en el año 1892.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la reclamación interpuesta por don Manuel Maldonado, gestionando el cobro de cuarenta y dos caballos que por órden de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, fueron entregados en 17 de Noviembre de 1892, á fuerzas de línea al mando del Capitan Joaquín Repetto; y resultando del documento agregado á f. 11, suscripto por el Jefe del 1er. Batallón del 3º de Infantería, Coronel Rosendo M. Fraga, que á cuarenta individuos de tropa al mando del citado Capitán, les fueron provistos igual número de caballos de propiedad del recurrente, lo que también se halla comprobado por declaración del ex-Jefe de Policía de la Intervención, Teniente Coronel don Ramón J. Olmos, y por don Jesùs Celis, quien se constituyó al establecimiento del señor Maldonado y tomó los cuarenta caballos que fueron entregados al Capitán Repetto, y que por el presente expediente se cobran,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer á favor de Don Manuel Maldonado el crédito que cobra por entrega de cuarenta caballos para el servicio de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero en el año 1892, y que se extraviaron sin haber sido devueltos á su propietario.

Art 2º La Contaduría General de la Nación liquidará el importe del crédito reconocido, y su pago se harà con imputación á la Ley número 2896, de 26 de Octubre de 1892.

Art. 3º Líbrese oficio al señor Interventor Nacional en la provincia de Santiago del Estero, para que recabe del señor Maldonado los certificados de las marcas de los caballos y con ellos ordene su devolución para darles el destino que corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2º.

(Exp. 1844. M. 1893.)

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando al administrador del Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca para adquirir combustible.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

No pudiendo efectuarse la provisión de la leña necesaria á las locomo-

toras del Ferro-Carril Nacional de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca por medio de licitación, por no haber sino un solo industrial, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del referido Ferro-Carril, para adquirir en compra privada y con arreglo á los precios ordinarios, la leña necesaria en el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 3986. D. 1895.)

ROCA—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de Don A. Montegazza, referente á la construcción de la Estación «Choro Moro» del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De acuerdo con los informes de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Arnaldo Mantegazza, presentada á la licitación respectiva, por la que se compromete á ejecutar la construcción de la Estación «Choro Moro», Ferro-Carril Central Norte, por la cantidad de $ 4629,02 (cuatro mil seiscientos veintinueve pesos dos centavos moneda nacional), con arreglo á los planos confeccionados al efecto y bases y demás condiciones estipuladas en el pliego de licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo.

(Exp. 3990. C. 1894.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las obras de reparación y defensa en las construidas para proveer de agua á La Rioja.

Departameeto del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Siendo necesario proceder á la construcción de las obras de reparación

y defensa en las construídas para proveer de agua á la Ciudad de La Rioja, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de las referidas obras de reparación y defensa, cuya ejecución queda encomendada al empresario de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja, con excepción de los comprendidos en el presupuesto núm. 2 adjunto, no debiendo exceder el importe total de aquéllas de la suma de ($ 2009.01) dos mil nueve pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3966. O. 1895.)

ROCA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo mandando se liquiden mensualmente las partidas para racionamiento y forrajes, correspondientes á los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que dieron lugar al decreto dictado en acuerdo de Ministros, con fecha 28 de Diciembre de 1895, manteniendo en sus efectos el de 20 de Febrero de 1894, disponiendo que la Contaduría general liquide mensualmente en las planillas de las gobernaciones de territorios nacionales, las partidas asignadas por el presupuesto para racionamiento y forraje, y á pedido de los gobernadores respectivos, segun las necesidades del servicio, aquella otras fijadas para adquisición de vestuarios, caballos y monturas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Manténganse en todos sus efectos, á contar del 1º de Enero próximo, y por todo el año de 1896, las disposiciones contenidas en el precitado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.— A BERMEJO.

Ley referente á la venta del Ferro-Carril Primer Entre-Riano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender á la Compañía de Ferro Carriles de Entre Ríos, limitada, los terrenos, vías, edificios, muelle, tren rodante y demás enseres que constituyen el Ferro Carril Primer Entre-Riano, á objeto de empalmar con el ramal del Rosario del Tala, por la suma de treinta y cinco mil (35.000) pesos oro sellado.

Art. 2º El producido de esta venta se destina al dragado del río Gualeguay y á la terminación del puente que actualmente se construye sobre el mismo río.

Art. 3º Realizada la compra por la Compañía de Ferro Carriles de Entre Ríos limitada, queda ésta autorizada para hacer las reparaciones necesarias en el muelle, pudiendo darle hasta una extensión de ciento treinta (130) metros frente al río y hacer galpones, cambios y desvíos.

Art. 4º La Compañía construirá un depósito y oficina de material en el Puerto Ruíz, próximo al muelle, para el servicio de los empleados públicos que deban vijilar las operaciones de embarque y desembarque.

Art 5º Las tarifas que regirán para los que quieran efectuar operaciones por el muelle, serán fijadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía, no pudiendo, en ningún caso, ser mayores que las que rigen para los muelles del Estado.

Art. 6º No pagarán derecho de muelle los buques de la Nación, ni los que por cuenta de ella embarquen ó desembarquen tropas, artículos de guerra ó inmigrantes.

Art. 7º Derógase la Ley núm. dos mil ochocientos cincuenta y dos.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3336.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4866. C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE DICIEMBRE

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Figueira da Foz, á don José Girón de Alcalá.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en España, en su nota Nº 130, de 11 de Noviembre último,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Figueira da Foz á don José Girón de Alcalá.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Punta Arenas á don Santiago Damizis.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Punta Arenas al ciudadano D. Santiago Damizis,

Art. Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Protocolo ajustado entre las Repúblicas Oriental del Uruguay y Argentina, relativo á la exoneracion de impuestos de los inmuebles destinados á asiento de las Legaciones; aceptación del mismo y acta de cange.

JULIO A. ROCA.

Presidente provisorio del Senado en Ejercicio del Poder Ejontivo de la República Argentina.

A todos los el que presente vieren—

SALUD.

Por cuanto: Entre la Repùblica Argentina y la República Oriental del Uruguay se negoció y firmó en la ciudad de Montevideo, el día catorce del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y dos, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, un Protocolo del tenor siguiente;

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay S. S. E. E. el Señor Enrique B. Moreno, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipoteciario de la República Argentina y el Señor Doctor Manuel Herrera y Espinosa, Ministro del Ramo con el objeto de dejar consignado en un Protocolo el acuerdo verbal celebrado en conferencias anteriores respecto de la adquisición en ambas Capitales por parte de los Gobiernos que representan de un inmueble para establecer en el la residencia de las correspondientes Legaciones. despues de exhibidos los Plenos Poderes de estilo y hallados en buena y debida forma declaran: Que el inmueble que adquiera el Gobierno de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad de Buenos Aires, y el que actualmente posée el Gobierno de la República Argentina en la Ciudad de Montevideo con el único y exclusivo objeto de establecer en ellos la residencia de las respectivas Legaciones, quedan exceptuados en uno y otro país del pago de todo impuesto ó contribución inmobiliaria continuando no obstante, dichos inmuebles, sometidos como hasta aquí al dominio inminente con las salvedades relativas al principio de la exterritorialidad.

En fe de los cual los Señores Plenipotenciarios hacen extender el presente Protocolo por duplicado, y cuyos ejemplares, firman y sellan con sus sellos en Montevideo á los catorce dias del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y dos.

(L. S).—ENRIQUE B. MORENO.
(L. S).—MANUEL HERRERA Y ESPINOSA.

Por tanto: Visto y examinado el Protocolo preinserto y despues de haber sido aprobado por el Honorable Congreso Nacional con fecha veinte y seis de Setiembre último, lo acepto, conforme y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemnnte.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el gran sello de las armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los trece días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
AMANCIO ALCORTA.

ACTA DE CANGE:

Reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay sus Excelencias el Sr. Enrique Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Sr. Dr. D. Jayme Estrázulas, Ministro del Ramo, con el objeto de proceder al cange de las ratificaciones del Protocolo ajustado y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en Montevideo, el día 14 de Mayo de 1892, relativo á la exoneración de impuestos á los inmuebles que ambos Gobiernos adquieran en las respectivas Capitales para asiento de sus Legaciones; despues de haberse comunicado sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leidos como corresponde los Instrumentos de Ratificación del referido Protocolo y habiendo manifestado su conformidad en todo lo estipulado, se verificó en seguida su cange en la forma de estilo. Dispusieron, además, los Sres. Plenipotenciarios se levantase por duplicado la presente Acta y cuyos ejemplares firmarón y sellaron con sus sellos en Montevideo á los tres días del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cinco.

(L. S.)—ENRIQUE B. MORENO.
(L. S.)—JAYME ESTRÁZULAS.

Decreto dejando sin efecto el de 12 de Julio ppdo., nombrando Cónsul en Chicago á D. Paul Morton.

Departamento de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Vista la nota Nº 85, fecha 28 de Octubre último, de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de Julio próximo pasado, nombrando Cónsul en Chicago á D. Paul Morton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto trasladando en igual carácter á la Legación en Italia, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay D. Enrique B. Moreno.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

En mérito del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de 10 del corriente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase en igual carácter á la Legación en Italia, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en la República Oriental del Uruguay, D. Enrique B. Moreno.

Art. 2º Expídase la carta de retiro, la nueva credencial y las instrucciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley aprobando el convenio de unión telegráfica firmado en Santiago el 8 de Febrero de 1894, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile.

El Senado, y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio de unión telegráfica firmado en Santiago el 8 de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta ley, se hará de rentas generales y se imputará á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 3329).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Convención para la unión Ferro-Carrilera entre las Repúblicas Boliviana y Argentina—ley aprobándola, y aceptación, ratificación y acta de cange.

JOSÉ E. URIBURU.

Presidente Constitucional de la República Argentina.

A todos los que el presente vieren—

SALUD.

Por cuanto: Entre la República Argentina y la República de Bolivia, se negoció y firmó en la Ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio del año mil ochocientos noventa y cuatro, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, una Convención para la unión Ferro-Carrilera, cuyo tenor es el siguiente:

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores S. E. el Sr. Dr. D. Eduardo Costa, Ministro Secretario de Estado en el indicado Departamento, y S. E. el Sr. Dr. D. Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, han acordado celebrar la siguiente Convención:

Art. 1º El Gobierno de la República Argentina mandará practicar los estudios técnicos necesarios para la prolongación del Ferro-Carril Central Norte hasta el punto de la frontera de Bolivia que se considere mas conveniente à su internación en dicha República.

Art. 2º El Gobierno de Bolivia mandará practicar á su vez, los estudios técnicos necesarios para la prosecución de la vía férrea desde el punto que se determine, en virtud de lo dispuesto por el art. anterior, hasta el que reuna mayores ventajas en el interior de la misma República.

Art. 3º Estos estudios serán practicados por Comisiones mixtas, que se compondrán, en la sección Argentina, de dos Ingenieros Argentinos y uno Boliviano y en la de Bolivia, de dos Ingenieros Bolivianos y uno Argentino.

Art. 4º A los treinta dias de la ratificación del presente Convenio, se designarán las expresadas Comisiones, las que darán principio á sus trabajos á los sesenta días de su nombramiento, debiendo presentarlos en un término que no exceda de doce meses.

Art. 5º Aprobados los estudios definitivos, el Gobierno Argentino procederá administrativamente ó por empresa particular, á la prolongación del Ferro-Carril Central Norte hasta el punto de la frontera de Bolivia que se haya fijado como mas conveniente, y á su vez, el Gobierno de Bolivia proseguirá desde el mismo punto su inmediata construcción tambien directamente ó por medio de una empresa particular.

Art. 6º El Gobierno Argentino facilitará al de Bolivia los recursos necesarios hasta un cincuenta por ciento de los gastos que demande la construcción de la línea en teritorio Boliviano.

Art. 7º El reembolso de la cantidad que el Gobierno de Bolivia recibiere en virtud del artículo anterior, se hará en esta forma: con un treinta por ciento del producto líquido del camino, y con un veinte por

ciento de la cantidad que el Gobierno de Bolivia perciba por los derechos aduaneros sobre las mercaderías que se introduzcan á su territorio por esta via.

Art. 8º Una Convención especial determinará los acuerdos relativos al tráfico comercial, flete y tarifas de la línea en ambos territorios.

Art. 9º Aprobado que sea el presente convenio por los Gobiernos de la Rupública Argentina y de la República de Bolivia, será sometido á la deliberación de las Cámaras Lejislativas de uno y otro país.

En fé de lo cual, los Plenipoienciarios de la República Argentina y de la Repúblic de Bolivia, firmaron la presente convención en doble ejemplar y le pusieron sus respectivos sellos.

(L. S.)—EDUARDO-COSTA.
(L. S.)—F. ICHASO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la convención para la unión ferro-carrilera firmada en Buenos Aires, el dia 30 de Junio de 1894, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Bolivia debidamente autorizados al efecto, debiendo introducirse en el texto de ella las alteraciones siguientes:

1ª En el articulo 1º despues de las palabras «Central Norte», intercalar las siguientes: «ú otro».

2ª El articulo 5º, redactado como sigue: «Aprobados los estudios y presupuestos definitivos por ambos Gobiernos, el Gobierno Argentino procederá administrativamente ó por empresa particular, á la prolongación del Ferro-Carril Central Norte ú otro, hasta el punto de la frontera de Bolivia que se haya fijado como mas conveniente; y á su vez, el Gobierno de Bolivia proseguirá desde el mismo punto su inmediata construcción, tambien directamente ó por medio de una empresa particular».

3ª Agregar al final del articulo 6º las siguientes palabras: «prévia una conveniencia en que se estipulará sobre la manera como debe concurrir».

4º El artículo 7º redactado como sigué: «El reembolso de la cantidad que el Gobierno de Bolivia recibiere en virtud del articulo anterior, se hará gradualmente, destinando á este objeto el treinta por ciento (30 %) del producto líquido del camino, y el veinte por ciento (20 %) de la cantidad que el Gobierno de Bolivia perciba por derechos aduaneros sobre las mercaderías que pasen por esta via»

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de Rentas Generales y se imputarán á la misma.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Por tanto: Vista y examinada la Convención preinserta y despues de haber sido aprobada por el Honorable Congreso Nacional, el veinte y

cuatro de Enero del año de mil ochocientos noventa y cinco, con las modificaciones que constan en la ley mas arriba transcripta, las cuales han sido igualmente aprobadas por la República de Bolivia, la acepto, confirmo y ratifico, conprometiéndome y obligándome, á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el gran sello de las armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores. Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 26 dias del mes de Octubre del año de 1895.

JOSÉ E. URIBURU.
AMANCIO ALCORTA.

ACTA DE CANJE.

En la ciudad de Sucre, á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el Sr. Dr. D. Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y S. E. el Sr. Dr. D. Emeterio Cano, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención para prolongar el Ferro-Carril «Central Norte Argentino ú otro», ajustada y firmada en la ciudad de Buenos Aires á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, por S. E. el Sr. Dr. D. Telmo y Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y S. E. el Sr. Dr. D. Eduardo Costa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, despues de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, leidos, como corresponde, los instrumentos de ratificación de la referida Convención de unión ferro-carrilera, con las modificaciones introducidas por el Congreso Argentino en los artículos primero, quinto, sexto y séptimo, y aceptadas por el de Bolivia; y habiendo manifestado su conformidad en todo lo estipulado, se verificó enseguida el canje en la forma de estilo, disponiendo los Sres. Plenipotenciarios se redactase la presente acta por duplicado, cuyos ejemplares firmaron y sellaron con sus sellos.

(L. S.) EMETERIO CANO.
(L. S.) DARDO ROCHA.

Decreto reconociéndo al Caballero Miguel de Giers en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Rusia cerca del Gobierno Argentino.

)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Caballero Miguel de Giers, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Enperador de Rusia, cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Caballero Miguel de Giers, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Rusia cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando al Consulado General en Bélgica una subvención mensual de cien pesos oro.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En Vista de las razones expuestas por el Cónsul General en Bélgica en su nota de 1° de Abril último.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Consulado General en Bélgica la subvencion mensual de cien pesos oro, para gastos de oficina, á contar desde el 1 de Octubre último.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo al Vice-Cónsul en Montevideo, don Tomás Eastman al cargo de Cónsul.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda promovido el Vice-Cónsul en Montevideo, ciudadano Don Tomás Eastman, al cargo de Cónsul en la misma capital.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE DICIEMBRE

Decreto concediendo á los señores A. Taquela y Cª. permiso para construir tres canaletas en el Diamante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1895.

No existiendo inconveniente de ningún género para deferir á lo solicitado y teniendo en cuenta que debe legalizarse la concesión que por sí hizo la Dirección General de Rentas en 7 de Marzo próximo pasado.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Antonio Taquela y Cía., el permiso solicitado para instalar tres canaletas (una ya construída á mérito de permiso de la Dirección General de Rentas), en las barrancas del Río Paraná, ciudad del Diamante, con destino al embarque de cereales y frutos del país libres de derechos.

Art. 2º Este permiso es provisorio y, en tal concepto, puede ser dejado sin efecto por el Poder Ejecutivo en todo momento, sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 3º Los concesionarios quedan obligados al pago de los impuestos que les sean relativos y todas las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren sobre el particular.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase, para su cumplimiento, á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2974. T. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley sobre acuñación de monedas de bronce de nikel.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La Casa de moneda acuñará monedas de bronce de niquel, con setenta y cinco partes de cobre y veinticinco de nikel, con el peso, diámetro, valor y tolerancia siguientes:

Valor	Peso justo gramos	Tolerancia milésimos	Diámetro milímetros.
20 cts.	4	4	21
10 «	3	5	19
5 «	2	5	17

Art. 2º Estas monedas llevarán en el anverso el busto de la «Libertad» la inscripción «República Argentina» y el año de la acuñación, y en el reverso el número que exprese el valor y la palabra «centavos». El canto será acanalado.

Art. 3º Cuando la casa de moneda halla sellado cien mil pesos, el P. E. ordenará el canje de las nuevas piezas por billetes de $ 0.20, 0.10 y 0.05 (veinte, diez y cinco centavos), determinando la forma en que deberá efectuarse en la capital y las provincias.

Art. 4º El plazo para la sustitución no excederá de tres años desde la fecha en que empiece á efectuarse, vencidos los cuales, los billetes que no hubiesen sido sustituidos por moneda de bronce de nikel ó billetes de cincuenta centavos, dejarán de tener valor legal.

Art. 5º El P. E. hará conocer por decreto expedido con tres meses de anticipación la fecha desde la cual dejarán de tener valor los billetes no cambiados.

Art. 6º Queda autorizado el P. E. para fijar la proporción de piezas para cada millón de pesos y hacer los gastos que demande la presente ley.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado,

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

(Rejistrada bajo el Nº 3321.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución concediendo permiso á don Eduardo Merián, para establecer un depósito de cereales y frutos del país en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Vista la presentación del señor Héctor C. Quesada, en la que manifiesta que las gestiones que ha llevado á cabo para el establecimiento de un depósito de cereales y frutos del país en el Puerto de la Capital, las ha hecho por órden y cuenta del señor Eduardo Merián (de la firma Baerwindt, Algelt y Cª, de esta plaza), y solicita que la escrituración correspondiente se extienda á nombre de dicho señor Merián;

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado y pase á la Escribanía de Gobierno, para que otorgue la escritura directa á favor del señor Eduardo Merián.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección respectiva, y fecho, comuníquese á quienes corresponda.

(Exp. 2947. Q. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley sobre impueato de 2 centavos oro, el kilo, á la yerba en rama.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, la yerba canchada ó en rama, de cualquier procedencia, que se introduzca por las aduanas de la República, pagará por derechos de importación, dos centavos oro el kilo.

La yerba, tipo chileno, pagará 3 centavos oro el kilo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3323.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley concediendo á los Sres. F. Mackinlay y Cª permiso para introducir ciertos materiales libres de derechos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase libre de derechos, durante veinticinco años, la importación, por los Sres. Federico Mackinlay y Cª, de las maquinarias y materiales destinados para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, y su trasmisión por medio de la electricidad hasta los establecimientos que deban utilizarla en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL. — *Adolfo Labougle.* Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3322.)

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese y, prévia inserción en el Boletín Oficial, archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución aclarando el artículo 10 de la Ley 3247, sobre impuesto al tabaco.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, manifiesta la necesidad de aclarar y determinar el alcance y latitud de la facultad de inspección domiciliaria de los funcionarios que deben vigilar la percepción del impuesto al tabaco, según el art. 10 de la ley núm. 3247, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 18 de la Constitución Nacional establece que el domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y que una ley determinará *en qué casos y con qué justificativos* podrá procederse á su allanamiento y ocupación;

Que la facultad del Congreso para autorizar el allanamiento del domicilio sólo puede ejercerse estableciendo los casos, perfectamente defini-

dos, en que deba ó pueda efectuarse y fijando los justificavos prévios, necesarios para la expedición de la órden de allanamiento respectiva;

Que la autorización que por el art. 10 de la ley especial de la materia se da á los funcionarios de impuestos internos para entrar en los lugares donde se elaboran los tabacos ó se fabrican ó venden los cigarros y cigarrillos, es indudable que se refiera á los locales que están abiertos al público y no á los domicilios propiamente dichos;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro y General de la Nación,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que, en los casos referidos, proceda á hacer la inspección, con prescindencia de los domicilios propiamente dichos, circunscribiéndose á los almacenes ó locales públicos.

(Exp. 1220. J. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley sobre impuesto de almacenaje y eslingaje para 1896.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1896, se cobrará el impuesto de almacenaje y eslingaje, en las Aduanas de la República, con arreglo á la siguiente tarifa:

1º Los artículos que deben abonar en razón de su peso, cinco centavos ($ 0.05) al mes, por cada cien (100) kilos de peso bruto.

2º Los que deben abonar en razon del volúmen, tres centavos ($ 0.03) al mes, por cada cien (100) decímetros cúbicos.

3º Los que deben abonar en razón del litraje, tres centavos ($ 0.03) al mes, por cada cien (100) litros, según la capacidad del envase.

4º Los que deben abonar en razón del valor, veinticinco centavos ($ 0.25) al mes, por cada cien pesos ($ 100) del valor.

5º La pólvora y artículos explosivos abonarán quince cetavos ($ 0.15) por cada cien (100) kilos de peso bruto.

Art. 2º Las fracciones de peso, volúmen, litraje ó valor, abonarán como entero.

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará cuales son los artículos que deban abonar por peso, volúmen, litraje ó valor.

Art. 4º Todas las mercaderías pagarán almacenaje y eslingaje cuando entren á los almacenes fiscales, aun cuando ellas sean de despacho directo ó forzoso.

Art. 5º El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje, para las mercaderías que salgan de almacenes, como extraidas de depósito ó como despacho directo á plaza.

Art. 6º El eslingaje de mercaderías de despacho directo que no entren

á almacenes fiscales ó despacho forzoso por fuera de los mismos, será equivalente á tres cuartas 3/4 partes del impuesto asignado por el art. anterior para las que salgan de almacenes como extraidas de depósito.

Art. 7° Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos, están sujetas como las demás al pago de almacenaje y eslingaje si entran á almacenes fiscales y sólo al de eslingaje cuando el despacho sea directo, en la forma ya establecida.

Art. 8° Acuérdase la exoneración del pago de tres (3) meses de almacenaje para las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales á otras Aduanas de la República ó para el exterior.

Art. 9° El Poder Ejecutivo determinará la mercaderías que sean de despacho forzoso, por no deber entrar á almacenes fiscales, reglamentando lo concerniente á las prescripciones de esta Ley.

Art. 10 El almacenaje y eslingaje se cobrará en moneda metálica ó su equivalente al tipo que el Ministerio de Hacienda fija diariamente para el cobro de los demás impuestos aduaneros.

Art. 11. La presente Ley regirá durante el año 1896.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3325.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletin Oficial y Registro Nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto el acuerdo precedente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los Sres. Juan Crisostomo Mendez, Pedro del Carril y Antonio García.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al vista de la Aduana de la Capital don Honorio H. Gómez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto que Honorio H. Gómez, vista de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo acogerse á la Ley de Jubilación, y resultando de los informes producidos, que el recurrente se encuentra comprendido en lo que prescribe el artículo 2º del inciso 2º de la ley de la materia y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro al vista de la Aduana de la Capital don Honorio H. Gómez,

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la ley 3323 sobre el impuesto á la yerba en rama.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

En atención á lo establecido por la ley número 3323 de 5 del corriente, que fija el impuesto aduanero á cobrarse por la yerba en rama,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejércicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas de la República percibirán los derechos, afianzados por letras caucionales, de la yerba no elaborada que se ha importado hasta la fecha, con sujeción á lo establecido en dicha ley.

Art. 2º Comuníquese y para su cumplimiento pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 3186. H. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución modificando el decreto de 7 de Noviembre próximo pasado, sobre construcción de adoquinado en el puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de Obras Públicas, comuni-

cando que hay conveniencia en suprimir la base de hormigón en el adoquinado de las vías férreas del puerto, desde el galpón núm. 1 hácia el sud, cuyo trabajo se enconmendó, por decreto de 7 de Noviembre próximo pasado, á los Sres. F. Noceti y C.ª,

SE RESUELVE:

Queda modificado el decreto de la referencia, en el sentido de que dicho adoquinado se hará sobre una capa de arena de diez centímetros de espesor, que descansará directamente sobre el balasto en que actualmente existen las vías; trabajo que se hará al precio de pesos 8.20 moneda nacional, por metro cuadrado.

Comuníquese lo resuelto, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 3113. O.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el jefe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto y nombrando reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Atento el carácter de indeclinable que reviste la renuncia que del cargo de jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, interpone el ingeniero don Domingo Nocetti,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° Nómbrase jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, al ingeniero don Enrique Carmona.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, dése al Boletin Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto varios reparos y multas impuestas por la Aduana del Rosario, y derogando el decreto de 26 de Junio de 1892.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo de la multa de un (2 %) dos por ciento, impuesto por la Aduana del Rosario á los comerciantes que han presentado sus cópias de factura para depósito fuera

del término que señalan las ordenazas de aduana vigentes, á mérito de considerar ampliado este término por el decreto de fecha 26 de Junio de 1892,y

CONSIDERANDO:

1º Que el citado decreto, si bien ha tenido por mira establecer en qué termino debía efectuarse la manifestación de las mercaderías que se presentasen con las cláusulas de ignorar contenido, no se establece así en su parte dispositiva que amplía el término de ocho días á quince para presentar *las cópias de factura para depósito*, y, por lo tanto, no sólo ha sido correcta la aplicación de parte de la Aduana del Rosario, sino que no son procedentes los cargos que se han formulado;

2º Que desde el momento que el Poder Ejecutivo, en el proyecto de Ley de Aduana para el año entrante, ha tendido á reglamentar la verificación de los despachos que se presenten á las aduanas con esa cláusula de «ignorar contenido», no hay razón para dejar en vigencia el decreto que ha motivado este expediente, modificando los términos del artículo 1º, como lo pretende la Dirección General de Rentas;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los reparos y multas que con motivo de la no presentación de las cópias de factura para depósito, dentro del plazo señalado por las ordenanzas vigentes, ha formulado é impuesto la Aduana del Rosario, y derógase el decreto de 26 de Junio de 1892.

Art. 2º Hágase saber, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el «Boletín Oficial,» para su inmediato cumplimiento.

Repóngase los sellos en su oportunidad.

(Exp. 2486. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Ley de sellos para 1896.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y seis la ley de sellos actualmente en vigencia, con las siguientes modificaciones:

El artículo 4º será substituído por el siguiente:

Art. 4º Cuando el término de la obligación excediera de noventa días, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos noventa días hubiere en aquel término, contándose las fracciones de noventa días por entero; pero en ningun caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

En vez del artículo 11 el siguiente:

Art. 11 En los contratos y obligaciones en que se estipule que el pago se hará parte al contado y parte á plazos, se graduará el sello en el primer caso con arreglo á la escala y en el segundo de acuerdo con el artículo 4º.

El primer párrafo del inciso 1º artículo 24, redactado como sigue:

«Las estampillas que deben usarse en cada cheque por giro de dinero ó duplicado de nota de crédito, recibo ú otro documento análogo, cuyo importe alcance á veinte pesos.»

Suprimir el inciso 3º del art. 24.

Suprimir el inciso 7º del art. 31.

Agregar en el art. 54 como nuevos incisos los que siguen:

Inciso 7º «Las actuaciones para obtener declaratoria de pobreza, salvo el caso de que no se justifique.»

Inciso 8º Los reclamos por los pasajeros y cargadores de todas las líneas férreas del país, ante la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y de las Administraciones de los Ferro-Carriles de la Nación, debiendo ser repuestos los sellos en el caso qne no se justifique el reclamo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el nùm. 3333.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas, para que compre al Señor Estéban S. Badaraco el vapor «Jixutro».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Atenta la nota que precede, de la Dirección General de Rentas, en la que da cuenta que ha llevado á cabo la licitaciòn para proveer á la policía aduanera de un vapor adecuado al servicio de vigilancia de las costas, de conformidad con la autorización conferida por este Ministerio en 24 de Setiembre último, manifestando, al propio tiempo, que al acto de la licitación sólo había concurrido el Sr. Estéban S. Badaraco, quien ofrece un vapor de su propiedad por la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido la Dirección General de Rentas á la licitación de su referencia, en concepto de ser conveniente y necesaria la adquisición de un nuevo vapor y siendo el buque propuesto, según la misma repartición lo manifiesta; aceptable, desde que él «se encuentra en buen estado, su precio es equitativo y es adecuado al servicio à que se le destina», puede prescindirse de los requisitos de una nueva licitación, siempre morosa y emplear en su compra los fondos de que aun dispone el inciso 15, ítem 3, anexo D del Presupuesto General vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para adquirir en compra del citado señor Estéban S. Badaraco el vapor «Jixutro», por la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo someterlo, préviamente, á un prolijo exàmen y á una prueba de dos horas de navegación.

Art. 2º En consecuencia, la Tesorería General de la Nación, prévia la intervención del caso, entregará al Habilitado de la Dirección General de Rentas los viente mil pesos (20.000) moneda nacional de curso legal, importe de la compra que se autoriza efectuar por este decreto, con imputación al inciso 15, ítem 3, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio y su inserción en el Boletín Oficial, remítase á la Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 2455. R. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto un fallo de la Aduana del Rosario, referente á varios bultos declarados caídos en comiso, pertenecientes al Sr. Arístides Aragón.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Traída á la consideración del Ministerio de Hacienda, por el señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fé, la presente causa, llevada ante el Juzgado Federal por el Sr. Arístides Aragón, quien recurre de un fallo de la Aduana del Rosario, que declara caídos en comiso varios bultos importados en Helvecia, sin guía de removido y aplica al agente del vapor «Tacurù», que los condujo, una multa equivalente al valor de la mercadería, con más los derechos, y teniendo en cuenta, como lo expresan; dicho funcionario, la Dirección General de Rentas y el señor Procurador del Tesoro que la falta de la guía de remoción no pudo ser penada por la Aduana del Rosario, desde que el interesado ha lle-

nado en el punto de destino los requisitos que para estos casos exige el art. 848 de las Ordenanzas de Aduana y no había llegado aún el momento de la aplicación, por la Receptoría de Helvecia, de lo prescripto en el art. 845 de las mismas ordenanzas,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal consultante, para que, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, recabe del señor Juez Federal, deje sin efecto el fallo recurrido, y fecho, avísese á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2831. P. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando jefe del Resguardo de Mar del Plata y Guarda 3° en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del resguardo de Mar del Plata, en reemplazo de don Angel Plaza. que queda separado, al guarda-almacen 3° de la Aduana del Rosario, don Melitón Andrade, y en lugar de éste, á don Maximino Sánchez.

Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Administrador de Contribución Territoral y Patentes, Sr. Felipe Amadeo, y nombraudo reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1995.

Vista la renuncia presentada por el señor Felipe Amadeo, del cargo de Administrador de Contribución Territorial y Patentes,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al Administrador de Rentas de la Aduana del Rosario, don Celedonio Castañera.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores C. Roison de Chivac y Cª. para la construcción de unas casillas en la ribera del Riachuelo, destinadas á alojamiento de los empleados del Resguardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que de las cinco propuestas presentadas á la jefatura del Resguardo de la Aduana de la Capital, para la construcción de cuatro casillas en la ribera del Riachuelo, destinadas á alojamiento de los empleados del resguardo de aquel punto, la más vantajosa es la de los señores Cárlos Roison de Chivac y Cª., que se ajusta á las disposiciones vigentes,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Cárlos Roison de Chivac y Cª, quienes se comprometen á efectuar la construcción de las cuatro casillas de que se trata, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, que corre agregado al presente expediente, por la suma total de (pesos 1796) mil setecientos noventa y seis pesos m/n de curso legal.

Art. 2º Esta construcción se efectuará bajo la vigilancia de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Art. 3º Oportunamente la Dirección General de Rentas recabará la órden de pago del caso.

Art. 4º Háganse las anotaciones de práctica en la Sección de Contabilidad, y fecho, remítase á Contaduría General para su archivo.

(Exp. 2601. C. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la propuesta de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del Digesto de Hacienda y Tarifa de Avalúos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Habiéndose presentado á la licitación á que llamó este Ministerio para la impresión del Digesto de Hacienda, Apéndice 1º y Tarifa de Avalúos que ha de regir el año próximo, solamente la Compañía Sud-Americana

de Billetes de Banco, ofreciendo efectuar este trabajo en condiciones aceptables, desde que se compromete a entregar gratuitamente (800) ochocientos ejemplares de cada folleto y á oblar, además, ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, por adquirir el derecho exclusivo para la impresión y venta de ambas publicaciones, que las hará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base al acto de la licitación referida,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha propuesta bajo las siguientes bases:

Art. 2º La Tarifa de Avalúos y el Apéndice 1º del Digesto de Hacienda, se imprimirán en dos tomos, por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado para la primera publicación igual al que cuenta en la actualidad, y el del segundo Apéndice 1º del Digesto, de 180 á 200 páginas, papel de veinticinco kilos tipo cuerpo 9 interlineado.

Art. 3º Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á los ocho días una prueba completa en página, de todo lo recibido, y después de haber puesto el visto bueno, tendrá ocho días de plazo para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día, y la falta de cumplimiento á cualquiera de las demás cláusulas, con la de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 4º Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa é igual número del Apéndice 1º del Digesto de Hacienda.

Art. 5º El impresor no podrá cobrar al público, por los dos tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo, á este efecto, consignar en la carátula del primero, lo siguiente: «precio: 8 pesos moneda nacianal, con opción al Apéndice 1º del Digesto de Hacienda».

Art. 6º Es deber del impresor, recabar de la Secretaría el visto bueno, antes de hacer la Impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le soliciten.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y fecho archívese en la Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor G. Mestreit, para la construcción de pescantes hidráulicos en el Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Desprendiéndose de los informes producidos, que de las tres propuestas presentadas á la licitación para proveer de tres pescantes hidráulicos al

galpón de hierro construido en el muro Sud del dique número 1, la más ventajosa es la del señor Gabriel Mestreit,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del señor G. Mestreit, quien se compromete por la cantidad de ($ 10.950), diez mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, á efectuar la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma Sud, depósito Sud del dique número 1, con sujeción al respectivo pliego de condiciones que sirvió de base para el acto de la licitación.

Art. 2° La Dirección General de Rentas, solicitará oportunamente la órdende pago respectiva, exigiendo del licitante, cuya propuesta por este decreto se acepta, refuerze su garantía de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 3° Prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo, debiendo devolverse bajo constancia los certificados de depósito acompañados á aquellas propuestas que han sido desechadas.

(Exp. 1580. C. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—A. BERMEJO.
—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto tomando algunas medidas respecto á los corrales en los embarcaderos de animales en pié.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Vista la nota que precede, del inspector interino del embarcadero de animales en pié del puerto de la Capital, D. Santiago Carricondo, en la que señala las deficiencias que se observan en el servicio público relacionado con este establecimiento, y propone algunas medidas tendentes á mejorar aquéllas;

Tenidas en cuenta, igualmente las dos presentaciones de la Liga Agraria, en las que solicita por una parte, que se adopten medidas para impedir que animales vacunos de la República sean transportados á Europa en buques donde vayan otros procedentes de diversos países, atacados de la pleuro-neumonía; y, por otra parte, que se exporten animales lanares infectados con sarna;

Oídas las consideraciones emitidas por exportadores, cargadores y agentes de vapores que se ocupan del transporte de hacienda en pié, en una reunión, á que convocó el Departamento de Hacienda el 16 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que dados los importantes capitales, tanto nacionales como extranje-

ros, ligados al comercio de exportación de animales en pié, y el extraordinario desarrollo que éste va tomando, es deber de los poderes públicos adoptar con rapidez, todas las medidas á su alcance para hacer que este comercio se desenvuelva sin tropiezos y asuma todas las proporciones permitidas por la riqueza agrícola ganadera de la República y las necesidades de los mercados consumidores del exterior;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º El piso de los corrales en los embarcaderos de animales en pié, para la exportación, deberá ser impermeable. de manera que la superficie quede lisa y con un declive al centro, que dè salida á las aguas. A este efecto, el piso será construído: 1º de un contrapiso de conchilla y arena; 2º de ladrillo de canto, cuyas junturas serán tomadas con mezcla de Portland.

Art. 2º Desde el 1º de Enero de 1896, toda tropa lanar que se presente en los embarcaderos para la exportación, deberá ser bañada con substancias antisépticas en los bañaderos que se construirán y habilitarán en los mismos.

Estos bañaderos tendrán secadores techados, para qne en los días de lluvia no se neutralice con ésta el efecto del baño.

Art. 3º Los corrales en que permanezcan tropas de animales lanares atacados de sarna, serán limpiados diariamente, y desinfectados cada cinco días, con desinfectantes aprobados por el veterinario del respectivo embarcadero.

Art. 4º En todo embarcadero de animales en pié, deberá construirse por cuenta de los dueños de los primeros un galpón techado con piso de madera, á fin de que pueda practicarse fácilmente la inspección en los días de lluvia ó de humedad.

Art. 5º En todo embarcadero de animales en piè, deberá construirse por cuenta de los mismos, un corral, para aislar la hacienda lanar que va á ser sometida á la inspección veterinaria.

Art. 6º En las instalaciones de los buques en que converjan las dos cabezas de los animales, deberá dejarse un espacio de 75 centímetros para que puedan pasar los cuidadores á fin de evitar accidentes.

Art. 7º Las instalaciones que se practiquen en los buques destinados al transporte de animales en pié, deberán tener todos los ángulos redondeados, con el propòsito de que se eviten las lastimaduras de la hacienda.

Art. 8º Fíjase en dos meses el plazo necesario para que el embarcadero del puerto de la Capital se coloque dentro de las prescripciones de este decreto, so pena de que, sino lo hace, se dé por caducada, *ipso-facto*, la concesión de terreno que le ha otorgado el Gobierno.

Art. 9º El certificado que expide en la actualidad el Inspector de Sanidad del Puerto de la Capital, mediante el cual los buques comprueban que se hallan en las condiciones higiénicas requeridas para no polucionar las aguas de los diques y de la dársena, será expedido en adelante por el Inspector del embarcadero.

Art. 10. Siempre que se dé entrada en un Puerto de la República á un buque procedente de puerto extrangero, en el que se traigan animales vivos, el veterinario oficial examinará cuidadosamente éstos.

En caso de que se compruebe la existencia de una enfermedad infecto-contagiosa, ó que, por la procedencia del buque, se sospeche que la enfermedad viene en incubación, el veterinario, de acuerdo con el Inspector, prohibirá que dichos animales sean desembarcados ó que otros procedentes de la República se embarquen en el mismo buque.

Art. 11. Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á los Señores Lezaun y Cª. por el de 23 de Agosto último y disponiendo que el Procurador Fiscal prosiga la gestión de cobro de las letras que adeudan por impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos comunica que los señores Lezaun y Cª. no han abonado hasta ahora el importe de las letras que tienen pendientes, á pesar de haberse vencido con exceso el plazo concedido,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á los señores Lezaun y Cª. por decreto de 23 de Agosto último.

Art. 2º Líbrese oficio al Procurador Fiscal, ordenándole prosiga la gestión de cobro iniciada contra los referidos señores.

Art. 3º Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

(Exp. 838, L, 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto referente al pago de la contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Resultando que se han producido diversos casos en que la Dirección General de Rentas, para extender el certificado de no adeudar contribución territorial á los que lo soliciten, exije el depósito prévio del importe del impuesto, cuando en sus libros figuran como deudores, aunque le exiban recibo en forma, suscrito por empleados públicos, contratistas

ó sus ajentes, en razón de no haber ingresado en la Tesorería de la Administración del ramo las sumas por aquéllos percibidas, y—

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia enunciada de no haber ingresado las sumas en tesorería no invalida el pago, una vez que aquellos que subscriben el recibo han estado debidamente autorizados para percibir, quedando entonces extinguida la obigación de los deudores para con el fisco (artículo Nº 1946 C. C.) y á fin de facilitar la transmisión de dominio, evitando en lo sucesivo los perjuicios que al contribuyente irroga la práctica referida,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Cuando en los libros de la Administración figurara como deudor un contribuyente; comprobado que sea el pago del impuesto por la exhibición del recibo, en cada caso la oficina del ramo dará por cancelado el cargo y exenderá el certificado de no adeudar contribución territorial, sin perjuicio de las responsabilidades que competen á los cobradores que no hayan rendido cuenta de las sumas percibidas, de lo cual dará aviso inmediatamente á la superioridad á los fines ulteriores.

Art. 2º Publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al Guarda de la Aduana del Uruguay don Santos Perez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Visto que D. Santos Pérez, Guarda de la Aduana del Uruguay, se presenta pidiendo acogerse á la Ley de Jubilaciones: y resultando de los informes producidos, que el recurente comprueba haber prestado 23 años, 7 meses y 27 días de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de sus funciones y su carácter de ciudadano argéntino, por lo que se encuentra comprendido en lo que prescribe el art. 2º, inciso 3º, y segunda parte del art. 3º de la ley de la materia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con la asignación de sesenta y cinco pesos sesenta y un centavo moneda nacional (65.61), al Guarda de la Aduana del Uruguay, D. Santos Pérez, que es lo que le corresponde por los 23 años 7 meses y 27 días de servicios que tiene prestados á la Nación.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo que la Dirección General de Rentas, mande corregir una partida del arancel vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Vista la consulta de la Aduana del Rosario respecto al gravámen que debe aplicarse al extracto de magnesia, en virtud de fijarse en el arancel aduanero con el 55 %, cuando la ley respectiva el mayor gravámen que ha establecido en los derechos *ad-valorem*, es el de 50 %, y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de un error tipográfico, que no hay inconveniente alguno en salvar, correspondiendo á la mercadería en cuestión el derecho general del 25 %,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Rentas dispondrá que el derecho fijado á la partida 2295 del arancel aduanero, sea aplicado por las aduanas en concepto de un 25 % *ad-valorem*, corrigiendo para el efecto, el error que al respecto se ha deslizado en esa partida.

Art. 2º Pase á dicha repartición para su cumplimiento.

(Exp. 3197. R.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de los señores Delfino Hermanos y declarando caduca la concesión de terreno en la dársena Sud acordada á M. de la Vega.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y hermano, fecha Noviembre 25, solicitando en arrendamiento, en el puerto de la capital, un área de terreno para la construcción de depósitos de cereales, y teniendo en cuenta que el Gobierno, en el deseo de facilitar las importantes operaciones comerciales que se efectúan por el puerto citado, así como el de contribuir al fomento de la exportación de animales en pié, ha otorgado las siguientes concesiones:

En la dársena Sud:

Carbonera de los señores Wilson Sons y Compañía; Máximo de la Vega, y Carbonera del Puerto de Buenos Aires.

En el dique número 1:

Embarcadero de animales en pie, de los señores Samuel Zavalla y Compañía.

En el dique número 2:

Depósitos de cereales y frutos del país, de los señores Héctor C. Quesada (Eduardo Merian) y Antonio Lastra.

Y en el dique número 4:
Embarcadero de animales en pie, del señor Enrique Cibils; y

CONSIDERANDO:

Que después de hechas estas concesiones se han presentado al Departamento de Hacienda numerosas solicitudes de particulares, pidiendo en arrendamiento varias áreas de terreno sobre los diques para destinarlas á embarcaderos de animales en pie, depósitos de cereales, establecimientos de esquiladoras mecánicas y bañaderos de ovejas, las cuales abrazan una superficie vastísima, muy superior á la que abarcan los diques y dársenas del puerto de la capital;

Que el gobierno, á pesar de su deseo de colocar todos los peticionantes en igualdad de condiciones y de no negar á unos lo que ha acordado á otros, se ha visto en el caso de no acceder á lo que aquéllos piden, ante la imposibilidad material de contar en el puerto con terrenos disponibles para la instalación de nuevos establecimientos;

Que evidentes razones de previsión y de conveniencia administrativa aconsejan que el Estado reserve en los diques y dársenas del Puerto de la Capital el espacio necesario para que en lo futuro puedan levantarse establecimientos fiscales de interés público;

Que no habiéndose hecho efectivas por algunos particulares las concesiones que hace tiempo le fueron acordadas, deben declararse caducas puesto que ello demuestra que no abrigaban un próposito sério al solicitarlas,

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por el señor A. M. Delfino y Hno.

Art. 2° Declárase caduca la concesión de (4000) cuatro mil metros cuadrados de terreno en la dársena Sud, otorgada con fecha 27 de Noviembre de 1894 al señor Máximo de la Vega.

Art. 3° Resérvense todos los terrenos fiscales que existen disponibles en los diques y dársenas del Puerto de la Capital, hasta que el gobierno resuelva sobre la aplicación que ha de dárseles.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento, debiendo, una vez repuestos los sellos, dar el presente al archivo.

(Exp. 3003. D. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo disponiendo la adquisición de dos locomotoras para la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General

de Rentas, que es imprescindible, dado el crecimiento del tráfico, proveer á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, de dos locomotoras más, cuya adquisición puede llevarse á cabo en la misma fábrica por intermedio del señor Ministro Argentino en Lóndres y teniendo en cuenta que ya se han adoptado las medidas del caso para que en el presupuesto del año venidero figure la partida con que ha de atenderse este gasto,

SE RESUELVE:

Dírijase por la Secretaría del Ministerio de Hacienda al señor Ministro Argentino en Lóndres el telegrama acordado para la adquisición de esas locomotoras, y fecho, pase á Contaduría General para su conocimiento y archívese.

(Exp. 3302. O. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Ley sobre impuesto de pescantes para 1896.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El servicio de los pescantes en los Puertos de la República, se abonará, desde el 1° de Enero de 1896, á razón de treinta y cinco centavos por tonelada de peso (mil kilos), ó por métro cúbico á la descarga, según la clasificación que hará el Poder Ejecutivo. Las fracciones pagarán por entero.

Art. 2° El servicio para la carga se cobrará á razón de la mitad de la tarifa establecida para la descarga.

Art. 3° Los interesados manifestarán á la Oficina respectiva el peso ó volúmen de sus mercaderías.

Art. 4° El impuesto se cobrará en oro sellado ó su equivalente en m/n, al tipo que, para el efecto, fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 5° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3334.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación Argentina; cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO

Reglamento referente á las operaciones de embarque y desembarque que se efectúen por el muelle en el Puerto de Bahía Blanca, de propiedad del Ferro-Carril del Sud y Decreto aprobatorio.

La Dirección General de Rentas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º del decreto de 26 de Setiembre de 1885, ha confeccionado el presente reglamento para las operaciones de embarque y desembarque que se efectúen por el muelle en el Puerto de Bahía Blanca, de propiedad de la empresa del Ferro-Carril del Sud, habilitado para el servicio público por el superior decreto antes citado.

Art. 1º La empresa está obligada á facilitar los elementos necesarios para que los empleados de la aduana puedan desempeñar sin dificultad las funciones de contar, pesar ó medir, sin causar demoras al comercio ni á la empresa.

Art. 2º La carga y descarga de mercaderías ó productos del país, solo puede verificarse durante las horas en que funciona el resguardo, es decir, de sol á sol, con arreglo al reglamento interno de las aduanas, salvo los casos especiales en que el administrador podrá autorizarlas, prévia solicitud en sello de actuaciones.

Art. 3º A los efectos del debido control, la empresa no puede dar principio á ninguna operación sin la presencia del empleado de aduana.

Art. 4º Tanto al entrar como al salir del muelle el convoy, conduzca ó no carga, está obligado á detenerse en el rádio comprendido entre la oficina del resguardo y estación del puerto, y presentar al jefe del resguardo el documento que le sirve de pasavante, no pudiendo continuar su marcha sin que dicho empleado lo permita.

Art. 5º Las mercaderías que adeuden derechos de importación por venir directamente del extranjero, de reembarco ó trasbordo, serán conducidas en vagón especial, no pudiendo conducir en el mismo mercaderías de removido.

Art. 6º Para el desembarco de éstas mercaderías, el resguardo, al tiempo de trasladarlas del buque al vagón, hará una papeleta con designación de marcas, número, clase y cantidad de bultos, cuya papeleta enviará á la alcaidía con el guarda que debe enviar de custodia en el vagón.

Art. 7º La empresa está obligada á conducir en el día, directamente del muelle al depósito de aduana, estas mercaderías, descargándolas en el andén del mismo, donde la alcaidía de la aduana las recibirá, de acuerdo con la papeleta del resguardo, introduciéndola al depósito, donde las estivará convenientemente con los elementos propios de que dispone. Este servicio lo prestará la empresa, mientras la aduana no tenga asignada una partida para peones en el presupuesto general.

Art. 8° Estas mercaderías, una vez verificadas y despachadas por el vista y pago los derechos correspondientes, la alcaidía las entregará al comerciante en el andén del depósito, prévio recibo en el parcial despacho; éste las hará cargar por su cuenta en el vagón,

Art. 9° Para la verificación de mercaderías nacionalizadas introducidas de removido, el resguardo formará una papeleta para cada vagón, con designación de marcas, clases de bultos y cantidad, á medida que la empresa las reciba en el vagón.

Art. 10 Esta papeleta se remitirá á la alcaídía (debiendo avisarle por nota en la misma papeleta de todo bulto que no conste en el alije, pasando nota á la administración de los que se encuentran en este caso después de terminar la descarga), para que intervenga en la clasificación que hace la empresa en el depósito especial de removido que tiene en la estación Bahía Blanca.

Art. 11 Terminada esta operación, la alcaidía confrontará la papeleta con los permisos de removido, girados por la Contaduría; y resultando conformes, pasará aviso escrito á la empresa, de quedar despachada la carga introducida por el vapor... Si de la confrontación resultasen bultos que no constan en los permisos, pasará aviso escrito á la empresa de quedar detenidos, pasando á la vez el parte correspondiente al administrador de la aduana.

Art. 12 Los vagones serán considerados y tratados como carros á los efectos de la aplicación de las penas en que pudieran incurrir, con arreglo á las leyes y disposiciones aduaneras.

Art. 13. Estando, por el artículo 3° del decreto de habilitación, considerado el muelle como un edificio público, en que la aduana tiene completa jurisdicción en cuanto al servicio, etc., la empresa entregará dos llaves del portón, una para el uso del administrador y otra del jefe del resguardo, á fin de que los empleados de aduana, puedan tener acceso al muelle á toda hora, á los efectos de la vigilancia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Visto el adjunto proyecto de reglamento, redactado por la Dirección General de Rentas, tendiendo á facilitar las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías, que se efectuarán por el muelle del Ferro-Carril del Sud, en el puerto de Bahía Blanca, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el reglamento de la referencia, que empezará á regir desde el 1° de Enero próximo.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la Direc-

ción General de Rentas, donde se hará efectiva la reposición de sellos respectiva.

(Exp. 3105. R. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando levantar las vías férreas del dique núm. 2 a una altura de 30 centímetros más altas de lo que se hallan actualmente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que hay urgencia en llevar á cabo el levantamiento del nivel de las vías férreas del Puerto de la Capital (Dique núm. 2),

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, á levantar las vías del citado dique núm. 2, en una altura de 0 m 30, término medio, quitar el balastre de la misma y balastrar de nuevo, enderezarlas y nivelarlas.

Art. 2° En esta operación la oficina empleará el número de peones necesarios, pudiendo, para el efecto, gastar hasta la suma de ($ 6000) seis mil pesos $^{m}/_{n}$ de curso legal.

Art. 3° La Tesorería General entregará la mencionada cantidad de ($ 6000) seis mil pesos $^{m}/_{n}$ de curso legal, al habilitado de la Dirección General de Rentas, prévia intervención, para atender al gasto de la referencia, con imputación al inciso 23, ítem 1°, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Pase á la Contaduría General para su cumplimiento, prévia comunicación, y una vez hechas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 3112. O. 1895.)

ROCA.—J. J. ROMERO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Decreto reformando el del 25 de Octubre de 1889, que reglamenta el transporte de mercaderías de tránsito por el Ferro-Carril del Este, con destino a puertos del Brasil y Alto Uruguay.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Siendo necesario modificar la actual reglamentación para el transporte de mercaderías de tránsito por tierra, para puertos del Brasil, por

vía de Concordia, Ceibo y Paso de los Libres, por intermedio de los ferro-carriles Argentinos del Este y Nordeste Argentino,—

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo:—

DECRETA:

Art. 1º El tránsito terrestre de mercaderías sujetas á derechos de importación, que, con arreglo al inciso 1º del art. 16 de la ley núm. 3200, puede transportarse por vía de Concordia á puertos del Brasil, en el Alto Uruguay, se efectuará por los ferro-carriles del Este y Nordeste Argentino, para embarcarse por los puertos del Ceibo de (Monte Caseros) ó por el de Paso de los Libres á su destino en el Brasil.

Art. 2º Las mercaderías de tránsito para puertos del Brasil son las que por excepción de la Ley de Aduana pueden trasportarse por tierra; por consiguiente, bajo esa denominación ó supuesto destino, no se podrán transportar mercaderías de transito para ser despachadas á plaza en puertos argentinos del Alto Uruguay ni en Concordia misma, cuando hubieren sido manifestadas con destino al Brasil.

Art. 3º Los vapores con privilegio de paquete que conduzcan carga de tránsito para puertos del Brasil en el Alto Uruguay, tendrán la obligación de declararla por separado en el manifiesto de entrada que presenten en el Puerto de Concordia, especificando con claridad que su destino es para puertos del Brasil, y consignando las marcas, números, envases y contenido genérico, conocido por su exterior, de cada bulto ó partida.

Art. 4º Los vapores sin privilegio ó los buques á vela, deberán presentar sus manifiestos expresando las marcas, números, envases, contenido y calidad de la mercadería, con el peso de cada bulto, siempre que no se trate de cascos, cajones ó damajuanas puramente, ú otros cuya denominación sea bastante para significar la declaración de su especie.

Art. 5º La manifestación de las cargas de tránsito, ya sea por paquetes con privilegio ó no, deberá expresar la procedencia de donde fueren tomadas y si son de trasbordo ó desembarco, y el nombre del agente ó consignatario de Concordia, encargado del transporte ó remisión de la mercadería á su destino.

Art. 6º La descarga de mercaderías de tránsito en el puerto de Concordia, se efectuará conforme al manifiesto de entrada, en la forma predicha y bajo la inspección inmediata del Resguardo, cuyos empleados las custodiarán hasta su entrada á depósito si hubiere resultado conforme en la verificación de la descarga, dando cuenta á la Administración del resultado, y en su caso, de las deficiencias encontradas para que sean penadas con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas de aduana.

Art 7º Podrán también ser recibidas derectamente en wagones del ferro-carril, siempre que éstos se encuentren en condiciones para transportarlas en viaje inmediato al Ceibo ó al Paso de los Libres.

Art. 8º Los vagones destinados á recibir carga de tránsito. deberán encontrarse separadamente en el paraje designado para efectuar esa operación y bajo la custodia inmediata de la aduana, cuyos empleados tomarán cuenta y razón del número de cada vagón y de los bultos que cada

uno reciba, con la designación de marcas, números, envases, medida cúbica y peso, según conste de los boletos de flete de ferro-carril.

Art. 9° Los vagones destinados á las mercaderías de tránsito, lo serán exclusivamente, no pudiendo recibir otra clase de carga y debiendo ser cerrados y sellados por los empleados de la aduana inmediatamente de terminadas las operaciones del día ó completada la carga para la formación del convoy.

Art. 10. Las mercaderías que no puedan ser recibidas directamente por los vagones del ferro-carril, serán depositadas en un almacén que esté á cargo de la aduana exclusivamente y sea destinado para esa clase de carga.

Art. 11. El transporte en carros de mercaderías de tránsito, desde el puerto de desembarco hasta la estación ó depósito fiscales del ferro-carril, se hará por el camino ó calle que señale la Aduana, debiendo llevar una señal que sea visible para los empleados que las custodien. Estos, sin perjuicio de la papeleta numerada por órden correlativo, que se le expedirá por los bultos que conduzcan, expresándose las marcas, número, envases y procedencia del buque, cuya papeleta servirá de entrega y recibo al empleado de Aduana encargado de los vagones para el tránsito, ó al del depósito especial para esta clase de cargas.

Art. 12. El depósito de mercaderías de tránsito para puertos del Brasil, podrá hacerse en almacenes fiscales de Concordia, Monte Caseros y Paso de los Libres, respectivamente, en cuyo caso gozarán de la exoneración del pago de tres meses del impuesto de almacenaje que acuerda la ley número 3169.

Art. 13 Las mercaderías de tránsito, desde su desembarco en Concordia hasta su salida de la jurisdicción de las Aduanas de la República, estarán bajo la inmediata custodia de éstas que tendrán el derecho de elejir el depósito que mejor convenga, siempre que los del ferro-carril no ofrezcan la uficiente seguridad.

Art. 14. Recibida la carga de tránsito desembarcada en el puerto de Concordia, los agentes consignatarios de la misma la harán conducir por su cuenta y con arreglo á las papeletas que el resguardo expida á cada carro, hasta los vagones, si se han sacado los permisos para el transporte por férro-carril, ó hasta él depósito que haya elegido la Aduana.

Art. 15. Los permisos para él transporte de mercaderías de tránsito por férro-carril se extenderán en tres ejemplares, con el siguiente formulario, en papel común:

« *Permiso de tránsito núm....*»

« Pide permiso para transportar en el ferrocarril por vía....(del Ceibo « ó Paso de los Libres) las siguientes mercaderías *de tránsito*, venidas « á nuestra consignación en el vapor (ó buque)....entrado á este « puerto con fecha..... procedente de ....,para ser embarcadas con « destino á....(Uruguayana ú otro puerto del Brasil que sea permitido).— « Firma del consignatario.»

Art. 16. Dichos permisos serán presentados á la oficina de registros, la que los confrontará con el manifiesto de entrada, y hallándolos conformes, les pondrá nota de «conforme» y media firma del empleado que haga el cotejo, y decretando uno de ellos, para la firma ó autorización del administrador, lo siguiente: «Al resguardo, para que permita « la carga en vagones del ferrocarril, y cumplido, pase al resguardo

« del Ceibo (ó Paso de los Libres)» Al otro de los ejemplares se le pondrá: «Al guarda de la estación (ó depósito de cargas de tránsito) « á sus efectos»; y la tercera de las cópias será archivada en una carpeta especial para permisos de tránsito.

Art. 17 Los permisos, una vez presentados por los interesados, serán tramitados de oficio, sin que puedan volver á poder de los mismos, cuidando la aduana de que no sufran demora alguna que perjudique los intereses del comercio.

Art. 18. El resguardo, inmediatamente de tomar nota de los permisos, remitirá al empleado que haya designado para la operación de carga en vagones, el permiso decretado que le corresponde y la cópia se conservará en la oficina para ser anotada con la constancia del cumplido y la firma del Jefe del Resguardo, debiendo remitirse bajo sobre el original al Jefe del resguardo Argentino de destino para el embarque al Brasil, y la cópia al Administrador de Aduana del mismo punto. Estos permisos, por regla general, serán conducidos por un empleado del Resguardo que deberá custodiar los convoyes de wagones que conduzcan carga de tránsito, ó remitidos de oficio, cuando la naturaleza de la carga ofrezca peligro de susistituciones ó alteraciones en su tránsito.

Art. 19 Los vagones con carga de tránsito, á más de llevar un sello especial puesto por la aduana de expedición, que no podrá ser abierto sin la conformidad del resguardo de destino y presencia de uno de sus empleados, tendrá consignado el número y marca en los cumplidos de los permisos á efecto del reconocimiento de los mismos.

Art 20 Ningún vagón con carga de tránsito podrá ser desprendido del convoy para quedar detenido en las estaciones del trayecto, sinó en casos de fuerza mayor plenamente comprobada, y bajo la responsabilidad y penas, en caso contrario, que señalan las ordenanzas de aduana para los transportes ó carros que se desviasen del camino directo al lugar á que va dirigida la carga (art. 913).

Art. 21 Tanto la aduana de Monte Caseros como la de Paso de los Libres, dispondrán que un empleado espere la llegada de los trenes, para que reciba los documentos y se encargue de la custodia de los vagones. El jefe de la estación del ferro-carril tendrá la obligación de comunicar á dicho empleado, de palabra ó por escrito cuando no lo haya hecho directamente á la aduana, la llegada de vagones con carga de tránsito.

Art. 22. Una vez recibidos los documentos correspondientes á mercaderías de tránsito, el resguardo procederá á comprobar si los números de los vagones coinciden exactamente con los que figuran en los documentos y si los sellos que cierran las aberturas están intactos, lo que deberá hacerse constar en los mismos documentos por una nota y fecha del día, firmada por el conductor y empleado recibidor. Después de terminado todo esto, podrá regresar el empleado de Concordia que hubiera llegado custodiando la carga.

Art. 23. De cualquier fálta ó diferencia encontrada en el reconocimiento de los vagones ó diferencias notadas al hacer la descarga de las mercaderías, se dará inmediatamente cuenta por el Encargado al Administrador de la Aduana del punto en que se produzca el hecho para que éste proceda como corresponda según la gravedad de la falta y lo comunique á su vez al Administrador de la Aduana de Concordia.

Art. 24. La carga de tránsito que no sea de maderas, tejas, baldosas hierro en planchas, lingotes, columnas, máquinas de cualquier clase, cal, sal, y otras semejantes que figuran ó puedan figurar entre los artículos de corralón, no podrá permanecer en vagones una vez abiertos ni quedar en ellos mas que el tiempo necesario para su trasbordo al buque que la deba llevar á su destino en el Brasil, ó para ser conducida al depósito fiscal que haya designado la Aduana, hasta que se realice su reembarco.

Art. 25. Para los artículos de corralón mencionados se puede tolerar que queden en los vagones, segun los casos, el tiempo prudencial que juzgue conveniente el Administrador de la Aduana del punto en que éstos se encuentren.

Art. 26. La colocación de wagones que reciban mercaderías de tránsito en los puntos de carga ó descarga, se efectuará donde puedan ser custodiados ó vigilados por el resguardo y bajo la responsabilidad de los agentes o empleados del Ferro-Carril, no pudiendo ser abiertos en ningún caso sin la presencia ó consentimiento del empleado de Aduana encargado para el efecto.

Art. 27 Los agentes ó consignatarios de carga de tránsito podrán presentar los respectivos permisos para el embarque con anticipación ó á la llegada del tren.

Art. 28 Si el embarque se ha de efectuar en vapores paquetes, el resguado permitirá la operación, formando al terminar una relación ó detalle de toda la carga embarcada, designando por separado la de tránsito, cuyo detalle, una vez conforme, lo hará firmar por el capitán ó comisario principal y por los empleados de aduana que intervengan.

Art. 29 Cuando se trate de un buque á vela ó vapor sin privilegio el resguardo exigirá la prévia abertura de registro de carga y no la despachará sin que hayan sido llenadas las demás formalidades que exigen las ordenanzas de aduana.

Art. 30 Las mercaderías de tránsito sólo podrán ser despachadas para puertos del Brasil que están habilitados para la importación extranjera.

Art. 31 Cumplidos por el resguardo los permisos de embarque procedentes de la aduana de Concordia, deberá expresarse el nombre del buque, número de los bultos y fecha, á màs de las notas marginales de *embarcado ó no embarcado* en cada partida ó renglón, y después de anotados en el libro respectivo, los remitirá á la aduana local.

Art. 32 La aduana de Caseros ó de Líbres, hará copiar en el duplicado del permiso todas las notas y cumplidos del original y devolverá éste á la de procedencia, archivando, aquél en la carpeta de salida del vapor ó buque.

Art. 33 La aduana de Concordia, asi que reciba los permisos de embarque cumplidos devueltos por las de Caseros ó Libres, hará copiar dichos cumplidos en el permiso que quedó en carpeta especial para tránsito por ferro-carril y el original devuelto se archivará en la carpeta de entrada del buque á que pertenezca.

Art. 34 Cuando los artículos de tránsito entren á los depósitos especiales de Concordia, Ceibo y Paso de los Libres, su reembarco se diligenciará en la forma que lo determinan las o denanzas, con la diferencia de que el decreto se pondrá en esta forma: «*Concedido con intervención de la alcaidia y resguardo, cumplido devuélvase*» Es decir, en la forma prescripta en los artículos que anteceden para el trasporte por

ferro-carril y embarque directo Esas cargas serán debidamente custodiadas hasta la salida del buque.

Art. 35 Cuando toda la carga contenida en un permiso de tránsito no pueda ir en un mismo viaje ó convoy del ferro-carril, el resguardo dará papeletas numeradas, en las que hará constar las mercaderías expedidas, con marcas, números y envases, el número del permiso á que pertenecen y el número del wagón en que son transportadas. De esta manera el resguardo de la aduana receptora permitirá el embarque, haciendo las anotaciones provisorias en las mismas papeletas, hasta que, recibido el permiso original, transporte las notas y cumplidos puestos en aquellas, para pasarlo todo á la administración de que dependa á los efectos ya establecidos.

Art. 36 En las operaciones de embarque de mercaderías de tránsito, tanto al transportarse por el ferro-carril como al recibo final á bordo del buque exportador, deberán intervenir, á más del empleado que vigile la operación para su cumplido, el jefe del resguardo del punto, que legalizará con su firma la operación, no pudiendo, en ningún caso, prescindir de esta obligación, sin incurrir en grave falta, que será castigada como corresponda.

Art. 37 Es facultativo del resguardo suspender la operación de embarque y detener las mercaderías de tránsito cuando tenga fundadas sospechas ó denuncia de fraude ó engaño del contenido declarado en los bultos, aun cuando sea para pasar armas ó municiones de guerra ó cualquier explosivo que deba declararse, á efecto de las precauciones reglamentarias, de todo lo cual se dará cuenta al administrador para que tome las medidas del caso y aplique las penas á que haya lugar.

Art. 38 Las empresas de los ferro-carriles del Este y del Nordeste Argentino tendrán á disposición del público el número de wagones necesario con dobles llaves, destinados al transporte de mercaderías de tránsito. Mientras estos wagones se encuentren cargados ó recibiendo carga, una de las llaves estará en poder del empleado de aduana que se encuentre interviniendo en ella.

Art. 39 Tanto las empresas de ferro carriles como los buques que reciban carga de tránsito para puertos del Brasil, estarán obligados á exhibir á la aduana respectiva sus libros de carga ó conocimientos, cuando sean requeridos para alguna investigación de las mismas.

Art. 40 Las mercaderías y productos sujetos á derecho de introducción, procedentes de puertos del Brasil, que deban pasar en tránsito por ferro-carril desde Libres á Ceibo para embarcarse por Concordia, quedarán sujetas á las mismas prescripciones establecidas para el transporte de tránsito en sentido inverso.

Art. 41 Los frutos similares á los del país, procedentes del Brasil, sujetos á derechos de exportación, podrán transitar é introducirse libremente de cualquier manera, y se sujetarán únicamente á las formalidades previstas por las ordenanzas, á las que para su salida por agua se quiera hacer constar por los interesados su calidad de frutos de tránsito; en cuyo caso los Administradores de aduana de Libres ó Monte Caseros darán los certificados que acrediten su procedencia extranjera, á fin de hacerlos valer en Concordia para su exportación libre de derechos.

Art. 42. Las mercaderías de removido destinadas á puertos del Alto

Uruguay, procedentes de Buenos Aires y escalas, ó vice-versa, podrán seguir á su destino con la mismas guías haciéndose en ellas en cada resguardo que intervenga, la anotación siguiente: *Conforme, siga á su destino.* Procediendo en caso de disconformidad á la detención de los bultos que tuvieran diferencias de contenido en la forma preceptuada por las ordenanzas.

Art. 43. Las mercaderías de tránsito al Brasil estarán exentas de todo impuesto de sellos; pero las infracciones ó fraudes que se cometan con ellos en jurisdicción de la Nación estarán sujetas á las penas que establecen las ordenanzas de aduana.

Art. 44. Las empresas de los ferro-carriles del Este y Nordeste tendrán las responsabilidades qne por las ordenanzas de aduana corresponden á los armadores ó capitanes de buques que reciban carga de tránsito y la oculten, sustituyan ó cometan con ella cualquier fraudé ó contravención, mientras esté à su cargo en los depósitos ó wagones.

Art. 45. La responsabilidad de los ferro-carriles cesa con la entrega de los bultos de tránsito en sus propias estaciones de destino, donde se hará cargo de ellos la aduana para su custodia ó vigilancia hasta el embarque y salida del buque que los conduzca.

Art. 46. Las mismas empresas de Ferro-Carriles darán pase libre á los administradores de la Aduana de Concordia, Caseros y Libres, á fin de que puedan trasladarse en cualquier momento en desempeño de sus funciones fiscales y también para un empleado del resguardo en cada viaje en que éste tenga que custodiar carga de tránsito, cuyo pase será solicitado en cada caso por el jefe del resguardo respectivo.

Art. 47. Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de tránsito por los ferro-carriles y vapores, podrán hacerse en todas las horas hábiles del día, y en los feriados á horas extraordinarias que, según los casos, habiliten los administradores, dada la naturaleza de la carga y prévia solicitud; en cuyo caso la aduana tomará las medidas de vigilancia que sean necesarias.

Art. 48. No podrán interrumpirse por los empleados subalternos las operaciones de carga y descarga, ni la salida de trenes ó vapores sin justificado motivo que se relacione con la misma carga de tránsito.

Art. 49. Las mercaderías de removido transportadas por los ferro-carriles, no estando sujetas á ninguna formalidad aduanera hasta el momento de ser embarcadas por agua, no podrán, en ningún caso, ir mezcladas con las de tránsito en el mismo vagón ni estar guardadas, en el mismo local en los almacenes de ferro-carril.

Art. 50. Quedan derogados los decretos de fecha 16 de Setiembre de 1880 y 25 de Octubre de 1889, reglamentando el transporte de mercaderías de tránsito por el Ferro-Carril Argentino del Este con destino á puertos del Brasil y del alto Uruguay.

Art. 51 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. J. Romero.

Decreto accediendo á una solicitud de varios empleados de la Aduana de la Capital referente á descuento de sus haberes por pago de derechos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

Vista la presentación de varios guarda-almacenes de la Aduana de la Capital, que encabeza este expediente, solicitando no se haga efectivo en sus haberes el cobro de los derechos fiscales que el ex-administrador de rentas, coronel Santiago Baibiene, les eximió en varios expedientes sobre denuncia de mercaderías importadas con infracción á lo dispuesto por las ordenanzas de aduana en vigencia y que fueron declaradas caidas en comiso; y atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que militan razones de equidad para deferir á lo solicitado, desde que fuè una autoridad superior quien los eximió de esos derechos á mérito de creerse autorizado por este Ministerio para ello, y es de tener en cuenta que el descuento de los haberes vendría á colocar á esos empleados en situación relativamente desventajosa,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Quedan eximidos los empleados de la Aduana de la Capital; del descuento que por derechos fiscales de que erròneamente han sido exonerados por el señor ex-administrador coronel Baibiene, se lleva à cabo actualmente en sus haberes. La Dirección General de Rentas dispondrá el archivo, de todos los expedientes que versan sobre este asunto.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, una vez cumplido en todas sus partes y repuestos por los peticionantes los sellos adeudados.

(Exp. 3067. V. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con el señor Pinarolli para la reconstrucción de los muelles derrumbados del Riachuelo.

Departamento del Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

Visto el pedido formulado en 19 de Octubre próximo pasado, por el señor Enrique Pinarolli, tendente á que se rescinda el contrato que tiene celebrado con el gobierno para la reconstrucción de los muelles del Riachuelo; atentos los informes producidos, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que hubo alguna diferencias en los cómputos

métricos entre el cero que marca el contrato y el cero efectivo de las aguas del Riachuelo, por más que ellas no excedan de las tolerancias de la ley, ni sean causa suficiente, de acuerdo con el art. 70 de la Ley de Obras Públicas, para rescindir el contrato, militan razones de equidad, que hacen pueda deferirse á lo solicitado,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato de su referencia, en cuanto se refiere á las cuatro secciones de los muelles que restan por construir, siendo obligación del contratista, Sr. Enrique Pinarolli, la terminación con sujeción á los planos y cláusulas del contrato respectivo, de la sección en obra.

Art. 2º Es entendido que la rescisión del contrato no da derecho de ningún género al contratista para reclamar indemnizaciones.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas llamará á licitación por el término de ley para la reconstrucción de los muelles de su referencia.

Art. 4º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para las anotaciones del caso y fecho remítase al Departamento de Obras Públicas á los efectos que sean pertinentes, é insértese en el Boletín Oficial.

Exp. 2757, P, 1895.

ROCA.—J. J. ROMERO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al fiscal ad-hoc Marcos Elizalde, en la causa seguida á los Señores Ghigliani Tomasini y Cª. por impuestos internos que adeudan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Vista la nota que precede, de la Administración General de Impuestos Internos en la que da cuenta que el doctor Marcos Elizalde ha renunciado la representación fiscal *ad-hoc* para gestionar el cobro de las letras suscriptas por los concursados Ghigliani Tomasini y Cia.,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Marcos Elizalde, y pase al Procurador fiscal de la sección respectiva para que prosiga esta causa.

(Exp. 3205, S. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el doctor Diego González, del cargo de Procurador Fiscal ad-hoc de la Sección Tucumán en la causa seguida á don Abraham Medina por infracción á la Ley de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Atento la precedente renuncia, presentada por el Dr. D. Diego González, del cargo de Procurador Fiscal ad hoc, para que fué designado por el decreto de 29 de Diciembre de 1893,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta, y pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que deduzca las acciones del caso, por infracción á la Ley de Impuestos Internos contra el fabricante de alcohol, en esa ciudad, Sr. Abraham Medina.

Art. 2º Comuníquese, etc., á la Contaduría General.

(Exp. 3191. G. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto referente á la venta de tabacos en público remate..

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Siendo necesario reglamentar las ventas de tabaco, en cualquiera de sus formas de elaboración, que se hacen en pública subasta,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto, los rematadores comunicarán por escrito á la Administración General de Impuestos Internos, ó á sus delegados fuera de la Capital, con tres días de anticipación al señalado para efectuar la venta, las cantidades de tabaco en rama y clase de cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado que se propongan vender por cuenta propia ó por la de tercero.

Art. 2º De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 26 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto al consumo del tabaco, ningún rematador podrá ofrecer á la venta cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado que no revistan la forma de acondicionamiento prescripta por el mencionado decreto, y sin que dicha mercadería lleve adheridas las fajas ò estampillas correspondientes, cuando ella haya sido elaborada por un manufacturero nacional.

Art. 3° En los casos de ventas de cigarros, cigarrillos y tabaco de procedencia extranjera, á los que no se hayan aplicado los valores que por la ley les correspondan, antes de efectuar la entrega, el rematador exijirá al comprador, cuando éste los haya adquirído para venderlos al consumidor, un certificado que le será otorgado por la Administración General de Impuestos Internos, prévia presentación del boleto de venta, en el cual constarán el número y la clase de la mercadería vendida. Dichos certificados serán entregados, prévio pago del Impuesto en dinero de contado.

Art. 4° Los cigarros, cigarrillos ó tabaco elaborado de procedencia extranjera, vendidos en pública subasta para el consumo particular del comprador, no podrán ser removidos del local en que se haya efectuado el remate, sin que lleven adheridos los valores de la ley, prévia verificación de un funcionario de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 5° Desde el 15 de Enero de 1896, los cigarros extranjeros vendidos en pública subasta no podrán ser removidos del local donde se haya efectuado la venta, sin que el comprador, ya los adquiera para su propio consumo ó para venderlos á un tercero, presente el certificado de pago del Impuesto á que se refiere el artículo 3°.

Art. 6° Los rematadores que contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto, incurrirán en las multas del artículo 19 de la ley de Impuestos Internos.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando la ley de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31, de 1895.

Siendo necesario proceder á una reglamentación de la ley de sellos aclarando algunas de sus disposiciones y á la vez tendiendo á su más fácil aplicación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los valores de papel sellado nacional, creado por la ley de sellos número 3333, de 14 de Diciembre de 1895, deben estar concebidos en moneda de curso legal y son obligatorios en todos los documentos extendidos en la misma moneda, salvo las excepciones expresamente determinadas, las que concede la Dirección General de Rentas por razones de interpretación y lo prescripto con respeto á las obligaciones á oro.

Art. 2° Los sellos que se empleen en las obligaciones á que se refiere el artículo 3° de la ley, no podrán en ningún caso ser de un menor valor de diez centavos.

Art. 3° Inciso 1° Todas las oficinas expendedoras de sellos quedan autorizadas para completar con estampillas hasta el valor de un peso

los pagarés ó letras firmadas, siempre que esos documentos sean presentados con ese objeto dentro de los tres días hábiles de su otorgamiento para los extendidos en esta capital, y de los diez días, si se trata de los otorgados en el interior.

Inciso 2º Cuando se trate de documentos extendidos y firmados en sello cuyo valor exija complementos en estampillas de mayor valor de un peso, ellas serán agregadas á la letra ó papel sellado respectivo, en la Capital Federal, por la oficina habilitadora de valores, anexa á la Administración General de Sellos, y fuera de ella, por las oficinas públicas ó sucursales del Banco de la Nación autorizadas para la venta de papel sellado y estampillas, debiendo inutilizar las que se agreguen, en este y en cualquier caso, con un sello fechador, procediéndose del mismo modo cuando en una localidad cualquiera sean las últimas requeridas para habilitar papel en blanco con estampillas, por no existir en aquella sellos del valor correspondiente al que se tiene que emplear.

Fuera de este ultimo caso, sólo podrán habilitarse con estampillas los documentos firmados ó letras extendidas en papel común, prévio pago de la multa.

Art. 4º Toda cuenta ó comprobante de cuenta que se presente ante el Poder Ejecutivo de un valor menor de veinte pesos moneda nacional, está exento del impuesto de sellos prescripto por el artículo 24 de la ley.

Art. 5º Las estampillas de cinco centavos que prescribe el art. 24 de la ley, serán inutilizadas con un sello por el empleado á quien se presente el cheque, cuenta, etc., y las usadas entre particulares lo serán escribiendo en ella la fecha del recibo ó la firma de su otorgante.

Art. 6º Las estampillas de cincuenta centavos que prescribe el art. 27 en su inciso 5º como impuesto profesional, deberán usarse por los abogados, traductores y calígrafos respectivamente, en los escritos, traducciones é informes que suscriban; los escribanos de registro las usarán en la matriz y los testimonios de las escrituras que autoricen, pudiendo reemplazar la estampilla de aquélla con un sello de valor equivalente, que se agregará al final de cada cuaderno del registro.

Art. 7º En las escrituras de cantidad indeterminada, á que se refiere el art. 7º, se considerará una foja á los efectos de la reposición, la extensión de dos llanas, aunque no pertenezca á la misma foja. Toda fracción menor de una llana, no será tomada en cuenta á los efectos del pago del impuesto. En el citado art. 7º de la ley, no están comprendidos los contratos de sociedad con capital conocido de los contratantes, correspondiendo á estas escrituras la reposición del sello con arreglo á la escala.

Art. 8º Los sellos de reposición prescriptos por el art. 13, serán agregados á los títulos ú obligaciones que se presenten á inscribir, con la anotación respectiva puesta por el Jefe del Registro de la Propiedad ó de Hipotecas.

Los contratos á que se refiere el párrafo 3º del mismo art., no pagan impuesto de sellos.

Se considerarán comprendidos en los contratos allí exonerados de sello nacional, los de arrendaminntos y demás que recaigan sobre bienes ó cosas sujetas á la jurisdicción Provincial.

Art. 9º Inciso 1º Entre las obligaciones á termino á que se refiere el art. 4º de la ley, no están comprendidas las escrituras de constitución de hipotecas del Banco Hipotecario Nacional y de Sociedades ó Compañías con capital determinado, en las cuales se usarán los sellos de la escala sólo con relación al valor ó al capital, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega.

Inciso 2º En los actos ó contratos sujetos á pagos ó prestaciones periódicas, se usará el sello de la escala correspondiente al valor total de aquellos, con prescindencia del tiempo, y si no se expresare plazo, se graduará el sello, computándose las entregas ó prestaciones por el término de dos años de trescientos sesenta días.

Art. 10 El sello de cinco pesos prescripto á los poderes generales por el inciso 9º del artículo 31, se agregará á la matriz, expidiéndose la cópia en sello de actuación

Igual agregación se hará á la matriz de los poderes especiales que no tengan por objeto iniciar ó intervenir en asuntos judiciales ó contestarlos, debiendo ser del valor de un peso el sello á agregarse.

Art. 11 En los documentos en que puede suplirse con estampillas el uso del sello, no se hará la reposición correspondiente si aquéllas no se hubieran inutilizado con la fecha el mismo día que se solicitó el sello.

Entre los actos exonerados del impuesto de sellos por el artículo 17 de la ley, se considerarán incluídas las obligaciones á pagarse por razón de disolución ó liquidación soial en escritura pública que determine los saldos, aun cuando su pago no deba ser hecho al contado.

Art. 12 Cuando se haya pagado el impuesto correspondiente en los juicios sucesorios, podrá hacerse la partición extrajudicial exenta de reposición, El escribano hará constar, en la escritura, dónde se encuentra el expediente que contiene el sello respectivo.

Si el impuesto no hubiera sido pagado y el heredero tratare de celebrar un acto de trasmisión ó modificación del dominio, constitución de derechos reales ó celebración de cualquier acto relacionado con los bienes hereditarios, deberá pagar á su otorgamiento el ímpuesto á la herencia sólo sobre el bien ó bienes raices, materia del contrato, agregándose un sello por su importe á la matriz de la escritura.

Art. 13 Entre los contratos á que se refiere el art. 11 de la ley, no se considerarán incluídos los de compra venta de inmuebles, para los cuales rigen las disposiciones del art. 12, con la ùnica excepción de que no se pagarán sellos por la deuda proveniente del resto del precio, cuando ella sólo se consigne en la escritura respectiva, á efectos de garantirse con hipoteca.

Art. 14. Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que trata el art. 28, inciso 2º de la ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación, que debe quedar en las Aduanas, á que se refiere el inciso 1º del Art. 25, podrán sér habilitados con las estampillas correspondientes, inutilizadas con el sello de la oficina expendedora.

Art. 15. En toda solicitud firmada por poder que se presente ante las oficinas de la administracción nacional, debe agregarse la estampilla de veinte centavos, á que se refiere el inciso 3º del artículo 25 de la ley.

Art. 16. De acuerdo á lo establecido en el artículo 28 de la ley, las aduanas, al despacho de buques, cargamentos ó tropas de ganado, en

las fronteras terrestres, exigirán la presentación de un ejemplar de cada conocimiento ó guía con el sello establecido por el artículo 28, incisos 2º y 3º de la ley, pudiendo los demás ejemplares ser escritos y presentados en papel común.

Art. 17. Son consideradas operaciones á plazo, á los efectos del impuesto, las que se liquiden en la Bolsa de Comercio al fin de cada mes las que deberán ser gravadas en la escala determinada en el artículo 43 de la ley.

Art. 18. El liquidador de ese establecimiento presentará á la Dirección General de Rentas, antes de los ocho días subsiguientes á cada fin de mes, planillas detalladas en que consten esas liquidaciones, sobre las que se hará la reposición de estampillas correspondiente.

Art. 19. A ninguna letra ó pagaré firmado, extendido en papel simple, se le podrá habilitar con estampillas, sin que abonen la multa correspondiente, salvo las letras del exterior y los documentos firmados en el interior de la República antes de su aceptación ó endoso, siempre que sean presentados en la oficina correspondiente dentro de los diez días hábiles de su otorgamiento.

Art. 20 En los casos de reposición de papel sellado, que debe verificarse en oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, fecha de la reposición y firma del empleado que interviene, aplicándose, además, el sello de la oficina, de manera que la hoja sea totalmente cubierta.

Las reposiciones de sellos en los asuntos iniciados en años anteriores, se harán con sellos del corriente año.

Las reposiciones de sellos en las escrituras matrices deberán ser hechas al firmarse éstas.

Art. 21 Las oficinas pùblicas ó particulares expendoras de la Capital no podrán, habilitar ni completar documentos con estampillas de mayor valor de un peso, pudiendo hacerlo tan sólo la Oficina habilitadora de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 19 del presente decreto.

Las oficinas ó empleados que verifiquen esta operación, llevarán un libro especial donde se anotarán diariamente el número de órden y valor del papel sellado, pagarés ó letras que se presenten para completar valores, así como «el importe de cada documento, lugar y fecha de su otorgamiento, nombre del firmante, año, cantidad y valor» de las estampillas que se agreguen, las que se inutilizarán con el sello de la oficina.

Art. 22. «Las diferencias ó faltas de reposición de sellos que sean anotadas en las oficinas de la Administración y Secretarías de los juzgados nacionales, en los asuntos terminados, como las que resulten de la inspección en los protocolos de las Escribanías de Registro, incurrirán en la multa del décuplo que impone el artículo 56 de la ley, aunque no revistan el carácter de defraudación que prevé y pena el artículo 60 de la misma».

Art. 23. El cange autorizado por el artículo 68 de la ley de sellos vigente, sólo podrá efectuarse cuando el papel sellado no tenga firma alguna ó raspadura que haga suponer que la hubo, ni roturas que demuestren haber sido desglosados, quedando, sin embargo, autorizada la Dirección General de Rentas para que, en los casos especiales que ocurriesen, y tomando en cuenta las razones que hará constar el interesado,

ó prévia declaración auténtica por Escribano Público, permita el cange, á cuyo efecto se consignará al pie la respectiva autorización firmada por uno de los directores.

Art. 24. «Las estampillas á que se refiere el mismo artículo 68 de la ley, son tan solamente las sueltas y no á las agregadas en los documentos sin firmar, las que podrán cangearse conjuntamente con el sello á que están adheridas, siempre que hayan sido inutilizadas por las oficinas encargadas de practicar esa operación».

Art. 25. Si los contratos de locación (artículo 23 de la ley), fuesen hechos en escritura pública, se agregará á la matriz de ésta el sello correspondiente. En los otorgados en forma privada, todo el impuesto se pagará en la primera foja escrita del ejemplar que quedare en poder del locador ó sud-locador, extendiéndose en sellos de un peso el ejemplar que pasare al locatorio ó sub-locatorio, segun el caso, debiendo hacerse constar tal circunstancia por un artículo adicional, firmado por las partes, sín cuyo requisito deberá pagarse la multa establecida en la segunda parte del artículo 56 de la misma ley.

Art. 26. La inutilización de papel sellado, que devuelvan las oficinas expendedoras, proveniente del cange que autoriza la ley, sòlo podrá verificarse en la Casa de Moneda, en presencia de su director ó quien lo represente, debiendo intervenir la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Rentas.

Art. 27. Esta operación se practicará trimestralmente, debiendo el administrador general de sellos tener prolijamente clasificados los valores y una nómina por cuadruplicado de los que deban inutilizarse, haciéndose constar el resultado de la operación en un acta, también por cuadruplicado, que será firmada por los funcionarios que intervinieren, debiendo archivarse una de ellas en la Contaduría General, otra en la Dirección General de Rentas, como comprobante de descargo, una en la Administración General de Sellos, quedando la cuarta en la Casa de Moneda como constancia del acto verificado.

Art. 28. La Dirección General de Rentas designará con la debida oportuidad el día y hora que deban verificarse en la Casa de Moneda dichas operaciones.

Art. 29. La inutilización de papel sellado de sobrantes anuales, se practicará también en la Casa de Moneda, con la intervención de la Contaduría General, Dirección General de Rentas y funcionarios superiores de la Casa de Moneda, cortándose toda la parte superior de la hoja é incinerándose, prévia prolija revisación y anotación respectiva.

El resultado de la operación se consignará en una acta, de la que se firmarán cuatro ejemplares por los empleados que intervinieren, debiendo remitirse una cópia autorizada á la Contaduría General para su archívo, otra á la Dirección General de Rentas como comprobante de descargo otra á la Administración General de Sellos, quedándo la cuarta en la Casa de Moneda.

Art. 30. La Administración General de Sellos hará á la Dirección General de Rentas con la debida anticipación, el pedido de sellos y estampillas que considere necesarias, evitando, en lo posible, que resulten sobrantes de la importancia de los años anteriores.

Art. 31. El arqueo de valores que actualmente se verifica cada mes en las oficinas expendedoras oficiales, con la intervención de la Direc-

ción General de Rentas, será considerado como provisorio en cuanto al descargo de los valores que presenten como provenientes del cange.

Art. 32. El descargo definitivo se hará una vez practicada la inutilización establecida en los artículos anteriores.

Art. 33. La impresión de las estampillas se hará por la Casa de Moneda, en la siguiente forma:

(*a*) Los colores de la estampa se cambiarán cada año, «inscribiéndose éste y el valor en cada estampilla».

(*b*) Los paquetes acondicionados por la Casa de Moneda, deberán ser lacrados y firmados por el empleado que verifique el recuento.

Art. 34. El impuesto á los depósitos de los Bancos, establecido en el art. 42 de la ley, «así como el importe de las estampillas sobre los » duplicados de sus notas de crédito, á que se refiere el art. 24 de la » ley», será satisfecho en dos partes: una en la primera quincena del mes de Julio y la otra en la primera quincena del mes de Enero del año subsiguiente; y «el fijado por el art. 18, sobre los giros de los mis» mos establecimientos, deberá ser pagado trimestralmente».

Art. 35. Las compañías de seguros á que se refiere el artículo 10 de la Ley de Impuestos Internos, pagarán el impuesto de 7 °/₀ sobre las primas de las pólizas que expidan, cuando más tarde, á los ocho días de expedidas, en las respectivas administraciones de sellos, en estampillas, que se adherirán á la póliza, y serán inutilizadas con el sello fechador de la oficina.

Art. 36. En las obligaciones á oro, para la aplicación del impuesto de sellos se reducirá á moneda nacional de curso legal el importe de la obligación, con arreglo al tipo que el Ministerio de Hacienda haya fijado para el percibo de los impuestos aduaneros.

Art. 37. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Boletin oficial y archívese en Secretaría.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando directores de la Caja de Conversión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De conformidad con el acuerdo que precede,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse directores de la Caja de Conversión á los señores Parmenio Piñero y Manuel J. Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Presidente del Banco Nacional y miembros del Directorio del mismo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse presidente de la comisión liquidadora del Banco Nacional al Sr. Dr. Ramón B. Muñiz y miembros de la misma á los Sres. Francisco B. Madero, Lorenzo Anadón y Francisco C. Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución encargando al Secretario de la Gobernación de la Tierra del Fuego del expendio de papel sellado

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la precedente nota de la gobernación de la Tierra del Fuego, consultando qué autoridad debe percibir los derechos fiscales y pidiendo á la vez, se encargue al secretario de la gobernación ó juez de paz del expendio de papel sellado, y teniendo en cuenta que sólo procede el recaudo de esos derechos por las oficinas nacionales que el presupuesto ha creado al efecto y que si bien hasta ahora no se dotó á dicha gobernación de una de ellas, el hecho proviene de la escasa importancia de ese territorio, bajo el punto de vista fiscal,

SE RESUELVE:

Hágase saber que dichos derechos sólo corresponden percibirse por la oficina del ramo á crearse próximamente, y que mientras tanto esto no suceda, ninguna persona puede percibir suma alguna en concepto de derechos fiscales, ni puede más tarde formarse cargo por lo que haya dejado de recaudarse, á mérito del no funcionamiento de la repartición correspondiente.

Encárgase al secretario de la gobernación de la Tierra del Fuego del expendio de papel sellado, asignándose la suma de ($ 20) veinte pesos moneda nacional de curso legal mensuales, para falla de caja y gastos de escritorio.

La Dirección General de Rentas adoptará las medidas del caso para que se cumpla lo dispuesto en el párrafo 2º de este decreto, debiendo atender la suma que se acuerda en el concepto de fallas de caja con la partida de eventuales de esa repartición.

Hagase saber á la gobernación oficiante y Contaduría General y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exb. 3357 G. 1895.)

ROCA.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE DICIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto derogando el de 27 de Junio de 1889, sobre aprobación de los estatutos de la sociedad «Expreso del Plata».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Diciembre 4 de 1895.

Visto lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas en el precedente informe.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 27 Junio de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Expreso del Plata», quedándole en consecuencia retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 30 de Noviembre de 1889, sobre aprebación de los estatutos de la «Compañia electro-química Argentina.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1889, sobre áprobación de los Estatutos de la «Compañía electro-química Argentina» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización de que gozaba para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Isspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando juez de paz y encargado del Registro Civil del Departamento 1º del territorio del Neuquén, á don Cándido Pizarro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Gobernación del Neuquén y de conformidad á lo dispuesto en el articulo 63 de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por un nuevo período, juez de paz y encargado del Registro Civil del Departamento 1º del territorio del Neuquén, al señor don Cándido Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para verificar las reparaciones necesarias en los templos de las provincias de San Juan y La Rioja.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Visto este expediente y

CONSIDERANDO:

Que los templos de las provincias de San Juan y La Rioja, perjudicados por el terromoto de 1894, pueden considerarse comprendidos entre los edificios á que se refiere el artículo 2º de la Ley número 3189, á los efectos de su reparación, siempre que se hallen librados al servicio público, según lo informado por la Contaduría General en el caso análogo al presente de la iglesia de la Merced de la ciudad de San Juan;

Y siendo conveniente, en consecuencia, autorizar al Departamento de Obras Públicas á fin de que se lleven á cabo las obras de reparación que requieren las mencionadas iglesias sin necesidad de ocurrir á la superioridad en demanda de una autorización especial para cada caso.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultado el Departamento de Obras Públicas para disponer se efectúen por administración, con arreglo á la ley número 3189, las reparaciones de los desperfectos ocasionados por el terromoto en los templos de las provincias de San Juan y La Rioja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el nombramiento del Canónigo D. Aquilino Ferreyra para Provisor y Vicario General del Obispado de Córdoba,

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del Señor Canónigo Doctor Aquilino Ferreyra para Provisor y Vicario General del Obispado de Córdoba, con antigüedad del 8 de Mayo de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto reduciendo la jubilación que disfruta don Juan Rodriguez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que al determinar los servicios prestados por don Juan Rodriguez, como escribano secretario, á los efectos de su jubilación, fueron computados desde 1880 debiendo serlo solamente desde 1882, en cuyo año se organizaron los Tribunales de la Capital, y que, en consecuencia, debe ser reducida proporcionalmente la jubilación de que se trata;

Y considerando que no seria equitativo exigir del señor Rodriguez la devolución de las sumás recibidas demás, á razón de $ 7.33 m/n mensuales, por cuanto no las ha percibido de mala fé, ni le es imputable el error deslizado al efectuarse el cómputo de sus servicios,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reducida á la suma de doscientos quince pesos con siete centavos nacionales mensuales, la jubilación de 222.40 acordada por decreto de fecha 20 de Agosto de 1892 á don Juan Rodriguez en el puesto de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, entonces á cargo del Doctor Angel Garay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unos nombramientos hechos por el Arzobispo de Buenos Aires

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto el precedente oficio del Excelentisimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Buenos Aires,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Apruébanse los siguientes nombramientos, con antigüedad del 1º del presente mes.

De los ilustrísimos señores obispos titulares de Arsinoe, doctor Juan A. Boneo, y de Tiberiópolis, doctor Mariano A. Espinosa, para provisores y vicarios generales del arzobispado, y del doctor José Arrache, para fiscal general eclesiástico.

Art. 2º Llévese á conocimiento de la Contaduría General la designación, hecha con la misma antigüedad, del secretario doctor Juan N.

Terrero, del pro-secretario y capellán doctor Amancio Rodríguez, de los escribientes presbíteros Aurelio Alcoba y don Pedro Partarrié, y de los familiares, presbítero Manuel Elzaurdia y seminarista Antonio Frías.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al inciso 8º, ítem 6º, del anexo E, del presupuesto vigente, por la suma de $ 17.000 nacionales, para alquileres de casas destinadas á reparticiones de Justicia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3328.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un credito extraordinario al Departamento de Justicia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pùblica, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000), que entregará á la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para terminar la refacción del local que ocupa y la renovación de mobiliario de diversas oficinas.

Art. 2º Este gasto se harà de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Benigno Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el núm. 3330).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia y Culto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, por la suma de *cinco mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional*, para los siguientes pagos:

Número 1. Al doctor Juan B. Señorans, sus honorarios por el informe médico-legal, producido ante el Juzgado de instrucción á cargo del doctor Luis F. Navarro, en la causa seguida por don Juan J. Monguillót, contra don Aurelio Libarós...	$	5000
Número 2. A don Pablo Justal, el importe del alquiler desde el 12 de Noviembre hasta el 31 Diciembre de 1894, de la casa ocupada por el juzgado de paz de la Sección 1ª de la capital.	»	196
Núm. 3. A D. Clodomiro P. Tribarne, su sueldo por los meses de Julio y Agosto de 1894, como Juez de Paz de Cubanea, en el Río Negro, á razón de ochenta pesos mensuales.....	»	160
Núm. 4. Al Ferro-Carril Central Norte, el importe de los pasajes suministrados por cuenta del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, en los meses de Setiembre á Diciembre de 1894.....	»	369
Total.....	$	5725

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el núm. 3326).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando los de 13 de Julio de 1888 y 21 de Abril de 1890, referentes á la aprobación de los estatutos de la Sociedad «La protectora agrícola».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

En atención á lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógánse los decretos de fecha 13 de Julio de 1888 y 21 de Abril de 1890: el primero sobre aprobación de los estatutos de la sociedad «La protectora agrícola»; y el segundo, de las modificaciones introducidas en los mismos; quedando, en consecuencia, retirada la autorizacion que gozaba dicha sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando los de 26 de Noviembre de 1885 y 18 de Mayo de 1887, referentes á la aprobación de los Estatutos de la sociedad «La unión industrial"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

El atención á lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógánse los decretos de 26 de Noviembre de 1885 y 18 de Mayo de 1887, sobre aprobación de los estatutos de la sociedad «La unión industrial» y de las modificaciones introducidas en los mismos, respetivamente; quedando, en consecuencia, retirada la autorización conferida á dicha sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 29 de Noviembre de 1889, referente á la aprobación de los Estatutos del «Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 29 de Noviembre de 1889, por el cual fueron aprobados los Estatutos de la Sociedad «Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 28 de Setiembre de 1889, referente á la aprobación de los Estatutos de la C^a. «Progreso Nacional».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

En atención á lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 28 de Setiembre de 1889, sobre aprobación de los Estatutos de la Compañía «Progreso Nacional», quedándole en consecuencia, retirada la autorización que gozaba para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima «Dicklnson Hermanos, Limitada».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Visto este expediente, en que el representante de la Sociedad Anónima «Dickinson Hermanos, Limitada», pide sea ella reconocida en el carácter de persona jurídica y aprobados sus Estatutos constitutivos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Sociedad constituida en Inglaterra, con arreglo á las leyes de aquel reino, para ejercer diversos ramos del comercio en el mismo y en cualquier otro país del mundo, á cuyo objeto trata de establecer una sucursal en esta República;

Que el caso se halla regido por el artículo 287 del Código de Comercio, que sólo exige, para que las sociedades de esta naturaleza puedan funcionar con representación en el país, el registro y publicación de los actos sociales y de los mandatos de sus respectivos representantes; no procediendo, en consecuencia, el pedido de aprobación de Estatutos que se formula, desde que la ley no prescribe ese requisito;

Por estas consideraciones y las aducidas por el Sr. Procurador General de la Nación en el dictámen que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad Anónima Inglesa «Dickinson Hermanos, Limitada».

Art. 2º Los representantes de la Sociedad procederán á efectuar el registro y publicación de los documentos á que se refiere el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 16 de Julio de 1887, referente á la aprobación de los Estatutos de la Sociedad «La Sud Americana.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto del 16 de Julio de 1887, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Sud Americana» explotación de haciendas dedicadas al consumo, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 4 de Agosto de 1887 referente á la aprobación de los Estatutos de la Sociedad «Molino Modelo».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 4 de Agosto de 1887, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «Molino Modelo», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió paro funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando la Parroquia Vélez Sarsfield.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por la Comisión de Fomento de la Floresta, jurisdicción de esta Capital, solicitando que esa localidad sea erigida en Parroquia, bajo la denominación de Vélez Sarsfield, lo informado por la Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la autoridad respectiva manifiesta que no ha llegado el momento de proceder á la erección de dicha Parroquia en el órden

eclesiástico, puede, no obstante, efectuarse á los efectos civiles, por ser de pública conveniencia, dada la importancia é incremento notorio de la población, y estando debidamente determinadas las calles que limitarán su radio,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Queda autorizada, á los efectos civiles, la erección de la Parroquia Vélez Sarsfield en el Municipio de la Capital, con los límites siguientes:

Por el Norte.—Desde el ángulo formado por el Boulevard de Circunvalación en el límite Oeste de la Capital y la Avenida General Espejo, por ésta hasta la Avenida Progreso y siguiendo por ésta hasta el camino de San Martin.

Por el Este.—Desde el ángulo formado por el camino de San Martin y Calle de Jonte y por ésta hasta 3ª Gauna ó Chubut.

Por el Sud.—Desde el ángulo formado por Buyacá y Chubut, y por ésta hasta Argerich-Quirno, y por ésta última hasta el camino de Cañuelas á Flores, por ésta hasta el camino de la Floresta, por ésta hasta el camino conocido por de Campana, por éste hasta el Boulevard de Circunvalación ó deslinde del Municipio.

Por el Oeste.—Desde el camino de Campana y gran Boulevard de Circunvalación hasta Avenida General Espejo, siguiendo siempre el límite de la Capital.

Art. 2° Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 15 de Febrero de 1890 por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Carnes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 15 de Febrero de 1890, por el cual se aprobaron los estatutos de la «Sociedad Anónima Cooperativa de Consumo de Carnes», quedándole; en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la erección de la parroquia San Cárlos.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que es de pública conveniencia la erecciòn de la parroquia de que se trata y que hace ya varios años que ha sido erigida canónicamente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la erección de la parroquia San Cárlos en el municipio de la Capital, con los siguientes límites:

Por el Norte—Desde el ángulo formado por las calles de Bulnes y Gauna, hoy Díaz Velez, siguiendo por ésta hasta Avenida Gran Chaco, por ésta hasta la vía del Ferro-carril Oeste, por ésta hasta la calle Acoyte, por ésta hasta 2ª Gauna, hoy Neuquén, y por ésta hasta la calle Caballito, hoy Cucha-Cucha;

Por el Sud—El Riachuelo; desde la calle Crespo hasta la de Boedo, hoy Sáenz;

Por el Este—Desde el Riachuelo, siguiendo por la calle Boedo, hoy Sáenz, hasta el ángulo formado por las calles Bulnes y Gauna, hoy Díaz Vélez;

Por el Oeste—Desde el ángulo formado por las calles 2ª Gauna, hoy Neuquèn, y Caballito ó Cucha-Cucha, siguiendo por èsta y la calle Polvorín hasta la de Pavón, hoy Asamblea, por ésta hasta la calle Centenera, por ésta hasta el camino al Puente Alsina, por éste hasta la calle Crespo y por ésta hasta el Riachuelo.

Art. 2º Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 18 Septiembre de 1888 por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad "Navegación del Alto Paraná."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 18 de Setiembre de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anònima «Navegación

del Alto Paraná», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirio para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2· Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 9 de Agosto de 1889, por el que se aprobaban los estatutos de la sociedad "La Propiedad."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 9 de Agosto de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Propiedad», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el del 13 de Mayo de 1890 por el que se aprobaban los estatutos de la sociedad "La Vinicultura."

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe, del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 13 de Mayo de 1890, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «La Vinicultura» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Canónigo Honorario en el Cabildo de la Diócesis de Cuyo al presbítero Emilio Rodriguez.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo Honorario, en el Cabildo de la Diócesis de Cuyo, al Sr. Presbítero D. Emilio Rodriguez, cura de la Iglesia de Loreto, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ley sobre reincidentes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Las penas correccionales ó de prisión que los Jueces de la Capital y territorios federales impongan á los reincidentes, por segunda vez, serán cumplidas en los territorios nacionales del Sud, que el Poder Ejecutivo designe al efecto.

Art. 2º Fijado que sea el punto ó puntos á que se refiere el artículo precedente, el Poder Ejecutivo procederá á la traslación de los condenados, cuyas penas puedan ser debidamente cumplidas en las instalaciones que prepare.

Art. 3º Los reincidentes por segunda vez no gozarán de los beneficios acordados por el artículo 49 del Código Penal y serán sometidos á trabajos de talleres ú otros, con exclusión de los determinados en el art. 60 del mismo Código.

Art 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diecinueve de Diciembre de de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el nº 3335.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cùmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo personería jurídica á la asociación «Siervas de Jesús Sacramentado.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

Visto el precedente dictámen y habiéndose justificado que la congregación de que se trata reune las condiciones necesarias para obtener la personería jurídica que solicita,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la congregación denominada «Siervas de Jesús Sacramentado», aprobándose su constitución inserta en cópia auténtica de fojas 2 á 18 de este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permitase tomar cópia de lo actuado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de mercado, miembros del Tribunal de 2ª instancia y suplentes.

Depatemento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

Vista la terna formada por el Honorable Concejo Deliberante de la Capital, para el nombramiento de juez de mercado, miembros del tribunal de 2ª instancia y suplentes de los mismos, y de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 12 Noviembre de 1886.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el año proximo, por los señores comerciantes que á continuación se expresan:

En el mercado Constitución: juez titular don Julián Frers; suplente 1º don Angel M. Trelles; suplente 2º, don Alberto Lanús.

Miembros del tribunal de 2ª instancia titulares: presidente, don Carlos Eduardo Rivera; vocales, don Luis Etchegaray y don Máximo Hoif; suplentes don Alberto Alcobendas, don Felipe Funk y don Luis Catere.

En el mercado Once de Setiembre: juez titular, don Liborio Nowa; juez suplente 1º don Miguel M. Miranda; juez suplente 2º don Melchor Iribarne,

Miembros del tribunal de 2ª instancia titulares; presidente don Francisco Ortiz; vocales, don Manuel Llamazores y don Pedro Balleto; suplentes, don Rodolfo Taurell; don Ramón Bidart y don Ubaldo García.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución aprobando el contrato ad-referendum celebrado con don Alejandro Gallavresi, para la construcción de obras de salubridad en el edificio de la Maternidad.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Examinadas las cláusulas esteblecidas por el adjunto contrato y estando ellas ajustadas á las prescripciones legales,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar el contrato adjunto, celebrado *ad-referendnm* por la Comisión de las Obras de Salubridad con el señor Alejandro Gallavresi, con la garantia de los señores Vicente Machi y compañía, en virtud del cual dicho concesionario se compromete á construir las obras demiciliarias de salubridad en el edificio de la Maternidad anexo al de la Facultad de ciencias médicas de la capital, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que existen aprobados por el gobierno, mediante el abono de la suma de seis mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional, que se efectuará por la expresada Comisión en la forma que establece el citado convenio.

En consecuencia, vuelva este expediente á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para que, prévia suscripción por parte de los referidos fiadores del contrato, que se aprueba, ordene el inmediato comienzo de los trabajos respectivos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo titulo de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Señora Alcira Hernández de Videla.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, de los directores de la Es-

cuela Normal de Maestras de San Luis y de la Inspección General, que la ex-alumna de ese establecimiento señora Alcira Hernández de Videla ha terminado sus estudios profesionales en dicha escuela, de conformidad con lo dispuesto por el plan de estudios vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la mencionada escuela señora Alcira Hernández de Videla y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Cárlos Deluigi para efectuar obras de ensanche en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Vistos los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General, dando cuenta del resultado de la licitación pública que ha tenido lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de San Luis el día 12 de Noviembre último, para la recepción y apertura de las propuestas cerradas, relativas á la ejecución de las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de dicha Ciudad, á que este expediente se refiere;

Tomadas en consideración las observaciones hechas por aquellas reparticiones respecto de las dos únicas propuestas presentadas en ese acto, de cuyo exámen resulta que una de ellas no se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley de Contabilidad, en virtud de haber sido extendida en papel que no corresponde y no ser abonada la firma del fiador que ofrece en garantía del cumplimiento de las obligaciones que se impone, circunstancias que la hacen adolecer de graves defectos ante las prescripciones legales, que establecen los requisitos que deben llenar esa clase de documentos para que sean tomados en cuenta;

De acuerdo en un todo con lo aconsejado en los informes de la referencia,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el industrial señor Carlos Deluigi en virtud de la cual éste se compromete á efectuar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Nor-

mal de Maestras de San Luis, con sujeción á los planos, especificaciones y demás elementos de construcción preparados por el Departamento de Obras Públicas y aprobados por el gobierno, mediante el pago de la cantidad de diez y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

2° Que vuelva, en consecuencia, este expediente al expresado Departamento, para que celebre con el concesionario el contrato respectivo, que deberá ser sometido á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública.

3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA—ANTONIO BERMEJO—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO.

Ley aprobando el Decreto de 4 de Marzo ppdo, por el cual se creaba una nueva Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el decreto de fecha cuatro de Marzo del corriente año, expedido por el Poder Ejecutivo, creando una nueva Escuela Normal de Profesoras en la capital de la República, con la siguiente ampliación á su artículo tercero: «dos celadores en vez de uno, y dos ordenanzas».

Art. 2° Ábrese un crédito suplementario al Departamento de Instrucción Pùblica, por la cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, destinada á costear con ella el personal administractivo y docente, y demás gastos que demande el funcionamiento de la escuela normal referida, desde el 1° de Junio hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 3° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales y con imputación á la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
Enrique Maldes.
Pro-Srio. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3332).

Departamento del Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto haciendo extensivo por todo el corriente año el decreto fecha 23 de Agosto próximo pasado, por el cual se nombró al Sr. Jorge A. Boero Profesor especial de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

En vista de los informaciones producidas en este expediente por la Contaduría General y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que los servicios que presta el Sr. Jorge A. Boero en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, como Profesor especial de Historia y Geografía, son indispensables en dicho establecimiento,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensivo por todo el corriente año, á contar desde el 1º de Enero último, el decreto de 23 de Agosto del pasado, por el cual se nombró al Sr. Jorge A. Boero Profesor especial de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, debiendo imputarse al inciso 16, ítem, 3 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2º Líbrese en consecuencia, órden de pago á favor del Sr. Jorge A. Boero, por la suma de mil seiscientos cincuenta y seis pesos nacionales, importe total de sus haberes devengados por todo el corriente año escolar; debiendo manifestarse al Consejo Nacional de Educación, que el nombramiento del Sr. Boero, como catedrático de la Escuela Normal de Profesores caduca el 31 del presente, y que debe hacer saber al Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que los catedráticos nombrados por decreto especial no deben continuar prestando sus servicios después de caducado su nombramiento, sin autorización prévia de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Vice-Rector de la sección Sud del Colegio Nacional, y nombrando en su reemplazo al doctor Arturo de Gainza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Vistas las notas que preceden,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que, con fecha 17 del corriente, ha presentado el señor Nicolás de Vedia, del puesto de Vice-Rector de la sección Sud del Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al profesor del mismo establecimiento, doctor Arturo de Gainza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando jefe de sección de la Biblioteca Nacional á D. Carlos Diaz

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de sección de la Biblioteca nacional, en reemplazo de D. Eduardo Wilde, á D. Carlos Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895

Vista la nota que con fecha 29 de Noviembre último, ha pasado al Ministerio de Instrucción Pública el Rector de la Universidad de Buenos Aires, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo las modificaciones que el Consejo Superior de la misma ha considerado procedente introducir á los Estatutos vigentes, con el propósito especial de armonizarlos con las disposiciones de la Ley núm. 3271, de 2 de Octubre del corriente año, declarando incorporada a la de 3 de Julio de 1885 la prescripción que permite la recepción, por las facultades respectivas en las épocas oficiales que establezcan sus reglamentos, de exámenes á los estudiantes regulares ó libres que lo soliciten;

Visto igualmente el dictámen dado sobre el particular por el señor Procurador de la Nación, manifestando que nada obsta para que el Poder Ejecutivo acuerde su aprobación á las reformas mencionadas,

por cuanto éstas se subordinan perfectamente á las prescripciones de la Ley que las ha motivado, y de acuerdo en un todo con sus conclusiones,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Aprobar las modificaciones introducidas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires á sus Estatutos vigentes, sometidas á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública por el Rector de la misma con la nota de la referencia.

2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente á la Universidad de Buenos Aires, á fin de que sean incorporadas las reformas sancionadas y aprobadas, á los Estatutos expresados.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de dicha Escuela han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas becadas del mencionado establecimiento, Srtas. Juana Barbosa y Dominga Ceballos y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azúl.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela

Normal Mixta del Azúl y de la Inspección, que las ex-alumnas becadas de dicha escuela, señoritas Magdalena Dangá, Ida Ducós, Crisanta Gómez, Querubina Gil Navarro y Matilde Nigoul, han terminado satisfactoriamente sus estudios en dicho Establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes y de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de aquel establecimiento, señores Francisco Pardo Campos, Francisco Rondeau y Augusto Tálice y señoritas Arminda Aires, Gregoria Gilber, Ana Galdeano, Elisa Isle, María A. Navarro, Amalia Vicentini y Elisa Iturralde, han terminado en dicha escuela sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9º del Plan de Estudios vigente

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese él título de Maestro y Maestra Normal, respectivamente, á los mencionados ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, y expídaseles el díploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
A. BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal a la señorita Magdalena Lanfranchi, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Magdalena Lanfranchi, pidiendo se le confiera y expida el diploma de Maestra Normal, que le corresponde por haber terminado sus estudios profesionales, eximiéndola del pago de la estampilla que la ley de sellos exije para la expedición de diplomas del profesorado, en vista de las circunstancias excepcionales de pobreza en que se encuentra; teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto por la directora de la mencionada Escuela y por la Inspección General, los justificativos que se acompañan y que se han resuelto ya favorablemente solicitudes análogas á la presente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de maestra normal, á la ex-alumna de la expresada escuela, señorita Magdalena Lanfranchi, y expídasele el diploma respectivo, eximiéndola, como gracia especial, del pago de la estampilla exigida por la Ley de Sellos vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto concediendo en venta á los Señores Ricardo y Cárlos Hardy y Cª. las tierras que se les concedieron para colonizar en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta:

Que los señores Ricardo y Cárlos Hardy y Cª. á quienes se les concedieron tierras para colonizar en el territorio del Chaco, se han acogido en tiempo oportuno á la ley 2875, optando por la compra total, abonando la primera cuota de su valor al contado y firmando las letras respectivas por las subsiguientes;

Que la mensura de la expresada tierra no ha podido efectuarse por diferentes causas, que en la actualidad han desaparecido, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los señores Ricardo y Cárlos Hardy y Cª. por el precio y condiciones establecidos en la ley 2875, las ochenta mil hectáreas de tierra que se les acordaron para colonizar en el territorio del Chaco.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Melitón Gonzalez, propuesto por los interesados para practicar la mensura de la mencionada tierra, debiendo expedir las instrucciones el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á dicho departamento, á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional y reposición de sellos.

(Exp. 1599. H. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender titulo de propiedad de varias chacras en la colonia «Yeruá», á favor de D. Geoffry Jarde Buller.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

Resultando de este expediente, que D. Geoffry Jarde Buller, ha dado cumplimiento á la Ley de Colonización y satisfecho el importe de las cha-

cras de que es concesionario, habiendo justificado su calidad de inmigrante agricultor, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase título de propiedad de las chacras núms. 31 y 44, letras A, B, C, D, de la colonia Yeruá, á favor de D. Geoffry Jarde Buller.

Art. 2º Pase, á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 695. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de arrendamiento de tierras, en la Pampa, que hace D. Pedro Cortabarria á favor de D. Martin Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Pedro Cortabarría á favor de D. Martín Larralde, del arrendamiento de 2,500 hectáreas en la Pampa Central, obtenidas en el remate celebrado el 25 de Julio ppdo.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo ppdo. firme el nuevo arrendatario las letras respectivas, devolviéndose al cedente las que tiene suscriptas, y fecho, á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente. prévia reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender titulo de propiedad de un lote de tierra en la Colonia Conesa á favor de don Juan Fermin Rodrigo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad del lote rural número 8 de la Colonia Conesa, á favor de D. Juan Fermín Rodrigo.

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1507. R. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de varios lotes de tierras otorgados á varios vecinos de la Colonia Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á los Sres. Emilio Daul, Alfredo Richard y Juan F. Basterretche, de los lotes números 271, 272 y 273 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdanse en venta los mencionados lotes á D. Pedro Giacopello, por el precio y condiciones establecidos por la ley.

Art. 3° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias.

Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1501. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto levantando la caducidad de un contrato, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa Central, celebrado con don Andrés Schweikart.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Levántase la caducidad del contrato para arrendamiento de catorce mil ciento once (14111) hectáreas, en la Pampa Central, celebrado con el Sr. Andrés Schweikart, decretada en 26 de Abril ppdo.

Art. 2º Vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos para que proceda á la renovación de las letras correspondientes, de acuerdo con el art. 2º del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1263. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de Tierras en el Neuquén celebrado con Don Antonio Irazú.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Irazú, concediéndole en arrendamiento diez y ocho mil setecientas cincuenta (18.750) hectáreas, en el territorio del Neuquén, sección XXXVI, lotes 1, 4, 5, 8, y 9.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma y pago de las letras que corresponden, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Epx. 1278. I. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al Ingeniero don E. Schieroni propuesto por don Gumersindo Paz para practicar uua mensura de tierras en Punta Ninfas (Chubut)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, propuesto por D. Gumersindo Paz, para practicar la mensura de la tierra que le ha sido concedida en Punta Ninfas, Gobernación del Chubut, dentro del término que al efecto le señalará el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Pase al citado Departamento para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese, etc

(Exp. 536. P. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando efectuar la mesura de unas tierras en Santa Cruz, ocupadas por el señor Stanley Wood.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y por el señor Procurador del Tesoro, y considerando, que son deficientes los datos de este expediente para resolver la cuestión de la ocupación por el señor Stanley Wood, de un àrea de tierra en el territorio de Santa Cruz, y habiendo manifestado el representante del señor Wood que está dispuesto á aceptar el agrimensor que nombre el gobierno,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras comisionará á uno de sus agrimensores, para que, de acuerdo con las instrucciones que le expedirà el Departamento de obras públicas y por cuenta del interesado, proceda á efectuar la mensura del campo que ocupa el señor Stanley Wood.

Art. 2º El agrimensor informará al gobierno sobre la fecha de la ocupación y número de animales y poblaciones, de propiedad del señor Stanley Wood.

Art. 3º Pase á la Dirección de Tierras á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1618. S. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando la fórmula de devolución propuesta por la Compañia de Tierras «Sud Argentina» en representación de varios concesionarios de tierras para colonizar en Rio Negro y Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente, en que la compañia «Sud Argentina de Tierras» en representación de los señores A. P. Bell, C. H. Krabbé, E. R. Rodger, C. Lockwood, Wilson Bell, J. H. Higgins, J. Best Hno., Compañia del Chubut, J. D. Rodger y A. Gilderdale, concesionarios de tierras para colonizar en los territorios del Río Negro y Chubut, solicita se acepte la devolución de la cuarta parte de la superficie total de sus tierras

en cumplimiento del artículo 2º de la ley de 24 de Noviembre de 1891, á cuyos beneficios se han acogido en tiempo oportuno, y

CONSIDERANDO:

1º Que la forma en se propone hacer la devolución de la tierra, encuadra perfectamente dentro del artículo 2º de la ley citada, habiendo además, las circunstacia de que una de las concesiones que se proponen devolver resulta surperpuesta á la de don Liborio Bernal, quedando con esto salvada toda dificultad, y

2º Que todos los concesionarios cuyas concesíones quedan subsistentes, con excepción del señor C. Krabbé, han comprobado haber introducido el capital exigido por la ley citada, según resulta del informe del señor Candioti,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la forma de devolución propuesta por la Compañia de Tierras «Sud Argéntina», en representación de los concesionarios Sres. A. P. Bell, C. H. Krabbé, E. R. Rodger, C. Lockwood, Wilson Bell, J. A. Higgins, J. Best Hnos., Compañia del Chubut, J. D. Rodger y A. Gilderdale, por la cual se devuelven á la Nación las concesiones de los Sres. Wilson Bell, 40.000 hectáreas de la de J. A. Higfiins, C. Lockwood y cuarenta y seis mil treinta y nueve hectáreas (46.039) de la concesión del Sr. C. Krabbé.

Art. 2º El Escribano Mayor de Gobierno extenderá el respectivo título de propiedad á favor de los Sres. A. P. Bell, E. R. Rodger, J. Best. Hnos., Compañia del Chubut, J. D. Rodger, J. A. Wilson y A. Gilderdale, á cuyo efecto se le remitirán los expedientes, con cópia autorizada del presente decreto.

Art. 3º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1846. C. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á don Augusto Guillaume las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Augusto Guillaume, por el precio y condiciones establecidas por ley núm. 3053, la superficie de treinta

mil (30,000) hectáreas, de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad Oeste de los lotes ocho (8), trece (13) y dieciocho (18) y mitad este de los lotes nueve (9), doce (12) y diecinueve (19).

Art 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, practique la liquidación que corresponda y exija el pago del valor de la mencionada tierra, y fecho, al Escribano Mayor de Gobierno para que extienda título de propiedad á favor del señor Guillaume.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 225. G. 1895).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa, celebrado con don Adrián Mondragon.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Adrián Mondragón, concediéndole en arrendamiento ochocientas (800) hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección X, fracción E, un sobrante en la parte Oeste del lote núm. 7.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1430. M. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución suspendiendo los remates de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, Chubut y Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Siendo conveniente facilitar la ubicación de certificados de premios por la expedición al Rio Negro en los Territorios del Rio Negro, Chubut y Santa Cruz, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre ppdo, y atento el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Suspéndense hasta nueva disposición los remates de arrendamiento que se efectúan actualmente en los mencionados Territorios.

Comuníquese, publíquese y archívese, insertándose en el Registro Nacional

(Exp. 1622. T. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto levantando la caducidad del contrato de arrendamiento de tierras en Santa Cruz celebrado con don Francisco Roux.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la caducidad del contrato de arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, celebrado con don Francisco Roux, por no haber abonado la letra vencida en 16 de Enero de 1895.

Que como le comprueban los antecedentes agregados, ese pago no pudo efectuarse en razón del fallecimiento del Sr. Roux, pero la sucesión persistió en llevar á cabo ese contrato y solicitar la compra de la tierra arrendada, acogiéndose á la ley núm. 3053, como se desprende del poder que para ese objeto se extendió en Punta Arenas, 22 dias antes de dictarse el decreto citado, y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Levántase la caducidad del contrato de arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, celebrado con D. Francisco Roux, decretada en 26 de Abril ppdo.

Art. 2º Acuérdase en venta á la sucesión de D. Francisco Roux, por el precio y condiciones establecidas por la ley núm. 3053, la superficie de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, sección XXXI, fracción A. lotes números 24 y 25.

Art. 3º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo ppdo. practique la liquidación que corresponda y exija el pago del valor de dicha tierra y de los arrendamientos que se adeudasen, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el respectivo título de propiedad á favor de la sucesión de D. Francisco Roux.

Art. 4º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1144. R. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, hecha por don Domingo Mendiburu á favor de don Lorenzo Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Domingo Mendiburu, del arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote número uno (1), á favor del señor don Lorenzo Larralde.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras correspondientes, y fecho, al Escribano Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 641, M, 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando el de 14 de Marzo del corriente año, en la parte que determina la ubicación de tieraas en el Chubut que corresponde á don Hugo Von Bernard.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 14 de Marzo de 1895, en la parte que determina la ubicación que en territorio del Chubut, corresponde a don Hugo Von Bernard, como cesionario de certificados de premio por la expedición al Río Negro, debiendo entenderse que el lote núm. cinco, que en dicho decreto aparece como ubicado en la fracción B, lo es en la fracción A, sección CII.

Art. 2º Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que expida las instrucciones al Agrimensor nombrado para practicar la mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1532.[L] 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negre celebrado por don Lorenzo Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Lorenzo Larralde, concediéndole en arrendamiento seis mil hecáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción G. lote núm. 7.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia la reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

(Exp. 1616. D. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Miguel R. Parneiro, referente á arrendamiento de Tierras en la Pampa.

Departamento de Tierrras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art, 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Miguel Raggio Parneiro, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio de la Pampá, sección XXIV, fracción A, lote número 6.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos. extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1635. R. 1895).

ROCA.
A. BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por la señora Guillermina B. de Uriburu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Vista la solicitud de doña Guillermina B. de Uriburu, viuda del Gene-

ral don Napoleón Uriburu, pidiendo ubicación de las 20.000 hectáreas que el Honorable Congreso concedió á ella y á sus hijos, por la ley de 27 de Septiembre próximo pasado; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruebase la ubicación determinada por la sección de geología en los lotes números 6 y 14, fracción D, sección X, del territorio de la Pampa Central.

Art. 2° La Señora de Uriburu y sus hijos respetarán hasta su vencimiento los contratos de arrendamiento que gravan las tierras que se les adjudica.

Art. 3° Pase á la escribanía de Gobierno, para que extienda título de propiedad á nombre de la señora Guillermina B. de Uriburu y de sus hijos Guillermina, Manuela, Arenales, Severo Napoleón y Rafael Uriburu.

Art. 4° Comuníquese, etc.

(Exp. 1631. U. 1895.)

ROCA.
A. BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del ingeniero señor Carmona, 2° jefe de la sección Geodesia, de la Dirección de Tierras y Colonias, y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Enrique Carmona, del puesto de 2° jefe de la Sección de Geodesia, de la Dirección de Tierras y Colonias, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Ingeniero D. Eduardo Becher.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1692. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en venta á don Guillermo Douglas veinte mil hectáreas de tierra en Santa Cruz

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Resultando de este expediente: Que don Guillermo Douglas es ocupante de los lotes números 17 y 24, fracción A, sección XXXI, del te-

rritorio de Santa Cruz, cuya compra solicita, acogiéndose á lo dispuesto por ley 3053, y atento los informes producidos,

Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Guillermo Douglas, por el precio y condiciones establecidos por la citada ley, la superficie de veinte mil hectáreas de tierra (20.000), de que es ocupante en el territorio de Santa Cruz, fracción B, lotes números diez y siete y veinticuatro (17 y 24).

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, practique la liquidación que corresponde y exija el pago del valor de la tierra, y fecho, al Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1616. D. 1894).

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la trasferencia de derecho y acciones de arrendamiento de tierras en el Chaco que hace don Enrique Salas á favor de don Ramón Bustos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Enrique Salas á favor del señor don Ramón Bustos, de sus derechos y acciones al arrendamiento de nueve mil seicientas seis hectáreas en el territorio del Chaco, sección I, fracción D, lote núm. 9.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija la renovación de las letras firmadas que corresponde, y fecho al Escribano Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 951. S. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en el Rio Negro solicitada por doña Juana del P. de Pereyra

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejércicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, dentro de mensura, sección XXV, fracción 4, en la parte norte del lote número veinticuatro (24), con una superficie de cinco mil cien (5.100) hectáreas, como la que corresponde á la señora Juana del P. de Pereyra y sus hijos María, Mercedes, Elisa de Glymes, Jorge Miguel, Miguel Angel, Horacio, Eduardo Juan, Víctor Fernando, Alejandro, Sara y Cándida Rosa Pereyra, como ùnicos y universales herederos del teniente coronel don Olímpides E. Pereyra, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva á favor de la sucesión del teniente coronel don Olímpides E. Pereyra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 440. P. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro solicitada por doña Carmen G. de Villegas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, dentro de mensura, sección VI, fracción G, en la parte E. del lote núm. 8, con una superficie de ocho mil cien (8.100) hectáreas, como la que corresponde á doña Cármen Granada de Villegas, única y universal heredera de su finado esposo, el General don Conrado C. Villegas, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y en amortización de los respectivos certificados.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prèvia reposición de sellos, extienda la escritura respetiva á favor de doña Carmen Granada de Villegas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 927. V. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando el de 30 de Junio del año 91 referente á la tierra en el Rio Negro de que es ocupante la sucesión de don Benito Crespo, y aceptando al Ingeniero don Felipe Cuenca para que practique la mensura correspondiente.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 30 de Junio de 1891, en la parte que determina la sección V de los territorios nacionales, como en la que se halla ubicada la tierra de que es ocupante la sucesión de D. Benito Crespo, debiendo entenderse que ésta lo está en la sección II de la márgen Sud del Rio Negro.

Art. 2º Acéptase al Ingeniero Sr. Felipe Cuenca, propuesto por el interesado, para practicar la mensura de dicha tierra, y pase al Departamento de Obras Públicas para que prévia reposición del sello que corresponde, expida al ingeniero nombrado las instrucciones del caso; determinando el área de la tierra á medirse, de acuerdo con los antecedentes que obran en este expediente.

Art.3º Comuníquese, publíquese. etc.

(Exp. 986. C. 1894.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de varios solares de tierra en la Colonia Yeruá á favor de doña Filomena Brumgartter y Remigio Brumgartter.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Vísto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado. en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad de los solares N. B. manzana 22. y N.. manzana 50, á favor de Dª, Filomena Brumgartter, y de los solares N. B. manzana 37, y N. B. manzana 38, á favor de D. Remigio Brumgartter, todo en la Colonia Yeruá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación solicitada de tierras en el Río Negro, por don José M. Castiñeira.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de Río Negro, dentro de mensura, sección XI, fracción A, en el ángulo Sudeste del lote n° 14, con una superficie de dos mil setecientas hectáreas, como la que corresponde al recurrente don José M. Castiñeira, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es cesionario.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura respectiva á favor de don José M. Castiñeira.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1688. C. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una devolución de certificados de tierras solicitada por don Juan Aikens.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente, y resultando:

Que á solicitud de don Juan Aikens, le fué adjudicado por decreto de 16 de Diciembre de 1893 el lote número 15, fracción B I, sección G III, en la gobernación del Chubut, en amortización de cien certificados de premio por la expedición al Rio Negro;

Que por el mismo decreto fué nombrado el Ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado para efectuar la mensura de la tierra, expidiendosele por la Dirección de Tierras y Colonias las instrucciones correspondientes con fecha 29 de Mayo de 1894;

Que en 5 de Agosto próximo pasado, se presentó don Juan Aikens, solicitando se deje sin efecto el decreto citado, en vista de que el ingeniero señor Friedel no ha podido practicar la mensura, á causa de las dificultades de que hace mención; y

CONSIDERANDO:

Que segun los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General, la causa de la demora de la tramitación de este expediente, sólo es inculpable al interesado, por cuanto

dichas dificultades no han existido, siendo, por el contrario, muy fácil llevar á cabo dicha operación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la devolución de los certificados, solicitada por D. Juan Aikens, y vuelva al Departamento de Obras Públicas, para que, de acuerdo con el decreto de 16 de Diciembre de 1893, expida las instrucciones respectivas al ingeniero D. Alfredo Friedel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1335. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones de tierras en la colonia Formosa otorgadas á los señores Benjamin Calvete y Antonio Madariaga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones hechas á los señores Benjamin Calvete y Antonio Madariaga, de los lotes rurales números 274 y 275 de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdanse en venta al señor Manuel Fernández, por el precio y condiciones establecidos por la ley, los mencionados lotes.

Art. 3° Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro celebrado con don Carmelo Subiza.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Carmelo Subiza para el arrendamiento de 5000 hectá-

reas en el Territorio del Río Negro, Sección XVI, Fracción A, mitad S. del lote 19.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén, celebrado con don Manuel Villalba.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Atento los informes producidos en este expediente,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Manuel Villalba, para el arrendamiento de quince mil héctareas en el territorio del Neuquén, sección XXVI, lotes núms. 11, 14, 24 y 25.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1147. V. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia del arrendamiento de tierras en Santa Cruz, hechas por Don Victor Paris, á favor de los Sres. Gorge Mac-George y Cárlos Williams, y concediéndoles en venta la mencionada tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente, y resultando:

Que don Victor Paris transfirió ante la gobernación de Santa Cruz, á favor de los señores George Mac-George y Cárlos Williams, sus derechos y acciones en el arrendamiento de diez mil hectáreas en ese territorio; Que dichos señores se presentan solicitando en compra la mencionada tierra, acogiéndose á los beneficios de la ley 3053, y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Victor Paris, á favor de los señores George Mac-George y Carlos Williams,del arrendamiento de diez mil (10, 000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Acuérdase en venta á los Señores George Mac-George y Cárlos Williams, por el precio y condiciones establecidos por la ley 3053, la superficie de (10.000) diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad O del lote 21 y sección XXIII, fracción C, mitad E del lote 25.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija el pago y firma de las letras que correspondan, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo ppdo., y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de los Señores George Mac-George y Cárlos Williams.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 774. G. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato referente á la explotación de bosques en Tierra del Fuego celebrado con los Sres. A. Zavalla y C^a^.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y los Sres. A. Zavalla y C^a^, para la explotación de bosques en el territorio de la Tierra del Fuego, dentro de los límites consignado en el mismo.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1694. Z. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á la devolución de certificados de premios en tierras solicitada por don Guillermo G. Murray.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto este expediente y resultando: que á solicitud de don Guillermo G. Murray, le fué adjudicado por decreto 16 de Diciembre de 1893, el lote núm. 15, fracción B, sección G III, en la Gobernación del Chubut, en amortización de cien certificados de premio por la expedición al Río Negro;

Que por el mismo decreto fué nombrado el Ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de esa tierra, expidiéndosele por la Dirección de Tierras y Colonias las instrucciones correspondientes con fecha 29 de Mayo de 1894;

Que en 5 de Agosto ppdo., se presenta don Guillermo G. Murray, solicitando se deje sin efecto el decreto citado, en vista de que el Ingeniero Sr. Friedel no ha podido practicar la mensura, á causa de las dificultades de que hace mención; y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General, la causa de la demora de la tramitación de este expediente, sólo es inculpable al interesado, por cuanto dichas dificultades no han existido, siendo por el contrario muy fácil llevar á cabo dicha operación.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar à la devolución de los certificados solicitada por D. Guillermo G. Murray, y vuelva al Departamento de Obras Pùblicas para que, de acuerdo con el decreto de 16 de Diciembre de 1893, expida las instrucciones respectivas al Ingeniero don Alfredo Friedel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1134. N. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén celebrado con don Eduardo Albert.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Eduardo Albert, concediéndole en arrendamiento tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas, en el territorio del Neuquén, sección XX, mitad N. O. de los lotes 21 y 24.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Ar. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1668. A. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando el de 9 de Febrero próximo pasado referente á la ubicación de tierras en el Rio Negro, de don Mariano Espìna.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 9 de Febrero próximo pasado, en la parte que se refiere á la ubicación de cuatro mil cien hectáreas, en amortización de los certificados de premio al Río Negro, que correspondieron á don Mariano Espina, debiendo entenderse que ésta es en el lote número 10, fracción D. sección XVI, del territorio del Rio Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de don Mariano Espina, el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 124. E. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO:

Decreto concediendo en venta ochenta mil hectáreas de tierras en el Rio Negro á don Pedro Ezcurra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesión de tierra para colonizar que se acordó á don Bartolomé Devoto en el territorio de Santa Cruz, y resultando que las ochenta mil (80.000) hectáreas de tierra que importa la expresada concesión, fueron transferidas á don Pedro

Ezcurra, según resulta de la cópia de la escritura agregada por el señor Escribano Mayor de Gobierno, que dicho señor Ezcurra solicitó el cambio de ubicación para sus tierras en el Río Negro, en virtud de que en Santa Cruz estaban ocupadas por arrendatarios á quienes la Ley 3053 les daba derecho á ocuparlas, á lo cual se accedió por decreto de 8 de Noviembre de 1894; que, según lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, el señor Ezcurra se acogió oportunamente á la ley 2875, optando por la compra de las tierras y ubicándolas en parte libre del Río Negro, y subdividirlas en lotes de 10.000 hectáreas; y atento á que el interesado ha manifestado estar conforme en ceder gratuitamente de su concesión el área de tierra que el Gobierno deba entregar á la empresa del Ferro-Carril al Neuquén, según el respectivo contrato.

El *Presidente del Honorable Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Pedro Ezcurra, por el precio y condiciones establecidas por la ley 2875, las ochenta mil (80.000) hectáreas de que es concesionario, con la ubicacion determinada para ellas por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, la cual queda aprobada.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévio pago del valor de la tierra ante la citada dirección y dentro del plazo señalado al efecto, extienda el correspondiente título definitivo de propiedad a favor de D. Pedro Ezcurra, haciendo constar en él lo prescripto en el artíuulo 14 de la ley 2875, así como que queda obligado á ceder gratuitamente de su concesión el area de tierra que el gobierno deba entregar á la empresa del ferro-carril al Neuquén, según el respectivo contrato.

Art. 3º Devuélvase á la Escribanía Mayor de Gobierno el expediente agregado; comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 65. E. 1895.)

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE DICIEMBRE

GUERRA

Decreto concediendo una subvención mensual á la Sociedad Tiro Federal Argentino de Catamarca.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1895.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sociedad Tiro Federal Argentino de Catamarca la subvención mensual de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° El gasto que origine la ejecución de este decreto será imputado á eventuales del Departamento de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al grado de Teniente 2° de Infantería de Línea al Subteniente don Federico G. Champalanne.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1895.

De acuerdo con lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado de Teniente 2º de Infantería de Línea, al Sub-Teniente D. Federico G. Champalanne.

Art. 2º Expídasele el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto ascendiendo al grado de Alféreces y Subtenientes á varios alumnos del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.

Vista la nota del Señor Director del Colegio Militar de la Nación, á la que acompaña una nómina de los Alumnos que han terminado sus estudios en dicho Establecimiento y que de acuerdo con la Ley de ascensos y reglamento vigente del Colegio, deben ser promovidos á Alféreces y Sub-Tenientes; y de conformidad con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado de Alférez á los siguientes alumnos, quienes prestarán sus servicios en los Cuerpos del Ejército que se determinan:

Don Pedro Semilla, Regimiento 1º de Artilleria; Don Luis E. Villanueva, Regimiento 2º de Artilleria; Don Desiderio Escobar, Regimiento 3º de Artillería; Don Alejandro Obligado, Regimiento Artilleria de Montaña; Don Patricio Escobar y Don Arturo Macedo; Regimiento 1º de Caballeria; Don Benjamín Gonzalez, Regimiento 3º de Caballeria; Don Emilio Sarton, Don Manuel Blas, Don Osvaldo Amieva, Don Alejandro Fernandez y Don Teófilo Prado, Regimieeto 4º de Caballería.

Art. 2º Promuévese al grado de Sub-Teniente á los siguientes alumnos que prestarán sus servicios en los Cuerpos que se indican

Don Rodolfo Echenique, 1er. Batallón del 1es. Regimiento de Infanteria; Don Justo Escobar y Don Cárlos Paoli, 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infanteria, Don Abelardo Arias, 1er Batallón del Regimiento 5º de Infantería; Don Juan B. Paz y Don Luis Bruce, 1er Batallon del Regimientn 6º de Infantería; Don Roberto Fotheringhan y Don Tomás Martinez 1 Batallón del Regimiento 7 de Infanteria, Don Adriano Ruiz Moreno y Don Julio A. Costa, 1es. Batallón del Regimiento 8 de Infanteria Don Julio Reynoso, 1re, Batallón del Regimiento 10 de Infanteria y Don Cárlos Peralta 1er, Batallón del Regimiento 11 de Infanteria.

Decreto aprobando el Presupuesto preparado en el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de obras de refacción en el edificio del Cuartel del 5º Batallon de Infantería de Linea, y llamando á licitación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de las obras de reparación á ejecutarse en el Cuartel del Batallon 5º de Infantería de Línea, formulado por el Departamento de Obras Públicas, con excepción de la parte relativa á las cañería de aguas corrientes y á la del arreglo de letrinas.

Art. 2º En atención á la urgencia con que son requeridas estas obras, limítase á diez dias el término de la licitación, la que se efectuará por intermedio de la Sub-Secretaría de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en el Arsenal de Guerra á don Ricardo Mayol

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

Atento lo manifestado por el Arsenal de Guerra,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros del Arsenal de Guerra á don Ricardo Mayol, quién gozará del sueldo de ($ 300) trecientos pesos moneda nacional mensuales, el que será imputado durante lo que resta del corriente año, á la Ley Nº 2802 de 17 de Setiembre de 1891.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo incorporación al Ejército en el empleo de Teniente 2º á don Arturo Luisoni

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

En mérito á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:.

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército, en el empleo de Teniente 2°, solicitada por el ciudadano Argentino D. Arturo Luisoni.

Art. 2° Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación al Cuerpo de Inválidos al Cabo 1° don Ambrosio Lucero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ejercito y Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Cuerpo de Inválidos solicitada por el cabo 1° Ambrosio Lucero, con goce de la mitad del sueldo de su clase.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Eleuterio Ramirez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

En vista de lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Cuerpo de Inválidos solicitada por el ex-soldado Eleuterio Ramirez, con goce de la mitad del sueldo de su clase.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos,

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir pesos 2318.13 en el pago de cuentas por gastos efectuados con motivo de la instalación de nuevas oficinas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para destinar al pago de cuentas originadas por gastos efectuados con motivo de la instalación de nuevas oficinas, la cantidad de ($ 2318,13) dos mil trescientos diez y ocho pesos trece centavos m|n. que manifiesta tener en su poder provenientes de saldos de las sumas recibidas para construcción y ensanches de talleres.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Arsenal de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación al Ejército á Don Ademaro Ferrero en el grado de Teniente 2º. de Infantería de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

En mérito á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército solicitada por el ciudadano Argentino Don Ademaro Ferrero, en el empleo de Teniente 2º del Arma de Infantería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del detall del Regimiento 9° de G. N. de la Capital al mayor don Manuel Echichury.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe del Detall del Regimiento 9°. de G. N. de la Capital, al Mayor Don Manuel Echichury.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe del Detall del 1er Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital al Mayor Don Nicolás Palavecino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe del Detall del 1er Regimiento de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor Don Nicolás Palavecino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto confirmando un gasto efectuado por despachos expedidos durante el mes de Setiembre ppdo.

Departamenio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo informado por la Contaduría General en èste expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el gasto que se expresa en la planilla que obra en este expediente por despachos telegráficos espedidos á cargo de este

Ministerio durante el mes de Setiembre ppdo., por importe de $ 1497.68.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Correos para que acredite en la cuenta respectiva su importe.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando retirados del Ejército á varios Generales, Jefes y Oficiales

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede, de donde resulta que los señores Generales Jefes y Oficiales que figuran en la nómina adjunta, se encuentran en situación de retiro, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239 de 10 de Julio ppdo.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase retirados á los siguientes Generales Jefes y Oficiales del Ejército.—General de Brigada don Benjamin Victorica; Coroneles D. José Mª Llamas, D. Antonio Susini, D. Simón A. de Santa Cruz, D. José M. Avalos, D. Juan Alvarez Prado, D. Juan Andrés del Campo, D. Juan C. Boerr, D. Antonio Baigorria, D. Celestino Araujo, D. Juan Sola, D. José F. Antelo, D. Antonio C. Diaz, D. Juan F. Czetz, y D. Máximo V. Diana. Tenientes Coroneles—D. Eusebio Laprida, D. Cándido Galván, D. Guillermo Sarmiento, D. Bernabé Martinez, D. José A. Salas, D. Cárlos V. de La Grada, D. Benjamín Perín, D. Nazario Iranzo, D. Faustino Vivanco, D. Pedro A. Cáceres, D. Gregorio Pereira, D. Cecilio Echavarría, D. Bernardino Masariego, D. Antonio Sáenz, D. Mariano A. Cabrera, D. Roberto A. Chodasiewich, D. Adolfo Fulcoy, D. Víctor Chirino; Mayores—D. Pedro R. Rodriguez, D. José M. Lopez, D. Olegario Alemis, D. Mariano Vazquez, D. Jorge Fitz Maurice, D. Adolfo Cordero, D. José M. Moscoso, D. Santiago Buratovich, D. Segundo Marquesi, D. Bernardo Peña, D. Horacio Ascasubi, D. Manuel Solano, D. Emilio Casavega, D. Juan Argüelles, D. Máximo Lagos, D. Juan B. Barquiza; Capitanes:—D. Eustaquio Maturana, D. Pedro Casas, D. Juan J. Moreno, D. Modesto Solano, D. Santiago Carrasco, D. Cecilio Sayavedra, D. José M. Hallibuston, D. Saturnino Castro, D. Manuel Guerrero, D. Juan Desague, D. Antonio Lezica, D. Salustiano Batalla y Hermida, D. Florencio E. Nuñez, D. Ciriaco Ponce y D. Jacinto López; Tenientes primeros:—D. Juan B. Garibaldi, D. Lucio Florida, D. Rómulo Vera, D. Alberto Austerlitz, D. Flavio Adaro, D. Fernando Moulins y Juan Fraga; Tenientes segundos: D. Nicanor Solá, D. Eugenio C. Diaz, Alférez: D. Damaso Agüero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Cirujano de Cuerpo en reemplazo del doctor Osvaldo Garcia Piñeiro, al doctor Fabio Ovejero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Vista la propuesta de la Inspección de Sanidad Militar y lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de Cuerpo en reemplazo del Dr. Osvaldo Garcia Piñeiro que renunció, al Dr. Fabio Ovejero.

Art. 2º Expídasele el título respectivo, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los exámenes de fin de año, rendidos por los alumnos del Colegio Militar y dando de baja á varios por haber sido reprobados.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Vista la precedente nota del Estado Mayor General del Ejército, en la que dá cuenta del resultado de los exámenes de fin de año en el Colegio Militar de la Nación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de fin de año, rendidos por los alumnos del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Dése de baja del Establecimiento á los alumnos de 1er año: Juan Porro Freites, Luis Colombo, Vicente Suflonio y Eliseo Recalde Cortez, que han sido desaprobados, los que deberán pasar á prestar sus servicios como sargentos distinguidos á los Cuerpos del Ejército que se designen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución no haciendo lugar al abono solicitado por la Empresa del F. C. G. Oeste Arjentino del importe de un descuento que se le hizo en un expediente en el año 1892.

Departamento de Guerra .

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto los informes producidos en este expediente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al abono solicitado por la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino, del importe del descuento que se le hizo en el Expediente letra M N°. 3645 del año 1892.

Resultando que dicha Empresa ha recibido indebidamente la cantidad de $ 111.22 m/n, pase á la Contaduría General para que le forme el cargo respectivo.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo ordenando a la Contaduría General de la Nación proceda á dar cumplimiento al Decreto de 26 de Noviembre ppdo., expedido en ejecucion de la ley N° 3305.

Departamento de Guerra.

Bnenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, en el cual se objeta el decreto de pago fecha 26 de Noviembre ppdo., expedido en ejecución de la Ley N° 3305 de 12 de Octubre ppdo., devolviéndolo sin darle cumplimiento.

Considerando que la objeción hecha carece de fundamento desde que en el decreto de pago se dice bien claro y terminantemente, cual es la causa y el objeto del mismo, en estos términos;

"En ejecución de la Ley N° 3305 de 12 de Octubre pddo., el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Intendencia de Guerra etc... 11;"

Y como la referida Ley dice en su Artículo 13: «Los fondos que destina la Ley de Presupuesto vigente á las Comisarias de Guerra y Marina se aplicarán al pago de los sueldos y gastos que origine la presente Ley», texto que debe ser conocido por esa Contaduría, aplicado y acatado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación procederá inmediatamente á dar cumplimiento al decreto de la referencia.

Art. 2° Pase á Contaduría á sus efectos.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J.
J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para disponer la construcción de una cocina en el Polvorin de Flores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1895.

Atento lo solicitado por la Dirección del Arsenal de Guerra y siendo

de indispensable necesidad adoptar las medidas de precaución para evitar accidentes que puedan ser ocasionados en el Polvorin de Flores,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra. para disponer la construcción de una cocina en el Polvorin de Flores, con arreglo al plano adjunto, pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 1131.49) mil ciento treinta y uno peso con cuarenta y nueve centavos, en que ha presupuestado la obra.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra.

ROCA.—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA—A. BERMEJO —A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para reunir en un solo item los saldos del presupuesto de Guerra y Marina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para reunir en un solo ítem los saldos disponibles de las diversas partidas del presupuesto vigente de Guerra y Marina, mandando imputar à él, todo gasto autorizado por la Ley General de Presupuesto para ese Departamento.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, à diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3331.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra á Don Jorge E. Dikeldein.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto lo manifestado por el Señor Director interino del Arsenal de Guerra, en su nota que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra con antiguedad de 13 de Noviembre ppdo. al Jefe Técnico de Sección del mismo Establecimiento Don Jorge E. Dikeldein.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando extender la patente correspondiente al Subteniente de Infanteria don Marcos Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1805.

Resultando de los informes producidos que el Subteniente Don Marcos Torres del arma de infantería fué promovido á dicho empleo con fecha 1º de Octubre de 1894, y que la patente que se reclama no ha sido expedida.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Expídase al Subteniente del arma de Infantería Don Marcos Torres la patente respectiva con anterioridad de la fecha en que fué promovido á este empleo.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al 2º jefe del Regimiento 3º de G. N. Mayor D Juan Braco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el 2° Jefe del Regimiento 3° de Guardia Nacional Mayor Don Juan Braco.

Art. 2° Comuníquese y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando que el Reglamento de los Palomares Militares y el de cualquier otra repartición, subsisten únicamente en cuanto no se opongan ó estén en contradicción con las prescripciones del de 4 de Setiembre ppdo. dando nueva organización al E. M. G. del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto lo pedido por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el Reglamento de los Palomares Militares y el de cualquier otra repartición dependiente del Estado Mayor General del Ejército subsisten únicamente en cuanto no se opongan ó estén en contradicción con las prescripciones del decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. por el que se dió nueva organización al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando para desempeñar la Cátedra de Táctica Aplicada en el Colegio Militar, en reemplazo del Capitan D. Enrique Rostagno, al Capitan D. Martin Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar la Cátedra de Táctica Aplicada, en el Colegio Militar de la Nación en reemplazo del Capitan D. Enrique Rostagno que renunció, al Capitan D. Martin Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto denegando la devolución de un certificado de depósito como garantía de la propuesta para proveer de botones con destino al vestuario de invierno solicitado por don A. Potú.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto lo solicitado por el Sr. A. Potú pidiendo la devolución de un certificado de depósito hecho como garantía del fiel cumplimiento de una propuesta de botones con destino al vestuario del invierno ppdo. cuya licitación tuvo lugar el 24 de Enero de 1895 y,—

CONSIDERANDO:

1º Que el recurrente no dió cumplimiento al compromiso contraido con el Gobierno alegando causas que no tienen razon de ser pues antes de concurrir á la licitación debió preveer si disponía ó no del tiempo necesario para fabricar los botones.

2º Que admitir las circunstancias alegadas seria sentar mal precedente que por razones de equidad tendrían que hacerse extensos á todos los licitantes que se encuentran en su caso.

El Presidente provisorio del Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No se hace lugar á la devolución solicitada por el Sr. A. Potú.
Art. 2º Archivese este expediente.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo racionamiento de vicios extraordinarios á los Regimientos 7 y 9 de caballeria de linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Atento lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército en la nota del Jefe de la Línea Militar del Rio Negro solicitando racionamiento de vicios extraordinarios á los Regimientos 7 y 9 de Caballería de Línea que forman parte de esa línea,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese racionamiento de vicios extraordinarios á los Re-

gimientos 7 y 9 de Caballería de Línea que forman parte de la Linea Militar del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para llevar á cabo las reformas proyectadas con destino á la instalación y funcionamiento de la Sección Técnica.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

En vista de la autorización que solicita la Dirección del Arsenal de Guerra para hacer las reformas indicadas en el proyecto qne acompaña para la debida instalaciòn y funcionamiento de la Sección Técnica del Establecimiento.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para llevar á cabo las reformas proyectadas para la debida instalación de la Sección Técnica pudiendo invertir hasta la cantidad de $ 674.50 m|n. en qne las ha presupuestado.

Art. 2º. Comuníquese á Contaduría General y vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Jefe de la Linea Militar del Rio Negro, Coronel don Victoriano Rodriguez, para hacer uso libre de porte de las lineas del Telégrafo Nacional

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Línea Militar del Río Negro, Coronel Don Victoriano Rodriguez, para hacer uso libre de porte de las lineas del Telégrafo Nacional, en los asuntos de carácter oficial y dentro de la jurisdicción de su mando.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reconociendo al Teniente 1° don José M. Mujica como antigüedad en su empleo de Teniente 2° la fecha del de su promoción, de 30 de Diciembre de 1891.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en la presente solicitud,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Teniente 1° don José M. Mujica, como antigüedad en su empleo de Teniente 2° la fecha del decreto de su promoción, de 30 de Diciembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese y á sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se liquiden $ 130 mensuales por diferencias en el sueldo del dibujante del E. M. G. del Ejército don Ernesto A. Pinto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su nota que antecede,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que liquide la cantidad de ($ 130) ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, por diferencia en el sueldo del Dibujante del Estado Mayor General del Ejército D. Ernesto A. Pinto, desde el 28 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con imputación á eventuales del Departamento de Guerra.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto exonerando al Dibujante del E. M. G. del Ejército don Julio Ritterbacher y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonerase del empleo de Dibujante del Estado Mayor General del Ejército á Don Julio Ritterbacher.

Art. 2º Nombrase en su remplaso á Don Arduino Lelli,

Art. 3º Comuníquese publiquese, y pase á Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto acordando el traspaso de la pensión de que gozaba la Sra. Elisa A. de Nelson á sus hijos menores.

Dopartamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

En vista del informe de la Contaduría General y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en la anterior solicitud.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el traspaso de la pensión de que gozaba la Sra. Elisa A. de Nelson viuda del General Leopoldo Nelson á sus hijos menores Emilio Nicasio, Julio Argentino, Horacio, Leopoldo, Ambrosio y Elisa Baibina Nelson.

Art. 2º Comuníquese y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo á las Stas. Benjamina, Asuncion y Catalina de Quintana, acumulación de la pensión de que gozaba su hermana Emilia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Habiendo fallecido la pensionista militar Srta. Emilia Quintana, atento á lo informado por la Contaduría Gral. en la presente solicitud,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las Srtas. Benjamina, Asunción, y Catalina de Quintana la acumulación de la pensión de que gozaba su hermana Emilia de la Quintana como hija del Guerrero de la Independencia Coronel Don Fermin de la Quintana.

Art. 2º Comuníquese y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto formando una división con las fuerzas de la línea militar del Río Negro, y nombrando Jefe al General de Brigada don Enrique Godoy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Habiendo resuelto el Gobierno formar una División de las tres armas con la base de las fuerzas que forman la línea militar del Rio Negro, cuyo Comando corresponde á un Oficial General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fórmase una Divisón de las tres armas, sirviendo de base las fuerzas de la línea militar del Río Negro.

Art. 2º Nómbrase para el Comando de la expresada División y de la línea militar del Rio Negro, al General de Brigada D. Enrique Godoy.

Art. 3º Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Setiembre ppdo.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución dando de baja al talabartero del Regimiento 3º de Artillería á caballo Juan Corvan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895,

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército.

SE RESUELVE:

1º Dése de baja al Talabartero del Regimiento 3º de Artillería á Caballo Juan Corvan por no haberse presentado á su destino.

2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del mando de la 1ª División del Ejército, al Sr. General de Brigada, don Nicolás H. Palacios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1855.

En vista de las razones de salud manifestadas por el Sr. General de Brigada Dn. Nicolás H. Palacios, en la nota que antecede.

El Presidente provisorio del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración del mando de la 1ª División del Ejército solicitada por el Sr. General de Brigada Dn. Nicolás H. Palacios, dandósele las gracias por los importantes servicios prestados al país en el cargo que desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército publíquese y archivese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando el convenio celebrado con el Sr. Joseph N. Hirst, modificando el contrato de 26 de Agosto del corriente para la provisión de paños, con destino á vestuarios del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Atendiendo las razones de mejor servicio público que han inducido al Ministerio de la Guerra á reducir la cantidad de paño contratada con fecha 26 de Agosto del corriente año y á que se refiere el convenio que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruebase el convenio de la fecha celebrada por S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina y el Sr. Joseph N. Hirst, modificando el contrato de 26 de Agosto del corriente año, para la provisión de paños con destino á vestuario del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Acuerdo concediendo anticipo de dos meses de sueldo al Mayor don Manuel Vieira

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

En vista de las razones en que funda el recurrente su pedido y teniendo en cuenta lo manifestado verbalmente á este Ministerio por el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente provisorio del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Pase al Ministerio de Hacienda para disponga la entrega por Tesorería General, al Mayor Don Manuel Vieira, de la cantidad de $ 600 seis cientos pesos moneda nacional importe de dos meses de su sueldo que se le acuerda en calidad de anticipo debiendo descontarsele por cuartas partes.

Inpútese al Presupuesto vigente de Guerra y Marina en virtud de lo dispuesto por la ley N° 3331 de 11 de Diciembre del corriente año.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto acordando un mes de sueldo á los Jefes Oficiales y tropa del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Siendo notorios los perjuicios causados por la reciente y lamentable catástrofe ocurrida en el Campamento de Santa Catalina, en la que los jefes, oficiales y tropa del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea, han perdido sus equipos por efectos del derrumbe del Cuartel,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará sin cargo, un mes de sueldo á los jefes, oficiales y tropa del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea, sirviendole de base la revista correspondiente al corriente mes.

Art. 2° Pase á la Contaduría General á sus efectos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando expedir al Sub-Teniente en comisión D. Cárlos Y. Blanco los despachos de Sub-Teniente.

Departamento da Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Expídanse al Sub-Teniente en comisión D. Cárlos Y. Blanco,

los despachos de Sub-Teniente, con antigüedad del 4 de Setiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe de Estado Mayor de la División de Artilleria al Coronel D. Eduardo Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

En vista de la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la División de Artilleria al Sr. Coronel D. Eduardo Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el proceder de la Intendencia de Guerra, referente a la prórroga por tres meses de los contratos celebrados en 27 de Agosto y 5 de Octubre de 1894, con los Señores Minvielle, Hnos. y C.ª para la provisión de racionamiento y forraje con destino al Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que manifiesta que ha considerado conveniente prorrogar por tres meses los contratos celebrados con fecha 27 de Agosto y 5 de Octubre de 1894, entre el Superior Gobierno y los Sres. Minvielle, Hnos. y C.ª para la provisión de racionamiento y forraje para el Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder de la Intendencia de Guerra y á que se refiere la nota antes mencionada.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la propuesta y contrato ad-referendum, celebrado con don Francisco Nicolini, para efectuar obras de reparación en el edificio del Cuartel del Batallón 5° de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.

Visto el informe que antecede del Departamento de Obras Públicas, del que resulta que de las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaria de Guerra con fecha 14 del corriente para la construcción de obras de reparación en el Cuartel del Batallón 5° de Infantería de Línea, la mas conveniente es la del Sr. D. Francisco Nicolini,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Francisco Nicolini, quién se compromete á hacer las expresadas obras por la suma de ($ 13.988.40) trece mil novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centavos $^{m}/_{n}$.

Art. 2° Apruébase igualmente el contrato ad-referendum celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y dicho Sr. Nicolini, referente á la ejecución de dichas obras, y vuelva el presente expediente al expresado Departamento á los efectos correspondiente.

ROCA—G. VILLANUEVA—A. ALCORTA—
A. BERMEJO—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando la rescisión del contrato cebrado con Don Juan S. Simonazzi referente á la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería de Línea ubicado en la calle de Brasil y Pichincha, y llamando á nueva licitación, etc.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1891,

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas, respecto del contrato celebrado con el Sr. Juan S. Simonazzi para la ejecución de obras y reparaciones en el Cuartel de Infantería de Línea ubicado en las calles de Brasil y Pichincha, y teniendo en cuenta que el interesado acepta las bases propuestas por dicho Departamento,

El Presidende provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rescisión del contrato celebrado con el Sr. Juan S. Simonazzi sobre la base propuesta por el Departamento de Obras Públicas debiéndosele abonar por saldo de cuenta la cantidad de ($ 14.200)

catorce mil doscientos pesos moneda nacional, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 2º El Sr. Simonazzi deberá entregar los nuevos moldes y vidrios adquiridos con destino á las obras, de los que hace referencia el Departamento de obras Públicas y se expresan en la cuenta correspondiente.

Art. 3º Apruébanse el plano, presupuesto y especificaciones relativas á las Obras proyectadas para el cuartel de Infanteria, situado en la calle de Brasil y Pichincha.

Art. 4º Llámese á licitación por el término de diez dias para recibir propuestas destinadas á la ejecución de las referidas obras.

Art. 5º La licitación tendra lugar el dia ..... debiendo presentarse y abrirse las propuestas en el despacho del Sub-Secretario de Guerra y en su presencia.

Art. 6º Las propuestas, especificaciones, y pliegos de condiciones deberán ser puestas á disposición de los interesados en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 7º Comuníquese, publìquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA—G. VILLANUEVA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO
—A. BERMEJO.

Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra, proceda á confeccionar diez mil uniformes completos con destino á la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En ejecución de lo dispuesto por la Ley núm. 3318 de 23 de Noviembre de 1895,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra procederá á la confección de diez mil uniformes completos con destino à la Guardia Nacional, utilizando al efecto el paño adquirido por el contrato celebrado con el Sr. Hirst.

Art. 2º Queda autorizada la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza, sin licitación, los demás artículos necesarios para la confección de éstos uniformes.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará á la citada Ley Nº 3318 de 23 de Noviembre de 1895.

Art. 4º Comuníquese à quienes corresponda y pase á sus efectos á la Intendencia de Guerra.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra, proceda á confeccionar diez mil uniformes completos para el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra procederá á la confección de diez mil uniformes completos para la Ejército, utilizando al efecto el paño adquirido por el contrato celebrado con el Sr. Hirst.

Art. 2º Queda autorizada la Intendencia de Guerra para adquirir directamente en plaza sin licitación, los demás artículos necesarios para la confección de estos uniformes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al Teniente Coronel D. Laurentino Vigil del cargo de Jefe de la oficina de Reclutamiento en Mendoza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1885.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en Ejércicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración solicitada por el Teniente Coronel Don Laurentino Vigil del cargo de Jefe de la Oficina de Reclutamiento de Mendoza, el que pasará á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel Don Estéban Rams.

Art 3º. Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto reincorporando al Ejército al Teniente 2º don Alvaro G. Pinto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Atento á lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en la precedente solicitud,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al Ejército Nacional al Teniente 2°. Don Alvaro G. Pinto, destinándosele á la Plana Mayor Reserva 1ª. Clase.

Art. 2° Comuníquese y á sus efectos pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al Farmacéutico de 2ª clase don Arturo Measramon, y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del Farmaceútico de 2ª clase D. Arturo Measramon, nombrandose para reemplazarlo con antigüedad del 13 del corriente á D. Juan B. Comes.

Art. 2° Comuníquese, y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto pasando un expediente á la Contaduría General para su liquidación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto el presente expediente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando Jefe de la Sub-Intendencia de Rio Negro á don Manuel Echavarría.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sub-Intendencia de Río Negro á don Manuel Echavarría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al practicante de 1ª clase don Diego I. Rapela.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En vista de la renuncia que antecede y de lo informado por la Inspección de Sanidad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el practicante de 1ª clase D. Diego I. Rapela.

Art. 2º Comuníquese y pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto adoptando, para servicio del Ejército, el modelo de percha para colgar monturas, construido por el Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1895

Visto lo informado en este expediente por la Dirección del Arsenal de Guerra y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase para servicio del Ejército el modelo de perchas para colgar monturas, construido por el Arsenal de Guerra.

Art. 2º Pase éste expediente al Arsenal para que provea al Regimiento 4º de Caballería de Línea de las cien perchas que solicita.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo la baja solicitada por el herrador del Regimiento de Artillería de Montaña, Marcelino Caceres.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires Diciembre 26 de 1895.

Vista la nota que precede y lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército

SE RESUELVE:

1° Concédese la baja que solicita el Herrador del Regimiento de Artillería de Montaña Marcelino Caceres.

2° Comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia al Cirujano de cuerpo doctor Manuel Caballero y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Conforme con la propuesta que antecede y lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Dr. Manuel Caballero del puesto de Cirujano de Cuerpo.

Art. 2° Nómbrase Cirujano de Cuerpo en reemplazo del renunciante al Dr. D. Tomás Garzon.

Art. 3° Expídase el título respectivo, comuníquese y vuelva al Estado Mayor á susefectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación al Ejército con el grado de Subteniente de Infantería de Linea á don José Avila.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Vista la precedente solicitud del ex-Sub-Teniente de Infantería de Línea, del Ejército del Perú Don José Avila y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Ejército con el grado de Sub-

Teniente de Infantería de Línea, solicitada por el Ciudadano Argentino Don José Avila, destinándosele á prestar sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 11 del arma.

Art. 2º Expídansele los despachos respectivos, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la incorporación al Cuerpo de Inválidos al ex-Sargento Pablo Ortiz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la incorporacion al Cuerpo de Inválidos solicitada por el ex-Sargento Pablo Ortiz, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 16 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto creando varias oficinas de reclutamiento y nombrando personal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede.

El Presidente provisorio del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Créase una oficina de Reclutamiento en cada uno de los siguientes puntos: Capital Federal—Concordia—Rioja y Jujui.

Art. 2º Nombrase para la de la Capital, Jefe al Teniente Coronel Don Antonio Fretes; Auxiliares á los Mayores Don Cárlos Campos Gutierrez y Don Juan Insay; para la de Concordia; Jefe al Teniente Coronel Don Roberto D. Capurro; Auxiliares á los Mayores Don Emelio Calps y Don Cosme Caraballo; para la de la Rioja; Jefe, al Teniente Coronel Don Marcelino Reyes; Auxiliares á los Tenientes Coroneles Don Juan

J. Gomez y Don Ramon Gozalez y Mayores Don Alerío Fateli Para la de Jujuy; Jefe al Teniente Coronel Don Pedro B. Medina; Auxiliares á los Mayores Don David B. Peña y Don Felix J. Pinedo.

Art. 3º Comuníquese publiquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando una Comision revisora de Códigos Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Habiéndose evidenciado por la práctica que los Códigos que rigen nuestra Justicia Militar no responden por completo á los fines que sus autores se propusieron;

Que ellos adolecen de defectos que deben ser sub-sanados, para conseguir la mas rápida y equitativa acción de la Justicia.

Y siendo por tanto necesario hacer un estudio especial de las reformas qne aquellos reclaman de modo á presentarlo ante el H. Congreso, solicitando su revisión;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese una Comisión Revisora de Códigos con encargo de presentar á la brevedad posible un estudio detenido, en el cual deberán indicarse las reformas que se crean mas indispensables.

Art. 2º Desígnase para formar esa Comisión á los señores General de Brigada D. José Ignacio Garmendia, Comodoro D. Rafael Blanco, Auditor General de Guerra y Marina Doctor Ceferino Araujo y Mayor Doctor Agustin E. Alvarez, debiendo actuar como Secretario el Capitan del Estado Mayor General del Ejército D. Armando Zavaleta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando empleados en el Estado Mayor General del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De acuerdo con la precedente nota del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo de Escribiente en el Estado Mayor General del Ejército á los siguientes ciudadanos:

Decreto aprobando los nombramientos de empleados en comisión, hechos por la Intendencia de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

Visto lo manifestado por el Sr. Intendente de la Armada en la nota adjunta,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento de la Junta Administrativa de la Armada, nombrando en comisión para el servicio de las oficinas de la Intendencia á varios empleados de la extinguida Comisaría de Marina, conjuntamente con otros nuevos que han sido tomados á prueba.

Art. 2º Autorízase á dicha Intendencia para que, á contar desde la fecha de sus nombramientos respectivos hasta el 31 del corriente mes, abone á los empleados los sueldos que se designan en la planilla adjunta, imputándose el importe de ellos á la ley núm. 3305, fecha 12 de Octubre próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para la construcción de 20 boyas con destino al valizamiento de los canales de Martín García, Las Palmas y Tigre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.

En vista de lo informado por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección de Arsenales y Talleres,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para que construya veinte (20) boyas con destino al valizamiento de los canales de Martín García, Las Palmas y Tigre, de conformidad con el presupuesto de fs. 19 y 20, cuyo importe de $ 7.342,70 m/n., se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Una vez terminada la construcción de las mencionadas boyas, se entregarán al Estado Mayor General de Marina, para que proceda á colocarlas en los parajes que indica en el informe de aquella repartición, fecha 8 de Noviembre último, fs. 13 á 17.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta $ 900.000 oro en la construcción de dos transportes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de novecientos mil pesos oro, en la construcción de dos transportes para la navegación de las costas del sur de la República.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CÁRLOS DONCEL.
F. Maldes.
Pro-Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3321.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo destinando al trasporte «Ushuaia» al servicio de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

No existiendo en la Tierra del Fuego caminos terrestres que sirvan á la comuniccción entre sí de los diversos establecimientos en ella radicados, ni elementos para establecer una comuncación marítima con los territorios vecinos y siendo conveniente proveer a la Gobernación de aquel Territorio de un buque destinado á llenar los fines indicados,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El transporte «Hshuaia» pasa á depender del Ministro del Interior, quién lo pondrá á las órdenes directas del Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego.

Art. 2º El itinerario que este vapor deberá seguir será formado por el Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego, disponiendo que toque los puertos de Territorios en que haya establecimientos industriales ó en los vecinos, ya sean Nacionales ó Extrangeros y en donde crea conveniente para llenar mejor los fines que se tienen en vista.

Art. 3º El mencionado buque navegará con bandera Nacional mercante y su tripulación será civil.

Art. 4º No existiendo en el presupuesto del Ministerio del Interior partida especial para este servicio, el Ministerio de Guerra y Marina atenderá hasta fin del corriente año á los gastos que origiue el aprovisionamiento general de dicho transporte, y desde la fecha indicada en adelante, aquel Ministerio se hará cargo de dichos gastos.

Art. 5º Comuníquese á quienes correesponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA —G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución, autorizando al Director de la Escuela Naval para que venda al precio de costo, colecciones de textos de enseñanza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Visto lo manifestado por el Señor Director de la Escuela Naval:—Autorízasele para que venda al precio de costo, colecciones de téxtos de enseñanza, siempre que las necesidades del Establecimiento lo permitan; debiendo dar cuenta detallada oportunamente de las ventas que efectúe para disponer su ingreso á la Tesorería General.

Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada, para reducir á diez dias el plazo para las licitaciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la presente nota y considerando la urgencia que existe en este caso para sacar á licitación las diversas provisiones de la Armada y sus dependencias correspondientes al primer trimestre del año próximo.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo Ministros—

DECRETA.

Art. 1º Autorizase á la Intendencia de la Armada para señalar el plazo de diez días para la presentación de propuestas en todas las licitaciones que tenga que hacer para las provisiones generales de la escuadra y reparticiones de marina en concepto al primer trimestre del año próximo.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría y vuelva á la Intendencia de la Armada á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO—J. J. ROMERO.

Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio y diez dias de licencia al Cirujano Doctor Raúl Giraud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Atenta la solicitud que antecede, lo informado por el Estado Mayor y dictaminado por el señor Auditor de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al cirujano doctor Raúl Giraud, la venia para contraer matrimonio con la señorita Josefa Capurro, como lo solicita, y diez días de licencia.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso, que tuvieron lugar en la Escuela Naval Militar del 20 al 30 de Noviembre próximo pasado, de que da cuenta la Dirección de ese establecimiento en la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar en todo lo posible el ingreso á dicha escuela

del mayor número de alumnos, á objeto de llenar los fines que se tuvieron en vista cuando se reformó el plan de estudios,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval Militar y nómbranse aspirantes de la misma á los siguientes jóvenes, que han rendido pruebas satisfactorias:

Federico Guerrico, Orfelio Iquain, Federico Reugar, Anibal Fernández Beiro, Napoleón S. Moreno, Francisco A. de la Fuente, Abel Faramiñán, Hermenejildo Pumará, José M. Sobral, Arturo P. Sierra, Francisco Armant, Cárlos Moneta, Gerónimo Asencio, Alfredo B. Newton, Pedro M. Brau, Daniel C. Cerri, Horacio F. Oyuela, Osvaldo Fernández, Pascual C. Brebia, Enrique G. Plate, Raúl C. Hatzenstein, Salvador J. Altamirano, Avelino Rey, Guttemberg S. Ricardes, Manuel R. Moreno y Francisco S. Artigas.

Art. 2° Los alumnos aplazados Manuel Caballero, Luis Sagasta, Raúl Peralta Ramos, Gil Marturet, Eduardo L. Colombres, Antonio A. Abel, Avelino Castro, Agustin Eguren, Pedro S. Casal, Juan N. Berutti, Fernando A. Gomez, y Cárlos Serantes, podrán rendir exámen el 15 de Febrero próximo de las materias en las cuales no han obtenido la clasificación suficiente.

Art. 3° Abrèse un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á dicha Escuela hasta el 15 de Febrero próximo, debiendo tenerse por presentadas las de los jóvenes que no han sido aprobados ó que no se hayan presentado á exámen por enfermedad ú otra causa.

Art. 4° Comuníquese á los señores gobernadores de provincia para que se sirvan darle la publicidad debida, á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que estén en condiciones de presentarse á rendir exámenes; á la Dirección de la Escuela Naval y á la Contaduría; publíquese y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para la construcción de dos embarcaciones destinadas á la Gobernación de Tierra del Fuego.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto el presente pedido, que por intermedio del Ministerio del Interior, hace el Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego y lo informado por la Dirección de Arsenales y Talleres,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio de Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres

para que, de conformidad con los presupuestos, adjuntos bajo los núms. 164, 165, y 166, construya dos embarcaciones tipo nùms. 2 y 3 y refaccione la lancha á vapor «Lujanera» para ser entregadas á la Gobernación de la Tierra del Fuego, debiendo inputarse la suma de $ 2.591,28 m/n. que dichos presupuestos importan, al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio del Interior, á la Intendencia de la Armada á Contaduría y pase á la Dirección de Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—
J. J. ROMERO—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

Acuerdo aprobando tres presupuestos por las obras suplementarias practicadas en los Talleres de Marina al Transporte «Villarino».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo manifestado por los Talleres de Marina,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Apruébanse los tres presupuestos adjuntos, bajo los números 168 169 y 170, por valor de $ 2.856,37 m/n., dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, por las obras suplementarias practicadas por los Talleres de Marina al Transporte «Villarino», debiendo imputarse la expresada suma al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo relevo del puesto del Sub-prefecto de Río Gallegos, al Capitán de fragata don Eugenio Leroux.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo manifestado por la Prefectura General de Puertos, al elevar la presente solicitud,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el Capitán de fragata don

Eugenio Leroux, del puesto de Sub-Prefecto de Río Gallegos, y nómbrase en su reemplazo al de igual graduación don Federico Crovetto

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar algunas refacciones en el Crucero «Patagonia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina en el informe que precede, expedido con motivo de la inspección que se ordenó efectuase al Crucero «Patagonia»,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio de Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres, para construir una letrina, dos estanques para agua y colocar cañerías en el Crucero «Patagonia», de conformidad con los presupuestos adjuntos, bajo los números 172 y 173, debiendo imputarse su importe de ($ 1.331,84) un mil trescientos treinta y un pesos ochenta y cuatro centavos, al inciso 11, item 15, partidas 1ª y 3ª de Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

Resolución denegando el reclamo interpuesto por el Capitán de fragata don Manuel Barraza, pidiendo sobresueldos por cargo de mando y gastos de escritorio como comandante del Crucero torpedero «Patria».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1865.

Visto este expediente, en el cual él Capitán de Fragata don Manuel Barraza pide se le abonen en oro los sobresueldos por el cargo de mando y gastos de escritorio que le corresponden como comandante del crucero torpedero «Patria», desde el 26 de Octubre de 1892 hasta Diciembre 25 de 1894, fecha en la que llegó con el buque á este puerto, y considerando, conforme á lo informado por la Contaduría General:

1º Que en cuanto á la partida de gastos de escritorio que el presu-

puesto asigna á los buques, ella no es destinada á sufragar gastos personales del jefe, sino del buque, y por tanto, aquél no tiene derecho á reclamarla.

2º Que los gastos de etiqueta que como sobresueldos se asignan á los comandantes de buques, no pueden originarse, como su mismo nombre lo indica claramente, sino cuando el buque está armado, equipado y á flote, y no cuando él esté en construcción;

3º Que á pesar de que el presupuesto sólo asigna al personal de la armada sueldos en papel moneda, ha sido práctica, de la que el recurrente ha aprovechado, abonar á los que desempeñen comisiones en Europa, no sólo igual sueldo en oro al que le correspondía en papel, sino también la ayuda de costas, prest y racionamiento, lo que en la época á que corresponde el reclamo interpuesto, equivalía á cuadruplicarle su asignación,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Capitán de Fragata don Manuel Barraza, debiendo hacerse saber al Estado Mayor y Contaduría de la Nación.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando abonar por la Intendencia de la Armada los honorarios del agrimensor don Lorenzo Maldonado con motivo de la mensura y ubicación de los terrenos ocupados por los Talleres de Marina en el Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas, de los honorarios que corresponden al agrimensor don Lorenzo Maldonado, por los trabajos de mensura y ubicación de los terrenos ocupados por los Talleres de Marina en el río Luján, cuyo importe de dos mil pesos moneda nacional se abonarán á dicho señor Maldonado por la Intendencia de la Armada.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y pase á los fines consiguientes á la referida Intendencia, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolucion aprobando «El manual del Foguista», redactado por el inspector de máquinas de la Armada, y autorizando al E. M. General, para que acepte la propuesta de don Antonio Escamez, referente á la impresión de 1500 ejemplares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el «Manual del Foguista», redactado por el Inspector de Máquinas de la Armada. y autorízase al Estado Mayor General para contratar con don Antonio Escamez, cuya propuesta resulta ser la más ventajosa de las presentadas, la impresión de *un mil quinientos* ejemplares de aquel manual, en papel igual á la muestra que se acompaña y de acuerdo con el presupuesto formulado, cuyo importe de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará á los fondos que tiene en su poder el habilitado de la Sub-Secretaría de Marina.

2º El mencionado habilitado procederá á entregar la suma anterior al jefe de la división Administración del Estado Mayor de Marina, quien rendirá cuenta documentada de su inversión.

3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo relevo del mando de la chata á vapor «General Paz» al Teniente de Navío don José Gascón.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

En vista de la solicitud que antecede y de los informes producidos,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío don Jose Gascón, el relevo del mando de la chata á vapor «General Paz».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto salvando un error cometido en el de 20 de Noviembre próximo pasado referente al nombramiento del maquinista Antonio Martinez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Manifestando el Estado Mayor haber cometido un error al elevar la nómina de los guarda máquinas que rindieron exámen para ocupar el puesto de tercer maquinista, proponiendo á Enrique Martinez, cuando su verdadero nombre es Antonio Martinez,

SE RESUELVE:

Sálvase el error cometido en el decreto fecha 20 de Noviembre próximo pasado, al nombrar para el empleo de maquinista de tercera clase á Enrique Martínez, cuyo verdadero nombre es Antonio Martínez.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el ex-Prefecto Marítimo don Cárlos A. Mansilla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto el informe de la Contaduría General, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro en el caso de don Juan Goyena, ex-oficial mayor de la Prefectura Marítima, así como lo resuelto en otros análogos; y no resultando comprobada la inhabilidad física del recurrente, según lo determina el artículo 2º inciso 3º de la Ley de Jubilaciones número 2219; y teniendo en cuenta, además, que los servicios prestados en la Prefectura Marítima no deben contarse dobles, como los prestados en la Policía de la Capital, según se desprende claramente del tenor del artículo 4º de la citada ley,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la jubilación que solicita el ex-Prefecto General de Puertos, D. Cárlos A. Mansilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo relevo al Sub-Prefecto del puerto del Chubut Teniente de Navio Don Elias E. Romero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto lo manifestado por la Prefectura General de Puertos en la nota que antecede.

El Presidente del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al teniente de navio don Elías E. Romero, el relevo del puesto de Sub-Prefecto del puerto del Chubut, como lo solicita.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda; dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo relevo al comandante del cuerpo de marineria de la Armada, capitan de fragata Eduardo Muscari y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General en la precedente nota.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el capitán de fragata Don Eduardo Múscari, del puesto de comandante del cuerpo de marinería de la Armada, y nómbrase al teniente de Navío D. Emilio A. Bárcena, comandante del pontón depósito de marineros, quedando interinamente al cargo de la oficina central, el actual segundo jefe del cuerpo, teniente de navío Don Enrique M. Quintana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la propuesta de Don F. Nicolini para la construcción de galpones en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, destinados á depósitos de carbon.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Visto lo manifestado por el Departamento de Obras Pùblicas y lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el dia 25 de Noviembre próximo pasado, para la construcción de galpones en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, destinados á depósitos de carbón, y acéptase la propuesta del señor F. Nicolini por la suma de $ 44.255.40 moneda nacional, por ser la mas baja de las nueve presentadas en aquel acto.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento de ingenieros la suma de $ 48.680.90 m|n, importe de la propuesta aceptada, más el 10 % de la misma, destinado para gastos eventuales é imprevistos.

Art. 3º Devuélvanse por el mencionado Departamento de Obras Públicas á los interesados, los certificados de depósito adjuntos de los proponentes cuyas ofertas no han sido aceptadas.

Art. 4º La suma que importa la presente licitación, se imputará á la ley número 2802. fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 5º Comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á los fines consiguientes al Departamento de Obras Públicas, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se entregue á la Intendencia de la Armada la suma de $ 115.800 m/n para pago de racionamiento por Enero y Febrero del año 1896.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Diciembre 14 de 1895.

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones á que se sujetará la licitación de víveres para la Armada y Sub-Prefecturas del Sud, correspondiente á los meses de Enero y Febrero de 1896, y teniendo la Intendencia de la Armada que abonar su importe al contado,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se entregue á la Intendencia de la armada la suma de $ 115.800 m/n, ciento quince mil ochocientos pesos moneda nacional, para que atienda al pago de los víveres correspondientes al racionamiento de la Armada y Sub-Prefecturas del Sud por los meses de Enero y Febrero de 1896, debiendo imputarse provisoriamente la expresada cantidad á

la ley número 3331, fecha 11 del actual, hasta tanto se sancione el presupuesto general de gastos para el año entrante.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos é insértese en el Registro Nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—BENJAMÍN ZORRILLA—
J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza varios materiales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Sr. Intendente de la Armada, y encontrando atendible, por razones de buena administración, el pedido de fondos que por ella se hace para servir con prontitud al aprovisionamiento de los buques y reparticiones de la Armada,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir directamente en plaza y á medida que lo requieran las necesidades del aprovisionamiento de la Armada, los siguientes materiales con destino: al cargo del Maquinista por valor de $ 25.000 m/n., al cargo del Torpedista $ 20.000, al cargo del Electricista $ 20.000, al cargo del Contramaestre $ 15.000, al cargo del Condestable $ 15.000, al cargo del Carpintero $ 10.000, al cargo del Herrero $ 8.000, al cargo del Timonel $ 5 000, al cargo del Maestre de víveres $ 5.000, al cargo del Mayordomo $ 5.000, al cargo del Detall $ 2.000.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se entregue á la Intendencia de la Armada la suma de 130.000 pesos, que importa el total de las autorizaciones detalladas en el artículo anterior; en la forma y tiempo que lo disponga el Ministerio de Guerra y Marina, imputándose á la Ley núm. 3331 fecha 11 del actual.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, y comuníquese al Ministerio de Hacienda, á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—J J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo relevo y licencia al Jefe de la Estación Central de Torpedos, Teniente de Navio Don Jorge Victorica.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de1895.

En atención á la solicitud del Teniente de Navío don Jorge Victorica,

en que pide se le releve del cargo que desempeña como Jefe de la Estación Central de Torpedos y seis meses de licencia, y á lo informado por el Estado Mayor General,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el Teniente de Navío don Jorge Victorica, del cargo que ejerce de Jefe de la Estación Central de Torpedos, y acuérdasele igualmente un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo ordenando la liquidación del remanente del carbón comprado á los señores J. Mudd y Cia., y aceptando la fianza de los señores R. J. Carlisle y Cia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores J. Mudd y Ca., y resultando:

1º Que por acuerdo fecha 5 de Abril y en virtud de la licitación de Marzo 26 del corriente año, se adquirieron de los referidos señores diez mil toneladas de carbon de piedra de Cardiff, al precio de ($ 5. 75), cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional por cada mil kilos, obligándose aquellos á entregar dicho combustible en el puerto de la La Plata á razón de ciento cincuenta toneladas diarias;

2º Que no habiendo existido necesidades urgentes del servicio que obligasen á consumir todo el carbón comprado, ni conveniencia para el fisco en trasportarlo á otra parte, solo se han se recibido hasta la fecha unas tres mil quinientas toneladas, quedando por lo tanto una existencia aproximada de seis mil quinientas toneladas, de propiedad del gobierno, en los depòsitos de los señores Mudd y Cia.;

3º Que en diversas ocasiones los contratistas han gestionado el pago de la totalidad del carbón vendido al gobierno, haciendo valer que si no ha convenido á los intereses de éste recibirse del combustible dentro del plazo señalado en el contrato, no es equitativo que ellos sufran por tal motivo perjuicio alguno;

4º Que por acuerdos anteriores, el Poder Ejecutivo ha abonado á los señores Mudd y Cia. el valor de ocho mil toneladas de carbón, quedando deudor de un saldo de dos mil toneladas, además de los fondos que depositaron en garantía al formalizar el contrato respectivo, y

CONSIDERANDO:

1º Que estando obligados los señores Mudd y Ca. á entregar el carbón á bordo de los buques atracados al costado de sus carboneras, para lo cual cuentan con instalaciones que les permiten se llenen rápidamen-

te las carboneras de un barco, no conviene al gobierno recibirse de él sino á medida que las necesidades del consumo de la armada lo exijan porque de lo contrario tendría que soportar los gastos de descarga á tierra y de carga al buque, además de la merma que toda traslación produce;

2º Que si al gobieno conviene demorar la recepción del combustible, no es equitativo ni justo que ésto sea un motivo para que demore igualmente el pago de lo que se comprometió á pagar;

3º Que, aparte de la responsabilidad de la firma contratista; ésta ofrece la de los señores R. J. Carlisle y Ca., en garantía de que conservarán en sus carboneras, á disposición del gobierno y entregará en las condiciones del contrato y cuando éste ordene, el carbon que aun le falta recibir por cuenta de las diez mil toneladas que se les compraron, sin cobrar almacenaje alguno durante todo el año entrante de 1896.

Por esto fundamentos.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la fianza de los señores R. J. Carlisle y Cª., que ofrecen los señores J. Mudd y Cíª., en garantía de que conservarán gratuitamente en sus carboneras, durante todo el año de 1896, el saldo aun no recibido de las diez mil toneladas de carbón que el gobierno les compró y de que lo entregarán en las condiciones del contrato, cuando y a medida que el gobierno lo disponga.

Art. 2º Devuélvase por donde corresponda el depósito en efectivo que hicieron los señores Mudd y Cíª., en garantía de su contrato.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General para que liquide, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. Horacio Prichard, para ejercer las funciones de practico leman.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por D. Horacio Prichard, para

ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la Intendencia de Marina para tomar los peones y capataces que necesite.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Vistas las razones en que funda la Intendencia de la Armada el pedido que hace en la presente nota, y considerando que la forma en que propone tomar los capataces y peones que deben servir para los trabajos de carga y descarga da los mejores resultados en las diversas administraciones públicas en donde está en práctica, pues no sólo facilita la rapidez de esos servicios, sino la elección del mejor personal para desempeñarlo,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para ocupar el número de capataces y peones que, según las exigencias y urgencias del servicio, juzgue que sean necesarios, pudiendo asignarles los jornales que crea convenientes para la clase de trabajo que efectúen, los que serán abonados directamente por la Tesorería de dicha Intendencia.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Intendencia de la Armada, á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando el pago á la usina del Creusot, de los trabajos suplementarios efectuados al dique flotante para la división de torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Atento á las razones que aduce en la presente nota el señor Jefe de Estado Mayor General de Marina, con referencia á los trabajos suplementarios hechos por la usina del Creusot, en el dique flotante para torpederas, adquirido en Europa, en virtud de la autorización superior fecha 2 de Mayo de 1893, cuyos trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente, de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección General de torpedos, bajo cuya vijilancia estaba dicha construcción,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cuenta adjunta presentada por el señor Ingeniero Ch. Charbonier representante de los señores Schneider y Cª. propietarios de las usinas del Creusot, por trabajos suplementarios hechos en el dique flotante para torpederas, debiendo imputarse la suma que dicha cuenta importa de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo fecha 2 de Mayo de 1893, á la ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuíquese al Estado Mayor, pase á la Contaduría General para que liquide é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Resolución aprobando reparaciones suplementarias para el torpedero «Espora»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Vistos los cuatro presupuestos adjuntos, formulados por la Dirección de Arsenales y Talleres.

El presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las reparaciones suplementarias para el torpedero «Espora», presupuestadas por la mencionada Direción de Arsenales y Talleres, imputándose su importe de pesos 7.550.08, al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando los presupuestos formulados por la Dirección del Arsenal y Talleres de Marina para efectuar reparaciones en el Acorazado Independencia

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1895.

Vista la nota elevada por el Estado Mayor General de Marina y lo

informado por la Dirección de Arsenales y Talleres, con motivo de la inspección que se le ordenó verificar en el acorazado «Independencia»,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los cuatro presupuestos adjuntos, bajo los números 178, 179, 180, 181, formulados por la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres, para practicar reparaciones de mecánica, carpintería, velería, y pinturas en el acorazado «Independencia», cuyo monto asciende á la suma de $ 14638-10 moneda nacional, que se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor á la Intendencia de la Armada, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección de Arsenales y Talleres, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVR.—BENJAMÍN ZORRILLA.
—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Marcos Dridich, para ejercer de práctico del Puerto de Villa Constitución.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima.

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por Don Marcos Dridich, para poder ejercer las funciones de práctico del Puerto de Villa Constitución, de acuerdo con las disposiciones vijentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del Puerto de Villa Constitución; comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1°, 2° y 3° año de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 8895.

Visto lo manifestado por la Escuela Naval Militar, al elevar las cla-

sificaciones obtenidas por los alumnos de ese establecimiento en los exámenes de fin de curso; y en virtud de lo dispuesto por el reglamento orgánico,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1º, 2º y 3º año, cuyo detalle se especifica en los cuadros adjuntos.

2º Los aspirantes Roberto Semilla, Héctor P. Godoy, Julio Castañeda-Bailón M. Navarro, Joaquín Arnaut, Ernesto Moreno Vera, Santiago Bai, biene, Julio Ayala Tavales, José Maveroff, Rafael Zuviría, Ricardo Diaz Romero, Pedro Etchepare, Augusto A. Fonseca, Mario Gomez, Víctor M. Rolandone, Arturo Esquivel, Hugo de Silva, Luis F. Orlandini, Alfredo Constante, Arturo M. Lozo, Raúl Peralta Martinez, Ernesto Tello, Alberto Ibarra García, y Agustín C. Herrero, que han sido aprobados en el exámen de primer año, pasarán á cursar el segundo año, como igualmente los aspirantes Eduardo Múscari y Gustavo Sosa Escalada, que no han rendido exámen por causa de enfermedad, si son aprobados en las actuaciones del mes de Febrero del año próximo venidero.

3º Repetirán el primer año, los aspirantes Santiago Quiroga y César Flores, que no han obtenido las clasificaciones que prescribe el reglamento, y serán dados de baja, por su mal exámen, José M. Alvarez y Salvador Asencio.

4º Los aspirantes Segundo R. Storni, Manuel Bianchi, Santiago Hove, Pedro Gulli, Andrés M. Laprade, Arturo Cueto, Adolfo Raggi, Daniel P. Velazquez, Cárlos M. Valladares, Felipe Fliers, Horacio Esquivel, León Ibañes Saavedra, Carlos Rivero, Julio C. Romano, Remigio I. Salvá, Cárlos M. Llosa, Gabriel Albarracín, Arturo B. Nieva y Guillermo Llosa, que han sido aprobados en los exámenes de segundo año, pasarán á cursar el tercero de estudios, como igualmente los aspirantes Pedro Gozarí y Angel Caminos, que por causa de enfermedad no han rendido exámen, si son aprobados en Febrero próximo.

5º El alumno Luis M. Passo, cuya clasificación es insuficiente, repetirá el segundo año.

6º Cursarán el cuarto año, los aspirantes de tercero, Jaime Mulhall, Gelón A. Villegas, Julio Mendeville, José I. Cros, Ricardo Camino, Wenceslao Calero, Pedro M. Escutary, Manuel Fernández Oro, Domingo F. Sotomayor, Félix Tiscornia, Luis Cálcena, Teófilo Salustio, Francisco Ramiro y Vicente Cabello, que han sido aprobados en sus exámenes.

7º Habiéndose dispuesto que los alumnos de cuarto año hicieran un viaje de instrucción en el crucero «25 de Mayo», como en realidad lo efectuaron á mediados del segundo término del año escolar, y habiendo regresado cuando ya había éste terminado, circunstanci que ha venido á hacer imposible el exámen reglamentario, apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de la Escuela Naval Militar, que consiste en tomar un promedio entre las clasificaciones del último exámen y las que obtuvieron en las clases del segundo término.

8º Por la Sub-Secretaría de Marina se extenderán despachos de guardia-marinas á los alumnos de cuarto año, Juan E. C. Sancassami, Jorge Jalour, Alberto Romero, Eduardo Ramírez José M. Cordero, David E. García, Carlos Somosa, Arturo Reyes, Lucio Villafañe y Mauuel R·

Trueba, que han resultado aprobados en la forma indicada anteriormente.

9º Acéptase la modificación propuesta por la Dirección de la Escuela Naval Militar, del artículo 2º del reglamento orgánico, en cuanto á la edad de los aspirantes de ingreso al primer año de estudios: declarándose como mínimun la edad de quince años y como máximun la de diez y nueve, en vez de 14 y 18 respectivamente.

10 Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Taller de Marina para efectuar reparacionesen al vapor-aviso «Golondrina».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto lo actuado en este expediente y resultando ser necesario proceder á efectuar las reparaciones del vapor-aviso «Golondrina»,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los cuatro presupuestos adjuntos, bajo los núms. 182, 183, 184 y 185, formulados por la Dirección de Arsenales y Talleres, para practicar reparaciones en la máquina y casco del vapor-aviso «Golondrina», cuyo costo de pesos 9.798,60 moneda nacional se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1ª y 3ª del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Intendencia de la Armada y pase á la Dirección de Arsenales y Talleres á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando el exámen del Práctico Leman rendido por D. Nicolás Grosso.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por D. Nicolás Grosso, para

poder ejercer las funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévia iuserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando entregar al Presidente del Departamento de Obras Públicas, $ 5.000 m|n para los gastos que demanden los estudios del dique de carena en el Puerto de La Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

En vista de lo manifestado en la presente nota,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso, para que por Tesorería General se entregue al señor Presidente del Departamento de Obras Públicas la suma de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5000 m/n), para atender á los gastos que demanden los estudios del dique de carena, en el Puerto de La Plata y de cuya inversión rendirá cuenta dócumentada á la Contaduría General; debiendo imputarse la mencionada suma á la ley número 3224, fecha 30 de Enero del corriente año, al cambio de 332 por 100.

ROCA.—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo pensión á Doña Maria Pombo de M. Quintana.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el informe de la Contaduría General de la Naciòn, lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con el art. 21, inciso 1° de la Ley General de Octubre 9 de 1865,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Sra. Dª Maria Pombo de M. Quintana, viuda del teniente de fragata D. Domingo M. Quintana, la pensión de la cuarta parte del sueldo del empleo del causante.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General para su archivo, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo cuatro becas, en la Escuela Naval, á favor del Gobierno Oriental.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Habiendo comunicado el Exmo. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, acreditado ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que algunos jóvenes orientales, desean ingresar en nuestra Escuela Naval Militar, á objeto de seguir los cursos de la misma y prepararse para oficiales de la armada de su país; y considerando que: aun cuando la condición de ser ciudadano argentino para ingresar en la escuela es exigida por su reglamento orgánico, se puede para el caso especial, prescindir de dicha condición, en mérito de las estrechas y fraternales vinculaciones que ligan á ambos países

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Escuela Naval Militar, para que ponga á disposición del Gobierno de la República Oriental, cuatro becas en dicha escuela, en las condiciones exigidas por el reglamento orgánico de la misma, salvo la ciudadanía.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando las propuestas de los Señores Repetto y Galfré, referente á la provisión de carne fresca á los buques de la Escuadra y reparticiones de Marina durante los meses de Enero y Febrero de 1896.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la Intendencia de la Armada para la provisión de carne fresca á los buques de la Escuadra y reparticiones de Marina durante los meses de Enero y Febrero del año 1896, y resultando ser la más ventajosa la de los Sres. Repetto y Galfré, queda ella aprobada y autorízase á la mencionada Intendencia para que contrate con dichos Sres., la referida provisión, abonándoles, de conformidad con su propuesta, los precios siguientes:

Puesta á bordo en La Plata (Rio Santiago), diecisiete centavos moneda nacional el kilo; en la La Plata, catorce centavos el kilo; en Martín

García veinticinco centavos el kilo; en la Dársena y Puerto de Buenos Aires, doce centavos el kilo; en la Boca del Riachuelo, trece centavos el kilo; en el Tigre y Zárate, diesiséis centavos el kilo; en Corrientes, veinticuatro centavos el kilo; en Bahía Blanca, veinticuatro centavos el kilo; en la Escuela Naval (Palermo), diez y siete centavos el kilo; en la Capital, catorce centavos el kilo; en la Rada exterior (Buenos Aires), diecisiete centavos el kilo.

Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Intendencia de la Armada prévia inserción en el Registro Naciolal.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la propuesta de Don Carlos Tagliaferro, referente á ejecución de obras de ensanche en el edificio de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto el resultado de la licitación verificada en el Departamento de Obras Pùblicas para las obras de reparación y ensanche del edificio ocupado por la Escuela Naval,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por Don Cárlos Tagliaferro para la ejecución de las obras de ensanche y reparación que deben ejucutarse en el edificio que ocupa la Escuela Naval. Las obras se ejecutarán de acnerdo con el plano formulado por el Departamento de Ingenieros y bajo la superintendencia de éste.

Art. 2° La suma de $ 24.798,93 moneda nacional, veinticuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que importa la propuesta aceptada. con más el 10 %, para gastos imprevistos, se imputará al Presupuesto de Guerra y Marina de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 3331, fecha 11 del actual.

Art. 3° Devuélvanse por el Departamento de Obras Públicas á los interesados los certificados de depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad; Comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos á la Dirección de Obras Públicas, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA—A. ALCORTA.
J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Vicente Forte, para ejercer de Práctico Lemáu.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Vicente Forte para poder ejercer las funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el Diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán; comuníquese á quienes corresponde y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Juan Cacciola, para ejercer de Práctico Lemán.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Juan Cacciola, para poder ejercer las funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán, comuníquese á quienes corresponde, y archívese prévia inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

APÉNDICE N° 1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto modificando otro reglamentario, de 5 de Agosto próximo pasado, en la parte que se refiere á la colocación de estampillas en los cigarros y cigarrillos. (1)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, manifiesta que la experiencia ha demostrado la necesidad de ampliar el decreto reglamentario de 5 de Agosto último, en los preceptos reglamentarios que hacen obligatorio el empleo de la estampilla en los cigarros; y atento las fundadas razones aducidas en la precitada comunicación,

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo prescripto en los artículos 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del decreto reglamentario de la ley número 3.247, los manufactureros de cigarros de fabricación nacional podrán acogerse desde el quince de Enero de 1896 al règimen de percepción y fiscalización del impuesto interno que grava los cigarros, establecido en las disposiciones siguientes:

Desde la misma fecha anterior los importadores y vendedores mayoristas y minoristas de cigarros importados del exterior de la República procederán para los efectos del impuesto interno, en la forma y bajo las condiciones que este decreto establece y de ninguna otra manera.

Art. 2º La base para el cobro del impuesto á los cigarros será la declaración jurada del manufacturero y los asientos de sus libros. La recaudación mensual se hará por el expendio, entendiéndose por expendio toda venta ó remoción de la mercadería, por cualquier concepto, del lugar donde ha sido elaborada.

Art. 3º Cuando se trata de cigarros importados, los mayoristas

(1) Se insérta en forma de Apéndice por haber sido remitido á la Oficina del Registro Nacional intercalado entre los Decretos de Diciembre despues de haberse hecho el tiraje del mes de Noviembre.

abonarán el impuesto correspondiente, con sujeción á los procedimientos que se establecen en este decreto.

Art. 4° Los cigarros serán acondicionados por el manufacturero para la venta, remoción *ó consumo*, en la siguiente forma y de ningún otro modo:

En paquete ó cajas de 5, 10, 25, 50 ó 100 cigarros, debiendo llevar estampado ó impreso cada paquete ó caja el nombre del manufacturero, el lugar, la calle y el número de la manufactura y el precio de venta *al consumidor*, y fijado en condiciones de perfecta adherencia una faja de control, de manera que ella precinte la juntura por donde se abre la caja ó el paquete· En la atestación «Precio al consumidor» y la cifra del precio deberá usarse el tipo de letra número 12.

Art. 5° Todo manufacturero llevará una cuenta especial en la forma que reglamente la Administración General de Impuestos Internos, en la que anotará todas y cada una de las partidas de cigarros que precintan con la faja de control y las vendidas, consignando especialmente la numeración de las fajas de control que precintan los paquetes ó cajas.

Art. 6° Los manufactureros deberán acondicionar los cigarros en las cajas ó paquetes, y precintarlos con la faja de control, inmediatamente después de elaborarlos, bajo las responsabilidades de los artículos 18 y 19 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 7° La Oficina de Control en la Capital y los inspectores en las provincias y territorios nacionales, entregarán á los manufactureros las fajas, bajo recibo, en el cual tomarán razón de la numeración respectiva

Dichas fajas se emplearán en el órden sucesivo que llevan en el libro talonario, y los talones serán mantenidos por el manufacturero en buena guarda y exhibidos á los funcionarios de la Administración de Impuestos Internos, toda vez que le sean requeridos.

La persona que recibe las fajas, no podrá por ningún concepto, facilitarlas á otra.

Art. 8° La Administración de Impuestos Internos rehusará la entrega de fajas de control á los manufactureros que tengan con ella pagos atrasados ó letras protestadas, ó cuando se negaran á prestar la declaración mensual, ú omitieren cumplir las obligaciones que este decreto y los vigentes en materia de impuestos internos les impusiesen.

Art. 9° En las fajas de control, lo mismo que en los talones respectivos, deberá enunciarse con exactitud la fecha en que se efectúa el precinto del envase, el número de cigarros que contiene, la clase, de acuerdo con su denominación comercial, y el precio de venta al *consumidor*.

Art. 10. Las fajas de control, al usarse los paquetes ó cajas, serán inutilizadas por las personas que las tengan entre sus manos y quien no lo hiciere ó pegare en dichos paquetes ó cajas fajas usadas ya una vez, quedará sujeto á las penas establecidas por el artículo 18 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 11. Todo vendedor de cigarros los expenderá á los fumadores en la forma de acondicionamiento prescripta por el artículo 4°, pero podrá expenderlos uno por uno en las condiciones de precio que actualmente rigen para los cigarrillos y tabacos picados; y toda persona que altere los enunciados de las fajas ó sustituya en los envases cigarros de una clase, por otros de clase y precios distintos, cometerá fraude é incurrirá en las penas que establece el artículo 18 de la ley de impuestos inter-

nos. Si fuera imposible constatar el monto preciso del fraude, se aplicará el máximum de la multa establecida por el artículo 19 de la ley de impuestos internos.

Todo vendedor que adquiera cigarros que no estén acondicionados en la forma establecida en el artículo 4º, incurrirá en las mismas responsabilidades.

Art. 12. Los vendedores de cigarros no podrán extraerlos de los envases que los contienen y colocarlos en otras cajas, paquetes ó recipientes cualesquiera. Deberán conservarlos en los mismos envases con que salieron de la manufactura ó los recibieron del mayorista y ofrecerlos en ellos al consumidor hasta que la caja ó el paquete se hayan agotado.

Art. 13. Todo importador, cada vez que se proponga hacer despachar una partida de cigarros, deberá presentar préviamente el manifiesto respectivo á la Oficina de Control en la Capital, y á los inspectores seccionales en las provincias y territorios nacionales, para que la Administración de Impuestos Internos tome la correspondiente intervención y las aduanas no prodrán conceder despacho alguno de cigarros, sin la constancia que acredite esa intervención en el manifiesto.

Art. 14. Los importadores de cigarros no podrán efectuar su venta, sin que los envases que los contienen lleven adherida una faja de intervenciòn, en la que deberá enunciarse la clase, la cantidad de cajas ó paquetes, el contenido de cada uno de estos envases y el nombre y domicilio del importador.

Dichas fajas les serán entregadas por la Administración de Impuestos Internos ó sus delegados en las provincias, y mensualmente remitirán á la oficina de control un estado detallado de las ventas, consignaciones ó remociones que hayan efectudo durante el mes, consignando en dicha relación la cantidad de bultos expedidos, y los enunciados de las fajas de intervención que tenían adheridos al ser removidos.

Art. 15. Todo vendedor mayorista de cigarros importados, y se considera como tal al que vende cigarros para ser ofrecidos directamente al consumo por un tercero, no podrá poseer, vender, consignar ó remover los cigarros sin que los envases lleven adherida, en la forma estatuída en el artículo 4º, una faja de control, que le será entregada por la Administración General de Impuestos Internos.

Al venderlos al minorista, le entregará un certificado con numeración sucesiva de pago del impuesto, en el cual hará constar el precio al cual el minorista expenderá los cigarros al consumidor y el importe del impuesto correspondiente á dicho precio y anotará con exactitud y fidelidad en las fajas de los envases vendidos, los precios de venta consignados en el certificado, y toda venta por ellos realizada sin ese requisito imprescindible, ó que no esté de acuerdo con él será considerada como una infracción, y penada como tal con la multa de 500 á 2000 pesos, que establece el artículo 19 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 16. El mayorista pagará el impuesto mensualmente por la declaraciòn jurada en la forma, condiciones y con las prerrogativas establecidas para los manufactureros.

Art. 17. Los mayoristas pasarán mensualmente á la Oficina de Control una declaración detallada de las existencias que tengan y de las ventas que hubiesen realizado durante el mes, la cual contendrá.

a) Cantidad y especie de envases con cigarros que tengan en existen-

cia, con la determinación de la clase y número de cigarros y la numeración de las fajas de control.

b) Cantidad de envases vendidos, número de cigarros y numeración de las fajas.

c) Precio de venta al consumidor,

d) Nombre del comprador, y número del certificado expedido.

Art. 18. Toda caja ó paquete de cigarros que se encuentre sin el precinto de las fajas fiscales ó estampillas en los cigarros en la forma que lo tienen establecido las disposiciones hasta hoy vigentes y que este decreto modifica, se tomará como prueba, *prima facie*, de defraudación. Si se comprobase que ésta no existe, se reprimirá la infracción con la multa de 500 á 2,000 pesos, establecida por el artículo 19 de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 19. La Administracción General de Impuestos Internos proyectará las medidas necesarias para que el 15 de Enero, fecha en que empezará á regir este decreto, puedan sus delegados ofrecer la faja de control á todos aquellos á quienes conciernen las obligaciones establecidas en el.

Art. 20. Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos y á la Direcciòn General de Rentas; publíquese y dese al Registro Nacinal y «Boletín Oficial.»

ROCA.
J. J Romero.

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Julio 3—Se Acuerda al Club de Tiro y Gimnasia de Catamarca un subsidio mensual de $ 100 m/n.

Julio 3—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir hasta la suma de $ 426.23 m/n, en artículos de consumo para la guardia de honor durante Julio y Agosto.

Julio 4—Se retiran dos privilegios de paquete á los vapores «Corrientes» «Olinda» «Caffaro» y «Aquila».

Julio 5—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público una oficina Telegráfica en Pituil 20 distrito La Rioja.

Julio 10—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al capataz de la caballeriza Norte de la Policía de la Capital D. Santiago M. César.

Julio 12—No se hace lugar á la propuesta de D. Francisco Albert para la compra de alambre telegráfico depositado en el ex-fortin «Paso de Indios.»

Julio 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. Demetrio Perez.

Julio 15—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 2° Andrés Vidal.

Julio 15—No se hace lugar al pedido de Jubilación del Agente de Policía de la Capital D. Salvador Gonzalez.

Julio 15—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para reemplazar por Pilars Post el sistema para depositar correspondencia en la Capital.

Julio 15—Se mandan descargar de las cuentas de la Direccion de Correos y Telégrafos $ 1153,77 importe de un déficit, encontrado en la oficina del Saladillo.

Julio 15—Se dispone que la Comisión de las Obras de Salubridad haga construir las Cloacas domiciliarias en la casa parroquial del Socorro.

Julio 15—Se concede patente de privilegio de paquete á los vapores «Montevideo» y «Ducca de Galliera».

Julio 15—Se dispone que los señores J. Elia y Cia., devuelvan al De-

partamento de Ingenieros los materiales que tomaron para la construcción de un horno.

Julio 15—Se aprueba el reglamento para el Hospital «Rivadavia».

Julio 15—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril del Oeste para la construcción de una Estación en el 11 de Setiembre.

Julio 15—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril del Oeste para la construcción de un depósito para pasto en la Estación Once de Setiembre.

Julio 16—Se acuerda jubilacion con goce de sueldo integro al telegrafista de 1ª clase de la Policia de la Capital D. Estéban Quiñones.

Julio 16—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor «Sud América»

Julio 19—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Jefe de turno de la Inspección de Telégrafos de la Policía de la Capital D. Narciso Gardiazabal.

Julio 22—Se dispone suscribirse á 100 ejemplares de la obra titulada «Idioma del delito» al precio de 2,50 cada uno.

Julio 22—Se autoriza á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para adquirir por compra un terreno en Mar del Plata.

Julio 24—Se acuerda al Club de Gimnasia Tiro y Esgrima de Corrientes $ 100 mensuales á contar desde el 1º de Enero

Julio 27—Se acuerda jubilación don goce de sueldo íntegro al Telegrafista de 2ª clase de la Policía de la Capital D. Casildo Pezzano.

Julio 27—No se hace lugar á lo solicitado por los Sres. Máximo Córdoba y Cª respecto á hacer uso de los datos del Censo para la publicación de una guía.

Julio 27—Se aprueba la propuesta de D. Jacobo Peuser para la confección de 400 libros con destino al Registro Cívico Nacional por $ 370.

Julio 27—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se deniega á D. José Molinari patente de invención por un aparato denominado «Contador».

Julio 27—Se autoriza á D. Enrique Perier para transferir sus derechos para el suministro de piezas de cambio con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo á D. M. E. Repetto.

Julio 27—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público las oficinas telegráficas en Llambí, Campbell y Emilia (5º Distrito Santa Fé) y Esquina 19º Distrito Catamarca.

Julio 27—Se autoriza al Departamento de Higiene para abonar á los Sres. Ramon S. Quesada y Bernardo Nespral sus haberes como practícantes de las comisiones enviadas á Santa Fé y Entre-Rios para combatir el cólera.

Julio 27—Se acuerda al Tesorero del Departamento de Ingenieros $ 20 mensuales para fallas de caja.

Julio 30—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 2º de Policía de la Capital D. Pablo Chaparro.

Julio 31—Se reconoce á los Sres. Salustiano J. Zavalía y Uladislao Frias como miembros del Directorio Local del F. C. Villa María á Rufino hasta el 31 de Diciembre próximo.

Julio 31—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Pú-

blicas denegando á D. Manuel Malagrida el Registro de la marca «Río de Oro» para distinguir cigarros y cigarrillos.

Julio 31—Se reconoce á los Dres. Salustiano Zavalia y Uladislao Frias como miembros del Directorio Local del F. C. de Buenos Aires al Pacífico hasta el 31 de Diciembre próximo.

Julio 31—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público la doble via entre Palermo y Chacarita.

Julio 31—Se revoca la resolución del Departamento de Obras Públicas por la que denegaba á Don G. A. Levi el Registro de la marca «Triunfo» para distinguir Fernet.

Julio 31.—Se reconocen como miembros del Direntorio Local del F. Carril de Bahía Blanca y Nord Oeste á los Dres. Salustiano J. Zavalía y Uladislao Frias hasta el 31 de Diciembre próximo.

Julio 31.—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas denegando patente de invención para el carbon artificial el «Pisol».

Julio 31.—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas, para hacer extensiva la patente concedida á D. Ventura Barreiro por su procedimiento para elaborar carne seca, á los cueros y pieles de cualquier clase.

Julio 31.—Se concede á D. Daniel Martinez Paz el permiso que solicita para construir obras domiciliarias en el mercado situado en la Esquina de Independencia y Jujuy.

Julio 31.—Se aprueban las instrucciones dadas por la Dirección de Ferro-Carriles al Interventor del Ferro-Carril Trasandino.

Julio 31.—Se autoriza al F. Carril de Bahía Blanca y Nord Oeste para librar al servicio público la sección de esa línea de Hucal á Epu-pel.

Agosto 1º—Se rechaza él crédito que gestionaba D. Nicolás Perez, por desperfectos en las líneas telefónicas en la ciudad de Santa-Fé, durante los sucesos revolucionarios de Setiembre de 1893.

Agosto 8.—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 2º de Policía de la Capital, D. Felipe Leyva.

Agosto 8.—Se manda liquidar la cuenta presentada por D. José Ruland, por $ 65, importe de formularios para carta de ciudadanía.

Agosto 9.—No se hace lugar al pedido de jubilación hecho por el excomisario de Policía de la Capital, D. Francisco Wryght.

Agosto 16.—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público la Oficina Telegráfica denominada Lavalle, 13er Distrito (Corrientes).

Agosto 16.—Se aprueba el proyecto de reglamento para el servicio de cargas, pasajeros, encomiendas, equipajes y Telégramas del Ferro C. Andino.

Agosto 16.—Se autoriza á la Dirección G. de C. y telégrafos, para librar al servicio público una oficina telégráfica en Famatina (20 Distrito) Rioja.

Agosto 16.—Se autoriza á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público la oficina telegráfica de Montes de Oca (4º Distrito) Rosario.

Agosto 16.—No se hace lugar al cobro hecho por los Sres. Quintana, Lescá y Cª por servicio de trasporte de correspondecia en Noviembre de 1886 y Febrero de 1887, entre Buenos Aires y Gualeguay.

Agosto 16.—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al Tesorero del F. C. Andino Don Nemoroso A. Castro.

Agosto 16—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar à Don Apolinario Diaz $ 350 m/n. por servicios prestados al Instituto Seroterápico hasta el 31 de Julio ppdo.

Agosto 16—No se hace lugar á la reconsideración del decreto de 7 de Febrero por el cual, se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas denegando á los Srs. Recagno hno el registro de una marca, para distinguir aceites, comestibles.

Agosto 16.—Se aprueba el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad al prorrogar las fechas para el pago con descuento de las sumas que se adeudan por servicios anteriores al 1° de Julio de 1891 correspondientes á la 1ª 2ª 3ª y 4ª cuota.

Agosto 16.—Se revoca la resolución del Departamento de Obras Públicas por la cual deniega á Barclai, Mackintoch y Cª. el registro de la marca «Guardian» para distinguir tegidos en general.

Agosto 26.—No se hace lugar á lo pedido por el Sr. Juez de Instrucción Dr. Navarro referente á uso libre de porte de los telégrafos Nacionales.

Agosto 29—Se acuerda jubilaciòn con goce de sueldo integro al Agente de Policia de la Capital Don José Soria.

Setiembre 2.—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo que goza por cada año de servicio, al cabo 1° don José M. Puebla.

Setiembre 13.—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público una oficina telegráfica en Paganillo (20 Distrito) La Rioja.

Setiembre 13.—No se hace lugar á lo solicitado por el cura párroco de Balvanera, referente á construcción de cloacas domiciliarias en el templo.

Setiembre 13.—Se aprueba el plano presentado por la Empresa del Ferro C. de Bs. As. al Pacífico, referente á construcción de dos vías muertas en la estación Chacarita.

Setiembre 13.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro C. de B. Blanca y Nord-Oeste, referente á la construcción de una variante en la sección Epú Pel á Gral. Acha.

Setiembre 13.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. Carril al Pacífico, referente á la construcción de un desvío en la estación Mercedes.

Setiembre 13.—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas, para abonar sus haberes del 1° Julio ppdo. al Ayudante don Aníbal Remedí.

Setiembre 13.—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad, para sacar á licitación la construcción de cloacas domiciliarias en el Hospital Norte (Sifilicomio).

Setiembre 13.—Se acuerda un subsidio de $ 50 mensuales al club de Tiro Gimnasia y Esgrima de Concordia (Entre Ríos).

Setiembre 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 1° de Policía de la Capital D. Gabriel Mendoza.

Setiembre 13—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para

invertir $ 426,23 en artículos para el consumo de la guardia de honor durante Setiembre y Octubre.

Setiembre 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo integro al cabo 1° de Policía de la Capital D. Dionisio Vera.

Setiembre 13—Se autoriza al Gobernador del Chaco para invertir $ 900 en la adquisición de una balsa.

Setiembre 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de Policía de la Capital D. Damaso Otero.

Setiembre 17—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para abonar los sueldos del personal que se emplee en las obras del dragado del Puerto del Rosario con los fondos disponibles de las partidas 53 y 59 del inciso 15 del Presupuesto de Marina.

Setiembre 20—No se hace lugar á la jubilación del Maquinista del Ferro-Carril Primer Entre Riano D. Marcos Pochettini.

Setiembre 20—Se rechaza la propuesta de Don Juan M Canizza ofreciendo en venta una casa en la Calle Santa Fé 7643 para Comisaria de la 23 Sección.

Setiembre 20—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar el servicio público la Oficina Telegráfica en San Blas de los Sauces (20 Distrito (Rioja.)

Setiembre 20—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. Liberato Salinas.

Stiembre 20—Se encerga interinamente de la Gobernación de Formosa al Jefe de Policia D. Leon L. Zorrilla.

Setiembre 20—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para licitar la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Comisaria de la Sección 19ª Montes de Oca 859 y 67.

Setiembre 20—No se hace lugar al pedido de jubilación del ex-Agente de Policía de la Capital Don Mariano Noriega.

Setiembre 21— Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 3489.90 m/n importe de un déficit encontrado en la Oficina de Concordia.

Setiembre 21—Se concede patente de invención á Don Juan F. Applevi para su máquina denominada «Cosechadora atadora automática» por el término de 15 años.

Setiembre 21—Se dispone extender patente de invención por el término de 15 años á Don T. A. Wilson por un procedimiento para la producción y consumo de gas hidrocarbónico.

Setiembre 21—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros denegando á Don Leopoldo Toggi el registro de la marca, Irigoyen, para distinguir cigarrillos.

Setiembre 21—Se aprueba el contrato celebrado con Don Francisco Nicolini para reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la Comisaría de la Sección 12ª.

Setiembre 21—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para la construcción de un edificio de Pasageros en la Estación Chacarita.

Setiembre 21—Se autoriza á la Administración del F. C. Gran Oeste Argentino para construir una Estación en el kilómetro 361400.

Setiembre 30—Se reconocen como miembros del Directorio Local del F. C. C. de Córdoba á los Sres. Benito Villanueva y M. Muro.

Octubre 29—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para licitar la proveeduría de carbón á los vapores Jenner, Perseverancia, Chata núm. 6 y Lazareto Martín García.

Octubre 29—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para licitar la proveduría para la alimentación de los enfermos del Hospital Flotante Rodolfo del Viso.

Octubre 29—Se autoriza á la Gobernación de Santa Cruz para adquirir diez monturas al precio de $ 24-50 m/n c/u.

Octubre 29—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para licitar la proveeduría al Lazareto de Martín García, Hospital y Lazareto flotante y Vapor de Sanidad Jnner.

Octubre 29—Se concede patente de privilegio al vapor frances «Charles Martell».

Octubre 29—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor Frances, «Versingetorix.»

Octubre 30—Se prorroga hasta el 31 de Enero de 1896 el plazo acordado por decreto de 31 de Enero de 1894 á la empresa del F. C. de San Cristobal á Tucuman para alambrar la línea entre los Kilóm. 15 y 50 y 320 y 360.

Octubre 30—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba para construir tres desvios en los Kilóm. 350.^{650} 376.$^{4\,0}$ y 399.^{700} de la línea principal.

Octubre 30—Se revoca la resolución de la Oficina de Patentes por la que se deniega á D. Enrique Barker patente por un sistema de combinación para evitar la adulteración de cheques, letras etc.

Octubre 30—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario referente al guarda-ganado y desagüe á construirse en la parte que cruza la vía con la Avenida Castellanos (camino Alberdi) de la Ciudad del Rosario.

Octubre 30—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino referente al edificio, para sus oficinas, en Mendoza.

Octubre 30—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Córdoba para construir en el Kilómetro 484^{05} la estación proyectada en el Kilómetro 478.

Octubre 30—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 2º de Policía de la Capital D. Venancio Diaz.

Octubre 30—Se resuelve conceder á D. A. Seurot patente de invención por el término de 15 años por su invento del empleo del papel para la fabricación de los fósforos.

Octubre 30—Se declara caduca la concesión otorgada á Federico Lacroze por Ley nº 3233, para la construcción de una línea férrea de la Calle Medrano á la Chacarita.

Octubre 30—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas por la cual se deniega á D. Henry Erthoven el registro de la Marca «Loro,» para distinguir cemento.

Octubre 30—Se dispone clasificar en 7ª clase el artículo «Orujo» en las tarifas del F. C. Gran Oeste Argentino.

Octubre 30—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas denegando el registro de la Marca «Rubino»

Octubre 30—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas denegando patente de invención á D. José Silva para su invento denominado «Trompo Argentino»

Octubre 30—Se confirma la resolución de la Oficina de marcas denegando á D. Emilio Bonorino patente de invención por un «sobre-carta».

Octubre 30—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 610.62 m|n. importe de un déficit encontrado en Oficina Reconquista.

Octubre 30—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 204.63 m|n. importe de un déficit encontrado en Oficina Serodino, Santa Fé.

Octubre 30—No se hace lugar al pedido de jubilación del Agente de Policía Juan Cabrera.

Octubre 30—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para hacer colocar nueve cristales.

Octubre 30—No se hace lugar al pedido de jubilación del Agente de Policía de la Capital D. Ciriaco Gomez.

Octubre 30—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. Vicente Avila.

Octubre 30—Se rechaza la propuesta de D. Proto Ordoñez ofreciendo en venta una casa en Formosa.

Octubre 30—No se hace lugar al pedido de la Intendencia Municipal de la Capital referente á libre porte de las tarjetas postales en que los Médicos den cuenta de los casos de enfermedades infecciosas.

Octubre 30—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telegráfica denominada «Santa María» (20° Distrito) La Rioja.

Octubre 31.—Se designa al Arquitecto don José V. Ramirez, para asesorar à la Comisión encargada de la construcción del edificio para el Congreso.

Octubre 31—No se hace lugar á la propuesta de los Sres. Walter y Gadet respecto al aprovechamiento de las materias cloacales, en irrigación de campos.

Octubre 31—Se autoriza al Departamento Nacional de Hijiene para invertir mensualmente $ 500 m/n en compra de terneros, forrages placas etc., para el Conservatorio Nacional de Vacuna.

Octubre 31—Se autoriza á la Gobernación del Chubut para invertir hasta $ 340 m/n en monturas un escritorio y 12 sillas.

Octubre 31—Se dispone que la Comisión de las Obras de Salubridad proceda á construir las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la casa parroquial de la Iglesia de la Concepción.

Noviembre 2—No se hace lugar á lo solicitado por D. Héctor C. Quesada referente al establecimiento de una línea telegráfico-telefónica desde esta Capital hasta el Rosario.

Noviembre 2—No se hace lugar al reclamo de suministro de raciones á la Gobernación del Neuquen hecho por los Srs. Samuel Villanueva y Cª en 1886—1887.

Noviembre 9—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para contratar un personal de peones destinados á la carga y descarga de carbón en las obras del Riachuelo.

Noviembre 9—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se deniega patente de invención por la máquina «La Pergaminera»

Noviembre 9—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Agente de Policía de la Capital don Juan Frutos.

Noviembre 9—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 415,89 m|n importe de un déficit encontrado en la Oficina de «Marcos Juarez».

Noviembre 9—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. de Buenos Aires y Rosario para la construución de una nueva vía de acceso á los depósitos de carga de la «Estación Retiro».

Noviembre 9—Se resuelve abonar á don Hilario E. Moya $ 900 por sueldos como empleado de la Inspección de las Obras del Riachuelo de Julio á Diciembre de 1893.

Noviembre 22—Se exonera al Comisario del Rio Negro (Colonia General Roca) don Pedro R. Alsina.

Noviembre 23.—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 14,121.74 m/n, importe de despachos oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en el primer semestre del corriente año.

Noviembre 23—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del ex-Contador Interventor del 4° Distrito de Correos y Telégrafos, Don Mariano Paz.

Noviembre 23.—Se confirma la resolución de la Oficina de Marcas por la que se denegaba á los Señores Marclay, Mac-Kintosh y Cia el registro de la marca San Miguel.

Noviembre 23.—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 104,15 m/n, importe de un déficit encontrado en la Oficina Pilar.

Noviembre 23—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Oficial Inspector de Policía de la Capital Don Hilario San Vicente.

Noviembre 23—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas por la que se deniega á Menet y Cia. el Registro de la marca «Dos Anclas».

Noviembre 23.—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de $ 1.231.11 m/n, importe de despachos telegráficos expedidos por el Ministerio del Interior, de Julio á Agosto ppdo.

Noviembre 29.—Se confirma la resolución del Dep. de Ings. denegando á D. Juan Marini el registro de la Marca «Sol» para distinguir aceites.

Noviembre 29—Se aprueba el plano presentado por el F. C. de B. A. y Rosario referente al trazado de su línea telegráfica en el Canal de San Fernando.

Noviembre 29—Se jubila con goce de sueldo íntegro al Administrador del Cementerio de la Chacarita D. Joaquín Costa.

Noviembre 29—Se reconoce como Administrador de los F.F. C.C. de Buenos Aires, al Pacífico y Villa María á Rufino á D. Williams Charles Huxtalle.

Diciembre 7—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1° del Cuerpo de Bomberos D. Benito Luis García.

Diciembre 10—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, $ 270 m/n, importe de un déficit encontrado en la Oficina de Puan.

Diciembre 10—Se acepta la fianza propuesta por Don A. Fiorini, concesionario para la construcción de un Malecon en el Canal de entrada del Riachuelo, en la persona del Ingeniero D. Félix Rojas.

Diciembre 10—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas por la que se deniega á los señores Martin y Rosssi el registro de la marca «Corona».

Diciembre 10—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para contratar la confección de 12 uniformes de verano con destino al personal de ordenanzas.

Diciembre 12—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Compilador del Censo Nacional Don Nabor Diaz.

Diciembre 13—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital Don José L. Tagle.

Diciembre 13—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Cabo 2° de Policía de la Capital D. Dionisio Mercado.

Diciembre 13—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se denegaba el registro de la marca «Farola» para distinguir cemento.

Diciembre 13—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se denegaba el registro de la marca «El Paisano» para distinguir sombreros y artículos de sombrerería.

Diciembre 15—Se revoca la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se denegaba á los Sres. Alonso Ferrer y C^{a}. el registro de la marca «Le Lion d, or» para distinguir conservas alimenticias.

Diciembre 17—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación el suministro de artículos y materiales necesarios á las obras del Riachuelo durante el año entrante.

Diciembre 17—Se concede un mes de licencia can goce de sueldo al Compilador del Censo Nacional Don Bernardo Calderon.

Diciembre 17—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación 4000 toneladas de carbon con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Diciembre 23 Se libran al servicio públiico las oficinas telegráficas de Cafayate y San Rafael.

Diciembre 23—No se hace lugar á la solicitud de los Sres. Horacio Colombo Viola y Carlos Norton, relativa á fijación de avisos particulares en los nuevos buzones de Correos.

Diciembre 24—Se acuerda á Don Estanislao Zubieta $ 400 m/n por servicios prestados al Departamento N^{al}. de Hijiene.

Diciembre 26—Se concede á los Sres Tomás Nocetti y C^{a}., 30 chatas de la arena que se extrae de las obras del Riachuelo.

Diciembre 26—Se concede un mes y medio de licencia sin goce de sueldo al Compilador del Censo Nacional D. Ricardo García y se nombra en su reemplazo á D. David Soria.

Diciembre 27—Se acuerda patente de privilegio de paquete al vapor Francés «Chilí».

Diciembre 30.—Se dispone que los pagos de certificados por obras de canalización del Arroyo del Tala se efectúen por la Tesorería del Departamento de Obras Públicas.

Diciembre 31.—Se declara caduca la concesión otorgada á Don Mariano J. Loza por ley N° 2187 por construcción de la línea férrea de Goya á Lucero.

Diciembre 31—Se mandan certificar varias obras ejecutadas por los concesionarios de las Obras del Puerto de la Capital.

Diciembre 31—Se aceptan la renuncias de Director y Sub-Director de la Sección Telégrafos de la Dirección de Correos y Telégrafos, Ingenieros Manuel B. Bahía y Emilio Candiani y se nombran á D. Pedro Lopez y D. Jose Olmi.

Diciembre 31—Se aprueban los planos y planillas de tubería destinados á la obra de provisión de agua á la Ciudad de San Luis.

Diciembre 31.—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telegrafos, $ 28, 32 importe de un déficit en la oficina Cruz del Eje.

Diciembre 31—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 1395, 87 importe de déficits en varias Oficinas de Correos.

Diembre 31.—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 250, 88 importe de un déficit en oficina «Sastre».

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES

Por Decreto de 28 de Octubre de 1895, se mandan abonar $ 77.77 m/n á los Sres. Guizzetti, Zanoli y Calegari, por la pérdida de cuatro lingotes de estaño, en los depósitos de la Aduana de la Capital.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1895 se manda entregar al Habilitado de la Dirección General de Rentas $ 500 m/n, para la traslación y compostura de la casilla ocupada por la Receptoría de Puerto Ocampo.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1895, se manda entregar á la Dirección General de Rentas $ 545 m/n para efectuar reparaciones en la casilla de Paso Paysandú (Aduana de Colon.)

Por Decreto de 29 de Octubre de 1895, se manda entregar á los Sres. Dilleman Fils y Cª, la cantidad de $ 53.49 m/n por extravío en los depósitos de la Aduana de la Capital de un cajón conteniendo picos de hierro.

Por Decreto de 29 de Octubre de 1895, se manda entregar á los Sres. Brownel y Luchter la cantidad de $ 12.19 oro sellado por extravio de 12 kilos de tejidos blancos, en los depósitos de la Aduana de la Capital.

Por Decreto de 29 de Octubre de 1895, se autoriza á la Dirección General de Rentas para invertir hasta $ 500 m/n en la adquisición de un bote y una canoa con destino á la Aduana de Gualeguaychú

Por Decreto de 3 de Noviembre de 1895, se manda entregar á D. J. F. Plate, la suma de $ 64,13 oro por la pérdida en los depósitos de la Aduana de la Capital de un cajón conteniendo cadenas de bronce.

Por Decreto de 9 de Noviembre de 1895, se dispone que la Contaduría General de la Nación descargue de la cuenta de la Receptoría de Santa Victoria la cantidad de $ 201,60m/n.

Por Decreto de 12 de Noviembre de 1895, se manda entregar al Sr. Agustin Rodriguez, la suma de $ 558,99 m/n importe de 509 piezas de madera, que fueron vendidas como rezagos, por la Aduana de la Plata.

Por Decreto de 2 de Diciembre de 1895, se manda entregar á la Dirección General de Rentas la cantidad de $ 575 m/n para la construcción de una casa con destino á oficina del Resguardo de Las Palmas.

Por Resolución de 2 Diciembre de 1895, se manda entregar á los Sres. Maumus y Dodero, la cantidad de $ 62, 99 m/n por habérsele

exonerado de la multa impuesta al vapor «Dowgate» por la Receptoría de San Lorenzo.

Por Resolución de 6 de Diciembre de 1895, se manda entregar á la Dirección de Rentas la cantidad de $ 350 m/n con destino á la reconstrucción de la casilla en Quilmes para abrigo de la Policía Aduanera,

Por Resolución de 6 de Diciembre de 1895, se manda entregar á la Dirección General de Rentas la cantidad de $ 850 m/n. con destino á la construcción de la casilla de la Policía Aduanera en Olivos.

Por Decreto de 16 de Diciembre de 1895, se manda entregar á los Sres. Sinistri y Laffin, la cantidad de $ 16, 39 m/n. por la pérdida en los depósitos de la Aduana de la Capital de un cajón conteniendo velas de estearina.

Por Resolución de 23 de Diciembre de 1895, se manda entregar á D. Estéban D. Risso la cantidad de $ 100 m/n. por exonerársele de la multa que le fué impuesta al vapor «Golondrina II.»

Por Resolución de 26 de Diciembre de 1895, se manda entregar á los Sres. Napolí y Casanova, la cantidad de $ 107, 30 m/n. por derechos abonados indebidamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

INSTKUCCIÓN PÚBLICA

Por Decreto de fecha 3 de Julio de 1895, se concede como un subsidio, por una sola vez, al «Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús, de Salta» la suma de doscientos pesos nacionales, debiendo imputarse este gasto al Inciso 21 Item 3º del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por Decreto de fecha 4 de Julio de 1895, se acuerda á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, la suma de novecientos cincüenta pesos nacionales, destinados á satisfacer los gastos que demande la instalación definitiva de dicho Establecimiento en su nuevo local, debiendo imputarse dicha cantidad al Inciso 22 Item 1º, del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por Resolución de fecha 13 de Julio de 1895, el Ministerio se suscribe á *cien* ejemplares de la otra titulada «El Pesimismo Práctico», de que es autor el Señor Cárlos Baires, al precio de cinco pesos cada uno.

Por Resolución Superior de fecha 15 de Julio de 1895, se autoriza al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero para contratar la reconstrucción de las veredas del edificio que ocupa ese Establecimiento, con arreglo á la propuesta presentada por el industrial Sr. Juan Pardi, por el importe de novecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional que le serán abonados así que ese trabajo haya sido recibido por el Ingeniero Nacional de sección.

Por Resolucion Superior de fecha 26 de Julio de 1895, se acepta la propuesta presentada en licitación privada por el Sr. Luis Caravatti en virtud de la cual se compromete á efectuar las obras de refacciones proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca por la suma de setecientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Por Resolución Superior de fecha 30 de Julio de 1895, se acuerda la autorización necesaria al Rector del Colegio Nacional de Corrientes para contratar con el Sr. Ernesto Conti, por la suma de cuatrocientos

pesos moneda nacional, las obras de renovación de la estantería de la Biblioteca de ese Colegio.

Por Resolución Superior de fecha 27 de Agosto de 1895, se autoriza la inversión de doscientos ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional en la ejecución de obras adicionales á las de refacción del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

MARINA

Julio 1º—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Electricista para el trasporte «1º de Mayo» por valor de $ 230.40.

Julio 2—Se autoriza la provisión de articulos de Contramaestre para el acorazado Libertad, por valor de $ 174.

Julio 2—Se autoriza la provisión de artículos de máquina para el trasporte «1º de Mayo», por valor de $ 641.40

Julio 3—Se autoriza la provision de un libro de matrículas para la Prefectura Marítima por valor de $ 128.

Julio 3—Se mandan entregar de las existencias que tiene la Comisaría, las polainas de cuero que sean necesarias para el Batallon Infantería de Marina.

Julio 4—Se mandan proveer á la Escuela Naval artículos de Contramaestre por valor de $ 882.

Julio 5—Se mandan proveer al Batallón Infantería de Marina artículos del Mayordomo por valor de $ 388.

Julio 5—Se manda construir por el Arsenal de Guerra un cartabon para el Batallon Infantería de Marina, valor $ 140.

Julio 5—Se mandan proveer con destino al trasporte Villarino artículos de Contramaestre, por valor de $ 709.60.

Julio 5—Se mandan entregar de las existencias de Comisaría, las materias grasas para una navegación que necesita la cañonera «Repùblica»

Julio 6—Se mandan proveer guantes y charreteras para el Batallon. Infantería de Marina, por valor de $ 125.

Julio 10—Se autoriza la provisión de artículos de máquina para el trasporte «1º de Mayo», por valor de $ 666.

Julio 11—Se autoriza al Estado Mayor General de Marina para que compre y componga los muebles de varias oficinas cuyo gasto importará $ 953.

Julio 11—Se manda proveer al Acorazado «Almirante Brown» artículos de Mayordomo y de Herrero, por el valor de $ 526.60.

Julio 11—Se manda proveer á la Sub-Prefectura de Rio Gallegos un escudo nacional valor $ 25.

Julio 11—Se autoriza la provisión de colchonetas, artículos de cama y muebles para la Sub-Prefectura del Bermejo por valor de $ 311.50.

Julio 11—Se autoriza al Comandante del Acorazado «Libertad», para que cambie 600 kilos de pintura minio que tiene á bordo en mal estado, por pintura blanca zinc.

Julio 11—Se manda construir una falúa tipo Nº 2 para la Sub-Prefectura del Uruguay, valor $ 932.29.

Julio 12—Se mandan proveer artículos de carpintería à la Comandancia de la Isla «Martín García» por $ 993.

Julio 15—Se autoriza á la Penitenciaría para imprimir 5000 planillas de consumo para la Inspección de Máquinas de la Armada, por valor de $ 694.31.

Julio 16—Se autoriza la provisión de cornetas y tambores para el Batallón Infantería de Marina, valor $ 76.

Julio 16—Se autoriza la provisión de libros para la Sub-Prefectura de Santa Fé, por valor de $ 90.

Julio 16—Se mandan proveer artículos del Maestre de víveres para el torpedero Maipú, por valor de $ 35.70.

Julio 16—Se manda construir por el Arsenal de Guerra un tubo económico para los cañones del crucero Patagonia, valor $ 474.

Julio 25—Se mandan proveer artículos de escritorio y libros para la Sub- Prefectura de San Nicolás, por valor de $ 180.60.

Julio 25—Se mandan proveer pinturas y artículos navales para la Sub-Prefectura de San Nicolás, por valor de $ 554.95.

Julio 25—Se autoriza la provisión de artículos de máquina para el vapor «Golondrina», por valor de $ 52.30.

Julio 25—Se mandan proveer al vapor «Vigilante» artículos de Condestable, por valor $ 214.

Julio 30—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre para el vapor «Gaviota, por valor de $ 284,80.

Julio 30— Se mandan proveer al Acorazado «Almirante Brown» artículos del carpintero, por valor de $ 464.80.

Julio 30—Se mandan proveer al vapor «Vigilante», artículos del Contramaestre por valor de $ 100.

Agosto 2—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino á la Sub-Prefectura de Río Gallegos, por valor $ m/n. 279.

Agosto 2—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino á la Sub-Prefectura de «Alvear», por valor de $ m/n. 44.

Agosto 2—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino á la Sub-Prefectura de Corrientes, por valor de $ m/n. 449.20

Agosto 3—Se autoriza la construcción de una embarcación tipo N° 3 con destino á la Sub-Prefectura de Goya, cuyo importe es de $ m/n. 696.55.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino al Batallón Infantería de Marina por valor de $ m/n. 700.50.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de artículos de Carpintero con destino al Acorazado «Independencia», por valor de $ m/n. 82.50.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de diversos artículos con destino al Depósito de Carbón de la Dársena Sud, por valor de $ m/n. 65.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de trages encerados y artículos navales con destino á la Sub-Prefectura de Santo Tomé, por valor de $ 93.25.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de bolsas y balanzas para la Sub-Prefectura del Rosario por valor de $ m/n 330.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de una cocina económica para la Escuela Naval, por valor de m/n 450.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del oficial de derrota con destino al Acorazado «Almirante Brown,» por valor de m/n 903.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de filtros con destino á la Cañonera «Paraná» por valor de m/n 280.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino al Crucero «Patagonia,» por valor de m/n 477.40.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de vidrios para el Faro de San Antonio, por valor de $ 24.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de inodoros con destino á la Cañonera «República,» por valor de $ m/n 100.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de artículos de farolería con destino al transporte «1° de Mayo,» cuyo valor es de $ m/n 400.

Agosto 5—Se autoriza la provisión de banderas nacionales para la Sub-Prefectura de Posadas, por valor de $ m/n 9.50.

Agosto 7—Se autoriza la provisión de artículos de contramaestre para la Cañonera «República», por valor de $ m/n 384.50.

Agosto 8—Se autoriza la provisión de muebles para la Sub-Prefectura de Paraná por valor de $ 316.

Agosto 8—Se autoriza la provisión de varios artículos con destino á la Sub-Prefectura de Santo Tomé por valor de $ 178.

Agosto 9—Se autoriza la provisión de artículos de máquina para el transporte "Ushuaia", por valor de $ 602,10

Agosto 9—Se autoriza la provisión de cuatro grilletes de cadena de 15 brazas cada uno, con destino al trasporte «Ushuaia», por valor de $ 798.

Agosto 12—Se autoriza la provision de artículos de escritorio con destino al depósito de carbon de la Dársena Sud, por valor de $ 17,10.

Agosto 14—Se autoriza la provisión de salivaderas y chuce de coco para las oficinas de la Comisaría de Marina, por valor de $ 524,70.

Agosto 14—Se autoriza la provisión de artículos de albañilería con destino á la Escuela Naval, por valor de $ 336.

Agosto 14—Se autoriza la provisión de un calorífero para la Escuela Naval, por valor de $ 120.

Agosto 16—Se autoriza la provisión de artículos de carpintería con destino á la Escuela Naval, por valor de $ 664.

Agosto 16—Se autoriza la provisión de artículos de máquina con destino al Acorazado «Almirante Brown», por valor de $ 321,36.

Agosto 16—Se autoriza la provisión de artículos de contramaestre con destino al Acorazado «Almirante Brown» por valor de $ m/n 850.

Agosto 16—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de víveres con destino al Taller de Marina, por valor de $ m/n 242,20.

Agosto 17—Se autoriza la provisión de artículos de limpieza para la Farola de la Isla de Martin Garcia, por valor de $ m/n. 5,40.

Agosto 17—Se autoriza la provisión de sillas con destino á la Comandancia de la Isla de Martin Garcia, por valor de $ m/n. 114.

Agosto 17—Se autoriza la provisión de colchonetas con destino al vapor «Bahia Blanca» por valor de $ m/n. 171.

Agosto 19—Se autoriza la impresión por los talleres de la Penitenciaría, de partes semanales para los faros, cuyo importe es de $ m/n. 31,75.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de un barómetro aneroide, aceite, barniz y otros artículos para el Faro de San Antonio, valor, $ m/n. 106,

Agosto 19—Se autoriza la provisión de muebles para el Faro de San Antonio, por valor de $ m/n. 115.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de vidrios para la Farola de Martin Garcia por valor de $ m/n. 50.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de artículos de electricista con destino al Apostadero de La Plata valor $ m/n. 272.50.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de artículos del Maestre de víveres con destino al Acorazado «Almirante Brown» por valor de $ 324.50,

Agosto 19—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre para el transporte «Ushuaia», valor de $ 459.50.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino al Faro de San Antonio, por valor de $ 48.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de artículos de limpieza con destino al Faro de San Antonio, por valor de $ 248.90.

Agosto 19—Se autoriza la provisión de una cocina económica con destino al Faro de San Antonio, por valor de $ 170.

Agosto 23—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, con destino á la farola de la Boca del Riachuelo, por valor $ 31,

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de trajes encerados para la Sub-Prefectura de Bella Vista, por valor de $ 56 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de artículos de rancho y cama para la Sub-Prefectura de Concordia, valor $ 337,50 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de 330 kilos barniz con destino al Cuerpo de Marinería, valor $ 990 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de una cocina para la Sub-Prefectura de Concordia, valor $ 115 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de banderas para la Sub-Prefectura de Concordia, valor $ 22 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de artículos de cama para la Sub-Prefectura de Bella Vista, por valor de $ 136,50 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de libros en blanco para la Sub-Prefectura de Paraná, por valor de $ 106 m/n.

Setiembre 5—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre con destino al Trasporte «1° de Mayo», valor de $ 717,50 m/n.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre con destino al Cuerpo de Marinería, valor $ 203 m/n.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de un barómetro para el Faro de Punta Mogotes, por valor de $ 25 m/n.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de forrajes para la Comandancia Militar de Martín García, valor $ 519,56 m/n.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de lámparas para la cañonera Uruguay, por valor de $ 285.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de artículos de maquinista, vidrios, y limpieza para el faro Punta Mogotes, valor de $ 153.70.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de varios artículos para el faro Punta Mogotes, por valor de $ 66.15.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de gamuzas para el faro Punta del Indio, por valor de $ 8.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de cemento Portland para el faro de San Antonio por valor de $ 262.50.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de víveres para la cañonera Paraná, por valor de $ 102.25.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de artículos de cámara (130 metros cuadrados de alfombra) para la cañonera Uruguay, por valor de $ 103.50.

Setiembre 7—Se manda construir por los Talleres de Marina una embarcación tipo núm. 2 para la Sub-Prefectura de Rio Gallegos, por valor de $ 932.29.

Setiembre 9—Se autoriza la provisión de muebles para la Sub-Prefectura de Campana, por valor de $ 481.

Setiembre 14 Se autoriza la provisión de artículos y útiles de cocina para el faro de Punta Mogotes, por valor de $ 43.40.

Setiembre 17—Se autoriza la provisión de libros para la Sub-Prefectura de Bella Vista por valor de $ 75.60.

Setiembre 18—Se autoriza la provisión de artículos de carpintero para la cañonera Paraná valor $ 598,15.

Setiembre 19—Se autoriza la provisión de artículos del Maestre de de víveres para la chata á vapor «Caá-Guazú», valor $ 125,05.

Setiembre 19—Se autoriza la provisión de varios artículos para el faro de San Antonio por valor de $ 108,72.

Setiembre 19—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Mayordomo para el Polvorin de Martin Garcia, valor $ 45,50.

Setiembre 20—Se autoriza la provisión de artículos de los cargos de Carpintero, Herrero y Maestre de víveres para la chata á vapor «Caá-Guazú», por valor de $ 757,95

Setiembre 21—Se autoriza la construcción por los Talleres de Marina de una cremallera con tuerca para el crucero «Patria», por valor de $ 33.

Setiembre 21—Se autoriza á los Talleres de Marina para que construya baldes para el acorazado «Libertad», valor $ 169,75.

Setiembre 21—Se autoriza la provisión de 24 baldes para el trasporte «1° de Mayo» cuyo valor es de $ 72.

Setiembre 24—Se autoriza la provisión de artículos de carpintería para el faro «San Antonio», valor $ 122.

Setiembre 24—Se autoriza la provisión de un bombillo con chupador de goma y manguera para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 550.

Setiembre 26—Se autoriza la provisión de instrumentos de navegación para el trasporte «1° de Mayo» valor $ 252.

Setiembre 26—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del maquinista para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 353.

Setiembre 26—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del maquinista para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 523.65.

Setiembre 26—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Herrero para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 45.72.

Setiembre 30- Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramestre con destino al vapor aviso «Gaviota», valor $ 711.46

Octubre 7—Se autoriza á la Direccion de la Escuela Naval para mandar construir un escudo nacional.

Octubre 28—Se autoriza á la Dirección de Talleres y Arsenales para refaccionar uno de los vaporcitos de la Dirección de Obras Públicas.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de artículos de escritorio para el pontón faro Banco Chico, valor $ 14 80.

Octubre 28—Se autoriza á la Dirección de Talleres y Arsenales para efectuar refacciones al Crucero «Patria», por valor de $ 144.40.

Octubre 28—Se autoriza al Arsenal de Guerra para construir cuatro conmutadores eléctricos sistema Olíden para la Escuadra.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de cabullería para el Acorazado «Independencia», valor de $ 112.40.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de artículos navales para el Faro «Banco Chico», valor de $ 32.20.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de artículos navales para el Faro Punta Piedras, valor de $ 175.50.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de 200 grillas para el Crucero «9 de Julio».

Octubre 28—Se manda proveer con destino al Faro «Punta Piedras» dos piezas liencillo para encerados, valor de $ 62.50.

Octubre 28—Se mandan proveer sellos de goma para los faros «San Antonio», Punta Mogotes y Rio Negro, valor de $ 27.

Octubre 28—Se manda proveer al Acorazado «Independencia», artículos de carpintero por valor de $ 208.55.

Octubre 28—Se manda proveer con destino al Faro «Punta Indio», artículos de escritorio, valor de $ 7.50.

Octubre 28—Se autorizan trabajos á ejecutarse por los talleres en el pescante del Acorazado «Libertad», valor de $ 90.70.

Octubre 28—Se autoriza al Taller de Marina para que confeccione fundas de lona para el trasporte «1° de Mayo» valor $ 672.

Octubre 28—Se autoriza á los talleres para que construyan manubrios para la Escuela Naval, valor $ 355,90.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de libros para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 164.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de artículos de electricidad para el trasporte «1° de Mayo», valor $ 217,40.

Octubre 28—Se autoriza la provisión de artículos navales para el acorazado Libertad valor $ 387,10.

Octubre 28—Se autoriza á los Talleres de Marina para efectuar diversos trabajos para la chata «Caa-Guazú», valor $ 89,90.

Diciembre 11—Se autoriza á la Escuela Naval para adquirir 50 ejem-

plares de la Obra Curso de Astronomía y Navegación, importe total $ 750 m/n.

Diciembre 11—Se autoriza á la Intendencia de la Armada, para abonar á D. Máximo Crespo, Comisario de 2ª, la suma de $ 53.20 m/n, por gastos en comisión del servicio.

Diciembre 11—Autorización á la Intendencia para abonar á D. Juan Closas $ 515.60 m/n por acarreos.

Diciembre 11—Autorización á la Intendencia para abonar á D. Juan Closas $ 283.30 m/n por acarreos.

Diciembre 11—Se acepta la propuesta de D. Antonio Escámez, para la impresión del «Manual del Alumno Artillero», en núm. de 300 ejemplares, por $ 785 m/n.

Diciembre 11—Autorización á la Intendencia para abonar á D. Dalmiro Pagola la suma de $ 144 m/n por gastos en comisión del servicio.

Diciembre 11—Autorización a la Intendencia para abonar al Sr. A. Filpo, $ 77. 65 m/n por gastos en comisión del servicio.

Diciembre 13—Autorización á la Intendencia para abonar à D. Luis Balsa la suma de $ 670 m/n por lanchage.

Diciembre 13—Autorización á la Intendencia para abonar á D. Luis Balsa, $ 410 m/n. por lanchage.

Diciembre 13—Autorización á la Intendencia para abonar $ 223. m/n á la Imprenta Europea, por impresiones.

Diciembre 13—Se autoriza al Estado Mayor, para vender á D. Martin Larralde, 200 kilos de dinamita, que se encuentra en malas condiciones, al precio de 80 centavos oro, cada kilo.

Diciembre 19—Se autoriza á la Intendencia para abonar á Nettekoven é hijo, $ 53 m/n. por útiles de escritorio, suministrados á la extinguida Comisaría.

Diciembre 19—Se autoriza á la Intendencia para abonar $ 149 m/n. á D Dalmiro Pagola por gastos efectuados en comisión del servicio.

Diciembre 19—Orden de pago á la Intendencia para abonar á Iglesias y Mac-Leod, $ 25.50 m|n. por fletes.

Diciembre 19—Orden de pago á la Intendencia para abonar $ 9.85 m|n. á D. Diego Laure, por gastos.

Diciembre 19—Orden de pago á la Intendencia para abonar $ 13.30 m|n. á Jacobo Peuser, por artículos de escritorio.

Diciembre 19—Orden de pago á la Intendencia para abonar $ 25.75 m|n. á Enrique Munsteis, por libros.

Diciembre 19—Orden de pago á la Intendencia para abonar $ 330 m|n. á Juan Closas por viajes de carros.

Diciembre 19—Se autoriza á la Intendencia para invertir $ 995 m|n. en pinturas para el transporte «25 de Mayo».

Diciembre 19—Se autoríza á la Intendencia para contratar con los Sres. Devoto y Zaepffel reparaciones en el «1º de Mayo», por la suma dº $ 630 m/n.

Diciembre 20—Se aprueban los gastos efectuados por el vapor Ushuaia, en su viage nº 6, y cuyo importe $ 87.20, reclama el Agente Administrador.

Diciembre 20—Se autoríza á la Intendencia de la Armada, para el pago de $ 82 m/n, hecho de los fondos de la misma.

Diciembre 21—Se ordena al Habilitado de la Sub-Secretaría de Marina, el abono á D. Luis Pastor de $ 750 m/n., por 50 ejemplares del «Curso de Astronomía y Navegación» recibidos por la Escuela Naval.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 26.25 m/n. á D. Felipe O. Caro, por gastos.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 186 m/n á Enrique Múnteis y Cª por libros.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 64 m/n. al Comisario Pablo Bolasco, por gastos.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 93.75 m/n. á Enrique Múnteis y Cª, por libros.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 10 m/n. á José C. Palacios, por gastos.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 50 m/n. á Juan Moreno, por gastos.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 9.80 m/n. á Francisco Senesi, por gastos.

Diciembre 27—Autorización á la Intendencia para abonar $ 75.45 m/n. á Andrés Reyes, por gastos.

Diciembre 27—Se aprueba la cuenta por lavado de ropa del transporte Villarino, presentada por el Agente Administrador y por valor $ 38 m|n.

Diciembre 28—Se aprueba la cuenta, por el lavado de ropa del transporte «1° de Mayo», presentada por el Agente Administrador por valor de $ 7,53 m|n.

Diciembre 28—Se aprueba el presupuesto de reparación de la grúa flotante, de Arsenales y Talleres, importe $ 375,07 m|n.

Diciembre 31- Orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica del Río de la Plata, de $ 575,53 m|n, que abonará el Habilitado de la Sub-Secretaría de Marina.

Diciembre 31—Se aprueban los gastos efectuados en el pontón Roseti, á fin de habilitarlo como depósito de inflamables, por $ 571,74 m|n, y cuyo reintegro solicita la Dirección de Artillería.

Diciembre 31—Se autoriza á la Dirección de Arsenales y Talleres para reponer estanques y depósitos de letrinas, en el «Almirante Brown», que según presupuesto importa $ 416, 30 m|n.

Diciembre 31—Se ordena á la Contaduría General, liquide $ 191,60 m|n. á la Compañía Indian Rubber Gutta Percha.

APENDICE N° 3

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS.

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Reconquista	Barial Andrés
" "	Cartero	Garrido Vicente
" "	Buzonista	Volpi José
" "	Jefe Oficina Serodino	Amanillo Agapito
" "	Auxiliar Oficina Concepción	Contheset Pedro
" "	Clasificador	Vieyra Francisco
" "	Telegrafista 4ª	Sanchez Miguel
" "	Clasificador	Vieyra Francisco
" "	Auxiliar	Del Prado D
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Pagaracillo	Rulario José
" "	Jefe Estafeta Adela	Cazeause Andrés
" "	Cartero Oficina Concordia	Jara Fidelio
" "	G, H. Oficina Soto	Cozo Alejo
" "	Id id id Curuzú	Froy Daniel
" "	Jefe Estafeta Liniers	Fernandez Juan
" "	Id id Estación Balza	Goñi Félix
" "	Auxi. Ofi. San Martin de las Escobas	López José
" "	Cartero	Toranzos B. Manuel
" "	Buzonista	López Benjamin
" "	Auxiliar Oficina Giros	Ricardi Miguel
" "	Buzonista	Buela Francisco
" "	Portero	Pereyra Rodolfo
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Heraclio del Corro
" "	Jefe Estafeta Colegio San Francisco	Quirolo Domingo
" "	Auxiliar Oficina Monte Caseros	Peyró Adades
" "	Cartero	Damos Enrique
" "	Balijero	Guerrero Severo
" "	Auxiliar Oficina Chascomús	Salazar Mariano
Formosa Gobernación	Comisario	Solano Francisco
Depart. Policia Capital	Oficial de Mesa	Castiglioni E. Francisco
" " "	Id Escribiente	Alegre V. Manuel
" " "	Id id	Toranzó Clínaco
Correos y Telégrafos	Tleg. 3ª Jefe Departamento P. Cap.	Deluca Roque
F. C. de Chumbicha á Catamarca	Jefe Estación (Miraflores)	Conord Pablo
Policia T. Formosa	Escribiente	Calvo Alejandro
Formosa Gobernación	Médico	Moreno Ruiz Manuel
Policia de la Capital	Telegrafista 3ª	Palas Modesto
Chubut Gobernación	Escribiente	Barvoy Ithel
Dirección Ferro-Carriles	Id	Garrido Joaquin
Formosa Gobernación	Contador del Tesoro	Malbran Antonio
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Expedición	Scharff Roberto
" "	Cartero	Camanza Ernesto
" "	Buzonista	Canali Vicente
" "	Ordenanza Oficina Expedición	Gonzalez Cunelio
" "	Auxi. Oficina Independencia (Rosario)	Sumblad Ernesto
" "	Jefe Estafeta Elira	Bernazzi Hector
" "	Auxiliar	Fernandez Pedro
" "	Id	Moritán Santiago
" "	Te egrafista de 4ª	Marticorena Juana
" "	Id id	Segovia Sofia
" "	Auxiliar	Olguin Cármen

DEL INTERIOR

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio 1°	Antigüedad 1° de Junio ppdo.
" "	
" "	" Junio 17 ppdo
" "	" " " "
" "	En vez de Enrique J. Freire
" "	
" "	
" "	Antigüedad Junio 19 ppdo H. Taborda
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " J. Elizalde
" "	" " " " G. Fidelio
" "	" " 12 Nemesio Ponce
" "	" " 19 Ramon Piñé
" "	" " " J. M. Suarez
" "	" " " Juan Fernandez
" "	" " 20 ppdo Juan A. Rivera
" "	" " " " Pedro M. Dávalos
" "	
" "	" " 14 "
" "	" " 8 " R. Avalos
" "	En vez José Carbón
" "	
" "	" " Antonio Gaustoni
" "	" " Alberto Noguera
" "	
" "	
" "	
" 8	" " Santiago Taranttini
" 10	
" "	" " Francisco Castiglioni
" 11	" " Alberto Márquez
" "	" " Pedro Alberto
" "	
" "	" " Fernando Zattoni
" "	Antigüedad del 2 de Julio
" 15	En vez Manuel Reguera
" 23	" " Enrique Frejeiro
" 27	" " Juan S. Garcia
" 30	Antigüedad 1° de Julio ppdo José Pellegrini
" 31	En vez Oscar Villaso
" "	Antigüedad Junio 22
" "	" " " " Domingo Márquez
" "	" " " " Cesar Zongoni
" "	En vez Catula F. Cachi
" "	" " Ramon Rodriguez
" "	
" "	
" "	" " Rosa Iturbe
" "	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Fernandez Pantaleón
" "	Buzonista	Filoco Domingo
" "	Mensajero	Fernandez F.
" "	Auxiliar Oficina Formosa	Román Eleodoro
" "	Encarg. Mesa Correspondencia	Weker A. F.
" "	Telegrafista 2º Jefe Oficina Rosario	Viana Fortunata
" "	Auxiliar Telegrafista Oficina Rosario	Clavero L. Waldino
" "	Buzonista	Moyano Filemon
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Marcos Juarez	Argañaras Manuel
" "	Auxiliar	Martinez Abrahan
" "	Teleg. 3ª Jefe Ofi. Trenque Lauquen	Guzmán C. Alfredo
" "	Id id	Romero E. Cárlos
" "	Auxiliar Oficina Central Telégrafos	Cullén Guillermo
" "	Cartero	Moraes Joaquin
" "	Jefe Estafeta Boqueron	Roberas Ricardo
" "	Auxiliar Oficina Tucumán	Frias Carlos
" "	G. hilos Oficina Hercelli	Martinez Ramón
" "	G. hilos	Garcia Elviro
" "	Id id	Abel Julian
" "	Id id	Lacisco Andrés
" "	Id id	Beron Faustino
" "	Cartero	León Sebastian
" "	Buzonista	Caparelli Vicente
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Helguero Exequiel
" "	Clasificador	Rodriguez S. Lindor
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Galvez	Bocho Cárlos
" "	Id id	Gonzalez Basilio
" "	Jefe Estafeta Fraga	Orchuela M. J.
" "	Encargado Estafeta Froilan Palacio	Semini José
" "	Buzonista	Meylán Armando
" "	Cartero	Barberán Miguel
" "	Buzonista	Camañaque José
" "	Cartero	Iglesias Manuel
" "	Buzonista	Porchia Juan
" "	Cartero	Molina P. Antonio
" "	Buzonista	Albertidi Pedro
" "	Auxiliar Oficina Cañada de Gomez	Correa Cruz
" "	Balijero Sucursal Puerto	Córdoba M
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Saladillo	Navarro G. Javier
" "	Id id id id Loreto	Avendaño L.
" "	Buzonista	Arata Rafael
" "	Encargado Estafeta General Arenales	Groni Maria
" "	G. H. Oficina Federación	Sanavia Gualberto
" "	Buzonista	Bollo Enrique
" "	Id	Llanos Antonio
" "	Mensajero	Manzone Cárlos
" "	Buzonista	Achaval Manuel
" "	Telegrafista 4ª Oficina Santa-Fé	Penas J. Ricardo
" "	Id 3ª id id	Ramirez P. Justo
" "	Id id id id	Palma Juan
" "	Id 4ª	Fernandez P. P.
" "	Auxiliar Oficina Medicina	Fornaciari Roberto
" "	Id id Santa-Fé	Rodriguez Bernardo
" "	Estafetero	Perez Fermin
" "	Telegrafista 3ª Ofi. Estación Cárcano	Ramos R. Ramon

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio	31	
"	"	
"	"	
"	"	" " Antonio Malvar
"	"	" " P. Basavilvaso
"	"	" " Maria C. Weber
"	"	" " Emilio Olabarta
"	"	Antigüedad 3 de Julio, José Novillo Olmos
"	"	" " " Ramon Vasquez
"	"	" " "
"	"	" 4 "
"	"	" " "
"	"	" " " M. J. Albarracin
"	"	" " "
"	"	Antigüedad 28 Junio, P. L. Villar
"	"	" 5 Julio, Alfredo Arnaud
"	"	" " " Luis Gadea
"	"	" " " Che Acuña
"	"	" " " Pedro Osuma
"	"	" " " Ramon Varela
"	"	" " " C. Delfin
"	"	" 6 de Julio, Antonio Guerra
"	"	" " "
"	"	" " " M. Hudiandivaras
"	"	" " " Juan Moldes
"	"	" " "
"	"	" 8 " José Lorentino
"	"	" " " Cresencio Lucero
"	"	" " " Pascual Vitali
"	"	" 10 " Angel Blanco
"	"	Antigüedad 10 de Julio, ppdo C. Gianelli
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " Juan Caibel
"	"	" 8 " P. Arbeledi
"	"	" " "
"	"	" " " M. Palacios
"	"	" " "
"	"	" 10 " P. F. Lumberri
"	"	" 11 " Serapio Bravo
"	"	" " " G. Lopez
"	"	" 12 " Florencio Osorio
"	"	" " " R. F. Grauzillos
"	"	" " " F. Palanciño
"	"	" " " Luis Piñero
"	"	" " " Modesto Cervellis
"	"	" " " Santiago Saffaroni
"	"	" " "
"	"	" " " J. B. Lopez
"	"	" 13 " A. Ramirez
"	"	" " " M. del Barco
"	"	" " " J. P. Ramirez
"	"	En vez Blas Coria
"	"	" " José Azcurra
"	"	" " Silvestre Moreno

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista 4ª Ofi. Santa-Fé	Gonzalez S. Clodomiro
" "	Id 1ª id Rafaela	Luján Servando
" "	Id 3ª Jefe Coronela	Rodriguez Clodomiro
" "	Auxiliar Oficina Rosario	Diaz Francisco
" "	Id id id	Rosas Narciso
" "	id id Bahia Blanca	Tiseira Eduardo
" "	Auxiliar	Zapata Belsor
" "	Peón de Almacen	Terranova Vicente
" "	Id id	Terranova Carmelo
" "	Auxiliar Oficina Maipú	Silva Evaristo
" "	Ayudante Fabrica Lacre y Tinta	Chaburri V
" "	Peón	Juarez Angel
" "	Id	Magro Domingo
" "	Encargado Estafeta Alberdi	Guerrero Benjamin
" "	G. hilos Oficina Estación Frias	Hernandez M
" "	Id id id id Tortugas	Agüero Francisco
" "	Auxilíar Oficina Lobos	Bianchi Domingo
" "	G. H. Oficina Lima	Sausogui Luis
" "	Balij. Ofi. Sucur. Gral. Lopez, Rosario	Frías Rodolfo
" "	Tetegrafista 4ª Ofi. Central Telégrafos	Parehk Jorge
" "	Mensajero	Capitán Vicente
" "	G. Hilos	Gauna Augusto
" "	Jefe Oficina Correos Colonia San José	Converset Adelaida
" "	Encargado Oficina Crispi	Forneras Domingo
" "	Cartero Oficina Tucuman	Ceballos Eudoro
" "	Buzonista	Bravo L. Domingo
" "	Encargado Estafeta Colorado	Torres Miguel
" "	Cartero Oficina Tucuman	Herrera Salustiano
" "	Encargado Estafeta Prunier	Alvarez Ramón
" "	G. hilos Oficina Chacabuco	Muñiz Angel
" "	Id id id General Vedia	Pamico Laureano
" "	Id id id Maria Juana	Torelli Vicente
" "	Cartero	Anicedo Eduardo
" "	Id Oficina Santiago del Estero	Fragueiro Mário
" "	Cartero	Arrigós Cárlos
" "	Auxiliar	Fiune Benito (hijo)
" "	Cartero	Osuma Miguel
" "	Id	Agüero Domingo
" "	Balijero	Diaz Tomás
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Rosario	Vilella Antonio
" "	Auxiliar	Figueroa Antonio
" "	Cartero	Diaz F. Juan
" "	Buzonista	Solá José
" "	Id	Caballero S. Manuel
" "	Auxiliar Oficina Ayacucho	Bernardez Mariano
" "	Telegrafista 4º Oficina Central	Arcapolo B. Juan
" "	Encargado de la Mesa de Entradas	Raffo Aquiles
" "	Auxiliar	Albarracin J. M.
" "	Jefe de la Estafeta Canals	de las Navas R.
" "	Buzonista	Cascarelli Rafael
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Guelfa L. Francisco
" "	Telegrafista 4ª clase	Piedrabuena Vicente
" "	Jefe de Barracas	Szsetter Marcelino J.
" "	Id Estafeta Vera	Belbey Ricardo (hijo)
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina S. Martin	Guevara F.

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ulio 31	Antigüedad 15 de Julio ppdo. P. Viera
" "	" " " "
" "	" " "
" "	" 13 " "
" "	" " " " A. Vieyra
" "	" 15 " "
" "	" " " " Alfredo Alvino
" "	" 1° " de Junio ppdo.
" "	" " " " "
" "	Antigüedad 15 Julio ppdo R. Márquez
" "	" 16 " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" 1° " " Juan Pujol
" "	" 7 " " F. J. Vera
" "	" 18 " " R. Diaz
" "	" " " " M. Echevarria
" "	" " " " P. Torres
" "	" " " " J. Mazio
" "	" 19 " " P. Doval
" "	" " " " R. Saute
" "	" " " " D. Beltran
" "	" " " " J. Funes
" "	En vez Luis Frugoni
" "	" " Alberto Avellaneda
" "	
" "	" " J. Burela
" "	Antigüedad 3 de Julio ppdo. C. Sueldo
" "	En vez F. Sosa
" "	Antigüedad 26 de Junio, Vicente Sartiran
" "	" 1° Abril A. Solier
" "	" 13 Junio Francisco Robles
" "	" 27 " B. Villafañe
" "	" " " Martin Larre
" "	" " " Manuel Dorrigo
" "	" " "
" "	" " " Ricardo Latorre
" "	" " " Manuel Baigorre
" "	" " "
" "	" " " Angel Busconi
" "	" " " M. Quiroga
" "	" " " Manuel Otero
" "	" " "
" "	" " " Angel Busconi
" "	" 28 " Adolfo Silvano
" "	" " " Ernesto Figuedero
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " Arturo Abaca
" "	" " " L. Nieves
" "	En vez de Alejandro Wals
" "	" " Manuel Alzogaray
" "	
" "	" " M. Coba
" "	" " Nicanor Sanchez

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
orreos y Telégrafos	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. Concepción	Córdoba Antonio
" "	Balijero Oficina Corrientes	Gomez E.
" "	Encargado Estafeta Desaguadero	Lucero Crescencio
" "	Buzonista Balijero Oficina A. Areco	Ramirez M
" "	Cartero	Fernandez P
" "	Id	Alderich J.
Receptoría Territorial Concepción Misiones	Escribiente	Alegre Paulino
Correos y Telégrafos	Cartero	Zarraquin Estéban.
" "	Telegrafista 4ª	Huergo M. (hijo)
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Ahumada Rosendo.
" "	Id	Lobo A. Miguel
" "	Buzonista	Silva Pablo
" "	Telegrafista 4ª	Carbalho Vicente
" "	Auxiliar	Grasen Walter
" "	Id	Lobo A. Desiderio
" "	Buzonista	Camui Alberto
" "	Telegrafista 4ª	Alvarez Manuel
" "	Auxiliar sucursal Central Sud	Iraldi Antonio
" "	Cartero	Sastre Cárlos
" "	Buzonista	Castromán S. Hernando
" "	Telegrafista 4ª	Langlois Arturo
" "	Auxiliar sucursal Lorea	Alonso J. Abel
" "	Id	San Martin B. José
" "	Id	Sagama Antonio
" "	Telegrafista 4ª	de la Torre Rafael
" "	Auxiliar	Péndola Antonio
" "	Cartero	Pintos Tezanos Manuel
" "	Id	Sixto A. Juan
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Redoni Agustin
" "	Cartero	Quevedo Ceferino
" "	Auxiliar	Merigui Francisco
" "	Balijero	Zunzurregui Antonio
" "	Jefe Oficina Pocitos	Dominguez Manuel
" "	Telegrafista 3ª	Racedo Enrique
" "	Cartero	Vila Rogelio
" "	Buzonista	Volpe Nicolás
" "	G. Hilos Sucursal Alberti	Molina Puertas A.
" "	Balijero	Blanco Fernando
" "	Cartero	Carbón José
" "	Buzonista	Fraga José
" "	Cartero	Suar Antonio
" "	Estafetero	Ramos R. Ramón
" "	G. Hilos Oficina Central	Britos Galos
" "	Id id id Colorado	Anguilari Alejandro
" "	Id id id Los Pozos	Martinez S. Manuel
" "	Id id id Emilia	Agüero José
" "	Id id id Guamini	López Ramón
" "	Id id id Diamante	Silva Florencio
" "	Telegrafista 1ª Oficina Córdoba	Acuña Juan
" "	Id id id id	Gonzalez Nicola
" "	Id 2ª	Palacios V. Tomás
" "	Id id	Lame Indalecio
" "	Id 3ª	Rua Manuel
" "	Id id	Cortinez Máximo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio	31	
"	"	Antigüedad 1º de Julio ppdo. A. Delias
"	"	" 25 Junio M. Orihuela
"	"	" 27 " A. Sosa
"	"	" " " E. Carranza
"	"	" " "
Agosto	6	
"	16	" 22 Julio
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " B. Ahumada
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " W. Grasen
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " A. Iraldi
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " Abel J. Alonso
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " Manuel A. Erausquin
"	"	" " " Carmelo Sividonia
"	"	" " " Isolina Estevez
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" 31 " José M. Fariña
"	"	" " "
"	"	" " " C. García
"	"	" " "
"	"	" " " Amador Gonzalez
"	"	" " "
"	"	" " " R. R. Ramos
"	"	" " "
"	"	" 15 "
"	"	" 25 " Miguel Bravo
"	"	" " "
"	"	" " " Agapito Roldan
"	"	" " " Medardo Moretti
"	"	" " " Higinio Idiarte
"	"	" 22 "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista 4ª	Calle Manuel
" "	Id id.	Caballero Antonio
" "	Auxiliar	Gígena A. Manuel
" "	Id	Grandile Genaro
" "	Cartero	Centeno Honorio
" "	Auxiliar Santa-Fé	Perez Antonio Camilo
" "	Guarda hilos	Bugallo Vicente
" "	Telegrafista 3ª	Wigmütler Emilio
" "	Escribiente Oficina de Listas	Diaz Edelmiro
" "	Auxiliar	Arboledas Felipe
" "	Id	Albano Osorio
" "	Guarda hilos	Raño Vicente
" "	Telegrafista 3ª	Bustamante Jaime
" "	Estafetero	Olidén Julio
" "	Auxiliar	Rovarino Villalba Fidel
" "	Telegrafista 3ª	Roquete Cárlos
" "	Auxiliar Oficina de carga	Barlaro Ricardo
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Fernandez Pedro.
" "	Id Oficina Central	Graneros C. Juan
" "	Guarda hilos	Tissone Agustin
" "	Telegrafista 3ª	Gonzalez Severo
" "	Escribiente sección Correos	Sanjions Domingo
" "	Auxiliar Oficina expedición interior	Figueredo Domingo
" "	Auxiliar	Montaadoki Nemesio
" "	Guarda hilos.	Aguilar Noé
" "	Auxiliar	Rosselt Héctor
" "	Telegrafista 4ª	Vendiltroli José
" "	Auxiliar sucursal Constitución	Bosselte Hector
" "	Id	Gatica Aristarés
" "	Cartero	Peñaloza Manuel
" "	Telegrafista 4ª	Martinez Diaz
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Navarro F. Juan
" "	Cartero	Suarez P. Liborio
" "	Auxiliar 2º Sección Administrativa	Ferrer Leopoldo
" "	Id sucursal Flores	Britos Cárlos Juan
" "	Cartero	Foster Enrique
" "	Guarda hilos	Larguia Alfredo
" "	Telegrafista 3ª	Maney C. Ricardo
" "	Auxiliar 2º Sección Administrativa	Larrambeberee Eustaquio
" "	Id sucursal Centro Sud	Nabé C. Manuel
" "	Cartero	Molas Urbano
" "	Guarda hilos	Rodriguez B. Cárlos
" "	Telegrafista 3ª	Anschutz E. Gustavo
" "	Auxiliar 2º Sección Administrativa	Emilio Rodriguez
" "	Id sucursal Constitución	Maciel Alejandro
" "	Id	Arrigoria Teodoro
" "	Guarda hilos	Rovarino Villalba Cárlos
" "	Telegrafista 3ª	Esquius Juan
" "	Auxiliar 2º Sección Administrativa	Rodriguez Julio
" "	Id sucursal Centro Norte	Lanata Domingo
" "	Id	Casas Juan
" "	Guarda hilos	Stucchi D. José
" "	Telegrafista 3ª	Medrano Luis
" "	Auxiliar 2ª Sección Administrativa	Lopez Guillermo,
" "	Id Barracas al Sud	Lucero Mariano

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto 16	Antigüedad 22 de Julio
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " M. A. Gigena
" "	" " " Severo Echagüe
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " F. Arboledas
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " R. Barlaro
" "	" " "
" "	" " " J. C. Graneros
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " H. Bossett
" "	" " " J. P. Navarro
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " C. Gorosito
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " J. C. Britos
" "	" " " E. Foster
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " A. Maciel
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " J. Rodriguez
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Guarda hilos.....	Fonrouge Julio .....
" "	Telegrafista 3ª.....	Arca Manuel.....
" "	Clasificador Oficina Clasificación....	Carteras Luis..... .....
" "	Auxiliar.....	Arcaidí Miguel.....
" "	Id Oficina giros.....	Soria Francisco Ramón..
Formosa Gobernación.....	Secretario.....	Crespo Isaias,... .....
Correos y Telégrafos	Clasificador Oficina expedición.....	Constela Evaristo.....
" "	Cartero	Grane Adolfo .. ..
" "	Auxiliar.....	Beris Avelino.....
" "	Clasificador Oficina expedición.....	Tobal Eustaquio. ... ..
" "	Auxiliar Oficina Central Telégrafos.	Robertson Cárlos.....
" "	Auxiliar.....	Billinghurts Eduardo....
" "	Id	Soria David.....
" "	Id	Aguirre Ignacio.....
" "	Cartero	Gotta Cárlos... . .....
" "	G. hilos.....	Raffo A. Julio.....
" "	Id id	Cepero Enrique.....
" "	Cartero	Zorraquin Estéban .... .
" "	Id	Ordoñez Manuel... .....
" "	Id	Galan Guillermo.....
" "	Auxiliar	Gonzalez C. David.....
" "	Guarda hilos.....	Berlolto José.....
" "	Estafetero.....	Harregui Domingo.....
" "	Buzonista	Carregal Juan.....
" "	Id	Pisani Napoleón.....
" "	Estafetero.....	Torres José.....
" "	Cartero.....	Rico Pedro..... ...
" "	Buzonista	Rosas Jacinto .....
" "	Clasificador Oficina expedición.....	Tarifa Victor.....
" "	Auxiliar.....	Perrón Cárlos.....
" "	Guarda-conductor	Bugallo Vicente.....
" "	Telegrafista 3ª.....	Napoli C. Vicente.....
" "	Auxiliar Oficina Rosario.....	Paez C. Agustin.... ....
" "	Jefe estafeta de Del Carril.....	Ranosa José..... .....
" "	Escribiente Oficina encomiendas....	Girard Julio.....
" "	Auxiliar.....	Silva Pablo.....
" "	Buzonista	Agüero S. Félix.....
" "	Id	Aceval Manuel.....
" "	Auxiliar Oficina Concordia.....	Santos B. Juan.....
" " ...	Id id Cañada Gomez.....	Jentsckik M. Ernestina..
" "	Telegrafista Oficina Tucuman.....	Manzeratti Ramón.....
" "	Clasificador Certificados.....	Masini Alejandro.....
" "	Auxiliar Oficina Córdoba.....	Jofré Diaz Fidel.....
" "	Id id Santa-Fé	Lasaga Pedro.....
" "	Id	Perez Adolfo.....
" "	Balijero	Conde Rodolfo.....
" "	Cartero Auxiliar.....	Figueíras Francisco.....
Departamento Ob. Públicas	Telegrafista 3ª Jefe Oficina giros....	Argüello Benjamin.....
Policía de la Capital.... .	Escribiente	Gonzalez J. Francisco....
Departamento Ob. Públicas	Oficial Escribiente.....	Bedoya Arturo.....
Policía de la Capital	Tenedor de libros.....	Diaz Francisco.....
Secretaría del Presidente..	Oficial Escribiente.....	Villafañe Federico.....
Dirección Ferro-Carriles. .	Edecan.....	Teniente 1° F. Uriburu...
Receptoría Santa Ana.....	Dibujante	Raffo Federico.... ... ..
	Escribiente	Barahona Ciriaco.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto 16	Antigüedad 22 de Julio
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " L. Carteras
" "	" " "
" "	" " "
" "	En vez Ventura Benitez
" "	" " G. J. Villafañe
" "	
" "	" " Gregorio Gil
" "	Antigüedad del 1° de Agosto
" "	" " "
" "	" "
" "	" " " Felipe Ordoñez
" "	" " "
" "	" " " C. Gotta
" "	" " " Alfredo Larguia
" "	" " " Manuel B. Sffloni
" "	" " "
" "	" " " Manuel S. Bustamante
" "	" " "
" "	En vez José D. Setecho
" "	" " Lucio Folgueras
" "	
" "	" " Juan E. Aguirre
" "	" " Cárlos Gonzalez
" "	
" "	" " P. Rico
" "	" " Cárlos Bosch
" "	
" "	
" "	Antigüedad 1° Agosto
" "	" 25 de Julio Belron Zapata
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " Alberto Caimi
" "	" " " Tomás J. Oliver
" "	" 26 " Manuel Córdoba
" "	" " " A. Masini
" "	" " "
" "	" 27 " Juan Martinez
" "	" " " Bernardo Rodriguez
" "	" " " Enrique Sandes
" "	" " " Cipriano Peña
" "	" 28 " Antonio Noya
" "	" 29 "
" 24	En vez de Tomás R. Alvaro
" 31	" " José R. Sonstog
" "	" " Octavio Iturbbe
" "	" " M. Santillan
S'bre 1°	
" "	" " R. Spragon
" 2	Antigüedad 17 de Agosto

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Pampa Central Policía	Comisario	Pereyra Rodriguez
Policía de la Capital	Escribiente	Zavaleta B. Benjamin
Vapor Sanidad "Jenner"	Maquinista 1º	Pilich Nicolas
" " "	Id 2º	Ekstein Roberto
Depart. Obras Públicas	Escribiente	Matienzo Alberto
Ministerio del Interior	Sub-Direetor de Sección	Serú R. Juan
" "	Escribiente	Rawson G
Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Llambia Mir Miguel
Ferro-Carril Central Norte	Escribiente de Almacenes	Avila F. C. Luis
" " "	Jefe Estación "Tapia"	Moreira Samuel
" " "	Auxiliar de Contaduría	Peña Climaco
" " "	Escribiente de Secretaría	Borthenek A. Luis
Ferro-Carril Nnal. Andino	Auxiliar de Tráfico	Beccar R. Miguel
Depart. Policía de la Capital	Oficial Escribiente	Albarracin Manuel
Correos y Telégrafos	Contador Interventor	Beloro Avelino
" "	Id id	Torres Belisario
" "	Telegrafista de 1ª	Matienzo M. Julio
" "	Id 2ª	Garcia Cárlos
" "	Id 3ª	Valenzuela Hector
" "	Id 4ª	Gallardo Alvaro
" "	Estafetero	Pizarro Modestino
" "	Telegrafista 4ª	Constanzó S. Fernando
" "	Id id	Bustos Fernando
" "	Jefe Estafeta Alurralde	Barvera Francisco
" "	Id id Decedoto	Tous Gaspar
" "	Telegrafista de 1ª	Laporte Miguel
" "	Id 2ª	Ceballos Benigno
" "	Id 3ª	Molina Fidel
" "	Auxiliar	de la Hoz Mariano
" "	Jefe Oficina Estación Frias	Chaneton Doroteo
" "	Id Estafeta Arteaga	Rodriguez H. Florencio
" "	Guarda hilos	Argüello Nicasio
" "	Cartero	Ocariz Victor
" "	Buzonista	Seareano Nicolás
" "	Teleg. 4ª, Jefe Oficina San Cosme	Gutierrez S. Martin
" "	Auxiliar	Luciani José
" "	Guarda hilos Oficina Alejandra	Terrón David Luis
" "	Id id id Monte la Plata	Diaz Genaro
" "	Auxiliar id Rosario	Lopez Ataliva
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina la Carlota	Velez Benjamin
" "	Id id Oficina Rio IV	Molina E.
" "	Encarg. Estaf. Estac. "Las Delicias"	Basavilvaso Doroteo
" "	Ofi. 1º Oficina Exp. al Interior	Levigton Cárlos
" "	Clasificador	Crespo Manuel
" "	Telegrafista 4ª	Peña Salomón
" "	Jefe Estafeta Colonia Piamontesa	Ventura Marcelino
" "	Id id id Sarmiento	Romero Carmona Francisco
" "	Telegrafista 1ª Oficina Córdoba	Bonifacio Miguel
" "	Id 2ª	Sosa S. Carmen
" "	Id 3ª	Nuñez F. Luis
" "	Auxiliar Oficina Concepción	Van Greldren J. Elias
" "	Jefe Estafeta Orellanos	Miranda D. Manuel
" "	Telegrafista 4ª Jefe Ofi. V. Tuerto	Pani y Pinero
" "	Aux. Oficina Sucursal Indep. (Rosario)	Ortiz y Ortiz Ricardo
" "	Mensj. Oficina Independencia Rosario	Lopez Gutierrez Ramón

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
S'bre 3	En vez de José Altamirano
" 5	
" 13	
" "	" " Nicolás Pelich
" 16	" " Alberto Pico
" 18	" " Franklin B. Varela
" "	" " Juan R. Serú
" 20	
" "	Antigüedad 15 de Agosto, Cárlos Dodat
" "	" 1º " Teófilo Ramirez
" "	" " " Muner
" "	" " "
" "	En vez de Patricio Henrry
" "	
" "	Antigüedad 1º de Agosto José S. Guerrero
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" 2 " Manuel Patiño
" "	" " " F. Bustos
" "	" " "
" "	" " "
" "	" 3 " Dejarmeira S. Caballero
" "	" " " Juan López León
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" 7 " Eugenio Rodriguez
" "	" 3 " Cárlos Saldini
" "	" " " José Beante
" "	" 5 " Pascual Belucci
" "	" " " Manuel Caballero
" "	" 2 " J. Luciani
" "	" " "
" "	" 20 Julio José Toquiner
" "	" 5 Agosto Vicente Olguin
" "	" " " Alejandro Molinas
" "	" " " E. Molina
" "	" " "
" "	" 5 " Juan B. Santos
" "	" 3 " M. Crespo
" "	" " "
" "	" 6 " Luis F. Nuñez
" "	" " " Antonio Sala
" "	" " " Daniel Foleh
" "	" " " Federico Ekark
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " Pedro Conthovet
" "	" " " Julio Resmasen
" "	" " " Juan Lafranconi
" "	" " " Ernesto Sumblad
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Públieo	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Posadas	Martinez Ramon
" "	id id id Negro Muerto.	Etchegoy Tomas
" "	Telegrafista 4ª Oficina Córdoba	Alfredo Amuchastegui
" "	Jefe Teleg. Pampa Grande	Vallejos Timoteo
" "	Peon	Córdoba Lucas
" "	Id	Rodríguez José
" "	Telegrafista 4ª	Weber Arturo
" "	Encarg. de Turno Oficina Tucumán	Ferreira Martin
" "	Teleg. 1ª Encarg. Turno Ofi. Lamarca	Moreira V. Ramon
" "	Id id Jefe Oficina Buses.	Portela Joaquin
" "	Id 2ª id Central	Weber O. Federico
" "	Id 1ª Jefe id "La Paz"	Borchez Felipe
" "	Jefe Estafeta Paganini	Alonso Antonio
" "	Guarda hilos Oficina Medina	Barrera C. Juan
" "	Id id id Jáchal	Stanffir Cárlos
" "	Id id id San Genaro	Rodriguez Juan
" "	Estafetero	Marini Pedro
" "	Cartero	Llanos Antonio
" "	Buzonista	Blanco Fernando
" "	Auxiliar Oficina (Helvecia)	Rey Manuel
" "	Encargado Estafeta Cerrito	Tonecilli Eugenio
" "	Cartero	Perez Francisco
" "	Id Oficina de Córdoba	Cortéz José
" "	Buzonista	Cortinez Alfredo
" "	Cartero	Trasla Domingo
" "	Buzonista	Campos Pedro
" "	Id	Ario Andrés
" "	Jefe Estafeta Simbol	Cordero Pastra
" "	Estafetero fluvial	Delcampo Estanislao
" "	Telegrafista 4ª	Silva Manuel
" "	Estafetero	Dominguez L. Adenor
" "	Jefe Estafeta Espin (ad honorem)	Vin Amoteat Federico
" "	Id id Vedia	Mabes Donato
" "	Id id Guanaco	León Cárlos
" "	Id id Estación Castro	Cerro Modesto
" "	Id id Pozo Hondo	Carrizo B. Abraham
" "	Id id Estación Palmira	Luna Jimenez Ismael
" "	Id id id (Alto Pencoso)	Defis Cárlos
" "	Id id id (Solís)	Acosta Julian
" "	Id id id Santa Rosa	Locatelli F. Felix
" "	Id id id V. del Cármen	Niera Victoriano
" "	Auxiliar Oficina Central Norte	Galindez Miguel José
" "	Telegrafista 4ª	Lattiere Antonio
" "	Auxiliar	Torres Juan
" "	Cartero	Garcia Maria José
" "	Buzonista	Lopez Martin Antonio
" "	Guarda hilos Oficina Carcano	Servando José
" "	Telegrafista 3ª	Lopez J. Lidoro
" "	Id 1ª Jefe Ofi. C. de Gomez.	Weber D. Arturo
" "	Id id id id Rosario	Perez F. Nolasco
" "	Clasificador Oficina Expedición	Freire Benito (hijo)
" "	Auxiliar Oficina Clasificación	Roberton Cárlos
" "	Auxiliar	Feneti Angel
" "	Buzonista	Zemborain Jorge
" "	Baligero	Bayá Angel

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales			
'bre	20	Antigüedad	6	de Agosto	Tomás Aguilar
"	"	"	"	"	Tiburcio Gomez
"	"	"	"	"	Alfredo Chamartin
"	"	"	9	"	José Sobrestang
"	"	"	"	"	Carmelo Terranova
"	"	"	"	"	Vicente Terranova
"	"	"	"	"	F. O. Weber
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	10	"	L. A. Bogado
"	"	"	"	"	Cárlos Bianchi
"	"	"	12	"	Pedro Lucero
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	Ciriaco Cisneros
"	"	"	13	"	Modestino Pizarro
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	José P. Castro
"	"	"	"	"	Juan A. Scot
"	"	"	"	"	Elias Gimenez
"	"	"	10	"	
"	"	"	"	"	Languone Miguel
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	Rafael Coscarelli
"	"	"	7	"	José B. Samaniego
"	"	"	16	"	L. Lavergue
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	M. Silva
"	"	"	17	"	Cárlos Rochas
"	"	"	"	"	Andrés Mateo
"	"	"	"	»	Juan B. Vila
"	"	"	"	"	Martin Acebal
"	"	"	1º	Enero	N. Canizo
"	"	"	"	Agosto	Eduardo Tena
"	"	"	17	"	Juan B. Nicetto
"	"	Elgas Jones			
"	"	Antigüedad	17	de Agosto	Moisés J. Velarde
"	"	"	"	"	Santana Dominguez
"	"	"	20	"	Victoriano C. Costa
"	"	"	17	"	Augusto Poyet
"	"	"	"	"	
"	"	"	30	"	Ricardo Seide
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	Alfonso Plaza
"	"	"	"	"	
"	"	"	19	"	Nolasco N. Pérez
"	"	"	"	"	
"	"	"	17	"	M. Caval
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Mensagero Oficina Llambi Campbell	Baez Jacinto
" "	Id id San Nicolás	Duonda Rudecindo
" "	Guarda hilos id Concordia	Altamirano Cipriano
" "	Id id id Armstrog	Ponce Weifils
" "	Id id id Achiras	Quiroga F. Rodolfo
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Cruz del Eje	Pardal Julio
" "	Id 3ª id id S. del Estero	Samaniego B. José
" "	Baligero	Aguirre Santos
" "	Telegrafista Oficina Santa Fé	Bunos Gil Juan
" "	Oficial 1º Oficina Franqueo	Medrano Enrique
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Puan	Buisel E. Ramon
" "	Buzonista Oficina Córdoba	Suarez Prudencio
" "	Telegrafista 4ª	ElvisLuis
" "	Id 2ª	Marin Idelfonso
" "	Id 3ª	Bonetti Adda
" "	Auxiliar	Demaria Rafael
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. San Genaro	Ibarra Felix
" "	Id 1ª Encarg. de Tur. Ofi. Jujuy	Güemes José
" "	Telegrafista 2ª	Puich Delfin
" "	Id 4ª	Barrera Enrique
" "	Auxiliar	Aparicio M. José
" "	Guarda hilos Ofi. San Francisco	Giaccaglia José
" "	Id id id Cañada de Gomez	Britos Aquiles
" "	Estafetero	Suarola José
" "	Cartero	Romero Adolfo
" "	Buzonista	Furgonito Francisco
" "	Cartero	Gonzalez Clodomiro
" "	Buzonista	Pepe Donato
" "	Baligero	Regnier J. Alberto
" "	Cartero	Puerta Francisco
" "	Gefe Oficina Marcos Paz	Gallardi Pedro
" "	Auxiliar Oficina Paraná	Larraini Martin
" "	Jefe Estaf. Estación San Antonio	Figueroa Napoleón
" "	Telegrafista 4ª	Araujo Felipe
" "	Cartero	Garcia Jaime
" "	Buzonista	Garcia Ramon
" "	Cartero	Carbajal Pedro
" "	Id Auxiliar	Perez Nicolás
" "	Mensagero	Wardo Ancas
" "	Cartero	Ortiz Julio
Inspección Gral. Obras del Riachuelo	Escribiente	Ruiz Nicolas
Santa Cruz Gobernación	Gobernador	Mayer Edelmiro
Policía de la Capital	Escribiente	Croce Agustin
" " "	Traductor é Intérprete	Egguit J. Martin
" " "	Escribiente	Llambias Moit M
Misiones Gobernación	Receptor Territorial (Concepción)	Apelet Gustavo
Neuquen "	Inspector de Bosques	Menéndez Nicolás
Policía de la Capital	Telegrafista 5ª clase	Montes Eduardo
Derección G. Ferro-Carriles	Auxiliar	Iturriaga Antonio
Neuquen Gobernación	Jefe de Policía	Guiñazú Mentor
Ferro-Carril Central Norte	Apuntador de Talleres	Dulce Francisco
" " "	Jefe Estación Campo Santo	Rey Manuel
" " "	Factor de carga Estac. (Gral. Güemez)	Prado G. Telmo
" " "	Escribiente de Almacenes	W. Mariano

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Dbre 20	Antigüedad 19 de Agosto
" "	" " " José Pelusca
" "	" " " Gabriel Godoy
" "	" " " José Costa
" "	" " " Saturnino Varela
" "	" " " Leopoldo Barroso
" "	" " " Doroteo Clanetón
" "	" " " Marcial Luna
" "	" 21 " Francisco Echevarría (hijo)
" "	" " " Luis Quevedo
" "	" " " Manuel Argüello
" "	" 10 " J. Maldone Ligimaq
" "	" 22 "
" "	" " " Vicente Ferro
" "	" " "
" "	" " " L. Elvis
" "	" " " José A. Martinez
" "	" 21 "
" "	" " " J. Güemes
" "	" " "
" "	" " "
" "	" 22 " Enrique Gomez
" "	" " " Roberto M. Ovideo
" "	" " "
" "	" 23 " B. Rodriguez
" "	" " "
" "	" " " Juan Linares
" "	" " "
" "	" " " F. Puerta
" "	" 24 " Pablo Reynoso
" "	" " " Agustin D. Iribaren
" "	" " "
" "	" 27 " C. R. Martinez
" "	" " " Washintong Campo
" "	" " " Pedro García
" "	" " " J. García
" "	" " " José Tavoado
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " Pantaleon Fernandez
Octubre 19	En vez de E. Lascanotegui
" 26	
" 29	" " M. Malbrahan
" "	" " S. Paris
" "	
" "	Antigüedad 7 del actual
" "	En vez de J. Camporá
" "	
" "	" " M. Alvarez
" "	" " N. Menéndez
" "	Antigüedad 1° de Octubre J. Lahorque
" "	" 16 Setiembre J. M. César
" "	" 1° Octubre R. Rodriguez
" "	" " " T. G. del Prado

NOMBRAMIENTOS RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Neuquen Gobernación.....	Comisario.....	Gonzales L. Manuel.....
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Cambiano E. Petrarco...
Correos y Telégrafos.....	Guarda hilos Oficina Villa Aberastain.	Fernandez Manuel.....
" "	Id id id María Manuel.	Lopez Benedicto.....
" "	Cartero.....	Gonzalez Alberto.....
" "	Auxiliar Ofi. Clasificación Rosario..	Panieri Alfredo.....
" "	Jefe Estafeta "Tapia".....	Moreira Samuel .....
" "	Auxiliar Oficina Paraná.....	Cáceres Fausto.....
" "	Telegrafista 3ª	Romero E.....
" "	Id id.....	Galti C. Enrique.....
" "	Estafetero.....	Peralta Próspero.....
" "	Guarda hilos.....	Romo Claudio.....
" "	Cartero.....	Carballo Juan.....
" "	Telegrafista 3ª.....	Cisneros Fabián.....
" "	Id 4ª.....	Aldaña Benito.....
" "	Buzonista.....	Pajón Fabián.....
" "	Cartero.....	Scarano Nicolás .....
" "	Buzonista.....	Guiel Arturo.....
" "	Baligero.....	Garcia Serafin.....
" "	Teleg. 4ª Oficina (Venado Tuerto)....	Doyle Roberto (hijo) .....
" "	Estafetero.....	Goizgueta Joaquin.....
" "	Auxiliar Oficina (Sucursal Puerto)..	Braga Ernesto.....
" "	G. Conductor Expedición al Exterior.	Campell Llambi.....
" "	Cartero Oficina Paraná.....	Garzón Vicente.....
" "	Buzonista.....	Zapata Victorio.....
" "	Cartero.....	Kocfoed Daniel.....
" "	Buzonista.....	Prat Aristótalo.....
" "	Jefe Estafeta San Germán	Albaya José (hijo).....
" "	Estafetero.....	Navarro Eduardo.....
" "	Teleg, 4ª Jefe Ofi. (Fortín Viejo)....	Maglio Camino.....
" "	Id id id id Puerto (B. Blanca).	French Victor.....
" "	Id 3ª id id Conesa.....	Pezzano C. Francisco....
" "	Cartero Oficina "La Plata".....	Viñals Enrique.....
" "	Id id Mendoza.....	Escudero Ventura.....
" "	Buzonista.....	Calderon Luis.....
" "	Id Oficina Mendoza.....	Sosa F. José.....
" "	Encargado Estafeta Atalaya.....	Bordato Juan.....
" "	Cartero Oficina "La Plata".....	Angelis J. José.....
" "	Auxiliar id Galvez	Ramirez Honorio.....
" "	Cartero id Tucuman.....	Allens S. Fermin.....
" "	Id	Gonzalez Ricardo.....
" "	Buzonista.....	Chuel Clementino.....
" "	Cartero.....	Gutierrez Carmen.....
" "	Auxiliar Oficina Central.....	Acebal Manuel.....
" "	Buzonista.....	Trinchero Damián.....
" "	Baligero Oficina Concordia.....	Saturnino Ramon.....
" "	Expendedor de timbres.....	Alvarez Jenaro.....
" "	Auxiliar	Acuña Ernesto.....
" "	Id	Montaadski Nemesio.....
" "	Estafetero.....	Caimi F. José.....
" "	Buzonista.....	Molina Juan.....
" "	Estafetero.....	Garcia M. José.....
" "	Cartero.....	Bettali Enrique.....
" "	Buzonista.....	Farsetti Donato.....
" "	Estafetero.....	Gotuzzo Miguel .....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 29	En vez de S. Salgado
" "	
" "	Antigüedad 1º del actual F. Sosa
" "	" 16 de Agosto G. Sosa
" "	" 4 Setiembre A. Chavarría
" "	" " " E. Guidot
" "	" " " E. Francoli
" "	" " " M. Larrauri
" "	" 5 "
" "	" " " C. E. Romero
" "	" 6 " J. Muro
" "	" " "
" "	" " " M. J. Barrio
" "	" 16 " pddo.
" "	" " " " F. Cisneros
" "	" 18 " " F. Cascone
" "	" " " " A. Hanos
" "	" " " " N. Scarano
" "	" " " " A. Segado
" "	" " " " A. P. Piñero
" "	" " " " R. Prieto
" "	" 17 " " C. Gonzalez
" "	" " " "
" "	" 18 " " J. Romero
" "	" " " " V. Garzón
" "	" " " " J. Gils
" "	" " " " R. Daniel
" "	" " " " R. Müller
" "	" " " " V. Costa
" "	" 19 " "
" "	" " " "
" "	" 18 " " Agustin Zangón
" "	" 19 " " J. C. Torres
" "	" 1º " " A. Sanchez
" "	" 19 " " J. Frias
" "	" 6 " " B. Torres
" "	" 1º " " C. Canedo
" "	" 20 " " G. Suarez
" "	" " " " G. Aguirre
" "	" 21 Agosto "
" "	" 6 Setiembre, N. Romero
" "	" " "
" "	" " " S. M. Puig
" "	" 1º " E. S. Rosas
" "	" " "
" "	" " " E. Sanabria
" "	" 2 " E. Medrano
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " F. Perez
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Matara Fidel
" "	Buzonista	Maraconi Antonio
" "	Id	Labatelli Pablo
" "	Cartero	Castrillon Manuel
" "	Buzonista	Arias Ramon
" "	Cartero	Teijo Rodrigo
" "	Buzonista	Caseone Francisco
" "	Cartero	Zarriquegui Venancio
" "	Buzonista	Diaz Andrés
" "	Cartero	Zarriqueguí Venancio
" "	Buzonista	Diaz Andrés
" "	Baligero	Pierotti Alfredo
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. S. Mart. de las Esc.	Montyn Juan
" "	Baligero	Castro Guillermo
" "	Buzonista	Pascualeti Pascual
" "	Cartero	Meylán Amaro
" "	Buzonista	Cáceres Natalio
" "	Cartero	Campos Pedro
" "	Buzonista	Suffern Eduardo
" "	Id	Mauzone Cárlos
" "	Mensagero Oficina Giros	Ocariz Victor
" "	Cartero	Rota Angel
" "	Baligero	Caggiano Antonio
" "	Estafetero	Moreno Lidoro
" "	Jefe Estafeta Julio Roca	Viacara J. E.
" "	Guarda hilos Ofi. Estac. Carcaño	Gonzalez Catalicio
" "	Id id id Amiga	Luna Addón
" "	Id id id Renca	Correa Cárlos
" "	Id id id Emilia	Stauffer Cárlos
" "	Id id id Calvez	Althans Federico
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina "La Plata"	Pizarro M. José
" "	Id 3ª id Central	Arbó Pedro
" "	Id 4ª	Trigo Felipe
" "	Auxiliar Oficina Central	Stunz Francisco
" "	Id id Tucuman	León Arturo
" "	Escribiente id Salta	Goitia Alfredo
" "	Teleg. 4ª Oficina Santiago del Estero	Ledesma José
" "	Cartero	Taboada Manuel
" "	Jefe Estafeta Estación Aracena	Martinez Manuel
" "	Baligero	Fernandez Benigno
" "	Id	Fraga José
" "	Buzonista	Balto B. Máximo
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Santa Rosa	Arinó Pedro
" "	Baligero	Monasterio Ernesto
" "	Auxiliar	Altamira Rodrigo
" "	Id	Angelinetti Ernesto
" "	Telegrafista 3ª Oficina Córdoba	Sosa Tobias
" "	Id 3ª	Posadas Santiago
" "	Id 4ª	Brandi Miguel
" "	Auxiliar	Tagle Filemón
" "	Jefe Estafeta Rojo	Banús B. Juan
" "	Id Oficina de Certificados y valores declarados	Baragiola Francisco
" "	Jefe Oficina Encomiendas	Garrido J. Inocencio
" "	Baligero	Orma Julio

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 29	Antigüedad 2 de Setiembre
" "	" " "
" "	" " " S. Genovevi
" "	" " " O. Romero
" "	" " "
" "	" " " Indalecio Figueroa
" "	" " .... "
" "	" " " A. Trinchero
" "	" " "
" "	" " " A. Trinchero
" "	" " "
" "	" " " L. Dadaglio
" "	" 28 " ppdo. Candelaria Moldes
" "	" 27 " " P. Pregues
" "	" 26 " " M. Luna
" "	" " " " B. Torres
" "	" " " " A. Meylan
" "	" " " " M. Estevéz
" "	" " " " M. Cabal
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" 28 " " S. Moreno
" "	" 30 " " S. Auprecht
" "	" 3 " " M. Gogno
" "	" 6 Agosto R. Morales
" "	" 14 Setiembre L. Coria
" "	" 3 " " J. Agüero
" "	" " " "
" "	" 2 " " F. Trigo
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " " E. Torricelli
" "	" 24 Agosto J. M. de la Hoz
" "	" 8 " A. Gallardo
" "	" 28 " J. B. Samaniego
" "	" " "
" "	" 4 Setiembre J. Ripoll
" "	" 2 " ppdo L. Gogni
" "	" " " " A. J. Regnier
" "	" " " " J. Fraga
" "	" 9 " " J. López
" "	" " " " J. Larrain
" "	" " " " J. S. Martinez
" "	" 10 " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " C. Sanchez
" "	" " " " I. J. Garrido
" "	" " " "
" "	" 1º " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Conductor á caballo de San Francisco de Botija.....	Corbalán Julio.....
" "	Cartero	Fernandez Manuel.....
" "	Jefe Estafeta Agote.....	Gould James .....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Ballesteros....	Baneda P. Diego .....
" "	Id id id id Leones	Caballero Avelino.....
" "	Jefe Estafeta Chajan.....	Ustaris Braulio.....
" "	Auxiliar Telegrafista Oficina Rosario.	Marzo Rafael.....
" "	Baligero.....	Alvarez Arturo.....
" "	Buzonista	Alberti Ricardo.. .....
" "	Cartero	Otero Ventura.....
" "	Buzonista	Auria Rosario.....
" "	Cartero	Ares Andrés.. .....
" "	Buzonista	Cisneros Cárlos.....
" "	Peon.....	Mansilla Constantino.....
" "	Teleg. 2ª Oficina Rosario.....	Weber A. Francisco .....
" "	Encarg. de la Mesa Ofi. Certificados..	La Madrid Ernesto.....
" "	Buzonista	Diaz Joaquin .....
" "	Jefe Estafeta Cortinez	Turubell Jorge.....
" "	Cartero Oficina Chacabuco.....	Fernandez Juan.....
" "	Id id "La Plata".....	Dominguez Luis.....
" "	Id id Los Hornos.....	Arévalo Anselmo.....
" "	Guarda hilos.....	Semeno Cárlos.....
" "	Ordenanza	Avendaño Perez.....
" "	Guarda hilos Oficina Pergamino....	Argüello Miguel.....
" "	Id id id id	Valer Salvador... .....
" "	Id id id San Javier....	Aguiar Fortunato.....
" "	Mensagero Oficina Sunchales.....	Ores Vicente .....
" "	Guarda hilos Oficina Chilecito.....	Martinez Venancio.....
" "	Id id id Alvear	Bermudez Juan... .....
" "	Id id id San José Esq...	Palacios Rufino . .....
" "	Guardo hilos Oficina Venado Tuerto.	Licea Antonio... .....
" "	Id id id Armstrong.....	Maldonado Francisco....
" "	Jefe Oficina de listas y poste restante	Garrido Inocencio.....
" "	Id id Internacional.....	Comas Eduardo.....
" "	Id id Central de Encomiendas	Guerrico Alberto.....
" "	Id id Las Rosas.....	Marque Nazario.....
" "	Id id Felicia	Santerio Antonio.....
" "	Id id Dean Funes...	Arrua Casimiro.....
" "	Id id S. José de la Dormida..	Echevarria Antonio.....
" "	Buzonista Oficina Tucuman.....	Cáceres Benardino.....
" "	Id id id	Carretero Miguel.....
" "	Cartero	Arzeno Umberto.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Ofi. Ro'rio de la Fron'ra.	Güelpa Luis Francisco..
" "	Id id id id id id	Sanchez C. Enrique.....
" "	Buzonista	Podestá Cosme.....
" "	Auxiliar Oficina Rio IV.....	Ceballos Segundo.....
" "	Teleg. 4ª Jefe de San Justo.... ..	Garsino Santiago.....
" "	Cartero Oficina de Santa Fé	Lopez Luis.....
" "	Ordenanza	Ferreyra Fidel.....
" "	Cartero	Albarracin G. Pedro.....
" "	Buzonista	Ludueña Juan.....
" "	Id	Abella Juan.. .....
" "	Estafetero...	Sinforiano José.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 29	Antigüedad 1° Setiembre pddo
" "	" 11 " " J. Rodríguez
" "	" " " " R. Mondazzi
" "	" " " " A. Caballero
" "	" " " "
" "	" " " " J. J. Sosa
" "	" 12 " " F. D. Asencío
" "	" " " " S. Aguirre
" "	" " " " D. Pepe
" "	" " " " N. Vega
" "	" " " "
" "	" " " " J. César
" "	" " " "
" "	" " " " A. León
" "	" " " " E. La Madrid
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " M. Reboredo
" "	" " " " A. Muñiz
" "	" " " " Cadale Emilio
" "	" " " "
" "	" " " " J. Fonrouge
" "	" " " "
" "	" 7 " "
" "	" " " " P. Demarchi
" "	" " " " J. Mazzolini
" "	" 1° Agosto "
" "	" 7 Setiembre " A. Salazar
" "	" 1° Junio " V. Elizalde
" "	" 19 Setiembre " M. Acuña
" "	" 16 " " C. Zárate
" "	" 20 " " W. Penco
" "	" 7 Octubre " E. Comas
" "	" " " A. A. de Guerrico
" "	" 14 Agosto " S. Gentile
" "	" 16 Setiembre " S. Cejas
" "	" 26 " " C. Romo
" "	" 27 " " R. Echevarria
" "	" 9 " " T. Gallo
" "	" 21 Agosto "
" "	" " " "
" "	" 20 Setiembre " E. Cossi
" "	" 21 " " Auxiliar de Tucuman
" "	" " " "
" "	" " " " J. M. Mena
" "	" " " " J. Fernandez
" "	" 23 " " A. Gonzalez
" "	" " " " S. Goncelate
" "	" " " "
" "	" 24 " " Fregueyro
" "	" " " " Z. Soria
" "	" " " "
" "	" 7 Octubre " S. Bianchi

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Choele-Choel.....	Vignolo Juan..... ..
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Ballesteros...	Olmos Magin.....
" "	Auxiliar Oficina Empedrado	Meya J. José.....
" "	Cartero id Tolosa	Hidalgo Felisé.....
" "	Telegrafista 1ª.....	Weber A. Francisco.....
" "	Id 2ª.....	Guiraldez Ciriaco.....
" "	Id 3ª.....	Husworth Jorge.....
" "	Jefe de Mesa Ofi. Certi. del Rosario..	Paula Vicente.....
" "	Clasificador...	Godoy Benigno.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Villa Maria...	Cané T. Miguel.....
" "	Id 1ª id id Patagones	Velez Diaz Miguel.....
" "	Id 4ª id id Puan..... ...	Cané C. Ramon.....
" "	Id id id id Villa Maria..	Cané B. Dolores.....
" "	Auxiliar Oficina Helvecia..... ..	Zucalti Gerónimo.....
" "	Baligero id Rio IV.....	Sanchez Ramon..... ....
" "	Cartero	Amengual Roberto.....
" "	Jefe Estafeta Glen.....	Banzolti Granado.....
" "	Estafetero.....	Prieto Edelmiro.....
" "	Teleg. 1ª.....	Malla M. José.....
" "	Id 3ª Oficina Paso de "Los Libres"	Rodriguez M.....
" "	Id id id Paraná.....	Mendez P. E..... ..
" "	Id 4ª Jefe Sucursal Puerto....	Cáceres B.....
" "	Id 3ª id Oficina Chumbicha..	Figueroa O.....
" "	Id 4ª.....	Cané F. Feliza.....
" "	Jefe Estafeta Roberto Cano.....	Bustos Luis..... .
" "	Id id Gral. Paunero.....	Ermiaga Manuel.....
" "	Id id Sigisman...	Brien Ernesto ....
" "	Telegrafista Oficina Juná...	Romero Cornelio.....
" "	Buzonista	Coceiro José.....
" "	Cartero	Suarez P. Pedro.....
" "	Buzonista	Barral Manuel.....
" "	Cartero	Bustos Miguel.....
" "	Escribiente..... ..	Cartancia Domingo.....
" " ...	Jefe de Sección.....	Peró Belisario.....
" "	Compilador	Romero Manuel.....
" "	Comisario.....	Figueroa C. Lucrecio.....
" "	Oficial 1°.....	Ayala E.....
" "	Peon de la fábrica de lacre y tinta..	Amato Pascual.....
" "	Jefe Estafeta Villa Dolores.....	Maubecin P.....
" "	Buzonista de Tucuman.....	Paz Bernardo.....
" "	Id Oficina de Pergamino ...	Arballo Waldino.....
" "	Jefe Estafeta Colonia Elia.....	Villanueva F.....
" "	Id id Estación Iriondo.....	Rodriguez Luis..... .....
" "	Telegrafista 4ª	Vieyra Avelino... ... ...
" "	Id id Jefe Estafeta Lima..	Maldonado J.....
" "	Auxiliar Oficina Independencia.....	Ortiz Ortiz Ricardo.....
" "	Escribiente Oficina Salta.....	Gallardo Domingo.....
Policía de la Capital	Escribiente	Molla Leopoldo.....
" " "	Oficial Inspector.....	Peron C. Emilio.....
" " "	Id id	Caminos Samuel.....
" " "	Id Escribiente.....	Wols León.....
Obras Públicas.....	Habilitado pagador.....	Ferrari Manuel.....
" "	Auxiliar 2°.....	Rocamora C. L.....
" "	Escribiente.....	Ballofet Julio.....
Policía de la Capital.....	Oficial id	Dasso E. Vicente.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 29	Antigüedad 25 Setiembre ppdo. F. Torres
" "	" 24 " " D. R. Banera
" "	" 26 " " M. Gomez
" "	" " " " M. Fernandez
" "	" " " " N. Rubino
" "	" " " " F. A. Weber
" "	" " " "
" "	" " " " B. Godoy
" "	" " " " V. Paula
" "	" 27 " "
" "	" " " " M. T. Cané
" "	" 17 " " R. E. Buisset
" "	" " " "
N'bre 2	" 1° Octubre M. Rey
" "	" " " P. Ayala
" "	" " " E. Viñale
" "	" " " P. Salomon
" "	" 3 " A. Señorans
" "	" 1° Setiembre
" "	" 3 Octubre J. Sierra
" "	" " " M. Mofat
" "	" " " E. P. Mendez
" "	" 1° " A. Zalazar
" "	" 5 " M. S. Argüello
" "	" " " A. Rico
" "	" " " G. Pintos
" "	" " " E. Campos
" "	" " " M. E. Coronell
" "	
" "	" " " ppdo J. Alba
" "	" " " " M. Rosas
" "	" " " " J. Mendez
" 6	En vez de Eduardo Seurot
" 9	" " Federico Ruch
" 23	
" "	" " Luis Perez
" "	" " F. B. Ramirez
" "	Antigüedad 16 de Octubre ppdo A. Juarez
" "	" " " " J. Aragon
" "	" " " " J. Herrera
" "	En vez de S. Nuñez Antigüedad 16 de Octubre ppdo.
" "	Antigüedad 16 de Octubre E. Arrechea
" "	
" "	" 17 "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" 27	
" 28	En vez de Hilario San Vicente
" "	" " Emilio Lascanotegui
" 29	" " Rodolfo Dorr
D'bre 2	
" "	" " Manuel Ferrari
" "	" " Alberto S. Naón
" 7	" " Mariano Berdos

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Obras Públicas	Sobrestante Sección Arquitectura	Neosi José
F. C. Dean Fúnes á Chilecito	Inspector de Telégrafos	Premoli E.
" " " "	Jefe Estación Patquia	Santos W.
" " " "	Id id Tuclame	Rioz E. David
" " " "	Id id kilómetro 50	Barrionuevo V.
" " " "	Id de Almacenes	Cona J. Venacio
Ferro-Carril Central Norte	Id Estación Pampa Blanca	Gonzalez J. B.
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina San Luis	Garcia F.
" "	Id id Helvecia	Hermida José
" "	Cartero Oficina Salta	Soler J. Miguel
" "	Telegrafista 4ª	Lobato Manuel
" "	Auxiliar Oficina Abonos	Perez Francisco
" "	Encarg. de Turno Oficina "La Plata"	Hernandez José
" "	Jefe Oficina Azul	Baliari R.
" "	Telegrafista 4ª Oficina Sepe	Bonzi Armado
" "	Id id	Senhauser E
" "	Cartero	Chiruela Emilio
" "	Buzonista	Payne Luis
" "	Cartero	Buela Joaquin
" "	Buzonista	Cardoso Belrir
" "	id	Penas Marcelino
" "	Cartero	Piacentini M.
" "	Estafetero	Casa Juan
" "	Auxiliar	Perez García
" "	Baligero	Fernandez J. A.
" "	Auxiliar	Palacio Benito
" "	Cartero	Catroppa Pedro
" "	Buzonista	Rodriguez Cecilia
" "	Cartero	Rodriguez Felix
" "	Buzonista	Denteris Miguel
" "	Cartero	Feducini Miguel
" "	Buzonista	Vega Nicanor
" "	Jefe Estafeta Del Carril	Cardoselli R.
" "	Baligero Oficina Córdoba	Rodriguez A.
" "	Cartero Oficina Clasificación	Romano R.
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Los Pozos	Rossi Tulio
" "	Id id	Caseaux Juan
" "	Baligero	Bondigoni Rafael
" "	Estafetero	Franco Eduardo
" "	Guardo hilos	Benitez Adolfo
" "	Mensagero Oficina Federación	Bustos M.
" "	Contador Interventor	Bustos T. E.
" "	Auxiliar	Carriere Vicente
" "	Jefe Estación el "Tio"	Rios Tomas Juan
" "	Id id "Las Sábanas"	Barbé Domingo
" "	Id de la Estafeta Clodomia	Schulz Rodolfo
" "	Guarda hilos	Mayechi Juan
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Batchilleria J.
" "	Telegrafista 3ª Oficina La Rioja	Castaño F.
" "	Auxiliar	Frugoni José
" "	id	Bustamante J.
" "	Telegrafista 3ª Jefe Oficina "Cosme"	Morís J.
" "	Auxiliar Oficina "Las Flores"	Proserpio A.
" "	Jefe Estafeta Toledo	Alonzo S.
" "	Id id "Ruiz"	Santiago M.

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
D'bre	7	
"	"	En vez de Alejandro Roque
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Antigüedad 1º de Octubre
"	"	" 2 Noviembre, C. Faggioni
"	"	" " " G. Zuti
"	"	" " " B. Aibar
"	"	" 31 Octubre F. Arroyo
"	"	" " "
"	"	" 2 Noviembre
"	"	" " "
"	"	" 4 "
"	"	" 2 " C. Conti
"	"	" 4 " D. Peñalva
"	"	" 2 "
"	"	" 4 " M. Sanchez
"	"	" " " J Buela
"	"	" " " C. Diaz
"	"	" " "
"	"	" " " M. Marcos
"	"	" " " J. Casa
"	"	" " " S. Perez
"	"	" " "
"	"	" " " A. Meylan
"	"	" 5 " P. Catroppa
"	"	" 7 " F. Hidalgo
"	"	" 5 "
"	"	" 7 "
"	"	" " " J. Ventura
"	"	" 5 " J. Bonon
"	"	" " " G. Capdevila
"	"	" " " F. R. Soria
"	"	" 6 "
"	"	" " " R. M. Cabrera
"	"	" " " J. J. Jamé
"	"	" 7 " A. Caggiano
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " " S. Bugallo
"	"	" 9 "
"	"	" " " B. Ordoñez
"	"	" " " J. Moglia
"	"	" " " R. Brandois
"	"	" " " A. Viscaya
"	"	" 12 " J. Mayochi
"	"	" " " C. M. Arquez
"	"	" " "
"	"	" 12 " S. A. R. Garay
"	"	" " " M. Gutierrez
"	"	" 13 " N. Schart
"	"	" " "
"	"	" 1º "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Buzonista baligero.....	Tassavea M.....
" "	Peon.....	Etchegaray A.....
" "	Jefe Estafeta "Garza".....	Pintos Manuel.....
" "	Id id "El Moro".....	Langara F.....
" "	Guarda hilos Oficina Pagancillo...	Ibañez B.....
" "	Jefe Estafeta Lucas Gomez.....	Lomonaco S.....
" "	Director.....	Bahia B. Manuel.....
" "	Sub-Director.....	Olmi José.....

MINISTERIO DE

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Relaciones Exteriores.....	Escribiente.....	Julio Albino Gutierrez....

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Adm. Impuestos Internos..	Auxiliar de Inspector.....	Cabriel Castro.....
Policía Aduanera	Id	
Aduana de la Capital.....	Escribiente 1º.....	Benito Parejas.....
" "	Id de Secretaría.....	Numa R. del Arca.....
" de Concordia.....	Oficial de Registro.....	Antonio Cáceres.....
Adm. Contribución T. y P.	Jefe de Sección.....	Pablo Leone.....
" " "	Auxiliar	Eduardo Podestá.....
Aduana de la Capital.....	Guarda Almacen 2º.....	Santiago Carricondo.....
" "	Liquidador 1º.....	Rafael Diaz.....
" "	Id 2º.....	Arturo Barceló .....
" "	Id 3º.....	Guillermo Parody (hijo)..
Dirección Gral. de Rentas.	Oficial 2º.....	Francisco Araujo.....
" " "	Escribiente.....	David Zambrano .....
Aduana de San Nicolas....	Oficial de Estadística.....	Domiciano de la Sota....
Adm. Contribución T. y P.	Escribiente.....	Miguel Tornquinst.....
" Gral. de Impuestos Int.	Sub-Inspector.....	Miguel G. Morel .....
Oficina de Movto. y Conservación del Puerto.....	Jefe de Depósito de materiales	Tomás J. Sumid.....
Aduana Bahía Blanca.....	Id del Resguardo	Vicente Pajos.....
" " "	Guarda.....	Miguel Villarullo.....
" " "	Id	Francisco Vilas .....
" de la Capital.....	Id 2º del Resguardo.....	Manuel Cruz.....
" "	Escribiente.....	Severo Cabanillas.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
D'bre	7	Antigüedad 13 Noviembre M. Ramirez
"	"	" " " P. A. Pajon
"	"	" " " E. Paez
"	"	" 14 " E. Millan
"	"	" 8 Agosto pdo
"	"	" 28 Noviembre
"	"	
"	"	En vez de E. Candioni

R. EXTERIORES

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observacionesge nerales
Julio	17	Nombramiento

DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio	8	Por renuncia de D. Roque Jacinto Arias
"	"	" " D. Marcelino de Simoni
"	"	" permuta con Numa R. de Arca
"	"	" " Benito Parejas
"	"	Renunció
"	"	Renuncia de D. Omar de la Serna
"	"	Por ascenso de Pablo Leone
"	10	En lugar de D. Miguel G. Morel
"	"	Por jubilación de Juan Bracco
"	"	" ascenso de Rafael Diaz
"	"	" " Arturo Barceló
"	"	" renuncia de D. Cárlos Saravia
"	"	" ascenso de Francisco Araujo
"	"	" renuncia de G. Moyano
"	"	" " Hector Quiroga
"	11	" separación de Antonio B. Bianchi
"	16	
"	"	" " D. Diego Mascarello
"	"	" ascenso de Vicente Pajos
"	"	" separación de Antonio Gomez
"	"	" renuncia de D. Alfonso Degaspari
"	"	" ascenso de Manuel César

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Escribiente	Juan Gabelich
" "	Oficial de Mesa de Resguardo	Santiago Cichero
Ofic. de Movto. y Conserv. del Puerto de la Capital	Ayudante	Juan M. Hernandarena
Direc. Gral. de Estadística.	Auxiliar 3º	Juan Uribarne
Aduana de Concordia	Oficial de reg. 1º	Fernando Gomez
" "	Guarda	Eduardo Ferreyra
" "	Escribiente	Luis Morel
Dirección Gral. de Rentas.	Id	Enrique Chiarella
Aduana de Santo Tomé	Oficial de Reg	Juan Ventura Montaña
" Bahia Blanca	Guarda	Antonio Firralis
Policía Aduanera	Auxiliar	Francisco Arroyo
Receptoria Santo Tomé	Vista Contador	Miguel M. de la Torre
" Alvear	Guarda	Eduardo Rongera
Aduana de Concordia	Oficial de Registros	Armando Tomleur
" del Rosario	Guarda entregador y recibidor	Arturo S. Rodriguez
" de la Capital	Escribiente	Felix Liendo
Receptoría del Diamante	Guarda	Manuel J. Ramos
" "	Oficial de Registros	Juan Gonzalez
Aduana de Ia Capital	Escribiente	Francisco Larguia
" "	Id	Arturo Santa Ana
" de Concordia	Guarda	Vicente Scappatura
" Bahia Blanca	Id	Valerico Le tora
Dirección Gral. de Rentas.	Escribiente	Antonio Nogueras
Receptoría Paso de Antuco.	Guarda	E. Leguizamon
Aduana de Corrientes	Id	Ramon Gomez
Receptoría de Ituzaingó	Id	Juan Socias
" Santo Tomé	Vista Contador	Dermidio Achaval
" La Paz	Id id	Jorge Darien
" Posadas	Id id	Juan Gasquet
" Paso de Antuco.	Id Id	Ismael Acevedo
" "	Guarda	Isidoro Muro
Dirección Gral. de Rentas.	Cobrador Fiscal	Federico Gallegos
" " "	Id id	José Ignacio Rios
Receptoria Viedma	Receptor	Cristobal del Campo
" "	Contador Interventor	Mateo Berone
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 1º	Pedro Muñoz Perez
Resguardo. " "	Id id	José E. Tagle
Policía Aduanera.	Comisario de Policía Aduanera	Julio Vieyra Latorre
Aduana de Concordia	Guarda	Santiago Gazcon
Receptoría San Gerónimo	Vista Contador	Guillermo Dozo
" La Paz	Guarda	Diego Bauzá
Policía Aduanera	Comisario	Roque Rosende
Aduana de Concordia	Jefe del Resguardo	German Tegerina
Adm. Cont'ción T. y Patentes	Escribiente	Santiago Cichero
Aduana de Ia Capital	Oficial del Resguardo	Ricardo Pons
" "	Escribiente del Resguardo	Santos Fúnes
Receptoria V. Costitución	Guarda	Andrés Ojedo (hijo)
Resg. Aduana de la Capital	Oficial de Guarda Costas	Manuel Retamar
Dirección Gral. de Rentas.	Escribiente 1º	Eduardo García
Recep. Paso de los Libres.	Guarda	Antonio Peluffo
Resg. Aduana de la Capital.	Id 2º	Santiago Ameglio
Adm. Cont'ción T. y Patentes	Contador Interventor	Manuel J. Romero
" " "	Tesorero	Victor Leone
" " "	Sub-Tesorero	Maximiliano de. Vera

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio 16	Por renuncia de Martin Villafañe
" "	" separación Victor Urrutigoity
" "	" renuncia de D. Eleodoro Gazcon
" "	" " D. Pedro A. Miranda
" "	" separación de D. Antonio Cáceres
" "	" ascenso de Fernando Gomez
" "	" " Cecilio Riquet
" "	En lugar de D. David Zambrano
" "	" separación de D. Faustino Ortiz
" "	" renuncia de Juan J. Diaz
" "	" separación de Miguel Madariaga
" "	En vez de Francisco Arroyo
" "	
" "	" lugar de Cárlos Gaetan
" 24	Permuta con Félix Liendo
" "	" Arturo S. Rodriguez
" "	" Juan Gonzalez
" "	" Manuel J. Ramos
" "	Por renuncia de D. Alfredo Larguía
" "	" separación de Nicolás Becerra
" "	En lugar de Enrique Cabo
" "	Por renuncia de Miguel Villarullo
" "	" " Felipe Recalde
" "	" ascenso de Antonio Nogueras
" "	
" "	En lugar de D. Ramon Gomez
" "	" " Miguel M. de la Torre
" "	" " Juan Gasquet
" "	" " Jorge Darien
" "	Por ascenso de D. Nevando Saraire
" "	" " Olimpo Linares
" 31	" separación de D. Alberto Eguía
Agosto 9	Renunció José Saravia Ruiz
" 10	Separado Arturo Casas
" "	Separado
" "	Permutó con José E. Tagle
" "	" Pedro Muñoz Perez
" "	" Santiago Gazcon
" "	" Julio Vieyra Latorre
" "	"
" "	"
" "	"
" "	"
" "	Por renuncia de Miguel Tornquisk
" "	" ascenso de Santiago Cichero
" "	" fallecimiento de Ramon Cateura
" "	
" "	" renuncia de Cristobal Calaya
" "	" " Luis M. Molina
" "	" separación de Héctor J. Vizcaino
" "	" " Santiago Stoppani
" 19	" renuncia de Julio R. Gimenez
" "	" ascenso de Manuel J. Romero
" "	" " Victor Leone

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Adm. Cont'ción T. y Patentes	Jefe de Sección	Eduardo Velazquez
" " "	Tenedor de Libros 2º	Santiago Cichero
" " "	Escribiente	Carlos Pereyra
Aduana de Gualeguay	Id	Arquímeda Fermentino
Receptoría Baradero	Guarda	Tomás Fernandez
Aduana de la Capital	Liquidador 2º	Genaro Barragan
" "	Id 3º	Juan B. Lamberti
" "	Oficial 1º de Contaduría	Eduardo R. Gonzalez
" "	Auxiliar id id	Cesar Fernandez Vila
" "	Escribiente	Alejandro Amaret
" de Santa Fé	Maquinista	Juan M. Carmona
Policía Aduanera	Patron	Juan Vernazza
Puerto Ocampo	Guarda 2º	Lucio Alsia
Receptoria Santo Tomé	Vista Contador	Gregorio de los Santos
" Viedma	Id	V. Fernandez
Resg. Aduana de la Capital	Guarda 1º	Carlos Ibarbucea
Aduana de la Capital	Escribiente	Juan Manuel Ferro
Contaduría General	Oficial 1º	Lauro B. Leguizamon
" "	Id 2º	Cesar T. Plá
" "	Ayudante de libros	Luis A. Sagasta
" "	Escribiente	Ventura Pondal
Aduana del Rosario	Vista Auxiliar	José S. Cortes
Adm. Gral. Impuestos Inter.	Sub-Inspector	Bautista Vila
Dirección Gral. de Rentas.	Oficial 2º	Narciso Terron
Receptoría Barranqueras	Receptor	José Burzaco
" Puerto Ocampo.	Id	Ramon Lascano
Adm. Gral. de Impuestos Int.	Inspector de Sección	Narciso Estrada
" " " "	Id id	Antonio Rivera
" " " "	Sub-Inspector	José Santiago
" " " "	Id	Telmo Cadelago
" " " "	Id	Pastor Anadon
" " " "	Id	Froilan Mercado
" " " "	Id	José C. Zamburini
" " " "	Id	Damaso de las Casas
" " " "	Id	Estanislao del Campo
" " " "	Id	Manuel Alcalá
" " " "	Id	Jacob Fibaldi
" " " "	Id	Justo de la Vega
" " " "	Id	Augusto Piazza
" " " "	Id	Joaquin Arana
" " " "	Id	Teófilo T. Sanchez
" " " "	Id	Ramon Macias
" " " "	Id	Marcos A. Rufino
" " " "	Id	Jorge Vianello
" " " "	Id	Juan E. Machado
" " " "	Id	V. Alvarez
" " " "	Id	Alberto Mones
" " " "	Auxiliar de Control	Miguel Tornsquint
" " " "	Revisador de Estaciones y Tráfico	Simon Cibiry
Adm. Cont'ción T. y Patentes	Auxiliar 1º	Fernando Rogge
Adm. Impuestos Internos	Inspector	Miguel Rodriguez
Resg. de la Aduana Capital	Oficial de Guarda Costas	Juan J. Idoyaga
" " "	Escribiente	Cárlos D. Diaz
Adm. Impuestos internos	Sub-Ins ector	Armando Negri
Dirección Gral. de Rentas	Auxiliar	A. Conceiçao

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto	19	Por ascenso de Maximiliano de Vera
"	"	" " E. Velazquez
"	"	" " Santiago Cichero
"	"	
"	"	" " José M. Fernandez
"	"	" " Eugenio Leiquik
"	"	" " Genaro Barragan
"	"	" " Juan B. Lamberti
"	"	" " E. R. Gonzalez
"	"	" " César Fernandez Vila
"	"	En lugar de Tomás Cabrera
"	"	" fallecimiento de Esteban Nocetti
"	"	
"	"	" renuncia de Dermidio Achaval
"	"	" separación de Mateo Borone
"	"	" renuncia de Pastor Garcia
"	"	" ascenso de Silvio Amadeo
"	20	" fallecimiento de Luis Vega
"	"	" ascenso de Lauro B. Leguizamon
"	"	" "
"	"	" "
"	21	Separado
"	"	Permuta
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	22	Por renuncia de Miguel Rodriguez
"	"	" " Oscar Tootel
"	"	" " Vitaliano C. Acosta
"	"	" " Francisco Ricco
"	"	" " Eduardo Delcase
"	"	" " M. J. Laplane
"	"	" " S. Santucko
"	"	" " Juan A. Fernandez
"	"	" " Rómulo Gallegos
"	"	" " Anibal Igarzabal
"	"	" " Gabriel Igarzabal
"	"	" " Antonio Rivera
"	"	" " V. Vaner
"	"	" " Miguel Tornquist
"	"	" " Julio Olazabal
"	"	" " Benito Fernandez
"	"	" " Emiliano D. Ortiz
"	"	" " Enrique Victorica
"	"	" " Manuel Irigoyen
"	"	" " Juan Ifferne
"	"	" " C. Olivero
"	"	" ascenso de Juan M. Cobos
"	"	" " Alfredo Rivero
"	"	" " Simeón Cibiris
"	23	Renunció
"	"	Permutó
"	"	"
"	"	"
"	"	"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Resguardo de la Capital...	Guarda 2º	Alberto Urien
Dirección Gral. de Rentas..	Oficial id	Antonio Pereyra
Adm. Cont'ción T. y Patentes	Auxiliar 1º	Pedro Imerito
" " "	Escribiente	Adolfo Corsi
Resg. Aduana de la Capital	Id	Avelino Castilla
Dirección Gral. de Rentas..	Id	Claudio Cuenca
Receptoría de Formosa	Guarda	Ramon Rodriguez
" Posadas	Id	Manuel Vidal
" Diamante	Vista Contador	Juan Gasquet
" Posadas	Id	Jorge Daniel
" La Paz	Id	Francisco Lastra
Adm. General Imp. Int.	Sub-Inspector	Ruben Angel
" " " "	Id	Antonio Manzuares
Aduana de la Capital	Instructor de Sumarios	Dr. Arturo Gainza
Adm. General de Imp. Int.	Sub-Inspector	C. M. Chodassierrier
" " " "	Id	Arturo Agrelo
" " " "	Auxiliar de Control	Telmo Cadelago
" " " "	Sub-Inspector	Ceferino R. Peñalva
Aduana de la Capital	Contador Liquidador	Juan Figueroa
" "	Liquidador 1º	Gervasio Acosta
" "	Id 2º	Santiago Feis
" "	Id 3º	Horacio M. Zuviria
Adm. General de Imp Int..	Sub-Inspector	Melchor Ordoñez
Impuestos Internos	Id	Paulino Caballero
Direc. Gral. de Estadística.	Auxiliar 2º	Juan B. Muñoz
" " "	Id 3º	César Prieto
Aduana de la Capital	Escribiente	Joaquin Castro
" "	Id	Julio Perdriel
Adm. Contrib. T. y P.	Id	Agustin Elena
" " " "	Id	Aurelio Castro (hijo)
Dirección Gral. de Rentas..	Oficial 2º	Cárlos I. Carbucea
Aduana de la Capital	Guarda 1º	Manuel Gigena
Adm. General de Imp. Int..	Sub-Inspector	Saul Morel
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 1º	Pedro M. Millan
Ofi. C. Mov. y Conserv. del Puerto de la Capital	Jefe de Depósito de materiales de los Talleres	Enrique Boffa
Resguardo Riach ode Oro...	Guarda	Arturo Lotero
Policia Aduanera	Escribiente	Francisco Aranda
Resg. de la Aduana de la C.	Id	Manuel Peñaloza
Aduana del Rosario	Id	Santiago Baigorria
Receptoría del Neuquen...	Receptor	Manuel Pedernera
Resg. de la Aduana de la C.	Guarda 1º	Juan C. Vosiglia
" " "	Id 2º	Antonio Canepa
" " "	Auxiliar	Benito Herrero
" " "	Escribiente	Santiago J. Avendaño
Contaduría General	Id	Bonifacio Suarez
Aduana de La Plata	Guarda 1º	Guillermo Salmon
Isla de Santiago	Auxiliar	Lorenzo Buasso
Saladero de Beriso	Guarda 1º	Juan Mombelli
Dique Nº I	Encargado	Cosme Baruta
Receptoría de La Paz	Guarda	Crisóstomo Fernandez
Dirección Gral. de Rentas..	Auxiliar	Pedro Dulom
Receptoría Campana	Vista Contador	Juan J. Vazquez
" San Pedro	Jefe de Resguardo	José Ruiz Moreno
Aduana del Rosario	Guarda	Francisco F. Luenza

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto 23	Permutó
" "	"
" "	Por ascenso de Luis Bafico
" "	" " Pedro Imérito
" "	" " Albano Nuñez
" "	" " Enrique Chiorella
" "	
" "	" lugar de Ramon Rodriguez
" "	
" "	
" "	
" 24	Por renuncia de Justo de la Vega
" "	" " Luis G. Castilla
" 31	Renunció
" "	Por renuncia de José C. Tamburini
" "	Permutó
" "	"
" "	Por renuncia de Francisco Albert
" "	" jubilación de Angel Rodriguez
" "	" ascenso de Juan Figueroa
" "	" " Gervasio Acosta
" "	" " Santiago Feis
" "	" renuncia de D. Estanislao del Campo
S'bre 6	" " Clemente Trejo
" 10	" " Julio M. Buasso
" "	" ascenso de Juan B. Muñoz
" 11	" renuncia de José A. Gutierrez
" "	" exoneración de Benjamin Alfaro
" "	En reemplazo de Luis Zemborain
" "	" " Camilo Elias
" "	Por permuta
" "	" "
" "	" "
" "	" "
" "	Por renuncia de J. Smidt
" "	" no haberse presentado Indalencio Quiróz
" "	" ascenso de D. Cristobal del Campo
" "	" renuncia de Santos B. Funes
" "	" ascenso de Arturo Doncel
" "	" " A. Conceiçao
" "	
" "	" " Juan C. Vosiglia
" "	" " Antonio Canepa
" "	" " Benito Herrero
" "	" " Adolfo Hernandez
" "	" " Ramon Macías
" "	" renuncia de Alfredo Nazare
" "	" ascenso de Antonio R. Gutierrez
" "	" " Juan Mombelli
" "	" renuncia de Clemente Ferreyra
" "	" " Pedro Lezica
" "	" ascenso de Pedro Dulom
" "	" " J. J. Vazquez
" "	" " José Ruiz Moreno

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario.....	Id de Resguardo.....	Fortunato Arriola.....
Adm. General Imp. Internos	Escribiente.....	Estéban Prat.....
Receptoría Alvear.....	Guarda.....	Rafael M. Virasoro.....
Aduana de Gualeguay.....	Alcaide encargado de la Estadística..	V. Lapreste.....
Receptoría La Quiaca	Guarda á caballo.....	Mariano Quispe.....
" Cieneguilla.....	id id	Teodoro Wagor.....
" Helvecia	Receptor.....	Miguel Maldes.....
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 2º.....	José Archoni.....
Adm. General de Imp. Int..	Sub-Inspector.....	Enrique Tam.....
" " " " ..	Escribiente.....	David Zambrano (hijo)...
" " " " ..	Sub-Inspector.....	Dionisio Cousit.....
Usina de luz eléctrica de Darsena y Diques.....	Maquinista 2º.....	Santiago Raggio.....
" " "	Id 3º.....	Antonio Otaggio.....
Aduana de la Capital.....	Instructor de Sumarios.....	Dr. Juan Frias.....
" "	Oficial 1º del Resguardo.....	Arturo Garcia .....
" "	Guarda 1º.....	Evaristo V. Carriego.....
Adm. General de Imp. Int..	Sub-Inspector.....	Andrés Conseglieri.....
Aduana del Rosario	Encargado de Estadística.....	Simon Poey.....
" "	Oficial de Mesa de Entradas	Alejandro Casares.....
" "	Id id Salidas	Julio Virasoro.....
" "	Escribiente.....	Angel Caraña.....
Receptoría Posadas.....	Oficial de Estadística y Registro....	José Comes.....
Aduana de Concordia	Guarda.....	José Codina .....
" de la Capital	Escribiente.....	Miguel Mugia.....
" "	Archivero.....	Fortunato Pereira.....
" "	Guarda Almacen 2º.....	Delfin Bessio.....
" "	Oficial de Mesa	Jacinto Romero .....
" "	Escribiente.....	Arturo Cuestas.....
" "	Guarda Almacen 2º.....	Felix Mejias .....
" de Corrientes.	Id	Gerardo Comba.....
" Rosario.....	Id	Manuel Botto .....
Receptoría Formosa.....	Id	Pedro Pelufo.....
" Santo Tomé.....	Id Auxiliar.....	Alberto R. Wells.....
Adm. Impuestos Internos..	Sub-Inspector.....	Fausto Valdez .....
Contaduría General.....	Oficial 1º.....	Abel de la Serna.....
" "	Id. 2º	Adolfo Hausheer.....
" "	Ayudante	Juan Demarchi.....
" "	Escribiente.....	Adolfo Corradi.....
Receptoría de Formosa....	Guarda.....	Juan P. Oneil.....
" Santo Tomé....	Id	Pedro Pelufo.....
Aduana de la Capital.....	Oficial de Mesa.....	Cárlos R. Amenesio.....
Serv. de Reg. en la Cordillera	Id Insp de boquetes de la cordill.	Serafin O. Galan.....
Yahapé (Resguardo).....	Guarda	Angel Casarino.....
Receptoría de Ituzaingó....	Id	Rafael Casarino.....
Adm. General Imp. Int....	Inspector.....	Emilio Carmona.....
" " " "	Id	Juan José Mattos.....
Dirección Gral. de Rentas..	Oficial 2º.....	Osvaldo Arenas.....
" " " ..	Escribiente.....	Leandro Luzuriaga.....
Contaduria General.....	Id	Julio Loyola.....
" "	Id	Pedro Yñiguez Ortiz.....
" "	Id	Manuel Orozco.....
Aduana Paraná.....	Contador Interventor.....	Santiago Oliva.....
Policia Aduanera.....	Comisario.....	Pedro Sevilla.....
Aduana del Rosario.....	2º Jefe del Resguardo.....	Ramon Scasso.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
S'bre	11	Por ascenso de Francisco Moschini
"	"	" " Juan Prini
"	"	" renuncia de Benedicto Vattuone
"	"	" " Ramon Sirio
"	13	" " Manuel Ruiz
"	"	" " Julio Aramayo
"	"	" Permuta
"	"	" "
"	"	" renuncia de Angel Mazzaro
"	"	" permuta
"	"	" "
"	25	" renuncia de José Fretos
"	"	" ascenso de Santiago Raggio
"	28	
"	"	" permuta
"	"	" "
"	"	" renuncia de Partnié
"	"	
"	"	
"	"	" " Francisco Been
"	"	" ascenso de Ricardo Pous
"	"	" renuncia de Daniel Castilla
"	"	En reemplazo de Manuel Botto
Octubre	2	Por renuncia de Felipe Brizuela
"	"	" ascenso de Miguel Mugia
"	"	" separación de León Dupit
"	"	En lugar de Delfin Bessio
"	"	" ascenso de Jacinto Romero
"	"	" fallecimiento de Patricio Bejarano
"	"	" renuncia de Alejandro Argüellos
"	"	" separacion de Cárlos Pineda
"	"	" renuncia de Ramon Rodriguez
"	"	En lugar de Pedro Pelufo
"	5	Por fallecimiento de Benjamin Valdez
"	"	" ascenso de Martin Furque
"	"	" " Abel de la Serna
"	"	" " Adolfo Hansheer
"	"	" " Juan Demarchi
"	30	En lugar de Pedro Pelufo
"	"	" " Juan P. Oneil
"	"	" " P. R. Migoya
"	"	Por renuncia de L. Gomez
"	"	" permuta
"	"	" "
"	"	Renunció
"	"	"
"	"	Por exoneración de Alfredo Savignon
"	"	" ascenso de Osvaldo Arenas
"	"	Exonerado
"	"	"
"	"	"
"	"	En lugar de Ramon Scasso
"	"	" " Santiago Oliva
"	"	" " Pedro Sevilla

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Paraná	Administrador	Amadeo Fernandez
" de la Capital	Guarda Almacen 2°	Enrique Felice
" "	Auxiliar de Libros	Felipe Carriso
" "	Oficial de Mesa	Eleodoro Molina
" "	Id id	Arturo J. Gastelusendi
" "	Escribiente	Antonio Reyes
" de Santa Fé	Guarda	Baudilio S. Lugo
Dep. particulares Rosario	Id	Isidoro S. Sosa
Aduana Rosario	Id entregador	Floro Morel
" "	Liquidador 3°	Manuel Escalante
Dep. particulares Rosario	Guarda	Eduardo Fontana
Aduana de Bahia Blanca	Id	Aquiles S. Bianchi
Resguardo Puerto Ocampo	Id	Angel Caraña
" Chubut	Vista Contador	José Sanchez
Aduana de Paraná	Escribiente	Sebastian Gonzalez
Receptoría Formosa	Receptor	Florentino Gorbery
" Baradero	Id	Estéban Girola
" Paso de los Libres	Id	Narciso Pando
" Empedrado	Id	Cárlos Ebrat
Aduana de la Capital	Guarda 2°	Pedro P. Tapia
" Rosario	Escribiente	Guillermo Andrade
Contaduria General	Id	Adrian Dessein
" "	Id	Vicente Moneta
" "	Id	V. Villafañe
" "	Id	C. Barneson
Aduana del Rosario	Guarda	Ciro Martinez
" de Gualeguaychú	Id	Domingo J. Gimenez
" de la Capital	Id 2°	Juan S. Moyano
Policia Aduanera	Escribiente	Miguel Alfaro
Adm. General Imp. Internos	Inspector	Nicanor Diaz de Vivar
" " " "	Id	Pedro Ernesto Hartenfels
" " " "	Sub-Inspector	Enrique Gomez
Policia Aduanera	Auxiliar	Jaime R. Voy
" "	Id	José Palazzola
Receptoría del Neuquen	Guarda de Cordillera	Cárlos Tagliafico
" "	Id Auxiliar	Fernando Pinto
Resguardo de Nueva Escocia	Id id	José M. Schiafino
Adm. General Imp. Internos	Sub-Inspector	Arturo Merlo
" " " "	Id	Cárlos F. Sattler
" " " "	Id	Julio Magalhaes
" " " "	Id	Rafael Grané
" " " "	Id	Felix Zeballos
" " " "	Id	C. Diaz
" " " "	Id	Cárlos Olivera
" " " "	Liquidador	V. Basigalupi
" " " "	Id	Mariano Billingurst
" " " "	Sub-Inspector	Juan G. Piñero
Resguardo de la Capital	Guarda 1°	Andrés Consiglieri
Impuestos Internos	Sub-Inspector	José E. Nogueras
" "	Id	Lorenzo Jordana
" "	Id	Benjamin Basavibaso
Aduana de la Capital	Escribiente	Santa-Ana S. Urquiza
Embarc. de animales en pié	Inspector interino	Santiago Curricondo
Aduana de la Capital	Guarda Almacen	Gregorio W. Ruiz
" "	Auxiliar de Alcaidía	Alfredo Dorr

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 30	Separado
" "	Por renuncia de Luis Pavessi
" "	" ascenso de Enrique Felice
" "	" " Felipe Carriso
" "	" " Eleodoro Molina
" "	" renuncia de Teófilo Figueroa
" "	" " Olivio Claverie
" "	En lugar de Baudilio S. Lugo
" "	" " Isidoro S. Sosa
" "	Por renuncia de Guillermo Mazza
" "	En lugar de Manuel Escalante
" "	Por renuncia de Antonio de la Peña
" "	En lugar de V. Lascanotegui
" "	Por ascenso de Alfredo Blancá
" "	" renuncia de Casiano Pereyra
" "	" " Eugenio Bisso
" "	En lugar de Pedro P. Tapia
" "	" " Esteban Girola
" "	" " Narciso Pando
" "	" " Cárlos Ebrat
" "	" " Angel Caraña
" "	Por exoneración de Julio Loyola
" "	" " Pedro Iñiguez Ortiz
" "	" " Manuel Orozco
" "	" ascenso de Francisco Canton
" "	" renuncia de Alberto Becker
" "	" " Pedro F. Gimenez
" "	" " Justo P. Segovia
" "	" renuncia de Francisco Arandia
" "	" " Emil o Carmona
" "	" " Juan José Mattos
" "	" ascenso de Ernesto Hartenfels
" "	Separado
" "	Renunció
" "	En lugar de Isidoro Muro
" "	" " E. Leguizamon
" "	Por ascenso de D. Gregorio de los Santos
" "	Nuevo, ley N° 3247
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
N'bre 7	Por permuta
" "	" "
" 8	" exoneración de Dámaso de las Casas
" "	" " Jorge Palacios
" "	" " Melchor Ordoñez
" 15	" renuncia de Cárlos Albarracin
" 25	" " Félix Amadeo
" 28	" permuta
" "	" "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS'

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Impuestos Internos.....	Auxiliar de Inspector	Adolfo Macias..... .....
Aduana de Jujuy	Escribiente.....	Santiago Egia.....
Resguardo Las Palmas.....	Guarda.....	Marcos C. Peralta.....
Policía Aduanera.....	Auxiliar.....	Felix Cueto.....
" "	Maquinista	Antonio Camelli.....
" "	Fogonista	Gabriel Pernes... .....
Usina de luz Eléc. de la D. y Diques del P. de la Cap.	Maquinista...	Antonio Herrera.....
Aduana de Concordia.....	Guarda.....	Jorge Patterman.....
" "	Escribiente.....	José S. Codina..... .....
Resguardo de la Capital....	Guarda 1°.....	Félix Zeballos.....
Impuestos Internos	Sub-Inspector	Enrique Gomez..... ....
Puerto de la Capital.....	Jefe del Dique 3.....	Santiago Cafferata.....
Aduana de Rosario.....	Oficial expendedor de sellos y patent.	Cárlos Galan ... .
Dep. particulares del Rosario	Guarda.....	Juan Vergara.. .....
Aduana del Rosario.....	Oficial de la Mesa de pagos.....	Miguel Navajas. .....
Depósitos part. Rosario....	Guarda	Ramon Gonzalez.....
" " " ...	Id	Antonio Vería.....
Resguardo Rosario	Id	José Barrientos.....
Aduana del Rosario.....	Oficial de la Mesa de Salidas.....	Isidoro G. Sosa.....
" "	Escribiente.....	Julio Barroso..... ... ...
Resguardo "	Guarda...	Cárlos Gandenena..... ..
" "	Id	Oscar Fenoni .....
Aduana "	Oficial de Mesa.....	Roberto Amengual.....
" "	Escribiente	Ernesto Sundblad.....
Emb. de animales en pié del Puerto de la Capital....	Inspector.....	Nicanor Diaz de Vivar....
" " " "	Auxiliar.....	Florencio Reboredo.....
Resg. Aduana de la Capital.	Guarda 2°	Emilio Lascanotegui....
Contaduria General.....	Escribiente.	V. Alvarez de Vivar.....
" "	Id	Justo Ibañez.....
Aduana de Gualeguay.....	Alcaide encargado de la Estadística.	Roque Hereñis.....
" de la Capital.....	Guarda Almacen..... ...	Victaliano C. Acosta.....
" Monte-Caseros....	Id	Tilio Baltazar Quiroz....
Adm. General de Imp. Int..	Sub-Inspector	Cárlos Olivera.....
Aduana del Rosario..	Guarda del Resguardo.....	Felix Gil Fontana.....
" "	Id id	José Calcamuggi.....
" "	Id Almacen 1°.....	Eduardo Descalzo .....
Dirección Gral. de Rentas..	Escribiente.....	Tomas Luque..... .....
Recp. Barra de la Concepción	Guarda.....	Toribio C. Funston.....
Receptoria Zárate..... ...	Id	José C. Gigena.....
Aduana de la Capital.....	Vista.....	Pedro L. Medina.....
Resguardo Mar del Plata..	Jefe.....	Meliton Andrade.....
Aduana del Rosario.....	Guarda Almacen 3°.....	Máximo Sanchez.....
Oficina Química Nacional..	Ayudante	José Nava.....
Aduana Paraná.....	Administrador.....	Domingo Comas.....
Adm. Contrib. T. y Patentes	Clasificador	Juan Francisco Dávalos..
" " " "	Id	Cárlos Diaz... .....
" " " "	Id	Eduardo E. Wilde.....
Resg. Aduana de la Capital	Guarda 2°...	Fernando J. Amadeo.....
Aduana de la Capital.....	Escribiente 1°.....	Juan Cabaña..... ....
" "	Guarda Almacen 1°.	Pedro R. Nuñez.....
" "	Id id 2°.	Tomás Bradley.....
" "	Id id id....	Luis Lucero Amador.....
Adm. General de Imp. Int..	Inspector.....	Luis Correa.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
N'bre	28	Por renuncia de Gabriel Castro
"	"	" " Wenceslao Gorriti
"	"	" separación de Eduardo Tate
"	"	En lugar de Marcos C. Peralta
"	"	Por separación de Antonio Pacheco
"	"	
"	"	" renuncia de Antonio Otaggio
"	"	" permuta
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" "
"	"	" renuncia de Pedro Grupillo
"	"	" " Indalecio Zuviria
"	"	En reemplazo de Cárlos Galan
"	"	" " Juan Vergara
"	"	" " Miguel Navajas
"	"	" renuncia de Adolfo Ottone
"	"	" " Fortunato Arriola
"	"	" " Julio Virasoro
"	"	En lugar de Isidoro G. Sosa
"	"	Por renuncia de Atilio Gastaldi
"	"	" " Máximo Sanchez
"	"	" " Inocencio Diaz
"	"	En lugar de N. Oviedo
"	"	Por renuncia de Felipe Amadeo
"	"	
"	5	" " Samuel Caminos del Castillo
D'bre	7	" " Virginio Máspero
"	"	" " Celio Barnes
"	"	" separación de Antonio Lapreste
"	"	" renuncia de José Pardal
"	11	" " Casilvo Segui
"	"	" " Silverio Llamas
"	"	" " Francisco Fernandez Luenga
"	"	" separación de Marcelo Quiroga
"	"	" ascenso de José Calcamuggi
"	"	" renuncia de Lisandro Luzuriaga
"	"	" ascenso de Cárlos Gaudencio
"	"	" separación de Santiago Pietra
"	12	" jubilación de H. Gomez
"	17	" separación de Angel Plaza
"	"	
"	"	" renuncia de W. Führ Wernert
"	"	
"	18	
"	"	" " Pedro L. Flores
"	21	En reemplazo de Cárlos Diaz
"	26	" permuta
"	"	" "
"	"	" renuncia de Máximo Bedoya
"	"	" ascenso de Pedro R. Nuñez
"	"	" renuncia de Saturnino Villafañe
"	"	" ascenso de Nicanor Diaz de Vivan
"	"	"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Adm. Gral. de Impuet. Inter.	Sub-Inspector	Saturnino Perez
Aduana de Colon	Vista Contador	José M. Barreiro
Aduana Rosario	Tenedor de Libros	Pablo Córdoba
" La Plata	Contador Interventor	Ovidio Podestá
" de Gualeguay	Guarda	Gregorio Berracochea

MINISTERIO DE JUSTICIA,

JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Escribania Civil N° 45	Escribano Adscripto	Joaquin Solé y Rodriguez
Penitenciaría de la Capital	Practicantes	Faustino Trongé y Remigio Cavia Medina
Juzgado Letrado del Chubut	Secretario	Domingo Sarmiento
" " Formosa	Id	José Cartasso
Escribania Civil N° 4	Escribano Adscripto	Mariano N. Echenagucia.
Juzgado de Paz de Viedma	Auxiliar	Teodoro T. Reyes
Juz. de Paz Chos-Malal (N.)	Id	Benjamin Cuello
" " " "	Id	José A. Oses
Escri. de Com. N° 20 de la Cap.	Adscripto	Genaro R. Alvarez
" Comercial N° 1 de la "	Id	José Fernandez Villegas
Juzgado Letrado del Chubut	Defensor de Menores, Pobres, etc	José Siches
Juzgado L. de Misiones	Secretario interino	Eugenio Braun
" " "	Auxiliar id	José A. Mugica
Reg. de Cont. Civ. n° 57 Cap.	Adscripto	Felipe S. Violante
Juz. de Paz de Viedma (R. N)	Auxiliar	Antonio Crego
Juzgado de Paz de Ushuaia (Tierra del Fuego)	Id	Cárlos Gonzalez Acha
Reg. de Cont. Civ. n° 63 Cap.	Adscripto	José M. Benitez
" " " 61 "	Id	Santiago Chorra
Escrib. Comercial n° 18 Cap.	Id	Juan Miguel Gutierrez
Juz. de Paz de Chos-Malal (N.)	Auxiliar	Guillermo Guarú
Escrib. Civil n° 36 de la C.	Adscripto	Luis Agüero
" Comer n° 22 de la C.	Id	Pedro Antello
Juz. de Paz de la C. de Formosa	Auxiliar	José Tarantini
Juz. Letrado de Misiones	Secretario	Augusto V. Blanco
Escrib. Comer. n° 23 (Capital)	Adscripto	Alberto T. Gutierrez
" " 18 "	Id	Alberto T. Gutierrez
" Civil n° 65 "	Id	Mariano Zurueta

INSTRUCCION

Esc. N. de Prof. de la Capital	Profesor de Grado	Emilio Jofré
" " de M. de Corrientes	Profesora de Historia y Geografía	Amalia I. de Santa Marina
" " Maestros de Jujuy	Profesor de id id	Pedro J. Bertres
" " " "	Id id Grado	Roque Alvarado
Coleg. Nacional de San Luis	Id id Latin	Francisco Tula

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
D'bre 26	Por ascenso de Diego Comas
" 31	" renuncia de Jacinto Segovia
" "	
" "	
" "	" separación de Adolfo Renandiere

CULTO E I. PÚBLICA

Y CULTO

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio 18	
" "	
" 24	En reemplazo de D. Justo Alzúa
" "	" " Florentino Gorleri
" "	" " José Aspiazú
" "	
Agosto 16	Por este Decreto se confirma la exoneración de ese empleado hecha por la G'ón
" "	Se nombra á Oses en reemplazo de Cuello
" "	" "
" "	" "
" "	" le exonera
" 31	" nombra debiendo caducar el nombramiento el 31 de Diciembre
" "	" " " " " " " "
S'bre 12	En reemplazo de D. Juan S. Coronado cuya renuncia se acepta
" 19	
" "	
" 25	
" 30	" " D. Arturo Oyuela " "
Octubre 3	
" 31	
N'bre 13	
" 19	
" 25	
D'bre 13	Se nombra
" "	" le acepta la renuncia
" "	" nombra
" 19	" "

PÚBLICA

Julio 2	En reemplazo del Sr. A. Mercante que renunció
" 4	Por renucia de la Sta. Adela J. Corrales
" 6	" haberse declarado vacante la Cátedra que dictaba el Sr. Emilio Silvetti
" "	En reemplazo del Sr. P. Bertres
" 10	Por renuncia del Sr. Atilio Pastore

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de M. de San Juan.	Prof. de Grado	Tomás Rios Gomez.....
" " Mixta de V. Mercedes (Provincia)	Id id Gimnasia y Ejercicios Militares	Saturnino Sosa y Lucero.
" " " "	Secretario Contador y Tesorero ...	Faustino Quiroga.....
" " " "	Profesora de Grado.	Sta. Estaurófila Farias...
" " " "	Ayudante de Gabinetes.....	" Dorila Peñaloza.....
Archivo Gral. de la Nación.	Escribiente	José Maria Aramburu....
Colegio N. de San Juan...	Profesor de Física	Lorenzo Caputo.....
" " " " ...	Id id Francés	Enrique Lannes.....
Universidad de Buenos Aires Facultad de C. Médicas..	Catedrático de Botánica Médica....	Dr. Adolfo Mujica.....
Colegio Nacional de La Plata	Profesor de Idioma Nacional.....	Jorge Susini.....
Escuela N. Mix. de La Plata	Profesora del Jardin de Infantes....	Srta. Saturnina Ajamas..
Colegio N. del Rosario.. .	Profesor de Literatura.....	Pedro A. Echagüe.....
" " "	Id id Instrucción Militar.....	Cárlos B. Reyes.....
Esc. N. de M. de Catamarca	Id id Música.....	Felipe Colchea..... .....
" " Mixta del Azul. ..	Id id Historia y Geografía	Abelardo Cano.....
" " " "	Maestra de Grado.....	Sta. Ana Darrás.....
" " de M. de Córdoba..	Secretario Contador y Tesorero	Virgilio Pereyra.....
" " " " ..	Ayudante de Gabinetes.....	Arturo Pagliari.....
" N. Minas de San Juan.	Prof. de Gimnasia é Instruc. Militar.	José Baterrechea.....
Colegio N. del Rosario.....	Id id Algebra	Miguel Cobos y Campos..
Esc. N. de M. de La Rioja.	Id id Ciencias Naturales	Dermidio Agüero.....
Colegio N. del Rosario.....	Id id Gramática.....	Isidro Aliau..... ..
Esc. N. de M. de San Juan	Maestro de Grado.....	Segundo V. Reyes.....
" " " Salta.....	Prof de Música...	Rosendo Bavio... .....
" " " San Juan	Id id Matemáticas	Noé Quiroga.....
Colegio N. de Catamarca..	Id id Historia y Geografía.....	Deodoro Maza.....
Es'la Normal de Esperanza (Provincia de Santa-Fé)..	Agente de la Escuela de Aplicación y y profesora de Crítica Pedagógica.	Ana P. de Ninci.....
Colegio N. de Mendoza. ..	Profesor de Idioma Nacional	Ramon Moyano ... .
Ministerio de I. Pública Sub Secretaria de I. Pública.	Escribiente.....	Alfredo Sienra Carranza..
Escuela N. de M. de Salta.	Profesor de Grado.....	Fernando Córdoba.....
" " " Mendoza	Id id id	Numa Aguirre ....
" " " Tucuman	Ayudante de Gabinetes....	José Gazarino.....
" " " La Rioja	Profesor de Francés en el curso Norm.	Eugenio Stokreiser.....
" " " " "	Id id id en la Esc. de Aplicación..	Sta. Amelia Moreira.....
" " M. de Salta.	Profesora de Francés..... ...	" Mercedez Murúa.....
" " " Jujuy...	Id de Grado..	" Lia Gonzalez.....
" " " " ...	Id id Idioma Nacional.....	" Serafina Carrillo.....
Colegio N. del Rosario....	Profesor de id id...	José A. Bravo.....
Univ. de B. Aires Fac. de C. Exactas F. y Naturales	Catedrático de Construcciones Civiles	Emilio Candiani ... .
Escu. N. Mixta del Azúl...	Profesor de Grado..... ..	Rafael Furcale... .....
" " " de San Nicolás	Secretario Contador y Tesorero	Jorge Tuker.....
Colegio N. de San Juan....	Profesor de Historia y Geografía....	Samuel J. Robles.....
Esc. N. de C. de la Capital	Ayudante de Gabinete.....	Alberto Pico. .....
" " Mixta del Azúl	Profesor de Historia y Geografía....	Guiliermo Encinas.....
Colegio N. de San Juan....	Id id id id	Alejandro Albarracin.....
Esc. N. de M. de Mendoza.	Id id Grado en el Dep. de Aplicación.	Eliseo E. Garcia.....
Colegio N. de la Capital...	Ayudante de Gabinete de H. Natural	J. Bonchet.....
" " de San Juan....	Id id id y Laboratorios	Héctor Bates.....
Esc. N. de Prof. del Paraná	Profesora de Grado.....	Rosario Vera Peñalogo...
Colegio N. del Uruguay...	Profesor de Historia y Francés.....	Juan de Frankenberg....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio	10	Por renuncia del Sr. Manuel Segovia
"	11	
"	"	En reemplazo del Sr. Sosa y Lucero
"	"	" " Leopoldo B. López
"	"	" " Leopoldo B. López
"	15	" " Rodolfo J. Hernandez
"	18	" " Leopoldo Gomez de Terán
"	"	" " León Valencar
"	"	
"	26	
"	27	Por renuncia de la Sta. Susana Gosán
"	"	" " del Sr. E. de la Barra
"	"	" " Pedro Elía
"	29	
"	30	
"	"	En reemplazo del Sr. A. Cano que lo desempeñaba
"	"	Por renuncia del Sr. David Robledo
"	"	" " David Robledo
"	"	
Agosto	1°	
"	"	A contar desde el 1° de Mayo ppdo
"	2	Se le acepta la renuncia
"	5	En reemplazo del Sr. Manuel Segovia que renunció
"	"	Por renuncia del Sr. Lorenzo Costabella
"	"	En reemplazo de la Sta. Antonia Naggi que renunció
"	6	" " del Sr. Guillermo Correa " "
"	9	
"	16	
"	"	" " Martin Costa (hijo)
"	19	A contar desde el 20 de Mayo último
"	20	En reemplazo del Sr. Eliseo E. García que renunció
"	22	" " " Napoleon Maeno que fué exonerado
"	"	" " " Emilio Joveux " "
"	"	" " " " " " "
"	23	
"	26	
"	"	
"	29	
S'bre	5	En reemplazo del Sr. Julio Krausse que renunció
"	6	" " de la Sta. Gregoria Echeverria
"	13	" " del Sr. Ambrosio Amadeo que renunció
"	"	Se aceptó su renuncia
"	"	En reemplazo del Sr. Gustavo Dessein que renunció
"	16	" " José Gil Navarro " "
"	18	" " Manuel J. Robles " "
"	"	" " Numa Aquino " falleció
Octubre	18	" " P. Manzano " renunció
"	29	" " Ramon Castañeda (hijo) que renunció
"	"	" " de la Sta. Ana C. Carabelli " "
"	"	Se aceptó su renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Colegio N. de Tucuman....	Prof. de Instrucción Militar.. ...	Capitan Elias Paz (hijo)..
" " San Luis....	Id id Historia Natural.....	Juan G. Beltrán.....
Esc. N. de M. de Tucuman	Maestra de Grado.....	Josefa Robles Molina.....
" " " San Juan	Profesor de Ciencias Físico-Naturales	Mardonio Leiva.....
Instit. N. de Sordo-Mudos.	Id id Dibujo	Ernesto B. Concibüs... ..
Esc. N. de M. de San Juan	Id id Ciencias Físico-Naturales	Juan de Dios Flores... ..
Univ. de B. Aires Fac. de C. Fi'cas y Naturales. ..	Catedrático de planos, proyectos y presupuestos.....	Emilio Candiani.....
Esc. N. de M. de Tucuman	Prof. de Gimnasia é I. Militar.....	José R. Fierro.....
Esc. N. de Minas de S. Juan	Id id Estereotomia, Cálculo Gráfico y Estadística Gràfica.....	Leopoldo Caputo..... . .
Colegio N. del Uruguay...	Profesor de Inglés	Guillermo Sekam.....
" " de la Capital...	Id id Instrucción Militar.....	Capitan Ismael Lugones..
Escuela N. de M. de Salta.	Id id Historia y Geografía.....	David G. Orellana..... ..
" " " "	Secretario Contador y Tesorero....	Casiano Hoyos .....
Colegio Nacional del Paraná	Prof. de Instrucción Militar.....	Fernando Beret.....
" " Rosario	Catedrático de Latin, dos cátedras...	Bartolomé Fontana.....
Escuela N. del Azúl.....	Profesor de Historia y Geografía ...	Cárlos C. López.....
" " "	Id id Ciencias Naturales.....	Nazario Mercado.....
" " de P. de la Capital	Profesora de Idioma Nacional	Catalina Grierson .....
Colegio N. de la C. (S. Sud)	Profesor id id Castellano.....	Juan C. Lagos .. ..
Oficina Meteo. de Córdoba	Ayudante 2°.....	Cárlos Coustable... .....

MINISTERIO DE

MAR

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Cuerpo de Sanidad...	Farmacéutico de 1ª clase.....	Ricardo Negri.....
" "	id id en comisión	Felipe Mastrohoto .....
" "	Id id id	Vicente Pastor ....
" "	Id id id	Ernesto Gamboa.....
" Maquinistas.....	Maquinista de 3ª clase..	José Bansi..... .....
" "	Id id	Natalio Ageno..... .....
" "	Id id	Juan Peyton.....
" "	Id id	Ricardo Sevane.....
" " . ..	Id id	José Pandiani.....
" "	Id id	Juan B. Castellano .....
Sub Prefectura de Posadas.	Escribiente	Antonio Viñas..... ...
" Gualeguay	Id	Gregorio E. Beracochea.....
Escuela Naval.....	Profesor de Gimnasia..... ..	Güelfo Pinelli..... ....
Vapor Vigilante...	Comandante.....	Tte. de Fragata D. Justo Goyena
Prefectura Marítima.....	Ayudante	Rodolfo M. Gimenez.....
" "	Id	Clodomiro R. Lima.....
" "	Encargado del teleg de banderas	Juan Serrano..... ....
Crucero "Patagonia".....	Tercer Comandante.....	Tte. de Frag. D. Miguel Ferreyra
" " 25 de Mayo"....	Jefe de Maquinas.....	Manuel C. Picasso.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Octubre 29	Con el sueldo mensual de 100 $ que se imputará al Incisa 16 Item 7
" 31	En reemplazo del Sr. Celestino Yofre
" "	" " de la Sta. Carlota Ambertin que falleció
" "	" " del Sr. Samuel Robles que renunció
" "	" " Ulises Codino " "
" "	" " Samuel Robles " "
" "	Se aceptó su renuncia
" "	" nombra hasta fin del curso escolar en reemplazo del Mayor Tristan Villaruel que renunció
" "	Interino, en reemplazo del Sr. Eliseo Anzorena que renunció
" "	En reemplazo del Sr. J. M. G. Spilbuy que la desempeñaba interinamente
" "	" " Capitan Cárlos V. Espinosa que renunció
N'bre 11	" " Sr. Julio C. Niño " "
" "	" " David G. Orellano que lo desempeñaba
" 12	" " Fenelon Avila que renunció
" 29	Levantóse la suspensión interpuesta
D'bre 3	En reemplazo del Sr. G. Encina que renunció
" "	" " " C. C. López que pasó á ocupar el de H. y Geografía
" 14	" " Sta. Susana Pintos Caraza que falleció
" 20	" " Sr. Amaro Pereyra que renunció una de las dos cátedras
" 31	" " " Juan Waag que renunció

GUERRA Y MARINA

MARINA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio 2	Se promueve de 3ª clase á pedido de la Inspección del Cuerpo
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" 4	" asciende de Ayudante de Máquinas
" "	" aprueba el exámen de ingreso para optar el puesto
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" 6	" manda reponer en su empleo, del cual fué suspendido
" "	" nombra á propuesta de la Prefectura Marítima
" "	" " con la antigüedad del 27 de Abril ppdo.
" "	" acepta la renuncia del comando del buque por causa de salud
" 8	" nombra en reemplazo de Clodomiro Rodriguez Lima
" "	" acepta la renuncia
" "	" nombra en reemplazo de R. M. Gimenez que ascendió á Ayudante
" 24	A propuesta del Estado Mayor General de Marina
" 30	Se asciende de Maquinista de 1ª clase

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Talleres de Marina	Escribiente de 1ª clase	Cárlos Schuls Vivasco
Academia de Admon	Alumno	Cirilo Caselmas
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 3ª clase	Juan Rodriguez Muñoz
Depósito de Marineros	Escribiente	Gerardo J. Gaula
" "	Id	José Corvalan
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 3ª clase	Antonio Marcos
" "	Id id	Juan Falcone
" "	Id id	Bernardino Craigdallie
" "	Id id	Luis Montalvetti
" "	Id id	Manuel Diaz
" "	Id id	Juan Pessano
" "	Id id	Enrique Schufbach
" de Sanidad	Cirujano de 2ª clase	Dr. D. Angel T. Ortiz
Acorazado El Plata	2º Comandante	Tte. de Frag. D. Guillermo Wells
" "	Id id	" " D. Juan A. Sessarego
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 3ª clase	Gerónimo Tassara
" "	Id id	Ramon Lendiera
Estado Mayor General	Director de Sección	Ing. N. Tte. de Nav. A. Carmona
División Administrativa	Contador	Uladislao Lugones
Cuerpo de Comisarios	Comisario de 3ª clase	Eduardo Eglis
" de la Armada	Alférez de Fragata	Adolfo Lamarque
Tatalleres y Arsenales	Dibujante	Angel Mauri
" "	Id	Julio Reinhold
Cuerpo de la Armada	Alférez de Navío	José M. Achaval
Escuela Naval	Aspirante	Horacio Justo Rolon
Estado Mayor General	Escribiente de 3ª clase	Leon S. Uzal
" " "	Id id	Cesareo Zoja
Prefectura Marítima	Inspector de Bahía y Ribera	Daniel B. Rosende
" "	Id id id	Enrique Raymond
" "	Práctico Amarrador	Antonio Silva Bastie
" "	Id id	Augusto Fleitas
" "	Id id	Francisco Martinez
" "	Id id	Felipe L. Busich
Estación Torpedos Tigre	Jefe de la Estación	Tte. de Nav. D. Jorge Victorica
Armada Nacional	Inspector Electricista	Cap. de Frag. D. José E. Durand
Prefectura Marítima	Intérprete	Francisco Telchez
Torpedero Patria	Comandante	Tte. de Nav. D. Estevan de Loqui
Trasporte Villarino	Id	" " D. Luis E. Calderon
Sub-Secretaria	Escribiente de 2ª clase	Cárlos Becar Varela
Esc. Maqui'tas en Inglaterra	Alumno Aprendiz	Tomas Rodriguez Butter
Prefectura Marítima	Ayudante	Andres Guerra
" "	Id	Gelon Martinez
Corbeta La Argentina	Comandante	Tte. de Nav. D. G. Mac Carthy
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 2ª clase	Atilio Pistrelli
" "	Id id	José Mina
" "	Id id	Antonio Corrao
Prefectura Marítima	Escribiente de 2ª clase	José Diaz
" "	Id id	Ignacio del Maso
Sub-Secretaria	Id 3ª	Eudoro Balsa (hijo)
Sub-Pref. Gualeguaychú	Id	Julio E. Porta
" "	Ayudante	Ireneo Quesada
Escuela Naval	Contador	Juan H. Mulgrerr
" "	Ayudante del Contador	Esnesto A. Cabral
Torpedero Maipú	Comandante del mismo	Cap. de Frag. Ramon Flores

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Julio	31	Se nombra á propuesta del E. M. General
"	"	" le condede la baja solicitada
Agosto	1	" " " del servicio
"	3	" acepta su renuncia
"	"	" nombra en remplazo Gerardo J. Gaula
"	5	" da de alta nuevamente en el Cuerpo
"	10	" promueve de Ayudante de Máquina
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" aprueba el exámen rendido para obtar al puesto
"	"	" " " " " "
"	21	" concede la baja solicitada
"	"	" acepta la renuncia del puesto
"	"	" nombra en reemplazo del Teniente de Fragata Guillermo Vells
S'bre	6	" da de baja por faltas en el servicio
"	7	" nombra á solicitud del Estado Mayor General
"	"	" " á propuesta " " "
"	9	" " " " " "
"	"	" le concede la baja.
"	18	" da de baja á pedido del " " "
"	"	" acepta su renuncia
"	"	" nombra en reemplazo de Mauri
"	"	" da de baja á pedido del Estado Mayor General
"	"	" " " por mala clasificación en los exámenes
"	19	" exonera de su empleo por faltas en el servicio
"	20	" nombra á propuesta del Estado Mayor para reemplazar á Uzal
"	"	" acepta su renuncia
"	26	" nombra á propuesta de la Prefectura para reemplazar Rosende
"	"	" declara cesante á pedido de la Prefectura
Octubre	2	" " " " "
"	"	" " " " "
"	"	" " " " "
"	"	Propuesta del Estado Mayor General
"	4	" " " "
"	"	" de la Prefectura
"	14	" del Estado Mayor General
"	15	" " " "
"	"	Se acepta su renuncia
"	28	" nombra á pedido del interesado
"	"	" exonera del empleo
"	"	" nombra en reemplazo de Andrés Guerra
"	"	Propuesta de la Dirección de la E. Naval
"	"	Se promueve de Maquinista de 2ª clase
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" acepta la renuncia
"	"	" nombra en reemplazo de J. Diaz
"	"	" acepta la renuncia
"	"	" " "
N'bre	6	" " "
"	7	" le nombra con $ 100 mensuales imputándose al inc. 2º, item 3º hasta el 31 de Diciembre de este año
"	"	" " $ 80 " " " " "
"	12	" le concede el mando del Torpedero "Maipú"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Trasporte Villarino	2º Comandante	Tte. de Frag. Fernando L. Dousset
Instalaciones eléctricas	Electricista de 2ª clase	Federico Robinson
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista id	Marcelino Vilavoy
" "	Id 3ª	Enrique Martinez
" "	Id id	José Barceló
" de Comisarios	Comisario Contador id	Dalmiro S. Pagola
Instalaciones eléctricas	Electricista id	Juan Badie
Estación Torpedos (La Plata)	Comisario id	Juan Manuel Bayá
Intendencia de la Armada	Escribiente	Guillermo A Anzó
Armada Nacional	Teniente de Fragata	Felipe R. del Viso
Intendencia de la Armada	Auxiliar de la Tesorería	Angel Casanovas
" "	Escribiente	Felipe Picazzo
Estado Mayor	Id de 1ª	Manuel Stagnaro
" "	Id	José de la Serna
" "	Id	José Eizaguirre
" "	Id de 2ª	Enrique Amigó
" "	Id	Federico Ruiz
" "	Id	Alfredo Bonifay
" "	Id	Miguel Frickman
" "	Id de 1ª	Miguel Saenz
" "	Id	José G. Etchaburá
Escuela Naval	Contador	Juan H. Mulgrew
" "	Id	Tomás Caballero
Esc. Maqui'tas en Inglaterra	Maquinista de 2ª	José L. Vacarezza
Armada Nacional	Teniente de Fragata	Luis Demartini
Escuela Naval	Alférez de Navío	Nicolás Barbará
" "	Escribiente	Adolfo Fast
" "	Id	Justo Lopez Novillo
Sanidad de la Armada	Cirujano de División	Félix Pagola
" "	Id 1ª clase	Raul Giraud
Cuerpo de M. de la Armada	Maquinista de 3ª	Enrique F. Martinez

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Conclusión)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
N'bre 14	" nombra á propuesta del Estado Mayor General de Marina
" 20	" le dá de baja, á su solicitud
" "	" le promueve de la clase de 3ª á propuesta del Estado Mayor
" "	" " " de Ayudante de Máquinas " " "
" "	" " " " " " " "
" 26	" le concede su baja, á su solicitud
" 30	" nombra á propuesta del Estado Mayor
D'bre 7	Dado de baja á propuesta del Estado Mayor
" "	" acepta su renuncia del puesto
" 9	A su pedido, concédese la baja y separación del servicio
" 10	Se le exonera del puesto
" 11	" le nombra
" "	" " Escribiente de 2ª
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" le exonera del puesto
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" nombra
" "	" "
" 12	" acepta la renuncia del puesto
" "	" nombra
" 20	" " del puesto de Aprendiz
" 23	A su pedido se le concede la baja y separación del servicio
" "	Se le promueve
" 27	Se le nombra en reemplazo de D. Justo Lopez Novillo
" "	" exonera
" "	Concédesele la baja, á su solicitud
" 30	" " "
" 31	Se le nombra, del puesto de Ayudante de Máquina

ÍNDICE

DEL TOMO II DEL REGISTRO NACIONAL DE 1895

(SEGUNDO SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Administrador de Propiedades Nacionales—Acuerdo autorizando al mismo para invertir $ 427 en el desagotamiento de watter closets y sumideros de la casa Victoria 1883 9

» Id id para establecer la conexión de aguas corrientes en la manzana que ha de formar el Congreso Nacional 343

» Id id para desagotar los watters clossets y sumideros de varias de las casas que han de constituir el Congreso Nacional 349

» Id autorizándole para practicar obras de conexión de aguas corrientes en varias propiedades 549

» Id id para invertir $ 675 m|n. en desagotar varios sumideros..... 556

Anticipos—Acuerdo concediendo uno de sueldo al mayor E. Maldones Secretario de la Gobernación del Neuquén 8

» Acuerdo acordando uno de tres meses de la jubilación que percibe D. Hilario Romero 17

» Id concediendo uno de dos meses de sueldo á D. José Rodriguez, telegrafista de Policía 21

» Id id id al Capitán de Bomberos Señor Barreto..... 24

» Id id id de tres meses al ex-Comisario, Señor Corrales..... 24

» Acuerdo concediendo uno de dos meses de sueldo al Auxiliar del Departamento de Policía Señor Lapon..... 28

PÁJINA

Asistencia Pública—Resolución encomendando unos estudios en Europa al Pro-Secretario de la misma, Dr. Piñero... 771

C

Caballeriza del Resguardo de la Aduana—Acuerdo aprobando los planos etc. para la construcción de las Obras de Salubridad en la misma.... 977
Caminos Carreteros—Decreto exonerando á D. Nicolás Arias, del pago de una deuda aduanera por la construcción del de la Provincia de Salta que una el del «Arbol» con el Nacional que conduce á Bolivia. 11
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para continuar los terraplenes del de la Ciudad de «Goya» á la Colonia «Carolina» 368
» Id id á la Gobernación del Neuquen para construir uno entre «Chosmalal» y «Pichachen»..... 370
» Decreto determinando la traza del de Tala á Guachipas y mandando entregar al Departamento de Ingenieros, $ 25000..... .. 528
» Acuerdo aprobando los estudios y presupuestos hechos por el Departamento de Ingenieros para la construcción del de San Juan á Jáchal..... 957
Casa de Gobierno—Se autoriza á su Intendente para invertir una suma en artículos de consumo dara la Guardia de Honor..... 1141
» Id id id..... 1144
» Id id id para contratar la confección de 12 uniformes de verano para los ordenanzas..... 1149
Censo Nacional—Decreto nombrando colaboradores del mismo..... 14
» Id encomendando las funciones de Tesorero del mismo, á un Vocal de la Comisión 789
Centenario del General D. G. Araoz de Lamadrid—Decreto nombrando una Comisión que represente al Poder Ejecutivo en la celebración del mismo..... 774
Código Rural—Decreto autorizando á D. Rafael Manzanares, para hacer una edición del mismo, con destino á los Territorios Nacionales .. 194
Comisarías de Policía en la Capital—Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para efectuar reparaciones en el edificio de la 17 960
» Decreto aprobando la propuesta de los Sres. Bernardez y Ca. para la construcción de cloacas domiciliarias en la 19..... 972
» Se autoriza la licitación para la construcción de obras domiciliarias en la 19 y se aprueba el contrato para reparaciones en la 12 celebrado con el Sr. Nicolini..... 1145
Comisiones en general.—Decreto nombrando una para estudiar las obras de irrigación en la Provincia de San Luis 13
» Id aceptando la renuncia del Dr. García Mérou, de la especial que se le confió por otro de Octubre del 93 21
» Id nombrando una que estudie y proyecte la reglamentación del trasporte de hacienda en ferro-carriles..... 198
» Id nombrando una que represente al P. E. en la celebración del centenario del General D. G. Araoz de Lamadrid..... 774
» Acuerdo mandando abonar $ 40,000 á la encargada de examinar las cuentas de las garantías de los Ferro-Carriles..... 777
» Decreto declarando terminado el cometido de la encargada de la expropiación de los terrenos que debían entregarse á la Empresa del F. C. C. Argentino..... 782

PÁJINA

Comisiones en general—Decreto nombrando Presidente de la distribuidora de los beneficios de la lotería nacional en la Provincia de Santa Fé 787
» Resolución mandando entregar una suma á la encargada de las obras de irrigación en la Provincia de S. del Estero..... 790
» Decreto nombrando la Administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional 957
» Id autorizando al Depto. de Higiene para enviar una á la Pcia. de San Luis á combatir la difteria..... 961
» Se designa al arquitecto Sr. Ramirez, para asesorar á la encargada de la construccion del Congreso Nacional..... 1147
Comisión de Obras de Salubridad.—Decreto autorizándola para dotar de agua corriente á los tres edificios escolares situados en la manzana comprendida por las calles Bermejo, Anchorena, 2ª Cuyo y Corrientes..... 10
» Acuerdo autorizándola para la compra de material filtrante con destino á los nuevos filtros de las Secciones 3 y 4..... 11
» Decreto autorizándola para practicar obras extraordinarias en las cañerías de bombas de y distribución de aguas..... 14
» Acuerdo aprobando el proceder de la misma en el pago de remuneración á los recaudadores..... 22
» Id aceptando la propuesta del Sr. O. Pertile, para la colocación de la cañería de provisión de aguas á Belgrano..... 182
» Id aprobando la propuesta de los Sres. Dirkis y Dates, para la construcción del conducto general de desagüe..... 192
» Decreto nombrando vocales de la misma..... 199
» Id id Presidente de la misma al Ingeniero D Juan F. Sarhy..... 200
» Acuerdo autorizando al Administrador de propiedades nacionales para establecer la conexión de aguas corrientes en la manzana que ha de formar el Congreso Nacional..... 343
» Decreto aceptando la renuncia de los Vocales de la misma Señores Eduardo Olivera, Emilio Castro y Antonio F. Piñero..... 344
» Decerto nombrando Vocales de la misma..... 345
» Id aprobando la liquidación hecha por la misma, relativa al costo de las obras efectuadas por la Empresa arrendataria en el Distrito de Boca y Barracas..... 351
» Resolución autorizándola para adoptar medidas tendentes al consumo de agua..... 354
» Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Juan Facaro y Cia. para construir obras de Salubridad en los Distritos 3 y 17..... 356
» Acuerdo autorizándola para efectuar por administración obras en el Distrito 30..... 534
» Decreto aprobando el proyecto preparado por la misma para ensanchar el Establecimiento de Bombas en «Puente Chico», autorizándola para encargar á Europa material y ejecutar por Administración otros trabajos..... 553
» Acuerdo autorizándola para comprar máquinas con destino á ampliar el servicio de desagüe en la Penitenciaría y varios hospitales 775
» Id aprobando el presupuesto de la misma para la provisión de agua á la población flotante del Puerto de la Capital y autorizándola á ejecutar dichas obras..... 784
» Decreto disponiendo que la misma confeccione los planos de las obras de desagüe que han de efectuarse en el edificio del Hospital Nacional de alienados..... 952

PÁJINA

Comisión de Obras de Salubridad—Acuerdo mandando entregar 700.000 $ á la misma para pago de obras actualmente en ejecución 953
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente á fondos escolares 966
» Decreto autorizándola para la construcción de cloacas en el Hospital Norte..... 974
» Id id id en el Hospicio de las Mercedes..... 974
» Acuerdo aprobando los planos etc, de la misma para la construcción de las obras de Salubridad en la caballeriza del Resguardo de la Aduana..... 977
» Se dispone que la misma haga construir las cloacas domiciliarias en la casa parroquial del Socorro..... 1141
» Se le autoriza al Sr. M. Paz la construccion de obras domiciliarias en el Mercado Independencia 1143
» Se aprueba su proceder para prorrogar las fechas para el pago con descuento de las sumas que se adeudan por servicios anteriores.. 1144
» Se deniega la petición del cura Párroco de Balvanera para la construcción de cloacas domiciliarias en el templo..... 1144
» Se le autoriza á construir las cloacas domiciliarias en la casa Parroquial de la Concepción.... 1147
Congreso Nacional—Decreto prorrogando sus sesiones 376
Contaduría General—Resolución mandándole liquidar el sueldo correspondiente al Comisario de Rio Grande (Tierra del Fuego)..... 13
» Acuerdo mandándole liquidar unos haberes..... 18
» Acuerdo mandándole liquidar quince días de sueldo al Ingeniero del Departamento de Obras Públicas Señor Cornejo 28
» Id reconociendo unas cuentas de D. Francisco Francioni, referentes á provisión de artículos á la Prefectura Marítima en los años 86, 88, 89 y 90.... 188
» Id confirmando otro de fecha 7 de Febrero último..... 191
» Id mandándole liquidar una cuenta á favor de la Librería Mackern por la confección de libros 366
Contratos—Decreto aprobando el proyecto del celebrado con los Sres. Marti Hnos. y Cª para la construcción de cloacas domiciliarias en el Hospital de Alienados.... 25
» Resolución declarando terminado el celebrado por el acta de 30 de Junio de 1891, con la Empresa del Puerto de la Capital para el dragado del Riachuelo.... 182
» Acuerdo aprobando el celebrado con la Compañía Nacional de Trasportes para el de Correspondencia 188
« Decreto aprobando el proyecto del celebrado con el Directorio del F. C. del Sud para la prolongación de esa línea hasta el Neuquén..... 189
« Acuerdo aprobando el celebrado con D. Florentino Correa para el trasporte de correspondencia..... 190
« Id id id con D. Raimundo Quinteros para id id..... 190
« Id id con con D. Lorenzo Torres para id id..... 191
« Decreto aprobando el proyecto del celebrado entre la Administración del F. C. Nacional Andino y D. E. Caffarena referente á la provisión de carbón..... 352
« Resolución denegando la aprobación del celebrado entre el Ferrro-Carril Buenos Aires al Pacífico y el Central Argentino, para el uso común de la línea entre Palermo y Estación Central 364

PÁJINA

Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con D. Antonio Manggini para trasporte de correspondencia 367
« Acuerdo aprobando el celebrado con D. L. Broin para trasporte de correspondencia 370
« Decreto aprobando el celebrado con D. Cayetano Porfirio, referente al trasporte de correspondencia 551
« Acuerdo aprobando el celebrado con D. Ramón F. García para el trasporte de correspondencia 554
« Acuerdo aprobando el celebrado con D. Anselmo Figueroa para el trasporte de correspondencia 783
« Decreto aprobando el celebrado con D. Adrian Prat para proveer al Departamento de Policía de paño con destino al vestuario de verano 963
« Id id el *ad-referendum* celebrado con D. M. E. Repetto, referente á provisión de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo 974
« Acuerdo aprobando el *ad-referendum* celebrado con D. Pedro Vasena para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo 978

D

Departamento Nacional de Higiene—Decreto modificando la imputación dada á un gasto para suministro de ártículos al vaporcito de la Inspección Sanitaria del puerto 10
« Id ordenándole la entrega de pesos 5.000 para verificar nuevos estudios con destino á la construcción de Puentes en Mendoza y autorizando el nombramiento de un sobrestante 19
« Resolución comisionando al mismo para que inspeccione unos galpones metálicos destinados al Lazareto de Martin Garcia que deben entregar los Señores Meinke 348
« Decreto autorizándole para ocupar un caballerizo y dos peones en el Instituto Seroterápico 546
« Resolución mandando proveer de medicamentos á la Municipalidad de Cachi (Salta) 773
« Decreto autorizándole para vender suero anti-diftérico 946
« Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores Cometti y Ca. para la provisión de los aparatos etc. de la instalación del laboratorio de Toxicología en el mismo 955
« Decreto autorizándole para enviar una Comisión á la Provincia de San Luis á combatir la difteria 961
« Acuerdo aprobando el gasto de pizarras para techos con destino á varias salas del Hospital Rivadavia 962
« Se le autoriza para abonar á los Sres. Quesada y Nespral sus haberes como practicantes de las comisiones enviadas á Santa Fé y Entre Rios 1142
« Id id para abonar á Don A. Diaz el importe de servicios prestatados al Instituto Seroterápico 1144
« Se autoriza al mismo para licitar la proveeduria de carbon á los vapores Jenner, Perseverancia, chata nº. 6 y Lazareto Martin Garcia, la alimentación de los enfermos del Hospital flotante «Rodolfo del Viso» 1146

PÁJINA

Departamento Nacional de Higiene—Se le autoriza para invertir $ 500 mensuales en compra de terneros, placas etc. para el Conservatorio de Vacuna 1147
« Se le acuerdan á Don E Zuvieta 400 $ por servicios prestados al mismo 1149
« Se nombran maquinistas de 1ª y 2ª clase del vapor «Jenner» del mismo 1176
Departamento Nacional de Ingenieros—Decreto aprobando los planos etc., del mismo para realizar las obras destinadas á conservar la viabilidad del Riacho del Uruguay 367
« Id determinando la traza del camino de Tala á Guachipas y mandando entregar al mismo $ 25.000 528
« Resolución aprobando los planos etc. del mismo para la construcción del Muelle y Aduana en Colón (E. Rios) 532
« Decreto aprobando los planos etc. formulados por el mismo para llevar á cabo las obras de acceso á la parte Norte del Puente sobre el Rio Grande de San Luis 543
« Id aprobando los planos etc. relativos al proyecto de muelle confeccionados por el mismos en el Diamante (E. Rios) 547
« Id id preparados por el mismo para la construcción de un puente sobre el Rio Cuarto 950
« Id id el proyecto de contrato celebrado con D. Carlos Charbonier para la de provisión pernos y buges con destino á las Obras del Riachuelo 951
« Acuerdo aprobando los estudios y presupuestos hechos por el mismo para la construcción del camino de San Juan á Jáchal 957
« Se dispone que los Sres. J. Elia y Cª devuelvan al mismo los materiales que tomaron para la construcción de un horno 1141
« Se acuerdan á su tesorero $ 20 mensuales para fallas de caja 1142
Departamento de Policía de la Capital—Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador General de la Nación, sobre competencia y jurisdicción del mismo, en la compra por particulares de artículos del Ejército 4
« Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Vignale para racionar el Cuerpo de Bomberos 7
« Id concediendo un anticipo de dos meses de sueldo á D. José Rodriguez, telegrafista del mismo 21
« Id id id de dos meses de sueldo al Capitan de Bomberos Sr. Barreto 24
« Id id id de 3 id al Ex-Comisario, D. E. Corrales 24
« Id id dos meses de sueldo al auxiliar del mismo Sr. Lafont .. 28
« Id aprobando la compra de 20 caballos hecha por el mismo y autorizándolo para invertir una suma con igual objeto 354
« Id aceptando la propuesta de D. P. D. Sirio para proveer de calzado al mismo 355
« Acuerdo concediendo licencia de tres meses al empleado del mismo D. Alfredo H. Fernández 523
« Id autorizando al mismo para adquirir en licitación verbal los artículos de confección de uniformes de verano con destino á Agentes y Bomberos 768
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador General de la Nacción, referente á publicaciones anarquistas .. 778
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Adrián Prat para pro-

PÁJINA

veer al mismo del paño necesario con destino á confección de uniformes 784
Departamento de Policía de la Capital—Acuerdo autorizándole para que haga efectuar reparaciones en el edificio destinado á Depósito de Contraventores 955
» Id id para la ejecución de obras de reparación en la bomba flotante á vapor del Riachuelo 956
» Id autorizándole para efectuar reparaciones en el edificio de la Comisaria 17 960
» Id concediendo licencia al Oficial de Policía Sr. Villafañe..... 961
» Decreto aprobando el contrato celebrado con don Adrian Prat para proveerle de paño con destino á vestuario de verano..... 963
» Acuerdo concediéndole cuatro meses de licencia al médico de Policía Doctor E. Cisneros..... 964
» Resolución denegando las propuestas de los Sres. E. Ruiz y P. Boschero para la provisión de forrajes destinados á las caballadas del mismo..... 966
» Acuerdo cocediéndole dos meses de licencia al Sr. Julio F. Almanza, Sub-Comisario del mismo..... 977
» Se nombran empleados..... 1164
» Id id Oficiales Escribientes..... 1174
» Id id Escribientes y Oficiales Eccribientes..... 1176
» Id id Empleados en el mismo..... 1180
» Id id Oficial Escribiente..... 1182
» Id id Empleados 1188
Departamento de Obras Públicas—Decreto autorizándole para practicar estudios con destino á la construcción de un muelle en Viedma, entregándole al efecto $ 5000..... 6
» Acuerdo mandando liquidar 15 dias de sueldo al Ingeniero del mismo Sr. Cornejo..... 28
» Decreto autorizándole para presentar planillas separadas de los sueldos y gastos de la reconstrucción de las ciudades de San Juan y La Rioja y dragados en el Rosario y Gualeguaychú..... 195
» Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la madre del ex-empleado del mismo, don Daniel Rodrigo..... 356
» Id autorizándole para continuar los terraplenes del camino carretero de la ciudad de Goya á la colonia Carolina..... 368
» Decreto aprobando el proyecto confeccionado por el mismo para la construcción de un muelle en la Paz (E. Rios)..... 537
» Resolución concediendo á don Juan Dufrat, la medianería solicitada en el muro del edificio de propiedad fiscal ubicado en la Avenida Montes de Oca..... 538
» Acuerdo aceptando la propuesta de don Schvary para transformar una chata á vapor en draga-bomba y librando órden de pago por 25000 pesos á favor del mismo con destino al dragado del arroyo Atalaya..... 553
» Acuerdo autorizándole para sacar á licitación la construcción de la casa de Correos y Telégrafos en la Ciudad de Santa Fe..... 555
» Id autorizándole para mandar efectuar reparaciones en el tren de dragado de los puertos Provinciales 958
» Decreto librando una órden de pago á su favor para preparar el proyecto de un puerto en el Paraná y autorizándole para nombrar empleados..... 971

PÁJINA

Departamento de Obras Públicas—Decreto autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para el tránsito de trenes por el puente giratorio de San Fernando 972
» Acuerdo autorizando la inversión de una cantidad para construcciones en el puente sobre el Rio Batel 975
» Se le autoriza para abonar sus haberes del mes de Julio al Ayudante Sr. Remedi. 1144
» Se nombran Escribiente y Tenedor de Libros en el mismo..... 1174
» Id id Escribiente..... 1176
» Id id Empleados..... 1188
» Id id sobrestante de la Sección Agricultura del mismo..... 1190

Dirección de Ferro Carriles Nacionales.—Decreto nombrando Presidente y Directores de la misma..... 23
» Id ampliando el artículo 102 del Reglamento General de Ferro-Carriles..... 26
» Id id el 350 del id. 26
» Acuerdo autorizándola para practicar unas composturas en máquinas del F. C. N. Andino..... 27
» Id aceptando la propuesta de D. James Bagott para la compra de hierro y cobre viejo del F. C. N. Andino y autorizando á la misma para la venta del material sobrante..... 192
» Resolución intimando á la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba para que remita los comprobantes pedidos por la misma. 350
» Acuerdo concediendo un mes de sueldo á la viuda del ex-Contador de la misma D. Miguel Fay..... 357
» Resolución autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un cruce en Mercedes con los rieles del Tramway Cluce..... 358
» Id id id para la colocación de barreras en la Avenida Buenos Aires 359
» Decreto id al F. C. Nordeste Argentino para construir un desvio desde el kilómetro 339/135 de la línea de Monte Caseros á Corrientes..... 359
» Decreto ampliando el artículo 366 del Reglamento General de Ferro-Carrilles y prescribiendo la desinfección de wagones cuando se trasporte hacienda lanar..... 361
» Id aprobando las tarifas para trasporte de cereales convenida entre los F. C. al Pacífico y el Oeste de Buenos Aires 361
» Resolución no haciendo lugar á una transferencia hecha por el F. C. al Pacífico del empalme entre las Estaciones Chacarita y Caballito..... 362
» Decreto aprobando los planos del F. C. Nordeste Argentino para el ramal proyectado entre el Pueblo de Libres y el Puerto del mismo nombre 362
» Acuerdo autorizándola para invertir $ 11.520 en cambio de local y mobiliario 365
» Id id para la adquisición de tren rodante con destino al F. C. Nacional Andino 375
» Decreto concediendo viáticos á los Administradores de los Ferro-Carriles Nacionales y modificando el Reglamento referente á viáticos 535
» Id adicionando un artículo al Reglamento General de Ferro-Carriles..... 536

PÁJINA

Direccion de Ferro-Carriles Nacionales—Acuerdo confirmando nna resolución de la misma autorizando al F. C. C. Norte para comprar en Europa una prensa hidráulica 536
» Decreto modificando el artículo 289 de la Ley General de Ferro-Carriles..... 539
» Acuerdo autorizandola para invertir la cantidad de $ 6971 con 21 centavos oro en la adquisición y colocación de frenos automáticos en las locomotoras etc. del Central Norte 546
» Id aprobando la medida adoptada por la Administración del F. C. Nacional Andino referente al contrato de algunas obras para el servicio de los Talleres..... 550
» Id id el proceder observado por la misma en la percepción de multas á las empresas de Ferro-carriles y autorizándola para designar la persona que ha de encargarse del cobro de dichas multas..... 767
» Decreto autorizándole el abono de un sueldo al Señor Gnillermo O. Zapiola..... 769
» Acuerdo autorizándo al F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de una Estación en la confluencia de los Ríos Tigre y Lujan..... 775
» Id mandando abonar $ 40000 á la Comisión encargada de examinar las cuentas de las garantías de los Ferro-carriles..... 777
» Acuerdo aprobando un gasto hecho por el F. C Nacional Andino y autorizándole para cubrirlo con el producido de la línea.... 781
» Acuerdo aprobando el proceder del F. C. Nacional Andino, referente á reparaciones en las locomotoras y otros materiales y autorizándole para hacer uso de las entradas hasta $ 6155,54.. 785
» Acuerdo aprobando el plano presentado por la empresa del F. C. B. Aires al Pacífico, para el ensanche de la Estación terminal en Palermo y autorizándola para expropiar el terreno necesario. 954
» Id disponiendo la fecha en que deben rendir cuentas las Administraciones de Ferro Carriles..... 959
» Resolución aprobando otra de la misma y no haciendo lugar al pedido de arbitraje solicitado por el F. C. de B. Aires á Valparaiso 964
» Decreto aprobando los planos del F. C. Buenos Aires al Pacífico para la construcción de una Estación y un desvío en Villa Mercedes 975
» Acuerdo aprobando una medida de la misma referente á la construcción de un Puente sobre el Río Cazabaezal..... 978
» Se nombra escribiente en la misma 1164
» Id id Dibujante en id id. 1174
» Se nombra Auxiliar. 1180

Dirección General de Correos y Telégrafos—Acuerdo autorizando á la misma para construír una línea telegráfica entre el Azúl y Alvear.... 16
« Decreto aprobando el arreglo celebrado con la del Paraguay..... 20
« Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la «Compañia Nacional de Transportes» para el de correspondencia..... 188
« Id id id con D. Florentino Correa para id id 190
» Id id id con D. Raimundo Quinteros para id id..... 190
« Id id id con D. Lorenzo Torres para id id..... 191
« Decreto autorizándola para continuar la coustrucción de varias líneas telegráficas..... 196
« Id id id para construir nna línea telegráfica desde Villa María (San

PÁJINA

Luis) hasta el punto donde se establezca la división de Artillería de ejercicios en campaña..... 196

Dirección General de Correos y *Telègrafos* — Resolución mandando entregar al E. M. del Ejército materiales para la reconstrucción de las líneas telegráficas de «Limay» á «Paso de los Indios » 351

« Acuerdo reglamentando la provisión de timbres postales á las reparticiones dependientes de los Ministerios, Congreso y Poder Judicial y derogando el que se opone al presente... 352

» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Antonio Mangini para trasporte de correspondencia 367

» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. L. Broin para trasporte de correspondencia.... 370

» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Gayetano Porfirio referente á trasporte de correspondencia. 551

» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Ramon F. Garcia para trasporte de correspondencia 554

» Resolución reconociendo el crédito gestionado por D. Mariano Quilez por trasporte de correspondencia 770

» Id mandando tener como tal un dictámen del Procurador del Tesoro, referente al pago de impuestos municipales por las Oficinas de Correos 777

» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Anselmo Figueroa para el trasporte de correspondencia.... 783

» Se le autoriza para librar al servicio del público una Oficina telegráfica en Pituil (Rioja) 1141

» Id id para reemplazar por pilar post el sistema para depositar correspondencia en la Capital 1141

» Se manda descargar de sus cuentas el importe de un déficit encontrado en la Oficina del Saladillo 1141

» Se le autoriza para librar al servicio público varias oficinas telegráficas 1142

» Id id id id. 1143

» No se hace lugar al cobro hecho por los Sres. Quintana Lexá y Cía por servicio de trasporte de correspondencia 1143

» Se deniega el pedido del Juez de Instrucción Dr. Navarro, referente á uso libre de porte de los telegrafos nacionales 1144

» Se le autorza para librar al servicio públido una oficina telegráfica en Paganillo... 1144

» Id id id en San Blás de los Sauces.... 1145

» Se dispone descargar de sus cuentas el importe de un deficit encontrado en la oficina de Concordia..... ... 1145

» Se descarga de las cuentas de la misma el importe de déficits encontrados en varias oficinas..... 1147

» Se libra al servicio público la oficina telegráfica Santa Maria..... 1147

» Se descargan de sus cuentas importes de despachos oficiales y déficits encontrados en varias oficinas..... ... 1148

» Id id id el importe del déficit encontrado en la oficina de Puán y se libran al servicio las telegráficas de Cafayate y San Rafael.. 1149

» Id id id varios déficits encontrados en algunas oficinas..... 1150

» Se nombran empleados en varios puntos..... 1164

» Id id id 1166

» Id id id 1168

» Id id id 1170

» Id id id... 1172

PÁJINA

Diección General de Correos y Telégrafos—Se nombran empleados en varios puntos 1174
» Id id id 1176
» Id id íd 1178
» Id id id 1180
» Id id id 1182
» Id id id 1184
» Id id id 1186
» Id id id 1188
» Id id id 1190
» Id id id 1192

E

Exoneraciones—Decreto acordándola á D. Nicolás Arias del cargo de una deuda aduanera por la construcción del camino carretero en la Provincia de Salta que una el del «Arbol» con el «Nacional» que conduce á Bolivia 11

F

Ferro Carril de Bahía Blanca y Noroeste—Se reconocen como miembros de su directorio local á los Sres. Zavalia y Frías 1143
» Se le autoriza para librar al servicio público la Sección de Hucal á Epu-pel 1143
» Se le aprueban los planos referentes á la construcción de una variante en la Sección Epu pel á General Acha 1144
Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico—Resolución autorizándolo para construir un cruce en Mercedes con los rieles del Tramvay Cluce.. 358
» Id id para la colocación de barreras en la avenida «Buenos Aires». 359
» Decreto aprobando las tarifas para el trasporte de cereales convenidas entre éste y el del Oeste de Buenos Aires 361
» Resolución no haciendo lugar á una trasferencia hecha por el mismo del empalme entre las estaciones Chacarita y Caballito... 362
» Resolución denegando la aprobación del contrato celebrado entre el mismo y el Central Argentino, para el uso común de la línea entre Palermo y Estación Central 364
» Acuerdo aprobando el plano presentado por su Empresa para el ensanche de la estación terminal en Palermo y autorizándola para expropiar el terreno necesario 954
» Decreto aprobando los planos del mismo para la construcción de una estación y desvío (Villa Mercedes 975
» Se reconoce á los Sres Zavalia y Frias como miembros de su Directorio local 1143
» Se autoriza para librar al servicio público la doble vía entre Palermo y Chacarita 1143
» Se le aprueba el plano referente á la construcción de dos vias muertas en la estación Chacarita 1144
» Se aprueban los planos referentes á la construcción de un desvio en la Estación Mercedes 1144
» Se aprueban los planos presentados por el mismo para construir un edificio de pasageros en la Estacion Chacarita 1145
» Se reconoce como su Administrador á D. Williams Charles Huxtalle 1148
Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario—Decreto aprobando el proyecto de señales confeccionado por la Administración del mismo 552

PÁJINA

Ferro.Carril Buenos Aires y Rosario—Acuerdo autorizando al mismo para la construcción de una estación en la confluencia de los rios Tigre y Lujan 775
» Decreto autorizándole para el tránsito de trenes por el puente giratorio de San Fernando 972
» Se aprueban los planos presentados por el mismo referentes al guarda-ganado y desagüe á construirse en la parte que cruza la via con la Avenida Castellanos (Camino Alberdi) de la ciudad del Rosario 1146
» Id id id para la construcción de una nueva vía á los depósitos de carga de la Estación Retiro 1148
» Se le aprueba el plano referente al trazado de su línea telegráfica en el Canal de San Fernando 1148
Ferro-Carril Central Argentino—Decreto aprobando los planos confeccionados por el mismo para la construcción de un puente en Rio 3° y librando órden de pago con dicho objeto por $ 15000 12
» Resolución denegando la aprobación del convenio celebrado entre el mismo y el Buenos Aires al Pacífico, para el uso comun de la línea entre Palermo y la Estación Central 364
» Decreto declarando terminado el cometido de la Comisión encargada de la expropiación de los terrenos que debian entregarse á la Empresa del mismo 782
Ferro-Carril Central Córdoba—Resolución intimando á su Empresa para que remita los comprobantes pedidos por la Dirección de Ferro-Carriles 350
» Se reconocen como Miembros del Directorio local del mismo á los Sres. Villanueva y Muro, se le autoriza para construir tres desvios en los kilómetros 350^{050}, 376 y 399^{700} de la línea principal á la estación proyectada en el kilómetro 478 en el 484^{05} 1146
Ferro-Carril Central Norte—Acuerdo aceptando la propuesta de D. Gaetano Talebi para la ejecución de trabajos en la estación Salta del mismo 22
» Id confirmando una resolución de la Dirección de Ferro-Carriles, autorizando al mismo para comprar en Europa una prensa hidraúlica 536
» Id autorizando á la Dirección Ferro-Carriles para invertir la cantidad 697 1:21 oro en la adquisición y colocación de frenos automáticos en las locomotoras etc del mismo 546
» Id declarando comprendido en otro de 30 de Enero del 94, la suma de 5000 pesos que deberá invertirse en reparaciones extraordinarias en las locomotoras del mismo 552
» Id autorizándole para disponer de fondos con destino al pago de personal 763
» Id aceptando la propuesta de D. A. Montegazza, referente á la construcción de la Estación «Choro Moro» del mismo 980
» Se nombran empleados en el mismo 1176
» Id id id 1180
» Id id Jefe de la Estación Pampa Blanca del mismo 1190
Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca—Acuerdo disponiendo se pida al H. Congreso un crédito para reintegrar una cantidad perteneciente al mismo 786
» Acuerdo autorizando á su Administrador para adquirir combustibles 979
» Se nombra Jefe de la Estación Miraflores 1164

PÁJINA

Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca—Se nombran empleados del mismo 1190
Ferro-Carril del Sud—Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con el Directorio del mismo para la prolongación de esa línea hasta el Neuquén..... 189
Frrco-Carril del Oeste de Buenos Aires—Decreto autorizándole para abrir al servicio de cargas, el Ramal entre Liniers y el Riachuelo..... 347
» Id aprobando las tarifas para trasporte de cereales convenidas entre el mismo y el de Buenos Aires al Pacífico..... 361
» Se aprueban sus planos para la construcción de la Estación Once Setiembre..... 1142
» Id id id de un depósito de pasto para la id id..... 1142
Ferro-Carril Gran Oeste Argentino—Se autoriza al mismo para construir una Estación en el kilómetro 361^{400} 1145
» Se aprueban los planos presentados por el mismo referentes al edificio para sus oficinas, en Mendoza..... 1146
» Se dispone clasificar en 7ª clase el Art. «Orujo» en las tarifas del mismo..... 1146
Ferro-Carril Nacional Andino—Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para practicar nnas composturas en máquinas del mismo. 27
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. James Bagott para la compra de cobre y hierro viejos del mismo y autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para la venta del material sobrante..... 192
» Decreto aprobando el proyecto del contrato celebrado entre la Administración del mismo y D. E. Caffarena, referente á la provisión de carbón..... 352
» Acuerdo concediendo dos meses de sueldo á la familia del ex-Tesorero del mismo D. N. Castro..... 360
» Id autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para la adquisición de tren rodante con destino al mismo..... 375
» Id aprobando la medida adoptada por la Administración del mismo referente al contrato de algunas obras para el servicio de los Talleres..... 550
» Id id un gasto hecho por el mismo y autorizándole para cubrirlo con el producido de la línea..... 781
» Id id el proceder del mismo, referente á reparaciones en las locomotoras y otros materiales y autorizándole para hacer uso de las entradas hasta $ 6155.54..... 785
» Decreto aprobando un clasificador de cargas y tarifas especiales, confeccionado por la Administración del mismo..... 947
» Se aprueba el proyecto de reglamento para el servicio de cargas, pasageros, encomiendas etc., del mismo..... 1143
» Se nombra Auxiliar de Tráfico..... 1176
Ferro-Carril Nordeste Argentino.—Decreto autorizándole para construir un desvio desde el Kilómetro 339^{135} de la línea de Monte Caseros á Corrientes..... 359
» Id aprobando los planos del mismo para el ramal proyectado entre el pueblo de Libres y el puerto del mismo nombre..... 362
Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán.—Se prorroga hasta el 31 de Enero de 1896 el plazo acordado al mismo para alambrar la línea entre los Kilómetros 15 y 50 y 320 y 360..... 1146
Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso—Decreto declarando no eximido del pago del impuesto de papel sellado á la Empresa del mismo..... 542

PÁJINA

Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso—Resolución aprobando otra de la Dirección de Ferro-Carriles y no haciendo lugar al pedido de arbitraje solicitado por el mismo 964
» Se aprueban las instrucciones dadas al Interventor del mismo.... 1143
Ferro-Carril Villa María á Rufino.—Se reconoee á los Srs. Zavalia y Frias como miembros de su Directorio..... 1142
» Id id como su Administrador á D. Willams Charles Huxtalle... 1148

G

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Resolución adoptando como tal los dictámenes de los Procuradores del Tesoro y de la Nación, refetes al empleo de Sellos en el Registro de Marcas en la del Río Negro..... 3
» Decreto derogando otro, erigiendo en pueblo el lugar denominado Toay y declarando cabeza de Distrito de la de la Pampa Central 6
» Acuerdo cencediendo un anticipo de sueldos al Mayor E. Maldonnes, Secretario de la del Neuquén..... 8
» Id autorizando á la del Chubut para invertir $ 5745 en la construcción de Obras en el edificio de dicha Gobernación..... 9
» Resolución mandando liquidar el sueldo á la Contaduria correspondiente al comisario de Rio Grande en la de Tierra del Fuego.. 13
» Acuerdo aprobando una compra de caballos y mulas, hecha por la de Tierra del Fuego..... 18
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación referente á un reclamo del Juez de Paz interino de la de Formosa..... 25
» Acuerdo autorizando á la del Chaco Austral para comprar caballos y monturas..... 29
» Id id id á la de Santa Cruz para construir y reconstruir unos edificios..... 29
» Acuerdo autorizando á la de la Pampa para terminar el templo que se cónstruye en la Capital del Territorio..... 181
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación sobre materia de competencia de jurisdicción del Juez Letrado de la de Misiones..... 183
» Id id id referente á la libertad del indio, venta de bebidas alcohólicas etc. en las de los mismos..... 184
» Id id id referente á un pedido de investigación en la de Misiones de D. Gaudencio Cortés..... 185
» Id id id referente á jurisdicción para juxgar delitos que corresponden al Poder Judicial trascribiendolo á la de Misiones..... 187
» Id nombrando al Ingeniero Sr. Neumayer para que formule los planos y presupuestos de las obras de conservación y ensanche del canal que dá riego á la colonia General Roca en la del Rio Negro..... 195
» Acuerdo aprobando el excedente sobre la suma autorizada que ha invertido la del Chaco en la construcción de balsas y puentes sobre varios rios..... 345
» Decreto dividiendo y subdividiendo el territorio de la del Chubut en Departamentos y Distritos..... 346
» Acuerdo autorizando á la de la Pampa para comprar 40 caballos.. 349
» Id id id del Neuquén para construir un camino carretero entre Chos Malal y Pichachen..... 370

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Acuerdo mandando pagar al Capitán de Fragata D. C, Beccar una subvención de $ 1000, por la instrucción de un sumario administratívo en la de Tierra del Fuego 376
» Id autorizando á la del Chubut para construir un templo en la Capital del Territorio..... 378
» Decreto nombrando Gobernador de Santa Cruz a D. Edelmiro Mayer 524
» Resolución concediendo permiso á D. Guillermo Angermeyer para navegar en las lagunas Lanjar ó Lancar, Panquipulli y Pirahuayqué. 527
» Decreto dividiendo en departamentos el de Misiones 529
» Resolución declarando asiento de las autoridades del primer Departamento del Neuquén, el parage denominado Codihué... 538
» Id mandando tener por tal un dictámen del Procurador General de la Nación referente á nombramiento de Juez de Paz en Misiones.. 545
» Acuerdo autorizándo á la del Chaco Austral para invertir la suma de 1632 $ en la construcción de puentes en el rio Canguay Chico y sobre el Huajó..... 549
» Id id id para invertir la suma de 2287,65 en la construcción de un puente sobre el rio Puehá 555
» Id id id para la construcción de un puente sobre el rio Tragadero. 763
» Resolución mandando tener como tal un dictáman del Senor Procurador de la Nación, referente á incidentes en la Policia de la de los mismos..... 772
» Acuerdo autorizando á la de Tierra del Fuego para adquirir materiales con destino á la construcción de una capilla 776
» Decreto librando una órden de pago á favor de la del Chaco Austral, con destino á la continuación del templo en su Capital.. 786
» Acuerdo mandando entregar á D. Justo Alzúa mil pesos mjn para la construcción de un camino entre Puerto Madryn y Las Sierras en la del Chubut..... 945
» Id autorizando á la de Misiones para invetir 10000 $ en la contrucción de varios edificios públicos 948
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la de la Pampa referente á la construcción de un pozo semi-surgente. 950
» Acuerdo ampliando una suma que se autorizó á invertir á la del Rio Negro en alambrado de la chacra que le cedió al Gobierno... 962
» Resolución mandando reservar un sumario al Juez Letrado de la de la Pampa 965
» Id denegando el pedido de suspensión del Jefe interino de Policia de la Pampa solicitado por su Juez Letrado 967
» Decreto modificanbo varios artículos de otro referente al servicio y administración del transporte nacional Ushuaia 968
» Decreto referente á los sueldos de los Secretarios cuando las desempeñen 969
» Acuerdo mandando se liquide mensualmente las partidas para racionamiento y forrage, correspondiente á los mismos... 981
» Se autoriza á la del Chaco para adquirrir una balsa..... 1145
» Se encarga interinamente de la de Formosa al Jefe de Polica Señor Zorrilla..... 1145
» Se autoriza á la de Santa Cruz para adquirir diez monturas al precio de $ 24,50..... 1146
» Id id del Chubut para comprar monturas y mobiliario..... 1147

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionales — Se deniega el reclamo de suministro de raciones á la del Neuquen hecho por los Señores Villanueva y Ca. en años anteriores. 1147
» Se exonera al Comisario de la del Rio Negro Señor P. R. Alsina. 1148
» Se nombran Comisario, Médico, Escribiente y Contador en la de Formosa y Escribiente en la del Chubut 1164
» Id id Escribiente en la Receptoría de la Concepción (Misiones).. 1170
» Se nombra Secretario en la de Formosa..... 1174
» Id id Escribiente en la de Santa Ana..... 1174
» Id id Comisario en la de la Pampa 1176
» Id id Gobernador en la de Santa Cruz, Receptor Territorial en la de Misiones, Inspector de Bosques y Jefe de Policia en la del Neuquen..... 1180
» Se nombra comisario en la del Neuquén..... 1182

H

Hospitales y Hospicios—Decreto aceptando la propuesta de los señores Marti Hos. y Cia. para la construcción de cloacas domiciliarias en el Nacional de Alienadas..... 7
» Id aprobando el proyecto del contrato celebrado con los señores Marti Hnos. y Cia. para la construcción de cloacas domiciliarias en el de Alienados..... 25
» Id disponiendo que la Comisión de las Obras de Salubridad confeccione los planos de las obras de desagüe que han de efectuarse en el edificio del Nacional de Alienadas..... 952
» Acuerdo aprobando uu gasto hecho de pizarras para techos con destino á varias salas del Hospital Rivadavia..... 962
» Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de cloacas en el del Norte 974
» Id id id en el Hospicio de las Mercedes 977
» Se autoriza la licitación para la construcción de cloacas domiciliarias en el del Norte (Sifilicomio)..... 1144

I

Indemnizaciones—Acuerdo mandando pagar una á la Sociedad «Carbonera del Puerto» por pérdida de la lancha N° 8 y que el Procurador Fiscal gestione de la casa Mianovich su reembolso 180
Institucion Juan Anchorena—Resolución mandando tener como tal, un dictámen del Procurador Gral. de la Nación referente á la misma.. 969
Instituto Seroterápico—Decreto autorizando al Departamento de Higiene para ocupar un caballerizo y dos peones en el mismo instituto..... 546
Interventores Nacionales en Provincias—Decreto nombrando uno en la de Santiago del Estero, Secretarios y Jefe de las fuerzas..... 15
» Id id id id en la de la Rioja, Secretarios y Jefe de las fuerzas. ... 180
» Acuerdo aprobando la conducta del de la de La Rioja Dr. Delfin Diaz 769
» Id mandando abonar una remuneración al de la de la Rioja y su Secretario 770
» Acuerdo reconociendo un crédito á favor de don Manuel Maldonado por entrega de caballos para el servicio de la de S. del Estero.. 979

J

PÁJINA

Jubilaciones—Acuerdo acordando un anticipo de tres meses de la que percibe Don Hilario Romero 17
» Se le acuerda al Capatáz de la Caballeriza Norte de Policía Don Santiago M. Cézar 1141
» Id id varios Agentes de Policía 1141
» Se acuerdan á varios empleados de Policía 1142
» Se acuerda uno y se deniega otro á ex-empleados de Policía 1143
» Se acuerdan varias 1144
» Se acuerdan y deniegan varias 1145
» Se le acuerda al Sargento de Policía Don Venancio Diaz 1146
» Se deniegan y acuerdan á varios ex-empleados de Policía 1747
» Id id id varias 1148
» Se les acuerdan á un Sargento y Cabo de la Policía 1149

L

Lazaretos—Resolución comisionando al Dept°. Nacional de Higiene para que inspeccione unos galpones metálicos destinados al de Martin García, que deben entregar los Srs. Meinque 348
Leyes—Ley autorizando al P. E. para conceder á la Union Universitaria de la Capital 100 pasages hasta Tucumán y Salta para una peregrinación patriótica 5
» Ley autarizando al P. E. para intervenir en la Provincia de S. delEstero 16
» Ley sobre intervención á la Rioja 179
» Ley rehabilitando en el ejercicio de la ciudadanía á Don Miguel Mascaró 350
» Ley autorizando al P. E. para comprar material sanitario para la desinfección marítima y terrestre 358
» Id id id para mandar practicar estudios con destino á la construcción de un puente sobre el rio Cambora 363
» Ley rehabilitando en el ejercicio de la ciudadanía á Don Ricardo Selstrong 366
» Ley autorizando al P. E. para invertir $ 87.718.30 en obras de provisión de aguas á la ciudad de San Luis 372
» Id id id á concurrir á la suscricion pública para levantar un monumento al Gral. San Martin en el pueblo de su nacimiento. 373
» Id id id para abonar á los Srs. E Madero é hijos $ 297.411:62 oro con sus intereses 373
» Id id id para abonar respectivamente al Dr. Mendez y Srs. Jallaguier y Schoo, los honorarios por su intervención en el juicio de expropiación de los terrenos de la Sociedad Elevadora de Granos 374
» Ley reformando la de Elecciones Nacionales de 26 de Octubre de 1877 521
» Id concediendo un crédito de $ 30,000 á la Secretaria de la Cámara de Diputados 524
» Id autorizando al P. E. para entregar $ 50,000 á la Comisión encargada de la construcción del muelle de Gualeguaychú 525
» Id aprobando el Decreto por el que se aceptaba la permuta de te-

PÁJINA

rrenos adquiridos posteriormente por la Sociedad Terrenos Puerto de Buenos Aires ... 533
Ley—Destinando $ 23,000 para reparaciones del dique del Chorrillo en San Luis ... 523
» Id aumentando la pensión de que goza, la Sra. Jacinta R. de Rawson ... 534
» Id ampliando la cantidad votada por otra para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael 537
» Id autorizando al P. E. para hacer estudios de dos ramales de Ferro Carril que, arrancando de la Estacióu de la Pampa Blanca ó de la de Perico, en la linea del Central Norte, terminen en la Provincia de Jujuy ... 544
» Id estableciendo una Loteria de Beneficencia Nacional ... 761
» Id sobre terminación del Puerto de la Capital ... 766
» Id mandando abonar unos créditos á oro á los Sres. Agar, Gross y Cª y Gabriel Mestreit ... 773
» Id acordando permiso para ausentarse de la Capital por 60 dias al Sr. Presidente de la República ... 946
» Id abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior ... 953
» Id referente á la venta del Ferro Carril Primer-Entrerriano ... 982
Licencias—Acuerdo concediendo una de tres meses al empleado del Departamento de Policia don Alfredo H. Fernandez ... 523
» Resolución concediendo una á don Guillermo Angermeyer para navegar en las lagunas Lagar o Lancar, Panquípulli y Pirahuayqué 527
» Acuerdo concediendo una al oficial de Policia Sr. Villafañe ... 961
» Id id 4 meses al médico de Policia doctor E. Cisneros ... 964
» Id id 2 meses al señor Julio F. Almanza, sub-Comisario de Policia 977
» Se les concede licencia á los compiladores del Censo señores, Garcia, Diaz, B. Calderon y Auxiliar del Departamento de Policia señor Tagle ... 1149
Líneas Telegráficas—Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para construir una entre el Azul y Alvear ... 16
» Decreto autorizando á la Dirección de correos y Telégrafos para continuar la construcción de varias ... 196
» Id id id para construir una desde Villa Maria (San Luis) hasta el punto donde se establezca la Division de Artillería de ejercicios en campaña ... 196
» Resolución mandando entregar al E. M. del Ejército, materiales para la reconstrucción de las de Limay á Paso de los Indios .. 351
» Id reconociendo un crédito á favor de don Manuel Taboada por trabajos hechos en la construcción de la de entre esta Capital y Rosario ... 369
» No se hace lugar á lo solicitado por don Héctor C. Quesada, referente á la instalación de una telegráfico-telefónica hasta el Rosario 1147
Loteria de Beneficencia Nacional—Decreto reglamentando la Ley de la misma 764
» Decreto nombrando la Comisión Administradora de la misma ... 957

M

Marcas de fábrica y de Comercio—Se le deniega á don Manuel Malagrida el Registro de la «Río de Oro» ... 1142
» Se revoca la resolución de la que denegaba á G. A. Levi el Registro de la Triunfo ... 1143

PÁJINA

Marcas de Fábrica y de Comercio — No se hace lugar á la reconsideración denegando á los Sres. Recagna Hermanos el Registro de una para distinguir aceites comestibles 1144
» Se revoca la denegatoria á Barclay Mackintoch y C° el Registro de la «Guardian» 1144
» Se confirma la denegación á don Leopoldo Toggi del registro de la «Irigoyen» 1145
» Se revoca la resolución que denegaba á don Henri Erthoven el registro de la «Loro» 1146
» Se revoca la resolución que denegaba el registro de la «Rubino». 1147
» Id id y confirman varias resoluciones por registro de algunas... 1148
» Id id la resolución que denegaba el Registro de varias..... 1149
Ministerio del Interior—Resolución adoptando como tal los dictámenes de de los Procuradores del Tesoro y de la Nación referentes al empleo de sellos en el registro de marcas en la Gobernación del Río Negro 3
» Id id del Procurador de la Nación sobre competencia y jurisdicción de la Policia en la compra por particulares de artículos del Ejercito 4
» Decreto derogando otro, erigiendo en Pueblo el lugar denominado Toay y declarándolo cabeza de distrito de la Pampa Central.. 6
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chubut para invertir $ 5745 en la construcción de obras en el edificio de dicha Gobernación..... 9
» Id Autorizando al Administrador de Propriedades Nacionales para la invertir $ 427 en el desagotamiento de water crosets y sumideros de la casa Victoria 1883 9
» Decreto autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para dotar de agua corriente á los tres edificios escolares situados en la manzana comprendida por las calles Bermejo, Anchorena 2° Cuyo y Corrientes..... 10
» Id modificando la imputación dado á un gasto para suministro de artículos al vaporcito de la Inspección Sanitaria del Puerto.. . 10
» Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para la compra de material filtrante con destino á los nuevos filtros de las Secciones 3 y 4 11
» Decreto nombrando colaboradores del Censo Nacional..... 14
» Id autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para practicar obras extraodinarias en las cañerías de bombas y de distribución de aguas..... 14
» Id nombrando Interventor en la Provincia de Santiago del Estero, Secretarios y jefe de las fuerzas..... 15
» Acuerdo mandando liquidar unos haberes..... 18
» Acuerdo aprobando una compra de caballos y mulas, hecha por el Gobernador de la Tierra del Fuego 18
» Decreto mandando abonar por honorarios al Dr. Adolfo Olivares, $ 10000 como apoderado del Gobierno en la compra de manzana destinada al Congreso Nacional.... 20
» Id aprobando el arreglo celebrado entre la Direcciones de Correos y Telégrafos Argentina y Paraguaya..... 20
» Acuerdo aprobando el proceder de la Comisión de Obras de Salubridad en el pago de renumeración á los recaudadores.. ... 22
» Decreto nombrando Presidente y Directores de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales..... 23

PÁJINA

Ministerio del Interior—Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación, referente á un reclamo del Juez de Paz interino de Formosa... 25
» Acuerdo confirmando otro de 31 de Enero último... 28
» Id autorizando á la Gobernación del Chaco Austral paaa comprar caballos y monturas... 29
» Id id á la de Santa Cruz para construir y reconstruir unos edificios 29
» Decreto nombrando Interventor, Secretarios y jefe de las fuerzas de La Rioja... 180
» Acuerdo mandando pagar una indemnización á la Sociedad «Carbonera del Puerto» por pérdida de la lancha N° 8 y que el Procurador Fiscal, gestione de la casa Mihanovich su reembolso... 180
» Id autorizando á la Gobernación de La Pampa para terminar el templo que se construye en la capital del territorio... 181
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación sobre, materia de competencia de jurisdicción del Juez Letrado de Misiones... 183
» Decreto aprobando un dictámen del Procurador de la Nación referente á la libertad del indio, venta de bebidas alcohólicas etc. en los territorios nacionales... 184
» Id id id referente á un pedido de investigación en el Territorio de Misiones, de D. Gaudencio Cortés... 185
» Id id id á jurisdicción para juzgar delitos que corresponden al poder judicial trascribiéndolo á la Gobernación de Misiones 187
» Decreto nombrando Edecan del Presidente de la República al Coronel D. Miguel Malarin... 187
» Acuerdo reconociendo unas cuentas de D. Francisco Francioni referente á provisión de artículos á la Prefectura Marítima en los años 86, 88, 89 y 90... 188
» Id confirmando otro de 7 de Febrero último... 191
» Decreto autorizando á D. Rafael Manzanares para hacer una edición del Código Rural con destino á los territorios nacionales.. 194
» Id id al Departamento de Obras Públicas para presentar planillas separadas de los sueldos y gastos de la reconstrucción de las ciudades de San Juan y la Rioja y dragados en Rosario y Gualeguaychú. 195
» Acuerdo nombrando al Ingeniero Sr. Neumayer para que formule los planos y presupuestos de las obras de conservación y ensanche del canal que da riego á la colonia General Roca... 195
» Decreto convocando al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional... 197
» Id aceptando la renuncia del Sr. Ministro de la Guerra Coronel D. Eudoro J. Balza... 197
» Id nombrando Ministro de la Guerra al Sr. D. Gullermo Villanueva 198
» Id id una Comisión que estudie y proyecte la reglamentación del trasporte de hacienda en Ferro-carriles... 198
» Id id vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad... 199
» Id concediendo patente de invención á D. A. Molet por una abrazadera destinada á sujetar el corcho de las botellas de cerveza. 199
» Id nombrando Presidente de la comisión de las Obras de Salubridad D. Juan F. Sarhi... 200
» Decreto nombrando vocales de la Comisión de Obras de Salubridad 345
» Acuerdo aprobando el exedente sobre la suma autorizada que ha invertido la Gobernación del Chaco en la construcción de balsas y puentes sobre varios Rios... 345

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto dividiendo y subdividiendo el territorio del Chubut en Departamentos y Distritos. 346
» Id autorizando al F. C. del Oeste para abrir al servicio de cargas el ramal entre Liniers y el Riachuelo. 347
» Acuerdo autorizando al Administrador de propiedades nacionales para desagotar los watters closets y sumideros de varias de las casas que han de constituir el Congreso Nacional 349
» Id id á la Gobernación de la Pampa para comprar 40 caballos. . 349
» Decreto aprobando la liquidación hecha por la Comisión de Obras de Salubridad relativa al costo de las obras efectuadas por la empresa arrendataria en el Distrito de Boca y Barracas. 351
» Acuerdo reglamentando la provisión de timbres postales á las reparticiones dependientes de los Ministerios, Congreso y Poder Judicial y derogando el que se opone al presente 352
» Resolución autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para adoptar medidas tendentes al consumo de agua. 354
« Acuerdo aprobando la compra de 20 caballos hecha por la jefatura de policía de la Capital y autorizándola para invertir una suma con igual objeto. 354
» Resolución revocando la referente á la patente de invención de la máquina «Vasconia» don Jorge Stump. 357
« Resolución denegando un reclamo del Sr. Verón referente á gastos ocasionados por la movilización de la G N. en la Provincia de Corrientes. 364
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro Carriles para invertir $ 11520 en cambio de local y mobiliario 365
» Id mandando liquidar una cuenta á favor de la Librería y Papelería Mackern por la confección de libros «Registro de Marcas» «Registro de Señales» y «Boletos de Señales» 366
» Resolucion reconociendo un crédito á favor de D. Manuel Taboada por trabajos hechos en la construcción de la línea telegráfica entre esta Capital y Rosario 369
» Acuerdo aprobandó las modificaciones en la construcción de nn Puente sobre el Río Tunuyan y autorizando al Ingeniero D. Jorge Evans para que firme los títulos de expropiación que se hagan. . 371
» Decreto prorrogando las sesiones del Congreso Nacional. 376
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chubut para construir un Templo en la Capital del Territorio. 378
» Decreto poniendo en posesión de la Presidencia de la República al Teniente General D. Julio A. Roca. 523
» Id nombrando Gobernador de Santa Cruz al Señor D. Edelmiro Mayer. 524
» Resolución disponiendo que durante el corriente año se haga la publicación del Registro Cívico en el Boletin Oficial 525
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 90.000 en la terminación de un dique nivelador y compartidor en la Capital de San Juan . . 526
» Decreto dividiendo en Departamentos el Territorio de Misiones. 529
» Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para
» efectuar por Administración obras en el Distrito 30. 534
» Resolución declarando asiento de las autoridades del primer Departamento del Territorio del Neuquén, el paraje denominado Codihué 538
» Id concediendo á D. Juan Dufrat, la medianería solicitada en el

PÁJINA

muro del edificio de propiedad Fiscal ubicado en la Avenida Montes de Oca 538
Ministerio del Interior—Decreto modificando el artículo 289 de la Ley General de FerroCarriles 539
» Resolución denegando el pedido de la Municipalidad de la Capital, sobre la posesión del terreno situado en las calles de Libertad y Tucuman cediéndolo en propiedad del Instituto libre de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Educación 540
» Decreto declarando no eximido del pago del impuesto de papel sellado á la Empresa del F. C. Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso 542
» Resolución mandando tener por tal un dictámen del Procurador General de la Nación referente á nombramiento de Juez de Paz en Misiones 545
» Id aprobando las obras ejecutadas en el canal de Tuana á Loreto y Altamisqui y mandando extender órden de pago á favor del Interventor de S. del Estero por $ 36.683,67 centavos 548
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco Austral para invertir la cantidad de $ 1632 en la construcción de puentes en el rio Cangüay Chico y sobre el Huajó 549
» Id id al Administrador de las propiedades nacionales para practi- obras de conexión de aguas corrientes en varias propiedades ... 549
» Id id la propuesta de D. Jacobo Peuser referente á la provisión de libros y cajas con destino al mismo 550
» Decreto aprobando el proyecto de señales confeccionado por la Administración del F. C. Buenos Aires y Rosario 552
» Acuerdo declarando comprendida en otro de 30 de Enero del 94 la suma de 5000 $ que deberá invertirse en reparaciones extraordinarias en las locomotoras del F. C. C. Norte 552
» Decreto aprobando el proyecto preparado por la Comisión de las Obras de Salubridad para ensanchar el Establecimiento de bombas en «Puente Chico», autorizándola para encargar á Europa material y para ejecutar por Administración otros trabajos 553
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en Santa Fe 555
» Id id á la Gobernación del Chaco para invertir la cantidad de $ 2287.65 en la construcción de un puente sobre el Rio Pueha 555
» Id id al Administrador de las propiedades nacionales para invertir $ 675 en desagotar varios sumideros 556
» Acuerdo autorizando al F. C. C. Norte para disponer de fondos con destino al pago de personal 763
» Id id á la Gobernación del Chaco para la construcción de un puente sobre el Rio Tragadero 763
» Resolución disponiendo que la Municipalidad de la Capital entregue los fondos que solicita la de La Rioja 764
» Decreto reglamentando la Ley de Lotería de Beneficencia Nacional 764
» Acuerdo aprobando el proceder observado por la Dirección de Ferro Carriles Nacionales en la percepción de multas de FerroCarriles y autorizándola para designar la persona que ha de encargarse del cobro de dichas multas 767
» Id autorizando al Departamento de Policía de la Capital para adquirir en licitación verbal artículos de confección de uniformes de verano con destino á los Agentes y Bomberos 768

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo aprobando la conducta del Interventor en La Rioja 769
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales el abono de un sueldo al Sr. Guillermo O. Zapiola 769
» Resolución reconociendo el crédito gestionado por D. Mariano Quilez por transporte de correspondencia 770
» Acuerdo mandando abonar una remuneración al Interventor y Secretario en La Rioja 770
» Resoludión encomendando unos estudios en Europa al Pro-Secretario de la Asistencia Pública Dr. Piñero 771
» Id mandando tener por tal un dictámen del Sr. Procurador de la Nación referente al Registro Cívico de la Parroquia del Cármen 771
» Resolución mandando tener como tal un dictamen del señor Procurador de la Nación, referente á incidentes en la Policia de los Territorios Nacionales 772
» Acuerdo autorizando á la Comision de Obras de Salubridad para comprar máquinas con destino á ampliar el servicio de desagüe en la Penitenciaria y varios Hospitales 775
» Id autorizando á la Gobernación de la Tierra del Fuego para adquirir materiales con destino á la construcción de una capilla .. 776
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente al pago de impuestos municipáles por las oficinas de Correos 777
» Id id id del Procurador General de la Nación referente á publicaciones anarquistas 778
» Id reconociendo una cuentá del señor Luraschi por trabajos hechos en la Presidencia en 1890 780
» Acuerdo disponiendo se pida al H Congreso un crédito para reintegrar una cantidad perteneciente al Ferro-Carril Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca 786
» Decreto librando una orden de pago á favor de la Gobernación del Chaco con destino á la continuación del templo en su capital 786
» Decreto nombrando presidente de la comisión distribuidora de los beneficios de la Loteria Nacional de la Provincia Santa Fé ... 787
» Id encomendando las funciones de Tesorero del Censo Nacional á un Vocal de la Comision 789
» Resolución mandando tener como tal el dictámen del señor Procurador General de la Nación referente á entrega de Registros y Boletas de inscripción á las Juntas 791
» Acuerdo mandando entregar á don Justo Alzúa $ 1000 para la construcción de un camino entre Puerto Madryn y Las Sierras (Chubut) 945
» Decreto autorizando al Departamento de Higiene para vender suero anta difterico 946
» Id aprobando un clasificador de cargas y tarifas especiales confeccionado por la Administración del F. C. Nacional Andino 947
» Id aprobando la transferencia que á favor de don Adolfo Flores hace doña Benedita Fresco de Ojeda sobre un pleito que gestiona ante el Gobierno Nacional 947
» Acuerdo autorizando á la Gobernación de Misiones para invertir $ 10000 en la construcción de varios edificios públicos 948
» Decreto referente al servicio del Transporte «Ushuaia» 949

PÁJINA

Ministerio del Interior—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Gobernación de la Pampa referente á la construcción de un pozo semi-surgente 950
» Decreto aprobando planos etc. preparados por el Dept°. de Ingeniéros para la construcción de un puente sobre el Rio 4°..... 950
» Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con Don Carlos Charbonier para la provisión de pernos y bujes con destino á las obras del Riachuelo..... 951
» Id referente al pago de certificados de las obras en el Riachuelo contratadas con don Angel Fiorini..... 951
» Acuerdo mandando entregar $ 700.000 á la Comisión de las Obras de Salubridad para pago de obras actualmente en ejecución 953
» Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital para que haga efectuar reparaciones en el edificio destinado á depósito de contraventores..... 955
» Id id id id para la ejecución de obras de reparación en la bomba flotante á vapor del Riachuelo..... 956
» Decreto nombrando la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional..... 957
» Acuerdo autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca para reparar propiedades nacionales..... 959
» Id disponiendo la fecha en que deben rendir cuentas las Administraciones de Ferro-carriles..... 959
» Acuerdo ampliando una suma que se autorizó á invertir á la Gobernación del Rio Negro en alambrado de la chacra que le cedió la municipalidad de Viedma y para comprar semilla..... 962
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente á fondos Escolares..... 966
» Id denegando el pedido de suspensión del jefe interino de Policía de la Pampa solicitado por su Juez Letrado..... 967
» Decreto modificando varios artículos de otro referente al servicio y Administración del trasporte nacional Ushuaia..... 968
» Id referente á los sueldos de los Secretarios cuando desempeñen los Gobiernos de los Territorios..... 969
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador de la Nación referente á la «Institución Juan Anchorena». 969
» Decreto fijando en diez mil pesos los honorarios devengados por el Ingeniero Señor Ramirez como asesor de la Comisión encargada de presidir los trabajos del Palacio del Congreso .. 970
» Decreto aprobando la regulación practicada por el Escribano Cires de los honorarios que corresponden al Escribano D. Francisco Bauzá por la escrituración de los terrenos expropiados al señor Vieyra..... 973
» Resolución rectificando la redacción de un Decreto referente á la patente de invención de D. Alberto Pintosch..... 976
» Acuerdo reconociendo un crédito á favor de don Manuel Maldonado por entrega de caballos con destino al servicio de la Intervención en S. del Estero..... 979
» Id autorizando al F. C. de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca para adquirir combustible..... 979
» Id aprobando planos y presupuestos para las obras de reparación en las construidas para proveer de agua á la Ríoja..... 980
» Id mandando se liquiden mensualmente las partidas para racionamiento y forrajes, correspondientes á los Territorios Nacionales. 981

PÁJINA

Ministerio del Interior.—Se autoriza á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para adquirir un terreno en Mar del Plata..... 1142
» Se deniega lo pedido por los Srs. Máximo Córdoba y Cª para usar de los datos del censo para una guia..... 1142
» Se manda liquidar la cuenta del Sr. Ruland por formularios para cartas de ciudadanía..... 1143
» Se declara caduca la concesión otorgada al Sr. Lacroce para la construcción de una via férrea de la calle Medrano á la Chacarita..... 1146
» Se deniega la solicitud de los Srs. Viola y Norton, relativa á la fijación de avisos particulares en los nuevos buzones de correos. 1149
» Se declara caduca la concesión otorgada á D. Marianó J. Loza para la construcción de la línea férrea de Goya á Lucero..... 1150
Municipalidad de la Capital—Resolución denegando la reclamación de un pedido de la misma, sobre la posesión del terreno situado en las calles de Libertad y Tucumán cediéndole en propiedad Instituto liore de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Educación..... 540
» Id disponiendo que la misma entregue los fondos que solicita la de la Rioja..... 764
» Se le deniega el pedido referente á libre porte de tarjetas postales en que los médicos dén cuenta de enfermedades infecciosas..... 1147
Municipalidades en Provincias—Resolución mandando proveer de medicamento á la de Cachí (Salta)..... 773
» Acuerdo autorizando á la de Bahía Blanca para reparar propiedades nacionales..... 959

O

Obras del Riachuelo—Acuerdo aprobando las propuestas de los Sres. Tomas Drisdale y Cia. y otros para la provisión de maderas con destino á las mismas..... 194
» Resolución aceptando la propuesta de D. Miguel Gliglioni en sustitución de la de los Sres. Olavarri é hijos, referente á la provisión de maderas, con destino á las mismas..... 782
» Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y D. Cárlos Charbonier para provisión de pernos y buges con destino á las mismas..... 951
» Id referente al pago de certificados de obras en las mismas contratadas con D. Angel Fiorini..... 951
» Id aprobando el contrato ad-referendum celebrado con D. M. E. Reppeto referente á provisión de piezas de repuesto para el tren de dragrado de las mismas..... 974
» Acuerdo aprobando el contrato ad-referendum celebrado con D. Pedro Vasena para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las mismas..... 978
» Se autoriza al Sr. Perier para transferir sus derechos para suministro de piezas de cambio con destino á su tren de dragado..... 1142
» Id id al Departamento de Obras Públicas par contratar personal destinado á la carga y descarga de carbón en las mismas..... 1148
» Se resuelven abonar á D. Hilario E. Moya los sueldos como empleado de la inspección de las mismas de Julio á Diciembre del 93..... 1148

PÁJINA

Obras del Riachuelo—Se acepta la fianza propuesta por el Señor Fiorini concesionario para la construcción del malecón en el Canal de entrada 1119
» Se conceden á los Sres. Tomás Nocetti y Cia. 30 chatas de arena extraida de las mismas.... 1149
» Se autoriza al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación el suministro de artículos y materiales necesarios á las mismas y 400 toneladas de carbón.. 1119
» Se nombra Escribiente en la Inspección General de las mismas.... 1180

P

Patentes de invención—Decreto concediéndola á D. A. Molet por una abrazadera destinada á sugetar el corcho de las botellas de cerveza 199
» Resolución revocando la referente á una de la máquina «Vasconia» de D. Jorge Stump.... 357
» Id rectificando la redacción de un Decreto referente á la del Sr. Alberto Pintosch.... 976
» Se deniega á D. J. Molinari la de un aparato denominodo «Contador». 1142
» Se deniega para el carbón artificial el «Pisol» 1143
» Se le acuerda á D. Ventura Barreiros para cueros y pieles de cualquier clase.... 1143
» Se conceden varias.... 1145
» Se revoca la que denegaba á D. Enreque Barker por un sistema de combinación para evitar la adulteración de cheques, letras, etc.. 1146
» Se le acuerda á D. A. Seurot por su invento del empleo de papel para fabricar fósforos.... 1146
» Se revoca la que denegaba á D. José Silva la «Trompo Argentino» 1147
» Id id id Emilio Bonorino por un sobre-carta 1147
» Id id id la máquina pergaminera.... 1148
Puentes—Decreto aprobando los planos confeccionados por el F. C C. Argentino para la construcción de uno en Rio 3º y librando orden de pago con dicho objeto por $ 15.000.... 12
» Id ordenando la entrega de $ 5.000 para verificar nuevos estudios á fin de llevar á cabo la construcción de unos en Mendoza y autorizando el nombramiento de un sobrestante 19
» Resolución aceptando la de los Sres. Pozzo y Cª para efectuar obras de reparación en el del Rio Salí.... 369
» Acuerdo aprobando las modificaciones en la construcción de uno el Rio Tunuyan y autorizando al Ingeniero D. Jorge Evans para que firme los títluos de expropiación que se hagan 371
» Decreto aprobando los planos, etc., formulados por el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo las obras de acceso á la parte Norte, de uno en el Rio Grande de San Luis.... 543
» Acuerdo autorizando la inversión de una cantidad para construcciones en el del Rio Batel.. 975
» Id aprobando una medida de la Dirección de Ferros-Carriles, referente á la construcción de uno sobre el Rio Cazuzuezal.... 978
Puerto de la Capital—Resolución declarando terminado el contrato celebrado por el acta de 30 de Junio de 1891 con la empresa del mismo para el dragado del Riachuelo 182
» Acuerdo aprobando el presupuesto de la C. de las Obras de Salubridad para la provisión de agua á la población flotante del mismo y autorizándola para ejecutar dichas obras 784

PÁJINA

Puerto de la Capital.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Eduardo Madero é hijo para la construcción dé diques de carena en la Dársena Norte del mismo ... 788
» Decreto aceptando la propuesta de D. P. Nicolini referente á la construcción de letrinas en el mismo ... 973
» Se mandan verificar varias obras ejecutadas por los concesionarios de las obras del mismo ... 1150

Puertos Provinciales y Territoriales—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para practicar estudios con destino á la construcción de un muelle en el de Viedma, entregándole al efecto $ 5000. 6
» Resolución aprobando los planos etc, del Departamento de Ingenieros para la construcción del muelle y aduana en el de Colon (Entre Rios) ... 532
» Decreto aprobando el proyecto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de un muelle en el de «La Paz» (Entre Rios) ... 537
» Id aceptando la propuesta de D. A. Fiorini, referente á la construcción de malecones de defensa en el canal de entrada del del Riachuelo ... 542
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para mandar efectuar reparaciones en el tren de dragado de los Provinciales ... 958
» Decreto librando una órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas para preparar el proyecto de uno en el Paraná y autorizandole para nombrar empleados ... 971
» Se autoriza al Departamento de Ingenieros para abonar los sueldos del personal que emplee en las obras de dragado del Rosario ... 1145

Presidencia de la República.—Decreto nombrando Edecan al Coronel don Miguel Malarin ... 187
» Id poniendo en posesión de la misma al Teniente General Don Julio A. Roca ... 523
» Resolución reconociendo una cuenta del Sr. Luraschi, por trabajos hechos en la misma el año 1890 ... 780
» Se nombra Edecan de la misma ... 1174

Privilegios de paquetes.—Se retira á los vapores «Corrientes», «Olinda», «Caffaro» y «Aquila» ... 1141
» Se concede á los vapores «Montevideo» y «Duca di Galliera» ... 1141
» Se concede al vapor Sud-América ... 1142
» Id id al vapor Francés «Charles Martell» y «Versingetorix» ... 1146
» Id id id «Chili» ... 1150

Propuestas.—Acuerdo aceptando la de don Juan Vignale, para racionar al Cuerpo de Bomberos de la Capital ... 7
» Decreto aceptando la de los Sres. Marti Hor y Ca para la construcción de cloacas domiciliarias en el Hospital Nacional de Alienadas ... 7
» Id aceptando la de don A. Castaño, para las obras de canalización del Arroyo Tala en la Provincia de Catamarca ... 17
» Acuerdo aceptando la de don Gaetano Talebi, para la ejecución de trabajos en la Estación Salta del F. C. C. Norte ... 22
» Id id del Sr. Pertile, para la colocación de la cañería de provisión de agua á Belgrano ... 182
» Id id id de don James Bagott, para la compra de hierro y cobre

PÁJINA

viejos del F. C. Nacional Andino y autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para la venta del material sobrante..... 192
Propuestas — Acuerdo aprobando la de los Sres. Dirkis y Dates, para la construcción del conducto general de desagüe..... 192
» Id aprobando la de los Sres. Tomás Drysdale y Cª y otros para la provisión de maderas con destino á las obras del Riachuelo. 194
» Acuerdo aceptando la de don J. D. Cirio para proveer de calzado á la Policía la Capital..... 355
» Decreto aceptando la de los Sres. Juan Faccaro y Cia. para construir obras de salubridad en los distritos 3 y 17..... 356
» Resolución aceptando la de los señores Pozzo y Cia. para efectuar obras de reparaciones en el Puente sobre el Rio Salí..... 369
» Decreto aceptando la de don A. Fiorini referente á la construcción de malecones de defensa en el c nal de entrada del puerto del Riachuelo..... 542
» Acuerdo aceptando la de Pedro Vasena para la provision de Dragado de las obras del Riachuelo..... 548
» Id id de don Jacobo Peuser referente á provisión de libros y cajas con destino al Ministerio..... 550
» Id id don F. Schvary para trasformar una chata á vapor en Draga Bomba y librando órden de pago por 25000 pesos á favor del Departamento de Obras Públicas con destino al dragado del Arroyo «Atalaya»..... 553
» Resolución aceptando la del Sr. Anjel Menchaca para la publicación del Rejistro Cívico Nacional..... 778
» Id id la del señor Miguel Ghiglione en sustitución de la de los señores Olavarri é hijos referentes á la provisión de maderas con destino á las Obras del Riachuelo..... 782
» Acuerdo confirmando otro por el que se aceptaba la de don Arturo Castaño para la canalización del Arroyo Tala (Catamarca)..... 783
Acuerdo aceptando la del señor Adrian Prat para proveer al Departamento de Policia de la Capital el paño necesario con destino á confección de uniformes..... 784
» Id aceptando la de los señores Eduardo Madero é hijo para la construcción de diques de carena en la Dársena Norte..... 788
» Id id id de los señores Cometti y Cia. para la provisión de los aparatos etc. de la instalación del laboratorio de toxicología en el Departamento Nacional de Higiene..... 955
» Decreto aceptando la de don Raúl Christophle para ejecutar la canalización del Riacho del Uruguay..... 965
» Resolución denegando las de los señores E. Ruiz y P. Boschero para la provisión de forraje destinado á las caballadas del Departamento de policía..... 966
» Decreto aprobando la de los señores Bernardez y Cia. para la construcción de cloacas domiciliarias en la Comisaria 19..... 972
» Id aprobando la de d on B. Nicolini referente á la construcción de letrinas en el puerto de la Capital..... 973
» Acuerdo aceptando la de don A. Montegazza referente á la construcción de la Estación «Choro-Moro» del F. C Central Norte.. 980
» No se hace lugar á la de D. Francisco Albert, para la compra de alambre telegráfico depositado en el ex-fortin «Paso de los Indios». 1141
» Se aprueba la de D. Jacobo Peuser, para la confección de 400 libros con destino al Registro Cívico Nacional..... 1142

PÁJINA

Propuestas—Se rechaza la del Señor Canizza, que ofrecia en venta una casa en la calle Santa-Fé para la Comisaría 23 1145
» Id id de D. Proto Ordoñez, ofreciendo en venta una casa en Formosa y la de los Sres. Walter y Gadet, para el aprovechamiento de materias cloacales 1147
Provincias—Decreto nombrando una Comisión para estudiar las obras de irugación en la de San Luis 13
» Id aceptando la propuesta de D. A. Castaño para las obras de canalización del Arroyo Talá en la de Catamarca. 17
» Resolución denegando un reclamo del Señor Veron referente á gastos ocasionados por la movilización de la G. N. en Corrientes. 364
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 90.000 en la terminación de un dique nivelador y compartidor en la Capital de San Juan... 526
» Decreto aprobando los planos y documentos relativos al proyecto de muelle en el Diamante (Entre Rios) confeccionado por el por el Departamento de Ingenieros 547
» Resolución aprobando las obras ejecutadas en el canal de Tuana á Loreto y Atamisqui y mandando extender órden de pago á favor del Interventor de la de Santiago del Estero por $ 36683:67. 548
» Acuerdo confirmando otro por el que se aceptaba la propuesta de D. Arturo Castaño, para la canalización del Arroyo Tala (Catamarca) 783
» Resolución mandando entregar una suma á la Comisión encargada de las Obras de Irrigación en la de Santiago del Estero 790
» Decreto aceptando la propuesta de don Raúl Cristophle para ejecutar la canalización del Río Uruguay (Entre Ríos)... 965
» Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las obras de reparación y defensa en las construidas para proveer de agua á la de La Rioja 980
» Se rechaza el crédito de don N Perez por desperfectos en las líneas telefónicas de la de Santa Fé durante la revolución 1143
» Se dispone que los pagos de certificados por obras de canalización del arroyo Tala (Catamarca) se efectúen por la Tesoreria del Departamento de Obras Públicas. 1150
« Se aprueban los planos y planillas de tuberia destinados á las obras de provisión de agua de la ciudad de San Luis 1150

R

Registro Civico Nacional—Decreto convocando al pueblo de la Capital á inscribirse en el mismo 197
» Resolución disponiendo que durante el corriente año, se haga la publicación del mismo en el Boletin Oficial 525
» Id mandando tener por tal un dictámen del señor Procurador de la Nación, referente al de la Parroquia del Cármen. 771
» Resolucion aceptando una propuesta del señor Angel Menchaca para la publicación del mismo 778
» Id mandando tener como tal el dictámen del Procurador General de la Nación, referente á entrega de registros y boletas de inscripción á las Juntas 791
Reglamentos—Decreto ampliando al artículo 102 del General de Ferro-Carriles 26
» Id id el 350 del id id 26
» Id id id 366 del General de Ferro-Carriles y prescribiendo la disinfeccion de wagones, cuando se trasporte hacienda lanar..... 361

PÁJINA

Reglamentos — Decreto concediendo viático á los Administradores de los ferro-carriles nacionales y modificando el referente á viaticos.. 535
» Id adicionando un artículo al General de ferro-carriles..... 536
» Se aprueba el del Hospital Rivadavia..... 1142
Regulaciones de honorarios—Decreto mandando abonar una al Dr. Olivares de de $ 10.000 como apoderado del Gobierno en la compra de la manzana destinada á Congreso Nacional..... 20
» Id fijando en 10.000 $ los devengados por el Ingeniero Sr. Ramirez como Asesor de la Comisión encargada de presidir los trabajos del Palacio del Congreso..... 970
» Id aprobando la practícada por el Escribano Sires de los que corresponden al Escribano D. Francisco Bauzá por la escrituración de los terrenos expropiados al Sr. Vieyra..... 973
Renuncias—Decreto aceptando la del Dr. Garcia Mérou de la Comisión especial que se le confió por otro del Octubre del 93..... 21
» Id id la del Sr. Ministro de la Guerra, Coronel D. Eudoro J. Balza..... 197
» Id id id la de los Vocales de la Comisión de Obras de Salubridad Sres. Eduardo Oliveras, Emilio Castro y Antonio F. Piñero.... 344
» Se aceptan las del Director y Sub-Director de la Sección de Telégrafos de la Dirección y se nombran reemplazantes..... 1150
Riacho del Uruguay—Decreto aprobando los planos etc. del Departamento de Ingenieros, para realizar las obras destinadas á conservar la viabilidad del mismo..... 367

S

Subvenciones—Acuerdo concediendo la de un mes de sueldo á la madre del ex-empleado del Departamento de Obras Públicas D. Daniel Rodrigo..... 356
» Id id id á la viuda del ex-Contador de la Direccion de Ferro-Carriles D. Miguel Fay..... 357
» Id id id de dos meses de sueldo á la familia del ex Tesorero del F. C. Nacional Andino D. N. Castro,..... 360
» Id mandando pagar al Capitan de Fragata D. C. Beccar una de $ 1000 por la instrucción de un sumario administrativo en la Tierra del Fuego..... 376
» Se acuerda una de 100 $ mensuales al Club de Tiro y Gimnasia de Catamarca..... 1141
» Id id id al de Corrientes..... 1142
» Id id de 50 $ al id de Concordia..... 1144
Sumarios—Resolución mandando reservar uno al Juez Letrado de la Pampa. 965
Suscriciones—Se dispone la de 100 ejemplares de la obra «Idioma del Delito»..... 1142

T

Transferencias—Decreto aprobando la que hace á favor de D. Adolfo Flores Dª Benedita Fresco de Ojeda, sobre un crédito que gestiona ante el Gobierno Nacional..... 947
Trasporte Ushuaia—Decreto referente al servicio del mismo..... 949
Tren de Dragado de las obras del Riachuelo—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Pedro Vacena para la provisión de piezas de repuesfo con destino al mismo..... 548

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C

PÁJINA

Comisiones de Límites—Decreto nombrando Auxiliar de la Secretaría de la con Chile á D. D. Gonzalez Victorica 34
» Id aceptando la renuncia del Ingeniero Sr. Dellepiani del cargo de Ayudante de la con Chile 36
» Id id id de varios empleados de la con Bolivia 800
Cónsules—Decreto nombrando á Don M. Paipoch en Manila 34
» Id id á D. E. Berninzon en Callao 34
» Id id á D. G. P. Wilson en Filadelfia 35
» Id id á D. P. Morton en Chicago 35
» Id aceptando la renuncia de D. Andrés Rodriguez en Villa del Pilar 36
» Id nombrando á D. Demetrio Cortes en Villa del Pilar 201
» Id dejando sin efecto el nombramiento del en Atenas D. A. Dendrinó 381
» Id id id del Gral. en Honduras a favor de D. Adolfo Zúniga 382
» Id aceptando la renuncia del en Bruselas D F. Garrigós 382
» Id separando al en Bangher D. Juan P. Armstrong 560
» Id nombrando el General en Portugal á D. Felipe Moré 561
» Id id el en Lyon á D. Antonio Noyer 795
» In aceptando la renuncia del en Santa Cruz de la Sierra D. Manuel Vespa 797
» Id promoviendo á Cónsul al Vice en Bruselas y nombrando á D. Fernando R. Shmatzer 797
» Id suprimiendo el en la Rochelle 800
» Id nombrando en Punta Arrenas á D. Santiago Damicis 983
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento del de Chicago en favor de D. Paul Morton 985
» Id acordando al General en Bélgica un subvención mensual de 100 $ oro 990
» Id promoviendo á Cónsul al Vice en Montevideo D. Tomas Eastam 990
Convenciones Internacionales—Decreto aprobando la de los representantes de esta República y la del Brasil referente al laudo proferido por el Presidente de los E. U. de América en la cuestion de límites 380
» Resolución aprobando la celebrada entre la República Argentina y la de Chile referente á la demarcación de límites 559
» Convención celebrada con la Gran Bretaña que contiene artículos adicionales á la de 28 de Junio del 89 y decreto aprobándola .. 793
» Protocolo ajustado entre las Repúblicas Oriental y Argentina, relativa á la exoneración de inpuestos de los inmuebles destinados á asientos de las legaciones; aceptación del mismo y acta de canje 984
» Convención para la unión ferrocarrilera entre las Repúblicas Boliviana y Argentina, Ley aprobandola, y aceptación, ratificación y acta de canje 987

D

PÁJINA

Departamento Nacional de Higiene—Decreto declarando limpio el puerto de Santos y sus procedencias sujetas á observación 31

E

Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios cerca del Gobierno Argentino– Decreto reconociendo al del Paraguay Dr. D. Fernando Iturburu 380
» Id id al de Bolivia Dr. Julio Mendez 792
» Id id al de S. M. el Emperador de Rusia, caballero Miguel de Giers 989
Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en el extrangero—Decreto aceptando la renuncia del Dr. Estanislao S Zeballos en los Estados Unidos de América y Méjico 203
» Id trasladando en igual carácter á la Legación en Italia al de la R. O. del Uruguay Dr. Enrique B. Moreno 986

H

Honras Fúnebres—Decreto disponiendo se le tributen al ex-Ministro del Paraguay D. Fernardo Saguier 36

L

Legaciones—Decreto nombrando Oficial encargado de la Cancillería en la de Bolivia al Sr. Dominguez y Oficial de la misma á D. Cárlos B. Rocha 33
» Id id Secretario de la en Bolivia al Dr. A. Blancas 37
» Id id Agregado Militar de la en Francia al Capitan de Artillería D. P. Escalada Saavedra 204
» Id trasladando á la en Italia al Enviado Extraordinario etc. en la República Oriental del Uruguay Dr. Enrique B. Moreno 986
Leyes—Ley abriendo un crédito al Presupuesto de Relaciones Exteriores por $ 1744:34 oro para abonar varios créditos 31
» Id autorizando al P. E. para abonar con saldos de la Ley de 28 de Octubre de 1887, $ 9455 oro provenientes del arreglo de las cuestiones con Chile 32
» Id aprobando la convención Consular firmada en Roma en Diciembre del 85 201
» Id concediendo permiso al Sr. Julio Victorica para aceptar la cruz de la Legión de honor 202
» Id disponiendo que el P. E. suscriba á 2000 ejemplares del folleto editado por el Sr. Carranza, que contiene los artículos del Dr. Irigoyen sobre límites con Chile 202
» Id aprobando el protocolo firmado por los plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay referente á la adquisición en uno y otro país de un inmueble para las respectivas legaciones 557

PÁJINA

Leyes — Ley concediendo pensión á Da. Adela Caso de Tezanos Pinto y á sus hijos menores 558
» Id aprobando el tratado de amistad, comercio y navegación entre la República Argentina y el Reino de Suecia y Noruega 558
» Id aprobando el convenio de Unión Telegráfica firmado en Santiago el 8 de Febrero de 1894 por los plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina y Chilena 986
Licencias—Decreto concediendo una de dos meses al Jefe del servicio Administrativo de la Sub-Comision N° 3 de límites con Chile don Alfredo J. Fernandez y nombrando Auxiliar del Asesor Técnico 798
Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto nombrando Oficial Encargado de la cancillería de la legacion en Bolivia al señor Dominguez y oficial de la misma al señor Rocha 33
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento de don M. Renoux como Vice-Consul en Cognac 33
» Id nombrando Consul en Manila á don M. Peipoch 34
» Id id en Callao á don E. Berninzon 34
» Id id Auxiliar de la secretaria de la Comisicn de Límites con Chile al señor Gonzalez Victorica 34
» Id id Cónsul en Filadelfia al Sr. P. Wilson 35
» Id id en Chicago á Don P. Morton 35
» Id id Vice-Cónsul en San José de Mi á Don M. Arriola 35
» Id disponiendo se tributen honras fúnebres al ex-Ministro del Paraguay don Fernando Saguier 36
» Id nombrando Secretario de la Legación en Bolivia al Dr. Blancas 37
» Id separando á don Luis Figueroa del cargo de Dibujante de la Sub-Comisión número 2 de Límites con Chile 37
» Id nombrando Cónsul en Villa del Pilar á don Demetrio Cortés 201
» Id id á don Narciso J. Acuña Vice-Cónsul en la Asunción 204
» Decreto nombrando Agregado Militar de la legación en Francia al Capitan de Artilleria don Pablo Escalada Saavedra 204
» Id aceptando la Renuncia del Cónsul General en Portugal don José de Cunha Porto 204
» Id reconociendo al Dr. Fernando Iturburu como Ministro residente del Paraguay cerca del Argentino 380
» Id aprobando el protocolo firmado por los representantes de esta República y la del Brasil, referente al laudo proferido por el Presidente de los E. U. de América en la cuestión de Límites 380
» Id nombrando á don Juan Lasalle Vice-Cónsul en Paris 381
» Id dejando sin efecto el nombramiento de Consul en Atenas á favor de Don Antonio Dendrinó 381
» Id id Cónsul General en Honduras á favor de Don Adolfo Zúñiga 382
» Id aceptando la renuncia del Cónsul en Bruselas Don J. Garrigós 382
» Id aceptando la renuncia de Vice-Consul en Figueira da Foz Don F. Correa da Cruz 382
» Resolución aprobando el contrato celebrado entre las Repúblicas Argentina y Chilena, referente á la demarcación de limites 559
» Decreto separando á Don Juan P. Amstrong y á Don F. Ricardo Seaner de los cargos de Cónsul y Vice-Cónsul en Bangher y Gravesend 560
» Decreto nombrando Vice-Cónsul en Niza «Monferrato» á don Mario Albenga 560
» Id al Cónsul General en Portugal D. Felipe Moré 561

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto reconociendo al Dr. Julio Mendez, como Enviado Extraordinario y M. P. de Bolivia 792
» Convención celebrada con la Gran Bretaña, que contiene artículos adicionales á la de 28 de Junio del 89 y decreto aprobándola.. 793
» Decreto nombrando Cónsul en Lyon á don Pablo A. Noyer..... 795
» Id id personal en las sub comisiones de límites con Chile y designando sueldos.... 795
» Id id Vice-Cónsul en Valparaiso á don German de Souza Ferreyra 797
» Id promoviendo al Vice-Cónsul en Bruselas al cargo de Cónsul y nombrando al Sr. Schmatzer 797
» Id nombrando á don Cárlos Burmeister auxiliar de la sub-comisión nº 4 de límites con Chile..... 798
» Id id de la nº 3 á don Emilio Villegas..... 798
» Id id ayudante jefe de la sub-comisión nº 4 de límites Chile, al Ingeniero don D. Pardo.. 799
» Id id á don Nicolás Sabas, Vice-Cónsul en Santa Catalina ... 799
» Decreto creando el puesto de Vice-Cónsul en el Riachuelo (R. Oriental) y nombrando á don Aurelio Velazquez... 800
» Decreto suprimiendo el Consulado en la Rochelle..... 800
» Id nombrando Vice-Cónsul en Figueira da Foz á don J. Giron de Alcalá..... 983
» Id id Cónsul en Punta Arenas á don Santiago Damicis 983
» Protocolo agustado entre la Repúblicas Oriental del Uruguay y Argentina, relativo á la exoneración de impuestos de los inmuebles destinados á asiento de las legaciones, aceptación del mismo y acta de canje 984
» Decreto dejando sin efecto el nombramiento de don Paul Monton, de Cónsul en Chicago..... 985
» Id trasladando á la Legación en Italia, al Enviado Extraordinario etc., en la República Oriental, Dr. Enrique B. Moreno.... .. 986
» Convención para la union ferro-carrilera entre las Repúblicas Argentina y Boliviana, Ley aprobándola, y aceptación, ratificación y acta de canje 987
» Decreto reconociendo al caballero Miguel de Giers, como Enviado Extraordinario ect., de S. M. el Emperador de Rusia, cerca del Gobierno Argentino..... 989
» Id promoviendo al Vice-Cónsul en Montevideo, don Tomás Eastam al cargo de Cónsul. 990
» Decreto acordando al Consulado General en Bélgica una subvención mensual de 100 $ oro 990
» Se nombra escribiente en el mismo..... 1192

P

Puertos infectos y sospechosos—Decreto declarando limpio el de Santos y sus procedencias sugetas á observación. 31

R

Renuncias—Decreto aceptando la del Cónsul en Villa del Pilar Don Andrés Rodriguez..... 36

PÁJINA

Renuncias—Decreto id la del Ingeniero Señor Dellepiane del cargo de Ayudante de la Comisión de Límites con Chile. 36
» Id aceptando la del Dr. Don Estanislao S. Zeballos del cargo de Enviado Extraordinario y M. P. en los E. Unidos de América y Méjico 203
» Id id la del Cónsul General en Portugal Don José de Cunha Porto 204
» Id id del Vice-Cónsul en Cárdenas (Isla de Cuba) y nombrando reemplazante 792
» Id id del Ayudante Jefe de la Sub Comisión Nº 4 de Límites con Chile Don Luis J. Fontana 793
» Id id la del Vice-Cónsul en Valparaiso Don Isauro Plaza 796
» Id id la del Cónsul en Santa Cruz de la Sierra D. Manuel Vespa 797
» Id id la de varios empleados de la Comisión de Límites con Bolivia 800

S

Sub-Comisiones de Límites—Decreto separando á Don Luís Figueroa del cargo de Dibujante de la Nº 2 con Chile. 37
» Id aceptando la renuncia del Ayudante Jefe de la Nº 4 con Chile Don Luis J. Fontana 793
» Id nombrando personanl en la con Chile y designando sueldos. . . 795
» Id id á Cárlos Burmeister Auxiliar de la Nº 4 con Chile 798
» Id concediendo dos meses de licencia al Jefe del Servicio Administrativo de la Nº 3 con Chile Don A. J. Fernandez y nombrando Auxiliar del Asesor Técnico. 798
» Id nombrando Ayudante Jefe de la Nº 4 con Chile al Ingeniero Dionisio Pardo. 799

V

Vice-Cónsules—Decreto dejando sin efecto el nombramiento del señor Renoux en Cognac 33
» Id nombrando al Sr. M. Arriola en San José de Mi 35
» Id id á don Narciso J. Acuña en la Asunción 204
» Id id a don Juan Lasalle en Paris 381
» Id aceptando la renuncia del en Figueira da Foz, don Francisco da Cruz. 382
» Id separando al en Gravesend Don F. Ricardo Seanez. 560
» Id nombrando el en Niza Montferrato á Don Mario Albenga. . . 560
» Id aceptando la renuncia del en Cárdenas (Isla de Cuba) don Cárlos Rojas y nombrando reemplazante 792
» Id id del en Valparaiso don Isauro Plaza. 796
» Id nombrando en Valparaiso á don G. de Souza Ferreyra . . . 797
» Id promoviendo al en Bruselas al cargo de Cónsul en la misma y nombrando al Sr. Schmatzer. 797
» Id nombrando el en Santa Catalina á don Nicolas Sabas 799
» Id creando uno en el Riachuelo (R. Oriental] y nombrando á don Aurelio Velasquez 800
» Decreto nombrando en Figueira da Foz á don J. Giron de Alcalá. 983
» Id promoviendo á Cónsul al Vice en Montevideo don Tomás Eastam 990

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Aduanas—Decreto derogando un artículo de otro de 11 de Setiembre que habilitaba la Barraca Peña para depósito de madera 46
» Resolución ordenando se comunique á las mismas que á las papas les corresponde un derecho del 5 o[o. 48
» Decreto exonerando al Patacho Oriental «American» de la multa de $ 250 oro que le fué impuesta por la del Rosario 49
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para mandar refaccionar la lancha «Rioja» al servicio de la de Gualeguaychú 55
» Resolución no haciendo lugar á la indemnización pedida por el Sr. Ricardo Senillosa por perjuicios ocasionados por la de la Capital 57
« Id no haciendo lugar á una indemnización solicitada por A. Picard con motivo de la detención de una partida de tabacos en la de Corrientes 59
« Decreto id á un libre despacho de una partida de bolsas de semilla de lino solicitada por los Sres. Arning Brauss y C° 63
» Resolución ordenando el sobreseimiento de la causa seguida á don Tiburcio R. Cullen por sustracción de barricas de Yerbas de la de Santa Fé..... 71
» Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para comprar una embarcación con destino á la de Santa Fé 73
» Id nombrando instructor de los sumarios de la de la Capital, al Dr. Arturo Gainza..... 206
» Decreto mandando abonar $ 370 á la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco» por la impresion de 500 ejemplares del mapa de jurisdición de las de la República..... 226
» Resolución estableciendo las reglas á que debe sujetarse la Refinería Argentina de azúcares del Rosario para la libre importación de artículos.... 231
» Acuerdo confirmando el Decreto observado por la Contaduría General, de 6 de Abril, que reglamenta el procedimiento á seguir en las de la República, para el percibo de los derechos de exportación 232
» Decreto aprobando la reglamentación dada al que autoriza á las mismas, la devolución de saldos por derechos de exportación.. 233
» Id ordenando se abone á los Sres. Pinasco y Castagnino el importe de un cajón de cigarros extraviado en la del Rosario.... 240
» Id aprobando los planos del F. C. del Sud para construir un edificio destinado á Aduana en Bahía Blanca..... 245
» Resolución autorizando al Procurador Fiscal de Santa Fé para solicitar el sobreseimiento de la causa seguida por los Sres. Schiffner y Ca. contra la del Rosario..... 247

PÁJINA

Aduanas—Decreto denegando el reclamo interpuesto por los Sres. Ros y Tobal por la detención en la de la Capital de una partida de tabaco 248
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Baltasar Moreno y Ca. para proveer de vesturio á los marineros de las del Litoral y de uniformes para los agentes de policia aduanera 250
» Decreto aceptando varias propuestas para proveer de uniformes á diversos empleados de las mismas 389
» Id disponiedo que la Oficina Recaudadora de derechos de Puerto y Muelle pase á depender de la de la Capital y derogando el reglamento de Octubre del 93 en lo que se oponga 399
» Id dejando sin efecto un párrafo del artículo 308 y derogando el 309 del Reglamento General para las mismas 402
» Acuerdo autorizando á la del Rosario para inverttr $ 2000 en la construcción de una palizada entre los muelles nacionales que fueron de Castellanos 570
» Decreto reduciendo á 4 el número de rematadores de la de la Capital. 571
» Id aclarando el art. 3º de la Ley sobre impuestos á los Alcoholes. 579
» Id estableciendo las prescripciones á que ha de sugetarse la Refineria Argentina del Rosario, para gozar de las franquicias que se le han acordado 582
» Decreto ordenando la traslación de la de Mendoza á otro local.. 584
» Resolución elevando al H. Congreso un expediente relativo á franquicias de derechos de aduana para los materiales destinados á las aguas corrientes del Rosario 801
« Decreto modificando la 1ª parte del artículo 303 del Reglamento Gral. de Aduanas que fija las horas de despacho 811
» Acuerdo derogando los artículos 2º y 3º del de 8 de Abril, referente al servicio de los empleados de las mismas en empresas particulares, nombrados por el Gobierno 812
» Decreto ordenando á la Dirección de Rentas no formule reparos
» por las diferencias del tipo del oro en los dias 14 y 15 de Mayo de 1891 que resulten en los documentos de despacho de la de la Capital 814
» Resolución contestando á una consulta del Procurador Fiscal de Santa Fé, referente á la defraudación de las rentas de las mismas 818
» Decreo dejando sin efecto varios reparos y multas impuestas por la del Rosario y derogandó el decreto de 26 de Junio del 92.. 998
» Resolución id id un fallo de la del Rosario referente á decomisos del Sr. Aristides Aragon 1001
» Decreto nombrando Guarda 3º en la del Rosario y Jefe del Resguardo de Mar del Plata 1002
» Id disponiendo que la Dirección de Rentas mande correjir una partida del Arancel 1009
» Decreto accediendo al pedido de varios empleados de la de la Ca-Capital, referénte á descuento de sus haberes por pago de derechos fiscales 1021
» Se manda entregar al Señor Agustin Rodriguez el importe de maderas que fueron vendidas como rezago por la de La Plata... 1151
» Se autoriza la adquisición de un bote y una canoa con destino á la de Gualeguaychú 1151
» Se manda entregar á los Sres. Napoli y Casanova el importe de derechos abonados indebidamente 1152

PÁJINA

Aduanas—Se nombran, ascienden y destituyen empleados en la de la Capital, Concordia, San Nicolas y Bahía Blanca 1192
» Id id id en la Capital, Concordia, Santo Tomé, Bahía Blanca, Rosario y Corrientes..... 1194
» Id id en la de Gualeguay, Capital, Rosario y Santa Fé.. 1196
» Id id en la de la Capital, Rosario y La Plata 1198
» Id id Rosario, Gualeguay, Capital, Concordia, Corrientes y Paraná 1200
» Id id en Paraná, Capital, Santa Fé Rosario, Bahía Blanca y Gualeguaychú 1202
» Id id en Jujuy, Concordia, Rosario, Capital, Gualeguay, Monte Caseros y Paraná..... 1204
» Se nombran empleados en la de Colón, Rosario La Plata y Gualeguay 1206
Administración General de Impuestos Internos.—Decreto reglamentando la elaboración de las bebidas artificiales, á los efectos de la aplicación del impuesto interno.... 44
» Resolución autorizando al Receptor de Rentas de Tinogasta para nombrar delegados, al efecto del cobro de Impuestos internos.. 67
» Decreto ordenando que la misma levante el embargo trabado á los Srs. Ismael Sosa y Cª..... 75
» Id reglamentando la Ley de impuesto sobre consumo de tabaco.. 211
» Id designando el personal para la percepción del impuesto al tabaco. 218
» Id sobre división del territorio de la República en circunscripciones á los efectos del cobro del impuesto interno al tabaco.... 221
» Id referente á la falsificación de vinos de pasas 228
» Decreto ordenando á la Casa de Moneda la impresión de fajas y estampillas para el tabaco..... 229
» Resolución concediendo á los Srs. Guash y Cª. fabricantes de bebidas artificiales en el Paraná, la renovación de unas letras que adeudan por impuestos internos.... 230
» Decreto declarando comprendidos 7 Sub-Inspectores á los efectos del viático, en el de 7 de Agosto 235
» Id mandando entregar un mes de viático á los Sub-Inspectores de Impuestos Internos al tabaco 235
» Decreto señalando la fianza que deben prestar los Sub-Inspectores nombrados en cumplimiento de la ley de impuesto al tabaco... 236
» Id ordenando se efectuen operaciones para descargar á la misma de varias sumas..... 236
» Resolución autorizando al Señor Abraham Medina, para que el Banco de la Nación en Tucumán, reciba cantidades quincenales, hasta cubrir su deuda por impuestos internos 237
» Decreto denegando la solicitud de la «Nuevayork Life Insurance Company» respecto á ser considerada como las sociedades nacionales, á los efectos del impuesto interno y derogando el de 2 de Mayo del 91 que eximía á la «Equitativa» del pago del impuesto interno 243
» Resolución ordenando que la misma descuente del balance efectuado á la «Platense Flotilla Company Limited» el 5 °/o solicitado y denegando otros pedidos..... 246
» Id fijando en 10 °/o la tasa del interes para la renovación de las letras por pago de impuestos internos..... 250
» Id mandando tener como tal un informe de la misma en la solicitud de varios tabaqueros pidiendo reconsideración del Reglamentario de la Ley de impuestos al tabaco..... 383

PÁJINA

Administración General de Impuestos Internos — Resolución pidiendo á la H. Cámara de Diputados la modificación de las partidas de la Oficina Química Nacional..... 395
» Decreto modificando el de 5 de Agosto, reglamentando nuevamente el impuesto al tabaco 396
» Id aumentando á $ 2.700 la partida de viático de los inspectores de la misma.... 397
» Id denegando la solicitud del Señor Abraham Medina, respecto á un débito por impuestos internos 408
» Id creando varios puestos en la misma y nombrando los empleados 411
» Id asignando á los revisadores de estación y tráfico de la misma, lá cantidad mensual de $100 mjn para viático.. 413
» Id autorizándola para aceptar letras con una sola firma y derogando otro de 11 de Setiembre en la parte que se oponga.... 414
» Decreto referente á empaquetar y estampillar tabaco de las propiedades del Señor Enrique Hurtado en Misiones..... 584
» Id haciendo aclaraciones al reglamento sobre impuestos á los tabacos 584
» Id exonerando del impuesto al tabaco que debe proveer al Gobierno
» D. E. Jouvion..... 588
» Resolución haciendo una aclaración á la Ley sobre impuesto á los alcoholes 807
» Decreto autorizándola para hacer el descuénto del 1 °/₀ á los-manufactureros de tabacos que paguen al contado el importe de las estampillas que solicitaren 808
» Decreto aclarando ciertos artículos del Reglamento de la Ley sobre impuestos á los tabacos..... 815
» Id prohibiendo á los manufactureros de fósforos transferir á terceros las estampillas que se les vendan..... 817
» Id declarando exentas del impuesto sobre alcoholes á las bebidas llamadas Birr y Croissette y determinando la forma en que ha de apreciarse el litraje para los efectos del impuesto..... 825
» Resolución aclarando el artículo 10 de la Ley número 3247 sobre impuesto al tabaco..... 994
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á los señores Lezaun y Ca. y disponiendo que el Procurador Fiscal prosiga la gestión de sus débitos por impuestos internos 1007
» Id reglamentando la venta de tabacos en público remate 1023
» Id modificando otro reglamentario de 5 de Agosto en lo que se refiere á la colocación de estampillas en los cigarros y cigarrillos 1135
» Se nombra Auxiliar y Sub Inspector 1192
» Id id empleados 1196
» Id id id..... 1198
» Id id id..... 1200
» Id id id..... 1202
» Id id id..... 1204
» Id id id..... 1206
» Id id Sub-Inspector .....

Administracion de Contribucion Territorial y Patentes.—Resolución accediendo al pedido del señor Uranga en representación del Frontón Buenos Aires y ordenando al avaluador señor Lozano, desista de la acción instaurada para el cobro del impuesto..... 68
» Decreto dejando sin efecto la Comisión conferida á los señores Osuna y Ca. para el cobro de la misma..... 254
» Id concediendo la exoneración del pago de la misma solicitada por la Comunidad Franciscana de Tierra Santa..... 408

PÁJINA

Aaministración de Contribución Territorial y Patentes — Decreto aceptando la renuncia del Administrador de la misma señor Felipe Amadeo y nombrando reemplazante..... 1002
» Se nombra Jefe de Sección y Escribiente 1192
» Id id empleados 1194
» Id id id. 1196
» Id id id 1198
» Id id clasificadores 1204
Administradores de Rentas—Resolución autorizando al del Rosario para que efectúe un desvio en las vias del Puerto de dicha Ciudad..... 404
Arrendamientos—Decreto acordando uno en el Puerto de la Capital de 600 metros de terreno á D. José Paipoch..... 51
» Id ampliando el de 9 de Marzo por el que se concede á los Sres. Wilson Sons y Ca Limited, una área de tierra en el Puerto de la Capital para depósito de carbon..... 56
» Id acordando permiso á los Sres. Daniel Mac Phaif y Ca. para establecer un bañadero de ovejas en el Puerto de la Capital.. 58
» Id fijando la ubicación del depósito de cereales en el Puerto de la Capital, que se concedió al Sr. Héctor Quesada..... 70
» Id dejando sin efecto el que concedia el de 600 metros de terreno en el Puerto de la Capital al Sr. Juan Wright..... 237
» Resolución derogando el decreto de 28 de Febrero que autorizaba al Sr. Norton para establecer en el Puerto de la Capital un depósito de carbon..... 238
» Decreto concediéndolo de un terreno en el dique Nº 1 del Puerto de la Capital, á los Sres. Eduardo Bayma y Ca. 401
» Id id al Sr. Enrique Civils de una área de terreno en el Puerto de la Capital, para embarcadero y depósito de haciendas..... 572
» Id id á los Sres. Marti y Ca. un área de terreno en el Puerto del Rosario para embarcadero de ganado..... 580
» Id id al Sr. A. Lastra un área de terreno en el Puerto de la Capital para construir un galpon con destino á cereales..... 821
» Id no haciendo lugar á un pedido de los Sres. Delfino Hnos. y declarando caduca la concesión de un terreno en la Dársena Sud acordada como tal, á M. de la Vega..... 1009

B

Bancos—Decreto aceptando la renuncia del Director del de la Nación Dr. Torcuato Gilbert..... 567
» Resolución derogando la de 19 de Julio de 1893, referente al pago del impuesto del Colonizador Nacional. 585
» Decreto derogando el de 13 de Julio del 93 que condenaba al de Lóndres y Rio de la Plata á pagar una suma por impuestos sobre las utilidades 588
» Id autorizando al Contador Sr. Amenabar para que revise los balances del Agrícola Comercial correspondientes á los años 91, 92 y 93. 590
» Id nombrando Directores en el Hipotecario Nacional 817
» Id id al Sr. A Villanueva Director del de la Nación..... 818
» Id id Directores del Hipotecario Nacional..... 996
» Id id Presidente del Nacional y miembros de su Directorio..... 1030

C

PÁJINA

Caja de Conversion.—Decreto autorizándola para ocupar su personal en horas extraordinarias 412
» Id id para la quema de unos cajones de billetes de banco del Gobierno de Santa Fé..... 563
» Id aceptando la renuncia presentada por el Sr Luis P. Molina del cargo de Director de la misma 565
» Acuerdo autorizando á la misma y varias otras reparticiones para inutilizar todo billete falso que les fuere presentado..... 566
» Decreto nombrando miembros de la misma á los Sres. Peña y Alvear 569
» Acuerdo autorizándola para nombrar dos empleados y fijándoles sueldo..... 816
» Decreto nombrando directores de la misma..... 1029
Casa de Moneda.—Decreto ordenándole la impresión de fajas y estampillas para el tabaco 229
Comisiones en general.—Acuerdo nombrando una para contrarevisar los despachos aduaneros y balancear y contrabalancear los registros de buques entrados á los puertos de la República 390
» Decreto eximiendo á la de Empleados, nombrada por acuerdo de 19 de Setiembre, de la formación de las cuentas de los ferrocarriles 581
Compañias y *Sociedades.*—Acuerdo aprobando las cuentas de la de Electricidad del Rio de la Plata por útiles y herramientas suministrados á la Usina del Riachuelo 40
» Id mandando abonar á la Sud Americana de Billetes de Banco $ 1090 por la impresión y encuadernación de 3000 ejemplares del Reglamento General para las aduanas. 61
» Decreto concediendo permiso á la Carbonera del Puerto de Buenos Aires para que por el muelle de la misma descargue arena y piedra de la R. Oriental 220
» Id mandando abonar $ 370 á la Sud Americana de Billetes de Banco, por la impresión de 500 ejemplares del mapa de jurisdicción de las aduanas de la República..... 226
» Resolución declarando los tipos viejos de imprenta comprendidos en el derecho general de 25 por ciento *ad-valorem*, para el pago de derechos de Aduana solicitada por la Sud Americana de Billetes de Banco. 240
» Decreto denegando la solicitud de la «New York Life Insurance Company» respecto á ser considerada como las nacionales á los efectos del impuesto interno y derogando el de 2 de Mayo del 91 que eximía á la «Equitativa» del pago del impuesto interno.. 243
» Resolución ordenando que la Administración de Impuestos Internos descuente del balance efectuado á la «Platense Flotilla Company Limited» el 5 por ciento solicitado y denegando otros pedidos. 246
» Decreto exonerando de los derechos de entrada y permanencia en el Puerto, de la chata Gral. Alvear perteneciente á la Roving Club..... 249
» Id denegando la indemnización solicitada por la de «Electricidad del Rio de la Plata» por perjuicios sufridos en la instalación del alumbrado eléctrico en las márgenes del Riachuelo..... 387

PÁJINA

Compañias y Sociedades — Acuerdo mandando pagar á la Sud Americana de Billetes de Banco la snma de $ 3936 por impresión de la memoria de Hacienda, correspondiente al año 1894..... 413
» Id aceptando la propuesta de la Sud Americana de Billetes de Banco para confeccionar los libros que la Aduana y el Resguardo de la Capital requieren para 1896..... 804
» Decreto concediendo el permiso solicitado por la Carbonera del Puerto de Buenos Aires para la colocación de dos pescantes hidraúlicos en los muelles de la Dársena 808
» Id devolviendo $ 1218 de derechos cobrados de más por la Receptoría de la Paz á la de productos Kemmerich..... 827
» Id aceptando la propuesta de la Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del Digesto de Hacienda y tarifa de Avalúos..... 1003

Contaduría General de la Nación.—Acuerdo mandándole entregar al Sr. Machurano Antonini pesos 1102,30 por trabajos efectuados en la nueva instalación del Crédito Público Nacional..... 40
» Decreto autorizándola para que saque á licitación la impresión de libros en blanco para el ejercicio del año próximo..... 75
» Acuerdo confirmando el Decreto observado por la misma, de 6 de Abril, que reglamenta el procedimiento á seguir en las aduanas de la República para el percibo de los derechos de exportación.... 232
» Decreto mandando entregar un subsidio de $ 500 á doña Ramona Nuñez de Vega, viuda del Oficial 1° de la misma 253
» Id ordenándole liquide las diferencias de jubilación que corresponden á don Mariano Neyra..... 414
» Acuerdo aceptando las propuestas de Peuser y de Galli para la confección de libros en blanco con destino á la misma para el año de 1896..... 564
» Se nombran empleados 1196
» Id id Escribiente 1198
» Id id Empleados. 1200
» Id id Escribientes..... 1202

Contratos.—Decreto aprobando el celebrado con los Sres Nocetti y Cia. para el terraplenamiento etc., de la unión de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza en la Boca del Riachuelo 231
» Acuerdo autorizando la celebración de uno con los Sres. Nocetti y Cia. para la colócación de un cordón de granito en la Avenida del Puerto con la calle Pedro Mendoza... 253
» Id no haciendo lugar á la rescisión de uno, pedida por el Sr. Enrique Pinaroli, referente á la reconstrucción de los muelles derrumbados en el Riachuelo y salvar omisiones cometidas en otro de 12 de Febrero..... 402
» Decreto aprobando el proyecto del celebrado con el Sr. Cárlos Tschirch, referente á la construcción de un galpón con destino á depósito de la Aduana de Gualeguaychú 407
» Id modificando un artículo del celebrado con los Sres. Nocetti y Cia. referente á la unión del Puerto de la Capital con la calle Pedro Mendoza..... 805
» Id declarando rescindido el celebrado con el Sr. Pinarolli para la reconstrucción de los muelles derrumbados del Riachuelo..... 1021

Crédito Público Nacional—Acuerdo mandando entregar al Sr. Machurano Antonini $ 1.102,30 por trabajos efectuados en su nueva instalación 40

PÁJINA

Credito Público Nacional — Decreto aceptando la renuncia del Vocal de la Junta de Administración del mismo Sr. Blaquier 205
» Id nombrando al Sr. Justo R. Piñero Vocal del mismo 205

D

Delegados del Gobierno—Decreto nombrando al Dr. Emilio R. Coni en la Conferencia Internacional de pesas y medidas que ha de celebrarse en Paris 74
» Id id al Cónsul Argentino en Suiza para representar al Gobierno en el Instituto Internacional de Estadística de Berna 76
Departamento de Minas y Geología—Decreto disponiendo que el mismo, no dé curso á los permisos de cateo y exploración mientras estos no estén ubicados á 5 Kilómetros de una mina ya registrada. 39
Depósitos Fiscales—Decreto derogando un artículo de otro de 11 de Setiembre que acuerda la habilitación de la barraca Peña para el de maderas 46
» Id mandando pagar á los Señores A. Franzoni y Cª. el importe de una mercaderias extraviadas en el del N° 1 del Puerto de la Capital. 72
» Id id id á los Sres. Santos Hnos. y Cª. el id id id id 241
» Id id á los Srs. Sinistri y Laffin por unas bordalesas de vino extraviadas en el dique N° 2 del Puerto de la Capital. 242
» Id aprobando el proyecto del contrato celebrado con el Sr. Cárlos Tschirch, referente á la construcción de un galpón con destino al de la Aduana de Gualeguaychú 407
» Id id el convenio celebrado con los Srs. Joseph Sotto y Cª. sobre abono del valor y derechos de seis cajones de pañuelos extraidos indebidamente de los mismos 411
Dirección General de Rentas—Resolución mandando practicar una contra-liquidación para devolver los derechos cobrados de más al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario 41
» Decreto acordando permiso al Ferro-Carril Central Córdoba para vender rieles usados 42
» Id id id al Ferro-Carril Central Argentino para vender 650 toneladas de rieles de acero 42
» Id id id al id id id para vender 700 toneladas de id id 43
» Id id id Ferro Carril Central Córdoba para vender 20 rieles viejos 43
» Resolución acordando permiso al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para vender 300000 kilos de hierro viejo 47
» Id ordenando se comuníque á las aduanas que á las papas les corresponde el derecho de 5 °/o 48
» Id autorizando la adquisición de un buque ponton para el Rio Gualeguay 50
» Decreto autorizándola para adquirir una falúa con destino á la Receptoria de Reconquista 50
» Id exonerando del cargo que se formuló á los señores Zemborain Hnos. y Lugones por una partida de alambre de hierro para cerco 52
» Id autorizándola para mandar refaccionar la lancha Rioja al servicio de la Aduana de Gualeguaychú 55
» Id id para que entregue sellos y estampillas al Juez de Paz de la Tierra del Fuego 60
» Id asignando al Habilitado de la misma $ 40 para fallas de caja. 61
» Decreto no haciendo lugar á un libre despacho de una partida de

PÁJINA

bolsas de semilla de lino, solicitada por los señores Armina Braus y Cia..... 63
Direccion General de Rentas—Decreto autorizandola para repararla embarcación de la Receptoria dela Esquina..... 64
» Id ordenando el pago de la embarcación de la de Paso de los Libres 65
» Id autorizándola para que adquiera una embarcación con destino á la de La Paz..... 65
» Id ordenando la reparación del edificio que ocupa el Resguardo de Puerto Gomez..... 66
» Id autorizándola para entregar al Juez de Paz de «Adolfo Alsina» (Rio Negro) sellos y estampillas..... 68
» Id nombrando encargado de la venta de papel sellado y estampillas en «General Roca» (Rio Negro) al Sr. Cueto..... 69
» Id aprobando la tarifa para el Ponton establecido en el Diamante efectuada por los Sis. A. Taquela y Cia..... 70
» Id autorizando al Ferro-Carril Central Córdoba para vender 250 rieles usados..... 73
» Id autorizándola para comprar una embarcación con destino á la Aduana de Santa Fé..... 73
» Resolución ordenando no se exija durante treinta dias á los buques de cabotaje de bandera nacional, el cumplimiento de un párrafo de la Ley de Patentes..... 210
» Acuerdo autorizándola para comprar el vapor «Diaz» con destino á la Policía Aduanera..... 218
» Acuerdo autorizándola para la construcción de una casilla destinada á la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital..... 226
» Decreto nombrando empleados en varios puntos y separando otros 227
» Resolución estableciendo las reglas á que debe sujetarse la refinería argentina de azúcar del Rosario para la libre introducción de artículos..... 231
» Id otorgando permiso al F. C. C. Norte para vender 100 rieles.. 238
» Decreto concediendo el permiso solicitado por el Sr. Floduardo Grandoli para establecer un embarcadero de ganado en pié en la márgen del Río Paraná..... 239
» Resolución declarando los tipos viejos de imprenta, comprendidos en el derecho de 25 o[8 ad-valorem para el pago de derechos de Aduana..... 240
» Id concediendo á los Sres. Mayer y Bonachio, la introducción de caña de azúcar sin prévio pago de exlingaje..... 252
« Decreto dejando sin efecto la comisión conferida á los Sres. Osuna y Cia. para el cobro de la contribución Territorial y Patentes 254
» Decreto habilitando el puerto de Pehuajó (Corrientes) para operaciones de importación y exportación..... 388
» Id ordenándole no exija durante el corriente año el cumplimiento del artículo 3° de la ley de patentes, referente á los buques de cabotaje de bandera nacional..... 395
» Acuerdo autorizándola para adquirir en compra el vapor propuesto por los Sres Lesca y Quintana, y dejando sin efecto el de 6 de Agosto que autorizaba la compra del vapor Diaz..... 405
» Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial 415
» Id disponiendo la forma en que han de ir colocadas las estampillas en los paquetes de cigarrillos..... 415

PÁJINA

Dirección General de Rentas—Decreto exonerando á la barca «Aquila» de una parte del impuesto de puerto que le corresponde pagar..... 577
» Id autorizándola para que hagá construir una casilla en el puerto de la Capital 578
» Id aclarando el artículo 3º de la ley sobre impuesto á los alcoholes 579
« Id referente al modo de completar los valores en los documentos extendidos en sellos de menor valor del que les corresponde 806
» Acuerdo autorizándola para que acepte las propuestas presentadas por los Sres. Fernandez y Robin y Paris, referente á la provisión de caballos y monturas para la Policía Aduanera..... 809
» Decreto ordenándole no formule reparos por las diferencias del tipo del oro en los dias 14 y 15 de Mayo del 91 que resultan en los documentos de despachos de la Aduana de la Capital.... 814
» Acuerdo autorizándola para que compre al Sr. Badaraco el vapor «Jiscutro» 1000
» Decreto referente al pago de la Contribución Territorial 1007
» Decreto disponiendo que la misma mande correjir una partida del arancel aduanero 1009
» Id encargando al Secretario de la Gobernación de la Tierra del Fuego del expendio de papel sellado..... 1030
» Se nombra Oficial 2º y Escribiente..... 1192
» Se nombran empleados 1194
» Id id id 1196
» Id id id 1198
» Id id Oficial 2º y Escribiente..... 1200
» Id id Escribiente..... 1204
Empresa Depósito de Catalinas—Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la misma, pidiendo se deje sin efecto el de 23 de Marzo por el que se le intima el abono de los sueldos que adeudan de Guarda-Almacenes 62
» Id aceptando la renuncia del Sr. García Mérou en el pleito con la misma y nombrando reemplazante al Dr. Calixto S. de la Torre. 66
» Resolución denegando el pedido de la misma, referente al producido de las mercaderias rezagadas..... 251
» Decreto mandando abonar unos honorarios al Doctor García Mérou en la causa seguida por la misma sobre giros de cargos á sus depósitos..... 802
» Id concediéndole permiso para que reciba en sus depósitos artículos de producción nacional..... 819
Exploraciones Mineras—Decreto autorizando al Sr. F. Benelishe para que lleve á cabo unas..... 826
Exoneraciones—Decreto exonerando al Patacho Oriental «American» de la multa de 250 $ oro que le fué impuesta por la Aduana del Rosario 49
» Id exonerando del cargo que la 1a. Sección de Balances de la Aduana de la Capital, formuló á los Sres. Zemborain Hos. y Lugones, por una partida de alambre de hierro para cercos.... 52
» Id concediendo la de una multa impuesta al F. C. Oeste Santafecino por la Dirección General de Estadística. 206
» Id acordando la de los derechos de entrada y permanencia en el Puerto, de la chata «General Alvear» perteneciente al Rowing Club..... 249
» Id concediendo la del pago de Contribución Territorial solicitada por la Comunidad Franciscana de Tierra Santa..... 408

PÁJINA

Exoneraciones — Decreto acordándola á la barca Aquila de una parte del impuesto de Puerto que le corresponde pagar..... 577
» Resolución denegando el pedido de una de derechos de permanencia en la rada del vapor «Capenor». 824
» Se le acuerda la de una multa impuesta á los Sres. Maumús y Dodero por la Receptoria de San Lorenzo..... 1151
» Se manda devolver á D. Estéban D. Risso el importe de una multa que fué impuesta al vapor «Golondrina 2°» 1152
Extravios de Mercaderias—Decreto mandando pagar á los Sres. A. Franzoni y Ca. el importe de las existeutes en el Depósito del Dique N° 1 del Puerto de la Capital..... 72
» Id ordenando se abone á los Sres. Pinassco y Cástagnino el importe de un cajon de cigarros extraviados en la Aduana del Rosario..... 240
» Id id id á los Sres.Santos Hnos. y Ca. de una mercaderia perdida en la Aduana de la Capital. 241
» Id id id á los Sres. Sinistri y Laffin por unas bordalesas de vino del dique N° 2 242
» Id aprobando el convenio celebrado con los Sres. Joseph Sotto y Ca. sobre abono del valor y derecho de 6 cajones extraidos indebidamente de los depósitos fiscales..... 411
» Se manda abonar á los Sres. Guizzetti, Zanoli y Calegari el importe de 4 lingotes de estaño, perdidos en los depósitos fiscales. 1151
» Id id entregar a los Sres. Dilleman Fils y Ca. el importe de un cajon perdido en los depósitos fiscales. 1151
» Id id á los Sres. Brownel y Lucchter el importe de un id id id.. 1151
» Id id á I. J. Plate el id id id..... 1151
» Id id á los Sres. Sinistri y Laffin el importe de id id..... 1152

F

Fiscales ad-hoc—Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain en el asunto seguido contra Don Estéban D. Risso..... 569
» Id aceptando la renuncia del Dr. A. Urdinarain contra varios deudores del fisco y nombrando reemplazante..... 820
» Id determinando las bases del arbitraje á que será sometido el asunto que por defraudación sigue el Gobierno á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino..... 826
» Id aceptando la renuncia de Don Marcos Elizalde en la causa seguida á los Sres. Ghigliani, Tomasini y Cº por impuestos internos que adeuda 1022
» Id id id al Dr. Diego Gonzalez de la Sección Tucuman en la causa seguida á don Abraham Medina por infracción á la ley de Impuestos Internos..... 1023
Frontón Buenos Aires—Resolución accediendo al pedido del Sr. Uranga en representación del mismo y ordenando al avaluador Sr. Lozano desista de la acción instaurada para el cobro del impuesto..... 68

I

Indemnizaciones—Resolución no haciendo lugar á lo solicittado por el Sr. Ricardo Senillosa por perjuicios que le han irrogado varios fallos de la Aduana de la Capital..... 57

PÁJINA

Indemnizaciones—Resolución id por el Sr. A. Picard con motivo de la detención de una partida de tabacos en la Aduana de Corrientes. 59
» Decreto denegando la solicitada por la «Compañia de Electricidad del Rio de la Plata» por perjuicios sufridos en la instalación del alumbrado eléctrico en las margenes del Riachuelo. 387
Instituto Internacional de Estadistica de Berna—Decreto nombrando al Cónsul Argentino en Suiza, para representar al Gobierno, en el mismo. 76

J

Jubilaciones—Decreto acordándola á don Luis Gonzalez, peon de la Aduana de la Capital..... 229
» Id id id al Contador Liquidador de la Aduana de la Capital Sr. Angel Rodriguez..... 254
» Id id id al peon de la Aduana de la Capital don Nicolás Luna... 590
» Id id id al Vista de la Aduana de la Capital, don Honorio H. Gomez 997
» Id id id al Guarda de la Aduana del Uruguay, don Santos Perez. . 1008

L

Leyes.—Ley de impuestos al tabaco 207
» Id referente á la construcción de un puente sobre el arroyo Pescador, terraplenamiento y adoquinado de la Avenida de la Union de la Dársena Sud con la Boca del Riachuelo..... 210
» Ley referente á la forma de pago del impuesto de almacenaje y eslingaje que establece la núm 3169 388
» Ley concediendo la introducción libre de derechos de materiales metálicos para construcción de un puente sobre el Rio 3°..... 405
» Ley exonerando á la Sociedad «Nueva Chicago» del pago de la contribución directa que adeuda por los terrenos cedidos á la Municipalidad de la Capital para ensanche de los nuevos mataderos 407
« Id concediendo un empréstito á la Provincia de Tucuman y autorizando al P. E para aumentarlo á un millon mas, si lo creyere necesario... 562
» Id id al Sr. Alejo Ronzánd, Superior de las misiones de Lourdes, libre introducción de 250 toneladas de hierro (tirantes y columnas) para la construcción de un colegio..... .. 565
» Ley sobre impuesto á los alcoholes.... 568
» Id declarando vigente para el año 96, los impuestos de tracción, faros y avalices, y visita de Sanidad.. 574
» Id autorizando al F. C. Gran Sud de Santa-Fé y Córdoba, para efectuar algunas obras en el Puerto de Villa Constitución..... 592
» Id sobre acuñación de monedas de nikel... 992
» Ley sobre impuesto de dos centavos oro el kilo á la yerba en rama. 993
» Id concediendo á los Sres. F. Machkinlay y Cª, permiso para introducir ciertos materiales libres de derechos..... .. 994
» Id sobre impuesto de almacenaje y eslingaje para 1896..... 995
» Id sobre sellos para 1896 999
» Id sobre impuesto de pescantes para 1896..... 1011

M

PAJINA

Memoria del Ministerio de Hacienda—Acuerdo mandando pagar á la «Compañia Sud Americana de Billetes de Banco» la suma de $ 3.936 por la impresión de la misma correspondiente al año 1894. . 413
Mintsterio de Hacienda—Acuerdo aprobando las cuentas de la Compañia de Electricidad del Rio de la Plata por útiles y herramientas suministrados á la Usina del Riachuelo. 40
» Resolución mandando practicar una contra-liquidación para devolver los derechos cobrados demás al F. C. B. A. y Rosario 41
» Decreto derogando un artículo de otro de 11 de Septiembre que acuerda la habilitación de la «Barraca Peña» para depósito de maderas. 46
» Resolución disponiendo se dirija nota de agradecimiento al propietario de la casa que ocupa la Receptoría de Rawson por la cesión del importe del alquiler. 47
» Decreto exonerando del cargo que se formuló á los Señores Zemborain Hnos. y Lugones por una partidá de alambre de hierro para cercos. 52
» Acuerdo mandando construir 6 chinchorros y 6 botes con destino á la Policía Aduanera del Alto Uruguay y Paraná. 53
» Decreto nombrando empleados en varios puntos 53
» Resolución no haciendo lugar á la indemnización pedida por el señor Ricardo Senillosa por perjuicios ocasionados por la Aduana de la Capital. 57
» Id id id solicitada por don A Picard con motivo de la detención de una partida de tabacos en la Aduana de Corrientes. . . . 59
» Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para que entregue sellos y estampillas al Juez de Paz de Rio Negro. . . . 60
» Acuerdo concediendo un subsidio de $ 500 á la Señorita Maclovia S. Hormache. 61
» Decreto asignando al Habilitado de la Dirección General de Rentas $ 40 para fallas de caja. 61
» Id no haciendo lugar á una solicitud de la Empresa depósito de Catalinas pidiendo se deje sin efecto el de 23 de Marzo por el que se le intima el abono de los sueldos que adeuda de Guarda Almacenes. 62
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para entregar al Juez de Paz de Adolfo Alsina (Rio Negro) sellos y estampillas 68
» Id nombrando encargado de la venta de papel sellado y estampillas en General Roca (Rio Negro) al señor Cueto 69
» Id autorizando al F. C. C. Córdoba para vender 250 rieles usados 73
» Id nombrando al Dr Emilio R Coni Delegado del Gobierno, en la conferencia internacional de pesas y medidas que debe celebrarse en Paris. 74
Id autorizando á la Contaduria General para que saque á licitaciós la impresión de libros en blanco para el ejercicio del año próximo. 75
» Decreto ordenando que la Administración de Impuestos Internos levante el embargo trabado á los Sres. Ismael Sosa y Cª 75
» Id nombrando al Cónsul Argentino en Suiza para representar al Gobierno en el Instituto Internacional de Estadística de Berna. 76

PÁJINA

Mintsterio de Hacienda—Decreto id al Sr. Justo R. Piñero Vocal del Crédito Público Nacional 205
» Rosolución ordenando no se exija durante 30 dias á los buques de cabotaje de bandera nacional el cumplimiento de un párrafo de la Ley de Patentes 210
» Decreto designando el personal para la percepción del impuesto al tabaco 218
» Id sobre división del territorio de la República en circunscripciones á los efectos del cobro de impuesto interno al tabaco..... 221
» Resolución ordenando pase al Ajente Fiscal respectivo el sumario seguido al ex-Comisario de la Corbeta «Argentina» para que solicite del Juez el sobreseimiento..... 225
» Decreto nombrando empleados en varios puntos y separando otros 227
» Id referente á la falsificación de vinos de pasas..... 228
» Id declarando comprendidos á 7 Sub-Inspectores, á los efectos del viático en el de fecha 7 de Agosto..... 235
» Id mandando integrar un mes de viático á los Sub-Inspectores de Impuestos Internos al tabaco..... 235
» Id declarando la fianza que deben prestar los Sub-Inspectores nombrados en cumplimiento de la Ley de impuestos al tabaco .. 236
» Id ordenando se efectúen operaciones para descargar á la Administración de Impuestos Internos de varias sumas 236
» Resolución autorizando al Sr. Abraham Medina para que el Banco de la Nación en Tucumán reciba cantidades quincenales hasta cubrir su deuda por impuestos internos 237
» Id ordenando se incluya en el Presupuesto del año próximo una partida destinada á la creación de un Resguardo en Puerto Bermejo 243
» Decreto aprobando los planos del F. C. del Sud para construir un edificio destinado á Aduana en B. Blanca..... 245
» Id ordenando el pago de los honorarios regulados al Dr. E. Carbó como representante del Fisco en la causa seguida por defraudación á los Sres. Mac Lean é Iglesias..... 247
» Decreto denegando el reclamo interpuesto por los Sres Ros y Tobál por la detención en la Aduana de la Capital de una partida de tabaco 248
« Resolución fijando en 10 % la tasa del interés para la renovación de las letras por pago de impuestos internos..... 250
» Resolución dirigiendo un mensaje al H. Congreso de la Nación acerca del libre despacho de la maquinaria hidráulica para el Puerto de La Plata..... 251
» Id denegando el pedido de la Empresa de las Catalinas referente al producido de las mercaderías rezagadas..... 251
» Resolución concediendo á los Sres. Mayer y Bonacchio la introducción de caña de azúcar sin prévio pago de eslingaje..... 252
» Acuerdo nombrando una Comisión para contra revisar los despachos Aduaneros y balancear y contra balancear los registros de buques entrados á los puertos de la República..... 390
» Decreto ordenando á la Dirección General de Rentas no exija durante el corriente año el cumplimiento del art. 3º de la Ley de Patentes referente á los buques de cabotaje de bandera nacional. 395
» Id aumentando á $ 2700 la partida de viático de los Inspectores de la Administración de Impuestos Internos..... 397

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto ordenando se esté á lo resuelto en una solicitud del F. C. C. Córdoba sobre rebaja hecha en los pasages expedidos para el Gobierno 399

» Resolución pidiendo á la H. Cámara de Diputados incluya en la Ley de Aduanas á los patrones de buques que descarguen «arena ó piedra llevada en lastre» en sitios inadecuados del Puerto del Rosario 403

» Decreto reglamentando la Ley de Almacenaje y Eslingaje 404

» Id aumentando en 5 pesos el alquiler mensual de la casa que ocupa la Receptoria de Villa Constitución 406

» Id haciendo nombramientos en varias reparticiones 409

» Id creando varios puestos en la administración de Impuestos Internos y nombrando los empleados 411

» Id autorizando á la Caja de Conversión para ocupar su personal en horas extraordinarias 412

» Id asignando á los revisadores de Estación y trafijo de la Administración de Inpuestos Internos la cantidad mensual de $ 100 para viaticos 413

» Id ordenando se liquiden las diferencias de jubilación que corresponden á D. Mariano Neyra 414

» Id autorizando á la Administración de Impuestos Internos para aceptar letras con una sola firma y derogando otro de 11 de Setiembre en la parte que se opongan 414

» Decreto disponiendo la forma en que han de ir colocadas las estampillas en los paquetes de cigarrillos 415

» Acuerdo dando á la señora María M. de Ibañez la suma de $ mln 110 como subsidio 416

» Decreto autorizando á la Caja de Conversión para la quema de unos cajones de billetes de Banco del gobierno de Santa Fé ... 563

» Resolución concediendo permiso á la Sociedad Santa Marta para dar dos funciones en la Plaza Eúskara en los dias 6 y 13 de Octubre 563

» Acuerdo autorizando á la Caja de Conversión y varias otras reparticiones para inutilizar todo billete falso que le fuere presentado 566

» Decreto prorrogando el plazo para que se pronuncien los árbitros en la cuestión pendiente con el F. C. Buenos Aires y Rosario .. 568

» Id nombrando miembros del Directorio de la Caja de Conversión á los señores Peña y Alvear 569

» Id nombrando Procurador Fiscal *ad-hoc* al doctor Urdinarrain en el asunto seguido contra don Estéban D. Risso 569

» Id vendiendo á la Municipalidad de Quilmes los materiales de la antigua instalación de luz eléctrica del Puerto de la Capital ... 571

» Id reduciendo á 4 el número de rematadores de la Aduana de la Capital 571

» Acuerdo autorizando el adoquinado en el Rosario de la calle Buenos Aires que conduce al Puerto 575

» Decreto concediendo permiso á los señores Luis Figue y Cia. para un establecimiento de conservas de mariscos en el canal de Beagle (Tierra del Fuego) 576

» Id derogando el de 5 de Mayo del 94 y reglamentando la entrega de encomiendas internacionales 577

» Id determinando las horas para el embarque de haciendas en el Puerto de la Capital 579

PÁJINA

Ministerio dn Hacienda — Decreto eximiendo á la comisión de empleados nombrada por Acuerdo de 19 de Setiembre de la formación de las cuentas de los Ferro-Carriles..... 581
» Id ordenando la traslación de la Aduana de Mendoza á otro local 584
» Decreto referente á empaquetar y estampillar tabaco de las propiedades del señor Enrique Hurtado, en Misiones 584
» Resolución derogando la de 19 de Julio de 1893 referente al pago del impuesto del Banco Colonizador Nacional..... 585
» Decreto exonerando del impuesto al tabaco que debe proveer al Gobierno don E. Joubión..... 588
» Id derogando el de 13 de Julio del 93 que condenaba al Banco de Lóndres y Rio de la Plata á pagar una suma por impuestos sobre las utilidades..... 588
» Decreto autorizando al Contador Sr. Amenabar para que revise los balances del Banco Agrícola Comercial correspondientes á los años 91,-92-y-93..... 590
» Resolución elevando al H. Congreso un expediente relativo á franquicia de derecho de Aduana para los materiales destinados á las aguas corrientes del Rosario..... 801
» Decreto mandando pagar los honorarios regulados á los Doctores Bazan, de la Torre y del Valle como Árbitros en la cuestión sobre eslingaje promovida por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario 801
» Id concediendo permiso provisorio á D. Francisco Arró de un terreno para la instalación de las bombas y motor al objeto de surtir de agua á la población (Rio Negro)..... 803
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para que encargue á los Srs. T. Nocetti y Cª. el levantamiento del nivel de las vias férreas que existen en la extremidad de la Dársena Sud 804
» Id referente al modo de completar los valores en los documentos extendidos en sellos de menor valor del que les corresponde.. 806
» Resolucion disponiendo la forma en que el Sr. E. S. Porcel pagará una multa que se le impuso por infracción á la Ley de Sellos 806
» Resolución haciendo una aclaración á Ley sobre impuesto á los alcoholes. 807
» Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para hacer el descuento del 1 °/₀ á los manufactureros de tabaco que paguen al contado el importe de las estampillas qne solicitáren 808
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Nettekoven para la confección de los libros en blanco que el mismo necesita para 1896 810
» Id derogando los artículos 2° y 3° del de 8 de Abril referente al servicio de los empleados de Aduana en Empresas particulares, nombrados por el Gobierno 812
» Acuerdo autorizando á la Caja de Conversión para nombrar dos empleados y fijándoles sueldo..... 816
» Decreto prohibiendo á los manufacturero- de fósforos trasferir á terceros las estampillas que se les vendan..... 817
» Id nombrando Directores en el Banco Hipotecario Nacional..... 817
» Id id al Sr. A. Villanueva Director del Banco de la Nación Argentina 818
» Resolución contestando una consulta del Procurador Fiscal Federal de Sánta Fé, referente á la defraudación de la renta de Aduana 818
» Decreto concediendo permiso al Señor F. Sasemberg para establecer una balsa que facilite las comunicaciones entre Patagones y Viedma..... 818

PÁJINA

Ministerio de Hacienda — Decreto concediendo provisoriamente permiso á los Sres. Pereyra, Cueli y Ca. para efectuar operaciones de embarque de frutos del pais en sus galpones del Puerto de Ajó..... 821
» Id denegando el pedido del Señor H. C. Quesada relativo á un tercer galpón en el dique nº. 2..... 823
» Id declarando sujetas á las medidas de la Policia Sanitaria la introdución de ganado en pié de la B. Oriental..... 824
» Resolución denegando el pedido de la exoneración de derechos de permanencia en la rada del vapor «Capenór» 824
» Decreto declarando exentas del impuesto sobre alcoholes á las bebidas llamadas «Birr» y «Croissette» y determinando la forma en que ha de apreciarse el litraje para los efectos del impuesto . 825
» Id determinando las bases del arbitraje á que será sometido el asunto que por defraudación sigue el Gobierno á la Empresa del F. C. C. Argentino 826
» Id autorizando al Señor F. Benelishe para que lleve á cabo unas exploraciones mineras.... 826
» Decreto concediendo permiso á los Sres. A. Taquela y Ca. para construir 3 canaletas en el Diamante..... 991
» Resolución aclarando el art. 10 de la ley nº 3247 sobre impuesto al tabaco..... 994
» Decreto nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional. 996
» Id reglamentando la ley nº 3323 sobre impuesto á la yerba en rama 997
» Resolución modificando el decreto de 7 de Noviembre sobre construcción de adoquinado en el puerto de la Capital 997
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Rentas para que compre al Sr. Badaraco el vapor «Jixutro»..... 1000
» Resolución dejando sin efecto un fallo de la Aduana del Rosario referente á decomisos del Sr. Arístides Aragón..... 1001
» Decreto nombrando Guardia 3º en la Aduana del Rosario y Jefe del Resguardo de Mar del Plata 1002
» Id declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. Lezaun y Cia. y disponiendo que el Procurador Fiscal prosiga la gestión de sus débitos por impuestos internos 1007
» Id referente al pago de la Contribución Territorial 1007
» Acuerdo disponiendo la adquisición de dos locomotoras para la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital 1010
» Acuerdo mandando levantar las vias férreas del Dique nº 2 á mayor altura de la que se hallan actualmente 1014
» Decreto reformando el de 25 de Octubre del 89 que reglamenta el transporte de mercaderias de tránsito por el F. C. del Este con destino á puertos del Brasil y Alto Uruguay 1014
» Id accediendo al pedido de varios empleados de la Aduana de la Capital referente á descuentos de sus haberes por pago de derechos fiscales..... 1021
» Id declarando rescindido el contrato celebrado con el Sr. Pinarolli para reconstrucción de los muelles derrumbados del Riachuelo... 1021
» Id reglamentando la ley de sellos.... 1024
» Id nombrando Directores de la Caja de Conversión... 1029
» Id id Presidente del Banco Nacional y miembro de su Directorio. 1030

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto encargando al Secretario de la Gobernación de la Tierra del Fuego del expendio de papel sellado Se nombra 1030
» auxiliar 3ª. 1194
» Id id auxiliares..... 1198
Multas.—Decreto exonerando al Patacho Oriental «American» de la de 250 oro que le fué impuesta por la Aduana del Rosario. 49
» Decreto exonerando de una al F. C. Oeste Santafecino impuesta por la Dirección Gral. de Estadística 206
» Resolución disponiendo la forma en que el Sr. E. S. Porcel pagará la que se le impuso por infracción á Ley de Sellos..... 806
» Decreto dejando sin efecto varios reparos y multas impuestas por la Aduana del Rosario y derogando el Decreto de 26 de Junio del 92..... 998

O

Oficina de Conservacion y Movimiento del Puerto de la Capital.—Acuerdo autorizando á la Dirección Gral. de Rentas para la construcción de una casilla destinada á la misma..... 226
» Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Jefe de la misma y nombrando reemplazante..... 998
» Acuerdo disponiendo la adquisición de dos locomotoras para la misma..... 1010
» Se nombra Jefe de Depósito de Materiales..... 1192
» Id id Ayudante..... 1194
» Id id Jefe id id 1198
Oficina Química Nacional.—Resolución pidiendo á la H. Cámara de Diputados la modificación de las partidas de la misma..... 395
» Se nombra Ayudante..... 1204
Oficina recaudadora de Derechos de Puerto y Muelle.—Decreto disponiendo que la misma, pase á depender de la Aduana de la Capital y derogando el reglamento de Octubre del 93 en la parte que se oponga..... 399

P

Parque Lezama—Decreto concediendo los elementos necesarios de la Usina de Luz Eléctrica del Puerto de la Capital, para alumbrarle.... 583
Pasajes oficiales—Decreto ordenando se esté á lo resuelto en una solicitud del F. C. Central Córdoba, sobre rebaja hecha en los mismos.. 399
Permisos—Decreto disponiendo que el Departamento de Minas y Geologia no dé curso á los de cateo y explotación mientras éstos no esten ubicados á cinco kilómetros de una mina ya registrada.. 39
» Id acordándolo á los Sres. Bergen y Gurt para establecer esquiladoras autómáticos en el Puerto de la Capital 41
» Id id al F. C. Central Córdoba para vender rieles usados..... 42
» Id id ál F. C. C, Argentino para vender 650 toneladas de rieles de acero..... 42
» Id id al F C. C. Argentino para 700 id id id 43
» Id id F. C. C. Córdoba para 20 rieles viejos..... 43
» Resolución id al F. C. B. Aires y Rosario para vender 300.000 kilos de hierro viejo..... 47

PÁJINA

Permisos—Decreto concediéndolo á la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires» para que por el muelle de la misma descargue arena y piedra de la República Oriental 220
» Resolnción otorgándoselo al F. C. C. Norte para vender 100 rieles. 238
» Decreto concediéndolo á los Sres. Isidro Seller y Hermanos para embarcar cereales y frutos del pais en el punto indicado del puerto del Rosario.... 400
» Resolución acordándo á la Sociedad «Santa Marta» para dar funciones en la «Plaza Eúskara» en los días 6 y 13 de octubre.... 563
» Decreto concediéndolo á los Srs. Luis Tique y Cia. para instalar un establecimiento de conservas de mariscos en el canal de Beagle (Tierra del Fuego)..... 576
» Id concediéndole uno al señor Hector Quesada para introducir libres de derechos, unos materiales destinados á la construcción del adoquinado en el Puerto de la Capital 591
» Id id provisorio á don Francisco Arró de un terreno para la instalación de las bombas y motor á objeto de surtir de agua á la población (Rio Negro)..... 803
» Id id al señor F. Sassemberg para establecer una balsa que facilite las comunicaciones entre Patagones y Viedma 818
» Id id á la Empresa de las Catalinas para que reciba en sus depósitos artículos de producción nacional..... 819
» Id id provisoriamente á los Srs. Pereira Cueli y Cia. para efectuar operaciones de embarque de frutos del pais en sus galpones del riacho de Ajó 821
» Id id á los Srs. A. Taquela y Cia. para construir tres canaletas en el Diamante..... 991
Policía Aduanera—Acuerdo mandando construir seis chinchorros y seis botes con destino á la del Alto Uruguay y Parana..... 53
» Id autorizando á la Dirección de Rentas para comprar el vapor «Diaz» con destino á la misma..... 218
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para que acepte las propuestas presentadas por los señores Fernandez y Robin y Paris referentes á la provisión de cáballos y monturas con destino á la misma..... 809
» Se destina cierta suma para la reconstrucción de la casilla en Quilmes, para abrigo de la misma..... 1152
» Id id id en Olivos para id id..... 1152
» Se nombra auxiliar..... 1192
» Id id empleados..... 1194
» Id id patrón. 1196
» Id id escribiente..... 1198
» Id id comisario..... 1200
» Id id empleados..... 1202
» Id id id..... 1204
Policía Sanitaria Marítima—Decreto declarando sugetas á las medidas de la misma, la introducción de ganado en pié de la R. Oriental... 824
Pontones—Resolución auiorizando la adquisición de un buque Ponton para el Rio Gualeguay..... 50
» Decreto aprobando la tarifa del establecido en el Diamante efectuada por los Sres. A. Taquela y Ca 70
Propuestas—Acuerdo aprobando la de la Sociedades Carbonera de Buenos Aires para el suministro de 2500 toneladas de carbon Cardiff, y 50 de fragua con destino al Puerto de la Capital..... 49

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Sres, Baltasar Moreno y Ca. para proveer de vestuario á los marineros de la Aduana del Litoral y de uniforme para los agentes de Policia aduanera..... 250
» Decreto aceptando varias para proveer de uniformes á diversos empleados de las Aduanus..... 389
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Bonisson y Mautalen para efectuar obras complementarias en el edificio de la Usina de luz eléctrica del Puerto de la Capital..... 398
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para aquirir en compra el vapor propuesto por los Sres. Lesco y Quintana y dejando sin efecto el de 6 de Agosto que autorizaba la compra del vapor «Diaz»..... 405
» Acuerdo aceptando las de los Sres. Peuser y Galli para la confección de libros en blanco con destino á la Contaduría General para el ejercicio de 1896..... 564
» Id id la de la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco» para confeccionar los libros que la Aduana y el Resguardo de la Capital requieren para 1896..... 804
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas para que acepte las de los Sres. Fernandez y Robin y Paris referentes á la provisión de caballos y monturas con destino á la Policía Aduanera..... 809
» Id aceptando la del Sr. Nettekoven para la confección de los libros en blanco que el Ministerio necesita para 1896..... 810
» Id id la de D. Francisco Ferro para la contrucción de una falúa y 4 chinchorros con destino á la Receptoría de Formosa..... 811
» Id aceptando la de los Sres. C. Roison de Chivac y Ca. para la construcción de unas casillas destinadas á los empleados del Resguardo de la Aduana de la Capital..... 1003
» Decreto aceptando la de la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco» para la impresión del Digesto de Hacienda y tarifa de avalúos..... 1003
» Acuerdo aceptando la del Sr. G. Mestreit para la construcción de Pescantes Hidráulicos en el Puerto de la Capital..... 1004
Prórrogas.—Resolución concediendo á los Sres. Guash y Cia., fabricantes de bebidas artificiales en el Paraná, la renovación de unas letras que adeudan por impuestos internos..... 230
» Decreto denegando la solicitud del Sr. Abraham Medina, respecto á un débito por impuestos internos..... 408
» Id acordándole para el pago del Impuesto Territorial..... 415
» Id prorrogando el plazo para que se pronuncien los árbitros en la cuestión pendiente con el F. C. Buenos Aires y Rosario..... 568
Puerto de la Capital.—Decreto acordando permiso á los Sres. Bergen y Gurt para establecer esquiladoras automáticas en el mismo..... 41
» Acuerdo aprobando la propuesta de la Sociedad «Carbonera de Buenos Aires» para el suministro de 2500 toneladas de carbón Cardiff y 50 de Fragua con destino al mismo..... 49
» Decreto acordando en arrendamiento en el mismo 600 metros de terreno á D. José Paipoch..... 51
» Id ampliando el de 9 de Marzo por el que se concede á los Sres. Wilson Sons y Cia. Limited, un área de tierra en el mismo para depósito de carbón..... 56
» Id acordando permiso á los Sres. Daniel Mac Phaif y Cia. para establecer un bañadero de ovejas en el mismo..... 58

PÁJINA

Puerto de la Capital — Decreto fijando la ubicación del depósito de cereales en el mismo que se concedió al Sr. Hector Quesada 70
» Id aprobando el contrato celebrado con los Sres. Nocetti y Cia. para el terraplenamiento etc. de la unión de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza en la Boca del Riachuelo..... 231
» Id dejando sin efecto el que concedía el arrendamiento de 600 metros de terreno en el mismo al Sr. Juan Wright..... 237
» Resolución derogando el Decreto de 28 de Febrero que autorizaba al Sr. Northon para establecer en el mismo un depósito de carbon 238
» Decreto concediendo el solicitado por el Sr. Floduardo Grandoli para establecer un embarcadero de ganado en pié en la márgen del Rio Paraná 239
» Acuerdo autorizando la celebración de un contrato con los Sres. Nocetti y Cª para la colocación de un cordón de granito en la unión de la Avenida del mismo con la calle Pedro Mendoza.. 253
» Decreto concediendo en arrendamiento un terreno en el Dique Nº 1 del mismo á los Sres. Eduardo Bayma y Cª 401
» Acuerdo no haciendo lugar á la rescisión de un contrato pedido por el Sr. Enrique Pinaroli referente á la reconstrucción de los Muelles derrumbados en el Riachuelo y salvar omisiones cometidas en otro de 12 de Febrero..... 402
» Decreto vendiendo á la Municipalidad de Quilmes los materiales de la antigua instalación de luz eléctrica del mismo 571
» Id acordando en arrendamiento al Sr. Enrique Cibils una área de terreno en el mismo para embarcadero y depósito de haciendas 572
» Id autorizando á la Dirección de Rentas para que haga construir una casilla en el mismo 578
» Id determinando las horas para el embarque de haciendas en el mismo..... 579
» Decreto concediendo permiso al Sr. Héctor Quesada para introducir libres de derechos unos materiales destinados á la construcción del adoquinado en el de la Capital 591
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para que encargue á los Sres. T. Nocetti y Cª el levantamiento del nivel de las vias férreas que existen en la estremidad de la Dársena Sud 804
» Id modificando un artículo del contrato celebrado con los Sres. Nocetti y Cª referente á la unión del mismo con la calle Pedro Mendoza 805
» Id concediendo el permiso solicitado por la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires» para la colocación de dos pescantes hidráulicos en los muelles de la Dársena..... 808
» Id concediendo en arrendamiento al Sr A. Lastra un área de terreno en el de la Capital para coustruir un galpon destinado á cereales 821
» Id denegando el pedido del Sr. H. C. Quesada, relativo á la construcción á un 3er. galpón en el Dique Nº 2..... 823
» Rosolución modificando el Decreto de 7 de Noviembre sobre construcción de adoquinado en el mismo..... 997
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. G. Mestreit para la construcción de pescantes hidráulicos en el mismo 1004
» Decreto reglamentando la forma en que han de estar los corrales en los embarcaderos de animales en pié..... 1005
» Id no haciendo lugar á un pedido de los Sres. Delfino Hos. y de-

PÁJINA

clarando caduca la concesión de un terreno en la Dársena Sud acordado en arrendamiento á M. de la Vega..... 1009
Puerto de la Capital — Acuerdo mandando levantar las vias férreas del dique Nº 2 á mayor altura de lo que se hallan actualmente. 1014
» Se nombran empleados.... 1204
Puertos Provinciales—Resolución dirigiendo un mensaje al H. Congreso de la Nación, acerca del libre despacho de la maquinaría hidráulica para el de la Plata..... 251
» Decreto habilitando el de Pehuajó (Corrientes) para operaciones de importación y exportación... 388
» Id concediendo permiso á los Sres. Isidro Seller y Hnos. para embarcar cereales y frutos del pais en el punto indicado del del Rosario..... 400
» Resolución pidiendo á la H. Cámara de Diputados, incluya en la Ley de Aduanas á los patrones de buques que descarguen arena ó piedra, llevada en lastre, en sitios inadecuados del del Rosario..... 403
» Id autorizando al Administrador de Rentas del Rosario para que efectúe un desvio en las vias del de dicha ciudad..... 404
» Acuerdo autorizando á la Aduana del Rosario para invertir $ 2000 en la construcción de una palizada entre los muelles que fueron de Castellanos..... 570
» Id id el adoquinado en el Rosario de lá calle Buenos Aires que conduce al mismo..... 575
» Decreto concediendo en arrendamiento á los Sres. Marti y Cá. un area de terreno en el del Rosario, para embarcadero de ganado. 580
» Reglamento referente á las operaciones de embarque y desembarque en el de Bahia Blanca de propiedad del Ferro Carril del Sud y decreto aprobándolo..... 1012

R

Receptorias—Resolución disponiendo se dirija nota de agradecimiento al propietario de la casa que ocupa la de Rawson por la cesión del importe del alquiler..... 47
» Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para adquirir una falúa con destino á la de Reconquista.... 50
» Id id á la Dirección de Rentas para reparar la embarcación de la de la Esquina 64
» Id ordenando el pago de la embarcación de la de Paso de los Libres,..... 65
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para que adquiera una embarcación con destino á la de La Paz.... 65
» Resolución autorizando al Receptor de Rentas de Tinogasta para nombrar Delegados al efecto del cobro de impuestos internos.. 67
» Decreto aumentando en 5 $ el alquiler mensual de la casa que ocupa la de Villa Gonstitución..... 406
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Francisco Ferro para la construcción de una falúa y 4 chinchorros con destino á la de Formosa. 811
» Decreto devolviendo $ 1218 de derechos cobrados de mas por la de La Paz á la compañia de productos Kemmerich..... 827

PÁJINA

Receptorías—Se manda abonar el importe de la traslación y compostura de la casilla ocupada por la de Puerto Ocampo 1151
» Id id entregar el importe de las reparaciones efectuadas en la casilla de Paso Paysandú de la de Colon..... 1151
» Se manda que se descargue de la cuenta de la de Santa Victoria la suma de $ 201.60..... 1151
» Se nombran empleados de la de Santo Tomé, Diamante, Paso de Antuco, Ituzaingó, La Paz, Posadas, Viedma, San Gerónimo, Villa Constitución y Paso de los Libres..... 1194
» Id id en la del Baradero Santo Tomé, Viedma, Barranqueras y Puerto Ocampo..... 1196
» Id id id en la de Formosa, Posadas, Diamante, La Paz, Neuquén, Campana y San Pedro..... 1198
» Id id en la de Alvear, la Quiaca, Cieneguilla, Helvecia, Posadas, Formosa, Santo Tomé é Ituzaingó..... 1200
» Id id id en Formosa, Baradero, Paso de los Libres, Empedrado y Neuquén..... 1202
» Id id id en Barra de la Concepción y Zárate..... 1204
Reglamentos.—Decreto reglamentando la elaboración de bebidas artificiales á los efectos de la aplicación del impuesto interno..... 44
» Acuerdo mandando abonar á la Compañía «Sud Americana de Billetes de Banco», $ 1,090 por la impresión y encuadernación de 3,000 ejemplares del General para las Aduanas..... 61
» Decreto reglamentando la Ley de Impuestos sobre consumo de tabaco..... 211
» Id aprobando la reglamentación dada al que autoriza á las Aduanas la devolución de saldos por derechos de exportación..... 233
» Resolución mandando tener como tal un informe de la Administración de Impuestos Internos en la solicitud de varios tabaqueros, pidiendo reconsideración del reglamento de la Ley Impuestos al tabaco..... 383
» Decreto modificando el de 5 de Agosto reglamentando nuevamente el impuesto al tabaco..... 396
» Id dejando sin efecto un párrafo del art. 308 y derogando el 309 del General para las Aduanas..... 402
» Id reglamentando la Ley de Almacenaje y Eslingaje..... 404
» Id derogando el de 5 de Mayo del 94 y reglamentando la entrega de encomiendas internacionales..... 577
» Id haciendo aclaraciones al relativo á impuestos á los tabacos..... 586
» Decreto modificando la 1ª parte del articulo 303 del General de Aduanas que fija las horas de despacho..... 811
» Id aclarando ciertos artículos del de la Ley sobre impuestos á los tabacos..... 815
» Id reglamentando la Ley 3323 sobre impuesto á la yerba en rama..... 997
» Id reglamentando la forma como han de estar los corrales en los embarcaderos de animales en pié..... 1005
» Reglamento referente á las operaciones de embarque y desembarque en el Puerto de B. Blanca de propiedad del F. C. del Sud y Decreto aprobándolo..... 1012
» Decreto reformando el de 25 de Octubre del 89 que reglamenta el trasporte de mercaderias de tránsito por el F. C. del Este, con destino á puertos del Brasil y Alto Uruguay..... 1014
» Id reglamentando la venta de tabacos en público remate..... 1023
» Id id la Ley de Sellos..... 1024

PÁJINA

Reglamentos—Decreto modificando otro reglamentario de 5 de Agosto en lo que se refiere á la colocación de estampillas en los cigarros y cigarrillos 1135

Regulaciones de Honorarios—Decreto ordenando el pago de los devengados al Dr. E. Carbó como representante del Fisco en la causa seguida por defraudación á los Sres. Mac Leod é Iglesias 247

« Id mandando pagar una á los Doctores Bazan, de la Torre y del Valle, como árbitros en la cuestión sobre eslingaje promovida por la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario 801

« Id id id al Doctor Garcia Mérou en la causa seguida por la Empresa de las Catalinas, sobre giros de cargas á sus depósitos.. 802

Refineria Argentina «Rosario»—Decreto estableciendo las prescripciones á que ha de sujetarse para gozar de las franquicias que se le han acordado 582

Renuncias—Decreto aceptando la del Dr. Garcia Mérou en el pleito con la Empresa de las Catalinas y nombrando al Dr. Calixto de S. la Torre. 66

» Id id la del vocal de la Junta de Administración del Crédito Publico Sr. Blaquier..... 205

» Id aceptando la presentada por el Sr. Luis P. Molina del cargo de Director de la Caja de Conversión..... 565

» Id aceptando la del Director del Banco de la Nación Dr. Torcuato Gilbert..... 567

» Id aceptando la del Dr. Urdinarain del cargo de Fiscal *ad hoc* contra varios deudores del Fisco y nombrando reemplazante.. 820

» Id aceptando la interpuesta por el Jefe de la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital y nombrando reemplazante..... 998

» Id id del Administrador de Contribución Territorial y Patentes Sr. Felipe Amadeo y nombrando reemplazante..... 1002

» Id id id del Fiscal ad hoc Don Márcos Elizalde, en la causa seguida á los Sres. Ghigliani Tomasini y C° por impuestos internos que adeudan. 1022

» Id id id del Dr. Diego Gonzalez de la Sección Tucuman, en la causa seguida á don Abraham Medina por infracción á la Ley de Impuestos Internos..... 1023

Resguardos—Decreto ordenando la reparación del edificio que ocupa el de Puerto Gomez.... 66

» Resolución ordenando se incluya en el presupuesto del año próximo, una partida destinada á la creación de uno en Puerto Bermejó 243

» Decreto nombrando Jefe del de Mar del Plata y Guarda 3° de la Aduana del Rosario.. 1002

» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. C. Roison de Chivac y Cia. para la construcción de una casilla destinada al de la Capital..... 1003

» Se manda construir una casa con destino á oficina del de las Palmas 1151

» Se nombran Guarda-almacen, Oficial de Guarda Costas y Guarda en el de la Capital..... 1194

» Id id empleados en el de la Capital..... 1196

» Id id id id y Riacho de Oro..... 1198

» Id id id en la Cordillera y Yahapé..... 1200

» Id id en Puerto Ocampo, Chubut, Nueva Escocia y Capital..... 1202

» Id id id en Las Palmas, Capital, Rosario y Mar del Plata..... 1204

S

PÁJINA

Subsidios—Acuerdo concediendo uno de 200 $ á la Srta Madovia S. Hormache 61
» Decreto mandando entregar uno de $ 500 á Da. Ramona Nuñez de Vega viuda del Oficial 1° de la Contaduría General..... 253
» Acuerdo concediendo uno de 110 $ m|n á la Sra. Maria M. de Ibañez..... 416
Sumarios—Resolución ordenando el sobreseimiento del seguido á Don Tiburcio R. Cullen por sustracción de barricas de yerba de la Aduana de Santa Fé. 71
» Decreto nombrando instructor de los de la Aduana de la Capital al Doctor Arturo de Gainza..... 206
» Resolución ordenando pase al Agente Fiscal respectivo el seguido al ex-Comisario de la Corbeta Argentina, para que solicite del Juez el sobreseimiento..... 225
» Id autorizando al Procurador Fiscal Federal de Santa Fé para solicitar el sobreseimiento del seguido por los Srs. Schiffner y C^a., contra la Aduana del Rosario 247

U

Usina del Riachuelo—Acuerdo aprobando las cuentas de la C^a. de Electricidad del Rio de la Plata, por útiles y herramientas suministrados á la misma 40
» Id aceptando la propuesta de los Srs. Bonisson y Mautalen para efectuar obras complementarias en el edificio de la misma..... 398
» Decreto concediendo los elementos necesarios de la misma para alumbrar el Parque Lezama..... 583
» Se nombran Máquinistas..... 1200
» Id id id.. 1204

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

Adscripciones—Se conceden en lo Civil Nº 45 á D. Joaquin Solé y Rodriguez; en la N° 4 á D. Mariano N. Echenagucía; en la Nº 57 á D. Felipe S. Violante; en la N° 63 á D. José M. Benitez; en la Nº 61 á D. Santiago Chorra; en la N° 26 á D. Luis Agüero en la

PÁJINA

Nº 65 á D. Mariano Tuorceta; en la Comercial Nº 20 á D. Genaro R. Alvarez; en la Nº 1 á D. José Fernandez Villegas; en la Nº 18 á D. Juan M. Gutierrez; en la Nº 22 á D. Pedro Antello; en la Nº 23 á D. Alberto T. Gutierrez y en la Nº 18 á D. Alberto T. Gutierrez. 1206

Alcaidias.—Decreto separando de su puesto al Alcaide de la Cárcel de Gral. Acha y nombrando reemplazante..... 258

» Id nombrando Alcaide de la Cárcel de la Pampa á D. José Safigueroa. 419

» Id nombrando Alcaide de la Cárcel de Chos Malal (Neuquén) á D. Fernando Lannes..... 596

» Id derogando el que nombraba Alcaide de la Cárcel de Chos Malal á D. Fernando Lannes y nombrando reemplazante..... 832

» Id nombrando Alcaide de la Cárcel de Gral. Acha á D. Cárlos Angel..... 843

Archivo de los Tribunales de la Capital.—Acuerdo autorizando el contrato para la instalación de un servicio de incendio en el edificio ocupado por el mismo. 258

Arquidiócesis de Buenos Aires.—Decreto concediendo «exequatur» al Breve de Su Santidad Leon XIII, instituyendo Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo y Rvmo. Dr. D. Uladislao Castellano y fórmula del juramento. 602

» Id fijando día para que preste juramento S. I. Rvma. el señor Arzobispo. 839

» Id nombrando Canónigos honorarios del Cabildo de la misma al Dr. Ramón Angel Jara y Dr. Miguel Prado..... 844

» Id aprobando unos nombramientos hechos por el Sr. Arzobispo de la misma..... 1035

» Id autorizando la erección de la Parroquia San Cárlos... 1043

C

Cárceles.—Decreto separando de su puesto al Alcaide de la de Gral. Acha y nombrando reemplazante..... 258

» Id nombrando id de la de la Pampa Central á D. José Safigueroa. 419

» Id id id de la de Chos Malal (Neuquén) á D. Fernando Lannes... 596

» Id derogando el que nombraba Alcaide de Chos Malal á D. Fernando Lannes y nombrando reemplazante..... 832

» Id nombrando Alcaide de la de Gral. Acha á D. Cárlos Angel.. 843

Cárcel Penitenciaria.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. J. A. Bennet y Cia. para proveer de resmas de papel á la misma..... 838

» Se nombran practicantes á D. Faustino Trongé y Remigio Cavía Medina..... 1206

Casa de Corrección de Menores.—Acuerdo autorizando á la Comisión de Cárceles para contratar privadamente obras de albañilería en la misma . 79

Comisiones en general.—Acuerdo autorizando á la de Cárceles para contratar privadamente obras de albañilería en el edificio de la Casa de Corrección de Menores..... 79

» Decreto nombrando Presidente provisorio de la de Cárceles á D. Mariano T. Saubidet..... 82

» Acuerdo nombrando una ad-honorem encargada de correr con la construcción de los edificios de las Cárceles y Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales..... 829

» Decreto incorporando á los Presidentes de las Municipalidades de

PÁJINA

los Territorios Nacionales á las creadas por Acuerdo de 5 de Noviembre, referente á la construcción de edificios para Juzgados Letrados y Cárceles 840

D

Defensores de Menores etc. en los Territorios—Decreto nombrando Defensor de Pobres etc. en el Juzgado Letrado del Chubut á D. Justo Alzúa 419
» Id id id en la Pampa á D. Pablo Della Valle 837

E

Escribanias de Registro Civil de la Capital—Se nombran Adscriptos en la N° 45, á D. Joaqnin José y Rodriguez; en la N° 4° á D. Mariano N. Echanagucia; en la N° 57 á D. Felipe S. Violante; en la N° 63 á D. José M. Benitez: en la N° 61 á D. Santiago Chorra; en la N° 26 á D. Luis Agüero: en la N° 65 á D. Mariano Zurrueta 1206
Escribanias de Registros Comerciales de la Capital—Decreto aceptando la renuncia del Escribano D. Albano Honores, Regente del N° 3 de la Capital y nombrando reemplazante 418
» Se nombran Adscriptos en la N° 20 á D. Genaro R. Alvarez, en la N° 1 á D. José Fernandez Villegas; en la N° 18 á D. Juan M. Gutierrez; en la N° 22 á D. Pedro Artello; en la N° 23 á D. Alberto T. Gutierrez: en la N° 18 á D Alberto T. Gutierrez.. 1206
Exequaturs—Decreto concediéndolo al breve de su Santidad Leon XIII, instituyendo Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo. Rvmo, Dr. D. Uladislao Castellano y fórmula del juramento 602
Exoneraciones—Decreto acordándola al Alcaide de la Cárcel pública de Gral. Acha y nombrando reemplazante 258

F

Fiscales ante los Juzgados Letrados—Decreto aceptando la renuncia del de Formosa y nombrando reemplazante 259
Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital—Decreto nombrando Agente Fiscal, al Dr. D. Agustin Urdinarrain 835

I

Iglesia Catedral del Paraná—Decreto acordando jubilación al Primer Racionero de la misma Pbro, D, Gregorio Abreu 608
» Id promoviendo un ascenso general en su cabildo 836
Iglesia Catedral de San Juan—Decreto nombrando Primer Medio Racionero en el coro de la misma, al Presbítero Don Márcos Zapata 595
Indultos—Decreto concediéndolo á varios penados y acordando diversas subvenciones 78
« Id id al reo Simón Louwemberg 419

J

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto acordándola al oficial de Justicia del Juzgado Federal de Córdoba D. Luis S. Pinto 594
« Id id al Primer Racionero de la Iglesta Catedral del Paraná, Presbítero D. Gregorio Abreu..... 608
« Id id á D. Mariano Espinosa, alcaide de la Casa Correccioual de varones de la Capital 843
« Id reduciendo la que disfruta Don Juan Rodriguez..... 1035
Jueces de Mercados—Decreto nombrando Juez, miembros del Tribunal de 2a Instancia y Suplentes..... 1046
Juzgados Federales—Decreto nombrando Juez interino en el de Tucumán al Dr. D. F. Helguera 259
« Id derogando el que nombraba al interino de Tucumán á D. Federico Helguera..... 422
« Id Jubilando al oficial de Justicia del de Córdoba Don Luis S. Pinto..... 594
Juzgados Letrados—Decrero aceptando la renuncia del Fiscal ante el de Formosa y nombrando reemplazante..... 259
« Id nombrando defensor de Pobres etc., en el del Chubut á D. Justo Alzúa..... 419
« Id id del Neuquen al Dr Claudio Andino..... 603
« Id id de la Pampa á Don Pablo Della Valle..... 837
« Se nombran empleados en varios 1206
Juzgados de Paz de la Capital—Decreto nombrando Jueces de Paz titulares de las Secciones 2º y 17 82
» Id id id de la Sección 17..... 260
» Id id id 1ª Sección..... 601
Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Juez del 2º Departamento del Neuquén y aceptando la renuncia del del 4º Departamento..... 81
» Id id id del 4º Departamento del del Neuquén..... 421
» Id id id y encargado del Registro Civil del Departamento 1º del Neupuén, á D. Cándido Pizarro..... 1033
» Se nombran empleados en varios..... 1206
Juzgados en lo Correcional de la Capital—Decreto nombrando Juez de 1ª Instancia al Dr. Astigueta..... 834

L

Leyes—Ley modificando el presupuesto en lo referente al Juzgado de Santa Fé. 80
» Id autorizando otorgamientos de escrituras públicas, donde no exista Escribano de Registros, á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales..... 83
» Id referente á la recusación, sin causa. de Miembros de la Suprema Corte de Justicia..... 595
» Id abriendo un credito suplementario al Ministerio de Justicia C. é Instrucción Pública por la suma de $ 12632,78 m|n para el pago de varias cuentas pendientes de ejercicios atrasados..... 596
» Id id id por la suma de $ 41542,50 m|n con destino al pago de varias cuentas..... 598

PÁJINA

Leyes — Ley autorizando la inversión de $ 20000 m|n para los gastos de consagración é instalación del nuevo Arzobispo 603
» Id abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia C. é Instrucción Pública 604
» Id id id por $ 10911,24 al id id id para sufragar varios gastos de ejercicios vencidos 609
» Id ampliando un credito suplementario, abierto al Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública, por otra Nº 3303 835
» Id abriendo un credito suplementario al Departamento de Justicia .. 1036
» Id id id extraordinario al Departamento de Justicia 1036
» Ie id id suplementario al id id 1037
» Id sobre reincidentes 1045

M

Manual del Registro Civil.—Decreto suscribiéndose á 300 ejemplares de la 2ª
» edición del mismo y disponiendo su distribución 81
Ministerio de Justicia y Culto—Decreto concediendo indulto á varios penados y acordando subvenciones 78
» Id nombrando Juez de Paz del 2º Departamento del Neuquen y aceptando la renuncia del del 4º Departamento 81
» Id nombrando Jueces de Paz Titulares de las Secciones 2 y 17 de la Capital 82
» Id nombrando Presidente provisorio de la Comisión de Cárceles á don Mariano T. Saubidet 82
» Id acordando varias subvenciones 256
» Id aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Azucarera Argentina» 257
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad «Alumbrado por la luz eléctrica Edison» 257
» Id exonerando al Alcaide de la Cárcel Pública de General Acha y nombrando reemplazante 258
« Acuerdo autorizando el contrato para la instalación de un servicio de incendio en el edificio ocupado por el archivo de los Tribunales de la Capital 258
» Decreto aceptando la renuncia del Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa y nombrando reemplazante 259
» Id nombrando Juez Federal interino de Tucuman al Doctor F. Helguera 259
» Decreto nombrando Juez de Paz titular de la sección 17 260
» Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Talleres Mecánicos Nacionales» 260
» Id id los aprobatorios de la Sociedad de curtidos y productos químicos «La Argentina» 260
» Id id id de la «Congeladora Argentina» 261
» Id aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Filantrópica Suiza 261
» Id derogando el aprobatorio de la Sociedad Anónima titulada «Arsenal Nuevo» 262
» Id id de la Sociedad «Progreso Agrícola Idustrial» 262
» Id aceptando la renuncia del Escribano D. Albano Honores, regente de la Escribanía de Contratos Comerciales nº. 3 de la Capital y nombrando reemplazante 418

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto nombrando defensor de pobres etc. en el Juzgado Letrado del Chubut, á D. Justo Alzúa..... 419
«Id id Alcaide de la Cárcel de la Pampa á D, José Safigueroa.... 419
» Id indultando al reo Simón Lowemberg.. 419
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Italiana de «Tiro al Blanco»..... 420
» Id id id «Arquitectos y Constructores de Obras»..... 420
» Id id las modificaciones de los de la «Congregación Israelita de la República Argentina»..... 421
» Id nombrando Juez de Paz del 4° Departamento del Territorio del Neuquén..... 421
» Id aprobando los Estatutos reformados de la Sociedad «Compañía Dock de Tránsito del Puerto de La Plata»..... 422
» Id derogando el que nombraba Juez Federal interino de Tucuman á D. Federico Helguera..... 422
» Id id los que autorizaban y modificaban los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bon Marché Argentino»..... 423
» Id nombrando Primer Medio Racionero en el Coro de la Iglesia Catedral de San Juan al Presbítero D. Marcos Zapata..... 595
» Id id Alcaide de la Cárcel de Chos-Malal (Neuquen) á D. Fernando Lannes..... 596
» Id id Juez de Paz de la 1a. Sección de la Capital. 601
» Decreto concediendo el exequatur al Breve de Su Santidad Leon XIII, instituyendo Arzobispo de Buenos Aires al Ilmo. y Rvmo, Dr. D Uladislao Castellano, y fórmula del juramento..... 602
» Id nombrando Juez Letrado del Neuquén al Dr. Claudio Andino.. 603
» Id aprobando los Estatutos de la Sociedad «Católica de Socorros Mútuos»..... 605
» Id reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», constituida en el Estado de NewYork. 605
» Id aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Compañía de Petróleo del Río de la Plata»..... 606
» Id id los Estatutos de la Sociedad «Tiro Federal Argentino»..... 607
» Id declarando comprendido en los beneficios de la Ley N.° 3189 al Templo de San Agustin en San Juan..... 607
» Id aprobando los Estatutos de la Sociedad «Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital»..... 607
» Id jubilando al 1er Racionero de la Iglesia Catedrál del Parana, Presbítero D. Gregorio Abreu..... 608
» Decreto autorizando la creación de la Parroquia del Cármen en el Municipio de la Capital..... 608
» Id derogando el aprobatorio de los estatutos de la Sociedad «La Arenera de Olivos»..... 611
» Id id el id de la «Hornos de Ladrillos de la Capital»..... 612
» Id id id de la «Comercial Argentina»..... 612
» Id id de la Protectora Argentina..... 612
» Id id de la «Colonizadora Agrícola Bonaerense»..... 613
» Id id de la «Saladero de Corrientes»..... 613
» Id id id de la «Económica Argentina»..... 614
» Id agregando un artículo adicional á los estatutos de la Sociedad «Carbonera del Puerto de Buenos Aires»..... 614
» Acuerdo nombrando una Comisión ad-honorem encargada de correr con la construcción de los edificios de las cárceles y juzgados letrados de los territorios nacionales..... 829

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la «Compañia Sud Americana de Billetes de Banco» 831
« Decreto derogando el que nombraba Alcaide de la Cárcel Chos Malal á Don Fernando Lannes y nombrando reemplazante 832
« Id aprobando los Estatutos de la Sociedad «Nueva de las minas de oro de Milla Michi-Có 832
« Id id los de la sociedad «Santa Marta» 833
« Id derogando el aprobatorio de los de la «Compañia de Tierras Anglo Argentina Limitada» 834
« Id nombrando Juez de 1a Instancia en lo Correccional de la Capital al Dr. Astigueta 834
« Id id Agente Fiscal en lo Correccional y Criminal de la Capital al Dr. Don Agustin Urdinarrain 835
« Id promoviendo un ascenso general en el Cabildo de la Iglesia Catedral del Paraná 836
« Resolución denegando la reconsideración pedida por la Sociedad «Industrial Pastoril Belga Sud Americana» del decreto que denegaba la autorización para funcionar como Sociedad Anónima... 836
« Decreto nombrando á Don Pablo Della Valle, Defensor de Pobres etc., del Territorio de la Pampa 837
« Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores J. A. Bennet y Ca. para proveer de resmas de papel á la Penitenciaría 838
» Decreto fijando dia para que preste juramento S. E. Rvma el Sr. Arzobispo de Buenos Aires. 839
» Id referente á la garantia de la sucursal de la Sociedad Massachussetts Benefit Life Association 839
» Id incorporando á los Presidentes de las Municipalidades de los Territorios Nacionales a las Comisiones creadas por Acuerdo de 5 de Noviembre referente á la construcción de edificios para Juzgados Letrados y Cárceles 840
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Serenísimo Gran Oriente Argentino» 841
» Id id id á la «El Hogar y Misión para Marineros» 841
» Id derogando otro de 2i de Noviembre de 1889 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «La Tejedora Argentina» 842
» Id id de 30 de Julio de 1888 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Colonizadora Fomento Agrícola» 842
» Id id de 23 de Setiembre de 1889 por id id de la Sociedad Anónima «La Noruega» 842
» Id jubilando á D. Mariano Espinosa Alcaide de la Casa Correccional de Varones de la Capital 843
» Decreto nombrando Alcaide de la Cárcel de Gral. Acha á D. Cárlos Angel 843
» Id id Canónigos Honorarios del Cabildo de la Arquidiócesis al Dr. Ramon Angel Jara y Dr. Miguel Prado 844
» Resolución denegando la personería jurídica solicitada por la Sociedad «Centro Nacional de Ingenieros» 844
« Decreto derogando otro de 26 de Setiembre de 1889 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Colonizadora de Misiones». 845
» Id id el de 27 de Junio de 1889 sobre aprobación de los Estatutos de la Sociedad «Expreso del Plata» 1032
» Id id el de 30 de Noviembre de 1889 sobre id id de la Compañía «Electro-Química Argentina» 1033

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento 1° del Neuquén á D. Cándido Pizarro 1033
« Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para verificar reparaciones en los Templos de las Provincias de San Juan y La Rioja 1034
» Id aprobando el nombramiento del Canónigo D. Aquilino Ferreyra para Provisor y Vicario General del Obispado de Córdoba 1034
» Decreto reduciendo la jubilación que disfruta D. Juan Rodriguez. 1035
» Id aprobando unos nombramientos hechos por el Sr. Arzobispo de Buenos Aires 1035
Id derogando los de 13 Julio de 1888 y 21 de Abril de 1890 referentes á la aprobación de los Estatutos de la Sociedad «La Protectora Agrícola» 1038
» Id id de 26 de Noviembre de 1885 y 18 de Mayo de 1887 referentes á id id de la «Unión Industrial» 1038
» Id id el de 29 de Noviembre del 89 referente á id id de la «Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional» 1039
» Id id el de 28 de Setiembre de 1889 referente á id id de la «Compañía Progreso Nacional» 1039
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Anónima «Dickinson Hermanos Limitada» 1040
» Id derogando el de 16 de Julio del 87 referente á la aprobación de los Estatutos de la «Sud Americana» 1040
» Id id el de 4 de Agosto del 87 referente á id id de la «Molino Modelo» 1041
» Id creando la Parroquia Velez Sarfield 1041
» Id derogando el de 15 de Febrero de 1890 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Cooperativa de Consumo de Carnes» 1042
» Decreto autorizando la erección de la Parroquia San Cárlos. .. 1043
» Id derogando el de 18 de Setiembre de 1888 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Navegación del Alto Paraná» 1043
» Id id id de 9 de Agosto de 1889 id id de la «La Propiedad» ... 1044
» Id id de 13 de Mayo de 1890 id id de la «Vinicultora» 1044
» Id nombrando Canónigo honorario en el Cabildo de la Diócesis de Cuyo al Presbítero Emilio Rodriguez 1045
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Asociación «Siervas de Jesús Sacramentado» 1046
» Id nombrando Juez de Mercado, miembros del Tribunal de 2ª Instancia y Suplentes 1046

O

Obispados.—Decreto promoviendo un ascenso general en el Cabildo de la Iglesia Catedral del Paraná 836
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para verificar las reparaciones necesarias en los Templos de las Provincias de San Juan y La Rioja 1034
» Id aprobando el nombramiento del Canónigo D. Aquilino Ferreyra para Provisor y Vicario General del de Córdoba 1034
» Id id Canónigo honorario en el Cabildo de Cuyo al Presbítero Emilio Rodriguez 1045

P

PÁJINA

Parroquias.—Decreto autorizando la creación de la del Cármen en el Municipio de la Capital 608
» Id creando la Velez Sarsfield. 1041
» Id autorizando la creación de la «San Cárlos» 1043
Propuestas.—Acuerdo aceptando la de los Sres. J. A. Bennet y Cia. para proveer de resmas de papel á la Penitenciaría 838

R

Renuncias.—Decreto aceptando la del Juez de Paz del 4° Departamento del Neuquén y nombrando el del 2° Departamento 81
» Id id la del Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa y nombrando reemplazante 259
» Id id id del Escribano D. Albano Honores, Regente del Registro de Contratos Comerciales N.º 3 de la Capital, y nombrando reemplazante 418

S

Sociedades Anónimas.—Decreto aprobando los Estatutos de la «Azucarera Argentina» 257
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la «Alumbrado por la luz eléctrica Edison» 257
» Id id id de la «Talleres Mecánicos Nacionales» 260
» Id id id de la Curtidos y Productos Químicos «La Argentina» 260
» Id id id de la «Congeladora Argentina» 261
» Id aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la «Filantrópica Suiza» 261
» Id derogando el aprobatorio de la «Arsenal Nuevo» 262
» Id id id de la «Progreso Agrícola Industrial» 262
» Id id id de la «Italiana de Tiro al Blanco» 420
» Id id id de la «Arquitectos y Constructores de Obras» 420
» Id id modificaciones de la «Congregación Israelita de la República Argentina» 421
» Id id los Estatutos reformados de la «Compañía Docks de Tránsito del Puerto de La Plata» 422
» Id derogando los que autorizaban y modificaban los Estatutos de la «Bon Marché Argentino» 423
» Id aprobando los Estatutos de la «Católica de Socorros Mútuos» 605
» Id reconociendo como persona jurídica á la «Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal», constituida en el Estado de Nueva York 605
» Id aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Compañía de Petróleo del Río de la Plata» 606
» Id id de la «Tiro Federal Argentino» 607
» Id id id de la «Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital». 607
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la «Arenera de Olivos». 611
» Id id id de la «Hornos de ladrillos de la Capital» 612

PÁJINA

Sociedades Anónimas—Decreto derogando el aprobatorio de «La Comercial Argentina» 612
» Id id de «La Protectora Argentina» 612
» Id id de «La Colonizadora Agrícola Bonaerense» 613
» Id id de la «Saladero de Corrientes» 613
» Id id de la «Económica Argentina» 614
» Id agregando un artículo adicional á los Estatutos de la «Carbonera del Puerto de Buenos Aires» 614
» Id aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco» 831
» Id id los Estatutos de la «Nueva de las Minas de oro de Milla-Michi-Có 832
» Id id los de la «Santa Marta» 833
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la «Compañía de tierras Anglo-Argentina Limitada» 834
» Resolución denegando la reconsideración pedida por la «Industrial Pasturil Belga Sud Americana» del Decreto que denegaba la autorización para funcionar como tal 836
» Decreto referente á la garantía de la Sucursal de la «Massachussetts Benefit Life Association» 839
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Serenísimo Gran Oriente Argentino» 841
» Id id id á la «El hogar y misión para marinos» 841
» Id derogando otro de 21 de Noviembre de 1889 por el que se aprobaron los Estatutos de la «La Tejedora Argentina» 842
» Id id de 30 de Julio de 1888 por el que se aprobaron los Estatutos de la «Colonizadora Fomento Agrícola» 842
» Id id de 23 de Setiembre de 1889, por el id id de la «La Noruega». 842
» Resolución denegando la personería jurídica solicitada por la «Centro Nacional de Ingenieros» 844
» Decreto derogando otro de 26 de Setiembre de 1889, por el que se aprobaron los Estatutos de la «Colonizadora de Misiones». . 845
» Id id de 27 de Junio de 1889, sobre aprobación de lo Estatutos de la «Expreso del Plata» 1032
» Id id de 30 de Noviembre de 1889, sobre id id de la «Compañía electro-Química Argentina» 1033
» Id id los de 13 de Julio de 1888 y 21 de Abril de 1890, referentes á la aprobación de los Estatutos de la «La Protectora Agrícola». 1038
» Id id de 26 de Noviembre de 1885 y 18 de Mayo de 1887, referentes á id id de la «Unión Industrial» 1038
» Id id el de 29 de Noviembre de 1889, referente á id id de la «Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional» 1039
» Id id el de 28 de Setiembre de 1889, referente á id id de la «Compañía Progreso Nacional» 1039
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Dickinson Hnos. Limitada» 1040
» Id derogando el de 16 de Julio de 1887, referente á la aprobación de los Estatutos de la «Sud Americana» 1040
» Id id el de 4 de Agosto de 1887, referente á id id de la «Molino Modelo» 1041
» Id id el de 15 de Febrero de 1890, id id de la «Cooperativa de Consumo de Carnes» 1042
» Id id el de 18 de Setiembre de 1888, id id de la «Navegación del Alto Paraná» 1043

PÀJINA

Soctedades Anònimas—Decreto derogando el de 9 de Agosto de 1889, referente á la aprobación de los estatutos de la «La Propiedad».... ... 1044
» Id id el de 13 de Mayo de 1890, id id de la «La Vinicultora».... 1044
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la «Siervas de Jesús Sacramentado«..... 1046
Subvenciones.—Decreto acordando varias y concediendo indultos..... .. 78
» Id id varias..... 256
Suscriciones—Decreto suscribiéndose á 300 ejemplares de la 2ª edición del rnanual del Registro Civil y disponiendo su distribución..... 81

T

Templos en Provincias—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para verificar la reparaciones en los de San Juan y la Rioja. 1034
Templo de San Agustin en San Juan—Decreto declarando comprendido en los beneficios de la Ley N° 3189, al mismo..... 607
Tribunales de Mercados—Decreto nombrando miembros del de 2ª Instancia, suplentes y Juez..... 1046

INSTRUCCION PUBLICA

A

Academia Nacional de Ciencias de Córdoba—Decreto nombrando miembro activo de la misma á D. Angel Machado..... 276
Archivo General de la Nación—Se nombra escribiente.. 1208
Asilo de Huérfanos—Decreto declarándole acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza 271
Ateneo—Decreto concediendo $ 2000 destinados á premios de estímulo en la exposición anual de pinturas, dibujo y escultura del mismo, y nombrando un jurado 616

B

Biblioteca Nacional—Decreto aceptando la renuncia que hace del empleo de Oficial 3º de la misma, D. Absalon Carol, y nombrando á D. Samuel Vivot 429
» Id nombrando Jefe de Sección de la misma á D. Cárlos Diaz .. 1052

C

Casa de Huérfanos de la Merced—Decreto jubilando á la señorita Adriana R. Camacho ex-Preceptora de la misma..... 84

PÁJINA

Casa de Maternidad de la Capital—Resolución mandando efectuar obras domiciliarias en la misma ... 87
» Id aceptando la propuenta de D. Alejandro Gallawessi, para la construcción de sus obras domiciliarias ... 846
» Decreto aprobando el contrato ad-referendum celebrado con los Sres. Olmos y Scarpa, para reparar la misma ... 850
» Id id id celebrado con D. Alejandro Gallawessi, para la construcción de Obras de Salubridad en el edificio de misma. ... 1048
Congreso Sud-Americano en Montevideo—Decreto reglamentando el tratado celebrado con el mismo, referente al ejercicio de profesiones liberales ... 436
Consejos Provinciales de Educación—Resolución disponiendo que se haga cargo el Tesoro Público durante este año del sostenimiento de las Escuelas Públicas de la Provincia de San Juan ... 620
Conservatorio Nacional de Música de la Capital—Decreto confiriendo título de Profesora de Solfeo y piano á la Srta. Carolina Caselli ... 430
Colegio Nacional de Catamarca.—Se acepta la propuesta de Don Luis Caravatti para refaccionar el edificio del mismo ... 1153
» Se nombra Profesor de Historia y Geografía ... 1208
Colegio Nacional de Corrientes.—Decreto nombrando Vice Rector del mismo al Dr. Juan M. Barrios ... 277
» Resolución disponiendo que se liquiden mensualmente en las planillas del mismo, desde 1º. de Enero $ 800 para costear la enseñanza manual ... 424
» Se autoriza á su Rector para contratar con el Sr. Conti las obras de renovación de la estantería de la Biblioteca del mismo ... 1154
Colegio Nacional de la Capital—Decreto encargando al Sr. Schiaffino el retrato al óleo del Sr. José M. Torres, que se colocará en el mismo ... 433
» Acuerdo autorizando la construcción de obras complementarias en el edificio del mismo ... 851
» Decreto aceptando la renuncia del Vice-Rector de la Sección Sud del mismo y nombrando reemplazante ... 1051
» Se nombra Ayudante de Gabinete de H. Natural ... 1208
» Se nombra personal docente ... 1210
Colegio Nacional del Uruguay.—Acuerdo autorizando al Rector del mismo para que compre en Europa aparatos útiles etc., con destino á los laboratorios de Química y Gabinete de Física ... 89
» Se acepta la renuncia del Profesor Sr. Juan de Frankemberg ... 1208
» Se nombra Profesor de Inglés ... 1210
Colegio Nacional de La Plata.—Se nombra Profesor de Idioma Nacional ... 1208
Colegio Nacional de la Rioja—Resolución mandando liquidar mensualmente una partida para alquiler de casa del mismo ... 273
Colegio Nacional de Mendoza—Se nombra profesor de Idioma Nacional ... 1208
Colegio Nacional del Paraná—Se nombra Profesor de Instrucción Militar ... 1210
Colegio Nacional del Rosario—Decreto aceptando la renuncia del Rector del mismo y nombrando en su reemplazo al Dr. P. Nolasco Arias ... 90
» Id jubilando al Señor Don José M. Sanchez, Profesor del mismo. 850
» Se nombra personal docente. ... 1208
» Id id Catedrático de Latín ... 1210
Colegio Nacional de Salta—Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Aleso Brisighelli y Cía para efectuar reparaciones en su edificio ... 619
Colegio Nacional de San Juan—Se nombra personal docente ... 1208
Colegio Nacional de San Luis—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Luis Interguhielmo, para refaccionar el edificio del mismo ... 625

PÁJINA

Colegio Nacional de San Luis—Se nombra Profesor de Latín... 1206
» Id id id Historia Natural 1210
Colegio Nacional de Santiago del Estero—Se autoriza á su Rector para contratar la reconstrucción de las veredas del edificio del mismo con arreglo á la propuesta del Señor Parodi 1153
Colegio Nacional de Tucuman—Resolución aprobando el presupuesto para obras de refacción y nuevas construcciones en su edificio..... 848
» Se nombra Profesor de Instrucción Militar 1210
Colegios Particulares—Resolución haciendo extensivo á los alumnos del del Cármen, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza. 263
» Id id id al Charlemagne... 264
» Id id id al de Parody.... 264
» Id id id al de Sardi Carnot..... 264
» Id id id al San José..... 271
» Decreto id id id al «Lomas Grammar School» 275
» Resolución id id id á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad enseñanza al Sud-Americano..... 427
» Resolución haciendo extensivo los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al titulado Escuela Norte Americana..... 429
» Decreto id id id al de Escuelas Pias de Santo Tomás de Aquino de Córdoba..... 433
Comisiones en General—Decreto nombrado una para que proyecte los reglamentos, presupuesto, etc., por la fundación de la Escuela de Pilotos 87
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres. Forcherio y Ca. para efectuar obras domiciliarias de ampliación en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital..... 94
» Resolución aprobando él ad-referendum celebrado con D. Anselmo Adorni para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata..... 424
» Id id id con D. Juan Fusco referente á la construción de obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital..... 849
» Decreto aprobando el ad-referendum celebrado con los Sres Olmos y Scarpa para reparar la Casa de Maternidad..... 850
» Id id id id con D. Alejandro Gallawesi, para la construcción de obras de salubridad en el edificio de la Maternidad..... 1048

D

Diplomas—Decreto confiriendo el de Maestra Normal á dos ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 85
» Id id á la Srta. Maria Arancet, ex-aluma de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná..... 91
» Id id de Sub-preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital. Srta. Elisa Boennin 91
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás..... 92
» Id id á la Srta. Cármen Aboy ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital. 94

PÁJINA

Diplomas—Decreto confiriendo el de Sub-preceptora Normal á la Srta. Justina Goyena ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital 95
» Id id de Maestro Normal á D. Numa Aquino ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná 266
» Id id á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.... 266
» Id id á la Srta. Elena Echevarria ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capltal. 267
» Id id y Sub-preceptora á las Srtas. Ernestina Angelinetti y Luisa R. Poggi ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 267
» Id id de Maestro Normal á D. Jorge R. Torino, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Salta..... 268
» Id id id á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Sta. Honorina Frias..... 269
» Decreto concediendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, D. Ajenor Albornoz.. 274
» Decreto acordándolo á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Sta. Julia Arzac Vaz. 426
» Id confiriendo título de Profesora de Solfeo y Piano del Conservatorio Nacional de Música, á la Sta. Carolina Caselli..... 430
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba 434
» Id id de Maestro Normal al ex-alumno id id de Maestros de la Capital, D. Cárlos Lamarque..... 435
» Id id de Maestra Normal á la id de Maestras de la Capital, Sta. Leonor Lafite..... 435
» Decreto confiriendo título de Preceptora y Sub-Preceptora á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 436
» Id id de Sub-Preceptor Normal á Don José F. Hernandez ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná..... 621
» Id íd de de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis 621
» Id id de Maestra Normal sin pago de estampilla á la Sta. Amalia Ruiz ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman 622
» Id id de Sub-Preceptora Normal á la Sta. Rosario Suarez ex- alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero 622
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes..... 623
» Id id id á la Sta. Margarita Susan ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital 623
» Id íd de Profesora Normal á la Sta. Herminia del Pino Gonzalez ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná 624
» Id id de Maestra Normal á la Sra. Alcira Hernandez de Videla ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de San Luis... . 1048
» Id id id á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.. 1053
» Id id id á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul 1053
» Id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes..... 1054
» Id id de Maestra Normal á la Sta. Magdalena Lanfranchi ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 1055

E

PÁJINA

Escuela Nacional de Comercio de la Capital--Acuerdo autorizando á su Director para efectuar unas construcciones en la Sección Museo de Productos Nacionales 847
« Se nombra Ayudante de Gabinete.... 1208
Escuela Normal de Esperanza (S. Fé)—Se nombra Regente de la escuela de aplicación y profesora de crítica pedagógica 1208
Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Se autoriza la ejecución de obras adicionales á las de refacción de su edificio..... 1154
Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex alumnas de la misma..... 434
Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Decreto nombrando Maestra de grado en la misma á la señora Ana Odena..... 84
» Id aceptando la renuncia de la Directora de la misma y nombrando en su reemplazo á la Srta. Yole A. Zolezzi 426
» Id confiriendo título de maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma..... 623
» Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para efectuar varias obras en la misma y autorizando su construcción privada..... 626
» Se nombra profesora de historia y geografia 1206
Escuela Normal de maestras del Uruguay—Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la misma..... 268
Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Se nombran profesoras de grado y de idioma nacional 1208
Escuela Normal de Maestras de San Juan—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 1053
Escuela Normal de maestras de Salta—Se nombra profesora de francés. 1208
Escuela Normal de Maestras de San Luis—Resolución aprobando el pliego de condiciones y presupnesto para efectuar algunas obras en el edificio de la misma..... 272
» Decreto confiriendo título de maestra Normal á la Señora Alcira Hernández de Videla, ex-alumna de la misma..... 1048
» Acuerdo aceptanda la propuesta de D. Cárlos Deluigi para efectuar obras de ensanche en el edificio de la misma..... 1049
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero—Acuerdo aceptando la propuesta de Sr Valentin Venturini para ejecutar refacciones en el edificio de la misma..... 276
» Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Señorita Rosario Suarez ex-alumna de la misma..... 622
Escuela Normal de Maestras de Tucumán—Decreto mandando extender título de maestra Normal sin pago de estampilla á la Señorita Amalia Rios ex-alumna de la misma..... 622
» Se nombra Maestra de Grado.. 1210
Escuela Normal de Maestros de Catamarca—Acuerdo aprobando la propuesta de D. Luis Carabati para reparar el edificio de la misma 849
» Se nombra Profesor de Música..... 1208
Escuela Normal de Maestros de Córdoba—Se nombra Secretario Contador y Tesorero y Ayudantes de Gabinetes..... 1208
Escuela Normal de Maestros de Jujuy—Se nombran Profesores de Grado.. . 1206
Escuela Normal de Maestros de la Rioja—Se nombra Profesor de Ciencias Naturales y Frances.. 1208
Escuela Normal de Maestros de Mendoza—Se nombran Profesores de Grado. 1208

PÁJINA

Escuela Normal de Maestros de Salta—Decreto concediendo título de maestro Normal á Don Jorge R. Torino ex-alumno de la misma. . 268
» Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la misma..... 275
« Se nombra profesor de grado.. 1208
» Id id de historia y geografía..... 1210
Escuela Normal de Maestros de San Juan—Se nombra y acepta la renuncia de personal docente..... 1208
» Id id Profesor de Ciencias Físico Naturales..... 1210
Escuela Normal de Maestros de San Luis—Acuerdo disponiendo que la Contaduria haga la imputación por el abono de las obras efectuadas en el edificio de la misma autorizadas por resolución de 3 de Octubre del 94... 431
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma..... 621
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. D. Luis Intergughielmo para refaccionar el edificio de la misma..... 625
Escuela Normal de Maestros de S. del Estero —Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma..... 266
» Id nombrando Director de la misma á D. José D. Santillan .. 274
Escuela Normal de Maestros de Tucuman—Decreto concediendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la misma D. Agenor Albornoz 274
» Resolución mandando liquidar mensualmente á favor de la misma $ 120 para alquiler de la casa qne ocupa el Director.... 618
» Se nombra ayudante de Gabinete..... 1208
» Id id Profesor de Gimnasia... 1210
Escuela Nacional de Minas de San Juan.—Se nombra Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar 1208
» Id id personal docente 1210
Escuela Normal Mixta del Azul.—Decreto nombrando Vice-Director de la misma 269
» Id confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 1053
» Se nombra personal docente..... 1208
» Id id id id.... 1210
Escuela Normal Mixta de la Plata—Resolución aprobando el contrato ad-referendum, celebrado con D. Anselmo Adorni, para la construcción de veredas en el edificio de la misma 424
» Se nombra Profesora del Jardin de Infantes 1208
Escuela Normal Mixta de Mercedes—Decreto autorizando el establecimiento de un taller de enseñanza manual en la misma.... 272
» Id confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma..... 1054
Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma..... 92
Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (Provincia de San Luis)—Se nombra personal docente 1208
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á dos ex-alumnas de la misma..... 85
» Id id id de Sub-Preceptora Normal á la ex-alumna de la misma, Srta. Elisa Boennin..... 91
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Fusco, para efectuar obras de reparación en el edificio que ocupa la misma..... 93

PÁJINA

Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. Cármen Aboy, ex-alumna de la misma ... 94
» Id id id de Sub-Preceptora Normal á la Srta. Justina Goyena ex-alumna de la misma ... 95
» Id id id de Maestra Normal á la Srta. Elena Echevarria, ex-alumna de de la misma ... 267
» Id id título de Maestra Normal y Sub-Preceptora á las Srtas. Ernestina Angelinetti, y Luis R. Poggi, ex-alumnos de la misma ... 267
» Id id id de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Srta. Honorina Frias ... 269
» Id id id id á la Srta. Julia Arzac Vaz, ex-alumna de la misma. 426
» Id id id á la Srta. Leonor Laffitte ex-alumna de la misma ... 435
» Id id id título de Profesora y Sub-Preceptora Normal á varias ex-alumnas de la misma ... 436
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. Margarita Susan, ex-alumna de la misma. ... 623
» Id id id id á la Sta. Magdalena Lanfranchi, ex-alumna de la misma. 1055
» Se acuerda á su Directora $ 900,50 para la instalación definitiva del Establecimiento á su nuevo local ... 1153
» Se nombra Profesora de Idioma Nacional ... 1210
Escuela Normal de Profesores de la Capital—Decreto confiriendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la misma, D. Cárlos Lamarque ... 435
» Resolución aprobando el contrato ad referendum celebrado con D. Juan Fusco, sobre refacciones en su edificio ... 849
» Id haciendo extensivo por todo este año el de 23 de Agosto, por el cual se nombró al Sr. Jorge A. Boero Profesor especial de Historia y Geografía en la misma ... 1051
» Se nombra Profesor de Grado ... 1206
Escuela Normal de Profesores del Paraná—Decreto confiriendo título de Profesora Normal á la Sta. María Arance, ex-alumna de la misma. 91
» Id confiriendo título de Maestro Normal á D. Numa Aquino, ex-alumno de la misma. ... 266
» Id id id de Sub-Preceptor Normal á D. José F. Hernández, ex-alumno de la misma. ... 621
» Id id título de Profesora Normal á la Sta. Herminia del Pino González, ex-alumna de la misma. ... 624
» Id jubilando á D. Pedro Scalabrini, Profesor de Ciencias Físico-Naturales y de idioma Nacional de la misma ... 628
» Se nombra Profesora de Grado ... 1208
Escuela de Pilotos—Decreto nombrando una Comisión para que proyecte los reglamentos etc., para la fundación de la misma ... 87
Exposiciones—Decreto concediendo $ 2.000 para premios de estímulo en la exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas del Ateneo y nombrando un jurado ... 616

F

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Capital—Se nombra Catedrático de construcciones civiles ... 1208
« Se acepta la renuncia del Catedrático D. Emilio Candiani ... 1210

PÁJINA

Facultad de Ciencias Médicas de la Capital—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Forcherio y Cª para efectuar obras domiciliarias de ampliación en el edificio de la misma..... 94
« Acuerdo aprobando el presupuesto para efeetuar obras adicionales á las de ampliación de las cloacas en el edificio de la misma... 627
« Se nombra Catedrático de Botánica Médica 1208
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba—Acuerdo aceptando la propuesta de D. Emilio Bernasconi para refaccionar el edificio de la misma 624
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital—Resolución aceptando provisoriamente la división de dos Secciones de la Cátedra Comercial en la misma..... 270

H

Hospitales—Resolución disponiendo que el cargo de practicante en los mismos sostenido por la Nación, se considere comprendido en el aprendizaje práctico de medicina.. 432

I

Instituto Nacional de Sordo-Mudos—Se nombra Profesor de Dibujo..... 1210
Institutos Particulares—Resolución aprobando las reformas introducidas en el reglamento del Libre de Enseñanza Secundaria de la Capital.. 96
» Id haciendo extensivos á los alumnos de 5º año del Libre, los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza' 263
» Decreto declarando acogido á la Ley sobre libertad de Enseñanza al Americano..... 425

J

Jubilaciones.—Decreto acordándola, á la Srta. Adriana R. Camacho, ex Preceptora de la casa de huerfanos de la Merced 84
» Id id á la Srta. Josefa Rojé, Preceptora de la Escuela Superior de niñas del 5° Distrito Escolar de la Capital 92
» Id id á la Srta. Carolina Chiclana Preceptora de la Escuela N°. 2 del Distrito Escolar de la Capital 95
» Id id á la Preceptora de la Escuela de niñas de General Acha, Srta. Ana C. de Schanemberg 265
» Id id á la Srta. Vicenta Bergallo Preceptora de la Escuela Superior de niñas del 15° Distrito Escolar de la Capital..... 428
» Id id á D. Pedro Scalabrini profesor de Ciencias Físico Naturales y de Idioma Nacional de la Escuela Normal de Profesores del Paraná 628
» Id id á D. José M. Sanchez, Profesor de Idioma Nacional del Colegio Nacional del Rosario..... 850

L

Leyes.—Ley autorizando al P. E. para abonar $. 68.820:18 al Señor Silvio Velasco, por la construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba 86

PÁJINA

Leyes — Ley aumentando la jubilación que disfruta D. José Posse 427
» Id encargando á D. Augusto Belin Sarmiento para que continue la publicación de las obras de Sarmiento y autorizando al P. E. á suscribirse á cierto número de ejemplares 430
» Id autorizando al P. E. para anticipar la subvención escolar al Consejo General de Educación de Santiago del Estero 432
» Id incorporando á la de 3 de Julio del 1885 un artículo sobre exámenes en las Universidades Nacionales 617
» Id concediendo pensión á la Viuda del educacionista Don José M. Torres 618
» Id aprobando el Decreto de 4 de Marzo por el cual se creaba una nueva Escuela Normal de Profesoras de la. Capital 1050

M

Ministerio de Instruccion Pública.—Decreto nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes á la Señorita Ana Odena 84
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Angel Estrada y C.ª para la provisión de textos y material de enseñanza con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales 85
» Resolución mandando efectuar obras domiciliarias en la Casa de Maternidad de la Capital 87
» Resolución creando el Museo Nacional de Bellas Artes, nombrando Director y Conservador y mandando entregar $ 5.000 para gastos de instalación 88
» Id autorizando al Director del Observatorio de Córdoba para adquirir un instrumento de precisión.. 89
» Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para comprar en Europa aparatos, útiles y sustancias con destino á los Laboratorios de Química y Gabinetes de Física. 89
» Decreto jubilando á la Señorita Josefa Rogé Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 5° Distrito Escolar de la Capital.. 92
» Decreto jubilando á la Señorita Carolina Chiclana, Preceptora de la Escuela N° 2 del Distrito Escolar de la Capital 95
» Resolución acordando $ 1000 á la Sociedad de Estímulo de Bellas Artes..... 96
» Id haciendo extensivos á los alumnos del 5° año del Instituto Politécnico los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza 263
» Resolución haciendo extensivo á los alumnos de 3° año del Colegio del Cármen, los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza 263
» Id id id id id del Colegio de Sadí Carnot, los id id..... 264
» Id id id del Colegio Parody los id id..... 264
» Id id id al Colegio Charlemagne los id id..... 264
» Decreto jubilando la Preceptora de la Escuela de Niñas de Gral. Acha Señora Ana C. de Schanemberg..... 265
» Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestros del Uruguay..... 268
» Decreto nombrando Vice Director de la Escuela Normal Mixta del Azul 269
» Resolución aceptando provisoriamente la divisiónen dos secciones la Cátedra Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital..... 270

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio San José.. 271
» Id id id id al Asilo de Huérfanos 271
» Id autorizando el establecimiento de un taller de enseñanza manual en la Escuela Normal Mixta de Mercedes 272
» Resolución aprobando el pliego de condiciones y propuestas para efectuar algunas obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de San Luis..... 272
» Resolución mandando liquidar mensualmente una partida para alquiler de casa del Colegio Nacional de La Rioja.... 273
» Decreto nombrando director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero á don José D Santillan 274
» Acuerdo autorizando la construcción de varias obras en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta..... 275
» Decreto declarando acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza al colegio «Lomas Grammar School» 275
« Id nombrando miembro activo de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba á don Angel Machado 276
» Id id Vice-Rector del Colegio Nacional de Corrientes al doctor Juan M. Barrios.... 277
» Resolución disponiendo que se liquiden mensualmente en las planillas del Colegio Nacional de Corrientes desde 1º de Enero $ 800 mjn. para costear la enseñanza manual..... 424
» Decreto declarando acogido á la Ley sobre Libertad de Enseñanza al «instituto Americano» 425
» Id aceptando la renuncia de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y nombrando en su reemplazo á la señorita Yole A. Zolezzi 426
» Resolución declarando acogído á los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza al Colegio «Sud Americano»..... 427
» Decreto jubilando á la señorita Vicenta Bergallo preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 15º Distrito Escolar de la Capital 428
» Id derogando el artículo 163 del reglamento de Colegio Nacional y sustituyéndolo por otro 428
» Id aceptando la renucia de don Absalon Carol del cargo de Oficial 3º de la Biblioteca Nacional y nombrando á don Samuel Vivot 429
» Resolucion declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza á la Escuela «Norte Americana..... 429
» Acuerdo disponiendo que la Contaduría haga la imputación por el abono de las obras efectuadas en el edificio de la Escuela Normal de maestros de San Luis autorizadas por resolución de 3 de Octubre del 94..... 431
» Resolución disponiendo que el cargo de practicante en los hospitales sostenidos por la Nación, se considere comprendido en el aprendizage práctico de medicina 432
» Decreto haciendo extensivo á los beneficios de la Ley sobre Libertad de enseñanza al Colegio de Escuelas Pias de Santo Tomás de Aquino de Córdoba.... 433
« Decreto encargando al Señor Schiaffino el retrato al óleo del Señor José M. Torres que se colocará en el Colegio Nacional de la Capital 433
« Decreto reglamentando el tratado celebrado con el Congreso Sud-Americano en Montevideo, referente al ejercicio de profesiones liberales..... 436

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución autorizando al Director del Museo Nacional de Bellas Artes, para recoger obras de arte en varias reparticiones nacionales 616
« Decreto concediendo $ 2000 destinados á premios de estímulo en la exposición anual de pinturas, dibujos y esculturas del Ateneo y nombrando un Jurado..... 616
« Resolución mandando liquidar mensualmente á favor de la Escue- Normal de Maestros de Tucumán $ 120 para alquiler de la casa que ocupa el Director..... 618
« Id disponiendo que se haga cargo el Tesoro Público, durante este año, del sostenimiento de las Escuelas Públicas de la Provincia de San Juan..... 620
« Acuerdo aprobando el plano y presupuesto para efectuar varias obras en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y autorizando su construcción privada..... 626
« Id id el presupuesto para efectuar obras adicionales á las de ampliación de las cloacas en el edificio de la Facultad de Ciencías Médicas de la Capital..... 627
« Resolución aprobando el plano y presupuesto para la ejecución de las obras adicionales á las de ensanche del edificio de la Universidad de Córdoba..... 846
« Acuerdo autorizando al Director de la Escuela Nacional de Comercio para efectuar unas construcciones en la Sección «Museo de Productos Nacionales»..... 847
« Resolución aprobando el presupuesto para obras de refacción y nuevas construcciones en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán..... 848
« Acuerdo autorizando la costrucción de obras complementarias en el edificio del Colegio Nacional de la Capital..... 851
» Decreto haciendo extensivo por todo este año, el de 23 de Agosto por el cual se nombró al Sr. Jorge A. Boero, Profesor especial de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Profesores de la Capital..... 1051
» Id aceptando la renuncia del Vice-Rector de la Sección Sud del Colegio Nacional de la Capital y nombrando en su reemplazo al Dr. Arturo de Gainza..... 1051
» Id nombrando Jefe de Sección de la Biblioteca Nacional á Don Cárlos Diaz..... 1052
» Id aprobando una modificación introducida en los Estatutos de la Universidad de Buenos Aires..... 1052
« Se nombra Escribiente..... 1208
Museo Nacional de Bellas Artes—Resolución creándolo, nombrando Director y Conservador y mandando eutregar $ 5000 para gastos de instalación..... 88
» Id autorizando al Sub-Director para recoger obras de arte en varias reparticiones nacionales..... 616

O

Observatorio Nocional Astronómico de Córdoba—Resolución autorizando al Director del mismo para adquirir un instrumento de precisión.... 89
Oficina Meteorologica de Córdoba—Se nombra ayudante 2º 1210

P

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aprobando la de los Sres. Angel Estrada y Cia para la provisión de textos y material de enseñanza con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales 85
» Id id id Don Juan Fusco para efectuar obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital 93
» Id id del Señor Valentin Venturini para ejecutar refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero 276
» Id id la de los Sres. Alceo Brisighelli y Cia para efectuar reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de Salta..... 619
» Id id de Don Emilio Bernasconi para refaccionar el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales de Córdoba.. 624
» Id id la de Don Luis Intergughielmo para refaccionar los edficios del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis 625
» Resolución aceptando la de Don Alejandro Gallawessi para la construcción de las obras domiciliarias de la Casa de Maternidad de la Capital..... 846
» Acuerdo aprobando la de Don Luis Carabatti para efectuar obras de reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca..... 849
» Id la de Don Cárlos Deluigi para efectuar obras de ensanche en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis..... 1049

R

Reglamentos—Resolución aprobando las reformas introducidas en el del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria... 96
» Decreto derogando el art. 163 del de Colegios Nacionales y sustiyendolo por otro..... 428
» Decreto reglamentando el tratado celebrado por el Congreso Sud-Americano reunido en Montevideo referente al ejercicio de profesiones liberales..... 436
Renuncias—Decreto aceptando la del Rector del Colegio Nacional del Rosario y nombrando en su reemplazo al Dr. P. Nolasco Arias. ... 90
» Id id de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y nombrando en su reemplazo á la Sta. Yole A. Zolezzi.... 426
» Id id del empleo de oficial 3° de la Biblioteca Nacional, D. Absalon Carol y nombrando á D. Samuel Vivot 429
» Id aceptando la renuncia del Vice-Rector de la Sección Sud del Colegio Nacional de la Capital y nombrando reemplazante.... 1051

S

Subsidios—Se concede uno de $ 200 al Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús 1153
Sociedad Estímulo de Bellas Artes—Resolución acordando $ 1000 m|n á la misma 96
Suscriciones—Se acuerda la de 100 ejemplares de la obra titulada «El Pesimismo Práctico»..... 1153

T

PAJINA

Tesoro Público—Resolución disponiendo que se haga cargo durante el corriente año del sostenimiento de las Escuelas Públicas de San Juan.. 620

U

Universidad de Buenos Aires—Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la misma 1052
Universidad de Córdoda—Resolución aprobando el plano y presupuesto para la ejecución de las obras adicionales del edificio de la misma 846

TIERRAS Y COLONIAS

A

Adjudicaciones—Decreto acordando una de 2500 hectáreas en el Chubut á D. Rafael Igarzábal y aceptando al Ingeniero Sr. Friedel para la mensura..... 440
» Id id á Dª Carolina M. de Arana 5000 hectáreas en la Pampa debiendo respetar un contrato de arrendamiento..... 451
» Id rectificando el que se refiere á la ubicación de tierras en el Rio Negro que se adjudicaron al General D. José Ignacio Garmendia... 474
Arrendamientos—Decreto no haciendo lugar á una solicitud de D. Marcelino Gonzalez solicitando en arrendamiento la Isla de Choele-Choel (Rio Negro)... 101
» Id dejando sin efecto el que declaraba caduca la concesión de uno de tierras en el Neuquén hecha á favor de D. Máximo Godoy..... 105
» Aprobando uno de tierras en el Rio Negro celebrado con D. Cayetano Dominguez 105
» Id id de id á favor del mismo..... 106
» Id id id en el Neuquen á favor de D. Benardino Giorello..... 106
» Id id id de tierras en la Pampa á D. José Sr. Pagés..... 107
» Id id id en el Neuquén á D. Rodolfo Frers..... 108
» Id id en la Pampa á D. Miguel Estevez..... 108
» Id id id en el Rio Negro á D. Martin Larralde..... 108
» Id id id en el Rio Negro á D. Antonio Acevedo..... 118
» Id id id en la Pampa á D. Gerardo S Pagés..... 119
» Id id id en la Pampa á D. José Pechio..... 120
» Ie id id en la Pampa á D. Federico Molinas 122
» Decreto dejando sin efecto el de tierras en Santa Cruz á favor de D. Hermenegildo Olivera, segun el de 6 de Junio del 92.... 122

PÁJINA

Arrendamientos—Decreto concediendo uno de tierras en el Neuquén á D. Matias Aspiroz ... 123
» In id á D. Agustin Gonzalez Pinto ... 125
» Id id en el Rio Negro á D. Martin Cabana ... 125
» Id id en el Chubut á D. Gumersindo Paz ... 126
» Id id á D. Juan Hotes ... 131
» Id id en el Rio Negro á D. Juan Cortabanía ... 132
» Id id en la Pampa á D. Matias Aspiroz ... 132
» Id id en el Chubut á D. Julio Schelky ... 133
» Id id en el Rio Negro á D. Martin D. Irigoyen ... 136
» Id id á D. Felipe Crespo ... 283
» Id id á D. Juan P. Martini ... 284
» Id devolviendo una suma al Sr. Juan Girondo por haber desistido de uno de tierras en la Pampa ... 285
» Id concediendo uno de tierras en el Chaco á D. Enrique Salas ... 289
» Id id en el Rio Negro á D. A. A. Argerich ... 291
» Id id en Tierra del Fuego á D José Saldaña ... 292
» Id id en la Pampa á D. Eulogio Pereda ... 295
» Id id á D. José M. Olavarria ... 295
» Id id á D. Elias Hernandez ... 296
» Id id en el Rio Negro á D. Roberto V. Argerich ... 299
» Id id á D. Macedonio Bustos ... 299
» Id id en Tierra del Fuego á D. José Martiarena ... 300
» Id id en la Pampa á D. Luis J. Taurel ... 300
» Id id en Rio Negro á D. Orestes Cleriicei ... 301
» Id dejando sin efecto el contrato de uno de tierras en la Pampa á favor de D. Francisco Chárchora y librando órden de pago á su favor por cierta suma ... 302
» Id concediendo uno de tierras en Rio Negro á D. Teodoro Argerich ... 303
» Id id en la Pampa á D. Salvador A. Pratto ... 304
» Id id id de id en Tierra del Fuego á D. Miguel Perez Basail ... 305
» Id id id de id en el Neuquén á D. Pedro Bernal Linch ... 305
» Id rectificando el que declara caduco el de tierras en Santa Cruz otorgado á D. Santiago Sabatier y concediéndole en venta dichas tierras ... 438
» Id concediendo en uno de tierra en el Rio Negro á Don Pedro Costabarria ... 449
» Id id id id en id id á D. Wenceslao Castellanos ... 451
» Id id id en id id á D. Felipe Pazos ... 452
» Id id id en id id á los Señores José Perez y Leonardo Lezeta ... 452
» Id id id en id en el Rio Negro (Isla General Diaz) al General D. Juan G. Diaz ... 453
» Id id id en el Rio Negro á D. Domingo Lopez ... 455
» Id id id en id id á D. Juan Lacoste ... 455
» Id id id en el Chaco á Dona Juana Pereyra ... 456
» Id id id en el Rio Negro á D. Eugenio Izquierdo ... 457
» Id id id en id id á D. Teodoro Argerich ... 458
» Id id id en id id á D. Luis Urdaniz ... 459
» Id id id en la Pampa a Bernardo Etchevers ... 459
» Id id id en el Chaco á D. Serapio Abella ... 461
« Id id ib en el Neuquén á D. Eduardo Albert ... 468
« Resolución desaprobando el celebrado con D. Manses Sanchez de tierras en Tierra del Fuego ... 470

PÁJINA

Arrendamientos—Resolución desaprobando el celebrado con D. Luis R. Saenz de tierras en Tierra del Fuego. 471
» Id disponiendo se entreguen á D. F. Charchara $ 690.20 importe de uno en la Pampa, dejado sin efecto..... 646
» Decreto concediendo la Isla «Ariadna» (B. Blanca) á D. Rufino Ezeiza..... 654
» Id rectificando el referente á la ubicación de tierras en la península Valdez (Chubut) arrendada á D. Gumersindo Paz . .. 655
» Id dejando sin efecto el que declara caduco el de tierras en la Pampa á favor de D. Agustin Valerga..... 655
» Id concediendo uno de tierras en Tierra del Fuego á D. David E. Drummond..... 656
» Id rescindiendo el de tierras en la Pampa á favor de D. Anastasio Lajana..... 660
» Concediendo uno de tierras en la Pampa á D. Juan Ocampo.... 668
» Decreto mandando extender órden de pago de una suma á favor de D. Martin Camino, por haberse dejado sin efecto uno en la Pampa..... 854
» Id dejando sin efecto el de 13 de Mayo y concediendo uno de tierras en el Neuquén, y aceptando al Agrimensor D. Max Berlin para la mensura..... 858
Id aprobando el contrato del de tierras en el Río Negro, celebrado con D. Ricardo Becker 866
» Id id id en Tierra del Fuego, celebrado con D. Valentin Perez Basail..... 868
» Id id id de id en la Pampa, á D. Juan Bautista Larraburú..... 872
» Id id id de id en id á D. Juan Bautista Larraburú..... 873
» Id id id de id en la Colonia «Caroya», con D. Baldomero Llerena. 874
» Id id id de id en Tierra del Fuego, á D. Antonio Fayon..... 874
» Id id id de tierra en la Pampa, á D. Francisco Costa.... 875
» Id id id de id en el Río Negro, á D. Emilio Duprat..... 876
» Id aprobando la transferencia de uno de tierras en la Pampa, de don Pedro Cortabarría á don Martín Larralde..... 1057
» Decreto levantando la caducidad de uno en la Pampa á favor de don Andres Schweikart 1058
» Decreto concediendo en arrendamiento tierras en el Neuquen á don Antonio Irazú... 1059
» Id id id id en la Pampa á don Adrian Mondragón..... 1062
» Id suspendiendo los remates de unos de tierras en el Rio Negro, Chubut y Santa Cruz 1062
» Id levantando la caducidad del de tierras en Santa Cruz á favor de don Francisco Roux..... 1063
» Id aprobando la transferencia del de tierras en el Rio Negro de don Domingo Mendiburu á don Lorenzo Larralde..... 1064
» Id concediendo uno de tierras en el Rio Negro á don Lorenzo Larralde..... 1065
» Id id id en la Pampa á don Miguel R. Parneiro..... 1065
» Id aprobando la transferencia de uno de tierras en el Chaco de don Enrique Salas á don Ramon Bustos 1067
» Id concediendo uno de tierras en el Rio Negro á don Carmelo Subiza..... 1071
» Id id id en el Neuquén á don Manuel Villalba..... 1072
» Id id id id á don Eduardo Albert..... 1074

C

PÁJINA

Certificados de Premios—Decreto mandando entregar por intermedio del Gobernador del Rio Negro á varios soldados del 3º de Caballería, unos de tierras 117
» Id id incluir en las listas de expedicionarios al Rio Negro al Dr. Luis Orlandini y ordenando se entreguen los reclamados por D. Amadeo Acevedo 293
» Id mandando entregar uno de cien hectáreas que reclamó D. Bernardino Toro 303
» Id comisionando al Gobernador del Rio Negro para que entregue unos de tierras á varios ex-soldados 445
» Id id id id 464
» Id id id al ex-soldado José Cisterna 464
» Id id id unos al Síndico D. Tomás Castellanos 634
» Id id id á D. Miguel Ojeda 635
» Id id id á varios ex-soldados 637
» Rosolución mandando que la Dirección de Tierras y Colonias id id id á D. Manuel Zelarrayan 638
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Frias» otorgada á D. M. Menestret, concediéndola en amortización de uno á D. José E. Suarez 649
» Id mandando entregar una diferencia de uno á D. Hugo M. Mallet. 653
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Juan Bidegain de un lote en la Colonia «General Frias» y concediéndola á don Ramón Istueta en pago de uno 656
» Resolución incluyendo en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro al ex soldado Gregorio Diaz 663
» Id disponiendo se haga entrega de uno á don Luis Sanchez 664
» Id id id á D. Juan Arrieta 664
» Id id id al ex-soldado Segundo Galdames 665
» Id id id á D. Angel Battilana 853
» Acuerdo determinando los territorios donde se harán las ubicaciones de tierras por los mismos 861
» Decreto declarando caduca la concesion otorgada á D. José Ginet de un lote de terreno en la «Conesa» y concediéndolo á D. Ceferino López en amortización de un certificado 871
» Id denegando la devolución de unos, solicitada por D. Juan Aikens. 1070
» Id id id de unos, solicitada por D. Guillermo G. Murray 1074
Colonias—Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la «Fuerte General Roca» á favor de Don Estéban Amoretti 97
» Id declarando caduca la concesión de una Chacra en la «Yeruá» otorgada á Don Jacob Petters Hjoutshoy 101
» Id id id de tierras en la «General Frias» otorgada á Don Gabriel Avrix 102
» Id id id en la «General Roca» otorgada a Don Saul Quiroga, y se vende á Don Marcial Nadal 104
» Id aprobando la ubicación de tierras en la «Frias» solicitada por Don Fulgencio Barrios 113
» Id id id solicitada por G. Salazar 113
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la «Roca» otorgada á Don Justo Jones y vendiéndola á Don Nicolás Portas. 131
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la Formosa á favor de Doña Celestina Steffani de Salaberri 135

PÁJINA

Colonias—Decreto permutando los Administradores de las «Chabuco» y «Sampacho» 136
» Id nombrando Administrador de la «Candelaria» á Don Luis E. Caminos 138
» Acuerdo autorizando un gasto para la mensura de la «Sargento Cabral» 138
» Id fijando una renumeración al Señor Leopoldo Arnaud por levantamiento del Censo de la «Yeruá» 139
» Decreto mandando sacar á remate varios lotes de tierras en la Yeruá 140
» Acuerdo creando el puesto de Administrador de la «Maipú» y nombrando para desempeñarla al de la Yeruá Don Julio Gutierrez.. 281
» Id id id de la «Formosa», nombrando al de la «Sampacho» para desempeñarlo y promoviendo á varios administradores 282
» Decreto nombrando Administrador de la Colonia Yeruá 283
» Id aprobando la ubicación de tierras en la «Conesa» y mandando extender escritura á favor de Don Victorino Flores 287
» Id declarando caduca la concesión de una chacra en la «General Roca» otorgada á Don Juán Ramirez y aprobando el cambio de ubicación en la misma solicitado por Don Camilo Fernandez.. 291
» Id mandando extender un título de propiedad de tierras en la «General Roca» á favor de Don Estéban Amoretti..... 292
» Id id id á favor de varios vecinos de la «General Alvear 297
» Id id en la «General Roca» á favor de Don Antonio Arbuco.... 298
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» otorgada á varios Señores y concediendo en venta las mismas tierras á Don Saul Aguilar..... 306
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» otorgada á varios Sres. y concediendo en venta las mismas tierras á la Sra. Flora Labougle de Zorrilla..... 307
» Id id id en la «General Roca» otorgada á D. Pedro Maglioni, y concediéndola en venta á D. Miguel Migliacicio..... 308
» Id id id en la id id otorgada á varios Sres. y concediéndola en venta á D. Feliciano S. Amaranto 309
» Id prorrogando hasta el 31 de Diciembre el término fijado para solicitar lotes en la «Sargento Cabral»..... 441
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la «Chacabuco» á favor de los Sres. Pedro R. Cuello y Norberto Cuello. 443
» Id id id de tierras en la «Formosa» id id D. Felipe S. Oliva.. 444
» Id declarando caduca la concesión de un lote de tierras en la «General Roca» hecha á D. Liborio Bernal y denegando la ubicación del mencionado lote, solicitado por la Sra. Da. Claudia V. de Romero..... 444
» Id id id la de tierras en la «Formosa» otorgada á D. José M. Garcia y concediendo en venta la misma tierra á D. Ramón Roman..... 448
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» otorgada á D. Manuel Santay y denegando la compra de las mismas solicitada por D. Claudio D. Mejias..... 449
» Id id id las concesiones en la id id otorgadas á D. Juan Copello, Ramón Zapata y Antonio Rione 450
» Id aprobando la ubicación de tierras en la «General Frias», solicitada por D. Manuel Bermar..... 453

PÁJINA

Colonias—Id id la transfenrencia de tierras en la «Formosa» hecha por D. Jorge Bonnett á favor de D. Manuel Martini 457
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» otorgada á los Sres. Centenari y Cueto y denegando la compra solicitada por D. Alberto Nazarre 462
» Id dejando sin efecto la concesión de lotes en la «General Roca» otorgados á D. Alejandro Stefanelli y ordenando se exija á D. Juan Gerli la firma de las letras por otros lotes 465
» Id aprobando el remate de las quintas y solares de la «Yeruá» y comisionando al Receptor de Rentas de Concordia para que firme las escrituras respectivas..... 467
» Id aprobando la ubicación de tierras en la «General Conesa» solicitada por don Amador Dominguez. 631
» Id sobre la forma en que deben hacerse las concesiones de tierras en las nacionales del Territorio de Misiones..... 632
» Acuerdo aprobando las bases formuladas para la rescición del contrato celebrado con el coronel señor Baibiene por el que debia hacer este construcciones de casas y alambrados en la «Yeruá» y librando órden de pago á su favor por cierta suma..... 633
» Decreto aprobando la transferencia de tierras en la «Formosa» hecha por don Jorge Bonnet á favor de don Manuel Martini 636
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la «Yeruá», otorgada a don Pedro Vazquez de Nowa..... 637
» Id autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la mensura y sub-división de la «Sampacho»..... 640
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la «Las Garzas» á favor de don F. Zumbein..... 643
» Resolución disponiendo se entreguen al coronel don S. Baibiene $ 14081,25 importe de construcciones á verificarse en la «Yeruá» que han sido dejadas sin efecto..... 646
» Decreto declarando caduca la concesión hecha á D. Julio Guijarro de un lote de tierra en la «General Frias» y vendiéndolo á D. José Olmos. 648
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la «General Frias, otorgada á don M. Menestret y concediéndola en amortización de un certificado de premio á don José E. Suarez..... 649
» Id id id de tierras en la «General Roca» otorgada á don C. Centenon y denegando la compra solicitada por don A. Argerich.. 652
» Id id id en la «Genéral Frias» á don Juan Bidegain y concediéndola á don Ramon Iztueta..... 656
» Id fundando una agrícola en el Rio Negro..... 660
» Id declarando caducas las concesiones hechas de varios lotes en la «Resistencia» y vendiéndolas á don Ranulfo Ferreira de la Cruz.. 663
» Id id id de un terreno en la «General Frias» otorgada á don José Alejandro..... 667
» Id creando una Pastoril que se denominará «General San Martin» en el Chubut. 852
» Resolución mandando extender título de propiedad de un lote en la «General Roca» á don Juan Amorin..... 854
» Decreto nombrando Administrador de la «General Frias» á don Pedro Molina..... 855
» Id declarando caducas unas concesiones de tierras en la Formosa y denegando las tierras solicitadas por don Pedro Bonaccio..... 857
» Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la «General Roca» á don Bernardo Aroztegui..... 858

PÁJINA

Colonias—Decreto declarando caduca la concesión de una Chacra en la «Yeruá», otorgada á D. Simon Pattersons 858
» Id dejando sin efecto la venta de tierras en la «Yeruá» á favor de D. Herberto Smelie 860
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la «Yeruá» á favor de D. Guillermo Neri 862
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» otorgada á D. Alejandro Capella..... 864
» Id id id otorgada á D. José Ginét de un lote de terreno en la «Conesa» y concediéndolo á D. Ceferino Lopez en amortización de un certificado 871
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en «La Calloya», con D. Baldomero Llerena 874
» Id mandando revalidar el título de propiedad de tierras en la «Formosa» otorgada á favor de D. Guillermo B. Mackinlay..... 875
» Id id extender título de propiedad de varias chacras en la «Yeruá» á D. Geoffri Jarde Buller..... 1056
» Id id id id de un lote de tierra en la «Conesa» á favor de D. Fermin Rodrigo..... 1057
» Id declarando caduca la concesión de varios lotes de tierra otorgados á varios vecinos de la Formosa..... 1058
» Decreto mandando extender los títulos de propiedad de varios solares en la «Yeruá» á favor de Dª Filomena y Remigio Brungarter. 1069
» Id declarando caducas las concesiones de tierras en la «Formosa», otorgadas á los Sres. Calvete y Madariaga 1071
Comisaria General de Inmigración—Decreto nombrando empleados en la misma. 301
» Acuerdo concediendo dos meses de sueldo para lutos á la viuda del Sr. Campos, empleado de la misma..... 462
» Decreto aceptando la renuncia de un Escribiente de la misma y nombrando reemplazante..... 650
» Id rectificando el que nombraba Escribiente de la misma á D. Lucilo Lopez..... 856
Comisiones Honorarias de Inmigración.—Decreto nombrando Vocal de la del Chubut al Sr. R. Y. Bernyn..... 287
Contratos.—Acuerdo aprobando el celebrado con D. Francisco Nicolini para reparar el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias..... 139
» Decreto aprobando el celebrado con D. R. F. Lódola referente á explotación de bosques en el Chaco 290
» Id id id con D. Emilio Camors, referente á id id..... 293
» Id rectificando el que aprobaba el celebrado con D. Emilio Camors para la explotación de bosques en el Chaco..... 630
» Acuerdo aprobando las bases formuladas para la rescisión del celebrado con el Coronel Sr. Baibiene por el que debía hacer éste construcciónes de casas y alambrados en la Colonia Yeruá y librando órden de pago á su favor por cierta suma 633
» Decreto declarando rescindido el celebrado con D. Pio Arrieta, referente á la terminación de obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Tucumán y mandando poner éste á disposición del Gobernador de dicha Provincia 635
» Decreto aprobando el de arrendamiento celebrado con D. Ricardo Becker, de tierras en el Rio Negro 866
» Id id id de tierras en Tierra del Fuego, celebrado con D. Valentín Perez Basail..... 868

PÁJINA

Contratos— Decreto aprobando el referente á explotación de bosques en la Tierra del Fuego celebrado con los Sres. A. Zavalia y Cª..... 1073

D

Dirección General de Tierras y Colonias—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Nicolini para reparar el edificio de la misma.. 139
» Decreto aceptando la renuncia de D. Toribio Ortiz Escribiente de la misma y nombrando reemplazante..... 285
» Id id de un Escribiente y id id..... 302
» Id referente á concesiones de tierras públicas para colonizar..... 649
» Id aceptando la renuncia del Ingeniero Sr. Carmona y nombrando reemplazante..... 1066

H

Hoteles de Inmigrantes—Decreto aceptando la renuncia del maquinista electricista del de la Cupital y nombrando reemplazante..... 114
» Id mandando poner á disposición del Ministerio del Interior los edificios de los del Tandil y San Antonio de Areco. 118
» Id exonerando al maquinista electricista del de la Capital Luis Peletin y nombrando reemplazante... 137
» Acuerdo autorizando la contratación con los Sres. Degeorgi Garay y Ca. de unas obras en el de Bahia Blanca..... 306
» Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con D. Pio Arrieta sobre terminación de obras en el de Tucuman, mandándolo poner á disposición del Gobernador de dicha Provincia... 635

L

Leyes—Ley mandando ubicar 8 leguas de tierras en los Territorios Nacionales á favor de la viuda é hijos del General Napoleón Uriburu.. 629

M

Mensuras—Derreto no haciendo lugar á una solicitud de Don Máximo Arigos referente á cobros de honorarios por la de Posadas..... 100
» Id dejando sin efecto el que nombraba al Agrimensor Juan F. Arias para efectuar la de las Chacras y Quintas del pueblo Puerto Bermejo..... 103
» Id aprobando la praticada por el Agrimensor E. Gerber de la concesión de tierras en el Rio Negro otrorgada á los Sres. Penco y Carozzi..... 114
» Id id id por el id Señor Alsina de tierras en el Neuquén concedidas para colonizar á Doña Elisa Uriburu de Castells 119
» Id aceptando al Agrimensor P. Tapias propuesto por Don Luis D. Bernet para efectuar una de tierras en Formosa..... 133
» Id sobre las administrativas y judiciales en los Territorios Nacionates.... 278

PÁJINA

Mensuras—Decreto aprobando un proyecto de Instrucciones Generales para las de los Territorios Nacionales 280
» Id id la de un terreno reservado para el pueblo «Presidencia Roca» en el territorio del Chaco 284
» Id id la practicada por el Agrimensor Señor Gomez Molina de tierras en Formosa solicitada por D. Tomás Santa Coloma..... 286
» Id id por el Señor Gomez Molina en la concesión de tierras en Formosa otorgada á la Compañía Chaco Central..... 286
» Id aprobando la practicada por el Agrimensor Gomez Molina en la concesión de tierra en el Chaco otorgada á D. Wilson Lamb ... 288
» Id id el Contrato celebrado con Don Ricardo Rafael Lódola referente á explotación de bosques en el Chaco 290
» Id aprobando la practicada por el Agrimensor Gomez Molina en la concesión de tierra en Formosa otorgada á D. Meliton Panelo..... 297
» Id adjudicando 2500 hectáreas de tierras en el Chubut á D. Rafael Igarzabal y aceptando al Injeniero Señor Friedel para que la practique 440
» Id disponiendo que la primera de los terrenos fiscales acordados en venta de conformidad con la ley 3063 se haga por la via administrativa..... 463
» Id designando al Ingeniero Señor Friedel dara efectuar la de tierras en el Chubut propuesto por D. Ernesto Baldez..... 467
» Id aceptando al agrimensor D E. Scchierone para practicar una de tierras en el Chubut..... 629
» Id id id Don E. Zapata para id id de unos terrenos de D. Luis Castells..... 634
» Id id id Don Max Berlin propuesto por Doña Edith Waldrón para la de tierras en Tierra del Fuego..... 639
» Id id id id id propuesto por D. Herbert Brown para id en Tierra del Fuego 640
» Id id id D. E. Zapata para efectuar la de unas tierras en el Neuquén de D. Domingo Nazarre 644
» Id aprobando la regulación de los honorarios del Agrimensor Don Federico Gomez Molina por la de la tierra reservada para el pueblo Presidente Roca..... 651
» Id aceptando al Agrimensor D. Max Berlin para efectuar una de tierras en Tierra del Fuego propuesto por D. Tomás Waldron 653
» Id id id Señor Friedel propuesto por D. Grabriel Vigneau para practicar una en Formosa..... 661
« Id id id propuesta por Doña Maria Waldrón para verificar una de tierras en Tierra del Fuego..... 666
» Id id al Agrimensor Señor Siewert propuesto por D. Tomás Saunders para practicar una en Santa Cruz..... 667
» Id id id id id id..... 668
» Id id al Ingeniero Señor Friedel para practicar una de tierras en el Chubut de D. Ernesto M. Valdez..... 855
» Id id id Señor Siewert para practicar la de tierras en Santa Cruz de Don Martin Jonkson..... 856
» Id id id Señor D. E. Zapata propuesto por Don Bernardino Giovello para efectuar una de tierras en el Neuquén..... 859
» Id id id Señor M. Berlin propuesto por D. Antonio Estéban para efectuar la de tierras en Tierra del Fuego..... 864
» Id id id id propuesto por Don Franciscó Martiarena para id id.. 865

PÁJINA

Mensuras—Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por José Saldaño para para efectuar una de tierras en Tierra del Fuego 865
» Id id id Don E. Zapata propuesto por Don Alejando Soto para id id en el Neuquén 869
» Id id id á Max Berlin propuesto por Don Guillermo L. Lull para id en Tierra del Fuego 869
» Id id id id propuesto por Don Esteban Gutierrez para id id 870
« Id id id id por Don Valter Brund Valdrón para id id 870
» Id id id Don Eliseo Zapata propuesto por Doña Elisa U. de Castells para id en el Neuquén 871
» Decreto aprobando la practicada de tierras en el Chubut por el Ingeniero A. Friedel perteneciente á don Cárlos Frerredy 873
» Id id. id de id en el Rio Negro practicada por el Agrimensor D. Pablo Gorostiaga y concedidas á los Sres Juan Best Hnos 876
» Decreto aceptando al Ingeniero D. E. Schieroni propuesto por D. Gumersindo Paz para una de tierras en Punta Ninfas (Chubut) .. 1059
» Id mandando practicar la de unas tierras en Santa Cruz ocupadas por el Sr. Stanley Wood 1060
» Id rectificando el referente á la tierra en Rio Negro de que es ocupante la sucesión de D. Benito Crespo y aceptando al Ingeniero Sr. Cuenca para la mensura 1069

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto nombrando Escribiente en la Sub. Secretaria á D. Rodolfo Hernandez 98
» Id no haciendo lugar á una solicitud de D. Máximo Arigos, referente á cobro de honorarios por la mensura de Posadas 100
» Id declarando caduca la concesión de una Chacra en la Colonia Yeruá otorgada á D. Jacob Peters Hjoutshoy 101
» Id id id id de tierras el la Colonia «Gral Frias» otorgada á D. Gabriel Avrix 102
» Id aprobando una transferencia de arrendaniento de la Isla Bermejo hecha por D. Pedro Bernal Linch á favor de D. Meyer y Cia. 103
» Id concediendo en propiedad un terreno en el Chaco á D. Eugenio Estrada 107
» Id nombrando reemplazante del maquinista electrisista del Hotel de Inmigrantes de la Capital que renunció 114
» Id mandando entregar por intermedio del Gobernador del Rio Negro unos certificados de tierras á varios soldados del 3 de Caballería 117
» Id id poner á disposición del Ministerio los edificios de los Hoteles de Inmigrantes del Tandil y San Antonio de Areco 118
» Id permutando los Administradores de las Colonias Chacabuco y Sampacho 136
» Decreto exonerando al maquinista electricista del Hotel de Inmigrantes de la Capitál, Luis Peletin y nombrando reemplazante. 137
» Id nombrando Administrador de la Colonia «Candelaria» á D. Luis E. Caminos 138
» Acuerdo autorizando un gasto para la mensura de la Colonia «Sargento Cabral» 138
» Id fijando una remuneración al señor Leopoldo Arnaud, por levantamiento del Censo de la Colonia Yeruá 139
» Id mandando sacar á remate varios lotes de tierras en la Colonia Yeruá 140

PÁJINA

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la renuncia de un Ordenanza de la Sub-Secretaría y nombrando reemplazante..... 278
» Id sobre mensuras administrativas y judiciales en los Territorios Nacionales..... 278
» Id aprobando un proyecto de instrucciones generales para mensuras en los Territorios Nacionales..... 280
» Acuerdo creando el puesto de Administrador de la Colonia «Maipú» y nombrando para desempeñarlo al de la «Yeruá» D. Julio Gutierrez. 281
» Id id id id de la Colonia Formosa, nombrando al de la Sampacho para desempeñarlo y promoviendo á varios Administradores.... 282
» Decreto nombrando Administrador de la Colonia Yeruá..... 283
» Id aprobando la mensura de un terreno reservado para el Pueblo Presidencia Roca en el Territorio del Chaco..... 284
» Id devolviendo una suma al Señor D. Juan Girondo por haber desistido del arrendamiento de tierras en la Pampa..... 285
» Id aceptando la renuncia de D. Toribio Ortiz, Escribiente de la Dirección General de Tierras y nombrando reemplazante..... 285
» Id nombrando Vocal de la Comisión Honoraria de Inmigración del Chubt al Sr. R. I. Bernyn..... 287
» Id aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Camors, referente á explotación de bosques en el Chaco..... 293
» Id mandando incluir en las listas de los expedicionarios al Rio Negro al Dr. Luis Orlandini y ordenando se entreguen unos certificados de premios reclamados por D. Amadeo Acevedo..... 293
» Decreto nombrando empleados en la Comisaría General de Inmigración..... 301
» Id aceptando la renuncia de un escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante..... 302
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar con los Sres Degeorgi Garay y Ca. unas obras en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca..... 306
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á varios Sres. y concediendo en venta las mismas tierras á la Sra. Flora Labougle de Zorrilla..... 307
» Acuerdo creando en la Pampa Central una Oficina denominada «Mesa de Tierras»..... 307
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á D. Pedro Maglione y concediéndola en venta á D. Miguel Migliacicio..... 308
» Id id id y id id á D. Feliciano S. Amarante..... 309
» Id prorrogando hasta el 31 de Diciembre el término fijado para solicitar lotes en la colonia «Sargento Cabral»..... 441
» Id Comisionando al Gobernador del Rio Negro para que entregue unos certificados de tierras á varios ex-soldados..... 445
» Id nombrando personal para la Oficina Topográfica de la Pampa Central..... 445
» Id disponiendo que el Jefe de la Oficina Topográfica de la Pampa Central debe ser un ingeniero ó Agrimensor diplomado 446
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á D. Manuel Santay y denegando la compra de las mismas solicitada por D. Claudio D. Mejias..... 449
» Id id las concesiones en la «General Roca» otorgadas á D. Juan Copello, Ramon Zapata y Antonio Rione..... 450

PÁJINA

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba al Sr. Furque para mensurar la tierra vendida en remate público en el Chaco 460
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á los Sres. Centenarí y Cueto y denegando la compra de dicha tierra solicitada por D. Alberto Nazarre. 462
» Id disponiendo que la primera mensura de los terrenos fiscales acordados en venta de conformidad con la Ley 3053 se haga por la via administrativa 463
» Id mandando entregar por intermedio del Gobernador del Rio Negro unos certificados de tierras á varios ex-soldados 464
» Id id id al ex-soldado Jose Cisterna 464
» Decreto dejando sin efecto la concesión de lotes en la Colonia «General Roca» otorgados á D. Alejandro Stefarelli y ordenando se exija á D. Juan Gerli la firma de las letras por otros lotes.. 465
» Id creando una nueva Sección en la Sub-Secretaría y nombrando Director y Vice. 466
» Id aprobando el remate de las quintas y solares de la Colonia Yeruá y comisionando al Receptor de Rentas de Concordia para que firme las escrituras respectivas..... 466
» Id sobre la forma en que deben hacerse las concesiones de tierras en las colonias nacionales del Territorio de Misiones..... 632
» Acuerdo aprobando las bases formuladas para la rescisión del contrato celebrado con el Coronel Sr. Baibiene por el que debia éste hacer construcciones en la Colonia Yeruá y librando órden de pago á su favor por cierta suma..... 633
» Decreto mandando entregar unos certificados de tierras al Síndico D. Tomás Castellanos..... 634
» Id id id id á D. Miguel Ojeda..... 635
» Id declarando rescindido el contrato celebrado con D. Pio Arrieta referente á la terminación de obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Tucumán y mandando poner este á disposición del Gobernador de dicha Provincia..... 635
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á D. Pedro Vazquez de Novoa..... 637
» Id comisionando al Gobernador del Río Negro para hacer entrega de certificados de tierras á varios ex-soldados..... 637
» Resolución mandando que la Dirección General de Tierras y Colonias entregue unos certificados de tierras á D. Miguel Zelarrayan. 638
» Resolución mandando entregar por intermedio del Gobernador del Chubut unas tierras al Cacique Saihuque y su tribu 639
» Id autorizando á Dirección de Tierras y Colonias para que practique la mensura y sub división de la Colonia Sampacho 640
» Id disponiendo se entreguen al Coronel Don Santiago Baibiene 14,081,25 importe de construcciones á verificarse en la Colonia Yeruá que han sido dejadas sin efecto..... 646
» Id id id á Don Francisco Chárchara $ 690,20 importe de un arrendamiento de tierras en la Pampa dejado sin efecto..... 646
» Id autorizando á la Gobernación de la Tierra del Fuego para conceder permisos de ocupación de terrenos que no exedan de 10,000 hectáreas..... 647
» Resolución disponiendo se entregue á la Empresa del F. C. de B. Blanca y Noroeste el importe de unos pasages 648
» Decreto referente á concesiones de tierras públicas para colonizar 649

PÁJINA

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la Comisaría de Inmigración y nombrando reemplazante 650
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á Don C. Centenón y no haciendo lugar á la compra solicitada por A. Argerich 652
» Decreto mandando entregar una diferencia de precio en tierras á Don Hugo M. Mollet 653
» Resolución disponiendo se pague á Don Eleazar Garzón el importe de los honorarios de mensura y amojonamiento de tierras en el Chubut 657
» Decreto fundando una colonia Agrícola en el territorio del Río Negro 660
» Resolución disponiendo se entregue al F. C. del Sud el importe de unos pasages 662
» Id id id al Ferro-Carril Oeste Argentino id id 662
» Id id incluyendo en la lista de agraciados por la expedición al Río Negro al ex soldado Gregorio Diaz 663
» Id disponiendo se haga entrega de certificados de premio á Don Luis Sanchez 664
» Id id id id á D. Juan Arrieta 664
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en Misiones otorgada á D. Justino Grané 665
» Resolución disponiendo se haga entrega al ex-soldado Segundo Galdames de un certificado de premío como expedicionario al Río Negro 665
» Decreto declarando caduca la concesión de un terreno en la Colonia «General Frías» otorgada á D. José Alejandro 667
» Id creando una colonia Pastoril que se denominará «General San Martín» en el Chubut 852
» Resolución mandando entregar unos certificados de premios de tierras á D. Angel Battilana 853
» Decreto mandando extender órden de pago de una suma á favor de D. Martin Camino por haberse dejado sin efecto un arrendamiento de tierras en la Pampa 854
» Id nombrando Administrador de la Colonia «General Frias» á D. Pedro Molina 855
» Id rectificando el que nombraba escribiente de la Comisaria General de Inmigración á D. Lucilo López 856
» Id declarando caducas unas concesiones de tierras en la Colonia Formosa y denegando las tierras solicitadas por D. Pedro Bonaccio 857
» Id id id id de una chacra en la colonia Yeruá otorgada á D. Simón Patterson 858
» Id dejando sin efecto la venta de tierras en la Colonia Yeruá á favor de D. Herberto Smelie 860
» Acuerdo determinando los territorios donde se harán las ubicaciones de tierras por certificados de la expedición del Rio Negro 861
» Decreto mandando extender escritura de cancelación de las tierras en el Chaco que se hallaban afectadas al pago de las que es comprador D. José Alejo Ledesma 863
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á D. Alejandro Capella 864
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 2700 en la impresión de planos de los Territorios Nacionales 878

PÁJINA

Ministerio de Tierras y Colonias—Decreto declarando caduca la concesión de varios lotes de tierra otorgados á varios vecinos de la «Formosa» 1058
» Id levantando la caducidad de un arrendamiento de tierras en la Pampa á favor de D. Andres Sehwekart 1058
» Id aceptando la fórmula de devolución propuesta por la Compañía de Tierras Sud-Argentina en representación de varios concesionarios de tierras para colonizar en Rio Negro y Chubut 1060
» Id suspendiendo los remates de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, Chubut y Santa Cruz 1062
» Id levantando la caducidad del arrendamiento de tierras en Santa Cruz á favor de D. Francisco Roux 1063
» Id aceptando la renuncia del Ingeniero Señor Carmona y nombrando reemplazante 1066
» Id denegando una devolución de certificados de tierras solicitada por D. Juan Aikens 1070
« Decreto declarando caducas las concesiones de tierras en la colonia Formosa otorgada á los Sres. Calvete y Madariaga 1071
« Id denegando la devolución de certificados de premios de tierras solitada por D. Guillermo G. Murray 1074

O

Oficinas Topográficas—Decreto nombrando personal para la de la Pampa Central 445
« Id disponiendo que el Jefe de la misma en la Pampa, debe ser un Ingeniero ó Agrimensor diplomado 446

P

Pasages—Resolución disponiendo se entregue á la Empresa del F. C de Bahía Blanca y Noroeste, el importe de unos 648
« Id id id al F. C. del Sud el importe de unos 662
« Id id id al F. C. Oeste argentino el importe de unos 662
Provincias—Decreto concediendo en arrendamiento la «Isla Ariadna» (B. Blanca) á D. Rufino Ezeiza 654

R

Regulaciones de honorarios—Decreto aprobando los del agrimensor D. Federico Gomez Molina por la mensura de la tierra reservada para el pueblo «Presidente Roca» 651
« Resolución disponiendo se pague á D. Eleazar Garzón el importe de unos por mensuras y amojonamiento de Tierras en el Chubut. 657
Renuncias—Decreto aceptando la del maquinista Eletricista del Hotel de Inmigrantes de la Capital y nombrando reemplazante 114
» Id id de un ordenanza de la Sub-Secretaria y nombrando reemplazante 278
» Id id de Don Toribio Ortiz Escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante 285
» Id id de un Escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias y nombrando reemplazante 302
» Id id id é id id 650
» Id id la del Ingeniero Señor Carmona y nombrando reemplazante 1066

S

PÁJINA

Subvenciones—Acuerdo concediendo una de dos meses de sueldo para lutos á la viuda del. Señor Campos empleado de la Comisaria General de Inmigración. 462

T

Territorios Nacionales—Decreto acordando en venta á los Sres. Hamilton y Sanders 40000 hectáreas de tierras en el de Santa Cruz..... 97
» Id mandando extender un título de propiedad en el de Santa Cruz á favor de Don Adolfo Grümbein..... 98
» Id aprobando la transferencia de tierras en el del Neuquén hecha por Don Alberto Seeber a favor de Don Gorgonio Ramirez... 99
» Id no haciendo lugar á una solicitud de Don Marcelino Gonzalez solicitando en arriendo la isla de Chocle-Choel, Rio Negro..... 101
» Id aprobando una trasferencia de tierras en el de Santa Cruz hecha por Don Pablo Hansen á los Sres A. Wahlen y W. Constre 101
» Id dejando sin efecto el que nombraba al agrimensor Juan F. Arias para efectuar la mensura de las Chacras y Quintas del pueblo puerto Bermejo..... 103
» Id acordando á Don Aquilino Suarez cambio de ubicación en el del Neuquén..... 104
» Id dejando sin efecto el que declaraba caduca la concesión de arrendamiento de tierras en el Neuquén, hecha á favor de Don Máximo Godoy..... 105
» Id aprobando el arrendamiento de tierras en el Rio Negro, celebrado con Don Cayetano Dominguez..... 105
» Id id id en id..... 106
» Id id id en el del Neuquén á favor de D. Bernardino Giorello... 106
» Id concediendo en propiedad un terreno en el Chaco á D Eugenio Estrada..... 107
» Id id en arrendamiento tierras en el de la Pampa á D. José L. Pagés 107
» Id id id en el del Neuquén á D. Rodolfo Frers..... 108
» Id id id en el de la Pampa á D. Miguel Esteves..... 108
» Id id id en el del Rio Negro á D. Martin Larralde..... 108
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa solicitada por Doña Alcira Perramon de Droylette..... 108
» Id id id en el del Chaco solicitada por el Coronel Julio S. Dantas 110
» Id id la de tierras en el Chubut solicitada por D. A. W. Rix y aceptando al Ingeniero Sr. Friedel para efectuar la mensura... 110
» Id id id solicitada por D. Fernando Storni y aceptando al Ingeniero Sr. Schieroni para efectuar la mensura..... 111
« Id id id en el Rio Negro solicitada por D. Mariano Vazquez.... 112
« Id id en el de la Pampa solicitada por D. Manuel C. Sanchez.. 112
» Id id la mensura practicada por el Agrimensor E. Gerber de la concesión de tierras en el del Rio Negro otorgada á los Sres. Penco y Carozzi..... 114
» Decreto dejando sin efecto el de 20 de Setiembre del 92 y concediendo en venta á los Sres. Penco y Carozzi 80,000 hectáreas de tierra en el del Rio Negro..... 115

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto concediendo en venta 20,000 hectáreas de tierra en Santa Cruz á D. Tomás Sanders.. 115
» Id id id de 20,000 hectáreas á D. Juan Hamilton..... 116
» Id id id de 20,000 á D. Guillermo Sanders 117
» Id id un arrendamiento en el del Rio Negro á D. Antonio Acevedo 118
» Id id de tierras en el de la Pampa á D. Gerardo F. Pagés..... 119
» Id aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Alsina de tierras en el del Neuquén concedidas para colonizar á Doña Elisa Uriburu de Castells 119
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el de la Pampa á D. José Pechio..... 120
« Id id en venta 20,000 hectáreas de tierras en el de Formosa á los Sres. M. Cano y Cia 121
» Id id de 20,000 hectáreas de tierras en el de Santa Cruz á los Sr. Greennhields y Sparks..... 121
» Id id un arrendamiento en el de la Pampa á D. Federico Molinas 122
» Id dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en el de Santa Cruz á favor de D. Hermenegildo Olivera, segun decreto de 6 de Junio de 1892..... 122
» Decreto concediendo en arrendamiento tierras en el del Neuquén á don Matias Aspiroz..... 123
» Id id en venta 2500 hectáreas de tierras en el del Chubut á don H. A. Reale..... 123
» Resolución mandando extender título de propiedad de tierras en el de Santa Cruz á favor de don Adolfo Grumbein 124
» Decreto id id id de unos terrenos en los mismos al Sr. Juan S. Barés 124
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Neuquen á don Agustin Gonzalez Pinto 125
» Id id en el del Rio Negro á don Martin Cabana. 125
» Id id en el del Chubut á favor de don Gumersindo Paz..... 126
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por los Srs. Luis y Antonio Deferrari... 126
» Id concediendo en venta 80000 hectáreas de tierras en el del Chaco á don Pedro Barnetche y se nombra Agrimensor al Sr. Sol para la mensura..... 127
» Id id id 17500 hectáreas en el de Santa Cruz á don José Montes y aceptando al Agrimensor Max Berlin para su mensura..... 128
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro solicitada por don F. Rawson..... 129
» Id id de tierras en el de la Pampa solicitada por don Saturnino Beron 129
» Id concediendo en venta 2500 hectáreas en el del Chubut á don J. Alsina.. 130
» Id id id 1000 hectáreas en el de Santa Cruz á don Pedro Smith y se acepta al Agrimensor Max Berlin para la mensura..... 130
» Id id arrendamiento de tierras en el Chubut á don Juan Hotes.... 131
» Id id id en el del Rio Negro á don Juan Cortabarria..... 132
» Id id id en él de la Pampa á don Matias Azpiroz.... 132
» Id aceptando al Agrimensor P. Tapias propuesto por don Luis E. Bernet para efectuar una mensura de tierras en el de Formosa.. 133
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el Chubut á don Julio Schelky... 133
» Id id en venta 75213 hectáreas de tierras en el del Neuquén á don Pedro A. Gartland.... 134

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Chaco, solicitada por el General Luis M. Campos..... 135
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el Rio Negro á don Martin D. Irigoyen..... 136
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por la sucesión de don Juan José Gonzalez..... 137
» Id sobre mensuras administrativas y judiciales en los mismos.... 278
« Decreto aprobando un proyecto de instrucciones generales para mensuras en los mismos..... 280
« Id id la ubicación de tierras en el de Formosa concedidas á la sucesión de D. Luis Vernet..... 280
« Id aceptando la transferencia de arrendamiento de tierras en el del Chaco hecha por Doña Victoria Pereyra á D. Luis Urdanis.. 281
« Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa solicitada por el General H. Palacios..... 282
« Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Rio Negro á Don Felipe Crespo..... 283
« Id id id en id id á Don Juan P. Martini..... 284
« Id aprobandó la mensura de un terreno reservado para el pueblo «Presidencia Roca» en el del Chaco..... 284
« Id devolviendo una suma al Señor D. Juan Girondo por haber desistido del arrendamiento de tierras en la Pampa..... 285
« Id aprobando la practicada por el Agrimensor Señor Gomez Molina, de tierras en el de Formosa, solicitada por D Tomás Santa Coloma..... 286
« Id id id Señor Gomez Molina en la concesión de tierras en el de Formosa otorgada á la Compañia Chaco Central..... 286
« Id id id Gomez Molina en la concesión de tierras en el del Chaco otorgada á D. Wilson Lamb..... 288
« Id aprobando la transferencia de tierras en la Pampa hecha por D. Vicente L. Casares á favor de D Amadeo Acevedo y librando órden de pago á favor del segundo por $ 102..... 288
« Decreto aprobando el arrendamiento celebrado con D. Enrique Salas en el del Chaco..... 289
« Id id el contrato celebrado con D. R. F. Lódola, respecto á explotación de bosques en el del Chaco..... 290
« Id id la ubicación de tierras en el del Chubut solicitada por D. Herman H. Schlieper..... 290
« Id concediendo en arrendamiento tierras en el Rio Negro á D. A. A. Argerich..... 291
« Id id id en el de Tierra de Fuego á D. José Soldaño..... 292
« Id aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Camors, referente á explotación de bosques en el del Chaco..... 293
« Id concediendo en venta 40000 hectáreas en el de Santa Cruz á los Sres. Roberto Blake, Donato Murro y Donato Mác Carkise.. 294
« Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa solicitada por el General D. Rufino Ortega..... 294
« Id id arrendamiento en la Pampa otorgado á D. Eulogio Pereda.. 295
« Id id id en id id á D. José M. Olavarría..... 295
« Id id id en id id á D. Elías Hernández..... 296
« Id id la ubicación de tierras en el Rio Negro solicitada por Dª Martina Celone de Castellanos..... 296
« Id id la mensura practicada por el agrimensor Gomez Molina en

PÁJINA

la concesión de tierras en el de Formosa, otorgada á D. Meliton Panelo 297

Territorios Nacionales—Decreto id un arrendamiento de tierras en el del Rio Negro, otorgado á D. Roberto V. Argerich 299

» Id id id en el del Río Negro, á D. Macedonio Busto 299

» Id id id en el de Tierra del Fuego á D. José Martiarena 300

» Id id id en el de la Pampa, á D. Luis S. Taurel 300

» Id id id en el del Río Negro á D. Oreste Cleiice 301

» Id dejando sin efecto el contrato de arrendamiento de tierras en la Pampa á favor de D. Francisco Chárchara y librando órden de pago á su favor por cierta suma 302

» Id concediendo tierras en arrendamiento en el del Río Negro á D. Teodoro Argerich 303

» Id mandando entregar á D. Bernardino Toro un certificado que reclama 303

» Id concediendo en arrendamiento tierras en el de la Pampa á D. Salvador A. Pratto 304

» Id declarando caduca la concesión de tierras en el Pueblo General Roca otorgada á D. Cleto Miranda y concediendo en venta la misma tierra á D. Agustin Gomez 304

» Id concediendo en arrendamiento, tierras en el de Tierra del Fuego á D. Miguel Perez Basail 305

» Id id id id en el del Neuquén á D. Pedro Bernal Linch 305

» Acuerdo creando en el de la Pampa una Oficina denominada «Mesa de Tierras» 307

» Decreto aprobando la de tierras hecha por el General D. Francisco B. Bosch á favor de D. José Rotondaro y aceptando la ubicación en la Pampa 438

» Id rectificando el que declara caduco el arrendamiento de tierras en el de Santa Cruz, otorgado á D. Santiago Sabatier y concediendo en venta dicha tierra al mencionado Señor 438

» Id concediendo en venta tierras en el de Santa Cruz á D. Martín Jonhson 439

» Id id id en id id á D. Pedro Urbina 440

» Id adjudicando 2500 hectareas de tierras en el Chubut á D. Rafael Igarzabal y aceptando al Ingeniero Sr. Friedel para que practique la mensura 440

» Id aprobando la ubicación de tierras en el de Santa Cruz solicitada por D. Adolfo Grümbein 441

» Id concediendo ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Ernesto M. Baldez 442

» Id id id en el de la Pampa, solicitada por D. Edelmiro Correa. 443

» Id aprobando la ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Adolfo Grümbein 446

» Id concediendo en venta á D. Pio A. Fernandez 100 hectáreas en el del Chubut y aceptando al agrimensor Schieroni para la mensura 447

» Decreto ratificando la ubicación de tierras comprendidas entre Valcheta y Nahuel-Huapí. como las que corresponden á la Compañia del Chubut en el Rio Nagro y ratificando tambien la aceptación del Agrimensor Gorostiaga para la mensura 447

» Id concediendo en arrendamiento tierras en el Rio Negro á D. Pedro Costabarria 449

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto adjudicando á Dª Carolina M. de Arana 5000 hectáreas de tierra en el de la Pampa, debiendo respetar un contrato de arrendamiento... 451
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Rio Negro á D. Wenceslao Castellanos... 451
» Id id en id id á D. Felipe Pazos... 452
» Id id en id id á los Sres. José Perez y Leonardo Lezeta... 452
» Id id (Isla General Diaz) al General D. Juan G. Diaz... 453
» Id aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por D. Mariano A. Cabrera... 454
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Rio Negro á D. Domingo Lopez... 455
» Id id en id á D. Juan Lacoste... 455
» Id id en el Chaco á Dª Juana Pereyra... 455
» Decreto concediendo en venta tierras en el de Santa Cruz á D. Juan E. Rudd... 456
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Río Negro á D. Enrique Izquierdo... 457
» Id id id en id id á D. Teodoro Argerich... 458
» Id id en venta tierras en el de Santa Cruz á D. Rodolfo Suarez... 458
» Id id en arrendamiento tierras en el del Río Negro á D. Luis Urdanis. 459
» Id id id en el de la Pampa á D. Bernardo Etchevers... 459
» Id dejando sin efecto otro por el que se nombraba al Sr. Furque para efectuar la entrega de tierra vendida en remate público en el del Chaco... 460
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Chaco á D. Serapio Abella... 461
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Ernesto Baldez... 465
» Id designando al Ingeniero Sr. Friedel para efectuar la mensura de tierras en el Chubut, propuesto por D. Ernesto Baldez... 467
» Id rectificando el que concede en venta tierras en el del Chubut á D. Pio A. Perez... 468
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Neuquén á D. Eduardo Albert... 468
» Id ratificando el que se refiere á la ubicación de tierras en el Chubut, que le corresponden á D. Juan Iriarte... 469
» Id aceptando el desistimiento que hace el Señor Herman H. Schlieper, de la ubicación que había solieitado en el del Chubut. 469
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Ernesto M. Baldez... 470
» Resolución desaprobando el arrendamiento celebrado con D. Mamez Sanchez, de tierras en el Tierra del Fuego... 470
» Id id id con D. Luis R. Saenz, de tierras en id id... 471
» Id denegando la ubicación de tierras en el de Santa Cruz solicitada por D. Adolfo Grumbein y concediéndolas en venta á D. José Fernandez... 471
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por el Dr. Alberto Nazarre... 472
» Id aceptando la transferencia que hace D. Gregorio Ramirez, á Dª. Encarnación Dirube de Partland, de su concesión para colonizar en el del Neuquén... 472
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por D. José Dávila... 473

PÁJINA

Territorios Nacionales—Resolución id en id id solicitada por D. Manuel Fernandez Oro 473
» Id ratificando el que se refiere á la ubicación de tierras en el del Rio Negro, que se adjudicaron al General D. José I. Garmendia. 474
» Decreto aceptando al agrimensor Don E. Schieroni para practicar una mensura de tierras en el del Chubut 629
» Id ratificando el que aprobaba el contrato celebrado con Don Emilio Camors para la explotación de bosques en el Chaco 630
» Id aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro, solicitada por el Coronel D. Alejo L. Belaunde 630
» Id sobre la forma en que deben hacerse las concesiones de tierras en las colonias nacionales del de Misiones 632
» Resolución no haciendo lugar á un pedido de Don Ceferino Girado, referente á una ubicación de tierras en el del Rio Negro. 632
» Decreto aceptando al agrimensor D. E. Zapata para practicar la mensura de unos terrenos de D. Luis Castells 634
» Id id á D Ignacio F. Sanchez 636
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por José Arenas 638
» Resolución mandando entregar por intermedio del Gobernador del del Chubut, unas tierras al cacique Saihueque y su tribu 639
» Decreto aceptando al agrimensor Max Berlin propuesto por Dª Edith Waldron para mensurar tierras en el de Tierra del Fuego 639
» Decreto aceptando al Agrimensor Máx Berlin propuesto por el Sr. Herbert Brow para id id en el de Tierra del Fuego 640
» Id rectificando el que se refiere á la ubicación de tierras en el Chubut de D. J. A. Toledo y aceptando al Agrimensor Sr. Friedel para su mensura 641
» Id denegando el cambio de ubicación de tierras del del Neuquén al de la Pampa solicitada por D. Eduardo Ovejero 642
» Id aceptando al Agrimensor D. E. Zapata para efectuar la mensura de unas tierras en el del Neuquén de D. Domingo Nazarre 644
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por Doña Claudia V. de Rivero 644
» Resolución aprobando la transferencia de tierras en el del Neuquén hecha por D. Rodolfo Frers á D. Ignacio Giraldo 645
« Decreto id la ubicación de un terreno en el de la Pampa solicitada por el ex-soldado D. Aurelio Bustos 645
» Id autorizando á la Gobernación del de Tierra del Fuego para conceder permiso de ocupación de lotes de terreno que no exden de 10,000 hectáreas 647
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por D. A. C. Hernandez 650
» Id id id en el del Neuquén, solicitada por Da. Justina Gonzalez de Jerez 651
» Decreto aceptando al Agrimensor Don Max Berlín para efectuar una mensura de tierras en el de Tierra del Fuego, propuesto por D. Tomás Waldron 653
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por Don Guillermo Kock y aceptando al Agrimensor Sr. Friedel para la mensura 654
» Id rectificando el referente á la ubicación de tierras en la Peninsula Valdez (Chubut) arrendadas á D. Gumersindo Paz 655
» Id dejando sin efecto el que declara caduco el arrendamiento de tierra en el de la Pampa á favor de D. A. Valerga 655

PÁJINA

Territorios Nacionales — Decreto concediendo el árrendamiento tierras en Tierra del Fuego á D. David E. Drummond 656
» Id fijando la extensión de un terreno situado en el del Río Negro, á que es acreedor Don Antonio Ferrino por revalidársele su título 657
» Id rescindiendo el arrendamiento de tierras en el de la Pampa á favor de D. Anastasio Lajana 660
» Id aceptando al Ingeniero Sr. Friedel propuesto por Don Gabriel Vigneau para practicar una mensura en el de Formosa 661
» Id concediendo en venta 10,000 hectáreas de tierra en el de la Pampa al coronel Don Nicolás Barros 661
» Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Guillermo S. Porfitt 664
» Id declarando caduca la concesión de tierras en el de Misiones, otorgada á D. Justino Grané 665
» Id aceptando al agrimensor propuesto por Da. Maria Waldron para verificar una mensura de tierras en el de Tierra del Fuego .. 666
» Id rectificando el que aprobó la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari 666
» Id aceptando al Agrimensor Sr. Siewert propuesto por D. Tomás Saunders para prácticar una en el de Santa Cruz 667
» Id id id id 668
» Id concediendo un arrendamiento de tierras en el de la Pampa, á D. Juan Ocampo 668
» Id aceptando al Ingeniero Sr. Friedel para mensurar tierras en del Chubut de D. Ernesto M. Valdez 855
» Id id al Agrimensor Sr. Siewert para practicar la mensura de tierras en el de Santa Cruz de D. Martin Jonkson 856
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa. solicitada por D. Ino Dugour 857
» Id dejando sin efecto el de 13 de Mayo y concediendo un arrendamiento de tierras el del Neuquén y aceptando al Agrimensor D. Max Berlin para la mensura 858
» Decreto aceptando al Agrimensor don E. Zapata propuesto por don Bernardino Giobello para efectuar una mensura de tierras en el del Neuquén 859
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por don Manuel Crovetto 860
» Id mandando extender excritura de cancelación de las tierras en el del Chaco que se hallaban afectadas al pago de las que es comprador don J. Alejo Ledesma 863
» Id rectificando el que concedió en venta tierras en el del Neuquén á don Pedro Gartland 863
» Id aceptando al Agrimensor señor Berlín propuesto por don Antonio Estéban para efectuar una mensura de tierras en el de Tierra del Fuego 864
» Id id id propuesto por don Francisco Martiarena para id id 865
» Id id id propuesto por don José Saldaña para id id 865
» Id aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el del Rio Negro, con don Ricardo Becker 866
» Id dejando sin efecto otro fecha 30 de Noviembre de 1894, referente á una ubicación de tierras en el del Neuquén, pertenecientes á don Florencio Monteagudo 866
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada

PÁJINA

por don Juan Plate y aceptando al Ingeniero don A. Friedel para su mensura..... 867
Territorios Nacionales — Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Juan Plate, y aceptando al Agrimensor Friedel para la mensura..... 867
» Id id id en el de la Pampa, solicitada por D. Juan Moreno..... 868
» Id id el contrato de arrendamiento de tierras en el de Tierra del Fuego, celebrado con D. Valentin Perez Basail.. 868
» Id aceptando al Agrimensor Don E. Zapata, propuesto por Don Alejandro Soto para mensurar tierras en el del Neuquén. 869
» Id id id á Max Berlin, propuesto por D. Guillermo Llull para id en Tierra del Fuego..... 869
» Id id id propuesto por D. Estéban Gutierrez para id id.. 870
» Id id id propuesto por D. Walter Brund Waldrón..... 870
» Id id id á D. Eliseo Zapata, propuesto por D.ª Elisa U. de Castells para id en el Neuquén..... 871
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el de la Pampa á D. Juan Bautista Larraburú..... 872
» Id aprobando la ubicación de tierras solicitada por los Sres. Conesa y Dillon, y aceptando al Agrimensor Don E. Schieroni para la mensura..... 872
» Id concediendo en arrendamiento tierras en la Pampa á D. Juan B. Larraburú..... 873
» Decreto aprobando la mensura practicada en el del Chubut, por el Ingeniero A. Friedel pertenecientes á D. Cárlos Frerredy.. 873
» Id concediendo en arrendamiento, tierras en el de Tierra del Fuego á D. Antonio Fayon..... 874
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Chubut, solicitada por D. Eusebio Belaustegui..... 875
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del la Pampa á D. Francisco Costa..... 875
» Id id id en el del Rio Negro á D. Emilio Duprat..... 876
» Id aprobando la mensura practicada por el Agrimensor D- Pablo Gorostiaga en el del Rio Negro y concedida á los Señores Juan Best Hnos..... 876
» Id concediendo en venta 5000 hectáreas de tierras en el de Santa Cruz, á D. Victoriano Rivera..... 877
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 2700 en la impresión de planos de los mismos..... 878
» Decreto concediendo en venta tierras en el del Chaco, á los Sres. Ricardo y Cárlos Hardy y Cª..... 1056
» Id id en arrendamiento tierras en el del Neuquén á D. Antonio Irazú. 1059
» Id aceptando al Ingeniero D. E. Schieroni, propuesto por D. Gumersindo Paz, para mensurar tierras en Punta Ninfas (Chubut).. 1059
» Decreto mandando practicar la mensura de unas tierras en el de Santa Cruz, ocupadas por el Señor Stanley Wood.. 1060
» Id aceptando la fórmula de devolución propuesta por la Cª de Tierras Sud-Argentina, en representación de varios concesionarios de tierras para colonizar en los de Rio Negro y Chubut..... 1060
» Id concediendo en venta en el de Santa Cruz á D. Augusto Guillaume..... 1060
» Id id en arrendamiento tierras en la Pampa á D. Adrian Mondragon.. 1062
» Id Suspendiendo los remates de arrendamientos de tierras en los del Rio Negro, Chubut y Santa Cruz..... 1062

PÁJINA

Territorios Nacionales — Decreto levantando la caducidad del arrendamiento de tierras en el de Santa Cruz á favor de D. Francisco Roux... 1063
« Rectificando el que determina la ubicacion de tierras en el del Chubut, que corresponde á D. Hugo von Bernard... 1064
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Rio Negro á D. Lorenzo Larralde ... 1065
» Id id en el de la Pampa á D. Miguel R. Parneiro ... 1065
» Id aprobando la ubicación de tierras en el de la Pampa, solicitada por la Sra. Guillermina B. de Uriburu ... 1065
» Id concediendo en venta tierras en el Santa Cruz á D Guillermo Douglas ... 1066
» Decreto aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro solicitada por Doña Juana del P. de Pereyra ... 1067
» Id id id en el del Rio Negro solicitada por Doña Cármen G. de Villegas ... 1068
» Id rectificando el referente á la tierra en el del Rio Negro de que es ocupante la sucesión de don Benito Crespo y aceptando al Ingeniero Señor Cuenca para la mensura ... 1069
» Id aprobando la ubicación de tierras en el del Rio Negro, solicitada por don José M. Castiñeira ... 1070
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el del Rio Negro á don Carmelo Subiza ... 1071
» Id id en el del Neuquén á don Manuel Villalva ... 1072
» Id aprobando el contrato referente á explotación de bosques en la Tierra del Fuego celebrado con los Sres A. Zavalia y Cia ... 1073
» Id concediendo en arrendamiento tierras en el Neuquén á don Eduardo Albert ... 1074
» Id rectificando el referente á la ubicación de tierras en el del Rio Negro de don Mariano Espina ... 1075
» Id vendiendo 80000 hectáreas de tierra en el del Rio Negro á don Pedro Ezcurra ... 1075

Títulos de Propiedad—Decreto mandando extender el de tierras en la Colonia Fuerte General Roca á favor de don Estéban Amoretti ... 97
» Id id id en Santa Cruz á favor de don Adolfo Grümbein ... 98
» Resolución mandando extender uno de tierras en Santa Cruz á favor de Don Adolfo Grümbein ... 124
» Decreto id id id de unos terrenos en territorios nacionales al Sr. Juan S. Barés ... 124
» Id id id en la Colonia Formosa á favor de Dª Celestina Stefani de Salaberri ... 135
» Id id id en la Colonia General Roca á favor de D. Estéban Amoretti. 292
» Id id id de id á favor de varios vecinos de la Colonia «General Alvear» ... 297
» Id id id de id en la Colonia «General Roca» á favor de D. Antonio Arbuco ... 298
» Id id id en la Colonia «Chacabuco» á favor de los Sres. Pedro R. Cuello y Norberto Cuello ... 443
» Id id id en la Colonia Formosa á favor de D. Felipe S. Oliva ... 444
» Id id id en la Colonia «Las Garzas» á favor de D. F. Zumbein .. 643
» Id fijando la extensión de un terreno en Rio Negro á que es acreedor D. Antonio Ferrino, por revalidarsele su título. ... 657
» Resolución mandando extender uno de un lote en la Colonia «Gral Roca» á D. Juan Amorin ... 854

PÁJINA

Títulos de propiedad—Decreto mandando id id de tierras en la Colonia Gral. Roca á D. Bernardo Arostegui..... 858
» Id mandando extender uno de tierras en la Colonia Yeruá á favor de D. Guillermo Neri..... 862
» Id id revalidar uno en la Colonia Formosa otorgada á favor de D. Guillermo B Mackinlay..... 875
» Id mandando extender uno de varias chacras en la Colonia Yeruá á favor de D. Geoffry Jarde Buller..... 1056
» Id Id id en la Colonia Conesa á favor de D. Fermin Rodrigo... 1057
» Id id de varios solares en la Colonia «Yeruá» á favor de Doña Filomena Brungartter y Remigio Brungartter..... 1069
Trasferencias—Decreto aprobando una de tierras en el Neuquén hecha por D. Alberto Seeber á favor de D. Gorgonio Ramirez..... 99
» Id id id de tierras en Santa Cruz hecha por D. Pablo Hansen á los Sres. A. Wahleu y W. Constre 101
» Id id id de arrendamiento de la Isla «Bermejo», hecha por D. Pedro Bernal Linch á favor de D. Meyer y Cª..... 103
» Id id id de arrendamiento de tierras en el Chaco por Dª Victoria Pereira á D. Luis Urdaniz..... 281
» Id id id de id de tierras en la Pampa hecha por D. Vicente Sr. Casares á favor de D. Amadeo Acevedo (padre) y librando órden de pago á favor de éste por $ 112..... 288
» Id id id de tierras por el General D. Francisco de Bosch á favor de D. José Rontodaro y aceptando la ubicación en la Pampa.. 438
» Id id de id en la Colonia Formosa hecha por D. Jorge Bonnet á favor de D. Manuel Martini..... 457
» Id id la de tierras en el de Santa Cruz hecha por D. Alcides Mercerah á favor de D. Antonio Fernández y concediéndola en venta á éste.. 461
» Id id que hace D. Gregorio Ramirez á Dª Encarnación Dirubi de Partland de su concesión para colonizar en el Neuquén..... 472
» Decreto aprobando una de tierras en la Colonia Formosa hecha por D. Jorge Bonnet á favor de D. Manuel Martini..... 636
» Id id id en Santa Cruz hecha por D. José Guillaurre á D. Enrique Samieson, vendiéndoselas á éste y aceptando al agrimensor Siewert para su mensura..... 641
» Id concediendo en venta 10000 hectáreas de tierra al General Enrique Godoy; aprobándose las de las mismas al Coronel Manuel Fernández, Oro y la ubicación en el Rio Negro..... 643
» Resolución aprobando la de tierras en el Neuquén hecha por D Rodolfo Frers á D. Ignacio Giraldo..... 645
» Decreto aprobando la de tierras en la Pampa de D. Pedro Cortabarria á D. Martin Larralde.. 1057
» Id id id del arrendamiento de tierras en el Rio Negro, de D. Domingo Mendiburu á D. Lorenzo Larralde 1064
» Id id id en el Chaco de D. Enrique Salas á D. Ramon Bustos... 1067
» Id id id en el de Santa Cruz hecha por D. Victor Paris á favor de los Sres. Mac-George y Williams y vendiéndoles la misma tierra 1072

U

Ubicaciones—Decreto acordando á D. Aquilino Suarez cambio de las de tierras en el Neuquén..... 104

PÁJINA

Ubicaciones—Decreto aprobando la de tierras en la Pampa, solicitada por D.ª Alcira Perramón de Droillete 108
» Id id id id en el Chaco, solicitada por el Coronel Julio S. Dantas. 110
» Id id id id en el Chubut, solicitada por D. A. W. Rix, y aceptando al Ingeniero Sr. Friedel para efectuar la mensura 110
» Id id id id en id id id por D. Fernando Storni, é id id Sr. Schieroni para id 111
» Id id id id en el Río Negro id id Mariano Vazquez 112
» Id id id id en la Pampa id id Manuel C. Sanchez 112
» Id id id id en la Colonia «Frias» id id Fulgencio Barrios 113
» Id id id id en id id id id Gonzalo Zalazar 113
» Id id id en la Pampa, solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari 126
» Id id id de id en el Río Negro, solicitada por Don F. Rawson 129
» Id id id de id en la Pampa, solicitada por D. Saturnino Beron 129
» Id id id de id en el Chaco, solicitada por el General Luis M. Campos 135
» Id id id de id en la Pampa, solicitada por la sucesión de D. Juan José Gonzalez 137
» Id id id de id en Formosa, concedidas á la sucesión de D. Luis Vernet 280
» Id id id id en la Pampa, solicitada por el General D. Nicolás H. Palacios 282
» Id id id de id en la Colonia «Conesa», y mandando extender escritura á favor de D. Victorino Flores 287
» Id id id en el Chubut, solicitada por Herman H. Schlieper 290
» Id declarando caduca la concesión de una chacra en la Colonia «General Roca», otorgada á D. Juan Ramirez, y aprobando un cambio en la misma solicitado por Camilo Fernandez 291
» Id aprobando la de tierras en la Pampa, solicitada por el General D. Rufino Ortega 294
» Id id id de id en el Río Negro, solicitada por D.ª Martina Celone de Castellanos 296
» Id aprobando la transferencia de tierras hecha por el General D Francisco Bosch á favor de D. José Rotondaro, y aceptando la ubicación en la Pampa 438
» Id id la de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Adolfo Grümbein. 441
» Id de id en el Chubut, solicitada por D. Ernesto M. Baldéz 442
» Id id la de id en la Pampa id por D. Edelmiro Correa 443
» Id declarando caduca la concesión de un lote de tierra en la Colonia «General Roca» hecha á favor de D. Liborio Bernal y denegando la del mencionado lote solicitado por Dª. Claudia V. de Romero 444
» Id aprobando la de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Adolfo Grümbein 446
» Id ratificando la de tierras comprendidas entre Valcheta y Nahuel Huapí como las que corresponden á la «Compañía del Chubut» en del Río Negro y ratificando tambien la aceptación del Agrimensor Sr. Gorostiaga, para la mensura 447
» Id aprobando la de tierras en la Dolonia «General Frías» solicitada por D. Manuel Bermar 453
» Id id id de id en la Pampa, solicitada por D. Mariano A. Cabrera. 454
» Id id id en el Chubut, solicitada por D. Ernesto Baldéz 465
» Id rectificando el que se refiere á la de tierras en el Chubut que le corresponden á D. Juan Iriarte 469

PÁGINA

Ubicaciones—Decreto aceptando el desistimiento que hace el Sr. Herman H. Schlieper de la que habia solicitado en el Chubut 469
» Id aprobando la de tierras en el Chubut, solicitada por D. Ernesto M. Baldéz 470
» Decreto denegando la solicitada por D. Adolfo Grümbein de tierras en Santa Cruz, y concediéndolas en venta á D. José Fernández 471
» Id aprobando la de tierras en la Pampa, solicitada por el Dr. Alberto Nazarre 472
» Id id id en la Pampa, solicitada por D. José Dávila 472
» Id id id en id solicitada por D. Manuel Fernández Oro 473
» Id rectificando el que se refiere á la de tierras en el Río Negro, que se adjudicaron al General D. José Ignacio Garmendia 474
» Id id id de id en el Rio Negro solicitada por el Coronel D. Alejo Belaunde 630
» Id id id de id en la Colonia «General Conesa» solicitada por D. Amador Dominguez 631
» Resolución no haciendo lugar á un pedido de D. Ceferino Girado referente á una de tierras en el Rio Negro 632
» Decreto aprobando la de tierras en la Pampa solicitada por D. José Arenas 638
» Id rectificando el que se refiere á la de tierras en el Chubut de D. J. A. Toledo y aceptando al Agrimensor Sr. Friedel para su mensura 641
» Id denegando el cambio de la tierras del Neuquén á la Pampa Central solicitado por D. Eduardo Ovejero 642
» Id aprobando la de tierras en la Pampa solicitada por Dª Claudia V. de Rivero 644
» Id id id de un terreno en la Pampa solicitada por el ex-soldado D. Aurelio Bustos 645
» Id id la de tierras en la Pampa solicitada por D. Angel C. Hernández 650
» Id aprobando la de tierras en el Neuquen solicitada por doña Justina Gonzalez de Jerez 651
» Id id id en el Chubut solicitada por don Guillermo Cook y aceptando al agrimensor Sr. Friedel para la mensura 654
» Id rectificando el referente á la de tierras en la Península Baldez (Chubut) arrendadas á don Gumersíndo Paz 655
» Id aprobando la de tierras en el Chubut solicitada por D. Guillermo S. Porfitt 664
» Id rectificando el que aprobó la de tierras en la Pampa solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari 666
» Id aprobando la de tierras en la Pampa solicitada por D. Ino Dugour 857
» Id id la de id en id solicitada por D. Manuel Crovetto 860
» Id dejando otro sin efecto fecha 30 de Noviembre de 1894, referente á una de tierras en el Neuquen, perteneciente á D. Florencio Monteagudo 866
» Id aprobando la de tierras en el Chubut solicitada por D. Juan Plate y aceptando al Ingeniero Friedel para efectuar la mensusura 867
» Id id id en el del Chubut solicitada por D. Juan Plate y aceptando al Agrimensor Friedel para practicar la mensura 867
» Id id id en la Pampa, solicitada por D. Juan Moreno 868
» Id aprobando la de tierras solicitada por los Sres. Conesa y

PÁJINA

Dillon y aceptando al Agrimensor D. E. Schieroni para la mensura 872
Ubicaciones—Decreto id id en el Chubut solicitada por D. Eusebio Beláustegui 875
» Id rectificando el que determina la de Tierras en el Chubut que corresponde á D. Hugo von Bernard 1064
» Id aprobando la de tierras en la Pampa solicitada por la Sra Guillermina B de Urfburu..... 1065
» Id id id en el Rio Negro solicitada por Doña Juana del P. de Pereyra. 1067
» Id id id en id id por Doña Cármen G. de Villegas..... 1068
» Id id id en id id por D. José M. Castiñeira..... 1070
» Id rectificando el referente á la de tierras en el Rio Negro de D. Mariano Espina 1075

V

Ventas—Decreto acordando una á los Sres. Hamilton y Sanders de 40000 hectáreas de tierras en Santa Cruz..... 97
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia (Gral. Roca» otorgada á D. Saul Quiroga y se otorga á D. Juan Nadal 104
» Id dejando sin efecto el de 20 de Setiembre del 92 y acordándola de 80.000 hectáreas de tierra en el Rio Negro á los Sres. Penco y Carozzi..... 115
» Id concediendo una de 20.000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á D. Tomás Sanders..... 115
» Id id id de 20.000 hectáreas á D. Juan Hamilton en id..... 116
» Id id id de 20.000 id en Santa Cruz á D. Guillermo Sanders en id 117
» Id id id de 20.000 hectáreas de tierras en formosa á la Sres. M. Cano y Cia 121
» Id id id de 20.000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á los Sres Greennhields y Sparks..... 121
» Id id id 2.500 hectáreas de id en el Chubut á D. H. A. Reale... 123
» Id id id id 80.000 hectáreas de tierras en el Chaco á D. Pedro Barnetche y se nombra Agrimensor al Sr. Sol para la mensura.. 127
» Id id id 17.500 hectáreas en Santa Cruz á D. José Montes y aceptando al Agrimensor Max Berlin para la mensura..... 128
» Id id id 2.500 hectáreas en el Chubut á D. J. Alsina..... 130
» Id id id 1.000 id en Santa Cruz á D. Pedro Smith y se acepta al Agrimensor Max Berlin para la mensura 130
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Roca otorgada á D. Justo Jones y acordándola á Nicolás Portas 131
» Id acordando una de 75.213 hectáreas de tierras en el Nequen á D. Pedro A. Garland..... 134
» Id id id de 40.000 hectáreas en Santa Cruz á los Sres. Roberto Blacke, Donato Murro y Donato Mac Carkise..... 294
» Id declarando caduca la concesión de tierras en el Pueblo de Gral. Roca otorgada á D. Cleto Miranda y concediendo la misma tierra á D. Agustin Gomez 304
» Id id id id id en la Colonia Gral Roca otorgada á varios Sres. y concediéndola á D. Saul Aguilar..... 306
» Id concediendo una de tierras á la Sra. Flora Labougle de Zorrilla y declarando caduca una concesión en la Colonia Gral. Roca otorgada á varios Señores..... 307

PÁJINA

Ventas — Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» otorgada á D. Pedro Maglione y concediéndola á D. Miguel Magliacicio 308
» Id id en id id otorgada á varios Sres. y acordando una de las mismas tierras á D. Feliciano S. Amarante 309
» Id rectificando el que declara caduco el arrendamiento de tierras en Santa Cruz otorgado á D. Santiago Sabatier y concediendo en venta dichas tierras al mencionado Señor..... 438
» Id concediendo una de tierras en Santa Cruz á D. Martin Jonhson. 439
» Id id de id en id á D. Pedro Urbina 440
» Id id á D. Pio A. Fernandez de 100 hectáreas en el Chubut y aceptando al Agrimensor Schieroni para la mensura.. 447
» Id declarando caduca la concesión en la Colonia Formosa otorgada á D. José M. Garcia y concediendo en venta la misma tierra á D. Ramon Román..... 448
» Id concediendo una de tierras en Santa Cruz á D. Juan E, Rudd. 456
» Id id de id en id á D. Rodolfo Suarez. 458
» Id aprobando la transferencia de tierras en Santa Cruz hecha por D. Alcides Merceráh á favor de D. Antonio Fernandez y concediéndolas en venta á éste. 461
» Id rectificando el que concede una de tierras en el Chubut á D. Pio A. Perez..... 468
» Id denegando la ubicación de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Adolfo Grümbein y concediéndolas en venta á D. José Fernandez 471
» Id concediendo una de tierras en la Pampa á D. Ignacio F. Sanchez. 636
» Id aprobando la transferencia de tierras en Santa Cruz hecha por D José Guillaurre á D. Enrique Samieson, vendiéndolas á éste y aceptando al Agrimensor Sr. Siewert..... 641
» Id concediendo una de 10000 hectáreas de tierra al General D. Enrique Godoy, aprobando la transferencia de la misma al Coronel Manuel Fernandez Oro y la ubicación en el Rio Negro . 643
» Id declarando caduca la concesión hécha á D. Julio Guijarro de un lote de tierra en la Colonia «General Frias» y vendiéndolo á D. José Olmos 648
» Decreto concediendo una de 10000 hectáreas de tierra en la Pampa, al Coronel don Nicolás Barros..... 661
» Id declarando caducas las concesiones hechas de varios lotes en la colonia Resistencia y vendiéndolos á don Ranulfo Ferreyra de la Cruz. 663
» Id rectificando el que concedió una de tierra en el Neuquén á D. Pedro Gartland..... 863
» Id concediendo una de 5000 hectáreas de tierras en Santa Cruz á don Victoriano Rivera..... 877
» Id id id de tierras en el Chaco á los Sres. Ricardo y Carlos Hardy y Cia..... 1056
» Id id id de id en Santa Cruz á don Augusto Guillaume 1061
» Id id id de id en id á don Guillermo Douglas..... 1066
» Id aprobando la transferencia de arrendamiento en Santa Cruz hecha por don Victor París á favor de los Señores Mac-George y Williams y vendiéndoles la misma tierra..... 1072
» Id otorgando una de 80000 hectáreas de tierra en el Rio Negro á don Pedro Ezcurra..... 1075

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

A

PÁJINA

Altas—Resolución acordándola en el Ejército al ex-Teniente D. José Martinez. 311
» Decreto id id al ex-Teniente Coronel don Víctor Chirino 312
» Id id id al Teniente 2° don Luis M. Pirán 319
» Id id al teniente 2° don Ricardo Seelstrong 678
» Id id como Cirujano de cuerpo al Dr. Duval Mercado 691
» Id id al Sub-Teniente don Federico G. Champalanne 703
» Id id al Teniente 2° Saul Lugones debiendo prestar servicio en el Regimiento 4 de Caballeria de Línea 710
» Id id en el Regimiento de Artillería de Montaña como teniente 1° al Alférez de Navio Edgardo Gullot 882
» Id id en el Ejército en el empleo de Sub-Teniente á don Aníbal Baratta 887
» Id id id al Coronel don Martin D. Irigoyen 894
» Id id id en el empleo de Teniente 2° á don Arturo Luisoni 1080
» Id id id en el grado de Teniente 2° de Infanteria á don Ademaro Ferrero 1082
« Id id id al Teniente 2° don Alvaro G. Pinto 1100
» Id id id en el grado de Sub-Teniente de Infantería, á D. José Avila. 1103
Anticipos—Decreto concediendo uno de tres meses de sueldo al capitan D. Nereo L. Astengo 894
» Id id id al Teniente 1° D. Isauro Godoy 895
» Acuerdo concediendo uno de dos meses de sueldo, al Mayor D. Manuel Vieyra 1095
Arsenal de Guerra—Resolución nombrando empleados en comisión para el mismo y autorizando á su Director para abonar sobre-sueldos á varios empleados 143
» Decreto aceptando la renuncia del Director interino del mismo General Forethinghan 488
» Id nombrando Director é Ingeniero principal del mismo 488
» Id asignando 300 $ como compensación al ingeniero del mismo D. Otto Krausse por servicios extraordinarios 490
» Id disponiendo la forma como debe hacerse la entrega de armamento, por el mismo 673
» Id nombrando personal en el mismo 679
» Id id Secretario de la Dirección del mismo, al Teniente Coronel D. Protto Ordoñez 682

PÁJINA

Arsenal de Guerra—Acuerdo autorizando al mismo para hacer construir quinientas cangallas 693
» Decreto creando una Sección Técnica anexa al mismo y nombrando Presidente y Vocal 701
» Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1º de la Oficina Técnica y nombrando remplazante 721
» Resolución dejando sin efecto otra por la que aparece el Dr. Miguel Ferreyra como Cirujano del mismo 881
» Decreto nombrando Vocal de la Sección de Artillería anexa á su Dirección, al Teniente Coronel, D. F. Lopez 882
» Id encargando de la Dirección interina del mismo, al Sub-Director, Ingeniero Otto Krause 883
» Acuerdo poniendo á disposición de la Dirección del mismo, $. 5299:88 para efectuar trabajos en el polvorin de Flores. 891
» Decreto exonerando al Jefe de Talleres del mismo D. Rafael Martinez Campos 892
» Id nombrando Tenedor de Libros en el mismo, á D. Ricardo Mayol. 1080
» Id autorizando á su Dirección para invertir $ 2318:13 en el pago de cuentas por gastos de la instalación de sus nuevas oficinas.. 1082
» Acuerdo autorizando á su Dirección para disponer la construcción de una cocina en el Polvorín de Flores 1086
» Decreto nombrando Jefe de Talleres del mismo, á D. Jorge E. Dikeldein 1088
» Id antorizándole para la instalación y funcionamiento de la Sección Técnica 1091
» Id adoptando para el servicio del Ejército el modelo de percha para colgar monturas, construido por el mismo y que se provea de 100 al Regimiento 4º de Caballería 1102
Ascensos—Decreto acordándolo al Capitán de Infantería de Línea D. Juan B. Barquiza 146
» Id id al empleo de Alférez al sargento de Artillería Otto Huber. 146
» Id id id de Capitán de Infantería al Teniente de Batallón del Marina D. Manuel Manrique 150
» Id id id al Capitán de Infantería de Línea D. Ceferino Luque.. 311
» Id id á varios practicantes del Hospital Militar 319
» Id id á varios Jefes y Oficiales. 320
» Id id al ex-Alférez de Artillería D. Santiago Vallée 321
» Id id varios Sargentos Mayores 323
» Id id á varios Jefes y nombrando Jefes de Batallón y Regimiento.. 489
» Id id Teniente 2º D. Alberto Aranzadi y al Sub Teniente Santiago Vallé 673
» Id id al Teniente 2º D. Ricardo Seelstrong 704
» Id id al Teniente 2º D. Juan A. Noguera 715
» Id id al empleo de Tenientes segundos y Subtenientes á varios. 906
» Id id en el grado de Teniente 2º de Infantería al Sub-Teniente D. Federico G. Champalanne 1077
» Id id á Alféreces y Sub-Tenientes á varios alumnos del Colegio Militar 1078

B

Bajas—Decreto concediéndola al Teniente Coronel Arístides Villanueva ... 690
» Id id al Veterinario D. Rafael Virasoro 719

PÁJINA

Bajas — Resolución dándola al Talabartero del Regimiento 3º de Artillería á Caballo, Juan Corvan. 1094
» Id id la solicitada por el herrador del Regimiento Artillería de Montaña, Marcelino Cáceres..... 1103
Batallón Artillería de Marina—Resolución ordenando el licenciamiento de la 4ª Compañía del mismo. 683

C

Campamento de Villa Mercedes (*San Luís*)—Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para construir un ramal desde el mismo hasta empalmar con la línea del de Buenos Aires al Pacífico 700
Colegio Militar—Resolución aprobando la compra de monturas hecha por la Comisaría de Guerra con destino al mismo..... 145
» Id id de frazadas para id id..... 145
» Decreto nombrando Director y Sub-Director del mismo..... 476
» Acuerdo autorizando á su Director para adquirir varios artículos con destino al mismo. 671
» Decreto aceptando la renuncia del Profesor del mismo, Comandante Sandalio Sosa, y nombrando reemplazante..... 683
» Id autorizando á su Director la construcción de baños y lavatorios. 704
» Id no haciendo lugar á la devolución de un certificado de depósito, solicitado por los Sres. Enrique Perrier y C.ª como constructores de las instalaciones de luz eléctrica en el mismo.... 710
» Acuerdo aprobando una compra de textos y útiles de clase, hecha por su Director..... 724
» Decreto ascendiendo á Alféreces y Sub-Tenientes á varios alumnos del mismo..... 1078
» Id aprobando los exámenes de fin de año de sus alumnos, y dando de baja á varios por ser reprobados..... 1085
» Id nombrando Catedrático de Táctica aplicada en el mismo, al Capitán D. Martin Rodriguez..... 1089
Comisaría de Guerra—Resolución aprobando la compra de colchonetas hecha por la misma con destino al Batallón 7º de Infantería de Línea. 144
» Id id id de monturas hecha por la misma con destino al Colegio Militar..... 145
» Id id id de frazadas para id id..... 145
» Acuerdo confirmando la órden dada á la misma en 21 de Agosto ppdo., referente á la entrega de 651 carpas al General Francisco Reynodls..... 706
» Id id id referente á la provisión de banderolas de guias con destino á los cuerpos de la Guarnición..... 731
Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra—Decreto concediendo el relevo solicitado por el General D. Félix Benavidez del cargo de Vocal de la misma, y nombrando reemplazante.... 701
Comisiones en General.—Acuerdo nombrando una para la compra de caballos y mulas y ordenando se le entreguen 100,000 $ 677
» Decreto nombrando una para que investigue los méritos de los que revisten en el Cuerpo de Inválidos 729
» Id id reemplazante del Dr. Romero en la para erigir un monumento custodio de los restos de los Jefes y Oficiales que perecieron en la batalla del 24 de Mayo del 66 (Guerra del Paraguay).... 886

PÁJINA

Comisiones en General—Decreto suprimiendo la administración de los fondos para personeros 895
» Id nombrando Comisario Instructor al General don Daniel Cerri, en la causa seguida á la especial para adquirir armamento en Europa 905
» Id id una revisora de Códigos Militares 1105
Comisiones de suministros de Guerra y Marina.—Decreto nombrándolas 689
» Id fijándo el sueldo de los Intendentes y Vocales de las mismas 690
Comision Tecnica para la compra de armamento en Europa.—Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la misma, General D. Domingo Viejobueno y nombrando reemplazante 492
Contaduría General de la Nación—Acuerdo ordenándole dé cumplimiento al Decreto de 26 de Noviembre, expedido en ejecución de la Ley 3305 1086
» Decreto pasando un expediente á la misma, para su liquidación 1101
Contratos—Decreto mandando proveer forrajes á las caballadas de los cuerpos que guarnecen la línea militar del Rio Negro y Neuquén de acuerdo con las bases del celebrado con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª, prorrogando por dos meses más el acuerdo de 21 de Setiembre ppdo 694
» Id ordenando la provisión de racionamiento al Regimiento 1° de Caballería de Línea de acuerdo con el celebrado con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª prorrogando por dos meses el acuerdo de 21 de Setiembre ppdo. 694
» Acuerdo aprobando el celebrado con el Sr. Joseph N. Hirst, modificando el de 26 de Agosto, para la provisión de paños con destino al Ejército 1095
« Decreto aprobando la prórroga de tres meses de los celebrados con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª, para la provisión de racionamiento y forrage, con destino al Ejército 1097
« Acuerdo aprobando la rescisión del celebrado con D. J. S. Simonazzi, referente á ejecución de obras en el cuartel ubicado en las calles Brasil y Pichincha y llamando á nueva licitación 1098
« Id rescindiendo el celebrado con D. Manuel Tessera. referente á la construcción del Hotel de Inmigrantes en Rio 4º y llamando á nueva licitación etc 1106
Consejo Supremo de Guerra y Marina—Decreto nombrando personal para el Archivo General de Justicia Militar del mismo 493
» Id disponiendo que los oficiales que prestan servicios en la Secretaría y como ayudantes en el mismo, pasarán á los destinos que determinen los Jefes del E. M. del Ejército y Marina 670
» Id derogando el art. 2° de otro de fecha 1° del corriente, por el cual se disponía que los Jefes de Estados Mayores presenten al mismo, listas de oficiales que puedan ser utilizados por él 680
» Id nombrando empleados y ayudantes para el mismo 693
» Acuerdo autorizándole para adquirir mobiliario con destino á su archivo general 721
» Decreto autorizándolo para la adquisición de libros y cajas destinadas á la instalación de su archivo general 896
» Id mandando cumplir su fallo en la causa seguida al soldado del 1er Batallon del Regimiento 12 de Infantería, Teodoro Funes .. 911
» Id id id al soldado del Batallon 9º Manuel Frias 912
» Id id id al soldado del 1er Batallon del Regimiento 4º, Saturnino Jerez 912

PÁJINA

Consejo Supremo de Guerra y Marina—Decreto id id al soldado del Batallon 1° del Regimiento 10, Juan Paez 913
» Id id id al soldado del 1º de Artillería Montada, Pedro Martinez 913
» Id id id al Sargento del 1er Batallon del Regimiento 4°, Manuel Herrera 915
Cuerpo de Comisarios Instructores del Ejército—Decreto creando uno 706
» Id nombrando varios Comisarios 708
» Id id en la Capital, al Capitan Eduardo Vega y en reemplazo de este á D. Benito Dónovan 732
» Id id varios en diversos puntos 886
» Id id al Capitán D. José H. Rosende en la Sección Capital .. 896
» Id id al General de Brigada D. Daniel Cerri, en la causa seguida á la Comisión Especial. para adquirir armamento en Europa 905
» Id id el de la Sección de la Línea Militar del Rio Negro, al Teniente Coronel D Alfredo Diaz 914
Cuerpo de Inválidos—Resolución incorporando al mismo, al ex-soldado Juan Molina 143
» Decreto dejando sin efecto el que concedia pensión como inválido á D. Manuel M. Salvadores y ordenando que la Contaduría, forme cargo por las sumas cobradas indebidamente 495
» Id nombrando una Comisión para que investigue los méritos de los que revistan en el mismo 729
» Id concediendo la incorporación en el mismo, al ex-soldado D. Abdon Cisneros 880
» Id id id al cabo 1°, Ambrosio Lucero 1081
» Id id id al ex-soldado, Eleuterio Ramirez 1081
» Id id id al ex-sargento, Pablo Ortiz 1104
Cuerpo de Sanidad del Ejército—Decreto aceptando la renuncia del Cirujano del mismo Dr. Osvaldo Piñeyro 703
» Id id id id del Farmaceútico de 2ª clase, D. Arturo Measramon y nombrando reemplazante 1101
» Id id id del practicante de 1ª clase, D. Diego J. Rapela 1102
» Id id id del Cirujano del cuerpo, Dr. Manuel Caballero y nombrando reemplazante 1103
Cuerpo de Sanidad de G. Nacional—Decreto aprobando la organización del mismo 683

D

División de Artillería—Decreto formando una y nombrando Jefe al General D. F. Reynols 319
» Id acordando un sobresueldo de $ 200 al Ingeniero de la misma D. Teobaldo Eléspuru 909
» Id nombrando Jefe del Detall de la misma al Teniente Coronel D. Joaquin Scarnichia 910
» Id aumentando la partida mensual para gastos de escritorio de la Comandancia de la misma 911
» Id nombrando Jefe de Estado Mayor de la misma al Coronel D. Eduardo Martinez 1097
División 1ª del Ejército—Decreto mandando proveer de material de Sanidad á la misma y asignando $ 200 para gastos 887
» Id aceptando la renuncia del mando de la misma al Sr. General D. Nicolás H. Palacios 1094

PÁJINA

División de Santa Catalina—Decreto nombrando Maestro de Esgrima para la misma á D. O. Fabbia..... 725

E

Escuela de Ingenieros Militares—Decreto derogando el que la creaba..... 481
Estado Mayor General del Ejército—Resolución aceptando los servicios del Ingeniero Militar D. Teobaldo Eléspuru é incorporándolo al mismo 151
» Id mandando expedir título de Ingeniero Militar á favor del Capitan D. Daniel Fernandez 317
» Id nombrando Jefe del mismo al General D. Alberto Capdevila. 324
» Decreto aprobando las propuestas del mismo para llenar vacantes en los Cuerpos, con Oficiales subalternos..... 475
» Id reorganizándolo y derogando el de 29 de Diciembre del 90 referente á organización del mismo 476
» Id aprobando la propuesta del mismo para llenar las vacantes existentes por su nueva organización..... 479
» Id reglamentando los Batallones que han de constituir los Regimientos de Infantería en tiempo de guerra y las funciones de los Coroneles en tiempo de paz..... 489
» Id determinando la marca que deben llevar las caballerías del Ejército..... 680
» Id referente al reclutamiento de tropa para el Ejército..... 684
» Resolución referente á provisión de medias para las plazas de tropa. 705
» Decreto derogando el inciso 5º del artículo 1º del Decreto de fecha 9 de Agosto de 1895, en la parte referente á las inscripciones que deben llevar las banderas de los cuerpos 709
» Id nombrando Jefe del Detall de la 1ª División del Ejército... 715
» Id exonerando al Dibujante de la 1ª División del mismo D. Julian Krauz y nombrando reemplazante..... 716
» Acuerdo indicando la imputación de sueldos para el Ejército.... 719
» Resolución referente á la antigüedad de los Jefes y Oficiales dados de baja..... 888
» Decreto nombrando dibujante del mismo á D. José Nehrer 893
» Id referente á la asimilación de los maestros de Banda..... 904
» Id aprobando la designación del Sr. Mallada para dirigir la construcción de la línea telegráfica de Chos-Malal á Paso de los Indios..... 910
» Id reconociendo al Teniente 1º D. José Mujica desde el 30 de Diciembre del 91..... 1092
» Id disponiendo se liquiden $ 130 mensuales por diferencias en el sueldo del Dibujante del mismo D. Ernesto A. Pinto..... 1092
» Id exonerando al Dibujante del mismo, D. Julio Ritterbacher y nombrando reemplazante..... 1092
» Id nombrando varios empleados en el mismo..... 1105

F

Fábrica Nacional de Pólvora—Decreto suprimiendo el personal civil de la misma; la acumulación de sueldos de sus empleados militares y comisionando al Mayor Sr. Rodriguez, para que se haga cargo de la misma..... 484
» Id aceptando la renuncia de su Director D. F. M. Carulla..... 487
» Id mandando suspender los trabajos que se efectúan en la misma 698

G

PÁJINA

Guardia Nacional--Resolución aprobando la propuesta de oficiales para el Regimiento 2° de Artillería de la de la Capital 141
» Id aceptando las propuestas para llenar las vacantes de oficiales en el 2° Batallón del Regimiento 11 de Infantería de la de la Capital 310
» Id reponiendo en el empleo de Jefe de Batallón del Regimiento 12 de Infantería de la de la Capital, al Comandante H. Orlandini 312
» Decreto aprobando las propuestas para oficiales del Regimiento 14 de Infantería de la de la Capital 313
» Id formando un Cuerpo de Voluntarios de Caballería de la de la Capital y nombrando Jefe al Teniente Coronel D. Rodolfo Dominguez 314
» Resolución aprobando la propuesta de ascensos y nombramientos de oficiales para el Regimiento 7° de Infantería de la de la Capital 322
» Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento 4° de Infantería de la de la Capital, al Teniente Coronel D. José Benavidez 494
» Id id Jefe del Estado Mayor de la 1ª Brigada de la de la Capital 676
» Id aprobando y poniendo en vigencia el programa de conferencias para las academias de la misma 680
» Id aprobando la organización del Cuerpo de Sanidad de la misma 683
» Id aceptando la renuncia del General D. Manuel J. Campos de Jefe de la 1ª Brigada de la de la Capital 695
» Decreto nombrando Jefe de la 1a Brigada de la de la Capital al Gral. D. Rudecindo Roca 696
» Id id id del Escuadron de Voluntarios de Caballería de la misma en la Capital al Mayor D. Juan Insay 708
» Acuerdo confirmando la órden para la provisión de monturas al Regimiento 1º de Caballería de la de la Capital 723
» Decreto nombrando Jefe del Regimiento 2° de Artillería de la de la Capital, al Teniente Coronel D. Tristán Villarruel 729
» Id id id del Detall del Regimiento 9° de la de la Capital, al Mayor D. Manuel Etchichuri 1083
» Id id id del 1er Regimiento de id al Mayor D. Nicolás Palavecino 1083
» Id aceptando la renuncia del 2° Jefe del Regimiento 3° Mayor D. Juan Braco 1088
» Id disponiendo que la Intendencia de Guerra, proceda á la confección de 10.000 uniformes completos para la misma 1099

H

Honras Fúnebres.—Acuerdo aprobando los gastos de entierro del Gral. D. Napoleon Uriburu 724
Hospital Militar.—Decreto promoviendo á varios practicantes del mismo 319
» Id aceptando la renuncia de un practicante del mismo y nombrando reemplazante 709
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 1820 en la instalación de una bomba y pulsómetro en el mismo 730
» Decreto aceptando la renuncia del practicante del mismo D. Jaime Helbreing 1079

PÁJINA

Diques — Decreto mandando entregar al Departamento de Obras Públicas $ 5000 para gastos de los estudios del de carena en el puerto de la Plata 1128

E

Escuadra de Instrucción—Decreto autorizando la organización de una y nombrando Jefe de ella al Capitán de Navío D. Atilio S. Barilari . 511
» Id nombrando Jefe del Estado Mayor de la misma, Ayudante de órdenes y Secretario del Jefe de aquella 734
Escuadrilla del Rio Negro—Acuerdo rescindiendo el contrato celebrado con D. Diego de Castro, arrendatario de la misma 939
Escuela de Cabos de Cañon—Resolución aprobando el proyecto de reglamento de exámenes y conocimientos del cargo de Condestable, que cursan sus estudios en la misma 511
Escuela de Maquinistas de la Armada—Resolución aprobando los exámenes para llenar vacantes de aprendices maquinistas 333
» Id nombrando al maquinista D Emilio M. Olivera, encargado de los alumnos mecánicos que van á Inglaterra 338
» Decreto nombrando maquinista de 2ª clase al ex-aprendiz de la misma, D. Guillermo Glennie 341
» Id declarando cesantes al Inspector de la misma en Inglaterra y al agregado naval a la Legación Argentina en Lóndres 516
» Id disponiendo que dependan directamente del Estado Mayor General, los aprendices maquinistas que estudian en Inglaterra y ordenando se ponga bajo las órdenes del Capitán de Navío Sr. Domecq el Teniente Sr. Sumbland Rosetti 735
» Se nombra alumno aprendiz 1212
» Id id maquinista de 2ª clase 1214
Escuela Naval—Acuerdo autorizando la inversión de $ 1989,90 para proveer de agua potable á la misma 154
» Decreto id la impresión del Reglamento Orgánico de la misma y el de ingreso 157
» Id nombrando Profesor de la misma al Teniente de Navío, D. José Quiroga Furque 171
» Id dejando sin efecto la licitación referente á la provisión de vajilla con destino á la misma 175
» Id disponiendo dependa directamente del Ministerio 339
» Id aprobando los exámenes de 1er término de los alumnos de la misma y dando de baja á los reprobados 499
» Id nombrando Profesor, en comisión, de la misma, á D. Ricardo Ricaldoni 502
» Acuerdo autorizándola para invertir $ 1000 oro en la adquisición de instrumentos de navegación para alumnos egresados 513
» Decreto nombrando Profesor de Física de la misma 515
» Id aceptando la renuncia del Comandante de la Compañia de aspirantes de la misma y nombrando reemplazante 516
» Acuerdo autorizando la confección de botines de becerro con destino á la misma 744
» Decreto reformando el plan de estudios de la misma, confeccionado por el Capitán de Navío D. Martín Guerrico 749
» Id asignando al Sr. Etcheverri Profesor de Física en la misma, el sueldo mensual de 100 $ 920

PÁJINA

Dirección General de Arsenales y Talleres — Resolución ordenándole para que extraiga el casco del ponton «Vanguardia» 936
» Acuerdo autorizando á la misma para la confección de toldos y materiales para la instalación del Dique Flotante 937
» Id autorizándola para la construcción de 20 boyas con destino al valizamiento de los canales de Martin García, Las Palmas y Tigre 1108
» Id id para la construcción de dos embarcaciones destinadas á la Gobernación de la Tierra del Fuego 1112
» Id aprobando los tres presupuestos por obras suplementarias practicadas en los talleres de la misma al «Villarino» 1113
» Id autorizándola para refacciones en el Crucero «Patagonia» 1114
» Id mandándole abonar por la Intendencia de la Armada, los honorarios á D. Lorenzo Maldonado, con motivo de la mensura y ubicación de los terrenos ocupados por los talleres en el Rio Lujan 1115
» Id aprobando las propuestas de la misma para reparar el acorazado «Independencia» 1124
» Id autorizando á la misma, para reparar el aviso «Golondrina» ... 1127
» Se autoriza la provisión de artículos del Maestre de víveres .. 1157
» Id id la refacción de los vaporcitos del Departamento de Obras Públicas y cuatro conmutadores para la Escuadra 1160
» Se aprueba el presupuesto de reparación de la Grua Flotante de la misma y se le autoriza para reponer estanques etc. en el «Almirante Brown» 1162
» Se nombran empleados 1212
Direccion de Artillería de Marina—Decreto relevando del puesto de Director de la misma, al Capitan de Fragata D. Luis Maurette 925
Dirección General de Torpedos—Acuerdo disponiendo que la misma, tome personal con destino al Dique Flotante del apostadero de La Plata 155
» Id autorizándola para adquirir artículos con destino á la destrucción del casco de la Barca Battistine Roseto, que se fué á pique cerca de Punta del Indio 156
» Acuerdo autorizándola para construir en terrenos del Apostadero de La Plata un galpon con destino á la instalación del Taller Mecánico, comprar máquinas etc. 164
» Id aceptando la propuesta de los Sres. Guillermo A. Seré y Cª, para la provisión de pinturas etc. con destino á la misma 498
» Id aprobando el proceder de su ex-Director, al ordenar trabajos extras 747
» Id autorizando el pago á la Usina del Creusot de los trabajos suplementarios efectuados al Dique Flotante para la misma 1123
Diques—Acuerdo disponiendo que la Dirección General de Torpedos tome personal con destino al Flotante del Apostadero de La Plata 155
» Id autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para contratar el de San Fernando á fin de facilitar la entrada del Ponton «Bariloche», efectuar trabajos en el Trasporte «Ushuaia» y abonar cinco dias de estadía del «1º de Mayo» 157
» Acuerdo declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. S. Cabassa y Cª para la construcción de dos de carena en el Puerto de la Capital 929
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para la confección de toldos y materiales para la instalación del Flotante 937
» Id id id el pago á la Usina del Creusot de los trabajos suplementarios efectuados al Flotante para la División de Torpedos. 1123

PÁJINA

Depósito de carbon de la Dársena Sud—Resolución dejando sin efecto la licitación para la construcción de galpones con destino á los mismos 736
Acuerdo aprobando la propuesta de D. F. Nicolini para construcción de galpones destinados á los mismos 1118
» Se le autoriza la provisión de diversos artículos 1156
» Id id id de artículos de escritorio 1157

Depósito Central de Marinería—Acuerdo anulando la licitación efectuada en Junio para la provisión de colchonetas, cois y bolsas con destino al mismo y autorizando á la Dirección de Talleres para su confección 334
» Se nombra Escribiente 1212

Dirección General de Arsenales y Talleres—Acuerdo autorizándola para contratar el dique de San Fernando, á fin de facilitar la entrada del Ponton «Bariloche», efectuar trabajos en el trasporte «Ushuia» y abonar 3 dias de estadia del 1º de Mayo 157
» Id autorizando al E. M. G para que disponga se aumente en 10 aprendices mecánicos, el personal de sus talleres 163
» Id autorizándola para que proceda á practicar reparaciones en varios buques 165
» Acuerdo autorizándola para que disponga reparaciones en diversos buques de la Armada 177
» Id id para que proceda á la confección de colchonetas, cois y bolsas con destino al depósito Central de Marineria 334
« Id aprobando la propuesta del Sr. Gardi para proveer de muebles de comedor etc, con destino á la misma 335
» Id id el plan general de ensanche del Arsenal de Zárate y autorizando para su confección al Departamento de Obras Públicas 336
» Id autorizándola para reparar varios buques de la Armada 337
» Decreto disponiendo dependa directamente del Ministerio 339
» Acuerdo autorizándola para que efectúe diversos trabajos en buques de la Armada 500
» Resolución autorizándola para reparar el Trasporte «Villarino» 502
» Acuerdo autorizándola para efectuar diversos trabajos en varios buques de la misma 504
» Id id para ejecutar diversos trabajos con destino á los buques de la Armada y otras reparticiones 512
» Id id para reparar los Trasportes «Villarino», «Azopardo» y «1º de Mayo» 748
» Id disponiendo que por la misma, se proceda á reparar buques de la Armada 751
» Id incluyendo en el de 30 de Setiembre á los Comisarios que prestan sus servicios en los talleres de la misma 753
» Decreto mandando construir por la misma dos juegos de llaves con destino al Acorazado «Almirante Brown» 917
» Resolución autorizando el aumento de personal destinado al desembalaje de municiones en el Arsenal de Zárate 917
» Acuerdo mandando acreditar una partida al inciso 11, item 15 del Presupuesto de Marina 922
» Id autorizándola para refaccionar el Torpedero «Espora,» construir armarios para la Escuela Naval, toldos para el «Azopardo» y comprar un torno 923
» Id dejando sin efecto varias imputaciones y concediéndole el reintegro del importe de unas confecciones de velería 931

PÁJINA

Cuerpo de Sanidad de la Armada — Resolución disponiendo que los medicamentos y útiles de su Inspección sean provistos por la Intendencia de la Armada ... 927
» Id referente á la revista de los cirujanos de la Armada ... 1107
» Se nombran farmaceúticos y maquinistas ... 1210
» Id id Cirujano de 2ª clase ... 1212
» Id id id de División y de 1ª clase ... 1214
Cruceros—Acuerdo dejando sin efecto otro de 29 de Mayo último, por el que los Sres. Tallaferro y Trejo debian proveer varios artículos al «9 de Julio» y aceptando el nuevo presupuesto de Francioni Hnos. y Cª ... 168
» Resolución mandando sobreseer el sumario instruido al marinero Enrique Olivera, del «Patagonia», por heridas ... 173
» Decreto aprobando la entrega al «Patria» de medicamentos é instrumentos de cirugía, hecha por la Inspección del Cuerpo de Sanidad de la Armada ... 174
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Francioni Hnos. y C.ª para la provisión de artículos del cargo de Maquinista al «9 de Julio» ... 334
» Id id id de D. Santiago Carlevari para la provisión de colchonetas y fundas con destino al «Patagonia» ... 509
» Decreto aprobando el fallo del Consejo de Guerra condenando al Cabo de Cañón del «25 de Mayo» Luis Frugoni á dos años de prisión ... 515
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Wilson y C.ª para entregar carbón en el Puerto de Montevideo al «9 de Julio» 736
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para refacciones en el «Patagonia» ... 1114
» Se manda construir un tubo económico para los cañones del «Patagonia» ... 1156
» Se autoriza la provisión de artículos para el «Patagonia» ... 1157
» Id id la construcción de una cremallera para el «Patria» ... 1159
» Id id refacciones al «Patria» y provisión de artículos para el «9 de Julio» ... 1160
» Id id pinturas en el «25 de Mayo» ... 1161
» Se nombra 3er. Comandante del «Patagonia» y Jefe de Máquinas del «25 de Mayo» ... 1210

CH

Chatas á vapor—Decreto concediendo relevo del mando de la «General Paz» al Teniente de Navio D. José Gazcon ... 1116
» Se autoriza la provisión de artículos á la «Caa-Guazú» ... 1159
» Id id diversos trabajos á la id id ... 1160

D

Depósito de carbón de la Dársena Sud—Decreto aceptando la renuncia del Jefe del mismo, Capitán de Fragata D. Luis F. Casavega, y nombrando reemplazante ... 168
» Id declarando cesantes al Encargado de la Contabilidad y pesadores de carbón del mismo y nombrando reemplazantes ... 510

PAJINA

Comisiones en General—Decreto nombrando una para presidir los exámenes generales de la Academia de Administración 178
» Id id las que inspeccionen los trabajos de los buques que se construyen en Europa y los Comandantes para varios de ellos..... 503
» Id id una que examine las propuestas de provisión de tela para vestuario de verano 733
» Id fijando sueldo de los Intendentes y Vocales de las Comisiones de Suministros de Guerra y Marina 741
» Id nombrando la examinadora de la Escuela Naval 930
Compañía Disciplinaria de la Armada—Decreto creando y reglamentando la misma 757
Contaduria General—Acuerdo mandándole liquidar una cuenta del Sr. Julio Martinez por suministro de artículos en 1893 á la Sub-Prefectura del Riachuelo 153
» Id disponiendo que la misma traslade del saldo de las partidas 53 al 59 inclusive del inciso 15 ítem 1° del presupuesto de Marina, al del Interior 166
» Acuerdo disponiendo liquide el importe de 5000 toneladas de carbón de las 10.000 que se compraron á los Señores J. Mudd y Ca.,. 330
» Decreto disponiendo que la misma, no liquide prest ni racionamiento á empleados civiles no asimilados por ley, que prestan servicios en determinadas reparticiones 517
» Acuerdo mandándole liquidar á los Señores Eduardo Vergara y Ca. los intereses que les corresponden por sumas abonadas en letras 746
» Id ordenando liquide el remanente del carbón comprado á los Srs. J. Mudd y Ca., y aceptando la fianza de los Srs. R. J Carlisle y Ca. 1121
» Se le ordena liquide á la Compañía «Indian Rubber Gutta Percha» $ 191.60 1162
Contratos—Acuerdo rescindiendo el celebrado con D. Diego de Castro arrendatario de la Escuadrilla del Rio Negro 939
« Resolución referente á la falta de cumplimiento de uno celebrado con D. Enrique Perez referente á suministro de vestuario.. ... 941
Corbetas—Se nombra Comandante de la «Argentina» 1212
Cuerpo de Comisarios de la Armada—Resolución relativa á su extensión. ... 943
» Se nombra Comisario 1212
Cuerpo de Electricistas de la Armada—Decreto dando de baja al Electricista Enrique Boigt 507
Cuerpo de Marinería—Decreto autorizando á su Comandante para que venda artículos inservibles del Pontón Depósito Central 174
» Id concediendo relevo al Comandante del mismo, D. Eduardo Múscari y nombrando reemplazante. 1118
» Se le autoriza la provisión de artículos.. 1158
Cuerpo de Maquinistas de la Armada—Decreto salvando un error cometido en el del nombramienro del maquinista Antonio Martinez..... . 1117
» Se nombran maquinistas..... 1212
» Id id id..... 1214
Cuerpo de Sanidad de la Armada—Decreto aprobando la entrega al crucero «Patria» de medicamentos é instrumentos de cirujia hecha por su Inspección 174
» Id aprobando el proyecto de formulario de petitorio para la provisión de medicamentos y útiles, con destino á las farmacias de los buques de la armada..... 509
» Id concediendo la baja al Farmaceútico de 2ª clase don Severo Loria..... 917

PÁJINA

Bajas—Decreto dándola al Comisario D. Eusebio Rodriguez Cabello 736
« Id dándola al maquinista del vapor «Golondrina», Domingo Couto.. 752
« Id concediéndola al Farmacéutico de 2ª clase D. Severo Lorea . . 917
« Se dan de baja del Cuerpo de la Armada un Alferez de Fragata y otro de Navío..... 1212
« Se conceden á un Teniente de Fragata y otro de Navío 1214
Batallon de Artillería de Marina—Resolución mandando sobreseer la causa seguida al soldado Manuel Pereyra, del mismo, por conato de suicidio 171
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. B. Moreno y Cia para la provisión de colchonetas y fundas con destino al mismo 328
» Decreto disolviéndolo.. 503
Batallón de Infantería de Marina—Decreto aceptando la renuncia de su Comandante y nombrando reemplazante. 514
» Id ordenando el pase de unos Oficiales al Batallón de Infantería de Marina..... 755
» Id ascendiendo á Sub-Teniente efectivo al en Comisión del mismo Don Leopoldo Lapeirusse..... 759
» Id id á Subteniente á varios en Comisión del mismo 926
» Acuerdo aprobando una provisión de kepíes para el mismo y autorizando su pago..... 933
» Se le mandan entregar polainas de cuero, artículos de cargo de Mayordomo, un cartabón, guantes, etc 1155
» Se autoriza la provisión de cornetas y tambores y artículos de Contramaestre..... 1156
Bombarderas—Decreto nombrando Comandante de la «Constitución», al Teniente de Navío D. Maximiliano Rivero..... 170
» Id sobreseyendo el sumario de la «República»..... 755
» Id nombrando Comandante de la «República» al Teniente de Navio D. Segundo Valladares..... 920

C

Cañoneras—Resolución anulando una licitación para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería con destino á la «Paraná»..... 933
» Se le mandan entregar materias grasas á la id..... 1155
» Se le autoriza la provisión de artículos para La Paraná y República. 1157
» Id id id para la «Urnguay» y «Paraná».. 1159
Comandancia Militar de la Isla de Martin Garcia—Decreto nombrando Jefe de la misma..... 745
» Se le manda proveer artículos de carpintería 1156
» Se le autoriza la provisión de sillas 1158
» Id id id de forrajes..... 1159
Comisaría de Marina—Acuerdo mandando sobreseer el sumario instruido á la misma por quejas en la Proveduría de víveres á la Prefectura Marítima y sus dependencias... 325
» Id autorizándola para la provisión de pinturas y otros artículos con destino al acorazado «Almirante Brown»..... 330
» Decreto dando de baja al Comisario D. Eusebio Rodriguez Cabello. 736
» Id apercibiendo al Comisario General y separando de su puesto al de 1ª clase D. Cárlos Sarachaga..... 740
» Se la autoriza la provisión de salivaderas y chuses..... 1157

PÁJINA

Agente Administrador de los Trasportes Nacionales de Navegación al Sud—Decreto id las cuentas por lavado de ropa del Trasporte Villarino y 1° de Mayo, presentadas por el mismo ... 1162
Altas—Decreto acordándola nuevamente al Alférez de Navío D. Augusto Sarmiento ... 160
» Id id id al id D. Cárlos M. Montaña ... 161
» Id id id al ex-Alférez de Fragata D. César Finoquetto ... 161
» Id id id al ex-Teniente de Fragata D. Alberto Encina ... 162
» Id id id al ex-Guardia Marina D. Santiago Durán ... 162
» Id id id al id D. Alejandro Contal ... 163
» Id id id al ex-Alferez de Navío D. A. O'Connor ... 163
» Id id id como Maquinista de 3ª á D. Honorio Shindler ... 758
Armada Nacional—Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres, para que disponga reparaciones en diversos buques de la misma ... 177
» Id id id para reparar varios buques de la misma ... 337
» Id id á la Dirección de Talleres para que efectúe diversos trabajos en buques de la misma ... 500
» Id id id para efectuar diversos trabajos en varios buques de la misma ... 504
» Id id id para ejecutar id id con destino á los buques de la misma y otras reparticiones ... 512
» Decreto nombrando 1° y 2° Comandantes de varios buques de de la misma ... 519
» Acuerdo aprobando la licitación de telas y prendas complementarias de uniforme de verano para las tripulaciones de la misma ... 738
» Id disponiendo que por los Talleres de Marina se proceda á reparar buques de la misma y dependencias de marina ... 751
» Id destinando á trasportes, al servicio de la Intendencia de Marina las Cañoneras «Bermejo» y «Pilcomayo» y refaccionar las Bombarderas «República» y Constitución ... 918
» Acuerdo ordenando la sustitución del aceite de olivo por mineral para el uso de sus máquinas y encargando á Inglaterra 10.000 litros ... 930
Apostaderos—Resolución asignando el de La Plata y á la Estación Central de Torpedos, gastos de etiqueta y de escritorio ... 164
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Torpedos, para construir en los terrenos del de La Plata un galpón con destino á la instalación del Taller de Mecánico, comprar máquinas etc ... 164
« Se autoriza la provisión de artículos para el de La Plata ... 1158
Ascensos—Decreto ascendiendo á Capitanes de Navío á varios de Fragata ... 498
« Id id á Capitanes de Fragata, á varios Tenientes de Navío ... 520
« Id id á Subteniente efectivo al en comisión del Batallón Infantería de Marina D. Leopoldo Lapeirusse ... 759
« Id id al Señor Petringa en la Sección de Contabilidad de la Sub-Secretaría de Marina ... 918
« Id id id á Sub-Teniente á varios en Comisión del Batallon de Infantería de Marina ... 926

B

Bajas—Decreto dándola al electricista D. Enrique Boigt ... 507
« Id id de la Armada, al Comodoro D. Clodomiro Urtubey ... 508

PÁJINA

Subvenciones—Decreto concediendo una mensual á la Sociedad Tiro Federal Argentino de Catamarca 1077
Suscriciones—Resolución ordenando la de 300 ejemplares de «El Artillero de Guardia Nacional 141
» Id id la de 500 ejemplares de «El Manual de Instrucción de Tiro» 149
» Id id la de 200 ejemplares de la obra referente á palomas mensageras de que es autor el Coronel Rohde 321
» Id id la de 1000 ejemplares de la obra «Servicio de los Ejércitos en Campaña 702

MARINA

A

Academia de Administración—Decreto nombrando una Comisión, para presidir los exámenes generales de la misma 178
» Resolución aprobando los exámenes de la misma 333
» Decreto disolviéndola 517
» Se concede la baja á un alumno 1212
Acorazados—Resolución mandando sobreseer el sumario instruido por sospechas de un hurto efectuado á bordo del «Independencia» 326
» Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para la provisión de pinturas y otros artículos con destino al «Almirante Brown». 330
» Decreto nombrando 1° y 2° Comandantes del «Independencia» ... 735
» Id mandando construir dos juegos de llaves con destino al «Almirante Brown» 917
» Acuerdo aprobando los presupuestos de la Dirección de Arsenales y Talleres para reparar el «Independencia» 1124
» Se autoriza la provisión de artículos para el «Libertad» y Almirante Brown 1155
» Id id al «Libertad» para el cambio de pintura y proveer de artículos al «Almirante Brown» é «Independencia» 1156
» Id id la provisión de artículos al «Almirante Brown» 1157
» Id id id id id id 1158
» Id id la construcción de baldes para el «Libertad» 1159
» Id id la provisión de artículos para el «Independencia» y «Libertad». 1160
» Se nombra 2° Comandante de «El Plata» 1212
Agente Administrador de los Transportes Nacionales de Navegación al Sud—Acuerdo disponiendo la imputación que debe darse á las cuentas por manutención de pasageros 514
» Decreto disponiendo que los trasportes de ésta Agencia pasen á depender de la Intendencia de la Armada 922
» Id id que los buques de la misma, dependan de la Intendencia de Marina y naveguen sin insignia de guerra etc 937
» Se aprueban los gastos reclamados por el mismo efectuados por el vapor «Ushuaia» 1161

PÁJINA

quiera otra repartición, subsisten mientras no se opongan á las prescripciones del de 4 de Setiembre. 1089
Renuncias—Resolución aceptando la del Capitán de la G. N. D. Ezequiel P. Paz del cargo de Ayudante del Ministro de la Guerra y nombrando reemplazante 146
» Id id la del Sub-teniente de la G. N. de la Capitán D. Enrique M. Alvarez 317
» Id id id del Sub-Secretario del Departamento de Guerra, D. Octavio Massini 324
» Id id id del Director de la Fábrica Nacional de Pólvora D. F. M. Carulla 487
» Id id id del Director interino del Arsenal de Guerra, General Fotheringhan 488
» Decreto aceptando la del Jefe del E. M. de las fuerzas de la línea militar del Río Negro y Neuquén Coronel D. Marcial Nadal 491
» Id id id del Presidente de la Comisión Técnica para la compra de armamento en Europa, General D. Domingo Viejobueno y nombrando reemplazante..... 492
» Id id id del Profesor del Colegio Militar, Comandante Sandalio Sosa y nombrando reemplazante 683
» Id id id interpuesta por el General D. Manuel J. Campos, de Jefe de la 1ª Brigada de la G. N. de la Capital..... 695
» Id id id por el General M. J. Campos del puesto de Vocal de la Junta Superior de Guerra..... 696
» Id id id del Cirujano del Cuerpo de Sanidad del Ejército Dr. Osvaldo García Piñeyro. 703
» Decreto aceptando la de un practicante de 1ª clase del Hospital Militar y nombrando reemplazante. 709
» Id id id Veterinario del Regimiento 2º de Artilleria de Línea ... 720
» Id id id la del Oficial 1º de la Oficina Técnica del Arsenal de Guerra y nombrando reemplazante..... 721
» Id id id del Coronel D. Romulo Parkinson, Jefe del Regimiento 3º de Artillería y nombrando reemplazante..... 732
» Id id id del 2º Jefe del Batallón 9 de Infantería, Mayor Calvete y nombrando reemplazante..... 897
» Id id id del practicante del Hospital Militar D. Jaime Helbling... 1079
» Id id id del 2º Jefe del Regimiento 3º de la G. N. de la Capital, Mayor D. Juan Braco..... 1088
» Id id id del mando de la 1ª División del Ejército, al General D. Nicolás H. Palacios..... 1094
» Id id id del Teniente Coronel D. Laurentino Vigil del cargo de Jefe de la Oficina de reclutamiento de Mendoza..... 1100
» Id id id del Farmacéutico de 2ª clase D. Arturo Measrramón y nombrando reemplazante 1101
» Id id id del practicante de 1ª clase D. Diego J. Rapela. 1102
» Decreto aceptando la del Cirujano de Cuerpo Dr. Manuel Caballero y nombrando reemplazante..... 1103
Retiros militares—Decreto acordándolo á varios Generales, Gefes y Oficiales... 909
» Id id id..... 1084

S

Sub-Intendencias Militares—Decreto nombrando Jefe de la de Rio Negro á D. Maunel Echavarria..... 1101

PÁJINA

Regimientos de Infantería de Línea— Acuerdo aprobando una cuenta por D. José Cortasso por la provisión de 882 camisetas para el 7° .. 722
» Decreto mandando efectuar reparaciones en el cuartel ocupado por el 1° Batallón del 5°.... 725
» Id aceptando la renuncia del 2° Jefe Mayor Sr. Calvete y nombrando reemplazante..... 897
» Resolución nombrando Maestro Armero del 1° Batallón del 11 á D. Ignacio Cordero..... 907
» Decreto mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado del primer Batallón del 12 Teodoro Funes..... 911
» Id id id id al soldado del Batallón 9 Manuel Frias 912
» Id id id id al soldado del 1° Batallón del 4° Saturnino Gerez... 912
» Id id id id al soldado del Batallon 1° del 10 Juan Paez..... 913
» Id id id id al Sargento del 1er. Batallon del 4° Manuel Herrera 915
» Decreto disponiendo que se proyecten las obras para la provisión de aguas al edificio ocupado por el Batallon 5°..... 1079
» Id aprobando el presupuesto para reparar el edificio del cuartel del Batallón 5° y llamando á licitación..... 1080
» Id acordando un mes de sueldo á los Jefes, Oficiales y tropa del 1er. Batallón del 4°..... .. 1096
» Acuerdo aprobando la propuesta y contrato ad-referendum, celebrado con D. Francisco Nicolini para reparar el cuartel del Batallón 5°..... 1098
» Id id rescisión del contrato celebrado con D. J. S. Simonazzi referente á ejecución de obras en el cuartel de Infantería de línea ubicado en las calles de Brasil y Pichincha y llamando á nueva licitación..... 1098
Regimiento de Ingenieros de Línea—Decreto ordenando una provisión extraordinaria de ropa y calzado, con destino al mismo..... ... 731
Reglamentos—Decreto aceptando uno para la maniobra y el combate de la Infantería confeccionado por el General D. Alberto Capdevila 150
» Id reglamentando la Ley de Retiro Militares 151
» Id id el color y dimensiones de las banderas para los cuerpos del Ejército de Línea y Guardia Nacional..... 315
» Decreto aprobando el proyecto de uno para el régimen interno de los Cuerpos de tropa y reparticiones del Ejército, redactado por los Tenientes Coroneles Day y Maligne y autorizando la impresión de 1000 ejemplares..... 483
» Id aprobando el sobre faltas de disciplina y sus penas, confeccionado por los Tenientes Coroneles Day y Maligne y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 483
» Id poniendo en vigencia el táctico para maniobras de la Caballería en el combate y autorizando la impresión de 1000 ejemplares. 485
» Id id id el de Guarnición para las tropas del Ejército y Armada que hagan servicio en tierra, confeccionado por los Tenientes Coroneles Srs. Day y Maligne, derogando los anteriores y mandando imprimir 1000 ejemplares.... 487
» Resolución aprobando el proyecto de uno para la admisión de distinguidos, en el Ejército de Línea..... 881
» Decreto reglamentando la ley referente al ingreso en el ejército, como Sub-Tenientes en Comisión..... 883
» Decreto declarando que el de los Palomares Militares y el de cual

PÁJINA

Regimiento de Artillería—Decreto dando de alta en el de Montaña, como Teniente 1° al Alférez de Navío D. Edgardo Guyot..... 882
» Id nombrando al Capitan D. Gregorio Velez, 2° Jefe interino del 1° de Montaña..... 889
» Id mandando cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado del 1° montado, Pedro Martinez..... 913
» Resolución dando de baja al talabartero del 3° á caballo, Juan Corvan..... 1094
» Id concediendo la baja solicitada por el herrador del de Montaña Marcelino Cáceres..... 1103
Regimientos de Caballería de Línea—Resolución nombrando en Comisión Oficiales del 2° para instructores del Escuadrón de Voluntarios..... 320
» Decreto nombrando Jefes de varios..... 481
» Id id 2° y 3er. Jefe encargado de la Mayoría y Detall del 1°..... 485
» Id id 2° Jefe del 3° al Mayor D. Julián Torres..... 493
» Id ordenando el pase al 3° de los Capitanes D. Cárlos Guido y D. Brígido Zavaleta..... 494
» Id nombrando al Mayor Alfredo Gandini 3er. Jefe del 3°..... 494
» Id id id D. Fernando Carbia 3er. Jefe del 5°..... 495
» Id id id D. Emilio Fernández 3er. Jefe del 9°..... 669
» Id id Jefes y Oficiales para el 4°..... 671
» Id ordenando la provisión de racionamiento al 1°, de acuerdo con el contrato celebrado con los Sres. Menvielle Hnos. y C^a, prorrogado por dos meses en acuerdo de 21 de Setiembre ppdo. 694
» Id concediendo la incorporación del Teniente 2° Saul Lugones, debiendo prestar servicios en el 4°..... 710
» Id mandando racionar al Maestro Herrero del 2°..... 711
» Id nombrando 2° y 3er. Jefe del 6°..... 712
» Id id 3er. Jefe del 1° al Mayor D. Juan Boeri..... 713
» Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Astoul Hnos., referente á la provisión de 320 mantas para caballos con destino al 7°. 713
» Decreto nombrando 3er. Jefe del 2°..... 714
» Id aprobando la propuesta de D. Juan D. Cirio, referente á la provisión de monturas al 12..... 716
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Juan D. Cirio para la provisión de monturas al 1°..... 723
» Id autorizando el abono de $ 3.246,90 que cobra D. Juan D. Cirio por provisión de mantas etc. al 11..... 898
» Id concediendo racionamiento de vicios extraordinarios al 7° y 9°. 1090
» Id adoptando para el servicio del Ejército el modelo de perchas para colgar monturas, construido por el Arsenal de Guerra, y que se provea de 100 al 4°..... 1102
Regimientos de Infantería de Línea.—Resolución aprobando la compra de colchonetas hechas por la Comisaria de Guerra con destino al 7° Batallón..... 144
» Decreto reglamentando los Batallones que han de constituir dichos Regimientos en tiempo de guerra y las funciones de los Coroneles en tiempo de paz..... 489
» Acuerdo aprobando la propuesta de Juan D. Cirio para la provisión de colchonetas con destino al 1° Batallón del 3°..... 672
» Id fijando la partida donde deben imputarse los sueldos á los mismos. 699
» Decreto nombrando Jefe del 4° al Coronel D. Manuel F. Oro.. 714

PÁJINA

Poligono de Artillería—Acuerdo aceptando la donación gratuita de un terreno en Villa Mercedes para destinarse á uno, hecha por los Sres. Menvielle Hnos. y C.ª 316
Polvorines—Decreto aprobando los planos y presupuestos para construir edificios destinados á cuerpo de guardia en los de Santa Catalina y Chacarita 726
» Acuerdo poniendo á disposición de la Dirección del Arsenal de Guerra $ 5299,88 para efectuar trabajos en el de Flores 891
» Id autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra, para disponer la construcción de una cocina en el de Flores 1086
Presidencia de la República—Decreto adoptando el modelo de Schakó y cordones propuestos por el Jefe de la Escolta, para uso de la misma en los actos oficiales 914
Propuestas—Acuerdo aprobando la de D. Juan D. Cirio para la provisión de colchonetas con destino al 1er. Batallon del 3er Regimiento de Infantería de Línea 672
» Id aceptando la de los Sres. Astoul Hnos., referente á la provisión de 320 mantas para caballos, con destino al Regimiento 7° de Caballería de Línea 713
» Id aprobando la de D. Juan D. Cirio, referente á la provisión de monturas al Regimiento 12 Caballería de Línea 716
» Id id id al 1° id id id 723
» Acuerdo aceptando varias referentes á la provisión de vestuario de verano para el ejército y autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir los artículos cuyas propuestas han sido desechadas 879
» Id id la de D. Casimiro Gomez para la provisión de atalajes de caballo con destino á la Artillería 890
» Id id las de los Sres D. Cirio Wattine y C.ª, y Casimiro Gemez y C.ª, para la confección de mochilas y correajes 907
» Decreto denegando la devolución de un certificado de depósito como garantía de la de D. A. Potu para proveer de botones al Ejército 1090
» Acuerdo aprobando una y contrato *ad-referendum* celebrado con D. Francisco Nicolini para reparar el Cuartel del Batallon 5° de Infantería de Línea 1098
Prorrogas—Acuerdo prorrogando por dos meses más el término de los contratos celebrados con los Sres. Menville Hnos. y C.ª, para provisión de racionamiento y forraje al Ejército 491

R

Regimientos de Artillería—Decreto nombrando Jefe interino del 2° al Teniente Coronel D. Rafael M. Aguirre 321
» Acuerdo autorizando al Jefe del de Montaña para la compra de mulas con destino al mismo Regimiento 486
» Decreto nombrando 2° Jefe del 2° á caballo, al Teniente Coronel D. Juan Bourre 669
» Id id id del 3° al Mayor D. Eduardo P. Villarruel 799
» Id aceptando la renuncia del Veterinario del 2°, D. Calixto Ferreyra 720
» Id id id del Coronel D. Rómulo Parkinson, Jefe del 3° y nombrando reemplazante 732

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. Manuel Caballero y nombrando reemplazante 1103
» Id dando de alta en el Ejército con el grado de Sub-Teniente de Infantería de Línea á D. José Avila..... 1103
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-sargento Pablo Ortiz. 1104
» Id creando varias Oficinas de Reclutamiento y nombrando personal. 1104
» Id nombrando una Comisión revisora de Códigos Militares 1105
» Id nombrando empleados en el E. M. G. del Ejército..... 1105
» Acuerdo rescindiendo el Contrato celebrado con D. Manuel Tessera referente á la construcción del Hotel de Inmigrantes en Rio 4° y llamando á nueva licitación etc... 1106

O

Oficinas de Reclutamiento—Decreto nombrando jefes y auxiliares de las mismas 691
» Id aceptando la renuncia del Teniente Coronel D. Laurentino Vigil del cargo de Jefe de la de Mendoza..... 1100
» Id creando varias y nombrando personal..... 1104

P

Patentes—Decreto mandando extender la correspondiente al Sub-Teniente de Infantería D. Márcos Torres 1088
» Id id las de Sub-Teniente al en comisión D. Cárlos Y. Blanco. 1096
Pensiones—Resolución acordándola á la Sra. Crescencia G. de Martinez..... 142
» Id id á la Sra. Ercilia Q. de Román. 142
» Id id id Benigna G. de Chouciño..... 144
» Id id id Guillermina P. de Herrera 144
» Id id id Sta. Inés L. Centeno 149
» Id id á la Sra. Benigna Medina de Castillo..... 310
» Id aumentando la que disfrutan las Stas. Benjamina, Asunción, Catalina y Emilia Quintana..... 311
» Id acordando la acumulación de una á la Sta. Dolores S. de Celis 318
» Id id á la Sra. Cleofé L. de Solís..... 492
» Id id aumento de una á la Sra. Cirila Ruibal..... 703
» Id id á la Sra. Filomena Argüello 705
» Id id id á Dña. Paula Virgola..... 707
» Id id id á las hijas del Mayor D. Pedro Castro 707
» Id concediendo traspaso de la que disfrutaba la Sra. Gregoria Robledo á favor de su hija menor Sta. Isabel Fernandez..... 717
» Id id una á la Sra. Salomé Hugones..... 720
» Id concediendo aumento de una á la Sra. Rosa F. de Morillo... 721
» Id id id á Dña. Petrona Toledo..... 729
» Id el traspaso de la que gozaba Dña. Heraclia Rodriguez á favor de su hija soltera Sta. Manuela E. Saenz 880
» Decreto concediéndola á Da. Justa Pereyra..... 881
» Id id á Da. Guillermina Arocena 883
» Id id á Da. Dolores Rosende..... 907
» Id acordando el traspaso de la que gozaba la Sra. Elisa A. de Nelson, á sus hijos menores..... 1093
» Id concediendo á las Stas. Benjamina, Asunción y Catalina de Quintana, acumulación de la que gozaba su hermana Emilia... 1093

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Resolución denegando el abono solicitado por la Empresa del Ferro Carril G. O. Argentino, del importe de un descuento 1085
» Acuerdo ordenando á la Contaduría General de la Nación dé cumplimiento el Decreto de 26 de Noviembre expedido en ejecución de la Ley 3305 1086
» Decreto nombrando Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra á don Jorge E. Dikeldein 1088
» Id mandando extender la patente correspondiente al Sub-Teniente de Infantería Don Marcos Torres 1088
» Id declarando que el reglamento de los palomares militares y el de cualquiera otra repartición subsisten miéntras no se opongan á las prescripciones del de 4 de Setiembre 1089
» Id nombrando Catedrático en el Colegio Militar de Táctica Aplicada al Capitán D. Martín Rodriguez 1089
» Id denegando la devolución de un certificado de deposito como garantía de la propuesta de Don A. Potú para proveer de botones al Ejército 1090
» Id autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para la instalación y funcionamiento de la Sección Técnica 1091
» Id id al Jefe de la línea militar del Rio Negro para hacer uso libre de porte de las líneas del Telégrafo Nacional 1091
» Decreto reconociendo al Subteniente 1° don José Mujica como antiguedad desde el 30 de Diciembre del 91 1092
» Id disponiendo se liquiden $ 130 mensuales por diferencias en el sueldo del Dibujante del E. M. G. D. Ernesto A. Pinto 1092
» Id exonerando al Dibujante del E. M. G. D. Julio Ritterbacher y nombrando reemplazante 1092
» Id formando una División con las fuerzas de la Línea Militar del Rio Negro y nombrando Jefe al General D. Enrique Godoy 1094
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Sr Joseph N. Hirst modificando el de 6 de Agosto para la provisión de paños con destino al Ejército 1095
» Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Mayor D. Manuel Vieyra 1095
» Decreto acordando un mes de sueldo á los Jefes, Oficiales y tropa del 1er Batallón del 4º Regimiento de Infantería de Línea 1096
» Id mandando expedir al Subteniente en comisión D. Cárlos Y. Blanco los despachos de Subteniente 1096
» Decreto nombrando Jefe de E. M. de la División de Artillería al Coronel D. Eduardo Martinez 1097
» Id aprobando la prórroga de los contratos celebrados con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª para la provisión de racionamiento y forrage con destino al Ejército 1097
» Decreto disponiendo que la Intendencia de Guerra proceda á la confección de 10.000 uniformes completos para el Ejército 1100
» Id reincorporando al Ejército al Teniente 2° D. Alvaro G. Pinto.. 1100
» Id aceptando la renuncia del Farmacéutico de 2ª clase D. Arturo Measrramon y nombrando reemplazante 1101
» Id pasando un expediente á la Contaduría General para su liquidación 1101
» Id nombrando Sub-Intendente del Rio Negro á D. Manuel Echavarría 1101
» Id adoptando para el servicio del Ejército el modelo de perchas para colgar monturas construido por el Arsenal de Guerra 110

		PÁJINA
	Cª. y Casimiro Gomez y Cª. para la confección de mochilas y correajes	907
Ministerio de Guerra —	Decreto acordando el retiro del Ejército á varios Generales Jefes y Oficiales	909
»	Id acordando un sobresueldo al Ingeniero de la División de Artillería D. Teobaldo Eléspuru	909
»	Id aprobando la designación del Sr. Mallada para dirijir la construcción de la línea telegráfica de «Chos Malal» á «Paso de los Indios»	910
»	Id nombrando Jefe del Detall de la División de Artillería al Teniente Coronel D. Joaquin Scarnichia	910
»	Id aumentando la partida mensual para gastos de escritorio de la Comandancia de la División de Artillería	911
»	Decreto nombrando Edecan Ayudante del Señor Ministro, al Teniente Coronel D. Pedro Roberts	914
»	Id nombrando Comisario Instructor para la Sección de la Línea Militar del Rio Negro al Teniente Coronel D. Alfredo Diaz	914
»	Id adoptando el modelo Schakó y cordones propuestos por el Jefe de la Escolta Presidencial para uso de la misma en los actos Oficiales	914
»	Id concediendo una subvención mensual á la Sociedad «Tiro Federal Argentino» de Catamarca	1077
»	Id acordando ascenso en el grado de Teniente 2° de Infantería al Sub-teniente D. Federico Champalanne	1077
»	Id disponiendo que se proyecten las obras para la provisión de aguas al edificio ocupado por el Batallon 5° de Infantería de Línea	1079
»	Id aprobando el presupuesto para reparar el edificio del Cuartel del 5° Batallon de Infantería de Línea y llamando á licitación	1080
»	Id nombrando Tenedor de Libros en el Arsenal de Guerra á D. Ricardo Mayol	1080
»	Id incorporando al Ejército en el empleo de Teniente 2° á D. Arturo Luisoni	1080
»	Decreto incorporando al Cuerpo de Inválidos al Cabo 1° D. Ambrosio Lucero	1081
»	Id id id id al ex-soldado Eleuterio Ramírez	1081
»	Id autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir $ 2.318,13 en el pago de cuentas por gastos de la instalación de nuevas Oficinas	1082
»	Id incorporando al Ejército en el grado de Teniente 2° de Infantería de Línea á D. Ademaro Terrero	1082
»	Id nombrando Jefe del Detall del Regimiento 9° de G. N. de la Capital al Mayor D. Manuel Etchichuri	1083
»	Id id id id id del primer Regimiento de id al Mayor D. Nicolás Palavecino	1083
»	Id confirmando un gasto efectuado por despachos expedidos durante el mes de Setiembre	1083
»	Id declarando retirados del Ejército á varios Generales, Jefes y Oficiales	1084
»	Id nombrando Cirujano de Cuerpo en reemplazo del Dr. Piñeyro al Dr. Fabio Ovejero	1085
»	Id aprobando los exámenes de fin de año de los alumnos del Colegio Militar y dando de baja á varios por ser reprobados	1085

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto reglamentando la Ley referente al ingreso en el Ejército como Sub-Tenientes en comisión 883
» Id nombrando reemplazante del Dr. Romero en la Comisión para eregir un monumento custodio de los restos de los Jefes y oficiales que perecieron en la batalla del 24 de Mayo del 66 (Guerra del Paraguay) 886
» Decreto nombrando varios Comisarios Instructores en diversos puntos 886
» Id concediendo alta en el Ejército en el empleo de Sub-Teniente á D. Aníbal Baratta 887
» Id mandando proveer de material de sanidad á la primera División del Ejército y asignando $ 200 para gastos 887
» Resolución referente á la antigüedad de los Jefes y Oficiales dados de baja 888
» Decreto nombrando personal de la Intendencia de Guerra 888
» Id nombrando al Capitan D. Gregorio Velez 2º Jefe interino del Regimiento 1º de Artillería de Montaña 889
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Casimiro Gomez para la provisión de atalajes para caballos con destino á la Artillería ... 890
» Id id el temperamento adoptado por la Intendencia de Guerra referente al rechazo de botes provistos por el Señor García Vico y aceptando los de los Sres. Nadal y E. Potié 890
» Decreto exonerando al Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra D. Rafael Martinez Campos 892
» Id nombrando dibujante del E. M. G á D. José Neherer 893
» Decreto incorporando al Ejército al Coronel Martín D. Irigoyen .. 894
» Id concediendo un anticipo de tres meses de sueldo al Capitán D. Nereo L. Astengo 894
» Id id id id al Teniente 1º D. Isauro Godoy 895
» Id suprimiendo la Comisión Administradora de los fondos para personeros 895
» Id autorizando al Consejo Superior de Guerra y Marina para la adquisición de libros y cajas destinadas á la instalación de su archivo general 896
» Id nombrando al Capitán D. José H. Rosende Comisario Instructor en la Sección Capital 896
» Id aceptando la renuncia del Mayor Don B. Calvete, 2º Jefe del Batallón 9º de Infantería, y nombrando reemplazante 897
» Id denegando la jubilación solicitada por el ex ayudante pagador del Ejército D. Torcuato Turdera 897
» Acuerdo autorizando el abono de $ 3.246,90 que cobra D. Juan D. Cirio por provisión de mantas, rasquetas y morrales al Regimiento 11 de Caballería de Línea 898
» Decreto referente á la asimilación de los maestros de Banda 904
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de Guerra para que abone $ 6 055,92 que se adeudan por fletes y acarreos atrasados 905
» Decreto nombrando Comisario Instructor al General Daniel Cerri en la causa seguida á la Comisión Especial para adquirir armamento en Europa 905
» Id promoviendo al empleo de Teniente 2º y Sub-Tenientes de Artillería á varios 906
» Resolución nombrando Maestro Armero del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infantería á D. Ignacio Cordero 907
» Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. D. Cirio Wasttini y

PÁJINA

plares del «Manual de Instrucción de Tiro para Infantería» confeccionado por el Capitan D. José Arenaud. 722
Ministerio de Guerra—Decreto id id por D. José Cartasso por la provisión de 882 camisetas para el Regimiento 7° de Infanteria de Línea 722
» Id confirmando la órden para la provisión de monturas al Regimiento 1° de Caballeria de Guardias N. de la Capital. ... 723
» Id aprobando una compra de textos y útiles de clase, hecha por el Director del Colegio Militar..... 724
» Id id los gastos de entierro del General D. Napoleon Uriburu .. 724
» Decreto mandando efectuar reparaciones en el cuartel ocupado por el 1er Batallon del Regimiento 5° de Infantería de Línea 725
» Id nombrando Maestro de Esgrima para la División de Santa Catalina á D. O. Fabbi..... 725
» Id aprobando los planos y presupuestos para construir edificios destinados á Cuerpo de Guardia en los Polvorines de Santa Catalina y Chacarita. ... 726
» Id autorizando al Jefe Militar del Alto Uruguay para invertir $ 160 en alquileres de casas ... 726
» Decreto confirmando un gasto de telégramas correspondiente al 1er semestre.... 727
» Id mandando liquidar mensualmente la partida destinada á pintura y blanqueo..... 727
» Id denegando la jubilación solicitada por el dibujante Julio Ritterbacher ... 727
» Id reconociendo una cuenta por telégramas de Julio y Agosto. . 728
» Id nombrando Jefe del Regimiento 2° de Artillería de G. N. de la Capital al Teniente-Coronel D. Tristán Villarruel.. 728
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 1820 en la instalación de una nueva bomba y pulsómetro en el Hospital Militar 730
» Id confirmando la órden dada á la Comisaría de Guerra referente á la provisión de banderolas de guia con destino á los Cuerpos de la Guarnición..... 731
» Decreto ordenando una provisión ordinaria de ropa y calzado con destino al Regimiento de Ingenieros. 731
» Id nombrando Comisario instructor de la Sección de la Capital al Capitán Eduardo Vega y en reemplazo de éste á D. Benito Dónovan..... 732
» Id aceptando la renuncia del Coronel Rómulo Parkinson Jefe del Regimiento 3° de Artillería y nombrando reemplazante..... 732
» Acuerdo aceptando varias propuestas referentes á la provisión de vestuario de verano para el ejército y autorizando á la Intendencia de Guerra para adquirir los artículos cuya propuestas han sido desechadas... ... 879
» Decreto concediendo la incorporación en el Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Abdon Cisneros..... 880
» Resolución dejando sin efecto otro por la que aparece el D. Miguel Ferreyra como Cirujano del Arsenal de Guerra.... 881
» Id aprobando el proyecto Reglamento para la admisión de distinguidos en el Ejército de Línea..... 881
» Decreto nombrando vocal de la Sección de Artillería anexa á la Dirección del Arsenal de Guerra al Teniente Coronel D. Federico Lopez..... 882
» Id encargando de la Dirección interina del Arsenal de Guerra al Sub-Director Ingeniero Otto Krause..... 883

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Decreto autorizando al Director del Colegio Militar la construcción de baños y lavatorios... 704
» Id ascendiendo al Teniente 2° D. Ricardo Seelstrong. 704
» Decreto nombrando Pro-Secretario y Escribiente de la Junta Superior de Guerra 705
» Resolución referente á provisión de medias para las plazas de tropa 705
» Acuerdo confirmando la órden dada á la Comisaria de Guerra en 21 de Agosto pasado referente á la entrega de 651 carpas al General Francisco Reynodls 706
» Decreto creando un Cuerpo de Comisarios de Instructores del Ejército 706
» Id nombrando Jefe del Escuadron de Voluntarios Caballeria de la G. N. de la Capital al Mayor Don Juan Insay 708
» Id id Comisarios Instructores del Ejército 708
» Id aceptando la renuncia de un practidante del Hospital Militar y nombrando reemplazante 709
» Id derogando el Inciso 5° del articulo 1° del de fecha 9 de Agosto de 1895 en la parte referente á las inscripciones que deben llevar las banderas de los cuerpos 709
» Id concediendo la incorporación del Tenienie 2° Saul Lugones debiendo prestar servicios en el Regimiento 4° de Caballería de Línea 710
» Id no haciendo lugar á la devolución de un certificado de depósito solicitado por los Sres. Enrique Perrier y C^{a} como constructores de las instalaciones de luz eléctrica en el Colegio Militar 710
» Id mandando racionar al Maestro Herrero del Regimiento 2° de Caballería 711
» Decreto nombrando 2° y 3er Jefe del Regimiento 6° de Caballería de Linea 712
» Id id 3er Jefe del Regimiento 1° de Caballería de Linea al Mayor D. Juan Boeri 713
» Id id 3er Jefe del id 2° de id id 714
» Id id del Regimiento 4° de Infantería de Línea al Coronel D. Manuel F. Oro 714
» Id creando el puesto de Inspector General de Bandas y nombrando para ocuparlo al Comandante D. Saturnino Beron 714
» Id nombrando Jefe del Detall de la 1^{a} Division del Ejército 715
» Id ascendiendo al Teniente 2° D. Juan A. Noguera. 715
» Id exonerando al dibujante de la 1^{a} Divisson del E. M. G. del Ejército D. Julian Krauz y nombrando reemplazante 716
» Acuerdo ordenando que la Dirección de Correos y Telégrafos, disponga la construcción de una línea telegráfica desde «Paso de los Indios» hasta el pueblo de «Chos-Malal» (Neuquen) y reparar la línea entre fuerte «Gral. Roca» y «Paso de los Indios» y mandándole entregar $ 70.000 para dicho trabajo. 717
» Decreto dando de baja al Veterinario D. Rafael Virasoro. 719
» Acuerdo indicando la imputación de sueldos para el Ejército 719
» Id aceptando la renuncia del Veterinario del Regimiento 2° de Artillería de Línea D. Calixto Ferreyra 720
» Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1° de la Oficina del Arsenal de Guerra y nombrando reemplazante 721
» Acuerdo autorizando al Consejo Supremo de Guerra y Marina para adquirir mobiliario con destino á su Archivo General 721
» Id aprobando la cuenta presentada por la impresión de 1500 ejem-

PÁJINA

Ministerio de Guerra--Decreto aceptando la renuncia del Profesor del Colegio Militar, Comandante Sandalio Sosa y nombrando reemplazante.. 683
» Id referente al reclutamiento de tropa para el Ejército 684
» Id nombrando la Comisión de Suministros de Guerra y Marina... 689
» Id aceptando la excusación del Sr. Ministro de la Guerra para resolver un asunto del del Interior... 689
» Id fijando el sueldo de los Intendentes y Vocales de las Comisiones de Suministros de Guerra y Marina..... 690
» Id concediendo la baja al Teniente Coronel Arístides Villanueva. 690
» Id dando de alta como Cirujano de Cuerpo al Dr. Duval Mercado. 691
» Id nombrando Jefes y Auxiliares de las oficinas de reclutamiento.. 691
» Id nombrando empleados y ayudantes para el Consejo Supremo de Guerra y Marina 693
» Id autorizando al Arsenal de Guerra para hacer construir 500 cangallas..... 693
» Decreto mandando proveer forrajes á las caballadas de los cuerpos que guarnecen la línea militar del Rio Negro y Neuquen de acuerdo con las bases del contrato celebrado con los Sres. Menvelle Hnos. y C.ª, prorrogando por dos meses más el acuerdo de 21 de Setiembre ppdo. 694
» Id ordenando la provisión de racionamiento al Regimiento 1° de Caballería de Línea de acuerdo con el id id id.... 694
» Id haciendo varios nombramientos de empleados en la Intendencia General de Guerra... 695
» Id aceptando la renuncia interpuesta por el General D. Manuel J. Campos de Jefe de la 1ª. Brigada de la G. N. de la Capital. 695
» Id nombrando Jefe de la 1ª. Brigada de la G. N. de la Capital al General D. Rudecindo Roca 696
» Id aceptando la renuncia interpuesta por el General Manuel J. Campos del puesto de Vocal de la Junta Superior de Guerra.. 696
» Id nombrando Vocal de la Junta Superior de Guerra al General don Ignacio Foteringhan..... 697
» Id autorizando á la Intendencia de Guerra pará iuvertir la cantidad de $ 25.000 en refacciones del edificio de la antigua Aduana de Lanús 697
» Decreto mandando suspender los trabajos que se efectuan en la Fábrica Nacional de Pólvora de Santa Catalina 698
» Acuerdo fijando la partida donde deben imputarse los sueldos á los Cuerpos de Infantería 699
» Id nombrando 2° Jefe del Regimiento 3° de Artillería al Mayor D. Eduardo P. Villarruel 699
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para construir un ramal desde el Campamento de Villa Mercedes (San Luis) hasta empalmar con la línea del de Buenos Aires al Pacífico..... 700
» Decreto concediendo el relevo solicitado por el General D. Félix Benavidez del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra y nombrando reemplazante..... 701
» Id creando una sección técnica anexa al Arsenal de Guerra y nombrando Presidente y Vocal... 701
» Id suscribiéndose á mil ejemplares de la obra «Servicio de los Ejércitos en Campaña» 702
» Id reincorporando al Ejército al Sub-Teniente D. Federico G. Champalanne... 703

PÁJINA

nica para la compra de armamento, en Europa, General D. Domingo Viejobueno y nombrando reemplazante 492
Ministerio de Guerra—Decreto nombrando personal para el Archivo General de Justicia Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.. 493
» Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 3º de Caballería de Línea al Mayor D. Julian Torres 493
» Id ordenando el pase al Regimiento 3º de Caballería de Línea, de los Capitanes D. Cárlos Guido y D. Brígido Zavaleta 494
» Id nombrando 2º Jefe del Regimiento 4º de Infantería de G. N. al Teniente Coronel D. José Benavidez 494
» Id nombrando ál Mayor Alfredo Gandini 3er Jefe del Regimiento 3º de Caballería de Línea 494
» Id dejando sin efecto el que concedía pensión como inválido á D. Manuel M. Salvadores y ordenando que la Contaduría forme cargo por las sumas que cobró indebidamente 495
» Id nombrando al Mayor D. Fernando Carbia 3er. Jefe del Regimiento 5º de Caballería de Línea 495
» Id nombrando al Mayor D. Emilio Fernández 3er. Jefe del Regimiento 9º de Caballería de Línea 669
» Id id 2º Jefe del Regimiento 2º de Artillería á Caballo al Teniente Coronel D. Juan Bourre 669
» Id disponiendo que los Oficiales que prestan servicios en la Secretaría y como Ayudantes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, pasarán á los destinos que determinen los Jefes de E. M. del Ejército y Marina 670
» Id nombrando Jefes y Oficiales para el Regimiento 4º de Caballería de Línea 671
» Acuerdo autorizando al Director del Colegio Militar para adquirir varios artículos con destino al mismo 671
« Decreto disponiendo la forma como debe hacerse la entrega de armamento por el Arsenal de Guerra 673
» Id ascendiendo al teniente 2º D. Alberto Aranzadi y al Sub-Teniente Santiago Vallé 673
» Id nombrando Jefe del E. M de la primera brigada de la G. N. de la Capital 676
» Acuerdo nombrando una comision para la compra de caballos y mulas y ordenando se le entreguen $ 100.000 m|n 677
» Id incorporando al Ejército en el empleo de teniente 2º á D. Ricardo Seelstrong 678
» Id nombrando personal en el Arsenal de Guerra 679
» Id aprobando y poniendo en vigencia el programa de conferencias para las academias de la G. N. 680
» Id derogando el artículo 2º de otro de fecha 1º del corriente por el cual se disponia que los Jefes de Estados mayores presenten al Consejo supremo de Guerra y Marina listas de Oficiales que puedan ser utilizados por él 680
» Id determinando la marca que deben llevar las caballerías del Ejército 680
» Decreto nombrando Secretario de la Dirección del Arsenal, de Guerra al Teniente Coronel D. Protto Ordoñez 682
» Id aprobando la organización del Cuerpo de Sanidad de Guardias Nacionales 683
» Resolución ordenando el licenciamiento de la 4ª compañia del Batallón Artillería de Marina 683

PÁJINA

Ministerio de Cuerra—Decreto aceptando la renuncia del Sub-Secretario del Departamento de Guerra D. Octavio Massini 324
» Id nombrando Sub-Secretario del Departamento de Guerra al Dr. Zoilo Canton 324
» Id aprobando las propuestas del E. M. para llenar vacantes en los cuerpos con oficiales subalternos 475
» Id nombrando Director y Sub-Director del Colegio Militar 476
» Id id Oficial Mayor de la Sub-Secretaria al Sr. Manuel Touriñan 476
» Id reorganizando el E. M. G. y derogando el de 29 de Diciembre del 90 referente á organización del mismo 476
» Id aprobando la propuesta del E. M. G. para llenar las vacantes existentes por su nueva organización 479
» Id nombrando Director de Sección de la Sub-Secretaría á D. Miguel Piñeiro Sorondo 481
» Decreto derogando el que creaba la Escuela de Ingenieros Militares 481
» Id nombrando Jefes de varios Regimientos de Caballería de Línea 481
» Id id personal subalterno en la Sub-Secretaría 482
» Id aprobando el proyecto de reglamento para el régimen interno de Cuerpos de tropas y reparticiones del Ejército redactado por los Tenientes Coroneles Day y Maligne y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 483
» Id id el reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas confeccionado por los tenientes Coroneles Day y Maligne y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 483
» Id suprimiendo el personal Civil de la Fábrica Nacional de Pólvora la acumulación de sueldo de sus empleados militares y comisionando al Mayor Sr. Rodriguez para que se haga cargo de la misma 484
» Id poniendo en vigencia el reglamento táctico para maniobras de la Caballería en el combate y autorizando la impresión de 1000 ejemplares 485
» Id nombrando 2º y 3º Jefe encargado de la Marca y Detall del Regimiento 1º de Caballería de Línea 485
» Id id Jefe de Línea Militar del Rio Negro al Coronel D. Victoriano Rodriguez 486
» Acuerdo autorizando al Jefe del Regimiento de Artilleria de Montaña para la compra de mulas con destino al mismo 486
» Decreto mandando poner en vigencia el reglamento de guarnición para las tropas del Ejército y Armada que hagan servicio en tierra, confeccionado por los Tenientes Coroneles Day y Maligne, derogando los anteriores y mandando imprimir 1000 ejemplares 487
» Id nombrando Director é Ingeniero principal del Arsenal de Guerra 488
» Id reglamentando los Batallones que han de constituir los Regimientos en tiempo de Guerra y las funciones de los Coroneles en tiempo de paz 489
» Id ascendiendo á varios Jefes y nombrando Jefes de Batallon y Regimiento 489
» Id asignando $ 300 como compensación al Ingeniero del Arsenal de Guerra D. Otto Crausse por servicios extraordinarios 490
» Acuerdo prorrogando por dos meses mas el término de los contratos celebrados con los Sres. Menvielle Hnos. y Cª para provisión de racionamiento y forraje al Ejército 491
» Decreto aceptando la renuncia del Presidente de la Comisión Téc-

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Resolución suscribréndose á 500 ejemplares de «El Manual de Instrucción de Tiro» 149
» Id ascendiendo á Capitan de Infantería al Teniente del Batatlón de Marina D. Manuel Manrique 150
» Id aceptando el Reglamento para la maniobra y el combate de la Infantería confeccionado por el General D. A. Capdevila... 150
» Id aceptando los servicios del Ingeniero militar D. Teobaldo Elés-puru é incorporándolo al E. M. G. 151
» Decreto reglamentando la Ley de Retiros Militares 151
» Resolución aceptando las propuestas para llenar las vacantes de oficiales en el 2° Batallon del Regimiento 11 de Infantería de G. N. de la Capital 310
» Decreto ascendiendo al Capitan de Infantería de Línea D. Ceferino Luque 311
» Id dando de alta en el Ejército al ex-teniente D. José Martinez.. 311
» Resolución reponiendo en el empleo de Jefe de Batallón del Regimiento 12 de Infantería de la G. N. de la Capital al Comandante D. H. Orlandini. 312
» Decreto dando de alta al ex-teniente Coronel D. Víctor Chirino.. 312
» Id aprobando las propuestas para Oficiales del Regimiento 14 de Infantería de la G N. de la Capital. 313
» Id autorizando la formación de un Cuerpo de voluntarios de Caballería de la G. N. de la Capital y nombrando Jefe al Tenienie Coronel D. Rodolfo Dominguez 314
» Id reglamentando el color y dimensiones de las banderas para los Cuerpos del Ejército de Línea y Guardia Nacional.. 315
» Acuerdo aceptando la donación gratuita de un terreno en Villa Mercedes (San Luis) para destinarse á Polígono de Artillería, hecha por los Sres. Menvielle Hnos. y C^{a} 316
» Resolución aceptando la renuncia del Sub-Teniente de G. N. de la Capital D. Enrique M Alvarez 317
» Id mandando expedir título de Ingeniero Militar á favor del Capitán D. Daniel Fernández 317
» Id reincorporando al Ejército al Teniente 2° D. Luís M. Pirán ... 319
» Decreto formando una División de Artillería y nombrando Jefe al General D. F. Reynols 319
» Resolución nombrando en Comisión Oficiales del 2° Regimiento de Caballería de Línea, para Instructores del Escuadrón de Voluntarios 320
» Decreto ascendiendo á varios Jefes y Oficiales 320
» Resolución ordenando la suscripción de 200 ejemplares de la obra referente á palomas mensageras de que es autor el Coronel Rhoder 321
» Id dando de alta en el Ejército al ex-Alférez de Artillería D. Santiago Vallée 321
» Decreto nombrando Jefe interino del Regimiento 2° de Artillería al Teniente Coronel D Rafael M. Aguirre. 321
» Resolución aprobandó la propuesta de ascensos y nombramiento de Oficiales para el Regimiento 7° de Infantería de G. N. de la Capital 322
» Decreto ascendiendo á varios Sargentos Mayores 323
» Decreto nombrando Inspector de las Líneas Militares al General de Brigada D. Lorenzo Winter 323
» Id nombrando Jefe del Estado Mayor del Ejército al General D. Alberto Capdevila 324

PÁJINA

lebrado con los Sres. Menvielle, Hnos. y C.ª, prorrogando por dos meses más el acuerdo de 21 de Setiembre ppdo..... 694
Línea Mtlitar del Rio Negro y Neuquen—Decreto nombrando Comisario Instructor para la sección de la misma, al Teniente Coronel D. Alfredo Diaz..... 914
» Id concediendo racionamiento de vicios extraordinarios á los Regimientos 7 y 9 de Caballería de Línea de guarnición en la misma..... 1090
» Id autorizando á su Jefe para hacer uso, libre de porte, de las líneas del Telégrafo Nacional..... 1091
» Id formando una división con las fuerzas de la misma y nombrando Jefe al General D. Enrique Godoy..... 1094
Leyes—Ley sobre retiros militares..... 146
» Id autorizando al P E. para reorganizar los Regimientos 4, 8 y 10 de Caballería de Línea..... 318
» Id concediendo permiso á la pensionista María S de Terci para residir en el extrangero un año..... 670
» Id id pensión á la Sra. Ana N. de Monterrosa..... 674
» Id aumentando la pensión que goza la Sta. Julia F. Miranda..... 674
» Id concediendo pensión á la Sra. Luisa C. de Paez..... 675
» Id aumentando la pensión que disfruta la Sra. Clara C. de Sequeira..... 675
» Id id id la Sra. Mariana B. de Kratzenstein..... 676
» Id concediendo subvención al Tiro Federal Argentino..... 678
» Id aumentando la pensión que disfrutan las Stas. Saturnina, Mercedes y Micaela Benitez..... 681
» Id mandando pagar $ 1500 á D. Francisco Ugarte y liquidar el importe de los créditos reclamados por D. Rosauro del Castillo. 682
» Id creando dos Intendencias Militares..... 687
» Id referente á las pensiones de viudas é hijos de los Guerreros de la Independencia..... 712
» Id referente al ingreso, en el ejército, de ciudadanos como Sub. Tenientes de Infantería y Alféreces de Caballería en comisión.. 718
» Id referente á la organización del Ejército de la República..... 898
» Id autorizando al P. E. para reunir en un solo item, los saldos del presupuesto de Guerra y Marina..... 1087

M

Ministerio de Guerra—Resolución suscribiéndose á 300 ejemplares de el «Artillero de Guardia Nacional»..... 141
» Id aprobando la propuesta de Oficiales para el Regimiento 2º de Artillería de G. N. de la Capital..... 141
« Id nombrando empleados en Comisión para el Arsenal de Guerra y autorizando á su Director para abonar sobresueldos á varios empleados..... 143
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Juan Molina 143
» Id aceptando la renuncia del Capitan de la G. N. D. Exequiel P. Paz del cargo de Ayudante del Ministro de la Guerra y nombrando reemplazante..... 146
» Decreto ascendiendo al Capitan de Infanteria de Línea D. Juan B. Barquiza..... 146
» Id id al empleo de Alférez al Sargento de Artillería Otto Huber. 146

I

PÁJINA

Inspector de las Lineas Militares.—Decreto nombrando al General de Brigada D. Lorenzo Winter... 323
Inspector Nacional de Bandas—Decreto creándolo y nombrando para ocuparlo al Comandante Don Saturnino Beron..... 714
Inspección de Sanidad del Ejército—Decreto promoviendo á varios practicantes del Hospital Militar... 319
» Id nombrando Cirujano de Cuerpo en reemplazo del Dr. Piñeiro al Dr. Fabio Obejero... 1085
Intendencia General de Guerra—Decreto haciendo varios nombramientos de empleados en la misma..... 695
« Id autorizando á la misma para invertir la cantidad de $ 25,000 en refacciones del edificio de la antigua Aduana de Lanús.... 697
» Acuerdo aceptando varias propuestas para la provisión de vestuario de verano del Ejército y autorizándola para adquirir los artículos de las propuestas desechadas.... 879
» Decreto nombrando personal de la misma.... 888
» Acuerdo aprobando el temperamento adoptado por la misma, referente al rechazo de botes provistos por el Sr. Garcia Vico y aceptando los de los Sres. Nadal y Potié.... 890
» Id autorizándola para que abone $ 6055.92, que se adeudan por fletes y acarreos atrasados 905
» Decreto disponiendo que la misma proceda á la confección de 10,000 uniformes completos para la Guardia Nacional 1099
» Id id id id id id para el Ejército 1100

J

Jubilaciones—Resolución acordándola al Sr. F. Nitzke, Maestro Mayor del Taller de Armería del Arsenal de Guerra 149
» Decreto denegando la solicitada por el dibujante Julio Rittersbacher 727
» Id id id por el ex-ayudante pagador del Ejército D. Torcuato Turdera. 897
Junta Superior de Guerra—Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el General Manuel J. Campos del puesto de vocal de la misma... 696
» Id nombrando vocal de la misma al General D. Ignacio Fotheringhan 697
» Id id Pro-Secretario y Escribiente de la misma. 705

L

Línea Militar del Alto Uruguay—Decreto autorizando á su Jefe para invertir 160 $ en alquileres de casas.... 726
Línea Militar del Rio Negro y Neuquén—Decreto nombrando Jefe de la misma al Coronel D. Victoriano Rodriguez..... 486
» Id aceptando la renuncia del Jefe del E. M. de las fuerzas de la misma, Coronel D. Marcial Nadal 491
» Id mandando proveer forrajes á las caballadas de los Cuerpos que guarnecen la misma, de acuerdo con las bases del contrato ce-

PAJINA

Escuela Naval—Decreto nombrando Contador de la misma al Sr. Mulgreso y Ayudante al Sr. Cabral 921
» Id declarando cesante al 2º Comandante de la misma, Capitán de Fragata D. Francisco Rivero 924
» Acuerdo autorizando la adquisición en Inglaterra de instrumentos y útiles de navegación para los alumnos que egresen de la misma 927
» Decreto nombrando la Comisión examinadora de la misma 930
» Resolución autorizando á su Director para que venda al precio de costo, colecciones de textos de enseñanza 1110
» Decreto aprobando los exámenes de ingreso en la misma 1111
» Resolución aprobando la clasificaciones obtenidas por los alumnos del 1º, 2º y 3er año de la misma 1125
» Decreto concediendo 4 becas en la misma, al Gobierno Oriental 1129
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Cárlos Tagliaferro referente á obras de ensanche en el edificio de la misma 1130
» Se mandan proever artículos del cargo de Contramaestre 1155
» Se le autoriza para que compre y componga muebles de varias oficinas 1155
» Id id la provisión de artículos 1157
» Se autoriza la provisión de artículos 1160
» Se nombra Profesor de Gimnasia 1210
» Se da de baja un aspirante y se nombra Contador y Ayudante .. 1212
» Se nombra Contador y Escribiente 1214

Estado Mayor General de Marina—Resolución acordando al Capitán de Fragata don Diego Laure, la diferencia de ayuda de costas, entre su empleo y gastos de representación asignados al puesto de Ayudante General, interino, del mismo 158
» Acuerdo autorizandole para que disponga se aumenten 10 aprendices mecánicos en el personal de los Talleres de Marina 163
» Resolución disponiendo el pago al Hospicio de las Mercedes de la asistencia, como pensionista, del Alférez de Navío don Adrián Del Busto 170
» Acuerdo aprobando su proceder por las composturas efectuadas en la linterna del Faro de «Banco Chico» 172
» Id dejando sin efecto otro de 4 de Mayo, referente á la venta de los cascos de varios buques 176
» Id confirmando la autorización que se le concedió para abonar sobre-sueldos al ex-Contra Almirante don Bartolomé L. Cordero y Comodoro don Rafael Blanco 327
» Decreto nombrando Jefe del mismo, al Capitán de Fragata, don Manuel J. García 339
» Id aceptando la renuncia del Capitán de Navío, don Antonio E. Perez, del puesto de Ayudante General del mismo 340
» Id autorizándole para que venda al Sr. Recart, 10 cajones de dinamita 497
» Resolución autorizándole para habilitar como depósito inflamable al Ponton Roseti, debiendo practicarle reparaciones, el Arsenal de Zárate 510
» Decreto nombrando Ayudante General del mismo 518
» Id disponiendo dependan directamente del mismo, los aprendices maquinistas que estudian en Inglaterra, y ordenando se ponga á las órdenes del Capitán de Navío Sr. Domecq, el Teniente de igual clase Sr. Sumblad Rosetti 735

PÁJINA

Estado Mayor General de Marina — Resolución disponiendo que varios Jefes que prestan servicios en la Sub-Secretaría se presenten á recibir órdenes al mismo. 741
» Id autorizándole el aumento de personal destinado al desembalaje de municiones en el Arsenal de Zárate.. 917
» Acuerdo autorizándole para contratar con la Compañía «La Platense» la extracción y compostura del «Ushuaia» 935
» Resolución denegando el pedido del Alférez de Fragata D. Pedro Padilla, referente á antigüedad y ascenso al empleo inmediato. 1107
» Se le autoriza la venta de dinamita á D. Martin Larralde... ... 1161
» Se nombran Director de Sección y Escribiente. 1212
» Id id Escribiente de 1ª y 2ª clase..... 1214
Estación Central de Torpedos—Resolución asignando al Apostadero de la Plata y á la misma gastos de etiqueta y de escritorio 164
» Decreto concediendo licencia y relevo al Jefe de la misma, Teniente de Navío D. Jorge Victorica. 1120
» Se nombra Jefe de la misma..... 1212
Estación de Torpedos en la Plata—Se nombra Comisario.. 1214
Exoneraciones—Decreto acordándola del puesto de Jefe del Estado Mayor General, al Contra Almirante D. Daniel de Solier..... 339

F

Faros—Resolución acordando un sobre sueldo al 2º Torrero del de la Isla de los Estados, por servicios sanitarios á prestar. 159
» Acuerdo aprobando el proceder del E. M. G. por las composturas efectuadas en la linterna del de «Banco Chico» 172
» Resolución recaida en un reclamo de los Sres. Torres Sturiza y Cia. sobre un pago hecho en bonos por obras en la construcción de los «Punta Mogotes» y «San Antonio» 750
» Se autoriza la provisión de atículos para el «San Antonio» 1157
» Id id la impresión de partes semanales y la provisión de artículos para el «San Antonio», «Boca del Riachuelo» y «Punta Mogotes» 1158
» Id id de artículos para el de «Punta Mogotes», «Punta del Indio» y «San Antonio»..... 1159
» Se autoriza la provisión de artículos para el «Banco Chico», «Punta Piedras», «Punta Mogotes», «San Antonio» «Río Negro» y «Punta Indio» 1160

I

Inspección de Instalaciones Electricas de la Armada—Decreto aceptando la renuncia de su Inspector Sr. Rufino Varela (hijo)..... 506
» Se nombra Jefe de la misma 1212
» Id id Electricistas..... 1214
Inspección de Máquinas de la Armada—Acuerdo ordenando la impresión de libros de navegación y de partes diarios para la misma..... 329
» Se autoriza la impresión de 5000 planillas de consumo para la misma. 1156
Isla de Martín García—Decreto derogando las concesiones para extraer tierra y arena de la misma..... 931
» Se autoriza la provisión de artículos de limpieza para su farola.... 1157
» Id id id de vidrios para su farola..... 1158
» Id id id artículos para el Polvorin 1159

PÁJINA

Intendencia de Marina.—Decreto nombrando personal en la misma 742
» Id id id 742
» Id aceptando la renuncia del Intendente y un Vocal y nombrando reemplazante 744
» Id autorizándola para que provea de Artículos al Torpedero «Patria» 757
» Resolución autorizándola para invertir $ 30.000 en la traslación de las oficinas en los Depósitos de Lanús 758
» Acuerdo destinando á trasporte, al servicio de la misma, las cañoneras «Bermejo» y «Pilcomayo» y refaccionar las Bonbarderas «República» y «Constitución» 918
» Decreto disponiendo que los trasportes de navegación al Sud, pasen á depender de la misma 922
» Resolución disponiendo que los medicamentos y útiles de la Inspección de Sanidad, sean provistas por la misma 927
» Decreto disponiendo que los buques que hacen la carrera de paquetes al Sud dependan de la misma y naveguen sin la insignia de guerra etc 937
» Resolución referente á la falta de cumplimiento de un contrato celebrado con D. Enrique Perez, referente á suministro de vestuario 941
» Id autorizándola para adquirir en plaza por cuenta de los Srs. Necol y Podestá, telas y tricotas, exigiéndoles las diferencias de precios 941
» Acuerdo aprobando los nombramientos de empleados en comisión. hechos por la misma 1108
» Id Autorizándola para reducir á 10 días el plazo para las licitaciones 1110
» Id mandando abonar por la misma los honorarios á Don Lorenzo Maldonado con motivo de la mensura y ubicación de los terrenos ocupados por los Talleres en el Río Lujan 1115
» Id disponiendo se entreguen á la misma $. 115.800 para pago de racionamiento por Enero y Febrero del año 1896 1119
» Id autorizándola para adquirir en plaza varios materiales 1120
» Id id para tomar los peones y capataces que necesite 1123
» Id id para abonar ciertas sumas á varias personas. 1161
» Id id id id id 1162
» Se nombran Auxiliar de la Tesorería y Escribiente 1214

J

Jubilaciones—Decreto no haciendo lugar á la solicitada por el ex-Jefe de la Ayundantia de la Prefectura Marítima, D. Amadeo Losardy... 938
» Id id id por el ex-Prefecto Marítimo, D. Cárlos A. Mansilla... 1117

L

Lanchas—Decreto autorizando á la Prefectura Maritima para efectuar operaciones en la «Vigía» 921
Leyes—Ley declarando comprendido en la del núm. 2339 á todo el personal efectivo de la Armada y asimilados, en el retiro militar 328
» Id concediendo pensión á la Sta. Elena Saavedra hija del ex-empleado de la Prefectura Marítima D. Floro Saavedra 754
» Id autorizando al P. E. para invertir hasta $ 900.000 oro en la construcción de dos transportes 1109

PÁJINA

Licencias—Decreto concediendo venia para contraer matrimonio y un mes de licencia, al Teniente de Fragata Don Ramon Gonzalez y Fernandez ... 156
« Id id id id id id al Teniente de Fragata D. Julio L. Córdoba 167
» Id id id id y dos meses de id al Teniente de Fragata D. Tiburcio Aldao ... 171
» Id id de 3 meses al Alférez de Navio D. José Capanegra ... 331
» Resolución concediendo una de 6 meses al Capitán de navio D. Valentin Feilberg ... 497
» Decreto concediendo venia para contraer matrimonio y 15 dias de licencia al maquinista Enrique Gaggino ... 933
» Id id una y relevo al Jefe de la Estación Central de torpedos Teniente de Navío D. Jorge Victorica ... 1120
Licitaciones—Resolución dejando sin efecto la referente á la provisión de vajilla con destino á la Escuela Naval ... 175
» Decreto salvando un error de cópia referente á la de víveres para la Armada, efectuada en Marzo y adjudicada al Sr. Jouvión ... 332
» Acuerdo anulando la efectuada en Junio para la provision de colchonetas, cois y bolsas, con destino al Depósito Central de Marinería y autorizando á la Dirección de Talleres para su confección ... 334
» Resolución dejando sin efecto una para la construcción de galpones con destino á los Depósitos de carbón en la Dársena Sud ... 736
» Acuerdo aprobando la licitación de telas y prendas complementarias de uniforme de verano para las tripulaciones de la Armada y sus dependencias ... 738
» Resolución anulando una para la provisión de útiles de cama y enseres de marineria con destino á la Cañonera Paraná ... 933

M

Manual del Foguista—Resolución aprobando el redactado por el Inspector de máquinas de la Armada y autorizando la propuesta de D. Antonio Escamez referente á la impresión de 1500 ejemplares ... 1116
Ministerio de Marina—Decreto aprobando el exámen rendido por D. Jorge Marohall para ejercer las funciones de Práctico Lemán ... 154
» Acuerdo autorizando la inversión de $ 1989,90 para proveer de agua portable á la Escuela Naval ... 154
» Acuérdo autorizando á la Dirección de Torpedos para adquirir artículos con destino á la destrucción del casco de la barca «Battistini Roseto» que se fué á pique cerca de «Punta del Indio» 156
» Resolución acordando al Capitán de Fragata D. Diego Laure la diferencia de ayuda de costas entre su empleo y gastos de representación asignados al puesto de Ayudante General interino del E. M. G ... 158
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Srs. Francioní Hnos. y Cia. para proveer artículos navales á la Estación Central de Torpedos, al trasporte «1º de Mayo» y al aviso «Argentino». 160
» Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al Alférez de Navío don Augusto Sarmiento ... 160
» Id id id id al id D. Carlos M. Montaña ... 161
» Id id id al ex-Alférez de Fragata don César Finoquetto ... 161
» Id id id al ex-Teniente de Fragata D. Alberto Encina ... 162

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto id id id ex-Guardia Marina D. Santiago Duran. 162
» Id id id D. Alejandro Contal..... 163
» Id id id id ex-Alférez de Navío D. Adolfo O'Connor..... 163
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para que proceda á practicar reparaciones en varios buques. 165
» Id disponiendo que la Contaduría General traslade del saldo de las partidas 53 al 59 inclusive del Inciso 15 Item 1° del Presupuesto de Marina, al del Interior 166
» Decreto pasando al Capitan Benjamin Estrada del Batallon Artillería de Marina á la Plana Mayor, Reserva de 2ª clase..... 167
» Acuerdo dejando sin efecto otro de 29 de Mayo último por el que los Sres Tallaferro y Trejo debian proveer varios artículos al Crucero «9 de Julio» y aceptando el nuevo presupuesto de Francioni Hnos. y Cª. 168
» Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Jefe del Depósito de Carbón de la Dársena Sud, Capitan de Fragata D. Luis F. Casavega y nombrando reemplazante..... 168
» Id aprobando el exámen de D. Herman Schlomer para ejercer las funciones de Práctico Lemán. 169
» Id id id D. José Canevaro para id id..... 169
» Resolución disponiendo el pago al Hospicio de las Mercedes de la asistencia como pensionista, del Alférez de Navío D Adrian del Busto..... 170
» Decreto nombrando Comandante de la Bombardera «Constitución» al Teniente de Navío D. Maximiliano Rivero..... 170
» Id id Profesor de la Escuela Naval al Teniente de Navío D. José Quiroga Furque..... 171
» Resolución aceptando la propuesta del Sr. Cordiglia Lavalle del cuadro al óleo representando el «9 de Julio»..... 172
» Decreto aprobando el exámen rendido por D. Constantino Culio para ejercer las funciones de Práctico Lemán..... 173
» Id nombrando varios Sub-Prefectos 175
» Acuerdo dejando sin efecto otro de 4 de Mayo referente á la venta de los cascos de varios buques..... 176
» Decreto aceptando la renuncia del Capitan de Fragata D. Luis D. Cabral Director de Sección de la Sub-Secretaría y nombrando reemplazante..... 178
» Decreto creando un puesto de Ayudante en la Sub-Prefectura de Goya 326
» Acuerdo ordenando la impresión de libros de navegación y de partes diarios, para la Inspección de Máquinas de la Armada... 329
» Id disponiendo se liquide el importe de 5000 toneladas de carbón de las 10000 que se compraron á los Sres J. Mudd y Cia. ... 330
» Decreto concediendo 3 meses de licencia al Alférez de Navio D. José Capanegra..... 331
» Id salvando un error de cópia referente á la licitación de víveres para la Armada, efectuada en Mayo y adjudicada al Sr. Jouvión 332
» Id acordando el pase á la P. M. de P. R. al Capitán D. José Sassi 332
» Resolución aprobando los exámenes para llenar vacantes de aprendices maquinistas 333
» Id id id de la Academia de Administración 333
» Acuerdo aprobando el Plan General de ensanche del Arsenal de

PÁJINA

Zárate y autorizando para su confección al Departamento de Obras Públicas 336

Ministerio de Marina—Resolución nombrando al maquinista D. Emilio M. Olivera encar- gado de los alumnos mecánicos que van á Inglaterra 338

» Decreto exonerando al Jefe del E. M. G. Contra Almirante D. Daniel de Solier 339

» Id disponiendo dependan directamente del mismo los Talleres y Arsenales de Marina y la Escuela Naval 339

» Id nombrando Jefe del E. M. G. al Capitan de Fragata D. Manuel J. García 339

» Id nombrando maquinista de 2ª clase al ex-aprendiz de la Escuela de Maquinistas D. Guillermo Glennie 341

» Id id 2º Jefe de la Sub-Prefectura del Riachuelo á D. José Güeta 341

» Id nombrando Jefe y 2º Jefe del Parque de Artillería de Zárate... 496

» Id aceptando la renuncia del Sub-Secretario Sr. Feilberg 496

» Id nombrando Sub-Secretario y Oficial Mayor del mismo 497

» Resolución concediendo una licencia de seis meses al Capitán de Navío D. Valentín Feilberg 497

» Decreto autorizando al E. M. G. para que venda al Sr. Recart, 10 cajones de dinamita 497

» Id ascendiendo á Capitanes de Navío á varios de Fragata 498

» Decreto aprobando los exámenes de primer término de los alumnos de la Escuela Naval y dando de baja á los reprobados .. 499

» Id nombrando profesor en comisión en la Escuela Naval á D. Ricardo Ricardoni 502

» Id id los comisarios que inspeccionen los trabajos de los buques que se construyen en Europa y los comandantes para varios de ellos 503

» Id disolviendo el Batallon Artillería de Marina 503

» Id nombrando Prefecto General de Puertos á D. Márcos Paz .. 506

» Id aceptando la renuncia del Oficial Mayor de la Prefectura Marítima y nombrando reemplazante 506

» Acuerdo creando el puesto de Oficial 1º en la Prefectura Marítima y nombrando á D. Arturo García Aparicio 507

» Decreto concediendo la baja de la Armada al Comodoro don Clodomiro Urtubey 508

» Id nombrando Jefe de la Ayudantía de la Prefectura Marítima á D. Enrique Victorica hijo 508

» Id aprobando el proyecto de formulario de petitorío para la provisión de medicamentos y útiles con destino á las Farmacias de los buques de la Armada 509

» Decreto declarando cesantes al encargado de la contabilidad y pesadores de carbon del Depósito en la Dársena y nombrando reemplazantes 510

» Id autorizando la organización de una Escuadra de Instrucción y nombrando Jefe de ella al Capitan de Navío D. Atilio S. Barilari 511

» Acuerdo autorizando á la Dirección de la Escuela Naval para invertir $ 1000 oro en la adquisición de instrumentos de navegación para alumnos egresados 513

» Id disponiendo la imputación que debe darse á las cuentas por manutención de pasageros á los trasportes nacionales de navegación al Sud 514

PÁJINA

Ministerio de Marina — Decreto aceptando la renuncia del Comandante del Batallon Infantería de Marina y nombrando reemplazante..... 514
» Id nombrando Profesor de Física de la Escuela Naval 515
» Id aceptando la renuncia del Comandante de la compañia de aspirantes de la Escuela Naval y nombrando reemplazante.. 516
» Id declarando cesante al Inspector de la Escuela de Maquinistas en Inglaterra y al agregado naval á la Lègación Argentina en Londres..... 516
» Decreto disolviendo la Academia de Administración..... 517
» Id disponiendo que la Contaduría, no liquíde prest ni racionamiento á empleados civiles no asimilados por Ley que prestan servicios en determinadas reparticiones 517
» Id nombrando Ayudante General del E. M. G..... 518
» Id id Comandantes y 2os. Comandantes de varios buques de la Armada 519
» Id ascendiendo á Capitanes de Fragata á varios Tenientes de Navío 520
» Acuerdo nombrando Contador de la Prefectura General de Puertos á D. Bernabé Font. 733
» Decreto nombrando una Comisión que examine las propuestas de provisión de telas para vestuario de verano..... 733
» Id id Jefe del E. M. de la Escuadra de Instrucción, Ayudante de Ordenes y Secretario del Jefe de aquella..... 734
» Id disponiendo que dependan directamente del E. M. G. los Aprendices Maquinistas que estudian en Inglaterra y ordenando se ponga bajo las órdenes del Capitan de Navío Señor Domecq, el Teniente de Navío Señor Sumblad Roseti..... 735
» Id nombrando Comandante y 2° Comandante del Acorazado «Independencia» 735
» Id declarando disuelta la Oficina Central de Hidrografía... 737
» Id apercibiendo al Comisario General de Marina y separando de su puesto al de 1ª clase D. Cárlos Saráchaga..... 740
» Id fijando sueldo á los Intendentes y Vocales de las Comisiones de Guerra y Marina..... 741
» Resolución disponiendo que varios Jefes que prestan servicio en la Sub-Secretaria del mismo, se presenten á recibir órdenes al E. M. G 741
» Decreto nombrando personal para la Intendencia General de Marina 742
» Id id id id id..... 742
» Id organizando el personal de la Sub-Secretaría. 743
» Id no haciendo lugar al pedido de racionamiento interpuesto por el Teniente de Navío D. Eduardo J. Pozzo 743
» Acuerdo autorizando la confección de botines de becerro con destino á la Escuela Naval..... 744
» Decreto aceptando la renuncia del Imtendente de Marina y de un Vocal de la Comisión y nombrando reemplazantes..... 744
» Id declarando en situación de retiro al Comandante de la Isla de Martin García D. Máximino Matoso..... 745
» Decreto nombrando Comandante Militar de la Isla de Martin García 745
» Acuerdo mandando liquidar á los Sres. Eduardo Vergara y Cia los intereses que les corresponden por sumas abonadas en letras.. 746
» Decreto denegando el abono de diferencias de sueldos á oro reclamadas por el personal de Oficiales del «Villarino»..... 747

PÁJINA

Ministerio de Marina—Acuerdo aprobando el proceder del ex-Director General de Torpedos al ordenar trabajos extra... 747
» Decreto reformando el plan de estudios de la Escuela Naval confeccionado por el Capitán de Navío don Martin Guerrico..... 749
» Resolución recaida en un reclamo de los Sres. Torres, Ituriza y Cia. sobre un pago hecho en bonos por obras en la construcción de los Faros «Punta Mogotes» y «San Antonio»..... 750
» Decreto incluyendo en el de 30 de Septiembre á los Comisarios que prestan sus servicios en los Talleres de Marina.... ... 753
» Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Maquinista de la Armada don Anatolio Figueroa..... 733
» Id concediendo vénia para contraer matrimonio al Alférez de Navío don José Ballino. 754
» Id declarando á varios Jefes y Oficiales de la Armada, comprendidos en la Ley de Retiro..... 755
» Decreto autorizando la venta en remate de dos canoas halladas en Campana 756
» Id autorizando al Sub-Prefecto del Puerto del Rosario la construcción de una canaleta para carbón, en dicho Puerto.... .. 756
» Id creando y reglamentando una Compañia Disciplinaria de la Armada 757
» In dando de alta como maquinista de 3a clase á D. Honorio Shindler 758
» Resolución autorizando al Intendente de Marina para invertir pesos 30.000 en la traslación de las oficinas á los depósitos de Lanús. 758
» Acuerdo autorizando al Exmo. Señor Ministro en Inglaterra para adquirir materiales con destino á la compostura de torpederas. 916
» Resolución denegando el pedido de racionamiento hecho por los Jefes y Oficiales del Consejo Supremo de Guerra y Marina.... 916
» Decreto ascendiendo al Sr Petringa en la Sección de Contabilidad de la Sub-Secretaria..... 918
» Acuerdo destinando á trasportes al servicio de la Intendencia de Marina á las cañoneras «Bermejo» y «Pilcomayo» y refaccionar para armarse con cañones de tiro rápido las bombarderas «República» y «Constitución». 918
» Decreto asignando al Sr. Etcheverry Profesor de Física en la Escuela Naval el sueldo mensual de $ 100..... 920
» Id nombrando Comandante de la Bombardera «República» al Teniente de Navío don Segundo Valladares.. 920
» Id nombrando Contador de la Escuela Naval al Sr. Mulgreso y Ayudante al Sr. Cabral. 921
» Acuerdo mandando acreditar una partida al inciso 11 item 15 del Presupuesto de Marina..... 922
» Id autorizando á la Dirección de Talleres para refaccionar el Torpedero «Espora» construir armarios para la Escuela Naval, toldos para el «Azoparpo» y comprar un torno..... 923
» Decreto declarando cesante al 2° Comandante de la Escuela Naval, Capitán de Fragata don Francisco Rivero..... 924
» Id derogando los artículos del Reglamento de consumos para la Armada referentes á fondos de economía de ranchos 924
» Id aprobando el exámen de práctico del Puerto de B. Blanca rendido por don Juan B. de Simoni..... 925
» Id relevando del puesto de Director de Artillería al Capitan de Fragata don Luis Maurette 925
» Acuerdo autorizando la adquisición en Inglaterra de instrumentos

PÁJINA

y útiles de Navegación para los alumnos que egresen de la escuela naval 927
Ministerio de Marina—Decreto concediendo el pase al Ejército de tierra al Capitan don Desiderio Manrique 928
« Acuerdo declarando caduca la concesión acordada á los Sres. F.
» Cabassa y Cia para la construcción de dos diques de carena en el Puerto de la Capital 929
» Acuerdo ordenando la sustitución del aceite de olivo por mineral para el uso de las máquinas de la Armada y encargando á Inglaterra 10,000 litros 930
» Decreto derogando las concesiones para extraer piedra y arena de la Isla de Martin Garcia 921
» Acuerdo dejando sin efecto varias imputaciones y concediendo á la Dirección de Arsenales y Talleres el reintegro del importe de unas confecciones de veleria 931
« Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. José Quiroga Furque 932
» Acuerdo aprobando una provisión de kepíes para el Batallón de Infantería de Marina y autorizando su pago 933
» Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al Teniente de Fragata D. M. Ferreyra 934
» Id id id id al Maquinista D. S. Fargas 934
» Id disponiendo que los buques que hacen la carrera de paquetes al Sud dependan de la Intendencia de la Armada y naveguen sin insignia de guerra etc 937
» Id dejando sin efecto la Resolución por la que se nombraron á los Srs. Olivera como delegados honorarios de la Policia Fluvial en las Islas del Rio Paraná 940
» Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza por cuenta de los Srs. Necol y Podestá, telas y tricotas, exigiéndoles la diferencia de precio 941
» Id relativa á la extinción, del Cuerpo de Comisarios de la Armada 943
» Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto Madryn al Teniente de Navio D. Hortensio Thwaites 1107
» Resolución referente á la revista de los cirujanos de la Armada .. 1107
» Id denegando el pedido del Alférez de Fragata D. Pedro Padilla referente á antigüedad y ascenso al empleo inmediato 1107
» Acuerdo aprobando el nombramiento de empleados en comisión hechos por la Intendencia de la Armada 1108
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para la construcción de 20 boyas con destino al balizamiento de los canales de Martin Garcia, las Palmas y Tigre 1108
» Id destinando al trasporte «Ushuaia» al servicio de la Gobernación de la Tierra del Fuego 1109
» Resolución autorizando al Director de la Escuela Naval para que venda al precio de costo, colecciones de textos de enseñanza .. 1110
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para reducir á diez dias el plazo para licitaciones 1110
» Decreto concediendo vénia para contraer motrimonio y diez dias de licencia al Cirujano Raul Giraud 1111
» Id aprobando los exámenes de ingreso en la Escuela Naval 1111
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para la construcción de dos embarcaciones destinadas á la Gobernación de la Tierra del Fuego 1112

PÁJINA

Ministerio de Marina— Decreto concediendo relevo del puesto de Sub-Prefecto de Rio Gallegos al Capitan de Fragata D. Eugenio Leroux..... 1113
» Id id id del mando de la chata á vapor «Gral. Paz» al Teniente de Navío D. José Gascón 1116
» Id salvando un error cometido en el nombramiento del maquinista D. Antonio Martinez..... 1117
» Decreto concediendo relevo al Sub-Prefecto del Puerto del Chubut, Teniente de Navío D. Elias E. Romero..... 1118
» Id id al Comandante del Cuerpo de Marineria de la Armada D. Eduardo Múscari y nombrando reemplazante 1118
» Acuerdo disponiendo se entreguen á la Intendencia de la Armada $ 115,800 para pago de racionamiento por Enero y Febrero de 1896..... 1119
« Id autorizando á la Intendencia de Marina para adquirir en plaza varios materiales 1120
» Id ordenando la liquidación del remanente del carbon comprado á los Sres. J. Mudd y Cª y aceptando la fianza de los Sres. R. Carlisle y Cª 1121
» Decreto aprobando el exámen rendido por D. Horacio Prichart para ejercer las funciones de Práctico Leman..... 1122
» Id autorizando á la Intendencia de Marina para tomar los peones y capataces que necesite..... 1123
» Resolución aprobando reparaciones suplementarias para el Torpedero «Espora» 1124
» Decreto aprobando el exámen de D. Marcos Dridich para ejercer de Práctico en el Puerto de Villa Constitucion 1125
» Resolución aprobando las clasificaciones obtenidas por los alumnos del 1º 2º y 3er año de la Escuela Naval 1125
» Decreto aprobando el exámen de Practíco Leman rendido por D. Nicolás Grosso 1127
» Id mandando entregar al Departamento de Obras Públicas $ 5.000 para gastos de los estudios del Dique de Carena en el Puerto de La Plata..... 1128
» Id concediendo 4 becas en la Escuela Naval al Gobierno Oriental. 1129
» Id aprobando las propuestas de los Señores Reppetto y Galfré referentes á la provisión de carne fresca á los buques de la Armada y reparticiones de Marina durante los meses de Enero y Febrero de 1896..... 1129
» Id id el exámen de D. Vicente Forte para ejercer de Práctico Leman 1131
» Id id id por D. Juan Casciola para id id..... 1131
» Se ordena al Habilitado de la Sub-Secretaría abone á Don Luis Pastor $ 750 por 50 ejemplares del «Curso de Astronomía y Navegación» recibidos por la Escuela Naval..... 1162
» Id id id la suma de $ 575,53 centavos á favor de la Compañía Telegráfica del Río de La Plata..... 1162
» Se nombra Contador de la División Administrativa..... 1212
» Se nombran Escribientes..... 1212

O

Oficina Central de Hidrografía—Decreto declarándola disuelta 737

P

PÁJINA

Parque de Artilleria de Zárate—Decreto nombrando Jefe y 2° Jefe del mismo 496
Pasas—Decreto acordándolo á la Plana Mayor Reserva de 2ª clase, al Capitan D. Benjamin Estrada ... 167
» Id id id 1ª Reserva, al Capitan D. José Sassi ... 332
« Id id de unos oficiales al Batallón Infanteria de Marina ... 755
« Id id al Ejército de tierra al Capitan Don Desiderio Manrique ... 928
Pensiones—Decreto acordándola á la Sra. Ester Velarde de Diaz, viuda del Capitan de Fragata D. Eulogio ... 331
» Id id á la Sra. Natalio P. de Gallot ... 340
» Id id á la Sra. Sara Mattero de Diaz ... 501
« Id id á la Sra. Catalina Masso de Silvani ... 501
» Id id id á la Sra. Marta G. de Duró ... 919
» Id id el traspaso de la que gozaba Dª Maria Fliu de Benabal á favor de sus hijos menores ... 928
« Id id á Dª Maria Pombo de M. Quintana ... 1128
Polvorin de Martin Garcia—Acuerdo aprobando la propuesta de D. Antonio Castex para refaccionar el edificio ... 341
Pontones—Decreto autorizando al Comandante del Cuerpo de Marinería para que venda artículos inservibles del titulado Depósito Central ... 174
» Resolución autorizando al E M, G. para habilitar como depósito inflamable al «Rosetti» debiendo practicarle reparaciones el Arsenal de Zárate ... 510
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Angel Gardella y Cª. para la compra del «Banco Chico» ... 518
» Resolución ordenando á la Dirección de Talleres y Arsenales para que extraiga el casco del «Vanguardia» ... 936
» Se aprueban los gastos efectuados en el «Rosetti» para habilitarlo como depósito de inflamables ... 1162
Practico Lemanes—Decreto aprobando el exámen rendido por D. Jorge Marohall para ejercer las funciones de tal ... 154
» Id id id D. Herman Schlomer para id ... 169
» Id id id D, José Canevaro para id ... 169
» Id id id D. Constantino Culio para id ... 173
» Id id id D. Juan B. de Simoni para id ... 925
» Id id el reglamento de los de los Rios y las tarifas de los mismos 942
» Id id el exámen rendido por D. Horacio Prichart para ejercer las funciones de tal ... 1122
» Id id id por Dº Marcos Dridich para id id en el Puerto Villa Constitución ... 1125
» Id id id por D. Nicolás Grosso ... 1127
» Id id id por D. Vicente Foste ... 1131
» Id id id por D. Juan Cacciola ... 1131
Prefectura General de Puertos—Decreto aceptando la renuncia del Prefecto D. Cárlos A. Mansilla ... 505
» Id nombrando Prefecto á D. Márcos Paz ... 506
» Id aceptando la renuncia del Oficial Mayor de la misma D. Juan Goyena y nombrando reemplazante ... 506
» Acuerdo creando el puesto de Oficial 1° en la misma y nombrando á D. Arturo Garcia Aparicio ... 507
» Decreto nombrando Jefe de la Ayudantía de la misma á D. Enrique Victorica (hijo) ... 508

PÁJINA

Prefectura General de Puerto—Acuerdo nombrando Contador de la misma á D. Bernabé Font..... 733
« Decreto autorizándole la venta en remate de dos canoas halladas en Campana..... 756
» Id id para efectuar reparaciones en la lancha «Vigia»..... 921
» Id denegando la jubilación solicitada por el ex-Jefe de la Ayudantía de la misma D. Amadeo Losardy..... 938
» Id dejando sin efecto la resolución por la que se nombraron á los Sres. Olivera, como delegados honorarios de la policia fluvíal en las Islas del Rio Paraná, dependientes de la misma..... 940
» Id denegando la jubilación solicitada por el ex Prefecto Marítimo D. Cárlos A. Mansilla..... 1117
» Se le autoriza la provisión de un libro de matrícula..... 1155
» Se nombran Ayudantes y Encargados del Telégrafo de Banderas.. 1210
» Se nombran Inspector de Bahía y Ribera, Prácticos Amarradores, Escribientes é Intérprete 1212
Propuestas—Acuerdo aprobando la de los Sres. Francioni Hnos. y Cª. para proveer de artículos navales á la Estación Central de Torpedos, al Trasporte «1º de Mayo» y al «Aviso Argentino»..... 160
» Resolución id id del Señor Cordiglia Lavalle, del cuadro al óleo representando al Crucero «9 de Julio»..... 172
» Acuerdo id id de los Sres. B. Moreno y Cª. para la provisión de colchonetas y fundas con destino al Batallón de Artillería de Marina..... 328
» Id id id de los Sres.Francioni Hnos. y Cª para la provisión artículos del cargo de maquinista al Crucero «9 de Julio»..... 334
» Id id id del Señor Gardi, para proveer de muebles de comedor, oficinas y dormitorios con destino á los Talleres de Marina... 335
» Id id id de D. Antonio Castex, para refaccionar el edificio del Polvorin de Martin García..... 341
» Id id id de los Sres. Guillermo A. Seré y Cª. para la provisión de pinturas etc. con destino á la Dirección de Torpedos..... 498
» Id id id de D. Santiago Carlevari, para la provisión de colchonetas y fundas con destino al Crucero Patagonia..... 509
» Id id id de los Sres. Angel Gardella y Cª. para la compra del Ponton «Buenos Aires»..... 518
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Wilson y Cia. para entregar carbón en el Puerto de Montevideo al crucero «9 de Julio»... 736
» Resolución aprobando el Manual del Foguista redactado por el Inspector de Máquinas de la Armada y autorizando la de don Antonio Escamez, referente á la impresión de 1500 ejemplares... 1116
» Acuerdo aprobando la de don F. Nicolini para construcción de galpones destinados á los Depósitos de carbón de la Dársena 1118
» Decreto aprobando las de los Sres. Repetto y Galfré, referentes á la provisión de carne fresca á los buques de la Armada y reparticiones de marina, durante los meses de Enero y Febrero de 1896. 1129
» Acuerdo id id de don Cárlos Tagliaferro, referente á obras de ensanche en el edificio de la Escuela Naval... 1130
» Se acepta la de don Antonio Escamez para la impresión de 300 ejemplares del Manual del Alumno Artillero 1161

R

Reglamentos—Decreto autorizando la impresión del orgánico de la Escuela Naval y el de ingreso á la misma..... 157

PÁJINA

Reglamentos—Resolución aprobando el proyecto del de exámenes y conocimientos del cargo de condestable que cursen sus estudios en la Escuela de Cabos de Cañon 511
» Decreto creando y reglamentando una Compañia Disciplinaria de la Armada 757
» Id derogando los artículos del de consumo para la Armada, referentes á fondos de economías de rancho 924
» Id aprobando el de Práctico de los Rios y las tarifas de los mismos .. 942
Renuncias—Decreto aceptando la renuncia de Comandante del Vapor Vigilante, interpuesta por el Teniente de Fragata, don Justo Goyena 159
» Id id id por el Jefe del Depósito de Carbón de la Dársena Sud, Capitán don Luis F. Casavega y nombrando reemplazante 168
» Id id id del Capitán de Fragata don Luis D. Cabral, Director de Sección de la Sub-Secretaría y nombrando reemplazante 178
» Id id id del Capitán de Navío don Antonio E. Perez del puesto de Ayudante General del E. M. G 340
» Id id in del Sub-Secretario del Ministerio Sr. Feilberg 496
» Id id id del Prefecto General de Puertos don Cárlos A. Mansilla 505
» Id id id la del Oficial Mayor de la Prefectura Marítima don Juan Goyena y nombrando reemplazante 506
» Id id id del inspector de Instalaciones Eléctricas de la Armada Sr. Rufino Varela (hijo) 506
» Id id id del Comandante del Batallon Infantería de Marina y nombrando reemplazante 514
» Id id id del Comandante de la Compañia de Aspirantes de la Escuela Naval y nombrando reemplazante 516
» Id id id del Intendente de Marina y la de un Vocal de la Comisión y nombrando reemplazantes 744
Retiros Militares—Decreto declarando en tal carácter al Comandante de la Isla de Martin Garcia don Maximino Matoso 745
» Id id id á varios Jefes y Oficiales de la Armada 755

S

Sobresueldos—Resolución acordando uno al segundo torrero del faro de la Isla de los Estados por servicios sanítarios á prestar 159
» Acuerdo confirmando la autorización concedida al E. M. G. de Marina para abonar unos al ex contra almirante D. Bartolomé L. Cordero y Comodoro D. Rafael Blanco 327
» Resolución denegando el pedido de uno por cargo de mando y gastos de escritorio del Capitan de Fragata D, Manuel Barraza como Comandante del Torpedero «Patria» 1114
Sub-Prefecturas—Acuerdo mandando á la Contaduría que liquide una cuenta del Señor J. Martinez por suministro de artículos en 1893 á la del Riachuelo 153
» Decreto nombrando varios Sub-Prefectos 175
» Id creando un puesto de ayudante en la de Goya 326
» Id id 2º Jefe de la del Riachuelo, á D. José Güeta 341
» Id autorizando al del Puerto del Rosario la construcción de una canaleta para carbón, en dicho Puerto 756
» Id nombrando Sub-Prefecto del Puerto Madryn al Teniente de Navío D. Hortensio Thwaites 1107

PÁJINA

Snb-Prefecturas—Decreto concediendo relevo del puesto de Sub-Prefecto de Rio Gallegos al Capitán de Fragata D. Eugenio Leroux. 1113
» Id id id al Sub-Prefecto del Puerto del Chubut, Teniente de Navío D. Elias E. Romero.... 1118
» Se le manda proveer de un escudo nacional á la de Rio Gallegos 1155
» Id autoriza la provisión de artículos á la de Rio Bermejo, Uruguay Santa Fé, San Nicolás, Rio Gallegos, Alvear, Corrientes, Goya y Santo Tomé..... 1156
» Id id id á la del Rosario, Posadas, Paraná y Santo Tomé..... 1157
» Id id id á la de Bella Vista, Concordia y Paraná.. 1158
» Id id la construcción de una embarcación para la de Rio Gallegos y se provean de artículos á la de Campana y Bella Vista.. .. 1159
» Se nombran Escribientes en la de Posadas y Gualeguay..... 1210
» Id id en la de Gualeguaychú..... 1212
Sumarios—Resolución mandando sobreseer el que se seguía al soldado Manuel Pereyra del Batallon Artillería de Marina por conato de suicidio 171
» Id id id el instruido al marinero Enrique Olivera del Crucero «Patagonia» por heridas..... 173
» Id id id abordo del «Azopardo» con motivo del naufragio de una lancha 176
» Acuerdo id id id á la Comisaria de Marina por quejas, en la proveduria de viveres á la Prefectura Marítima y sus dependencias. 325
» Resolución mandando id id por sospechas de un hurto efectuado á bordo del Acorazado «Independencia». 326
» Decreto aprobando el fallo del Consejo de Guerra condenando al cabo de cañon del Crucero «25 de Mayo», Luis Frugoni, á dos años de prisión..... 515
» Id sobreseyendo el instruido en la Bombardera República..... 755
Supremo Consejo de Guerra y Marina.—Decreto no haciendo lugar al pedido de racionomiento, interpuesto por el Teniente de Navío D Eduardo J. Pozzo..... 743
» Resolución denegando el pedido de racionamiento hecho por los Jefes y Oficiales del mismo..... 916

T

Torpederas—Decreto autorizando á la Intendencia de Marina para que provea de Artículos al «Patria»..... 757
» Acuerdo autorizando al Exmo Señor Ministro en Inglaterra, para adquirir materiales con destino á la compostura de las mismas. 916
» Resolución denegando el pedido de sobresueldo por cargo de mando y gastos de escritorio del capitán de Fragata D Manuel Barraza como Comandante del «Patría»..... 1114
» Id aprobando reparaciones suplementarias para el «Espora»..... 1124
» Se manda proveer de artículos al «Maipá». 1156
» Se nombran Comandantes del «Maipú» y «Patria»..... 1212
Trasportes—Resolución autorizando á la Dirección de Talleres, para reparar el «Villarino»... 502
» Decreto denegando el abono de diferencias de sueldos á oro, reclamado por el personal de Oficiales del «Villarino» 747
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Arsenales y Talleres para reparar los «Villarino», «Azopardo» y «1º de Mayo»..... 748

PÁJINA

Traoportes—Acuerdo destinando el «Ushuaia» al servicio de la Gobernación de Tierra del Fuego 1109
» Aprobando los tres presupuestos por obras suplementarias practicadas en los Talleres de de Marina al «Villarino» 1113
» Se autoriza la provisión de artículos para el «1º de Mayo» y «Villarino» 1155
» Id id id «1º de Mayo» y «Ushuaia» 1157
» Id id id «Ushuaia» y «1º de Mayo» 1158
» Id id id para el «1º de Mayo» 1159
» Id id id «1º de Mayo» 1160
» Id reparaciones en el «1º de Mayo» 1161
» Se nombra Comandante del «Villarino» 1212
» Id id 2º id del id 1214

V

Vapores—Decreto aceptando la renuncia del Comandante del «Vigilante» interpuesta por el Teniente de Fragata D. Justo Goyena 159
» Resolución mandando sobreseer el sumario instruido á bordo del «Azopardo» con motivo del naufragio de una lancha 176
» Decreto dando de baja al maquinista del «Golondrina», Domingo Couto 752
» Acuerdo autorizando al E. M. G. para contratar con la Compañia La Platense, la extracción y compostura de la caldera del «Ushuaia» 935
» Acuerdo autorizando á los Talleres de Marina para reparar el Aviso «Golondrina» 1127
» Se autoriza la provisión de artículos al «Golondrina», «Vigilante» y «Gaviota» 1156
» Id id id id para el «B. Blanca» 1158
» Id id id id al «Gaviota» 1160
» Se nombra Comandante en el «Vigilante» 1210
Vénias para contraer matrimonios—Decreto concediendo una y un mes de licencia al Teniente de Fragata D. Ramon Gonzales y Fernandez 156
» Id id id al Teniente de Fragata D. Julio L. Córdoba 167
» Id id id y dos meses de licencia al Teniente de Fragata, D. Tiburcio Aldao 171
» Id id id al maquista de la Armada D. Anatolio Figueroa 753
» Id id id al Alférez de Navío D. José Ballino Garcia 754
» Id id id al Teniente de Navio D. José Quiroga Furque 932
» Id id id y 15 dias de licencia al Maquinista Enrique Gaggino 933
» Id id id al Teniente de Fragata D. M. Ferreira 934
» Id id id al Maquinisia D. F. Fargas 934
» Id id id y diez dias de licencia al cirujano Dr. Raul Giraud 1111

APÈNDICE N° 3.°

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, CÉDULAS DE RETIRO, JUBILACIONES

LICENCIAS ABSOLUTAS

AÑO 1895

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
A				
Amigorena Ricardo.....	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Arigos Francisco..	id	id	" "	"
Alba Emilio.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Albarracin Arturo	Capitan	id	" "	"
Abogadro Enrique	Teniente primero	id	" "	"
Astargo Pedro S.....	id segundo	id	" "	"
Argüello Aurelio.. ...	id primero	Infantería	" "	"
Aguiar Gregorio E.....	Capitan	id	" "	"
Arce Apolinario.....	id	Artillería	" "	"
Arce Lucio A.	Teniente primero	id	" "	"
Alicedo Nestor.....	Capitan	id	" "	"
Astengo Nereo L.	id	Infantería	" "	"
Astrada Benjamin.....	id	Artillería	" "	"
Alanis Julio.....	Alférez	id	" "	"
Alvarez Elias	Teniente primero	Infantería	" "	"
Aldaro Flavio.....	id id	Caballería	" "	"
Auli Miguel A.....	id id	Artillería	" "	"
Adalid Nicasio T.....	id segundo	id	" "	"
Almada Luis.....	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Aparicio Cárlos G.....	id id	id	" "	"
Anabia Ernesto.....	id id	id	" "	"
Aldao Tiburcio.....	id id	id	" "	"
Alberti Juan.....	Capitan	Caballería	Febrero 23	"
Aguirre Manuel	id	id	" "	"
Ahumada Julio....	id	id	" "	"
Astorga Juan J.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Antequeda Cárlos.....	Capitan	Caballería	" "	"
Aguilar Francisco B...	id	Infantería	" "	"
Alais Angel.....	Teniente primero	Artillería	Enero 18	"
Araus Ramon	Capitan	Ejército	" "	"
Albino Nefilati.....	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Abramo José G.....	id id	id	" "	"
Alegre Tomás....	Mayor	Caballería	" "	"
Alberú Higinio.....	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Amaya Manuel.....	Mayor	Artillería	Marzo 26	"
Arriaga Zenon.....	id	Infantería	" "	"
Abogadro José M.....	id	Artillería	" "	"
Aguirre Rafael...	Teniente Coronel	id	" "	"
Allaria Angel.....	Mayor	id	" "	"
Aubone Odilon.....	id	Infantería	" "	"
Alvarez Fernando.....	Teniente Coronel	id	" "	"
Avila Fenelon.....	id id	Caballería	" "	"
Aldama Martin E.....	Mayor	Infantería	" "	"
Antelo Nicomedes... ..	Cirujano	Regimiento	Abril 22	"
Amores Angel.....	Teniente de Navío	Armada	Marzo 26	"
Aguirre Diógenes.	id id	id	" "	"
Aguerriberri Gregorio..	Capitan de Fragata	id	" "	"

Nombre	Grado o Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
A				
Alvarez Américo	Teniente Coronel	Caballería	Agosto 18	1895
Astrada Sebastian	id id	id	" "	"
Avila José	Sub-Teniente	Infantería	Noviembre 15	"
Arias Abelardo	id	id	" "	"
Anieva Osvaldo	Alférez	Caballería	" "	"
Austerlitz Federico	id	Artillería	" 25	"
Arriola Pedro	Coronel	Caballería	Setiembre 20	"
Azopardo Alejandro	id	Infantería	" "	"
B				
Baigorria Raimundo	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Baigorria Antonio	id	Artillería	" "	"
Belocq Julio	id	id	" "	"
Benavidez Adolfo	id	Infantería	" "	"
Broches José A	id	id	" "	"
Bruzetti Cárlos	id	id	" "	"
Belisle Federico	Teniente primero	id	" "	"
Buschiazzo Félix	Capitan	Artillería	" "	"
Betoño Alfredo	Teniente primero	Infantería	" "	"
Belloni José	id id	Artillería	" "	"
Blasco Manuel	id id	Infantería	Julio "	"
Borges José A	id id	Caballería	Enero "	"
Bravo Paulino A	id id	id	" "	"
Bruzzone Andrés Tito	id id	Infantería	" "	"
Burgos Rosas	Sub-Teniente	id	" "	"
Besson Beltran	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Barreto Alfredo	Alférez de Navío	id	" "	"
Basualdo Adolfo J	id id	id	" "	"
Bardi Miguel	id id	id	" "	"
Brown Guillermo	id id	id	" "	"
Brown Guillermo J	Teniente de Fragata	id	" "	"
Busto Adrian del	Alférez de Navío	id	" "	"
Beascochea Mariano	Teniente de Fragata	id	" "	"
Balbe Horacio	Alférez id	id	" "	"
Borrajo Juan G	id	Caballería	" 28	"
Badaro Ovidio	Teniente primero	Artillería	" "	"
Bravo Cárlos A	id id	id	" "	"
Ballina G. José	Alférez de Navío	Armada	" "	"
Beron de A. Miguel	Teniente segundo	Artillería	Marzo 12	"
Baldrich Amadeo J	id Coronel	Infantería	" 26	"
Benavidez José	íd id	id	" "	"
Bauzá José	id id	id	" "	"
Bidegain Juan B	id id	id	" "	"
Baldrich Alonso	id segundo	Artillería	Febrero 23	"
Beron de A. Exequiel	Mayor	id	Marzo 26	"
Beret Fernando	id	Infantería	" "	"
Baure Juan	Teniente Coronel	Artillería	" "	"
Basllesteros Juan A	Capitan de Fragata	Armada	" "	"
Blanco Daniel	id id	id	" "	"
Bustos Macedonio	id id	id	" "	"
Barquiza Juan B	Mayor	Infantería	" 9	"
Bertanasco Agustin	Alférez	Artilieria	" 17	"
Brown Guillermo	Capitan de Fragata	Armada	" 26	"
Boeri Juan	Mayor	Caballería	Agosto 20	"
Belisle Domingo	Capitan	id	Julio 11	"
Barilari Atilio	id de Navío	Armada	Setiembre 6	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
B				
Bengoa Leon.....	Teniente Coronel	Infantería	Agosto 18	1895
Bravo Lorenzo.....	Mayor	id	" "	"
Benvenuto Juan.....	id	id	" "	"
Barraza Manuel.....	Capitan de Fragata	Armada	Setiembre 30	"
Betbeder Onofre.....	id id	id	" "	"
Blas Manuel.....	Alférez	Caballería	Noviembre 15	"
Bruce Luis.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Blanco Cárlos.....	id	id	Diciembre 20	"
Baratta Andrés A.....	id	id	Noviembre 6	"
Bengolea Narciso.....	Coronel	id	Setiembre 20	"
C				
Calderon José A.....	Teniente primero	Infantería	Enero 18	1895
Cáceres Pedro L..... ..	id id	id	" "	"
Cáceres Jorge J.....	Capitan	id	" "	"
Caldas Angel J.....	id	id	" "	"
Córdoba Nabor.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Capurro Luis.....	Capitan	Infantería	" "	"
Canedo Eduardo.....	id	Caballería	" "	"
Chamorro Florentino...	id	Artillería	" "	"
Córdoba Alfredo.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Cuenca Marcial	Capitan	Caballería	" "	"
Cenoz Pedro.....	Teniente primero	id	" "	"
Coalova Cárlos M.....	Capitan	id	" "	"
Castañola Eduardo.....	Teniente primero	id	" "	"
Condanes Pedro R.....	id segundo	Infantería	" "	"
Chipont Julio.....	id id	id	" "	"
Cuitiño Hilario..... ..	Capitan	id	" "	"
Cejas Pedro.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Casco Victoriano A.....	id segundo	Caballería	" "	"
Croome Jaime.....	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Córdoba Julio.....	Teniente de Fragata	Armada	Enero 18	"
Caminos Jacinto.....	id id	id	" "	"
Castañeda Luis..... .	id primero	Infantería	Febrero 23	"
Cordero Cárlos.	Alférez de Navío	Armada	Enero 18	"
Cepeda Paulino.....	Teniente primero	Infantería	Febrero 23	"
Camet Florencio.....	id segundo	id	" "	"
Cezar Daniel de O.....	Alférez de Navío	Armada	Enero 18	"
Causinet Alberto.....	Capitan	Caballería	Febrero 23	"
Carmody Daniel.....	Alférez de Navío	Armada	Enero 18	"
Cáceres Aristobulo.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Cabral Máximo D.	id primero	id	" "	"
Campi Eduardo...	Guardia Marina	Armada	" "	"
Casas Juan.... ..	Teniente primero	Artillería	" "	"
Celery Arturo.....	Alférez de Fragata	Armada	" "	"
Cané Jacinto	Capitan	Artillería	" "	"
Crovetto Juan.....	Mayor	Caballería	Marzo 26	"
Carranza Fermin.....	Teniente Coronel	id	Junio 14	"
Cramer Jaime...	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Calderon Luis E.....	Teniente de Navio	Armada	Marzo 26	"
Cáceres Alberto.....	id Coronel	Infantería	" "	"
Cernadas Antonio G. y..	Capitan	Caballería	Enero 18	"
Capurro Roberto D.....	Teniente Coronel	Infantería	Marzo 26	"
Castro Sumblad José M.	Mayor	id	" "	"
Cabanillas Desiderio....	id	Caballería	" "	"
Castro V. Pedro.... ...	id	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
G				
Góngora Luis.....	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Giraud Fermin.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Giron Miguel.....	Capitan	Infantería	" "	"
Gonzalez Cárlos.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Gard Leopoldo.....	id de Fragata	Armada	" "	"
Garcia Diego C..... ..	id id	id	" "	"
Grierzon Juan.....	id id	id	" "	"
Goyena Justo P.....	Alférez id	id	" "	"
Grimau Eduardo.....	id id	id	" "	"
Gallardo José M	id id	id	" "	"
Gil Enrique.....	id de Navío	id	" "	"
Goulu Jorge.....	Teniente de Fragata	id	" "	"
Guttero Exequiel.....	id id	id	" "	"
Gonzalez Cárlos...	id id	id	" "	"
Gonzalez Galindez.....	id id	id	" "	"
Grandon Juan.	Capitan	Infantería	" "	"
Guezalez Martin.....	Sub-Teniente	id	" "	"
Gomez Eloy O.....	id	id	" "	"
Gutierrez Máximo.....	id	id	" "	"
Gonzalez Primitivo. ...	Mayor	id	Marzo 26	"
Gutierrez Cárlos Campos	id	id	" "	"
Godoy Osvaldo F.....	Teniente Coronel	id	" "	"
Gimenez Ricardo.....	id id	id	" "	"
Gonzalez Emilio.....	id segundo	Caballería	Enero 18	"
Guerrero Luis...	id primero	Artillería	" "	"
Gianello Segundo.....	id segundo	id	" "	"
Gimenez Cornelio....	id íd	Caballería	" "	"
Gerhens Antonio.....	id primero	Infantería	" "	"
Gimeno Diógenes.....	Capitan	id	Febrero 23	"
Guzman Ernesto.....	Teniente primero	Caballería	" "	"
Godoy Adriano.....	Capitan	id	" "	"
Guaycochea Pastor.....	id	Infantería	" "	"
Guido Miguel.....	id	Caballería	" "	"
Gonzalez Ramon	Teniente Coronel	Artillería	Marzo 26	"
Garcia Estéban C.....	Mayor	Infantería	" "	"
Gutierrez Faustino.....	Teniente Coronel	Caballería	" "	"
Guido José.....	Mayor	Artillería	" "	"
Giacosa Juan S..... ...	Farmacéutico de 1ª		" 9	"
Gomez Honorio.....	Cirujano de Regi.to		" 11	"
Grigera Marciano.....	Teniente Coronel	Infantería	" 26	"
Garda Enrique.....	id id	id	" "	"
Gimenez Ramon.....	Cirujano de Brigada	Médico	Junio 27	"
Gascon José...	Teniente de Navío	Armada	" 12	"
García Manuel J.....	Capitan de id	id	" 6	"
Gomez Gumersindo ...	Mayor	Caballería	Agosto 18	"
Gonzalez Juan.....	id	Infantería	" "	"
Gigena Nestor..... ...	id	Caballería	" "	"
Garcia Luciano.....	Cirujano	Cuerpo	Julio 24	"
Gonzalez Benjamín E...	Alférez	Caballería	Noviembre 15	"
Guyat Edgardo B.	Teniente primero	Artillería	" 4	"
Garzon Tomás	Cirujano	Cuerpo	Diciembre 27	"
García David E.....	Guardia Marina	Armada	" 23	"
Gordillo Pedro.....	Coronel	Infantería	Setiembre 20	"
H				
Honorato José M.....	Teniente primero	Artillería	Enero 18	1895
Herrans Angel.....	id segundo	Caballería	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
H				
Hermelo Ricardo.....	Alférez de Fragata	Armada	Enero 18	1895
Herrera Ramon.....	Guardia Marina	id	" "	"
Hermelo Rosendo... ...	Teniente primero	Artillería	" "	"
Hormachea José.....	Capitan	Caballería	Febrero 23	"
Herrera Angel A.....	Mayor	id	Mayo 11	"
Hernandez Martin	Teniente Coronel	id	Marzo 26	"
Huber Otto.....	Alférez	Artillería	Julio 10	"
I				
Irusta Agustin.....	Teniente primero	Caballería	Enero 18	1895
Irusta José..... ..	Capitan	Infantería	" "	"
Irigar Julian.....	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Imperiale Luis A.....	id id	id	" "	"
Iglesias Alfredo.....	Alférez de Navío	id	" "	"
Ibañez Eusebio C.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Iturralde Juan A.	Capitan	Infantería	" "	"
Ipola Emilio.....	id	Artillería	Febrero 23	"
Insay Francisco	Teniente Coronel	Caballería	Marzo 26	"
Insay Juan.....	Mayor	id	" "	"
Irigaray Lorenzo.....	Capitan de Fragata	Armada	" "	"
J				
Jerez Infante Angel....	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Justo Agustin P.....	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Juarez Waldino.....	id primero	Caballería	" "	"
Juarez Adriano.....	id id	Artillería	" "	"
Jerez Juan T	id segundo	Infantería	" "	"
Joli Silvestre.....	Alférez	Artillería	" "	"
Jaudin Leon.....	id de Navío	Armada	" "	"
Jurgensen Guillermo...	id id	id	" "	"
Jaureguiberry Enrique..	Capitan	Infantería	" "	"
Jaime Alejandro..... ..	Teniente primero	id	" "	"
Juarez Gil.....	id id	id	" "	"
Juarez Francisco.....	id id	id	Febrero 23	"
Jammes Ernesto.....	id Coronel	Caballería	Marzo 26	"
Jones Ramon.....	id id	Artillería	"	"
Jalour Jorge.....	Guardia Marina	Armada	Diciembre 23	"
K (1)				
L				
Lagos Pedro T.....	Sub-Teniente	Infantería	Enero 2	1895
Lopez Martin.....	id	id	" 2	"
Laspiur Lorenzo.....	Teniente primero	id	" 18	"
Lagos Máximo.....	Capitan	Artillería	" "	"
Laval Jorge.....	Teniente primero	id	" "	"
Leyria Froilan.....	id id	Caballería	" "	"
Ledesma José S.....	id id	Artillería	" "	"
Leomport Luis A.....	Capitan	Caballería	Febrero 23	"
Lobo Feliciano.....	id	Infantería	" "	"
Lan Luis.....	Teniente de Fragata	Armada	Enero 18	"
Lami Francisco.....	id id	id	" "	"
Linares Teodolindo.....	Capitan	Infantería	Febrero 23	"

(1) De la letra *K* no existe ningun despacho concedido en 1895.

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
L				
Laborde Enrique.....	Teniente de Fragata	Armada	Enero 18	1895
Luizone José.....	id id	id	" "	"
Lagos Lauro.....	Alferez id	id	" "	"
Lamas Protacio A.....	Teniente id	id	" "	"
Lopez Antonio.....	id segundo	Infantería	" "	"
Leyee Rufo.....	Alférez	Artillería	" "	"
Lagos Dermidio.....	Teniente primero	id	Marzo 26	"
Llamas Ramon B.....	id Coronel	Infantería	" "	"
Lopez Emilio	id id	id	" "	"
Lugones Arturo M.....	Mayor	Ingenieros	Enero 18	"
Lara José M.....	Teniente primero	id	" "	"
Lopez German V.....	id id	id	Febrero 23	"
Lawry Jorge I	Capitan	Artillería	Marzo 26	"
Lemos Francisco.....	Mayor	Caballería	" "	"
Lamas Diego.....	id	Infantería	" 11	"
Luna Alvaro.....	Cirujano de Regi'to	Capitan Asimilado	" 28	"
Lavequi Miguel.....	Alférez	Caballería	" 26	"
Lascano Miguel.....	Capitan de Fragata	Armada	" "	"
Loqui de Teófilo.....	id id	id	" "	"
Lagos Teófilo.....	Teniente de Navío	id	" "	"
Leroux Eugenio.....	Capitan de Fragata	id	Mayo 24	"
Lagos Cesar.....	Alférez de Navío	id	Agosto 2	"
Luque Ceferino.....	Mayor	Infantería	Setiembre 6	"
Laure Diego	Teniente de Navío	Armada	Agosto 18	"
Leiva Juan M.....	id Coronel	Infantería	Octubre 30	"
Lapeyruse Leopoldo....	Sub-Teniente	id	Diciembre 6	"
Luisoni Arturo	Teniente segundo	Artillería	Setiembre 20	"
Lopez Gregorio...	Coronel	Caballería		
M				
Martinez Juan J..... ..	Teniente primero	Infantería	Enero 18	1895
Miñones Juan.....	Capitan	id	" "	"
Manrique Desiderio....	id	Artillería	" "	"
Moncalvo Juan B.	id	Infantería	" "	"
Manrique Manuel.....	id	id	" "	"
Martinez Rodolfo V....	Teniente primero	id	" "	"
Mujica José Miguel.....	id id	Artillería	" "	"
Mendez Avelino.....	id id	Infantería	" "	"
Mason Guillermo.....	Capitan	Artillería	" "	"
Manrique Gustavo.....	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Martinez Bernardino....	Capitan	Artillería	" "	"
Martello José.....	Teniente primero	Caballería	" "	"
Meana Cesar.....	id id	id	" "	"
Marcileú José.....	id segundo	Infantería	" "	"
Morales Abraham.....	id primero	id	" "	"
Medina Francisco.	id id	id	" "	"
Maglione José..... ...	id id	Artillería	Febrero 23	"
Martinez Avelino D....	Capitan	Infantería	Enero 18	"
Martinez Manuel.....	id	id	" "	"
Meydac Fernando.....	Sub-Teniente	id	" "	"
Moulins Fernando.. ..	Teniente primero	id	" "	"
Marquez Demetrio.....	id id	id	" "	"
Meroño Bernabé.....	id de Fragata	Armada	" "	"
Moneta José.....	id id	id	" "	"
Malbran Alfredo.... ..	id id	id	" "	"
Mulhal Tomás.....	id id	id		

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
M				
Moreno Alberto.....	Alférez de Fragata	Armada	Enero 18	1895
Miranda Cárlos.....	Guardia Marina	id	" "	"
Mackinlay Juan.....	id id	id	" "	"
Mendez Eduardo..	Alférez de Navío	id	" "	"
Maranga Cesar.....	Teniente de Fragata	id	" "	"
Murrua Juan..... ...	id id	id	" "	"
Mendez Enrique.....	Alférez	Artillería	" "	"
Moreno V. Virgilio.....	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Manzanares Ramon.....	id primero	Infantería	" "	"
Marquez Mariano.	Capitan	Caballería	" "	"
Morales Nazario.....	id	Infantería	" "	"
Moreno Eusebio.....	Teniente primero	id	" "	"
Mouquay Leopoldo.....	id id	Caballería	" "	"
Malmestein Aroldo	Capitan	id	" "	"
Matoso Benjamin.....	id	Infantería	" "	"
Maquiavelo Ardito.....	Alférez	Artillería	" "	"
Marquez Claudio.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Maldonado Jorge N....	Alférez	Artillería	" "	"
Martinez Vicente.....	Capitan	Infantería	" "	"
Moscarda Juan.....	id	Artillería	" "	"
Molina Cárlos C.....	id	id	Febrero 23	"
Maurete Luis	id de Fragata	Armada	Marzo 26	"
Martinez Alberto.....	Teniente Coronel	Infantería	" "	"
Meza Dionisio C..	Mayor	Ingenieros	" "	"
Maligue Augusto A ...	Teniente Coronel	Infantería	" "	"
Miranda José.....	Alférez	Artillería	Junio 18	"
Monzo Nicandro.....	Teniente segundo	id	" "	"
Mosi Alfonso.....	Cirujano	Regimiento	" 8	"
Malke Antonio L.....	Teniente de Navío	Armada	Marzo 26	"
Martinez Eduardo.....	Coronel	Artillería	Setiembre 20	"
Montaña Joaquín.....	id	Infantería	" "	"
Mulleady Ricardo B....	id	id	" "	"
N				
Novillo Fermin	Teniente de Fragata	Armada	Enero 18	1895
Nogueras Francisco N..	id id	id	" "	"
Nogueira Ramon.....	Capitan	Infantería	" "	"
Noaylles Alberto.....	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Noguez Marcelino.....	id id	id	" "	"
Nazarre Ernesto..... ..	id id	Caballería	" "	"
Noguera Juan A.....	id primero	id	Octubre 28	"
O				
Ovejero Delfin..... ..	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Oyhamburo Enrique....	id	Artillería	" "	"
Orzabal Alfredo.....	id	id	" "	"
Oliveira Cezar Rafael de	id	Infantería	" "	"
Oviedo Vicente.....	id	id	" "	"
Oliden Vicente.....	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Oliveira Cezar Daniel de	Alférez de Navío	id	" "	"
Olses Alfredo E.....	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Ortega Sebastian.....	Mayor	Caballería	Marzo 26	"
Ochoa Evaristo.....	Teniente segundo	id	" "	"
Ocampo Teodosío.....	Capitan	id	Febrero 23	"
Ordoñez Proto.	Teniente Coronel	Infantería	Marzo 26	"
O. Donnell Teófilo.....	id id	Caballería	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
O				
Ojeda Ventura.....	Sub-Teniente	Infantería	Octubre 30	1895
Ovejero Fabio	Cirujano	Cuerpo	Diciembre 9	"
Obligado Alejandro.....	Alférez	Artillería	Noviembre 15	"
Obligado Plácido.....	Coronel	id	Setiembre 20	"
P				
Pereyra Telmo.....	Teniente primero	Infantería	Enero 18	1895
Perez Pedro J.....	Capitan	id	" "	"
Peron Alberto C.....	Teniente primero	id	" "	"
Paez Prudencio.....	id id	Artillería	" "	"
Peralta Ramon O.....	id id	Caballería	" "	"
Prado Antonio..... ...	id segundo	id	" "	"
Pizarro Fermin B	id primero	Infantería	" "	"
Peralta Cárlos G	id segundo	id	" "	"
Pereyra Ricardo...	Capitan	id	" "	"
Perlinguer Luis.....	Teniente primero	id	" "	"
Pereyra Ciceron.....	id segundo	id	" "	"
Passion Bernardo	Sub-Teniente	id	" "	"
Pizarro Modestino.....	Teniente Coronel	id	Marzo 26	"
Pizzamiglio Eduardo....	Alférez de Navío	Armada	Enero 18	"
Page Nelson.....	id id	id	" "	"
Pereyra Eduardo.....	Guardia Marina	id	" "	"
Prat Julio.....	Alférez de Navio	id	" "	"
Ponsati Félix..... ...	Teniente de Fragata	id	" "	"
Pereyra José	id id	id	" "	"
Plaza Segundo.....	id primero	Artillería	" "	"
Pizarro Manuel	id Coronel	Caballería	Marzo 26	"
Podestá Manuel	id primero	id	Febrero 23	"
Pozzo Enrique A.....	Capitan	Artillería	" "	"
Perez Pedro A.....	id	id	" "	"
Palacio Martin P.....	Mayor	Infantería	Marzo 26	"
Peralta Manuel P. de..	Teniente Coronel	id	" "	"
Pineda Félix J.....	Mayor	id	" "	"
Peña David	id	Caballería	" "	"
Perez Eduardo E.....	Teniente Coronel	Infantería	" "	"
Peyro Pedro.....	Cirujano de Regi'to	Asimilado	" 8	"
Peffabet Juan J.....	Teniente de Navío	Armada	" "	"
Pozzo Eduardo...	id id	id	" "	"
Pereyra Horacio	Alférez de id	id	" 24	"
Pevedo Antonio.... ..	Teniente Coronel	Infantería	Agosto 18	"
Pusso Vicente	Mayor	id	" "	"
Piaggio Ricardo L	id	Caballería	" "	"
Peña Paz Márcos.....	Cirujano	Cuerpo	Julio 11	"
Palma Pascual.....	id	id	Setiembre 13	"
Podestá Enrique.....	Sub-Teniente	Infantería	Noviembre 12	"
Paz Juan B.....	id	id	" 15	"
Paoli Cárlos.....	id	id	" "	"
Prado Teófilo.....	Alférez	Caballería	" "	"
Peralta Cárlos	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Paez Romulo	Coronel	id	Setiembre 20	"
Q				
Quiros Pascual...	Teniente segundo	Artillería	Enero 18	1895
Quiroga Eliseo...	id primero	Caballería	" "	"
Quintana Jorge M... ..	Capitan	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia		Año
Q					
Quiroga Horacio...	Teniente primero	Infantería	Enero	18	1895
Quiros Servando... ...	id Coronel	Artillería	Marzo	26	"
Quiroga Furque José...	id de Navío	Armada	"	"	"
Quiroga Dionisio.....	Coronel	Caballería	Agosto	24	"
R					
Recalde Juan T...	Teniente primero	Infantería	Enero	18	1895
Rodriguez José E.....	id id	id	"	"	"
Risso Guillermo...	id id	Artillería	"	"	"
Ruiz Diaz Gumersindo..	id segundo	Infantería	"	"	"
Rojo José R.....	id id	Artillería	"	"	"
Romero José..... ...	id primero	id	"	"	"
Raffo Pedro	id segundo	Infantería	"	"	"
Racedo Lorenzo.....	id primero	id	"	"	"
Ruiz Diaz Mateo	Capitan	Artillería	"	"	"
Rodriguez Martin.....	id	Ingenieros	"	"	"
Rodriguez Mariano....	Mayor	Infantería	Marzo	25	"
Rojo Justo P..... ..	Teniente segundo	Artillería	Enero	18	"
Reboiras Ramon.....	Capitan	Infantería	"	"	"
Ruiz José M	Teniente segundo	id	"	"	"
Rosales Claudio.....	Capitan	Artillería	"	"	"
Reyna Pedro E.... ...	id	Infantería	"	"	"
Rasso José.....	Teniente primero	id	"	"	"
Reyes Domingo..... ..,	Capitan	id	"	"	"
Redruello Neris.....	Teniente primero	Artillería	"	"	"
Rosa Plácido.....	id id	Infantería	"	"	"
Ramallo Eduardo.....	Capitan	id	Febrero	23	"
Ramayon Eduardo....	Mayor	Caballería	Marzo	26	"
Robert Pedro R.....	Teniente Coronel	Infantería	"	"	"
Rozen Enrique J..	id id	id	"	"	"
Romero Juan J.....	id segundo	id	Febrero	3	"
Reyes Leopoldo.....	Capitan	Caballería	"	"	"
Rivas Cárlos..	Teniente segundo	Infantería	Marzo	12	"
Ruiz Ramon.....	id Coronel	Artillería	"	"	"
Rasetti Juan J.....	Mayor	Caballería	"	"	"
Rodriguez Andres E....	id	Ingenieros	"	"	"
Rodriguez Pacífico.....	Teniente Coronel	Infantería	"	"	"
Rojas José Antonio. ...	id id	Artillería	"	"	"
Rouquaud Augusto....	Mayor	Caballería	"	"	"
Revero Maximiliano...	Teniente de Navío	Armada	"	"	"
Ramiro Joaquin.... ...	Alférez de id	id	Mayo	24	"
Rawson Manuel...	Teniente Coronel	Infantería	Agosto	18	"
Rodriguez Julian.....	id id	id	"	"	"
Reynoso Julio...	Sub-Teniente	id	Noviembre	15	"
Romero Alfredo..	Teniente segundo	Artillería	"	25	"
Reyes Arturo.....	Guardia Marina	Armada	Diciembre	23	"
Ramirez Eduardo.....	id id	id	"	"	"
Romero Alberto.....	id id	id	"	"	"
Ruiz Eduardo H.....	Coronel	Infantería	Setiembre	20	"
Richeri Pablo.....	id	Artillería	"	"	"
S					
Styrle Antonio E.....	Teniente primero	Artillería	Enero	18	1896
Sinde José A	id segundo	Infantería	"	"	"
Sastre Angel V.....	Alférez de Navío	Armada	"	"	"
Sesarego Juan.....	Teniente de Fragata	id	"	"	"
Soldani Cárlos.....	id id	id	"	"	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
S				
Saborido Lorenzo.....	Teniente de Fragata	Armada	Enero 18	1895
Sacon Lorenzo...	id id	id	" "	"
Suarez Pedro A.....	Capitan	Caballería	"	" "
San Martin José de.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Saccone Enrique.....	Capitan	id	" "	"
San Martin Pablo....	Alférez	Caballería	" "	"
Sanchez Daniel.....	Teniente Coronel	Infantería	Marzo 26	"
Sanchez Justo I	Capitan	Artillería	Enero 18	"
Sallago Francisco.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Saráchaga Nestor.....	Capitan	Artillería	" "	"
Sisay Eduardo.....	id	id	" "	"
Sola Mauricio	id	Infantería	Febrero 23	"
Salvadores Tomás N...	id	Artillería	" "	"
Serna Florentino.....	id	id	" "	"
Silveyra Manuel.....	Mayor	Caballería	Marzo 26	"
Schoeder Enrique.....	id	Ingenieros	" "	"
Supisiche José	id	Infantería	" "	"
Soto José C.....	id	Artillería	" "	"
Sarmiento Cirilo C.....	Cap, Cir. de Regi'to		Abril 20	"
Sanchez Barquet Ramon	Mayor	Infantería	Marzo 26	"
Schoeder Teodoro E....	Capitan	Ingenieros	Enero 18	"
Saez Enrique	Teniente primero	id	" "	"
Spika Cárlos.....	id id	Artillería	" "	"
Soto Lisandro.....	id segundo	Caballería	" "	"
Solari Pablo.....	ib id	Infantería	" "	"
Sosa Adolfo A	id primero	Artillería	" "	"
Sosa José A.....	id id	Caballería	" "	"
Saráchaga Dario.....	Capitan de Fragata	Armada	Marzo 26	"
Silveyra Cesar.....	Teniente de Navío	id	" "	"
Scherciber Ernesto.....	Alférez	Artillería	Julio 17	"
Spurr Jorge.....	id de Navío	Armada	Mayo 24	"
Serna Manuel de la....	Teniente segundo	Infantería	" 18	"
Salvadores Juan Cruz..	Sub-Teniente	id	Noviembre 12	"
Semilla Pedro	Alférez	Artillería	" 15	"
Sartori Emilio.....	id	id	" "	"
Sechstrang Ricardo.....	id primero	Infantería	Octubre 28	"
Sancasanni Juan E.....	Guardia Marina	Armada	Diciembre 23	"
Somosa Cárlos.....	id id	id	" "	"
Schieroni Francisco.....	Coronel	Infantería	Setiembre 20	"
Saborido Diego.....	id	id	" "	"
T				
Tello Eduardo.....	Teniente primero	Artillería	Enero 18	1895
Tistani Ramon.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Torrens Isaac L.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Toranzo Severo.....	id id	Artillería	" "	"
Tocaimaza Manuel.....	id primero	Infantería	" "	"
Texera Pablo	Alférez de Navío	Armada	" "	"
Troncoso Hipólito.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Torres Guillermo.....	id id	id	" "	"
Tassi Antonio..... ..	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Tiscornia Antonio.....	Teniente Coronel	id	Marzo 26	"
Tabares Pedro R.....	Mayor	id	" "	"
Thorne Enrique.....	Teniente de Navío	Armada	" "	"
Torres Márcos.....	Sub-Teniente	Infantería	Diciembre 11	"
Truebas Manuel R.....	Guardia Marina	Armada	" "	"
Toscano Pedro..... ..	Coronel	Infantería	Setiembre 20	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y Dia	Año
U				1895
Uriburu José F.....	Teniente primero	Infantería	Enero 18	"
Ugarriza Ricardo... ..	Alférez de Fragata	Armada	" "	"
Urien José M..... ...	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Uhart Pedro	id id	Artillería	" "	"
Urtubey Clodomiro.....	id Coronel	Infantería	Marzo 26	"
Uriburu Arenales.....	id segundo	Artillería	Febrero 23	"
Urquiza Alfredo D.....	id Coronel	Caballería	Marzo 26	"
Urtubey Agustin.....	Mayor	id	" "	"
Urquiola Cesáreo.....	Cirujano	Cuerpo	Setiembre 24	"
V				
Villamayor Aníbal	Capitan	Infantería	Enero 18	1895
Veyga Próspero D.....	Teniente primero	Caballería	" "	"
Vertiz Julio D...	id id	Artillería	" "	"
Velasquez Aníbal.....	Alférez	Caballería	" "	"
Vilches Patricio..... ..	id	id	" "	"
Valle Martin..... ..	Teniente primero	Artillería	Febrero 23	"
Valdes Eufrasio.....	Capitan	id	Enero 18	"
Varras Julio.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Vicat Luis E.....	Capitan	Artillería	" "	"
Videla Rosario....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Villanueva Domingo....	id segundo	id	" "	"
Villamayor Filadelfio...	id Coronel	Caballería	Marzo 26	"
Villarruel Eduardo.....	Mayor	id	" "	"
Villafañe Alfredo.....	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Valleé Tomás...	id	Artillería	Mayo 7	"
Velasco Salvador	Mayor	Ingenieros	Marzo 26	"
Vermengo Aníbal.....	Teniente segundo	Artillería	Junio 18	"
Valladares Segundo.....	id de Navío	Armada	" 12	"
Vallejo Pedro.....	Alférez	Artillería	Julio 17	"
Villoldo Antonio.....	Teniente de Navío	Armada	Marzo 26	"
Victorica Jorge.....	id id	id	" "	"
Vergara Evergisto.....	Coronel	Caballería	Agosto 24	"
Villoldo Jorge....	Teniente Coronel	Infantería	" 18	"
Varras Emilio T.....	Mayor	id	" "	"
Villarruel Tristan.....	Teniente Coronel	Artillería	" "	"
Von Sidor Alberto.....	Mayor	Infantería	" "	"
Villanueva Luis	Alférez	Artillería	Noviembre 15	"
Villafañe Lucio.....	Guardia Marina	Armada	Diciembre 23	"
W				
Walbrecher Arnoldo ..	Teniente de Fragata	id	Enero 18	1895
Wisoski Eugenio.....	Capitan	Infantería	Febrero 23	"
Wisoski Juan.....	id	id	" "	"
Wappers Cárlos.....	Teniente Coronel	id	Marzo 26	"
Wiurnos Pedro.....	Mayor	id	" "	"
Winkelman Roberto ..	Alférez	Caballería	Abril 3	"
Z				
Zeballos Pedro L.....	Teniente primero	Infantería	Enero 18	1895
Zavaleta Armando.....	Capitan	Artillería	" "	"
Zeballos Juan N.....	id	Infantería	" "	"
Zeballos Emilio.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Zunino Jnan E.....	Capitan	id	" "	"
Zunino Pedro.....	id	Caballería	" "	"
Zurueta Tomás.....	Teniente de Fragata	Armada	" "	"
Zabala José..... ...	id segundo	Caballería	" "	"

ASCENSOS EN 1895

Coroneles	19
Tenientes Coroneles	66
Mayores	66
Capitanes	113
Tenientes primeros	109
Tenientes segundos	70
Sub-Tenientes	27
Alféreces	29
Cirujanos	15
Farmacéuticos	1
Capitanes de Navío	4
Id de Fragata	24
Tenientes de Navío	15
Id de Fragata	42
Alféreces de Navío	32
Id de Fragata	9
Guardias Marina	15
Total	655

RETIRADOS LEY MÚM. 3239

A	
Alvarez Donato	Teniente General
Acosta Ramon	Coronel
Avalos José Mª	id
Alvarez Prado Juan	id
Araujo Celestino	id
Antelo José F.	id
Alvarez Manuel A.	Teniente Coronel
Adenis Olegario	Mayor
Ascazubi Horacio	id
Argüelles Juan	id
Austerlitz Alberto	Teniente primero
Adaro Flavio	id id
Agüero Dámaso	Alférez
Aguirre David	Mayor
B	
Bustillos José Mª	General de División
Biedma Manuel	General de Brigada
Benavidez Antonio	Coronel
Boerr Juan C.	id
Baigorria Antonio	id
Bejarano Mariano	Teniente Coronel
Bedoya Alejandro	id id
Barroso Benjamin	id id
Barquiza Juan B.	Mayor
Boratovich Santiago	id
Batalla H. Salustiano	Capitan
Bustos Wilfrido	Mayor
Ballesteros Domingo	Capitan de Fragata
Borzone Santiago	Guardia Marina
C	
Cordero Mariano	Vice-Almirante
Cutiellos Manuel F.	Coronel
Campo Juan A. del	id
Czetz Jnan F.	id
Cuesta Manuel de la	Teniente Coronel
Campos Pedro	id id
Calzadilla Santiago	id id
Cardoso César	Teniente Coronel
Clavel Márcos	id id
Cáceres Pedro A.	id id
Córdoba Héctor	id id
Campo Emiliano del	Capitan de Fragata
Cueli Disiderio	id id
Cabrera Mariano A.	Teniente Coronel
Chodasoesvich Roberto	id id
Chirino Victor	id id
Cabral Luis D.	Mayor
Cuello Marcelino	id
Cordero Adolfo	id
Casavega Emilio	id
Cano Parmenides	Capitan
Casas Pedro	id
Carrasco Santiago	id
Castro Saturnino	id
Canto Angel	Teniente de Fragata
Casanovas Félix	Alférez de Navío
Córdoba Pedro	id id
D	
Diana Antonio C.	Coronel
Diana Máximo V.	id
Díaz Pedro C.	id
Dominguez Enrique	Teniente Coronel
Diaz Carmelo	id id
Desaque Juan	Capitan
Diaz Eugenio C.	Teniente segundo
E	
Etchichury Alejandro	Teniente Coronel
Echavarria Cecilio	id id
Elizalde Victor de	Teniente de Navío
F	
Fuentes Ruperto	Coronel
Fulco Adolfo	Teniente Coronel
Faramiñan Francisco	Mayor
Fitz Maurice Jorge	id

Fernandez Luis G.....	Capitan
Folgueras José.....	Capitan de Fragata
Florinda Lucio.....	Teniente primero
Fraza Juan..... ...	id id
G	
Gache Mariano.....	Teniente Coronel
Gonzalez Domingo....	id id
Galvan Cándido.....	id id
Green Walter G.....	Capitan de Fragata
Guerrera Manuel	Capitan
Granada Moisés.....	id
Guido José.....	Mayor
Guevara Roberto.....	id
Genond Juan.....	id
Garibaldi Juan B.....	Teniente primero
Gimenez Ventura. ...	Teniente de Fragata
Gonzalez Domingo ...	id id
Garibaldi José Aurelio	id id
H	
Halliburton José Mª	Capitan
I	
Iranzo Nazario.....	Teniente Coronel
J	
Jorge Constantino ...	Capitan de Fragata
L	
López Plácido.....	Coronel
Llamas José Mª.....	id
Lugones Baldomero...	Teniente Coronel
Laprida Eusebio.....	id id
Lagrada Cárlos V....	id id
Latorre Raimundo....	Mayor
Lozano José Mª.....	Capitan
López Manuel.....	Mayor
López Luis.....	id
Lagos Máximo.. ..	Mayor
López Jacinto.....	Capitan
Leonetti Luis.....	Teniente de Navío
M	
Machado Benito.....	Coronel
Mitre Federico.....	id
Matoso Maximino.....	id
Moreno Manuel.....	Mayor
Montenegro Manuel...	Teniente Coronel
Martinez Agustin.....	id id
Martinez Bernabé....	id id
Millan Gregorio.	Mayor
Molina Ernesto C. ..	id
Muñoz José Mª. ...	Capitan
Mendoza José Mª.....	Teniente de Fragata
Martinez Benjamin...	Alférez de Navío
Moscoso José Mª.....	Mayor
Marquez Seguudo...	id
Moreno Juan J.. ...	Capitan
Moulins Fernando.....	Teniente primero
Masariego Bernardino	id Córonel
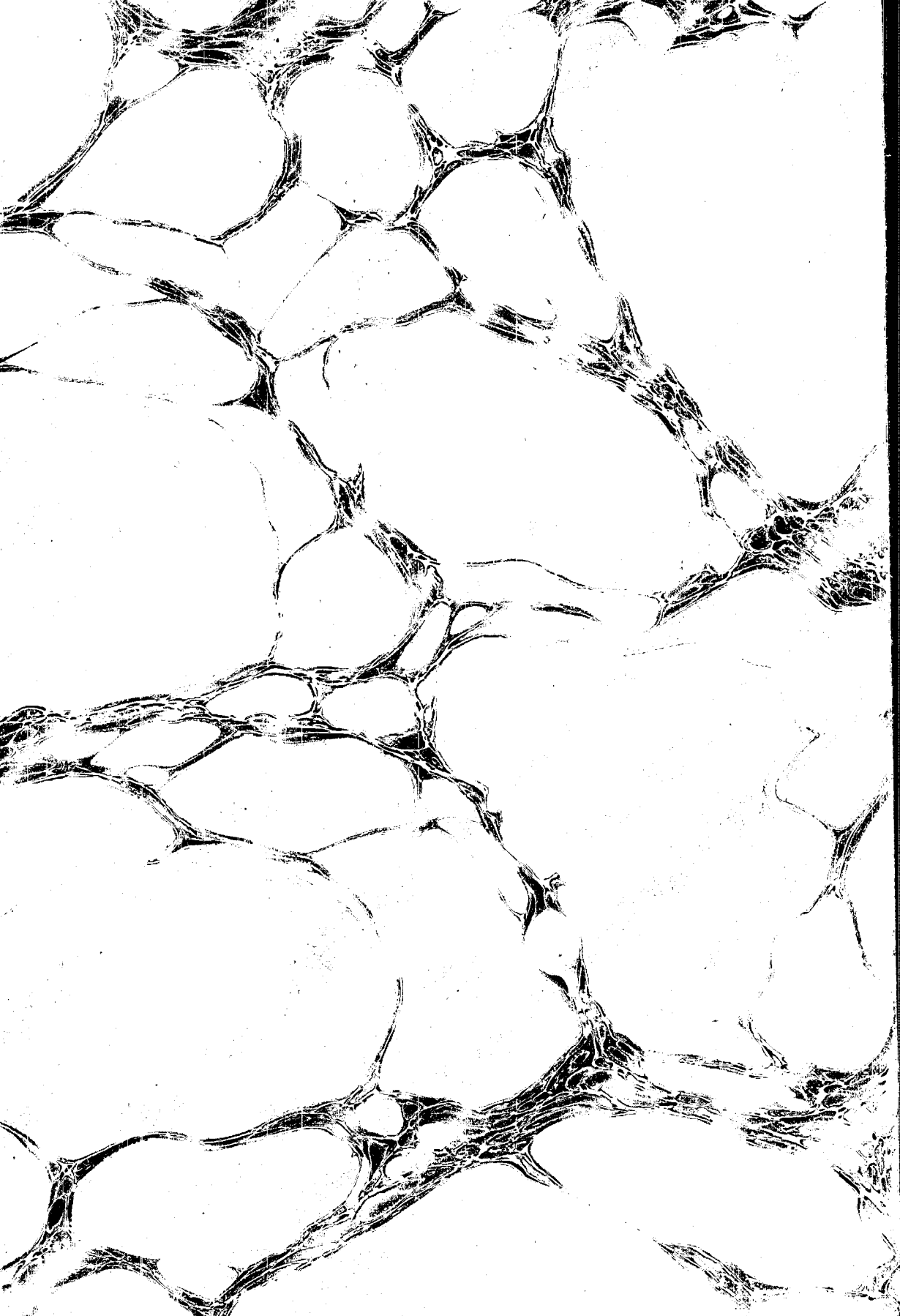
N	
Nuñez Florencio E....	Capitan
O	
Olmedo Matías.....	Teniente Coronel
Olazábal Gregorio....	Capitan
P	
Penna Juan.....	Coronel
Palavecino Pedro.....	Teniente Coronel
Pader Bernabé.....	id id
Plaza Santos.....	id id
Perin Benjamin.	id id
Pereyra Gregorio.....	id id
Peña Bernardo.....	Mayor
Perez Vicente.....	Capitan
Prieto Bernardino...	id de Fragata
Polvorini Antonio....	Teniente de Navío
Ponce Ciriaco.....	Capitan
Q	
Quiroga Dionisio.....	Coronel
Quiros Pascual.....	Teniente Coronel
R	
Racedo Genaro.....	Coronel
Ruiz Ramon.....	id
Ruiz Mariano...	Teniente Coronel
Rossi Manuel.....	id id
Rawson Juan de Dios.	id id
Bodriguez Manuel....	id id
Rodriguez Pedro R....	Mayor
S	
Seguí Alfredo...	Coronel
Sunini Antonio	id
Santa Cruz Simon A. de	íd
Solá Juan	id
Sarmiento Guillermo..	Teniente Coronel
Sotelo Baldomero.....	Coronel
Soler Francisco.....	Cirujano de División
Sinclair Enrique.....	Capitan de Navío
Suaste Remigio.	Mayor
Solano Modesto.....	Capitan
Sayabedra Cecilio....	íd
Solá Nicanor...	Teniente segundo
V	
Viale Manuel A.....	id Coronel
Virasoro Benjamin ...	id General
Victorica Benjamin....	General de Brigada
Villalba Martín.....	Teniente Coronel
Vivanco Faustino.....	id id
Vasquez Mariano.....	Mayor
Villanueva Agustin...	Teniente de Navío
Vera Rómulo.....	id primero
W	
Wober Alejandro.....	id primero
Z	
Zapiola Bonifacio.....	id Coronel
Zeballos Nicolás.....	Mayor